

Informe Anual 2017



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Defensoría General de la Nación

Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal

República Argentina

Teléfono: (54 11) 4814-8423

defgralnac@mpd.gov.ar

www.mpd.gov.ar





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Buenos Aires, 1º de marzo de 2018.-

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

STELLA MARIS MARTÍNEZ, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los Sres. Legisladores a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2017 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por las áreas de la institución (conforme a lo establecido por el Art. 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

Tal como he señalado en anteriores oportunidades, la función principal del Ministerio Público de la Defensa es la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. En este sentido, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, LOMPD) posiciona a este Ministerio Público como una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad (art. 1, Ley 27.149).

La defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia, en su inmensa mayoría, a individuos en condición de pobreza y exclusión social. En el caso de los procesos civiles, comerciales, laborales y contencioso administrativo, la intervención se enmarca en el patrocinio de personas con limitación de recursos económicos, que vean limitado su acceso a justicia en virtud de una especial situación de vulnerabilidad, o que se encuentren ausentes. También interviene en forma principal o complementaria en procesos que involucran a niñas, niños y adolescentes y ejerce la representación o apoyo de personas cuyo ejercicio de la capacidad jurídica ha sido cuestionado o limitado judicialmente.

La LOMPD reconoce que el Ministerio Público de la Defensa goza de independencia y autonomía funcional, sin sujeción a instrucciones o directivas por parte de órganos ajenos a su estructura, y cuenta con autarquía financiera, a través de un crédito presupuestario propio atendido con cargo al Tesoro Nacional y con recursos de la Institución (arts. 2 y 3, LOMPD). Si bien el art. 65 de la LOMPD establecía un porcentual fijo para el presupuesto, lo cual configuraba un estándar óptimo para garantizar la autarquía financiera, la norma citada fue derogada. De esta forma, el crédito presupuestario ha quedado condicionado al Plan Progresivo de Asignación de Recursos que se defina en el ámbito de una Comisión Técnica creada al efecto.

Las garantías de independencia y autonomía conforman el modelo de Defensa Pública consagrado por el art. 120 de la Constitución Nacional. Y estos estándares, indispensables para el desarrollo institucional, son reconocidos en el ámbito regional. En tal sentido, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos reiteró, en 2017, los pronunciamientos de años anteriores (AG/RES 2656 de 2011; AG/RES 2714 de 2012; AG/RES 2801 de 2013; AG/RES 2821 de 2014; AG/RES 2887 de 2016), mediante el dictado de resolución AG/RES 2908 "Promoción y protección de Derechos Humanos. La defensa pública oficial autónoma como garantía de acceso a la justicia de grupos vulnerables".

Además de reafirmar la importancia de la independencia, autonomía funcional y financiera de la defensa oficial, la Asamblea General tomó nota de los “Principios y directrices sobre la Defensa Pública en las Américas”, elaborados por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) y aprobados por unanimidad por el Comité Jurídico Interamericano de la OEA.

Cabe destacar que los proyectos de las resoluciones citadas fueron propuestos por la Misión Permanente argentina en la OEA, en el marco de las políticas de fortalecimiento en la región que lleva adelante la AIDEF, cuya Secretaría General se encuentra a mi cargo.

En el marco de las relaciones institucionales en el ámbito internacional, el Ministerio Público de la Defensa inició diversos proyectos de cooperación con el Programa EUROsocial+ de la Unión Europea, los cuales abordarán la atención integral a víctimas de violencia institucional en espacios de privación de libertad y el acceso a justicia en casos de derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, se llevó a cabo una investigación sobre trata de personas con fines de explotación, en colaboración con la Embajada del Reino Unido.

Por otra parte, debo destacar que el Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM) ha elegido a esta Defensoría General para ejercer la Coordinación General de dicha asociación, durante el período 2017-2019. Esta designación constituye un fuerte respaldo al modelo de Defensa Pública a nivel federal en Argentina.

En agosto de 2017, el Consejo Mercado Común (CMC) del MERCOSUR dictó la recomendación N° 03/17, titulada “Defensa Pública Oficial y su fortalecimiento como garantía de acceso a justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”. Allí, se insta a los Estados Partes “...a procurar el absoluto respeto a las garantías de los defensores públicos en el ejercicio de sus funciones y las equiparaciones con los demás operadores jurídicos en todos los aspectos que hacen al desempeño y ejercicio de sus cargos, a los efectos de asegurar la igualdad de armas como condición esencial para garantizar el cumplimiento de los principios mencionados”.

En el ámbito nacional, especial mención merece la sanción de la *Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (Nro. 27.372)* y la creación de la figura del Defensor Público de la Víctima. Esta norma, en cuyo debate participó activamente este Ministerio Público, reafirma el rol de la Defensa Pública en el patrocinio jurídico de las personas víctimas de delitos que, por limitación de recursos económicos o vulnerabilidad, requieren la asistencia de este organismo para garantizar su acceso a justicia. Cabe destacar que la LOMPD ya establecía la obligatoriedad de contar con un programa de estas características y, como puede corroborarse en los diversos informes anuales presentados, desde hace muchos años se lleva a cabo la prestación de este servicio.

La norma citada incorporó veinticuatro (24) cargos de Defensor Público de la Víctima, que tendrán asiento en diversas ciudades del país. Como consecuencia de ello fueron convocados los respectivos concursos públicos de antecedentes, cuya tramitación culminará en el transcurso del presente año.

Por otra parte, ante la sanción de la Ley 27.272, por la cual se estableció un procedimiento especial para casos de flagrancia, se conformaron treinta y tres (33) grupos de actuación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. En atención al déficit estructural de Magistrados en la jurisdicción, y a fin garantizar una defensa técnica de calidad, los grupos se encuentran integrados por Defensores Públicos Coadyuvantes de la Defensoría General e intervienen de forma integral en todas las etapas del proceso.

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia ha continuado los cursos sobre audiencias multipropósito, litigación, teoría del caso y distintos aspectos que involucran el

diseño de estrategias de defensa en procedimientos de flagrancia. Esto permite afianzar el entrenamiento para el litigio en modelos adversariales.

En lo que concierne a la actividad parlamentaria atinente a la defensa pública, asistí a una audiencia convocada por la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, conforme a la pauta establecida por el art. 7 de la ley 27.149. En un marco respetuoso y cordial, expuse diversos lineamientos de la gestión llevada a cabo en esta Defensoría General y contesté las consultas de los legisladores presentes.

Los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa, además de la labor que corresponde a cada Defensor Público Oficial, se canalizan también en el ámbito de los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, que han desempeñado un trabajo fundamental durante el presente año.

Entre ellos se encuentran: la Comisión sobre el Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; del Migrante; para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionario de Refugio; de Cárceles; sobre Temáticas de Género; a las que se suman los siguientes Programas: para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos; para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; de Asistencia y Patrocinio Jurídico; de Resolución Alternativa de Conflictos; de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; sobre Diversidad Cultural; sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; contra la Violencia Institucional; de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas; y el Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia.

Resulta importante subrayar en esta oportunidad algunas acciones y logros de relevante trascendencia que se han registrado en el período que se informa.

La Comisión de Cárceles participó en la puesta en funcionamiento del “Protocolo para la implementación del resguardo de personas en especial vulnerabilidad”, en la Junta de Evaluación Permanente con relación a educación y traslados al Centro Universitario de Devoto y en las visitas y reuniones periódicas del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias. Ello más allá del extenso trabajo de monitoreo de establecimientos de detención y de litigio estratégico a través de más de treinta habeas corpus colectivos presentados en diversas jurisdicciones del país.

La Comisión sobre temáticas de género fortaleció el trabajo del “Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género” que brinda asistencia jurídica en casos de violencia a mujeres, que cuenten o no con recursos económicos, de conformidad con lo dispuesto por la ley 26.485 y el Decreto reglamentario 1011/2010. También se amplió la asistencia a integrantes del colectivo LGTBI. Durante el presente ejercicio, se recibieron más 1900 consultas, brindando asesoramiento jurídico y patrocinio letrado en aproximadamente 620 casos. Asimismo, se incrementó la cobertura del servicio descentralizado que se lleva a cabo en las Villas 31, 31 bis, 1.11.14, 21.24, 15 -Ciudad Oculta-, Soldati y Barracas.

En este período, la Comisión elaboró el informe “Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencia de Género en la Argentina. Aportes del MPD de Argentina ante la CIDH”, para su presentación en el marco de la audiencia temática de la CIDH sobre “Denuncias de asesinatos de mujeres por razones de género en Argentina”.

Junto con otras áreas de la Defensoría General, la Comisión propuso a EUROsociAL el proyecto “Apoyo a la elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, el que resultó aprobado y se encuentra en etapa de implementación.

Por otro lado, cabe destacar el abordaje realizado por el Programa de Asesoramiento y Representación Legal, perteneciente a la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio, uno de los primeros a nivel mundial en ofrecer defensa pública, gratuita y especializada para este colectivo. La existencia de este Programa ha sido destacada como “Buena Práctica” por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR).

Durante el período, el Programa tomó intervención en 1109 solicitudes de refugio y brindó asistencia a 16 niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de su familia, bajo la tutela del Defensor Público Tutor N° 1.

La Comisión brinda patrocinio tanto en sede administrativa como judicial a quienes solicitan ser reconocidos como refugiados, así como asistencia para el otorgamiento de cartas de ciudadanía. Con relación a niños, niñas y adolescentes no acompañados solicitantes de asilo, se ofrece asistencia en materia educativa, habitacional y de salud, a través de diversos organismos públicos y privados especializados.

En cuanto a la cooperación con organismos internacionales, la Comisión elaboró un informe sobre *Proceso legal y judicial para el reconocimiento de refugiados, apátridas y beneficiarios de protección complementaria en América*, el cual fue presentado ante la CIDH en el marco del 164° Período Ordinario de Sesiones.

El Programa para la asistencia jurídica a personas privadas de libertad presta sus servicios a mujeres alojadas en la Unidad N° 31 y en el CPF N° IV, ambos del SPF, y a hombres encarcelados en el CPF N° I y en la Unidad N° 19 del SPF. El Programa brinda asesoramiento y patrocinio legal en el ámbito civil, con predominio de cuestiones ligadas al derecho de familia: régimen de comunicación con sus hijos, guarda o delegación del cuidado parental, procesos de divorcio y de control de legalidad.

Por otra parte, el Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos continúa la labor de litigio estratégico en más de 42 casos que se encuentran en trámite ante el Sistema Interamericano, de los cuales 6 ya poseen informe de fondo. Durante el período, se se llevaron a cabo 5 reuniones de trabajo respecto a casos y medidas cautelares ante la CIDH.

Con relación a la presentación de informes ante organismos de derechos humanos, el Programa remitió al Experto Independiente sobre orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas un informe elaborado sobre *Defensa de los derechos de la población LGBTI* como insumo para la visita realizada a nuestro país. También se envió a la CIDH la *Respuesta a la Encuesta sobre medidas dirigidas a la reducción de la prisión preventiva*, así como sendos informes para la elaboración del listado de preguntas Estado, dirigidos al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas y Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

El Programa contra la Violencia Institucional realizó un fuerte trabajo en el relevamiento de 219 hechos de violencia institucional, en los que se elaboraron dictámenes psicológicos e informes sociales y se informó a las víctimas respecto al avance en las investigaciones judiciales que se hubieran iniciado. Con preocupación, se ha observado un incremento significativo en las muertes por ahorcamiento –presuntos suicidios-, a partir de los datos recolectados por la Unidad de Registro. En el plano internacional, se efectuaron contribuciones al informe alternativo presentado por este Ministerio Público ante el Comité contra la Tortura relativo al proceso de examen del Estado Argentino, en el 60° período de sesiones (quinto y sexto informe conjunto periódico del país).

En sintonía con la reciente sanción de la Ley 27.372, ha sido relevante el servicio de patrocinio, asistencia y asesoramiento que se presta con relación a víctimas de delitos; ello, por

intermedio del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, de acuerdo a sus respectivos ámbitos funcionales.

Así, el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico recibió numerosas solicitudes de asistencia (las que, a su vez, se incrementaron en los últimos meses), lo que ha llevado a gestionar más de 150 querellas en la actualidad. Asimismo, merece destacarse la condena dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego por el delito de trata personas. Se trata de un fallo precursor ya que, además de condenar a los autores del ilícito, responsabiliza al estado municipal por el incumplimiento de sus obligaciones de debida diligencia y ordenar el pago de una indemnización a la víctima de trata.

Por su parte, el Programa especializado en el Delito de Trata de Personas aumentó su trabajo en clave de asesoramiento, patrocinio y seguimiento de casos, en pos de garantizar el acceso a justicia de las víctimas de estos delitos. También debo señalar que la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte seleccionó el programa presentado por el Programa “Mejorando la Administración de Justicia en casos de trata de personas para explotación sexual” (“Improving Argentine Judicial administration in cases of human trafficking for sexual exploitation”). Esta iniciativa, en etapa de ejecución, busca identificar y evaluar de los principales obstáculos en las respuestas del sistema de administración de justicia para una correcta aplicación de la legislación sobre trata de personas, la imposición de sanciones adecuadas para los tratantes condenados y la debida protección de los derechos de las víctimas.

La Comisión del Migrante tiene como función brindar asistencia jurídica gratuita, ante la Dirección Nacional de Migraciones y los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, a personas en riesgo de ser expulsadas de nuestro país por cuestiones migratorias. A partir del dictado del Decreto PEN 70/2017, se realizaron profundos cambios a la Ley de Migraciones, estableciendo un “procedimiento migratorio especial sumarisimo”. Ello incrementó sustancialmente la dinámica de trabajo de la Comisión, ya que en este período han ingresado 1035 solicitudes de patrocinio, de los cuales 167 se refieren a órdenes de expulsión, 378 a irregularidades migratorias y 490 al dictado de condenas penales.

A su vez, el trabajo de los Programas de DESC y de Diversidad Cultural se ha focalizado en el apoyo técnico a los defensores oficiales en casos de litigio estratégico, ya sea en acciones colectivas o individuales. En este sentido, se destaca la presentación de un habeas corpus colectivo y correctivo, junto con la Comisión de Cárceles, en beneficio de personas privadas de su libertad que tuvo acogida favorable por parte de la judicatura. Así, se declaró la compatibilidad entre la percepción de beneficios previsionales y el cobro del denominado “peculio”.

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos promovió, como experiencia piloto para tres Defensorías Públicas de Menores e Incapaces, intervenciones para facilitar la comunicación y el diálogo en conflictos ya judicializados. Así, al generar condiciones especiales de participación, las partes reasumieron la gestión del conflicto y pudieron tomar decisiones por consenso en conflictos en los que se encuentran involucrados intereses y derechos de niñas/os o adolescentes.

De conformidad con las previsiones de la Ley Nacional de Salud Mental, la LOMPD regula especialmente la defensa de las personas internadas en forma involuntaria por motivos de salud mental (art. 47, LOMPD). En la prestación de este servicio, corresponde resaltar la encomiable labor que realizan las Unidades de Letrados de Salud Mental tanto en la defensa de adultos como de niños. Así, en el caso de mayores de edad, del total de defendidos internados (2675) en el período en análisis, en el 84% de los casos (2245 personas) la internación involuntaria cesó principalmente por acuerdos de externación alcanzados extrajudicialmente.

También, algunas internaciones se transformaron en voluntarias y hubo traslados a otros dispositivos menos restrictivos

El Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental fue creado en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa por la Ley 26.657 y sus reglamentaciones, e incorporado en el art. 9 de la LOMPD. Durante el período informado se fortaleció el trabajo con el Órgano de Revisión Local de Buenos Aires y se realizaron diversos encuentros institucionales que acompañaron la creación de órganos de revisión locales en las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Chaco.

Tal como fuera señalado en informes pasados, se conformó un equipo de trabajo con la misión de promover un integral acceso a la justicia de la población afectada por las relocalizaciones ordenadas como consecuencia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en la causa "Mendoza". Durante este período, el equipo continuó desplegando acciones de abordaje territorial, afianzando el vínculo entre los actores judiciales y la población afectada, así como también se brindó patrocinio jurídico tanto en forma individual como colectiva.

Más allá del trabajo hasta aquí detallado, debe destacarse la labor encomiable que desarrollan las distintas defensorías de todo el país, en base al compromiso que se renueva diariamente de cara a la protección de los derechos de sus asistidos. En esta presentación se podrán advertir muchos de los logros obtenidos en los diversos fueros e instancias de actuación y las principales problemáticas que se deben afrontar, frente al creciente número de personas que acuden al servicio de defensa pública.

En lo que respecta a la gestión administrativa de la Institución, las diversas reformas en materia procesal penal y de organización de la justicia, motivó la transformación de dos Defensorías ante los Tribunales Orales Criminales en dependencias antes los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal y la creación de una Unidad de Actuación en dicho fuero. Asimismo, se unificaron las defensorías que actúan ante los fueros de instrucción y correccional de la Justicia Nacional (Ley 27.308) y, tal como fuera indicado, se crearon treinta y tres unidades de actuación para supuestos de flagrancia.

En cuanto a los recursos humanos con los que cuenta la institución, el número de agentes en todo el país asciende a 2653, de los cuales el 58% son mujeres. En este período, el total de los ingresos a los diversos agrupamientos que integran el organismo fue efectuado por examen o, en el caso de peritos y consultores técnicos, en forma condicional a la aprobación del respectivo concurso a sustanciarse durante este año.

En cuanto la modificación de pautas reglamentarias, se adecuaron los requisitos para el otorgamiento del patrocinio y representación, en casos donde la intervención de la Defensa Pública no sea obligada, de conformidad a los estándares establecidos por la LOMPD (cfr. artículo 42 inciso a). La reglamentación contempla supuestos de patrocinio de personas físicas o jurídicas, ausentes e intervenciones urgentes. Asimismo, establece una pauta objetiva de evaluación de los recursos económicos del solicitante y otra subjetiva, relativa a las condiciones de vulnerabilidad de la persona que impiden su acceso a justicia.

La Dirección General de Auditoría Interna y Control de Gestión, organismo previsto por el art. 10 de la LOMPD, realizó diversas auditorías, entre las que cabe mencionar la efectuada a una Defensoría Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la ciudad de Córdoba por el cambio de titularidad. Por su parte, la Unidad de Control de Gestión diseñó un conjunto estandarizado de informes estadísticos que permiten el seguimiento permanente y comparable de la tarea llevada a cabo por las dependencias de este Ministerio Público. Ello coadyuva a la accesibilidad y transparencia de la información.

Durante este período, se modificó el Reglamento de Concursos y así, se estableció que

el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación sea el encargado de efectuar todos los exámenes de aptitud física y psicotécnica de los postulantes ternados. También se aprobó el Reglamento para la selección del funcionario a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública. Culminada la evaluación, al momento de presentar este informe de gestión se encuentra cumplimentado el proceso de selección

En cuanto a la labor desplegada por la Secretaría de Concursos, se han sustanciado -o se encuentran actualmente en trámite- 46 Concursos de Magistrados. Tal como fuera indicado, corresponde destacar la convocatoria a concurso para 24 cargos de Defensor Público de la Víctima (cfr. ley 27.372) y asimismo, para tres cargos de Defensor General Adjunto. Por otra, se recibió juramento de ley a dieciséis (16) nuevos Magistrados de la Defensa Pública.

Una adecuada prestación del servicio requiere la capacitación permanente de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa. Así, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia organizó 122 cursos destinados al personal del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los cuales, cabe destacar aquellos sobre el procedimiento de flagrancia, las reformas a la ley de migraciones, el nuevo régimen de ejecución penal, el fortalecimiento de la justicia federal y la reparación histórica en el ámbito previsional. Tal como sucedió en años anteriores, las dependencias del interior del país recibieron la misma cantidad de horas de capacitación que los agentes del área metropolitana.

Una herramienta importante es el denominado “web campus”, en cuya plataforma se han dictado veinte (20) cursos con más de trescientos (300) inscriptos.

La plataforma digital de jurisprudencia, accesible para toda la comunidad, cuenta con más de 1900 documentos que incluyen jurisprudencia nacional, internacional y extranjera, junto con boletines especiales y estudios especiales sobre jurisprudencia.

Sin lugar a dudas, los estándares regionales consignados (recomendaciones dictadas en el ámbito de la OEA y del MERCOSUR) y, especialmente, la LOMPD posicionan a la Defensa Pública como garantía de protección de los derechos humanos y de acceso a justicia, ocupando un rol preponderante en el sistema judicial. Son estos los objetivos que motivan la labor del Ministerio Público de la Defensa, cuyos aspectos más relevantes son presentados en este informe de gestión del período 2017. Los desafíos presentes y venideros, los cuales reafirman el valor de esta Institución, serán abordados con una finalidad común: garantizar los derechos de todas las personas y, en especial, de aquellas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
Defensora General de la Nación

Índice

Primera parte. Defensoría General de la Nación

ÁREA TÉCNICA.....	9
I. TRABAJO REALIZADO POR EL ÁREA TÉCNICA.....	9
II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	12
COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y COMISIONES.....	35
I. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.....	35
II. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL.....	40
III. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS.....	49
IV. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO.....	53
V. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD.....	58
VI. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS.....	62
VII. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO.....	68
VIII. COMISIÓN DEL MIGRANTE.....	73
IX. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.....	76
X. COMISIÓN DE CÁRCELES.....	80
XI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	88
XII. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.....	92
XIII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD).....	95
XIV. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MENORES DE EDAD).....	101
SECRETARÍA DE CONCURSOS.....	107
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN.....	123
I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE.....	123
II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN.....	126
III. UNIDAD DECLARACIONES JURADAS.....	128
ASESORÍA JURÍDICA.....	131
SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.....	137
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN.....	141
I. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.....	142
II. AREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN.....	159
SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA.....	161
I. CAPACITACIÓN.....	162
II. REFERENCIAS JURÍDICAS E INVESTIGACIÓN.....	179
III. ESCUELA DEL SERVICIO DE JUSTICIA.....	185
SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL.....	191
I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD.....	191
II. PROGRAMA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....	203
III. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL.....	208
IV. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.....	212

V. EQUIPO DE TRABAJO "RIACHUELO", RES. DGN N° 720/14	217
VI. EQUIPO DE TRABAJO DE ACCESO A LA JUSTICIA.....	225
VII. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS.....	228
SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.....	231
I. RECURSOS HUMANOS.....	231
II. SUPERINTENDENCIA.....	237
III. MESA DE ENTRADAS.....	237
IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES.....	238
V. INTENDENCIA	238
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA	241
I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	241
II. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	244
III. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	244
IV. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.....	246
V. GESTIÓN DE INMUEBLES	246
VI. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA	247
VII. DEPARTAMENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES	247
VIII. DEPÓSITO	247
IX. DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO.....	247
XI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE.....	248
XII. LIQUIDACIÓN DE HABERES.....	249
SECRETARÍA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL	251
SECRETARÍA PERMANENTE ANTE EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	257
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO NACIONAL DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL	259
CONSEJO ASESOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.....	271

Segunda parte. Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Territorio Nacional

ACTUACIÓN ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.....	279
I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN	280
II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO	287
ACTUACIÓN ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL.....	293
DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL.....	294

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FUERO FEDERAL	301
I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS.....	303
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL	311
UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES CON INTERVENCIÓN EN CAUSAS DE LESA HUMANIDAD. RES. DGN N° 1047/07.....	317
III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES.....	318
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL.....	322

EQUIPO DE TRABAJO PARA INTERVENIR EN LA CAUSA SOBRE EL ATENTADO A LA SEDE DE LA AMIA-DAIA	330
FUERO PENAL ECONÓMICO	331
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO	332
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO	338
FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	341
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	342
CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	351
UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA	352
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	353
III. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	362
FUERO EN LO PENAL DE MENORES	367
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	369
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES	372
GRUPO DE ACTUACIÓN ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES	374
III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL	376
FUERO DE EJECUCIÓN PENAL	381
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL	383
II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL	389
III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	390
IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CABA	392
V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO	394
FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO	397
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO	397
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO	401
DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO	401
DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO	408
DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES	411
DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES	415
<i>Regiones del interior del país</i>	
REGIÓN CENTRO	425
I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA	426
II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO	435
REGIÓN CENTRO SUR	447
I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA	448
II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA	457

REGIÓN CUYO	469
DISTRITO JUDICIAL MENDOZA.....	470
REGIÓN GRAN BUENOS AIRES	479
I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA.....	480
II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN.....	488
REGIÓN NORESTE	497
I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES	499
II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS	505
III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ.....	510
IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA.....	513
REGIÓN NOROESTE	519
I. DISTRITO JUDICIAL SALTA	520
II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN	524
REGIÓN PATAGONIA	535
I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA.....	536
II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA.....	544

Análisis de las propuestas y necesidades

I. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	553
II. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS.....	557

Anexo. Estadísticas

Principales Leyes Citadas

Ley 22.278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley 22.362	Marcas y Designaciones
Ley 22.415	Código Aduanero
Ley 22.431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 23.737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley 24.241	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
Ley 24.270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley 24.660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley 24.769	Régimen Penal Tributario
Ley 25.689	Modificación Ley N° 22431 de Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 25.871	Nacional de Migraciones
Ley 26.052	Modificación Ley N° 23737
Ley 26.061	Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley 26.165	Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado
Ley 26.364	Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley 26.371	Creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley 26.374	Reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley 26.472	Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley N° 24660-
Ley 26.485	Protección Integral a las Mujeres
Ley 26.657	Derecho a la Protección de la Salud Mental
Ley 26.842	Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -modificación Ley N° 26364-
Ley 27.149	Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
Ley 27.260	Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados
Ley 27.272	CPPN. Procedimienro para casos de Flagrancia
Ley 27.307	Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y en lo Penal Económico
Ley 27.308	De Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal

Abreviaturas más utilizadas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BO	Boletín Oficial
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CCCN	Código Civil y Comercial de la Nación
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CFCP	Cámara Federal de Casación Penal
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CNCCC	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DGN	Defensoría General de la Nación
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
DPI	Defensor/a Público/a Interamericano/a
DPO	Defensoría Pública Oficial
GCBA	Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
LOMPD	Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENNAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOC	Tribunal Oral en lo Criminal
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal
TOPE	Tribunal Oral en lo Penal Económico
ULM	Unidad de Letrados Móviles



PRIMERA PARTE

Defensorías General
de la Nación

ÁREA TÉCNICA

I. TRABAJO REALIZADO POR EL ÁREA TÉCNICA

A continuación, se sintetizan las actividades realizadas por el Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, informadas por la Sra. Prosecretaria Letrada de la DGN, Dra. Carolina Mazzorin, a cargo del área.

Programa de visitas carcelarias

Introducción

Continúan vigentes las Res. DGN nros. 1024/05, 1170/05 y 1893/09, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los defensores públicos oficiales, los defensores públicos de menores e incapaces ante los tribunales orales de menores en lo criminal, los defensores públicos oficiales ante los tribunales orales de menores en lo criminal, los defensores públicos oficiales ante los juzgados y cámara de apelaciones del fuero penal, y la totalidad de los defensores públicos oficiales ante los juzgados y tribunales orales en lo criminal federal de todo el país y de funcionarios a cargo de defensorías y unidades de letrados móviles, realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según corresponda) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención, o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según el caso, y se impuso la obligación de informar cada una de las visitas realizadas, en el sistema de gestión “defensapublica.net” de esta Defensoría General de la Nación (DGN) –conforme las posteriores resoluciones que aprobaron este sistema y lo incorporaron para las distintas jurisdicciones–; ello a fin de que el Área Técnica pueda realizar un mejor control en el cumplimiento de la visitas.

Además, el Área Técnica continúa atendiendo los pedidos efectuados a esta dependencia por magistrados y funcionarios de todo el país, con el objeto de cumplimentar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada

A partir de la Res. DGN N° 1586/07, que modificó el acápite V de la Res. DGN N° 1024/05, la recepción de la información proporcionada por los magistrados/as y funcionarios/as de este Ministerio Público de la Defensa a cargo de dependencias, así como su sistematización y control, fue asumida por el Área Técnica, estableciéndose, a través del dictado de la Res. DGN N° 1893/09, que las defensorías procedan a la carga y actualización permanente del *sistema único de información carcelaria*, referida a cada uno de sus asistidos privados de libertad, sobre la base de los datos recabados en sus visitas periódicas.

Así, a partir de la implementación del sistema de gestión “defensapublica.net”, las visitas que realizan las dependencias deben ser cargadas en el “módulo de visitas”, ya que en la actualidad se encuentra unificado el sistema.

El sistema informático

Para realizar un efectivo control del cumplimiento de las resoluciones de mención, se implementó el siguiente sistema:

- Ingreso a los sistemas semanalmente, para verificar el cumplimiento.
- Análisis de manera pormenorizada.
- Control de fechas de detención y la consiguiente información de ello a las dependencias correspondientes.

De esta manera, el Área Técnica ha logrado agilizar la clasificación de datos, como así también invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y, así, permite evacuar de inmediato las consultas efectuadas.

El control de la información cargada por cada una de las defensorías en el sitio web se efectúa de la siguiente forma: un control de cada dependencia, que se divide por jurisdicción. Estos consisten en una revisión integral de la información volcada por las dependencias, dejando constancia del cumplimiento en una planilla confeccionada para tal fin. Ante posibles incumplimientos, se mantienen comunicaciones telefónicas con las defensorías. Si las faltas son reiteradas –3 veces o más– se envía un oficio o correo electrónico dirigido al magistrado y a los integrantes de la dependencia encargados del registro, solicitando la actualización del sistema, y luego, se realiza un seguimiento hasta conseguir el cumplimiento total. En caso contrario, se remite la información a la Secretaría General de Superintendencia al efecto de evaluar el inicio de un proceso disciplinario.

Se verifica un alto cumplimiento en cuanto a las cargas que se realizan en el sistema de gestión (aproximadamente el 85 % de las dependencias poseen sus registros actualizados y el 15% deben realizar aún algunas actualizaciones). De todas formas se trata de un sistema en constante variación ya que día a día se realizan modificaciones en los ingresos

Sobre el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción

Conforme el punto IV de la Res. DGN N° 1024/05, en lo que respecta a las visitas de internos alojados en extraña jurisdicción, los/as magistrados/as y funcionarios/as pueden requerir la colaboración del/de la titular de la dependencia con asiento más cercano al establecimiento penitenciario. En este punto, el Área Técnica es clave para el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción.

Esta dependencia recibe diariamente distintas solicitudes por parte de las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles del interior del país, a fin de que se proceda a entrevistar a internos alojados en los siguientes establecimientos carcelarios: CPF CABA (ex U.2), CPF IV (ex U.3), U.19, U.31, CPF I, CPF II, U.24 y U. 34.

También, a requerimiento de los defensores, personal de esta Área efectúa visitas a aquellas personas bajo arresto domiciliario –en el radio de la Capital Federal y el conurbano–.

En todos los casos, los pedidos son recibidos vía oficio o *email*, conjuntamente con informes y/o documentación relativa a la situación procesal de cada interno.

Concluida la visita, el personal responsable informa al/a la defensor/a público/a oficial o funcionario/a a cargo de la dependencia sobre sus resultados, y se trasladan peticiones u observaciones sobre las condiciones de detención. La información de carácter urgente se transmite de inmediato vía fax, teléfono o *email*. La información resultante de la visita debe ser volcada al sistema de gestión por la dependencia requirente. Finalmente, se archiva una copia de las planillas en el ámbito del Área Técnica.

La tarea desempeñada en la materia arroja como cómputo un índice superior a las 3000 visitas/entrevistas por parte del personal de esta dependencia. Cerca del doble de las que se realizaron el año 2016 (1750) visitas/entrevistas).

Asimismo, desde el Área Técnica se continúa prestando colaboración a las defensorías públicas oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, en aquellos casos en los que sus asistidos se encuentran privados de la libertad, y necesitan que suscriban presentaciones que deben realizar, o diligenciar oficios en las unidades de detención.

Otras tareas complementarias

Con independencia de las tareas en materia de visitas carcelarias, el Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, es fuente de control sobre las condiciones de encierro. Se cuenta con tres líneas, las que son atendidas por personal que se ocupa de esta labor.

El Área Técnica recibe constantes llamados telefónicos diarios de internos/as alojados/as en las diversas instituciones penitenciarias federales. En el transcurso del año 2017, se ha verificado que las llamadas recibidas han llegado, aproximadamente, a 300 comunicaciones semanales.

Estas son redirigidas a los/as defensores/as públicos/as oficiales o funcionarios/as correspondientes o, en su caso, a las comisiones y programas de la DGN. En dichas comunicaciones, los responsables y personal del Área no emiten opiniones técnicas y/o debaten estrategias de defensa por resultar tarea exclusiva de los/as magistrados/as o funcionarios/as actuantes.

En su mayoría, los llamados recibidos son de personas privadas de su libertad a disposición de los juzgados nacionales de ejecución penal, quienes manifiestan dificultad para contactarse con las dependencias que los asisten y requieren información continua sobre los trámites procesales en curso. Asimismo, utilizan esta vía para efectuar pedidos, tales como atención médica, cambios de alojamiento, visitas extraordinarias, o incluso informar si han sido calificados.

Por otro lado, cabe agregar que el Área Técnica es la dependencia encargada de organizar el sistema de traslado de magistrados/as y funcionarios/as en los móviles oficiales a los complejos penitenciarios federales y unidades federales del conurbano.

Asimismo, se recibe diariamente, vía correo electrónico, pedidos de información, muchos de los cuales son evacuados por personal del área, y otros son derivados a las áreas correspondientes.

También se recibe (vía telefónica, *email* u oficio) de la Procuración Penitenciaria y de las delegaciones que de ella dependen, diversos pedidos de internos/as que son visitados/as por personal de dicho organismo, los cuales son derivados, de corresponder, a las defensorías que los/as asisten.

Por otra parte, desde el área se emiten dictámenes en aquellos expedientes donde se cuestione el servicio de defensa pública brindado a los/as asistidos/as y/o representados por este MPD.

Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación

Por Res. DGN N° 1609/05, se modificó el art. 5° de la Res. DGN N° 741/05, y se dispuso que las distintas secretarías generales, la Oficina de Administración General y Financiera y otras áreas que integran la Defensoría General eleven los proyectos de resolución a consideración de la Defensora General a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, la dependencia recibe a diario los citados proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la Defensora General para que considere su firma.

Por otra parte, resguarda el protocolo de resoluciones DGN originales. Con el objeto de facilitar el acceso público a esta documentación, se realiza un proceso de digitalización de todas las resoluciones DGN (archivos PDF). Estos archivos constituyen una base de datos a la que se tiene acceso a través de un buscador. El sistema se encuentra plenamente operativo para el acceso de todos los integrantes del MPD.

Control del tiempo de detención en el Centro de Detención Judicial (Unidad N° 28)

Mediante Res. DGN 765/2012, se instruyó a los defensores públicos oficiales y defensores públicos coadyuvantes a cargo de dependencias para que, en aquellos casos en los que una persona privada de su libertad sea alojada en el Centro de Detención Judicial (U. 28) por un plazo mayor a 24 horas, y se observe el incumplimiento de lo dispuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su resolución del 15 de junio de 2012 y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada 12/2012, se informe al Área Técnica dependiente de la Secretaría Privada de la Defensoría General de la Nación.

Posteriormente, a través de la Res. DGN 935/2013, se resolvió instruir a todos los magistrados y funcionarios del MPD para que, si se constata que un asistido o asistida permanece en el Centro de Detención Judicial (U. 28) por igual término que el plasmado en el párrafo anterior, se interponga una acción de *habeas corpus*, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del asistido/a en el caso concreto y sin perjuicio de realizar la comunicación establecida por la Res. DGN N° 765/12, a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

Desde el Área Técnica, se procede a entablar comunicación telefónica con el Centro de Detención Judicial (U. 28) a los efectos de determinar cuáles son los motivos que imposibilitan el traslado del defendido dentro de los términos establecidos, haciendo un seguimiento de la situación hasta comprobar que se ha efectuado su alojamiento en algún centro de detención, o ha recuperado su libertad.

Durante el año 2017, han sido informados pocos casos de asistidos/as que han sido alojados por más de 24 h. en la Unidad 28 del SPF.

Asistencia en el procedimiento administrativo de imposición de sanciones disciplinarias en atención de lo dispuesto en el art. 40 del Decreto N° 18/97

Mediante Res. DGN N° 380/13, se resolvió recomendar a los/as defensores/as públicos/as que soliciten a los/as jueces/juezas que tienen a su disposición asistidos privados de su libertad que notifiquen, de manera inmediata, a la defensa técnica cuando tomen conocimiento de la imposición a un/a interno/a de un aislamiento provisional o una sanción disciplinaria.

Así también, se instruyó a los/as defensores/as públicos/as para que soliciten a los/as jueces/juezas la suspensión del aislamiento provisional o la sanción impuesta y la posterior declaración de inconstitucionalidad del decreto N° 18/97; siempre teniendo en especial consideración la situación concreta de cada asistido/a, y en tanto no perjudique una estrategia de defensa más favorable.

Por último, a través de la Res. DGN N° 937/13, se dispuso que los/as defensores/as públicos/as que sean notificados de las audiencias fijadas en los términos del art. 40 del decreto 18/97, con antelación suficiente para ejercer efectivamente el derecho de asistencia técnica y se encuentren imposibilitados de asistir, comuniquen dicha circunstancia al Área Técnica de la Secretaría Privada de la Defensoría General de la Nación en el plazo de 24 horas desde la notificación efectuada por el Servicio Penitenciario Federal. Dichas comunicaciones deben realizarse al correo electrónico dispuesto a tal fin, que es sanciones@mpd.gov.ar.

El personal del Área Técnica realiza varias funciones que podrían ser agrupadas en tres grupos: comunicar a las distintas defensorías oficiales y unidades de letrados los partes disciplinarios que remiten las oficinas de instrucción de las distintas unidades penitenciarias, concurrir a realizar las audiencias y sistematizar toda la información.

En el transcurso de 2017, el personal de este grupo ha concurrido a los CPF 1, CPF 2, CPF 4, CPF CABA, U. 19, U. 24, U. 31, el anexo de la U. 24 o Módulo 5 del CPF 2 (fusionado con la Unidad 24 a partir de noviembre) y a la Unidad 34, todas del SPF. Desde el 1° de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017, el Área Técnica intervino en aproximadamente 3909 audiencias, con un promedio de 325 mensuales: los meses de mayor cantidad de audiencias realizadas fueron febrero y agosto, superando las 420 cada uno. Asimismo, respecto del año 2016, se observa un aumento de 198 audiencias realizadas, lo que equivale a un 5% aproximadamente más que el volumen anual anterior.

Más allá del sistema señalado, toda comunicación del inicio de un proceso disciplinario contra un/a asistido/a recibida en el Área Técnica, es transmitida a la defensoría pública oficial correspondiente vía correo electrónico.

En ese sentido, se resalta que en el *email* del Área Técnica correspondiente a los procesos disciplinarios, se reciben a diario partes disciplinarios de las unidades mencionadas. Como se ha indicado en el punto anterior, luego de verificar qué defensoría asiste a cada uno de los internos/as, ya sea a través del sistema de gestión “defensapública.net”, o manteniendo comunicación telefónica con los juzgados o tribunales a cuya disposición se encuentran detenidos, los partes son transmitidos a las dependencias correspondientes, y después se constata su correcta entrega y lectura por parte de cada una de las dependencias, de todo lo cual se guarda un archivo en formato digital y se sistematiza en planilla del programa Excel. Dicho material es, en muchas ocasiones, utilizado ante requerimientos de dependencias o juzgados/tribunales.

Si se llega a verificar que algún interno se encuentra detenido a disposición de la justicia provincial o contravencional, o es asistido por algún abogado de la matrícula, dicha situación es comunicada vía *email*, a la oficina de instrucción correspondiente.

En este sentido, se han recibido un total de aproximadamente 6681 comunicaciones por parte del Servicio Penitenciario, en el período comprendido entre diciembre de 2016 y noviembre de 2017, con un promedio mensual de 556.

II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Durante el transcurso del año 2017, el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tuvo a su cargo la misión de asistir directamente a la Defensora General de la Nación, tanto en la organización como en su participación en reuniones con diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la defensa pública del ámbito regional y continental, a saber:

- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP)
- Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO)

- Bloque de Defensores Oficiales del Mercosur (BLODEPM)

Así como también en las que se señalan seguidamente:

- Cooperación Internacional
- Otras actividades del área

Y, a su vez, en el ámbito local, en las que a continuación se mencionan:

- Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina (es una asociación civil que congrega a las defensorías y asesorías públicas de la república argentina)
- Sistema de videoconferencias en unidades penitenciarias

La finalidad prioritaria del Área es afianzar el intercambio, asistencia y cooperación con organismos internacionales, promoviendo el desarrollo institucional de la defensa pública.

Por Res. DGN N° 2109/17, de fecha 11 de diciembre de 2017, se dispuso que el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación pase a depender orgánicamente de la Secretaría General de Política Institucional de esta Defensoría General.

A continuación, se hará una referencia de las actividades desarrolladas por los citados organismos.

Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)



La AIDEF es una organización de carácter civil, académica y científica que congrega a las defensorías públicas de América y del Caribe. Fue constituida el 18 de octubre de 2003, en la ciudad de Río de Janeiro, con la finalidad de fortalecer institucionalmente a las defensorías públicas de los Estados asociados, en beneficio de los derechos humanos y de la defensa jurídica eficiente y de calidad.

La Defensora General de la Nación ocupa el cargo de Secretaria General desde el año 2010, habiendo sido reelegida en los años 2012, 2014 y 2016.

Reunión del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo del 15 de marzo de 2017, en la sede la Organización de Estados Americanos, Washington, D.C.

La Defensoría General de la Nación, en su carácter de Secretaría General, participó de la reunión del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo, de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

En la reunión del Comité Ejecutivo participaron los miembros de dicho órgano: el Coordinador General, el Sub-Coordinador General, la Secretaria General, la Tesorera, la Coordinadora del Caribe en su nombre y en representación de la Coordinadora de América del Sur, el Coordinador de América del Norte, los Vocales, el Fiscalizador de Cuentas Titular y la Fiscalizadora de Cuentas suplente, así como otros miembros de la AIDEF invitados a la reunión.

Entre los puntos destacados de la reunión, puede mencionarse la incorporación de dos nuevas defensoras públicas interamericanas al cuerpo 2016-2019 y la aprobación de las Guías de Procedimiento ante la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH y Corte IDH, respectivamente), para uso de los/as defensores/as públicos/as interamericanos/as.

Por su lado, entre los puntos destacados de la reunión, se mencionan la actualización de la página web de la Asociación (www.aidef.org) y la aprobación de un plan de gestión comunicacional.

Asimismo, la Defensoría General de la Nación de la República Argentina, en su carácter de Secretaría General de la AIDEF, presentó el informe sobre la actuación de los Defensores Públicos Interamericanos.

Sesión Especial ante la OEA del 16 de marzo de 2017 en la ciudad de Washington, D.C.

La Defensora General de la Nación participó, junto a defensores públicos de distintos países del hemisferio, delegados de Países Miembros y Observadores Permanentes ante la OEA e integrantes de la AIDEF, en la sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA sobre los modos de prevención de tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes que lleva adelante cada institución de la defensa pública de la región, que tuvo lugar el 16 de marzo. En ese marco expuso sobre el trabajo de la DGN en la materia.

La sesión especial fue convocada sobre la base de la Res. AG/RES. 2887 XLVI-O/16) "Promoción y Protección de Derechos Humanos", aprobada por la Asamblea General en junio de 2016. Fue abierta por

la Embajadora Jennifer May Loten, Representante Permanente de Canadá ante la OEA y Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, y luego tomó la palabra el Director del Departamento de Derecho Internacional, Dr. Dante Negro.

En representación de la AIDEF, participaron como oradores el Coordinador General, Dr. Andrés Mahnke, quien disertó sobre los modos de prevención de tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes que lleva adelante cada institución de la defensa pública de la región. Participaron, asimismo, en representación de los distintos integrantes de la AIDEF, la entonces Defensora General de Costa Rica, Marta Iris Muñoz Cascante, el Director del Instituto Federal de la Defensoría Pública de la República de México y Coordinador de América del Norte, Antonio Maffezoli, Presidente de la Asociación Nacional de Defensores Públicos (ANADEP), Brasil y Subcoordinador General de la AIDEF y la Dra. Laura Hernández Román, Directora Nacional de la Oficina Nacional de Defensa Pública de República Dominicana y Coordinadora del Caribe de la AIDEF.

Resolución de la Asamblea General de la OEA sobre Defensa Pública N° 2908 (XLVII-O-17)

Durante el 47° período de sesiones de la Asamblea General de la OEA, llevado a cabo en Cancún, Quintana Roo, México, entre el 19 y el 21 de junio, se adoptó una resolución ómnibus (Res AG N° 2908 -(XLVII-O/17)- que versa sobre distintas cuestiones relativas a la promoción y protección de derechos humanos, entre las que se incluyó a la defensa pública. Cabe destacar que dicha inclusión se hizo a instancias de la AIDEF, en especial, de la Defensoría General de la Nación, a través de la Misión de la Argentina en la OEA, y contó con el co-patrocinio de Chile y Paraguay.

El punto vi) de la parte I de la resolución se denomina “La defensa pública oficial autónoma como garantía de acceso a la justicia de grupos vulnerables”, y destaca especialmente las siguientes cuestiones:

Por un lado, alienta:

[...] a los Estados y a las instituciones de defensa pública oficial de las Américas para que desarrollen en su trabajo cotidiano y en el marco de su autonomía, según corresponda, buenas prácticas destinadas a la aplicación de herramientas, incluidas las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad con el objetivo de trabajar para la remoción de los obstáculos existentes para el acceso a la justicia y el goce de sus derechos [...] procurar el absoluto respeto a las labores de los defensores públicos en el ejercicio de sus funciones, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado, como una medida para garantizar el derecho de acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad [y a garantizar] a las mujeres acceso efectivo e igualitario a la justicia, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Por el otro, toma nota “de los Principios y Directrices sobre la Defensa Pública en las Américas, aprobados por unanimidad por el Comité Jurídico Interamericano a través de la resolución CJI/RES. 226 (LXXXIX-O/16), los que sistematizan y refuerzan conceptos centrales de las resoluciones sobre defensa pública, adoptadas por esta Asamblea General, así como solicitar al Departamento de Derecho Internacional que le dé la más amplia difusión”.

Por último, el punto II “Seguimiento de Informes” de la resolución, solicita al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, incluya en su plan de trabajo antes del cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, los siguientes temas de esta resolución, con el fin de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas:

“destinadas a la aplicación integral de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad que lleva adelante cada institución de la Defensa Pública de la región, en el primer trimestre del año 2018, con la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de las organizaciones internacionales”.

Participación en la VIII Cumbre de las Américas

La Secretaría General de la AIDEF participó de la reunión de lanzamiento del tema de la Cumbre con organizaciones de la sociedad civil y actores sociales de la región, la cual tuvo lugar el 20 de julio de 2017. Asimismo, participó de la consulta nacional de la sociedad civil y actores sociales en Argentina, celebrada el 23 de octubre.

La Octava Cumbre de las Américas se celebrará en Lima, Perú, los días 13 y 14 de abril de 2018. Su tema es “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”.

Participación de la AIDEF en la audiencia pública sobre la Solicitud de Opinión Consultiva relativa al alcance y fin del derecho de asilo a la luz del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho interamericano y el derecho internacional

El 24 de agosto, la entonces Directora de la Defensa Pública de Costa Rica, Marta Iris Muñoz Cascante, participó en nombre de la AIDEF en la audiencia pública, convocada por la Corte IDH, sobre de la Opinión Consultiva presentada por el Estado del Ecuador relativa al alcance y fin del derecho de asilo a la luz del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho interamericano y el derecho internacional. La presentación de la AIDEF fue elaborada por la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionario de Refugiado de la Defensoría General de la Nación.

Reuniones en la ciudad de Santiago de Chile

El 19 de octubre, Defensores Generales de todo el continente americano participaron, en la ciudad de Santiago de Chile, de una serie de actividades de la AIDEF.

En primer lugar, se llevó a cabo la segunda reunión del año del Comité Ejecutivo en la ciudad de Santiago de Chile. Participaron los miembros de dicho órgano: el Coordinador General, el Sub-Coordinador General, la Secretaría General, la Tesorera, la Coordinadora de América del Sur por sí y en representación de la Coordinadora del Caribe, los Vocales, el Fiscalizador de Cuentas Titular y la Fiscalizadora de Cuentas suplente, así como otros miembros de la AIDEF invitados a la reunión.

Entre los puntos destacados, se menciona la incorporación de un nuevo defensor público interamericano al cuerpo 2016-2019, cuyo número asciende a 21.

Asimismo, la Coordinación General presentó un proyecto de la Academia de formación continua, que sería financiado por la Fundación Konrad Adenauer y coorganizado por la Corte IDH, para fortalecer las habilidades de litigación de los/as defensores/as públicos/as interamericanos/as.

Igualmente, se celebró la segunda reunión del Consejo Directivo de la AIDEF, a la que asistieron las delegaciones de Argentina, Brasil, Chile, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Entre los puntos destacados de la reunión, se destaca el informe sobre la actuación de los defensores públicos interamericanos presentado por la Secretaría General, y la aprobación del Manual de Identidad de la AIDEF.

Además, la Coordinación General presentó un proyecto de observatorio de cumplimiento de fallos dictados por la Corte IDH de la Universidad Alberto Hurtado y del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, del que participará la AIDEF. También informó que la AIDEF envió comentarios por escrito a la solicitud de Opinión Consultiva de Ecuador sobre “La institución del asilo en sus diversas formas y la legalidad de su reconocimiento como derecho humano de todas las personas conforme al principio de igualdad y no discriminación”, que también presentó de forma oral en la audiencia pública que tuvo lugar el 24 de agosto.

Principios y Directrices sobre Defensa Pública en las Américas

El documento “Principios y Directrices sobre Defensa Pública en las Américas”, fue aprobado por el Consejo Directivo de la AIDEF el 3 de agosto de 2016, y sistematiza los estándares en materia de defensa Pública, desarrollados por la Asamblea General de la OEA en las resoluciones adoptadas desde 2011 a instancias de la AIDEF.

En octubre de 2016, fue presentado por los representantes de la AIDEF ante Comité Jurídico Interamericano de la OEA, quien lo aprobó a través de la Resolución CIJ/RES 226 (LXXXIX-O/16), y lo transmitió al Consejo Permanente de la OEA con la recomendación de que considere elevarla a la Asamblea General de la Organización, lo que efectivamente ocurrió.

En consecuencia, la Res. AG 2908 (XLVII-O/17) solicitó al Departamento de Derecho Internacional de la OEA que dé amplia difusión a los Principios y Directrices aprobados por el Comité Jurídico Interamericano de la OEA, en su 89° Período de sesiones por Res. CIJ/RES 226 (LXXXIX-O/16).

Al respecto, la AIDEF se puso en contacto con el Director del Departamento de Derecho Internacional de la OEA, Dr. Dante Negro, para examinar posibles vías de acción para difundir el documento. Una de las

ideas propuestas se relaciona con la inclusión de una sesión temática o un seminario paralelo durante el Congreso de la AIDEF previsto para 2018, en la que participaría el Departamento de Derecho Internacional.

Proyecto EUROsociAL+ - AIDEF

La Defensoría General de la Nación, como Secretaría General de la AIDEF, elaboró y presentó a consideración del Programa EUROsociAL+ el proyecto “Guía regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en espacios de privación de libertad”. El objetivo de las actividades es fortalecer las capacidades institucionales de los organismos de defensa pública de la región para garantizar el acceso a la justicia ante casos de violencia institucional, a través de la definición y posterior implementación de una *Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional*, circunscripto al ámbito del sistema penitenciario.

El proyecto prevé una primera etapa consistente en un relevamiento de la situación carcelaria y de violencia institucional en la región, y la posterior elaboración de una Guía Regional mencionada. Esta Guía contemplará: 1) un protocolo de atención en casos de violencia y comunicación institucional, 2) una formulación de indicadores de impacto del protocolo para reducir la violencia institucional, y 3) una matriz de registro de casos de violencia institucional.

Entre el 4 y 7 de diciembre tuvieron lugar varias reuniones de trabajo llevadas a cabo en la Defensoría General de la Nación. El experto internacional Iñaki Rivera Beiras, director del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, participó de las reuniones con el fin de recopilar información. El Dr. Rivera Beiras se reunió con defensores públicos y titulares de los programas contra la Violencia Institucional, de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y de la Comisión de Cárceles, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes, la Comisión sobre Temáticas de Género, con organismos de la sociedad civil, con el juez Gustavo Hornos, el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias y la Coordinadora del Equipo de Gestión Penitenciaria de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Los días 11 y 12 de diciembre, el experto internacional celebró reuniones similares con la Defensoría Pública de Chile.

Defensores Públicos Interamericanos (DPI)

El 25 de septiembre de 2009, se firmó el Convenio entre la AIDEF y la Corte IDH, que establece que en aquellos casos en que haya presuntas víctimas sin recursos económicos o representación legal ante la Corte IDH, será la AIDEF quien designe un defensor/a público/a para que asuma la representación legal durante el proceso, con el fin de que los derechos sean garantizados.

Por su parte, el 8 de marzo de 2013 la AIDEF firmó un acuerdo de entendimiento con la CIDH. Este acuerdo prevé que cuando presuntas víctimas cuyos casos se encuentren en la etapa de fondo ante la CIDH no cuenten con representación legal y carezcan de recursos económicos suficientes para ello, la CIDH podrá solicitar a la AIDEF que designe un DPI que asuma su representación legal víctimas ante la CIDH.

En el marco de ambos acuerdos y con el objeto de brindar asistencia legal a través de la figura del DPI, en aquellos casos en los que las presuntas víctimas no cuenten con representación legal o recursos económicos se les brindará representación jurídica, con el fin de garantizar y profundizar el acceso a la justicia en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En la Reunión del Comité Ejecutivo de la AIDEF, que tuvo lugar el día 15 de marzo en la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos de América, se eligieron dos nuevas defensoras públicas interamericanas y en la reunión que se realizó el día 19 de octubre en la ciudad de Santiago de Chile se eligió un nuevo defensor público interamericano, quedando así conformado el nuevo Cuerpo de DPI para el período 2016-2019 que asciende a 21 miembros, con representantes de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, y Uruguay.

A lo largo del año 2017, se tramitaron 12 casos ante la Corte IDH en diversas instancias del procedimiento, en los que intervienen DPI. Dos casos en los que actuaron DPI fueron archivados porque la Corte IDH consideró cumplida la sentencia en su totalidad (Oscar Alberto Mohamed v. República Argentina y Familia Pacheco Tineo v. Bolivia). En 2017 se han incorporado tres casos. Los casos en trámite son:

1. *Sebastián Claus Furlan y familiares v. República Argentina*
2. *Hugo Oscar Argüelles y otros v. República Argentina*

3. *Canales Huapaya y otros v. Perú*
4. *José Agapito Ruano Torres y familia v. El Salvador*
5. *Agustín Bladimiro Zegarra Marín v. Perú*
6. *Manfred Amhrein y otros v. Costa Rica*
7. *Luis Williams Pollo Rivera v. Perú*
8. *Johan Alexis Ortíz Hernández v. Venezuela*
9. *V.R.P. y V.P.C. v. la República de Nicaragua*
10. *Poblete Vilches y familiares v. República de Chile*
11. *Villaseñor y otros v. Guatemala*
12. *Oscar Muelle Flores v. Perú*
13. *Gabriel Oscar Jenkins v. República Argentina*

De esos casos, en 7 de ellos ya se ha dictado sentencia (Furlan, Argüelles, Canales Huapaya, José Agapito Ruano Torres familia, Pollo Rivera, Bladimiro Zegarra Marín y Johan Alexis Ortíz Hernández).

Asimismo, hay diez casos tramitando ante la CIDH en los que intervienen DPI. En el año 2017, se aceptaron cuatro casos nuevos.

Los casos en trámite son:

1. *Esteban Juan Martínez Pérez v. Perú*
2. *Fernando Rodríguez González v. México*
3. *Víctor Manuel Boggiano Bruzzon v. Bolivia*
4. *Gerson Milusk de Carvalho v. Brasil*
5. *Gerardo Cruz Pacheco v. Estados Unidos de México*
6. *Jorge Olivares del Carpio y otros c. Perú*
7. *Carlos Andres Galeso Morales c. Colombia*
8. *José Alejandro Reséndiz Olvera c. México*
9. *Mario Merwan Chira Alvarado y otros c. Perú*
10. *Mauro David Álvaro Velázquez c. Perú*

Casos ante la Corte IDH

▪ Caso Sebastián Claus Furlan y Familiares v. Argentina

La representación de las víctimas en este caso fue asignada, en 2011, a los DPI María Fernanda López Puleio (Argentina) y Andrés Mariño López (Uruguay).

El caso se encuentra en la etapa de ejecución de la sentencia de fondo (31 de agosto de 2012, ya informada en períodos anteriores).

▪ Caso Hugo Oscar Argüelles y otros v. Argentina

El caso fue asignado, en noviembre de 2012, a los DPI. Clara Leite (Uruguay) y Gustavo Luis Vitale (Argentina).

El 20 de noviembre de 2014, la Corte IDH dictó sentencia, en la que declaró al Estado argentino responsable internacionalmente por la violación del derecho a la libertad personal con relación a la prisión preventiva y a la presunción de inocencia, del derecho a ser asistido por un defensor letrado de su elección, y de la garantía judicial del plazo razonable del proceso, respecto de las víctimas del caso.

El caso se encuentra en la etapa de ejecución de la sentencia.

▪ Caso José Agapito Ruano Torres y Familia v. El Salvador

El caso fue asignado a los DPI. Rudy Orlando Arreola Higueros (Guatemala) y Alberto Hassim González Herrera (Panamá), el 14 de mayo de 2014.

El caso se encuentra en la etapa de ejecución de la sentencia (dictada el 5 de octubre de 2015, informada en el período anterior).

La sentencia se refiere, específicamente, al derecho de defensa y a los estándares de funcionamiento de la defensa pública.

▪ **Caso Canales Huapaya v. Perú**

El caso fue asignado a los DPI José Maffezoli (Brasil) y Santiago García Berro (Argentina), el 10 de abril de 2014.

El 18 de diciembre de 2015, la Corte IDH informó a los DPI que el Sr. Canales Huapaya que, a pesar de estar muy conforme con actuación de los DPI, los reemplazaría por su hermano en la etapa de ejecución de la sentencia. La señora Barriga ha manifestado su concordancia con la sentencia y ha reafirmado su deseo de que los DPI prosigan en su defensa.

El caso se encuentra en la etapa de ejecución de la sentencia dictada el 24 de junio de 2015, informada en el período anterior.

▪ **Caso Augusto Bladimiro Zegarra Marín v. Perú**

El caso fue asignado a los DPI Silvia Martínez (Argentina) y Edwin Daniel De La Vega Echeverría (Ecuador), el 1° de octubre de 2014. El DPI De La Vega Echeverría fue luego reemplazado por Lisy Bogado (Paraguay).

El 15 de febrero de 2017, la Corte IDH dictó sentencia en la cual declaró internacionalmente responsable al Estado peruano por la violación del derecho a las garantías judiciales, a la presunción de inocencia y al deber de motivar las resoluciones judiciales, así como la violación al derecho a recurrir un fallo ante juez o tribunal superior y a la protección judicial (arts. 8.1, 8.2, 8.2.h y 25 de la CADH).

El caso se encuentra en la etapa de ejecución de la sentencia.

▪ **Caso Manfred Amrhein y otros v. Costa Rica**

El caso fue asignado a los DPI José Arnoldo González Castro (Costa Rica), Tomás Poblador Ramírez (Costa Rica) y Belinda Guevara (Nicaragua), el 23 de marzo de 2015.

El caso versa sobre la alegada violación del derecho a la doble instancia. El Sr. Amrhein y otras 16 personas fueron condenadas penalmente y no contaron con la posibilidad de presentar recursos en los términos del artículo 8.2.h) de la CADH.

El 8 de febrero de 2017, se realizó una audiencia pública que versó sobre las excepciones preliminares interpuestas por el Estado de Costa Rica, y el 27 de agosto tuvo lugar la audiencia pública sobre el fondo del caso.

A la fecha de redacción del informe, no se había dictado sentencia.

▪ **Caso Luis Williams Pollo Rivera v. Perú**

El caso fue asignado a los DPI Carlos Eduardo Barros Da Silva (Brasil) y Lisy Bogado (Paraguay), el 14 de mayo de 2015.

La Corte IDH dictó sentencia el 21 de octubre de 2016 (informada en el informe del período anterior).

El caso se encuentra en la etapa de ejecución de la sentencia.

▪ **Caso Johan Alexis Hernández de Arellano y Ortiz Ruiz c. Venezuela**

El caso fue asignado a las DPI Johanny Elizabeth Castillo Sabarí (República Dominicana) y Gustavo Soledad Aguilar Moraga (Chile) el 11 de abril de 2014, cuando el caso tramitaba ante la CIDH. Durante la audiencia pública, el Estado reconoció responsabilidad.

El 22 de agosto de 2017 la Corte IDH dictó sentencia (notificada el 13 de octubre) en la que declaró internacionalmente responsable a dicho Estado de la violación del derecho a la vida (artículo 4[1] de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), a la integridad personal (artículo 5[1] de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) en perjuicio de Johan Alexis Ortiz Hernández. Asimismo, determinó que el Estado es responsable por la violación de la garantía del juez natural (artículo 8[1] de la Convención Americana) en relación con los artículos 1(1) y 2, y por la violación del derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 en perjuicio de los padres de la víctima. Igualmente, concluyó que el Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, en relación con el artículo 1.1 en perjuicio de los familiares de Johan Alexis Ortiz Hernández.

El caso se encuentra en la etapa de ejecución de la sentencia.

▪ **Caso V.R.P. y V.P.C. v. la República de Nicaragua**

El caso fue remitido a la AIDEF en fecha 10 de noviembre de 2016. El 21 de noviembre, se designaron a las DPI, la Dra. Fidenza Orozco García (Guatemala) y la Dra. Juana María Cruz Fernández (República Dominicana).

El caso se relaciona con la violación sexual sufrida por la niña V.R.P.; que, al momento de los hechos, tenía nueve años de edad y quien desde el inicio de la investigación afirmó que el responsable de tales

violaciones fue su padre. La Comisión Interamericana determinó que las violaciones sexuales cometidas por un actor no estatal constituyeron afectaciones a los derechos a la integridad personal, a la dignidad, vida privada y autonomía, a la igualdad y no discriminación y a la protección especial como niña, en perjuicio de V.R.P. También determinó que el Estado de Nicaragua es responsable internacionalmente por el incumplimiento del deber de garantía de tales derechos, particularmente, el incumplimiento del deber de investigar con la debida diligencia, en un plazo razonable y de manera acorde con una perspectiva de género, y los deberes estatales reforzados derivados de la condición de niña de la víctima. La Comisión consideró, además, que V.R.P fue gravemente revictimizada con un impacto severo en la integridad psíquica tanto de ella como de su madre y los otros hijos de esta. La Comisión concluyó que la absolución del padre de V.R.P fue el resultado de un proceso violatorio de las obligaciones internacionales del Estado y, por lo tanto, al tratarse de una grave violación de derechos humanos, la Comisión recomendó la continuidad de la investigación en el ámbito interno, entre otras medidas de reparación.

La audiencia tuvo lugar los días 15 y 16 de octubre de 2017, y la Corte IDH se encuentra deliberando previo al dictado de la sentencia.

▪ **Caso Poblete Vilches y familiares v. la República de Chile**

El caso fue remitido a la AIDEF en fecha 25 de noviembre de 2016. El 7 de diciembre se informó a la Corte IDH la designación de las DPI, Silvia Martínez (Argentina) y Rivana Barreto Ricarte de Oliveira (Brasil).

El caso se relaciona con las acciones y omisiones que tuvieron lugar entre el 17 de enero y el 7 de febrero de 2001, fechas en las que Vinicio Antonio Poblete Vilches ingresó en dos oportunidades al hospital público Sótero del Río, donde falleció en la última fecha. La Comisión estableció que en dos momentos el personal médico del hospital se abstuvo de obtener el consentimiento informado para la toma de decisiones en materia de salud. Específicamente, en el marco de un procedimiento realizado el 26 de enero de 2001, durante el primer ingreso al hospital, así como en la decisión de mantenerlo en “tratamiento intermedio” en las horas anteriores a su muerte, en el segundo ingreso al hospital. Por otra parte, la Comisión concluyó que existen suficientes elementos para considerar que la decisión de dar de alta a Vinicio Antonio Poblete Vilches y la manera en que esta se realizó pudo tener incidencia en el rápido deterioro que sufrió en los días inmediatamente posteriores a su salida del hospital y su posterior muerte cuando ingresó nuevamente en grave estado de salud. Asimismo, la Comisión determinó la responsabilidad estatal por la falta de provisión del tratamiento intensivo que requería en su segundo ingreso al hospital. Finalmente, la Comisión consideró que las investigaciones a nivel interno no fueron realizadas con la debida diligencia y en un plazo razonable.

La audiencia tuvo lugar el 19 de octubre.

▪ **Caso Villaseñor y otros v. Guatemala**

El caso fue remitido a la AIDEF el 28 de abril de 2017. El 10 de mayo se informó a la Corte IDH la designación de los DPI Reyes Ovidio Girón Vázquez (Guatemala) y Suyapa Concepción Torres Aguilera (Honduras).

El caso se relaciona con una secuencia de agresiones, amenazas, intimidaciones y hostigamientos sufridos por una jueza de Guatemala, quien participó en diversos procesos judiciales entre 1991 y 2012, algunos de impacto nacional o internacional (entre ellos, el relativo a la muerte de Myrna Mack, relacionado con una sentencia dictada por la Corte Interamericana). La Comisión Interamericana consideró que la falta de protección adecuada y la falta de investigación diligente y efectiva de los hechos repercutieron en las labores como jueza de la víctima. La Comisión concluyó que el Estado violó los artículos 5(1), 8(1) y 25(1) de la CADH, en relación con el artículo 1(1) del mismo tratado, en perjuicio de la víctima, y el artículo 5(1) en relación con el artículo 1(1) en perjuicio de su hija, su hermano y su hermana.

El 22 de junio de 2017, los DPI remitieron el Escrito de Solicitudes y Pruebas a la Corte y se encuentran a la espera de la fijación de la fecha de la audiencia pública.

▪ **Caso Oscar Muelle Flores v. Perú**

El caso fue remitido a la AIDEF el 11 de septiembre de 2017. El 20 del mismo mes, se informó a la Corte IDH la designación de los DPI Renée Mariño Álvarez (Uruguay) e Isabel Penido de Campos Machado (Defensoría Pública de la Unión).

El caso se relaciona con la violación del derecho a la tutela judicial efectiva como consecuencia del incumplimiento, durante 24 años, de una sentencia judicial a favor del señor Muelle Flores en el marco de un recurso de amparo en el que se ordenó su reincorporación al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20.530. La Comisión determinó que el presente caso se enmarca en una problemática estructural ya conocida por los órganos del sistema interamericano y por la propia Defensoría del Pueblo, relativa

al incumplimiento de fallos judiciales, en particular, aquellos relacionados con derechos pensionarios. Asimismo, la Comisión declaró que los hechos del presente caso constituyeron una violación a la garantía de plazo razonable y al derecho a la propiedad privada, pues las pensiones niveladas conforme al Decreto referido, entraron al patrimonio del señor Muelle mediante la decisión judicial que le fue favorable, pero no ha podido ejercer tal derecho.

Los defensores públicos interamericanos se encuentran trabajando en el Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas.

▪ **Caso Gabriel Oscar Jenkins v. República Argentina**

El caso fue remitido a la AIDF en noviembre. El 27 de noviembre de 2017, se informó a la Corte IDH la designación de los DPI Octavio Tito Sufán Farías (Chile) y Nélica Lopez Brites (Paraguay).

El caso se relaciona con la alegada privación arbitraria de libertad de Gabriel Oscar Jenkins desde el 8 de junio de 1994 hasta el 13 de noviembre de 1997, en el marco de la causa conocida como “Padilla Echeverry y otros” seguida por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 por los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y asociación ilícita. La Comisión agregó que los recursos judiciales interpuestos no posibilitaron una revisión sin demora y efectiva tanto de la motivación como de la duración de la detención preventiva. La CIDH también determinó que la diferencia de trato contemplada en el artículo 10 de la Ley 24.390 y su aplicación al presente caso resultó incompatible con el derecho a la igualdad ante la ley. Finalmente, la Comisión concluyó que la acción civil de daños y perjuicios interpuesta por el señor Jenkins tuvo una duración irrazonable.

Los defensores públicos interamericanos se encuentran trabajando en el Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas.

Casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

▪ **Caso Blas Valencia Campos y otros c. Bolivia**

El caso fue asignado a los Defensores Públicos Interamericanos Edwin Daniel De La Vega Echeverría (Defensoría Pública General del Ecuador) –quien fue reemplazado por Pilar Carla Piccinino Gómez (ADE-PU)– y Silvia Martínez (Defensoría General de la Nación Argentina), quienes representan a Víctor Manuel Boggiano Bruzón y/o Juan Ramírez Ortega.

El caso versa sobre un operativo policial en el cual se allanaron violentamente las residencias de las presuntas víctimas, las cuales fueron golpeadas salvajemente, tras haber sido reducidas y maniatadas. La CIDH ha declarado:

“admisible la petición bajo estudio, con relación a los derechos consagrados en los artículos 4, 5, 7, 11, 19, 8 y 25 de la Convención Americana en conexión con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento; así como el derecho consagrado en el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará y de lo establecido en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura”.

El caso se encuentra en la etapa de fondo.

▪ **Caso Juan Martínez Pérez v. Perú**

El caso fue asignado a los DPI Antonio José Maffezoli (Brasil) y Alicia Margarita Contero Bastidas (Ecuador), el 14 de abril de 2014.

El caso se encuentra en la etapa de fondo.

▪ **Caso Fernando Rodríguez González v. México**

El caso fue asignado a los DPI Ruddy Orlando Arreola Higueros (Guatemala) y Lesly Sofía Medina (Honduras).

El caso se encuentra en la etapa de fondo.

▪ **Caso Gerson Milusk de Carvalho v. Brasil**

El caso fue asignado a los DPI Carlos Eduardo Barros da Silva (Brasil) y Alberto Hassim González Herrera (Panamá).

En este caso la CIDH ha decidido acumular la admisibilidad al fondo, con lo cual no ha dictado un informe de admisibilidad.

▪ **Caso Gerardo Cruz Pacheco v. Estados Unidos de México**

El caso fue asignado a los DPI Otto Haroldo Ramírez Vázquez (Guatemala) y Juana María Cruz (República Dominicana).

El caso se encuentra en un proceso de diálogo con miras a alcanzar un acuerdo de solución amistosa.

▪ **Caso Jorge Eduardo Olivares y otros v. Perú**

El caso fue asignado a los DPI Alicia Margarita Contero Bastidas (Ecuador) y Sandra Haro Colomé (Chile).

El caso versa sobre alegadas violaciones del derecho a la integridad personal (artículo 5), del derecho a la libertad personal (artículo 7), de las garantías judiciales (artículo 8), del principio de legalidad y retroactividad (artículo 9) del derecho a la protección de la honra y de la dignidad y del derecho a la protección judicial (artículo 25), reconocidos en la CADH y sobre alegadas violaciones a los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura en perjuicio de los peticionarios.

El caso se encuentra en la etapa de fondo.

▪ **Caso Carlos Andrés Galeso Morales v. Colombia**

El caso fue asignado a los DPI Reyes Ovidio Girón Vasquez (Guatemala) e Isabel Penido Campos de Machado (Brasil).

El caso versa sobre alegadas violaciones del derecho a la integridad personal (artículo 5), a las garantías judiciales (artículo 8), del derecho de protección a la honra y a la dignidad (artículo 11), derechos del niño (artículo 19), derecho de circulación y residencia (artículo 22), igualdad ante la ley (artículo 24) y del derecho a la protección judicial (artículo 25), reconocidos en la CADH.

El caso se encuentra en la etapa de fondo.

▪ **Caso José Alejandro Reséndiz Olvera v. México**

El caso fue asignado a los DPI Johanny Castillo Sabari (República Dominicana) y Yanela Romero de Pimentel (Panamá).

El caso versa sobre alegadas violaciones de los artículos 5, 7, 8 y 25 de la CADH en conexión con su artículo 1.1, así como los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura en perjuicio del peticionario.

El caso se encuentra en la etapa de fondo.

▪ **Caso Mario Merwan Chira Alvarado y otros v. Perú**

El caso fue asignado a los DPI Lorena Padován (Argentina) y Jorge Sales Altamirano (Paraguay).

El caso versa sobre alegadas violaciones del derecho a la integridad personal (artículo 5), del derecho a la libertad personal (artículo 7), de las garantías judiciales (artículo 8), del principio de legalidad y retroactividad (artículo 9), del derecho a la protección de la honra y de la dignidad y del derecho a la protección judicial (artículo 25), reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y sobre alegadas violaciones a los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura en perjuicio de los peticionarios.

El caso se encuentra en la etapa de fondo.

▪ **Caso Mauro David Álvaro Velázquez v. Perú**

El caso fue asignado a un grupo de trabajo conformado especialmente para los casos contra Perú que presentan una base fáctica y cuestiones jurídicas prácticamente idénticas. Ellas se vinculan con las actuaciones contra el delito de terrorismo del Gobierno de Fujimori y la detención, proceso y condena de los peticionarios por el delito de traición a la patria entre 1993 y 1994, en aplicación de decretos-leyes adoptados a partir de mayo de 1992 por la justicia militar. Asimismo, se refieren a los nuevos juzgamientos y condenas llevados a cabo de conformidad con el nuevo marco legislativo adoptado a partir de 2003. El grupo de trabajo está conformado por los DPI Lorena Padován (Argentina), Jorge Sales Altamirano (Paraguay), Alicia Margarita Contero Bastidas (Ecuador) y Sandra Haro Colomé (Chile).

El caso versa sobre supuestas violaciones a los derechos a la integridad personal (artículo 5), a la libertad personal (artículo 7), a las garantías judiciales (artículo 8), al principio de legalidad y retroactividad (artículo 9), derecho a la protección de la honra y de la dignidad (artículo 11) y el derecho a la protección judicial (artículo 25) de la CADH, y a los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

El caso se encuentra en la etapa de fondo.

Capacitaciones a defensores públicos interamericanos

Los días 23, 24 y 25 de mayo de 2017 se realizó un ciclo de capacitación destinado a DPI organizado por la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública de Costa Rica en coordinación con la Corte Intera-

mericana de Derechos Humanos. La actividad se enmarcó en el período ordinario de audiencias de la Corte IDH para que los participantes tuvieran la oportunidad de asistir a las audiencias. Los contenidos del curso estuvieron relacionados con el funcionamiento del sistema interamericano de derechos humanos, en particular, con el procedimiento ante la Corte y la actuación de los DPI. Asimismo, se incluyeron contenidos relacionados con la jurisprudencia en materia de pueblos indígenas, migrantes, género, personas privadas de libertad y control de convencionalidad.

Credenciales

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento Unificado para la actuación de la AIDEF ante la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos (firmado en Guatemala, el 7 de junio de 2013), la Defensoría General de la Nación, en su carácter de Secretaría General de la AIDEF, confeccionó credenciales para los DPI a los fines de que puedan ser utilizadas para identificarse al cumplir sus funciones.

Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO)

XXIV Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO) – Buenos Aires, mayo 2017



Los días 15 y 16 de mayo del 2017 tuvo lugar, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la XXIV Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO).

La reunión fue presidida por la Defensora General de la Nación, Coordinadora Nacional de la delegación argentina en ejercicio de la presidencia *pro tempore* de la Reunión (PPT).

Participaron del encuentro, en representación del MPD de la República Argentina, el Dr. Juan de Dios Moscoso, Coordinador Nacional Alterno y Secretario Administrativo Permanente de la REDPO, y el Dr. Sebastián Van Den Dooren, Secretario Letrado a cargo de la Unidad de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional. También asistió el Dr. Santiago García Berro, Defensor Público Oficial, coordinador de la Comisión del Ministerio Público de la Defensa en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

Asimismo, el encuentro contó con la participación de representantes de Brasil, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay.

Durante la reunión se discutieron las actividades de la defensa pública en el continente; se presentó la versión consolidada de las propuestas para el Informe sobre la Actuación de Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de Derechos Humanos (elaboradas sobre la base de las propuestas enviadas por la Defensoría Pública da União de Brasil, el Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay y la Defensoría General de la Nación de Argentina); se continuó con el proyecto de “Sistematización y seguimientos de hechos de tortura y otras formas de violencia Institucional”; se trató el proyecto de Recomendación para 2017 sobre “Defensoría Pública Oficial autónoma e independiente como garantía de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad”; y se presentó la reformulación del proyecto de Carta de Principios de Valores de los Defensores Públicos del Mercosur.

Por otra parte, también se habló sobre el Mecanismo de Cooperación Interinstitucional entre las Defensorías Públicas del Mercosur y sobre la relación de la REDPO con la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del Mercosur (RAADDHH); y se trató la propuesta de la delegación argentina acerca del vínculo con la Reunión de Autoridades sobre Pueblos Indígenas del Mercosur (RAPIM) y con la Reunión de Comités Nacionales de Refugiados (CONARES).

XXV Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO) – Buenos Aires, noviembre 2017

Los días 9 y 10 de noviembre del 2017 tuvo lugar, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, la XXV Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO).

La reunión fue presidida por el Defensor Público General Federal, Carlos Eduardo Barbosa Paz, Coordinador Nacional de la delegación brasilera en ejercicio de la presidencia *pro tempore* de la Reunión (PPT).

Asimismo, el encuentro contó con la participación de representantes de Argentina y Paraguay. El MPD

estuvo representado por el Dr. Juan de Dios Moscoso, Coordinador Nacional Alternativo y Secretario Administrativo Permanente de la REDPO.

Entre los temas tratados en la reunión pueden mencionarse el Relatorio sobre la Actuación de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de DDHH Edición 2017, la continuación del proyecto de sistematización y seguimiento de actos de tortura y otras formas de violencia institucional, el V número de la *Revista de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur – REDPO* y la consolidación del uso del Mecanismo de Cooperación interinstitucional entre las Defensorías Públicas del Mercosur.

Aprobación por parte del Consejo de Mercado Común de la Recomendación 03/17, sobre defensa pública

Todas las Coordinaciones Nacionales consensuaron mantener elevado, en el Consejo de Mercado Común, el proyecto de Recomendación presentado por la REDPO, en tanto que en el año 2016 no se llegó a considerar porque las reuniones del CMC tuvieron carácter de extraordinarias para tratar temas urgentes.

En efecto, el 20 de julio el CMC aprobó la recomendación bajo el número 03/17, titulada “Defensa Pública Oficial y su fortalecimiento como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”.

En la resolución, el CMC recomienda: “Art. 1 - Instar a los Estados Partes y a las instituciones de defensa pública oficial a procurar el absoluto respeto a las garantías de los defensores públicos en el ejercicio de sus funciones y las equiparaciones con los demás operadores jurídicos en todos los aspectos que hacen al desempeño y ejercicio de sus cargos, a los efectos de asegurar la igualdad de armas como condición esencial para garantizar el cumplimiento de los principios mencionados.

Art. 2 - Profundizar el intercambio entre los Estados Partes sobre las buenas prácticas relativas a la promoción y fortalecimiento del desarrollo institucional de la defensa pública oficial gratuita e integral.

Art. 3 - Apoyar la realización de programas de capacitación de defensores públicos oficiales en materia de derecho internacional de los derechos humanos”.

Proyecto de visita virtual

Bajo la presidencia *pro tempore* de Argentina se decidió relanzar este proyecto, presentado originalmente por la Coordinación Nacional de Brasil. Consiste en la realización de acciones con miras a viabilizar la comunicación por sistema de videoconferencia de las personas privadas de libertad con sus familiares y amigos que se encuentren en otro país del Mercosur.

De esta manera, se entablaron conversaciones con representantes del Grupo *ad hoc* sobre Desarrollo de Proyectos y mejora del Sistema Penitenciario del Mercosur, dependiente de la Reunión de Ministerios de Justicia del Mercosur, quienes informaron el presunto interés en la iniciativa.

En la reunión de noviembre, la PPT de Brasil informó que se extendía el plazo hasta el 31 de diciembre.

Celebración del día del Defensor Público Oficial del Mercosur

El 22 de noviembre, la Dra. Martínez saludó a los defensores públicos al celebrarse el “Día oficial de la Defensoría Pública del Mercosur”.

A través de un mensaje difundido en la cartelera interna virtual del organismo, la Defensora General recordó que, en los últimos años, la defensa pública ha logrado un fuerte avance en su lucha por la autonomía y la independencia, tanto en el ámbito nacional como regional.

El “Día oficial de la Defensoría Pública del Mercosur” fue establecido por la REDPO, en su encuentro realizado en marzo de 2007, en la ciudad de Asunción (República del Paraguay). Allí, todas las delegaciones acordaron celebrar el día 22 de noviembre, en conmemoración a la fecha de la firma de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Proyecto de “Sistematización y seguimientos de hechos de tortura y otras formas de violencia Institucional”

Se logró la consolidación de este proyecto a través del incremento de países que implementan el uso

de las planillas internas de relevamiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional. En particular, se ha logrado la efectiva incorporación de dicho registro en el sitio web de la Defensoría Pública da União, Brasil. A su vez, el Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay se encuentra dedicado a la formalización de un registro de malos tratos penales crueles y torturas que está siendo implementado como proyecto piloto por parte de un grupo de defensores públicos penales de la ciudad de Asunción.

Mecanismo de colaboración

El “Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes”, como Acuerdo Interinstitucional que procura la directa colaboración y asistencia recíproca entre las defensas públicas de los Estados Partes, ha sido un valioso elemento de trabajo. En la XX Reunión Ordinaria de la REDPO, celebrada en Buenos Aires el 24 de septiembre de 2014, se aprobó el uso de un formulario de registros de los casos, consultas o solicitudes que fueron realizadas en uso y dentro marco del Mecanismo. Esto a los efectos de tener información de sus respectivos trámites, tanto el operador que lo solicita, como quien reciba el requerimiento.

Durante 2017, el Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina aplicó dicho mecanismo en 9 oportunidades. En esos casos, el mecanismo se activó una vez con la Dirección General de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, dos veces con el Servicio Nacional de Defensa Pública de Bolivia, tres veces con el Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay, una vez con la Defensoría Pública da União de Brasil, una vez con la Dirección Nacional de Defensorías Públicas del Uruguay y otra con la Defensoría Pública del Ecuador.

Asimismo, la Defensoría recibió cinco pedidos de la Defensoría Pública da União de Brasil.

Relación con otras reuniones del Mercosur

Con el fin de fortalecer los vínculos entre las diferentes reuniones del Mercosur, representantes de la REDPO mantuvieron contacto con la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados Asociados (RAADH), con la Reunión de Comités Nacionales para Refugiados o equivalentes de los Estados Partes del Mercosur y países asociados –CONARES; y con la Reunión de Autoridades sobre Pueblos Indígenas del Mercosur (RAPIM).

Relación con la RAADH

La REDPO, reconociendo la importancia del derecho de acceso a la justicia como garantía del pleno gozo de los derechos humanos, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, y atento a la articulación establecida entre la Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos (RAADH) del Mercosur comenzó a vincularse con la RAADH en 2015, cuando se acordó trabajar en la profundización de dicha articulación a través del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH).

En la XXIV reunión de la REDPO, que tuvo lugar los días 15 y 16 de mayo de 2017 en la ciudad de Buenos Aires, participaron la Dra. María Aurora García, Directora Nacional de Asuntos Jurídicos en materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina; el Dr. Ramiro Badía, Director de Asuntos Jurídicos internacionales; la Dra. Leticia Virosta, asesora de la Dirección Nacional de la mencionada Secretaría de Estado; y la Dra. Andressa Caldas, Directora del Departamento de Relaciones Institucionales del IPPDH, a los fines de discutir propuestas de trabajo transversales entre ambas reuniones, que realiza una presentación sobre el Instituto y sobre la articulación con otros organismos.

Luego de un intercambio de ideas, se decidió que la REDPO contribuirá a la investigación que llevará adelante el IPPDH sobre violencia de género, aportando la perspectiva de la defensa pública y las buenas prácticas en materia de acceso a la justicia. Para ello, se designó como punto focal a la Secretaría Administrativa Permanente, quien centralizará la comunicación de las delegaciones de la REDPO con el IPPDH y compilará la información requerida.

Asimismo, la REDPO participó de la reunión del grupo de trabajo sobre género de la RAADH, que se realizó el 30 de mayo y de la reunión plenaria, celebrada el 2 de junio. Todo ello quedó asentado en las actas correspondientes.

En el mes de agosto, el IPPDH se puso en contacto con la SAP para informar que se encontraban trabajando en la reformulación de la propuesta inicial del estudio. Dicha propuesta de estudio compilatorio

fue presentada y aprobada en la RAADDHH que se realizó del 23 al 27 de octubre en la ciudad de Brasilia. La propuesta incluye un mayor énfasis en los temas de acceso a la justicia y la contribución de la REDPO.

En noviembre, el IPPDH se puso en contacto con la REDPO para solicitarle que contribuya con un capítulo sobre las políticas de acceso a la justicia para el combate a la violencia basada en el género y el femicidio, que deberá ser entregado a finales de febrero de 2018.

Reunión de Comités Nacionales para Refugiados o Equivalentes de los Estados Partes del Mercosur y países asociados – CONARES

La delegación argentina propuso la articulación de la REDPO con la “Reunión de Comités Nacionales para refugiados o equivalentes de los Estado parte del Mercosur y países asociados” – CONARES, que funciona dentro de la Reunión de Ministros del Interior del Mercosur.

Así, la Defensoría General de Argentina elaboró un cuestionario, a los efectos de que cada delegación informe si tiene comisiones o programas de asistencia al refugiado y peticionante de refugio. A través del formulario de mapeo de la situación de los otros países, se pretendió dar un primer paso con la finalidad de participar en una agenda conjunta de temas relevantes en materia de procedimiento de determinación de la condición de refugiados, evaluación de estándares aplicables al procedimiento, diseño conjunto de estrategias a nivel regional e implementación de políticas que permitan la vigencia uniforme del sistema de protección internacional adoptado a nivel internacional por la Convención Internacional sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, ratificada por los países del Mercosur y sus asociados, y que cuenta con legislación interna de aplicación y vigencia inmediata en los Estados referidos.

El 9 de junio, la REDPO participó en la reunión de las CONARES. Allí, se presentaron las actividades de la REDPO, así como un informe con la sistematización de las respuestas dadas por las coordinaciones nacionales a un cuestionario elaborado por la Coordinación Nacional de Argentina sobre Acceso a la Justicia de Refugiados y Peticionantes de Refugio. Así, se acordó seguir trabajando en futuras actividades conjuntas.

Reunión de Autoridades sobre Pueblos Indígenas (RAPIM)

Representantes del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), Coordinador Nacional de la RAPIM de Argentina, concurrieron a una reunión en la sede de la Defensoría General de la Nación, el 3 de mayo. Dado que la RAPIM identificó el fortalecimiento del Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas dentro de sus líneas de trabajo, se estableció que sería de suma utilidad generar un vínculo entre las defensorías públicas oficiales de la REDPO y los integrantes de la RAPIM, con la finalidad de instaurar una agenda conjunta de trabajo. Como un primer paso, en la reunión ordinaria de la REDPO se planteó realizar un relevamiento sobre la existencia de programas específicos de derecho indígena en las instituciones de defensa pública de los países del Mercosur, así como buenas prácticas en la materia. Para esto, la Defensoría General de la Nación de Argentina confeccionó un cuestionario de relevamiento de datos que fue enviado a todas las coordinaciones nacionales de la REDPO y, luego, recopiló y sistematizó la información en un informe que fue presentado en la reunión de la REDPO de noviembre. La RAPIM decidió no incluir el tema en la agenda de su reunión.

Relatorio sobre la Actuación de Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de Derechos Humanos

En la reunión de mayo se aprobó un nuevo cuestionario para el Relatorio sobre la Actuación de Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de Derechos Humanos, elaborado por la presidencia pro tempore Argentina. Este fue circulado entre las coordinaciones nacionales, y la sistematización de sus respuestas fue presentado en la reunión de noviembre.

Nuevo número de la Revista de la REDPO

Bajo la presidencia *pro tempore* de la Defensoría General de la Nación se aprobaron algunos aspectos de la propuesta de mejoramiento editorial de la Revista de la REDPO, así como la preparación de su nuevo número, que versó sobre “Violencia de género” y fue presentado en la reunión de noviembre.

Asimismo, bajo la presidencia pro tempore de Argentina, se han elegido nuevos representantes del Consejo Editorial de la Revista de la REDPO.

Inclusión de párrafo en el Comunicado Conjunto de presidentes del Mercosur

La REDPO, con el apoyo de las delegaciones de Perú y Colombia en su carácter de Estados Asociados, aprobó la propuesta de párrafo para integrar el Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Partes y Asociados, que sigue:

Los Estados Partes del Mercosur entienden prioritario fortalecer la plena independencia y autonomía de los Sistemas de Defensa Pública Oficial, en el ámbito nacional, provincial, estadual y/o departamental según corresponda, con el propósito de garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. En este contexto, se comprometieron a incentivar y fortalecer la independencia técnica, la autonomía funcional y la autarquía financiera, en tanto que garantizan un servicio eficaz y gratuito, libre de cualquier injerencia, intervenciones o controles por parte de otros poderes del Estado.

Dicho párrafo fue incluido en el Comunicado Conjunto de Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados suscripto por los Sres. Presidentes durante la última Cumbre del Mercosur celebrada en Brasilia, el pasado 21 de diciembre de 2017.

Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM)

Elección de nuevas autoridades



En la Sesión Anual Extraordinaria, celebrada el 17 de octubre de 2017, la Defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez, fue elegida Coordinadora General del BLODEPM para el período 2017-2019. También fueron designados el Vice Coordinador, Atilio Álvarez (por la Comisión de Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la República Argentina - AMFJN) y el Secretario General, Antonio Maffezoli (presidente de la Asociación Nacional de Defensores Públicos de la República Federativa del Brasil - ANADEP), entre otros integrantes del Consejo Directivo.

Reunión de Montevideo – Mayo de 2017

El 18 de mayo de 2017, se reunió, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el Consejo Directivo del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM).

Con la presencia del Dr. Juan de Dios Moscoso, en representación de la Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación y Secretaria General del BLODEPM, participaron de la reunión representantes de las defensorías públicas y de asociaciones de defensores públicos de Argentina, Brasil, Uruguay, Venezuela, y Chile.

En dicho encuentro, entre otras cuestiones, se recibió el pago de cuotas, se informó sobre pasantías y programas de escuelas itinerantes realizadas y por realizarse.

Reunión de Santiago de Chile – Octubre de 2017

El 16 y 17 de octubre de 2016, en la ciudad de Santiago de Chile, se llevaron a cabo tres reuniones del Consejo Directivo del BLODEPM: la Sesión Ordinaria, Sesión Anual Ordinaria y la Sesión Anual Extraordinaria.

Además de la elección de nuevas autoridades para el período 2017 – 2019, durante dichas reuniones del Bloque, se aprobó, entre otras cuestiones, una reforma estatutaria y se incorporó a la Asociación de Defensores Públicos de la República de Paraguay. Asimismo, se presentó un informe sobre la nueva comisión de trabajo de personas mayores en situación de encierro.

Finalmente, en este encuentro, los integrantes del BLODEPM aprobaron la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos desde el 1º de agosto de 2016 al 31 de julio de 2017.

IX Congreso Internacional del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur

El 18 de octubre, la Defensora General de la Nación argentina y actual coordinadora general del BLODEPM, Stella Maris Martínez, junto con el Defensor Nacional de Chile y anterior coordinador general del Bloque, Andrés Mahnke, inauguraron el IX Congreso Internacional del BLODEPM “Inocentes encarcelados: una mirada latinoamericana”, en Santiago de Chile.

El objetivo de la actividad, organizada por la Defensoría Penal Pública (DPP) de ese país y por la Coordinación General del Bloque, es dar a conocer a la comunidad la situación de los inocentes injustamente encarcelados en los países miembros del BLODEPM.

Durante el congreso, se expuso el trabajo realizado por el Proyecto Inocentes de Chile, que surgió como una idea de la Defensoría Penal Pública de ese país inspirada en trabajos de organizaciones como Innocence Project de Estados Unidos, que busca mejorar ciertas prácticas, hábitos y rutinas de trabajo de los principales actores del sistema de justicia.

El congreso se desarrolló en cuatro módulos temáticos: “Inocentes en las cárceles, una realidad en todos los sistemas penales”; “Errores que causan encarcelamiento injusto de inocentes o errores en los procedimientos policiales”; “Experiencia sobre presunción de inocencia, derecho a defensa y error judicial” y “Experiencia de Antonio Zuñiga, protagonista del largometraje documental ‘Presunto culpable’”. En ellos, expusieron juristas expertos del ámbito internacional como Linda Starr (directora legal del Proyecto Inocentes de la Universidad de Santa Clara, California, Estados Unidos), Rebecca Brown (directora de políticas públicas del Proyecto Inocentes de la ciudad de Nueva York) y Mauricio Duce (académico de la Universidad Diego Portales y miembro del Comité Editorial del Proyecto Inocentes de la DPP).

También disertaron representantes de países del Bloque, como Selva Morel de Acevedo (Defensora General interina de la República del Paraguay), Fernando Oliveira (Director General de la Escuela Superior de la Defensoría Pública de la Unión, República Federativa de Brasil), Adriana Berezan (Presidenta de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay), Eduardo Germán Bauche (representante de la Asociación de Defensores Públicos de la República Argentina) y Humberto Sánchez (encargado del Proyecto Inocentes de la Defensoría Penal Pública de Chile).

Escuela itinerante del BLODEPM

A partir de la reunión ordinaria del 18 de mayo del Consejo Directivo del BLODEPM, se dispuso abrir nuevamente la fase inicial del programa. Se circularon las ofertas de capacitaciones y las elegidas fueron las siguientes:

Argentina - MPD: Restitución Internacional (Brindada por ADEPU), que está pendiente de realización.

Argentina – AdePRA: Litigación Oral (Brindada por Chile-INSTITUCIONAL en la provincia de Corrientes), realizada con éxito.

Venezuela: Personas con Discapacidad (Brindada por Argentina- MPD), pendiente de realización.

Uruguay (ADEPU): Litigación Oral (Brindada por Chile-INSTITUCIONAL), realizada con éxito.

Paraguay: Examen y contraexamen de peritos en juicio oral (Brindada por Chile – ASOCIATIVO), realizada con éxito.

Por su parte, tanto ADEPRA como ADEPU y la Defensoría del Paraguay informaron que las capacitaciones recibidas fueron exitosas y de gran utilidad para los defensores públicos.

Por su lado, Argentina - institucional y ADEPU manifestaron que, por cuestiones presupuestarias y de disponibilidad, se vieron imposibilitadas de cumplir con el compromiso de remitir un capacitador a Venezuela y Argentina, respectivamente, durante el último semestre.

En tal sentido, se evaluará la posibilidad de que en el primer semestre del año 2018 se puedan realizar las capacitaciones pendientes.

Programa de Intercambio – Montevideo y Buenos Aires

El programa consiste en la realización de un intercambio entre defensores públicos de los países integrantes del BLODEPM, lo cual representa una herramienta de suma importancia para la transferencia de experiencias y conocimientos respecto de la actuación de los defensores públicos, procurando mejorar el servicio, tanto para los anfitriones como para los visitantes. La actividad tuvo como objetivo principal fortalecer el modelo de la defensa pública oficial del Mercosur, a través del intercambio de experiencias y conocimientos entre sus integrantes, así como coadyuvar al desarrollo del servicio público de asistencia letrada gratuita a los asistidos y, por lo tanto, a la democratización del acceso a la justicia.



Así, entre los días 26 y 30 de junio, se llevó a cabo el Programa de Intercambio entre Defensores Públicos de los Países Integrantes del “Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM)”, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. Allí, 10 defensoras/es públicas/os (2 por Argentina, 2 por Chile, 2 por Brasil, 2 por Paraguay y 2 por Venezuela) tuvieron la oportunidad de conocer la estructura de la defensa pública de Uruguay, su realidad, las buenas prácticas y los desafíos de los defensores públicos. Participó de este programa el Defensor Público Curador Alfredo López Bravo y la Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Sandra Pesclevi. Por su parte, durante 2017 tuvo lugar un segundo programa de intercambio, el cual se realizó del 27 de noviembre al 1° de diciembre en la ciudad de Buenos Aires. En esta ocasión, participaron 10 defensores públicos oficiales: 2 por Brasil, 2 por Uruguay, 2 por Paraguay, 2 por Chile y 2 por Venezuela.

A lo largo de la semana, el grupo de defensores visitó defensorías (Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2; Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 12; las defensorías y asesorías tutelares de primera instancia ante la Cámara del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de CABA; las defensorías de primera instancia ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA); el Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano; Villa 31 y el Parador Retiro (dispositivo de emergencia para personas en situación de calle); la Dirección de Asistencia Técnica y Dirección de Asistencia a Personas Privadas de la Libertad de la Defensoría General de CABA; y la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; además, los integrantes del Programa presenciaron audiencias de formulación de cargos ante el Ministerio Público Fiscal (MPF) y audiencias preliminares ante jueces del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA.



Cooperación internacional

Proyecto sobre trata de la Embajada del Reino Unido

En abril de 2017, la Defensoría General de la Nación presentó una serie de proyectos a la convocatoria abierta por la Embajada británica en Buenos Aires con el fin de financiar proyectos de cooperación. Finalmente, fue seleccionado el proyecto “Mejorando la administración de justicia en casos de tráfico de personas para explotación sexual”.

Así, por Res. DGN N° 1110/17, se protocolizó el Memorándum de Entendimiento para el Financiamiento de Proyectos, firmado por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Ministerio Público de la Defensa, en julio de 2017. Dicho Memorándum tiene como finalidad proporcionar apoyo al MPD para que pueda implementarse el citado proyecto.

A través de esta actividad, se intenta mejorar la respuesta de los operadores del sistema de justicia en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual, mediante la realización de diversas actividades como ser la celebración de reuniones y consultas con operadores judiciales y actores vinculados a la problemática, la revisión de casos judiciales y una evaluación de los obstáculos que impiden la efectiva aplicación de la ley, y los tratados internacionales. Asimismo, se elaboraron materiales e instrumentos que proporcionarán recursos e información y se realizarán programas de capacitación y talleres.

El viernes 15 de diciembre, se realizó la apertura del taller “Trata con fines de explotación sexual. La mirada Judicial: obstáculos y desafíos” en el auditorio Guillermo Díaz Lestrem de la Defensoría General de la Nación. La inauguración del evento contó con la participación de la Defensora General de la Nación y del embajador del Reino Unido y de Irlanda del Norte en Argentina, Mark Kent. La propuesta del taller, que contó con la participación de jueces, fiscales y defensores de todo el país, se extendió a lo largo del día. Su objetivo fue el de interrogar acerca del efectivo cumplimiento de las normas que protegen los derechos humanos de las mujeres, cuáles son los obstáculos que se revelan en el tratamiento judicial los casos

concretos y evaluar si se toman medidas que permitan garantizar la reparación integral de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, entre otros temas.

La jornada finalizó con la exposición de Klara Skrivankova, experta británica en el tema de reparaciones y compensaciones a las víctimas de trata de personas.

El proyecto culminará con la presentación de un documento final en el que se recogerán y analizarán todos los hallazgos de la investigación.

Proyecto EUROsociAL+ - Género

La Defensora General de la Nación resolvió, mediante la Res. DGN N° 1320/17, implementar el proyecto “Elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, que se llevará a cabo en el marco de la firma de una carta compromiso con el Programa EUROsociAL+, suscripta el 5 de julio de 2017.

Las expertas Rita Segato (Doctora en Antropología Social y Profesora del Departamento de Antropología de la Universidad de Brasilia) y Patricia Laurenzo Copello (Doctora en Derecho y Catedrática de la Universidad de Málaga), participarán del proyecto “Elaboración, implementación y difusión de estrategias...” a lo largo de toda su duración. El objetivo específico es el desarrollo de estrategias de defensa específicas para mujeres que afrontan acusaciones en la justicia penal y su posterior implementación en casos reales, y tiene como resultado esperado respuestas judiciales sensibles a la problemática de género. En última instancia, la recepción jurisdiccional de argumentos que dejan al descubierto la falsa neutralidad del derecho tendrá como resultado una redefinición de la imputación y reproche a las mujeres, el cual seguramente conducirá a la disminución de mujeres encarceladas, ya sea por una retracción en el número de encarcelamientos o por una reducción de los montos de las penas.

En el marco de las actividades del proyecto, el 28 y 29 de agosto se llevó a cabo un taller de diagnóstico en la DGN (Av. Callao 970, PB), donde hubo un intercambio de experiencias entre Segato, Laurenzo Copello y los funcionarios y magistrados de la institución. El encuentro se dividió en dos jornadas de trabajo: el lunes 28, el tema fue “Elementos antropológicos de género y penales que explican la vulnerabilidad de mujeres implicadas en delitos con drogas”; el martes 29 versó sobre “Elementos antropológicos de género y penales que explican la vulnerabilidad de mujeres implicadas en delitos comunes”.

Proyecto EUROsociAL+ - DESC

El 23 de agosto de 2017, la Defensoría General de la Nación firmó junto a EUROsociAL+, una carta de aprobación de la acción y de compromiso interinstitucional para implementar el proyecto “Asistencia Técnica para la realización de un diagnóstico, línea de base y hoja de ruta para la promoción del acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales y culturales en la Defensoría General de la Nación en Argentina”.

El proyecto prevé tres fases: una primera de diagnóstico, línea de base y definición de la hoja de ruta; la segunda fase consistirá en la implementación de la hoja de ruta; y la tercera fase recogerá el seguimiento realizado a lo largo del desarrollo del proyecto, se realizará una evaluación de los resultados e impactos alcanzados, y se elaborará un plan que actualice la hoja de ruta y dé continuidad a los objetivos del proyecto. El proyecto cuenta con la participación del experto Dr. Nelson Camilo Sánchez León, L.L.M. por la Universidad de Harvard, Doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Colombia, y actualmente Director de Investigación en el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA).

Otras actividades del área

Seminario sobre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Defensora General de la Nación participó en el seminario sobre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se realizó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los días 23 y 24 de mayo. La Dra. Martínez expuso en el panel sobre “Defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas: criminalización y protección integral”.

Seminario Internacional sobre Soluciones Amistosas

El 19 de mayo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Organización de Estados Ameri-

canos y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina organizaron en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el V Seminario Nacional sobre el Mecanismo de Soluciones Amistosas. La Secretaria General de la AIDEF y Defensora General de la Nación de la República Argentina participó del panel de apertura junto con el presidente de la CIDH y relator para la Argentina, Francisco Eguiguren; el Secretario Nacional de Derechos Humanos, Claudio Avruj; y el Secretario de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, Santiago Cantón.

Reunión de la Defensora General con la Directora General de la Defensa Pública de Guatemala

El día 15 de agosto, la Defensora General de la Nación recibió en su despacho a la Directora General de la Defensa Pública de Guatemala, Lic. Nydia Arévalo. Durante la reunión, se debatieron temas vinculados a la defensa pública de la región, en particular, se trató el interés de desarrollar un espacio de intercambio de buenas prácticas, con el propósito de conocer las experiencias de otros países en la prestación de asistencia y defensa judicial de los derechos de las personas.

Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina

El Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina es una asociación civil que congrega a las Defensorías y Asesorías Públicas de la República Argentina.

La Asociación tiene la finalidad de conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el ejercicio de la defensa pública en todo el territorio nacional, con el objetivo de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la defensa pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros Poderes del Estado.

Reunión en la ciudad de Buenos Aires, el día 7 de marzo

La reunión se realizó en la sede de la Defensoría General de la Nación.

Fue presidida por el Defensor General de Entre Ríos y Coordinador, Dr. Maximiliano Benitez, quien representó al Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz y Prosecretario, Dr. Domingo Fernández; con la presencia de los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación: el Defensor General de Chubut y Vicecoordinador, Dr. Sebastián Daroca; del Defensor General de la CABA y Secretario, Dr. Horacio Corti; el Defensor General Adjunto de la CABA, Dr. Luis Duacastella, en representación, según poder que consta en Secretaría, del Dr. Eduardo Aguirre, Defensor General de La Pampa, y del Dr. Gustavo Adolfo Ariznabarreta, Defensor General de Tierra del Fuego; el Defensor General de Neuquén y 1º Vocal, Dr. Ricardo Cancela; la Defensora General de la Nación y Vocal 2, Dra. Stella Maris Martínez; la Defensora General de Salta y Vicecoordinadora 2ª Dra. Mirta Lapad, quien representó a la Dra. María Inés Díez, Defensora General de Salta y Vocal 3º.

Asimismo, estuvieron presentes, el Defensor General de Santiago del Estero, Dr. Enrique Billaud; la Defensora General de Chaco, Dra. Alicia Beatriz Alcalá; la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa Civil de Jujuy, Dra. Susana Traillou; y el Defensor de Casación, Dr. Contreras, en representación de la Defensora General Penal de Jujuy, Dra. Ivone Haquim, y actuando como Secretario de Actas de esta reunión el Secretario Letrado de la DGN, Dr. Sebastián Van Den Dooren.

Se propuso la incorporación formal de la Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa Civil de Jujuy y de la Defensoría General de Santiago del Estero a esta asociación, propuesta que por unanimidad fue aprobada

El Dr. Benítez informó que el 16 de febrero se presentó la solicitud de ingreso formal a la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF). Se informó sobre los avances de la organización de las Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial.

Por último, se elaboró un comunicado sobre la baja de imputabilidad que fue suscripto por todos los presentes.



Ingreso en calidad de asociado a la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)

El 15 de marzo, tuvo lugar la reunión del Consejo Directivo de la AIDEF que se llevó a cabo en la ciudad de Washington DC, EE.UU., en la que se aprobó la solicitud de ingreso formal de este Consejo Federal como miembro institucional a dicha Asociación. Se destacó la importancia de la participación en este Foro internacional en función de las actividades que realiza la AIDEF. A esta reunión asistió el Coordinador de la Asociación, Dr. Maximiliano Benítez.

Reunión Ordinaria Anual y Reunión Ordinaria en la Ciudad de La Rioja

El día 29 de mayo tuvo lugar una Reunión Ordinaria Anual de la Asociación.

Estuvieron presentes los miembros con derecho a voto y categoría de Plenos del Consejo Federal: el Defensor General de Entre Ríos y Coordinador, Dr. Maximiliano Benítez, quien representó al Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz y Prosecretario, Dr. Domingo Fernández; con la presencia de los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación; la Asesora General de Incapaces de Salta y Vicecoordinadora segunda, Dra. Mirta Lapad; el Defensor General Adjunto de la CABA, Dr. Luis Duacastella, en representación, por Secretaría, del Defensor General de la CABA y Secretario, Dr. Horacio Corti (según consta en Resolución DG N° 322/17); la Defensora General de Santa Fe y Tesorera, Dra. Jaquelina Balangione; la Defensora General de la Nación y Vocal segunda, Dra. Stella Maris Martínez, quien a su vez actuó con poder de representación de los Dres. Sebastián Daroca, Defensor General del Chubut y Vicecoordinador y de Eduardo Aguirre, Defensor General de La Pampa y Prosecretario; la Defensora General de Salta y Vocal tercera, Dra. María Inés Díez.

Se encontró la Revisora de Cuentas Suplente, Defensora General de La Rioja, Dra. Azucena del Carmen Sánchez.

Asimismo, estuvieron presentes, la Defensora General de la provincia del Chaco, Dra. Alicia Beatriz Alcalá; el Defensor General de Santiago del Estero, Dr. Enrique Billaud; como invitada, la Defensora General de Mendoza, Dra. Mariana Silvestri Bauco y actuando como Secretario de Actas el Dr. Sebastián Van Den Dooren.

En la reunión, se puso en consideración, y se aprobó por unanimidad la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período irregular concluido el 31 de marzo de 2017 e Informe del Órgano de Fiscalización.

Asimismo, tuvo lugar la reunión ordinaria de la Asociación, en la cual se incorporó formalmente a la Defensoría General de la provincia de Mendoza a esta asociación, representada por la Defensora General de dicha provincia, la Dra. Mariana Silvestri Bauco, quien expuso brevemente sobre la situación actual de la Defensa Pública en su provincia.

El Dr. Billaud informó sobre los avances de la organización de las VI Jornadas Nacionales a llevarse cabo en la ciudad de Santiago del Estero los días 26 y 27 de octubre de 2017, coorganizado por este Consejo Federal junto con la DGN, la AMFJN, la ADEPRA, y la Defensoría General de la provincia mencionada. Por otro lado, el Coordinador invitó a los integrantes de este Consejo para que sugieran temas y expositores, con la aclaración que cada institución deberá correr con los gastos de traslado y hospedaje del expositor que proponga. A su vez, se sugirió que los integrantes de este Consejo hagan una amplia difusión de las jornadas para contar con una gran participación.

Se resolvió solicitar una reunión con el Ministro de Justicia de la Nación a los fines de plantearle la necesidad, en atención al sistema acusatorio, de contar con laboratorios en materia de ADN para la Defensa Pública, de forma independiente de los fiscales, entre otros temas que propondrán los integrantes de este Consejo.

Se informó que dicho día se realizó, en el edificio donde funcionan las Defensas Públicas locales, un homenaje al fallecido Dr. Santiago Ríos, primer Defensor General de la provincia de La Rioja (23/12/03 al 13/08/2015) y miembro fundador de este Consejo Federal, en reconocimiento a su trayectoria e invaluable aporte a la defensa pública en el ámbito provincial y nacional.

Por último, el Consejo Federal suscribió una nota dirigida al Superior Tribunal de la provincia de San Luis, mediante la que se manifiesta la importancia de la independencia y autonomía de la Defensoría Pública con respecto a la Procuración General.

Reunión Ordinaria y Reunión Extraordinaria en la Ciudad de Santiago del Estero

El día 26 de octubre de 2017, tuvo lugar la reunión ordinaria de la Asociación en el Centro de Convenciones "Fórum", Perú 510, en la ciudad de Santiago del Estero.

Estuvieron presentes: el Defensor General de Entre Ríos y Coordinador, Dr. Maximiliano Benitez, con la presencia de los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación: el Defensor General de Chubut y Vicecoordinador, el Dr. Sebastián Daroca; el Defensor General Adjunto de la CABA, Dr. Luis Duacastella, en representación, por Secretaría, del Sr. Defensor General de la CABA y Secretario, Dr. Horacio Corti (según consta en Resolución DG N° 728/17); el Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz y Prosecretario, Dr. Domingo Fernández; la Defensora Penal del Servicio de Defensoría Penal Pública de Santa Fe y Tesorera, Dra. Jaquelina Balangione, la Defensora General de la Nación y Vocal segunda, Dra. Stella Maris Martínez, la Defensora General de Salta y Vocal tercera, Dra. María Inés Díez.

Asimismo, se encontraron presentes la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa Civil, Dra. Susana Traillou; la Defensora General de la provincia del Chaco, Dra. Alicia Beatriz Alcalá; el Defensor General de Santiago del Estero, Dr. Enrique Billaud; la Defensora General de Mendoza, Dra. Mariana Silvestrini Bauco; la Defensora General de Río Negro, Dra. Rita Custet y actuando como Secretario de Actas el Dr. Sebastián Van Den Dooren. Se encontró también presente el Dr. Martín Cáceres del Servicio de Defensoría Penal Pública de Santa Fe.

El Coordinador destacó la presencia de la Defensora General de Río Negro, Dra. Rita Custet, y propuso que esta institución ingrese al Consejo Federal en calidad de asociada. En este acto, y atento al interés especial de todos los integrantes de este Consejo de que forme parte de la presente Asociación Civil, aprobaron la moción y por unanimidad decidieron el ingreso formal de la Defensoría General de Río Negro como nuevo integrante del Consejo Federal.

VI Jornadas de la Defensa Pública Oficial en Santiago del Estero

Los días 26 y 27 de octubre, se llevaron a cabo las VI Jornadas Nacionales de la Defensa Pública en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero.

La actividad fue organizada por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, el Consejo Federal de los Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, la Asociación de Defensores Públicos de la República Argentina, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la República Argentina y el Ministerio Público de la Defensa de Santiago del Estero. El encuentro congregó a referentes de las defensas públicas nacionales y provinciales, así como a magistrados, funcionarios judiciales y especialistas nacionales y del extranjero.



En la conferencia que brindó la Defensora General de la Nación, realizó un recorrido cronológico y conceptual acerca del proyecto de conformación de una Red Internacional de Proveedores de Asistencia Jurídica Gratuita. Para eso, tomó como eje los “Principios y directrices de las Naciones Unidas (ONU) sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal”, cuya lectura encomendó al público presente.

Agregó que la defensa pública se encuentra “en un momento óptimo de crecimiento y de reconocimiento internacional”; igualmente, advirtió, “tenemos que fortificarnos, consolidarnos, formar redes y ayudarnos unos a otros para avanzar, porque nuestro fin es un fin justo: el de tender un puente para que las personas desfavorecidas alcancen los derechos que le reconocen un montón de instrumentos internacionales y de leyes nacionales”.

En su intervención, Florentín Meléndez remarcó que las sentencias de la Corte Interamericana son de cumplimiento obligatorio para los Estados que se han comprometido a proteger los derechos fundamentales de las personas. Sobre el final de su exposición, el experimentado jurista manifestó: “quiero exhortarlos a ustedes como defensores públicos a que se empoderen en del derecho internacional de los derechos humanos, de la jurisprudencia del Sistema Interamericano, para que tengan más y mejores herramientas para defender a las personas pobres, para poder brindarles una defensa técnica, comprometida en el marco de un debido proceso.”

Notas de apoyo

En pos de fortalecer la defensa pública a nivel nacional, el Consejo Federal elevó notas de apoyo a los diferentes poderes y organismos de las provincias que así lo ameritaran. Ello, a fin de poner de manifiesto

situaciones disvaliosas que atraviesa la defensa pública en las diferentes regiones del país, especialmente en la provincia de Río Negro.

Participación en calidad de asociado

- Reunión del Consejo Directivo de la Asociación Interamericana de Defensoría Públicas (AIDEF) del día 15 de marzo en la ciudad de Washington DC, EE.UU.
- Reunión del Comité Ejecutivo de la Asociación Interamericana de Defensoría Públicas (AIDEF) del día 15 de marzo en la ciudad de Washington DC, EE.UU.
- Reunión ordinaria del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur (BLODEPM) del día 18 de mayo de 2017 en Montevideo, Uruguay.
- Reunión ordinaria del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur (BLODEPM) del día 16 de octubre de 2017 en Santiago de Chile.
- Reunión ordinaria anual del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur (BLODEPM) del día 17 de octubre de 2017 en Santiago de Chile.
- Reunión extraordinaria del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur (BLODEPM) del día 17 de octubre de 2017 en Santiago de Chile.

Laboratorios en materia de ADN

El 3 de octubre, tuvo lugar una reunión con el Secretario de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, Dr. Santiago Otamendi, y el Coordinador del Consejo, Dr. Maximiliano Benítez. En dicho marco, se planteó la necesidad, en atención a la próxima implementación del sistema acusatorio, de contar con laboratorios en materia de ADN para la defensa pública de forma independiente de los fiscales.

En dicha reunión, el Dr. Otamendi se comprometió a brindar el apoyo necesario para que la defensa Pública cuente con laboratorios, y que también los defensores públicos puedan hacer uso de los laboratorios de los ministerios públicos fiscales. Para ello, se suscribirá un Convenio entre el Ministerio de Justicia de la Nación y este Consejo Federal. Asimismo, se realizará una estadística de la cantidad de exámenes de ADN/filiación que se realizan por provincia.

Sistema de videoconferencias en unidades penitenciarias

El área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tiene a cargo las gestiones de las solicitudes de los defensores públicos que desean entrevistarse con aquellos defendidos que se encuentran alojados en las unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal fuera del ámbito de su jurisdicción. Dichas comunicaciones se llevan a cabo mediante un sistema de videoconferencias.

Las peticiones se sustentan en el “Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa”, suscripta por dichas entidades y protocolizada a través de la Res. DGN N° 1693/13.

En el año 2017, se realizaron 19 videoconferencias.

COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y COMISIONES

La Coordinación General de Programas y Comisiones (en adelante, la Coordinación), a cargo del Defensor Público Oficial, Dr. Gustavo Martín Iglesias, articula el trabajo que desarrollan diversas áreas de la Defensoría General de la Nación, dedicadas cada una a distintas temáticas de interés institucional, en miras a fortalecer y optimizar el servicio de la defensa pública con un enfoque multidisciplinario, que atienda individualmente las necesidades y problemáticas de las personas.

Estas dependencias son: el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; el Programa contra la Violencia Institucional; la Comisión de Cárceles; la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionario de Refugio; la Comisión sobre Temáticas de Género y el Programa de Asistencia y Patrocinio a víctimas de Violencia de Género; la Comisión del Migrante; el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos; el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad; el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos; el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas; y el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos.

Con esta perspectiva de trabajo, el área ha realizado regularmente reuniones de trabajo con cada uno/a de los/as programas y comisiones, con el fin de consensuar, desde una óptica diferencial y particularizada, la planificación e implementación de acciones que requieren la intervención directa del Ministerio Público de la Defensa, tanto en sede judicial como extrajudicial, en el marco de las facultades constitucionales y legales asignadas.

El campo de acción de la Coordinación se vio ampliado, ya que, por Res. DGN N° 867/2017, del 13 de septiembre de 2017, se incorporaron a la estructura funcional las Unidades de Letrados Art. 22 Ley 26.657 y de Personas Menores de Edad Art. 22 Ley 26.657.

A continuación, se desarrollará una síntesis de la labor llevada a cabo por los programas y comisiones referidos, que comprende las actividades realizadas desde el 1° de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.

I. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Descripción general

El Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad es el resultado del trabajo realizado durante 9 años para garantizar el acceso a justicia de un sector particularmente vulnerable, como son las mujeres y los hombres alojados en unidades penitenciarias.

En el año 2008, por Res. DGN N° 1966/2007, se creó primero el Programa piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad, con el objeto de brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra penal a mujeres privadas de libertad, alojadas en el actual Complejo Penitenciario Federal N° IV (ex Unidad 3) y en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal.

Como consecuencia del trabajo llevado a cabo durante 7 años, el Programa destinado a mujeres se consolidó (dejó de ser una experiencia piloto) y en el año 2015 se instauró, entonces –en forma experimental–, el Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de Libertad, que comenzó brindando el mismo servicio a hombres alojados en el Módulo 1 del Complejo Penitenciario Federal I.

Con el transcurso del tiempo, y a través de sucesivas resoluciones, se fue ampliando el radio de co-

bertura hasta abarcar hoy en día a todos los hombres alojados en el Complejo Penitenciario Federal I y en la Unidad N° 19, ambos en la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

De este modo, ambos servicios (aquél destinado a mujeres y la experiencia piloto con hombres) conforman el actual Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad, con alcances antes indicados. Excepcionalmente, además, se trabaja con mujeres en arresto domiciliario o personas alojadas en otras unidades penitenciarias.

El objetivo principal es garantizar el acceso a justicia de esta población en situación de vulnerabilidad, entendiendo que ese acceso a justicia no implica necesariamente la judicialización de un problema, sino la posibilidad de acceder a una o más formas de resolver una situación conflictiva (a través de acuerdos extra judiciales, mediación pre judicial, gestiones administrativas y otros). Para lograr ese objetivo, el Programa procura también informar a sus asistidos sobre sus derechos y deberes, y posicionarlos para su ejercicio, a la par de reflexionar junto a ellos sobre circunstancias del pasado y analizar posibilidades a futuro.

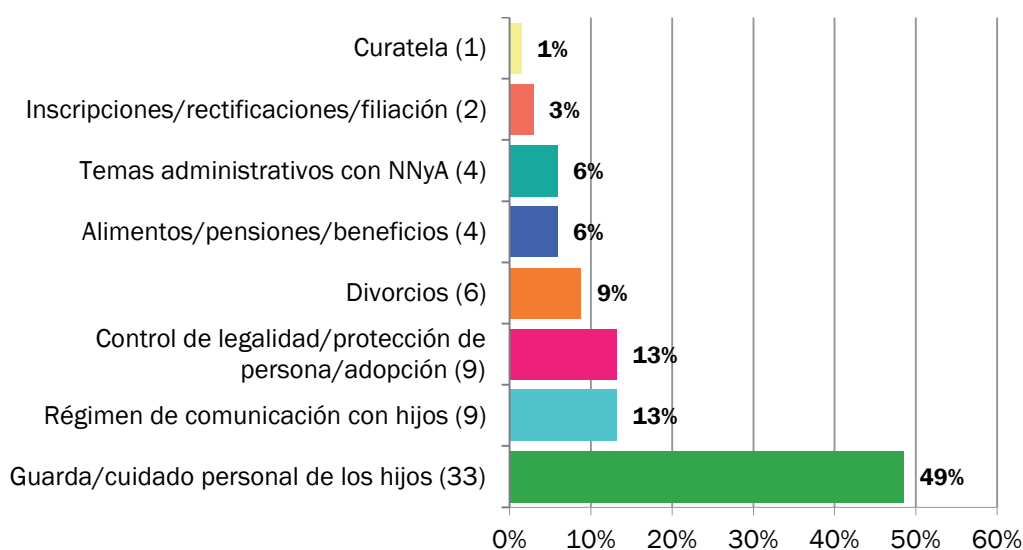
Descripción y análisis de las principales actividades

Programa para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad

Durante el período comprendido entre 1° de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017, ingresaron 68 consultas de mujeres que recurrieron por primera vez al Programa. De ellas, 33 han sido resueltas o derivadas a quien correspondía, y las 35 restantes se suman a las 39 consultas de años anteriores con las que se continúa trabajando.

De este grupo de mujeres que han consultado por primera vez, 64 son mujeres que se encuentran privadas de libertad en unidades penitenciarias y 4 son detenidas bajo la modalidad de arresto domiciliario.

Como todos los años, la mayoría de las consultas se refieren a temas de familia, tal como se muestra en el gráfico siguiente.



De los guarismos, puede observarse que las consultas referidas al cuidado personal de los hijos son preponderantes, pues resulta ser uno de los problemas con mayor trascendencia para las mujeres privadas de libertad, quienes deben resolver a cargo de quién quedan sus hijos frente a su situación de detención. En ese sentido, la tarea del Programa se orienta principalmente a dar un marco de legalidad a situaciones de hecho ya consolidadas (pues los niños y niñas, al momento de efectuar la consulta, ya se encuentran al cuidado de un familiar o referente afectivo) y, en menor medida, a instaurar –con el encuadre legal adecuado– el régimen de cuidado que las madres pretenden. Por lo general, se propicia que sean las mismas madres las que deleguen el ejercicio de su responsabilidad parental en la persona que se encuentra a cargo de su hijo, en los términos del art. 643 del Código Civil y Comercial, entendiendo que esta delegación parte de un ejercicio de la autonomía de su voluntad que reafirma su responsabilidad como madre. Para ello, se actúa coordinadamente con las defensorías públicas oficiales a fin de requerir que se brinde asistencia legal a la persona que ejercerá el cuidado del niño/a.

En segundo lugar, son numerosos los planteos vinculados al régimen de comunicación y el contacto personal con los hijos. Del mismo modo, resulta de especial interés mantenerse informadas sobre las cuestiones más relevantes relativas a la vida diaria de sus hijos como ser su estado salud, educación, etcétera (arts. 652, 654 y concordantes del CCyCN). En estos casos, el Programa intenta primero acordar una solución directamente con quien ejerce el cuidado del niño/a y, si ello no da resultado, se hace una derivación al Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia, para –en última instancia– intentar la vía judicial.

En el período que abarca el presente informe, 9 consultantes manifestaron preocupación por la institucionalización de sus hijos y deseos de revincularse con ellos. Ante estas peticiones, una vez que el programa confirmó que el niño/a se encuentra institucionalizado a raíz de una medida excepcional adoptada en los términos de la Ley 26.061, se efectúa la presentación de la progenitora en el expediente, con la debida asistencia letrada, para garantizar su participación en el proceso.

No obstante, suele ser una gran dificultad que los juzgados de familia reconozcan a la mujer privada de libertad como una madre que aún conserva sus derechos y que debe ser participe indispensable en el proceso frente a cualquier medida que se tome con relación a sus hijos. Estas situaciones se visualizan incluso frente a la nueva normativa del Código Civil y Comercial de la Nación, que expresamente establece que en todo proceso de familia se deben respetar los principios de tutela judicial efectiva, inmediatez y facilitar el acceso a justicia especialmente a las personas más vulnerables (art. 706).

De esta manera, desde este programa se pudieron relevar diversas problemáticas relacionadas con la participación de estas mujeres en los expedientes judiciales de sus hijos:

- La ausencia de alternativas previas a la institucionalización de los niños/as y adolescentes, tal como señala el artículo 37 de la Ley 26.061.
- La falta de notificación a los progenitores de las medidas excepcionales que implican el alojamiento de niños y niñas en hogares convivenciales y la omisión de citarlos a las audiencias previstas en el art. 40 de la Ley 26.061 (aun cuando los jueces tienen conocimiento de la situación de detención).
- La prohibición de contacto con las progenitoras u otros familiares o referentes afectivos, sin justificación fehaciente; o la limitación del contacto con ellos a escasos días y horarios, que no respetan ni las necesidades de los niños/as ni las posibilidades reales de los adultos.
- La falta de un espacio propio y de un equipo especializado, de la defensoría zonal actuante o de otro organismo público, para realizar vinculaciones o revinculaciones entre el niño o niña y los miembros de su familia de origen.
- Las dificultades para el acompañamiento y, por ende, para intentar revertir situaciones de vulnerabilidad de los miembros de las familias biológicas (provocadas por historias previas de pobreza, marginalidad, violencia de género, privación de libertad, entre otras).

Por otra parte, y respecto de la situación de niños y niñas alojados junto a sus madres en la Unidad 31 del SPF, se advierte la carencia de un organismo de niñez adecuado que proteja los derechos de los pequeños realizando un seguimiento periódico, regular y directo de su situación. Esto implica no recurrir exclusivamente a la adopción de una medida excepcional, sino realizar un trabajo que permita fortalecer el vínculo entre la madre y su hijo/a.

Por último, en lo que hace a otros motivos de consulta, se registraron 6 por divorcio, 4 reclamos de alimentos a los progenitores no convivientes y una intervención por el seguimiento de la curatela del art. 12 del Código Penal.

Asimismo, se recabaron una variedad de consultas sobre trámites administrativos, inscripciones tardías de nacimiento, rectificación de partidas y reconocimiento de hijos, que se abordan desde el Programa con el objetivo de que el niño o niña cuente con su filiación biológica consignada correctamente en su partida de nacimiento, que le permita contar con su DNI y, así, poder garantizar sus derechos.

En cuanto al modo de abordar las consultas recibidas, el Programa intenta no judicializar las cuestiones conflictivas, sino recurrir a métodos alternativos. Es así que la mayor parte de los planteos acercados por las mujeres se resuelven a través de trámites administrativos y gestiones extrajudiciales.

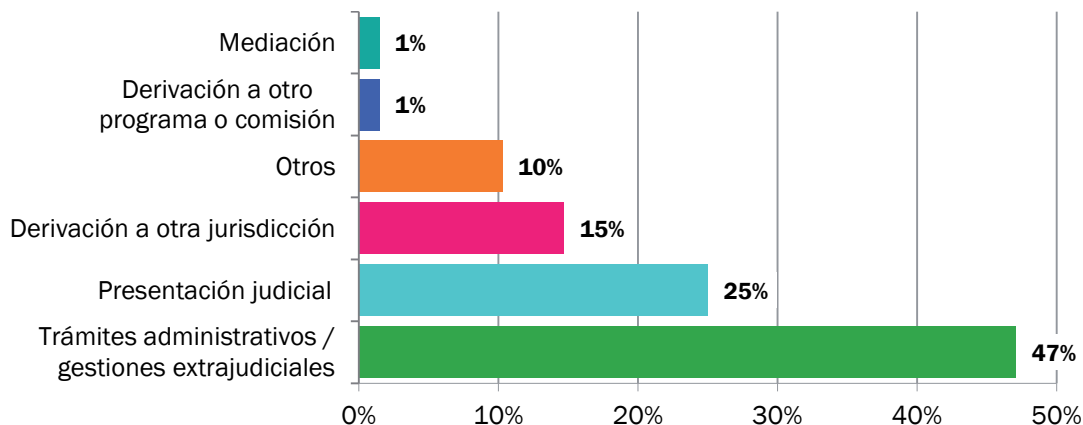
Cuando las gestiones realizadas desde el Programa no resultan satisfactorias, y si el conflicto lo amerita, se deriva el caso a una instancia de mediación a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, dependiente del Ministerio de Justicia, quienes suelen obtener resultados positivos; y, cuando no logran un acuerdo, deri-

van nuevamente el caso a este Programa para evaluar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

El inicio de acciones judiciales o la presentación en procesos en trámite es otra de las formas de actuación del Programa, que así brinda asistencia técnica jurídica en todas las instancias.

Por otro lado, en aquellos casos que no resulta atendible la intervención por parte de esta dependencia, se realizan las correspondientes derivaciones a defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras Comisiones y Programas de la DGN y a otros organismos públicos (SENNAF, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, etcétera).

Con el gráfico que sigue se visualizan las distintas alternativas explicadas.

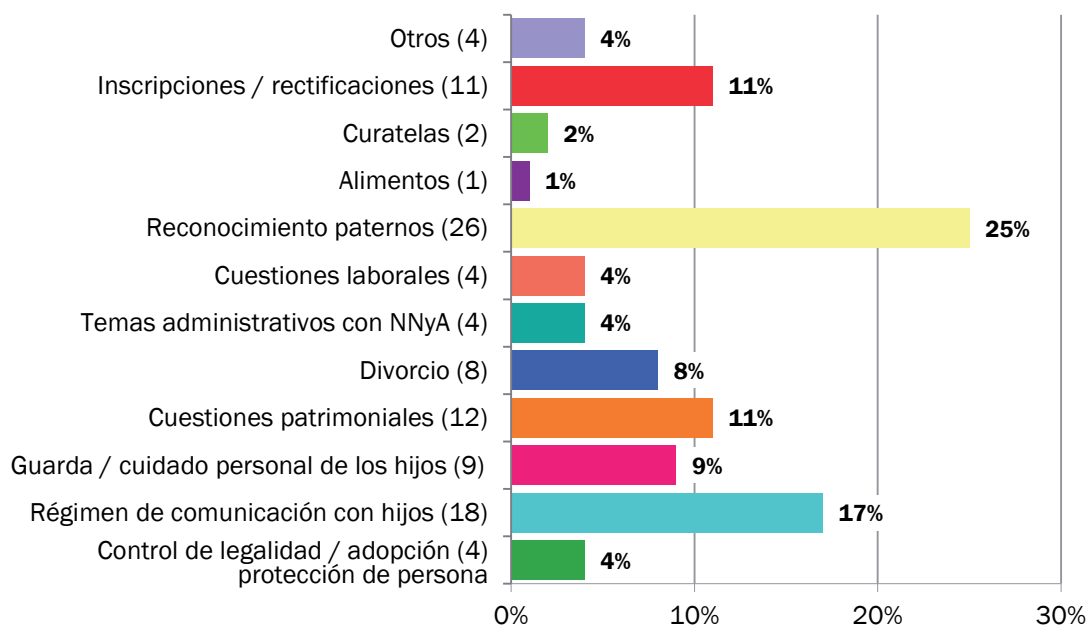


Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de Libertad

En el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017, ingresaron 103 consultas de hombres que recurrieron por primera vez al Programa. De ellas, aproximadamente 47 han sido resueltas o derivadas a quien correspondía, y las 56 restantes se suman a 14 consultas de años anteriores con las que se continúa trabajando.

Si se comparan los nuevos ingresos del período con años anteriores, se advierte un significativo crecimiento de consultas por parte de hombres, que aumentaron el 66%.

En la población masculina, se advierte que la mayoría de las consultas se refieren también a temas de familia, lo cual puede observarse en el gráfico que se muestra a continuación:



Las consultas referidas al régimen de comunicación y al cuidado de los hijos son preponderantes. Con

relación al contacto con los hijos, es una preocupación recurrente su interrupción a raíz de la privación de libertad, por voluntad de la persona que tiene a su cargo a los niños/as y, por otra parte, las dificultades que tienen los niños/as para que el Servicio Penitenciario Federal los autorice a ingresar en la unidad penitenciaria para visitar a sus padres.

En lo que respecta al cuidado de los hijos, al igual que en el Programa para mujeres, se intenta dar un marco de legalidad a situaciones de hecho ya consolidadas o instaurar el régimen de cuidado que los padres pretenden con el encuadre legal adecuado, propiciando que sean los mismos padres quienes deleguen el ejercicio de su responsabilidad parental en la persona que se encuentra a cargo de su hijo, en los términos del art. 643 del Código Civil y Comercial, entendiéndose que esta delegación parte de un ejercicio de la autonomía de su voluntad que reafirma su responsabilidad como padre. Para ello, se actúa coordinadamente con las defensorías públicas oficiales, a fin de brindar asistencia legal a la persona que ejercerá el cuidado del niño/a; y, si la madre también se encuentra privada de libertad, se trabaja junto con el Programa para mujeres privadas de libertad, dando asistencia a cada uno de los progenitores con abogados distintos del área correspondiente.

En igual sentido, cuando existen procesos sobre control de legalidad de medidas adoptadas sobre hijos/as menores de edad, los padres cuentan con asistencia jurídica que les permite tomar participación y hacerlos visibles en el proceso.

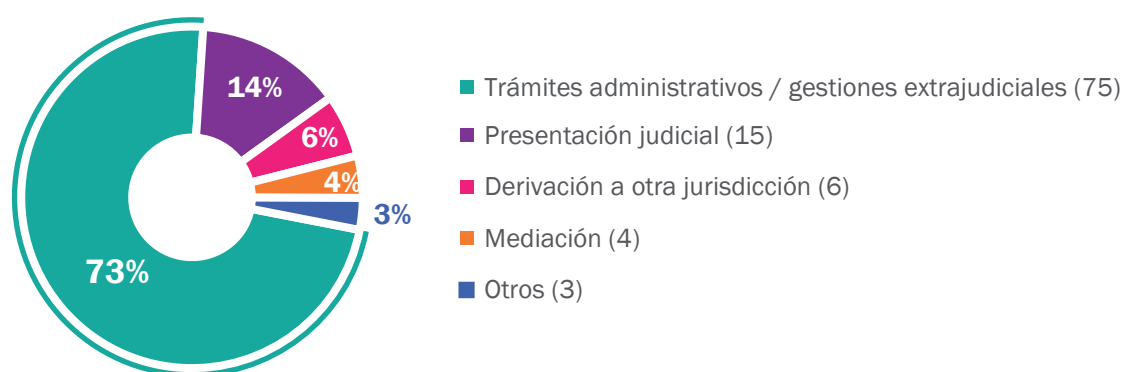
Relacionado también con el rol paterno, se destaca la gran cantidad de consultas recibidas en pos de efectuar el reconocimiento de hijos/as, lo que llevó a contabilizarlas específicamente como un rubro independiente. El trabajo que se realiza en estos casos es el de recabar toda la documentación necesaria y luego levantar un acta de reconocimiento del niño/a en la unidad penitenciaria, que posteriormente se envía por oficio al Registro Civil correspondiente para su inscripción.

Por otro lado, a diferencia de lo que sucede entre las mujeres, en la población masculina cobran relevancia las consultas sobre cuestiones patrimoniales y –aunque en menor medida– laborales, planteándose problemas relacionados con despidos, accidentes de tránsito, sucesiones, entre otros.

El modo de abordar las consultas recibidas es similar al que se realiza desde el Programa para la asistencia de mujeres, es decir, se intenta no judicializar las cuestiones conflictivas. La mayor parte de los planteos se resuelven a través de trámites administrativos y gestiones extrajudiciales. Cuando las gestiones realizadas desde el Programa no resultan satisfactorias, y si el conflicto lo permite, se deriva el caso a una instancia de mediación a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, dependiente del Ministerio de Justicia, quienes suelen obtener resultados positivos; y, cuando no logran un acuerdo, derivan nuevamente el caso a este Programa para evaluar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

El inicio de acciones judiciales o la presentación en procesos en trámite es otra de las formas de actuación del Programa, que brinda de este modo asistencia técnica jurídica en todas las etapas del proceso.

Con el gráfico que sigue, se visualizan las diferentes alternativas explicadas.



Cuestiones de relevancia

Ambos programas se enfrentan a la dificultad que implica dar acceso a justicia a un sector que, por su condición de privación de libertad, se encuentra alejado de medios y recursos para ello. Su situación suele provocar que sus propios familiares y los distintos organismos estatales (juzgados, organismos de protección de derechos de niños/as y adolescentes, etc.), no los puedan considerar como personas con deseos e intenciones genuinos, con capacidad para ejercer sus derechos.

La tarea del Programa, entonces, trae como consecuencia una presencia de estas mujeres y hombres fundamentalmente en el plano familiar, que se había perdido con la privación de libertad.

Llegado a este punto, se advierte una falta de estrategias y recursos que permitan trabajar con personas privadas de libertad que deseen ejercer sus derechos y deberes parentales, y que, a su vez, permitan a sus hijos/as preservar sus vínculos biológicos.

Además, esa presencia requiere sostenerse durante el cumplimiento de la pena, pero, fundamentalmente, al recuperar la libertad, y eso resulta sumamente difícil por la carencia de recursos destinados a su reincorporación laboral y social, a lo que se suman situaciones previas de vulnerabilidad social, cultural y económica, que no encuentran solución en el paso por las unidades penitenciarias.

En este sentido, las dificultades señaladas exceden la tarea del Programa de brindar asesoramiento y asistencia jurídica, ya que refieren a un cambio profundo en el tratamiento de las personas privadas de libertad y a la tarea de posicionarlos para que puedan reinsertarse plenamente en la sociedad.

Respecto de su tarea específica, el Programa para Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad tenderá a continuar arraigando su actuación entre las mujeres alojadas en el Complejo Penitenciario Federal IV y en la Unidad 31, e intentará abarcar la mayor cantidad posible de casos de mujeres en arresto domiciliario.

Por su parte, el Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de Libertad continuará consolidando su actuación y presencia en las unidades penitenciarias que abarca.

II. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Descripción general

Objetivo

El Programa contra la Violencia Institucional fue creado en 2013, por Res. DGN N° 928/13. Como se destacó en aquel momento, si bien “[e]l derecho internacional de los derechos humanos ha establecido una prohibición absoluta de aquellas prácticas que se incluyen dentro del concepto de violencia institucional, tales como la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la desaparición forzada de personas o las ejecuciones extrajudiciales...”, en el ámbito interno existe un fuerte contraste entre los hechos de esta naturaleza denunciados judicialmente y su devenir en materia de investigación exhaustiva y sanción a los presuntos responsables.

Por tanto, se entendió necesaria la creación de este Programa con el objeto de coordinar y dirigir todas las acciones de la Defensoría General de la Nación tendientes a la prevención eficaz y enjuiciamiento de los responsables de estas prácticas.

Así, el Programa tiene las siguientes misiones:

- Llevar a cabo investigaciones relativas a los ámbitos y modalidades en que este fenómeno se verifica, así como sobre el temperamento adoptado por las instituciones estatales ante tales hechos.
- Conformar una base de datos de normativa y jurisprudencia nacional e internacional.
- Organizar capacitaciones dirigidas a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la Defensa, así como al resto de la comunidad jurídica y la sociedad en general.

Funciones

- Conforme las previsiones de la Res. DGN N° 928/2013, el Programa está facultado para:
- Interactuar con otras instituciones públicas y/u organismos no gubernamentales con el objeto de promover los derechos de las personas víctimas de hechos de violencia institucional.
- Realizar visitas a lugares donde se hallen personas privadas de su libertad, a fin de constatar el respeto de los derechos fundamentales de quienes están allí alojados.
- Intervenir por denuncia de la propia víctima o persona en su nombre, o por pedido de las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, siempre que se produzcan o exista riesgo de que se produzcan hechos de violencia institucional, para así procurar una respuesta integral a tales situaciones.

- Cooperar con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico y con los/as defensores/as oficiales en los casos que asuman la representación de las víctimas constituidas en calidad de querellantes.
- Proponer a las instancias pertinentes de la DGN el dictado de recomendaciones generales que tiendan a asegurar intervenciones eficaces ante situaciones de violencia institucional.
- Representar a la DGN en las distintas iniciativas, campañas, mesas o espacios de discusión que se relacionen con la temática de su competencia.
- Actuar como nexo entre el MPD y el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (aprobado por Ley 26.827, en cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes) y los mecanismos locales de prevención de la tortura creados por las provincias de conformidad con la legislación citada.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1°/11/2016 hasta el 31/10/2017

Seguimiento y acompañamiento a las víctimas y familiares de casos de violencia institucional

Una gran parte de las actividades que desempeña el programa consiste en brindar seguimiento y asesoramiento en casos de violencia institucional que ingresan desde el Sistema de Gestión del MPD –*Defensapublica.net*–, vía correo electrónico, mediante oficios de distintas instituciones o por llamados telefónicos de los defensores públicos oficiales.

En estos casos, los/as abogados/as de la dependencia realizan un seguimiento de las actuaciones judiciales iniciadas y derivan, además, los casos para el acompañamiento que cada situación requiera a la trabajadora social y/o a la psicóloga del Programa.

Este seguimiento propende instar una respuesta eficaz por parte del sistema judicial frente a los ilícitos perpetrados por agentes del Estado. Asimismo, tiene por objetivo paralelo apoyar solicitudes de arrestos domiciliarios, traslados, excarcelaciones, incorporaciones a institutos de libertad anticipada en la etapa de ejecución penal, entre otros.

En el período referido, se dio seguimiento a un total de 219 hechos de violencia institucional, se elaboraron 10 dictámenes psicológicos, 23 acompañamientos a las víctimas en el seguimiento de las causas de violencia institucional y 9 informes sociales, que dieron cuenta del impacto psicofísico y la condición de vulnerabilidad de las víctimas de violencia institucional.

A su vez, se continuó trabajando en los casos de fallecimientos en ámbitos de encierro, asesorando a familiares de las víctimas, a quienes se les ha informado sobre la posibilidad de constituirse como parte querellante, derivando el caso para su evaluación al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos.

Durante el transcurso de 2017, tal como se analiza en el informe de datos relevados por la Unidad de Registro que funciona bajo la órbita del Programa –que se desarrolla a continuación–, se ha registrado un elevado número de muertes por ahorcamiento (presuntos suicidios) concentrados en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza. Por ello, se ha realizado un seguimiento exhaustivo de los fallecimientos ocurridos allí a través del contacto con los familiares de las víctimas, los juzgados y fiscalías de Lomas de Zamora y la interacción permanente con otros actores como la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Procuraduría contra la Violencia Institucional.

Asimismo, tal como se señaló más arriba, el Programa da intervención al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, a fin de que evalúe las solicitudes efectuadas por víctimas de hechos de violencia institucional para constituirse como querellantes en las causas que se originaron producto de situaciones de violencia.

En total, en el período analizado –desde el 1°/11/2016 hasta el 31/10/2017– fueron derivadas, acompañadas de dictámenes positivos elaborados por esta dependencia, 10 solicitudes de patrocinio de víctimas de tortura o malos tratos o distintos ilícitos surgidos del accionar policial.

De estos, 4 acontecieron en la vía pública y 6 en encierro. Respecto de los hechos ocurridos en la vía pública, 2 de ellos corresponden a casos de presunto de gatillo fácil ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Respecto de los ocurridos en encierro, 3 se trataron de hechos de tortura o malos tratos en Unidades dependientes del Servicio Penitenciario y 3 consistieron en fallecimientos –uno por quemaduras sufridas en la celda en la que se encontraba alojado el detenido en el CPF III del NOA, otro presunto suicidio

por ahorcamiento en el CPF I de Ezeiza, y otro por una herida cortopunzante producida en el marco de un enfrentamiento con otro interno, en el CPF II de Marcos Paz-

Asimismo, se ha realizado seguimiento e intervenciones activas en gran cantidad de casos de violencia que cuentan con patrocinio jurídico de la DGN. En estos casos, se ha prestado colaboración mediante la elaboración de informes, visitas de seguimiento y control de las condiciones de detención y asistencia y contención en forma telefónica y/o personal a víctimas y familiares en las oficinas del Programa. También, se ha articulado la intervención con otros Programas o Comisiones, en función de situaciones vinculadas a hechos de violencia institucional o cualquier otra situación que se presente teniendo en cuenta el particular estado de vulnerabilidad de las víctimas.

Al respecto, se destaca el acompañamiento que realiza este Programa al joven B. N., víctima de torturas por parte del Servicio Penitenciario Federal, caso en el que se logró la condena de penitenciarios a penas de prisión por los hechos sufridos por el nombrado. Hacia fines de 2016, se brindó colaboración a la Defensoría de Ejecución actuante a fin de promover la concesión de su libertad asistida. Una vez en libertad, se continuó brindando contención y apoyo psicológico, y se lo acompañó a diversas entrevistas en el Ministerio de Trabajo de la Nación, Ministerio de Justicia -Dirección de Readaptación Social- y Centros de Acción Comunitaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para lograr su incorporación a actividades laborales, educativas y recreativas, y posibilitar su reinserción social.

Otro de los casos a mencionar es el de L. M., quien también fue víctima de torturas por parte del SPF. La investigación por los hechos había sido archivada por el Juzgado de Lomas de Zamora interviniente, hasta que, en 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos indicó que el Estado argentino había incumplido con su deber de investigar eficazmente los hechos de los que resultó víctima, y entendió que correspondía la reapertura de dicha investigación.

Durante el transcurso de 2017, desde el Programa se mantuvo comunicación permanente con L.M. a fin de brindarle acompañamiento y contención, al encontrarse próximo a la fecha de realización del debate oral, donde están funcionarios del Servicio Penitenciario imputados por torturas. Se colaboró, además, con la Defensoría que lo asistía en los planteos intentados para que recupere su libertad. Asimismo, una vez que ello tuvo lugar, se colaboró en algunos trámites administrativos y entrevistas concertadas con distintos organismos a los fines de posibilitar su reinserción social; todo en coordinación con el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos.

Intervención en situaciones colectivas de violencia institucional

Dada la gran cantidad de situaciones que llegan a conocimiento del Programa, desde fines de 2016 se resolvió el inicio de algunos expedientes administrativos colectivos, que permitieron organizar mejor el seguimiento, así como la documentación sistemática (y no aislada) de cada uno de los hechos de violencia.

Así, durante 2017 se decidió profundizar este modo de trabajo, en virtud de lo cual se iniciaron 6 nuevos expedientes colectivos, según el siguiente detalle.

Fallecimientos por desatenciones a la salud. Dado que este tipo de fallecimientos resulta ser la principal causa de muerte en los establecimientos penitenciarios, se resolvió iniciar un expediente en el que se concentre toda la información relevada. Una parte de esas muertes pueden derivarse de graves desatenciones a la salud que podrían implicar situaciones de violencia institucional. Por ende, este análisis procura visibilizar la situación de salud de las personas privadas de libertad, promoviendo la prevención de estas situaciones y la eventual la rendición de cuentas de los posibles responsables.

Fallecimientos por presuntos suicidios. Tal como se ha mencionado, durante 2017 se registraron una gran cantidad de suicidios, aumentando exponencialmente la cifra respecto de años anteriores, concentrándose una gran cantidad de casos en el CPF N° 1 de Ezeiza. Más allá del seguimiento y análisis de los casos individuales, se pretende identificar patrones en estos casos, entendiendo que resulta necesario proponer políticas públicas específicas en el ámbito de la salud mental de las personas privadas de libertad.

Protestas sociales. Se ha registrado una gran cantidad de personas afectadas por el accionar de las fuerzas de seguridad en el marco de protestas o concentraciones sociales de todo tipo. Dichas afectaciones han consistido en detenciones arbitrarias y malos tratos al momento de la detención; lesiones a personas que pacíficamente se encontraban manifestándose y hostigamientos a colectivos en particular. En virtud de ello, se ha procurado el trabajo coordinado con diferentes instituciones a los fines de elaborar un esquema que permita una intervención temprana y articulada en dichos casos.

Mujeres y personas homosexuales víctimas de abuso y/u hostigamiento en situaciones de encierro.

A raíz de casos que llegaron a conocimiento del Programa, respecto de situaciones de violencia sexual y hostigamiento en algunos de los Escuadrones de Gendarmería en la provincia de Formosa y en el CPF N° 1 de Ezeiza, se comenzó un relevamiento junto con la Comisión de Género y la Comisión de Cárceles, a fin de dar seguimiento a estas situaciones y promover estrategias para su prevención.

Causas iniciadas por el delito de resistencia a la autoridad. Dado que se ha relevado una cantidad significativa de casos bajo la imputación de “resistencia a la autoridad”, sin conexión con ningún otro delito, lo cual daría cuenta de detenciones arbitrarias, se comenzó a trabajar con las defensorías oficiales que asisten a dichas personas en el marco de los expedientes en los que resultan imputados. En particular, se ha relevado que estas situaciones se presentan generalmente respecto de colectivos vulnerables, en particular extranjeros senegaleses, trabajadoras sexuales, y se han comenzado a detectar situaciones similares en relación con adolescentes.

Centro Universitario Devoto. A raíz de una requisa violenta realizada en el CUD de la que se tomó conocimiento, se realizaron algunas visitas de monitoreo, entrevistas personales y contactos vía telefónica con los estudiantes universitarios privados de libertad, a fin de efectuar un seguimiento de las actuaciones judiciales iniciadas con motivo de dicha requisa y colaborar en estrategias que tiendan a garantizar su derecho a la educación.

Asimismo, continuó el seguimiento de dos expedientes colectivos iniciados en 2016: uno respecto de hechos de violencia relevados en el Complejo Penitenciario de Jóvenes Adultos, Módulo V de Marcos Paz (ahora desarticulado con el traslado de los internos a las Unidades 24 y 26); y otro respecto de las situaciones de violencia informadas en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, a fin de abordar situaciones complejas de manera integral, trascendiendo, el caso individual. Así, se realizaron visitas de monitoreo que incluyeron inspecciones y entrevistas individuales a detenidos en diversas oportunidades.

Por otro lado, se continuó trabajando en situaciones que habían llegado a conocimiento del Programa en años anteriores, que se mencionan a continuación.

Violencia obstétrica en cárceles. Se participó en una mesa de trabajo interinstitucional sobre violencia obstétrica en cárceles junto con las áreas de género de este MPD y de la Procuración Penitenciaria de la Nación, y representantes de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, en virtud de la invitación efectuada por la Defensoría del Pueblo de la Nación (Res. DGN 572/2016).

En el marco de esta mesa de trabajo, se propuso hacer una investigación sobre las prácticas de violencia obstétrica ejercidas contra las mujeres privadas de su libertad durante el pre parto, parto y post parto en el Complejo Penitenciario Federal III de Güemes (Salta); el Centro Federal de Detención de Mujeres, Unidad N° 31 de Ezeiza (Buenos Aires), ambas dependientes del Servicio Penitenciario Federal; y en la Unidad Penitenciaria N° 33 de Los Hornos, dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense. Habiendo procesado los datos recogidos a través de las entrevistas desarrolladas durante 2016, el proyecto se encuentra en la etapa de elaboración del documento final.

Seguimiento de condiciones de detención de personas trans, alojadas en el CPF I y control de la aplicación de la Guía de Procedimiento de “Visu Médico” y de “Control y Registro” de Personas Trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaldías. Desde 2015, además de intervenir en algunos casos individuales, se comenzó a trabajar en el diseño de una investigación sobre situaciones de violencia institucional sufridas por el colectivo LGTBI, junto con la Comisión sobre Temáticas de Género y la Comisión de Cárceles. De este trabajo, derivó la aprobación de la Guía de Procedimiento de “Visu Médico” y de “Control y Registro” de Personas Trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaldías, que fijó una serie de estándares que adapta las prácticas del Servicio Central de Alcaldías a los lineamientos de la Ley de Identidad de Género, y constituye un verdadero hito sin precedentes a nivel regional y mundial, en materia de protección de la identidad de género auto percibida del colectivo beneficiario.

Requisas intrusivas a familiares de detenidos. A partir de la Res. DGN N° 1366/17, se comenzó a recibir en el Programa información respecto de estas situaciones. En virtud de ello, se acompañó y orientó a las víctimas en la radicación de las respectivas denuncias, efectuando un seguimiento de ellas. En particular, en un caso a requerimiento del interesado se dio intervención al Programa de Patrocinio Jurídico, por la gravedad de la situación sufrida por la esposa de una persona privada de libertad en el CPF 1 de Ezeiza.

Asimismo, se trabajó en la confección de una planilla específica de recolección de datos, que será cargada en el sistema de gestión del MPD, encontrándose, al momento de elaborar el informe, en su etapa de revisión.

Trabajo en casos de violencia institucional de los que resultan víctimas niñas, niños y adolescentes. Sobre este colectivo en particular, continuó el seguimiento conjunto de los casos de violencia institucional

respecto de jóvenes, en forma coordinada con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes. Esta labor consiste en presentarse en los expedientes judiciales iniciados en virtud de las denuncias radicadas de oficio por el Centro de Admisión y Derivación Inchausti (CAD), cada vez que un joven refiere situaciones de violencia al momento de la detención.

Además, se establecen contactos con los jóvenes y sus familiares, se articula la intervención con las defensorías públicas oficiales que asisten a los jóvenes, y se brinda acompañamiento y contención a través de la intervención de la Licenciada en Trabajo Social y la Licenciada en Psicología que prestan funciones en este Programa.

Se destaca, en este sentido, la articulación interinstitucional con el Departamento de Seguimiento y Monitoreo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), lo que permite una respuesta más integral. Asimismo, esto posibilitó la cooperación para alcanzar estrategias superadoras con Residencias Socioeducativas donde son alojados los jóvenes/adolescentes con problemas de consumo de sustancias.

Monitoreo de lugares de encierro

En el marco de la participación en el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, se realizaron diferentes visitas de monitoreo a establecimientos carcelarios. Así, funcionarios de este Programa participaron de las visitas a la Unidad 19 de Ezeiza, al Complejo Penitenciario de la CABA y al Complejo Penitenciario de Jóvenes Adultos y se colaboró en el seguimiento de las visitas realizadas en otros establecimientos, en particular, por las situaciones de sobrepoblación relevadas en los Escuadrones de Gendarmería de la provincia de Misiones y las situaciones de alojamiento en Centros de Régimen Cerrado que alojan jóvenes menores de 18 años a raíz del fallecimiento de dos jóvenes durante los años 2014 y 2015.

Capacitaciones para empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa

En los cursos dirigidos a empleados y funcionarios del MPD, se procuró analizar el contexto normativo y jurisprudencial en el ámbito interno respecto de la tortura y otros tratos inhumanos, teniendo siempre en miras la detección de los principales obstáculos que se presentan para la eficaz prevención y sanción de esta clase de hechos.

Además, se aprovecharon estos espacios para reforzar la obligación de informar todos los hechos de violencia institucional que lleguen a conocimiento de los integrantes del MPD en el marco de sus funciones.

Reuniones y articulaciones con organismos e instituciones

- Articulación con el área de Capacitación y Empleo del Ministerio de Trabajo; con la Dirección Nacional de Readaptación Social –dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación– y con el Ministerio de Educación de la CABA a través PAEByT y los CENS (Centros Educativos de Nivel Secundario). Ello ha posibilitado brindar una asistencia integral y acciones superadoras para las víctimas.
- Coordinación con actores locales a fin de incrementar la presencia del Programa en el territorio, en particular, en los barrios de la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires, donde se registra una mayor cantidad de hechos de violencia institucional. Así, se destaca la interacción con el Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia de esta DGN, Centros Comunitarios, Centros de Salud, Escuelas y Parroquias de los barrios de Flores (1-11-14; Barrio Illia), Villa 6 (Cildañes), Villa Soldati, La Boca y Barracas.
- Participación en las reuniones y actividades organizadas por la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional y en la actividad conmemorativa del día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional, el 8 de mayo, en Ingeniero Budge, provincia de Buenos Aires.

Aportes a los informes que elaboró la Defensoría General de la Nación, presentados ante distintos órganos de protección a los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas

Durante este período se procesaron datos recabados por la Unidad de Registro para los diversos documentos técnicos elaborados por el MPD presentados ante diversos órganos:

- Comité contra la Tortura: se efectuaron contribuciones al informe alternativo presentado por el MPD al proceso de examen del Estado argentino, en el 60° período de sesiones (quinto y sexto informe conjunto periódico de Argentina).

- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: aportes al informe elaborado por el MPD con motivo de la visita oficial de país, entre el 8 y 18 de mayo de 2017.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: participación en el informe para la lista de preguntas que elaborará el mencionado Comité.
- Comité sobre los Derechos del Niño: se realizaron aportes al informe presentado por el MPD a fin de contribuir al proceso de elaboración de la lista de preguntas al Estado argentino, en el marco del 78 Pre-Sessional Working Group (2 oct. 2017 – 6 oct. 2017).

Obstáculos identificados, desafíos, balance de las acciones, perspectivas a futuro

El creciente cúmulo de trabajo y la diversificación de los objetivos de gestión que se plantean y se pueden observar en el apartado precedente, requieren de una redefinición de las prioridades y una reorganización de los métodos de trabajo. En este sentido, se propone, para los meses próximos, la elaboración de un protocolo interno para el seguimiento de los casos de violencia institucional, con el objetivo de estandarizar criterios que permitan diferenciar qué casos merecen un seguimiento más intensivo.

Por otra parte, debido al contacto directo con el personal de este Ministerio Público, así como a la interacción con otras institucionales o actores relacionados a la temática, se puede apreciar la existencia de un elevado subregistro de casos de violencia institucional que limita la capacidad de análisis de la información que ingresa en la Unidad de Registro. Por ello, se está trabajando en una actualización de la ficha de carga de casos en el sistema *Defensa.net*, que permita la inclusión de información más precisa sobre los hechos de violencia, un relevamiento estadístico específico y que, al mismo tiempo, facilite el trabajo de carga por parte del personal de este Ministerio Público.

En relación con la percepción acerca de un incremento de la criminalización arbitraria de colectivos de especial vulnerabilidad a través de su imputación como responsables del delito de resistencia a la autoridad, se propone, para inicios de 2018, la organización de un ateneo a los efectos de relevar la experiencia de los defensores públicos en este sentido. Además, hacer el relevamiento cuantitativo y cualitativo de casos, sobre el que ya se ha comenzado a trabajar junto con la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Adicionalmente, se propone el diseño de una capacitación específica destinada a magistrados y funcionarios de este MPD para el litigio y trabajo con víctimas en el marco de las querellas que lleva adelante la institución.

También, en materia de capacitación, se ha comenzado a trabajar en conjunto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia el diseño de un curso virtual que permita la llegada de los cursos que se realizan en la CABA al resto de las defensorías asentadas en las provincias.

Datos cuantitativos de hechos de violencia y fallecimientos en contextos de encierro

Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional

El presente informe abarca el período comprendido desde el mes de noviembre de 2016 hasta el mes de octubre de 2017, obteniendo un registro total de 373 hechos de torturas y/o malos tratos que fueron informados a este Programa.

Hechos informados por mes

MES	2017	2016
Noviembre -16/15	27	76
Diciembre -16/15	37	59
Enero	43	78
Febrero	36	56
Marzo	29	47
Abril	32	49
Total	204	365

MES	2017	2016
Mayo	24	36
Junio	29	31
Julio	17	30
Agosto	36	37
Septiembre	40	35
Octubre	23	35
Total	169	204

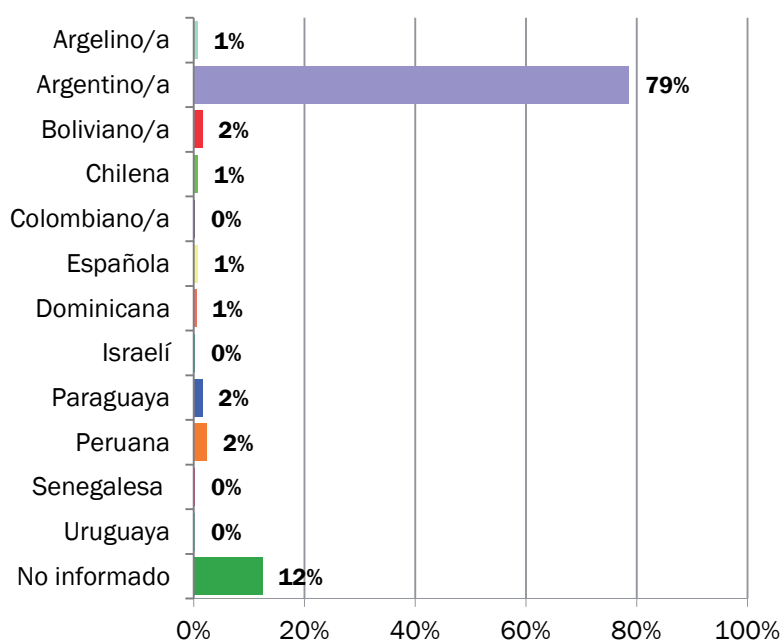
Como se puede observar, se registra una merma en el registro de casos entre los dos últimos períodos, con la excepción del mes de septiembre.

Modo de conocimiento del hecho

MODO	CANTIDAD
Denuncia de la víctima	318
Denuncia familiar / amigo de la víctima	20
Medio de Comunicación	2
Otros	33

Respecto del modo de conocimiento de hechos de violencia institucional, el 85% fueron informados de manera directa por las propias víctimas.

Víctimas por Nacionalidad



NACIONALIDAD	CANTIDAD
Argelino/a	3
Argentino/a	291
Boliviano/a	6
Chilena	3
Colombiano/a	1
Española	3
Dominicana	2
Israelí	1
Paraguaya	6
Peruana	9
Senegalesa	1
Uruguaya	1
No informado	46

Víctimas por sexo

SEXO	CANTIDAD
Masculino	342
Femenino	29
Otra identidad sexual	2

Víctimas por nivel de instrucción

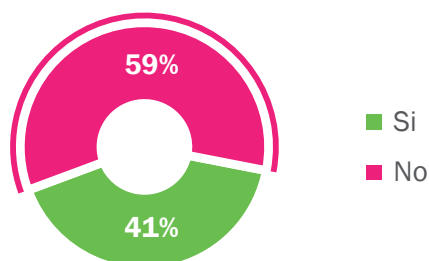
NIVEL	CANTIDAD
Sin instrucción formal	20
Primario incompleto	26
Primario completo	61
Secundario incompleto	62
Secundario completo	26
Terciario incompleto	3
Terciario completo	2
Universitario Incompleto	4
Universitario completo	1
No informado	168

Hechos por tipo de agresión

	2017	2016
Golpes y agresiones físicas	305	483
Violencia sexual	15	17
Agresión verbal	51	94
Amenazas	46	71
Requisa intrusiva	2	0
Requisa intrusiva a visita	1	0
Otros	36	40
Total	456	705

Desagregando los datos por tipo de agresión hacia las víctimas, se evidencia que la mayoría de los hechos de malos tratos se reflejaron a través de violencia física. Cabe destacar que las modalidades de estos hechos podrían haber ocurrido de manera simultánea sobre un mismo suceso.

Existencia de evidencias objetivas de la lesión



Si	154
No	219

Hechos denunciados judicialmente



Denunciados judicialmente	197
Sin denuncia judicial	176

Lugar del hecho

LUGAR	2017	2016
Unidad del SPF	181	198
Alojamiento Policía de la Ciudad	7	1
Alojamiento Gendarmería	1	1
Alojamiento PFA	0	4
Alojamiento Institutos de Menores	6	6
Unidad Provincial	22	17
Traslados	25	32
Vía Pública	66	255
Otros	65	55
TOTAL	373	569

La información desagregada por el lugar de los hechos denunciados muestra que la mayoría (181) ocurrió en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

Casos registrados en vía pública (por fuerza involucrada)

FUERZA	2017	2016
PFA	10	193
Policía de la CABA	41	-
Policía Metropolitana	-	34
Gendarmería Nacional	12	9
Prefectura Naval	2	17
Policía provincial	1	2

Se registraron 66 casos producidos en la vía pública que corresponden al accionar desplegado por la Policía de la CABA, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria y, en menor medida, policías provinciales.

A raíz de la transferencia desde el Estado Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad, la Policía Metropolitana pasó a denominarse Policía de la Ciudad, y los agentes de la PFA fueron transferidos para cumplir funciones al ámbito de la CABA. A continuación, se señala la distribución de hechos por Comisarías de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Comisaría 2ª	5	Comisaría 24ª	1	Comisaría 46ª	1
Comisaría 4ª	1	Comisaría 25ª	1	Comisaría 48ª	2
Comisaría 8ª	2	Comisaría 29ª	1	Comisaría 50ª	1
Comisaría 9ª	1	Comisaría 38ª	1	Comisaría 51ª	2
Comisaría 14ª	1	Comisaría 40ª	1	Comisaría 54ª	2
Comisaría 21ª	1	Comisaría 44ª	1	No informado	16

Hechos ocurridos en unidades del Servicio Penitenciario Federal

POR UNIDAD (SPF)		POR UNIDAD (SPF)		POR UNIDAD (SPF)	
CPF de CABA (Devoto)	18	Unidad 6 (Rawson)	8	Unidad 13 (La Pampa)	1
CPF I (Ezeiza)	42	Unidad 7 (Resistencia)	7	Unidad 17 (Candelaria)	1
CPF II (Marcos Paz)	26	Unidad 8 (Jujuy)	1	Unidad 19 (Ezeiza)	1
CPF III (NOA)	7	Unidad 9 (Neuquen)	7	Unidad 24 -Anexo (Marcos Paz)	7
CPF IV (Ex U.3) (Ezeiza)	6	Unidad 10 (Formosa)	1	Unidad 28 (Alcaidía)	4
Unidad 4 (La Pampa)	11	Unidad 11 (R.S. Peña)	17		
Unidad 5 (Gral. Roca)	2	Unidad 12 (Viedma)	14		
				Total	181

De los 181 registros de malos tratos dentro de establecimientos penitenciarios del SPF, la mayoría de los hechos ocurrieron en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza, un total de 42. Estas prácticas fueron llevadas a cabo dentro de pabellones o celdas, 70 del total; mientras que las otras ocasiones en las que se registraron situaciones de violencia fueron durante procedimientos de requisas por parte de personal penitenciario, con un total de 37 hechos de violencia institucional, y, en menor medida, durante el aislamiento en celdas individuales y al ingresar a una unidad, tal como se observa en la siguiente tabla:

OCASIÓN	CANTIDAD	OCASIÓN	CANTIDAD
Aislamiento	10	Reintegro al pabellón	2
Celda/pabellón	70	Requisas	37
Ingreso a la unidad	9	Traslados en lugares de encierro*	3
Motín/riña	3	Otros	13

OCASIÓN	CANTIDAD
Recuento	2

OCASIÓN	CANTIDAD
No informado	32

* Excluye los 22 traslados registrados desde o hacia el exterior de las unidades penitenciarias.

Muertes en prisión

Por otra parte, con relación al registro de fallecimientos (Res. DGN 1301/11), se informaron, en el período analizado, 43 fallecimientos en cárceles federales, la mayoría de ellos en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza, con un total de 13 fallecimientos, tal como se observa en el siguiente gráfico.

POR UNIDAD (SPF)	
Complejo Penitenciario Federal de la CABA	4
Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza)	15
Complejo Penitenciario Federal II (Marcos Paz)	2
Complejo Penitenciario Federal III NOA-(Güemes)	5
Complejo Penitenciario Federal Jóvenes Adultos (Marcos Paz)	1
Unidad N° 4 (La Pampa)	2
Unidad N° 6 (Rawson)	2

POR UNIDAD (SPF)	
Unidad N° 9 (Neuquén)	1
Unidad N° 12 (Viedma)	1
Unidad N° 21 (Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas)	5
Unidad N° 31 (Ezeiza)	2
Unidad N° 34 (Mendoza)	1
Unidad N° 35 (Santiago del Estero)	1

Detalle por causas de fallecimiento

El comparativo de muertes en prisión muestra un notorio incremento con relación al año anterior (32 en 2016 y 43 en 2017). El desagregado de información del total de fallecimientos de acuerdo a sus causas muestra, además, un crecimiento exponencial de muertes por presuntos suicidios por ahorcamiento.

Sin embargo, también se puede vislumbrar un aumento en aquellos fallecimientos que se producen presuntamente por enfermedades, aunque, en algunos de esos casos, pueden esconderse situaciones de deficiente atención a la salud, que en casos extremos podrían implicar formas de violencia institucional.

	2017	2016
Enfermedades	25	22
Ahorcamiento	15	6
Herida de arma blanca	1	3
Incendio (quemaduras/asfixia)	2	1
TOTAL	43	32

III. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Descripción general

Funciones y competencias

A partir de 1998, la Ley Orgánica del Ministerio Público estableció que la Defensoría General de la Nación tendría a su cargo la representación del Ministerio Público de la Defensa ante los organismos internacionales, así como la facultad de patrocinar ante aquellos organismos, en forma directa o delegada, a las personas que así lo soliciten.

Ello llevó a la creación del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos con el objetivo, entre otros, de brindar asistencia técnica a los defensores públicos en el uso del derecho internacional de los derechos humanos. Posteriormente, en virtud de su trascendencia institucional y debido

a que los intereses en juego podían comprometer la responsabilidad internacional del Estado, mediante Res. DGN N° 1337/05, la Defensora General de la Nación asumió la coordinación general del Programa.

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 mantuvo esa responsabilidad a cargo de su titular e incorporó al Programa, expresamente en el texto de la norma, como una de las “áreas de colaboración” específicas para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría General de la Nación.

Población destinataria

La principal población destinataria de las actividades de litigio son las personas que solicitan patrocinio institucional de la Defensoría General de la Nación ante los órganos internacionales de protección de derechos humanos. Asimismo, los destinatarios de las demás actividades de capacitación y promoción son, fundamentalmente, los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y, ocasionalmente, integrantes de otras instituciones o público en general.

Objetivos de intervención

El Programa tiene como misión principal tramitar los casos que la Defensoría General de la Nación patrocina ante los sistemas internacionales de derechos humanos y facilitar en el litigio local la utilización de las normas y la jurisprudencia internacional de derechos humanos. Asimismo, el Programa desarrolla iniciativas para la difusión de estándares de derecho internacional de derechos humanos, a través de la realización de campañas, eventos, publicaciones, otras actividades de difusión y también en la producción de informes alternativos ante distintos órganos internacionales de protección de derechos humanos con el fin de coadyuvar en el desarrollo continuo del derecho internacional de los derechos humanos.

Principales líneas de trabajo

El Programa abarca tres áreas principales de trabajo: a) litigio y uso estratégico de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, que en la actualidad se concentra en la tramitación de casos y medidas cautelares ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en la presentación de informes técnicos ante los sistemas regional y universal; b) capacitación interna de la institución, para otros organismos y, en ocasiones, al público en general sobre estándares internacionales de derechos humanos y asistencia técnica para integrantes del Ministerio Público de la Defensa en los casos en los que intervienen; c) promoción, avance y difusión de los estándares internacionales de derechos humanos mediante publicaciones, informes y eventos.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período de referencia y sus resultados

Litigio y uso estratégico de los sistemas internacionales de derechos humanos

Litigio

Metodología de actuación. El Programa recibe las solicitudes de los potenciales casos a acompañar de parte de los defensores/as públicos/as de las personas interesadas. Cuando un defensor considera que, en un caso, se ha cometido una violación de algún derecho humano reconocido en un tratado en el que Argentina es parte y que, además, concurren los requisitos formales para acudir a instancias internacionales (agotamiento de los recursos internos, plazo para realizar la presentación, etc.) puede derivar el caso al Programa.

Para ello, se debe enviar, con suficiente antelación al vencimiento del plazo de la eventual denuncia internacional, un escrito donde se expliquen las posibles violaciones al derecho internacional observadas junto con las copias de todas las actuaciones pertinentes, entre ellas, las sentencias que consolidaron la vulneración de los derechos, los recursos judiciales interpuestos y la notificación de la decisión que agotó los recursos internos. En cuanto a la fundamentación del pedido, debe observar las pautas que orientan la decisión sobre si se hace o no lugar a la solicitud de patrocinio institucional, en atención a criterios estratégicos de selección explicitados en la Res. DGN N° 1285/17.

Una vez recibida la solicitud, el Programa analiza la información aportada y eleva un informe a la DGN, quien decide sobre la concesión del patrocinio de conformidad con las pautas legales y reglamentarias, y emite una resolución fundada donde expresa su decisión de acompañar institucionalmente o no el caso.

De todos modos, si el caso sometido a estudio no es patrocinado, los solicitantes cuentan con la opción

de remitir una denuncia por derecho propio ante el órgano internacional al que se quiera acudir, mediante la presentación de un formulario disponible en el sitio web del organismo elegido. En estos casos, la DGN puede indicar a los defensores que remitieron el caso a estudio que presten asesoramiento y colaboración a sus asistidos para facilitar la realización y envío del formulario.

Esencialmente, los temas que forman parte de los casos presentados ante órganos internacionales en el marco del Programa se refieren a las garantías judiciales, a los derechos a la integridad y libertad personales, así como a discriminación por cuestiones de género en el sistema de justicia, entre otras afectaciones en perjuicio de grupos en situación de vulnerabilidad.

▪ **Corte Interamericana de Derechos Humanos**

El 5 de julio de 2017 se cumplieron cuatro años desde que la Corte Interamericana publicó su sentencia en el caso *Mendoza y otros vs. Argentina* (Corte IDH, *Caso Mendoza y otros vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones*. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260), el primer caso resuelto por ese Tribunal llevado íntegra y exclusivamente por la Defensa Pública argentina desde su inicio. En dicho fallo, la Corte regional, entre otras determinaciones, concluyó que la imposición de penas perpetuas a menores de edad era contraria a la Convención Americana. La Corte Interamericana ordenó al Estado cumplir con importantes medidas de reparación, entre otras: la prohibición de imponer en el futuro penas perpetuas a niños, niñas y adolescentes, la revisión de las penas perpetuas impuestas a personas por hechos cometidos siendo niños y las reformas del sistema penal juvenil para adecuarlo a los estándares internacionales en la materia y del código procesal penal federal y el de la provincia de Mendoza, en lo que se refiere al sistema de impugnación de las sentencias penales. El caso se encuentra en la etapa de supervisión de cumplimiento ante la Corte Interamericana. Ello implica que el Estado debe presentar informes periódicos, en los cuales da cuenta del grado de implementación de las medidas de reparación dispuestas por el Tribunal regional, y el Programa debe analizar e informar el grado de cumplimiento.

▪ **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**

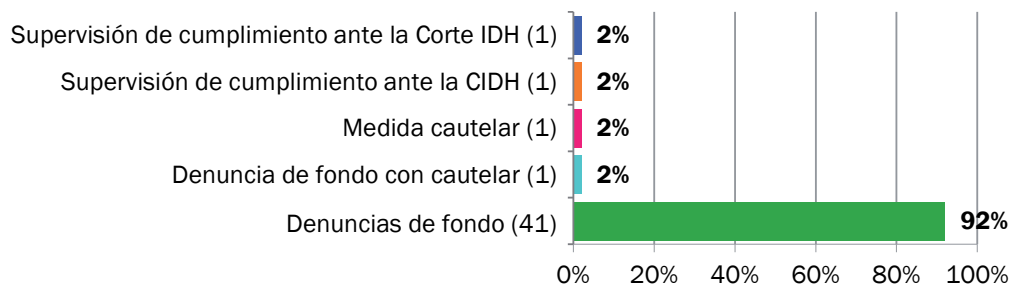
En el marco del Programa, se tramitan ante la CIDH 42 denuncias de fondo, una medida cautelar autónoma y una solución amistosa. En 2017, el Programa continuó recibiendo solicitudes de patrocinio de denuncias internacionales de conformidad con el procedimiento mencionado y, a la fecha de elaboración del informe, algunas de ellas se encontraban a estudio.

Las peticiones ante la CIDH continúan tramitando con diverso grado de avance. En 2017, la CIDH emitió el Informe de Fondo de conformidad con el artículo 50 de la Convención Americana en uno de los casos patrocinados por la DGN. Por otra parte, respecto del estado procesal del resto de los casos: a) 6 peticiones se encuentran en la etapa de fondo y se espera que la CIDH emita su informe de mérito; b) 35 peticiones se encuentran en las etapas iniciales; en ellas, la DGN ha instado el avance del trámite y ha formulado respuestas a excepciones preliminares, escritos remitiendo información adicional y presentaciones relacionadas con eventuales procesos de solución amistosa. En 6 casos se ha solicitado a la Comisión Interamericana la aplicación de su Res. N° 1/16, a fin de lograr avances en el trámite. Por su parte, en dos casos la CIDH aplicó de oficio la resolución referida y solicitó observaciones sobre el fondo.

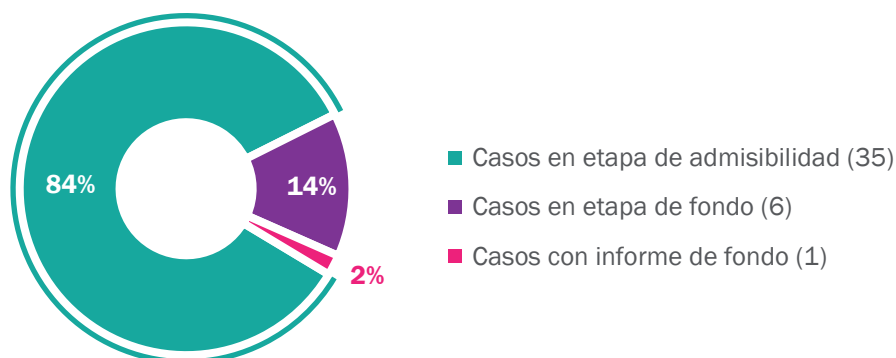
Finalmente, en el caso en que se arribó a una solución amistosa, se está transitando la última etapa del proceso de supervisión de cumplimiento, con miras a su culminación definitiva. Así, en el Caso 12.710, se logró la conmutación de las penas a prisión perpetua impuestas en contra de dos personas, medida que les permitió recuperar la libertad luego de más de catorce años. El 19 de septiembre de 2017, se suscribió un "Acta Compromiso" entre las partes con el objeto de avanzar en el cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa y satisfacer todos los puntos pendientes de cumplimiento. En orden a los consensos alcanzados, las partes acordaron que una vez que las prestaciones expresadas en el Acta Compromiso se hicieran efectivas concluiría la solución amistosa.

Finalmente, en este período se llevaron a cabo 5 reuniones de trabajo respecto de casos y medidas cautelares ante la CIDH. Una de ellas se realizó por videoconferencia en el mes de diciembre de 2016, otras 2 reuniones tuvieron lugar durante marzo de 2017 en la sede de la Comisión Interamericana, y otras 2 se celebraron en mayo de 2017 en Buenos Aires, en el marco de una visita del organismo al país.

A continuación se detalla la cantidad y el tipo de casos en trámite ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos:



Asimismo, se describe la etapa del proceso en la que se encuentran los casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:



Presentación de informes ante órganos de derechos humanos

En este período, el Programa elaboró y coordinó la confección y la remisión de distintos tipos de documentos técnicos –tales como observaciones en opiniones consultivas, informes temáticos, elaboración de listados de preguntas, entre otros– dirigidos a los órganos del sistema interamericano y del sistema de Naciones Unidas.

Entre otros aportes, se destacan las siguientes presentaciones: 1) en noviembre de 2016, se presentó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones elaboradas por la Comisión sobre Temáticas de Género sobre la *Solicitud de Opinión consultiva presentada por el Estado de Costa Rica sobre orientación sexual e identidad de género*; 2) en diciembre de 2016, se presentó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas el informe elaborado por la Unidad de Letrados de Salud Mental sobre *Integración de una perspectiva de derechos humanos en la salud mental y la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con problemas de salud mental o discapacidades psicosociales, incluidas las personas usuarias de servicios de salud mental*; 3) en febrero de 2017, se remitió al Experto Independiente sobre orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas un informe elaborado sobre *Defensa de los derechos de la población LGBTI* como insumo para la visita realizada a nuestro país por el experto; 4) en marzo de 2017, se presentó al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas el *Informe del Ministerio Público de la Defensa* relacionado con el proceso de discusión de las observaciones finales al Estado en el 60° período de sesiones, elaborado por distintas áreas de la DGN y, en especial, el Programa contra la Violencia Institucional; 5) en junio de 2017, se remitió a la CIDH la *Respuesta a la Encuesta sobre medidas dirigidas a la reducción de la prisión preventiva* como complemento de las respuestas al cuestionario de consulta sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva enviadas oportunamente en junio de 2016; 6) en junio 2017, se presentó ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas en el marco de su 18° período de sesiones un *Informe para el proceso de elaboración del Listado de preguntas al Estado* elaborado por distintas áreas de la DGN y en especial, la Unidad de Letrados de Salud Mental; 7) en agosto de 2017, se remitió a la CIDH en el marco del 164° Período Ordinario de Sesiones, el Informe realizado por la Comisión de Refugiados sobre *Proceso legal y judicial para el reconocimiento de refugiados, apátridas y beneficiarios de protección complementaria en América*; 8) en agosto de 2017, se envió al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas un *Informe para el proceso de elaboración del Listado de preguntas* para el Estado, elaborado por distintas áreas de la DGN,

y en especial, el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 9) en septiembre de 2017, se remitió a la CIDH el informe realizado por la Comisión sobre temáticas de género sobre *Defensa de los derechos humanos de la población LGBTI para el informe sobre los Avances y esfuerzos constructivos en el respeto y garantía de los derechos de las personas LGBTI en las Américas*; 10) en septiembre de 2017, se envió al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas un *Informe para el proceso de elaboración del Listado de preguntas al Estado* elaborado por distintas áreas de la DGN y, en especial, la Comisión sobre los Derechos del Niño.

Actividades de capacitación

En 2017, el Programa, junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, continuó brindando capacitación sobre diversos aspectos del derecho internacional de los derechos humanos, con la finalidad de facilitar el uso de estándares internacionales en el litigio interno desde la perspectiva de la defensa pública. A tal fin, durante los meses de abril, mayo, octubre y noviembre de 2017, el Programa llevó a cabo el curso virtual "Acceso al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos", a través del sistema de web campus. El curso buscó capacitar a los participantes en los principales aspectos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, en las normas y órganos de protección y en los estándares más relevantes del sistema interamericano. Las clases fueron impartidas en tres módulos de dos semanas de duración cada uno, con una evaluación integradora al final de cada módulo. De acuerdo con los resultados de la encuesta elaborada por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia, los cursos fueron valorados como altamente positivos por su modalidad, los temas estudiados y la utilidad del material ofrecido.

Actividades de promoción, avance progresivo y difusión

En cuanto a las actividades de promoción y difusión de estándares internacionales, además de las reseñadas, en octubre de 2017, el Programa organizó una reunión de trabajo con Olivier De Frouville, integrante del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, quien se reunió con diversos programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación.

Otras cuestiones de relevancia

Proyecciones y desafíos

En relación con el *litigio y uso estratégico de los sistemas de protección de derechos humanos*, desde el Programa se continuará impulsando activamente el avance de las denuncias ante la Comisión Interamericana, el sometimiento de casos a la Corte Interamericana, así como también continuará utilizando otros mecanismos de protección y promoción del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente aquellos del sistema de Naciones Unidas.

En cuanto a la capacitación, el Programa, en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, seguirá contribuyendo al fortalecimiento de las actividades de formación sobre los mecanismos y estándares internacionales en derechos humanos más relevantes para el trabajo del MPD a fin de facilitar su uso en el litigio interno.

Finalmente, el Programa seguirá desarrollando tareas de: a) optimización de los procedimientos internos; b) fortalecimiento de la coordinación con otras Comisiones y Programas y otras dependencias del MPD, y c) búsqueda de asociación con instituciones nacionales e internacionales relevantes para desarrollar acciones conjuntas.

IV. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

Presentación

La Comisión sobre Temáticas de Género fue creada en el año 2007, con la misión de favorecer la implementación de estrategias de defensa de mujeres con perspectiva de género (Res. DGN N° 1157/2007). Con posterioridad, acrecentó sus funciones a través de la puesta en marcha del *Proyecto Piloto de Aseso-*

ramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género, encaminado a garantizar el patrocinio gratuito y especializado a víctimas de violencia de género. En la misma línea, en el año 2015, sus competencias fueron reconfiguradas con el objetivo de atender a la realidad discriminatoria que por razones de género enfrentan no solo las mujeres, sino también la población LGTBI (Res. DGN N° 1545/2015).

Actividades realizadas durante el período informado

Entre el 1° de noviembre de 2016 y el 31 de octubre del 2017, se desarrollaron diferentes actividades, que a continuación se sistematizan alrededor de los ejes de intervención prioritarios de la Comisión.

Capacitación, difusión y sensibilización

Entre sus funciones, la Comisión tiene encomendado realizar actividades de difusión de los derechos de las personas afectadas por violencia o discriminación por razones de género, en especial mujeres y colectivos LGTBI. A tal fin, se colaboró estrechamente con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN en el dictado de diversos cursos para magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del organismo, a saber: (1) “Ateneo de casos que involucran a personas LGBTI”, ofrecido en el mes de junio; (2) “Ateneo sobre casos de violencia contra las mujeres”, ofrecido en el mes de noviembre; (3) “El derecho desde una mirada de género”, ofrecido en el mes de septiembre en la Escuela de Servicio de Justicia, junto con integrantes de otras dependencias públicas (MPF y CONICET), entre otros.

Por otra parte, la Comisión intervino en la organización de actividades y jornadas vinculadas con su área de competencia. Entre ellas pueden destacarse las siguientes:

- En virtud del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre de 2016, la DGN y diversos organismos de derechos humanos firmaron una declaración conjunta. En ella expresaron su profunda preocupación por las distintas formas de violencia institucional y discriminación por motivos de género que se despliegan durante la persecución penal y la privación de la libertad a través de distintos dispositivos del poder punitivo.
- En el mes de marzo, con motivo del Día Internacional de la Mujer, se realizaron diversas actividades: se difundieron los servicios institucionales de patrocinio especializado y gratuito a víctimas de violencia de género en diversos puntos de la ciudad; el coro de la DGN realizó una presentación con un repertorio relacionado con los derechos de las mujeres; y se expuso la muestra fotográfica “Luz en la piel”, a cargo de la Asociación Civil y Cultural Yo no fui, que trabaja en proyectos artísticos y productivos en cárceles de mujeres.
- En junio, a pedido de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN), se inauguró una sala de lactancia destinada a las empleadas, funcionarias y magistradas del MPD.
- En agosto, junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y el área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la DGN, se realizaron dos talleres en el marco del proyecto de investigación “Apoyo a la elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, financiado por EUROsociAL. Participaron defensores/as federales y nacionales y las especialistas internacionales Rita Segato y Patricia Laurenzo Copello. Estos talleres tuvieron como eje trabajar con las DPO que asisten a mujeres infractoras en causas penales, que hayan actuado en un contexto de vulnerabilidad o violencia de género, con el fin de repensar la incidencia de dichos elementos en la teoría del delito.

Asistencia jurídica gratuita a víctimas de violencia de género

La Comisión brinda asesoramiento y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género en materia no penal. Estos servicios se pusieron en marcha en 2009, con la apertura de un espacio de atención, en convenio con la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ubicada en Lavalle 1250 2° piso. En el año 2012, se ampliaron mediante la creación del “Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género”, que estableció una nueva oficina, junto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de las Mujeres, ubicada en la calle Paraná 426 1° piso. En el año 2013, el proyecto se consolidó con la apertura de una oficina adicional –bajo exclusivo cargo de la DGN–, sita en 25 de Mayo 691, 11° piso, de esta ciudad, y con el despliegue de servicios descentralizados en barrios postergados de la CABA, en cooperación con los Centros de Acceso a la Justicia, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (sitios en Villa 31, Villa 31 bis, Barracas, Villa 21.24, Villa 15 Ciudad Oculta, Villa Soldati, Villa 1.11.14).

Las oficinas atienden casos de violencia que afectan a las mujeres en sus relaciones familiares e interpersonales, de acuerdo con los tipos y modalidades regulados en la Ley N° 26.485 y en su Decreto Reglamentario N° 1011/2010. También se atienden casos de violencia de género contra colectivos LGBTI. Entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017, las oficinas han recibido 1923 consultas. Dentro de ese universo, se otorgó el patrocinio letrado en 626 oportunidades y en las restantes, se brindó orientación y asesoramiento.

Elaboración de estrategias de intervención de la defensa pública y colaboración en casos particulares

La Comisión participa, directa o indirectamente, en la elaboración de estrategias de intervención de la defensa pública, dirigidas a satisfacer los derechos de las personas afectadas por violencia o discriminación de género y colaborar en casos particulares a pedido de las DPO. El marco de cooperación con la defensa pública incluye el asesoramiento técnico específico en la materia y la elaboración de informes técnico-jurídicos. A continuación, se presenta un cuadro que esquematiza estas tareas.

Tipo de intervenciones	Tipo de casos y cantidad
Colaboración con informe: la Comisión emite informes especializados a pedido de los DPO con el objeto de fortalecer sus estrategias de defensa e incorporar la perspectiva de género en su análisis.	Se emitieron 7 informes en causas penales: 3 en pedidos de arresto domiciliario; 2 para visibilizar el género como factor de vulnerabilidad; 2 en casos que involucran a personas LGBTI.
Otras colaboraciones: a pedido de los DPO, se realizaron estas intervenciones para incorporar o atender la cuestión de género en ciertos casos (incluyendo entrevistas, informes sociales, acompañamiento a las víctimas).	Se realizaron 4 colaboraciones en procesos judiciales penales.
Asesoramiento: se ha orientado a los DPO con material bibliográfico, argumental o jurisprudencial para elaborar estrategias de defensa sensibles a los asuntos de género que involucran algunos casos o para entablar cursos de acción con sus asistidas. También se brindó asesoramiento directo a mujeres víctimas de VG en el marco de su participación en procesos penales como querellantes o damnificadas.	14 asesoramientos: 4 en casos no judicializados; 9 en causas penales; 1 en causa civil.
Total	25

Entre los informes técnico-jurídicos presentados en expedientes a partir de pedidos de los/as DPO, pueden destacarse las siguientes temáticas:

Arresto domiciliario. En las presentaciones orientadas a efectivizar el derecho de las mujeres que tenían a su cargo hijas/os menores de edad y con discapacidad a cumplir la detención mediante medidas alternativas a la prisión, se analizó el impacto diferenciado que tiene el encierro en las mujeres y la necesidad de preservar sus derechos y de su grupo familiar. Asimismo, se apoyó el pedido de prisión domiciliaria en un supuesto que excedía a los criterios normativos, pero en donde se verificaba una situación de triple vulnerabilidad (mujer trans, migrante, con VIH).

Contrabando o comercialización de estupefacientes. En estos casos, se han presentado informes para visibilizar el impacto desproporcionado de las políticas de drogas en la criminalización de mujeres. Asimismo, en cada caso se han mostrado distintas condiciones de vulnerabilidad que reducían el reproche penal o incluso lo eliminaban dado el engaño, la coerción o la violencia de género padecida por las mujeres acusadas.

Identidad y expresión de género en el ámbito carcelario. Se presentó un informe en el caso de un hombre que se encontraba alojado en el CPF IV de Ezeiza, en un pabellón trans, a pesar de autoperibirse como varón homosexual. Se analizó que no necesariamente la identidad de género y la expresión de género de una persona deben coincidir, y que la identidad de género tampoco es inmutable. Por ello, resultaba fundamental que la persona pudiera ejercer su derecho a ser oída.

Intervención en casos de litigio estratégico

La Comisión sobre Temáticas de Género también participa en el diseño y ejecución de acciones judiciales estratégicas. A lo largo del año, de manera autónoma o junto con otras áreas de la DGN, la Comisión asistió legalmente en las siguientes causas:

Falta al deber de prevenir con la debida diligencia hechos de violencia contra las mujeres por razones de género. Se verificó que, en el ámbito judicial interno, en sede civil no se habían adoptado medidas de protección eficaces, y en sede penal no se había llevado a cabo una investigación diligente de hechos de violencia de género previos a un caso de tentativa de femicidio contra una mujer ocurridos en marzo de este año. Si bien el agresor fue detenido y está siendo enjuiciado, se acompaña a la mujer en ambos fueros para garantizar su derecho a una vida libre de violencias.

Violencia obstétrica en ámbito carcelario. Al momento de realizar el informe, la Comisión se encontraba asistiendo legalmente a una mujer que, en el marco de su encarcelamiento, había sufrido situaciones de violencia obstétrica que culminaron con un nacimiento prematuro en la semana 27 de gestación, dentro de un pabellón de la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal. El niño falleció al mes del nacimiento, como consecuencia de una falla multiorgánica. Se considera un caso de interés institucional por la vulnerabilidad de la asistida, por el grado de afectación que el hecho tuvo en su vida personal y por el deber de garantía que asumió el Estado al encarcelar a una mujer con un embarazo de alto riesgo.

Querrela por abuso sexual durante la privación de la libertad. Junto al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la DGN, se acusó a un miembro de las fuerzas de seguridad por haber ejercido actos de violencia sexual contra una mujer detenida en el Escuadrón de Clorinda (Formosa) perteneciente a la Gendarmería Nacional.

Medidas de protección para víctima de violencia de género en sede penal. En 2017, junto al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la DGN, se asistió legalmente a una señora que había sido víctima de violencia por parte de su expareja y la seguía violentando mediante amenazas de muerte desde el centro penitenciario en el que se encontraba preventivamente alojado. Se hizo una presentación ante el juzgado de ejecución interviniente, en el marco de la Ley 26.485 que otorga a las víctimas el derecho a ser oídas, para informar que el agresor detenido había violado las condiciones de una prisión en suspenso previamente dictada en su contra. Ello fue tenido en cuenta por el juzgado a la hora de efectivizar la pena y, si bien se encontraba en libertad, tenía un dispositivo de geoposicionamiento dual para monitorear el cumplimiento de la prohibición de acercamiento hacia la mujer, cuestión que ella había solicitado.

Criminalización de casos de aborto no punible. Junto con la DPO en lo Criminal y Correccional N° 13 de la Capital, se intervino en favor de una médica que había indicado y practicado la interrupción de un embarazo por considerar presentes las condiciones previstas en el art. 86 del Código Penal.

Seguimiento del *habeas corpus* iniciado en 2015 por requisas a mujeres trans en alcaldías de CABA. A raíz de ese proceso, el SPF adoptó la “Guía de procedimiento de ‘visu médico’ y de ‘control y registro’ de personas trans en el ámbito del servicio central de alcaldías”. Se efectuó un seguimiento del cumplimiento de dicha Guía. En particular, se intensificó el monitoreo tras detectar fallas en su implementación (se realizaron diversas audiencias, visitas a las alcaldías en donde se entrevistó a las mujeres trans que habían sido llevadas a comparendos y se elaboraron informes internos, para evaluar su cumplimiento).

Daños y perjuicios en caso de femicidio. Se brinda patrocinio legal gratuito a la familia de una mujer que fue asesinada por su expareja a los fines de reclamar el resarcimiento civil.

Patrocinio en una acción de amparo individual y colectivo. Junto con el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la DGN, se lleva adelante el patrocinio por la parte actora en un caso por discriminación hacia las mujeres en el acceso al empleo como chofer de transporte público de pasajeros en el área metropolitana (caso “colectiveras”), el que se encontraba en etapa de dictado de sentencia.

Dictámenes

Se colaboró con el proyecto de resolución elaborado por la Secretaría General de Política Institucional, sobre requisas efectuadas a personas visitantes y detenidas en la órbita del SPF (actual Res. DGN 1366/17). Allí, se instó a los/las defensores/as públicos/as a informar a la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional de la DGN, cuando tomen conocimiento de requisas intrusivas ilegítimas.

También se elaboró dictamen en el expediente DGN N° 2490/2016, respecto del proyecto presentado por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN), que propuso un conjunto de modificaciones al régimen de licencias del MPD.

Adicionalmente, se emitieron tres dictámenes en expedientes internos formulados a partir de la petición realizada por víctimas de violencia y/o sus familiares para ser patrocinadas en calidad de querellantes en las causas penales respectivas (Exptes. N° 2702/2016, N° 1243/2017, N° 2749/2016).

Informes ante organismos internacionales

Durante el año 2017, desde la Comisión se elaboró el informe “Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencia de Género en la Argentina. Aportes del MPD de Argentina ante la CIDH”, en el marco de la audiencia temática “Denuncias de asesinatos de mujeres por razones de género en Argentina” celebrada el 7 de julio. A su vez, junto con el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos de la DGN, se esbozaron sugerencias a ser consideradas por el Comité de Derechos del Niño, de cara a la próxima evaluación de Argentina, en particular, sobre acceso a abortos no punibles en el caso de niñas y adolescentes; institucionalización de niños/as en el marco de situaciones de violencia doméstica; niños/as alojados en cárceles junto a sus madres y la credibilidad de los/as niños/as en los casos de abusos sexuales infantiles.

Articulación con otras instituciones

Entre sus funciones, la Comisión tiene encomendado articular acciones con otras instituciones especializadas, tanto públicas como de la sociedad civil, con el objeto de colaborar en la definición de políticas y acciones de tipo estructural dirigidas a mejorar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos de las mujeres y colectivos LGTBI.

- Mesa de Trabajo Interinstitucional sobre Violencia Obstétrica en Cárceles (Res. DGN 572/16), junto al Programa contra la Violencia Institucional de la DGN, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Nación. Se está culminando la elaboración de un informe que, por un lado, visibilice las condiciones en que tuvieron lugar los partos de las mujeres encarceladas durante los últimos años en los centros penitenciarios federales y en las cárceles bonaerenses y, por otro, efectúe recomendaciones de cara al futuro.

- Se concurrió a diversas reuniones en el Centro de Atención de la Niñez, Adolescencia y Género de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la conformación de un Registro Único de Denuncias y Consultas de Violencia contra las Mujeres en el ámbito de la CABA.

- Se asistió a la presentación de la Ley Modelo “Equipo judicial especializado en violencia intrafamiliar y sexual” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y, con posterioridad, a los debates en torno a esta. A su vez, se concurrió a diversas reuniones en virtud de la Ley 27.210 de creación del Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género.

- El Observatorio de Género de la CABA solicitó a la Comisión observaciones al proyecto de Reglamento General de Registro en Dispositivos Penales Juveniles de la Ciudad.

- Mesa de Trabajo Mujeres Privadas de su Libertad, convocada por el INAM (con el apoyo de la Procuración Penitenciaria de la Nación) en el marco del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres (2017–2019).

- Se participó en la reunión Senadores/as de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación, en ocasión de la discusión del proyecto de ley nacional de protección, derechos y garantías de las víctimas de delitos.

- Se expuso en una reunión de Senadores/as de la Comisión de Legislación Penal sobre la situación de mujeres criminalizadas por narcomenudeo, y contrabando y tráfico de drogas.

- Desde la Comisión, se siguen brindando datos estadísticos del patrocinio para víctimas de violencia de género al INDEC, a los fines de la elaboración de un registro nacional.

Investigaciones

- Criminalización del aborto en el país. Durante el año 2017, se continuó recabando información sobre procesos iniciados por delitos de aborto en cada una de las provincias del país, como insumo necesario para analizar la incidencia de la criminalización de esta práctica en el territorio nacional y abordar la situación en su real dimensión.

- Junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y el área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la DGN, se propuso a EUROSociAL el proyecto “Apoyo a la elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, que resultó aprobado y se encuentra en etapa de implemen-

tación. Actualmente, se está recopilando material bibliográfico y jurisprudencial que tome en cuenta los conceptos de vulnerabilidad y violencia de género en los casos en los que las mujeres resultan acusadas de la comisión de infracciones penales.

Proyecciones para el 2018

Para 2018, la Comisión prevé realizar las siguientes tareas y actividades, a partir de cuatro ejes temáticos:

Estrategias para la defensa penal pública con enfoque de género

En el marco de la investigación “Apoyo a la elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, se prevé avanzar en la etapa de relevamiento de jurisprudencia, trabajo de campo (entrevistas a mujeres privadas de libertad y actores clave), intercambio de experiencias y elaboración de informes preliminares.

Condiciones de detención

Se prevé indagar sobre las condiciones de detención de mujeres en Escuadrones de Gendarmería Nacional durante lapsos prolongados. Se prevé monitorear las condiciones de detención y evaluar los criterios de alojamiento de personas homosexuales y trans en el Servicio Penitenciario Federal.

Atención a víctimas de violencia de género

En el próximo período, se presentará junto al Programa de Aplicación de Tratados Internacionales, un caso ante la Comisión para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW por deficiencias en la prevención de hechos de violencia de género (Res. DGN N° 1727/17).

Con respecto a las intervenciones de los servicios de patrocinio a víctimas de violencia que dependen de esta Comisión, se prevé ahondar las estrategias de litigio para la aplicación estricta de la Ley 26.485 en el fuero civil y promover nuevas estrategias (1) para la mejor atención de casos de violencia económica; (2) de casos que involucren a mujeres que tienen hijos menores de edad en común con el denunciado; y (3) para la obtención y ejecución de alimentos.

Por último, se espera mantener y profundizar el trabajo coordinado con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos en el acompañamiento a víctimas de violencia de género, a fin de disminuir prácticas de revictimización y aportar a la mejor investigación y esclarecimiento de esas denuncias.

Proyecciones a nivel interno de la DGN

Se propone colaborar con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN para la elaboración de capacitaciones internas para agentes de la DGN; asimismo se prevé revisar prácticas internas propias de los servicios de patrocinio dependientes de la Comisión a partir del mecanismo de ateneo de casos.

V. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Descripción general

El programa –creado a partir de la Res. DGN N° 441/06 e incorporado en la Ley 27.149, art. 10, inc. j, apartado 4)– lleva ya once años en funcionamiento. En ese lapso se han ido consolidando algunas líneas de acción, vinculadas al acceso a derechos fundamentales de personas que atraviesan algún proceso judicial con asistencia del MPD.

En la actualidad, la producción de informes sociales dirigidos a aportar la perspectiva del trabajo social a las estrategias de la defensa representa la línea de acción central de esta área.

Principales actividades desarrolladas

El funcionamiento del programa se orientó hacia dos objetivos:

- La producción de informes sociales, es decir, dictámenes técnicos, a los fines de su incorporación formal en el expediente judicial –penales en su mayoría– en curso.

- El desarrollo de acciones vinculadas a la satisfacción de algunos derechos básicos de las/os usuarias/os de los servicios que brinda el MPD, que no resultan –necesariamente– relevantes respecto de las cuestiones de fondo que son materia en esos procesos judiciales.

Las pericias o informes sociales, que se elaboran luego de mantener una o varias entrevistas con el usuario, familiares –generalmente en sus lugares de residencia– y, eventualmente, referentes sociocomunitarios, tienen como objetivo incorporar a la narrativa propia del expediente judicial lo concerniente a las trayectorias vitales particulares de la población seleccionada por el sistema penal y los condicionantes estructurales que las surcan, poniendo de relieve aquellos factores que limitan los márgenes de su autonomía individual.

En el segundo conjunto, ubicamos intervenciones vinculadas a la orientación, derivación y seguimiento para el acceso a documentación, programas sociales (como la Asignación Universal por Hijo u otros programas de transferencias condicionadas de ingresos similares, dependientes de las jurisdicciones nacionales, provinciales o municipales), subsidios habitacionales, pensiones asistenciales y también a prestaciones sanitarias y/o educativas, entre otros. En este sentido, es importante tener en cuenta que la mayor parte de las personas a las que se asiste vive en escenarios donde la pobreza, como condición de privación económica, se combina con un conjunto de otros déficits tanto estructurales como coyunturales –que pueden afectar a varias generaciones de una misma familia–.

El universo de personas destinatarias incluye mayormente a quienes están imputadas en procesos penales y, sobre todo, a quienes cumplen penas privativas de libertad tanto en establecimientos carcelarios como en sus domicilios bajo la modalidad de prisión domiciliaria. El abordaje que se realiza busca dar respuesta a necesidades de sus referentes sociofamiliares, toda vez que el encarcelamiento de un integrante del núcleo familiar genera barreras adicionales para el acceso a servicios y derechos básicos de todos los miembros.

Las vías por las que se accede al programa son diversas: en primer lugar, las derivaciones que hacen las defensorías solicitando formalmente la intervención respecto de un asistido. Así, las personas se acercan a la sede del programa y/o se comunican telefónicamente o bien son entrevistadas en sus domicilios. En segundo lugar, se desarrolla un trabajo sistemático para habilitar y sostener canales de comunicación con las divisiones de Asistencia Social de unidades penitenciarias federales, organizaciones sociales y efectores de salud y educación, entre otras instituciones, que faciliten –a través de su mediación en el ámbito comunitario– el acceso al programa a personas que tienen procesos judiciales en marcha.

Al cabo de más de una década de funcionamiento, resulta evidente la necesidad constante de desplegar estrategias para reducir el sinfín de obstáculos que personas en situación de vulnerabilidad –que además cargan con el ideario estigmatizante como infractores de la ley penal– encuentran para acceder a derechos básicos.

De tal forma, a los fines de sostener las líneas de trabajo arriba mencionadas, se desarrolló intensamente la articulación con redes e instituciones de proximidad con los usuarios, como organizaciones sociales de liberados, referentes de instituciones educativas o sanitarias de enclaves territoriales –como villas, asentamientos y otras zonas de profunda relegación urbana donde residen– y operadores de defensorías zonales y/o locales de niños, entre otros. También se desarrollaron tareas conjuntas con organismos públicos que trabajan específicamente con población penitenciaria federal y/o con sus núcleos familiares:

- La Dirección Nacional de Readaptación Social y el Programa de Asistencia a Personas con Vigilancia Electrónica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;
- el Programa de Promoción y Protección de Derechos de Niñas/os con Madres en Situación de Detención, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, que funciona en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y
- el Instituto Nacional de la Mujer, de la misma cartera.

Se destaca que la interacción con el SPF es cotidiana, ya que una gran proporción de las tramitaciones de documentación se realiza por pedido expreso de personal de sus distintos establecimientos para canalizar las necesidades que la población penitenciaria tiene en este plano. Así, esta dependencia del MPD funciona como enlace con sedes del Registro Nacional de las Personas o registros civiles u hospitales de todo el país para la emisión de partidas de nacimiento y constancias de parto, entre otra documentación necesaria para tramitar el documento nacional de identidad, reconocimiento de hijos y celebración de matrimonio dentro de unidades carcelarias.

También es muy fluida la comunicación con profesionales de la Unidad 31 del SPF, donde se aloja a niñas y niños hasta los cuatro años de edad.

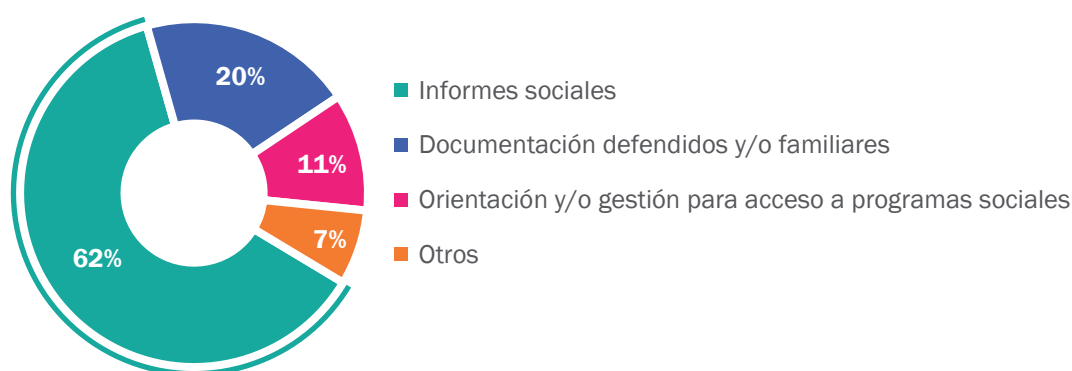
Información cuantitativa

Durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017, este Programa recibió un total de 910 demandas de intervención, de acuerdo al registro de datos que se lleva a diario.

Del total de solicitudes recibidas, el 62% (562) corresponde a la realización de informes sociales; los trámites relacionados con la documentación personal de los asistidos y/o sus familiares constituyen el 20% (181) y el 11% (106) se vincula a pedidos de orientación y/o gestión para acceso a programas sociales y servicios sanitarios y educativos. El 7% (61) restante responde a solicitudes diversas, como averiguación de paradero de familiares u orientación en gestiones básicas dentro de los establecimientos penales federales.

Vale destacar que algunas intervenciones –generalmente vinculadas a documentación y orientación/derivación a programas sociales– no se hallan cuantificadas porque surgen de las entrevistas realizadas a los defendidos y/o sus familiares para la elaboración de los informes sociales requeridos, no se efectúa en esos casos, un nuevo ingreso en la base de datos.

Total de solicitudes de intervención - 2017

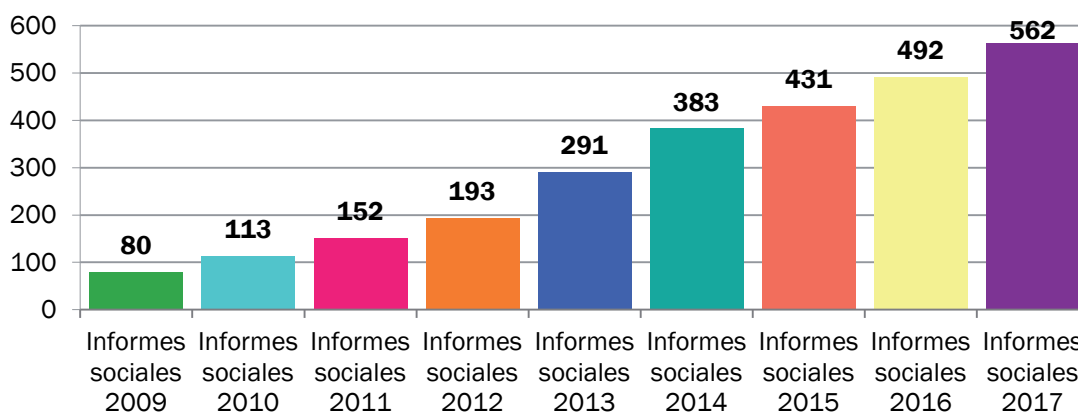


El número total de solicitudes de intervención recibidas representa un incremento del 6% respecto del período anterior.

En cuanto a los pedidos de elaboración de informes sociales, se ha registrado un aumento interanual del 14%, con lo que se mantiene la tendencia continua desde el año 2009 (cuando se confeccionaron un total de 80 informes). Así, en los últimos 6 años, el incremento ha sido del 702%.

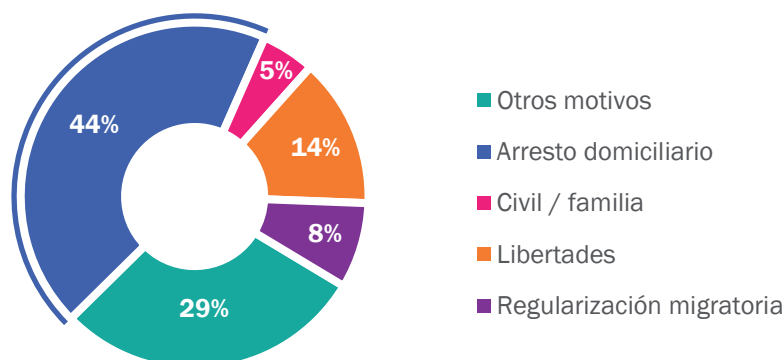
Tal comportamiento puede observarse claramente en el gráfico que se presenta a continuación.

Evolución pedidos informes sociales | 2009-2017



Con el objetivo de analizar la actividad central del Programa, se ha elaborado el siguiente gráfico en el cual se observa la finalidad de estas producciones.

Informes sociales según finalidad - 2017



Las solicitudes de informes sociales que tienen como objeto acompañar pedidos de arresto domiciliario constituyen el 44% de las demandas recibidas durante el año 2017. Dentro de estas, el 73% se fundamenta en el cuidado de hijos menores de edad, correspondiendo el 60% a mujeres; los que obedecen a condiciones de salud o a la condición etaria de las personas privadas de libertad constituyen el 21% del total; en estos casos, el 80% fue destinado a población masculina.

El 29 % que clasificamos como informes que obedecen a “otros motivos” representa a aquellos en cuya solicitud las defensorías no establecen con precisión un objetivo en términos procesales, sino que plantean la necesidad de acreditar por ese medio condiciones de vulnerabilidad social; es decir, los factores sociales, económicos, políticos y culturales que pudieron haber incidido en las decisiones y acciones de sus asistidas/os. Se busca, con la pericia social, acompañar estrategias de litigio, que van desde el planteo de errores sobre los hechos (de tipo) hasta el de no punibilidad en el delito de trata de personas (Ley 26.364, art. 5), o la obtención de una menor pena o la reducción del ámbito de determinación, entre otros.

El resto de los informes sociales son requeridos para complementar planteos de morigeraciones del encierro e institutos de liberación anticipada, representando el 14% del total de pedidos.

Además, se realizan informes sociales en el marco de procesos civiles y/o de familia –guardas, adopciones, entre otros– (5%) y los que acompañan procesos administrativos o judiciales referentes a la regularización migratoria de los asistidos (9%).

Otras cuestiones de relevancia

- Participación en un espacio interinstitucional en el que se desarrollan líneas de trabajo en relación con los NNAPes (Niñas, niños y adolescentes con padres encarcelados). Este surgió por la convocatoria de la Defensoría del Pueblo de la Nación y Church World Service en 2016 y cuenta con la participación de diferentes organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil: Defensoría General de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación, SENNAF, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Ministerio de Seguridad de la Nación, Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, Dirección de Niñez de la provincia de Buenos Aires, Secretaría de DDHH de la provincia de Buenos Aires, Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, Secretaría de Derechos Humanos de Morón, Asociación de Familiares de Detenidos (ACIFAD); entre otros.

- A los fines de relevar información actualizada sobre la situación de las/os niñas/os que se encuentran alojados con sus madres en la Unidad 31 del SPF, se realizaron dos monitoreos conjuntos con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de DGN.

- Coordinación de tareas con la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, organismo que cumple las funciones que estaban a cargo del Patronato de Liberados de CABA, la Dirección de Control y Asistencia a Personas bajo Vigilancia Electrónica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Programa de Protección Integral de Derechos de Niñas y Niños con Madres Privadas de su Libertad. Se realizaron reuniones mensuales y tareas coordinadas con estas dependencias a fin de lograr una mayor eficacia de las estrategias de intervención –y evitar la superposición de acciones– que tienen por destinatarias a las personas cumpliendo arresto domiciliario y a las/os hijas/os de personas privadas de libertad que atraviesan vulneraciones de derechos.

- Comunicación fluida con la Asociación Civil Yo no Fui, que dicta talleres en las cárceles federales de mujeres de Ezeiza y en La Pampa, así como también extramuros, en sus sedes institucionales en los barrios

de Palermo y Flores. Esta es una vía adicional para tomar conocimiento de problemáticas sociales de las mujeres que atraviesan o atravesaron el encierro carcelario y/o de sus familiares e intervenir en forma conjunta sobre aquellas. También se trabajó puntualmente en la gestión de autorizaciones judiciales para que 15 mujeres que se encuentran en arresto domiciliario se incorporen a los talleres de capacitación, en el marco de un convenio que la organización celebró con la SENNAF.

- Participación en el “Proyecto EUROsociAL: Apoyo a la elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad”, junto con la Comisión de Género y la Secretaría de Capacitación de la DGN.
- Participación en un espacio interinstitucional en el que se analiza la situación de las personas privadas de libertad con discapacidad, a las que se le suspende o no se le permite tramitar la correspondiente pensión asistencial y las vías o mecanismos que podrían implementarse a futuro para garantizarles el acceso a ese derecho.
- Relevamiento de aspectos requeridos respecto de los niños que se encuentran alojados con sus madres en la U31 del SPF, en el marco de la acción de *habeas corpus* sobre Asignación Universal por Hijo presentada conjuntamente por la Comisión de Cárceles de esta Defensoría General y la Procuración Penitenciaria de la Nación.

VI. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS

Descripción general

Con el propósito de garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia de las víctimas de delitos, tal como recomiendan instrumentos de jerarquía constitucional (arts. 8 y 25 de la CADH y 14 del PIDCyP), las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad y, recientemente, la Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, se estableció el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos (creado por Res. DGN 559/99, regulado por Res. DGN 2026/2007 y 1883/2008 y modificado por Res. DGN 722/16). Cabe señalar que la prestación de este servicio adquirió jerarquía legal a partir de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 (art. 11).

El Programa cuenta con un cuerpo de abogados que ejerce su actividad en el marco del Ministerio Público de la Defensa, pero no se relaciona funcionalmente con la actividad que despliegan los distintos defensores públicos oficiales en sus respectivas jurisdicciones. Por ello, no existe posibilidad de que el ejercicio de este rol genere intereses contrapuestos entre la acusación y la defensa.

El Programa tiene a su cargo el asesoramiento, asistencia y representación de víctimas de delitos de gravedad. En su funcionamiento cotidiano, recibe las solicitudes de asistencia que se presentan directamente en su sede o aquellas que son derivadas por las defensorías y por otras áreas de la Defensoría General de la Nación o de otros organismos.

La evaluación de cada caso prevé la celebración de una entrevista con el solicitante y el análisis de la causa o causas en trámite en las que se solicita patrocinio para actuar como parte querellante. Estos pasos tienen por objeto la elaboración de un dictamen, como insumo para que la Defensora General de la Nación decida si corresponde otorgar patrocinio institucional de acuerdo con los parámetros previstos en la ley y la reglamentación, o bien brindar otro tipo de asistencia y efectuar las derivaciones necesarias. En esa primera entrevista personal, se consulta al solicitante si cuenta con recursos económicos suficientes para solventar los honorarios de un abogado particular y sobre otros aspectos que den cuenta de la existencia de posibles factores de vulnerabilidad, en los términos de las citadas Reglas de Brasilia.

A fin de evitar la revictimización y subsanar dificultades de acceso a la sede del Programa, se han sustituido en algunos casos las entrevistas personales por comunicaciones telefónicas o por las ratificaciones de sus exposiciones hechas previamente en otras reparticiones estatales. En el caso de las personas detenidas, habitualmente la entrevista se celebra en sus lugares de detención, a fin de evitar los riesgos para la integridad física que suelen aparejar los traslados. En varios casos, se adoptan recaudos especiales para la entrevista, tales como la presencia de un psicólogo o trabajador social, cuando ello resulta aconsejable.

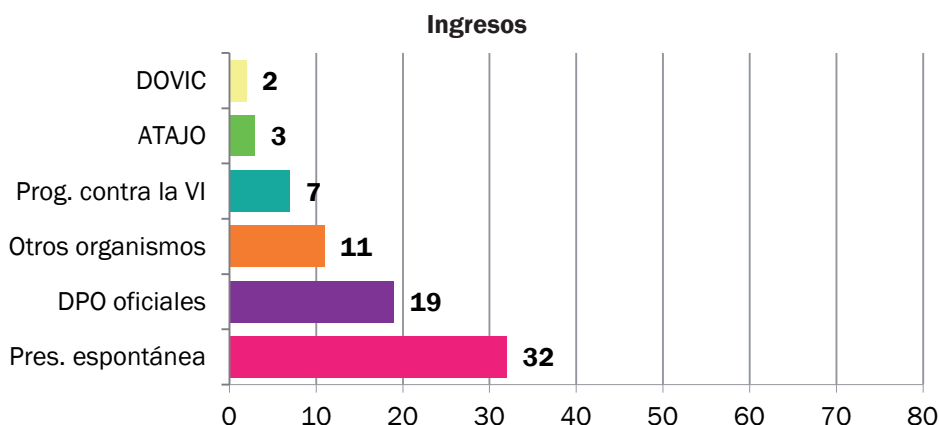
También se verifica el modo en el que los órganos encargados de intervenir obligatoriamente en la etapa preliminar —las fiscalías y juzgados de instrucción— han conducido, hasta ese momento, las medidas destinadas a la investigación de los hechos denunciados.

Con esos elementos, el Programa elabora un informe detallado que se envía a la Coordinación General de Programas y Comisiones, para que se evalúe allí la necesidad de alguna medida adicional de análisis preliminar o bien el caso pase a decisión de la Defensora General de la Nación. Posteriormente, en caso de que se decida favorablemente sobre la procedencia de la solicitud, se define si el patrocinio letrado será asumido a través del Programa o por los defensores públicos oficiales con funciones en el interior del país (con o sin colaboración expresa del Programa).

El Programa actúa en colaboración con otras áreas del MPD, como el Programa contra la Violencia Institucional, la Comisión sobre Temáticas de Género, el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, el Equipo de Trabajo en los Centros de Acceso a la Justicia, la Comisión de Cárceles, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes, el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, y el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos. Asimismo, se procura una fluida comunicación con oficinas de otros poderes del Estado, como la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) y la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC) del Ministerio Público Fiscal, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Programa “Andares” del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya función es la atención integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de explotación sexual comercial infantil.

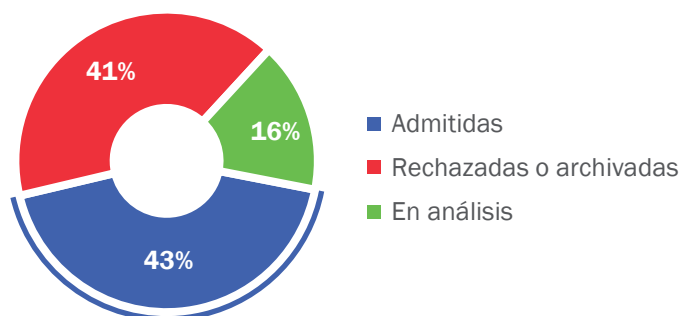
Información cuantitativa

Las solicitudes formales de patrocinio recibidas en el período a informar, ascienden a un total de 74. El modo de iniciación de las solicitudes fue el siguiente: 32 expedientes fueron iniciados por presentación espontánea de los solicitantes; 19 por intervención de defensorías públicas oficiales de la Nación; 11 se iniciaron por derivación de otros organismos; 7 se iniciaron por derivación del Programa contra la Violencia Institucional; 3 se iniciaron por derivación de Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJO); y 2 expedientes se iniciaron por derivación de la DOVIC.

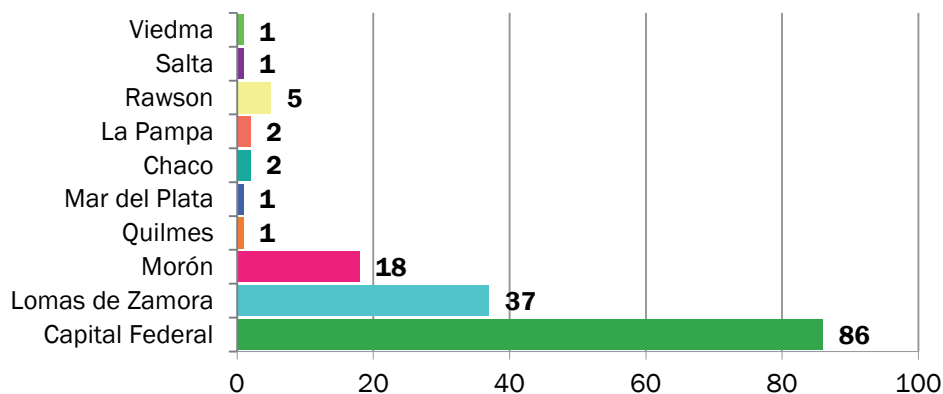


Las solicitudes recibidas fueron resueltas con el criterio que a continuación se ilustra: 32 fueron admitidas; 30 fueron rechazadas o archivadas; 12 se encuentran en análisis al momento de la confección de este informe.

En algunos expedientes, el requirente solicitó patrocinio gratuito para querellar en más de una causa; en algunos casos se le concedió patrocinio por el todo y, en otros, la misma resolución fue parcial o totalmente desfavorable por no cumplir con los requisitos de admisibilidad expresados precedentemente.



Al momento de presentar el informe, se encontraban en trámite 154 querrelas criminales a cargo de este Programa —en forma exclusiva y en colaboración con defensorías públicas oficiales del interior del país—: 86 en el ámbito de la Capital Federal; 37 en la justicia federal de Lomas de Zamora, 18 en la justicia federal de Morón y San Martín; una en la jurisdicción federal de Quilmes; una en la justicia federal de Mar del Plata; 2 en la justicia federal de Chaco; 2 en la justicia federal de La Pampa; 5 en la justicia federal de Rawson; una en la justicia federal de Salta; y una en la justicia federal de Viedma.



Las querrelas en trámite en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires —en las que el Programa asiste a 95 víctimas— han sido categorizadas en las siguientes temáticas:

- **Violencia Institucional:** 39 causas –45 víctimas—. Aquí se investigan delitos de imposición de tortura, apremios ilegales, homicidio, lesiones, privación ilegítima de la libertad, entre otros. Asimismo, se distinguió en una subcategoría los hechos de violencia institucional por sufrir abuso sexual por parte de otros internos (con aquiescencia de funcionarios estatales u omisión de sus deberes de garante) o de funcionarios penitenciarios.

- *Violencia psico-física:* 34 causas/40 víctimas —de las cuales 16 tuvieron lugar en contexto de encierro y 18 fuera de la prisión—.

- *Violencia sexual:* 5 causas/5 víctimas —de las cuales 2 son hechos que tuvieron lugar en contexto de encierro y 3 fuera de la prisión—.

- **Violencia contra la mujer por razones de género:** 13 causas –12 víctimas—. Esta categoría fue discriminada en tres subcategorías, a saber: femicidio y tentativa de femicidio, delitos contra la integridad sexual y delitos contra la integridad física.

- *Femicidio y tentativa de femicidio:* 4 causas/víctimas.

- *Delitos contra la integridad sexual* (Excluye aquellos de los que resultaren víctimas niñas, niños y adolescentes los que se considerarán por separado en otra categoría): 4 causas/víctimas.

- *Delitos contra la integridad física:* 5 causas/4 víctimas.

- **Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes:** 23 causas – 27 víctimas. En esta categoría, se discriminan los casos de violencia sexual, violencia física, prostitución y pornografía infantil y reducción a servidumbre.

- *Abusos sexuales:* 20 causas – 24 víctimas.

- *Violencia física:* una causa/víctima.

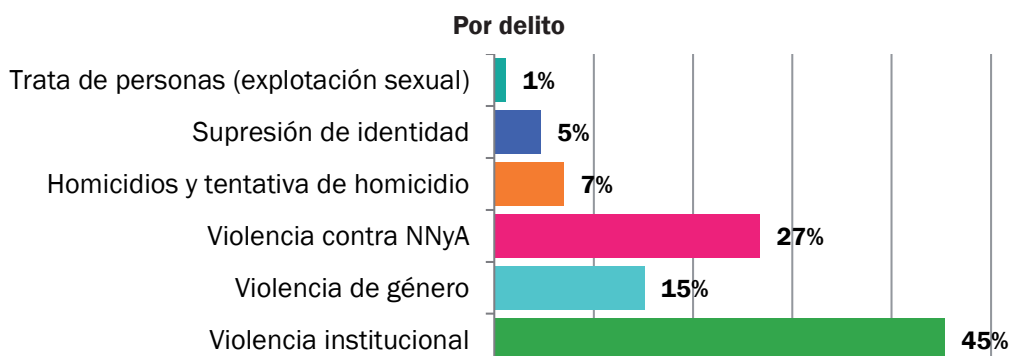
- *Prostitución y pornografía infantil:* una causa/víctima.

- *Reducción a servidumbre:* una causa/víctima.

- **Homicidio y tentativa de homicidio:** 6 causas/víctimas.

- **Supresión de identidad y sustracción de menores:** 4 causas/víctimas.

- **Trata de personas con fines de explotación sexual:** 1 causa/víctima.



Asimismo, de las querellas que tramitan en CABA: 47 se encuentran en etapa de instrucción, 24 en etapa de juicio y 15 con recursos luego del juicio.

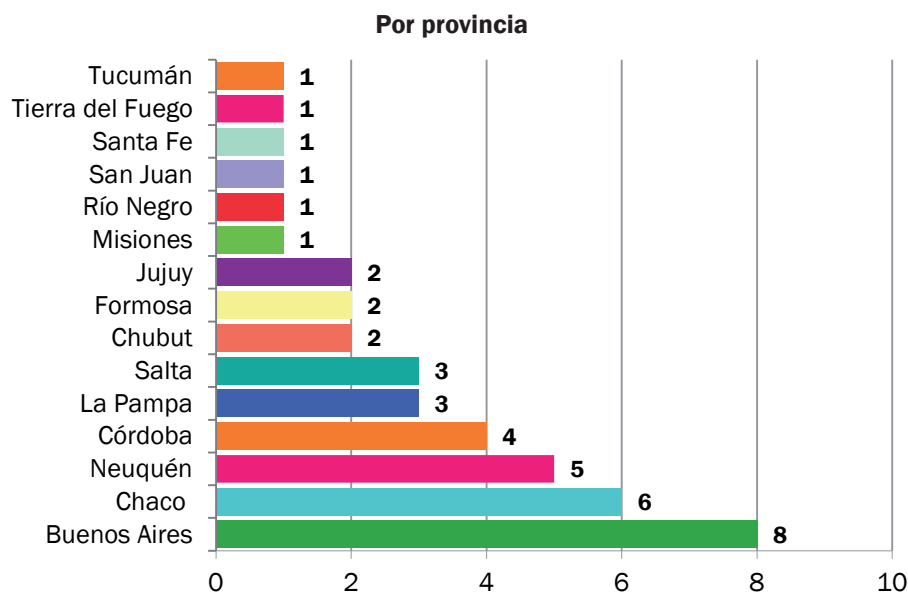
En cuanto a las querellas que tramitan en la justicia federal de la provincia de Buenos Aires, estas ascienden a un total de 57 causas –en las que el Programa asiste a 62 víctimas– y han sido categorizadas en las siguientes temáticas:

- **Violencia institucional:** 53 causas – 46 víctimas. Éstas involucran las investigaciones de delitos de apremios ilegales, muerte dudosa, abuso sexual, torturas, amenazas coactivas, tentativa de homicidio, homicidio, instigación a cometer delitos, incumplimiento de los deberes de funcionario público y abandono de persona.
- **Supresión de identidad, sustracción de menores y falsedad ideológica:** 2 causas – 5 víctimas.
- **Abandono de persona y desobediencia a funcionario público:** una causa/víctima.
- **Trata de personas con fines de explotación sexual:** una causa – 10 víctimas.

A su vez, se destaca que 51 se encuentran en etapa de instrucción, 4 en juicio y 2 con recursos después del juicio. Además, en una causa la condena de uno de los imputados adquirió firmeza.

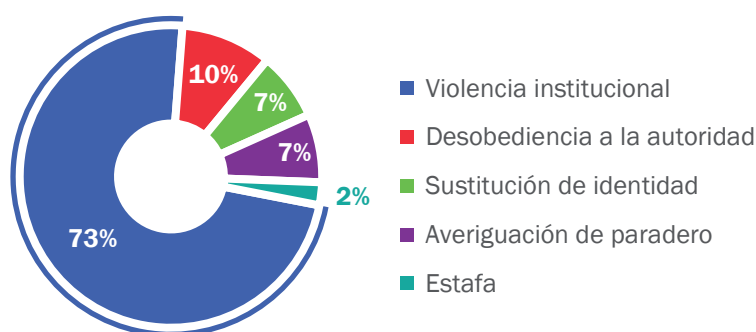
En lo que respecta a las querellas del interior del país, en las que el Programa tiene representación conjunta con las defensorías de cada jurisdicción, estas ascienden a un total de 11 causas/víctimas y tramitan ante la justicia federal de Chaco, La Pampa, Rawson, Salta y Viedma.

Por último, tramitan en el interior del país un total de 41 querellas, cuya representación jurídica es ejercida exclusivamente por magistrados y/o funcionarios, a cargo de las respectivas defensorías públicas jurisdiccionales, en las que son asistidas 45 víctimas. Estas han sido discriminadas por provincia: Buenos Aires: 8 causas/víctimas (comprende las ciudades de Azul, La Plata, Mar del Plata, Morón, Necochea y San Nicolás); Córdoba: 4 causas – 8 víctimas; Chaco: 6 causas/víctimas; Chubut: 2 causas/víctimas; Formosa: 2 causas/víctimas; Jujuy: 2 causas/víctimas; La Pampa: 3 causas/víctimas; Misiones: 1 causa/víctima; Neuquén: 5 causas/víctimas; Río Negro: 1 causa/víctima; Salta: 3 causas/víctimas; Santa Fe: 1 causa/víctima; Tierra del Fuego: 1 causa/víctima; Tucumán: 1 causa/víctima; San Juan: 1 causa/víctima.



Las causas indicadas versan sobre las siguientes temáticas: 30 por violencia institucional; 4 por desobediencia a la autoridad; 3 por sustitución de identidad; 3 por averiguación de paradero; y por estafa.

Por temática



Información cualitativa

El litigio de casos de violencia institucional es, de acuerdo a la experiencia acumulada, el que más dificultades presenta. En las víctimas de estas prácticas aberrantes a menudo confluyen varios factores que agudizan la situación de vulnerabilidad. Por ello, el derecho internacional de los derechos humanos reclama insistentemente una atención permanente y especializada en este tipo de casos que involucran, por definición, la actuación abusiva de funcionarios estatales y en los que, fundamentalmente, las investigaciones de hechos de esta naturaleza tiendan a fracasar. La falta de diligencia en la prevención, investigación y eventual sanción de este tipo de hechos es, sin duda, el elemento distintivo de estos casos.

Por otra parte, es posible distinguir los casos de violencia penitenciaria de las investigaciones de hechos de violencia policial o de otras fuerzas de seguridad cometidos fuera de contextos de encierro. Son los primeros los que representan el más arduo de los desafíos, debido al razonable temor a represalias de víctimas y testigos, a la manipulación de la evidencia fílmica en los primeros momentos de la pesquisa y a la falta de entrenamiento y/o sensibilidad suficiente de los operadores judiciales sobre las particularidades del ejercicio de poder en prisión y del fenómeno de la “tercerización” de la violencia.

Entre los numerosos casos de violencia policial que el Programa patrocina, 5 de ellos han costado la vida de las víctimas, y se representa a los familiares, mientras que en otros 2 las víctimas sobrevivieron. Si bien la investigación en estos casos presenta distintos grados de avance, en todos ellos la tarea del Programa ha coadyuvado a la búsqueda de la verdad y a garantizar los derechos de los familiares de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.

En uno de ellos, se representa al padre del joven de 16 años de edad, A., R. C., asesinado por la espalda cuando huía del lugar donde intentara un delito contra la propiedad. Se acusó a un oficial de la Policía Metropolitana de llevar a cabo una ejecución extrajudicial, esto es, haber ocasionado deliberadamente la muerte de R. al dispararle por la espalda —específicamente, en la nuca— con su arma reglamentaria, mientras aquel escapaba.

A idéntica conclusión jurídica se llegó en el patrocinio jurídico que se le brinda a R., A. P., madre del fallecido S., A. M. Aquí, el Programa acusa a una policía de haber matado a S., A. M., mediante cinco disparos ejecutados con su arma —de los cuales impactaron tres— mientras este se encontraba de espaldas, visiblemente desarmado, intentando subirse a una moto para escapar del lugar en el que había participado previamente de un robo.

El trabajo del Programa ha sido especialmente importante en la causa en la que se investiga la muerte de R. A., P. C., a cuyos padres se representa y acompaña. La intervención del Programa busca el esclarecimiento de los hechos, bajo la hipótesis de un abuso en la actuación del policía A. T., I., quien disparó reiteradas veces contra R. A., P. C., causándole la muerte. Tras una decisión de falta de mérito de la CNACC, la investigación parecía encaminada a quedar irresuelta. Sin embargo, el impulso de la querrela abrió un camino investigativo pendiente: además de la medida de barrido electrónico aun no practicada (útil para probar que la víctima no estaba armada), el Programa propuso la realización de una amplia pericia criminalística destinada a probar las inconsistencias del relato del policía y a verificar las posiciones de los cuerpos del agresor y la víctima al momento de los disparos.

El caso de Q., F. D., fallecido en marzo de 2014, constituye un caso paradigmático de las dificultades que pueden encontrar los familiares de las víctimas en el acceso a la justicia. El caso llegó a juicio solo con el im-

pulso del Programa, patrocinando a la madre de Q., F. D. Se acusó al policía C., V. D. de haber asesinado a Q., F. D. por la espalda, cuando este huía corriendo y ya no representaba un peligro, tras haber intentado un robo en la casa del policía, en el barrio de Villa Lugano. Sin embargo, antes de que tuviera lugar el debate, la madre falleció. Inmediatamente decidió asumir la calidad de querellante la hermana del fallecido y, con el patrocinio del Programa, solicitó al tribunal ser legitimada como continuadora de la pretensión que había ejercido hasta el momento su madre. No obstante, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 25 rechazó ese pedido, lo que condujo a que se impugnara esa decisión mediante un recurso de casación. En el marco de la impugnación, el Programa destacó la necesidad de aplicar de inmediato la Ley 27.372 —Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos—. Esta ley reconoce a los hermanos de la persona fallecida la legitimación para intervenir como querellante, al tiempo que prevé un amplio catálogo de derechos y garantías judiciales mínimas.

Otro caso de suma relevancia, con resultado favorable ante la Cámara Nacional de Casación, es el de M. B., F. D., quien fue víctima de una tentativa de homicidio por parte del policía que intervino en su detención (este le disparó al pecho a pesar de que ya estaba malherido en el piso) y de imposición de vejaciones (al esposarlo lo insultó, empleando expresiones denigrantes, al tiempo que lo golpeó en la cabeza con su arma). El caso representa otro ejemplo de obstaculización de la participación de la víctima de violencia policial en el proceso judicial. El argumento del juez de instrucción fue que M. B., F. D. estaba acusado por robo agravado y que ello impedía que en la misma causa, y por “el mismo hecho” o uno sustancialmente conexo, asumiera la calidad de querellante. Desde los inicios del proceso se explicó que no se trataba del mismo hecho, sino de dos perfectamente diferenciables —la investigación del robo, por un lado, y la de conducta policial, que tuvo lugar a *posteriori*, por el otro— y que, en todo caso, lo correcto era separar las investigaciones y confiar a otro juez la pesquisa de la tentativa de homicidio y vejaciones denunciadas. El juez no solamente no lo admitió como querellante, sino que sobreseyó al policía y rechazó el recurso de apelación. Tras una decisión adversa de la CNACC, la Sala II CNCCC coincidió con los argumentos del Programa y dejó sin efecto el rechazo de la calidad de querellante y el sobreseimiento del acusado, e indicó que corresponde a la CNACC sustanciar y evaluar el recurso de apelación deducido por el ahora querellante.

Otro avance de suma trascendencia se ha logrado en el caso conocido como la represión a la murga “Los Auténticos Reyes del Ritmo”, que ocurrió el 29 de enero de 2016, en la Villa 1-11-14. El Programa intervino junto con el Programa contra la Violencia Institucional, patrocinando a uno de los niños que integró el grupo de víctimas de la agresión armada. El trabajo del Programa fue especialmente importante para poner al descubierto la existencia de testigos falsos y para presentar una imputación contra los funcionarios policiales sospechados de encubrir, bajo un aparente manto de legalidad, el actuar abusivo y desmesurado de los gendarmes involucrados. El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46 dictó el procesamiento de 6 gendarmes. Según se indicó allí, aquel 29 de enero, una grúa de la Policía Federal escoltada por dos patrulleros de Gendarmería Nacional, que intentaba ingresar al barrio en busca de dos vehículos, no pudo avanzar debido a la presencia de la murga. Ante la tardanza para abrir el paso, efectivos de la Gendarmería “comenzaron a disparar con armas de fuego reglamentarias contra la gente presente en el lugar”, provocando lesiones por el impacto de postas de goma a un niño de ocho años, un adolescente de catorce y tres adultos.

En el terreno de los diversos casos de violencia penitenciaria, y a raíz de la insistencia del Programa, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de La Plata ha fijado fecha de juicio (para mayo de 2018) en el caso en el cual se patrocina a S., S. A. Aquí, se investigan los hechos ocurridos en junio de 2012, en la UR IV del CPF I, cuando el Inspector de Servicio, junto a otros agentes, obligaron al interno a desvestirse, lo esposaron y lo golpearon, exigiéndole que levantara la huelga de hambre y el acusado le introdujo un bastón en el ano. A este se lo acusó por el delito de abuso sexual gravemente ultrajante, con acceso carnal, agravado por haber sido cometido por personal de las fuerzas de seguridad en ocasión de sus funciones, en concurso ideal con imposición activa de torturas.

Además, el Programa ha logrado, no sin la insistencia propia y la de otros actores (el MPF y la PPN), que se convoque a indagatoria a seis funcionarios por su responsabilidad en la muerte de C., R. H., un joven con graves padecimientos de salud mental detenido en el Servicio Psiquiátrico para Varones del CPF I. Si bien debía ser monitoreado las 24 horas, ante el inminente riesgo para sí mismo, el joven ejecutó maniobras suicidas durante aproximadamente 15 minutos, sin que ninguno de los funcionarios encargados del monitoreo estuviese en su puesto de trabajo, y sin que sus superiores adoptasen alguna medida destinada a revertir ese cuadro de situación.

El Programa le brinda patrocinio a M., M. D., una de las víctimas de una desmesurada y abusiva requisa practicada en el pabellón 11 del módulo III del CPF de la CABA, en noviembre de 2015. En este caso, varios funcionarios de la División Control y Registros golpearon duramente a los internos, utilizando escudos y tonfas. Luego, los agentes del SPF ordenaron que los detenidos hiciesen una “montaña humana”, es decir,

los tiraron a todos al piso, uno encima de otro, y mientras estaban apilados —lo que generaba asfixia por aplastamiento— les pegaron con palos y escudos.

En este período, además, ha adquirido firmeza la sentencia dictada contra dos funcionarios penitenciarios en el caso de imposición de torturas ocurrido en la Unidad 28 del SPF en agosto de 2010, en perjuicio F., M. M., por el cual fueron condenados dos penitenciarios a las penas de 8 años de prisión, inhabilitación absoluta y perpetua.

En lo que respecta al acompañamiento y representación de víctimas de violencia de género, el Programa interviene en representación de los familiares de las víctimas en casos de femicidios, y acompaña y representa a las víctimas de graves delitos de agresión sexual y de otras violencias físicas, psíquicas y ambientales. Los logros en el patrocinio han sido muchos en este período.

Debe destacarse la intervención, en coordinación con la Comisión sobre Temáticas de Género, en el caso de D., O. del R., quien sobrevivió al ataque de su expareja que intentó asesinarla con un arma blanca, y permaneció meses en terapia intensiva. D., O. del R. atravesó años de violencia, pero cuando decidió denunciar y logró la exclusión del hogar del agresor, ello desencadenó la agresión extrema del acusado. Aunque en el caso no se intervino como querellante —debido al momento en el cual se asumió intervención—, el trabajo mancomunado de la Comisión y del Programa permitió acompañar a la víctima a lo largo del proceso y, particularmente, asesorarla durante su declaración en juicio.

El Programa está interviniendo en las audiencias de debate en un caso de femicidio ocurrido en la villa 31 bis, que acabó con la vida de C., D. B., una joven de 19 años. El acusado, que la golpeaba desde hacía años, la apuñaló más de diez veces en zonas vitales y se dio a la fuga, pero fue hallado 20 días más tarde en la provincia de Buenos Aires. En este caso, fue central el trabajo de preparación y fortalecimiento de la madre y de la hermana de la víctima para que pudiesen declarar en el debate.

Entre muchas otras víctimas de gravísimos delitos contra la integridad sexual, se asiste y patrocina a S.G., víctima de violación sexual, cuyo agresor la secuestró en la parada de colectivo, la condujo a su domicilio, la obligó a tomarse fotografías en ropa interior y la violó durante horas. El caso ha pasado ya a la etapa de juicio con acusación de este Programa y se ha ofrecido la prueba para el debate.

Entre los más de 20 casos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, en los que se brinda patrocinio jurídico y acompañamiento a la familia de las víctimas, se destaca la sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 24, por la que condenó a P., M. A. a la pena de 18 años de prisión, por considerarlo autor de los delitos de abuso sexual de un menor de 13 años agravado por haber sido cometido por el encargado de la guarda, reiterado en dos oportunidades, en concurso real entre sí, en perjuicio de D.B y de J.R.B.

Otro caso en el que el Programa ha intervenido en representación de las víctimas es en el que se encuentra acusado el líder de la banda “El Otro Yo”, por los numerosos hechos de abuso sexual y corrupción de menores cometidos contra quienes entonces eran niñas fans de la señalada banda musical. Los hechos adquirieron repercusión mediática, y el trabajo del Programa se concentró en dar contención a las víctimas, además del trabajo estrictamente técnico-jurídico.

En materia de trata de personas, en conjunto con el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, se representa a una víctima de identidad reservada (A2) en el marco de una investigación por el delito de trata con fines de explotación sexual, en la que la Cámara Federal de Apelaciones ha confirmado el procesamiento de dos imputados principales.

Por último, entre los casos paradigmáticos que involucran al colectivo LGBTI, se destacan por su gravedad los siguientes: (1) el patrocinio brindado a un varón gay privado de su libertad, en el marco de la investigación de las reiteradas agresiones y violaciones sexuales sufridas en un pabellón común, estando bajo custodia penitenciaria; (2) el patrocinio del organismo a una mujer trans, en el marco de la investigación de las severas quemaduras sufridas en el interior de una celda carcelaria; (3) el patrocinio a una joven lesbiana, en el marco de la investigación de la detención sufrida en el contexto de una manifestación por el día internacional de la mujer (el caso conocido como 8M).

VII. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO

Descripción general

La Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionario de Refugio fue creada por Res. DGN N° 1071/07 para garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos

de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición. Bajo su órbita, funcionan el Programa de Asesoramiento y Representación Legal para Personas Refugiadas y Solicitantes del Reconocimiento de dicha Condición y el Programa de Asistencia y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes no Acompañados o Separados de su Familia, Solicitantes de Refugio.

Por Res. DGN N° 1055/11 y 849/12, la Comisión asesora y representa legalmente a toda persona solicitante de asilo y refugiada que desee contar con un/a abogado/a en su trámite de solicitud de reconocimiento de esta condición. La representación legal se extiende a todas las etapas del proceso, tanto administrativas como judiciales, e incluye el asesoramiento para la realización de los trámites de radicación ante la Dirección Nacional de Migraciones. Asimismo, por Res. DGN N° 771/12 se brinda asesoramiento y representación legal en los trámites de ciudadanía iniciados por refugiado/as y solicitantes de refugio que deseen contar con patrocinio.

Por otra parte, por Res. DGN N° 1461/14, la Comisión colabora con el Defensor Público Tutor N° 1, en el ejercicio de la tutela, representación legal y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiados en Argentina.

La Comisión cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por: (i) un Lic. en Trabajo Social, que orienta a los refugiados y solicitantes de asilo en lo atinente a la satisfacción de sus necesidades sociales, tales como el acceso a la vivienda, educación y salud física y psíquica, mediante la intermediación con los organismos públicos correspondientes y con profesionales de otras instituciones, y que elabora informes socio-ambientales; y (ii) una Lic. en Antropología, que colabora con los/as abogados/as enriqueciendo los alegatos, recursos jerárquicos y demandas a través de la incorporación de investigaciones antropológicas, y confecciona pericias antropológicas a fin de presentar como prueba a los respectivos trámites.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período de referencia y sus resultados

Programa de Asesoramiento y Representación Legal para Personas Refugiadas y Solicitantes del Reconocimiento de la Condición de Refugiados

Procedimiento para la determinación del estatuto de refugiado

Desde la creación de este Programa, el MPD garantiza que toda persona solicitante de asilo cuente, si así lo desea, con la asistencia de un/a abogado/a en todas las etapas del procedimiento. Al presentarse ante la Comisión Nacional para los Refugiados (en adelante, Co.Na.Re.) a formalizar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, la persona es notificada de su derecho a contar con la asistencia de un/a abogado/a en todas las instancias del procedimiento, a través de formularios de notificación en inglés, francés y español. Asimismo, las/os abogadas/os del Programa orientan a las/os solicitantes sobre las diferentes alternativas de regularización migratoria en el país, asistiéndolos en los trámites correspondientes.

Durante el período bajo análisis, el Programa tomó intervención en 1109 solicitudes, de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitudes según país de origen					
Senegal	400	Armenia	19	Nigeria	8
Haití	177	Siría	19	Turquía	8
Rep. Dominicana	106	China	13	Ucrania	8
Cuba	77	Camerún	12	Jamaica	7
Venezuela	32	Rusia	11	Pakistán	7
Ghana	23	Bangladesh	10	Otros	41
India	23	Colombia	8	TOTAL	1009

Solicitudes según estado en que se recibieron	
Sin iniciar	284
Iniciadas sin resolver	118
Denegadas, para recurso jerárquico	586
Denegadas, para revisión judicial	4
Reconocidos	2
Otros	15
TOTAL	1009

Solicitudes según sexo	
Hombres	777
Mujeres	232
TOTAL	1009

Debido al incremento exponencial de resoluciones de agotamiento de la vía administrativa, a comienzos de 2017 se dividió internamente el trabajo entre los/as abogados/as, y se conformó un “área judicial” para llevar adelante las acciones de impugnación de las resoluciones denegatorias del reconocimiento de la condición de refugiado. Al cierre de este informe, la Comisión estaba interviniendo en 288 acciones de impugnación de resoluciones de denegatoria. Por otra parte, se han realizado 201 derivaciones a defensorías federales de otras jurisdicciones, en función del domicilio real de los solicitantes y lo resuelto en la Res. DGN N° 826/17. Finalmente, al cierre del informe, 344 casos en los que se había notificado el agotamiento de la vía administrativa se encontraban pendientes de impugnación judicial por parte de la Comisión o de derivación a otras defensorías federales, según el caso.

Personas privadas de la libertad

Por Res. DGN N° 770/12, se instruyó a todas/os las/os defensoras/es públicos/as oficiales para que, cuando tomen conocimiento de una persona refugiada o solicitante de asilo privada de su libertad, arbitren los medios a su alcance para evitar que se practique la notificación a las autoridades consulares del país de su nacionalidad y notifiquen sin demora dicha situación a la Comisión para que se les brinde colaboración en el ámbito de su competencia. El objetivo es salvaguardar el principio de confidencialidad que rige la protección de las personas refugiadas.

De esta manera, se ponen a disposición los servicios de la Comisión para coadyuvar en su defensa técnica. A su vez, esto permite la articulación de estrategias de defensa específicas del derecho internacional de los refugiados.

Por Res. DGN N° 957/15, se instruyó a los/as defensores/as a tener en cuenta lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 26.165, que regula el principio de “no sanción por ingreso ilegal”.

Durante el período bajo análisis, la Comisión patrocinó en sus trámites de refugio a 18 personas privadas de la libertad. Al cierre de este informe, permanecían privadas de la libertad 9 personas patrocinadas por la Comisión: una en el Instituto de Recuperación de Mujeres de Santa Fe (N° 4); una en el CPF IV de Mujeres Ezeiza; 4 en el CPF I de Ezeiza; una en la U. 19 Instituto Correccional Abierto de Ezeiza; una en el Instituto Correccional Modelo U. 1 de Coronda, Provincia de Santa Fe; y una en el CPF II de Marcos Paz.

Ciudadanías

Por Res. DGN N° 771/12, se facultó a la Comisión a ofrecer patrocinio jurídico gratuito en los procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas y solicitantes de asilo. Desde entonces, la Comisión ha intervenido en numerosos procesos de ciudadanía en el ámbito de los juzgados civiles y comerciales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los casos de personas domiciliadas en otras jurisdicciones, se efectuaron tareas de orientación respecto de los requisitos de tramitación y de derivación a las defensorías federales de primera instancia. Al cierre de este informe, la Comisión ejercía el patrocinio en 148 solicitudes de carta de ciudadanía.

Acuerdo de Cooperación

Por Res. DGN N° 1260/11, se aprobó un acuerdo marco de cooperación recíproca suscripto por la DGN, la Co.Na.Re. y la Oficina Regional del ACNUR para el Sur de América Latina. En este acuerdo, se establecen tres ámbitos de trabajo: defensa legal, capacitación e información pública. En este marco, la Comisión se reunió periódicamente con las autoridades de la Co.Na.Re., el ACNUR, y su agencia implementadora, ADRA (Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales).

Intervenciones destacadas

El 15/11/16, la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal concedió el recurso extraordinario federal en un caso en el que se debate el alcance del principio de confidencialidad en el trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, así como también la legitimación activa del país de origen para cuestionar dicho estatuto, temas que revisten gravedad institucional y que aún no han sido considerados por la CSJN.

La Comisión representa a una solicitante de asilo detenida debido a que su país de origen ha solicitado su extradición para juzgarla por el homicidio de su expareja. El hecho se produjo en un contexto de violencia de género en el ámbito doméstico y en ejercicio de su legítima defensa. La solicitante teme ser víctima de persecución por motivos de género en su país de origen. En atención a la relevancia del caso, por Res. DGN N° 947/17 se conformó un equipo de trabajo para intervenir en el proceso de extradición.

En un caso patrocinado por la Comisión, la Sala IV de la Cámara Contencioso Administrativo Federal resolvió eximir totalmente del pago de costas y tasa de justicia al solicitante, fundado en la gratuidad del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado (art. 54, Ley 26.165).

Programa de Asistencia y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes no Acompañados o Separados de su Familia

En el caso particular de refugiados y solicitantes de asilo que sean niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de sus familias (en adelante, "NNA"), el personal de la Comisión presta colaboración con el Defensor Público Tutor N° 1 en virtud de lo dispuesto en la Res. DGN N° 1461/14. Además de intervenir en todas las etapas del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, el Defensor Público Tutor asume la tutela y representación legal. Asimismo, se realiza un acompañamiento y seguimiento integral del niño, niña o adolescente por parte del personal de la Comisión afectado a dichas tareas.

A la fecha de cierre del presente informe, se encontraban bajo tutela un total de 16 NNA (2 niñas y 14 varones), de las siguientes nacionalidades: Colombia (4), Senegal (6), R.D. Congo (3), Ghana (1), Irak (1), y Haití (1).

Área social

Atención a los solicitantes adultos: se continuó con la metodología de trabajo implementada en años anteriores, que consta de dos aspectos: uno de derivación a la Co.Na.Re. –institución responsable de coordinar acciones tendientes a la asistencia e inserción en la vida social y económica de refugiados y solicitantes de asilo–; y otro de articulación con diversos organismos públicos y privados, buscando complementar y fortalecer las respuestas inicialmente dadas por el Estado.

La instancia inicial comprende un acercamiento a las necesidades de los asistidos por parte del Trabajador Social de la Comisión, lo que permite realizar un seguimiento de las respuestas desplegadas por la Co.Na.Re., así como acordar con esta estrategias de trabajo conjunto.

Necesidades habitacionales y alimentarias: Cobra relevancia la participación del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del GCBA, donde los funcionarios a cargo de los distintos Programas que se ejecutan han tomado conocimiento de las características de la población refugiada y responden activamente a cada derivación efectuada.

Educación: Se continuó con la articulación con la Fundación UOCRA, donde los solicitantes pueden acceder a cursos de alfabetización, así como retomar y finalizar sus estudios primarios y secundarios. Asimismo, en dicho instituto se ofrece a sus egresados la posibilidad de iniciar estudios terciarios y de diversos oficios destinados a facilitar su inserción laboral.

Trabajo: Desde el año 2012 se han obtenido buenos resultados a través de la derivación al Servicio de Empleo de la AMIA, que ofrece capacitaciones y numerosas ofertas laborales.

Salud: En el ámbito de la CABA se mantiene un contacto fluido con distintas instituciones, destacándose la participación de los profesionales del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde y el Hospital General de Agudos Ramos Mejía, donde se abordan la mayor parte de los tratamientos médicos necesarios. En lo que respecta a la salud mental, se realizan derivaciones a equipos especializados del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez y el Hospital Ameghino, principalmente en aquellas situaciones que revisten cuadros de gravedad. Asimismo, se mantiene contacto con el Instituto de Rehabilitación Psicofísica (IREF) y el Centro Nacional de Reeducción Social (CENARESO, especializado en salud mental y adicciones).

Otras cuestiones de relevancia

Integración local: Entre los desafíos más notables, se destacan las dificultades que enfrenta la población refugiada a la hora de encontrar respuestas a sus problemáticas sociales, lo que a su vez dificulta su integración local. Si bien desde la Comisión se brinda asesoramiento y se realizan las derivaciones correspondientes, este no deja de ser el punto más sensible y que más trabajo requiere a futuro. Se han logrado significativos avances en lo relativo al derecho al debido proceso, aunque resta fortalecer la integración de la población refugiada y solicitante de asilo y, muy especialmente, el acceso al empleo, la educación y la salud.

Salud mental: Los casos que requieren una intervención a este nivel representan un gran desafío ya que, si bien existe la posibilidad de realizar derivaciones a Hospitales de Salud Mental, es preciso generar instancias de diagnóstico y evaluación temprana a los fines de brindar el tratamiento adecuado a la brevedad.

Órdenes de expulsión: Se intensificó el avance de expedientes migratorios susceptibles de culminar en el dictado de una orden de expulsión de personas que cuentan con estatuto de refugiadas, o bien que son solicitantes de dicha condición, lo que se tradujo en una mayor interacción con la Comisión del Migrante de la DGN y con la Subdirección de Migrantes de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Apatridia: Si bien Argentina es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, aún no ha implementado un procedimiento para la determinación del estatuto de apátrida. Ello posiciona en extrema situación de vulnerabilidad a aquellas personas apátridas residentes en nuestro país que no son refugiadas. Respecto del período bajo análisis, se destaca la intervención en el caso de una persona apátrida en situación de extrema vulnerabilidad social, quien, con el patrocinio de la Comisión, obtuvo una residencia por razones humanitarias.

Capacitaciones

- Curso “Protección de Refugiados y Solicitantes de Asilo en Argentina”, ofrecido a través del Web Campus de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN.
- Curso “Nuevas reglamentaciones y trámites ante la Dirección General de Migraciones”, ofrecido por la Escuela del Servicio de Justicia.

Participación en eventos y otras actividades

- 30/11/16 al 01/12/16: Asistencia a Primera Mesa Redonda Regional sobre Litigio Estratégico en las Américas, celebrada en San José de Costa Rica, por invitación del ACNUR, Asylum Access y HIAS (Res. DGN N° 1851/16).
- 05/12/16: Participación en reunión de orientación para refugiados y solicitantes de asilo organizada por ADRA (agencia implementadora del ACNUR).
- 21/04/2017: Participación en Feria de Orientación para Solicitantes de Asilo y Refugiados en el Centro Metropolitano de Diseño, organizada por ADRA.
- 26/05/17: Asistencia a Conferencia “Movilidad Internacional: Los desafíos actuales para los derechos humanos en las Américas”, celebrada en Facultad de Ciencias Sociales UBA. Organizada en el marco de “Migraciones y Derechos Humanos. Encuentro Nacional de Clínicas Socio Jurídicas 2017”.
- 27/05/17: Asistencia a “Mesa de Diálogo entre Clínicas Socio-Jurídicas, el área de la Defensa Pública Oficial, Organismos de Derechos Humanos y Organismos Públicos Oficiales”, celebrada en CAREF.
- 08/06/17: Reunión de Comités Nacionales para Refugiados o equivalentes de los Estados Parte del MERCOSUR y Países Asociados. Presentación de la REDPO (Reunión Especializada de Defensores Públicos) y del trabajo de la Comisión.
- 16/06/17: III Congreso Mundial “Miguel De Cervantes Saavedra”, organizado por la Unión Hispanomundial de Escritores. Entrega del “Premio Mundial a la Defensa de los Derechos Humanos” a la Dra. Stella Maris Martínez. Conferencia a cargo de la Coordinadora de la Comisión. Testimonio de un refugiado asistido por la Comisión.
- 21/06/17: Asistencia a “Mesa de trabajo Día Mundial del Refugiado”, organizada por la Defensoría del Pueblo de la CABA. Presentación a cargo de la Comisión: “Situación migratoria de solicitantes de refugio: experiencias de la DGN”.
- Agosto 2017: Aporte escrito para la audiencia pública convocada por la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos en el marco del 164º período de sesiones: “Proceso legal y judicial para el reconocimiento de refugiados, apátridas y beneficiarios de protección complementaria en América”.

- 31/08/2017: Asistencia al “Taller de trabajo sobre la gestión del INADI en la lucha contra la discriminación de colectivos vulnerados”, organizado por Auditoría General de la Nación.
- 26/09/17: Participación en las Consultas Nacionales para la Evaluación Trienal del Plan de Acción de Brasil, organizadas por ACNUR y CONARE.
- 30/10/17: Asistencia a la jornada “Justicia Transicional en el marco de los Acuerdos de Paz en Colombia. Derechos de las víctimas colombianas en el exterior”, invitados por la Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF). Presentación a cargo de Ana Cristina Portilla, Coordinadora del Área de Diálogo con la Sociedad Civil del International Center for Transitional Justice.
- 02/11/17 al 03/11/17: Participación en la “Mesa Redonda Regional: Logros y retos del primer trienio de implementación de los programas de Asilo de Calidad y Erradicación de la Apatridia del Plan de Acción de Brasil”, organizada por ACNUR y Cancillería.
- Confección de la presentación de AIDEF en el marco de la Solicitud de Opinión Consultiva relativa al alcance y fin del derecho de asilo a la luz del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho interamericano y el derecho internacional.

VIII. COMISIÓN DEL MIGRANTE

Descripción general

La Comisión del Migrante está destinada a promover acciones orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas migrantes que se encuentran en el territorio nacional, específicamente con relación al acceso a la justicia.

La Ley de Migraciones N° 25.871, del año 2004, encomendó al Ministerio Público de la Defensa asumir la representación legal de las personas migrantes en los supuestos que pudieren dar lugar a la denegación de entrada o expulsión del territorio nacional.

Desde su creación, la Comisión proporciona servicios de información, derivación y asistencia jurídica (patrocinio) en aquellas cuestiones que se diriman ante la Dirección Nacional de Migraciones. Desde el mes de mayo de 2017 se unificó en esta Comisión la defensa tanto en sede administrativa como ante los tribunales federales del fuero contencioso administrativo federal de la Capital Federal.

En enero de 2017, mediante Decreto 70/2017, el Poder Ejecutivo Nacional modificó la Ley de Migraciones. Esta reforma ha efectuado profundos cambios en aspectos procesales y de fondo, creando un “procedimiento migratorio especial sumarísimo”. Ello modificó sustancialmente la dinámica de trabajo diaria de la Comisión, especialmente en el período que se informa, y exigió ajustar la dinámica laboral.

El 31 de marzo se dictó la Res. DGN N° 390/17, que unifica la defensa tanto en sede administrativa como ante los Tribunales Federales de la Capital Federal. En tal sentido, el ámbito de actuación quedó circunscripto a los siguientes casos:

- Detenidos a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión, que no posean voluntad recursiva –de todo el país–.
- Detenidos a disposición de la justicia federal que se opongan a la expulsión.
- Detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un tribunal provincial y se opongan a su salida del país.
- En los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa.
- Personas en libertad cuya expulsión provenga de una condena penal y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones –delegación CABA–.

Asimismo, se asesora a todas las personas migrantes que son derivadas desde la Dirección Nacional de Migraciones con consultas sobre su trámite de regularización y/o demoras en sus trámites migratorios.

Descripción y análisis de las principales actividades

Habida cuenta la competencia asignada por la Defensora General de la Nación, dentro de la Comisión

se han conformado distintas áreas de trabajo que atienden específicamente los diferentes casos y en las diversas instancias (administrativa y judicial).

El equipo de trabajo que actúa ante la Dirección Nacional de Migraciones se encuentra dividido en tres grupos. Así, un conjunto de abogados tiene a su cargo el patrocinio jurídico de los detenidos y migrantes con antecedentes penales en libertad que desean apelar las órdenes de expulsión; otro grupo patrocina a las personas migrantes que se presentan con órdenes de expulsión por irregularidades administrativas y, finalmente, una persona gestiona diariamente el trabajo de ejecución de la pena de migrantes que desean regresar a sus países de origen mediante la aplicación del art. 64 de la Ley 25.871 –expulsión a la mitad de la condena–.

El equipo de trabajo que actúa ante el fuero contencioso administrativo federal de la Capital Federal trabaja con dos grupos: a un equipo de abogados especializados en la temática migratoria se les ha asignado expedientes (recursos judiciales del art. 84 y en los procesos de retención del art. 70, ambos de la Ley 25.871) que tramitan ante las tres instancias –primera y segunda instancia y Corte Suprema de Justicia de la Nación–, a tal fin realizan todos los escritos que requiera su tramitación (inicio de demanda, contestación de excepciones previas, medios de prueba, revocatorias, apelaciones y recurso extraordinario federal); y otro grupo de abogados asiste y complementa al equipo, tomando entrevistas a los migrantes, elaborando poderes, recibiendo declaraciones testimoniales y procurando expedientes judiciales.

Por otra parte, se continuó trabajando sostenidamente para profundizar la presencia del servicio gratuito y público de asistencia en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones. Desde la reglamentación de la ley de migraciones en 2010, la defensa pública cumple un rol fundamental en la protección de los derechos de las personas migrantes y la facilitación de las vías de acceso a la justicia.

En el presente ejercicio, y con relación a cada grupo de trabajo en la instancia administrativa, se han patrocinado 868 migrantes y han ingresado para el seguimiento del trámite de expulsión 167 detenidos. Todo ello se suma a los expedientes que se encontraban en trámite de ejercicios anteriores.

En el grupo de trabajo ante el fuero contencioso administrativo federal de CABA, se han iniciado 307 recursos judiciales previstos por el art. 84 de la Ley 25.871 y se han presentado 35 recursos contra órdenes judiciales de retención previstas en el art. 70 de la mencionada ley.

Resulta indispensable trabajar coordinadamente con los defensores públicos oficiales de las distintas jurisdicciones del país, especialmente para que personal de sus dependencias entrevisten a las personas migrantes que se encuentran alojadas en las unidades del Servicio Penitenciario Federal de sus ámbitos de actuación (unidades Nros. 4, 5, 6, 7, 10 y 11) y que han expresado su voluntad de no ser expulsadas a sus países de origen y apelar la expulsión dictada en su contra.

Asimismo, toda vez que también las defensorías públicas oficiales del interior del país deben asistir a las personas migrantes, conforme Res. DGN N° 390/17, esta Comisión brinda asesoramiento y colaboración técnica al personal de esas dependencias.

Grupos de trabajo

- Asesoramiento en procedimiento de expulsión de detenidos federales de todo el país. Comunicación telefónica diaria con detenidos, seguimiento del trámite, asesoramiento defensorías de ejecución. Trabajo conjunto y coordinado con SPF, defensorías de ejecución y Dirección Nacional de Migraciones. Detenidos en trámite de expulsión. Total ingresos período informado: 167.

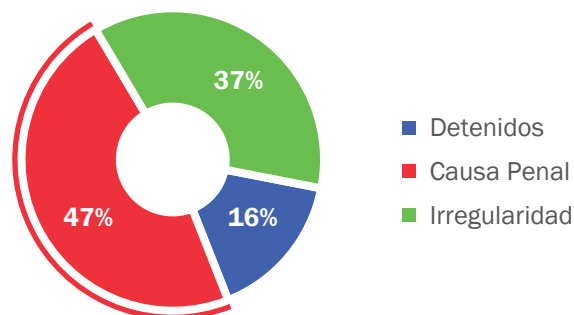
- Patrocinio jurídico en el procedimiento recursivo contra la orden de expulsión dictada por Migraciones. Población destinataria: detenidos federales, detenidos de la provincia de Bs. As, personas en libertad con antecedentes penales y migrantes con irregularidad administrativa. Total de ingresos período informado: Irregularidad (sin causa penal): 378. Causa penal: 490.

Actividades institucionales de la Comisión– capacitación–

En el período que se informa se colaboró en la capacitación de empleados, funcionarios y defensores de este Ministerio Público con relación al DNU N° 70/2017 modificatorio de la Ley de Migraciones. Se realizaron capacitaciones en la ciudad de Buenos Aires y en las provincias del Neuquén, Corrientes, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Tucumán y Salta, con la presencia de los cotitulares de la Comisión y/o las secretarías.

Información cuantitativa

Del análisis de los expedientes ingresados, puede determinarse un incremento en la cantidad de intervenciones en 2017, con relación al período informado en 2016.



Ingresos totales por área	
Expulsiones	167
Irregularidad	378
Causa Penal	490

Ingresos causa penal

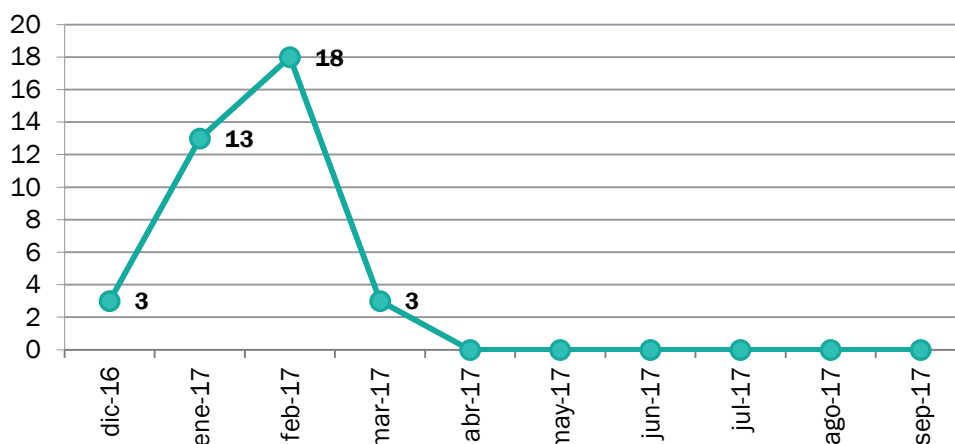
La Dirección Nacional de Migraciones ha modificado, durante el presente ejercicio, los requisitos para la intervención de este Ministerio Público (art. 86 de la Ley 25.871). Así, se requiere que el migrante manifieste fehacientemente su voluntad recursiva, solicite expresamente ser asistido por un defensor público y que, además, acredite pobreza. En este sentido, se restringe el acceso a un defensor público, afectando seriamente el derecho a una tutela judicial efectiva.

Ingresos en expedientes con causa penal

Art. 86 de la Ley 25.871	37
Defensorías oficiales	41
Personalmente (derivados)	337
Otros	75

Se destaca que los 37 ingresos derivados en virtud del art. 86 de la Ley 25.871 fueron durante el primer trimestre del período que se informa (diciembre 2016 - febrero 2017), desde el dictado del DNU 70/2017, el 31 de enero de 2017, prácticamente no se han recibido este tipo de intervenciones.

Intervención Art. 86



Ingresos irregularidad administrativa

Se han incrementado notablemente los ingresos para este grupo de trabajo. Así, en el presente período, el total de ingresos es de 378.

Presentación de recursos

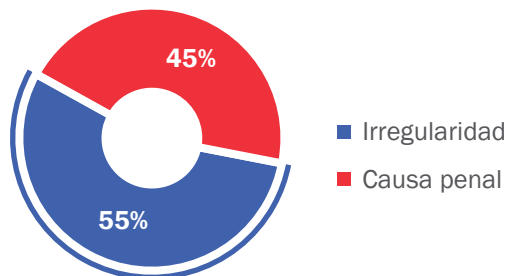
Se presentaron un total de 893 recursos administrativos contra órdenes de expulsión dictadas por

la Dirección Nacional de Migraciones. Conforme los registros del área, se resolvieron solo el 17% de los recursos (160). El desglose es el siguiente:

Causa penal: Recursos presentados: 489. Recursos resueltos: 111 (22%)

Irregularidad: Recursos presentados: 404. Recursos resueltos: 49 (12%)

Recursos presentados



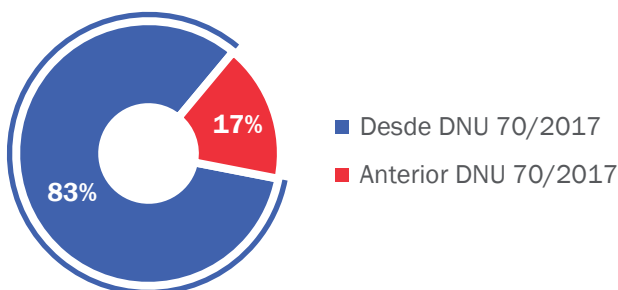
Por su lado, en el período bajo análisis, en el área judicial se han iniciado:

- 329 recursos judiciales previstos en el art. 84 de la ley de migraciones, donde se solicita la revisión judicial de las órdenes de expulsión de migrantes, lo que se suma a las causas judiciales que ya se encontraban en trámite ante esta Comisión con anterioridad al período de referencia, haciendo un total de 587 recursos judiciales en trámite ante el fuero contencioso administrativo federal de la Capital Federal.

- 35 presentaciones en procesos de retención a fin de revocar o suspender las órdenes judiciales dictadas o próximas a dictarse, sumándose a las 102 retenciones en trámite.

- 26 Recursos Extraordinarios Federales o Quejas por REF denegados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se han presentado.

Demandas judiciales



La presentación de demandas judiciales ante el fuero contencioso administrativo federal de la Capital Federal se incrementó notablemente; así en el mismo período informado el año anterior se habían presentado 62 demandas contra 307 que se presentaron en este período.

IX. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Descripción general

El objeto principal del Programa es intervenir en la defensa y la promoción de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas y de explotación, su acceso a la justicia y su asistencia jurídica integral.

Descripción y análisis de las principales actividades

Servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito para víctimas de trata de personas y de explotación

El Programa proporciona asesoramiento y patrocinio jurídico en casos que involucran a víctimas de

trata de personas y de explotación. Es pionero en patrocinar las primeras querellas y acciones civiles en materia de trata de personas.

El Programa desarrolla litigio estratégico con el fin de modificar las respuestas judiciales al delito de trata de personas. En algunos casos, articula su actuación junto con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos del organismo o conforma equipos de trabajo con magistrados y magistradas del interior de país.

Entre las causas patrocinadas por el Programa, se destacan:

- Asesoramiento integral y patrocinio jurídico en el primer caso en el cual una víctima de trata de personas con fines de explotación sexual se constituyó en parte querellante y ejerció la acción civil en el proceso penal seguido contra “M., P. E.; G., C. I. y C. A., L. s/Infracción al art. 148 bis del CP, según Ley N° 26.842”, en el juicio ante el Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego. El Tribunal condenó a los imputados por el delito de trata de personas agravado y a pagar, solidariamente con la Municipalidad de Ushuaia, la suma de \$ 780.000 más intereses, en concepto de daños y perjuicios. Es un fallo precursor al responsabilizar y condenar al Estado municipal por el incumplimiento de sus obligaciones de debida diligencia y ordenar el pago en concepto de daños y perjuicios a favor de una víctima del delito de trata de personas. Además, se continúa brindando patrocinio a K. en relación con otros tres imputados vinculados con el mismo prostíbulo, en la causa FCR 52019312/2012 del registro del Juzgado Federal de Ushuaia, que se encuentra ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

- Asistencia integral y patrocinio jurídico a una víctima de trata de personas constituida como querellante en la causa N° 6.023/13 “T., S. A. y otros s/infracción Ley N° 12.331” ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8. En este caso, se ha logrado proteger la identidad e intimidad de la víctima, al resguardar su carácter de querellante y, a la vez, de testigo de identidad reservada pese a los planteos nulificantes. La víctima, con el patrocinio del Programa, interpuso acción civil por daños y perjuicios tendiente a su reparación integral. Se desarrollaron diversas gestiones para brindar asistencia integral en los términos del art. 6 de la Ley N° 26.842.

- En el marco del Programa, con la intervención de la DPO ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, se presta patrocinio jurídico a dos víctimas de trata de personas, en el marco de la causa N° 7789/2015 “L., N. R. y otros s/Inf. Art. 127 primer párr. del Código Penal según Ley 26.842 e Inf. Art. 125 bis promoción o facilitación de la prostitución Ley 26.842”, del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres. En la causa se investiga a una red de trata de personas en la que están procesadas 18 personas, entre ellas, funcionarios públicos: un fiscal federal de la jurisdicción y personal de gendarmería de alto rango.

- El Programa, con la actuación del DPO de Primera Instancia de San Nicolás y un abogado de la DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, brinda patrocinio jurídico a B., M. C. y a A., A., progenitores de una joven desaparecida, víctima de trata de personas, constituidos en parte querellante.

- Junto con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y la DPO ante el TOCF de Mar del Plata, se presta asistencia a 11 víctimas de explotación y reducción a la servidumbre en el marco del Expte. N° 1187/2014 “H., I. N. y otros s/Infracción Ley 26.364” ante el Juzgado Federal de Mar del Plata N° 3 donde se investiga a una secta religiosa de esa ciudad.

- El Programa asiste, junto con el DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, a una víctima del delito de trata de personas que es testigo de identidad reservada.

- En el Expte. FCR N° 52019312/2012, caratulado “M., P. E.; G., C. I. y C. A., L. s/ infracción art. 145 bis CP según ley 26.842” en trámite ante el TOCF de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Programa proporciona asistencia a una víctima-testigo de identidad reservada, en el marco del legajo de protección de testigos.

- Junto con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, interviene en la causa N° 44223/15 en trámite ante Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12 - Secretaría N° 23, en la cual se asiste a la mamá de dos menores de edad víctimas del delito de trata de personas.

- Se ha dado seguimiento a la causa N° 34.442/2016, delegada en la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 1, y se ha prestado asesoramiento a la madre de una víctima adolescente, que denunció una eventual situación de trata de personas en la que fue damnificada su hija.

- Se ha dado seguimiento y asistencia en el marco del Expte. FMP 91031869/2009, caratulado “C., L. G. y otros s/ infracción a la ley 26.364” del registro de la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal. Se ha brindado asistencia técnica a través de la preparación de un informe especializado sobre la materia, la colaboración en la elaboración del recurso de casación, el recurso extraordinario federal y del recurso

de queja, a pedido de los defensores de una mujer imputada como autora del delito de trata de personas quien, conforme la evaluación de las circunstancias del caso, resultaba víctima y, por ende, estaba alcanzada por la exención de punibilidad prevista por el artículo 5 de la Ley N° 26.364.

Otras intervenciones de litigio estratégico

▪ **El Programa presentó un *amicus curiae* sobre el derecho a la reparación de las víctimas.** En la causa “Q., J. L. s/recurso de Casación”. El Programa se presentó ante la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, en carácter de “amigos del tribunal”. Allí se apoyó la solicitud de compensación para las mujeres víctimas del delito de trata de personas por los daños y perjuicios sufridos con la aplicación del dinero incautado y embargado a los condenados, tal como había sido concertado en un juicio abreviado, acuerdo que no fue homologado en este punto por el tribunal oral federal, lo que motivó el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal. La sentencia, que recogió los argumentos presentados, constituye un precedente en esta instancia de reafirmación del derecho a la reparación de las víctimas de trata de personas, en un caso en el que no habían tenido acceso a interponer una acción civil.

▪ **Intervención estratégica en casos donde podría aplicarse la exención de punibilidad.** El Programa ha brindado colaboración a las defensorías públicas oficiales en casos en los cuales están imputadas mujeres o personas trans víctimas de violencia de género, o de trata de personas o de explotación, cuando corresponde la aplicación de la eximente de pena del artículo 5 de la Ley N° 26.364 u otra causal de no punibilidad por ser el delito imputado consecuencia de su situación.

▪ En el marco de las Res. DGN N° 1369/17 y 1688/17, se dispuso que el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas tome conocimiento en aquellas causas donde se advierta que la mujer imputada por delitos de contrabando y/o infracciones a la Ley de Estupefacientes podría ser considerada víctima del delito de trata de personas.

Proyecto de investigación y capacitación: “Mejorando la administración de justicia en casos de trata de personas para explotación sexual”

El Programa presentó un proyecto de investigación y capacitación a operadores judiciales que fue seleccionado por la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte “Mejorando la administración de justicia en casos de trata de personas para explotación sexual” (*Improving Argentine Judicial Administration in Cases of Human Trafficking for Sexual Exploitation*). El propósito inicial es la identificación y evaluación de los principales obstáculos en las respuestas del sistema de administración de justicia para una correcta aplicación de la legislación sobre trata de personas, la imposición de sanciones adecuadas para los tratantes condenados y la debida protección de los derechos de las víctimas. El Programa aborda la organización y desarrollo de reuniones de trabajo y consultas con operadores judiciales y actores clave; realiza la recolección y el análisis de sentencias judiciales y de la documentación relevante en la materia; produce materiales e instrumentos para proporcionar recursos e información para la resolución de problemas legales y para la concientización. El proyecto se encuentra en etapa de ejecución, conforme el cronograma de actividades establecido por Res. DGN N° 1110/17.

Asesoramiento a otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa, público en general y articulaciones con organismos gubernamentales

▪ Asesoramiento en el Expte. FSM 1466/2017, en el caso de una víctima para la que se obtuvo el reconocimiento de estatus de refugiada, con la intervención de la Comisión para la Asistencia Integral del Refugiado y Peticionante de Refugio de la DGN.

▪ Asistencia técnica a la DPO ante los Tribunales Federales de la CABA, en relación con la demanda civil de quienes fueran parte querellante en la causa N° 4347 (C.C.C. 42.817/2011), por la que se condenó a siete integrantes de las fuerzas de seguridad por el abuso sexual cometido contra dos niñas de 13 y 14 años por un período de dos años.

▪ Asesoramiento a la Dirección Provincial de Lucha contra la Trata de la Provincia de Buenos Aires respecto de la posible reparación de una víctima de trata de personas con posterioridad a la condena de los tratantes y la eventual prescripción de la demanda civil.

▪ Intervención conferida desde la Coordinación General de Programas y Comisiones en relación con

un pedido del MPD de la Ciudad respecto de la situación habitacional del grupo familiar de una víctima de identidad reservada del delito de trata de personas.

- Intervención conferida por la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN en relación con una víctima de un caso de la jurisdicción Mar del Plata, relativa a la aplicación del art. 5 de la Ley N° 26.842.

- Asesoramiento a una DPO de la jurisdicción Salta en relación con la situación de un joven que vivía en una comisaría y que podría ser víctima del delito de trata de personas. Desde el Programa, se realizaron diversas gestiones con organismos nacionales y provinciales a fin de asegurar el despliegue de todos los mecanismos y protocolos existentes tendientes a asistir al joven conforme su particular circunstancia. Finalmente, el asistido regresó a su país de origen.

- Asesoramiento a una ONG de Neuquén sobre una causa de la jurisdicción. Desde el Programa, se realizan las articulaciones pertinentes con la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), especializada en la materia.

- Asesoramiento a una DPO Federal de San Luis en cuanto al procedimiento a seguir en virtud de la vista conferida para intervenir en una medida de prueba –declaración testimonial de la víctima en Cámara Gesell–.

- Asesoramiento a un funcionario de la Dirección Nacional de Migraciones, quien puso en conocimiento que tenía en su poder material digital que podría ser utilizado a los fines de abrir una investigación por el delito de trata de personas. Desde el Programa, se lo instó para que realizará la pertinente denuncia por ante la PROTEX.

- Asesoramiento a la madre de dos menores que fueron víctimas del delito de trata de personas en la jurisdicción Lomas de Zamora.

- Asesoramiento a una Fiscal provincial de La Pampa sobre un caso de una víctima de violencia sexual ocurrido en dicha provincia.

- Consulta del Programa Andares en el marco de una causa de víctimas de identidad reservada en trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Federal N° 8. De la entrevista del caso, surgió que una de las víctimas era también imputada en otra causa. Articulación con el DPO para la aplicación de la eximente de pena prevista en el artículo 5 de la Ley N° 26.364.

- Asistencia técnica a la DPO de Santiago del Estero y articulación con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) respecto de la situación de dos jóvenes víctimas del delito de trata de personas de identidad reservada que fueron rescatadas en tránsito en la provincia de Santiago del Estero. La asistencia brindada estuvo dirigida a la solicitud de refugio y del posterior retorno de las víctimas a su país de origen.

- Dictamen en el marco de un pedido de patrocinio realizado a la DGN, a instancias de la madre de una supuesta víctima del delito de trata de personas, cuyo embarazo podría haber sido resultado de un hecho ilícito.

- Asistencia integral a una testigo de identidad reservada que recibió amenazas de muerte tras haber sido rescatada de la situación de explotación sexual.

- Asistencia integral a una víctima del delito de trata de personas de identidad reservada que, tras obtener un fallo favorable respecto de su situación de explotación sexual, comenzó a organizar su vida y a detallar lo que le sucedió.

- Intervención conferida desde la Secretaría General de Coordinación de la DGN, relacionada con la búsqueda de una ciudadana estadounidense, quien sería víctima del delito de trata de personas.

- Asesoramiento a una profesora de la Universidad de La Plata por la situación de una alumna a la que le habrían ofrecido una propuesta laboral sospechosa que puede resultar en una eventual situación de trata de personas y sobre las medidas preventivas a adoptar.

Aportes y colaboraciones a otras dependencias del MPD

- El Programa contribuyó al documento de aportes del MPD al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, a modo de insumo para el proceso de discusión y elaboración del listado de preguntas preliminares al Estado argentino en el marco del 61° Pre-Sessional Working Group. 9 al 13 de octubre de 2017

- Colaboró en la elaboración del Informe Alternativo del MPD elevado al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas en el marco del Examen del Estado Argentino. Marzo de 2017.

- Aportó materiales para la exposición de la Defensora General de la Nación en la “Sesión Extraordinaria sobre los modos de prevención de tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes que lleva a

adelante cada institución de la defensa pública de la región” realizada en la sede de la Organización de Estados Americanos en Washington DC.

Capacitación y difusión

El Programa intensificó las actividades de capacitación destinadas tanto a integrantes del MPD como pertenecientes a otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, entre ellas:

- Panel “Explotación sexual y trata: estrategias jurídicas y responsabilidad estatal”, organizado por el Observatorio de Género en la Justicia, el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas de la DGN y el Programa de Actualización en Género y Derecho UBA.;
- Curso “Recupero de activos para la reparación económica de las víctimas de trata de personas”, Escuela del Servicio de Justicia.
- Curso “Tratamiento de las víctimas del delito de trata de personas en Latinoamérica, con especial consideración a las víctimas en Argentina”, organizado por el Poder Judicial de España y la Agencia de Colaboración Española AECID, La Antigua, Guatemala. 16 al 18 de octubre de 2017.
- Terceras Jornadas sobre Violencia de Género: en busca de la igualdad de oportunidades: “El Cuerpo de las Mujeres: trata de personas y explotación sexual”, organizadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, 10 de noviembre de 2017.

Obstáculos identificados

Entre los obstáculos se observan: la falta de implementación de una política integral de prevención, detección e identificación de las víctimas, su protección y su asistencia, así como de una asignación presupuestaria acorde con la dimensión de la problemática. Los programas de protección y asistencia son escasos y tienen marcadas diferencias en cuanto a sus alcances y a sus enfoques. La mayor parte de los dispositivos están orientados a la atención de emergencia y/o de los primeros momentos –fundamentalmente, hasta que las víctimas brindan su primera declaración en el proceso judicial– y no se cuenta con asistencia de mediano o largo plazo, ni con mecanismos institucionalizados de seguimiento posterior. No hay programas de apoyo que presten especial atención a los derechos de las víctimas a la vivienda, a la asistencia médica y psicosocial, y vías de salida de la situación de trata o explotación, tales como empleo y transferencias de ingresos suficientes para una vida digna para ellas y sus familias.

Balance del litigio estratégico

Se pondera de modo positivo el impacto del litigio planteado en la causa de K., A. contra los responsables del delito de trata de personas y, fundamentalmente, contra la Municipalidad de Ushuaia. Es un fallo precursor en el reconocimiento de la responsabilidad estatal en un caso de trata de personas, y constituye la primera acción civil en la materia. A su vez, K., A. se convirtió en un símbolo de lucha y ejemplo para otras mujeres víctimas. En este sentido, fue reconocida como “Heroína contra la Trata de Personas” en el marco del 17° Reporte Anual sobre Tráfico de Personas de Estados Unidos de Norteamérica.

X. COMISIÓN DE CÁRCELES

Descripción general

La Comisión de Cárcels tiene como fin la defensa y protección de los derechos humanos de las personas detenidas, garantizar su acceso a la justicia y prevenir situaciones de violencia institucional.

Fue creada por Res. DGN N° 158/1998, con la función principal de controlar las condiciones de alojamiento de las personas privadas de la libertad. Así, la población destinataria de la labor de la dependencia se compone de personas privadas de libertad, por orden de la justicia nacional y federal de todo el país, asistidas por la defensa pública oficial.

En virtud de las situaciones verificadas a través de visitas, actividad de monitoreo o bien por medio de llamados telefónicos tanto de las personas privadas de libertad o sus defensas, se canaliza cada situación acorde a la gravedad expuesta.

En primer lugar, se intenta superar la problemática denunciada por vía administrativa, mediante oficios dirigidos al Servicio Penitenciario Federal, recabando información o bien solicitando que se solucionen los problemas denunciados. Asimismo, se interactúa con las defensorías de las personas involucradas, para que se efectúe un reclamo judicial ante la autoridad garante de la detención.

Para los casos de mayor gravedad, se opta por la interposición de acciones de *habeas corpus* individuales o colectivos, cumpliendo con lo que hace al trámite propio de esos procesos.

En muchos casos, más allá de la solución favorable o desfavorable de las acciones de *habeas corpus*, se convoca a mesas de diálogo y reuniones interinstitucionales (Servicio Penitenciario Federal —SPF—; Procuración Penitenciaria de la Nación —PPN—; Centro de Estudios Legales y Sociales —CELS—; Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia —ADAJUS—; y distintos ministerios, entre otros) para la elaboración de protocolos, su implementación y ejecución de estas y otras decisiones adoptadas.

Asimismo, la Comisión de Cárceles forma parte del Sistema Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, con reuniones mensuales, visitas carcelarias y de monitoreo, y diversas actividades institucionales.

En cuanto al funcionamiento interno de la Comisión, hay una persona designada para cada uno de los establecimientos penitenciarios del área metropolitana —de donde surge el mayor caudal de trabajo—, y, a su vez, cada uno de los integrantes tiene a cargo la actividad vinculada con las distintas unidades del interior del país. Sin perjuicio de ello, se promueve el trabajo en equipo tanto para realizar las visitas carcelarias, como para resolver cuestiones de mayor gravedad.

Los legajos se generan a partir de los pedidos individuales y colectivos efectuados por las personas privadas de libertad y por los DPO que los asisten, además del seguimiento de las problemáticas colectivas de cada unidad penitenciaria de todo el país. Asimismo, el personal elabora proyectos de escritos y recursos para su presentación en las acciones de *habeas corpus* colectivos que tramitan en las distintas jurisdicciones del país con intervención de la Comisión de Cárceles, como así también se encarga del seguimiento de dichos expedientes judiciales.

Los diversos pedidos son recibidos en la Comisión mediante notas u oficios, correos electrónicos y a través de las seis líneas telefónicas destinadas a la atención al público en general y a la atención a defensorías, organismos y personal del Servicio Penitenciario Federal.

La planta de la Comisión se compone actualmente de ocho integrantes que son, en su mayoría, abogados/as.

Descripción y análisis de las principales actividades

Visitas de monitoreo

En el marco de esas visitas se busca evaluar las condiciones de alojamiento, tanto edilicias y de infraestructura, como las relacionadas con el tratamiento y el régimen de las personas detenidas (trabajo, educación, atención médica, vínculos familiares, etc.). A esos fines, se mantienen entrevistas con las personas privadas de la libertad para recabar información de relevancia.

Las visitas mencionadas pueden ser realizadas de manera espontánea por la Comisión. Además, también se pueden llevar a cabo al tomar conocimiento (generalmente, por el llamado de internos o avisos de las defensorías) de situaciones colectivas que requieren presencia en el lugar.

Otra modalidad de visita es la que se desarrolla en el marco de acciones de *habeas corpus* colectivos que se encuentran en trámite, ya sea con el objeto de realizar inspecciones judiciales o para reunir información actualizada sobre las condiciones de detención cuyo agravamiento haya sido denunciado y, asimismo, a efectos de colaborar con otras dependencias del organismo (defensorías, programas y/o comisiones) cuando así lo requieran, brindando acompañamiento y apoyo en las visitas carcelarias.

Asimismo, la Comisión realiza visitas de monitoreo en el marco del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias del que forma parte.

A continuación, se mencionan las visitas realizadas en el período noviembre de 2016/octubre 2017: 09/11/2016 CPF IV y U 31 con Cámara Federal de Apelaciones de La Plata; 07/12/2016 Servicio Central de Alcaidías, Unidad 28; 15/12/2017 CPF I Módulo I, Pabellón G y J, Módulo II, Pabellón G y J; 15/12/2017 Unidad 19, Pabellón 2; 27/12/2017 Unidad 31, Pabellones 14, 15, 16, 17 y 18, Casa de Pre-egreso N° 2, Centro Médico y Jardín de Infantes; 09/02/2017 – CPF IV, Módulo II, Pabellón 15; 22/02/2017 – CPF II, Módulos I,

Pabellones 1 a 6 y 8 y 9; 01/03/2017 CPF I; 07/03/2017 – CPF II, del Módulo I: Sector de Educación, Sanidad, Cocina Central del Módulo y Sector Visitas, Pabellón 7; Entrevistas a internos al azar; 08/03/2017 – CPF II Retenes y Módulo al azar; 09/03/2017 CPF I, Módulo III; 13/03/2017 – CFJA, UR II, Pabellones 1, 3, 5 y 8, con el Sistema de Control de Cárceles; 14/03/2014 CPF II, Módulo II; 20/03/2017 CPF IV con el Sistema de Control de Cárceles; 29/03/2017 CPF IV Módulo II Pabellones 11, 12,13, 14, 16 y 17, Centro de Formación Profesional, Sector B y Centro Médico; 29/03/2017 CPF IV; 03/04/2014 CPF II, Módulo II; 05/04/2017 CPF I, Módulo I Pabellón B y Módulo IV Pabellones A, B y E; 08/04/2014 CPF II, Módulo I, Pabellón 7; 17/04/2017 CPF II; 18/04/2017 CPF de CABA, entrevista de internos por huelga de hambre (reforma Ley 24.660); 19/04/2017 CPF IV Módulo III Pabellones 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, y Módulo VI, Pabellones 29, 30 y 31, entrevistas al azar; 19/04/2017 CPF I Módulo II, Pabellón J y Módulo III, Pabellón I; 24/04/2017 CPF I, CUE, Módulo I, Pabellones A, C y F, Módulo VI, pabellones G, H y F; 26/04/2017 CPF II, Módulo II; 03/05/2017 División Alcaidía de la Superintendencia de Investigaciones Federales de la PFA con Comisión del Migrante; 04/05/2017 CPF II, UMA, Módulo I, Sector visita y Módulo II, Pabellón 6; 08/05/2017, Unidad 19, Pabellones 1, 2, 3; entrevistas al azar; 10/05/2017 CPF II, Módulo II, Pabellón 6 y 8; 11/05/2017 CPF I, Módulo IV Pabellón H y F, Módulo VI Pabellón B, Módulo II, Pabellón E; 18/05/2017, CPF de CABA, talleres, Pabellones 1, 2, Celular planta baja, Celular 2°; 18/05/2017 CPF II, Módulo II, Pabellón 6; 22/05/2017 CPF I Módulo IV, Pabellón H; 29/05/2017 CPF I, Módulo Ingreso Pabellón K, Módulo V Pabellones B, C y D; 08/06/2017 CPF CABA; 12/06/2017, CPF de CABA Pabellones 1, 2, 4, 30 y 31; 19/06/2017, CPF IV Módulo I, Pabellón 9; 21/06/2017 CPF II Sector Cocina central; 22/06/2017 CPF I, Módulo IV, Pabellón H y Módulo III, Pabellón A; 26/06/2017, CPF IV, Módulo II, Pabellón 11 y Sector B Sancionadas con Sistema de Control de Cárceles; 28/06/2017, Unidad 31, Planta de Madres, Pabellones 14, 15, 16, 17, 18 y Centro Médico; 03/07/2017 CPF II; 06/07/2017 CPF Jóvenes Adultos; 10/07/2017 CPF I, Módulo III, Pabellón J; 12/07/2017 – CPF I con el Sistema de Control de Cárceles; 13/07/2017 CPF CABA, Sector espera para taller de jardinería, Planta 2 Pabellón 5 y planta 3, Pabellón 10; 02/08/2017 – CPF IV, Modulo III, Pabellón 9 y 18; 07/08/2017 CPF I, Módulo I, Sector Visitas íntimas; 23/08/2017 CPF I con Cámara Federal de La Plata, HPC I, Prisma y Módulo IV; 24/08/2017 CPF CABA, Planta 2, Pabellones 5, 6, 7 y 8; 28/08/2017 CPF IV, Pabellón 4, 14 y 25; 07/09/2017 CPF CABA, CUD y Planta 2, Pabellón 5, con Sistema de Seguimiento y Control de Cárceles; 12/09/2017 CPF I, Módulo Ingreso, Pabellón D, Módulo I y II, Pabellón J, y Cocina central; 13/09/2017, Unidad 19 con Sistema de Control de Cárceles; 14/09/2017 CPF II, Módulo 4; 20/09/2017 CPF CABA; 05/10/2017 CPF II con Procuración Penitenciaria de la Nación; 11/10/2017 Unidad 31.

Atención diaria

Durante el período, la Comisión de Cárceles ha registrado más de 800 ingresos, que incluyen pedidos de personas privadas de libertad recibidos telefónicamente, pedidos efectuados mediante entrevistas individuales, oficios o pedidos de colaboración enviados por las DPO, notas enviadas por el Servicio Penitenciario Federal en respuesta a reclamos efectuados por la Comisión, entre otros. Cabe aclarar que la diferencia numérica de ingresos con respecto al informe anterior resulta de la modificación del sistema interno. Se han unificado los legajos y se indica el número de legajos nuevos, sin perjuicio de los que se continúan trabajando y han ingresado anteriormente.

Cabe aclarar que en función de la cantidad de llamados telefónicos recibidos en la Comisión, y por la dinámica propia del trabajo, solo se registran aquellos llamados que resultan relevantes y que dan inicio a algún tipo de gestión desde la dependencia.

Asimismo, la Comisión cuenta con una línea celular habilitada las 24 horas para la recepción de urgencias por parte de los magistrados, funcionarios y empleados de las defensorías.

Presentaciones judiciales

Entre las presentaciones judiciales que realiza la Comisión de Cárceles, se encuentran las acciones colectivas de *habeas corpus* y todos aquellos recursos y demás presentaciones que deban realizarse en el trámite de los expedientes que se inicien en consecuencia. En ese marco, también se concurre periódicamente a distintas audiencias a las que la Comisión es convocada por ser parte.

Listado de habeas corpus colectivos en trámite, en los que interviene la Comisión de Cárceles

Capital Federal (6)

- *Habeas corpus* por traslados al CUD y Educación (Causa N° 38.745/11). Fuero: Juzgado de Menores

N° 4, Secretaría 10. Por Res. DGN N° 1727/2015 se designó a los cotitulares para intervenir en la Junta de Evaluación Permanente que se lleva a cabo en ese marco. Se hizo lugar al *habeas corpus*.
Etapa: cumplimiento de sentencia.

- *Habeas corpus* por alimentación en el CPF CABA SPF (Causa 2433/14). Fuero: Juzgado Nacional de Menores N° 1, Secretaría N° 2. Intervino en la denuncia la DPO N° 15 de Instrucción y se presentó posteriormente la Comisión de Cárceles por pedido de la defensoría. Se hizo lugar al *habeas corpus*.
Etapa: cumplimiento de sentencia.
- *Habeas corpus* por traslados en general en el SPF. Iniciado por el interno G., A. en el año 2009 (Causa 49.685/2009). Fuero: Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 38. La Comisión se presentó como parte el 19/01/2016. Se hizo lugar al *habeas corpus*, debiendo modificarse el sistema de sujeción en los traslados de detenidos y las medidas de seguridad vial. Etapa: cumplimiento de sentencia.
- *Habeas corpus* por trato denigrante al requisar y/o efectuar exámenes corporales al colectivo trans en las alcaldías del SPF (Causa N° 56.451/15). Fuero: Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 1. Presentado conjuntamente por la Comisión de Cárceles, el Programa Contra la Violencia Institucional, y la Comisión de Género. Se hizo lugar a la acción, fijando pautas modificatorias de las prácticas denunciadas, ajustándolas a derecho. Se creó y homologó la Guía de Procedimiento de “Visu Médico” y de “Control y registro” de personas trans en el ámbito del servicio central de alcaldías.
Etapa: cumplimiento de sentencia.
- *Habeas corpus* sobre traslados intempestivos de condenados (Causa N° 31.229/2016). Fuero: Juzgado Nacional en lo Criminal de instrucción N° 41. Presentado por Dra. Flavia Vega. La Comisión fue designada para integrar la mesa de diálogo con defensores de ejecución y el SPF, mediante Res. DGN N° 1086/16. Se hizo lugar a la acción de *habeas corpus*. Ante la falta de avances en la mesa de diálogo se comenzó a convocar a las partes a audiencias a los fines de encontrar una solución.
Etapa: cumplimiento de sentencia.
- *Habeas corpus* por falta de alta laboral a las personas que cuentan con pensiones no contributivas (Causa N° 23527/2017). Fuero: Juzgado Nacional de Menores N° 1, Secretaría 2. Interpuesto junto con el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de DGN. Se realizó audiencia, se está a la espera de resolución. Etapa: en pleno proceso.

Lomas de Zamora (11)

- *Habeas corpus* por internas extranjeras – Pabellones 11, 12, 13 de la Unidad N° 31 del SPF. Causa FLP N° 37/15. Fuero: Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora – Secretaría 1. Se planteó la falta de aplicación del Programa de Angloparlantes diseñado por el SPF, la necesidad de que las detenidas que componen el colectivo dispongan de computadoras para comunicarse vía Skype o mensajería electrónica con sus familiares y la falta de preparación del personal penitenciario en el idioma inglés, lo que dificulta su comunicación con las internas. Etapa: en pleno proceso.
- *Habeas corpus* por internas de la Unidad 31 del SPF. Causa FLP N° 15575/14. Fuero: Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora, Secretaría 1. Interpuesto por cuestiones relativas a la habitabilidad de la planta de madres del establecimiento. Particularmente: ampliación de celdas que comparten madres e hijos, impermeabilización de techos y arreglos en tanques de agua. Etapa: en ejecución de sentencia.
- *Habeas corpus* por internas de la Unidad N° 31 del SPF. Causa 58330/14. Fuero: Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora, Secretaría 3. En representación de las mujeres que trabajan, atraviesan un embarazo o que han optado por permanecer con sus hijos menores en el establecimiento, en virtud de la negativa de la ANSES y del En.Co.Pe. a reconocerles su derecho a percibir las distintas prestaciones previstas por el régimen de asignaciones familiares. Etapa: en ejecución de sentencia.
- *Habeas corpus* sobre ingreso de visitas al CPF I (Causa N° FLP 18.157/16). Fuero: Juzgado Federal N° 2 Secretaría 4 de Lomas de Zamora. Interpuesto por un abogado particular. Se debate el procedimiento de ingreso de familiares al Complejo (y al resto de los establecimientos de Ezeiza) y, particularmente, la utilización de *scanners* para registrar a los visitantes. La Comisión se constituyó como parte el 12/05/2016. Aún no se celebró audiencia. Etapa: en pleno proceso.
- *Habeas corpus* sobre readecuación del régimen laboral intramuros (Causa FLP 60002875/2013). Fuero: Juzgado Federal N° 4, Secretaría 6 de Lomas de Zamora. Interpuesto por el interno K., Y. T. La Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal hace lugar y ordena a En.Co.Pe. junto con los organismos del Estado vinculados a la materia y de consuno con la PPN, a elaborar un régimen de trabajo para las personas privadas de la libertad que, a la par de organizar el trabajo intramuros

atendiendo al especial ámbito en que se desarrolla, adapte su régimen a la normativa local vigente y a los instrumentos internacionales que rigen la materia. Se ordenó la aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo hasta tanto se elabore el régimen dispuesto. Etapa: cumplimiento de sentencia.

- *Habeas corpus* sobre condiciones de alojamiento en Unidad 19 y Pabellones colectivos del CPF I (Causa FLP 140/15; a la que se acumula la FLP 15.276/15). Fuero: Juzgado Federal N° 1, Secretaría 1 de Lomas de Zamora. Se hizo lugar a la acción y el realojamiento de las personas de los pabellones J del CPF I en otros sectores. Respecto del Pabellón 2 de la Unidad 19, se ordenó reparar sus instalaciones. Etapa: cumplimiento de sentencia.
- *Habeas corpus* sobre el Protocolo para la implementación del resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad (Causa N° 51009881/2010). Fuero: Juzgado Federal N° 1 Secretaría 1 de Lomas de Zamora. Se hizo lugar se homologó el protocolo. Ante falta de cumplimiento, se reabrió la mesa de diálogo, que, por no tener avances, se continuó en sede judicial mediante audiencias. Etapa: cumplimiento de sentencia.
- *Habeas corpus* sobre violencia en todo Ezeiza (Causa N° FLP 51011528/2013). Fuero: Juzgado Federal N° 1, Secretaría 1 de Lomas de Zamora. Se redujo a la situación de la sala de videoconferencias del CPF I, y se extrajeron testimonios por tema de atención médica y circuito cerrado de cámaras de video vigilancia. Se hizo lugar a la acción y se ordenó al SPF a la adecuación de la sala de videoconferencia, garantizando la confidencialidad del sector. Se solicitó la presencia de funcionario judicial en el recinto, cuestión que fue denegada y apelada por las partes. Etapa: judicial.
- Extracción del *habeas corpus* de violencia: Circuito cerrado de cámaras de video vigilancia (Causa N° FLP 40198/2016). Fuero: Juzgado Federal N° 1, Secretaría 1 de Lomas de Zamora. Se celebró la audiencia del 14, y se solicitó la apertura a prueba de la causa. Etapa: judicial.
- Extracción del *habeas corpus* de violencia: Tratamiento médico otorgado a los internos de la jurisdicción (Causa N° FLP 40716/2016). Fuero: Juzgado Federal N° 1, Secretaría 1 de Lomas de Zamora. Hubo audiencia del art. 14, y el SPF presentó nulidades. Etapa: judicial.
- *Habeas corpus* por alimentación en CPF I – presencia de *Escherichia Coli* (Causa N° FLP 1392/2016). Fuero: Juzgado Federal N° 1, Secretaría 1 de Lomas de Zamora. Se hizo lugar al *habeas corpus*. Se ordenó una extensa serie de medidas para el reacondicionamiento de la Cocina Central del CPF I. Una empresa de *catering* (Food Rush) entrega en cocido cuatro raciones de comida al día. Etapa: cumplimiento de sentencia.

Morón (7)

- *Habeas corpus* en favor de personas alojadas en la Unidad 24 del SPF (UR I del CFJA), por deficiencias estructurales (Expte. N° 7676/2013). Fuero: Juzgado Federal N° 2, Secretaría 6 de Morón. Se hizo lugar al *habeas*, y se homologó un protocolo de trabajo. Etapa: cumplimiento de sentencia.
- *Habeas corpus* por alojamiento en retenes del Módulo III y sobrepoblación, en el CPF II del SPF (Expte. N° 8237/2014). Fuero: Juzgado Federal N° 2, Secretaría 8 de Morón. Se hizo lugar a la acción y se fijó cupo judicial de alojamiento. Ante el incumplimiento del cupo, continúa en trámite, y se proyectan obras. Etapa: judicial.
- *Habeas corpus* por alojamiento de mayores de entre 21 y 24 años en pabellones 9 y 10 de la UR II del Complejo Federal para Jóvenes Adultos. Problemas de sobrepoblación, hacinamiento y derivaciones de ello (Expte. N° 10867/2015). Fuero: Juzgado Federal N° 1, Secretaría 2 de Morón. Se realizó el traspaso de los jóvenes adultos a la Unidad 24, 26 y CRD. La UR II volvió a formar parte del CPF II, y se reubicó a los mayores de entre 21 y 24 años en otros sectores. Etapa: judicial.
- *Hábeas corpus* por instalación de líneas telefónicas para llamadas entrantes en los pabellones y en las áreas educativas del CPF II (Expte. N° 34336/2016). Fuero: Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 6 de Morón. Se realizaron mesas de diálogo en las que se acordó entre las partes la instalación de líneas de teléfono bidireccionales. Etapa: judicial.
- *Hábeas corpus* por cuestiones alimentarias (Expte. N° 34006/2014). Fuero: Juzgado Federal N° 1, Secretaría 4 de Morón. Se ordenó la creación de un protocolo. Previo a realizarse, se tercerizó la cocina con la empresa Caterind S.A. por medio de licitación pública. Etapa: judicial.
- *Habeas corpus* por cuestiones estructurales – Módulo I, Pabellones 1, 2, 3 y Módulo II Pabellones 1 y 2 del CPF II del SPF (Expte. N° 15176/2016). Fuero: Juzgado Federal N° 3 Secretaría 9 de Morón. La División Arquitectura de la PFA hizo una pericia, pero no se habían presentado los resultados. Etapa: judicial.
- *Habeas corpus* por cuestiones estructurales. Módulo II, Pabellón 6 del CPF II del SPF (Expte. N°

49988/2017). Fuero: Juzgado Federal N° 2, Secretaría 8 de Morón. Se acumuló la situación del Módulo V, recuperado luego del traslado de los jóvenes adultos. Etapa: judicial.

Chubut (1)

- *Habeas corpus* sobre condiciones de alojamiento y trato de la Unidad N° 6 del SPF (Causa FCR 2314/2013). Fuero: Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson. Se hizo lugar a la acción en 2013. El trámite permanece abierto y, a través de él, se van canalizando las distintas problemáticas que van surgiendo. Etapa: cumplimiento de sentencia.

Neuquén (1)

- Unidad N° 9 SPF, *habeas corpus* por resguardados y sancionados en condiciones de confinamiento inhumano (causa N° 3200094/2012). Fuero: Juzgado Federal N° 2 de Neuquén, Secretaría 2. Presentaron conjuntamente la acción la DPO Federal y Fiscalía Federal de Neuquén, así como la Delegación Comahue de la PPN. La Comisión de Cárceles tomó intervención posteriormente. Se encuentra en trámite en la CSJN, Secretaría Judicial N° 3. Etapa: judicial.

La Pampa (1)

- Unidad N° 4 del SPF. *Habeas corpus* por condiciones de habitabilidad, deficiencias en atención médica y el personal encargado de confeccionar el tratamiento y las historias criminológicas (Expte. N° FBB 4655/2014). Fuero: Juzgado Federal de Santa Rosa. Se hizo lugar a la acción, disponiendo una serie de medidas, según los distintos cuestionamientos efectuados. La Comisión interpuso recurso de casación contra la decisión de la Cámara Federal de Bahía Blanca, que modificó el sentido de la decisión adoptada por la primera instancia. Casación hizo lugar parcialmente. El *habeas corpus* sigue en trámite, monitoreándose las condiciones y el avance del proceso. Etapa: cumplimiento de sentencia.

Misiones (1)

- Escuadrón N° 11 San Ignacio GNA, *habeas corpus* por sobrepoblación y pésimas condiciones edilicias y ambientales (Causa N° 6741/14). Fuero: Juzgado Federal de Oberá. Etapa: judicial.

Mendoza (2)

- *Habeas corpus* por sobrepoblación y pésimas condiciones edilicias y ambientales, Complejo Penitenciario IV de San Rafael del S.P. de Mendoza –Causa FMZ 37179/2014. Fuero: Juzgado Federal de San Rafael. Se hizo lugar a la acción. Estado: en ejecución.
- *Habeas corpus* por las condiciones de alojamiento y detención en la Unidad el Borbollón. Causa FMZ 18168/2014. Fuero: Juzgado Federal de Mendoza 1, Secretaría Penal C. Estado: judicial.

Chaco (2)

- *Habeas corpus* por violencia y maltrato por parte del personal penitenciario, falta de atención médica y medicamentos, mala calidad de la comida, negativa por parte del SPF para que los internos accedan a recreos y ejercicios en la Unidad 7 (Causa FRE N° 14000344/2013). Fuero: Juzgado Federal de Resistencia. Se hizo lugar a la acción. Continúa abierto a los efectos del planteo de cuestiones relativas a las condiciones de alojamiento de la U.7. Etapa: cumplimiento de sentencia.
- *Habeas corpus* sobre condiciones de alojamiento en el departamento de drogas peligrosas de la policía de la provincia del Chaco (Causa N° 14000344/2016). Fuero: Juzgado Federal de Resistencia. Se fijó cupo excesivo. Recurrido ante Cámara Federal de Casación Penal. Etapa: judicial.

La Rioja (1)

- *Habeas corpus* sobre condiciones de detención en cárcel provincial de La Rioja y Alcaidía de Policía (Causa FCB 25.570/15). Fuero: Juzgado Federal de La Rioja. Se hizo lugar a la acción exhortando a una serie de organismos provinciales, al Servicio Penitenciario y la Policía provincial a regularizar las condiciones de detención de la Alcaidía y la Unidad provincial. El *habeas* continúa abierto, ya que los trabajos de reacondicionamiento de los establecimientos avanzan muy lentamente. Etapa: cumplimiento de sentencia.

Tucumán (2)

- *Habeas corpus* sobre condiciones de alojamiento en la Unidad de Capayán – Catamarca (Causa N° FTU 5963/2017). Fuero: Juzgado Federal de Catamarca. Se rechazó el *habeas corpus*. Actualmente recurrido ante la Cámara Federal de Casación Penal. Etapa: judicial.
- *Habeas corpus* sobre condiciones de detención en Escuadrón 55 de Gendarmería Nacional (Causa

Nº FTU 4926/2017). Fuero: Juzgado Federal Nº 2 de Tucumán. Se hizo lugar a la acción y se ordenó el traslado de los procesados alojados en el Escuadrón. Etapa: cumplimiento de sentencia.

Río Negro (2)

- *Habeas corpus* por condiciones edilicias y ambientales, así como por alimentación en la Unidad Nº 5 SPF. Causa Nº 14.392/2014. Fuero: Juzgado Federal de General Roca. Estado: judicial.
- *Habeas corpus* por condiciones indignas de detención en la Unidad Nº 12 SPF. Causa 14704/2014. Fuero: Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma. Estado: judicial (la Comisión participa de la mesa de diálogo que se está llevando a cabo, a cargo del defensor Pablo Matkovik).

Participación en reuniones, mesas de diálogo y protocolos

Durante el período de referencia, la Comisión trabajó en las siguientes mesas de diálogo:

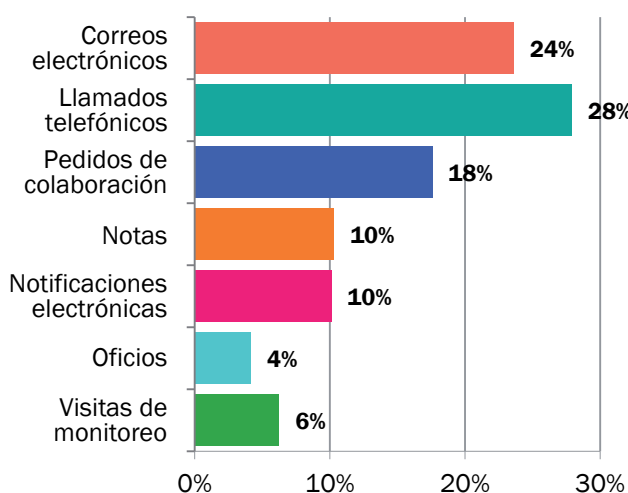
- “Protocolo para la Implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad”, se trabajó para la puesta en funcionamiento y aplicación del protocolo;
- Junta de Evaluación Permanente, prevista en la Resolución 310/91 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, impulsada en un *habeas corpus* que se encuentra en trámite sobre educación y traslados de internos al CUD desde otros complejos penitenciarios;
- Mesa de trabajo sobre Gestión Penitenciaria en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Protocolo de trabajo y arreglos para el Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos;
- Protocolo sobre alimentación en el Complejo Penitenciario Federal II, Marcos Paz;
- Reuniones periódicas del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias.

Capacitaciones

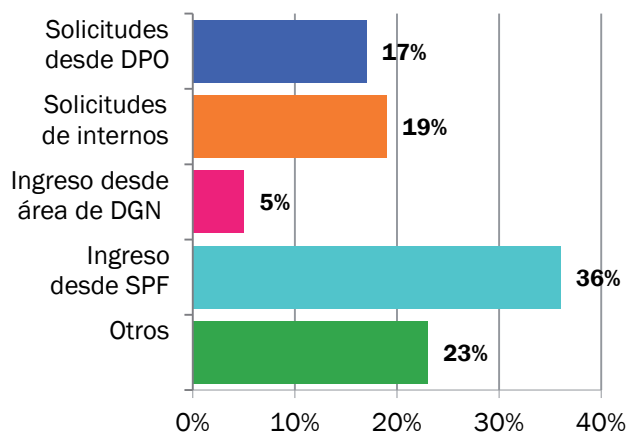
La Comisión ha sido convocada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación para dictar el curso “Competencias Actitudinales para la atención de las personas privadas de libertad” (2 clases).

Información cuantitativa

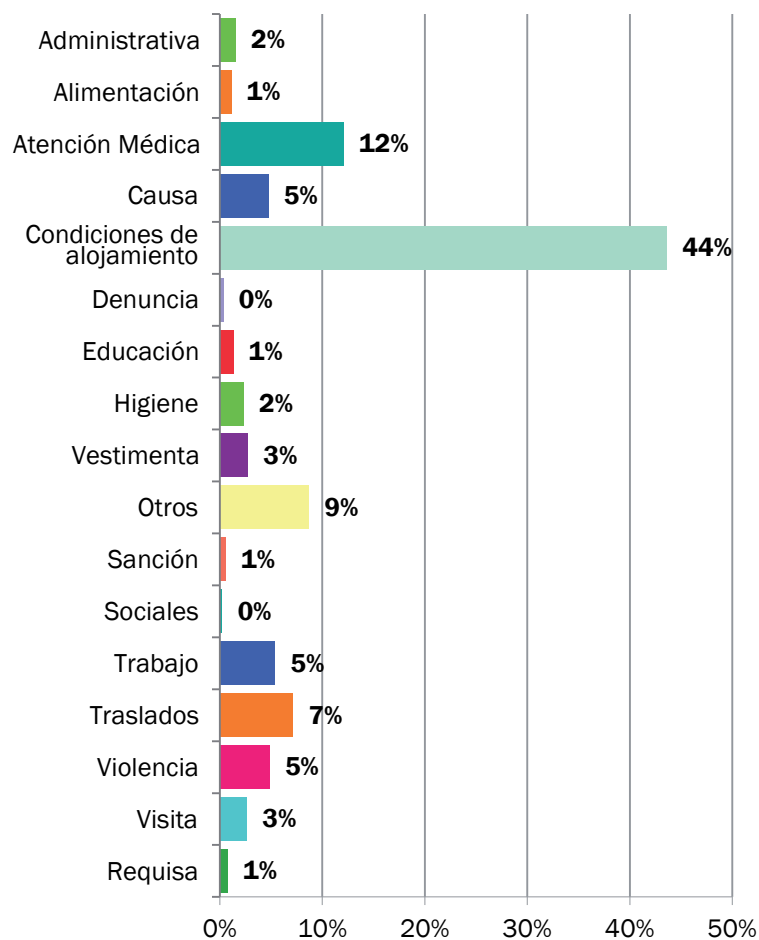
Registros nuevos



FORMA DE INGRESO	
Correos electrónicos	215
Llamados telefónicos	254
Notas	94
Notificaciones electrónicas	92
Oficios	38
Pedidos de colaboración	160
Visitas de monitoreo	57
TOTAL	910



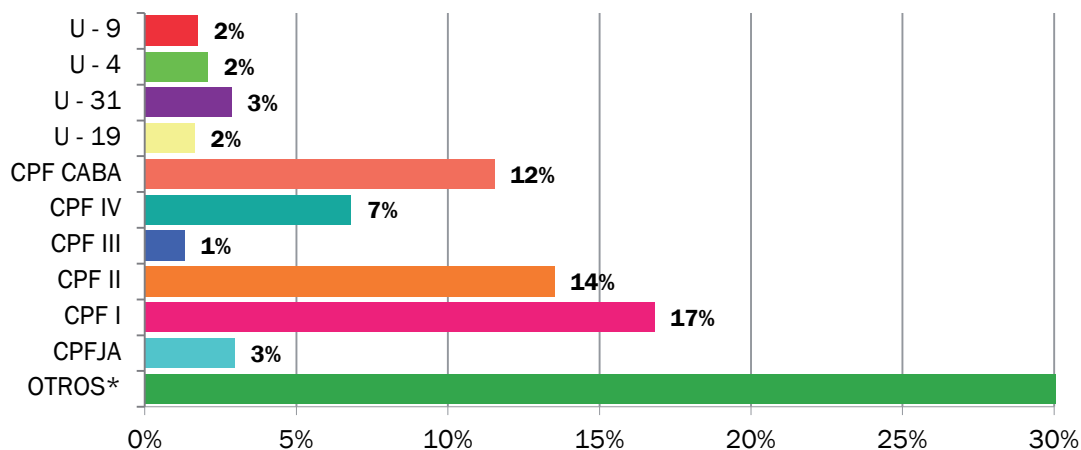
PROCEDENCIA	
Solicitudes desde DPO	303
Solicitudes de internos	259
Ingreso desde área de DGN	54
Ingreso desde SPF	176
Otros	118
TOTAL	910



TEMA	
Administrativa	14
Alimentación	10
Atención médica	110
Causa	43
Condiciones de alojamiento	397
Denuncia	3
Educación	12
Higiene	21
Vestimenta	25
Otros	79
Sanción	5
Sociales	2
Trabajo	49
Traslados	65
Violencia	44
Visita	24
Requisa	7
TOTAL	910

POR LUGAR DE ALOJAMIENTO	
CPFJA	27
CPF I	153
CPF II	123
CPF III	12
CPF IV	62
CPF CABA	105
U 19	15

POR LUGAR DE ALOJAMIENTO	
U 31	26
U 4	19
U 9	16
OTROS ESTABLECIMIENTOS DEL SPF	352



* ESTABLECIMIENTOS DEL SPF

Legajos individuales	469
Legajos colectivos	441

Balance, conclusiones y perspectivas a futuro

Durante el año 2017, la Comisión de Cárceles ha participado de diversas actividades institucionales, generando lazos con funcionarios y organismos de relevancia, dando a conocer la labor de la dependencia, y participando activamente de encuentros y visitas. También se ha realizado una intensa labor de colaboración con las defensorías públicas oficiales en casos individuales, a fin de brindar herramientas útiles e información adecuada para lograr soluciones a los problemas que presentan sus asistidos durante su privación de libertad.

La actividad que desarrolla la Comisión resulta importante a fin de coadyuvar a garantizar la dignidad humana en el ámbito carcelario, desde hacer gestiones que parecerían simples, por ejemplo contactar a un interno con su defensa o con su familia; como en temáticas de reconocimiento de derechos colectivos (por ej. Asignación Universal por Hijo) y en el despliegue permanente de acciones para generar mejoras estructurales.

Una de las principales dificultades que afronta el sistema carcelario es la sobrepoblación. Dicha circunstancia, a su vez, genera diversos problemas relacionados fundamentalmente con el acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a la adecuada alimentación y al correcto desarrollo de las visitas. Además, el hacinamiento debe ser interpretado como una de las principales causas de violencia intramuros.

Es por ello que resulta imprescindible impulsar el reconocimiento de medidas dirigidas a limitar la situación de detención, ya sea como prisión preventiva o cumplimiento de condena, por ejemplo, a partir de la aplicación de medios electrónicos de control (pulseras y tobilleras). Este tipo de herramientas puede coadyuvar a limitar los efectos de la sobrepoblación carcelaria.

XI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Descripción general

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes fue creada en el año 2006, mediante Res. DGN 841/2006, con la finalidad de coordinar tareas tendientes a verificar

las condiciones generales de alojamiento de niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar en las distintas instituciones del país.

En 2017, la Comisión continuó cumpliendo su misión institucional fundamentalmente a través de la realización de visitas sin aviso previo y en diversos horarios y días, ya sean visitas oficiales (con presencia de cotitulares), visitas de seguimiento (las realiza el personal de la Comisión para dar cuenta de la evolución institucional) y de diagnóstico (las realiza el personal de la Comisión a instituciones que se visitan por primera vez).

Desde la Comisión se concibe la tarea del monitoreo como un trabajo continuo y permanente, que requiere de intervenciones constantes y cuyas soluciones o mejorías, en muchos casos, solo pueden conseguirse a mediano y largo plazo, por ello resulta indispensable la articulación permanente con otros organismos.

Otra de las líneas de trabajo de la Comisión es el abordaje de cuestiones vinculadas a la violencia institucional contra niñas, niños y adolescentes.

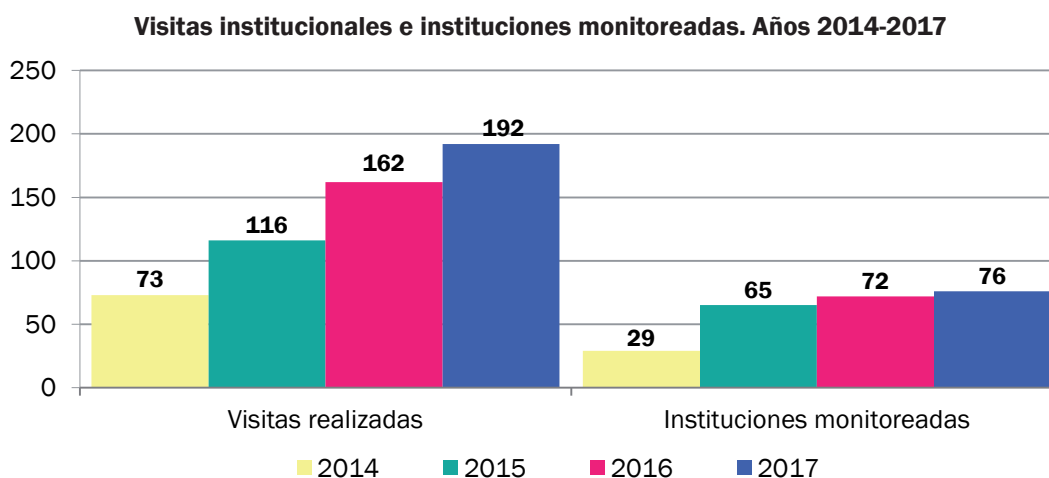
Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período 1°/11/2016 al 31/10/2017

Visitas

En el período en análisis, se realizaron 192 visitas institucionales (12 visitas oficiales; 8 de diagnóstico y 142 visitas de seguimiento), se monitorearon en total 72 instituciones.

Para las instituciones del sistema de protección, se continuó con una visita de seguimiento por semestre a cada institución y, para aquellas cerradas -de tipo penal-, se hicieron seguimientos mensuales y, como mínimo, una visita oficial anual. También se continuó con la realización de visitas de fin de año, en horarios diversos y durante las ferias judiciales.

Visitas institucionales realizadas por tipo e instituciones monitoreadas



	2014	2015	2016	2017
Visitas realizadas	73	116	162	192
Instituciones monitoreadas	29	65	72	76

	CANTIDADES	PROTECCIÓN	PENAL	SALUD	ADICCIONES
DIAGNÓSTICO	17	15	10	12	10
SEGUIMIENTO	165	85	53	23	4
OFICIAL	20	4	10	5	1
TOTAL	192	94	63	30	5

Cuestiones a destacar de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado

A mediados de diciembre de 2016, se concretó el traspaso de los dispositivos penales juveniles de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA (sentencia del 19 de diciembre de 2016, en autos “Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación de Trabajadores del Estado y otros contra GCBA sobre incidente de apelación”, Expte. A35118-2016/1).

A la fecha de elaboración del presente informe, se encontraban en funcionamiento el CAD Inchausti, el Centro “José de San Martín” –para adolescentes varones y mujeres–, el Centro “Dr. Manuel Rocca” –para adolescentes varones que estaba funcionando en el edificio que perteneció al CSRC Dr. Luis Agote, inmueble que no fue transferido a la CABA– y el Centro “Dr. Manuel Belgrano” –para jóvenes mayores de 18 años de edad–. El inmueble del Centro Manuel Rocca estaba en proceso de reacondicionamiento, sin contar con fecha cierta de reapertura.

La Comisión efectuó monitoreos de los 4 centros de régimen cerrado y de las 3 residencias socioeducativas de libertad restringida (Juana Azurduy –para mujeres–, Almafuerde –para varones– y Simón Rodríguez –para varones–).

Intervención en las situaciones conflictivas con posteriores denuncias de violencia institucional en los centros socioeducativos de régimen cerrado Agote y San Martín

En el mes de mayo de 2017, se sucedieron disturbios en los sectores masculinos del CSRC “Gral. San Martín”, que derivaron en destrozos generalizados y fugas de adolescentes. La Comisión se apersonó en el Centro al día siguiente en horas de la mañana, así como en los Centros Belgrano y Agote –donde habían derivado a algunos de los adolescentes– y se repitieron visitas a lo largo de las semanas subsiguientes (30/5, 2/6, 4/6 y 16/6). En dichas oportunidades, se mantuvieron entrevistas con todos los adolescentes –en algunos casos en conjunto con la Procuración Penitenciaria de la Nación–.

Además, hubo relatos de situaciones de violencia institucional cometidas por el personal de la guardia. Se observaron lesiones visibles en varios de los adolescentes, que fueron constatadas. También se pudo identificar a los agentes involucrados, algunos de los cuales fueron removidos de la guardia en ese Centro. Los sucesos ocurridos dieron inicio al Expte. 32.526/2017 (“Instituto Gral. José de San Martín s/ Apremios Ilegales) que tramita ante el Juzgado de Menores N° 2, Secretaría N° 5. La Comisión realizó, en conjunto con el Programa contra la Violencia Institucional, una presentación solicitando medidas de resguardo para los adolescentes y aportando información.

En el mes de octubre, se sucedieron diversos disturbios en el sector Sarmiento del Centro Agote. La Comisión se apersonó en dicha dependencia y en el Centro Belgrano –donde fueron derivados tres jóvenes–, al día siguiente y durante el fin de semana posterior, manteniendo entrevistas con la población y las autoridades. De los dichos de los adolescentes, se desprendieron relatos de graves irregularidades cometidas por el personal de la guardia. Se observaron lesiones visibles en varios de los adolescentes, que fueron constatadas.

Desde la Comisión se solicitó a las autoridades correspondientes que se aparte preventivamente del contacto con la población, lo que se cumplió respecto de algunos guardias. El CDNNyA elevó la denuncia por todos los sucesos ocurridos, lo que dio inicio al Expte. 61.507/2017 ante el Juzgado de Menores N° 7 Secretaría N° 19, en el que se extrajeron testimonios por los hechos de violencia institucional, dando origen a la causa 62.490/2017 del Juzgado de Instrucción 16, Secretaría 111. Aquí también la Comisión, junto con el Programa contra la Violencia Institucional, efectuó una presentación solicitando medidas de resguardo para los adolescentes.

Centro Socioeducativo “Dr. Luis Agote”

El Centro Agote funcionó para el alojamiento de adolescentes de 16 y 17 años en conflicto con la ley penal hasta el mes de enero del año 2015. A raíz de los sucesos ocurridos en el mes de abril en el CSRC Manuel Rocca, ese mismo día se reabrió provisoriamente el Centro Agote, donde continúa funcionando el Centro Rocca. Si bien se logró, a lo largo del año, una mejor organización dentro del dispositivo, lo cierto es que las condiciones edilicias no mejoraron, por lo que se encuentran habilitados solo 3 sectores, con mucha población en cada uno, lo que genera continuos problemas de convivencia.

CAD Inchausti

Desde la Comisión, junto con la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años, se solicitó a la Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes evaluar la posibilidad de asignar un dispositivo específico con características adecuadas para los adolescentes no punibles.

Otras cuestiones de relevancia

Durante el año 2017, la Comisión efectuó diversos requerimientos al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes solicitando la reglamentación de varios aspectos pendientes, a saber: la refrenda de las normativas de la SENNAF o, en su defecto, la aprobación de otras nuevas, la aprobación de un protocolo de requisas, la reglamentación para las Residencias Socioeducativas, entre otras.

Asimismo, se solicitó el recambio de población entre el Centro Belgrano y el Centro Agote, en pos de mejorar las dinámicas institucionales de ambos dispositivos.

En cuanto a las condiciones edilicias, cabe reiterar que la estructura y antigüedad de los edificios no se condice con los estándares de derechos exigidos. Se trata de edificios centenarios, deteriorados, construidos en el marco de una lógica tutelar y las remodelaciones que se efectúan no logran dar respuestas definitivas.

A raíz de situaciones de violencia institucional, se volvieron a implementar entrevistas individuales y confidenciales con los adolescentes alojados en los Centros –seleccionados al azar– en cada visita de seguimiento.

Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal

Durante el año 2017, se continuó con el seguimiento de los pabellones de madres con hijos pequeños en la Unidad 31. Asimismo, convocada por la Defensoría del Pueblo de la Nación, la Comisión participó activamente de tres encuentros de la Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes Afectados por el Sistema Penal (NNAASP), en el marco del “Programa de seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030”.

Intervenciones respecto de las instituciones del sistema de protección propias y/o conveniadas con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Durante todo el año 2017, la Comisión continuó con el seguimiento de la situación legal de las niñas y niños institucionalizados, a través de la encuesta realizada en todos los dispositivos involucrados a mediados del año 2016.

Se logró una mejor articulación con el Programa de Supervisión y Monitoreo de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, y se organizó una capacitación por parte de funcionarios y magistrados de la Comisión para el personal de dicha Dirección y para los equipos de las instituciones de alojamiento de NNyA.

Se percibió, en el año 2017, una mayor concordancia de criterios entre esta Comisión y los equipos de la Dirección de Niñez que efectúan la supervisión de los hogares, en lo atinente a ciertos estándares exigibles a los dispositivos.

Cuestiones a destacar de las instituciones de salud mental

Durante el segundo semestre año 2017, mejoró considerablemente la articulación con la Dirección General de Salud Mental.

La Comisión participó de 3 reuniones en la Dirección General de Salud Mental, a las que asistieron representantes de diversas instituciones, relativas a la situación concreta del Hospital Tobar García y al abordaje de los casos complejos de niñas, niños y adolescentes sin criterio de internación, el trato en los hospitales generales y la prevención en materia de salud mental.

No se advirtieron mejoras en cuanto a la apertura de nuevos dispositivos intermedios de atención, tanto en CABA como en PBA.

En cuanto al abordaje terapéutico, continúa imperando el enfoque de la psiquiatría tradicional, con resistencia a la mirada integral pretendida por la Ley de Salud Mental 26.657.

Respecto de las instituciones que trabajan con la problemática de adicciones, se trabajó en conjunto con la Unidad de Letrados Art. 22 para personas menores de edad, abordando especialmente el seguimiento de las únicas dos instituciones ubicadas en la CABA: Casa Puerto y Casa Faro.

Seguimiento de situaciones de violencia institucional contra niñas, niños y adolescentes

La Comisión realiza el seguimiento de las denuncias por violencia institucional cometidas dentro de los establecimientos monitoreados. Durante el período en análisis, se han conocido 10 causas iniciadas por situaciones de violencia en Centros de Régimen Cerrado y 4 causas en instituciones de protección (3

de salud mental y 1 de protección). En todos los casos, la Comisión comunica a los organismos correspondientes y realiza el seguimiento.

Por otra parte, desde el año 2013 hasta el año 2016, la Comisión era notificada de las denuncias efectuadas por situaciones de violencia institucional en la aprehensión. La recepción de las copias permitía dar adecuado seguimiento a las situaciones, ponerlas en conocimiento de áreas especializadas del organismo y de otros actores, así como también realizar tareas de articulación. En el período 2013–2015 se tomó conocimiento de 686 denuncias por apremios en la aprehensión que damnificaron a 718 jóvenes.

A partir del mes de marzo de 2016, la Comisión dejó de recibir las copias de las denuncias efectuadas por los jóvenes por presuntos hechos de violencia al momento de la aprehensión. A pesar de esto, de acuerdo con los datos a los que ha accedido la Comisión, en 2016 se habrían efectuado aproximadamente 280 denuncias, y durante el 2017 (hasta el mes de octubre) se habrían realizado 177 denuncias.

La Comisión también ha sostenido su preocupación por el resultado de las causas de violencia institucional, la baja aplicación de sanciones para los presuntos responsables y la falta de salvaguardas para los jóvenes que denuncian y sus familias.

Participación en las mesas de trabajo convocadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el mes de febrero de 2017 por el proyecto de reforma penal juvenil

Cotitulares y funcionarios de la Comisión participaron durante todo el mes de febrero de 8 mesas de trabajo convocadas por el Ministerio de Justicia de la Nación para debatir el Proyecto de Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, con previa presentación de aportes institucionales elaborados sobre el eje temático de cada mesa.

Actividades de formación y difusión

Jornadas y seminarios

Los titulares y funcionarios de la Comisión han participado en diversos seminarios y jornadas, debiendo destacarse la capacitación a los aspirantes a ingresar al Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia del CDNNyA. Asimismo, cabe resaltar la participación de la Comisión en la Campaña Nacional de Difusión de las “Reglas de Mandela”.

Articulación con otros organismos

Uno de los ejes centrales de la modalidad del trabajo de monitoreo que realiza la Comisión guarda relación directa con la articulación intra e interinstitucional, en miras a resolver las falencias que se detectan en las visitas que se llevan a cabo, a visibilizar prácticas que no se adecúan a los estándares u otras situaciones institucionales que deben resolverse. Por ello, se celebraron más de 20 reuniones de trabajo con diversos organismos.

Otras cuestiones de relevancia

Desafíos y perspectivas a futuro

Se deberá continuar profundizando el intercambio y diálogo con los organismos intervinientes; especialmente, con la Dirección General de Salud Mental y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA. Por otra parte, se buscará restablecer el circuito de comunicación de las denuncias de apremios al momento de la aprehensión.

XII. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Descripción general

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC) fue creado el 26 de junio de 2012 (Res. DGN N° 698/12) para asistir en la temática a las defensorías públicas oficiales, unidades de letrados y equipos e integrantes de las distintas dependencias del MPD.

Los propósitos del área son:

- Propender al aumento y expansión de los procedimientos de gestión, resolución y prácticas colaborativas de resolución de conflictos en el ámbito de incumbencia del MPD.
- Asesorar a los integrantes del MPD sobre la utilización de las prácticas alternativas de resolución de conflictos.
- Proveer en forma directa prácticas de facilitación de la comunicación y diálogos a pedido de las defensorías para casos judicializados.
- Desarrollar capacidades de resolución de conflictos en los integrantes del MPD mediante el aprendizaje de herramientas de negociación, mediación, conciliación y facilitación.

Descripción y análisis de las principales actividades

Entre las principales actividades realizadas entre el 1° noviembre de 2016 al 31 octubre del 2017, se encuentran:

Intervenciones de facilitación de la comunicación y diálogo en conflictos que involucran intereses y derechos de niñas/os y adolescentes

A partir de noviembre de 2016 (Res. DGN N° 1485/16), se implementó por 6 meses una “Experiencia Piloto de Resolución Alternativa de Conflictos”, proveyendo a tres defensorías de menores e incapaces, intervenciones para facilitar la comunicación y el diálogo en conflictos judicializados de su competencia.

Se buscó aumentar las condiciones especiales de participación, para que las partes reasuman la gestión del conflicto —delegada al judicializarlo—; para que puedan hablar, escucharse y tomar decisiones por consenso en conflictos en los que se encuentren involucrados intereses y derechos de niñas/os o adolescentes.

En su implementación se han considerado especialmente las recomendaciones de las Reglas N° 43 y 44 de las Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

En atención a la buena receptividad manifestada por los participantes, abogados, jueces del caso y las propias defensorías, se prorrogó dicha experiencia hasta el 31 de diciembre de 2017, aumentando a cuatro el número de defensorías asignadas (Res. DGN N° 1054 /17).

Información cualitativa y cuantitativa

Cantidad y propósito de las facilitaciones solicitadas

Se trabajó en 14 búsquedas de acuerdos que resuelvan el conflicto; 1 al efecto de facilitar conversaciones sobre el sistema de comunicación parental; 1 al efecto de facilitar conversaciones entre padre e hijo excluido del hogar por violencia (total 16).

Estado de los procesos de facilitación a la fecha de elaboración del informe

- Finalizadas: 13
- En proceso: 3

Objetos litigiosos y temas en conflicto

La mayoría de los casos recibidos se dan en el marco de relaciones familiares, con alto nivel de conflictividad entre los adultos, manifestado por múltiples causas y largo tiempo de judicialización, con ningún o poco resultado. En todos los casos, comprometen derechos e intereses de hijos menores de edad.

Resultados

Como tendencia general, se observa en los conflictos atendidos:

- Vínculos muy afectados, lazos parentales frágiles, en sistemas familiares con un grado importante de disfuncionalidad.
- Dificultad para conversar entre los letrados que los acompañan, cambios reiterados de abogados.
- Demoras, ineficiencias y disconformidad con la actuación de los operadores judiciales.

En relación con las 13 facilitaciones finalizadas

- 5 finalizaron con acuerdo total, producto de lo cual se cerraron un total de 9 expedientes judiciales.
- Una no logró un acuerdo de fondo, pero el padre residente en el extranjero y la hija menor de edad

reanudaron la comunicación directa interrumpida durante dos años a pesar de vivir en países distintos.

- Una con acuerdo de procedimiento (realización de terapia co-parental) y sin acuerdo de fondo.
- Uno con acuerdo parcial de procedimiento.
- Dos se cerraron sin acuerdo.
- Una se decidió interrumpir el proceso de facilitación iniciado.
- Dos se realizaron entrevistas de admisión y no aceptó una de las partes.

Con relación a las 3 facilitaciones en trámite

- En un caso, se realizaron 2 reuniones y se encuentra en vías de realización de un acuerdo.
- En un caso, se concluyeron las entrevistas de admisión y se acordó fecha de reunión de facilitación.
- Otro se encuentra en instancia de admisión.

Tiempo y cantidad de reuniones de facilitación

A continuación, se menciona el tiempo transcurrido para la finalización en los distintos casos tramitados, con acuerdo total, de procedimiento, o con efectos perceptibles en la relación entre las partes en conflicto:

- 43 días corridos entre recepción y cierre. Dos reuniones. Con acuerdo total.
- 50 días corridos entre recepción y cierre. Dos reuniones. Con acuerdo total.
- 41 días corridos entre recepción y cierre. Tres reuniones. Sin acuerdo de fondo. Con acuerdo de procedimiento (de realizar una terapia co-parental).
- 106 días corridos entre recepción y cierre. Sin acuerdo de fondo. Reanudaron la comunicación con el padre que vive en el exterior y la hija menor de edad en Argentina.
- 81 días corridos entre recepción y cierre. Tres reuniones. Con acuerdo total.
- 13 días corridos. Cinco reuniones. Con acuerdo total.
- 91 días corridos. Tres reuniones. Vinculación y diálogo realizado.

En casos sin acuerdo

- 7 días corridos entre recepción y cierre. Dos reuniones. Sin acuerdo.
- 7 días corridos entre recepción y cierre. Una reunión. Interrumpido.
- 10 días corridos entre recepción y cierre. Tres reuniones. Sin acuerdo.
- 52 días corridos entre recepción y cierre. Cuatro reuniones. Sin acuerdo de fondo con acuerdo de procedimiento.

Nivel de cumplimiento de acuerdos y efectos con relación al conflicto

- 4 casos cerrados con acuerdo total: en los 4 se efectivizó el cumplimiento del acuerdo.
- En un caso, un punto de tres acordados no fue cumplido.
- Las partes y abogados consultados expresaron como efectos positivos: la disminución del nivel de hostilidad entre las partes; la no iniciación de nuevas causas judiciales; el reinicio del diálogo directo entre las partes.
- En un caso por restitución internacional de menores, la hija menor que vive en Argentina y el padre de Paraguay siguen manteniendo comunicación vía telefónica, aun luego de haber sido rechazada en primera instancia la restitución solicitada por el padre.
- En un caso con acuerdo de procedimiento, los padres concurren a las entrevistas al servicio de salud que habían acordado y se presentó informe por parte de dicho equipo en el expediente.
- En un caso cerrado sin acuerdo, la defensoría que derivó informó que las dos causas en trámite no tuvieron más impulso procesal, lo que podría resultar un indicador de disminución de la tensión relacional y desescalada del conflicto.

Satisfacción con el proceso de facilitación y el servicio

Se prevé la realización de evaluación de la experiencia, al contar con una cantidad suficiente de procesos realizados vencido el plazo de prueba previsto. Entre las actividades, se encuentran: entrevistas dialogadas y encuestas a partes, abogados, jueces, defensores, que se relacionan con la experiencia.

Es indicativo que dos juzgados diferentes, que tramitaron casos resueltos en el Programa, luego intentaran derivar por iniciativa propia y en forma independiente del defensor interviniente.

Apoyo y asistencia técnica a los equipos de defensa en delitos de flagrancia

Durante 2017, el MPD organizó la prestación del servicio de defensa a imputados por delitos de flagrancia a raíz de la entrada en vigencia de la Ley 27.272.

Se le requirió al PRAC acciones que permitieran fortalecer las capacidades en prácticas de negociación y conciliación, para lo que se realizaron las siguientes actividades:

- Observación del contexto específico en el que se realizan las prácticas conciliatorias, para lo que se acompañó a defensores a distintas audiencias de flagrancia, con imputados mayores y menores de edad.
- Asesoramiento y provisión de material específico para la preparación de planteos de conciliación y reparación (art. 59 inc. 6, CP) a requerimiento de los defensores.
- Entrevistas a damnificados en casos en que se plantearía la conciliación o reparación integral como causal de extinción de la acción en los términos del art. 59 inc. 6 CP, a pedido del defensor.
- Diseño de capacitación específica para proveer herramientas de negociación para entrevistas con damnificados e imputados para acuerdos conciliatorios, dando lugar a la realización de ateneos especializados.

Realización de capacitaciones en RAC. Jornadas. Mesas de trabajo

En el año 2017, se realizaron 4 capacitaciones en Resolución Alternativa de Conflictos, 3 tres fueron organizadas por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN y una por la Escuela del Servicio de Justicia.

Además, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Realización del Encuentro RAC con una delegación de magistrados del Estado Plurinacional de Bolivia de 50 integrantes, en la que se presentaron las “Experiencias y prácticas en RAC en el ejercicio de la defensa pública”.
- Participación en el panel de “Métodos alternativos de resolución de conflictos” en las VI Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial.
- Presentación de propuestas Mesa 3: Justicia 2020. Medidas alternativas al proceso, medidas alternativas a la privación de libertad, y medidas restaurativas como posibles sanciones, Proyecto de ley de responsabilidad penal juvenil, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, junto con otros integrantes de la DGN.

Asimismo, se participó como asistente en distintas jornadas de actualización vinculadas con la materia del Programa.

XIII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD)

Análisis del trabajo realizado

El Dr. Mariano Laufer Cabrera, a cargo de la Unidad de Letrados Art. 22, Ley 26.657 (Personas Mayores de Edad), se refirió a variadas cuestiones al momento de elaborar el informe de gestión de la Unidad a su cargo, durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, que se describen a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Unidad posee competencia respecto de internaciones involuntarias por razones de salud mental de personas mayores de 18 años de edad, sin cuestionamiento a su capacidad jurídica, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. A la vez, se interviene precautoriamente, desde enero de 2015, ejerciendo la defensa respecto de las internaciones involuntarias por razones de salud mental acaecidas fuera de esta jurisdicción, mientras persista la competencia transitoria de la justicia nacional civil (cf. Res. DGN 1558/2014).

El Dr. Laufer destacó que del total de los casos en que se brindó defensa técnica efectiva en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires (2675 defensas), aproximadamente el 48% de internaciones se han dado en el ámbito privado y el 52% en el ámbito público.

Asimismo, se observa que la mayor cantidad de internaciones en el sector público son absorbidas por los hospitales monovalentes: casi el 42% de los ingresos totales de la Unidad. Por otro lado, solo el 10% de las internaciones fueron absorbidas por hospitales generales, únicamente el 1,4% más que en el período anterior.

Respecto de los cambios en el contexto normativo, la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación consolidó las reformas introducidas por la Ley Nacional de Salud Mental (arts. 41 y 42 CCCN); introduciendo asimismo conceptos importantes a la hora de efectuar planteos judiciales, tanto por la cristalización del deber de los jueces de fallar conforme la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos en los que Argentina sea parte (conf. arts. 1° y 2 CCCN), como por la expresa obligación plasmada en los arts. 706 y 709 de aplicar los principios de tutela judicial efectiva y oficiosidad, esenciales en la materia que nos ocupa. Del mismo modo, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley 27.149), que entró en vigencia en junio de 2015, introdujo un capítulo específico vinculado con las funciones de los abogados especializados en salud mental (art. 47), y otorgó así mayor respaldo normativo al ejercicio de la función.

Análisis de la actuación de la dependencia

La Unidad interviene brindando defensa técnica a personas mayores de 18 años de edad sin cuestionamiento a su capacidad jurídica, que hayan resultado internadas involuntariamente por razones de salud mental desde el 1°/8/2011 en el ámbito de CABA y, a partir del 1°/1/2015 fuera de jurisdicción (cuando se encuentren bajo el control transitorio de la justicia nacional civil).

Como fuera referido, durante el período en análisis se intervino en la defensa de 2675 personas internadas involuntariamente por motivos de salud mental. Asimismo, desde la creación de la Unidad, en agosto de 2011, y hasta el 30 de septiembre de 2017 (más de 6 años de actuación), se ejerció la defensa de aprox. 15.256 personas. La cantidad de centros de internación en los que la Unidad interviene habitualmente es cerca de 45, mientras que al inicio de las actividades (año 2011) el número de instituciones era de 19 (estas instituciones son –principalmente– hospitales generales, hospitales monovalentes, clínicas y sanatorios privados, comunidades terapéuticas que funcionan en el ámbito de CABA, e instituciones para personas de tercera edad cuando la residencia de la persona ha sido calificada como una internación de salud mental en los términos de la Ley 26.657).

Modalidad de Intervención

Las tareas de la Unidad se desarrollan sobre todo en forma extrajudicial. En solo una oportunidad, durante este período, fue necesario interponer un recurso judicial de externación, que fue resuelto favorablemente por el juez, quien dispuso la provisión de recursos comunitarios para un tratamiento ambulatorio.

Lo señalado demuestra la importancia que reviste la presencia permanente de los letrados en las instituciones, efectuando trámites extrajudiciales de gestión de recursos y cooperación con familiares y equipos tratantes. Así, del total de defendidos internados (2675) en el período en análisis, en el 84% de los casos (2245 personas) la internación involuntaria cesó principalmente por acuerdos de externación alcanzados extrajudicialmente. Asimismo, algunas internaciones se transformaron en voluntarias, y hubo traslados a otros dispositivos menos restrictivos. El 16% de los defendidos (430 personas) continuaban internados al cierre del período.

Por esta razón, desde la Unidad se considera una cuestión clave la inmediatez en la intervención de la defensa pública en las instituciones. Es así que alrededor de los 3 días hábiles de anoticiado de la internación de una persona, y sin que ese plazo exceda la semana, el letrado designado concurre al establecimiento a fin de tomar contacto personal con el defendido. Asimismo, cada semana los integrantes de la Unidad (abogados y equipo interdisciplinario de psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales) recorren las instituciones, tomando contacto personal con más de 232 usuarios; es decir, con más del 55% del total de asistidos de la Unidad. En los restantes casos, el plazo máximo en que algún profesional de la Unidad contacta a un defendido no suele superar los 15 días, aun cuando las personas no demanden gestiones puntuales.

La experiencia ha demostrado que la presencia continua de los miembros de la Unidad en las instituciones facilita la gestión de los pedidos concretos de las personas, tanto en pos de su externación como en mejora de las condiciones de internación, como así también permite disuadir y hacer cesar situaciones que eventualmente pueden llegar a considerarse lesivas de derechos.

Intervención del equipo interdisciplinario

El equipo interdisciplinario de la Unidad estuvo en contacto durante el período con 1320 defendidos internados en instituciones de salud mental, lo que equivale al 53% del total de personas asistidas por la Unidad (aumentó el 30% la cantidad de intervenciones respecto del período anterior). El 64% de las intervenciones del equipo interdisciplinario se concentran en personas internadas en instituciones públicas y un 36% en privadas. En el 65% de los casos en que interviene el equipo interdisciplinario, mantiene contacto con los equipos tratantes. Cuando ello no sucede, se debe a que el alta ya se encuentra encaminada, o las instituciones ponen obstáculos para este contacto, o se trata de una intervención con otros fines puntuales.

Internaciones fuera de la CABA

Con relación a las internaciones acaecidas fuera de la jurisdicción de la CABA, la intervención de la Unidad continúa en forma excepcional y transitoria, hasta que el control de la internación es asumido por los órganos jurisdiccionales locales, conforme la doctrina elaborada por la CSJN en los fallos “Tufano” y “R. M. J.”, entre otros.

Durante el período en análisis, la Unidad recibió 101 pedidos de intervención, que requieren diversas diligencias y averiguaciones ante los efectores locales. Esta cifra refleja un incremento del 20% de los pedidos de intervención, con relación al período anterior.

A pesar de que este trabajo se realiza desde el año 2015, aún se advierten demoras –por parte de los establecimientos sanitarios provinciales– para activar la intervención de los órganos jurisdiccionales locales, y también de estos tribunales para comenzar a ejercer el control de la internación en las situaciones comunicadas. Por esta razón, desde la Unidad se continúa realizando una labor colaborativa, para coadyuvar al cumplimiento de los recaudos legales en las internaciones provinciales de las que se toma conocimiento.

Particularidades de la intervención en relación con personas en especial condición de vulnerabilidad

La vida de las personas internadas está atravesada por distintas vulnerabilidades que, en muchos casos, se superponen y generan condiciones de gravedad. Así, la Unidad acompaña, asesora, deriva y gestiona recursos para personas internadas en forma involuntaria que son migrantes y, a la vez, sufren violencia de género; o bien son adultas mayores, sufren violencia de género y no tienen dónde vivir; o bien a la discapacidad psicosocial se suma una discapacidad física, falta de recursos afectivos y vulneración de derechos económicos, sociales o culturales, entre otras.

Violencia de género

La Unidad actúa ante un amplio abanico de situaciones en las que la internación involuntaria por salud mental se entrecruza con distintas manifestaciones de la violencia de género: violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, separación compulsiva de mujeres internadas de sus hijas e hijos, entre otras.

Violencia contra las mujeres en el ámbito familiar

En estas situaciones, se articula por ejemplo con el Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Víctimas de Violencia de Género de la DGN, lo que ha permitido coadyuvar a la instrumentación de eventuales denuncias por violencia contra las parejas, obtener medidas de seguridad (exclusión del hogar, prohibición de acercamiento, botón antipánico, etc.) y que las mujeres continúen con el patrocinio por violencia de género una vez obtenida el alta por salud mental.

Niñas, niños y adolescentes

La internación involuntaria por salud mental de una mujer que es madre suele tener como correlato, en algunos casos, la institucionalización transitoria de sus hijos e hijas. En algunos casos, estas mujeres son, además, víctimas de violencia de género en sus relaciones de pareja. El bienestar de estos niños y niñas y la restitución del vínculo se convierten en muchos casos en la preocupación central de estas asistidas. En estos casos se toma contacto con los organismos competentes (por ejemplo, Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, defensorías zonales, defensorías públicas oficiales) a fin de articular acciones que contemplen los derechos de las asistidas.

Se trabaja periódicamente con las instituciones para que, partiendo del reconocimiento del derecho a la maternidad de las mujeres con discapacidad, se favorezcan las visitas de la madre a los niños y niñas

incluso durante la internación. Cuando es necesario, se realiza la búsqueda de dispositivos convivenciales de la mujer con sus hijos e hijas que puedan fortalecer el maternaje y se coadyuva a su provisión por los organismos pertinentes (por ejemplo, Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad de Buenos Aires; Dirección de Salud Mental de CABA, SENAF).

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Las posibilidades de externación de una persona están fuertemente condicionadas por el acceso a algún programa de los existentes en la jurisdicción: Programa de Externación Asistida para la Integración Social (PREASIS), Atención Domiciliaria Psiquiátrica-psicológica-social en situaciones de crisis (ADOP), acompañantes terapéuticos y vacantes en los hogares de la Coordinación de Discapacidad de la Dirección General de Emergencia Inmediata y de la Dirección de Tercera Edad de la CABA.

Es la gestión de diversos recursos (subsidios habitacionales, pensiones, beneficios sociales, certificados de discapacidad y afiliación a PAMI o a Incluir Salud, entre otros) lo que permite a las personas internadas el acceso a algunos de los derechos económicos, sociales y culturales que necesitan.

Algunas de las acciones durante el período fueron: a) solicitud de obtención y prórroga a subsidios habitacionales; b) solicitud de pensiones no contributivas; c) planteos judiciales para agilizar el otorgamiento de beneficios y/o pensiones; d) traslados a dispositivos habitacionales del PAMI (hogares y gerontopsiquiátricos) cercanos a los domicilios familiares con gestiones extrajudiciales y judiciales; e) gestiones ante prepagas para la provisión de dispositivos intermedios (p. ej.: casa de medio camino); y d) gestiones judiciales y extrajudiciales con Incluir Salud y otras obras sociales y prepagas para obtener acompañantes terapéuticos.

En varias situaciones, la Unidad, en colaboración con los equipos tratantes y el Registro Nacional de las Personas, ha logrado tramitar el Documento Nacional de Identidad a personas que no lo tenían.

Algunas personas asistidas por la Unidad carecen de cobertura de obra social. Es usual también que las familias desconozcan los pasos que deben llevarse a cabo para afiliarse a un familiar a cargo. En estos casos, la Unidad lleva adelante acciones para coadyuvar a obtener o reestablecer la afiliación. En caso de no prosperar las gestiones, se realiza un pedido judicial en el marco del control de internación. En este período, a instancias de la Unidad, se obtuvieron resoluciones judiciales ordenando afiliarse a obras sociales.

Migrantes y refugiados

La condición de migrante o refugiado suma a la internación involuntaria por salud mental –en algunos casos– una serie de obstáculos y condicionamientos adicionales, sea por problemas de documentación, barreras idiomáticas y culturales, situaciones de mayor aislamiento afectivo y de precariedad económica.

En este período, continuó siendo de apoyo la derivación y colaboración con otras comisiones y organismos especializados, tales como la Comisión de Refugiados de la DGN y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (Subdirección de Migrantes).

También se han realizado gestiones con diversas representaciones diplomáticas, entre ellas, las de Canadá e Italia, en pos de reestablecer lazos de defendidos de esas nacionalidades, internados en Argentina.

Personas trans

En el período en curso, la Unidad asistió a una persona trans. Si bien la internación duró pocos días, la letrada interviniente brindó información y asesoramiento a los equipos tratantes respecto de cómo respetar su identidad de género en el marco del tratamiento.

Adultos mayores

En el último año, se intervino en aproximadamente 35 casos de personas que luego de haber cursado una internación por razones de salud mental, fueron trasladados a dispositivos geriátricos o gerontopsiquiátricos. Desde la creación de la Unidad, se registran más de 250 casos de traslados a este tipo de dispositivos. En estos casos, la intervención de la Unidad continúa precautoriamente hasta recabar los requisitos delimitados en la Res. DGN N° 1408/12, que establece que “deberá determinarse, en el caso concreto, si la internación corresponde a la realización de un tratamiento psiquiátrico y si fue dispuesta con su consentimiento”.

La prioridad de la Unidad es que las personas sean externadas al lugar que elijan para vivir. Del período

do abarcado por el informe, se pueden mencionar, a modo de ejemplo, dos casos. En una oportunidad, se logró que un señor de 92 años, que vivía con su esposa, pudiera regresar a su vivienda, pese a la oposición inicial de sus sobrinas. La situación pudo resolverse extrajudicialmente, a través de reuniones mantenidas por el abogado de la Unidad en la clínica, en las que estuvieron presentes la persona, los equipos tratantes y los familiares. En otra ocasión, los equipos tratantes habían indicado inicialmente el traslado de un asistido a un geriátrico de puertas cerradas. A través de la intervención de la Unidad, se logró –mediante una orden judicial– que la persona pudiera regresar a su hogar con el dispositivo de acompañante terapéutico y la concurrencia a hospital de día.

Personas con discapacidad

Puede interpretarse, conforme la cláusula *pro homine* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para ampliar las garantías y derechos que deben resguardarse, que las personas internadas asistidas por esta Unidad, transitaron alguna situación de discapacidad, en el sentido que le asigna el “modelo social de la discapacidad”, reafirmado por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). En este marco, muchas veces se solicita al juzgado interviniente la adopción de medidas específicas de acuerdo con los postulados de la CDPD, como “ajustes razonables” (cfr. art. 2, 5 y 13, entre otros) para el ejercicio de los derechos de los asistidos.

Capacitaciones

Desde sus inicios, la Unidad es invitada a exponer en capacitaciones, charlas, jornadas y congresos de salud mental, de los ámbitos jurídico, sanitario, académico y de derechos humanos. Estas intervenciones han sido solicitadas tanto por hospitales monovalentes como por Hospitales Generales de la CABA.

Entre ellas, se mencionan las siguientes: Jornada “El rol de la defensa pública en las internaciones de salud mental. La experiencia en la Ciudad de Buenos Aires”, organizada por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, el 19/9/17; Jornadas “Subjetividad e Interdisciplina”, dirigido a profesionales del Hospital Borda, el 16/8/17; Jornadas “El marco legal en la práctica en salud mental”, dirigida a los residentes de Psicología en la Residencia de Salud Mental del Htal. Pirovano, el 30/6/17; Curso “Emergencias en Salud Mental: del caso clínico al entramado interdisciplinario”, organizado por H. Alvear en 18/5/17 y 8/6/17; Capacitación “Derechos de los Pacientes en el Marco de la Internación Involuntaria”, organizada por el H. Alvear, el 1º/3/17; Jornada de capacitación para profesionales del Hospital Zubizarreta y de otros servicios de salud, el 30/11/16.

Esta Unidad participó también como equipo docente de las convocatorias sobre salud mental organizadas por la Secretaría General de Capacitación de esta DGN.

Causas de gran complejidad

Los temas que demandan una intervención más intensa y prolongada se mantienen constantes desde la creación de la Unidad: 1) las internaciones prolongadas por falta de dispositivos y recursos de atención sanitaria y social de base comunitaria; 2) las internaciones en comunidades terapéuticas, cuyo modelo de abordaje promueve internaciones por lapsos que pueden ir de 6 meses a 1 o 2 años de tratamiento; 3) causas vinculadas a instituciones “geronto-psiquiátricas” con una especificidad que excede la problemática de salud mental; 4) internaciones en el sector público que se prolongan por causas socio-económicas y demandan múltiples gestiones extrajudiciales; y 5) situaciones de mujeres embarazadas o puerperas separadas de sus hijos e hijas.

Impacto en la jurisprudencia

El Dr. Laufer Cabrera mencionó distintos precedentes jurisprudenciales obtenidos a raíz de las peticiones efectuadas por los letrados de la Unidad, en pos del resguardo de los derechos de sus asistidos. En el período, se destacan varias sentencias de Cámara que acogieron favorablemente planteos de la Unidad.

En un caso, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó una resolución por la cual se ordenó a la prepaga otorgar una vacante en una casa de medio camino, y la asignación de un acompañante terapéutico que asista al usuario en el proceso de reinserción comunitaria. La decisión de primera instancia fue motivada por una presentación de la Unidad, a raíz del informe interdisciplinario aportado por el Órgano de Revisión, y de conformidad con la voluntad expresada por la persona, lo cual avala la necesidad de

un abordaje comunitario en lugar del régimen de internación en comunidad terapéutica que cursaba. Una vez apelada la decisión por la entidad responsable de la cobertura, la Cámara confirmó el decisorio del juez de grado (“A., L. S/ Evaluación Art. 42 CCCN”, Cámara Civil, Sala G, resolución del 14/8/17).

La Sala B de la misma Cámara se expidió en igual sentido en otro caso en que, a instancias de la Unidad, también se había ordenado a una entidad prepaga la provisión de un dispositivo de casa de medio camino (“I., M.A. S/Evaluación Art. 42 CCCN”, Cámara Civil, Sala B, resolución del 7/8/17). Igual criterio adoptó esta Sala en un caso en que se ordenó la provisión de un dispositivo intermedio y del recurso de acompañante terapéutico (“M., S.J. S/Control de internación”, Cámara Civil, Sala B, resolución del 10/8/16).

La Cámara confirmó también una decisión que, a instancias de la Unidad, ordenó al PAMI la provisión de los recursos de asistencia interdisciplinaria (psiquiatría, psicología, terapia ocupacional, acompañante terapéutico), cuidadores domiciliarios para los padres, junto con un subsidio habitacional excepcional para las reparaciones requeridas en el domicilio familiar; para lograr la externación de la persona y su reincorporación a su grupo familiar de origen. En primera instancia, la Unidad había aportado informes interdisciplinarios que, en concordancia con lo dictaminado por el Órgano de Revisión, indicaron la necesidad de adoptar las medidas necesarias para la externación de la asistida (“C., M.E. s/Control de internación”, Cámara Civil, Sala B, resolución del 10/7/17).

En otra oportunidad, la Sala D de la Cámara confirmó la resolución del juez de grado que, a instancias de un planteo realizado por la Unidad, otorgó la afiliación de la persona a una obra social, en calidad de familiar a cargo. El asistido, de más de 50 años, no contaba hasta aquel momento con cobertura de salud (B., J.C. s/art. 250 CPCCN- Incidente de familia”, Cámara Civil, Sala D, resolución del 30/11/17).

Otro importante precedente de Cámara, generado a instancias de la Unidad, tiene que ver con la aplicación de las nuevas disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de restricciones a la capacidad jurídica. En el caso, el juez de grado había dictado la restricción temporal de la capacidad jurídica de una persona, hasta tanto cesara su internación o se convirtiera en voluntaria. La Unidad cuestionó dicho criterio y el Defensor de Menores e Incapaces adhirió al planteo. La Cámara resolvió que la restricción cautelar no se justificaba de acuerdo al nuevo régimen legal, ni a las constancias del caso, máxime cuando no se había determinado la necesidad de contar con un sistema de apoyos (“M., F. s/ art. 250 CPC.-Incidente de familia”, Cámara Civil, Sala M, resolución del 12/5/17).

En cuanto a resoluciones de primera instancia, situaciones vinculadas a traslados motivaron resoluciones judiciales instadas por los/as letrados/as de la Unidad. En ocasiones, los magistrados dictaron medidas de no innovar respecto de personas que se encontraban internadas en hospitales generales, ya sea para evitar el traslado compulsivo a un hospital monovalente, o a un establecimiento situado fuera del ámbito de la CABA, en donde la persona poseía su centro de vida (“R.N., M.V. s/Evaluación art. 42 CCCN”, Juzgado Civil N° 8, resolución del 18/5/17. Igual tesitura adoptó el mismo juzgado en “M., J. L. s/ Evaluación art. 42 CCN”, resolución de fecha 12/4/17).

Cuando se solicita judicialmente una medida de traslado para evaluación compulsiva (art. 42 CCCN), los jueces suelen facultar a los servicios de emergencia para solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad. Dichos traslados pueden generar algunas veces situaciones lesivas de los derechos de los usuarios. Ante ello, la Unidad solicitó en una ocasión al Juzgado que tomara recaudos para proceder a dicho traslado. En su resolución, la jueza interviniente ordenó que las fuerzas de seguridad sujeten su actuación al cumplimiento de las “Pautas de Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad” (aprobado mediante Res. del Ministerio de Seguridad de la Nación N° 506/13), con el fin de “preservar la seguridad en situaciones que involucren a personas con presunto padecimiento mental” (“L., J.C.H. s/Evaluación art. 42 CCCN”, Juzgado Civil N° 4, resolución del 28/7/17).

Vinculado al acceso efectivo a los recursos necesarios para la inclusión comunitaria, la Unidad solicitó judicialmente la afiliación de una asistida a PAMI toda vez que su madre, titular de una jubilación, no había podido concurrir por más de un año a cobrarla, se suspendió dicho beneficio previsional, causal por la que PAMI denegaba la afiliación de la hija. El juzgado hizo lugar al planteo, ordenando a PAMI la afiliación provisoria, hasta tanto la asistida pudiese concurrir a realizar los trámites correspondientes (“P., A. C. s/ Control de internación”, Juzgado Civil N° 7, resolución del 9/3/17).

Otro caso se vincula con las condiciones para garantizar un adecuado ejercicio del derecho de defensa. La letrada de la Unidad había tenido que mantener entrevista personal con su asistido en un pasillo, sin las mínimas condiciones de privacidad, intimidad y confidencialidad que permitan a la persona exteriorizar sus deseos y preferencias, sin condicionamientos externos. Previamente, la letrada había solicitado a las autoridades del servicio de salud que se le proporcionara un espacio físico adecuado, sin obtener res-

puesta satisfactoria. Ante ello, se realizó un planteo ante el juzgado, fundado en disposiciones relativas al derecho de defensa, el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, que fue acogido favorablemente por la magistrada, quien ordenó a las autoridades del establecimiento permitir a los integrantes de la Unidad el ingreso a todos los sectores del servicio asistencial a los efectos de realizar las entrevistas correspondientes a la labor de la defensa en un espacio físico que garantice la confidencialidad, sin obstaculización alguna (“O.L. S/Evaluación Art. 42 CCCN”, Juzgado N° 86, resolución del 10/4/17).

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados en establecimientos de internación

El Dr. Laufer Cabrera advirtió que todavía algunas prácticas no se adecuan al estándar legal vigente. Subsisten, por un lado, deficiencias en las condiciones de internación (eventuales contenciones físicas no debidamente justificadas, prohibición genérica de permisos de paseo, de recibir visitas y/o hacer llamados telefónicos, falta de información respecto del tratamiento y de la medicación, etc.) y, por otro, algunas internaciones se prolongan innecesariamente, con dificultades para efectivizar las externaciones.

La mayor parte de las problemáticas en las condiciones de internación se resuelven con la presencia periódica de integrantes de la Unidad en los establecimientos sanitarios, y con la tarea extrajudicial de información y sensibilización respecto del marco normativo en salud mental.

En cuanto a las dificultades para obtener las altas, se deben principalmente a dos motivos. El primero, que ciertos profesionales o instituciones no se ciñen a la evaluación de riesgo cierto e inminente como requisito indispensable que justifique la prolongación de una internación involuntaria. El segundo motivo radica en la insuficiencia de recursos para efectivizar las externaciones, tanto por ausencia de dispositivos públicos comunitarios, como por la renuencia de algunas obras sociales o prepagas a proveerlos.

En ambos casos, la tarea de la Unidad es cooperar primero con gestiones extrajudiciales para obtener estas prestaciones, y luego requerir por vía judicial a quienes están obligados a suministrarlas, en caso de ser necesario.

XIV. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MENORES DE EDAD)

La Dra. María Laura Folgar, a cargo de la Unidad de Letrados art. 22 ley 26.657, personas menores de edad, describió diversas cuestiones al analizar las actividades llevadas a cabo por la ULM a su cargo durante el período consignado entre el 1° de octubre de 2016 y 30 de septiembre de 2017, que se puntualizan a continuación.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La ULM ejerce la defensa pública oficial de niñas, niños y adolescentes internados por adicciones o salud mental en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

En el período de análisis, tuvo intervención en 1222 internaciones. La mayor cantidad –contando hospitales monovalentes y generales, sanatorios, clínicas y comunidades terapéuticas-, se produjo en el sector público (el 69% en el sector público y 31% en el privado).

De las internaciones del sector público, el 39% fueron en hospitales monovalentes; la gran mayoría en el Hospital Infante Juvenil Carolina Tobar García (86%).

Ha continuado la tendencia a que los NNyA que se internan en el Hospital Carolina Tobar García provengan de otra jurisdicción (oscilando entre el 70% y 80%), de ellos, la mayoría proviene de la provincia de Buenos Aires.

Esta situación dificulta articular las estrategias de externación de los NNyA, puesto que no se mantiene un contacto fluido con los representantes legales y/o referentes afectivos; dificulta la articulación con otros organismos (juzgados, servicios de promoción local, municipalidades, ministerios, etc); y porque la provincia carece de profesionales y dispositivos adecuados para la contención y tratamiento de los NNyA.

Si bien se ha conformado el Órgano de Revisión de la provincia de Buenos Aires, hasta el momento no se ha advertido un descenso de la cantidad de NNyA que se atienden en esta Ciudad con domicilio en la

provincia. Tampoco se constata la creación de dispositivos tendientes a brindar un tratamiento adecuado en su jurisdicción y, en la práctica, si bien el Órgano de Revisión de Salud Mental de la provincia ha recepcionado los pedidos efectuados por la ULM, a fin de coadyuvar a la obtención de recursos para conseguir la externación de sus defendidos, no se han obtenidos soluciones concretas a los requerimientos.

Por otra parte, la Dra. Folgar destacó que, durante este periodo, ha intervenido en 150 internaciones en comunidades terapéuticas del sector público, 87 en Casa Faro y 63 en Casa Puerto. Se ha observado que la Dirección de Políticas y Adiciones de Ciudad ofrece solo estos dos efectores en esta jurisdicción. Gran parte de estos niños y adolescentes se encuentran en situación de calle, o estaban en hogares convivenciales o centros socioeducativos de régimen cerrado.

La defensora mencionó que los tratamientos que se ofrecen en estos dispositivos, en general, no han logrado la adherencia de los NNyA, los que permanecen en las instituciones muy pocos días. También ha observado que se trata de población extremadamente vulnerable, no solo por tratarse de menores de edad, con problemática de consumo y en situación de calle, sino porque no cuentan con cuidados parentales, educación, se encuentran en situación de riesgo, muchos de ellos tienen su domicilio en otra jurisdicción (en su mayoría en la provincia de Bs. As.) y han ingresado al circuito penal.

Análisis de la actuación de la dependencia

Como ya fuera reseñado, durante el período analizado, la Unidad ha ejercido la defensa de 1222 NNyA internados por salud mental.

La defensa técnica de los NNyA que lleva a cabo la ULM es en el ámbito civil, ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo civil con competencia exclusiva y excluyente en cuestiones de familia.

Tiene como función ejercer la defensa de niñas, niños y adolescentes (personas de menos de 18 años de edad), en los términos de los arts. 22 y 26 de la Ley Nacional de Salud Mental, N° 26.657, que se encuentren internados/as por salud mental y adicciones en instituciones ubicadas dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Cabe destacar, como cambio en la intervención, que en algunos casos se ha continuado la actuación aun cuando al adolescente alcanzó la mayoría de edad, mientras dure su internación y a su pedido.

De este modo, se procura garantizar a las personas menores de edad una defensa técnica pública, gratuita y doblemente especializada –en razón de la materia (salud mental y adicciones) y del sujeto (personas menores de edad)–, desde el mismo momento de la internación, y que sea respetuosa de su condición de sujetos de derechos, atendiendo así a su voluntad y preferencias.

Se ha logrado mantener la inmediatez en el contacto con los defendidos, esto es, contactándolo dentro de las 24 a 48 horas de comunicada su internación.

La función se encuentra orientada a garantizar el derecho a la salud del NNy/A; a recibir el tratamiento adecuado, la alternativa terapéutica más conveniente; a ser oído y acompañado antes, durante y luego del tratamiento (se escucha al NNy/A; se lo visita periódicamente y vela por las condiciones de internación); a ser informado acerca de sus derechos, de lo inherente a su salud y tratamiento; a tomar decisiones relacionadas a su atención y tratamiento, su derecho a la intimidad, vida privada y libertad de comunicación; se articulan acciones con la familia y otros organismos; y se peticiona judicial y extrajudicialmente a fin de resguardar su salud psicofísica. Ello se realiza con el apoyo de un equipo interdisciplinario (compuesto por un psiquiatra infante juvenil; dos psicólogos y una trabajadora social).

Si bien el equipo interdisciplinario interviene a demanda de los letrados, se dispuso su intervención en todos los casos que trataran de internaciones de niños pequeños menores de 10 años.

Muchas de las acciones llevadas a cabo por la Unidad tendientes a obtener recursos y facilitar la externación de sus defendidos son extrajudiciales. No solo se trata de llamados, oficios, visitas, entrevistas, sino que, en muchos casos, deben trasladarse a extraña jurisdicción para conseguir un recurso –sea a una municipalidad, hospital, ministerio, servicio de promoción local, región sanitaria, obras sociales, sindicatos o juzgado– o para contactarnos con la familia o referentes afectivos.

También la Unidad ha participado en varios encuentros a fin de coadyuvar a la difusión, implementación y cumplimiento de la Ley 26.657 (por ej., Hospital Infante Juvenil “Dra. Carolina Tobar García”, Hospital General de Agudos “José M. Ramos Mejía”, Hospital General de Agudos “J. A. Penna”, Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand”, Comunidad Terapéutica “Casa Puerto”, Cenareso; CDNNyA, entre otros); y para que se comprenda el alcance de la intervención. También se ha participado de varias capacitaciones, entre ellas, el curso “Internaciones por motivos de salud mental” en la DGN.

Se han realizado distintas gestiones a favor de sus asistidos, como tramitar DNI, certificado de Discapacidad –CUD– a 34 NNyA que se encontraban internados en el Hospital Infanto Juvenil Carolina Tobar García, a uno que se encontraba internado en el Hospital Elizalde y a otro que se encontraba internado en el Hospital Alvear; pensiones y afiliaciones a INCLUIR SALUD (ex PROFE) de sus defendidos.

Actuación de la Unidad con impacto favorable en la jurisprudencia

La Dra. Laura Folgar relató distintos casos que tuvieron acogida favorable para los intereses de sus asistidos/as en los tribunales ante los cuales intervino. A continuación, se describen algunos de ellos.

Medidas de prohibición de acercamiento por violencia institucional

Frente a una situación de malos tratos a un detenido por parte de personal de enfermería de un hospital, se ha obtenido que la jueza dicte de una medida cautelar de prohibición de acercamiento de las enfermeras a su asistido (“M., A. U. s/ Control de internación – Ley 26.657”, Juzgado N° 26).

Obtención de recursos, cobertura de prestaciones y servicios

En el marco de una acción de amparo promovida en favor de los jóvenes S., F. A. y S., B. I. D. contra el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud del GCBA, se ha logrado que la justicia nacional en lo civil haga lugar a la medida cautelar solicitada y, en consecuencia, ordene al Ministerio de Salud del GCBA que brinde a los jóvenes un dispositivo tipo hogar terapéutico –que, en la actualidad, es inexistente– que contemple un abordaje integral y especializado en razón de su edad, discapacidad psicosocial e historial, y se les brinde un tratamiento particularizado en virtud de sus características y necesidades, que cuente con tratamiento psicológico y psiquiátrico, espacio terapéutico familiar, abordaje ambulatorio interdisciplinario e integral de las adicciones y actividades socio - recreativas con el fin de favorecer su reinserción social (“S., F. A. y otro c/ Ministerio de Salud de la Nación y otro s/ amparo de salud”, Juzgados N° 86).

Asimismo, también se ha obtenido que el fuero contencioso administrativo y tributario de la CABA –que resultó competente para entender la presente acción– resolviera favorablemente, haciendo lugar a la acción de amparo y ordenando al GCBA y al Estado nacional garantizar la existencia de vacantes en establecimientos que brinden a los involucrados un tratamiento psicológico y psiquiátrico, y un abordaje integral y especializado que contemple sus características y necesidades (“Folgar, María Laura y otros c/ Ministerio de Salud de la Nación y otros s/ Amparo”, Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 16, Secretaría N° 31).

En otro caso, se ha obtenido del juzgado una resolución que requirió a la Comisión Nacional de Personas que imprima el carácter de pronto despacho al trámite relativo al otorgamiento de una pensión no contributiva en favor de su asistido y, por otra parte, que ordenó al Ministerio de Salud de la Nación que proceda a la afiliación precautoria e inmediata del joven (“M., R. S. s/ Evaluación art. 42 CCCN”, Juzgado N° 8).

Asimismo, se ha logrado que se otorgue a una defendida, mediante resolución judicial, una vacante en un Centro de Día con Hogar hasta que el trabajo terapéutico le permita regresar a su domicilio (“S., T. B. A. s/ Evaluación art. 42 CCCN”, Juzgado N° 25).

Medida cautelar de no innovar para que se reserve la vacante de los defendidos en los hogares convivenciales

Se ha advertido que muchas veces los NNyA que transitan una internación psiquiátrica y provienen de un hogar convivencial, una vez obtenido el alta médica, no pueden reingresar al hogar puesto que ya no cuentan con la vacante. Frente a ello, desde la Unidad se requirió –y se obtuvo– medida cautelar de no innovar y que se reserve la vacante (por ej. “A. A., D. M. s/ Evaluación art. 42 CCCN”, Juzgado N° 76).

Intimación bajo apercibimiento de multa

Dado los constantes incumplimientos por parte de los obligados –públicos y privados– a brindar recursos o asistencia a los/as defendidos/as, se ha logrado que los juzgados hagan lugar a los apercibimientos de multas requeridos por la Unidad; (por ej. en “Z., J. N s/ control de internación – Ley 26.657”, Juzgado N° 88 apercibimiento de una multa en de \$2.500 (pesos dos mil quinientos) por cada día de retardo; “F., M. s/evaluación art. 42 CCCN”, juzgado N° 86, multa de \$1.000 (pesos mil) por cada día de retardo; “R. G., M. M. s/ evaluación art. 42 CCCN”, juzgado N° 86, multa de \$1.000 (pesos mil) por cada día de retardo; “V., F. A. s/ evaluación art. 42 CCCN”, juzgado N° 81, multa de \$500 (pesos quinientos) diarios, etcétera.

Intervención a la justicia penal por el delito de desobediencia

Se ha alcanzado, mediante resolución judicial, que se dé intervención a la justicia penal a los fines de investigar la eventual configuración de conductas delictivas (art. 239 CP) por parte de instituciones que incumplen con la manda judicial de brindar las prestaciones solicitadas a favor de los/as asistidos/as (“Z, J. N s/ control de internación – Ley 26.657”, Juzgado N° 88).

Cambio de carácter de la internación

Frente al recurso de revocatoria interpuesto por esta Unidad contra una resolución que consideró voluntaria una internación de un menor de edad, el juzgado hizo lugar a lo solicitado por esta Unidad y revocó por contrario imperio el decisorio (“D. C. F. s/ Diligencias preparatorias”, Juzgado N° 77).

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de internación

En relación con las condiciones de internación de los NNyA, la Dra. Folgar observó las siguientes cuestiones:

- Destacó la falta de dispositivos públicos adecuados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el abordaje del consumo problemático de sustancias psicoactivas de NNyA. Actualmente, el tratamiento que ofrecen estos dispositivos no logra adherencia por parte de los NNyA. Se observa un circuito de ingresos-egresos de los NNyA a estos dispositivos (alternando muchos de ellos con situación de calle) acompañado, en general, de un profundo deterioro de la salud psicofísica de los menores de edad. Desde la Unidad, continuamos trabajando a fin de generar una modificación en los dispositivos y el abordaje.
- Con relación a las condiciones de internación de los NNyA, que se encuentra en el Hospital Infante Juvenil Carolina Tobar García, y con el objetivo de mejorarlas, desde la Unidad se está trabajando junto a la Comisión de Seguimiento del Tratamiento institucional de NNyA y participando de las reuniones con la el Director del Hospital Infante Juvenil “Dra. Carolina Tobar García”.
- Se observa un circuito de ingresos-egresos de los NNyA que se encuentran en el Hospital Infante Juvenil Carolina Tobar García a los Hogares Terapéuticos Nueva Pompeya y Avellaneda, ambos dependientes de la Dirección General de Salud Mental de CABA.
- Continúan las demoras, por parte del sistema de salud público y privado, en otorgar vacantes en dispositivos menos restrictivos que la internación cuando cesa la situación de riesgo cierto e inminente (hogares, centros educativos terapéuticos, centros de día, hospitales de día, entre otros), en gran parte debido la escueta oferta de estos recursos en función a la demanda.
- Inconvenientes para que se otorgue la prestación de acompañamiento terapéutico, tratamiento psicológico y psiquiátrico (con especialización infante-juvenil) en la zona de residencia, sobre todo en la provincia de Buenos Aires. A esto, se agrega que en el último tiempo ha habido una reducción del presupuesto por parte de la DG de Niñez respecto de los horarios autorizados a los acompañantes terapéuticos AT (actualmente, brindan 12 hs y ya no 24 hs).

En estos casos, desde la ULM se pide que se intime a las autoridades que son responsables de otorgar la prestación integral de salud a los NNy/A bajo diversos apercibimientos, a saber: aplicar una multa diaria de dinero a favor del NNyA; remitir las actuaciones a la justicia penal para que se investigue la posible comisión de un delito; poner en conocimiento el incumplimiento al Ministerio de Salud de la Nación y a la Superintendencia de Servicios de Salud, entre otros. Destacó que algunas de las sanciones económicas que oportunamente fueron fijadas por los juzgados se encontraban en proceso de ejecución.

- Persiste la falta de recursos humanos dentro de las instituciones: enfermeros, profesionales de la salud, actividades recreativas, terapias alternativas (talleres, musicoterapia, terapia ocupacional, profesores de educación física, terapistas familiares).

En estos casos, se pide judicialmente y, a la vez, mediante acciones extrajudiciales, que se tomen con urgencia las medidas pertinentes para que cese la irregularidad denunciada, y se informa la situación a las comisiones pertinentes de la DGN y al Órgano de Revisión.

Asimismo, cabe agregar que las clínicas privadas todavía carecen de servicio social, por lo cual la ULM debe articular muchas de las derivaciones y gestiones de tratamientos con obras sociales, familias de usuarios, etc.

- En las guardias de los hospitales (por ejemplo, Hospital Alvear, o Argerich) los NNyA comparten un mismo espacio con personas adultas. Asimismo, las guardias no cuentan con un equipo interdisciplinario de seguimiento, ni con condiciones habitacionales dignas y actividades recreativas. En estos casos, se solicita desde la Unidad las medidas de resguardo a la integridad psicofísica de los/as defendidos/as a la institución, logrando el pase a la sala de adolescentes o a pediatría. Asimismo, en las clínicas privadas (excepto en Santa Rosa) los NNyA también comparten la sala con personas mayores de edad.
- Se ha advertido la falta de articulación entre el sistema de salud y el sistema de educación. Ante dichas situaciones, la ULM pidió que se designen docentes domiciliarios, que se otorguen TP o que se reserven vacantes para que los NNyA no pierdan su escolaridad.
- Se mantienen los obstáculos por parte de los hospitales generales a internar personas menores de edad por salud mental. Muchas veces, se prolongan las internaciones en la guardia, no asignando una cama de una sala de internación. Esta situación trae consigo muchos inconvenientes dado que las personas alojadas en la guardia no tienen un equipo fijo de seguimiento, sino que cambian cada 24 hs, y, a su vez, las condiciones de alojamientos suelen ser muy deficitarias. En todos los casos, se ha instado y petitionado por el mejoramiento de las condiciones de internación en estos nosocomios, evitando la automática derivación que, de estilo, se da al Hospital Infanto Juvenil "Carolina Tobar García".

SECRETARÍA DE CONCURSOS

Mención Preliminar

En el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2017, la Secretaría de Concursos llevó a cabo la sustanciación no sólo de diversos concursos para la selección de ternas de candidatos para cubrir vacantes de magistrados/as, sino que también continuó con la tramitación de diversos exámenes para el ingreso de personal a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares”, convocados durante el año 2016, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación (Ley N° 26.861), reglamentada por la Res. DGN N° 1124/15. Asimismo, se convocó a concurso público de antecedentes para cubrir el cargo de Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD).

Consideraciones generales

Modificación del Reglamento de Concursos (Res. DGN N° 1244/17), a raíz de la experiencia recogida desde su entrada en vigencia

En virtud de la experiencia recogida en la sustanciación de los diferentes trámites concursales que se han desarrollado desde la entrada en vigencia del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (aprobado por Res. DGN N° 1146/15) –modificado por Res. DGN nros. 1870/15 y 142/16–, surgió la necesidad de efectuar modificaciones, a fin de dar mayor precisión y transparencia a los procedimientos, con herramientas que han demostrado ser útiles, en ese sentido, en su aplicación.

Entre otros aspectos, se destaca la unificación del organismo encargado de examinar la aptitud física y psicotécnica de los postulantes ternados, en cabeza del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación. También, se resalta el fortalecimiento del derecho de defensa de los postulantes que significará el poder contar con la transcripción de las exposiciones orales al momento de impugnar, eventualmente, sus calificaciones.

Por último, se introdujeron cambios menores con la intención de brindar mayor claridad a algunos aspectos del procedimiento.

Aprobación del Reglamento para la selección del funcionario a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. DGN N° 935/17)

A raíz de lo dispuesto en el punto II de la Res. DGN N° 401/17, devino pertinente la reglamentación del procedimiento para llevar a cabo la selección del/de la funcionario/a que se desempeñará como titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública, que fue aprobado por la referida Res. DGN N° 935/17.

Actividades de la Secretaría de Concursos desarrolladas en el marco de las reglamentaciones vigentes

La tarea desarrollada por esta Secretaría –en relación con la tramitación de los concursos y exámenes de ingreso a los diversos escalafones convocados– se encuentra pautada a través de los reglamentos correspondientes, sin perjuicio de lo cual se desarrollan otras tareas que surgen implícitas de ellos, que les dan soporte y que permiten una mejor organización de los procedimientos.

1º) Entre las tareas del personal de la Secretaría se encuentran las de inscribir a los/as postulantes de los diversos concursos, formar sus legajos de antecedentes con la documentación remitida y controlarla; remitir oficios y correos electrónicos para la difusión de los concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso; citar por correo electrónico, fax y/u oficio de estilo a los/as magistrados/as que, en virtud del sorteo realizado en Secretaría, son convocados/as a integrar el Jurado de Concurso (conforme la Res. DGN N° 1244/17); confeccionar los listados compuestos por los/as postulantes aprobados/as en los exámenes para el ingreso a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares” y ponerlos a disposición de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos con la individualización necesaria que permita proceder a la designación del/de la agente; brindar asesoramiento telefónico diario sobre concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso en trámite en esta Secretaría; dar respuesta a los requerimientos de los/as postulantes, y la remisión, a su pedido, de copias de exámenes; realizar las notificaciones de todos los actos de trámite y del resultado de las impugnaciones, de conformidad con los reglamentos aplicables. Además, en los términos del art. 59 del actual Reglamento de Concursos, el área elabora los proyectos de resolución de los pedidos de reconsideración e impugnaciones formuladas por los postulantes en los diversos trámites concursales. Asimismo, a partir de la última reforma realizada al Reglamento de Concursos, el personal de la Secretaría tiene a su cargo la transcripción correspondiente a la oposición oral de los concursos.

2º) Por otra parte, es función de esta oficina formar los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo, certificando y foliando las copias de los legajos, y gestionando los turnos ante el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial. Luego de la aprobación del concurso por parte de la Defensora General de la Nación, estos legajos –junto con copia de la totalidad de las actas labradas en el concurso– son enviados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para continuar con el trámite correspondiente. Con el fin de agilizar, simplificar y economizar este procedimiento, los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo se remiten mediante CD o DVD.

3º) Asimismo, constituye labor de esta Secretaría requerir a los/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD la remisión de copias de casos reales en condiciones de ser utilizados en las pruebas de oposición, sistematizarlos por materia y fuero, y llevar un registro de los expedientes utilizados en dichas pruebas.

4º) A fin de lograr la más amplia difusión de todas las convocatorias, la reglamentación aplicable y toda otra información de interés, la Secretaría de Concursos realiza dicha carga en el sector correspondiente del portal web del MPD. A su vez, en ciertas oportunidades realiza la remisión de determinados actos por correo electrónico a los/as postulantes. Por otra parte, se publican las ternas de candidatos elevadas por la Defensora General de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el portal web del Ministerio Público de la Defensa, precisamente en el sector dedicado a esta Secretaría.

5º) También forma parte de las tareas de la Secretaría la recepción vía correo electrónico de las impugnaciones presentadas en el marco de la tramitación de los respectivos exámenes de ingreso, así como también el requerimiento a los postulantes que se encuentren dentro de los veinte primeros lugares en el orden de mérito previo a la acreditación de antecedentes –resultante de los exámenes de ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico”– de la documentación declarada oportunamente, y su posterior organización.

Informe de gestión

Concursos Públicos de Magistrados, convocados o tramitados durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, conforme lo dispuesto por el Reglamento aprobado por la Res. DGN N° 1244/17.

- Concurso N° 105 – Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Provincia de San Juan: El 10/02/17 se hizo saber que mediante decreto del 8/02/17 se fijó como período para la sustanciación de la nueva prueba de oposición el comprendido entre los días 13 al 17 de marzo de 2017, ambos inclusive, en la CABA. El 16/03/17 se publicó el Dictamen del Jurado y el correspondiente Orden de Mérito. El 12/04/17 se publicó la Res. SCDGN N° 18/17 resolviendo las impugnaciones presentadas. El día 7/06/17 se aprobó el trámite del concurso (Res. DGN N° 833/17). Renunció a la terna el Dr. Ramayón. Por Res. DGN N° 1382/17 se archivó.
- Concurso N° 106 – Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal (Defensoría N° 3): El 11/11/16 se hizo saber que mediante decreto del 7/11/16 se

fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 20 y 24 de febrero de 2017, ambos inclusive, en la CABA. El 4/04/17 se publicó la Res. SCDGN N° 13/17 resolviendo las impugnaciones presentadas. El día 13/07/17 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) –Res. DGN N° 1080/17–.

- Concurso N° 107 – Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe: El 11/11/16 se hizo saber que mediante decreto del 7/11/16 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 13 y 17 de febrero de 2017, ambos inclusive, en la CABA. El 17/02/17 se publicó el Dictamen del Jurado y el correspondiente Orden de Mérito tras la realización de la prueba de oposición celebrada los días 14 y 15 de febrero de 2017, en la CABA. El 22/03/17 se publicó la Resolución de Impugnaciones. El día 7/06/17 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN (Res. DGN N° 835/17). Se designó al Dr. Sánchez por decreto PEN N° 919/17.
- Concurso N° 108 – Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Luis: El 25/11/16 se hizo saber que mediante decreto del 22/11/16 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 6 y 10 de marzo de 2017, ambos inclusive, en la CABA. El 09/03/17 se publicó el Dictamen del Jurado y el Acta de Reserva de Identidad tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 7 y 8 de marzo de 2017, ambos inclusive, en la CABA. El 13/07/17 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN (Res. DGN N° 1083/17). La Dra. Ibañez ya tuvo audiencia en el Senado.
- Concurso N° 109 – Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de Santa Fe: El 10/11/16 se publicó en el portal web que mediante decreto de fecha 9/11/16 se declaró formalmente constituido el jurado de concurso y se convocó a la reunión de éste, con el objeto de proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, para los días 9 y 10 de febrero de 2017. El 17/03/17 se hizo saber que mediante decreto del día de la fecha se fijó para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 24 y 28 de abril de 2017, ambos inclusive, en la CABA. El 27/04/17 se publicó el Dictamen del Jurado, el Acta de Reserva de Identidad y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 24 y 27 de abril de 2017, ambos inclusive, en la CABA. El 22/05/17 se publicaron la Resolución de Impugnaciones y el Orden de Mérito definitivo resultante. El día 13/04/17 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al PEN (Res. DGN. N° 1081/17). La terna quedó conformada por los Dres. Francisco Javier María Posse, Mauricio Gabriel Zambiazco y Julio Enrique Agnoli. Lista complementaria: Natalia Soledad Stornini.
- Concurso N° 110 – Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación: Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 6 y 17 de febrero de 2017, ambos inclusive. El 28/03/17 se publicó el Listado de Inscriptos y Excluidos. Mediante decreto de fecha 17/04/17 se declaró formalmente constituido el jurado de concurso y se convocó a la reunión de éste, con el objeto de proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, para los días 8, 9 y 10 de mayo de 2017. El 7/06/17 se hizo saber que mediante decreto del 5/06/17, en atención a la cantidad de inscriptos en el presente trámite, se autorizó el desdoblamiento de la etapa de oposición. Así, se fijó como fecha para celebrar la prueba escrita el día 27/06/17, en la CABA. El 3/07/17 se publicó el Dictamen de Corrección de la prueba de oposición escrita. El 1°/08/17 se publicó la Resolución de Impugnaciones contra el dictamen del jurado respecto de la oposición escrita. El 18/08/17 se hizo saber que mediante decreto del 14/08/17, se fijó como fecha para celebrar la prueba oral entre aquellos postulantes que superaron la prueba escrita (35 puntos o más) el período comprendido entre los días 27 y 29 de septiembre de 2017, en la CABA. El 25/10/17 se publicó el Dictamen del Jurado respecto de la oposición oral junto con el Orden de Mérito resultante. Mediante Res. DGN N° 2136/17 fue aprobado el trámite del concurso y se remitió al PEN con la terna conformada por los Dres. Nicolás Laino, Fernando Buján, Nicolas Javier Ossola. Lista complementaria: Federico Malato y Laura Isabel Ayala.
- Concurso N° 111 – Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, Provincia de Buenos Aires (Defensoría N° 2): se convocó mediante Res. DGN N° 93/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 20 de febrero y 10 de marzo de 2017, ambos inclusive. El 18/04/17 se publicó el Listado de Inscriptos y Excluidos. El 2/06/17 se publicó en el portal web que mediante decreto de fecha 30/05/17 se declaró formalmente constituido el jurado de concurso y se convocó a la reunión de éste, con el objeto de proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, para los días 14, 15 y 16 de junio de 2017. El 6/07/17 se publicó

la Res. SCDGN N° 22/17 resolviendo las reconsideraciones formuladas respecto de la Evaluación de Antecedentes. El 4/08/17 se hizo saber que mediante decreto del 31/07/17, en atención a la cantidad de inscriptos en el presente trámite, se autorizó el desdoblamiento de la etapa de oposición. Así, se fijó como fecha para celebrar la prueba escrita el día 10/10/17. El 17/10/17 se publicó el Dictamen de Corrección de la prueba de oposición escrita. El 10/11/17 se publicó la Resolución de Impugnaciones contra el dictamen del jurado respecto de la oposición escrita. Mediante decreto de fecha 31/07/17 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición oral el período comprendido entre los días 13 al 16 de marzo de 2018, en la CABA.

- Concurso N° 112 – Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, con competencia en materia Criminal y Correccional –No Habilitada–: se convocó mediante Res. DGN N° 93/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 20 de febrero y 10 de marzo de 2017, ambos inclusive. El 18/04/17 se publicó el Listado de Inscriptos y Excluidos. El 2/06/17 se publicó en el portal web que mediante decreto de fecha 30/05/17 se declaró formalmente constituido el jurado de concurso y se convocó a la reunión de éste, con el objeto de proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, para los días 14, 15 y 16 de junio de 2017. El 6/07/17 se publicó la Res. SCDGN N° 22/17 resolviendo las reconsideraciones formuladas respecto de la Evaluación de Antecedentes. El 4/08/17 se hizo saber que mediante decreto del 31/07/17, en atención a la cantidad de inscriptos en el presente trámite, se autorizó el desdoblamiento de la etapa de oposición. Así, se fijó como fecha para celebrar la prueba escrita el día 10/10/17, en la CABA. El 17/10/17 se publicó el Dictamen de Corrección de la prueba de oposición escrita. El 10/11/17 se publicó la Resolución de Impugnaciones contra el dictamen del jurado respecto de la oposición escrita. Mediante decreto de fecha 31/07/17 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición oral el período comprendido entre los días 13 al 16 de marzo de 2018, en la CABA.
- Concurso N° 113 – Defensor Público Oficial de Cámara ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz –no habilitada–: se convocó mediante Res. DGN N° 254/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 20 de marzo y 3 de abril de 2017, ambos inclusive. El 10 de mayo de 2017 se publicó el Listado de Inscriptos y Excluidos. El 21/06/17 se publicó en el portal web que mediante decreto de fecha 19/06/17 se declaró formalmente constituido el jurado de concurso y se convocó a la reunión de éste para la evaluación de antecedentes de los inscriptos, para el día 4/09/17. El 29/09/17 se hizo saber que mediante decreto del 27/09/17 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición entre los días 21 y 24 de noviembre de 2017, ambos inclusive, en la CABA. Se fijó nueva fecha para la oposición (en tanto en la primera se hicieron presentes sólo dos postulantes en condiciones de rendirla) para los días 16 al 20/04/18, ambos inclusive, en la CABA.
- Concurso N° 114 – Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy: se convocó mediante Res. DGN N° 254/17. Se fijó como período de inscripción del 20 de marzo al 3 de abril de 2017, ambos inclusive. El 10/05/17 se publicó el Listado de Inscriptos y Excluidos. El 13/06/17 se publicó en el portal web que mediante decreto del 12/06/17 se declaró formalmente constituido el jurado de concurso y se convocó a la reunión de éste para la evaluación de antecedentes de los inscriptos, para los días 3 y 4 de agosto de 2017. El 18/08/17 se publicó la Res. SCDGN N° 24/17 resolviendo las reconsideraciones formuladas respecto de la Evaluación de Antecedentes. El 6/09/17 se hizo saber que mediante decreto del 30/08/17 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición entre los días 6 y 9 de noviembre de 2017, ambos inclusive, en la CABA. El 9/11/17 se publicó el Dictamen del Jurado junto con el Orden de Mérito resultante, quedando notificados el 10/11/17. El 27/11/17 se publicó la Res. SCDGN N° 28/17 resolviendo las impugnaciones presentadas.
- Concurso N° 115 – Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (conf. Ley 27.308; Def. nros. 10, 13, 18) –3 cargos–: se convocó mediante Res. DGN N° 254/17. Se fijó como período de inscripción del 27 de marzo al 7 de abril de 2017, ambos inclusive, en la CABA. El 15/05/17 se publicó el Listado de Inscriptos y Excluidos. El 9/06/17 se publicó en el portal web que mediante decreto del mismo día se declaró formalmente constituido el jurado de concurso y se lo convocó a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, para los días 5, 6 y 7 de julio de 2017. El 18/08/17 se hizo saber que mediante decreto del 11/08/17, en atención a la cantidad de inscriptos en el presente trámite, se autorizó el desdoblamiento de la etapa de oposición. Así, se fijó como fecha para celebrar la prueba escrita el día 19/09/17, en la CABA.

El 25/09/17 se publicó el Dictamen de Corrección de la prueba de oposición escrita. El 17/10/17 se publicó la Resolución de Impugnaciones contra el dictamen del jurado respecto de la oposición escrita. El 14/12/17 se hizo saber que mediante decreto del 13/12/17, se fijó como fecha para celebrar la prueba oral entre aquellos postulantes que superaron la prueba escrita (20 puntos o más) el período comprendido entre los días 19 y 21 de marzo de 2018, en la CABA.

- Concurso N° 116 – Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Defensoría N° 3): se fijó como período de inscripción del 3 al 21 de abril de 2017, ambos inclusive. El 29/05/17 se publicó el Listado de Inscriptos y Excluidos. El 3/08/17 se hizo saber que mediante decreto del 13/07/17 se declaró formalmente constituido el jurado de concurso y se lo convocó para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, para los días 11 y 12 de septiembre de 2017. El 11/10/17 se hizo saber que mediante decreto del 4/10/17, en atención a la cantidad de inscriptos en el presente trámite, se autorizó el desdoblamiento de la etapa de oposición. Así, se fijó como fecha para celebrar la prueba escrita el día 19/12/17, en la CABA. El 21/12/17 se publicó el Dictamen de Corrección de la prueba de oposición escrita.
- Concurso N° 117 – Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, provincia de Entre Ríos: se convocó mediante Res. DGN N° 254/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 10 y 28 de abril de 2017, ambos inclusive. El 2/06/17 se publicó el Listado de Inscriptos y Excluidos. El 5/07/17 se publicó en el portal web que, mediante decreto del 4/07/17, se declaró formalmente constituido el jurado de concurso y se lo convocó a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, para los días 6 y 7 de septiembre de 2017. El 29/09/17 se hizo saber que mediante decreto del 27/09/17 se fijó como período para la realización de la prueba de oposición el comprendido entre el 27 de noviembre y 1° de diciembre de 2017, ambos inclusive, en la CABA. El 30/11/17 se publicó el Dictamen del Jurado junto con el Orden de Mérito resultante, quedando notificados el 1°/12/17. El 22 de diciembre de 2017 se publicó la Res. SCDGN N° 29/17 resolviendo las impugnaciones presentadas.
- Concurso N° 118 – Defensor Público Curador de la Defensoría General de la Nación –Defensoría Pública Curaduría N° 3–: se convocó mediante Res. DGN N° 526/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 2 y 15 de mayo de 2017, ambos inclusive. El 19/06/17 se publicó el Listado de Inscriptos y Excluidos. El 4/08/17 se hizo saber que mediante decreto del 3/08/17 se declaró formalmente constituido el jurado de concurso y se lo convocó a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, para los días 2, 3 y 4 de octubre de 2017. El 17/10/17 se publicó la Res. SCDGN N° 25/17 resolviendo las reconsideraciones formuladas respecto de la Evaluación de Antecedentes. El 17/10/17 se hizo saber que mediante decreto del 13/10/17 se fijó para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 11 y 15 de diciembre de 2017, ambos inclusive, en la CABA. El 20/12/17 se publicó el Dictamen del Jurado junto con el Orden de Mérito resultante.
- Concurso N° 119 – Defensor General Adjunto –tres (3) cargos– (Defensor Oficial ante la CSJN, conf. denom. L.O. ant.): se convocó mediante Res. DGN N° 1478/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 28 de agosto y 29 de septiembre de 2017 (conf. Res. DGN N° 1478/17), ambos inclusive. El 30/10/17 se publicó el Listado de Inscriptos y Excluidos. El 27/11/17 se hizo saber que mediante decreto del 22/11/17 se declaró formalmente constituido el jurado de concurso y se lo convocó a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, para los días 21, 22 y 23 de febrero de 2018.
- Concurso N° 120 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Buenos Aires; Concurso N° 121 – Defensor Público de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Concurso N° 122 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Catamarca; Concurso N° 123 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia del Chaco; Concurso N° 124 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia del Chubut; Concurso N° 125 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Córdoba; Concurso N° 126 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Corrientes; Concurso N° 127 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Entre Ríos; Concurso N° 128 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Formosa; Concurso N° 129 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Jujuy; Concurso N° 130 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de La Pampa; Concurso N° 131 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de La Rioja; Concurso N° 132 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Mendoza; Concurso N° 133 –

Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Misiones; Concurso N° 134 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia del Neuquén; Concurso N° 135 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Río Negro; Concurso N° 136 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Salta; Concurso N° 137 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de San Juan; Concurso N° 138 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de San Luis; Concurso N° 139 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santa Cruz; Concurso N° 140 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santa Fe; Concurso N° 141 Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santiago del Estero; Concurso N° 142 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Concurso N° 143 – Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Tucumán: se convocó mediante Res. DGN N° 1278/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 11 y 22 de septiembre de 2017, ambos inclusive. El 13 de octubre de 2017 se hizo saber que mediante decreto de ese día, la Defensora General de la Nación autorizó –en atención a la cantidad de formularios de inscripción recibidos en el marco de los concursos convocados para la cobertura de los cargos de Defensor Público de Víctima (Concursos nros. 120 a 143, MPD) la ampliación del plazo para emitir los listados de inscriptos/as y excluidos/as, fijándose como nuevo día el 13 de noviembre de 2017. Consecuentemente, y toda vez que los listados referidos se publican conjuntamente con el correspondiente al de los miembros titulares y suplentes del jurado de concurso (art. 22, primer párrafo, del reglamento aplicable), autorizó también la prórroga para la fecha del sorteo del jurado, fijándose como nuevo día el 8 de noviembre de 2017. El 14/11/17 se publicó el Listado de Inscriptos y Excluidos.

- Concurso N° 144 – Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: se convocó mediante Res. DGN N° 1722/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 1° y 27 de noviembre de 2017, ambos inclusive.
- Concurso N° 145 – Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 1: se convocó mediante Res. DGN N° 1722/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 1° y 27 de noviembre de 2017, ambos inclusive.
- Concurso N° 146 – Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, provincia homónima: se convocó mediante Res. DGN N° 1722/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 13 de noviembre y 11 de diciembre de 2017, ambos inclusive.
- Concurso N° 147 – Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis: se convocó mediante Res. DGN N° 1998/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 12 y 29 de diciembre de 2017, ambos inclusive.
- Concurso N° 148 – Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia homónima –Defensoría N° 1–: se convocó mediante Res. DGN N° 1998/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 12 y 29 de diciembre de 2017, ambos inclusive.
- Concurso N° 149 – Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima –Defensoría N° 2–: se convocó mediante Res. DGN N° 1998/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 12 y 29 de diciembre de 2017, ambos inclusive.
- Concurso N° 150 – Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima: se convocó mediante Res. DGN N° 1998/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 12 y 29 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Concurso N° 1 Oficina de Acceso a la Información Pública del MPD

- Concurso N° 1 – Oficina de Acceso a la Información Pública del MPD: se convocó mediante Res. DGN N° 1509/17. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 5 de septiembre y 6 de octubre de 2017. El 13 de noviembre de 2017 se publicó el Listado de Inscriptos y Excluidos. El 4/12/17 se declaró formalmente constituido el jurado de concurso y se lo convocó a realizar la evaluación de antecedentes de los inscriptos, para el día 19/12/17. El 28/12/17 se publicó la Res. SCDGN N° 30/17 resolviendo las impugnaciones presentadas y el Orden de Mérito resultante. El 29/12/17 se elevó la terna a la máxima autoridad del organismo.

Exámenes de ingreso a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares” con trámites que tuvieron lugar durante el año 2017

- Durante el año 2016, la Defensoría General de la Nación, a través de esta Secretaría de Concursos, convocó a los exámenes para el ingreso a los agrupamientos Técnico Jurídico, Técnico Administrativo y de Servicios Auxiliares en diversas jurisdicciones del país, quedando pendientes a su respecto, trámites que tuvieron lugar durante el curso del año 2017.
- Examen TJ N° 106: El 22/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 29/08/17.
- Examen TJ N° 108: El 2/02/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 24/02/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 9/03/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes. El 9/03/17 se requirió a los postulantes la acreditación de los antecedentes. El 2/06/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 22/05/17.
- Examen TJ N° 109: El 20/02/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la evaluación de antecedentes. El 23/03/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes, y se requirió a los postulantes la acreditación de los antecedentes. El 2/06/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 22/05/17.
- Examen TJ N° 119: El 07/02/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes. El día 7/02/17 se requirió a los postulantes dicha acreditación. El 9/06/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 8/06/17.
- Examen TJ N° 124: El 2/02/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación. El 29/08/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 25/08/17.
- Examen TJ N° 126: El 2/02/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 20/02/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación. El 5/09/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 21 Res. DGN 1124/15 al 29/08/17.
- Examen TJ N° 127: El 13/02/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación.
- Examen TJ N° 128: El 13/02/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación. El 5/09/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 21 Res. DGN 1124/15 al 28/08/17.
- Examen TJ N° 129: El 13/02/17 se publicó el Dictamen de corrección de los exámenes. El 8/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 16/03/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación. El 29/08/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 25/08/17.
- Examen TJ N° 130: El 13/02/17 se publicó el Dictamen de corrección de los exámenes. El 8/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 16/03/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación. El 29/08/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 25/08/17.
- Examen TJ N° 131: El 6/02/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la prueba escrita. El 10/02/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 24/02/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación. El 29/08/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 25/08/17.
- Examen TJ N° 132: El 10/02/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes Rectificatoria. El 24/02/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación. El 29/08/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 25/08/17.
- Examen TJ N° 133: El 13/02/17 se publicó el Dictamen de corrección de los exámenes. El 6/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 13/03/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación. El 29/08/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 25/08/17.

- Examen TJ N° 134: El 13/02/17 se publicó el Dictamen de corrección de los exámenes. El 6/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 13/03/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación.
- Examen TJ N° 135: El 14/02/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 22/02/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 22/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 3/04/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación.
- Examen TJ N° 136: El 14/02/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la prueba escrita. El 22/02/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 13/03/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación. El 5/09/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 29/08/17.
- Examen TJ N° 137: El 14/02/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la prueba escrita. El 22/02/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 13/03/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió a los postulantes dicha acreditación. El 29/08/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 25/08/17.
- Examen TJ N° 138: El 14/02/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la prueba escrita. El 22/02/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 13/03/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes. El día 13/03/17 se requirió la acreditación de los antecedentes. El 5/09/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 29/08/17.
- Examen TJ N° 139: El 13/02/17 se publicó el Dictamen de corrección de los exámenes. El 06/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la prueba escrita. El 13/03/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la evaluación de antecedentes. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió dicha acreditación. El 29/08/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 25/08/17.
- Examen TJ N° 140: El 13/02/17 se publicó el Dictamen de corrección de los exámenes. El 06/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la prueba escrita. El 13/03/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la evaluación de antecedentes. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió dicha acreditación. El 29/08/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 25/08/17.
- Examen TJ N° 141: El 13/02/17 se publicó el Dictamen de corrección de los exámenes. El 06/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la prueba escrita. El 13/03/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la evaluación de antecedentes. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió dicha acreditación.
- Examen TJ N° 142: El 22/02/17 se publicó el Dictamen de corrección de los exámenes. El 13/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la prueba escrita. El 22/03/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 21/04/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la evaluación de antecedentes. El 2/05/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió dicha acreditación.
- Examen TJ N° 143: El 20/02/17 se publicó el Dictamen de corrección de los exámenes. El 13/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la prueba escrita. El 22/03/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 21/04/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la evaluación de antecedentes. El 2/05/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió dicha acreditación. El 5/09/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 23/08/17.
- Examen TJ N° 144: El 20/02/17 se publicó el Dictamen de corrección de los exámenes. El 13/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la prueba escrita. El 22/03/17 se publicó la Evaluación de Antecedentes. El 21/04/17 se publicó la resolución de impugnaciones contra la evaluación de antecedentes. El 2/05/17 se publicó el Orden de Mérito previo a la acreditación de antecedentes y se requirió dicha acreditación. El 5/09/17 se publicó el Orden de Mérito conf. art. 21 Res. DGN 1124/15 al 23/08/17.

31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito Definitivo.

- Examen TA N° 98: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito Definitivo.
- Examen TA N° 99: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito Definitivo.
- Examen TA N° 100: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito Definitivo.
- Examen TA N° 101: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito Definitivo.
- Examen TA N° 102: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito Definitivo.
- Examen TA N° 103: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación. El 31/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones. El 12/04/17 se publicó el Orden de Mérito Definitivo.
- Examen SA N° 29: El 21/03/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 31 de marzo se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito RIO GRANDE conf. Art. 44° Res 1124/15 y el Orden de Mérito USHUAIA conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 30: El 5/05/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 18/05/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 31: El 5/05/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 18/05/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 32: El 5/05/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 18/05/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 33: El 5/08/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 17/05/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 53: El 21/06/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 5/07/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 54: El 21/06/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 5/07/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 55: El 21/06/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 5/07/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 56: El 21/06/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 5/07/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 62: El 17/04/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 5/05/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 65: El 17/04/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 5/05/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el

Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.

- Examen SA N° 66: El 17/04/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 5/05/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 67: El 3/07/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 12/07/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 68: El 3/07/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 12/07/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 69: El 3/07/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 12/07/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 70: El 3/07/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 12/07/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 71: El 3/07/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 12/07/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 75: El 26/05/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 8/06/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 76: El 26/05/17 se publicó el decreto convocando a entrevista personal. El 8/06/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales. El 15/12/17 se publicó el Orden de Mérito conf. Art. 44° Res 1124/15.
- Examen SA N° 77: El 10/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 78: El 10/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 81: El 10/05/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación. El 9/03/17 se publicó la resolución de impugnaciones.
- Examen SA N° 82: El 10/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 83: El 10/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 87: El 10/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 88: El 10/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 89: El 10/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 90: El 23/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación. El 26/10/17 se publicó el decreto convocando a la entrevista personal. El 21/11/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales
- Examen SA N° 91: El 23/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación. El 26/10/17 se publicó el decreto convocando a la entrevista personal. El 21/11/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales.
- Examen SA N° 92: El 23/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación. El 26/10/17 se publicó el decreto convocando a la entrevista personal. El 21/11/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales.
- Examen SA N° 93: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 94: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación. El 31/03/17 se publicó el decreto convocando a la entrevista personal. El 10/04/17 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas personales.
- Examen SA N° 95: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 96: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 97: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 98: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.

- Examen SA N° 99: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 100: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.
- Examen SA N° 101: El 24/02/17 se publicó el Dictamen del Comité Permanente de Evaluación.

Vacantes producidas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017

Se originaron las siguientes vacantes en cargos de magistrados producidas por designación en nuevos cargos, renunciaciones, traslados, otorgamiento de beneficios jubilatorios y fallecimiento respecto de los siguientes titulares de dependencias:

- Decreto PEN N° 41/17 (BO 16.01.17): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Perla Irene MARTÍNEZ, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Def. N° 3), a partir del 1°/03/17.
- Decreto PEN N° 62/17 (BO 25.01/17): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. María Leonor NARVÁEZ, al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Def. N° 18), a partir del 1°/03/17.
- Decreto PEN N° 72/17 (BO 31/01/17): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos FERRARI, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, provincia de Entre Ríos, a partir del 1°/03/17.
- Decreto PEN N° 109/17 (BO 15/02/17): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Jorge Luis FALCO, al cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Def. N° 3), a partir del 1°/01/17.
- Decreto PEN N° 272/17 (BO 20/04/17): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Alberto José MARTÍNEZ, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a partir del 29/12/16.
- Decreto PEN N° 378/17 (BO 31/05/17): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Nicolás TOSELLI, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires (Def. N° 1), a partir del 25/04/17.
- Decreto PEN N° 379/17 (BO 31/05/17): se aceptó la renuncia presentada por Carmen María de la VEGA, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, provincia de Buenos Aires, a partir del 1°/06/17.
- Decreto PEN N° 830/17 (BO 18/10/17): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Eduardo ARRIETA, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia de Córdoba (Def. N° 2), a partir del 14/10/17.
- Decreto PEN N° 958/17 (BO 27/01/17): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Enrique María COMELLAS, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Def. N° 3), a partir del 5/10/17.
- Decreto PEN N° 989/17 (BO 4/12/17): se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Juan Ignacio PEREZ CURCI, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia de Mendoza (Def. N° 1), a partir del 11/10/17).
- Decreto PEN N° 1027/17 (BO 13/12/17): se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Silvia Estela IONNA, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Def. N° 12), a partir del 1°/01/18.
- Res. DGN N° 2049/17 del 1/12/17: se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Antonio TITTO al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (DPO N° 22), a partir del 1°/01/18. Se dispuso el cese en funciones del Magistrado a partir del 1°/01/18.

Juramentos de magistrados del Ministerio Público de la Defensa

Durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, se recibió juramento de ley al cargo de Defensor Público Oficial, en virtud de las designaciones y traslados efectuados, a los siguientes Magistrados:

- El Dr. Enrique María COMELLAS fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 1, mediante Decreto PEN N° 772/2017, (BO 29/09/17), habiéndosele recibido juramento de ley el día 5/10/17.
- El Dr. Gustavo Ariel FERNÁNDEZ fue designado Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3, mediante Decreto PEN N° 990/17, habiéndosele recibido juramento de ley el día 7/12/17.
- El Dr. David Andrés CHASSAGNADE fue designado Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, mediante Decreto PEN N° 562/17, habiéndosele recibido juramento de ley el día 4/08/17.
- El Dr. Guillermo Miguel GARONE fue designado Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, mediante Decreto PEN N° 552/17, habiéndosele recibido juramento de ley el día 4/08/17.
- El Dr. José Gabriel BONGIOVANNI SERVERA fue designado Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, mediante Decreto PEN N° 551/17, habiéndosele recibido juramento de ley el día 16/08/17.
- La Dra. María Luz FELIPE fue designada Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba, mediante Decreto PEN N° 910/17, habiéndosele recibido juramento de ley el día 15/11/17.
- La Dra. Lara Cristina LEGUIZAMON fue designada Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes, mediante Decreto PEN N° 554/17, habiéndosele recibido juramento de ley el día 7/08/17.
- La Dra. Rosana Leonor MARINI fue designada Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes, mediante Decreto PEN N° 553/17, habiéndosele recibido juramento de ley el día 7/12/17.
- El Dr. Pablo REPETTO fue designado Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia N° 2 de Neuquén, mediante Decreto PEN N° 905/17, habiéndosele recibido juramento de ley el día 1°/12/17.
- La Dra. Julieta ELIZALDE fue designada Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, mediante Decreto PEN N° 1121/13, habiéndosele recibido juramento de ley el día 30/11/17.
- El Dr. Mauricio Gabriel ZAMBIAZZO fue designado Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, provincia de Entre Ríos, mediante Decreto PEN N° 757/17, habiéndosele recibido juramento de ley el día 7/12/17.
- El Dr. Nicolás RAMAYÓN fue designado Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, mediante Decreto PEN N° 568/17, habiéndosele recibido juramento de ley el día 4/08/17.
- El Dr. Fernando Adrián SANCHEZ fue designado Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, mediante Decreto PEN N° 919/17, habiéndosele recibido juramento de ley el día 21/11/17.
- El Dr. César Augusto BALAGUER fue designado Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, mediante Decreto 2557/14, habiéndosele recibido juramento de ley el día 23/02/17.
- La Dra. Martha Cecilia BONAMUSA fue designada Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, mediante Decreto 1039/15, habiéndosele recibido juramento de ley el día 28/04/17.
- La Dra. Gabriela Alejandra MACEDA fue trasladada para ejercer como Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, mediante Res. DGN N° 1180/17, habiéndosele recibido juramento de ley el día 7/08/17.

Acuerdos en el Senado

- El 29/03/17 se solicitó el acuerdo correspondiente a la Dra. Silvina Andrea Costa (Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe).

- El 29/03/17 se solicitó el acuerdo correspondiente a la Dra. Lara Cristina Leguizamón (Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Corrientes, Provincia de Corrientes, Def. N° 1).
- El 3/05/17 se solicitó el acuerdo correspondiente a la Dra. Victoria Sánchez Soulie (Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Azul, provincia de Buenos Aires, defensoría con asiento en Tandil).
- El 3/05/17 se solicitó el acuerdo correspondiente a la Dra. Rosana Leonor Marini (Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes).
- El 3/05/17 se solicitó el acuerdo correspondiente al Dr. José Gabriel Bongiovanni Servera (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).
- El 3/05/17 se solicitó el acuerdo correspondiente al Dr. Juan Pablo Lega (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires).
- El 3/05/17 se solicitó el acuerdo correspondiente al Dr. Nicolás Ramayón (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe).
- El 3/05/17 se solicitó el acuerdo correspondiente al Dr. David Andrés Chassagnade (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Rawson, provincia del Chubut).
- El 3/05/17 se solicitó el acuerdo correspondiente al Dr. Guillermo Miguel Garone (Defensor Público Oficial ante el juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).
- El 3/05/17 se solicitó el acuerdo correspondiente al Dr. José Carlos Benítez (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones).
- El 23/08/17 se solicitó el acuerdo correspondiente al Dr. Enrique María Comellas (Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Def. N° 1).
- El 23/08/17 se solicitó el acuerdo correspondiente al Dr. Mauricio Gabriel Zambiazco (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, Entre Ríos).
- El 20/09/17 se solicitó el acuerdo correspondiente a la Dra. María Luz Felipe (Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, Córdoba).
- El 20/09/17 se solicitó el acuerdo correspondiente al Dr. Pablo Repetto (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, Def. N° 2).
- El 20/09/17 se solicitó el acuerdo correspondiente al Dr. Fernando Adrián Sánchez (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, provincia de Santa Fe).
- El 25/10/17 se solicitó el acuerdo correspondiente al Dr. Gerardo Balog (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, La Pampa).
- El 25/10/17 se solicitó el acuerdo correspondiente al Dr. Gustavo Ariel Fernández (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Def. N° 3)

Concursos finalizados, cuyas vacantes todavía no han sido cubiertas

- Concurso N° 2 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza): integración nueva terna conf. Res. DGN N° 1475/16, la que quedó compuesta por los Dres. Jorge Omar Miranda, María Verónica Romano y Nila Graciela Bresca.
- Concurso N° 46 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz): integración de terna conf. Res. DGN N° 701/12, la que quedó compuesta por los Dres. Leonardo Germán Brond, Roberto Eduardo Flores y Leticia Iris Diez. Lista complementaria: Gabriel Gonzalo Rey. El PEN solicitó acuerdo para la Dra. Diez (Mensaje 134/17).
- Concurso N° 69 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy): integración de terna conf. Res. DGN N° 1725/14, la que quedó compuesta por los Dres. Ariel Martín Hernández (renunció), Laura Isabel Ayala (renunció) y Matías Federico Gutiérrez Perea. Lista complementaria: Victoria Sánchez Soulie y María Cecilia Mc Intosh.
- Concurso N° 74 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Tartagal, provincia de Salta: terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 834/17, la que quedó compuesta por los

Dres. Roberto Eduardo Flores, Héctor Eduardo Sabelli y María Esther Pinos. El PEN solicitó acuerdo para el Dr. Sabelli (Mensaje 120/17).

- Concurso N° 75 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal N° 2 de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero –no habilitada–): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 527/15, la que quedó compuesta por los Dres. Mauricio Gabriel Zambiazzo, Manuel Eduardo Bonnin y Mariana Cisneros Billaud. Lista complementaria: Gerardo Balog (renunció).
- Concurso N° 76 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe –no habilitada–): designada la Dra. Silvina Andrea Costa (Dec. PEN N° 560/17).
- Concurso N° 79 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de General Pico, provincia de La Pampa): designado el Dr. Gerardo Balog (Dec. PEN N° 1023/17).
- Concurso N° 90 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires –no habilitada–): designado el Dr. Pablo Juan Lega (Dec. PEN N° 576/17).
- Concurso N° 91 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones –no habilitada–): designado el Dr. José Carlos Benítez (Dec. PEN N° 561/17).
- Concurso N° 93 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires –no habilitada–): designada la Dra. Victoria Sánchez Soulie (Dec. PEN N° 583/17).
- Concurso N° 96 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos –no habilitada–: terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 1155/16, la que quedó compuesta por los Dres. Iván Javier Gueler, Sebastián Luciano Velo y Alberto Sandhagen. Lista complementaria: María Esther Pinos.
- Concurso N° 98 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario (Def. N° 2): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 1474/16, la que quedó compuesta por los Dres. Nicolás Ramayón, Fabio Hernán Procajlo y Andrés Ricardo Pennisi. Lista complementaria: Germán Luis Artola. El PEN solicitó acuerdo para el Dr. Procajlo (Mensaje 145/17).
- Concurso N° 99 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario –Defensoría N° 2–): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 1079/17, la que quedó compuesta por los Dres. Ricardo Gastón Morillo, Mariana Barbitta y Marcos Roque González. Lista complementaria: Verónica Alejandra Castillo.
- Concurso N° 100 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal N° 3 de Clorinda, provincia de Formosa): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 1381/17, la que quedó compuesta por los Dres. Agustina María Campero y Mariana Barbitta. Lista complementaria: Gabriela Inés de la Paz Quiñones Allende.
- Concurso N° 102 (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Defensorías nros 3, 10 y 16) (3 cargos)): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 183/17, la que quedó compuesta por los Dres. Gustavo Ariel Fernández, Fernando Buján, Nicolás Laino, Hernán José Santo Orihuela y Pablo Amalio Zalazar. El Dr. Fernández fue designado para la Def. N° 3 (Dec. PEN N° 990/17).
- Concurso N° 104 (Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 573/17, la que quedó compuesta por los Dres. Nicolás Ramayón, Pedro Pugliese y Esteban José Chervin.
- Concurso N° 106 (Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Def. N° 3): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 1080/17, la que quedó compuesta por Fernando Buján, Juan Antonio Tobías y Fernando Luis Ovalle. Lista complementaria: Sergio Rubén Steizel. El Dr. Tobías ya tuvo audiencia en el Senado.
- Concurso N° 108 (Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis): Terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 1083/17, la que quedó compuesta por Eduardo Aníbal Aguayo, Claudia Soledad Ibañez y Alidia Natalia Bazan. La Dra. Ibañez ya tuvo audiencia en el Senado.
- Concurso N° 109 (Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe): Terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN N° 1081/17, la que quedó compuesta por Francisco Javier María Posse, Mauricio Gabriel Zambiazzo y Julio Enrique Enzo Agnoli. Lista complementaria: Natalia Soledad Stornini.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

La Dirección General de Auditoría y Control de Gestión se encuentra a cargo de la Dra. Patricia Schuvaks.

A continuación, se exponen las principales actividades que desarrolló la citada dependencia desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, incluyendo la apreciación general de la labor planificada y ejecutada, como así también aquella pendiente de ejecutar durante el año.

Descripción general

Como todos los años, en enero de 2017 se elaboró y elevó a consideración y aprobación de la Defensora General el Plan Anual de Auditoría para dicho año. En la formulación del Plan se han incluido los proyectos que surgen de la atribución otorgada explícitamente por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (N° 27.149) a la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión, con relación a la facultad de ejercer el control de gestión de la institución, como así también proyectos de cumplimiento rutinario, tales como actividades de cierre de ejercicio y control de los procedimientos previstos para las contrataciones del organismo.

Asimismo, se incorporaron aquellas atribuciones conferidas por la reglamentación interna de la Defensoría General de la Nación (DGN), entre ellas, la que establece el control previo a la aprobación de modificaciones presupuestarias (Res. DGN N° 897/05); y la recepción, registro y conservación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (Res. N° 620/14).

Las actividades de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión se enmarcan dentro de los principios enunciados en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y la normativa emanada de la Sindicatura General de la Nación. Respecto de esta última, se destaca que, si bien no resulta vinculante para esta Dirección General, se tienen en consideración las pautas técnicas previstas por ese organismo de control, en el marco de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Res. SIGEN N° 152/02 (y sus modificaciones), para el cumplimiento de sus funciones.

También, y conforme a la Res. DGN N° 1626/17, la máxima autoridad le ha encomendado a esta Dirección General la realización de una auditoría de corte, en oportunidad de producirse el cambio de titularidad a raíz de una vacancia en una defensoría pública del Ministerio Público de la Defensa.

Por último, en virtud de lo resuelto por la Auditoría General de la Nación (AGN) mediante Res. AGN N° 278/16 del 17 de noviembre de 2016, se eximió a la Defensoría General de la Nación de cumplir con el envío de la información requerida por la Circular N° 3/93, motivo por el cual esta Auditoría y Control de Gestión no ha realizado los controles y verificaciones previstos en la Actividad N° 6 del Plan de Auditoría para el 2017.

A continuación, se describen las principales actividades llevadas a cabo por las Unidades de la Auditoría.

I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE

Tiene como responsabilidad primaria verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización del Ministerio Público de la Defensa (MPD), privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

Informes

Informes presentados

- Un Informe Final sobre Compras por Fondo Rotatorio, realizado en cumplimiento de la Actividad N° 1 del Plan de Auditoría para el Ejercicio Fiscal 2016, destinado a evaluar los procedimientos de gestión, liquidación y pago de la adquisición de bienes y servicios por Fondo Rotatorio, correspondientes a las operaciones realizadas en el transcurso del año 2015. Asimismo, se efectuó el seguimiento de las recomendaciones formuladas por esta Auditoría y Control de Gestión en informes previos.
- Un Informe Final sobre Contrataciones, con el objeto de evaluar la eficacia de los controles y el cumplimiento de la normativa aplicable con relación a la etapa del proceso de contratación comprendida entre la solicitud de los usuarios hasta la emisión de las respectivas Órdenes de Compra, correspondientes a las contrataciones (de bienes y servicios, y alquileres) que tramitaron bajo el régimen especial aprobado por la Res. DGN N° 1144/2015 para la implementación de la Ley 27.150, denominado “Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la implementación de la Ley N° 27.150”, en cumplimiento de la Actividad N° 8 del Plan Anual 2016.
- Un Informe Final sobre la evaluación del funcionamiento del sistema de patrimonio y la adecuada registración de los bienes, con el objeto de verificar la consistencia de los registros obrantes en el Sistema de Patrimonio y Suministros, mediante el cotejo de los bienes existentes en diferentes dependencias de la DGN, conforme la Res. DGN N° 1081/13, y en cumplimiento de la Actividad N° 9 del Plan Anual correspondiente al año 2016.
- Un Informe Final sobre Liquidación de Haberes, elaborado en cumplimiento de la Actividad N° 10 del Plan Anual 2016 y dirigido a verificar la liquidación y pago de haberes realizados a los agentes del organismo, comprobando el cálculo de los conceptos involucrados y la documentación respaldatoria, interviniente en dicha liquidación. Asimismo, el informe evalúa la eficacia de los controles, los procedimientos y el cumplimiento de la normativa vigente con relación al circuito de liquidación de haberes del personal de planta permanente y temporaria de la DGN.
- Un Informe Preliminar con relación a las Compras por Fondo Rotatorio y pagos por Legítimo Abono, con el objeto de evaluar los procedimientos de gestión, liquidación y pago de la adquisición de bienes y servicios correspondientes a las operaciones realizadas en el transcurso de 2016, y en cumplimiento de la Actividad N° 1 del Plan Anual 2017.
- Un Informe Final sobre el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016, donde se expone el resultado de las labores de control efectuadas con motivo del cierre de ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, dispuesto por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación (CGN), mediante Res. N° 259/16 SECH-MH y Disposición N° 71/10 CGN. El análisis consistió en la verificación de la conformación del Fondo Rotatorio a la citada fecha y de la información expuesta en los Cuadros de Cierre de Ejercicio presentados ante la CGN, conforme lo dispuesto por la Actividad N° 5 del Plan Anual para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Un Informe Final sobre Cierre Intermedio de Ejercicio al 30/06/2017, en cumplimiento de lo dispuesto por la Actividad N° 5 del Plan Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, en el que se exhibe el resultado de las labores de control efectuadas con motivo del cierre intermedio de ejercicio, dispuesto por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación mediante Disposición N° 7/2017. Las tareas consistieron en el análisis de la conformación del Fondo Rotatorio a la citada fecha y la verificación de la información expuesta en el Cuadro 1A de Cierre de Ejercicio Intermedio presentado ante la CGN.
- Un Informe Final realizado en el ámbito del Departamento de Patrimonio, en cumplimiento de la Actividad N° 8.a. del Plan Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, con el objeto de realizar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas en el Informe Final N° 2/17 y verificar el cumplimiento de la Res. DGN N° 1081/13 que aprobó el Régimen de Bienes Patrimoniales del MPD relativo al procedimiento de las bajas de bienes.
- Un Informe Preliminar sobre el procedimiento de bajas de bienes patrimoniales del MPD, conforme lo expuesto en la Actividad N° 8.b. del Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por la máxima autoridad, en el que se expone los resultados de las pruebas de auditoría efectuadas a fin de verificar el procedimiento de bajas de bienes patrimoniales de las dependencias.

Auditorías en ejecución

- **Manuales de procedimientos aprobados:** Se encuentran en proceso las tareas de campo a fin de relevar los procedimientos llevados a cabo por los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto aprobados en la normativa vigente (Res. AG N° 864/2014 y 1022/2014), en cumplimiento de la Actividad N° 2 del Plan Anual 2017.
- **Contrataciones:** Conforme a la Actividad N° 7 del Plan Anual para el Ejercicio 2017, se está llevando a cabo la selección de la muestra de expedientes con el objeto de evaluar la eficacia y la eficiencia de la gestión de compras de bienes y servicios, y alquileres, verificando el cumplimiento de la normativa vigente correspondiente a Licitaciones Públicas y Privadas.
- **Costo de funcionamiento de defensorías:** En cumplimiento de la Actividad N° 11 del Plan Anual 2017, se están llevando a cabo las tareas de análisis de la muestra seleccionada, con relación a la aplicación de procedimientos de verificación que permitan determinar y evaluar el costo que insume en términos de recursos presupuestarios el funcionamiento de las dependencias.

Dictámenes elaborados

- Un dictamen con el objeto de evaluar el cumplimiento del Régimen de Honorarios Regulados a favor del MPD (aprobado por Res. DGN N° 1672/11 y su instructivo), para detectar aquellos ingresos que corresponden a la percepción de honorarios regulados judicialmente, correspondientes a la actuación de los defensores públicos oficiales y coadyuvantes.
- Cinco dictámenes de modificaciones presupuestarias en las que se intervino en forma previa a la emisión de los actos resolutorios propuestos por la Oficina de Administración General y Financiera, mediante los cuales se aprobaron las modificaciones o compensaciones de crédito y/o cuota presupuestaria.
- Se intervino en 3 expedientes correspondientes a prevenciones sumariales con el objeto de determinar la configuración o no de una situación de perjuicio fiscal para el organismo, y velar por el adecuado cumplimiento del procedimiento administrativo previsto por la normativa vigente. Asimismo, se verificaron los procesos de control interno aplicados y se realizaron recomendaciones necesarias para garantizar su mejora.
- Dos dictámenes donde se expone el resultado del análisis de la ejecución presupuestaria de los créditos asignados al MPD para el Ejercicio Fiscal 2016, como así también al cierre del 3° Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017, en cumplimiento de la Actividad N° 4 del Plan Anual de Auditoría.
- Un dictamen en el que se analiza la modificación al “Reglamento de Viáticos, Gastos de Traslado y Pasajes de la Defensoría General de la Nación”, propuesto por la Oficina de Administración General y Financiera, tramitada en el expediente DGN N° 1014/10. Como resultado de ello, se dictó la Res. DGN N° 728/2017, que aprobó el “Reglamento para la gestión de viáticos, gastos de traslado y pasajes de la Defensoría General de la Nación”.
- Se emitieron 2 dictámenes con relación a los proyectos de manuales de procedimiento, para la adquisición y contratación de bienes y servicios por la modalidad de fondo rotatorio, y para el Departamento de Patrimonio y Suministros. La revisión sobre los proyectos de manuales estuvo orientada a realizar una evaluación que permitiera asegurar razonablemente la presencia de ciertos objetivos del sistema de control interno, tales como la confiabilidad y oportunidad de la información y el cumplimiento de las normas emanadas de la máxima autoridad; además de promover la eficacia y eficiencia operativa.
- Un dictamen del Memorándum de Entendimiento para el Financiamiento de Proyectos, cuya finalidad consiste en proporcionar apoyo para el financiamiento del proyecto denominado “Mejorando la Administración de Justicia en casos de tráfico de personas para explotación sexual”, esta Auditoría y Control de Gestión no encontró óbice para la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que la Oficina de Administración General y Financiera se comprometió a tomar los recaudos necesarios a los fines de que los adelantos desembolsados puedan ser debidamente reembolsados por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. No obstante, oportunamente se procederá a verificar el cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento, por lo que se solicitará a la Oficina de Administración General y Financiera la información necesaria.
- Un dictamen con relación al Arqueo de Fondos sorpresivo realizado el 17 de noviembre de 2017, en el ámbito del Departamento de Tesorería de la Oficina de Administración General y Financiera, en

el marco de la Actividad N° 5 del Plan Anual 2017, donde se expone el resultado de las labores de control realizadas, a fin de efectuar la comprobación del saldo de dinero en efectivo, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 11 de la Defensoría General de la Nación.

Emisión de certificaciones

Se efectuaron las certificaciones de información relacionada al Cierre de Ejercicio Anual, conforme lo establecido por la Contaduría General de la Nación, con el objeto de verificar la concordancia entre las afirmaciones objeto de la certificación y sus respectivos registros contables y/o soporte documental.

Arqueos

Se ejecutaron 2 arqueos programados en el ámbito del Departamento de Tesorería y de aquellas áreas de la DGN que tienen asignadas cajas chicas. Asimismo, en los meses de mayo y noviembre se llevaron a cabo 2 arqueos sorpresivos, únicamente en el Departamento de Tesorería.

II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN

Tiene como responsabilidad primaria realizar un balance periódico de las debilidades y fortalezas que se presentan en la gestión de las áreas sustantivas y de apoyo; como así también evaluar la implementación de los sistemas de gestión.

Informes

Informes presentados

- Un Informe sobre la “Gestión de Incidentes”, cuyo objeto fue analizar las medidas y procedimientos adoptados en los casos que se produzca una interrupción en el servicio, herramientas, aplicaciones y sistemas, en cumplimiento de la Actividad N° 16 del Plan Anual de Auditoría para el Ejercicio Fiscal 2016. Las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito del Departamento de Informática.
- Un Informe Final realizado en el ámbito del Departamento de Informática, constatando la implementación de las recomendaciones formuladas por esta dirección en informes y dictámenes realizados en el 2014 y 2015.
- Un Informe Final referido al procedimiento para las designaciones y promociones del personal de la DGN en los agrupamientos técnico jurídico, técnico administrativo y servicios auxiliares, en el que se analizó el procedimiento administrativo y el cumplimiento de la normativa aplicable, desde el requerimiento del titular de la dependencia, hasta la emisión del acto resolutorio que designa o promueve al personal de este MPD, en cumplimiento de la Actividad N° 12 del Plan Anual para el Ejercicio 2017.
- Un Informe Final sobre la seguridad física de los centros de procesamiento de datos (Data Center), en cumplimiento de la Actividad N° 17 del Plan Anual correspondiente al año 2017, cuyo objetivo fue la verificación de los espacios destinados a almacenar el equipamiento informático de los Centros de procesamiento de datos para asegurar la integridad física, ubicados en los edificios sitios en Av. Callao 970 y San José 333 (equipamiento primario), y los de San José 374/80 y Av. Leandro N. Alem 676/684 (equipamiento secundario).
- Un Informe sobre la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba, con el objeto de verificar la existencia de fondos asignados, bienes patrimoniales y documentación/expedientes/causas, cantidad de asistidos y detenidos, entre otros, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, tales como recuentos de valores y corte de documentación, en cumplimiento de lo dispuesto por Res. DGN N° 1626/17.
- Diecisiete Informes Estadísticos sobre el trabajo realizado por la totalidad de las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados móviles durante el año 2016, que fueron elaborados en base a la información cargada por las defensorías en el Sistema DefensaPública.net, e incluyen información relativa a la producción y carga de trabajo de las dependencias, los motivos de intervención y delitos asociados, la situación de detención, los modos de finalización, los recursos interpuestos y las audiencias convocadas, entre otras. Su distribución fue realizada vía correo electrónico a los

responsables de las DPO y ULM, así como a las autoridades del organismo. Posteriormente, fueron publicados en la intranet del MPD.

- Dos Informes de Seguimiento Estadístico de la Implementación del Procedimiento de Flagrancia, orientados a evaluar, al interior del organismo, la implementación del procedimiento establecido por la Ley 27.272 con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las unidades de actuación para supuestos de flagrancia. Estos complementan la información relevada y publicada por la Unidad de Asistencia para la Reforma Procesal Penal, perteneciente a la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación.
- Nueve Informes *Customizados* que incluyen datos procesados con base en la carga realizada por las DPO y ULM en el Sistema DefensaPública.net. Se elaboran en base a solicitudes específicas de las áreas administrativas, programas, comisiones y defensorías públicas oficiales. Para ello, se trabaja a partir de la desnormalización de bases de datos para el análisis de gestión. Durante 2017, se realizaron informes a solicitud de la Secretaría General de Política Institucional; la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia; la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes; la Secretaría General de Coordinación; la Secretaría Especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica del Sistema Penal; la Coordinación del Equipo Interdisciplinario de la Unidad de Letrados Móviles Art. 22 ; la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión en Salud Mental; la Comisión sobre Temáticas de Género y el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).
- Veintitrés Informes Estadísticos para la XX Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa, que reflejan el trabajo realizado durante el primer semestre de 2017 por las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados móviles de todos los fueros e instancias del país. Fueron elaborados con base en la información cargada por las defensorías en el Sistema DefensaPública.net, incluyen información relativa a la producción y carga de trabajo de las DPO y ULM; a los delitos asociados o motivos de intervención de las defensorías; a la situación de detención o internación de los asistidos; audiencias convocadas; recursos tramitados y modos de finalización, entre otras. Fueron distribuidos entre las DPO y ULM así como entre las autoridades del organismo a través del envío de un *link* con el enlace de acceso a su ubicación en la intranet del MPD.
- Diecinueve Informes Estadísticos para el Informe Anual del MPD 2017, que resumen en cuadros los indicadores básicos correspondientes al trabajo realizado entre el 1° de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017 por las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados móviles, agrupadas según fueros, instancias y jurisdicciones. Fueron elaborados con base en la información cargada por las defensorías en el Sistema DefensaPública.net e incluyen información relativa a la producción y carga de trabajo de las DPO y ULM; a los delitos asociados o motivos de intervención de las defensorías; a la situación de detención o internación de los asistidos; audiencias convocadas; recursos tramitados y modos de finalización registrados durante el período.

Auditorías en ejecución

- **Base de Datos del MPD:** En el marco de la Actividad N° 17 del Plan Anual 2017, se encuentra bajo análisis la información y la documentación solicitada al Departamento de Informática respecto de las Bases de Datos del MPD.

Asistencia técnica

Comisiones y programas: con el objetivo de optimizar la carga, sistematización de información y la elaboración de informes, se llevaron a cabo las tareas de asistencia técnica a las comisiones y programas que se detallan a continuación:

- Programa contra la Violencia Institucional: asesoramiento y asistencia en la confección de gráficos y tablas.
- Comisión de Seguimiento y Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes: revisión y adecuación de bases de carga y elaboración de gráficos.
- Comisión sobre Temáticas de Género: revisión de bases de carga; revisión de informes estadísticos mensuales del área.

Procesamiento de base de datos

Durante 2017, la Unidad de Control de Gestión incorporó a sus actividades el procesamiento de dos nuevas bases de datos que se suman a la de DefensaPública.net. La primera de estas contiene la información

relativa a las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales presentadas por magistrados, funcionarios y empleados del MPD, en el marco de la Ley de Ética Pública. La segunda contiene la información de la Dirección General de Patrimonio y Suministros del organismo.

Desarrollo de indicadores de gestión y glosario

En línea con las misiones y funciones de la UCG, se avanzó en el relevamiento de información y en la operatividad de indicadores relativos a la cantidad de dependencias del Organismo y su relación con la cantidad de población de sus jurisdicciones de asiento. Esta información, sumada a la relevada en las restantes dimensiones de análisis, conformará la línea de base para la posterior evaluación del cumplimiento de objetivos y metas de calidad del servicio.

- Especificaciones técnicas y glosario: se elaboró un documento que fue distribuido a la totalidad de las DPO y ULM y publicado en la intranet del MPD. Su objetivo es facilitar la interpretación de los datos que integran los informes estadísticos y garantizar una lectura consistente de ellos. El documento incluye especificaciones técnicas referidas a los criterios de medición utilizados, y un glosario con las definiciones de los indicadores relevados en cada uno de los módulos temáticos en los que se dividen los informes elaborados por la Unidad de Control de Gestión.

III. UNIDAD DECLARACIONES JURADAS

Tiene como responsabilidad primaria la recepción, registro, control, conservación, custodia y archivo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales que deben presentar los magistrados, funcionarios y empleados del MPD en el marco de la Ley de Ética Pública.

En el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2017, se recibieron un total de 1682 Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, conformadas por actualizaciones anuales, altas y bajas de los agentes obligados, según el siguiente detalle:

Tipo de DDJJ	Anexo Público	Anexo Reservado	TOTAL
ANUAL	769	769	1538
ALTA	40	40	80
BAJA	32	32	64
TOTAL	841	841	1682

Para cumplir con los plazos previstos en la normativa vigente, se remitieron reiterados recordatorios mediante correo electrónico y se enviaron 25 intimaciones dirigidas a sujetos que no cumplieron con su obligación en término. Asimismo, el 23 de noviembre de 2017 se publicó el listado de Sujetos Obligados Cumplidores en la página web del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo a lo estipulado en el “Régimen de Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales”, aprobado por Res. DGN N° 620/2014.

Además de las tareas informadas, se llevaron a cabo las siguientes actividades desde la Dirección.

Auditorías por cambio de titularidad

En virtud de la Res. DGN N° 1626/17, y ante el cese en funciones de los defensores públicos, Dres. Marcelo Eduardo Arrieta (DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2 de la ciudad de Córdoba), Juan Ignacio Perez Curci (DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la ciudad de Mendoza) y Belisario Arévalo (DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Formosa), se llevaron a cabo auditorías en cada una de las dependencias detalladas, entre el 29 de octubre y el 6 de diciembre de 2017.

Los principales procedimientos de las auditorías estuvieron vinculados con el arqueo de fondos, el recuento físico de los bienes patrimoniales, la verificación de la cantidad de asistidos, cantidad de detenidos y cantidad de causas judiciales en las que intervienen a la fecha del corte, como así también el cierre de libros.

Otras Intervenciones

- **MESICIC:** El 23 de enero de 2017, la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de

la Oficina Anticorrupción (OA), con relación al Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), en el marco de la Quinta Ronda de Análisis, remitió copia del proyecto de informe preliminar, elaborado por la Secretaría Técnica de la OEA y observaciones de Brasil, como integrante del Subgrupo de Análisis, a los fines de realizar las observaciones que estimasen corresponder.

En virtud de ello, esta Dirección General de Auditoría y Control de Gestión solicitó a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación que remitiesen las observaciones que pudiesen surgir del análisis de las recomendaciones formuladas por los miembros del citado Comité. Una vez recopiladas todas las respuestas, esta Dirección General remitió a la Sra. Subdirectora de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA la respuesta al referido Proyecto Preliminar en función de las consideraciones realizadas sobre las observaciones y recomendaciones efectuadas.

Al respecto, cabe mencionar que este organismo fue el mejor conceptualizado entre los organismos del Sector Judicial y de la Administración Pública.

- **“Despapelización”:** A fin de avanzar sobre el plan de “despapelización” del Ministerio Público de la Defensa, esta Dirección General ha impulsado un proyecto de resolución para establecer los plazos de conservación, guarda y destrucción de documentación de la DGN, así como también la implementación de la firma digital en el organismo para los funcionarios a cargo de las áreas organizativas y quienes los subroguen o reemplacen, en miras a garantizar una gestión más eficiente tendiente al ahorro de los recursos aplicados y la reducción de los tiempos de gestión.
- **Sistema de Gestión “DefensaPública.net”:** Se intervino y se efectuaron recomendaciones sobre cuatro proyectos de resolución relacionados con la implementación de los módulos “*Habeas Corpus*”, “Registro Centro de Acceso a la Justicia” y “Pedidos de Comisiones”, para el Programa sobre Diversidad Cultural.

ASESORÍA JURÍDICA

La Asesoría Jurídica ha sido creada en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa para actuar en la órbita de la sede central, bajo la dirección y dependencia de la Defensora General de la Nación.

Por Res. DGN N° 115/07, se designó al Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica en su carácter de servicio jurídico permanente, siendo una de las áreas que coadyuvan a la Defensoría General de la Nación para el cumplimiento de sus tareas, en las funciones vinculadas con el gobierno, administración y control de legalidad del financiamiento.

A continuación se presenta el informe anual de gestión del año 2018, elaborado por el Dr. Geijo.

Funciones y competencias

La Asesoría Jurídica es la encargada cumplir y ejercer una serie de funciones, a través de cuatro esferas delimitadas de actuación, a saber:

- Emisión de dictámenes y proyectos de actos administrativos en expedientes de contrataciones y convenios, como así también en aquellos de empleo público donde es requerida su intervención y en los sumarios administrativos.
- Colaboración y proyección de reglamentos del Ministerio Público de la Defensa en las materias aludidas en el punto que precede.
- Actuación judicial y extrajudicial.
- Honorarios.

En los sucesivos acápite se efectuará una descripción de las tareas desplegadas en cada una de las áreas mencionadas precedentemente.

Dictámenes y proyectos de actos administrativos

Misión

Entender y emitir dictamen jurídico en los siguientes aspectos relacionados con el régimen legal y la gestión de la Defensoría General de la Nación. Tal atribución consiste en:

- Dictaminar con carácter consultivo no vinculante, en los asuntos de tramitación interna respecto de los cuales se solicite su intervención por parte de la autoridad competente.
- Efectuar los informes de contenido jurídico que le sean requeridos.
- Intervenir ante el requerimiento del Defensor General de la Nación, y los funcionarios con rango no inferior a director general.
- Expedirse en torno a los proyectos de reglamentos internos y todo otro instrumento jurídico que le encomiende la Defensora General de la Nación, y propiciar su dictado o modificación cuando fundamentalmente lo considere necesario para el mejor funcionamiento de la institución.
- Plasmar su opinión jurídica en forma previa al dictado de todo acto administrativo que pudiera afectar derechos o intereses legítimos.
- Tomar la intervención de su competencia, en su carácter de servicio jurídico permanente, en las oportunidades previstas reglamentariamente y en los recursos administrativos que se interpongan contra los actos emanados de este Ministerio Público.

En el marco de sus funciones y competencias, se presenta la tarea que realizó el área a lo largo del año 2017.

Cabe destacar, en primer término, que para el mejor desenvolvimiento de las funciones que le han sido encomendadas, se ha estructurado una mesa de entradas de la dependencia, donde se ha centralizado el control de ingreso de los expedientes que son remitidos a su conocimiento. Del 1° de enero al 29 de diciembre de 2017 se han registrado un total de 1092 ingresos.

Esta área también evacúa las consultas que se le formularon mediante comunicación telefónica y por correo electrónico. Se encargó de coordinar las tareas, mantener actualizada la base de datos interna y la agenda de trabajo.

A fin de ejercer un mayor control de los expedientes u otra documentación que ingresa, además de utilizar el sistema integral de entradas y salidas (SIES), se registraron en fichas individuales contenidas en un libro donde se les asignó un número AJ, para su seguimiento.

Dictámenes

Los dictámenes jurídicos que emite se dividen, básicamente, en tres áreas temáticas de abordaje: contrataciones, cuestiones de empleo público y sumarios administrativos.

Contrataciones

En particular, este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

- **Análisis del procedimiento.** En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que lo rigen. Además, se formulan las observaciones que estima pertinentes y, de ese modo, coadyuva a la optimización de la gestión administrativa.
- **Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista.** En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este Ministerio Público de la Defensa pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más conveniente. Una vez efectuado el análisis aludido en el punto anterior, se elabora el proyecto de acto administrativo, el que será firmado por el órgano competente.
- **Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes.** En esta instancia se analiza la documentación acompañada por los oferentes, a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan, en caso de ser necesario, las observaciones pertinentes.
- **Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación.** En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.
- **Incumplimientos contractuales.** Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y, por consiguiente, se dictamina respecto de las sanciones que correspondería aplicar. También proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.
- **Interposición de recursos administrativos.** En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, esta Asesoría Jurídica controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos. Analizada la cuestión formal, se aboca al análisis de la afectación de los derechos invocada por los particulares, a la luz de las disposiciones que rigen el procedimiento de selección o, en su caso, el contrato administrativo perfeccionado. Finalmente, proyecta el acto administrativo que estima que corresponde a efectos de someterlo a consideración de la máxima autoridad de este Ministerio.
- **Reclamos administrativos.** Tal como fue indicado con relación a los recursos administrativos que interponen los co-contratistas de este Ministerio Público de la Defensa (MPD), la Asesoría Jurídica tiene la

función de analizar los requerimientos que se formulen a través de los reclamos administrativos, circunstancia que exige la emisión de un dictamen jurídico y la proyección del respectivo acto administrativo.

Cuestiones de empleo público

La Asesoría Jurídica dictamina, a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal del MPD y sobre toda materia cuya opinión jurídica resulte significativa, en tal sentido realiza una descripción meramente enunciativa: equiparación de haberes; bonificación por título; reconocimiento de antigüedad; sanciones; asignaciones familiares; haberes adeudados; subrogancias; licencias; autorizaciones; vacaciones; pasantías; honorarios de peritos; prácticas pre-profesionales; recursos de reconsideración; declaraciones juradas de bienes; reescalafonamientos; y calificaciones.

Sumarios administrativos

En estos casos, la función del órgano de asesoramiento jurídico radica en emitir la opinión jurídica que corresponda de acuerdo al estado procedimental alcanzado cuando se solicitó su intervención.

En consecuencia, emite su opinión en los recursos que presenten aquéllos cuya conducta o actos son objeto de investigación, formulando las estimaciones que considera pertinentes. Asimismo, interviene con carácter previo a la emisión del acto administrativo que dispone la aplicación de una sanción, como así también, en aquellos en los que se resolverá una cuestión planteada por intermedio de un recurso.

Otras cuestiones

Además de las materias expuestas, la Asesoría Jurídica se expide sobre otras cuestiones adicionales, a saber: modificación de créditos presupuestarios; concursos; gastos de traslado; impuestos; intimaciones para acogerse al beneficio de la jubilación; gastos de funcionamiento; información pública; cartas documento; convenios con otros organismos; viáticos; y fondo rotatorio.

Gestión anual

Hasta el día 29 de diciembre de 2017, se elaboraron 1056 dictámenes jurídicos, cuyas copias son archivadas en el ámbito interno y ordenadas numéricamente en forma cronológica. Este sistema de archivo es anual.

Por otra parte, se da respuesta a cartas documentos y se confeccionan y presentan diversos escritos en causas judiciales en las que la Defensoría General de la Nación (DGN) tiene un interés legítimo, realizando el seguimiento y actuando en ellas como parte.

Actuación judicial y extrajudicial

Misión

Entender en todos los juicios en que la DGN sea parte, actuando como organismo en calidad de actor o demandado. Asimismo, representar al MPD en las cuestiones de índole administrativa.

Funciones

- Ejerce la representación judicial y, en el caso de que corresponda, el patrocinio legal de la DGN en el ámbito judicial cuando ésta sea actor y/o demandado, o en todo proceso en el que la DGN deba intervenir como institución. Tal función estará a cargo de los letrados dependientes del servicio jurídico permanente de este MPD.
- Realiza todo trámite o gestión pertinente, derivado del cumplimiento de las funciones asignadas como representante judicial, patrocinante legal o representante extrajudicial. Centraliza la recepción de los requerimientos de información remitidos por los órganos judiciales y otros organismos competentes en la materia, con facultades para solicitar la intervención de otras dependencias de la DGN, a fin de dar cumplimiento con los requerimientos judiciales y/o institucionales en función de las características de la información requerida.
- Realiza el seguimiento de los requerimientos de información de órganos judiciales derivados a otras dependencias para cumplir con los plazos establecidos, y elabora la respuesta final.

- Administra el sistema informativo sobre el estado de los juicios en los que la Defensoría General de la Nación es parte, conforme las funciones mencionadas precedentemente.
- Interviene en procedimientos administrativos donde se encuentra involucrada la actividad de este MPD, en la medida en que ello sea requerido por la autoridad competente.

Actividad desarrollada en el marco de los procesos judiciales

El Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica por Res. DGN N° 150/06, y los Dres. Gustavo Maximiliano Nebozenko y Liliana Zalaya, por Res. DGN N° 941/14, fueron designados para ejercer la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en que el Ministerio Público de la Defensa sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

A diciembre de 2017, el área realizó el seguimiento de 26 causas en trámite judicial, en las que este Ministerio Público de la Defensa es parte, realizando consecuentemente su seguimiento. De estas causas, 22 estaban radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 4 en el interior del país.

El objeto de dichos procesos consiste en: diferencias salariales; nulidad de actos administrativos resolutivos; reclamos de subrogancia; actualización salarial; daños y perjuicios; impugnaciones a concursos públicos de antecedentes y oposición; reescalafonamiento; y ejecuciones fiscales.

En tal sentido, se realizaron las siguientes presentaciones: contestaciones de demanda; alegatos; contestación de medida cautelar; informe del artículo 8 de la Ley 16.986; apelaciones con memorial; contestaciones de expresiones de agravios; contestación de recurso extraordinario federal.

Sobre el particular se destaca que se ha obtenido una sentencia a favor de la Defensoría General de la Nación (firme).

A fin de poder efectuar el seguimiento de los juicios, se realiza su procuración y consulta los días martes y viernes –en principio– durante todo el año, salvo feria judicial. Asimismo, se realizan todas las diligencias probatorias dispuestas.

También se consultan periódicamente aquellos juicios que se encuentran a resolver en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Honorarios

Misión

Actuar como oficina de contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que se regulan a los magistrados del MPD, en función de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 27.149 y de lo dispuesto por el artículo II de la Res. 1672/2011.

Funciones

- Recibir los oficios que remitan los magistrados informando que se han regulado honorarios en su favor.
- Recibir los oficios que remitan los defensores públicos oficiales informando el depósito de sumas dinerarias en la cuenta oficial de la Defensoría General de la Nación.
- Recibir los certificados previstos en el art. 70 de la Ley 27.149, remitidos por los defensores públicos, correspondientes a honorarios regulados en causas penales elevando los certificados a la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Coordinar las acciones tendientes a que la Administración Federal de Ingresos Públicos y la DGN examinen en conjunto las alternativas procesales que estimen más convenientes para llevar adelante las ejecuciones de los honorarios regulados en causas penales.
- Ejecutar los honorarios regulados en causas no penales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Analizar y tramitar las excepciones de pago por razones de vulnerabilidad.
- Evacuar las consultas sobre la materia.

Actividad desarrollada

En virtud de lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional y los artículos 35, incs. f, g y s, y 70 de la Ley 27.149, la percepción y modalidades de la administración de recursos provenientes de honorarios devengados a causa del ejercicio de las funciones ministeriales, es resorte exclusivo de la Defensoría General de la Nación.

En tal sentido, el artículo 70 de la Ley 27.149 señala que todo condenado en causa penal que sea asistido por un defensor público oficial, en caso de contar con medios suficientes, deberá solventar los honorarios correspondientes a la actuación de la defensa conforme a la ley de aranceles.

Asimismo, el artículo 70 de la citada ley establece que en caso de incumplimiento en el pago de los mencionados honorarios, luego de diez días de notificada la regulación respectiva, el tribunal emitirá un certificado de deuda que será remitido para su ejecución al organismo encargado de ejecutar la tasa de justicia.

De esta manera, se desprende del artículo citado que aquellos importes, junto con los honorarios regulados en las causas no penales, se incorporarán a los fondos propios del MPD.

Cabe destacar que la ejecución de honorarios impagos –regulados judicialmente a favor del MPD– debe realizarse en forma coordinada y consensuada con la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante AFIP), en virtud del acuerdo celebrado entre ambos organismos (cfr. Res. DGN N° 1245/06).

Así, se instrumentó un sistema en el cual se remitían los certificados de deuda a la AFIP, quien comenzó a iniciar las ejecuciones de honorarios regulados a favor del MPD en todo el país.

Ahora bien, luego de varios años en los cuales se encontró en funcionamiento la ejecución de los honorarios por parte de la AFIP, se comunicó a este Ministerio que todas las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal habían confirmado la declaración de incompetencia formulada por los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, disponiendo, en consecuencia, que correspondía proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 6°, inciso 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Es decir, que las ejecuciones debían iniciarse ante el Tribunal interviniente en el proceso principal y no como ejecuciones fiscales.

En atención a ello, los juicios de ejecución de honorarios (regulados en las causas no penales) debieron iniciarse como incidentes ante el Tribunal interviniente en el proceso principal, y no como ejecuciones fiscales.

En este marco, el 15 de abril de 2011, la AFIP remitió un oficio a este Ministerio informando que “por imperativo legal, la obligación de perseguir el cobro de los honorarios regulados a los Defensores Oficiales, recaía en cabeza de la AFIP, circunscribiéndose la misma exclusivamente a los que se habían generado en causas penales” (conforme Dictamen DALA N° 1410/10).

Así, con posterioridad a ello, se dictó la Res. DGN N° 1672/11, mediante la cual se estableció un nuevo Régimen de Honorarios regulados a favor de este Organismo.

A fin de determinar la manera en que la AFIP procedería a ejecutar los certificados de deuda emitidos en causas penales, y a efectos de coordinar la labor respecto de aquellos juicios que se encontraban tramitando en los demás fueros, desde esta Asesoría Jurídica se inició un expediente administrativo ante el mencionado Organismo.

Como consecuencia de ello, en fecha 14 de junio de 2013, el Administrador Federal de Ingresos Públicos dictó la Disposición N° 288/13, a través de la cual determinó que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos dependiente de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, sería la encargada de llevar adelante la ejecución de las obligaciones que surgían de los artículos 63 y 74 de la Ley 24.946 (actual artículo 70 de la Ley 27.149) en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, autorizando asimismo a diferentes órganos del Organismo a efectos de coordinar en el ámbito interno, la forma en que se llevarán a cabo las correspondientes ejecuciones.

Con el dictado de la referida Disposición ha culminado una etapa de tratativas entabladas entre la Asesoría Jurídica –en representación de la Defensoría General de la Nación– y la AFIP, cuyo resultado se traduce en la adopción de mecanismos concretos que permiten encauzar las correspondientes ejecuciones de honorarios, contribuyendo, por ello, a un mejor desempeño en la labor de este Ministerio Público.

Desde otra óptica, cabe poner de resalto que se ha dado cabal cumplimiento al mandato impuesto mediante el artículo 70 de la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa, ya que la eficiente ejecución de los honorarios regulados a favor de este Organismo garantiza la conformación de los fondos propios del MPD.

Asesoramiento jurídico en materia de honorarios

Se han evacuado consultas efectuadas por los magistrados respecto a la pertinencia o no de la solicitud de honorarios; otorgamiento de planes de pago; intimación al pago; transferencias bancarias; valoración de la situación socio-ambiental de los obligados al pago; solicitud de regulación en causas por multas; etc., adquiriendo un rol de asesor jurídico.

Juicios de ejecución de honorarios en trámite

A diciembre de 2017 se encontraban en trámite 9 juicios de ejecución de honorarios, iniciados y tramitados por esta Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto por la Res. DGN N° 1672/11.

Gestiones extrajudiciales

Como consecuencia de las gestiones administrativas tendientes al cobro, durante el año 2017, se cobraron los honorarios regulados en una causa en las que fueron regulados a favor de este MPD.

Asimismo, se acordaron 4 planes de cuotas que se encontraban en ejecución por la suma total de pesos trescientos catorce mil (\$ 314.000,00).

Por último, se realizó una excepción al pago de honorarios en el marco de una causa judicial no penal, por razones de vulnerabilidad.

Implementación de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública

Como consecuencia del dictado de la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley 27.275, se creó la Comisión de Implementación de la ley, en el ámbito de la Asesoría Jurídica (Res. DGN N° 1656/2016), la cual desarrolló tareas de capacitación y asesoramiento, como así también, de proyección de actos administrativos tendientes a la creación de la Agencia de Acceso a la Información Pública de la DGN (Art. 28, Ley 27.275).

La Comisión mencionada estableció diversos canales de comunicación con representantes del Poder Ejecutivo nacional –especialmente con la Dirección de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana–, del Ministerio Público Fiscal, Consejo de la Magistratura y del Congreso de la Nación, con el fin de analizar y armonizar los puntos centrales de la nueva norma, en pos de una implementación uniforme de la ley, sin perder de vista –por ello– las particularidades de este Ministerio Público de la Defensa, en especial la autonomía reconocida por el art. 120 de la Constitución Nacional.

En dicho marco, la Asesoría Jurídica elaboró el proyecto de acto administrativo mediante el cual se dispone la creación de la Oficina de Acceso a la Información Pública en el ámbito de este MPD, y se establecieron los parámetros para la designación de su titular. La creación de dicha oficina fue aprobada mediante Res. DGN N° 401/2017.

Con posterioridad, este órgano de asesoramiento jurídico intervino en el proyecto de Reglamento para la selección del funcionario a cargo de la oficina de Acceso a la Información Pública en el ámbito del MPD, el cual fue aprobado mediante Res. DGN N° 935/2017.

SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La Subdirección de Comunicación Institucional, a cargo de la Lic. Mariana Reggi, tiene la responsabilidad de implementar y diseñar estrategias de comunicación de acuerdo con los objetivos generales del Ministerio Público de la Defensa (MPD) para contribuir con el fortalecimiento institucional del organismo.

En 2017, esta área desarrolló una campaña institucional integral sobre la imagen del organismo con el objetivo de comunicar y difundir las funciones del MPD; y de las distintas áreas, programas y comisiones, que se desempeñan en su órbita. A continuación, se expondrán las acciones principales durante el período.

Publicaciones institucionales

Realizó la corrección de estilo y ortotipográfica de libros, artículos y documentos oficiales del MPD; y diagramó y editó el material para su posterior impresión o publicación digital.

Entre los libros en los que se trabajó, se pueden nombrar:

El *Informe sobre estado de situación de NNyA privados de su medio familiar a febrero de 2017*, de la Comisión de NNyA; el libro *Muertes en contexto de encierro bajo la custodia del servicio penitenciario federal: salud, justicia y violencia del sistema penal*, del Programa contra la Violencia Institucional; el libro *Trabajo y reintegración social*, de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, junto con el Servicio Habitacional y de Acción Social (SEHAS) y la Comisión Nacional de Microcréditos (CONAMI).

Por otra parte, respecto del libro *Derechos de las Personas con Discapacidad*, la Subdirección trabajó en la edición y diagramación de la publicación realizada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

También desarrolló integralmente folletos y otros materiales informativos sobre la institución, y colaboró en la redacción y en el diseño de cuadernillos para otras áreas, por ejemplo, *Información básica del proceso penal juvenil en la justicia nacional* para la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; y el folleto institucional del MPD.

En 2016, el personal del área se capacitó para impulsar la implementación del formato e-Book en las publicaciones que genera el MPD. Gracias a ello, en 2017 la mayoría de las publicaciones se realizaron en ese formato, lo que trae aparejado un doble beneficio: por un lado, el ahorro de recursos para la institución; y por otro lado, el cuidado del medio ambiente.

Publicaciones sobre Programas, Comisiones y Equipos de Trabajo de la DGN

Durante 2017, la Subdirección actualizó y rediseñó el *Libro de programas y comisiones* y la *Guía de recursos de la Defensoría General de la Nación*, elaboradas en el año 2014 por esta área. Ambas publicaciones presentan información sobre los programas, comisiones y equipos de trabajo de la Defensoría General de la Nación. Por medio de ellas, se pretende dar una respuesta eficaz a las necesidades de los diversos sectores de la población ofreciendo información sobre las distintas herramientas que la institución, de forma exclusiva o junto con otras entidades, brinda a la comunidad. Así, este material se pone al servicio de la sociedad como un instrumento más para avanzar en la efectivización de derechos vulnerados.

Octavo año del Boletín de la Defensa Pública Argentina

Asimismo, durante el 2017, continuó con la tarea de redacción, edición y difusión del “Boletín de la Defensa Pública Argentina”, con el fin de generar un espacio de comunicación e intercambio para proporcionar información sobre la labor del MPD. En total, se publicaron 5 ediciones de este boletín.

Informe Anual del Ministerio Público de la Defensa 2016

Para la publicación del Informe Anual del Ministerio Público de la Defensa 2016, que la Defensora General de la Nación presentó en 2017 conforme las previsiones del art. 7° de la Ley 27.149, la Subdirección se encargó de su corrección de estilo y ortotipográfica, así como de la diagramación y edición del material para su publicación digital e impresa.

Para la confección del Informe Anual del período 2017 y de los años subsiguientes, la Subdirección de Comunicación Institucional elaboró un “Manual de Estilo” a fin de unificar criterios de redacción.

Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

La edición N° 12 de la Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, correspondiente al año 2017, reflexiona sobre la necesidad de un acceso a la justicia que trascienda la temática penal y que conciba a los conflictos jurídicos en todas sus formas y con todos sus matices. Este número refuerza la riqueza de las miradas comparadas y reafirma el potencial de las redes internacionales para el fortalecimiento de un ideal.

Este año, se incluyó una imagen de la obra del artista Benito Quinquela Martín en la portada de la publicación y en los separadores internos. Para ello, la Subdirección gestionó la autorización de utilización de la obra, junto con la Fundación Benito Quinquela Martín, por la Difusión de su Obra Pictórica y la Ayuda Social.

Asimismo, trabajó en el diseño y diagramación integral del material para su posterior publicación en formato E-Book y en PDF, en la página web del organismo: <http://www.mpd.gov.ar/index.php/publicaciones/revista-del-ministerio-publico-de-la-defensa>.

Redes sociales: Facebook y Twitter

Desde junio de 2016, hasta agosto de 2017, esta oficina incorporó temporalmente las competencias asignadas a la Dirección General de Prensa y Difusión. En dicho período, la Subdirección desarrolló e implementó perfiles propios del MPD en Facebook y en Twitter, y llevó a cabo la gestión de los contenidos publicados a través de esos medios. Actualmente, ambas cuentas continúan funcionando a cargo del Área de Prensa y Difusión.

Campaña por el Día Internacional de la Mujer

El 8 de marzo, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el Ministerio Público de la Defensa realizó una campaña de difusión de los derechos de la mujer.

En este marco, se distribuyeron folletos e imanes en distintos puntos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para informar acerca de los servicios especializados de asistencia y patrocinio jurídico gratuito que existen en la órbita de la Comisión sobre Temáticas de Género.

También se realizaron acciones para la concientización sobre esta temática en el interior del organismo y a través de las redes sociales. A su vez, el frente de la sede central de la DGN fue intervenido con motivos alegóricos de la fecha.

Actividades académicas e institucionales. Eventos

El Ministerio Público de la Defensa organizó y participó en diferentes actividades académicas e institucionales: juras, congresos, seminarios, jornadas y cursos. La Subdirección de Comunicación Institucional se encargó de la preparación de materiales gráficos específicos para esos eventos: confeccionó e imprimió invitaciones, formularios, *banners*, diplomas, certificados, cuadernillos y programas de capacitación. También trabajó en la cobertura fotográfica y audiovisual, así como en la posterior edición del material obtenido.

XX Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa

En 2017, se celebró la edición XX de la reunión consultiva anual convocada por la Defensora General de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, inc. t) de la Ley 27.149.

La Reunión se desdobló en dos eventos: aquellos magistrados y funcionarios a cargo de dependencias que actúan ante el fuero federal se reunieron en la ciudad de Córdoba; y aquellos que intervienen ante la justicia nacional lo hicieron en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta área tuvo a su cargo la organización logística de cada uno de los eventos, asumiendo, entre otras tareas, la confección del listado de invitados, la actualización de las confirmaciones, la acreditación de los participantes, y el diseño e impresión de materiales institucionales para las reuniones.

Materiales institucionales y cobertura audiovisual

Esta dependencia además se abocó al diseño y desarrollo de distintos materiales institucionales, entre ellos, de la tarjeta institucional del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; diseños para las VI Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial; así como de otros materiales solicitados por distintas áreas de la Defensoría General de la Nación. También se realizaron los diseños de tarjetas y *banners* difundidos desde las redes sociales del organismo (Facebook y Twitter).

Como parte de la campaña institucional que lleva a cabo el área, se siguió trabajando en la redacción y diseño de folletos institucionales; y en la edición de videos institucionales del MPD y de los distintos programas y comisiones.

A su vez, se realizó la grabación de distintos eventos y la posterior producción de piezas audiovisuales, a saber: sorteos internos de la DGN; cursos para el webcampus, exposiciones y charlas organizados por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, entre otros. También se editaron audios y videos para el área de prensa y difusión; y se realizó la cobertura fotográfica en juras, reuniones de trabajo, firma de convenios, capacitaciones, conferencias e inauguraciones de edificios.

Sistema de credenciales del MPD

La Subdirección de Comunicación Institucional continuó con la impresión, diagramación y elaboración de las credenciales para la totalidad de los agentes del MPD.

Proyecciones para el año 2018

Durante 2018, la Subdirección de Comunicación Institucional seguirá trabajando en el diseño y la puesta en marcha de diferentes líneas de acción que permitan visibilizar las actividades que realiza la Defensoría General de la Nación y las diferentes áreas del organismo.

Como se informara anteriormente se continuará con la campaña institucional que promovió durante 2016, entre otras actividades, avanzando en la producción de materiales audiovisuales institucionales que desarrollen, de manera sintética y clara, la misión, función y tareas de los distintos programas y comisiones que funcionan en la órbita de la Defensoría General de la Nación.

A través de estas estrategias, se pretende un acercamiento con la comunidad, facilitándole información sobre el quehacer cotidiano de las diferentes áreas del organismo, y también difundiendo las problemáticas que se tratan en ellas, junto con las herramientas que ofrece el organismo para abordarlas.

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN

La Secretaría General de Coordinación, a cargo del Secretario General de la Defensoría General de la Nación, Dr. Patricio Giardelli, fue creada mediante Res. DGN N° 76/14 con el objeto de generar un ámbito específico que coordine y articule las distintas áreas de la Defensoría General de la Nación, a fin de promover acciones en el marco de una visión global de la organización.

La particular posición de esta Secretaría General posibilita un amplio asesoramiento a la máxima autoridad de la Defensoría General de la Nación en la implementación de políticas públicas, la cual se refleja en la tarea diaria de esta institución.

Es por eso que, desde esta órbita, se promueven, determinan e implementan las acciones preventivas y correctivas necesarias para alcanzar los objetivos institucionales.

Desde finales del año 2016 y a lo largo de todo el 2017, se enfrentó a cuantiosos proyectos y modificaciones legales atinentes no solo a la labor de este Ministerio Público de la Defensa, como órgano constitucional, sino a cuestiones propias de los empleados, funcionarios y magistrados que lo conforman. Esta circunstancia de gran complejidad significó un enorme desafío, lo que influyó en el ritmo de trabajo de la Secretaría.

Se destaca, en este sentido, la tarea desplegada por distintas áreas de esta Defensoría General a fin de afrontar el nuevo procedimiento penal establecido por Ley N° 27.272, que derivó en la creación de las unidades de actuación para actuar en supuestos de flagrancia, mediante Res. DGN N° 144/17.

Del mismo modo, se trabajó en la planificación administrativa y jurídica del impacto en nuestra institución a partir de las leyes nros. 27.307, 27.308, 27.346 y 27.372, como así también del proyecto de ley S-3816/15.

Lo mismo cabe decir respecto de las consecuencias del Fallo de la CSJN 159/2012 (48 - 5)/CS1 caratulado "Schiffirin, Leopoldo Héctor c/Poder Ejecutivo Nacional s/acción meramente declarativa", y del Reglamento aprobado por la Res. N° 521-E-2017 -y su modificatoria la Res. 859-E/2017- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que culminó con el dictado de las Res. DGN nros. 372/17 y 1734/17.

Otra novedad de suma relevancia y trascendencia institucional fue el dictado de la Res. DGN N° 401/17, mediante la cual se designó al Secretario General, Dr. Patricio Giardelli como responsable de acceso a la información pública del Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de garantizar la implementación y puesta en práctica de los principios rectores de la Ley N° 27.275, de conformidad con lo dispuesto por su artículo N° 30, sin perjuicio de lo oportunamente dispuesto por la Res. DGN N° 1656/16.

Respecto de la organización, esta Secretaría General continúa coordinando el Departamento de Informática, las Unidades de Letrados Móviles, las Unidades de Actuación, las Unidades de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, el Cuerpo de Letrados Móviles y el Equipo de Trabajo Res. DGN N° 1047/07.

Corresponde destacar, en el mismo sentido, que a partir del 1° de agosto de 2017, por Res. DGN N° 1052/17, comenzó a funcionar el Área de Prensa y Difusión bajo la órbita de esta dependencia, que tiene entre sus funciones la de elaborar, comunicar y difundir la información relacionada con la actividad de este Ministerio Público de la Defensa.

Además, dentro de las acciones desplegadas desde esta estructura, cabe mencionar:

- La transformación de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional nros. 16 y 19 a Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal nros. 6 y 7, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27.307, mediante Res. DGN nros. 563/17 y 831/17, respectivamente.
- La creación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, mediante Res. DGN N° 579/17, a fin de afianzar la eficacia de la defensa pública en dicha instancia, cuya necesidad derivó de la transformación de defensorías públicas oficiales de

ese fuero en federales, conforme a la Ley de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 27.307.

- La creación de un Equipo de Trabajo, mediante Res. DGN N° 1729/17, para actuar ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, creado por Ley N° 26.632, cuya habilitación fue dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 31/2017.
- La redistribución de tareas de las Unidades de Letrados Móviles ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal y la creación de la Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, mediante Res. DGN N° 1010/17, para hacer frente a la habilitación del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 5 dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada N° 16/2017.
- La redistribución de tareas del Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores, de la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores, mediante las Res. DGN N° 1368/17, 1828/17 y 1886/17.
- La redistribución de las tareas que cumplían las Unidades de Letrados Móviles de las ciudades de Neuquén y Córdoba, mediante resoluciones DGN nros. 777/17 y 2077/17, respectivamente.
- Asimismo, se continuó con la actualización de la base de datos de la Defensoría General de la Nación de causas en donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al mes de diciembre de 1983. A tal efecto, se requirió a defensores del Ministerio Público de la Defensa que remitan información específica.

El análisis de la actuación de las distintas unidades de letrados móviles, las unidades de actuación, las unidades de control de la ejecución de las penas privativas de la libertad, el Cuerpo de Letrados Móviles y el Equipo de Trabajo Res. DGN N° 1047/07, se encuentra reflejado, junto con la actuación de las defensorías que intervienen ante el mismo fuero e instancia, en la segunda parte de este informe anual.

Los informes presentados por los funcionarios a cargo del Departamento de Informática y el de Prensa y Comunicación, se sintetizan a continuación.

I. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

Análisis general

Durante el año 2017, el Departamento de Informática orientó sus esfuerzos en mejorar el servicio brindado. Por ello, más allá de avanzar en la aplicación de nuevas y mejores tecnologías para satisfacer las crecientes necesidades que impone la dinámica de la tarea de todas las áreas, se puso especial esmero en acompañar a las/os integrantes del organismo en lo atinente a detectar sus inconvenientes, ensayar una solución técnica y presentarla a las personas involucradas con la mayor claridad y en el menor tiempo. En la misma senda, se trabajó sobre la reducción de los tiempos de respuestas y en el seguimiento de los casos para verificar sus cumplimientos.

A continuación, se describirán los logros de cada área que compone al Departamento de Informática.

Área de Sistemas

Proyecto defensapublica.net

En 2011, se dio comienzo al desarrollo del sistema de gestión informática de asistidos del Ministerio Público de la Defensa (MPD) que, bajo la Res. DGN N° 1647/12, fue aprobado para su utilización bajo el nombre “DefensaPublica.net”, y dispuso su implementación de manera progresiva en todas las dependencias del MPD; primero en las intervinientes en materia penal (en todas las instancias), y este último año se incorporaron las dependencias intervinientes en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y seguridad social.

Objetivo

Gestionar la información consolidada de toda aquella persona asistida por un defensor público oficial

(DPO) –(entiéndase por DPO también a los defensores públicos curadores, defensores públicos tutores, defensores públicos de menores e incapaces y demás roles tomados por los representantes del MPD)–.

Beneficios

Acceso a la información de los asistidos de manera inmediata desde cualquier dependencia/comisión/programa que forme parte del MPD. Unificación de procesos, conformación de un lenguaje común entre los empleados, desuso de medios anteriores para la solicitud de información como podía ser el llamado telefónico, libros papel, fichas, etcétera.

Alcance

En los inicios de la implementación del sistema, su uso se veía limitado a las dependencias con incumbencia penal (en todas las instancias de participación), luego este fue evolucionando hasta poder cubrir, desde principios de 2015, el ámbito de incumbencia a las dependencias que actúan en el fuero civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social.

El sistema tiene la responsabilidad de resguardar la información de los asistidos del MPD con respecto a su situación y a las actuaciones realizadas por la defensa pública desde el momento en que es ingresado en la aplicación. También tiene la responsabilidad de resguardar la información histórica de la información modificada o eliminada, de manera tal de poder realizar la trazabilidad de los cambios realizados en los datos.

El período analizado comprende las tareas realizadas desde el 1°/10/2016 al 1°/10/2017.

Como se ha destacado en el informe anual anterior, desde diciembre de 2015, por Res. DGN 2239/2015, se dieron por finalizadas las funciones de la Unidad Ejecutora del Proyecto y, en consecuencia, el desarrollo, implementación en las dependencias faltantes y el plan de capacitación del sistema quedaron a cargo del Departamento de Informática.

Porcentaje de avance / módulos implementados en el año

Desarrollos planificados

- Se continuó con la incorporación de los programas y comisiones que no se habían incluido en el período 2016: Programa para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad; Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de la Libertad; Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio; Programa sobre Diversidad Cultural; y Comisión del Migrante.
- Se incorporó la utilización del sistema en los centros de atención de la justicia (CAJ) para el registro de los asesoramientos que realizan las personas que consultan.
- Se realizaron tareas de optimización a nivel infraestructura y bases de datos para mejorar la rapidez de respuesta a las peticiones realizadas por el usuario.
- Se encuentra en desarrollo la independización de la gestión de acceso (*login*) con el objetivo de configurar un servidor dedicado a la gestión de acceso de los distintos sistemas del MPD y, de esta manera, descongestionar los servidores que prestan servicios a las aplicaciones.

Otras tareas realizadas: usuarios

Requerimientos usuario: nuevos pedidos: 13; resueltos: 11.

Tareas adicionales a los requerimientos realizadas: 55.

Soporte: resueltos: 263; reportados: 263. Representa el 100% finalizados por desarrollo. Del total de casos atendidos por *callcenter* sobre consultas al sistema de gestión (750), desarrollo colaboró en el 30% resolviendo dudas legales y técnicas.

Capacitaciones

- Fuero penal (ordinario, federal y penal económico): 42 jornadas de capacitación.
- Fuero civil: 37 jornadas de capacitación.
- Flagrancia: 5 jornadas de capacitación.

Asistentes totales: 260 personas.

Proyecto sistema de Declaraciones Juradas (DDJJ)

El sistema de gestión de Declaraciones Juradas Patrimoniales se comenzó a desarrollar en octubre de 2013, y se inició su uso en marzo de 2014, siendo aprobada su utilización mediante la Res. DGN N° 620/2014.

El sistema permite la presentación *on line* de los anexos públicos por parte de los sujetos obligados, además de gestionar, junto al registro de presentación del anexo reservado, el cumplimiento del régimen vigente para la presentación de declaraciones juradas patrimoniales integrales.

Objetivo

Gestionar y almacenar las DDJJ realizadas por los magistrados/as y funcionarios/as integrantes del MPD

Beneficios

Digitalización de DDJJ anexo público, control de las presentaciones realizadas por los sujetos obligados, gestión de vencimientos, prórrogas, intimaciones y avisos vía *mail*.

Alcance

Gestión de los sujetos obligados a presentar declaraciones juradas. Generación *on line* y almacenamiento digital de los Anexos Públicos presentados.

El período analizado comprende las tareas realizadas desde el 1°/10/2016 al 1°/10/2017

Porcentaje de avance / módulos implementados en el año: desarrollos planificados auditoría

Requerimientos usuario: nuevos pedidos: 7; resueltos: 7.

Soporte: de 46 casos ingresantes en *callcenter* desarrollo participó en la resolución de 28 (61%).

Informes electrónicos disponibles para todas las áreas y dependencias del MPD

Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (Expte. DGN N° 733/12)

En funcionamiento desde noviembre de 2012, es posible obtener, vía web, toda la información con la que cuenta el organismo de mención (DNRPA). El acceso a la herramienta exclusivamente a través del Sistema de Gestión "DefensaPublica.net", se realiza desde el mes de octubre 2015, y la consulta es satisfecha por esta oficina, de manera inmediata.

La celeridad de esta herramienta evita el diligenciamiento en formato papel, reduce tiempos y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales.

Desde el 1° de octubre 2016 hasta el 1° de noviembre 2017, se han realizado más de 420 consultas (superando en un 100% la cantidad registrada en período anterior).

Cámara Nacional Electoral (Res. DGN N° 1470/12)

En funcionamiento desde noviembre de 2012, el MPD cuenta con un usuario de consulta al Padrón de Electores que administra esta oficina. El acceso a la herramienta se realiza desde el mes de octubre 2015 exclusivamente a través del Sistema de Gestión "DefensaPublica.net", y el requerimiento es respondido, en la mayoría de los casos, durante la misma jornada de trabajo en que fue efectuado.

Durante el período en análisis, se han realizado 1239 pedidos (superando en el 62% la cantidad realizada con respecto al ejercicio anterior).

La celeridad de esta herramienta evita el diligenciamiento en formato papel, reduce tiempos y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales.

Registro Nacional de las Personas (Res. DGN N° 1848/13)

En funcionamiento desde octubre de 2013, el MPD cuenta con un usuario de consulta que administra esta oficina. El acceso a la herramienta se realiza a través del Sistema de Gestión "DefensaPublica.net" y el requerimiento es respondido, en la mayoría de los casos, durante la misma jornada de trabajo en que fue efectuado.

La celeridad de esta herramienta evita el diligenciamiento en formato papel, reduce tiempos y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales.

En el período del 1° de octubre 2016 hasta el 1° de noviembre 2017, se han realizado 2580 consultas (superando en el 25% la cantidad realizada respecto del período 2015-2016).

Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal (Expte. DGN N° 680/12)

En funcionamiento desde febrero de 2015, es posible obtener, vía web, toda la información con la que cuenta el organismo de mención (RPI). El acceso a la herramienta se realiza a través del Sistema de Gestión "DefensaPublica.net" y la consulta es satisfecha, a través de esta oficina, de manera inmediata.

La celeridad de esta herramienta evita el diligenciamiento en formato papel, reduce tiempos y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales.

Del 01/10/2016 al 01/11/17 se han realizado 1028 consultas (superando el 30% la cantidad realizada respecto del período 2015-2016).

Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) (Expte. DGN N° 1678/12)

Hasta el 1° de noviembre del 2017, se han registrado 636 defensores/as en el Sistema de Notificaciones Electrónicas e incorporados al Sistema LEX 100 del Poder Judicial, de los cuales 76 se han incorporado en el período 2016-2017.

Se le dieron de alta a las nuevas dependencias creadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas y se crearon los CUID respectivos, que identifican a cada una en el Sistema de Notificaciones electrónicas, lo cual facilita su trabajo.

Se realiza un acompañamiento permanente a los integrantes del MPD y se formulan los requerimientos correspondientes al Poder Judicial de la Nación, resolviéndose incidentes presentados.

Portal web

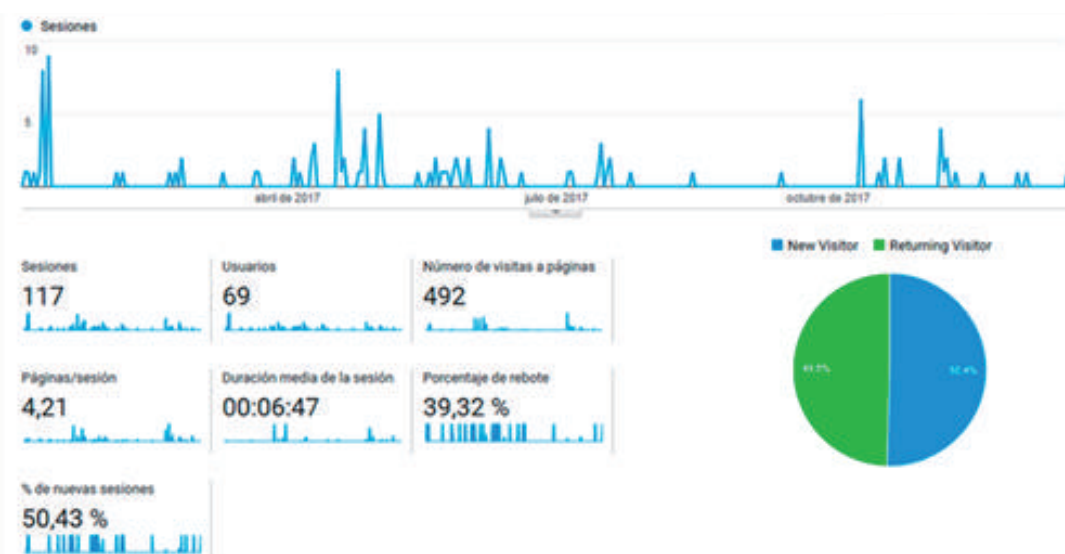
Se realizaron, durante el año 2017, las siguientes tareas:

- Mantenimiento y actualización del portal web.
- Se instalaron las actualizaciones pertinentes. Se cuenta con la última versión de Joomla! 3.8.2.

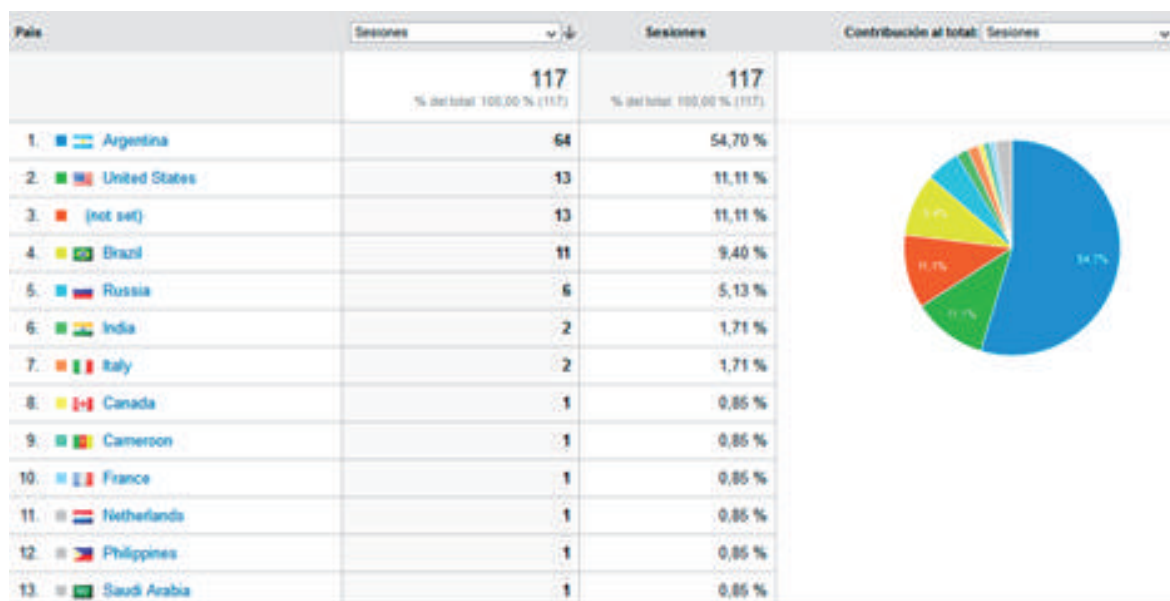
Con relación a los contenidos del portal, al igual que el año anterior, se mantuvo actualizada la guía del MPD, el organigrama y, a pedido de los titulares de algunas áreas, se generaron nuevos usuarios administradores y se implementaron cambios especiales, como incorporación de submenús para facilitar el acceso a la información a los usuarios. A raíz de la Ley de Transparencia Activa, se estuvo trabajando en una nueva versión del portal, con una novedosa propuesta de diseño y cambios estructurales, aún sujeta a aprobación.

Por último, fueron canalizadas 233 consultas del público a través de los formularios de consulta a las áreas correspondientes.

Estadísticas



Cantidad de visitas por país



Sistema Unico de Recursos Humanos (SURH)

Introducción

El presente informe cuenta las actividades y resultados obtenidos en el transcurso de 2017 en materia de evaluación, información, capacitación, normativa, desarrollo y supervisión sobre el sistema de gestión de Recursos Humanos no solo con su objetivo de ser el sistema que concentre la totalidad de los datos del personal del MPD, sino también para gestionar y obtener información con valor agregado para las áreas que así lo requieran y servir de fuente de información para los sistemas del MPD.

Por una parte, en el ámbito preventivo, se focalizaron los esfuerzos para colaborar junto con la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Secretaría de Concursos y la Secretaría de Capacitación, sobre los procesos actuales, unificando criterios, y evaluando impactos y modificaciones al sistema implantado en el año 2015.

En síntesis, el informe permite conocer los resultados alcanzados por el Departamento de Informática tras un año de evaluar y recorrer las distintas áreas satélites del sistema: Administración de Recursos Humanos - Licencia - Liquidación de haberes - Legajos Personales - Impuestos), Concursos, Capacitación y el Portal del empleado. El SURH, tiene una capacidad de integración que le permita trabajar de manera más eficiente, intuitiva y ágil siguiendo como premisa fundamental brindar información oportuna.

Actividades realizadas

Como en años anteriores, el DI dio soporte al desarrollo, relevamiento, puesta en marcha y mejora de los procesos, componentes básicos para la puesta en funcionamiento de la integración de los módulos y sus procesos.

Es por ello que su actividad redundó en que se privilegie el autocontrol, que verdaderamente agregue valor a sus procesos, mejore la toma de decisiones en el ámbito de la Dirección y dando valor a la información expuesta.

Durante el período informado se colaboró con las siguientes tareas:

- Recomendaciones para la elaboración de la normativa de calificaciones.
- Seguimiento sobre el relevamiento y detección de cambios en el proceso del circuito de licencias.

Por último, el Departamento ha mantenido, como una de sus actividades, la continua capacitación del sistema, automatización de sus procesos internos, seguimiento a la implantación de las acciones de mejora.

Evaluación

Se puede afirmar que se ha trabajado bajo la premisa de:

- la eficacia y eficiencia en las operaciones;
- la confiabilidad en la información;
- evaluación al Proceso de Recursos Humanos;
- control del paralelo de los sistemas, tanto en cierre de haberes como de datos migrados;
- mejora continua de los procesos de trabajo, priorizando la despapelización;
- mejora en los procesos de controles del sistema y detección en las vulnerabilidades encontradas;
- control de integración en las variables del sistema;
- gestión de seguimiento de los ticket generados del área del usuario;
- control en los requerimientos de cambios;
- administración de las prioridades;
- coordinación de la ejecución de las tareas pendientes;
- reuniones con desarrolladores, analistas y líderes de proyecto.

Cantidades de casos correctivos y adaptativos

En el período abarcado por el presente informe, se resumen los casos correctivos detectados y en proceso, solicitados tanto por las áreas usuarias como por referentes del sistema:

Casos	Cantidad de Casos
Adaptativo	15
En proceso	3
Ampliación	53
Finalizados	766
Total de incidencias	837

Área de operaciones

Durante el año 2017, se profundizó el desarrollo del Área de Operaciones del Departamento de Informática (en adelante DI) oportunamente integrada por: *call center* (ingreso, seguimiento y solución, primer nivel remoto); logística (análisis, gestión, distribución y asignación o baja de recursos informáticos, planes de entrega y pliegos técnicos en proyectos); mesa de ayuda (soluciones de segundo nivel remoto, telefónicamente o en sitio, mantenimiento del parque informático y relevamientos), integrándose los registros de entrega de equipamiento por solicitudes de titulares de áreas del MPD o en el marco del Plan de Renovación Tecnológico, procurando un mayor control y optimizando la trazabilidad de los procesos involucrados.

A los pedidos pendientes de 2016, al crecimiento considerable esperado de 2017 y a los reemplazos por fallas irreparables, se sumó cumplir con la siguiente planificación por recambio tecnológico, en forma gradual por su impacto en los limitados recursos humanos técnicos del área, para su correcta implementación (entregas, instalaciones, migraciones, configuraciones):

Recambio de PCS + LCD

- Pedidos pendientes 2016/2017 completado
- Renovación parque DI 1° etapa (restan PC avanzadas) completado
- Renovación parque Secretaría de Concursos completado
- PC Olivetti 2007 Interior completado
- PC Olivetti 2007 CABA completado
- PC Olivetti 2007 GBA completado
- PC Olivetti 2008 Interior completado
- PC Olivetti 2008 GBA completado
- PC Olivetti 2008 CABA por edificios completado
- PC cdr 2008 grises Interior/GBA/CABA completado
- PC cdr 2009 Interior en curso bajo demanda

- PC cdr 2009 GBA – (proyectado 2017) completado
- PC cdr 2009 CABA por edificios – (proyectado 2017/18) en curso bajo demanda

Escanners

- Pedidos pendientes 2016/2017 completado
- 1 escáner por dependencia interior completado
- 1 escáner por dependencia GBA completado
- 1 escáner por dependencia CABA completado
- 2 ° escáner en dependencias especiales en curso bajo demanda
- 2° escáner en dependencias (>3x1 + defensa.net) – en curso postergado 2018 por stock
- Piloto escáner portable (2017/18) cantidad 60 – bajo demanda tramitando expte. 848_17

Notebooks

- Pedidos pendientes 2016/2017 completado
- notebook lenovo 2007 y anteriores a nivel nacional completado
- notebook hp 2008 interior completado
- notebook hp 2008 GBA completado
- notebook hp 2008 CABA completado 80%
- notebook hp nuevas en unidades no asignadas en curso – bajo demanda

Impresoras

- Pedidos pendientes 2016/2017 completado
- Impresora lexmark a nivel nacional (relevado con patrimonio) completado
- Reforzar impresora brother 5250 2008 interior completado
- Reforzar impresora brother 5250 2008 GBA completado
- Reforzar impresora brother 5250 2008 CABA en curso bajo demanda
- Reforzar impresora brother 5350 2009 interior proyectado 2018/19
- Reforzar impresora brother 5350 2009 GBA proyectado 2018/19
- Reforzar impresora brother 5350 2009 CABA proyectado 2018/19
- Mejorar coeficiente impresora 3x1 a nivel nacional (proyecto 2020)

Divisiones de Operaciones DI – Funciones de cada división

Call Center

El *Call Center* tiene el objetivo primordial de concentrar todas las llamadas y correos electrónicos por solicitudes de soporte, consultas de usuario y equipos nuevos. Es el vínculo directo entre la necesidad del usuario, su registro y la respuesta a la problemática planteada, y resulta el primer contacto con los técnicos del DI. Allí se le toman los datos, de acuerdo al procedimiento de pedidos y se le genera un número de *ticket* por sistema para su seguimiento y resolución. También se interactúa con las distintas áreas que tiene el DI como ser Desarrollo, Soporte 2° Nivel, Redes, Seguridad y Servidores, para lograr una solución integral del incidente.

Actualmente está compuesto por dos técnicos y un coordinador. El trabajo que se realiza dentro del CC es de coordinación y comunicación constante entre los integrantes del grupo, logrando así, un trabajo en equipo.

Resulta el primer ámbito técnico del ingresante al DI, como inicio de su carrera profesional, por la diversidad de problemáticas de índole técnico que se atienden y resuelven.

Tareas del área en 2017

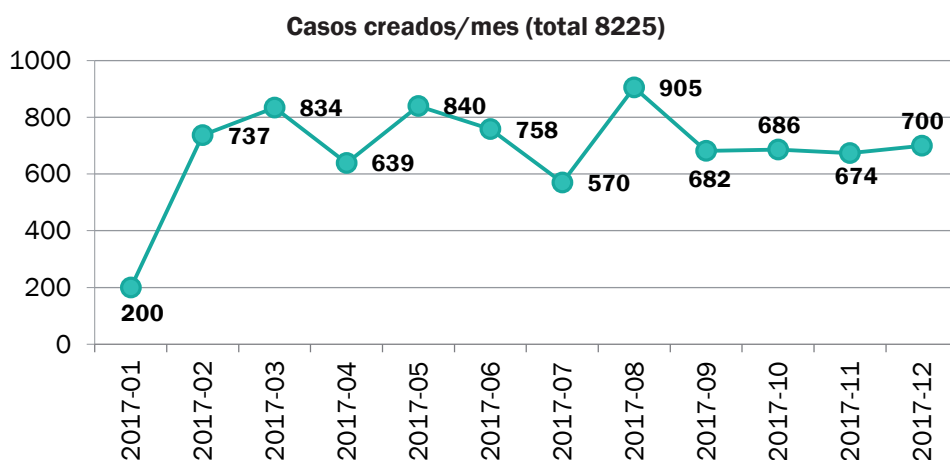
Se brindó soporte de nivel 1 a:

- Sistemas: de Gestión, DDJJ, Notificaciones Electrónicas, SIES, SURH y Mi Portal.

- Soporte de tipo Básico y medio de PC: Actualizar Navegadores y otros programas (Adobe Reader, *flash player*), configurar *emails*, configurar impresoras en forma remota, instalación de distintos *software* que utilizan las cámaras de seguridad (DOMO, policía, bancos y autopistas), Configuración de *Scanner* Básico.
- Soporte Básico de redes: Verificar conectividad y accesos, diagnóstico de la red (IP, DNS, DG, PING, TRACERT), reinicio de *firewalls* y *routers*.
- Infraestructura y seguridad: cambio de clave, usuarios bloqueados, mapeos de unidad.
- Herramientas internas: brindar información de las páginas interna (intranet, *webcampus*, jurisprudencia).
- Registración de los pedidos: por teléfono, oficio o *email*.
- Contención al usuario:
 - Se contiene al usuario técnicamente y se realiza el seguimiento de un incidente que no fue solucionado.
 - Se obtuvo la conformidad final del usuario (esto se realiza cuando el incidente es tratado en el área sin la necesidad de derivación a otro sector).
- Colaboración con otras áreas: los integrantes del grupo *Callcenter* auxiliaron a las distintas áreas del Departamento de Informática; por ejemplo, colaborando con casos de soporte en sitio, realizar pruebas con los vínculos para implementar el sistema de gestión, etcétera.
- Coordinador del *Callcenter*: Entre otras funciones se dedica a:
 - Armado de FAQs para ingresantes nuevos y su capacitación.
 - Se realizan informes bajo demanda de los casos atendidos y resueltos en el área.
 - Se asiste e informa a los técnicos de los procedimientos de atención y resolución de casos.
 - Se controla y se anima a mejorar la tarea de los técnicos que forman el grupo de trabajo.
 - Atención de llamados especiales, donde el usuario requiere mayor nivel de asistencia.
 - Mantener un grupo estable y sólido de trabajo, fomentando la investigación en equipo y la fluida comunicación con los integrantes del área.
 - Brindar ayuda en conjunto con otras áreas para la carga de los casos en el RT.
 - Se trabajó en la relación de los Códigos de dependencia (interno) con los Códigos del SURH para realizar la migración en el sistema de tickets RT.
 - Apoyo continuo en la atención de llamadas ante picos de demanda.

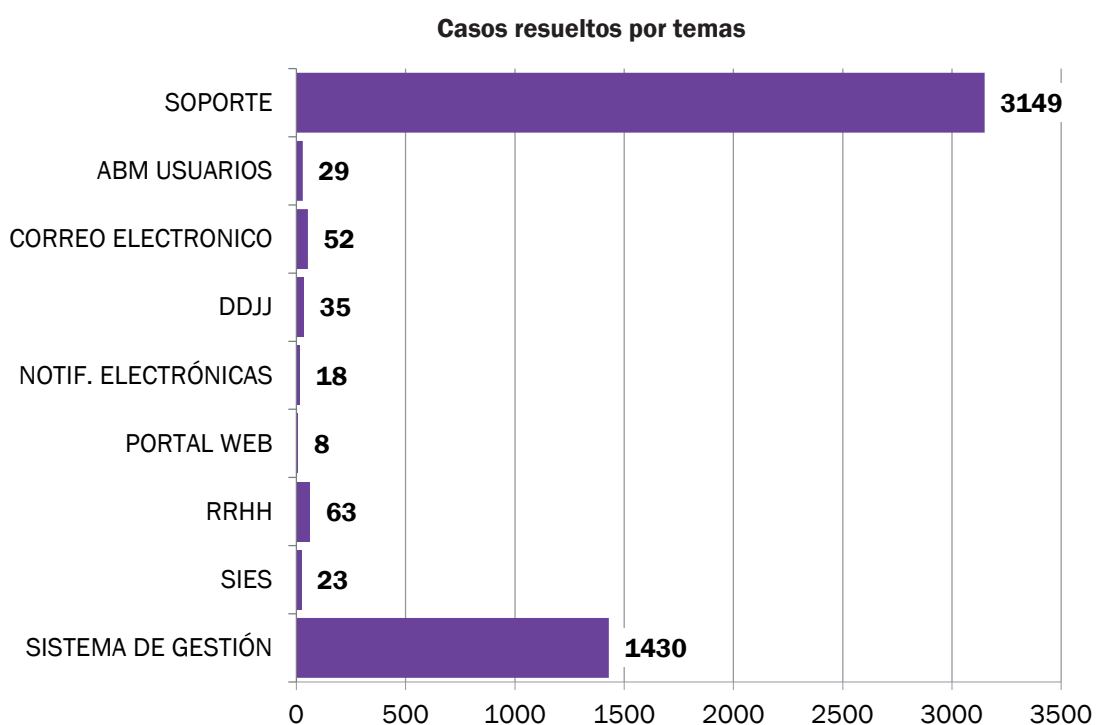
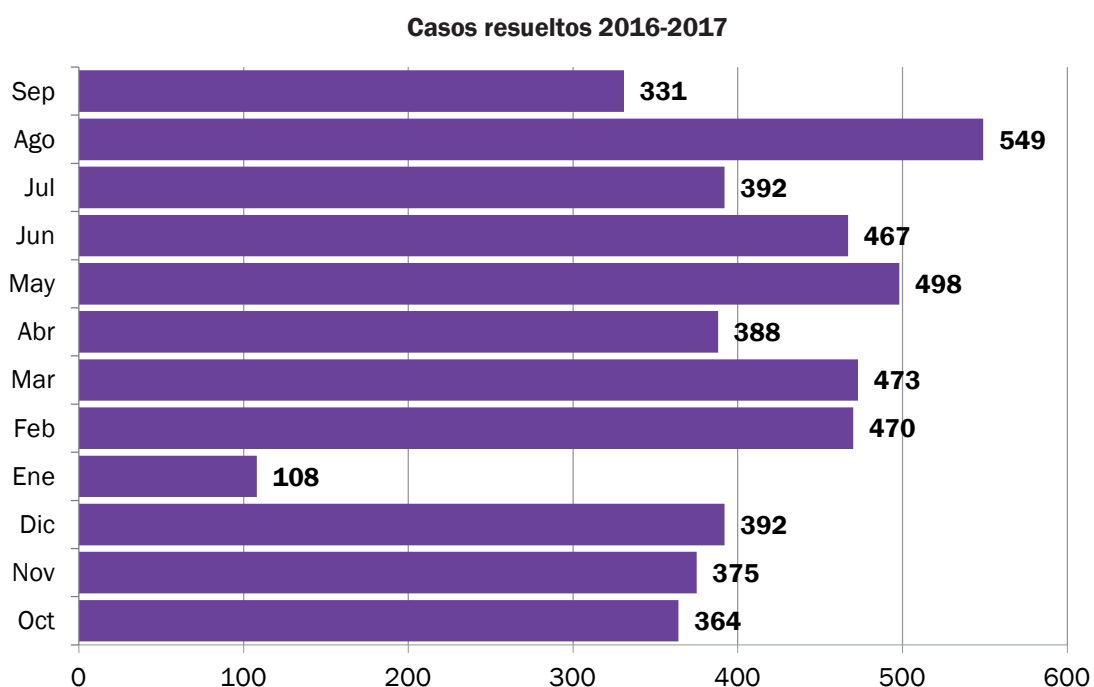
Casos del Área CC

En los siguientes gráficos, se muestra la cantidad de casos creados desde octubre 2016 a septiembre 2017:



Se observa un incremento del 7,12% de casos con relación a 2016.

Casos resueltos por el área Callcenter

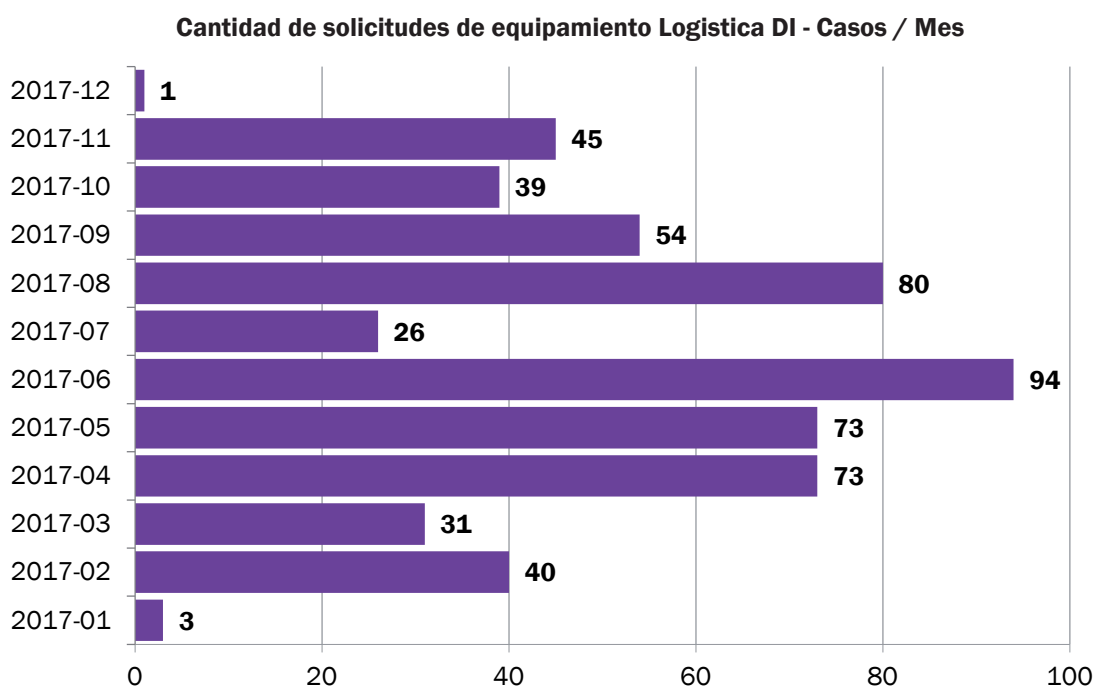


Durante el transcurso del año 2018, se proyecta atender, con la misma calidad de servicio, los nuevos módulos o sistemas a implementar en el MPD como pueden ser:

- Cambios de las interfaces del sistema de Gestión;
- otros proyectos con incidencia en la asistencia al usuario, como la creación de los defensores públicos de víctimas;
- nuevos módulos de diversos sistemas en producción.

Logística

Este sector del Departamento de Operaciones centralizó el registro y la distribución de solicitudes de equipamiento tecnológico por parte de titulares de las dependencias de todo el país. Trabajó durante 2017 estrechamente vinculado al *callcenter*, y posteriormente a la Mesa de Ayuda, para la correcta implementación de los recursos informáticos asignados. En este sentido, resultó de suma utilidad como recurso de movilidad propio la camioneta utilitaria del DI. De esta manera, se logró aumentar el promedio de viajes diarios a dependencias sitas en CABA y GBA, continuando el objetivo de asistir con personal técnico, materiales y equipamiento a lugares más distantes como son las defensorías y ULM de Mar del Plata, Azul, Mercedes, Campana, y a todo el primer cordón del conurbano bonaerense (jurisdicciones de San Isidro, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, Olivos y Tres de Febrero). Como observamos en el siguiente gráfico, la cantidad de solicitudes de equipamiento por parte de dependencias fue alta, manteniendo la demanda de 2016.



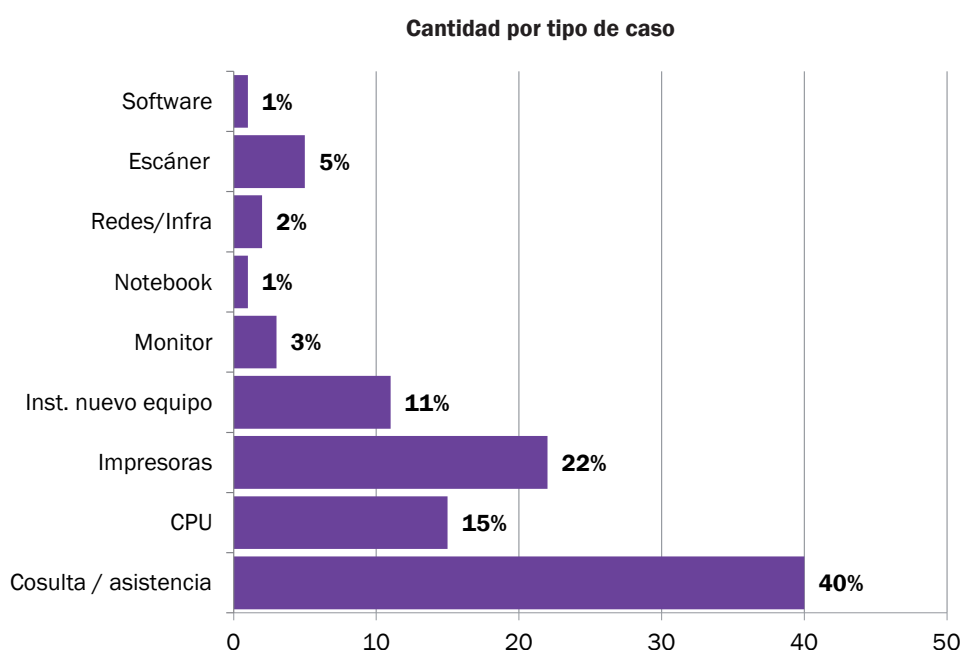
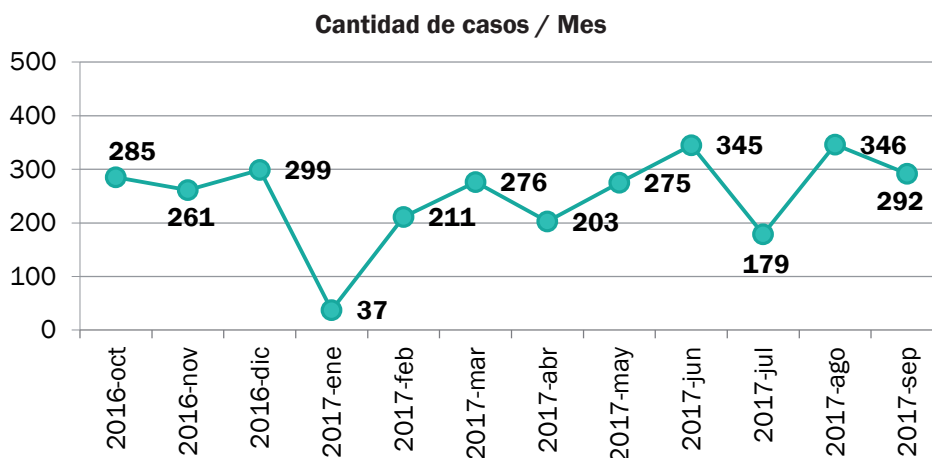
Del total de casos anuales, se resolvieron 521, 16 se encontraban abiertos al finalizar el período, 20 aún en curso, y 7 eran nuevos.

Además, se procedió a gestionar, asesorar usuarios y trasladar equipos para las bajas o transferencias en desuso, desde las distintas dependencias hacia el depósito DGN en CABA, y así poder liberar el espacio de trabajo en oficinas del MPD, colaborando con la dependencia y el Departamento de Patrimonio, en su baja patrimonial definitiva.

Mesa de ayuda

Esta división de asistencia técnica dentro de Operaciones (nivel 2 de Soporte Técnico) aplicó nuevos procedimientos y, en virtud de esas mejoras, permitió incrementar las capacidades de gestión de nivel operativo. El nuevo esquema de trabajo, que consiste en la "División y asignación de casos por zonas", fue implementado satisfactoriamente durante 2016, y fortalecido en 2017, evitando así que un técnico visite zonas distantes, la pérdida de tiempo en traslados sin planificación previa, problemas recurrentes atendidos por distintos recursos técnicos, conflictos internos por asignación azarosa de casos, mejoras de registro, control y estatus. También se dispuso la rotación del personal técnico de las zonas asignadas el año anterior, en virtud de los conocimientos adquiridos, procurando así que los técnicos conozcan y sepan resolver problemáticas de otras zonas. En esta inteligencia, se sumó al proceso la obligatoriedad de registrar en logística todo movimiento de repuestos nuevos para lograr un mayor control sobre ellos, resultando la experiencia en general satisfactoria para técnicos y usuarios por su rápida disponibilidad.

Como corolario, se resolvieron la siguiente cantidad de casos:



El 40% de los casos fue por diversas consultas y asistencia; el 22% por impresoras; el 15% por temas relacionados con CPU; el 11% por instalación de nuevo equipo; 3% monitor; 2% redes; y 1% *software* y *notebook*; y 5% escáner.

En general, en las divisiones del Área Operaciones, se observa un leve incremento de casos con relación al ejercicio anterior, que fueron atendidos en forma satisfactoria y se logró atenuar su curva de crecimiento de la demanda gracias a la renovación del parque informático durante 2015/2016/2017, que se continuará en 2018, de contar con los recursos. El área de Operaciones también se encarga de desarrollar y actualizar los pliegos técnicos y dictámenes tendientes a la adquisición de bienes del tipo PC, NB, escaners e impresoras, en el marco de las necesidades de recursos informáticos del MPD y su planificación de recambio tecnológico o nuevos proyectos especiales (en 2017, por ej. Pliego Especificación Técnica (PET) PC avanzadas expte. 1220/17 y PET Proyecto piloto escáner portables para defensorías públicas oficiales expte. 848/17 entre otros).

Área de infraestructura

El área de infraestructura es la encargada de mantener operativa y funcional la infraestructura de servidores de este MPD. Desde aquí, se realiza el monitoreo, diagnóstico, mantenimiento e implementaciones de todos los servidores que albergan los sistemas, carpetas compartidas, control de usuarios y accesos, como así también servicios secundarios para el área de informática.

El área tiene bajo su gestión más de 130 servidores (entre equipos físicos y virtuales) para todos los servicios informáticos del MPD.

Debido a la gran dispersión geográfica de las dependencias del MPD y la cantidad de servicios a brindar, el foco de las tareas y proyectos encarados es estandarizar y automatizar funcionalidades, ya que de esta manera se pueden optimizar los esfuerzos en tareas que generen valor para los servicios brindados.

En el transcurso del año, las tareas y proyectos realizados por el área fueron:

- Actualización de licencias Microsoft.

Adquisición de nuevas licencias para satisfacer la demanda de cuentas de correo y usuarios.

- Adquisición de licencias de nuevas versiones de productos y su correspondiente mantenimiento a los fines de contar con el soporte del fabricante ante eventuales incidentes y la posibilidad de adoptar nuevas versiones de los sistemas.
- Mudanzas/nuevas locaciones.
- Implementación de entorno de alta disponibilidad.
- Estandarización de ambientes de desarrollo.
- Instalación y reemplazo de servidores (con actualización tecnológica/discos memorias firmware y OS)
- Asistencia a estadística.
- Definición de lineamientos para la instalación de nuevos servidores.
- Implementación de servicios de Impresión (*print servers*).

Tareas de soporte de segundo nivel

Como tareas diarias, el área de infraestructura también brinda soporte de segundo nivel en los temas de su competencia a los fines de resolver incidentes complejos.

Por otra parte, se continuó con la implementación de políticas de *Active Directory* a los fines de realizar configuraciones automatizadas (Impresoras, políticas de configuración, accesos y recursos compartidos) para descargar las tareas diarias de las áreas de soporte y *callcenter*.

Asistencia al área de soporte técnico:

- Generación de imágenes para equipos de escritorio.
 - Implementación de Sistema Microsoft Deployment Toolkit, permitiendo la instalación de las máquinas a través de la red LAN por el protocolo PXE.
 - Se generaron imágenes del tipo *Offline* para que el área de soporte pueda estandarizar las reinstalaciones de equipos, asegurándose su correcta aplicación, incluyendo todas las aplicaciones utilizadas en el organismo.
- Instructivos de instalación/mantenimiento de servicio (solución de errores de actualización e instalación de antivirus).
- Asistencia de usuarios en la limpieza de carpetas compartidas.
- Aplicación y control de cuotas de uso de recursos.
- Implementación de asignación de impresoras por políticas de usuario para minimizar las tareas de configuración de nuevos equipos de escritorio o su reemplazo (por la implementación de *print servers*).
- Capacitaciones al personal del *callcenter*, a los fines de brindar herramientas de diagnóstico, basadas en las preguntas frecuentes realizadas a esta área.

Asistencia al área de seguridad

- Asistencia para implementación de certificados digitales para servidores públicos, instalación de certificado *wildcard* y generación de nuevos certificados bajo el estándar SHA-2.
- Asistencia para la automatización de altas de usuarios y correos.
- Asistencia para el mantenimiento y diagnóstico de solución *anti-spam*.
- Asistencia en la atención a usuarios para firma digital.

Asistencia al área de desarrollo

- Proyecto SURH: Generación de infraestructura para albergar nuevos servicios; pasaje a producción de 16 versiones del *software* de recursos humanos y liquidación de haberes.

- Estandarización y unificación de plataforma de servidores para el ambiente de desarrollo de sistemas, con el fin de replicar hacia adelante (QA, preproducción y producción), con el fin de estandarizar el trabajo de todos los equipos de desarrollo y proyectos.
- Intranet de capacitación y jurisprudencia: adaptaciones del contenido de acuerdo a las solicitudes cursadas; generación de un entorno dedicado, a los fines de publicar el contenido que hasta hoy se encontraba únicamente disponible a través de la intranet.

Asistencia al portal web del MPD

- Diagnóstico, *tuning*, y sugerencias de mejora.
- Monitoreo y gestión del proveedor.

Asistencia al área de proyectos

- Asignación de recursos para la investigación “Linux v. Windows”.
- Despliegue de nuevos servidores para proyectos de investigación de productos bajo plataforma de Private-Cloud con posibilidad de autogestión.

Plataforma de antivirus

Luego de las tareas ejecutadas durante 2016 en relación con el *software* antivirus, durante el presente período se continuó con la actualización de la plataforma a una nueva versión del producto.

- Actualización y reconfiguración de los servidores de gestión de antivirus (incluyendo la instalación de nuevos).
- Actualización de 1099 usuarios a lo largo y ancho del país de manera remota, ya sea a través de tareas automatizadas como específicamente en ciertos equipos.
- Actualización de 133 servidores.
- Implementación de filtrado de extensiones anómalas en *file servers*.
- Asistencia al proyecto de implementación del nuevo *software* de RRHH y liquidación de haberes.

Se realizó la implementación de la plataforma de servidores que darán soporte a las aplicaciones de base, y, específicamente, al nuevo *software* de RRHH y liquidación de haberes.

La solución está compuesta por siete servidores centrales, un balanceador de carga y un servidor *proxy* para permitir el acceso desde internet a los servicios para los integrantes de este MPD.

Otros proyectos e iniciativas del área

- Se realizó el análisis de capacidad de demanda para determinar el impacto y las necesidades para satisfacer la ampliación de la planta y servicios por la implementación del nuevo código procesal penal. Se realizaron las especificaciones técnicas para la adquisición de ampliaciones de los centros de cómputo principales, a los fines de llevar al 100% la capacidad de procesamiento de los actuales servidores físicos.
- Se encuentra en proceso de análisis de viabilidad la implementación de herramientas de gestión integral para la plataforma de servidores primarios, con lo que se pretende alcanzar una plataforma que pueda tomar acciones específicas frente a fallos de manera automatizada.
- Se encuentra en etapa de pruebas la implementación de portales de autoservicio de infraestructura virtual para las áreas de desarrollo de aplicaciones de este departamento de sistemas. Ello permitirá mayor autonomía en lo que respecta a la generación de entornos de pruebas y despliegue de nuevos servidores en casos de mayor demanda.

Mudanzas

Durante el transcurso del año, se realizaron tareas de asistencia y migración de datos de los usuarios, así como también la preparación de servidores para nuevas locaciones.

- Dirección General de Recursos Humanos y Haberes – Sarmiento 1820 (CABA) – Nueva locación: instalación de nuevo servidor; generación de servicios básicos; migración de datos; asistencia en las pruebas previas a la mudanza, a los fines de optimizar la infraestructura del sistema SURH en este nuevo escenario.

- Edificio Alem 676/684 – CABA – Nueva locación: instalación de nuevo servidor; generación de servicios básicos; migración de datos de múltiples locaciones (18 unidades funcionales, DPO y áreas de la DGN); asistencia y generación de entorno de trabajo para el área de estadísticas.

El objetivo destacado en 2016 fue la implementación, adecuación, y puesta en marcha del nuevo edificio de 14 pisos, de dependencias y defensorías, sito en la calle Alem 676/684 - CABA. Allí se realizaron trabajos de recableado de datos y telefonía; instalación de nuevos equipamientos de redes.

- Servicios de internet dedicados, de respaldo y red privada.
- Nueva central telefónica híbrida con teléfonos IP.
- Doble trama digital para servicios de telefonía pública.
- Las dependencias que brindan funciones en este nuevo edificio son: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 3; Asesoría Jurídica; Auditoría Interna y Control de Gestión; Oficina de Sumarios; Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2; Comisión del Migrante; Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad; Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal; Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal; Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal. Defensoría General: Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años; Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores; Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1; Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal; Defensoría Pública Oficial N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal; Departamento de Arquitectura; y Equipo de Trabajo Res. DGN N° 1047/07.

Área de redes y comunicación

Objetivos y funciones

Proporcionar funciones de gestión y comunicaciones para la operación, administración y mantenimiento de toda la red de telecomunicaciones y aprovisionamiento de sus servicios en un entorno de múltiples fabricantes.

Las funciones generales de este sector comprenden:

- Gestionar las redes de comunicación del MPD.
- Administrar los servicios de Telefonía IP y tradicional.
- Administrar los servicios de videoconferencias a nivel institucional.
- Instalar y dar mantenimiento a la red de datos.
- Diseñar, implementar y mantener nuevas redes de comunicación y de servicios, basados en tecnologías de comunicación emergentes.
- Diseñar y analizar topologías de redes físicas y lógicas para la institución.
- Diseñar, implementar y administrar los sistemas de monitoreo y seguridad de los equipos de comunicación y los servicios de red.
- Brindar asesoría técnica en el área de redes y comunicación a la comunidad en general.
- Presentar factibilidad técnica, económica y operativa para asesorar a la dirección en la toma de decisiones.
- Evaluar y plantear nuevas tecnologías y servicios relacionados con redes de comunicación.
- Algunas de las tareas realizadas por el área fueron:
 - Coordinación en la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la red de datos y telefonía para las dependencias que se mudaron de edificio o bien la creación de nuevas dependencias, como ser: Comisión de Cárceles; Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños/as y Adolescentes; Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal; Equipo de Trabajo ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario; Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista.

- Mudanza y unificación en el edificio de Paunero 2534 - Posadas de: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas; Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas. Defensoría General: Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Posadas.
- Se instalaron en las siguientes dependencias nuevas centrales telefónicas o bien se ampliaron las existentes para adecuar el servicio a las funciones de las DPO: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville; Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata; Defensoría Pública Oficial N° 1 y N° 2 ante Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón; Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María; Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe; Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza; Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal; Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ushuaia; Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca.
- Se trabajó en la ampliación, reacondicionamiento y recableado de la red de datos estructurado para las dependencias: sede de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Rosa, en el Juzgado Federal; y Defensoría de Primera Instancia de Posadas.
- El proyecto destacado en 2017 fue la Licitación Pública N° 929/2016, que tuvo por objeto la contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet para la red privada del MPD. Esto permitió la ampliación de los enlaces privados, mejorando así el acceso a los sistemas internos (Defensa.net, SIES, DDJJ, Intranet, etc.). En todos los casos la mejora se logró duplicando la velocidad de dichos enlaces. Asimismo se amplió el acceso a internet a 49 dependencias. Este proyecto incluyó la instalación de Sistemas de Energía Ininterrumpida (UPS) para brindar protección y mejor servicio ante fallas eléctricas suscitadas en las defensorías. Esto mismo se destinó a los Centros de Datos (Av. Callao/ San José) en donde se alojan, administran y mantienen los equipos principales y sistemas del organismo.
- Se adquirieron equipamientos de Seguridad Perimetral de Nueva Generación (NGFW) con el objeto de adaptarla a las nuevas necesidades de ancho de banda y funcionalidades adicionales tanto a nivel de acceso a sistemas internos como también mejorar la experiencia del usuario en la navegación en internet. Los equipos se instalaron y se encuentran operativos en los siguientes edificios de dependencias de CABA: Av. Belgrano 1469; Montevideo 477; Av. Roque Sáenz Peña 1190; Cerrito 536; Comodoro Py 2002; y Viamonte 1685.
- Ante el incremento y uso cotidiano de la redes inalámbricas, se procedió al relevamiento, adecuación y reconfiguración de los equipos WiFi instalados en los siguientes edificios: Av. Callao 970; Cerrito 536; y Av. Roque Sáenz Peña 1190.
- Continuando con las mejoras, se realizó la renovación de conmutadores de red (*switches*) recientemente adquiridos en los Centro de Datos y de piso en distintos edificios, optimizando el uso y acceso a internet, y todos los servicios o sistemas internos utilizados para el normal desempeño de las funciones. Asimismo, permitió alimentar los nuevos teléfonos IP instalados con las nuevas centrales. Los edificios y DPO en que se trabajó fueron: Av. Roque Sáenz Peña 1190; Hipólito Yrigoyen 173; Cerrito 536; Av. Callao 289; Bme. Mitre 648; Viamonte 1685; Comodoro Py 2002; Av. Leandro N. Alem 684; y DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín.
- Adicionalmente a las mejoras y puja tecnológica encarada por el departamento, diariamente se generan tareas para resolver y brindar de la mejor manera los servicios informáticos, como ser Internet, Red Privada y Telefonía para el normal funcionamiento en el trabajo en la Defensa Pública. A causa de esto, el departamento solventó alrededor de 595 casos de soporte técnico correspondiente al área redes y 416 casos de telefonía, manteniendo el nivel y calidad de servicio al usuario.
- Avanzando con el convenio marco firmado con el Servicio Penitenciario Federal, se incrementó el uso de Videoconferencia para realizar entrevistas entre defensores y los asistidos, sumando tres nuevas unidades penitenciarias del interior del país, lo que permitió una mejor interrelación y avance de sus respectivas causas. Las nuevas unidades son: SPF – Devoto; SPF – La Pampa; SPF – Viedma.

Otros proyectos e iniciativas iniciadas recientemente:

- Se encuentra en curso el llamado a Licitación Pública N° 1092/2017 que tiene por objeto la contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet para la red privada del MPD. Esta conforma la segunda etapa iniciada el año anterior, en la cual se renovarían y ampliarán los servicios de conectividad para el resto de las DPO y Centros de Datos.

- Al cierre del presente se informe y logrando avanzar con la renovación y actualización tecnológica, se encontraban realizando los informes técnicos de las siguientes licitaciones: Licitación Pública N° 8/2017 - Provisión de Centrales Telefónicas Híbridas para dependencias; Licitación Pública N° 47/2017 - Provisión de Conmutadores de Red LAN (Switches Ethernet) para los puestos de trabajo de las dependencias; Contratación Directa N° 36/2017 - Renovación de licencias del sistema de monitoreo de red; Licitación Pública N° 24/2017 - Adquisición de materiales e insumos informáticos (repuestos y *hardware* de servicio técnico).

Área de investigación

Balance de trabajos realizados

- Desde el 01/12/2016 al 30/11/2017, se recibieron y/o dieron ingreso por SIES desde las diferentes áreas de la DGN y desde la Mesa de Entradas del Departamento de Informática a 1488 registros.
- **Sistema de Mesa de Ayuda.** Se realizaron tareas de mantenimiento en la bases de datos del sistema de gestión de *tickets*, en conjunto con el DBA de este departamento.
- **Automatización de procesos para evaluación de *software*.** Se presentó al área de desarrollo de *software* del MPD la herramienta de *software* UiPath, que permite ahorrar tiempo y evitar errores humanos, automatizando los procesos de control de calidad de los sistemas de gestión que se implementan en el MPD. Además, por las características que presenta el UiPath puede ser utilizado para realizar en forma robotizada procesos macros en otros productos de *software* de terceras partes.
- **Equipos PC especiales.** Se realizó un profundo relevamiento sobre las características de *hardware* que requeriría el personal del departamento de informática para adecuarse tecnológicamente a las demandas actuales y futuras (hasta 5 años) de este ministerio. Ya se presentó el informe correspondiente para ser tratado por el Departamento de Compras, lo que se encuentra en curso.
- **Videoconferencia.** Se terminó de elaborar el informe iniciado en octubre de 2016. En él, se presentaron a la Dirección de este Departamento las conclusiones sobre 4 soluciones evaluadas (Adobe, Microsoft, SISCO, BigBlueButton) y el grado de factibilidad para ser implementadas en el MPD, principalmente teniendo en cuenta que la principal función debería estar orientada al dictado de cursos de capacitación y, en segundo lugar, a conferencias.
- **Video monitoreo y detección de intruso de los Data Centers:** Se estaba elaborando el informe correspondiente, que tiene como objeto brindar la información técnica necesaria, que permita componer el pedido de compra de un sistema monitoreo y detección física de intrusos mediante cámaras de CCTV (Circuito Cerrado de TV), para su uso en los Data Centers que posee el MPD.

Área de seguridad informática

Tareas realizadas

- Confección de documentos.
- Gestión automatizada de usuarios a través de información de RRHH.
- Firma digital.
- Aplicación de nuevas políticas en los equipos de seguridad perimetral (MEG).
- Plan de concientización en materia de seguridad informática.

Detalle de tareas

Documentos de seguridad informática

Relevadas las necesidades del MPD según el Departamento de Informática, se adecuaron los documentos con el fin de conformar, a futuro, el manual de seguridad informática.

- Manual de buenas prácticas de seguridad informática.
- Procedimiento de administración de cuentas de usuarios de dominio.

- Política de contraseñas.
- Política de pantallas limpias y bloqueo por inactividad.
- Procedimiento de administración de listas de distribución.

Los mencionados documentos se publicaron en la intranet del MPD, a fin de que todos los agentes puedan tener acceso a ellos.

Gestión automatizada de usuarios a través de información de RRHH

De las tareas realizadas junto al DBA en el marco de la implementación del nuevo sistema de RRHH, se realizaron nuevas adecuaciones en los controles diarios. Se incorporaron fechas y motivos de licencias. Si bien algunas de las validaciones se realizan manualmente, se está a la espera de la finalización de las tareas por parte del proveedor para automatizar al 100% la tarea de gestión de usuarios.

Firma digital

El Departamento continúa respondiendo a la demanda creciente de asistencia y generación de firmas digitales por parte de las distintas áreas que están trabajando en la incorporación de este método como parte de las tareas diarias. Se está prestando el servicio de soporte a los usuarios y se asumió el rol de gestión de todas las firmas de los agentes, algunas ellas antes emitidas por el MECON (Caso Administración General).

Aplicación de nuevas políticas en los equipos de seguridad perimetral (MEG)

En concordancia con las buenas prácticas, y dados los numerosos ataques que se sucedieron durante el año, se tomaron medidas a nivel de políticas de recepción de correos electrónicos y se fortalecieron los controles de ingreso.

Si bien no son más que paliativos, las tecnologías utilizadas en este organismo se suman en un intento de fortalecer la seguridad interna.

En la actualidad, la recepción de correos electrónicos falsos imitando ser de distintas organizaciones, llevó a la implementación de una política que elimine del cuerpo de los mensajes los LINKS o accesos a rutas externas a la red del MPD con el fin de mitigar este tipo de ataques.

Plan de concientización en materia de seguridad informática

Se inició una campaña vía correo electrónico, tendiente a concientizar a los usuarios de *email* sobre las buenas prácticas en el uso de dicha herramienta.

Paralelamente, se está trabajando en la confección del material que será publicado como un curso de capacitación para el personal del MPD.

Área de administración

El área de administración es la encargada de la organización, control y manejo de distintas tareas vinculadas al Departamento de Informática. Brinda sostén al resto de las áreas.

Tareas realizadas

- Mesa de Entrada (SIES). Desde el 01/12/2016 al 30/11/2017, se recibieron y/o dieron ingreso por SIES desde las diferentes áreas del MPD con intervención del Departamento de Informática y desde la Mesa de Entrada a 1488 registros.
- Pedidos. Se recibieron 564 pedidos de insumos informáticos (PC, *notebook* s, monitores, impresoras, *scanners*, estabilizadores) derivados al área logística.
- Licencias. Centralización de consultas y trámites de los empleados del Departamento, y realiza los correspondientes requerimientos a la Dir. Gral. de RRHH y Haberes.
- Horas extras. Se lleva un control mensual de las horas extras (Expte. 1241/2015, Res. 785/2015) realizadas por los agentes del Departamento para su pase y liquidación por Recursos Humanos.
- Licitaciones. Se realizó el apoyo y gestión en el seguimiento de 35 expedientes de licitaciones. conformidad de órdenes de compra, cumplimiento respecto del pliego de bases y condiciones, cumplimiento de orden de compra, conformidad de factura de compra, y se comenzó a realizar el control

y reporte de todas las facturas de los servicios contratados para todo el MPD, donde involucre al Departamento de Informática.

II. AREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

Introducción

El Área de Prensa y Difusión fue creada mediante la Res. DGN N° 1052/17, a partir del 1° de agosto de 2017, como unidad orgánica jerárquicamente dependiente de la Secretaría General de Coordinación. Durante el período previo a la fecha mencionada, el equipo de Prensa y Difusión se desempeñó como parte integrante de la Subdirección de Comunicación Institucional (Res. DGN N° 893/16).

La Res. DGN N° 1052/17 enumera las acciones y responsabilidades propias del Área, a saber:

- Elaborar, comunicar y difundir la información relacionada con la actividad del Ministerio Público de la Defensa.
- Releva la presencia institucional en medios gráficos y audiovisuales, y elaborar la “Síntesis Informativa” e “Informes Especiales”, con destino a todos/as los/as integrantes del MPD, en las que se reúnan el material publicado por las agencias de noticias, diarios, revistas y demás medios de comunicación.
- Elaborar piezas de comunicación interna con contenidos de carácter institucional, en tanto puedan resultar de interés informativo, técnico y profesional.
- Diseñar y ejecutar estrategias destinadas a desarrollar y difundir las acciones protagonizadas por el MPD, destacando la importancia del servicio de defensa pública prestado por los/as defensores/as públicos/as oficiales para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia.

Actividades desarrolladas

En ese esquema de trabajo, el Área de Prensa y Difusión llevó a cabo las acciones que se describen a continuación.

Gacetillas de prensa

A lo largo del año, el área difundió las actividades del organismo en medios nacionales y locales. Para ello, realizó la cobertura de los eventos en los que participó la Defensora General de la Nación, y otros magistrados y funcionarios del MPD; elaboró gacetillas de prensa y gestionó su publicación. Durante 2017, se elaboraron y enviaron 110 gacetillas.

Prensa y Difusión ofició, además, de nexo entre funcionarios y magistrados del organismo y distintos medios y periodistas para la realización de entrevistas y/o envío de información. También se continuó con la elaboración y actualización periódica de la guía de medios y periodistas.

Cartelera interna

El área trabajó cotidianamente con el sistema de comunicaciones “Cartelera Interna”, a través del cual se informó a todos los empleados, funcionarios y magistrados del MPD sobre las diferentes actividades en las que participó la institución, así como noticias relevantes y comunicados de interés. A lo largo del año 2017, se enviaron 290 piezas comunicacionales elaboradas por los integrantes del área. La publicación de estos contenidos en la sección *Home* del portal del MPD también fue gestionada por el área de Prensa y Difusión.

Redes sociales

Durante el año se hizo especial hincapié en lograr que las acciones del Ministerio Público de la Defensa llegaran a más personas. Con ese objetivo, el área de Prensa y Difusión enfocó sus acciones en el uso interactivo de las redes y dotó de contenido los canales institucionales de Facebook, Youtube y Twitter, que la propia área administra.

Los números de 2017 dan cuenta por sí solos de los resultados:

- La página de Facebook ha incrementado sus seguidores en un 102% respecto al año anterior. Mientras que en 2016 culminó con 2422, en 2017 contó con 4949. Además, al 20 de diciembre de

2017 se realizaron 201 publicaciones, que registraron 6906 reacciones, 312 comentarios y fueron compartidas 2227 veces.

- Twitter, por su parte, aumentó sus seguidores en un 56% respecto del año anterior, pasando de 301 a 474. Además, se publicaron 857 tweets en 2017, superando los 564 de 2016 en un 34%.
- En el canal de Youtube se publicaron 22 videos en 2017, tanto de eventos como de entrevistas vinculadas al organismo. El canal cuenta con 85 suscriptores.

La identidad comunicacional de la institución también se delinea en el trabajo realizado en las redes, por lo que se prestó especial atención a la edición de videos y otros contenidos audiovisuales, así como a la producción, redacción y edición de las publicaciones.

Por último, se respondieron todas las consultas recibidas en los portales, en las que se brindó solución en esa instancia o se derivaron a las áreas institucionales correspondientes.

Monitoreo de medios

Cotidianamente, se realizó el seguimiento y registro de las menciones en los medios gráficos y digitales, nacionales y locales, del Ministerio Público de la Defensa, la Defensoría General de la Nación y sus integrantes, y recolectó información de interés para el organismo.

En ocasiones puntuales, tanto por tratarse de temas que involucraron a integrantes del MPD y tuvieron una repercusión importante en los medios, como por ser pedidos específicos de programas y/o defensoras/es interesados en determinados acontecimientos, se elaboraron relevamientos de medios.

Campañas de concientización

Con el objetivo de difundir derechos y material informativo institucional complementario, el área elaboró campañas de concientización ligadas a temáticas específicas. En ese marco, se elaboró y difundió material –tanto para medios como para redes sociales– en ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; Día Internacional de las Personas con Discapacidad; Día Internacional de los DDHH y Día Internacional de los migrantes.

Relación con otras áreas del MPD

El Área de Prensa y Difusión interactúa cotidianamente con otras áreas de la DGN y con distintas defensorías públicas oficiales para colaborar en la difusión de diversas acciones llevadas a cabo por ellas. En este sentido, el área sirve de herramienta para la difusión e implementación de políticas emanadas de las distintas dependencias del MPD.

Proyecciones para 2018

Durante 2018, el área de Prensa y Difusión seguirá trabajando en la producción, difusión y registro de material de las actividades de la Defensoría General de la Nación y de sus diferentes dependencias, reforzando, desde sus competencias, las tareas institucionales.

El esfuerzo por realizar todos los días un acercamiento con la sociedad, difundiendo información sobre el rol de la institución como organismo del Estado de defensa y protección de derechos humanos, que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en especial, de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, es uno de los ejes principales de trabajo.

En ese marco, Prensa y Difusión se abocará intensamente a realizar nuevas campañas de difusión de derechos, trabajando con los programas y comisiones correspondientes a cada temática.

Además, se trabajará conjuntamente con el Departamento de Informática y con la Subdirección de Comunicación Institucional para el rediseño de contenidos de la página web del MPD.

SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Responsabilidades primarias

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, a cargo de la Secretaria General (int.) Dra. Julieta Di Corleto, tiene como responsabilidades primarias relevar las necesidades de capacitación de las diferentes dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa (MPD) y desarrollar programas de formación, actualización y perfeccionamiento para todos sus integrantes.

Asimismo, debe seleccionar, compilar y difundir material jurídico relevante para la tarea diaria de los defensores y las defensoras y apoyar a las diferentes unidades de defensa por medio de la investigación de temáticas jurídicas específicas. Finalmente, también le corresponde producir informes sobre la actuación de la defensa pública en todo el país, diseñar y difundir material para la implementación de capacitaciones y elaborar publicaciones que promuevan el litigio respetuoso de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.

Para cumplir con estos objetivos tiene entre sus acciones:

1. Realizar estudios de diagnóstico sobre las necesidades de cursos de formación, actualización y perfeccionamiento de las dependencias del MPD en todo el país para relevar las fortalezas y debilidades de su actuación, así como también las necesidades de los habitantes de cada región.
2. Actuar coordinadamente con las Secretarías Generales a fin de dar seguimiento a las reformas legales, identificando las necesidades concretas de capacitación de los operadores.
3. Seleccionar y difundir las novedades jurisprudenciales de los tribunales nacionales e internacionales que sean de utilidad para la tarea diaria de las dependencias del MPD.
4. Seleccionar, recopilar y difundir jurisprudencia nacional e internacional agrupada de acuerdo con rubros temáticos específicos.
5. Guiar a los integrantes del MPD en la búsqueda autónoma de jurisprudencia y responder a los pedidos realizados por las diferentes áreas.
6. Cooperar con las unidades de defensa del Ministerio Público por medio de producción de investigaciones jurídicas para ser presentadas ante los tribunales o para ser utilizadas internamente en las dependencias.
7. Diseñar, desarrollar, implementar y dictar programas integrales de formación para los ingresantes al Ministerio Público de la Defensa a fin de transmitir los conocimientos requeridos para el ejercicio del rol funcional de la defensa pública.
8. Diseñar, desarrollar, implementar y dictar cursos de capacitación y actualización, presenciales y a distancia, para magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la Defensa.
9. Generar espacios de reflexión y debate entre los integrantes del MPD e invitados externos sobre estrategias penales en casos complejos, así como también sobre experiencias relevantes para la defensa.
10. Diseñar, desarrollar y editar material para las capacitaciones y difundirlo en todas las dependencias del Ministerio Público.
11. Potenciar los mecanismos de difusión para poner a disposición de las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa el material ofrecido por los docentes externos.
12. Seleccionar y convocar a autores para la participación en publicaciones que contribuyan al debate sobre el litigio en temas relevantes para la defensa pública.
13. Establecer vínculos institucionales con universidades, escuelas judiciales y otras unidades académicas que permitan adquirir nuevas herramientas de trabajo, así como también reforzar las instancias de perfeccionamiento profesional de los integrantes del MPD.

I. CAPACITACIÓN

Introducción

En sus artículos 71 y 72, la Ley 27.149 establece que el Ministerio Público de la Defensa promueve la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal efecto. Cada agente tiene derecho a recibir la capacitación establecida por el programa y el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijen. A su vez, la capacitación permanente constituye uno de los ejes centrales de una adecuada prestación del servicio.

En concordancia con esta normativa, la Res. DGN N° 1628/10, que aprueba el Régimen Jurídico para los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as del MPD, establece que la capacitación es uno de los derechos y obligaciones de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa y estipula que ésta se vincula directamente con la promoción y permanencia de los/as agentes de la institución.

Lineamientos generales del trabajo del área

El área de capacitación trabaja con ciertos lineamientos generales, los cuales se detallan a continuación.

Detección de necesidades de capacitación

La primera etapa de la elaboración del plan de trabajo del año 2017 consistió en la identificación de las necesidades concretas de capacitación de los operadores, aunque con un criterio expectante en relación con los proyectos vinculados con el traspaso de la justicia nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la elaboración del plan fueron tenidas en cuenta las reformas legales con un impacto concreto en la administración de justicia (reforma a la ley de migraciones, fortalecimiento de la justicia federal, juicios unipersonales, incorporación del procedimiento de flagrancia, reforma de la ley de ejecución penal, entre otras). Del mismo modo, el plan de capacitación estuvo guiado por la información vertida por las defensorías en sus informes anuales, y por las líneas de acción de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación. Finalmente, para completar la programación anual se tuvo en cuenta la grilla de competencias que definen el perfil de los integrantes del MPD.

Con todos estos datos, y siguiendo en parte los lineamientos de años anteriores, para 2017 se estableció que los cursos debían cubrir las siguientes áreas:

- Formación en derechos humanos
- Herramientas técnicas y jurídicas para el ejercicio de la defensa en materia penal y civil
- Competencias actitudinales y relacionales
- Ateneos de casos
- Otros cursos sobre gestión y utilización de herramientas informáticas

Estos ejes de trabajo son los que permiten abordar cuestiones fundamentales para cumplir con la misión del MPD en lo referido a la protección de los derechos humanos y a la asistencia jurídica integral, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. Además del desarrollo de habilidades técnico-jurídicas, este tipo de abordaje tiene como objetivo final profundizar el acercamiento del/a defensor/a a sus representados, y limitar las prácticas de deshumanización características de un sistema de administración de justicia que, en muchos aspectos, aún dificulta el acceso a la justicia de quienes más lo necesitan.

Finalmente, este año se incorporaron los ateneos de casos, una alternativa de capacitación diferente a la de los cursos. Estos espacios de discusión permiten construir una trama de vínculos más personal, basada en la transmisión horizontal del conocimiento, incluso cuando quienes participan tienen diferentes funciones y jerarquías.

Metodología y estrategias pedagógicas

La capacitación en el ámbito del MPD es concebida como un espacio de trabajo colectivo por medio del cual se deben perfeccionar las competencias laborales para promover un acceso a la justicia más efectivo por parte de la población en situación de vulnerabilidad.

Durante 2017, se intentó fortalecer una estrategia ya implementada en años anteriores, la cual pretende superar la concepción de la capacitación escindida de las necesidades laborales. El objetivo fue abandonar las acciones aisladas, accesorias o fragmentadas, para lo cual se diseñó un plan teniendo en cuenta la importancia de la participación activa de los asistentes, conforme las competencias que se pretendían desarrollar. Al igual que en 2016, durante 2017 se mantuvo un contacto fluido con los docentes, por un lado, para asegurar que los cursos fueran coherentes con la misión institucional y, por el otro, para garantizar la utilización de un enfoque teórico-práctico abierto a la discusión de las problemáticas diarias que se enfrentan en las defensorías.

Adicionalmente, para garantizar un mejor desarrollo de las clases, se mantuvo como práctica general: a) la distribución de material de lectura previa para asegurar discusiones con una base mínima de conocimiento; b) la notificación a los/as docentes del listado de personas inscriptas a cada actividad en los días previos a la primera clase para conocer la procedencia (defensoría, fuero, instancia) de los asistentes; c) la realización de encuestas previas a las capacitaciones con el fin de ajustar los contenidos en función de las inquietudes y necesidades advertidas por las personas a las que el curso está destinado; d) la programación de cursos en función de los cargos y la especialización jurídica de los destinatarios.

Para profundizar esta línea de trabajo, el equipo de esta Secretaría junto con un grupo de funcionarios y magistrados que dictan cursos en el MPD, integramos un espacio de reflexión, coordinado por el especialista en didáctica Roald Devetac, con quien se realizó una revisión teórica de los programas de los cursos de la Secretaría. En este marco, se trabajó en la definición de los objetivos y en el diseño de actividades innovadoras dentro del aula, incluidos los juegos (gamificación educativa). El curso impartido por el Profesor Devetac incluyó nociones fundamentales de didáctica, rol docente y estrategias de enseñanza generales y específicas. Con estas herramientas metodológicas se ha perfeccionado el acompañamiento a los docentes en el armado de los cursos, y se ha ajustado la correspondencia entre los objetivos y las prácticas de enseñanza.

En paralelo, el equipo de la Secretaría realizó una capacitación sobre educación a distancia. En este ámbito se estudiaron las características propias de la formación en línea y la capacitación de adultos, se analizaron los lineamientos teóricos para la elaboración de materiales y actividades en una plataforma digital, se revisaron las formas de evaluación, y se examinaron los diferentes roles posibles para los capacitadores. Este trabajo permitió ampliar y mejorar los cursos ya disponibles en la plataforma web, así como también perfeccionar las intervenciones de los integrantes de la Secretaría como tutores de estos espacios.

Cuerpo docente

La selección del cuerpo docente es fundamental para garantizar el éxito de los programas de capacitación. Entre las credenciales de los/as docentes se consideró el conocimiento de la materia, su vocación para la enseñanza, su habilidad para comunicar sus conocimientos, y sus posibilidades de orientar el contenido del curso a las necesidades de los/as participantes.

Con estas premisas, y teniendo en cuenta además los recursos financieros disponibles, durante este año se optó por un cuerpo docente que estuvo conformado, salvo situaciones excepcionales, por funcionarios/as y magistrados/as de la institución.

La participación de docentes del MPD permite un mayor diálogo con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, hecho que habilita que cada uno de los cursos sea capitalizado como un insumo para nuevos procesos de aprendizaje o que se puedan adoptar medidas institucionales más amplias. En algunos cursos especialmente seleccionados, la opción por docentes que integran el Ministerio Público de la Defensa permitió que las actividades fueran diseñadas a partir de la ejercitación con expedientes judiciales o con casos que ya habían sido objeto de evaluación en exámenes técnico-jurídicos de la institución. En efecto, como parte de la generación de una comunidad de enseñanza, desde el ámbito de la Secretaría de Capacitación se ha acompañado a los docentes brindando algunas herramientas para la elección de la modalidad que más se ajusta a la consecución de los objetivos de enseñanza, siempre teniendo en miras estrategias superadoras de las clases magistrales en cursos multitudinarios que no favorecen la interacción ni con el docente ni con los pares.

En última instancia, de lo que se trata es de pensar a partir de los resultados que se quieren obtener, cuáles son las experiencias de aprendizaje y las actividades a desarrollar en cada instancia. En el ámbito de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, las propuestas con las que se ha trabajado son la exposición dialogada o exposición didáctica (estrategia directa); el método de casos y ejercicios de simulación (estrategias indirectas); y la educación a distancia.

Implementación de encuestas de reacción

Como en años previos, en 2017 se implementó un sistema de encuestas que permitió evaluar el grado de satisfacción de los/as participantes con respecto a cada uno de los programas o acciones formativas, y la percepción de la utilidad de las temáticas abordadas para las labores cotidianas en las dependencias del MPD. Además, se evaluó la satisfacción general en relación con la calidad de la clase, el material de lectura suministrado, el conocimiento del/de la docente y la organización del curso por parte de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

Desde fines de 2015, todas estas evaluaciones son realizadas por medio de encuestas en formato digital, lo que permite una gestión más eficiente de la información. En las encuestas se contemplan cuatro grados posibles de satisfacción: “Muy satisfecho”, “Satisfecho”, “Insatisfecho” y “Muy insatisfecho”. Una vez finalizado el tiempo otorgado a los/as asistentes para completar la encuesta, se extraen los resultados y se los convierte a un número en la escala del 1 al 10, lo cual permite establecer el “promedio de las encuestas de la valoración”, al que se hará referencia en este informe.

Los resultados de las encuestas son transmitidos a los docentes a fin de brindarles una devolución con la perspectiva de quienes asistieron a los cursos. Al mismo tiempo, en el caso de actividades de capacitación que se repitan frecuentemente, esa devolución permite al cuerpo docente estar al tanto de los comentarios para mejorar ciertos aspectos del curso.

Naturalmente, la satisfacción positiva no garantiza el aprendizaje, pero es condición necesaria. Por lo demás, los comentarios críticos son utilizados para mejorar la planificación general del año entrante.

Organización y gestión de los cursos

Gracias al Sistema Único de Recursos Humanos, la Secretaría gestiona de manera autónoma la oferta de cursos, la inscripción, así como también el informe correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes de la Defensoría General de la Nación. En esta plataforma, todo/a integrante del MPD puede inscribirse o cancelar su inscripción a un curso a través del portal del empleado, y acceder a los materiales de lectura cargados en el Sistema Único de Recursos Humanos en relación con esa actividad, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido desde el dictado de la capacitación.

Esta plataforma habilita la conexión entre las áreas y facilita el trabajo interno de la oficina.

Actividades desarrolladas en el área metropolitana (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires)

Este año, las actividades de capacitación para el área metropolitana de Buenos Aires estuvieron regidas por la Res. DGN N° 115/17. Como en años anteriores, allí se determinó que debían existir dos tipos de cursos con diferentes sujetos obligados. Por un lado, un número cerrado de cursos denominados obligatorios para todos/as los/as integrantes del MPD del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), con independencia de su lugar de trabajo o su función; y por el otro lado, una cantidad determinada de créditos obligatorios que deben ser reunidos por empleados y funcionarios que se desempeñan en áreas de defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad.

Para el año 2017, la programación de la oferta de cursos para las más de 1963 personas que se desempeñaban en el área metropolitana de Buenos Aires (incluyendo a magistrados/as, funcionarios/as, empleados/as y al personal del escalafón de servicios auxiliares) fue orientada de acuerdo con la siguiente división de funciones (estimada de acuerdo a la información suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos a fines de 2016):

Área	Empleados	Funcionarios	Magistrados	Servicios Auxiliares	Total
Administración	213	131	3	83	430
Derecho penal	411	314	82	111	918
Derecho civil (*)	195	104	32	17	348
Multifuero (**)	33	44	7	10	94
Programas y comisiones (***)	107	56	3	7	173

(*) Aquí se incluyen, además de las defensorías públicas oficiales, las Unidades de Letrados art. 22 de la Ley de Salud Mental (mayores y menores), el Órgano de Revisión de Salud Mental y el Registro de Incapaces.

(**) Aquí se incluyen las dependencias con múltiple competencia, tanto civil como penal: la Defensoría General Adjunta de la Nación, el Grupo de actuación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de 1º y 2º Instancia de San Martín y las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Federales de 1º Instancia de Lomas de Zamora, Quilmes y Tres de Febrero.

(***) Aquí se incluyen no sólo las oficinas que dependen orgánicamente de la Coordinación General de Programas y Comisiones sino también a las que, por su función, pueden equipararse: Proyecto Piloto de Asistencia Y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género Res. DGN N° 1186/2012; Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de Libertad Res DGN N° 795/2015; Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad Res DGN N° 1966/2007; Oficina de Servicio de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctima de Violencia de Género Res N° 890/2013; Equipo de Trabajo en la causa “Mendoza” (Riachuelo) Res. DGN N° 720/14 y el Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia.

Cursos obligatorios

Conforme lo dispone la Res. DGN N° 115/17, con independencia del área en la que prestan funciones, todos/as los empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del MPD del ámbito de CABA y Gran Buenos Aires deben realizar los siguientes cursos:

- “Taller de Escritura y Argumentación” (Niveles I y II), destinado a todos/as los/as empleados/as con cargos de auxiliar hasta jefe de despacho inclusive.

Cantidad de cursos ofrecidos en 2017: 6

Cantidad de asistentes: 134 (22,3 en promedio por cada curso)

Promedio de las encuestas de la valoración: 8,5

- “Las mujeres frente al derecho”, destinado a empleados, funcionarios y magistrados. Este curso se divide en tres ediciones, específicamente destinadas a las personas que cumplen funciones en defensorías penales, en defensorías civiles y en áreas de administración.

Cantidad de cursos ofrecidos en 2017: 2

Cantidad de asistentes: 54 (27 en promedio por cada curso)

Promedio de las encuestas de la valoración: 8,9

- “Acoso laboral” destinado a todos/as los/as funcionarios/as con cargo de prosecretario/a administrativo/a en adelante, sean o no abogados/as.

Cantidad de cursos ofrecidos en 2017: 1

Cantidad de asistentes: 12

Promedio de las encuestas de la valoración: 7,4

- “Protocolo de Actuación de la Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional”, destinado a todos/as los/as agentes con cargos de auxiliar hasta jefe de despacho, que se desempeñan en dependencias que puedan detectar los hechos referidos (integrantes de las defensorías públicas oficiales, tutorías, curadurías y unidades de letrados móviles, así como también peritos y trabajadores/as sociales y demás auxiliares de la defensa).

Cantidad de cursos ofrecidos en 2017: 4

Cantidad de asistentes: 50 (12,5 en promedio por cada curso)

Promedio de las encuestas de la valoración: 8,4

- “Derecho a un trato adecuado. Acceso a la justicia de las personas con discapacidad”, de asistencia obligatoria para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Cantidad de cursos ofrecidos en 2017: 3

Cantidad de asistentes: 121 (40,3 en promedio por cada curso)

Promedio de las encuestas de la valoración: 7,8

Cursos optativos

Conforme lo dispone la Res. DGN N° 115/17, los/as integrantes del MPD que trabajan en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos están obligados a reunir una determinada cantidad de créditos

según la siguiente distribución: los/as empleados/as con cargo de auxiliar hasta jefe/a de despacho deben reunir 8 créditos anuales (12 horas de capacitación); y los/as funcionarios/as con cargo de prosecretario/a administrativo/a en adelante deberán reunir 12 créditos académicos anuales (18 horas de capacitación).

Durante 2017, en función de los diferentes núcleos temáticos, la propuesta específica de actividades fue la siguiente:

Derechos Humanos

Bajo esta área temática, se ofrecieron las siguientes actividades:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Derecho de los pueblos originarios (2 cursos)	84	7,9
Derechos de las personas con discapacidad	37	8,6
Derechos económicos, sociales y culturales en el ámbito carcelario (2 cursos)	90	8,4
Los derechos de las personas migrantes. Nivel I	31	8,3
Derechos de las personas migrantes. Nivel II	19	7,8
El principio de proporcionalidad como criterio estructural de las normas adscriptas de derecho fundamental	24	8,2

Cabe destacar que los cursos vinculados con los derechos de las personas migrantes han tenido como objetivo principal conocer y debatir estrategias de defensa a partir de la sanción del decreto 70/2017, modificatorio de la ley de migraciones 25.871. Los cursos sobre esta temática han sido ofrecidos en todas las jurisdicciones del país en el marco de las capacitaciones obligatorias anuales ofrecidas en las provincias.

Técnicas jurídicas para el ejercicio de la defensa en áreas de derecho civil

Dentro de este núcleo temático, se ofrecieron los siguientes cursos:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Salud mental en el derecho de familia (2 cursos)	86	8,8
Régimen de capacidades progresivas de NNyA (2 cursos)	57	9,1
Sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes (2 cursos)	103	8,4
Actualización de jurisprudencia en derecho civil. Control de legalidad, adopción e integración y capacidad progresiva de NNyA (2 cursos)	62	8,7
Sujeciones mecánicas y químicas de personas mayores institucionalizadas. ¿Cuestión médica o cuestión jurisdiccional?	37	8
Estrategias de defensa en casos de desalojo de NNyA	34	7,6
Maltrato infanto juvenil, modalidades e indicadores prevalentes. Principios generales para su abordaje	35	8,1
Recursos ordinarios en el proceso civil. Aspectos relevantes desde la Defensa Pública	26	8
Internaciones de salud mental: problemáticas en casos prolongados y cuestiones de competencia entre los fueros civil y penal (2 cursos)	70	8,5
Estructura institucional, funciones y lineamientos del Consejo de los derechos de NNyA	25	8,4
Cuestiones actuales del derecho procesal administrativo en el ejercicio de la defensa pública	26	9,1
Derecho previsional y de la seguridad social	27	8,9

Técnicas jurídicas para el ejercicio de la defensa en áreas de derecho penal

Bajo esta temática, se ofrecieron los siguientes cursos:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Aspectos prácticos de los delitos de acción privada	8	9,4
Estrategias defensistas en delitos culposos	33	9,9
Cómputo, unificación de pena y condena (2 cursos)	61	9,3

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Debates sobre juicios unipersonales	50	7,9
Defensa en casos con indicadores de inimputabilidad	30	8,5
Estrategias de defensa en casos de robo y sus agravantes (2 cursos)	34	9,2
Garantías en el fuero federal	23	9,1
La reparación del daño como herramienta de defensa en el proceso penal	38	8,7
La reparación integral como herramienta de defensa en el proceso penal	33	9,3
Las reglas Mandela. Derechos, dignidad y reinserción de las personas privadas de libertad (2 cursos)	76	8,8
Los delitos de la Ley N° 23.737. Estrategias de defensa (2 cursos)	80	9,4
Los principios fundamentales de la ejecución de la pena. Módulo I (3 cursos)	45	9
Los principios fundamentales de la ejecución de la pena. Módulo II: prisión domiciliaria y niños	14	8,9
La construcción del monto de la pena y su ejecución	30	8,3
Principales aspectos de la reforma a la Ley 24.660	36	9,2
Operatoria aduanera y delito de contrabando. Nociones básicas	25	8,7
Prácticas de interrogatorio en el proceso penal	12	10
Práctica de litigación en audiencias del procedimiento de flagrancia (2 cursos)	34	8,4
Teoría del caso aplicada (4 cursos)	70	8,2
Requisa y allanamiento (3 cursos)	99	8,8
Suspensión del juicio a prueba (2 cursos)	85	8,8
Taller de casos de excarcelación (2 cursos)	74	9
Seminario sobre prueba e investigación penal. Peritaje balístico	36	8,6
Taller sobre admisibilidad de la prueba en el proceso penal	8	9,3
Aportes de las herramientas de la criminalística a la labor de la defensa (2 cursos)	61	8,4
Argumentación jurídica y prueba en el proceso penal	10	9,1
Jurisprudencia reciente sobre la valoración de la prueba en casos de delitos sexuales	30	7,2
Diálogos con la Cámara Nacional de Casación Penal: la jurisprudencia de la CNCP en temas de ejecución penal	28	9,7
Diálogos con la Cámara Nacional de Casación Penal: la presentación de agravios y de argumentos en el recurso de casación	44	9,4
Diálogos con la Cámara Nacional de Casación Penal: valoración de la prueba	50	9,3
Diálogos con la Cámara Nacional de Casación Penal: la aplicación del procedimiento de flagrancia en el procedimiento penal juvenil	33	9,4
Discapacidad y derecho penal	32	8,4
Taller sobre las cuestiones esenciales del recurso extraordinario federal (2 cursos)	50	8,9

Bajo este rubro se han organizado capacitaciones vinculadas con la reciente sanción de ciertas leyes. Así, se ofrecieron cursos sobre el sistema procesal penal en casos de flagrancia (que abarca actividades que incluyeron prácticas de litigación, cursos sobre estrategias de litigación, sobre salidas alternativas que no impliquen condena, reparación integral, juicio abreviado y unificación de pena y de condena), sobre la reforma a la ley de ejecución penal 24.660 (cursos “Principales aspectos de la reforma a la Ley 24.660”, sobre “Los principios fundamentales de la ejecución de la pena” Nivel I y Nivel II), sobre la implementación de la Ley 27.307 sobre juicios unipersonales (curso “Debates sobre juicios unipersonales”) y sobre la Ley 27.308 que unificó los fueros correccional y criminal nacional (en los que se abordaron temas vinculados con delitos comúnmente tramitados en el fuero correccional).

Asimismo, entre los cursos más valorados en este rubro están los que formaron parte del ciclo “Diálogos con la Cámara Nacional de Casación Penal” en los que los paneles se conformaron con un/a juez/a de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (Dr. Eugenio Sarrabayrouse, Dr. Pablo Jantus y la Dra. María Laura Garrigós de Rébora) y un/a defensor/a público/a oficial que actúa ante esa misma Cámara (Dr. Claudio Martín Armando, Dra. María Florencia Hegglin, Dr. Mariano Maciel y Dr. Rubén Alderete Lobo).

Ateneos

Durante 2017 se hizo especial énfasis en la implementación de “Ateneos Jurídicos de Casos” como estrategia de capacitación. Los “Ateneos” tienen como finalidad servir como un espacio periódico para debatir e intercambiar experiencias en torno a casos reales, fomentando el trabajo en equipo y la comunicación sin distinción de jerarquías. Con ese objetivo, se llevaron a cabo dos tipos de “Ateneos”: uno estuvo a cargo de los Programas y Comisiones y versó sobre temas específicos de su ámbito de intervención. El otro estuvo a cargo de un grupo de defensores públicos oficiales y tuvo ediciones orientadas a la discusión de temas del fuero penal ordinario, del fuero penal federal y del fuero civil.

Los “Ateneos” que conforman el primer grupo fueron organizados en la modalidad de una única reunión. Se trataron temas como la aplicación de la ley de migraciones 25.871 y del decreto 70/07 que la modifica, las estrategias de defensa vinculadas a casos de violencia institucional, a casos que involucran a personas LGBTI en contexto de encierro, a casos de derecho penal juvenil, a casos vinculados con el derecho a la vivienda, desalojos privados y del Estado, regularización de villas y asentamientos, discriminación en el acceso a servicios públicos (transporte, energía, comunicación, etc.), entre otros.

Por otro lado, los “Ateneos” de derecho penal ordinario, derecho penal federal y derecho civil fueron organizados en cuatro reuniones que tuvieron lugar una vez por mes. En estos ateneos se discutieron casos reales propios de cada fuero y materia.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Ateneo de casos de derecho penal ordinario (2 ediciones de 4 reuniones)	21	8,5
Ateneo de casos de derecho penal federal (2 ediciones de 4 reuniones)	31	9,5
Ateneo de casos de derecho civil (2 ediciones de 4 reuniones)	23	8,4
Ateneo de Programas y Comisiones. Comisión del Migrante	14	9
Ateneo de Programas y Comisiones. Programa de resolución alternativa de conflictos (3 ediciones)	28	8,9
Ateneo de Programas y Comisiones. Programa contra la violencia institucional	12	9
Ateneo de casos de derecho civil (para empleados/as)	7	8,1
Ateneo programas y comisiones. Programa sobre temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores	21	8,4
Ateneo programas y comisiones. Comisión sobre temáticas de género (2 ediciones)	34	9,7
Ateneo Responsabilidad del Estado	14	9,1
Ateneo de casos de derecho penal juvenil	11	8,5
Ateneo de casos del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	17	9,2
Ateneo civil sobre problemáticas en torno al consentimiento informado de niños, niñas y adolescentes	8	8

Competencias actitudinales para el ejercicio de la defensa pública

En este rubro se incluyen actividades que pretenden brindar herramientas para la atención de los diferentes grupos de personas en situación de vulnerabilidad. Estos cursos incentivan el desarrollo de habilidades de empatía, relacionales y comunicacionales por parte de los/as integrantes del MPD.

Bajo esta temática se ofrecieron las siguientes actividades:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Competencias actitudinales para la atención a personas privadas de libertad (3 cursos)	86	7,7
Atención a personas en situación de consumo problemático de sustancias	51	7,9
Estándares de actuación de la defensa pública (2 cursos)	45	9
Estrategias de intervención en casos de violencia de género que involucra a NNyA. Estándares para la adopción de medidas de protección	29	8,2
Reflexiones sobre el acceso a la justicia y vulnerabilidad (4 cursos)	106	8,3

Una mención especial merece el curso “Estándares de actuación de la defensa pública” que estuvo

a cargo de los defensores públicos oficiales Mariano Maciel, Gustavo Iglesias, Santiago García Berro y Silvia E. Martínez. Se trata de la adaptación de una actividad realizada por el Consejo Federal del Poder Judicial de España para los aspirantes a jueces en España. En lo metodológico, la actividad se vale de micro relatos como disparadores de la reflexión. Se trata de textos de corta extensión que se refieren a situaciones dilemáticas que pueden tener lugar en el trabajo cotidiano de la defensa oficial. Cada uno de ellos ha sido redactado con el objetivo de poner en juego más de un principio o valor ético, de forma tal de dificultar la decisión sobre cuál podría ser la actuación “correcta” en el caso.

Los materiales de la actividad fueron preparados por el equipo de la Secretaría quienes, para completar el trabajo interno, junto con los docentes, asistieron a un curso brindado de manera gratuita por el Profesor Rivera Lopez. En ese espacio de reflexión se estudiaron con mayor profundidad los debates filosóficos para mejorar el análisis del problema que plantea la ética profesional en el caso de la defensa pública oficial.

Síntesis

En resumen, durante 2017 se dictaron 122 cursos destinados al personal que se desempeña en dependencias del ámbito metropolitano de la CABA, con un total de 276 clases y 443 horas de duración, repartidas en 200 días laborales entre los segmentos marzo-julio (95 días hábiles judiciales) y agosto-diciembre (105 días hábiles judiciales). Esto arroja un promedio, por cada día hábil, de 1,38 cursos y 2,21 horas de cursada. Si bien el número se presenta levemente menor al del año 2016, esto se corresponde, por un lado, con un sensible cambio en la planificación de actividades (menos cursos con más clases), y por el otro, con la intensa actividad de la oficina en la organización de cursos sobre reformas legales (el nuevo procedimiento de flagrancia, las reformas a la ley de migraciones, el régimen de ejecución penal, el fortalecimiento de la justicia federal, y sobre la reparación histórica a jubilados), los cuales requirieron un importante esfuerzo de estudio y organización.

Este año se registraron 4181 inscripciones a los cursos para el área metropolitana de Buenos Aires, de las cuales 3229 corresponden a personas que completaron la asistencia requerida. Ello da como resultado que el porcentaje de inasistencia a los cursos, en el año 2017, aumentó del 15,6% en 2016 al 24% en 2017. Ese aumento en la deserción o inasistencia a los cursos puede estar fundada, por un lado, en el hecho de que las defensorías públicas han sufrido el impacto de sendas reformas legales que habrían aumentado su caudal de trabajo y, por el otro, en el hecho de que a partir de la Res. DGN 115/17 ya no está prevista una sanción para quienes se inscriban en un curso y desistan de su realización sin avisar por correo electrónico a esta Secretaría hasta una semana antes de su inicio.

Actividades destinadas a las provincias

Al igual que en años anteriores, durante 2017 los/as integrantes del MPD que cumplen funciones en las provincias o en ciudades alejadas del ámbito metropolitano de Buenos Aires recibieron tres tipos de cursos de capacitación.

Algunas de estas actividades son de carácter obligatorio, y a ellas asistieron los/as empleados y funcionarios de la ciudad en la que se llevó a cabo la actividad, así como también las dependencias de las ciudades aledañas. La organización del traslado y el alojamiento de cada una de estas personas estuvo a cargo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. En este período se llevaron a cabo 9 actividades de este tenor (en Corrientes, Neuquén, Rosario, Córdoba, Mendoza, Tucumán, Salta y en la Ciudad de Buenos Aires en 2 ocasiones, dirigidas a diferentes destinatarios), mediante las cuales se cubrieron todas las jurisdicciones del país¹.

Por otro lado, siguiendo el proyecto iniciado a fines de 2015, se continuó con una propuesta adicional en materia de capacitación, de carácter optativo y complementario. Bajo la coordinación de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, un grupo de defensores/as y funcionarios/as trabajaron en el diseño e implementación de cursos independientes, que permiten extender las actividades de formación,

1. A diferencia de años previos, en 2017 se llevaron a cabo nueve encuentros obligatorios de capacitación, mientras que en los años 2014, 2015 y 2016 la capacitación obligatoria para quienes se desempeñan en las provincias había estado dividida en 5, 6 y 8 encuentros, respectivamente. Ello permitió trabajar con grupos más reducidos y dividir el esquema de capacitación, según las diferentes necesidades de empleados/as, por un lado, y de defensores/as coadyuvantes, por otro.

perfeccionamiento o actualización. Sumando las actividades obligatorias y las optativas, en 2017 las provincias contaron con más de 184 horas de capacitaciones presenciales.

Finalmente, se han realizado actividades mediante la plataforma de cursos a distancia (Web Campus), las cuales pretenden acercar una propuesta de actualización complementaria.

Cursos en las provincias			
Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
1. Centro y Cuyo: 66 asistentes 2. Bs. As., Patagonia Sur y Rosario: 99 asistentes 3. NEA: 60 asistentes 4. NOA: 50 asistentes 5. Patagonia Norte: 33 asistentes	1. Centro y Cuyo: 78 asistentes 2. Bs. As.: 71 asistentes 3. Patagonia Sur y Rosario: 41 asistentes 4. NEA (incluyendo dependencias de la región Paraná): 78 asistentes 5. NOA: 61 asistentes 6. Patagonia Norte: 54 asistentes	1. Centro: 51 asistentes 2. Cuyo: 33 asistentes 3. Bs. As.: 47 asistentes 4. Patagonia Sur: 33 asistentes 5. Rosario (incluyendo dependencias de la región Paraná): 47 asistentes 6. NEA: 56 asistentes 7. NOA: 69 asistentes 8. Patagonia Norte: 52 asistentes	1. Centro: 49 asistentes 2. Cuyo: 40 asistentes 3. Bs. As.: 57 asistentes 4. Patagonia Sur: 31 asistentes 5. Rosario (incluyendo dependencias de la región Paraná): 53 asistentes 6. NEA: 53 asistentes 7. NOA Tucumán: 32 asistentes 8. NOA Salta: 40 asistentes 9. Patagonia Norte: 57 asistentes
TOTAL: 308 personas capacitadas	TOTAL: 383 personas capacitadas	TOTAL: 388 personas capacitadas	TOTAL: 412 personas capacitadas

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2017, provincia de Bs. As.

Del 29 al 31 de marzo se desarrolló en la CABA el ciclo de capacitación obligatorio para empleados/as y funcionarios/as que se desempeñan en las dependencias emplazadas en las ciudades de La Plata, Mar del Plata, Dolores, Necochea, Azul, Junín, Mercedes y Campana (provincia de Buenos Aires).

El programa incluyó los siguientes cursos:

- Prueba e investigación penal: “El análisis forense de la voz”
- Estándares de actuación de la defensa pública
- Las mujeres frente al derecho
- Recientes reformas procesales aplicables al fuero penal federal (Leyes 27.304 y 27.319)
- Reflexiones sobre prácticas de atención a personas en situación de vulnerabilidad
- Defensa en casos de reconocimiento en rueda de personas
- Derechos de personas migrantes
- Ateneo: Intervenciones del MPD respecto del Programa de Reparación Histórica
- Ateneo: Taller de casos sobre ejecución penal
- Ateneo: Cuestiones procesales y estratégicas en la interposición de recursos de amparo en cuestiones de salud
- Ateneo: Litigio en casos de delitos penales federales

Total de asistentes: 57 personas

Resultados de las encuestas de reacción:

- En cuanto a la pertinencia y utilidad de las temáticas, el 59% se mostró muy satisfecho, el 38% satisfecho, y el 3% insatisfecho.
- Con respecto a la satisfacción de la calidad de las clases, el 67% se mostró muy satisfecho, el 27% satisfecho, y el 6% insatisfecho.

Para el año 2018 los/as asistentes solicitaron más actividades de formación en cuestiones relacionadas con estrategias de defensa en causas de lesa humanidad, cómputo de pena, proceso de flagrancia, amparo de

salud, implementación nuevo código procesal penal y elección de juicio unipersonal y colegiado, entre otros.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2017, región Patagonia Sur

Del 19 al 21 de abril se desarrolló en la CABA, la capacitación anual obligatoria destinada a empleados/as y funcionarios/as de las defensorías emplazadas en las ciudades de Ushuaia, Río Grande (provincia de Tierra del Fuego), Comodoro Rivadavia (provincia de Chubut), Río Gallegos y Caleta Olivia (provincia de Santa Cruz).

Las clases dictadas abordaron las siguientes cuestiones:

- Prueba e investigación penal: “El análisis forense de la voz”
- Estándares de actuación de la defensa pública
- Taller sobre cuestiones procesales y estratégicas en la interposición de recursos de amparo en cuestiones de salud
- Recientes reformas procesales aplicables al fuero penal federal (Leyes 27.304 y 27.319)
- Intervenciones del MPD respecto del Programa de Reparación Histórica
- Taller de casos sobre ejecución penal
- Ateneo: Litigio en casos de delitos penales federales
- Derechos de personas migrantes
- Cómputo y unificación de pena
- Reflexiones sobre prácticas de atención a personas en situación de vulnerabilidad

Total de asistentes: 31 personas

Resultados de las encuestas de reacción:

- En cuanto a la pertinencia y utilidad de las temáticas, el 54% se mostró muy satisfecho, el 40% satisfecho, y el 6% insatisfecho.
- Con respecto a la satisfacción de la calidad de las clases, el 50% se mostró muy satisfecho, el 48% satisfecho, y el 2% insatisfecho.

En este encuentro, los temas más solicitados para 2018 fueron: litigación oral, teoría del caso, ejecución de la pena, contrabando, flagrancia, trata de personas, amparos colectivos (cortes de ruta).

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2017, región Patagonia Norte

Entre los días 17 y 19 de mayo, se realizó en la ciudad de Neuquén el ciclo de capacitación anual destinado a los/as integrantes del MPD que se desempeñan en las dependencias ubicadas en General Roca, Viedma, San Carlos de Bariloche (provincia de Río Negro), Neuquén, Zapala (provincia de Neuquén), Rawson, Esquel (provincia de Chubut), Santa Rosa (provincia de La Pampa) y Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires).

El programa incluyó los siguientes cursos:

- Reflexiones sobre prácticas de atención a personas en situación de vulnerabilidad
- Problemáticas relacionadas a la Ley 23.737
- Recientes reformas procesales aplicables al fuero penal federal (leyes 27.304 y 27.319)
- Ateneo sobre derecho previsional
- Intervenciones del MPD respecto del Programa de Reparación Histórica
- Ateneo sobre garantías constitucionales en el proceso penal
- Ateneo sobre litigio en casos de delitos penales federales
- Derechos de personas migrantes
- Derechos de las personas con discapacidad y salud mental

Total de asistentes: 57 personas

Resultados de las encuestas de reacción:

- En cuanto a la pertinencia y utilidad de las temáticas, el 48% se mostró muy satisfecho, el 45% satisfecho, el 5% insatisfecho y el 2% muy insatisfecho.
- Con respecto a la satisfacción de la calidad de las clases, el 51% se mostró muy satisfecho, el 42% satisfecho, el 5% insatisfecho y el 2% muy insatisfecho.

De acuerdo con el resultado de las encuestas, los temas más solicitados para las futuras capacitaciones fueron: actuación de la defensa en el procedimiento de flagrancia, nulidades, trato a las personas con condiciones de vulnerabilidad, ejecución penal, recursos, derecho previsional, contrabando, ley de estupefacientes y litigación penal en el marco de un proceso penal adversarial.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2017, región NEA Corrientes

Entre los días 7 y 9 de junio, se realizó en Corrientes la capacitación destinada a los/as empleados/as y funcionarios/as de las defensorías públicas oficiales y unidad de letrados móviles emplazadas en las ciudades de Corrientes, Paso de los Libres (provincia de Corrientes), Posadas, Eldorado, Oberá (provincia de Misiones), Resistencia, Presidencia R. Sáenz Peña (provincia de Chaco), Reconquista (provincia de Santa Fe) y Formosa (provincia de Formosa).

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Acceso a la justicia para pueblos indígenas
- Estrategias de defensa en casos de trata de personas
- Recientes reformas procesales aplicables al fuero penal federal (Leyes 27.304 y 27.319)
- Ateneo sobre derecho previsional
- Intervenciones del MPD respecto del Programa de Reparación Histórica
- Técnicas de litigación en procedimientos de flagrancia
- Derechos de las personas migrantes
- Reflexiones sobre prácticas de atención a personas en situación de vulnerabilidad
- Contrabando

Total de asistentes: 53 personas

Resultados de las encuestas de reacción

- En cuanto a la pertinencia y utilidad de las temáticas, el 69% se mostró muy satisfecho, el 29% satisfecho, y el 2% insatisfecho.
- Con respecto a la satisfacción de la calidad de las clases, el 70% se mostró muy satisfecho, el 28% satisfecho, y el 2% insatisfecho.

Las temáticas más solicitadas para el curso del año 2018 fueron: extradición, recursos, flagrancia, excarcelación, arresto domiciliario, justicia penal juvenil, nulidades en el proceso penal, pensiones por discapacidad.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2017, región NEA Rosario

Entre el 26 y el 28 de junio se desarrolló en la ciudad de Rosario el ciclo de capacitación destinado a empleados/as y funcionarios/as de las defensorías públicas oficiales y unidad de letrados móviles emplazadas en las ciudades de Rosario, Santa Fe, Rafaela (provincia de Santa Fe), San Nicolás (provincia de Buenos Aires), Concepción del Uruguay y Paraná (provincia de Entre Ríos).

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- La labor del perito como herramienta de la defensa pública
- Defensa en casos con indicadores de inimputabilidad
- Argumentos para la defensa de mujeres imputadas
- Recientes reformas procesales aplicables al fuero penal federal, Leyes 27.304 y 27.319
- Ateneo sobre derecho previsional
- Cómputo y unificación de pena
- Intervenciones del MPD respecto del Programa de Reparación Histórica
- Derechos de las personas migrantes
- Aspectos procesales en la acción de amparo
- Discusión sobre los modos de ejecución de sentencias en el marco de la acción de amparo
- Estrategias de litigación en procedimientos de flagrancia

Total de asistentes: 53 personas

Resultados de las encuestas de reacción:

- En cuanto a la pertinencia y utilidad de las temáticas, el 66% se mostró muy satisfecho, el 31% satisfecho, el 2% insatisfecho y el 1% muy insatisfecho.
- Con respecto a la satisfacción de la calidad de las clases, el 67% se mostró muy satisfecho, el 31% satisfecho, y el 2% insatisfecho.

Los temas más solicitados para el próximo año por los/as asistentes a esta capacitación fueron: estrategias de defensa en casos de trata de personas, ejecución penal, flagrancia, litigación oral y estrategias de defensa en base a resultados periciales, menores y contrabando.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2017, región Centro

Entre el 16 y el 18 de agosto, se desarrolló en Córdoba el ciclo de capacitación para empleados/as y funcionarios/as de las defensorías públicas oficiales y unidad de letrados móviles emplazadas en las ciudades de Córdoba, Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco (provincia de Córdoba) y La Rioja (provincia de La Rioja).

El programa incluyó los siguientes cursos:

- La labor del perito como herramienta de la defensa pública
- Defensa en casos con indicadores de inimputabilidad
- Amparo y personas en situación de vulnerabilidad
- Derecho previsional
- Recientes reformas procesales aplicables al fuero penal federal, Leyes 27.304 y 27.319
- Intervenciones del MPD respecto del Programa de Reparación Histórica
- Ateneo de casos sobre delitos penales federales
- Derechos de las personas migrantes
- Reflexiones sobre prácticas de atención a personas en situación de vulnerabilidad
- Estrategias de litigación en procedimientos de flagrancia

Total de asistentes: 49 personas

Resultados de las encuestas de reacción:

- En cuanto a la pertinencia y utilidad de las temáticas, el 56% se mostró muy satisfecho, el 41% satisfecho, y el 3% insatisfecho.
- Con respecto a la satisfacción de la calidad de las clases, el 65% se mostró muy satisfecho, el 33% satisfecho, y el 2% insatisfecho.

En las encuestas los/as asistentes solicitaron que, para el 2018, se realicen cursos sobre: cómputo de pena, derechos de las víctimas, ateneo de casos civiles, unificación de pena y de condena, reincidencia, reformas introducidas en la ley de ejecución, procedimiento en casos de flagrancia, interdisciplinas como herramienta para la defensa pública, entre otros.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2017, región Cuyo

Entre el 24 y el 26 de octubre se desarrolló en la ciudad de Mendoza el curso de capacitación destinado a empleados/as y funcionarios/as de las defensorías públicas oficiales y Unidad de Letrados Móviles con asiento en las ciudades de Mendoza, San Rafael, San Luis y San Juan.

Las temáticas desarrolladas en esta capacitación fueron las siguientes:

- Recurso extraordinario federal
- Argumentos para la defensa de mujeres imputadas
- Derecho previsional
- Estrategias de litigación en procedimientos de flagrancia
- Intervenciones del MPD respecto del Programa de Reparación Histórica
- Derechos de las personas migrantes
- Amparos y personas en situación de vulnerabilidad
- Recientes reformas procesales aplicables al fuero penal federal, Leyes 27.304 y 27.319

- Taller sobre aspectos procesales en la acción de amparo y discusión sobre los modos de ejecución de sentencias
- Ateneo de casos sobre delitos penales federales

Total de asistentes: 40 personas

Resultados de las encuestas de reacción:

- En cuanto a la pertinencia y utilidad de las temáticas, el 71% se mostró muy satisfecho, el 25% satisfecho, el 3% insatisfecho y el 1% muy insatisfecho.
- Con respecto a la satisfacción de la calidad de las clases, el 73% se mostró muy satisfecho, el 25% satisfecho, el 1% insatisfecho y el otro 1% muy insatisfecho.

Las temáticas más solicitadas para que se incluyan en el curso del próximo año son: trata de personas, amparos de salud y ejecución penal.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2017, región NOA Tucumán

Desde el 22 al 24 de noviembre, se desarrolló en la provincia de Tucumán el ciclo de capacitación destinado a empleados/as y funcionarios/as de las defensorías públicas oficiales emplazadas en las ciudades de Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero.

En dicha actividad se desarrollaron los siguientes paneles:

- Garantías constitucionales en el proceso penal
- Recientes reformas procesales aplicables al fuero penal federal, Leyes 27.304 y 27.319
- Derecho previsional
- Ateneo sobre intervenciones del MPD respecto del Programa de Reparación Histórica
- Estrategias de litigación en procedimientos de flagrancia
- Teoría del caso
- Alegato de apertura
- Derechos de las personas migrantes
- Amparos y personas en situación de vulnerabilidad
- Estrategias de defensa en casos de la Ley 23.737
- Taller sobre Aspectos procesales en la acción de amparo y discusión sobre los modos de ejecución de sentencias

Total de asistentes: 32 personas

Resultados de las encuestas de reacción:

- En cuanto a la pertinencia y utilidad de las temáticas, el 78% se mostró muy satisfecho, el 21% satisfecho, y el 1% insatisfecho.
- Con respecto a la satisfacción de la calidad de las clases, el 68% se mostró muy satisfecho, el 27% satisfecho, y el 5% insatisfecho.

En las encuestas recabadas luego de esta actividad se solicitó que, para el curso del próximo año, se incluyan los siguientes temas: reforma a la ley de ejecución penal, derechos de las personas migrantes, trata de personas, delitos de la Ley 23.737 y derecho de los pueblos indígenas.

Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD 2017, región NOA Salta

Desde el 11 al 13 de diciembre, se desarrolló en la ciudad de Salta el ciclo de capacitación destinado a empleados/as y funcionarios/as de las defensorías públicas oficiales emplazadas en las ciudades de Salta, Jujuy, Nueva Orán y Tartagal.

En dicha actividad se desarrollaron los siguientes paneles:

- Recientes reformas procesales aplicables al fuero penal federal, Leyes 27.304 y 27.319
- Estrategias de defensa en casos de la Ley 23.737
- Derecho previsional
- Intervenciones del MPD respecto del Programa de Reparación Histórica
- Estrategias de litigación en procedimientos de flagrancia

- Derechos de las personas migrantes
- Cuestiones procesales y estratégicas en la interposición de recursos de amparo en cuestiones de salud
- Principales aspectos de la reforma a la Ley 24.660

Total de asistentes: 40 personas

Resultados de las encuestas de reacción:

- En cuanto a la pertinencia y utilidad de las temáticas, el 60% se mostró muy satisfecho, el 33% satisfecho, y el 7% insatisfecho.
- Con respecto a la satisfacción de la calidad de las clases, el 58% se mostró muy satisfecho, el 30% satisfecho, el 11% insatisfecho y el otro 1% muy insatisfecho.

En las encuestas recabadas luego de esta actividad se solicitó que, para el curso del próximo año, se incluyan cuestiones vinculadas a: amparos, procedimiento de flagrancia, contrabando, acuerdos de colaboración como arrepentido, migrantes, ley de ejecución penal.

Capacitaciones complementarias optativas

De acuerdo con las Res. DGN N° 1295/15, 1993/15, 271/16 y 1035/16, como experiencia piloto, en las ciudades de General Roca, Córdoba, Mendoza, Rosario, Resistencia, San Miguel de Tucumán, La Plata, Comodoro Rivadavia y Salta se ofrecen cursos complementarios a los que se imparten en forma anual. Estos cursos son diseñados por un/a coordinador/a designado por la Defensora General de la Nación, en conjunto con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia. A continuación se mencionan los cursos dictados en cada punto del país:

Cursos dictados en Córdoba

Las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de Córdoba y localidades aledañas están a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi y del Dr. Rodrigo Altamira. En 2017 se realizaron seis capacitaciones a cargo de distintos profesionales:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Estrategias para la asistencia jurídica de migrantes, a cargo del Dr. Manuel Belisle. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	29	8,7
Unificación de penas. Reincidencia. Cómputo de pena y antecedentes, a cargo de la Dra. Berenice Olmedo. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	18	9,7
Prisión preventiva y excarcelación. Jornadas en materia penal para funcionarios, a cargo de la Dra. Alidia Bazan. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	28	9,25
Cuestiones locales sobre ejecución de la pena privativa de la libertad, a cargo de la Dra. Mercedes Alchurrón y el Dr. Jorge Perano, destinado a empleados/as, con o sin título de abogado/a	13	9,1
Principales aspectos de la reforma a la Ley 24.660, a cargo de la Dra. Mercedes Crespi y los Dres. Jorge Perano y Rodrigo Altamira. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	22	8,3
La prueba en el proceso penal. Especial referencia al Código Procesal Penal de la Nación a cargo del Dr. Rodrigo Altamira, destinado a empleados/as de dependencias penales, con o sin título de abogado/a	9	9,4

Cursos dictados en General Roca y en Neuquén

Las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de General Roca (Río Negro) y localidades aledañas están a cargo del Dr. Eduardo Peralta. En 2017 se realizaron dos capacitaciones optativas complementarias para los/as integrantes del MPD de las ciudades de General Roca y Neuquén:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Cuestiones prácticas para casos de flagrancia, a cargo del Dr. Eduardo Peralta. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	13	9,1
Estrategias para la asistencia jurídica de migrantes y abordaje de casos vinculados al Código Electoral Nacional, a cargo del Dr. Pablo Matkovic.	14	8,7

Cursos dictados en La Plata

Bajo la coordinación del Dr. Guillermo Todarello, en la ciudad de La Plata se realizó la capacitación complementaria optativa “Mujeres y derecho penal. Enfoque de la cuestión desde una perspectiva de género”, a cargo del Dr. Todarello, que además contó con la participación especial de la Dra. Inés Jaureguiberry. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as de la jurisdicción.

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Mujeres y derecho penal. Enfoque de la cuestión desde una perspectiva de género	16	8,9

Cursos dictados en Mendoza

En 2017 las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de Mendoza estuvieron a cargo de los Dres. Alejo Amuchástegui y Juan Ignacio Pérez Curci. Este año en esa ciudad se dictaron cuatro actividades de capacitación:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Estrategias para la asistencia jurídica de migrantes, a cargo del Dr. Juan Ignacio Pérez Curci. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	20	8,8
Procedimiento de flagrancia, a cargo del Dr. Alejo Amuchástegui. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	24	9,3
La víctima en el proceso penal, a cargo del Dr. Santiago Bahamondes. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	25	8,3
Prueba testimonial y pericial penal, a cargo del Dr. Ramiro Dillon. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	19	9,2

Cursos dictados en Tucumán

Las capacitaciones complementarias optativas en la ciudad de Tucumán estuvieron a cargo del Dr. Edgardo Adolfo Bertini. Allí, en 2017 se realizaron tres actividades de capacitación:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Principio de necesidad, lesividad y culpabilidad aplicados a la práctica defensiva, a cargo de la Dra. Vanesa Lucero. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con título de abogado/a	14	8,5
Teoría del delito aplicada a las estrategias defensivas, a cargo del Dr. Edgardo Bertini. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	15	9,8
Taller de análisis de casos de delitos federales desde la teoría del delito. Trata de personas y estupefacientes, a cargo del Dr. Edgardo Bertini. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	11	9,7
Teoría del caso, a cargo de la Dra. Vanesa Lucero y el Dr. Edgardo Bertini. A esta actividad asistieron empleados/as y funcionarios/as, con o sin título de abogado/a	9	8,3

Finalmente, en Resistencia, Comodoro Rivadavia y Rosario no se dictaron cursos optativos.

Cursos a distancia (webcampus)

El sitio de cursos a distancia de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia (webcampus.mpd.gov.ar) busca complementar las capacitaciones presenciales a fin de garantizar una oferta de cursos más dinámica y continua para aquellos integrantes del MPD que se desempeñan fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires o el conurbano.

Por regla general, los cursos están planificados en módulos, con una duración establecida para completar las actividades del curso, que pueden consistir en lecturas, visualización de videos, participación en foros de debate de forma escrita u oral (a través de audios que se suben a la plataforma), respuesta a cuestionarios, resolución de casos en grupo y trabajos finales escritos. La capacitación a distancia está programada exclusivamente en forma virtual. No hay clases presenciales. El material está siempre disponible en línea y se puede acceder a él desde cualquier computadora por todo el tiempo de duración del curso.

En relación con el webcampus, el objetivo de 2017 fue consolidar la oferta de cursos y aumentar la cantidad y variedad de cursos ofrecidos, objetivo que se alcanzó con creces. Así, durante 2017 se dictaron 20 cursos, 7 de ellos nuevos. Asimismo, existen otros 4 cursos en vías de preparación que versan sobre las recientes reformas procesales aplicables al fuero penal federal (Leyes 27.304 y 27.319), sobre el Programa de reparación histórica, sobre requisita y allanamiento y sobre estrategias de defensa en el delito de trata.

Los 20 cursos dictados por webcampus durante 2017 contaron con 499 inscripciones, lo que refleja un aumento de la cantidad de inscriptos del 55% respecto del año 2016 (179 inscripciones más). De los 13 cursos que han finalizado hasta ahora, se registra que han completado satisfactoriamente las tareas requeridas para aprobar los cursos solo el 64% de los inscriptos. Ese alto porcentaje de deserción es una preocupación para esta dependencia por lo que se ha implementado el envío de encuestas dirigidas a conocer los motivos por los cuales los inscriptos no logran completar las actividades. Al mismo tiempo, con el objeto de evitar dicha situación, se han redoblado los esfuerzos para que personal de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia efectúe un seguimiento más profundo del desempeño de los inscriptos durante toda la actividad.

En cuanto a los contenidos audiovisuales, en 2017, a los 27 videos existentes, se agregaron 14 videos más para los cursos a distancia. Entre todos ellos, este año sumaron más de 1162 visualizaciones y 156 horas de reproducción en total.

Es preciso señalar que también se han utilizado audios grabados por los docentes como material del curso y como método para poner en conocimiento de los alumnos las correcciones de sus tareas. La utilización de los audios ha sido bien recibida puesto que permite una interacción más dinámica con el cuerpo docente.

Cabe destacar que en algunos de estos cursos participaron, en calidad de asistentes invitados, defensores/as oficiales y funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa Penal de la Provincia de Jujuy, en función del convenio suscripto recientemente por esa institución y la DGN (Res. DGN 1030/16).

Los cursos ofrecidos vía webcampus fueron los siguientes:

Nombre del curso	Asistentes	Valoración
Incorporación de prueba por lectura y derecho a controlar la prueba de cargo	11	9,4
Las mujeres frente al derecho	17	9,1
Teoría del caso aplicada (2 cursos)	32	8,7
Acceso al sistema interamericano de protección de DDHH (2 cursos)	39	8,2
Las "Reglas Mandela". Derechos, dignidad y reinserción de las personas privadas de libertad (2 cursos)	45	9,4
Estándares sobre el derecho al recurso y admisibilidad de impugnaciones de la defensa en la Cámara Federal de Casación Penal	7	9,1
Taller de escritura y argumentación (2 cursos)	22	9,5
Habeas corpus en el ámbito carcelario (2 cursos)	35	9,3
Ateneo de casos sobre amparos en cuestiones de salud	14	8,4
Práctica de litigación en audiencias del procedimiento de flagrancia	12	8,4
Protección de refugiados y solicitantes de asilo en Argentina		
Taller sobre puntos periciales a la luz de la Defensa Pública	13	8,4
Unificación de penas y condenas (2 cursos)	42	8,7
Derechos de los pueblos originarios	18	7,7

Balance y proyección para el año 2018

En el informe anual de 2016 se plantearon cuatro metas para 2017: a) profundizar la retroalimentación con relación a las actividades desarrolladas; b) consolidar los cursos a distancia y los cursos complementarios en las provincias; c) mejorar las técnicas pedagógicas y conformar un cuerpo estable de capacitadores y d) desarrollar evaluaciones de impacto.

En relación con el primer objetivo, los ateneos han sido un espacio en el que se pudieron profundizar los vínculos entre los integrantes del MPD, compartir experiencias y estrategias de defensa y, por tanto, fue un canal sumamente fructífero en materia de identificación de necesidades estructurales, retroalimentación de conocimientos y búsquedas de soluciones a problemas comunes. Ejemplo de ello han sido especialmente los ateneos coordinados por los integrantes de cada una de los programas y comisiones, así como también los desarrollados para los integrantes de las defensorías no penales.

En cuanto al segundo objetivo, también se logró consolidar la plataforma de educación a distancia con una gran cantidad de cursos con muy buena recepción. Para garantizar la calidad de las actividades se realizaron cursos de perfeccionamiento sobre las especificidades de la educación en línea, lo que ha permitido optimizar las funcionalidades del sistema. En cuanto al desarrollo de las capacitaciones complementarias, el cumplimiento del objetivo fue dispar en tanto algunas provincias respondieron eficazmente y otras no realizaron ninguna actividad.

En relación con la pretensión de mejorar las técnicas pedagógicas utilizadas en los cursos, la realización de un curso sobre didáctica general permitió revisar todos los programas, precisar los objetivos en función de las competencias a desarrollar y mejorar la correspondencia de las actividades con los resultados esperados. Se trató de un trabajo muy minucioso, cuyos resultados se pueden apreciar en la calidad de las actividades realizadas y, por tanto, en el resultado de las encuestas.

Finalmente, en cuanto al desarrollo de evaluaciones de impacto, el trabajo estuvo orientado a estudiar, a la luz de las características de las actividades ofrecidas, las potenciales herramientas con las cuales medir los resultados². En función del estudio realizado, la evaluación de impacto requiere la identificación precisa de las personas y de las defensorías involucradas en el proyecto, la comunicación clara de los objetivos, el involucramiento de los superiores jerárquicos como requisito previo y la programación de actividades de mayor duración (8 a 10 clases). El desarrollo de estas condiciones previas será parte del trabajo para el año 2018.

En cuanto a la proyección para el 2018, se pueden establecer los siguientes desafíos:

Revisión progresiva del programa integral de capacitación

Para el año 2018, de manera progresiva y como parte de un trabajo de largo plazo, se avanzará en el diseño de un programa de cursos más estructurado que consistirá en la realización de: 1) un ciclo de formación inicial; 2) un ciclo de formación especializada orientada a dos áreas: penal y civil; y 3) un ciclo de actualización.

Dentro del primer ciclo se rediseñarán cursos ya existentes (Tópicos de acceso a la justicia –comprendido de los cursos obligatorios–, estándares de actuación de la defensa pública; escritura y argumentación) y se incorporarán otros nuevos (Derecho Constitucional y Derechos Humanos).

Dentro del ciclo de formación especializada en derecho penal se evaluará la inclusión de cursos de teoría del delito, derecho penal parte especial, derecho procesal penal, técnicas de litigación y ejecución penal; y para el caso de derecho civil se analizará la inclusión de actividades que contengan temas de derecho administrativo, derecho de familia, seguridad social, derecho procesal civil, derecho procesal administrativo, mediación y conciliación.

Finalmente, también se mantendrá una oferta fluctuante de cursos de actualización definidos en función de las reformas legales y las necesidades estructurales.

Revisión de los contenidos, observación y evaluación de impacto de ciertos cursos

En paralelo con la propuesta presentada en el punto anterior, se trabajará en la revisión integral de los contenidos, en la observación y en la evaluación del impacto de una cantidad determinada de cursos. En

2. Abraham Pain, *Cómo evaluar las acciones de capacitación. Guía práctica para la reflexión y la acción*, Ed. Granica, Buenos Aires, 2010; Leonel Gonzalez y Jeremy Cooper, *Capacitación Judicial en América Latina. Un estudio sobre las prácticas de las Escuelas Judiciales*, Santiago de Chile, 2017.

cuanto a la revisión de los contenidos, el equipo de la Secretaría producirá material pedagógico para el trabajo en el aula y colaborará con el docente en la planificación y definición de las estrategias de enseñanza. En cuanto a la observación de los cursos, sobre la base de una grilla de trabajo, se evaluará, entre otras cuestiones, la correspondencia entre los objetivos preestablecidos y los resultados. Finalmente, en cuanto a la evaluación del impacto, tomando como premisas lo estudiado durante 2017, se trabajará en el desarrollo de la medición del impacto, en principio, en relación con el curso *Tópicos sobre Acceso a la Justicia y Gestión y Planificación del Trabajo al interior de las Defensorías*.

Traslado al webcampus de los cursos obligatorios realizados en CABA

Como parte de un proceso gradual de consolidación de la plataforma de educación a distancia, además de incorporar nuevas actividades de actualización y de fomentar la mayor participación de defensores de las provincias como docentes, se trabajará en el diseño de un curso de similares características al de “Tópicos de Acceso a la Justicia” para que pueda ser incluido en el webcampus con carácter de obligatorio.

Asimismo, teniendo en cuenta las problemáticas observadas a lo largo de 2017, durante 2018 se intensificarán los esfuerzos para reducir el número de deserciones a los cursos dictados en línea.

Perfeccionar las técnicas pedagógicas

Se pretende continuar con las capacitaciones internas para ampliar las miradas sobre el potencial de las actividades del área. Para ello, se organizarán una serie de charlas con invitados especiales que puedan compartir experiencias sobre este tipo de proyectos en otras estructuras (por ejemplo, ámbitos escolares, empresariales, entre otros).

Por otra parte, se intensificarán los vínculos con escuelas judiciales provinciales para propiciar espacios de intercambio que potencien los esfuerzos realizados en cada ámbito.

Finalmente, se trabajará en la consolidación de una comunidad de enseñanza propiciando el vínculo más fluido entre los docentes que colaboran con la oficina de capacitación, ya sea con la conformación de foros de discusión, como por medio del intercambio de información de interés a través de plataformas informáticas (por ejemplo, padlet).

II. REFERENCIAS JURÍDICAS E INVESTIGACIÓN

Introducción

Desde el área de referencia jurídica e investigación, la Secretaría General se aboca a la selección, producción y difusión de material de utilidad para brindar un servicio de asistencia jurídica respetuoso de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En líneas generales, el trabajo se estructura a partir de cuatro ejes: la difusión de un *newsletter* diario, la elaboración y difusión de boletines y de “Estudios sobre Jurisprudencia” y la asistencia a las defensorías públicas oficiales ante las consultas que efectúan para el abordaje de casos concretos.

En primer lugar, el *newsletter* tiene como objetivo mantener a los suscriptores actualizados respecto de las novedades jurídicas y, en su caso, las presentaciones de la defensa asociadas a ellas. Esta información se envía por correo electrónico de conformidad con los intereses manifestados por cada suscriptor (actualmente es posible recibir: jurisprudencia civil, penal o internacional, boletines civiles y penales; estudios sobre jurisprudencia).

En segundo lugar, en forma mensual, se elaboran boletines de jurisprudencia. A fin de garantizar que estos documentos se orienten a la satisfacción de las necesidades de la defensa, los temas son elegidos teniendo en cuenta, fundamentalmente, las consultas recibidas y las inquietudes manifestadas en los cursos de capacitación. El formato de estos documentos es flexible y sus características varían de acuerdo con la problemática que se haya afrontado en cada momento: pueden tener por objeto la identificación de estándares jurisprudenciales en determinadas materias, o describir prácticas judiciales en ciertas jurisdicciones, cambios de jurisprudencia, relevamientos estadísticos, etc.

En tercer lugar, los integrantes del MPD pueden completar en intranet el formulario “Nueva consulta”

y, efectuar consultas en materia de jurisprudencia para casos de características complejas o novedosas. Estas peticiones son recibidas por un integrante de la Secretaría General que se contacta con el usuario para presentarse y, eventualmente, requerirle información adicional de la problemática. El formato con el que se responde depende del tipo de interrogante que se plantee. Sin embargo, en principio, todas las devoluciones conllevan la confección de un documento que emula la estructura de un boletín y procura poner de manifiesto las fortalezas y debilidades del caso y las distintas líneas de jurisprudencia que apoyan o rebaten la posición asumida por el defensor.

En cuarto lugar, se incorporó, desde fines de 2016, la sección de “Estudios sobre jurisprudencia”, cuyo objetivo principal es fomentar la reflexión en torno a las decisiones de los tribunales nacionales e internacionales con la finalidad de fortalecer el trabajo de la defensa pública y contribuir a mejorar el sistema de administración de justicia. A partir de esta premisa, la sección está pensada para compartir experiencias ligadas a la defensa pública en el diseño de estrategias de litigio creativas o innovadoras. El foco puesto en la práctica no supone una lectura superficial de los problemas legales sino que, por el contrario, exige un conocimiento profundo de las teorías jurídicas para discutir las críticamente.

Los ejes descriptos convergen en una base de conocimiento (<https://jurisprudencia.mpd.gov.ar>) organizada en cinco bibliotecas referidas a jurisprudencia nacional e internacional, presentaciones de los defensores públicos (solo disponibles en intranet), difusiones mensuales (resúmenes de las difusiones de jurisprudencia mes a mes), boletines y estudios sobre jurisprudencia. Todos los documentos están resumidos, descriptos con voces de acuerdo con las necesidades de la defensa, e interrelacionados. Además, pueden recuperarse mediante búsquedas por voces o por palabra libre.

Difusión del material de jurisprudencia a través del newsletter

A lo largo de 2017, la SGCyJ continuó con la tarea asumida en 2016 de ordenar la difusión de información y evitar la saturación de los canales de diálogo que se utilizan como medios de comunicación con los integrantes del MPD. Así, se perfeccionó el sistema de suscripción, que permite seleccionar el material que se desea recibir por correo electrónico, y se incorporaron las categorías de “jurisprudencia internacional” y “estudios sobre jurisprudencia”. De esta forma, es posible elegir la recepción de:

- Jurisprudencia penal
- Jurisprudencia civil
- Boletines de jurisprudencia penal
- Boletines de jurisprudencia civil
- Resúmenes mensuales de jurisprudencia penal, civil e internacional
- Jurisprudencia internacional
- Estudios sobre jurisprudencia

El sistema de suscripciones se implementó en agosto de 2016 y, desde ese momento, la suscripción evolucionó del siguiente modo:

Fecha	Total	Sentencias		Boletines		Síntesis mensual
		Penales	Civiles	Penal	Civil	
01/08/2016	495	446	226	450	250	331
03/10/2016	1331	1171	604	1179	651	774
05/12/2016	1455	1279	653	1290	701	840
01/03/2017	1515	1337	685	1349	732	877
15/05/2017	1685	1465	778	1477	819	966
11/12/2017	1848	1593	866	1613	907	1057

Nota: No se incluye la información relativa a los suscriptores de “jurisprudencia internacional” y “estudios sobre jurisprudencia” debido a que las personas que estaban incorporadas al *newsletter* en septiembre de 2017 –momento en que se incorporaron estas dos categorías– ya recibían este tipo de información. Para no modificar su situación, se les mantuvo el mismo tipo de suscripción. Esto generó que las suscripciones de “jurisprudencia internacional” y “estudios sobre jurisprudencia” prácticamente se superpusieran con las s totales.

Difusiones diarias

Durante 2017, la difusión diaria de jurisprudencia se organizó con el siguiente esquema: lunes, miércoles y viernes se distribuyeron fallos penales; martes y jueves, civiles; y viernes, internacionales. Los correos electrónicos contienen todas las referencias que permiten individualizar a una sentencia judicial. Habitualmente autos, fecha, número de causa y de registro. Además, se efectúa un resumen de los hechos relevantes para la comprensión del estándar jurídico que la SGCyJ consideró útil para la defensa, la decisión y sus fundamentos. En la redacción se prioriza siempre la transcripción de los pasajes textuales de la sentencia. Para facilitar la lectura e interpretación de esta información, los correos electrónicos pasaron a redactarse de modo mucho más esquemático.

En materia de jurisprudencia nacional, para la determinación de la utilidad de las sentencias que se difunden, se utilizan los siguientes criterios. Las decisiones *favorables* a la defensa deben reunir, por lo menos, dos de las siguientes características: a) ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia; b) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, abordar temas en los que existe una laguna legal o modificar prácticas preexistentes); c) emanar de una Cámara de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; d) presentar una línea de argumentación exhaustiva, profunda y anclada en el reconocimiento expreso de la jurisprudencia internacional como guía para la interpretación de los tratados de derechos humanos; y e) estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

Para habilitar la difusión de decisiones *desfavorables* a la defensa éstas deben reunir la totalidad de las siguientes características: a) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si abordar temas en los que existe una laguna legal, o modificar prácticas preexistentes); b) emanar de una Cámara de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; c) presentar una línea de argumentación exhaustiva y profunda y d) estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

En materia de jurisprudencia internacional, para ser consideradas útiles, las decisiones deben reunir, por lo menos, una de las siguientes características: a) ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia; b) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, abordar temas en los que existe una laguna legal, o modificar prácticas preexistentes); c) estar vinculada con temas contenidos en reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas; d) haber sido dictada contra la Argentina; y e) haber sido litigada por una dependencia de la defensa pública de Latinoamérica o por la AIDEF.

En 2017 se difundieron 406 documentos en total: 188 fallos penales, 98 civiles, 45 de tribunales internacionales y 75 presentaciones de la defensa. Esto representa, en promedio, 36,9 documentos por mes.

Boletines

Durante el año, la difusión mensual de boletines se organizó para alternar el tratamiento de diferentes temáticas. De este modo, en 2017 se elaboraron y difundieron un total de 14 boletines: 9 penales, 4 civiles y 1 de jurisprudencia internacional. Dichas publicaciones se realizaron del siguiente modo:

Mes	Temática
Febrero	Migrantes (internacional)
Marzo	Migrantes (nacional)
Abril	CNCCC - "Banda"
Mayo	CFCP - <i>Probation</i>
Junio	CNCCC - 41 <i>quater</i> CP Derecho a la educación inclusiva
Julio	CNCCC - Reincidencia

Mes	Temática
Agosto	CNCCC - Arma impropia
	CNCCC - <i>Probation</i>
Septiembre	CNCCC - <i>Probation</i> - Nuevo delito
Octubre	Restricción de la capacidad y sistemas de apoyo
Noviembre	Contrabando
Diciembre	CFCP - Trata de personas - Art. 5
	LGTBIQ (*)

(*) Este documento se elaboró en diciembre de 2017 para difundirlo en febrero de 2018.

Estudios sobre Jurisprudencia

Esta sección incorporó, a lo largo de 2017, doce artículos referidos a problemas jurídicos especialmente relevantes para la defensa:

Título del Estudio sobre Jurisprudencia	Autor
2017.12. Reforma de la Ley 24.660. El fin del derecho de ejecución penal en Argentina.	Rubén A. Alderete Lobo
2017.11. El desamparo de las personas con discapacidad a la luz del art. 10 de la Ley 26.682	Carolina Tejerina Baca y Pamela Leticia Biasi
2017.10. Las Reglas de Brasilia y su impacto en la jurisprudencia penal	María Lina Carrera y Jonathan Patricio Escalante
2017.9. Asesoramiento técnico del imputado extranjero en el juicio abreviado	Mariano Juárez
2017.8. Citaciones, notificaciones y constataciones	Juan Carlos Seco Pon
2017.7. La Corte Suprema de Justicia de la Nación frente al derecho de defensa en juicio	Juan Lucas Finkelstein Nappi
2017.6. Rechazo de una inspección sorpresiva en instituto de menores, agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención	Pablo Ordoñez
2017.5. Allanamiento, derecho de exclusión y consentimiento	Agustín Varela
2017.4. Inconstitucionalidad de la modificación del art. 86 de la Ley 25.871	Analía Cascone
2017.3. La potestad de dispensa como facultad discrecional –exclusiva– de la Dirección Nacional de Migraciones	Rosario Muñoz
2017.2. La importancia de ser juzgado por un tribunal imparcial como pilar fundamental del debido proceso	Guillermo Miguel Garone
2017.1. Una propuesta dogmática acerca de la necesidad de pena en el régimen penal juvenil	Damián R. Muñoz

Base de conocimiento (<https://jurisprudencia.mpd.gov.ar>)

Las bibliotecas que se encuentran disponibles en intranet cuentan con la siguiente información:

- 1922 documentos en total
- 1399 sentencias emitidas por tribunales nacionales
- 202 sentencias de tribunales internacionales
- 232 presentaciones exitosas de la defensa
- 53 boletines
- 16 estudios sobre jurisprudencia
- 20 documentos con resúmenes mensuales de jurisprudencia

Encuestas de satisfacción

Con el objeto de conocer el grado de satisfacción de los integrantes del MPD respecto del trabajo realizado, en esta área se encuestaron a todos los integrantes del organismo a fines de 2017. La consulta fue respondida por 160 personas que indicaron lo siguiente:

- Newsletter

El 82,5% de los encuestados indicaron que se encuentran suscriptos al *newsletter* de jurisprudencia. Del margen restante, el 11,3% declaró no conocer el servicio. En lo que hace a la utilidad de los fallos, el 59,9% calificaron la utilidad de la difusión con la nota máxima (5), el 19% le asignó 4 como puntaje, el 13,6% un 3, el 3,4% la puntualizó con el número 2, mientras que el 4,1% le asignó la calificación mínima.

- Boletines

Por otro lado, el 91,9% de los integrantes del MPD afirmaron haber consultado los boletines de jurisprudencia; del margen restante, solo el 2,5% señaló no conocer el servicio. Del total, 145 se consideran, en términos generales, satisfechos o muy satisfechos con los boletines. En particular, 129 encuestados encontraron la selección de los temas satisfactoria o muy satisfactoria y 137 califican satisfactoria o muy satisfactoria la redacción de los sumarios. Respectivamente, las personas que indicaron que se encontraban insatisfechas fueron 6, 14 y 6.

- Estudios sobre Jurisprudencia

Al momento de indagar sobre el conocimiento que tienen los integrantes del MPD de los estudios sobre jurisprudencia –implementados hace poco más de un año– el porcentaje baja respecto de los boletines. Se advierte, de esta forma, que el 67,5% de las personas encuestadas los consultaron y que el 11,9% no los conocían. Asimismo, 107 personas indicaron que se encuentran satisfechas o muy satisfechas con esta sección en términos generales, y 95 en relación con la selección de los temas que se abordaron. Los usuarios insatisfechos o muy insatisfechos, en cambio, fueron 9 y 13, respectivamente.

- Consultas de jurisprudencia

Además, de la totalidad de las personas que respondieron la encuesta, el 61,9% efectuó consultas sobre jurisprudencia a la Secretaría General, más de 10 puntos por encima del porcentaje del año anterior (en 2016 se trataba del 51,7%). Asimismo, 103 encuestados afirmaron estar satisfechos o muy satisfechos con la atención que recibieron y solo 5 indicaron que estaba insatisfechos o muy insatisfechos. Por otro lado, 88 personas sostuvieron que se encontraban satisfechas o muy satisfechas con el sistema de pedidos de jurisprudencia de intranet (formulario “nueva consulta”), y 12 insatisfechas o muy insatisfechas. Al momento de evaluar la pertinencia de la información recibida, 91 personas se consideraron satisfechas o muy satisfechas, y 9 insatisfechas o muy insatisfechas.

- Base de conocimiento (jurisprudencia.mpd.gov.ar)

El 68,8% de las personas encuestadas consultó alguna vez la intranet de jurisprudencia y del margen restante, el 15% no conocía la existencia de la base. Por lo demás, se evidenciaron niveles elevados de satisfacción en lo que respecta a la información disponible y a la descripción de cada uno de los documentos. En lo que atañe a los motores de búsqueda que ofrece la plataforma, pese a que también se puso de manifiesto un nivel de satisfacción alto, es el punto en el que los usuarios mostraron mayor descontento: 21 personas de 160 se mostraron insatisfechas o muy insatisfechas con este aspecto de la base.

- Interacción con la Secretaría General

El 33,2% de las personas encuestadas afirmaron haber interactuado con la Secretaría General, ya sea

mediante el envío de jurisprudencia para el *newsletter* y/o la base de conocimiento (11,3%), o enviando jurisprudencia y presentaciones exitosas (21,9%). Del margen restante, el 63,1% no ha enviado jurisprudencia ni presentaciones exitosas pero estaría dispuesta/o a enviarlas y el 3,7% no estaría dispuesto a hacerlo.

- Proyectos de innovación

Finalmente, se consultó a los integrantes del MPD acerca de cuatro ideas sobre las que se proyecta trabajar durante 2018: la elaboración de infografías, la creación de podcasts, la integración de aspectos de jurisprudencia a los cursos de capacitación, y la disposición de foros de discusión e intercambio de jurisprudencia. Los resultados evidencian que se estima de mucha utilidad abordar los cuatro proyectos y se manifestó un interés especial en referencia a la integración de aspectos relativos al estudio de jurisprudencia en los cursos de capacitación.

Balance y proyección para el próximo año

Para el año 2017, el área de referencia jurídica e investigación se planteó como objetivos principales: a) consolidar la relación con las defensorías; b) abrir la plataforma de jurisprudencia a internet; y c) consolidar la difusión de “Estudios sobre jurisprudencia”. De la revisión del trabajo desarrollado durante este año, es posible sostener el cumplimiento de las tres metas. Esto, desde ya, sin desconocer que la optimización del vínculo con las defensorías y la consolidación de los “Estudios sobre jurisprudencia” son objetivos a largo plazo cuya materialización demanda un esfuerzo sostenido durante un lapso temporal más extenso.

En esta sintonía, corresponde mencionar, en primer término, que la base de conocimiento se encuentra en internet desde el comienzo de 2017. Esto implica que cualquier persona cuenta con posibilidad de consultar prácticamente todo el material difundido y producido por la SGCyJ desde cualquier dispositivo con conexión a internet. Solo se han mantenido en intranet las presentaciones enviadas por los defensores y el formulario de “Nueva consulta”. De esta forma, aunque subsiste la necesidad de realizar mejoras sobre la plataforma –por ejemplo, los motores de búsqueda son, aún hoy, perfectibles– se logró alcanzar una meta que, desde la perspectiva del área, podría ser concebida como una precondition para alcanzar otros objetivos.

Con respecto a la consolidación de la relación con las defensorías, se buscaba mejorar la interacción con cada una de las dependencias del MPD. En particular, se planteaba la posibilidad de establecer mecanismos informales que permitieran tomar contacto con sus necesidades en materia de jurisprudencia. A tal efecto, se incorporó al protocolo de trabajo de la SGCyJ el imperativo de contactar a las defensorías públicas oficiales para la difusión de sentencias dictadas en el marco de procesos en los que intervino un magistrado o un funcionario del MPD. Esto, a fin de hacerles saber de la inclusión del fallo en el *newsletter* y requerirles la presentación que dio lugar al pronunciamiento judicial. Del mismo modo, frente a un pedido de jurisprudencia a través del formulario de intranet, se enfatizó en la necesidad de contactar al agente que requirió información para detallarle las características del servicio brindado y, eventualmente, tomar conocimiento de ciertos aspectos adicionales del caso implicado en la consulta.

En cuanto a los resultados, las medidas adoptadas contribuyeron a la difusión del trabajo del área y a la optimización de las respuestas proporcionadas frente a las consultas recibidas, lo que se evidencia en las respuestas que dieron los integrantes del MPD a las encuestas de satisfacción. Además, esto repercutió en la cantidad y la calidad de la información contenida en los *newsletters*. Sin perjuicio de esto, se advierte que, aún con el incremento que se experimentó en la cantidad de personas que envían jurisprudencia y presentaciones para su difusión, todavía no se ha logrado instalar una cultura institucional que utilice los *newsletters* como mecanismo para el intercambio de información.

Finalmente, durante 2017 se difundieron doce “Estudios sobre jurisprudencia” sobre temáticas que se consideraron especialmente actuales y relevantes para la defensa pública. Esto se advierte, en particular, en lo que refiere al análisis de la reforma de la Ley N° 24.660 y de la Ley N° 25.871 por vía del Decreto 70/2017. Estas modificaciones dieron lugar a una serie de artículos escritos por Rubén Alderete Lobo, Rosario Muñoz y Analía Cascone que responden la necesidad concreta de producir información sobre los problemas que se derivan de esas reformas. Asimismo, efectuaron aportes muy valiosos para el desarrollo de esta sección Damián Muñoz, Guillermo Garone, Agustín Varela, Pablo Ordoñez, Juan Lucas Finkelstein Nappi, Juan Carlos Seco Pon, Mariano Juárez, María Lina Carrera, Patricio Escalante, Carolina Tejerina Baca y Pamela Leticia Biasi.

Los “Estudios sobre jurisprudencia” se encuentran disponibles en una biblioteca específica en la base de conocimiento y se difundieron de modo progresivo a través del *newsletter*. Además, se efectuó, por las mismas vías de comunicación, una convocatoria abierta para publicar artículos. Esta sección se difundió ampliamente; de hecho, cada uno de los documentos que se publicaron contó con una gran cantidad de descargas. Sin embargo, de las encuestas de satisfacción se desprende que los integrantes del MPD

todavía no se encuentran tan familiarizados con esta sección como lo están con otros formatos con los que la SGCyJ trabaja hace más tiempo (por ejemplo, los boletines de jurisprudencia).

En cuanto a la proyección para el 2018, se pueden establecer los siguientes desafíos:

Consolidar a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia como referente en la difusión de la información jurídica

Tal como se planteó en años anteriores, y teniendo en cuenta que se trata de un objetivo cuya materialización requiere un esfuerzo sostenido en el tiempo, para 2018 se mantiene vigente la meta de consolidar a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia como referente en la difusión de información jurídica. La concreción de este objetivo exige, por un lado, mantener un vínculo fluido con las defensorías y los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación para propiciar la remisión de planteos y decisiones relevantes, así como también realizar un trabajo cuidado desde lo cuantitativo y cualitativo, tanto en la difusión de jurisprudencia como en la producción de los “Estudios sobre jurisprudencia”.

Implementar nuevos formatos de difusión de información jurídica

Dado que la producción de información jurídica puede apoyarse en nuevas herramientas tecnológicas o de diseño, uno de los objetivos del año entrante será la innovación en los formatos de difusión de la información. Así, por ejemplo, sobre la base de dos ejes temáticos puntuales a definir, se trabajará en la elaboración de entrevistas, podcasts, y boletines que contengan información estadística o que analicen el impacto de determinadas decisiones de la CSJN o de la Corte IDH.

Integrar en mayor medida el trabajo de jurisprudencia con el de capacitación

El área de jurisprudencia de la Secretaría produce una cantidad importante de información jurídica cuyo potencial aún no ha sido aprovechado en su totalidad. La cantidad de consultas diarias recibidas y las respuestas producidas son un buen indicador del trabajo que tienen las defensorías. Si bien ese material está adecuadamente archivado y ordenado, es posible obtener un mayor provecho a través de su incorporación en los cursos de capacitación. De la misma manera, la producción de material jurídico en formatos innovadores puede ser capitalizada tanto en los cursos presenciales como en los virtuales. En consecuencia, uno de los objetivos del año 2018 será integrar en mayor medida el trabajo de jurisprudencia con el de capacitación.

III. ESCUELA DEL SERVICIO DE JUSTICIA

Introducción

La Escuela del Servicio de Justicia (ESJ) fue creada el 11 de julio de 2013 por resolución conjunta de la Procuradora General de la Nación y la Defensora General de la Nación.

Conforme el Reglamento Interno de la ESJ, ésta cuenta con una Dirección Conjunta, a cargo de la Procuradora General de la Nación y la Defensora General de la Nación, un Comité Ejecutivo, un Comité Académico Nacional e Internacional integrado por prestigiosos juristas, y una Secretaría Académica.

Tiene su sede en el 1° piso del edificio ubicado en Humberto Primo 378, CABA. Allí se encuentran las oficinas administrativas y la Secretaría Académica de la institución, así como también las aulas para el dictado de la Carrera de Especialización en Magistratura y de los restantes cursos ofrecidos.

La ESJ tiene, entre sus funciones, el dictado del posgrado Carrera de Especialización en Magistratura y el ofrecimiento de una serie de cursos independientes, cuyos destinatarios son integrantes del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa, empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del Poder Judicial, y a la ciudadanía en general.

Carrera de Especialización en Magistratura

La Carrera de Especialización en Magistratura, núcleo central de la oferta académica de la ESJ, dirigida por la

Dra. Alicia Ruiz -Ministra del Tribunal Superior de Justicia de la CABA-, tiene como objetivo brindar herramientas de abordaje inter y multidisciplinario que permitan relacionar la actividad académica con la praxis operatoria.

Durante 2016 completaron la cursada todos los alumnos que habían ingresado a la Carrera. Por esa razón, 2017 estuvo destinado a completar los exámenes pendientes y a la defensa de las tesis. En este período se presentaron 8 trabajos finales integradores, 19 proyectos de trabajos finales integradores y se realizaron las siguientes defensas:

- Alumno: Leandro Costanzo, Tutora: Dra. María Laura Bohm, Título: “Mujeres con niños menores de cinco años y embarazadas privadas de la libertad. Pena accesoria y propuestas de agilización jurisdiccional con miras a la protección y satisfacción de sus derechos fundamentales”, calificación: 9 (nueve) puntos.
- Alumna: Silvia Catinot, Tutor: Dr. Arístides Corti, Título: “La actuación judicial en el marco de la internacionalización del derecho administrativo. El impacto de la convención americana de Derechos Humanos en los procedimientos fiscales nacionales”, calificación: 9 (nueve) puntos.
- Alumno: Germán Blanco, Tutora: Dra. María Luz de Fazio, Título: “El rol del juez frente a la criminalización de la protesta social”, calificación 8 (ocho) puntos.

Cursos independientes

Durante el año 2017, la Escuela del Servicio de Justicia desarrolló una importante oferta académica propia, organizada en torno a cuatro grandes ejes: cursos de formación general, de formación técnico jurídica, de constitucionalización de la dogmática jurídica y seminarios sobre el rol del Poder Judicial.

Cursos de formación general

Como todas las convocatorias de la ESJ, estos cursos son abiertos a la comunidad. Están destinados a brindar herramientas básicas y lineamientos sobre el trabajo en los distintos operadores jurisdiccionales. Los cursos ofrecidos fueron los siguientes:

- ¿Cómo asistir a una persona detenida?, a cargo de Gerardo Etcheverry.
- ¿Cuáles son mis derechos en una relación de convivencia?, a cargo de Mercedes Robba Y Francisco Cotado.
- Nociones básicas sobre organización y actuación policial, a cargo de Gerardo Etcheverry.
- Nuevas reglamentaciones y trámites ante la Dirección General de Migraciones, a cargo de Mariano Gutiérrez (coordinador).
- Derechos sociales. Los costos y la justiciabilidad, a cargo de Yamila Rodríguez.
- Derechos sociales, políticos y culturales de las personas privadas de la libertad, a cargo de Lariza Zerbino, Guadalupe Briccolani, Alicia Castillo, Ivana Carafa y Magalí Huñiz.
- Actualización sobre derechos de los pueblos indígenas, a cargo del Equipo de la Dirección General de Derechos Humanos, del Área de Dictámenes ante la CSJN del MPF y del Programa sobre Diversidad Cultural del MPD.
- Búsqueda e identificación de personas, a cargo de María Alejandra Mángano, Marcos Parera, Carmen Ryan, Nicolás Espert y Celeste Perosino.
- Derechos Humanos y personas mayores, a cargo de Juan Sebastián Amaro.
- Introducción al lenguaje claro, a cargo de Mariana Bozzetti.
- La agenda 2030 para el desarrollo sostenible, a cargo de Diego Solernó, Silvina Roisman y María Carrizo.
- Política de drogas, a cargo de Mariano Fusero.
- Aportes para el abordaje a víctimas de trata con fines de explotación sexual, a cargo del Equipo de la DOVIC-Programa especial de Atención a Víctimas de Trata y Explotación.
- Ética en la función de administración de justicia, a cargo de Diego Duquelsky.
- Identificación y formulación de proyectos sociales, a cargo de Silvina Roisman y María Carrizo.

Cursos de formación técnico-jurídica

Estos cursos, también abiertos a la comunidad, están destinados a brindar herramientas de trabajo a

abogados de la matrícula, del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos. No se requiere título de abogado.

- Nuevos desafíos de la suspensión del juicio a prueba y la ejecución penal en libertad. Prevención comunitaria y violencia institucional, a cargo de Leandro Constanzo.
- Herramientas para la negociación para la gestión colaborativa de conflictos, a cargo de Silvana Grecco.
- La gestión como herramienta para la mejora continua del servicio de justicia, a cargo de Julio Quiñones, Martín Melani y Jorge Medina Freyer Spangenberg.
- Nueva agenda urbana y responsabilidad penal de las personas jurídicas frente al daño ambiental. a cargo de Sebastián Rego.
- Criminalidad informática, a cargo de Christian Sueiro.
- Resguardo de personas privadas de libertad en situación de especial vulnerabilidad, a cargo de Marta Monclús Masó y Gabriela Maceda.
- Derecho de defensa en el proceso penal: estándares comparados, a cargo de Josefina Pérez Otero.
- Antropología y derecho. El informe sociocultural como herramienta de conocimiento en los procesos penales, a cargo de Morita Carrasco.
- Abordaje psicojurídico en el litigio estratégico de casos de violencia institucional, a cargo de María Dinard y Rosa Matilde Díaz Giménez.
- La regulación de mecanismos de justicia restaurativa en el Código Procesal Penal de la Nación y en otras legislaciones procesales. Su constitucionalidad y los Derechos Humanos involucrados, a cargo de Gabriel Fava.
- Confección de exhortos internacionales, a cargo de Diego Solernó, Elena Godoy y Agostina Allori.
- Corrupción y criminalidad económica, a cargo de Agustín Carrara, Trinidad Lobos, Nicolás Macchione, Alejandra Freire y Antonella Comba.
- Declaración de víctimas y testigos en un sistema acusatorio, a cargo de Carla Cerliani.
- Desafíos y tensiones creativas de la reforma procesal penal, a cargo de María Belén Ravarini, Ignacio Mendizábal, Javier T. Álvarez, Alberto Dakkache, Lucía Orsetti, Nuria de Ansó, Daniel Schurjin Almenar, Verónica Fernández de Cuevas, Jerónimo Ramos Mejía y Marcos Giampani.
- El sistema acusatorio y el rol de las partes en cada una de las etapas, a cargo de Jorge Baclini, Luis Schiappapietra, María Laura Riccardo, Matías Ocariz, Adrián Spelta y Miguel Moreno.
- Extradición, a cargo de Diego Solernó, María Elena Godoy y Agostina Allori.
- Femicidio, a cargo de la UFEM.
- Aportes a la arqueología y la antropología en la investigación de crímenes de lesa humanidad, a cargo del Equipo del Centro de Estudios e Investigaciones en Arqueología y Memoria de la UNR.
- Cuestiones actuales del Derecho de Consumo, a cargo de Gabriela Boquín, Gonzalo Rodríguez, Mariana Pan Nogueras, Juan Martín Brun y María de las Mercedes Sisternas.
- Herramientas de inteligencia emocional y *coaching* para los operadores del servicio de justicia, a cargo de Claudia Katok y Ángel Rafael Carchak Canes.
- Problemas actuales de la valoración de la prueba en el proceso penal, a cargo de Ignacio Racca y Pablo Larsen.
- Argumentación Jurídica (Nivel I), a cargo de Diego Duquelsky (coordinador).
- Argumentación jurídica (Nivel II), a cargo de Diego Duquelsky (coordinador).
- Técnicas para la elaboración de sentencias penales, a cargo de Adrián Martín.

Cursos con enfoque constitucional de la dogmática jurídica

Estas actividades tienen como objetivo debatir cuestiones de derecho desde una perspectiva constitucional. Están diseñados para abogados de la matrícula del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos. Los cursos ofrecidos fueron los siguientes:

- El delito de desaparición forzada de personas a la luz de los tratados internacionales sobre derechos humanos, a cargo de Luciano Hazan.
- Derecho Internacional Penal en la jurisprudencia de la CSJN, a cargo de Natalia Luterstein.
- Estándares de derecho penal internacional y derechos humanos, a cargo de Noelia Matalone.

- Sistema Penal y Seguridad, a cargo de Federico Kierszenbaum.
- El derecho internacional de los derechos humanos y su impacto en la jurisprudencia Argentina, a cargo de Lautaro Furfaro.
- La judicialización del derecho a la vivienda en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA, a cargo de Lautaro Furfaro y María Victoria Alonso.
- La función revisora de la Cámara de Casación a la luz del fallo Duarte. Críticas y análisis de jurisprudencia, a cargo de María Alejandra Méndez.
- Uso de la fuerza y letalidad policial: análisis del fenómeno criminal y litigio de casos, a cargo de Juliana Miranda y Ana Adelardi.
- Criminalización y represión a la protesta social: normativas y estrategias para la investigación, a cargo de Federico Efrón.
- La garantía de ser juzgado en un plazo razonable en la legislación internacional, constitucional y su regulación en los Códigos Procesales Penales actuales. Evolución legislativa y jurisprudencial, a cargo de Gabriel Fava y Lucas Kaski.
- El derecho desde una mirada de género, a cargo de Raquel Asensio y Romina Pzellinsky.
- Estrategias de inspección y supervisión de lugares de encierro, a cargo de Enrique Font, Gustavo Palmieri, Juan Méndez, Rodrigo Borda, Claudio Pandolfi y Nicolás Laino.
- La historia del recurso sin fin o el eterno retorno del derecho al recurso, a cargo de Julián Aristimuño, Guadalupe Briccolani, Ivana Carafa, Magalí Huñis y Nicolás Vargas.
- Recupero de activos para la reparación económica de las víctimas de trata de personas, a cargo del Equipo de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), Equipo de la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes y Marcela Rodríguez, titular del programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas de la Defensoría General de la Nación (DGN).
- El Derecho Penal y la Criminología en América Latina, a cargo de Alejandro Alagia y Rodrigo Codino.
- El litigio ante la nueva Cámara de Casación Penal a dos años de su creación, a cargo de María Piqué, Leonardo Filippini, Marisa Tarantino y Julia Cerdeiro.
- Crímenes de odio: conceptos, orígenes, marco nacional e internacional, a cargo de Javier T. Álvarez, Juan Antoniassi y Pedro Paradiso.
- Obligación estatal de investigar las muertes de personas en custodia, a cargo de Claudio Pandolfi, Sergio Quirolo y Fernando Reinauldo.
- Problemas actuales del acceso a la justicia y Derechos Humanos, a cargo de Diego Morales.
- Las disidencias sexuales como delito: análisis de la criminalización de la sexualidad, a cargo de Javier T. Álvarez.
- Crímenes de lesa humanidad: su posible comisión en contextos democráticos, a cargo de Romina Pezzot.

Seminarios sobre el rol del Poder Judicial

Se trata de cursos abiertos a la comunidad en general y destinados a promover una reflexión crítica desde el punto de vista político y filosófico sobre la administración de justicia. Los cursos ofrecidos fueron los siguientes:

- El juicio por jurados como norte del sistema de enjuiciamiento, a cargo Adrián Martín y Nicolás Vargas.
- Integración regional y mega acuerdos regionales. Un abordaje desde el derecho, la economía y la política, a cargo de Damián Paikin.

Balance y proyección para el año próximo

El trabajo realizado durante el año 2017 permite establecer los siguientes proyectos y desafíos para el año entrante.

Trabajos finales integradores de la Carrera de Especialización en Magistratura

Uno de los desafíos del año entrante es dar seguimiento a las cohortes egresadas para promover y

facilitar la elaboración de los trabajos finales integradores que permiten obtener el título de Especialista en Magistratura. Esta tarea está a cargo de la Dra. Alicia Ruiz, Directora de la Carrera, y del Secretario Académico, Dr. Diego Duquelsky.

Reparación del edificio sito en Humberto Primo 378

Por medio de la Res. DGN 1930/2017, la Defensora General de la Nación dispuso suspender las actividades de la Escuela del Servicio de Justicia hasta tanto se realizaran las obras de reparación edilicia necesarias para garantizar la seguridad de alumnos, docentes y personal administrativo. Dada la envergadura de los trabajos a realizar, se estima que la reanudación de los cursos independientes estará condicionada al tiempo que demanden las reparaciones. No obstante, tanto la Procuración General como la Defensoría General de la Nación mantendrán sus agendas independientes de capacitación.

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

En la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, a cargo de la Sra. Secretaria General (c.), Dra. Patricia Azzi, se someten a consideración cuestiones atinentes a los diversos ámbitos de actuación del Ministerio Público de la Defensa, muchas de las cuales implican la necesidad de emitir dictámenes, tanto sobre situaciones específicas de intervención como respecto a lineamientos generales y de carácter institucional. En definitiva, se trata de la adopción de medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública.

A continuación se informan las tareas más significativas desarrolladas por la Secretaría General de Política Institucional.

I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD

Acciones encaminadas a brindar una mayor cobertura en la prestación del servicio de Defensa Pública

En el ámbito de la Secretaría General se proyectó la Res. DGN N° 1828/2017, a fin de optimizar los recursos con los que cuenta la Institución, toda vez que por Res. DGN N° 1954/08 se creó la Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad en los expedientes tutelares que tramiten ante los Juzgados Nacionales de Menores de Capital Federal.

Con posterioridad, mediante la Res. DGN N° 1404/09, se amplió la competencia de la Unidad Funcional a los fines de canalizar las solicitudes de intervención de la defensa pública de menores e incapaces.

Si bien la modalidad de intervención dispuesta reglamentariamente por las Res. DGN nros. 1954/08, 1404/09, 915/13 y 916/13 obedeció a las necesidades funcionales entonces existentes, a raíz de la dinámica de trabajo y la experiencia recogida desde su puesta en marcha, se delinearon nuevas pautas de actuación y reforzaron los recursos con los que contaba la mencionada Unidad Funcional.

Así, toda intervención que se pretenda de la defensa pública de menores de 16 años de edad, en el marco descripto precedentemente, debe tener en consideración los siguientes supuestos: a) Actuaciones relacionadas con la representación de las personas menores de 16 años de edad, en los expedientes tutelares que tramiten ante los Juzgados Nacionales de Menores o Juzgados Federales de la CABA; b) Actuaciones relacionadas con la infracción a la Ley N° 24.270; c) Actuaciones relacionadas con las solicitudes de arresto domiciliario por parte de quien tiene a su cargo personas menores de edad (Art. 32 inc. f, Ley N° 24.660 y Art. 10 CPPN en función del Art. 7.1 de la Ley N° 24.660); d) Actuaciones relativas a intervenciones ante las diversas Cámaras de Apelaciones y de Casación.

En consecuencia, se decidió modificar parcialmente la Res. DGN N° 1404/09 y establecer que la intervención de este Ministerio Público de la Defensa, en el ámbito funcional descripto, se regirá por las pautas establecidas en los considerandos del acto administrativo de mención.

Acciones tendientes a resguardar la autonomía de la Defensa Pública

Como se señala cada año, esta Secretaría General tuvo que analizar diversas situaciones generadas por los órganos jurisdiccionales susceptibles de menoscabar la autonomía funcional del Ministerio Público de la Defensa (art. 120 CN), principalmente por pretender utilizar discrecionalmente los recursos propios de la Institución.

Se observaron casos en los que se ordenó intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de esta Defensoría General de la Nación en el marco de un pedido de informe interdisciplinario sobre asis-

tidos de este Ministerio Público (Ingreso DGN N° 23625/17). Ello, motivó un dictamen de esta Secretaría General que sostuvo el criterio dispuesto en la Res. DGN N° 664/12.

En estas mismas condiciones, se intentó imponer a un defensor público su intervención de forma obligada a fin de representar los intereses de posibles herederos de la parte actora (cfr. Expediente DGN N° 1941/17). La opinión emitida por esta Secretaría General derivó en el dictado de dos actos administrativos (Res. DGN N° 1848/17 y 2059/17), donde se sostuvo que no nos encontramos frente a una intervención obligada por ley, así como tampoco ante un supuesto de intervención autónomo que habilite la provisión del servicio de defensa pública en los términos de la Res. DGN N° 230/17.

Por último, se recordó que, en clave de respeto a la autonomía de la Defensa Pública, en caso de suscitarse un conflicto en su intervención o de surgir dudas acerca de la interpretación de la Ley Orgánica de este Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, se deberá elevar en consulta para que la cuestión se resuelva en el ámbito de esta Defensoría General de la Nación.

Cuestiones atinentes a disposiciones reglamentarias

En lo que respecta a disposiciones reglamentarias de actuación, se emitió dictamen acerca de los alcances de la intervención de los defensores públicos en los términos del art. 42 inc. a) de la Ley 27.149. La cuestión a estudio se culminó con el dictado de la Res. DGN N° 230/17, la que establece parámetros adecuados para la ponderación de las causales que determinen la intervención de esta institución en el marco del ámbito funcional en cuestión.

En las condiciones expuestas, toda evaluación que se efectúe para habilitar la procedencia de intervención frente a cada solicitud de asesoramiento, patrocinio o representación debe tener en consideración los siguientes supuestos:

a. En el caso que la solicitud de intervención sea requerida por una persona humana: La prestación del servicio de defensa pública puede ser acordada a favor de una persona humana cuando se invoque y justifique limitación en los recursos económicos para afrontar los gastos del proceso o situación de vulnerabilidad.

a1. Limitación de los recursos para afrontar los gastos del proceso: Para evaluar el nivel económico del/de la solicitante se debe precisar un parámetro fijo e imparcial que permita determinar una pauta objetiva para habilitar la provisión del servicio. Al respecto, se dispone que los ingresos mensuales del/de la requirente no deben ser superiores al monto obtenido de la suma de dos salarios mínimos vitales y móviles vigentes al momento de evaluar la procedencia.

En todos los casos, el/la defensor/a podrá valorar si el/la solicitante convive en grupo o tiene personas a su cargo ponderando los ingresos, egresos y la posible existencia de intereses encontrados.

a.2. Situación de vulnerabilidad: Si los recursos económicos del/de la solicitante exceden las pautas dispuestas en el punto anterior, sólo procederá el asesoramiento, patrocinio o representación cuando se encuentre atravesando una particular situación en la que se conjuguen condiciones de vulnerabilidad y la imposibilidad de acceso a la justicia, que en la práctica operen como barreras para el reaseguro de derechos fundamentales.

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad ("Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", Reglas 3 y 4).

Asimismo, debe evidenciarse una relación directa entre la/s condición/es de vulnerabilidad, que afecta/n el acceso a justicia del/de la solicitante, y la pretensión jurídica por la que se requiere la asistencia de la defensa.

b. Solicitud de intervención por persona jurídica: En estos supuestos, la provisión del servicio debe exigir una ponderación especial de los derechos en juego y las posibilidades de que aquellos sean resguardados con la intervención oportuna de esta Institución.

Por ello, los requerimientos deberán versar en la necesidad de intervenir en litigios relativos a la protección y ejercicio de derechos fundamentales de aquellos grupos de la sociedad -en condición de vulnerabilidad- que nuclea la persona jurídica, además de verificar que ésta no cuenta con la provisión de servicio legal -interno o externo- y sopesar que, por sus características, no puede acceder a contratar los servicios de un abogado de la matrícula.

c. Ausentes: Con relación a esta temática se entenderá por ausente a la persona que, desconocido su domicilio, es citada por edictos a juicio como demandada y, vencido el plazo, no compareciere.

Por último, en el mismo acto se delinear algunos criterios de intervención a fin de coadyuvar a un modelo de prestación del servicio más eficiente y se describen supuestos de: a) urgencias; b) cese de la prestación del servicio; c) casos de duda sobre la provisión del servicio; d) denegación de la provisión del servicio de defensa pública.

Posturas institucionales frente a situaciones específicas de intervención del MPD

En este sentido, se emitió opinión en el marco de la Res. DGN N° 658/17 en la que un juez a cargo de un Juzgado Criminal y Correccional Federal, remitió a esta Defensoría General de la Nación un expediente. De su lectura, surgía que se decidió sobreseer a los imputados pero que no prestaron sus respectivas declaraciones indagatorias.

Una vez notificado el representante del Ministerio Público Fiscal, interpuso recurso de apelación. El órgano judicial entendió que resultaba necesario, a los efectos de no conculcar el derecho de defensa en juicio de las personas sobreseídas, remitir el expediente a la defensa pública.

El Defensor Público interviniente devolvió las actuaciones sin notificarse argumentando que los interesados no fueron “debidamente intimados a ejercer su derecho de designar defensor de su confianza”.

En este contexto, el órgano jurisdiccional, más allá de lo manifestado en su oportunidad por el Defensor Público, y pese a conocer que los sobreseídos poseen domicilio en el Reino de España, decidió dar intervención a la Defensoría General de la Nación “a fin de que les sea designada la defensa oficial”, bajo el argumento de que librar un exhorto internacional a través del Ministerio de Justicia “haría que el trámite se demore en demasía”.

Al respecto se recordó que, a fin de resguardar debidamente el derecho de defensa en juicio de las personas sometidas a un proceso penal, se ha sostenido en reiteradas oportunidades el carácter subsidiario de la actuación de este Ministerio Público (cfr. Res DGN N° 1668/05, 747/08, 1433/08, 931/09, 1100/11, 1355/15, entre otras).

Se estimó que el presente caso no constituye una excepción a la postura esgrimida en forma recurrente en el ámbito de esta Defensoría General de la Nación, motivo por el cual, este Ministerio Público de la Defensa sólo podría intervenir en el supuesto de que alguno de los individuos que resultaron sobreseídos así lo decidiera o, una vez notificados fehacientemente, no ejercitaren su derecho de elegir a un abogado particular de su confianza.

De tal modo, con el objeto de salvaguardar el derecho de defensa de quienes resultaron sobreseídos en los referidos actuados, se dispuso que no correspondía la intervención de este Ministerio Público de la Defensa, hasta tanto el órgano judicial no los notifique del derecho que poseen a designar un abogado de su confianza que pueda ejercer la defensa técnica de sus intereses.

Recomendaciones generales de buenas prácticas en el ejercicio de la Defensa Pública

Habiendo tomado conocimiento acerca de la presentación, ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, de acuerdos de juicio abreviado mediante los cuales se pactaron penas superiores al máximo de 6 (seis) años dispuesto por ley (art. 431 bis, primer párrafo del Código Procesal Penal de la Nación), y en los que tuvieron intervención defensores públicos oficiales; se proyectó la Res. DGN N° 721/17 mediante la cual se instó a todos/as los/as defensores/as públicos/as oficiales y defensores/as públicos/as coadyuvantes, con competencia en materia penal, a que observen las previsiones del artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, al momento de celebrar acuerdos de juicios abreviados, teniendo especialmente en mira asegurar el ejercicio efectivo del derecho de defensa.

Ello, en virtud de que el legislador estableció un máximo legal para la utilización de esta herramienta procesal -es decir, para concebir a la garantía que consagra que no hay pena sin juicio previo como algo renunciable para el imputado-, reservando los casos de mayor gravedad para audiencias de debate oral y público, cuando la consecuencia condenatoria implicara la imposición de una pena privativa de la libertad significativa.

Por otra parte en lo que respecta a personas migrantes, el Decreto PEN N° 70/2017 modificó la Ley 25.871 -Ley de Migraciones- y, en lo que aquí importa, su artículo 86. A diferencia de la normativa anterior (Decreto PEN 616/10 que reglamentaba la citada Ley 25.871), actualmente se requiere que el implicado manifieste expresamente que desea contar con asistencia jurídica gratuita a efectos de que se le dé inter-

vinción a este Ministerio Público de la Defensa, pues en caso de no hacerlo continuarán las actuaciones administrativas “sin más trámite”.

De este modo cobra especial relevancia que las personas sujetas a procesos de expulsión cuenten con dicha información acerca de la forma de proceder, a fin de que no se vea vulnerado su derecho de defensa -y, en particular, se garantice su voluntad recursiva-, en oportunidad que la administración migratoria notifique una disposición en tal sentido.

Por estas razones se dictó la Res. DGN N° 796/17, que recomienda a todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa que, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de esa resolución, informen a sus asistidos/as migrantes que puedan ser pasibles de un procedimiento de expulsión para que, en oportunidad de ser notificados/as por parte de la administración migratoria de una disposición de expulsión, manifiesten fehacientemente su solicitud de contar con asistencia jurídica gratuita y de acceder a las vías recursivas en caso de que esa sea su voluntad.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ha implementado, a través de la Dirección Nacional de Readaptación Social dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, el “Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica”, poniendo a disposición una herramienta (pulseras electrónicas) que posiciona al “arresto domiciliario” como una alternativa cierta a la prisión de las personas condenadas o procesadas por la justicia penal nacional y/o federal.

Asimismo, cuenta con la intervención de un equipo interdisciplinario cuyo objetivo consiste en desarrollar acciones que contribuyan a mitigar el impacto negativo del encierro, promoviendo una mayor integración de la persona con su núcleo familiar y con la comunidad durante el tiempo de detención, generando las condiciones idóneas para la reinserción en la esfera social.

Este medio tecnológico constituye una alternativa viable para mejorar la situación de las personas que cumplen una medida restrictiva de la libertad en un establecimiento carcelario.

Es por todo lo expuesto que, mediante la Res. DGN N° 209/17, se recomendó a todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa con competencia en el fuero penal que, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la citada resolución y siempre que la situación personal y procesal del/de la asistido/a así lo aconseje, insten la utilización de las “pulseras electrónicas” como alternativa a la privación de la libertad en los establecimientos carcelarios.

Finalmente, la implementación del “Reglamento General de Registro e Inspección” (publicado en el Boletín Público Normativo N° 587 del Servicio Penitenciario Federal, con fecha 13 de noviembre de 2015) representó un avance en materia de registros e inspecciones personales a las visitas de los internos alojados en los establecimientos carcelarios. Sin embargo, se sigue evidenciando el despliegue de prácticas sumamente intrusivas -más precisamente, inspecciones vaginales- por parte de las autoridades penitenciarias que, sin duda, afectan derechos humanos de jerarquía constitucional.

Ello constituyó motivo de preocupación por parte de este Ministerio Público de la Defensa. Concretamente, esta clase de prácticas no respetan las previsiones legales y los estándares que se establecen -tanto a nivel interno como internacional- para el resguardo de garantías constitucionales. Estos procedimientos tienen muchas veces como consecuencia imputaciones penales, que podrían culminar con una condena para la persona afectada.

Por ello, por Res. DGN N° 1366/17 se decidió recomendar a los/as defensores/as públicos/as oficiales y defensores/as públicos/as coadyuvantes, con competencia en materia penal, que, en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales, y observando la solución que más favorezca a su asistida/o, utilicen las herramientas técnico jurídicas que consideren pertinentes, a fin de que no se sustancien procesos penales como consecuencia de las prácticas indicadas en los considerandos.

Actuación de la Defensoría General de la Nación con relación a los proyectos legislativos

Al igual que en los períodos anteriores, desde la Secretaría General de Política Institucional se realizó un seguimiento del trámite parlamentario, en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, de aquellos proyectos de ley de interés institucional. A continuación se detallan las intervenciones que se destacaron durante el período a informar.

El 4 de abril de 2017, en torno al proyecto de Ley Nacional de Protección, Derechos y Garantías de las Víctimas de Delitos -actual Ley 27.372-, la Defensora General de la Nación expuso ante los Senadores de las Comisiones de Justicia y Asuntos Penales, Derechos y Garantías y Presupuesto y Hacienda, donde se refirió sobre algunos aspectos de la propuesta legislativa.

También presentó a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales de la H. Cámara de Senadores de la Nación, el 15 de Agosto de 2017, algunas observaciones con relación al proyecto de Ley Expte. CD N° 16/17, por el cual se establecía el régimen de responsabilidad penal para delitos cometidos por personas jurídicas privadas. Asimismo, el 19 de septiembre de 2017, se puso en conocimiento nuevas consideraciones respecto del proyecto de dictamen elaborado por la Comisión, en el que concentra una serie de cambios sustanciales con relación al texto aprobado por la Cámara de Diputados el 5 de julio de 2017. Finalmente el proyecto se sancionó y se promulgó como Ley 27.401.

Por otra parte, por oficio de fecha 7 de noviembre de 2017, hizo saber a la nombrada Comisión algunas reflexiones con respecto al proyecto de Ley S-4265/17, por el cual se propone reformar las leyes orgánicas del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Ley 27.148) y del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Ley 27.149). En idéntico sentido, el 13 de noviembre de 2017, se pusieron en conocimiento aquellas observaciones a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

En este marco, el 9 de noviembre de 2017, la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, expuso ante la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación con motivo de la presentación de este proyecto de ley.

El 14 de noviembre de 2017 solicitó a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la H. Cámara de Diputados de la Nación, que en el Capítulo X (“De la Administración de los Bienes del Estado”) del proyecto de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2018, se provea la inclusión de este Ministerio Público de la Defensa como Órgano Autónomo que, a través de su titular, administre y disponga de sus bienes.

Por último, se destaca la presentación del informe técnico de la gestión del Ministerio Público de la Defensa que realizó la Defensora General de la Nación al concurrir ante la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación. Dicha exposición, del 7 de septiembre de 2017, giró en torno a la función de la Defensoría General de la Nación con relación a la defensa y protección de derechos humanos y garantía de acceso a la justicia.

Desde la puesta en funciones de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, esta Secretaría General de Política Institucional actúa como nexo entre el Ministerio Público de la Defensa y el referido órgano.

Designación de Defensores Públicos Coadyuvantes

Sin perjuicio del dictado, durante el año 2016, de la Reglamentación General para la autorización e intervención de los defensores públicos coadyuvantes –conf. Res. DGN N° 414/16-, en el período que se informa se complementó ese régimen mediante las disposiciones de la Res. DGN N° 236/17. A través de ella, y atendiendo a la ya larga experiencia en torno a la actuación de los defensores públicos coadyuvantes, con el objeto de garantizar una eficiente cobertura del servicio de defensa pública, se dispone que podrán ser autorizados para actuar en tal carácter quienes hayan aprobado algún examen realizado en el ámbito de este Organismo para acceder a cargos de funcionario letrado o al “Agrupamiento Técnico Jurídico”, o, en su defecto, haber aprobado un concurso de magistrado del MPD. Para tales casos, el magistrado o funcionario a cargo de la dependencia o área en la cual actuará el defensor público coadyuvante, deberá avalar la idoneidad y buen desempeño del profesional propuesto.

Por su parte, continúan vigentes los convenios de cooperación oportunamente suscriptos con la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF), lo que permite contar con la colaboración de abogados de la matrícula que reúnen los requisitos legales y reglamentarios para desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes.

Cabe poner de resalto que únicamente procede la autorización de profesionales de la matrícula en casos de imposibilidad de actuación de integrantes de este Ministerio, y de extrema necesidad para asegurar la cobertura del servicio de defensa pública.

Desde la Unidad Central de la SGPI se otorga completo trámite a las solicitudes de autorización para desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes, analizándose la procedencia reglamentaria para ello, y derivándose a consideración de la Defensora General los pedidos excepcionales. De igual modo, se procede a efectuar las desafectaciones de los listados conformados cuando los profesionales autorizados, ya sea por cuestiones personales o por otras razones de tipo funcional, se encuentran imposibilitados de continuar desempeñándose en tal carácter.

A los fines de sistematizar la información en la totalidad del país, como se viene realizando desde el año 2006, se lleva un registro detallado de los profesionales autorizados a desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes. De igual manera se sistematizan las desafectaciones que se efectivicen.

Para el año 2017 se autorizaron 618 Defensores Públicos Coadyuvante a través del dictado de 322 Resoluciones SGPI, con sus correspondientes dictámenes de procedencia, número éste de profesionales que está conformado en su totalidad por integrantes de este Ministerio Público, quienes colaboraron en el ejercicio de la defensa con los magistrados y funcionarios a cargo de las distintas dependencias que integran el MPD.

Defensores públicos coadyuvantes autorizados

Para su desempeño durante el año 2017 se designaron en total la cantidad de 618 defensores públicos coadyuvantes –cuya designación para actuar en tal calidad no implica su intervención–, según el siguiente detalle por jurisdicción:

Distrito Judicial Capital Federal (incluye a los DPC de la DGN)	449
Distrito Judicial Córdoba	17
Distrito Judicial Rosario	11
Distrito Judicial Mar del Plata	14
Distrito Bahía Blanca	4
Distrito Judicial Mendoza	14
Distrito Judicial La Plata	14
Distrito Judicial San Martín	27
Distrito Judicial Corrientes	6
Distrito Judicial Posadas	6
Distrito Judicial Paraná	7
Distrito Judicial Resistencia	7
Distrito Judicial Salta	11
Distrito Judicial Tucumán	13
Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	9
Distrito Judicial General Roca	9

Fondo Especial de Asistencia Social para asistidos del MPD

Por aplicación del “Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido” dispuesto por Res. DGN N° 1568/08, lo establecido por Res. DGN N° 1873/08 y disposiciones concordantes (supuestos de procedencia y modalidad de otorgamiento del beneficio referenciado), durante el año 2017 se gestionaron un total de 11 solicitudes de aplicación de este recurso con el objeto de atender la cobertura de cauciones reales fijadas a asistidos del Ministerio Público de la Defensa que, por diversas razones, se encontraban en situación de extrema vulnerabilidad.

En tal sentido se efectivizaron únicamente 7 peticiones. Ello, debido a que, de las solicitudes efectuadas, 4 quedaron sin efecto, fueron desistidas o se tornaron abstractas. Todos los beneficios solicitados y otorgados lo fueron bajo la modalidad de adelanto de fondos.

Subsidio Especial para solventar gastos de traslados de asistidos del MPD (Convenio con el Ministerio de Justicia)

Con la finalidad de promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, que por razones económicas se vean imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y/o alojamiento necesarios para comparecer ante los tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales, fue suscripto el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y este Ministerio Público de la Defensa.

En tal dirección y en el marco de ese acuerdo, durante 2017 se han tramitado autorizaciones para pagos en carácter de Subsidio Especial para Traslados de Asistidos del MPD en 6 ocasiones, permitiendo el traslado de un total de 7 asistidos por la defensa pública.

Restitución Internacional de personas menores de edad

Por Res. DGN N° 643/08 se dispuso la intervención del Ministerio Público de la Defensa para casos de restitución internacional de personas menores de edad, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Ley 23.857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (Ley 25.358). Se conformó un equipo de trabajo encargado de brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular.

En la Secretaría General de Política Institucional se reciben las solicitudes por intermedio de la Autoridad Central de la República Argentina, se procede a verificar que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y se deriva al equipo de trabajo mencionado.

Asimismo, por Res. DGN N° 877/15 se habilitó la representación de los requirentes que, residiendo en el extranjero y de conformidad con la relación jurídica que invoquen y justifiquen, soliciten asistencia letrada para reclamar el ejercicio de derechos de visitas con relación a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en nuestro país, en los términos de los arts. 21 de ambos Convenios, quedando a cargo del mencionado Equipo la intervención al respecto.

Análisis cuantitativo

En el período del presente informe, se han recibido 13 solicitudes de restitución internacional que han sido remitidas al equipo de trabajo.

Gestiones llevadas a cabo para optimizar el servicio de defensa pública en este ámbito

Se han desplegado diversas acciones tendentes a optimizar el servicio que se brinda en este ámbito. De entre ellas podemos destacar:

- Se continuó llevando a cabo un plan de trabajo coordinado con la Autoridad Central de Argentina para la aplicación del Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.
- Se trabajó para dar respuesta a las necesidades y solicitudes del Equipo de Trabajo Res. DGN 643/08.
- Se prosiguió con la labor encaminada a fortalecer las capacidades de los restantes integrantes de la defensa pública en este ámbito

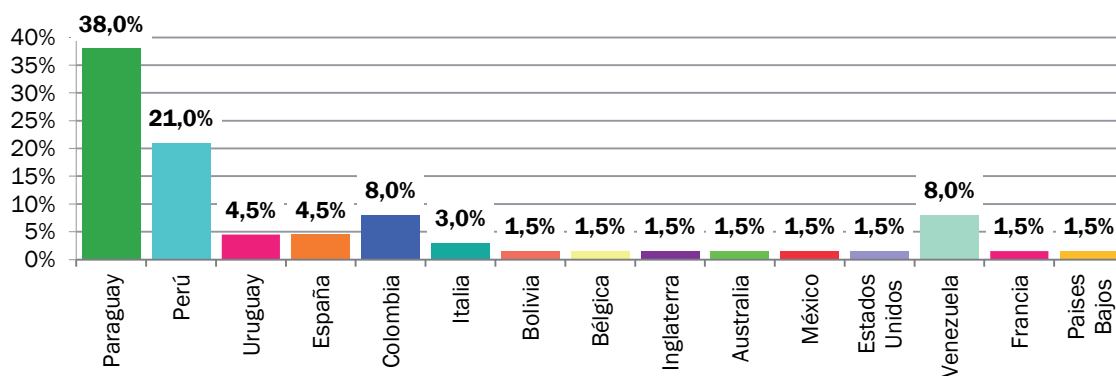
Equipo de trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad y visitas institucionales

A continuación se describe el informe presentado por la Dra. Inés Aldanondo, Defensora Pública Coadyuvante a cargo del Equipo de trabajo referido.

En el año 2017 ingresaron 13 solicitudes de restitución internacional de menores, llegando a 66 el total de casos ingresados desde la creación del equipo de trabajo en el año 2008. Se destaca aquí un aumento significativo de más de un 100%, toda vez que los dos últimos años habían ingresado 5 y 6 casos respectivamente.

De los casos ingresados en 2017, uno pertenece a la República Federativa de Brasil, otro a la República del Perú, tres a la República Bolivariana de Venezuela y ocho a la República del Paraguay, lo cual revela que continúa siendo preponderante el número de casos provenientes de este último país. Por otra parte, se destaca el aumento de casos provenientes de Venezuela.

De tal manera, y computando todos los pedidos ingresados desde el año 2008, su procedencia se refleja en el siguiente cuadro:



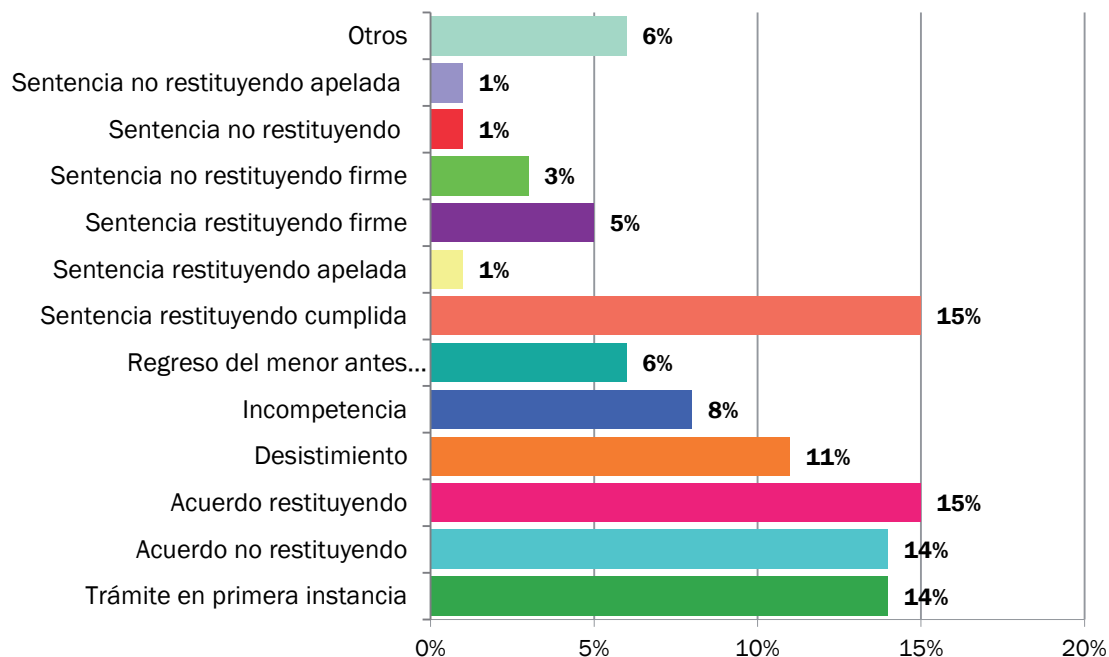
Más allá de estos 13 casos ingresados, el Equipo continuó trabajando durante el año con aquéllos ingresados en períodos anteriores, encontrándose en trámite un total de 15 casos.

Específicamente, de los 13 casos que ingresaron en este período, 10 se encuentran en trámite judicial, ya que uno se archivó ante el regreso de la niña; en otro se está analizando un posible acuerdo prejudicial; y otro aún no se ha iniciado a la espera de una respuesta que debe brindar la Autoridad Central del país requirente.

De los procesos en trámite, se destaca –por la rapidez con que fue tramitado– el caso proveniente de Perú que, iniciado en marzo de 2017, a fin de diciembre se encontraba ya en la Corte Suprema de Justicia de la Nación en condiciones de dictar sentencia, habiéndose transitado todas las instancias anteriores regularmente.

A su vez, cabe aclarar que, aún iniciado el trámite judicial, se intenta siempre acercar a los involucrados a una instancia de diálogo y conciliación, en el entendimiento de que lo mejor para estos supuestos es lograr un acuerdo entre las partes; y es así que, ante la posibilidad de arribar a un consenso en dos procesos en trámite, el trabajo se dirigió con mayor ahínco en tal sentido, en tanto en uno ya se ha acordado el regreso de la menor, restando solamente concretar los términos en que se realizará.

De tal modo, el trabajo de este Equipo alcanza distintos modos de solución del conflicto suscitado por el traslado y/o retención ilícita de los/as niños/as, que se pueden observar en el siguiente cuadro, donde se reflejan todos los casos tramitados desde el año 2008:



Finalmente, en el transcurso de este período no ingresaron casos de visitas internacionales, pero se continuó con el trabajo desplegado respecto de los casos ingresados años anteriores. En uno de ellos se dio inicio a la acción judicial, y en otros dos se continuó con el proceso de mediación ya comenzado.

Principales dificultades advertidas desde el Equipo

Tal como se sostuvo en informes de períodos anteriores, se continúa advirtiendo que en los Juzgados donde tramitan los procesos de restitución internacional de menores no se le imprime la celeridad y la oficiosidad que éstos procesos requieren (arts. 1 y 2 del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y art. 1 de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores), además de no contar con un procedimiento uniforme en todos los tribunales.

El efecto que trae aparejado la demora en la tramitación de estos procesos es que los niños, niñas y adolescentes comienzan a adaptarse a este nuevo medio y, luego, resulta más dificultoso el regreso a su lugar de residencia habitual. A su vez, el transcurso del tiempo sin que se resuelvan estos procedimientos, cuando se encuentran involucrados adolescentes, surte efecto negativo cuando los jóvenes cumplen la edad de 16 años, resultando inoponible la aplicación de los Convenios internacionales citados. Así, en 2017 se han resuelto dos casos en los cuales una de las adolescentes por las cuales se había requerido la restitución alcanzó esa franja etaria durante el juicio y en ambos se denegó el pedido de regreso, arrastrando la misma suerte para con una hermana menor.

Advirtiendo que las demoras en la resolución de estos casos configuran uno de los principales obstáculos para su correcto funcionamiento, se elaboró un “Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños”, que fue aprobado en 2017 por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (con el aporte y conformidad de distintos actores que trabajan en esta materia). El instrumento brinda pautas de rápida actuación e intenta unificar los criterios para tramitar estos procesos. Si bien se alude al Protocolo al iniciar todos los expedientes y se vuelve a citar en cada oportunidad que es necesario hacerlo, la respuesta por parte de los juzgados es dispar, por no tratarse de un instrumento de aplicación obligatoria.

Resulta entonces oportuno contar con una norma procesal que regule específicamente estos procesos, de modo que todos los operadores intervinientes cuenten con reglas claras y precisas sobre el modo de tramitar estos expedientes y con plazos abreviados para lograr la urgencia que las Convenciones aplicables requieren.

Objetivos alcanzados y proyección futura

Con la tarea desarrollada durante 2017 se continúa afianzando el objetivo principal que tuvo en miras la Defensoría General de la Nación al momento de creación de este Equipo de Trabajo: facilitar y garantizar el acceso a justicia de personas vulnerables. En efecto, los padres y madres residentes en el extranjero que pretenden el regreso de un/a hijo/a que fue trasladado/a y/o retenido/a ilícitamente en Argentina, o concretar visitas internacionales, se encuentran en situación de vulnerabilidad al encontrarse alejados del lugar donde deben instar su reclamo judicial; y así se ha enunciado en la Res. DGN N° 643/08 que dio origen a este Equipo de Trabajo, sobre la base de lo establecido en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad (Regla 13).

La creación de este equipo de trabajo ha permitido, entonces, que los progenitores que se encuentran alejados geográficamente de este país, puedan ver garantizado su efectivo acceso a justicia, entendiendo que ello implica no sólo formular un reclamo judicial sino también arribar a un acuerdo (prejudicial o posterior a esa instancia) que permita concluir el conflicto de intereses generado por el traslado o retención ilícita de un niño, niña o adolescente o, llegado el caso, gestionar un régimen comunicacional con quien se encuentra impedido de establecer contacto con su hijo/a.

Las metas que propone este Equipo para continuar con el trabajo que se viene llevando a cabo durante el transcurso de estos años serán continuar con la representación de padres residentes en el extranjero, afianzando el desarrollo de sus tareas en pos de garantizarles el efectivo acceso a justicia, consolidando el esquema de trabajo que permite dar celeridad a la tramitación de los casos, tal como lo prevén las propias convenciones internacionales.

Asimismo, se intentará trabajar en métodos alternativos de resolución de conflictos, tanto en forma previa como durante el proceso judicial, que permitan evitar el desgaste que le ocasiona a las partes involucradas (progenitores y niños) el devenir de ese proceso, con las demoras en tiempo y expectativas por las que deberán atravesar.

Se estima conveniente también proseguir con las capacitaciones en la materia, tanto para magistrados y funcionarios del Poder Judicial, como para todos los Ministerios Públicos que participan en estos procedimientos, abriendo nuevos espacios de información, comunicación y debate.

Aplicación de la Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos (Ley 17.156)

En la Secretaría General de Política Institucional se reciben las solicitudes por medio de la Autoridad Intermediaria –Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación–, a fin de que se confiera representación letrada –por donde corresponda–, a una persona residente en el extranjero con el objeto de que se proceda a interponer las acciones legales encaminadas a obtener alimentos de una persona residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En esa dirección, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y se deriva al defensor público oficial correspondiente.

Análisis cualitativo

En el período del presente informe, se han recibido 2 solicitudes, las que aún no se han judicializadas por ausencia de alguno de los requisitos de admisibilidad; pero han sido oportunamente derivadas a los defensores públicos oficiales a los que les corresponde intervenir.

Pasantías

Por razones de índole presupuestaria, durante 2017 no se celebraron nuevos convenios individuales con alumnos de la UBA que permitieran a esta Institución contar con pasantes.

Consultores lingüísticos

Durante el año 2017 se tramitaron 67 solicitudes en 17 idiomas distintos, que fueron cursadas por magistrados y funcionarios de este MPD para coadyuvar en la comunicación con asistidos/as que no hablan el idioma español, a efectos de propender a una defensa técnica efectiva. Se detallan a continuación los idiomas que fueron requeridos: 25 solicitudes de asistencia lingüística en idioma chino, 6 en farsi, 5 en hebreo, 5 en francés, 4 en ruso, 3 en lengua de señas argentina, 3 en portugués, 2 en wolof, 2 en árabe, 2 en ucraniano, 2 en inglés, 2 en kurdo, 2 en holandés, 1 en alemán, 1 en turco, 1 en búlgaro y 1 en japonés.

Celebración de Convenios

El Ministerio Público de la Defensa continuó fomentando la cooperación y el trabajo conjunto con distintas entidades orientadas al fortalecimiento institucional del Organismo, a la formación permanente de sus integrantes, y mejorar la eficiencia en la prestación del servicio de defensa pública, favoreciendo la remoción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas con condición de vulnerabilidad. Así, durante 2017 se han celebrado los siguientes convenios:

- UBA, Facultad de Derecho: Convenio marco de Cooperación Académica y dos Convenios específicos para brindar beneficios en aranceles.
- Asociación PASKAY (Salta): Convenio marco de cooperación por el cual se ofrece al MPD servicios técnicos y profesionales (asistentes sociales, psicólogos) en áreas de incumbencia de las partes (destinada a población que se encuentra sujeta a control penal).
- Tribunal Superior de Justicia de La Rioja: Convenio marco de cooperación y asistencia técnica. Se ofrece colaboración de los recursos humanos técnicos del TSJ para el MPD.
- Ministerio Público de la Defensa de La Rioja: Convenio marco de colaboración para facilitar el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.
- Municipalidad de La Rioja: Convenio marco de colaboración para facilitar el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad (a diciembre de 2017 el Convenio no había entrado en vigencia dado que estaba pendiente su aprobación por parte del Consejo deliberante de la Municipalidad).
- Universidad Nacional de San Luis: Convenio marco de colaboración para la promoción de actividades académicas.
- Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Memorandum de entendimiento): Proporcionar apoyo al MPD para implementar el proyecto “Mejorando la Administración de Justicia en casos de tráfico de personas para explotación sexual”.

- Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán: Convenio marco de cooperación, promoción de actividades académicas y ofrecimiento de becas para integrantes del MPD.
- Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la CABA: Convenio Marco de colaboración para promover actividades conjuntas. Se encuentra en trámite la celebración de un acuerdo específico de colaboración con el Programa PROTEGER (Adultos Mayores).
- Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy. Tribunal de Evaluación: Convenio específico para colaborar con el desarrollo de concursos de defensores provinciales.
- Prórroga del convenio con el Consejo General del Poder Judicial de España: Promueve la cooperación académica y la participación de defensores/as en los cursos de capacitación que organiza el CGPJE.
- Universidad Nacional de Avellaneda: Convenio específico de cooperación, complementario al Acuerdo Marco entre el MPD y la UNA, para la realización de un estudio de las condiciones de vida sociales y materiales de los barrios San Ignacio y La Morita del Municipio de Esteban Echeverría, de modo de proporcionar insumos para el trabajo que lleva adelante el Equipo de Trabajo “Río Matanza Riachuelo” en la ejecución de la causa “Riachuelo” en la cual se dirimen los derechos de los habitantes de la Cuenca.
- Defensoría del Pueblo CABA: Adenda al Convenio Específico I entre el MPD y la Defensoría del Pueblo CABA, a fin de ampliar el ámbito de colaboración e incorporar a la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la DGN.
- Asociación Civil PUENTE entre la Justicia y la Gente: Convenio marco de colaboración para facilitar el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.

Además de los convenios mencionados, se realizaron variadas y múltiples gestiones a fin de concretar la celebración de otros convenios con distintas entidades (Registro Nacional de Reincidencia, Universidad Nacional de la Patagonia Austral –convenio específico–, Fundación General de la Universidad de Salamanca, Universidad Nacional del Comahue, ANSES, entre otros) a fin de fortalecer el servicio de defensa pública, que se encontraban en trámite al momento de redacción del presente informe.

Becas

Durante el año 2017 se tramitaron, conforme a lo dispuesto por el Reglamento sobre la concesión de becas para magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, aprobado mediante Res. DGN N° 568/06, actuaciones relacionadas con la asignación de becas para los magistrados, funcionarios y empleados de este organismo, en el marco de diferentes cursos, maestrías, pasantías y congresos de interés, según el siguiente detalle, y conforme los distintos acuerdos suscriptos entre este MPD y las distintas instituciones académicas que en cada caso se mencionan:

Convenio INECIP

- Programa Argentino de Capacitación para la Reforma Procesal Penal 2017 (llevado a cabo en mayo -Rosario- y noviembre –CABA- de 2017), organizado por INECIP y CEJA. Se ofrecía un 20% de descuento. Se postuló a Gabriela Silvia Labat (General Roca) y María Amparo Vázquez (Rafaela). (Res. DGN N° 427/2017).
- III Escuela Latinoamericana de Defensores. Realizada entre el 15 y 19 de mayo, en CABA, organizada por INECIP. Se ofreció un 20% de descuento a los integrantes del MPD. Se postuló y asistieron María Florencia Acuña, Marcos Caffarena, Mariela Beatriz Gómez, Valeria Salerno y Lucas Tassara (Res. DGN N° 422/17).
- Curso Internacional de litigación en juicios orales 2017. Realizada entre el 6 y 10 de noviembre de 2017 en CABA, organizado por INECIP. Se ofreció un 20% de descuento a los integrantes del MPD. Se postuló a los Dres. Edgardo A. Bertini, Federico G. Jurado, Yael Plavnick; María Claudina Bisio y Sofía M. Anadón (Res. DGN N° 1484/17).

Convenio ESCUELA JUDICIAL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA de TUCUMÁN

- Curso teórico-práctico de litigación oral penal, 28 y 29/09 y 4 y 6/10/17, San Miguel de Tucumán. Se ofrecían dos becas para integrantes del MPD en virtud del Convenio de Colaboración celebrado con la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán. Se postuló a Vanessa Isabel Lucero y María Pamela Terreyro (Res. DGN N° 1512/17).

Convenio CGPJ ESPAÑA

- La función judicial en la ejecución/cumplimiento de la pena y en la protección de los derechos fundamentales de los privados de libertad. Realizados entre el 12 y 16 de junio de 2017 en Cartagena de Indias, Colombia. Se postuló a Rubén Alderete Lobo, Julia Coma, y Anabella Bernasconi. (Res. DGN N° 599/17).
- Fortalecimiento de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) y de los programas formativos de la comunidad iberoamericana, 18 al 22 de septiembre de 2017, Barcelona. Se postuló al Dr. Gustavo Iglesias (Res. DGN N° 1136/17).
- La prueba penal y las nuevas tecnologías. Del 6 al 10 de noviembre de 2017, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. Se postuló a los Dres. Gastón Ezequiel Barreiro; Gabriel Darío Jarque; Matías Federico Gutiérrez Perea. (Res. DGN N° 1631/17). El Gastón Ezequiel Barreiro fue elegido por el CGPJ de España para asistir al curso, quien concurrió.
- El control de constitucionalidad de las leyes. Del 11 al 15 de diciembre de 2017, Cádiz, España. Se postuló a los/as Dres/as. Gastón Barreiro, María Adelina Navarro Lahite, Fernando Bujan y César Balaguer. (Res. DGN N° 1352/17).
- Violencia de género, la mujer y los menores en el ámbito del derecho penal. Del 11 al 15 de diciembre de 2017, en Cartagena de Indias, Colombia. Se postuló a los/as Dres/as. Ana Clarisa Galán Muñoz, Juan Antonio Tobías, Gustavo Ariel Fernández, Pablo Rovatti, Virginia Sansone, y María Fernanda Rita Tugnoli. Fueron seleccionados desde el CGPJ Ana Clarisa Galán Muñoz y Juan Antonio Tobías; como suplente Pablo Rovatti.
- Curso de Formación Judicial Especializada, Módulos I y II, a realizarse durante 2018 en la ciudad de Barcelona, España. No se recibieron inscripciones para el Módulo I. Para el Módulo II a la fecha de finalización del informe todavía estaba abierto el período de inscripción.

Programa Pasantías BLODEPM

- Programa de Intercambio entre DP de los países integrantes del bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR, entre el 26 y 30 de junio de 2017 en Montevideo, Colonia y Maldonado, Uruguay. Se postuló a la Dra. Sandra Pesclevi (Res. DGN N° 795/17)

Convenio AMERICAN UNIVERSITY

- Descuentos/Aranceles preferenciales para asistir al Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del *Washington College of Law* de la *American University* (del 30 de mayo al 16 de junio de 2017). Se postuló a los/as Dres/as. Andrés Esteban Reynoso, Marcelo Andrés Budich, Guadalupe Jantus Dinale e Ignacio Odriozola. (Res. DGN N° 537/17). Para asistir al LLM en Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario del *Washington College of Law* de la *American University*, no se recibieron inscripciones.

Convenio UNIVERSIDAD KENNEDY

- Descuento del 50% para la Maestría en Derecho Penal y Justicia Internacional 2017/2019 que dicta la Universidad Kennedy (UK) junto con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI). (Obtuvo la beca el Dr. Pazos Crocitto – Bahía Blanca).

Convenio Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina

- Se otorgaban dos medias becas para asistir a cada una de las siguientes carreras de posgrado: Doctorado en Derecho, Especialización en Derecho de Daños y Especialización en Derecho del Trabajo. No se recibieron inscripciones.

Auspicios y declaraciones de interés

Durante 2017 se tramitaron 12 auspicios/declaraciones de interés respecto de congresos, seminarios, jornadas, encuentros que guardan relación con las funciones e intereses institucionales del MPD, llevándose a cabo su correspondiente difusión.

Trámite relacionado con cuestiones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación

En el ámbito de esta Secretaría General se provee, conforme la reglamentación vigente, a la designación de magistrados de la Defensa, requeridos para actuar ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, en el carácter de defensores públicos oficiales titulares y/o suplentes.

Durante 2017 se procedió a actualizar, en varias oportunidades, los listados de defensores públicos oficiales que han de intervenir en las designaciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación en calidad de defensores suplentes (art. 17 del Reglamento Procesal del Jurado de Enjuiciamiento). Ello, en razón de que se procedió a excluir de esa nómina a aquellos defensores que renunciaron a su magistratura por el desempeño de otro cargo o para acogerse al beneficio jubilatorio.

Además, la Secretaría General ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación solicitó la designación de un defensor público oficial para intervenir como defensor suplente en el proceso que se le siguiera a un magistrado, en el marco de la causa N° 36 del referido Tribunal.

Trámite relativo a cuestiones del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa

En la órbita de la Secretaría General de Política Institucional tramita el Expte. DGN N° 1395/2015, relacionado con la conformación de los listados integrados por los defensores públicos oficiales que podrán intervenir como acusadores –titular y adjunto–, defensor titular o defensor sustituto, en los *Jury* de enjuiciamiento de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa.

En el presente período se dictó la Res. DGN N° 791/17 por la cual se dispuso la conformación de los listados pertinentes a los fines establecidos en el párrafo que antecede, estableciendo las previsiones correspondientes al efecto.

Además, en el marco del Expte. TE N° 1/17, se procedió al sorteo de rigor de los defensores públicos oficiales a quienes les cupo la responsabilidad de intervenir en carácter de acusadores –titular y adjunto–; así como también se dio curso a la desinsaculación de quien intervendría como defensor sustituto en ese proceso.

Por su parte, se llevaron a cabo las gestiones pertinentes para la inmediata toma de juramento de los designados representantes del H. Senado de la Nación en el Tribunal de Enjuiciamiento; Dr. Agustín Wenceslao Giustinian (abril), en calidad de vocal titular, y Dr. Juan Simoni (octubre), como vocal suplente.

II. PROGRAMA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Descripción general

El Programa fue creado por Res. DGN N° 904/2016, no obstante ya funcionaba como área especializada en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional desde 2010.

Por Res. DGN N° 2109/17 del 11 de diciembre, en atención a la dinámica de trabajo existente y a fin de propender a la optimización de recursos, se dispuso que el Programa pase a depender orgánicamente de la Coordinación General de Programas y Comisiones de esta Defensoría General de la Nación.

Su función primordial es la defensa y protección de los DESC a través de actividades tendientes a fortalecer la acción de la defensa pública en el ámbito judicial y extrajudicial. Emprende actividades de investigación, divulgación, consulta, derivación y asistencia que coadyuven con la función de los/as defensores/as públicos/as oficiales en el país, e interviene en casos de litigio estratégico, colectivos y/o que requieran una defensa técnica especializada.

A continuación se desarrollan las principales actividades llevadas a cabo por el Programa.

Descripción y análisis de las principales actividades

Intervenciones directas en casos de litigio estratégico

El Programa DESC continuó con la intervención directa en 12 casos de litigio estratégico, a través de la designación de sus integrantes como defensoras/es coadyuvantes.

Con el debate jurídico, se pretenden alcanzar soluciones integrales de impacto social, e incluso que abran camino a la modificación de políticas discriminatorias.

- Discriminación en el transporte - Caso vecinos del Barrio Piedrabuena por interrupción del servicio del transporte público de colectivos. Se continuó con el litigio contra la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y tres empresas de transporte automotor de pasajeros (urbano) por discriminación en el acceso al transporte, a través de una acción de usuarios y consumidores en favor de los vecinos del barrio Piedrabuena de la CABA.

En el caso se presentó una acción sumarísima de usuarios y consumidores contra la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y contra las tres líneas de colectivos que arbitrariamente modificaron su recorrido y servicio. El expediente estaba en pleno trámite. La demanda impacta en la vida cotidiana de los 8 mil habitantes del barrio.

- Discriminación de género. Durante 2017 continuó la tramitación de un amparo por discriminación de género iniciado por É. B. con el patrocinio jurídico de la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN y el Programa DESC, contra el Estado Nacional (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) y tres empresas de transporte público. Se busca el cese de la discriminación en razón del género en la no contratación de choferes/as en el transporte automotor de pasajeros/as urbano, así como la adopción de medidas de acción positiva que equilibren su conformación de género.

El caso de litigio estratégico busca visibilizar la discriminación en razón del género que sufren las mujeres en el acceso al trabajo. Se trata de una demanda que lleva consigo una dimensión individual y otra colectiva, puesto que además de la situación de la accionante busca que los efectos de la sentencia se extiendan a todo el colectivo damnificado (mujeres). En la causa se encontraba pendiente el dictado de la sentencia por parte del Juez de grado.

- Derecho a la vivienda - Conventillo “Manzana Franciscana”. La problemática relacionada con el derecho a la vivienda y a la ciudad que afecta a los vecinos del Conventillo de la Manzana Franciscana data del año 2001, cuando el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien se adjudica la propiedad del inmueble, inicia 68 juicios civiles de desalojo, que tramitan ante 37 juzgados diferentes, para desalojar a los vecinos.

El Programa DESC interviene en este conflicto prestando asesoramiento jurídico a los vecinos del Conventillo y patrocinando procesalmente a aquellos que lo necesitaran.

- Derecho a la vivienda - “Barrio Santa Lucía”. El caso se fue asignado al Programa por la solicitud de unos vecinos del Barrio Santa Lucía, frente a la orden de desalojo contra la totalidad del barrio (350 familias) en el marco de los autos “Lopez Stabile Agustín c/ Ocupantes de Santander 6051 s/ Desalojo: Intrusos” (abril 2015).

En ese marco se realizó una primera presentación invocando el derecho a la vivienda de 350 familias y solicitando participar de una audiencia a la que se había convocado a varios organismos nacionales y de la Ciudad para buscar la concreción del desalojo.

Habiendo sido rechazada la intervención de las familias en el proceso judicial, se apeló a los diferentes estadios recursivos. Sin perjuicio de ello se han reiterado presentaciones para asistir a las audiencias que el juez fue disponiendo, en calidad de afectados.

- Discriminación en el acceso a telefonía e internet - “Barrio Rivadavia”. En el marco del Convenio Específico entre el INADI y el MPD, a fines de 2014 se tomó contacto con vecinos de los barrios Rivadavia I y II de la CABA. Luego de infructuosos reclamos y mesas de diálogo, estos vecinos decidieron acudir al MPD para iniciar una acción judicial contra la empresa Telefónica de Argentina S.A., con el objetivo de que se les garantice el acceso sin discriminación a los servicios de telefonía e internet en sus barrios. El 14 de julio de 2015 un grupo de vecinos, con el patrocinio del Programa DESC e invocando la incidencia colectiva hacia todos los vecinos de los barrios Rivadavia I y II, interpusieron una acción sumarísima de usuarios y consumidores contra Telefónica de Argentina S.A., haciendo hincapié en el motivo discriminatorio por el cual dicha empresa se excusa de prestar adecuadamente los servicios de telefonía e internet, alegando que se trata de una “zona peligrosa”. Asimismo, se destacó que la falta de acceso a esos servicios afecta derechos fundamentales tales como la salud, la educación, el trabajo y el acceso a la información.

En la demanda se solicitó como medida cautelar que la empresa realice tareas de reparación y mantenimiento del cableado ya existente en el barrio. La cautelar fue concedida y luego confirmada por la Cámara, que sostuvo que la privación del servicio de telefonía e internet “restringe derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución Nacional como ser la educación, salud, igualdad real de trato y oportunidades (arts. 14, 16, 32 y 75 incs. 19, 22 y 23) y la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión que comprende la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole a

través del servicio de internet (art. 1° de la ley 26.032)”. Con el rechazo del recurso extraordinario y la queja interpuesta por Telefónica, finalmente la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) confirmó la medida cautelar el 19 de octubre de 2017. Esta medida beneficia a los casi 9 mil habitantes de estos barrios.

No obstante, ante su incumplimiento, el Juzgado reiteró en dos oportunidades la medida bajo apercibimiento de imponer *astreintes*. La empresa manifestó entonces haber cumplido la medida por el hecho de realizar reparaciones individuales, pero el Juzgado nuevamente rechazó esos argumentos, reafirmando el contenido de la medida cautelar.

El proceso se encontraba en etapa probatoria y la empresa demandada continuaba sin cumplir la medida cautelar, por lo que oportunamente se solicitó la ejecución de las *astreintes* ya devengadas.

- Derecho a la vivienda. El Programa DESC patrocina a E. H., una mujer jefa de familia quien vivía hacía más de cinco años con su concubino –titular de la vivienda– dos hijos de ella, uno menor de edad, y su madre de edad muy avanzada, quienes económicamente estaban a su cargo. Luego del fallecimiento de su pareja, la familia continuó habitando en la vivienda, haciéndose cargo de su mantenimiento. En particular se procura hacer efectivas las recomendaciones en materia de desalojos efectuadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Relatora especial sobre el Derecho a la vivienda de la ONU ante el Consejo de Derecho Humanos de la ONU durante 2011.

El expediente se encontraba paralizado tras lograr, escrito mediante, impedir la sustitución de parte.

- Caso en defensa del derecho a la vivienda y derechos ancestrales de los pobladores de Los Toldos. Por Res. DGN 391/12 se designó a los defensores del Programa DESC para intervenir en las actuaciones “Argencampo S.A. y D. G. c/Calesa S.A., Banco de Crédito Rural Argentino S.A. y G. I. Z. s/ Ordinario” (Expte. N° 369315) en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 7, y “Banco de Crédito Rural c/ Argencampo S.A. s/Ejecución Hipotecaria” (Expte. 468488) del Juzgado Nacional en lo Civil N° 34, y ejercer el patrocinio letrado de los pobladores de la localidad de Los Toldos, en la provincia de Salta, ante el remate ordenado en ambas causas, que afecta todo el territorio de dicho municipio, abarcando 150.000 hectáreas, en donde residen aproximadamente 2 mil habitantes.

En el marco de dichas actuaciones, en 2013 se interpuso un recurso extraordinario federal, que fue concedido. Ello permitió abrir una discusión ya que los pobladores nunca habían sido oídos a fin de ejercer su derecho de defensa. Ambas causas se encontraban pendientes de la resolución del recurso extraordinario por parte de la Corte Suprema, al momento de cierre del informe.

- Desalojo Ley 17.091 y amparo por el asentamiento “El Campito”. El 17 de diciembre de 2015, vecinos y vecinas de “El Campito” (asentamiento de más de 25 años ubicado en la intersección de las calles Tilcara y Corrales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) solicitaron el patrocinio letrado del Ministerio Público para defender sus derechos, en un proceso de desalojo iniciado en 2014 por la Agencia de Administración de Bienes del Estado contra la totalidad de habitantes del asentamiento (alrededor de 30 familias) y que amenaza con dejarlos en situación de calle, sin posibilidad de ejercer el derecho de defensa. En consecuencia, por Res. DGN N° 2219/15, se dispuso la intervención del Programa DESC, en el marco de los autos “Agencia de Administración de Bienes del Estado c/Intrusos y Ocupantes Inmueble Tilcara 2806 esq. Corrales s/ Lanzamiento Ley 17.091”, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 10. En este caso, al igual que en muchos otros en todo el país, un organismo del Estado nacional acude a la Ley 17.091 (“Restitución de inmuebles fiscales cedidos por contrato de concesión”) para desalojar a personas en situación de vulnerabilidad sin reconocerles su derecho de defensa. La nota distintiva de este procedimiento especial es que su trámite se realiza “in audita parte”, razón por la cual los vecinos del asentamiento “El Campito” no habían sido notificados de la existencia del desalojo en su contra. En virtud de ello, la primera intervención consistió en solicitar que se tenga a los vecinos afectados en calidad de partes, se les corra traslado de la demanda y se les permita ejercer adecuadamente su derecho de defensa, todo ello fundado en el debido proceso, el derecho a la vivienda y en los estándares internacionales que prohíben los desalojos forzosos.

Sin embargo, dicha solicitud fue denegada por el Juzgado y confirmada luego por la Cámara, lo que motivó la interposición de un recurso extraordinario federal y posterior queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, alegando la violación del derecho de acceso a la tutela judicial efectiva y exigiendo asimismo la inconstitucionalidad de la normativa aplicada.

En febrero de 2017 la Corte Suprema desestimó la queja por aplicación del art. 280 CPCCN, eliminando la posibilidad de los vecinos de participar y plantear la vulneración de su derecho a la vivienda dentro de ese proceso de desalojo. Ello motivó, en abril de 2017, que se realice una acción de amparo que quedó radicada en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 9, en la que se demanda a la Agencia de

Administración de Bienes del Estado, al Ministerio del Interior, Vivienda y Obras Públicas y al Gobierno de la CABA por la omisión que significó planificar y comenzar a ejecutar el proyecto urbanístico “Estación Sáenz” sin informar, consultar ni dar participación a los vecinos de “El Campito”, como principales afectados. Allí se solicitó la apertura y monitoreo de una mesa de diálogo para alcanzar una solución que evite el desalojo y garantice a los vecinos su derecho a la vivienda.

En mayo de 2017 el Poder Ejecutivo Nacional creó a través del Decreto N° 358/2017 el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), en el cual junto a otros miles de asentamientos se incluyó a “El Campito”. Ello facilitó el inicio de un incipiente proceso de diálogo –aún informal- con las autoridades de la AABE a los fines de alcanzar una solución habitacional para los vecinos del asentamiento y, consecuentemente, el Juzgado interviniente suspendió provisionalmente los plazos procesales a los fines de evaluar la evolución de dicho diálogo.

- Derecho a la vivienda – Desalojo calle Zuviría. Desde 2017, el Programa interviene también en un caso de desalojo de seis familias en el que se advirtió que dichas familias carecieron de defensa en el marco de un procedimiento de desalojo.

- Derechos culturales - Músicos Unidos del Roca (MUR). Durante 2017 se brindó asesoramiento a un colectivo de músicos/as MUR, a quienes se les obstaculizaba trabajar en las nuevas formaciones de la línea de trenes Roca. El Programa efectuó pedidos de informes y se concluyó que no había normativa alguna que prohibiera la actividad. Se encontraba pendiente una solicitud de audiencia con las autoridades competentes con el objeto de solicitar el cese de los actos lesivos de sus derechos a trabajar y a difundir la cultura.

- DESC de personas privadas de libertad – AUH y AF. El Programa DESC junto a la Comisión de Cárceles de la DGN adhirió a un *habeas corpus* colectivo iniciado por la Procuración Penitenciaria de la Nación en favor de la totalidad de las mujeres privadas de su libertad en el Centro Federal de Detención de Mujeres de Ezeiza, Unidad 31, con el objeto de que el Servicio Penitenciario Federal, el ENCOPE y la ANSES adopten las medidas necesarias para que las mujeres perciban efectivamente las prestaciones de la seguridad social contempladas en la Ley 24.714.

Rechazada por el juez de grado y por la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de La Plata (Sala III), la acción tuvo favorable acogida de la Cámara Federal de Casación Penal (Sala IV), donde se les reconoció el derecho a percibir las asignaciones y declaró inconstitucionales aquellas disposiciones de la ANSES que las denegaban y le ordenó que “en los casos que correspondiere conforme la normativa legal aplicable, otorgue los beneficios de la Ley 24.714 al colectivo accionante” (sentencia del 4 de diciembre de 2015 en el expediente FLP N° 58330/2014). La ejecución de la medida ha requerido la coordinación entre organismos públicos, para lo cual se han conformado mesas de trabajo entre la parte actora, representantes del SPF, la ANSES y la AFIP. Durante 2017 se realizaron distintas audiencias tendientes a coordinar el cumplimiento de la manda, que se encuentra en una fase avanzada.

- DESC de personas privadas de libertad – Trabajo y beneficios previsionales. El Programa DESC y la Comisión de Cárceles de la DGN presentaron un *habeas corpus* correctivo y preventivo en defensa de las personas privadas de libertad que, por percibir algún beneficio previsional, son obligadas a optar entre éste o ser dadas de alta como trabajadoras y recibir remuneraciones por la actividad que realicen. En la acción se afirma que esa opción impuesta por el ENCOPE se basa en un encuadre erróneo del trabajo en cárceles y, consecuentemente, resulta ilegal. El expediente se halla pendiente de decisión por parte de la autoridad jurisdiccional.

El 21 de diciembre de 2017 se resolvió favorablemente el *habeas corpus*, requiriendo que se declare la compatibilidad entre la percepción de beneficios previsionales y el cobro del “peculio” a favor de aquellas personas privadas de libertad que trabajaren en relación de dependencia con el Ente de Cooperación Penitenciaria del Servicio Penitenciario Federal y ordenando al ENCOPE que: (1) otorgue el alta laboral a todos los detenidos que se encuentren percibiendo un beneficio previsional, alojados en todas las unidades penitenciarias del territorio argentino pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal, y que hubiesen solicitado la incorporación al sistema laboral intramuros hasta el día de la fecha; y (2) abone el peculio correspondiente con carácter retroactivo, es decir a partir del momento en que efectuaran dicha solicitud. Al momento de iniciar la demanda 41 personas estaban siendo privadas de percibir la remuneración correspondiente a su trabajo por esa aplicación errónea del régimen de compatibilidades.

Colaboración del Programa con los/as defensores/as públicos/as oficiales en temas de DESC

Derecho a la vivienda

- Dictámenes en casos de desalojos. Se ha solicitado la intervención del Programa DESC en varios casos de desalojos colectivos e individuales con el fin de que se emita un dictamen especializado en la materia con perspectiva de derechos humanos. El programa ha emitido 10 dictámenes que fueron presentados ante diferentes juzgados civiles, donde intervenía una defensora pública de menores. Estas presentaciones tienen por finalidad acercar fundamentos jurídicos relacionados con los derechos afectados, la vulnerabilidad de las personas sobre cuyas vidas impactará la medida, la especial protección que se requiere, el debido proceso en los desalojos, el rol de la administración de justicia en estos casos y las propuestas de soluciones armónicas que evitarían la vulneración de derechos humanos fundamentales.
- Desalojos Ley 17.091. Se ha asistido a defensores/as públicos/as oficiales en casos de lanzamientos Ley 17.091 en distintas regiones de nuestro país, entre ellas San Martín, Esquel, Córdoba, Rosario, San Nicolás y Capital Federal.
- Comunicación sobre la creación del RENABAP. En virtud del dictado del Decreto PEN N° 358/2017, por el cual se creó el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), que registra los bienes inmuebles, ya sean de propiedad fiscal o de particulares, donde se asientan barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, y teniendo en cuenta su utilidad frente a los desalojos de viviendas, desde el Programa DESC se informó a todos/as los/as defensores/as públicos/as acerca de la posibilidad de que sus asistidos en casos de desalojo sean incluidos en dicho Registro, así como los alcances que esta nueva normativa puede implicar en los litigios en donde se pretende la expulsión de habitantes de estos barrios.

DESC y personas privadas de libertad

El Programa DESC ha recibido variadas consultas relacionadas con el resguardo de derechos económicos, sociales y culturales de personas privadas de la libertad y ha brindado asesoramiento, además de los casos ya descriptos, en casos de personas que, por carecer de una vivienda, no pueden acceder al beneficio de la prisión domiciliaria. Sobre esta temática se comenzó a colaborar con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN con el propósito de brindar un asesoramiento completo sobre las alternativas ofrecidas por los organismos públicos competentes en la materia y las vías judiciales hábiles al efecto

Capacitación y formación en litigio estratégico

Una línea de trabajo de este Programa se erige sobre la capacitación de los/as funcionarios/as y magistrados/as de este Ministerio Público en el litigio de los DESC. En esa dirección, se dictaron en colaboración con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, y trabajando en conjunto con la Comisión de Cárceles, dos cursos sobre “Derechos Económicos Sociales y Culturales en el ámbito carcelario” dirigidos a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as. A su vez, también se organizó un Ateneo sobre casos de desalojos.

Asimismo, integrantes del Programa DESC viajaron a la provincia del Chaco para el dictado de dos módulos del Programa de Perfeccionamiento Profesional de Derechos Humanos: “Desalojos y Derechos Humanos” y “DESC – Litigio colectivo” (módulos 2 y 4, resoluciones DGN N° 1653/2017 y 1895/2017 respectivamente). Las jornadas fueron organizadas por la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos de la Provincia y la Universidad Nacional del Chaco Austral.

Otros aportes del programa

En 2017 el Programa colaboró en los capítulos respectivos a los derechos económicos, sociales y culturales de los informes de la DGN presentados ante cuatro diferentes órganos de aplicación de tratados internacionales de derechos humanos. En marzo se aportó al Informe Alternativo presentado ante el Comité contra la Tortura; en agosto al listado de preguntas para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y en septiembre se realizaron contribuciones para el Informe ante el Comité de Derechos del

Niño. Además se colaboró con el Programa de Violencia Institucional en la confección del Informe DGN para el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU. Este informe refirió a las detenciones que se producen en conflictos sociales y, específicamente, a las que se realizan en casos de desalojos, así como en relación con la protesta social.

Redes - Participación en Habitar Argentina - Colaboración con proyectos legislativos

El Programa DESC continuó participando del espacio Habitar Argentina, con el objetivo de promover una perspectiva de derechos humanos en las propuestas legislativas y de incidencia que lleva adelante dicho colectivo en materia de vivienda.

Durante 2017, Habitar Argentina continuó su trabajo de promoción del Consenso Nacional por el Hábitat Digno, que propone un conjunto de políticas públicas para mejorar el hábitat de los sectores vulnerables, entre los que se encuentran modificaciones legislativas para garantizar el debido proceso y el derecho a la vivienda en los procedimientos de desalojo.

Proyecto de cooperación - EUROSociAL - Acceso a la justicia en materia de DESC

El Programa DESC y la Secretaría de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional se encuentran trabajando conjuntamente en la implementación del proyecto de “*Promoción del acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Fase 1: diagnóstico y hoja de ruta)*”, aprobado por Res. DGN N° 1985/17, en el marco del Programa EUROSociAL Plus.

El objetivo del proyecto es fortalecer las capacidades institucionales del MPD para garantizar el acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales y culturales de personas en situación de vulnerabilidad.

La primera fase del proyecto, que comenzó a ser ejecutada con la asistencia del experto internacional Dr. Nelson Camilo Sánchez León (LL.M. por la Universidad de Harvard; doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Colombia; y actualmente director de investigación en el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad [DEJUSTICIA]), consiste en la elaboración de un diagnóstico sobre el estado actual de la intervención de las defensorías públicas en temáticas de DESC.

III. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL

Descripción general

Desde su creación el Programa brinda apoyo institucional y técnico a los/as defensores/as públicos/as en aquellos casos en que deben asistir a integrantes de pueblos indígenas en la defensa de sus derechos. A la vez, busca ser un nexo de coordinación, gestión y articulación con otras entidades y organismos públicos para poder dar una respuesta satisfactoria a las peticiones y necesidades de asistencia jurídica de los pueblos indígenas.

Por Res. DGN N° 2109/17 del 11 de diciembre, en atención a la dinámica de trabajo existente y a fin de propender a la optimización de recursos, se dispuso que el Programa pase a depender orgánicamente de la Coordinación General de Programas y Comisiones de esta Defensoría General de la Nación.

Descripción y análisis de las principales actividades

Seguimiento de casos y apoyo a los defensores públicos en materia de derechos de los pueblos indígenas

Durante 2017 se dio seguimiento y/o apoyo en diferentes casos o pedidos de asistencia, informados por los/as defensores/as públicos/as oficiales entre los cuales se encuentran los mencionados a continuación:

- Causa “Banco Oddone S.A. s/Quiebra s/Incidente de venta inmueble fracción de campo ubicado en Departamento La Poma, provincia de Salta”: Desde el Programa se prestó colaboración en el caso de la comunidad indígena diaguíta calchaquí San Miguel, de la localidad de La Poma, Salta, con patrocinio del Defensor Público Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y

del Trabajo N° 2, en el marco de la causa de referencia, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, mediante la realización de diferentes gestiones y aportes.

- Comunidad Mapuche *Paichil Antriao*. Desde el Programa sobre Diversidad Cultural se brindó asesoramiento a la comunidad mencionada del pueblo mapuche, sobre diversas problemáticas vinculadas con el territorio comunitario. Se realizaron gestiones ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) relacionadas con el relevamiento técnico jurídico catastral previsto por la Ley 26.160. Asimismo, puso en contacto a la comunidad con el Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Zapala, Dr. Gabriel Rouret, para que reciban asistencia sobre derecho a la consulta por obras de vialidad en territorio comunitario.

También se brindó colaboración al defensor en virtud de la intervención como representante de niñas, niños y adolescentes de la comunidad mencionada en el marco del expediente “Dirección Nacional de Vialidad c/ intrusos y ocupantes s/ Ley de Desalojo” (Expte. N° 107917/16).

- Comunidad *qom Potae Napocna Navogoh*, provincia de Formosa. El Programa sobre Diversidad Cultural viene acompañando –desde el año 2009- a la Comunidad Indígena *Potae Napocna Navogoh*, de la provincia de Formosa, en diferentes instancias y reclamos. Actualmente, se presta colaboración en la actualización de información brindada por la comunidad, con el Defensor General Adjunto, Dr. Julián Langevin.

- Medida Cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a favor de los miembros de la comunidad (MC-404-10). Tal como se viene refiriendo en informes anteriores, la medida cautelar ante la CIDH se encuentra vigente desde el 21 de abril de 2011, con el objeto de proteger la integridad física de los miembros de la comunidad y especialmente de los líderes comunitarios y sus familias. La petición fue formulada por la Defensoría General de la Nación junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales.

Desde su entrada en vigencia el Programa sobre Diversidad Cultural ha trabajado dando impulso y seguimiento de la medida cautelar allí dispuesta. El trabajo principal es representado por la realización de informes periódicos que brindan detalles sobre las diferentes situaciones y problemáticas de la comunidad.

- Comunidad Mapuche *Campo Maripe*, Neuquén. Desde el Programa se presta colaboración al Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Neuquén, Dr. Pablo Matkovic, para la presentación de un *habeas corpus*, en virtud de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban los miembros de la comunidad mapuche *Campo Maripe*.

La Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal resolvió el 22/12/2017 hacer lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa pública y anular la decisión del juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Neuquén, y ordenar continuar con el trámite procesal del *hábeas corpus* preventivo a favor de la comunidad indígena peticionante.

En el marco del mismo caso se prestó colaboración sobre el derecho de la niñez indígena ya que se representó a las niñas, niños y adolescentes de la comunidad en un interdicto de recobrar planteado por YPF en el Expte. NFR 12545/2017 “Caso YPF SAC/RIFO, Hernán y otros s/Interdicto”.

- Colaboración *habeas corpus Pu lof cushamen*, Provincia del Chubut. Desde el Programa sobre Diversidad Cultural se prestó colaboración con diversos magistrados de la jurisdicción que intervinieron en los distintos planteos de excarcelación y otras cuestiones vinculadas con la protección de la integridad física de miembros de la comunidad.

- Caso de extradición, Provincia de Río Negro. Se brindó colaboración con la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Roxana Inés Fariña, en el marco del Expte. FGR N° 11.466/17 caratulado “J. H. F. s/ Extradición”.

- Comunidad Mapuche *Millalonko Ranquehue*, Provincia de Río Negro. Se realizaron gestiones de colaboración con Dra. Roxana Fariña, en el marco de un conflicto vinculado con el derecho de utilización de medicina tradicional frente al cual la comunidad mapuche *Millalonko Ranquehue* realizó un reclamo en la sede de Bariloche del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

- Comunidad Urbana *Monguel Mammuel*, Provincia de Río Negro. El Programa brindó colaboración con la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Florencia Plazas, en su representación de la Comunidad Urbana Mapuche *Monguel Mamuell* –con residencia en la ciudad de Viedma, en el marco del expediente N° CAF 7416/2015 en trámite ante la justicia federal contencioso administrativo.

- Comunidad Diaguita *Anconquija*, Provincia de Catamarca. El Programa brindó colaboración con la Comunidad Diaguita *Anconquija* de la provincia de Catamarca para la obtención de la inscripción de la personería jurídica comunitaria en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI), a través de gestiones ante el INAI.

- Caso Comunidad Guaraní, Las Toscas, Santa Fe. A solicitud del Defensor Público Adjunto del Ministerio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, Dr. Sergio Olivera, se brindó colaboración para la presentación de un amparo colectivo en virtud del reclamo territorial de una comunidad Guaraní de Las Toscas.
- Caso Comunidad Mapuche *Raquithue*, provincia de Neuquén. Colaboración con el Dr. Gonzalo Verges, Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial de Zapala, provincia de Neuquén, en el marco de un *habeas corpus* presentado por la comunidad mapuche Raquithue. La colaboración en este caso fue constante y, en su resolución, la jueza federal hizo lugar al *habeas corpus* preventivo a favor de la comunidad y consideró que la conducta denunciada había vulnerado el derecho a la posesión y propiedad de la comunidad, así como también el derecho a la consulta, en los mismos términos planteados por la defensa pública oficial. Asimismo la magistrada hizo saber a las fuerzas de seguridad que deberán abstenerse a ingresar al domicilio de la comunidad sin orden judicial previa o sin autorización expresa de sus autoridades comunitarias.

Intérpretes

La Res. DGN N° 1400/16 recomienda a los integrantes de MPD adoptar las medidas necesarias para instar ante los órganos judiciales que se garantice el derecho de las personas indígenas a contar con intérprete de su lengua nativa; y establece que el Programa sobre Diversidad Cultural debe colaborar con los/as integrantes del MPD para facilitar la obtención de intérpretes de lenguas originarias, en los casos que sea necesario, como acto de defensa.

Por ello, el Programa ha gestionado por pedido de las defensorías públicas oficiales, en dos oportunidades, intérpretes de lengua Guaraní.

Asesoramiento a comunidades indígenas y otras gestiones

Desde el Programa se reciben –por diversos medios- solicitudes de miembros de comunidades indígenas. Así, en cada caso brinda asesoramiento jurídico y se presta colaboración para que puedan resolver aquellas consultas vinculadas con trámites ante organismos públicos, o cuestiones relacionadas con desconocimiento de derechos, entre otros. Especialmente, se busca colaborar con los miembros de las comunidades para facilitarles su acceso a la justicia. A continuación se brinda información de algunos de los casos recibidos en el transcurso del año 2017:

- Se brindó asesoramiento a la Comunidad *Yahaveré*, ubicada en la provincia de Corrientes, con relación a diversas problemáticas. Una de ellas se vincula con el Proyecto de Ley S 4124/16 de creación de Parque Nacional de Iberá, en tierras que se superponen con la ocupación comunitaria. Cabe destacar que no han sido convocados ni a consulta ni a participación.
- Asesoramiento jurídico a la Comunidad *Epu Lafquen*, de la ciudad Los Toldos, provincia de la provincia de Buenos Aires, por un conflicto que mantienen con la municipalidad de General Viamonte y la Universidad de Ciencias Sociales del Centro (UNICEN) por excavaciones de un espacio considerado sagrado para la comunidad.
- Asesoramiento a la Comunidad Pueblo de *Tolombón*, de la provincia de Tucumán, con relación a más de 40 causas en trámite.

Dictámenes y aportes del Programa sobre Diversidad Cultural en procesos judiciales

- Dictamen Técnico Jurídico sobre Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, dictamen solicitado a modo de colaboración por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en el marco de la causa “D. F. s/ usurpación” (Expte. N° 719 F° 502 Año 2015).
- Dictamen Técnico Jurídico acerca del derecho al acceso a la justicia culturalmente adecuado y derecho de los pueblos indígenas en situación de desplazamiento interno forzado, en el marco de la causa “Comunidad Iwi Imemb`y (Hijos de la Tierra) c/ Poder Ejecutivo Nacional y otros/ Amparo colectivo” (Expte. N° FLP 14613/2017).

Articulación con otros actores y trabajo en red

- Participación del encuentro organizado por el Centro de Estudios de Ejecución Penal “El desafío de construir estadísticas sobre prisión. Sus límites y posibilidades desde una perspectiva de derechos humanos”.

- Participación del Programa sobre Diversidad Cultural junto al Programa de Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación, de las actividades por el día Nacional contra la Violencia Institucional, que tuvieron lugar en Villa Fiorito y de la cual participaron organismos defensores de los derechos humanos, la Comisión provincial por la Memoria, el Colectivo Ni Una Menos, la Universidad Nacional de Lanús, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Asociación Pensamiento Penal, la Red NO a la Baja, entre otras.
- Reunión de presentación institucional del Programa sobre Diversidad Cultural con Jimena Psathakis, designada a cargo de la Presidencia del INAI, Decreto N° 915/2017.
- Participación de los encuentros de Justicia 2020 organizados por el Ministerio de Justicia de la Nación, con el fin de construir una herramienta para alcanzar los objetivos de la “Nueva Agenda Mundial para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas” que colabore en la generación de instituciones sólidas y confiables que garanticen el acceso a la Justicia. El programa sobre Diversidad Cultural, participó de dos encuentros relaciones con los temas abordados por el Programa.
- La Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, manifestó a través de una nota dirigida a la Senadora Dra. María Magdalena Odarda como presidente de la Comisión Unicameral especial de Pueblos Indígenas de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, la posición del Ministerio Público de la Defensa, sobre la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de la emergencia y la suspensión de los desalojos, dando continuidad al relevamiento de la totalidad de las tierras y comunidades indígenas del territorio argentino. El 8 de noviembre de 2017, y por unanimidad de la Cámara de Diputados, fue convertido en ley el proyecto de prórroga de los plazos de la Ley 26.160 –Ley 27.400–.

Actividades de capacitación, difusión de derechos de los pueblos indígenas

- Guía de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas. La Guía de Acceso a la Justicia, elaborada por el Programa sobre Diversidad Cultural, fue pensada como herramienta de promoción y difusión de derechos, de apoyo para defensores públicos oficiales y de insumo para referentes y autoridades comunitarias.

Se encuentra estructurada en tres partes fundamentales: la primera, sobre acceso a la justicia y rol del Ministerio Público de la Defensa, la segunda, sobre normativa nacional e internacional sobre derechos de los pueblos indígenas y, una última parte, sobre principales derechos de los Pueblos Indígenas, tales como el derecho a la tierra y territorio; consulta y participación; y la obtención de la inscripción de la personería jurídica.

Además, los fragmentos más importantes del texto fueron traducidos a diferentes idiomas: Guaraní, Qom, Quechua, Mapuche y Wichí. Ello, a modo de generar un material intercultural y colaborar en los procesos de lectura y habla indígena. La confección de la guía es un trabajo continuo, de constante transformación, modificándose a medida que distintos referentes indígenas nos acercan sus aportes; de este modo, el trabajo se convierte en participativo, dándole un importante respaldo.

- Proyecto de promoción y difusión de derechos de Pueblos Indígenas. Por Res. DGN N° 1599/16 fue creado el “Proyecto de Promoción y Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas”, debido a que -en el marco de las actividades del Programa- se observó la necesidad de acercar información a las comunidades sobre derechos de los pueblos indígenas y especialmente sobre el rol del Ministerio Público de la Defensa en materia de acceso a la justicia. El proyecto mencionado incluyó dos aspectos. Por un lado, se elaboró material de difusión de derechos y, por otro lado, se convocó a la Dra. María Julieta Loutaif, Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Orán (Salta) y los Dres. Gustavo Vargas y Pablo Matkovic, Defensores Públicos Oficiales de Eldorado (Misiones) y Neuquén (provincia homónima), respectivamente, para participar de la actividad a partir de la realización de talleres sobre acceso a la justicia en comunidades indígenas. Los magistrados actuarán como capacitadores, con el objetivo de difundir los contenidos elaborados en el taller en el ámbito de las comunidades indígenas asentadas en sus jurisdicciones. Los defensores tendrán como herramienta lo producido en el taller, la Guía de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas elaborada por el Programa y la colaboración de su integrantes. Asimismo, se espera que las actividades llevadas a cabo en territorio sean coordinadas en articulación con organizaciones de la sociedad civil que se vinculan con la temática de pueblos indígenas.

En este marco, se llevaron adelante durante 2017 dos talleres junto a distintas organizaciones territoriales correspondientes a las jurisdicciones de los defensores convocados en el Proyecto de Promoción y Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas, mencionado anteriormente.

- Coorganización junto con el Consejo de la Lengua Wichi, la Universidad Nacional de Salta, la Asociación Tepeyac y la fundación Asociana, del taller “*La Lengua Wichi y el Acceso a la Justicia*”. El taller se llevó a cabo

del 23 al 25 de junio de 2017 en la ciudad de Morillo, provincia de Salta, y fueron convocadas mediante Res. DGN N° 908/17 la Dra. Maria Julieta Loutaif y la Dra. Paula Barberi, integrante del Programa sobre Diversidad Cultural. El Consejo brindó aportes para la revisión de la traducción que han sido incorporados a la nueva edición de la Guía de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, haciendo participativa su elaboración.

- Coorganización junto a la Confederación Mapuche – Zonal Xawynko de un taller con el objetivo de presentar la Guía de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, recibir aportes de contenido, aportes lingüísticos, además de fortalecer los vínculos interinstitucionales en pos de fortalecer la defensa de derechos de Pueblos Indígenas. El taller se llevó a cabo el 20 de octubre en la sede de la Confederación Mapuche en la ciudad de Neuquén. Participaron del encuentro referentes indígenas de la zona, el Dr. Pablo Matkovic (DPO de Neuquén), la Dra. Micaela Gómez del Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas (ODHPI) y el Dr. Juan Manuel Salgado, Defensor Penal de la ciudad de Trelew.

- Capacitación “Derechos de los Pueblos Originarios” en el marco de los cursos ofrecidos por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia para empleados y funcionarios del MPD. El curso tiene por finalidad el estudio de nociones básicas sobre derechos de los pueblos indígenas y de minorías étnicas, brindando elementos de acercamiento a la normativa, jurisprudencia y doctrina, en el ámbito nacional e internacional.

- Curso “Actualización sobre derechos de los Pueblos Indígenas”, en el marco de la capacitación ofrecida por la Escuela del Servicio de Justicia (ESJ). Tiene como objetivo que los oyentes adquieran conocimientos sobre el paradigma de protección de la diversidad cultural.

- Curso “Derecho de los Pueblos Originarios” a distancia a través de la Plataforma Web Campus, modalidad que ha incorporado la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. El curso consta de tres módulos con actividades y evaluación final, utilización del foro y piezas audiovisuales, agrandando las estrategias pedagógicas.

Otros aportes del Programa sobre Diversidad Cultural

Desde el Programa se brindó colaboración para los siguientes informes:

- Informe elaborado por la Defensoría General de la Nación para el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas en el capítulo referido a pueblos indígenas.
- Informe presentado por la Defensoría General de la Nación dirigido al grupo de trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el capítulo referido a pueblos indígenas.
- Informe de la DGN presentado al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el capítulo referido a pueblos indígenas.
- Informe de la DGN dirigido al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de las Naciones Unidas.
- Informe elaborado por la Defensoría General de la Nación, dirigido al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. El Programa sobre Diversidad Cultural, a través de los Defensores Públicos Coadyuvantes del área, patrocina a la comunidad Sawa Corazón Huarpe de la provincia de San Juan, en la causa 57445/2006 – Maccarone, Luciano H. y otros c/Grupo Olivo Argentino SA y otros s/Ejecutivo, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 14. En dicho proceso, se encuentra suspendida una subasta de una parte del territorio comunitario, cuya inscripción propietaria está a nombre del sujeto fallido, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 26.160.

IV. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

Descripción General

El Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores fue creado el 16 de mayo de 2012 por Res. DGN N° 499/12, ante la necesidad de crear un área específica que se dedique a promover la elaboración de estrategias, proyectos de colaboración y coordinación de actividades sobre la temática de derecho a la salud, derecho a la seguridad social, como asimismo implementar actividades a fin de instaurar los paradigmas del modelo social de la discapacidad, y trabajar la problemática de los adultos mayores.

Asimismo cumple la función de asesorar y brindar apoyo sobre las temáticas mencionadas en forma transversal en los distintos fueros, a las distintas dependencias del MPD.

La iniciativa de la creación del Programa surge como consecuencia del incremento del litigio en materia de acceso a la salud, debido a incumplimientos en la prestación del servicio correspondiente, por parte de las obras sociales, empresas de medicina prepaga e incluso de organismos dependientes del Estado Nacional.

Asimismo, por la complejidad de la temática de la seguridad social, surgió la necesidad de crear un área específica en la cual los integrantes del Ministerio Público de la Defensa puedan canalizar las inquietudes que se les plantean en la labor diaria, en referencia a la materia.

Además, la aprobación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, abren un panorama en el cual es necesario trabajar diariamente en las temáticas a fin de delinear estrategias de intervención de estos grupos vulnerables.

Por Res. DGN N° 2109/17 del 11 de diciembre, en atención a la dinámica de trabajo existente y a fin de propender a la optimización de recursos, se dispuso que el Programa pase a depender orgánicamente de la Coordinación General de Programas y Comisiones de esta Defensoría General de la Nación.

Descripción y análisis de las principales actividades

Fortalecimiento de la labor de los magistrados y funcionarios del MPD

- Durante el período, el Programa continuó brindando colaboración a los/as defensores/as públicos/as en el resguardo de los derechos de sus asistidos que se encontraban privados de su libertad. Para ello se realizaron gestiones ante diversos organismos públicos, algunos de los cuales se ha suscripto convenio de colaboración y difusión para la eliminación de barreras de acceso a la justicia, entre ellos el Programa ADAJUS (del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), el Servicio Nacional de Rehabilitación, entre otros.
- Por Res. DGN N° 1462/16 se resolvió que el Programa colabore con la Comisión de Cárceles en la temática de personas mayores de 60 años detenidas en establecimientos penitenciarios.
- Se colaboró con las defensorías públicas oficiales ante los tribunales federales de las diferentes jurisdicciones del país sobre la temática del derecho a la salud, la implementación del modelo social de la discapacidad y de la implementación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (180 consultas).
- Atento a la suspensión de varias pensiones no contributivas en todo el país, el Programa brindó apoyo a los titulares de las dependencias a fin de facilitar la tarea diaria. En esta línea, se realizaron gestiones institucionales con la Dirección de Pensiones Asistenciales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, logrando la restitución de la mayoría de las pensiones no contributivas que fueron suspendidas, cuyos beneficiarios eran representados por los defensores públicos oficiales ante tribunales federales con sede en las provincias. Se recibieron 90 consultas sobre restitución de pensiones no contributivas.
- Se continuaron realizando gestiones extrajudiciales con el INSSJP a través del área perteneciente a la Dirección de Jurídicos que nuclea los reclamos y juicios del interior del país, haciendo de nexo entre el INSSJP y los/as defensores/as públicos/as oficiales –en caso que así lo soliciten- a fin de colaborar en los juicios de amparos ya iniciados o realizando gestiones previas para el cumplimiento de prestaciones, autorizaciones de intervenciones quirúrgicas o entrega de medicación según el caso planteado.

Relaciones con otros organismos públicos, entidades de la sociedad civil y particulares

- Se atendieron consultas y solicitudes de asesoramiento de actores de la sociedad civil e instituciones públicas relacionadas con la problemática de salud, de las personas con discapacidad y personas mayores.
- En numerosos casos se recibieron llamados de particulares en busca de asesoramiento en temas de salud y se realizaron gestiones extrajudiciales, resolviendo las cuestiones por esa vía en forma directa con INSSJP, Incluir Salud, entre otros, o a través de derivaciones a la dependencia correspondiente.

- Se llevaron a cabo gestiones para coordinar actividades que promuevan el respeto de los derechos de las personas adultas mayores junto con la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se derivaron casos de personas mayores alojadas por sus familias contra su voluntad en instituciones geriátricas, al “Programa Proteger” dependiente de la mencionada Secretaría, por pedido de los defensores públicos oficiales en lo civil, comercial y laboral.
- Los integrantes del Programa participaron de la actividad parlamentaria llevada a cabo en ambas Cámaras del Congreso Nacional, mediante la asistencia a las sesiones de las comisiones de diputados y de asesores, en las oportunidades en las que se trabajaron los siguientes proyectos de ley de interés:
 1. Proyecto de modificación del decreto 432/97 que regula el régimen de pensiones no contributivas.
 2. Proyecto de ley de modificación de la Ley del Sistema de Protección Integral de Personas con Discapacidad.

Actividades llevadas a cabo en el marco del convenio celebrado con ADAJUS

Se continuó trabajando en el marco del convenio de cooperación, asistencia y asesoramiento suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, ADAJUS.

En ese marco se realizaron las siguientes actividades:

- ADAJUS prestó asistencia, a través de sus peritos intérpretes para personas con discapacidad auditiva en tres audiencias a fin de facilitar la comunicación entre los asistidos y los defensores públicos oficiales en lenguaje de señas argentino.
- Prestaron asistencia en tres casos en los cuales se solicitó información sobre los ajustes necesarios que debían realizarse en el complejo penitenciario donde se encontraban alojadas personas con discapacidad, impulsando ADAJUS las acciones necesarias para que se cumplan las debidas condiciones de detención. En los casos donde las gestiones no arrojaron resultados positivos, los defensores solicitaron la prisión domiciliaria de sus asistidos.
- Funcionarias del Programa brindaron colaboración, asistencia y asesoramiento en 5 casos que fueron derivados por los integrantes de ADAJUS, habiendo sido orientadas las personas requirentes y, en su caso, derivadas a un defensor público oficial para que la asista en sus derechos.

Actividades llevadas a cabo en el marco del convenio celebrado con el Servicio Nacional de Rehabilitación

En el marco del referido convenio, y por pedido de los/as defensores/as públicos/as oficiales de la Institución, el SNR otorgó 10 diez turnos para la tramitación del CUD a personas en situación de vulnerabilidad, asistidas por este MPD.

Convenio con ANSES –Ley 27.260 de Reparación Histórica–

La mayor tarea que se desarrolló durante el período fue la colaboración brindada a los defensores con actuación ante los tribunales federales de todo el país, en el marco del convenio de colaboración firmado, en el mes de noviembre de 2016, con ANSES en referencia a la Ley 27.260 “Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados”. Durante la implementación del convenio se presentaron barreras de acceso a la justicia de carácter informático que impedían, tanto aceptar el acuerdo propuesto, como ingresar al sistema para representar a los beneficiarios. En razón de las distintas gestiones llevadas a cabo, esas barreras se fueron removiendo.

Asimismo, como consecuencia del convenio suscripto, se creó dentro del Programa el área de liquidaciones a fin de coadyuvar a realizar los cálculos previsionales. En ese contexto, se realizaron más de 700 liquidaciones a pedido de los defensores públicos y se prestó asesoramiento relacionado con los montos e índices aplicados. Además, a la fecha de elaboración del informe (diciembre 2017), se encontraban pendientes 166 liquidaciones, y otras 146 en las que se estaba a la espera de que se complete la documentación que resulta necesaria para su realización.

Por otra parte, se recibieron y canalizaron más de 1000 consultas vinculadas con temáticas de reparación histórica, durante el año 2017.

A su vez, atento que se ha creado un área específica de liquidaciones previsionales, defensores públicos

oficiales ante tribunales federales solicitaron que se practiquen liquidaciones de las sentencias de reajustes judiciales de jubilaciones y pensiones. Para ello, el Programa cuenta con personal especializado en temas previsionales que asiste semanalmente a los cursos de actualización en la materia.

Otras tareas realizadas orientadas al fortalecimiento institucional del MPD y a la promoción de derechos

- Se continuó con el fortaleciendo de los lazos institucionales con la Fundación Navarro Viola luego de la realización en forma conjunta del seminario de trabajo y lanzamiento del libro “Derechos Humanos de las Personas Mayores” “Protección Internacional”, promoviendo la realización de actividades culturales y de difusión de derechos. Además, representantes del Programa participaron de desayunos de trabajo convocados por la Fundación a fin de debatir sobre la problemática de los adultos mayores, cuyas conclusiones influyeron en el informe del Barómetro de la Deuda Social con las Personas Mayores, que forma parte del observatorio de la Deuda Social Argentina.
- Se brindó colaboración con la Fundación Huésped, en el marco del Convenio suscripto, quienes solicitaron asesoramiento sobre cuestiones de derecho a la salud y seguridad social en casos de personas con VIH.
- Continuaron las actividades de colaboración con la Institución ASAC, quienes realizaron una muestra de arte de diversos artículos realizados por personas adultas mayores con discapacidad visual en la Defensoría General de la Nación.

Defensa, dictamen técnico, informes

- Integrantes del Programa fueron designadas para integrar un Equipo de Trabajo y llevar adelante el patrocinio jurídico de una persona adulta mayor alojada en una institución geriátrica, un caso paradigmático de designación de un sistema de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica, sin restricción por motivos de discapacidad, en un todo conforme con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU), que continuaba en trámite a la fecha de elaboración del informe.
- A solicitud del Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán, Dr. Manuel Eduardo Bonnin -quien resultó designado para actuar en el marco de dos causas penales para asistir a las víctimas-, el Programa emitió dos dictámenes en razón de su especialidad, en materia de derecho a la salud y sus implicancias. Los dictámenes estuvieron orientados a demostrar la afectación del derecho a la salud de las víctimas de los delitos, analizar el sustento normativo de orden nacional e internacional aplicados a los casos particulares, y señalar las especificidades con relación a la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Se contribuyó con las sesiones del Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad de Naciones Unidas del año 2017, en la confección de la Lista de Preguntas al Estado argentino.

Participación en Congresos, Seminarios, Jornadas y Eventos

Durante el período, a fin de continuar con el objetivo de difusión del derecho a la salud y de la seguridad social y toma de conciencia de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad, y generar espacios de debate e intercambio en miras a fortalecer dichos grupos en condiciones de vulnerabilidad, desde el Programa se participó en las siguientes actividades:

- Una integrante del programa expuso en la XIV Semana de la Bioética titulada “Sociedad, Políticas Públicas y Derecho a la Salud” organizado por el Comité de Ética del Hospital de Clínicas. La exposición fue realizada en las mesas “Personas y grupos con discapacidad” y “Jubilados, pensionados y adultos mayores”.
- Una integrante del Programa fue invitada a la ciudad de Brasilia en el mes de octubre por el *Ministerio Dos Direitos Humanos, Secretaria nacional de promocao e Defesa Dos Direitos Da Pessoa Idosa*, donde expuso en el “Seminario de Buenas Prácticas de Acceso a la Justicia para las personas Mayores” sobre el “Acceso a la justicia de las personas mayores”.
- Se trabajó en una publicación como consecuencia del “Congreso y el Pre Congreso “Descarte Vs. Inclusión” organizado por la Universidad Austral sobre “Las barreras de acceso a la justicia de las

personas mayores y el rol del Ministerio Público de la Defensa”. La publicación se va a realizar con la editorial Teseo durante el año 2018.

- Se realizaron, por pedido de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia dos capacitaciones, sobre el programa de “Reparación Histórica y liquidaciones previsionales”.
- Se llevó a cabo un ateneo sobre la misma temática dirigido a los Defensores Públicos Curadores donde se debatieron casos prácticos.
- Se dictó el curso “Derechos de las Personas con Discapacidad”, a pedido de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, de dos días de duración.
- Se trabajó y convocó, en el marco del Programa Nacional Justicia 2020, en forma conjunta con la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Fundación Navarro Viola, para participar de mesas de diálogo sobre la implementación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Se realizó la inscripción a través de la página web del Programa Justicia 2020, pudiendo los inscriptos participar de las mesas de trabajo y del foro “Acceso a la difusión de derechos. Personas mayores”.

Protocolo para el acceso a la justicia de las PCD. Actividades de toma de conciencia

- El “Programa” continúa participando activamente en el proyecto orientado a reducir el impacto de las barreras socioculturales de los operadores de justicia, que afectan a las personas con discapacidad. Esta actividad se encuadra en el componente “Acceso a la Justicia” en el marco del programa EURO-sociAL II - Programa Regional para la Cohesión Social en América Latina, financiado por la Comisión Europea a través de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación – EuropeAid.
- El Superior Tribunal Provincial de la Provincia de Buenos Aires resolvió, hacia fines de 2016, tener en cuenta el “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado” como un instrumento de interés en oportunidad de diseñar y/o implementar políticas vinculadas a la materia. En consecuencia, en marzo de 2017 funcionarias del Programa disertaron en el “Taller: Derecho a un trato adecuado hacia las personas con discapacidad”, en dos jornadas, realizado en la ciudad de La Plata en el marco de las actividades de capacitación del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- Además, los integrantes del Programa participaron como docentes del taller obligatorio “Derecho a un trato adecuado. Acceso a la Justicia de las PCD”, organizado en forma conjunta con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN. A lo largo del año se dictaron 3 talleres de 2 jornadas cada uno y 4 talleres de 4 jornadas cada uno.
- Una funcionaria del Programa fue designada mediante Res. DGN N° 1220/17 para representar al Ministerio Público de la Defensa en el Programa de Perfeccionamiento Profesional en Derechos Humanos, en la Provincia del Chaco. Se disertó en el taller de Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad que se realizó el 10 de agosto de 2017, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- Como consecuencia de las actividades orientadas a la difusión y promoción del “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado”, se fueron recibiendo adhesiones por parte de numerosas instituciones del sistema de justicia federal, provincial y regional. En el período que abarca el presente informe, la provincia del Chaco impulsó un proyecto de ley para su adhesión provincial.

Comisión de trabajo creada por el BLODEPM

El BLODEPM resolvió crear una comisión de trabajo integrada por representantes de Argentina, Brasil y Venezuela a fin de trabajar en estándares de defensa pública para la defensa de las personas mayores en situación de encierro carcelario o que cumplan prisión domiciliaria. El Programa representa al MPD de la Nación Argentina realizándose reuniones quincenales vía Skype con los países participantes, a fin de trabajar en el documento que a la fecha se encuentra en etapa de elaboración.

V. EQUIPO DE TRABAJO “RIACHUELO”, RES. DGN N° 720/14

Descripción General

El Equipo de Trabajo “Causa Matanza Riachuelo” (en adelante “el Equipo”), coordinado por el Defensor Público Adjunto (int.) de la Defensoría General de la Nación, Dr. Mariano H. Gutierrez, ha sido conformado con el objetivo primordial de promover un integral acceso a la justicia de la población afectada por las relocalizaciones y urbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de la denominada “Causa Matanza Riachuelo” (Corte Suprema de la Justicia de la Nación –CSJN- M 1569, XL -ORI- “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo”), coadyuvante con la función de los DPO que intervienen en el caso. La emblemática “Causa Riachuelo” (o “Mendoza” por una de las actrices) se origina a partir de una acción judicial interpuesta en razón de las afectaciones a la salud de las personas que habitan o trabajan en ámbitos propios de la cuenca hidrográfica Matanza-Riachuelo, a raíz de la grave contaminación de ese curso fluvial y sus adyacencias, daño ambiental de características extraordinarias.

Las finalidades de las acciones del Equipo se encuentran dirigidas a proteger los derechos básicos esenciales de la población afectada por las relocalizaciones y urbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de la denominada “Causa Matanza Riachuelo”, en pos de garantizar la mejora de sus condiciones socio-ambientales. La población destinataria de las acciones son las personas en situación de pobreza y grupos vulnerables en riesgo ambiental residentes en asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo (CABA, Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, La Matanza, Esteban Echeverría Lomas de Zamora, Merlo, Morón, Marcos Paz, Ezeiza, Cañuelas, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras) afectados por los procesos de relocalización y urbanización llevados a cabo a través de la causa judicial. Se trata de 17.771 familias comprendidas en las “Soluciones habitacionales – Convenio Marco 2010”, celebrado entre la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo, la CABA y los 14 municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo (este es un número aproximado, debido a las imprecisiones de los censos que fueron realizados sin un criterio unívoco, y que además datan de más de cinco años atrás, por lo cual puede preverse que se trata de una población afectada aún mayor).

La sentencia de la CSJN ordena como objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la cuenca. De ello se desprenden acciones para garantizar los derechos sociales y ambientales involucrados, como el acceso a los servicios urbanos esenciales (infraestructura, electricidad, agua segura, transporte, recolección de residuos, servicios educativos), la salud integral y la vivienda digna, entre otros. Asimismo, a través de las resoluciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales de la causa se dispuso como prerrequisito esencial la información y participación de la población afectada respecto de las decisiones que afecten su forma de vida.

Con el fin de velar por los derechos sociales y ambientales de la población afectada por la Causa Riachuelo, el propósito del Equipo consiste en el despliegue de acciones de abordaje territorial que releven la situación de este conjunto de derechos afectados, tanto individual como colectivamente, para luego generar o activar las acciones prejudiciales y judiciales que permitan su real efectivización, garantizando el acceso integral a la justicia.

Descripción y análisis de las principales actividades agrupadas por objetivo. Información cuantitativa

Objetivo 1. Abordaje territorial

Desplegar acciones de abordaje territorial para conocer la problemática específica de afectación a derechos de las familias involucradas en el proceso de ejecución de sentencia.

- **Abordaje territorial de 30 barrios.** El Equipo está integrado por abogados, un comunicador y un arquitecto y trabaja conjuntamente con el equipo interdisciplinario de la Secretaría General de Política Institucional, lo que garantiza una perspectiva amplia e integral en la realización del abordaje territorial, a fin de proveer una asistencia especializada y de proximidad. En este marco, el relevamiento de las demandas individuales y/o colectivas de la población afectada, se realiza a través de recorridos en territorio, reuniones con vecinos y delegados barriales, entrevistas a familias, participación en mesas de trabajo inter-institucionales, etc.

BARRIOS ABORDADOS POR EQUIPO RIACHUELO		
MUNICIPIO	BARRIOS	FAMILIAS AFECTADAS
ALMIRANTE BROWN	14 de Noviembre	50
ALMIRANTE BROWN	Barrio Arroyo del Rey	30
ALMIRANTE BROWN	Barrio El Encuentro (Burzaco)	44
ALMIRANTE BROWN	Barrio El Trébol (Claypole)	19
ALMIRANTE BROWN	Barrio La Cumbre (Burzaco)	30
ALMIRANTE BROWN	Barrio Saenz (Claypole)	38
ALMIRANTE BROWN	San Pablo (Burzaco)	34
AVELLANEDA	Villa Inflamable	1500
AVELLANEDA	Isla Maciel	801
AVELLANEDA	Villa Tranquila	7
CABA	Villa 24-24	215
CABA	Villa 26	500
CABA	Asentamiento Lamadrid	130
CABA	Complejo Mugica	600
ESTEBAN ECHEVERRÍA	9 de Enero	300
ESTEBAN ECHEVERRÍA	San Ignacio	120
ESTEBAN ECHEVERRÍA	Sarmiento	88
LA MATANZA	Los Ceibos	259
LA MATANZA	Las Antenas	108
LANÚS	La Maquinita	10
LANÚS	Villa Jardín	30
LANÚS	Villa Talleres	161
LANÚS	San Francisco	1000
LANÚS	Néstor Kirchner	30
LOMAS DE ZAMORA	Nueva Esperanza	1500
LOMAS DE ZAMORA	Campo Unamuno (compuesto por Barrios Libre Amanecer, Soledad, La Lonja, 1° de Octubre, Diego Armando Maradona, 3 de Enero, 17 de Marzo, 2 de Mayo y Libertad)	1000
CANTIDAD DE FAMILIAS AFECTADAS		6074

- **Abordaje y seguimiento de 76 familias de los 30 barrios en los que se interviene** (por derivación o demanda espontánea).

Objetivo 2. Asistencia y patrocinio jurídico

Asistir jurídicamente y patrocinar a familias y barrios, ante los juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia, en aquellos casos en los cuales las defensorías que intervienen en su carácter de defensores de menores, advierten intereses contrapuestos entre el interés de los niños/as y la voluntad de las familias o sus miembros mayores de edad, o bien cuando la extensión del reclamo requiere de un trabajo territorial y una asistencia integral que sobrepasa las capacidades funcionales de la Defensoría interviniente.

- **Patrocinio de 4 casos colectivos:** Villa Inflamable (Avellaneda), Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría), Campo Unamuno (Lomas de Zamora) y Barrio Néstor Kirchner (Lanús).
- **Patrocinio de 11 casos individuales**
- **Participación en 48 audiencias judiciales.** Desde el Equipo se asiste a las audiencias convocadas por el Juzgado en relación con aquellos barrios en los cuales se trabaja o presta asistencia jurídica, a fin de facilitar la información proporcionada en las audiencias a los vecinos y vecinas.
- **Presentación de 40 escritos y recursos en los expedientes judiciales**

- **Procuración de 32 expedientes que tramitan ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón a cargo del Dr. Jorge Rodríguez** (en adelante “Juzgado Federal de Morón”).

Objetivo 3. Relevamiento y asistencia técnica

Relevar y canalizar, a través de gestiones administrativas y/o judiciales, las demandas individuales y colectivas de la población afectada por los procesos de relocalización y urbanización ordenados en el marco de la causa y, a partir de ello, brindar asistencia a los defensores públicos en temas relacionados a la Causa Matanza Riachuelo.

- **Realización de 27 relevamientos por territorio:** A fin de generar acceso a la justicia se realizan relevamientos por territorio. Éstos consisten en recorridos junto con vecinos de los correspondientes barrios afectados en la causa con la finalidad de detectar las problemáticas puntuales y colectivas de cada barrio en términos de incumplimientos de mandas judiciales, así como también identificar casos individuales de problemáticas de salud ambiental. Según el caso, la información recolectada en la recorrida puede ser volcada en un *informe territorial* que es enviado al defensor interviniente y acercado al Juzgado Federal que corresponde en el marco de las audiencias judiciales, en general, al Juzgado Federal de Morón.
- **Elaboración de 9 informes territoriales**
- **Presentación de oficios a organismos ejecutivos y defensores públicos intervinientes**
- **Realización de reuniones con funcionarios de organismos ejecutivos: ACUMAR - AySA - Municipios**
- **Derivación de 10 casos a otros organismos** (Centro de Acceso a la Justicia, Ministerio Desarrollo Social de la Nación, Ministerio Público de la Defensa CABA (MPD CABA), Defensoría del Pueblo de la Nación, Municipios, Áreas DGN Comisión de Género, Problemáticas Sociales, Violencia Institucional)
- El equipo canaliza las demandas relevadas a través de gestiones administrativas y/o judiciales. En el primer caso, las acciones consisten en contactos telefónicos, oficios, notas y reuniones con funcionarios de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales. Los casos que requieren judicialización de la demanda, se derivan a los defensores públicos intervinientes, y el Equipo colabora con las tareas de litigio solicitadas, tal como participación en audiencias judiciales, mesas de trabajo, comunicación con los defendidos, etc.

4. Promover la proximidad entre los actores judiciales y la población en situación de vulnerabilidad afectada por el proceso

Promover la proximidad entre los actores judiciales y la población en situación de vulnerabilidad afectada por el proceso de la sentencia de la CSJN, a los fines de garantizar su acceso a la justicia.

- **Realización de 41 reuniones con vecinos y/o delegados:** A la par de las Mesas de Trabajo, y como un espacio barrial, los vecinos, vecinas y referentes de los barrios se reúnen en asambleas barriales a fin de consensuar y discutir los temas a llevar a las mesas de trabajo con las autoridades. En aquellos barrios en donde se ejerce un patrocinio colectivo se asiste a las asambleas a fin de brindar información relevante de la causa y asesoramiento jurídico.
- **Participación en 46 mesas de trabajo:** Se trata de espacios deliberativos en los que intervienen funcionarios y autoridades locales encargados de las urbanizaciones y/o relocalizaciones, vecinos y demás organismos e instituciones intervinientes en la causa, y cuya finalidad es la de acercar resoluciones a las problemáticas de los barrios, así como también generar un espacio para el acceso a la información y participación en los planes de urbanización y relocalización.
- **Participación en 25 asambleas barriales**
- **Realización de 12 informes sociales y urbanísticos**
- **Monitoreo de 2 procesos colectivos de relocalización de familias:** Enero 2017: 174 familias relocalizadas de Villa Jardín (Lanús) al predio de Fabricaciones Militares; diciembre 2017: 128 familias relocalizadas de Villa 26 (CABA) a los conjuntos habitacionales de San Antonio y Lacarra.

Objetivo 5. Articulación institucional

Promover la articulación institucional con los actores involucrados en la causa, así como con diversas áreas pertenecientes al ámbito de la Defensoría General, a fin de lograr mayor efectividad en los resultados de las intervenciones realizadas en los territorios.

- **Realización de reuniones con instituciones con intervención en la causa:** Defensoría del Pueblo de la Nación, Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MPD CABA), Universidades Nacionales que han tenido intervención en la causa (Lanús, Avellaneda, La Plata) ONGs con intervención en la causa, Subsecretaría de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Defensoría General de Lomas de Zamora, Ente Nacional Regulador de Electricidad, Redes barriales, entre otros.
- **Ejecución de Convenios:** Convenio con el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MPD CABA) (Res. DGN N° 1765/14). Convenio Marco con la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) (Res. DGN N° 1735/15). Convenio específico con la UNDAV por Barrio San Ignacio y La Morita (Municipalidad de Esteban Echeverría) (Res. DGN N° 1535/2017).
- **Firma de avales como sector asociado para la UNDAV** para Proyectos de Vinculación Tecnológica “Universidades Agregando Valor” que impulsa la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación (años 2016 y 2017) (Res DGN. N° 1524/2016 y 1770/2017).
- **Ejecución del Convenio con la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** En el caso de la CABA, y a partir de la firma del “Primer Acuerdo complementario del Convenio marco de cooperación institucional entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (2014) y en virtud de la coincidencia de los objetivos institucionales y la conveniencia de una intervención que aúne los esfuerzos de ambas instituciones y posibilite la más amplia cobertura del acceso a la justicia de los sectores vulnerabilizados, es que el Equipo destina su intervención casi exclusivamente a los barrios ubicados en la Provincia de Buenos Aires, siendo las tareas de abordaje territorial en los asentamientos y barrios de la CABA realizados por el MPD CABA, así como toda intervención suplementaria o derivada del abordaje territorial. Durante el año 2017 el Equipo realizó un seguimiento pormenorizado de los casos y acompañó el patrocinio frente a las sedes judiciales competentes. Esta tarea articulada y complementaria permitió que el Equipo pudiera focalizar durante su intervención en los territorios de la Provincia, en los cuales las extensas distancias territoriales e institucionales generan mayores obstáculos para el acceso a la justicia.
- **Ejecución del Convenio específico con UNDAV por Barrio San Ignacio y La Morita:** A partir de la actualización del censo realizada en mayo de 2016 en los Barrios San Ignacio y La Morita del Municipio de Esteban Echeverría, se estudiaron las condiciones de vida sociales y materiales de los barrios a efectos de conocer y completar información social de la población residente en ellos, caracterizando sus condiciones de vida y de vulnerabilidad social. A ello, se sumó un estudio georreferenciado que destaca las necesidades particulares vinculadas a condiciones de discapacidad física, la provisión de servicios de salud y escolares, entre otras. Toda esta información resulta necesaria para la preparación de un proceso de relocalización que sea acorde a los estándares de derechos humanos.
- **Firma de avales como sector asociado para la UNDAV.** En el año 2016 la DGN firmó un aval como sector asociado para que la UNDAV (y más específicamente, el Equipo de Estudios de Condiciones de Vida en el Conurbano Bonaerense) se presente en la Convocatoria de Proyectos de Vinculación Tecnológica “Universidades Agregando Valor” que impulsa la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación. El proyecto resultó seleccionado y en virtud de ello se comenzó a ejecutar a través de un relevamiento (realizado en el mes de octubre de 2017) en el barrio Sarmiento del Municipio de Esteban Echeverría en el cual el Equipo Riachuelo realiza tareas de abordaje territorial y ejerce el patrocinio colectivo del barrio. El relevamiento incluyó una encuesta representativa, entrevistas en profundidad a vecinos y un relevamiento de las condiciones de riesgo urbano ambiental y de infraestructura. Por otra parte, en el año 2017, al salir nuevamente la convocatoria mencionada, y en virtud de la experiencia de trabajo, la DGN volvió a firmar un aval como sector asociado a la UNDAV.

Otras cuestiones de relevancia

Balance de las acciones – Resultados alcanzados en términos de cumplimiento de derechos

Acceso a la información pública, a la participación y a la promoción de derechos

- Participación en Mesas de Trabajo: El Equipo participó en 17 mesas de trabajo, las que se realizan periódicamente (en general bimestralmente), a saber: Barrios de Campo Unamuno (Lomas de Za-

mora), Barrio Sarmiento, San Ignacio y 9 de Enero y el Parque (Esteban Echeverría), Villa Inflamable (Avellaneda), Villa Talleres, Villa Jardín, La Maquinita, Barrio Néstor Kirchner (Lanús), Barrios La Cumbre, San Pablo, Sáenz, Arroyo del Rey, El Trébol y El Encuentro (Almirante Brown); Los Ceibos y Las Antenas (La Matanza), a fin de que los vecinos tomen conocimiento de los avances producidos en la causa y puedan participar de las decisiones que los afectan. En relación al Campo Unamuno (Lomas de Zamora), se realizaron diversas presentaciones junto con los vecinos a partir de las cuales se han obtenido diversos pronunciamientos jurisdiccionales que refuerzan la importancia del espacio de las mesas de trabajo para asegurar el derecho a la participación de los vecinos afectados por la ejecución de la sentencia “Mendoza”.

- **Medida Cautelar Autosatisfactiva por Puente Lacarra (Lanús):** En junio de 2017 se presentó una medida cautelar de no innovar contra la CABA y la Municipalidad de Lanús sobre la construcción del denominado “Puente Lacarra” que unirá las jurisdicciones antes mencionadas. La medida fue planteada a partir de los reclamos de un grupo de vecinos, organizaciones e Instituciones de Lanús que vieron vulnerado su derecho a la información y participación sobre las obras públicas que afectan a su distrito. Si bien la construcción del puente es una obra proclamada por los vecinos hace muchos años, su locación fue cambiada, afectando terrenos antes destinados a la construcción de viviendas sociales. La cautelar fue acompañada de un informe técnico urbanístico realizado por el arquitecto del Equipo Riachuelo y por un informe técnico ambiental aportado por profesionales del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico de la Carrera de Gestión Ambiental Urbana de la Universidad Nacional de Lanús. Si bien la medida no fue concedida por el juez, se logró acceder a la información requerida y se conformó un incidente de seguimiento de la obra en el Juzgado Federal de Morón. A su vez, como consecuencia de la presentación, se actualizaron los datos de las familias afectadas a la segunda y tercera etapa de relocalización, obteniendo así datos concretos acerca del déficit habitacional de Villa Jardín. La actualización de datos arrojó un número de 863 familias.
- **Patrocinio del Barrio Néstor Kirchner (Lanús) por falta de participación y problemáticas habitacionales:** En el año 2013 se relocalizaron, al Barrio Néstor Kirchner, 28 familias provenientes del barrio San Francisco, en el marco del cumplimiento de la sentencia de la CSJN en la Causa Mendoza, en pos de mejorar su calidad de vida. Sin embargo, a 4 años de la mudanza, sus condiciones de habitabilidad han empeorado debido a graves problemáticas estructurales del nuevo complejo: insuficiente abastecimiento de agua corriente; el colapso de la planta de tratamiento cloacal por falta de mantenimiento; el deterioro del espacio público por abandono de materiales de obra, falta de fumigación y cortado del césped; problemas de seguridad en el predio y la falta de transporte público. A esta situación se sumó también la planificación, por parte del municipio, de un proyecto de densificación del barrio que duplica la cantidad de viviendas del proyecto original al cual aceptaron mudarse los vecinos en el año 2013: el complejo original contemplaba 259 viviendas, y el nuevo proyecto abarcaría un total de 600 viviendas. Esta modificación no les fue informada ni consultada en ninguna de las instancias de diálogo existentes entre los vecinos y el Municipio. En este marco, los vecinos han reclamado el patrocinio jurídico de la DGN, lo cual ha sido dispuesto el 15 de noviembre por Res. DGN N° 1932/17, asignándole el caso a los abogados del Equipo.
- **Colaboración en instancias del Protocolo de ACUMAR:** De acuerdo a la presentación del PISA (Programa Integral de Saneamiento Ambiental de ACUMAR) de 2016, ACUMAR se había propuesto realizar protocolos de actuación para mesas de trabajo y relocalizaciones con la colaboración de las defensorías. Durante 2017, el Equipo revisó e hizo propuestas durante la redacción de estos documentos, que fueron finalmente presentados en noviembre de 2017 en audiencia de consulta pública, ocasión en la cual el Equipo también se presentó y expuso sus observaciones.

Acceso a servicios públicos básicos

- **Patrocinio de los vecinos de Campo Unamuno (Lomas de Zamora):** Se continuó trabajando sobre diferentes cuestiones que hacen a la urbanización del Campo Unamuno. Luego de varias presentaciones judiciales y asistencia a audiencias se logró la intervención judicial para ordenar y supervisar las siguientes acciones:
 - **Acceso al agua potable y segura:** Se prevé que próximamente se inaugure el refuerzo “CABA - Fiorito”, obra que permitirá ampliar el caudal de agua que llega al Campo Unamuno y que comiencen a ser operativas las redes construidas en los barrios Soledad, Libre Amanecer y 17 de Marzo. Estas obras benefician a un conjunto de aproximadamente 600 familias. A su vez, en los últimos meses del año el Equipo mantuvo diversas reuniones para que se inicie la construcción de las redes de agua en el barrio 8 de diciembre como así también para que se establezca un mecanismo de reparto de agua en forma regular y sostenido en el tiempo hasta tanto ello suceda.

- Servicios Sanitarios: Se han iniciado las obras para poner en funcionamiento la planta modular de tratamiento de líquidos cloacales del Campo Unamuno.
- Acceso a energía: Comenzaron las obras para construir una planta reguladora de gas con la red para permitir la distribución domiciliaria. Por otra parte, a fin de dar cumplimiento con el Decreto 358/17 que dispone que los habitantes de los barrios populares pueden acceder a la instalación de servicios públicos con la presentación del certificado de vivienda popular expedido por la ANSES, se ha conformado, por resolución del Juzgado Federal de Morón y ante un pedido de este Equipo de Trabajo, una mesa de trabajo técnica para abordar el tema. A su vez, el Ente Nacional de Regulación de la Energía Eléctrica realizó un informe de riesgo eléctrico del Campo Unamuno a instancias de un pedido realizado por el Equipo.
 - Patrocinio de vecinos del Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría). Acceso al agua segura y recolección de basura: En virtud del patrocinio que el Equipo tiene de este barrio, se celebraron diversas reuniones con el Municipio de Esteban Echeverría, ACUMAR y AySA en las que la empresa se comprometió a realizar un plan de obras de acceso a agua potable para el barrio que ya ha comenzado y cuya finalización se prevé para mediados de 2018. Por otra parte, luego de una serie de presentaciones judiciales y extrajudiciales (realizadas ante el OPDS - Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable) se logró que el Municipio cumpliera con la recolección de basura en forma diaria y en todo el perímetro del barrio y se eliminara el microbasural que se había comenzado a generar.
 - Servicios públicos en el barrio 9 de enero (Esteban Echeverría): Luego de una presentación realizada junto a la Defensoría de Morón y de una audiencia que el Juzgado Federal de Morón ordenó en consecuencia de dicha presentación, se dispuso la orden de mejorar el acceso a agua potable, servicio de luz y calles. Al respecto, se ha mejorado el servicio de recolección de residuos y se continúa solicitando el cumplimiento de la resolución mencionada en los puntos restantes.
 - Limpieza de márgenes en San Ignacio y La Morita (Esteban Echeverría): En virtud de las reuniones mantenidas con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se realizó un operativo de limpieza del arroyo Ortega. Actualmente las cooperativas mantienen su limpieza.
 - Acceso al agua potable en San Ignacio y La Morita: Luego de presentaciones judiciales realizadas por el Equipo, se estaban celebrando reuniones con ACUMAR, AySA y el Municipio de Esteban Echeverría para elaborar un plan de acceso al agua potable.
 - Acciones en Villa Inflamable (Avellaneda): En base a numerosas presentaciones realizadas ante el Juzgado Federal de Morón, se dispuso judicialmente que ACUMAR informe bimestralmente una planificación y cronograma con plazos específicos para todas las obras de reparación o mejora en el barrio. A su vez, también se ha logrado que se lleven a cabo operativos de limpieza de lagunas, las que actúan de cloacas a cielo abierto. Por último, también se logró que avanzaran las obras de tendido de redes de agua significando un avance importante en la histórica demanda por la provisión de agua potable en el barrio que el Equipo y los vecinos vienen sosteniendo.
 - Acceso al agua potable en Villa Tranquila (Avellaneda): Luego de varias presentaciones judiciales y extrajudiciales, se logró que en la primera mesa de trabajo en el barrio, en el mes de mayo, se anunciara el inicio de las obras de tendido de redes de agua, las que finalmente comenzaron en el mes de junio. Actualmente, los técnicos de AySA, ACUMAR y la Municipalidad están intentando solventar inconvenientes técnicos relacionados con la cota de altura en relación con el tendido de red de agua y especialmente de red cloacal.
 - Presentación por tarifas sociales en complejos de viviendas de la Cuenca: El Equipo elaboró conjuntamente con la Defensoría de Morón y el MPD CABA una presentación a través de la cual se solicita que los entes reguladores de servicios públicos y las áreas de gobierno pertinentes, sean convocadas a audiencia a fin de brindar respuesta y solución ante la falta de aplicación de tarifas sociales a las familias relocalizadas de la causa a complejos habitacionales. Ello en base a que las regulaciones de tarifas sociales no se aplican a las situaciones de las familias afectadas, implicando erogaciones monetarias significativas para familias en situación de vulnerabilidad.

Acceso a la salud y a la vivienda digna

- Elaboración del Informe “Estado de las políticas de salud de ACUMAR” (junio 2017). En dicho informe se evalúan los avances en cada una de las acciones que hacen al cumplimiento de la manda original en materia de salud. El Informe concluye que, a 9 años del fallo de la CSJN, la manda referente a salud no sólo se encuentra incumplida, sino que parte de las acciones exigidas se encuentran en retroceso, lo que supone un impacto negativo en la situación de salud de los pobladores de la Cuen-

ca, postergada históricamente, con miras a agravarse en la actualidad y en el futuro inmediato, de acuerdo a las decisiones presupuestarias y programáticas.

- Relocalización de familias Frentistas de Villa Jardín (Lanús) a FFMM: Entre el 23 y el 27 de enero se participó con cinco integrantes del Equipo de las jornadas de relocalización de 173 familias, al predio de Ex Fabricaciones Militares (FFMM). Posteriormente, se elaboró un informe pormenorizado describiendo el proceso de relocalización junto con un anexo que sistematizó los reclamos de cada una de las viviendas nuevas.
- Presentaciones por situación de barrios de Lanús: Se realizaron presentaciones junto con la Defensoría de Morón en abril y octubre relevando la situación pormenorizada de cada uno de los barrios (Villa Jardín, FFMM –nuevo complejo de viviendas-, Villa Talleres, La Maquinita, Barrio Néstor Kirchner y ACUBA) y solicitando las medidas urgentes y necesarias en cada caso. No obstante, se realizaron presentaciones puntuales por situaciones específicas como ser: la recolección de residuos en Villa Jardín y FFMM, la situación de los comerciantes relocalizados de Villa Jardín, solicitudes de custodia y seguridad para los predios de Villa Talleres, La Maquinita y Barrio Néstor Kirchner. Estas presentaciones permitieron poner en conocimiento al Juzgado Federal de Morón del estado actualizado de todos los barrios de Lanús involucrados en la causa.
- Relocalizaciones por cuestiones de salud en Villa Jardín: A través de presentaciones, realizadas con la Defensoría de Morón, se logró relocalizar a dos familias de Villa Jardín que, si bien no estaban inicialmente afectadas por la relocalización, los niños de esas familias presentaban serios problemas de salud y requerían condiciones habitacionales específicas.
- Mejoramientos habitacionales de Campo Unamuno (Lomas de Zamora): Durante el proceso de actualización de los censos de los beneficiarios de los mejoramientos, este Equipo junto con los vecinos, trabajó coordinadamente a fin de lograr mecanismos participativos en su realización. Luego de ello, el Equipo hizo seguimiento cercano del proceso de actualización, lo cual fue presentado judicialmente, así como también la obligación de que los mejoramientos habitacionales se concreten de manera urgente.
- Proceso de relocalización en Villa 26 (CABA): Se ha previsto la relocalización de la totalidad de la Villa 26 para fines de 2017, terminando el trabajo iniciado con las mudanzas de enero de 2015. En virtud del Primer Acuerdo Complementario del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (MPD CABA), este Equipo ha trabajado en coordinación con el MPD CABA para defender los derechos de los vecinos de la Villa 26 en audiencias judiciales y en negociaciones extrajudiciales.
- Procesos judiciales relacionados a la relocalización de una parte de la Villa 26 en 2015: Debido a incumplimientos en dicha relocalización, este Equipo ha patrocinado junto al MPD CABA a vecinas y vecinos que fueron afectados en sus derechos. Durante el período en análisis, continuaban pendientes de resolución 6 casos que permanecían en sede judicial. En el marco de las negociaciones extrajudiciales y judiciales llevadas a cabo con motivo de la pronta relocalización total de la Villa 26 se han resuelto 5 de esos casos, restando un caso que continúa a la espera de resolución en sede judicial.
- Proceso de relocalización a Barrio Lindo (Almirante Brown): El Municipio de Almirante Brown estaba planificando una relocalización al Barrio Lindo (Malvinas Argentinas), complejo habitacional de 519 viviendas. En una primera etapa se relocalizarán sólo 140 familias de los barrios Arroyo del Rey, San Pablo y El Trébol, lo cual está previsto para marzo o abril de 2018. En una segunda etapa se relocalizarán 104 familias de La Cumbre y El Encuentro, sin fecha cierta aún. El resto de las etapas no tienen aún convenio firmado, y por ende fecha de realización. En este marco, el Equipo se encuentra participando activamente de las mesas de trabajo que se realizan en cada uno de los barrios que serán relocalizados. Por otro lado, se mantienen reuniones frecuentes con ACUMAR y el Municipio donde se trabajan diversas dimensiones del proceso de relocalización: familias adjudicatarias, criterios de relocalización, información a brindar a las familias, solución para las familias que tienen actualmente comercios y actividades productivas en sus viviendas, entre otros.
- Alternativa de relocalización para el Barrio Sáenz (Almirante Brown): Se realizaron gestiones para acompañar el reclamo de los vecinos del barrio Sáenz que plantearon su desacuerdo con la relocalización al Barrio Lindo. En la última mesa de trabajo del año, el Municipio planteó estar estudiando alternativas para evitar la relocalización.
- Proyecto habitacional elaborado por los vecinos del Barrio 14 de Noviembre (Almirante Brown): Frente a la relocalización dispuesta por el Municipio al Complejo Santa Ana (actualmente suspendida la obra),

los vecinos del Barrio 14 de Noviembre, en conjunto con el Taller Libre de la Facultad de Arquitectura de la UBA, elaboraron un proyecto alternativo de viviendas conjuntamente con la búsqueda de predios donde construirlo. En este marco, se inició el trámite de expropiación de dichos predios, el cual se encuentra pendiente de resolución. El Equipo ha realizado diversas gestiones administrativas para acompañar la propuesta de los vecinos.

- Intervenciones por familias de Villa Inflamable por el derecho a la vivienda adecuada (Avellaneda): Se han presentado varios escritos por situaciones puntuales de familias específicas del barrio.
- Proceso de relocalización de Villa Inflamable: La primera etapa de relocalización de 154 grupos familiares al Barrio Alianza no se realizó en el plazo fijado para el mes de septiembre de 2017. Luego de numerosas audiencias e intentos por parte del Equipo de articular las acciones de todas las instituciones intervinientes en el financiamiento y la ejecución, se presentó como nuevo plazo a julio de 2018. Por otra parte, se avanzó con la verificación censal (actualización de datos) del sector Génova al fondo (primer sector a relocalizarse de Villa Inflamable) y se empezaron a organizar visitas de los vecinos al sitio de obras en Barrio Alianza. A su vez, durante 2017 se ha logrado una articulación inter-institucional sin precedentes desde que el Equipo interviene en dicho territorio, mediante numerosas reuniones y mesas de trabajo con los actores implicados. Tal articulación hizo posible acuerdos institucionales clave para avanzar con el proceso de construcción de listado de pre-adjudicatarios de las viviendas del Barrio Alianza. A su vez, y frente a la oposición de muchos vecinos a relocalizarse a dicho complejo habitacional, se logró que ACUMAR y la Municipalidad de Avellaneda dejaran asentado, tanto en audiencias como en mesas de trabajo con los vecinos, que no habrá desalojos forzados; que en la primera etapa de relocalización sólo se mudarán aquellas familias del sector Génova-fondo que así lo desean; y que el criterio espacial para el orden de relocalizaciones no sea el único criterio rector, sino que se agreguen los criterios de afectación de la salud y precariedad de la vivienda.
- Adjudicaciones de vivienda en base a criterios de prioridad de salud en Villa Inflamable: El Equipo ha logrado articular con la Dirección de Salud Ambiental de ACUMAR a fin de que, en base a los datos actualizados de salud que poseen, se avance en la construcción del listado de potenciales pre-adjudicatarios de viviendas en el Barrio Alianza que fueran elegibles sobre la base de un criterio de prioridad de la salud, más allá del criterio espacial (del sector Génova al fondo) ya determinado por el Municipio. Dicho listado está en proceso de construcción, en el marco de la cruce de datos de la antes mencionada Dirección de Salud, la Dirección de Hábitat Social de la Municipalidad y el Equipo Riachuelo.
- Reactivación de convenio de construcción de viviendas en el barrio Las Antenas (La Matanza): Durante 2017 la actuación del Equipo se centró fundamentalmente en exigir judicialmente la firma del Convenio entre el Municipio y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a fin de posibilitar la reactivación de las 120 viviendas en construcción que se encontraban paralizadas desde diciembre de 2015. Ello se logró finalmente en noviembre de 2017, previendo que la reactivación de la obra comience en la segunda quincena de enero de 2018. También, luego de varias presentaciones judiciales, se logró que el Municipio se comprometiera a garantizar la seguridad del predio, para evitar nuevas intrusiones.
- Relocalización de familias a las nuevas viviendas de Las Antenas: Reactivada la obra, se prevé la relocalización a un bloque de 8 viviendas que se encuentran en avanzado estado de construcción, durante el mes de marzo de 2018. Al respecto, el Equipo presentó un pormenorizado informe urbano y social en el cual se efectuó una evaluación técnica del estado de situación de las 8 viviendas que quedaron paralizadas en su construcción desde diciembre de 2015. A su vez, el Equipo realizó un relevamiento en el barrio a partir del cual se pudieron detectar situaciones habitacionales muy precarias y casos graves de salud. El Municipio tomó en cuenta el relevamiento, presentado judicialmente, y en base al él elaboró una lista de siete de las familias a relocalizar en las viviendas a entregarse en marzo, quedando pendiente a la fecha la designación de la última familia a relocalizar.
- Relocalización de familias a Los Ceibos I (La Matanza): Durante 2017 siguieron los reclamos de los vecinos respecto de los vicios ocultos de las 300 viviendas inauguradas en diciembre de 2015, sobre los cuales el Equipo realizó y presentó judicialmente un relevamiento minucioso en 2016. Asimismo, los espacios comunes sufrieron un claro deterioro desde el punto de vista infraestructural. Ante la falta de respuesta a los reclamos, en el último trimestre el Equipo realizó dos nuevas presentaciones ante el Juzgado Federal de Morón, basados en las tareas de abordaje territorial interdisciplinario, las que consistieron en un informe arquitectónico y un pequeño relevamiento de familias sin suministro de agua. En base a dichas presentaciones, se convocaron audiencias y se procedió a la elaboración de un informe diagnóstico de AySA a fin de mejorar el funcionamiento defectuoso de la planta de

procesamiento cloacal, no sólo de Los Ceibos, sino de todas aquellas plantas en funcionamiento en la cuenca. Asimismo, y a instancias del Equipo, se logró fijar una nueva mesa de trabajo el día 12 de diciembre de 2017, a los fines de garantizar el derecho a la participación y a la información de los vecinos, las que no se venían realizando.

- Proyecto de relocalización a Los Ceibos II (La Matanza): De acuerdo a lo informado por el Municipio, la obra de las restantes 300 viviendas podría comenzar durante el mes de diciembre 2017, cuando los obstáculos de carácter administrativo y legal en la firma de los convenios sean removidos. A instancias de este Equipo, se ha considerado en AySA y ACUMAR la necesidad urgente de sanear el funcionamiento de la planta depuradora de residuos cloacales (única para Los Ceibos I y II) antes de esta segunda etapa de relocalización.

VI. EQUIPO DE TRABAJO DE ACCESO A LA JUSTICIA

Descripción General

El Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia, o Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia, coordinado por el Defensor Público Oficial Adjunto (int.), Dr. Mariano Gutiérrez, comenzó a cumplir sus funciones en febrero de 2011 como resultado de las resoluciones DGN 1664/2010 (Convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación) y 1748/2010 y teniendo como principio general de acción las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Es un equipo de abogados y empleados del MPD especializados en ejecutar las acciones de abordaje territorial y articulación institucional a fin de hacer efectivo el derecho a contar con un patrocinio legal efectivo a las personas especialmente vulnerables o que por sus condiciones particulares encuentren obstáculos específicos para hacer llegar sus demandas a las instituciones del sistema público de defensa de derechos.

Los miembros del Equipo se hacen presentes con regularidad en distintas sedes de atención ubicadas en las villas de emergencia y barrios vulnerables de la Capital Federal. Allí reciben todo tipo de consultas relacionadas con la posibilidad de hacer efectivo el acceso a algún derecho. La atención ha crecido de forma constante, enfocada también a otros problemas como los trámites migratorios sin orden de expulsión, la posibilidad de patrocinio por parte de las defensorías civiles, la revinculación de un imputado o condenado con la defensoría que interviene en su caso, o la actualización de antecedentes penales de asistidos de defensorías federales del interior.

En abril del año 2014 se firmó un convenio ampliatorio incluyendo como compromiso del Equipo la intervención de todas las áreas Ministerio Público de la Defensa en los casos de su competencia (Res DGN 500/2014).

Por otro lado, desde entonces se han ido fortaleciendo los vínculos de trabajo en común y canales de derivación con proyectos similares de la Defensoría General de la CABA y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Descripción de las actividades

Los miembros del Equipo atienden con una periodicidad determinada en distintas sedes de atención ubicadas en las villas de emergencia y barrios vulnerables de la Capital Federal. En su mayoría estos lugares son los Centros de Acceso a la Justicia, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, pero también pueden ser parroquias con reconocido trabajo barrial, o instituciones especiales como la Casa Libertad (hogar de egreso para jóvenes encarcelados) o el Instituto Arancibia (escuela especialmente enfocada a chicos de la calle). Allí los operadores del Equipo reciben todo tipo de consultas relacionadas con la posibilidad de hacer efectivo el acceso a un derecho.

La población a la que está dirigido especialmente el trabajo del Equipo reside en Villas de Emergencia o barrios populares de la Capital Federal, aunque con motivo del trabajo del Equipo se reciben consultas por otras vías de contacto o desde otras áreas del MPD, que requieren en algún momento este trabajo de abordaje y articulación.

La labor del Equipo frente a cada consulta suele implicar distintos tipos de acciones que se desarrollan consecutiva o simultáneamente.

Despliegue territorial

La atención se realiza una vez por semana en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) de: Club All Boys (Floresta), Liniers, Villa 31, Villa 31 bis, Villa Soldati, Lugano, Constitución, Villa 20, Villa 26, Tres Rosas (21/24), Barrio Inta (Lugano), Barrio Cildañez (Soldati). También en la parroquia Nuestra Señora del Carmen (Villa 15), en el Hogar de Cristo (Villa 21/24), parroquia Virgen de Luján (V. 21/24), en el Hogar Hurtado (V. 21/24), Casa Libertad (Flores), en el Instituto Arancibia (San Telmo) y en el Barrio Piedrabuena (Lugano). Y se realiza dos veces por semana en los CAJs de Plaza Miserere (Once), Monserrat, Caballito, Villas 1.11.14 (Bajo Flores) y La Boca.

La presencia del equipo en los barrios siempre trata de efectuarse de forma coordinada y articulada con otras instituciones presentes en los barrios que actúan en defensa de derechos específicos, o cuya accesibilidad hacen al acceso efectivo a un derecho (los mismos equipos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los CAJs, y otras instituciones que allí trabajan como el ANSES, Renaper, Registro Nacional de Reincidencia, o la Defensoría General de la CABA). De esta forma, se aprovechan mejor los recursos humanos del equipo y se amplía el alcance de las intervenciones, pudiendo estar uno o dos días por semana en cada ubicación, pero referenciándose en el barrio de forma permanente y por lo tanto recibiendo en uno o dos días fijos las consultas de toda la semana. Es así que entre 9 operadores de campo de distintas disciplinas se cubren 22 centros de atención (algunos barrios tienen más de una sede), en algunos casos una vez por semana y en otros dos veces por semana.

Atención

La primera es la etapa de atención en los CAJ, y en ocasiones en parroquias u otras sedes; o bien, como se ha dicho, en algunas situaciones particulares, por una derivación de otra área del MPD.

La atención en los barrios, requiere, por supuesto, el desplazamiento de los operadores a los lugares de atención, pero también muchas veces supone un trabajo de vinculación con la población destinataria, de forma de referenciarse positivamente en el barrio. Para ello es fundamental la constancia en la periodicidad y lugar de atención y la posibilidad de dar respuestas rápidas y efectivas a las demandas.

En esta etapa se escuchan las consultas y demandas concernientes a afectaciones de derechos en un sentido amplio.

Asesoramiento, derivación y seguimiento

La segunda etapa es la de asesorar y/o encauzar la demanda o la afectación de derechos en la institución que corresponde.

En el primer caso, existen variadas posibilidades. El asesoramiento puede terminar en la misma entrevista, en el caso de que se trate de un caso sencillo o de una derivación sin más trámite.

En otros casos, debe iniciarse una serie de averiguaciones que implican un trabajo institucional previo a la derivación. Otro tipo de consultas conllevan además, un trabajo de averiguación sobre competencias institucionales de parte del operador.

Muchas de las demandas encontradas son derivadas a una defensoría civil o penal del MPD (sea de la jurisdicción nacional, o de la jurisdicción federal en todo el país), a otras a áreas de la Defensoría General de la Nación. En otras ocasiones, el operador debe comenzar el trabajo de consultas institucionales para definir la competencia del organismo que debe intervenir, pues puede tratarse de un caso de competencia del MPD de la CABA, de la Defensoría del Pueblo o de una defensoría provincial.

Una vez analizada la consulta y definido el organismo u área competente, la consulta es derivada, siempre con miras a hacer el efectivo el principio de Acceso a la Justicia. En ocasiones en que el consultante evidencia una situación particular de vulnerabilidad, por la que se prevé que le será especialmente difícil hacer llegar su consulta o demanda, se lo acompaña en persona y el mismo operador presenta el caso a la institución u oficina competente.

Registro

En todos los casos la consulta debe ser asentada en el registro del caso en la base de datos que se lleva a cabo anualmente. A partir de 2017 las consultas se registran en el sistema "Defensa.net". El registro no sólo es importante para mantener un archivo a los fines puramente intra-institucionales, sino

que también es importante para evitar que un mismo consultante se presente en forma paralela en dos centros de atención y se generen distintas intervenciones superponiéndose.

Información cuantitativa

Al momento del cierre de este informe (12 de diciembre de 2017) se encontraban registrados 1220 consultas en el año, lo que significa un crecimiento de 20% de consultas respecto del año anterior. La proyección supone que el número final para el año será de más de 1300 consultas aproximadamente.

Gráfico 1. Consultas por sede de atención

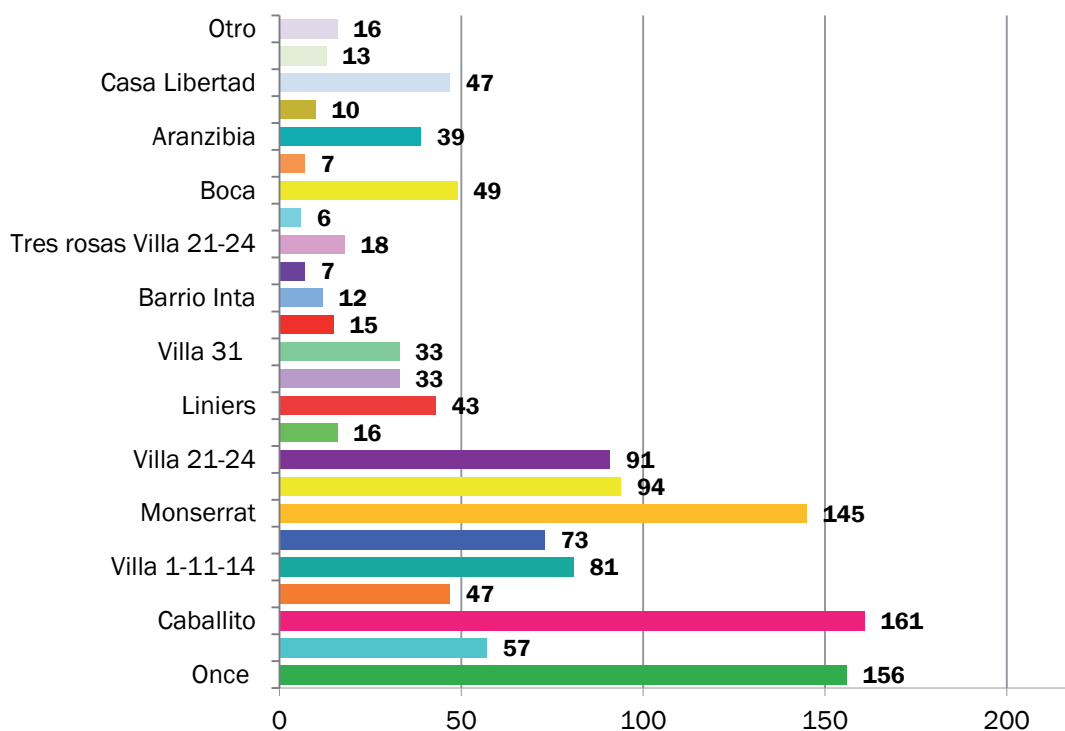


Gráfico 2. Casos agrupados por tema de consulta (en casos en que la consulta sea compleja, se incluye el tema principal)

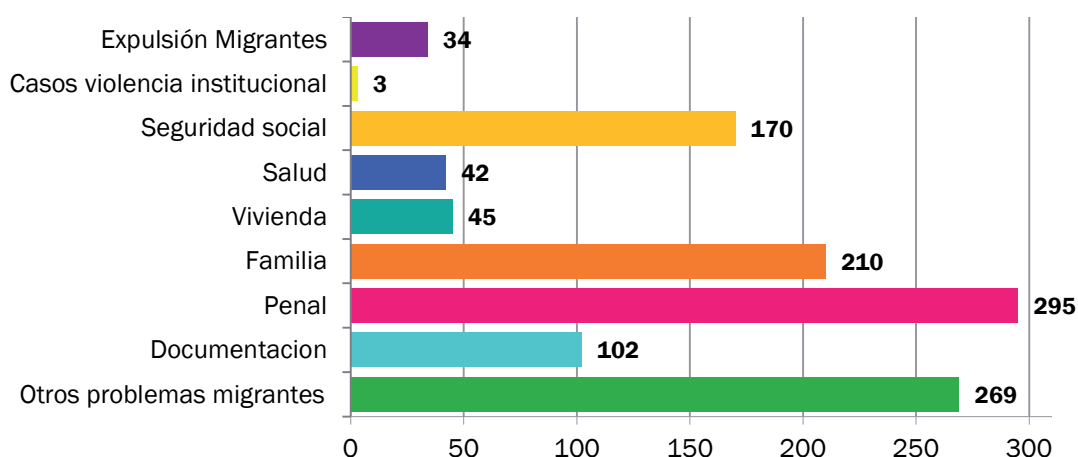
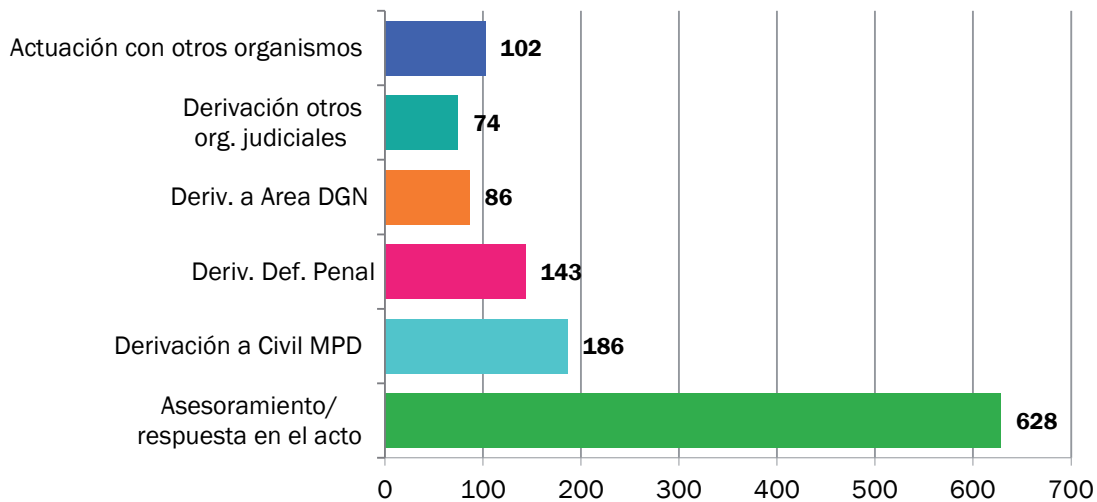


Gráfico 3. Casos agrupados por respuesta (asesoramiento, intervención del Equipo y derivación a otros organismos). En el caso de casos complejos se incluye la respuesta a la consulta principal.



Otras cuestiones de relevancia

A nivel del trabajo sustantivo se rescata haber trabajado sobre los problemas de acceso a la justicia que imponen las mismas rutinas institucionales.

Por otro lado, el año 2017 ha sido un año de gran crecimiento en el trabajo coordinado con otros actores. Los mencionados parroquia Virgen del Carmen en la Villa 15 o el Hogar de Cristo de la Villa 21/24 ya habían sido incluidos en el año 2016 y esa tendencia de apertura se consolidó durante 2017 con la incorporación de la Casa Libertad o el Instituto Arancibia, lugares donde el equipo ha logrado referenciarse rápidamente.

Es por esta política de abarcar con mayor alcance todos los barrios de la Capital Federal que se explica el crecimiento en el número de consultas.

Sumado a ello, durante el período se han mantenido reuniones para establecer criterios de articulación que han resultado muy productivas, tanto con los sacerdotes encargados de las parroquias barriales, como con los responsables de los CAJs del Ministerio de Justicia de la Nación y con los coordinadores de los equipos de acceso a la justicia del MPD de la CABA.

VII. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS

Descripción general

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos fue creado el 9 de abril de 2013, mediante Res. DGN 349/13, como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Política Institucional.

Su misión fundamental es intervenir en aquellos casos en que sea requerida su actuación técnica pericial por parte de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

La actividad de la dependencia abarca las cuatro áreas disciplinares más requeridas por los magistrados de la defensa: medicina general, psiquiatría, psicología y contabilidad.

Descripción de las actividades realizadas

Durante el lapso comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 12 de diciembre de 2017, se recibieron un total de 1406 solicitudes de intervención mediante el Sistema de Gestión, de los profesionales que integran las diversas áreas del Cuerpo.

Entre las múltiples tareas de los peritos, se encuentran las que llevan a cabo de manera conjunta con el Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que constituyen asesoramientos a integrantes de este Ministerio Público, cuyo propósito principal es el de colaborar con las posibles estrategias de defensa.

El número de intervenciones que ingresan a lo largo del año no es representativo de la real tarea cumplida por los profesionales diariamente. Así, además de haber asistido a los peritajes que se dispusieron en el período que se analiza, también concretaron remanentes de pericias relacionados con ingresos de años anteriores. Debe agregarse la intervención de los peritos en el análisis del material remitido por las distintas dependencias, las consultas evacuadas a los defensores, la elaboración de informes complementarios y múltiples visitas a establecimientos carcelarios ubicados en todo el país, con la posterior confección de los informes de los internos evaluados.

Se destaca, como en el informe anual anterior, que el 16 de septiembre de 2016 por Res. DGN N° 1444/16 se aprobó la incorporación del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos al Sistema de Gestión "Defensapublica.net". Asimismo y conforme Res. DGN N° 1449/16 se dispuso que -a partir del 3 de octubre de 2016- las solicitudes de colaboración que se efectuaran a esta dependencia, debían realizarse a través de ese módulo o mediante un archivo digital.

En el transcurso de 2017 se estuvieron realizando ajustes, conjuntamente con el Departamento de Informática de la DGN, al sistema para que el Formulario de Solicitud de Intervención resulte sencillo para completar por las defensorías y contenga la mayor cantidad de datos. Por esta razón, no se detallan las intervenciones por distrito judicial como en años anteriores, información que podrá ser sistematizada a partir del próximo ejercicio que contará con la carga obligatoria en el sistema durante todo el período a informar.

Equipos interdisciplinarios y especialidades requeridas

Sin perjuicio de la creación de los equipos interdisciplinarios de la Jurisdicción de Salta, Córdoba y Mendoza (Res. DGN N° 1554/15), dado que éstos aún no están plenamente conformados (la mentada resolución establece que los equipos interdisciplinarios estarán integrados por un/a médico/a, un/a psicólogo/ y un/a trabajador/a social); desde el Cuerpo de Peritos se realizaron 46 viajes en el período informado, 5 de los cuales corresponden al equipo de la jurisdicción de Córdoba y 7 al de Salta.

Es dable mencionar que se ha incorporado al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos una médica psiquiatra, especialista en psiquiatría infanto-juvenil, que aporta una mirada específica en aquellos casos en los que hay una persona menor de edad involucrada en el proceso, ya sea como víctima o imputada en un expediente.

Finalmente, en cuanto a la potencial incorporación de profesionales especializados en distintas ramas de la medicina, se ha registrado un incremento en las solicitudes de las especialidades de neurología y geriatría.

Capacitaciones

En el transcurso del período informado se han concertado con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, encuentros periódicos entre diversos integrantes del Ministerio Público de la Defensa y los profesionales del Cuerpo de Peritos, para abordar temáticas relacionadas con las tareas periciales. En estas reuniones se ha trabajado sobre la eficacia del empleo de aquellas instancias intermedias, asesoramientos e informes previos de parte, que favorecen el intercambio ágil y fluido entre las defensorías solicitantes y los integrantes de este Cuerpo. En los encuentros organizados se conversó también sobre lo beneficioso que resulta el empleo de la consulta previa ante la eventual propuesta de peritos de parte en aquellas pericias dispuestas por el órgano judicial.

SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

A continuación, se desarrollará el análisis de la actuación de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, a cargo del Secretario General (int.), Dr. Santiago Roca.

I. RECURSOS HUMANOS

Renuncias, juramentos y traslados de magistrados

Renuncias

a) Dr. Alberto José Martínez, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, San Luis (no habilitado), a partir del 29/12/2016 (Res. DGN N° 187/17); b) Dra. María Leonor Narvaez, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 18–, a partir del 1°/3/2017 (Res. DGN N° 1982/16); c) Dra. Perla Irene Martínez, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal –Defensoría N° 3–, a partir del 1°/3/2017 (Res. DGN N° 1858/16); d) Dr. Juan Carlos Ferrari, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, provincia de Entre Ríos, a partir del 1°/3/2017 (Res. DGN N° 2119/16); e) Dr. Nicolás Toselli, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires, a partir del 25/4/2017 (Res. DGN N° 558/17); f) Dra. Carmen María De la Vega, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, provincia de Buenos Aires, a partir del 1°/06/2017 (Res. DGN N° 608/17); g) Juan Ignacio Perez Curci, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza –Defensoría N° 1–, a partir del 11/10/2017 (Res. DGN N° 1661/17); h) Dr. Enrique María Comellas, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario –Defensoría N° 3–, a partir del 5/10/17 (Res. DGN N° 1695/17).

Cese en funciones

Además, se dispuso el cese en funciones del Dr. Héctor R. Tejerina Ortiz, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires –Defensoría N° 4– (Res. DGN N° 372/17) y del Dr. Belisario Arévalo, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa.

Juramentos y traslados

Por su parte, durante 2017, se tomaron 15 juramentos de nuevos defensores:

a) Dr. César Augusto Balaguer, en el cargo de Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires –no habilitada–, el día 23/2/2017 (Res. DGN N° 131/17); b) Dra. Martha Cecilia Bonamusa, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires –no habilitada–, el día 28/4/2017 (Res. DGN N° 535/17); c) Dr. Guillermo Miguel Garone, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 04/08/2017 (Res. DGN N° 1171/17); d) Dr. Nicolás Ramayón, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe, el día 4/8/17

(Res. DGN N° 1172/17), e) Dr. David Andrés Chassagnade en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Rawson, provincia del Chubut, el día 4/8/17 (Res. DGN N° 1173/17); f) Dra. Lara Cristina Leguizamón en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Corrientes –Defensoría N° 1–, el día 7/8/17 (Res. DGN N° 1174/17); g) Dr. José Gabriel Bongiovanni Servera en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 16/8/2017 (Res. DGN N° 1204/17); h) Dr. Enrique María Comellas en el cargo de Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal –Defensoría N° 1–, el día 5/10/2017 (Res. DGN N° 1601/17); i) Dra. María Luz Felipe en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, provincia de Córdoba, el día 15/11/2017 (Res. DGN N° 1923/17); j) Dr. Fernando Adrián Sánchez en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, el día 21/11/2017 (Res. DGN N° 1933/17); k) Dr. Pablo Repetto en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén –Defensoría N° 2–, el día 1°/12/2017 (Res. DGN N° 1976/17); l) Dra. Julieta Elizalde en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, el día 30/11/2017 (Res. DGN N° 2034/17); m) Dra. Rosana Leonor Marini en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes, el día 7/12/2017 (Res. DGN N° 2078/17); n) Dr. Gustavo Ariel Fernández en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensoría N° 3–, el día 7/12/2017 (Res. DGN N° 2079/17); y ñ) Dr. Mauricio Gabriel Zambiazco en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, provincia de Entre Ríos, el día 7/12/2017 (Res. DGN N° 2080/17).

Por último, se dispuso el traslado de la Dra. Gabriela Alejandra Maceda, Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora –Defensoría N° 2–, a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, provincia de Buenos Aires (Res. DGN N° 1089/17).

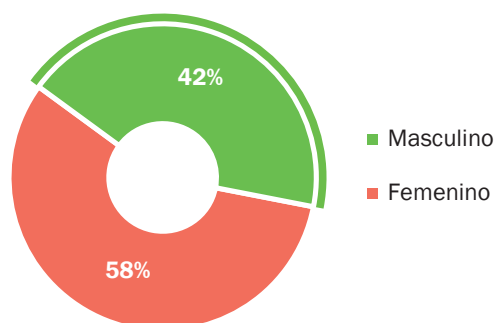
Incrementos salariales

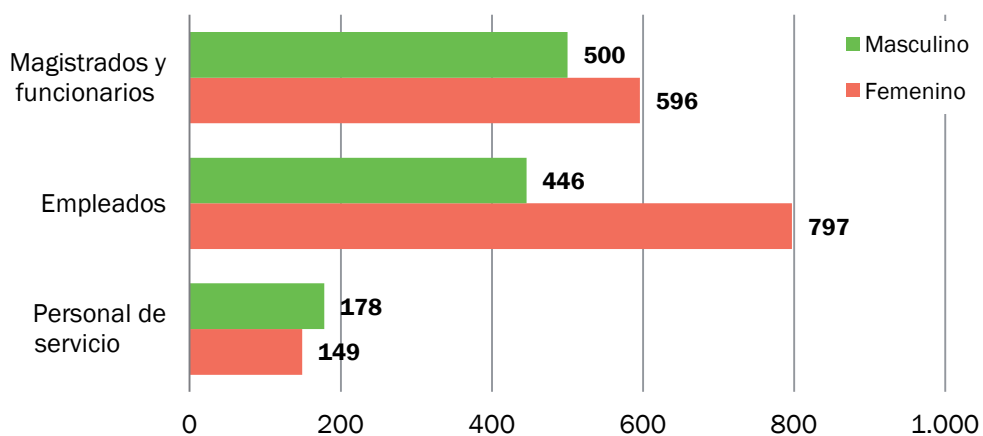
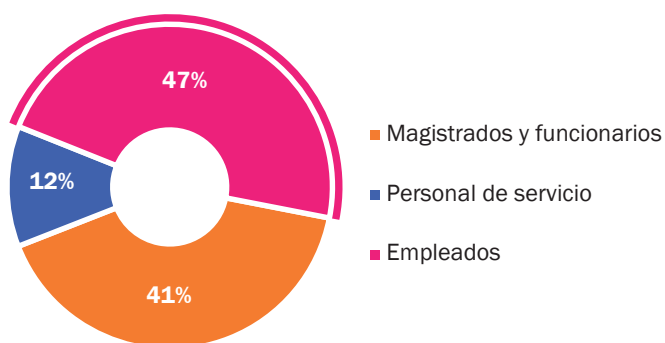
Por Res. DGN nros. 454/17 y 927/17, se dispuso un incremento salarial para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa, del 10% a partir del 1°/3/2017 y del 10% a partir del 1°/6/2017, respectivamente, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordadas nros. 6/17 y 17/17.

Planta de personal del Ministerio Público de la Defensa

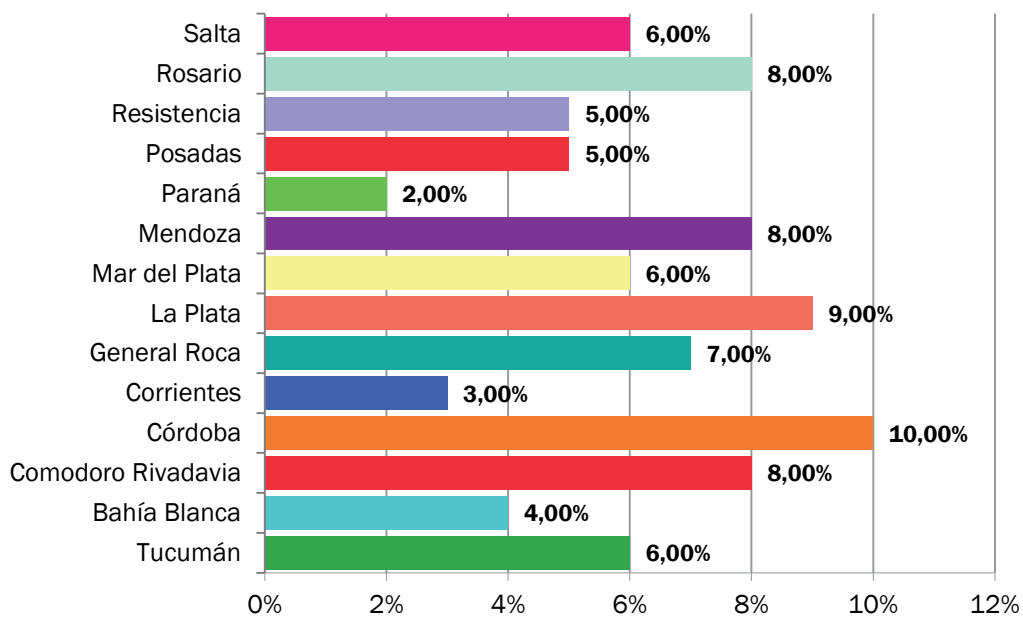
La actual planta de personal de este Ministerio Público, al cierre de la liquidación de haberes del mes de diciembre de 2017, asciende a 2666 agentes (incluye contratos e interinatos de funcionarios y empleados), de los cuales 1124 son de género masculino y 1542 femenino.

Además de la planta de personal, se encuentran contratados un total de 16 personas bajo la modalidad de locación de servicios.

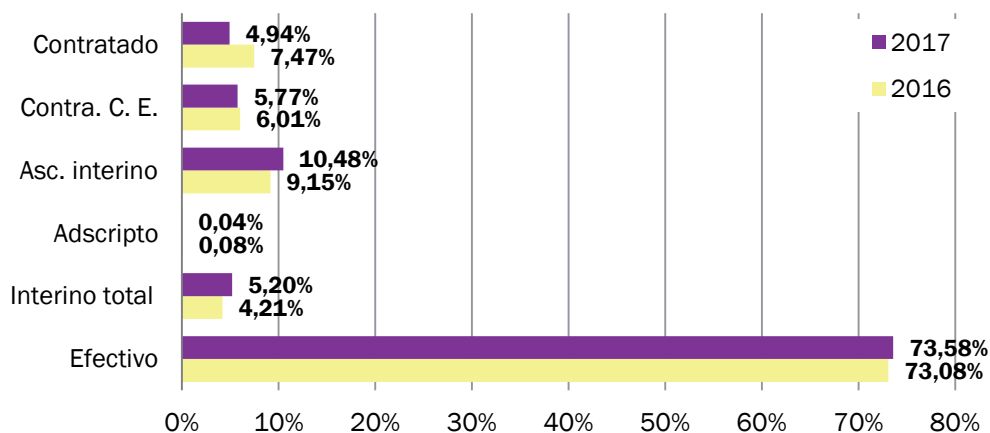




Distribución geográfica (excluida jurisdicción CABA)



Comparación Planta de Personal 2016 – 2017



REFERENCIAS: CONTRA C.E. (con cargo efectivo) – CONTRATADO (sin cargo efectivo)

Ingresos a los escalafones del Ministerio Público de la Defensa durante el año 2017

Los números expuestos en el cuadro que sigue no implica el ingreso de personal nuevo, puesto que contemplan los ascensos y cambios de escalafón de personal que ya presta funciones en la institución.

Escalafón	Ingresos con examen	Ingreso por excepción	Ingreso condicional
Técnico jurídico	19	0	0
Técnico administrativo	71	1*	7**
Servicios auxiliares	9	0	0
TOTAL	99 (92,53%)	1 (0,93%)	7 (6,54%)

Datos al 9/10/17

(*) Corresponde al Arq. Gonzalez Durán, designado interinamente en el cargo de Auxiliar, para que en su carácter de Arquitecto realice el abordaje territorial de los asentamientos ubicados en 14 municipios que se encuentran en la cuenca del río Matanza-Riachuelo.
 (***) Corresponden al Médico (Hosni), Trabajadores Sociales (Gonzalez Videla, Tarasiuk, Militello –renunció– y Bacin) y Psicólogos (Olivero y Schiavini), cuyo ingreso no se encuentra previsto en la Ley N° 26.861. Los nombramientos se encuentran condicionados a la aprobación del concurso que se encuentra en trámite de convocatoria (cfme. art. 36 de la Ley 26.861).

Distribución de los ingresos a los 3 escalafones

Escalafón	Defensorías, unidades de actuación, grupos de trabajo y Órgano de Revisión de Salud Mental	Programas, comisiones y áreas de apoyo (ej. cuerpo de peritos)	Áreas de gestión en el nivel central
Técnico jurídico	16	1	2
Técnico administrativo	65	9	5

Escalafón	Defensorías, unidades de actuación, grupos de trabajo y Órgano de Revisión de Salud Mental	Programas, comisiones y áreas de apoyo (ej. cuerpo de peritos)	Áreas de gestión en el nivel central
Servicios auxiliares	7	1	1
TOTAL	88 (82,24%)	11 (10,28%)	8 (7,48%)

Transformación de defensorías públicas oficiales ante TOC en defensorías públicas oficiales ante TOCF y creación de Unidad de Actuación ante TOCF

Con motivo de lo dispuesto por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación respecto a la disolución de los TOC nros. 6 y 23, y su transformación en TOCF nros. 7, 8 y 9, respectivamente, en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa se dispuso transformar las Defensorías Públicas Oficiales ante TOC nros. 16, 19 y 14 en Defensorías nros. 6, 7 y 8 ante TOCF, respectivamente (Res. DGN nros. 563/17, 831/17 y 2114/17).

Asimismo, con motivo de la recarga de trabajo que pesa sobre las defensorías federales que actúan ante la instancia de juicio oral en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dispuso la creación de una Unidad de Actuación ante TOCF, para ejercer la defensa pública ante el TOCF N° 6 (Res. DGN nros. 1688/17 y 1725/17).

Unificación de los fueros de instrucción y correccional en CABA

Por Res. DGN N° 145/17, y en virtud de la unificación de los fueros de instrucción y correccional de la Justicia Nacional (Ley 27.308), las hasta entonces denominadas Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional números 1 a 7 pasaron a denominarse “Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional” nros. 17 a 23.

En tal sentido, por Res. DGN N° 543/17, se dispuso la equiparación de las plantas de personal de las entonces defensorías correccionales con las defensorías de instrucción.

Creación de unidades con motivo de la implementación del procedimiento especial para casos de flagrancia

Con motivo de la entrada en vigencia de las leyes nros. 27.272 y 27.308, se dispuso la disolución de las Unidades de letrados móviles ante los tribunales orales en lo criminal números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y la consiguiente reasignación de la totalidad de empleados y funcionarios que prestaban funciones en dichas dependencias (Res. DGN N° 143/17). Asimismo, se creó la “Unidad de Actuación para supuestos de flagrancia”, que actúa en los procesos que tramitan bajo las previsiones de la referida ley, tanto en las audiencias que se celebran ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional, como las que se realizan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los tribunales orales en lo criminal y correccional, y la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Res. DGN nros. 144/17 y 1273/17).

Redistribución funcional y fortalecimiento de la Comisión del Migrante

Con motivo del Decreto PEN N° 70/2017, por el cual se modificó la Ley de Migraciones N° 25.871, se dispuso una reestructuración funcional y de recursos humanos en la Comisión del Migrante, a efectos de fortalecer su funcionamiento. Así, se le recibió juramento de ley al Defensor Público Oficial, Dr. Cesar Augusto Balaguer, a quien se lo designó para coordinar en forma exclusiva dicha Comisión (Res. DGN N° 131/17); se dispuso unificar en dicho órgano las competencias para actuar en sede administrativa y judicial (Res. DGN N° 390/17; y finalmente, se reforzó la planta de la dependencia, reasignando parte del personal que se desempeñaba en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, que tenía la función de patrocinar judicialmente a las personas migrantes con orden de expulsión (Res. DGN N° 406/17).

Redistribución de las funciones asignadas a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de CABA y a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias

Por Res. DGN N° 634/17, se readecuó el esquema de intervención de este Ministerio Público de la Defensa en materia federal no penal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Así, se estableció la siguiente distribución de funciones entre las defensorías y unidades que actúan en dicho ámbito:

- **Fuero electoral:** Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales.
- **Fuero de la seguridad social**
 - a) Causas donde se reclame el cobro de sumas adeudadas a través del procedimiento de ejecución: la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias.
 - b) Resto de los expedientes: la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales.
- **Fuero en lo civil y comercial federal**
 - a) Causas donde se reclame el cobro de sumas adeudadas a través del procedimiento de ejecución: la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias.
 - b) Resto de los expedientes: la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales, excepto aquellos casos donde este Ministerio Público deba intervenir en los términos del art. 43 LOMPD –Defensor de Menores e Incapaces–, donde asumirá dicha representación la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales en los expedientes impares y la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias en los expedientes pares.
- **Fuero en lo contencioso administrativo federal**
 - a) Intervención derivada de la Ley de Migraciones: la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación (cfme. Res. DGN N° 390/17), excepto aquellos casos donde este Ministerio Público deba intervenir en los términos del art. 43 LOMPD –Defensor de Menores e Incapaces–, donde asumirá dicha representación la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales o la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, según el esquema temporal establecido en el punto c) del presente.
 - b) Procesos de ejecución fiscal y causas donde se reclame el cobro de sumas adeudadas: la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias.
 - c) Resto de los expedientes: la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre; y la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales durante los meses restantes. Este esquema temporal podrá ser modificado al momento de aprobarse el conjunto de turnos que rigen, anualmente, las dependencias de este Ministerio Público.

Fortalecimiento de las Unidades de Letrados Móviles de Ejecución Penal

A raíz de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Ejecución Penal N° 5, a cargo de la Dra. Jimena Monsalve, se dispuso una reestructuración y fortalecimiento de las unidades de letrados actuantes ante los juzgados nacionales de ejecución penal. Así, por Res. DGN N° 1010/17 se dispuso:

- a) Asignar una de las ULM para la asistencia exclusiva de personas no privadas de la libertad.
- b) Asignar los 5 juzgados de ejecución penal, uno a cada defensoría y ULM restante.
- c) Se autorizó 1 contrato de Prosecretario Administrativo a cada una de las ULM.

Habilitación de la Defensoría Pública Oficial N° 2 de Neuquén

Por Res. DGN N° 663/17, y en virtud de la creación de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Neuquén (Ley 27.226), se habilitó el funcionamiento de dicha dependencia y se habilitaron los cargos correspondientes. En tal sentido, por Res. DGN N° 777/17, se disolvió la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investiguen presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Neuquén (creada por Res. DGN N° 2206/14), y se redistribuyó el personal entre las defensorías con sede en dicha localidad.

Habilitación de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Tartagal

Por Res. DGN N° 1805/17, se dispuso la habilitación de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, y se autorizó la contratación de personal para desempeñarse en dicha dependencia.

Habilitación de la Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Concepción del Uruguay

Por Res. DGN N° 2033/17, se habilitó la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Equiparación numérica de las plantas de personal de las defensorías públicas curadurías

Mediante Res. DGN N° 1645/17, se habilitaron contratos en el cargo de Auxiliar en las Defensorías Públicas Curadurías nros. 2, 3, 4, 5, 7, 9, 13 y 20, a fin de equiparar numéricamente las plantas de todas las defensorías públicas curadurías.

Reescalafonamiento personal de servicios auxiliares

Por Res. DGN N° 1993/17, se procedió al reescalafonamiento al cargo de oficial de servicio del personal del escalafón de servicios auxiliares que ocupaba el cargo de medio oficial con una antigüedad igual o mayor a 10 años, siguiendo el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Res. N° 2195/2017.

Fortalecimiento de las defensorías con sede en la ciudad de Córdoba

Por Res DGN N° 2077/17, se disolvió la Unidad de Letrados Móviles para actuar en las causas que tramiten ante la Secretaría de Derechos Humanos de los Juzgados Federales y de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, y se reasignaron los recursos humanos entre las defensorías con sede en dicha ciudad.

II. SUPERINTENDENCIA

Conflictos de intervención y denuncias

Se han tramitado y se han resuelto un total de 62 conflictos de intervención entre magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, y 130 denuncias, tanto de Capital Federal como del interior del país.

Asimismo, desde la Defensoría General de la Nación se cubrieron 71 requerimientos para reemplazar a los defensores actuantes, ante su imposibilidad de concurrir a audiencias.

Finalmente, se constituyeron 24 equipos de trabajo para actuar en causas específicas.

Sumarios

La actividad llevada a cabo por la Oficina de Sumarios al mes de diciembre de 2017 fue la siguiente:

- Expedientes resueltos con sanción o archivo de las actuaciones: 25
- Expedientes resueltos con sanción de ejecución en suspenso: 1
- Expedientes con trámite suspendido: 11
- Expedientes en trámite: 17

III. MESA DE ENTRADAS

En el año 2017, se recibieron los siguientes ingresos en la Mesa General de Entradas y Salidas del organismo:

Tipo de Doc.	Alta
Fax, oficios, etc.	5502
Expedientes	28

A ello, debe sumarse un total de 5623 envíos postales remitidos.

IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES

Durante el año 2017, la dependencia efectuó un total de 9400 notificaciones, conforme el siguiente detalle:

Por medio electrónico

- 3280 actos administrativos:
 - 1762 resoluciones DGN
 - 309 resoluciones DGA DGN
 - 244 resoluciones SGPI
 - 883 resoluciones y decretos SGSRRHH
 - 18 Resoluciones AG
 - 64 resoluciones DGRRHHyH
- 6120 formularios de licencias

Por correo postal

- 403 resoluciones DGN
- 94 ingresos y diligenciamientos

V. INTENDENCIA

El Área de Intendencia de la Defensoría General de la Nación se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, teniendo su asiento en la planta baja de la sede central de la Avenida Callao N° 970.

Tiene a su cargo la superintendencia, en forma directa, de las sedes ubicadas en: Av. Callao 970 y 289 piso 6°, Av. Belgrano 1177 y 1469, Viamonte 1167, P. 4°, Cerrito 836, San José 380, Montevideo 477, Bartolomé Mitre 648, P. 2° y 3° (CtaFte) / 5°, 7° y 8°, Suipacha 552, piso 5°, H. Irigoyen 1180, P. 7°, 12°, Carlos Pellegrini 173, P. 2°, Moreno 1844, Lavalle 1832, San Martín 532, P. 2° y Sarmiento 1820.

Mantenimiento edilicio

Se realizan todas las tareas inherentes al servicio de mantenimiento de las sedes referidas, dando cumplimiento a las normas legales que lo regulan.

Con el fin de economizar el servicio y también tener un control más estricto de las tareas de limpieza y del suministro de elementos, estas se realizan con personal propio del área de Intendencia y se gestiona, en forma bimestral, una contratación para la compra de los materiales de limpieza y baños. Así, se realiza la distribución de materiales a las oficinas antes mencionadas, donde el personal auxiliar de ordenanzas hace las tareas generales de limpieza.

Traslados y mudanzas de dependencias

Junto con las áreas de la Administración General, se realizan mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la Defensora General de la Nación.

Flota automotor

Se mantiene la flota automotor del organismo que cuenta con 16 vehículos oficiales, asignados por Res. DGN N° 1963/17, conforme el siguiente esquema:

Auto	Año	Dependencia	Uso
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2015	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
VW PASSAT V6 FSI MOTION	2011	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
CITROEN C4 LOUNGE FEEL PACK	2016	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Sub. Dir. Gral. Apoyo a Def. Pub. Tutores y Curadores	Pagos y traslado
TOYOTA HILUX SR 3.0 TDI	2008	Depto. Arquitectura	Traslado de materiales y personal
PEUGEOT BOXER 2.3 HDI	2012	Depto. Depósito	Traslado de materiales y personal
PEUGEOT PARTNER 1.9 D	2007	Depto. Informática	Traslado de materiales y personal
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Órgano de Revisión de Salud Mental	Traslado a institutos
FIAT DUCATO 2.3 JTD	2015	S.G.S.R.R.H.H	Traslado a cárceles
RENAULT MASTER D 2.8	2005	S.G.S.R.R.H.H	Traslado a cárceles
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	S.G.S.R.R.H.H	Traslado a cárceles
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2007	S.G.P.I – Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos	Traslado de peritos
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	S.G.P.I – Equipo Riachuelo	Traslado a barrios
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Área técnica – equipo sanciones disciplinarias	Traslado a cárceles
TOYOTA COROLLA XLI 1.8	2015	Sec. Gral. Coordinación	Uso Secretaría Gral Coord
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Coord. Gral. de Programas y Comisiones	Traslado de personal

Se encuentran en proceso de licitación: 1 sedan, 2 camionetas Partner, 1 camión chico para traslado de materiales y 1 utilitario para transporte de personal.

Salón Auditorio “Dr. Guillermo Raúl Díaz Lestrem”

Durante el año 2017 se han realizado diversas actividades protocolares y académicas las que han sido llevadas a cabo en el referido Salón GRDL de la Planta Baja y en las dos aulas y la Sala de Reuniones ubicadas en el 1° piso de la Sede Central.

Telefonía celular

En el Área de Intendencia, durante el año 2017, se han realizado las tareas de servicio, control y mantenimiento de 56 aparatos de telefonía, siendo los servicios prestados por la empresa “Movistar – Telefonica Moviles Argentina S.A”.

Las unidades móviles tienen una limitación en el gasto impuesta por la Res. DGN N° 928/15, la que es controlada y cotejada en esta dependencia en forma previa a dar la conformidad de la factura recibida por el servicio.

Asimismo, se gestionan los cambios de aparatos, la compra de accesorios estrictamente necesarios y también se mantienen en guarda a las unidades que se encuentran inertes o fuera de servicio.

Vigilancia y seguridad

El Área de Intendencia coordina los requerimientos de implementación de servicios de seguridad ordinarios y las altas o bajas en el Servicio de Policía Adicional contratado por el organismo a la Policía Federal Argentina, y a solicitud de las instancias superiores de este Ministerio Público, atento al Decreto Ley N° 333/58, Art. 3°, Inc. 3° (Ley Orgánica P.FA). Asimismo se cumplen con la tareas de contralor del efectivo cumplimiento de los Servicios de Policía Adicional contratados, dando la conformidad en calidad de beneficiario del servicio, atento a la Res. DGN N° 1.148/00, Anexo V°; Ap. 4.

Asimismo, se ha contratado la provisión de un servicio de seguridad y vigilancia edilicia para los edificios de San José 331 y 380, Montevideo 477, Viamonte 1685, Cerrito 536, San Martín 532 piso 2° y Alem 684.

Para mejorar las medidas de seguridad preventiva se han instalado Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) en las sedes de sedes de Callao 970, San José 331, Montevideo 477, Moreno 1844, Cerrito 536, San José 380, Callao 289, Viamonte 1685, Carlos Pellegrini 173; H. Irigoyen 1469 P 7°; Belgrano 1469, Mitre 648 P. 7° y Alem 684.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

Durante el año 2017, y continuando la labor de los años anteriores, la Oficina de Administración General y Financiera, a cargo del Cdr. Gabriel A. Torres, ha mantenido el desarrollo de sus actividades con el objetivo de asistir a la Defensora General de la Nación en la administración del patrimonio, los recursos financieros asignados al organismo, como así también la logística y administración de bienes y servicios.

En esa línea, se continúa fortaleciendo la capacidad funcional a fin de consolidar un modelo de administración más eficiente, garantizando un óptimo proceso en la gestión del presupuesto y la utilización de los recursos en función de las crecientes necesidades estructurales de este Ministerio Público.

En materia financiera, con el fin de salvaguardar la autarquía conferida mediante las garantías constitucionales y cumplir con las proyecciones presupuestarias asumidas, se concretaron numerosas acciones y gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Sin perjuicio de haber logrado una respuesta favorable en varias oportunidades, es necesario resaltar que en otras no se tuvo en cuenta, por parte del órgano rector en materia económica, la constante expansión de este Ministerio. En consecuencia, se debieron afrontar problemas derivados de un presupuesto que no reflejó dicho aumento de necesidades financieras. A modo de ejemplo, se puede citar que, durante el ejercicio 2017 este organismo no contó con las cuotas de ejecución presupuestaria necesarias para afrontar los gastos en su correcto mes, sufriendo un recorte promedio superior del veinticinco por ciento (25%) en gastos operativos.

Más allá de estas circunstancias, las diversas actividades desarrolladas a lo largo del año permitieron cumplir, en gran medida, con las proyecciones estimadas, observando que, al cierre del ejercicio económico 2017, se ejecutará más del 97% del crédito presupuestario asignado. Esta ejecución se ha conservado dentro de los parámetros previstos, encontrándose en niveles que pueden considerarse “óptimos”. Este resultado se mantiene constante desde el inicio de la gestión.

En otro aspecto, se destaca la continuidad de las acciones en materia edilicia e infraestructura, a fin de dar respuesta al déficit estructural que afecta funcionalmente a este Ministerio desde sus orígenes y que, en los últimos años, se ha ampliado por las necesidades inherentes a un organismo en constante crecimiento.

En este marco, durante 2017, se logró concretar la adquisición de 11 inmuebles en las siguientes localidades: San Salvador de Jujuy, Eldorado (Misiones), Santa Fe, Formosa, General Roca (Río Negro), dos inmuebles en la provincia de Córdoba, tres inmuebles en la provincia de Buenos Aires (San Isidro, Olivos y Lomas de Zamora) y Neuquén.

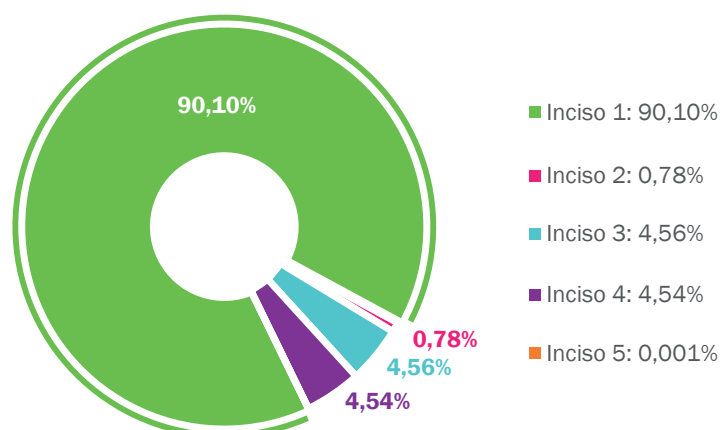
También se resalta la finalización de la obra de adecuación del inmueble ubicado en San Martín, provincia de Buenos Aires.

A continuación se desarrollan las actividades realizadas durante el presente ejercicio 2017, en las distintas áreas que conforman la Oficina de Administración General y Financiera, incluyendo informes específicos de cada una de ellas.

I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2017 fue aprobado por la Ley N° 27.341 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 12/17. A nivel PROGRAMA para el año en análisis asciende a la suma de PESOS: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VENTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 2.920.623.805,00), incrementándose nominalmente en un porcentaje cercano al 34 % con relación al presupuesto del año anterior.

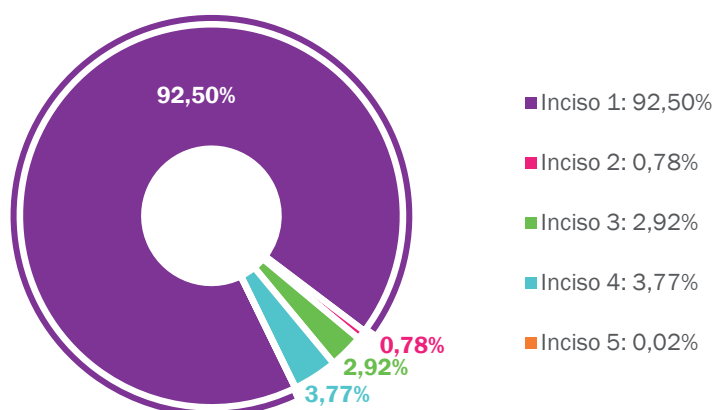
Descripción del crédito asignado



Del gráfico se desprende que el 90,10% del presupuesto inicial es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,78%, para servicios no personales del 4,56 %, para bienes de capital el equivalente al 4,54% y para transferencias corrientes el 0,001%.

La distribución del crédito presupuestario al 15 de diciembre del año 2017, por un lado, fue modificada por delegación de facultades de esta DGN y, por otro, mediante una serie de medidas administrativas (PEM) con el objetivo de lograr una ejecución óptima de los recursos, además de afrontar los gastos del año. Resulta consecuente el crédito vigente para los incisos: 1, 2, 3, 4 y 5 a dicha fecha según se observa en el siguiente gráfico.

Distribución del crédito vigente +/- modificaciones e incrementos de créditos al 15/12/2017



Análisis por fuente de financiamiento

El financiamiento de los gastos está dado, con un alto porcentaje, a través de recursos del Tesoro de la Nación – fuente de financiamiento 11, con el 99,96 %-. En tanto, del 0,02 % con fuente de financiamiento 21 – Transferencias Externas- y del 0,041 % con la fuente de financiamiento 13 – Recursos propios con Afectaciones Específicas-, tal como se describe en el cuadro:

INCISO	CRÉDITO VIGENTE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			Total
	FF 11	FF 13	FF 21	
1 Gastos en personal	3.584.670.598,00			3.584.670.598,00
2 Bienes de consumo	30.158.446,00	31.750,00	114.000,00	30.304.196,00

INCISO	CRÉDITO VIGENTE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			Total
	FF 11	FF 13	FF 21	
3 Servicios no personales	111.723.361,00	424.250,00	836.000,00	112.983.611,00
4 Bienes de uso	146.250.400,00			146.250.400,00
5 Transferencias	930.000,00			930.000,00
Total	3.873.732.805,00	456.000,00	950.000,00	3.875.138.805,00
%	99,96%	0,01%	0,02%	100%

Variación interanual y expectativa de crecimiento

El presupuesto inicial 2017 creció el 34% respecto a lo propio del año 2016, en tanto que el presupuesto 2016 creció el 40% con respecto al año anterior; el presupuesto 2015 creció el 44% con respecto al año 2014; y de la comparación del presupuesto asignado para el año 2014 con relación al 2013 se infiere un aumento equivalente al 47%. Por su parte, para el presupuesto del año 2018, el presupuesto operativo se estima una sustancial disminución, lo cual, en un contexto inflacionario, empeora la situación presupuestaria del próximo ejercicio fiscal.

Otras actividades realizadas dentro del Departamento de Presupuesto

Modificación presupuestaria, reprogramaciones de cuotas de ejecución, programación financiera

Con la finalidad de obtener la disponibilidad financiera para el presente ejercicio fiscal y poder afrontar los distintos gastos corrientes y de capital del organismo, se efectúan las programaciones financieras y reprogramaciones del presupuesto financiero, y se realiza la elaboración, análisis y seguimiento en forma diaria, trimestral, anual y plurianual de los distintos gastos y recursos, con el objeto de optimizar la ejecución. De la programación aludida, se obtienen los datos necesarios para elaborar reprogramaciones presupuestarias de cuotas y de los créditos, cuando las circunstancias económicas lo requieran.

Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero del año 2018 y el plurianual 2018-2019 y 2020

Sobre pautas de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se realizaron:

- La formulación del Presupuesto Preliminar, desarrollado sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el año 2018 de las numerosas dependencias de la Defensoría General de la Nación.
- En base a los Techos Presupuestarios asignados por el órgano rector en materia presupuestaria, fue elaborado el Anteproyecto de Presupuesto de la Defensoría General de la Nación 2018.
- Elaboración del Sobrotecho para el ejercicio fiscal 2018.
- Elaboración del Presupuesto Plurianual para el período 2018 – 2020 de la Institución.
- Presentación de las Políticas Presupuestarias 2018 del organismo.
- Elaboración y presentación de la Proyección de Recursos 2018.
- Elaboración y presentación de Proyectos de Inversiones 2018.

Ejecución presupuestaria del presupuesto 2017

La ejecución de los gastos nivel Programa 17, Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial, se describe a continuación.

INCISO	VIGENTE	DEVENGADO	EJECUTADO
1	3.593.470.598,00	3.587.075.997,00	99,82%
2	31.158.446,00	19.852.289,00	63,71%
3	121.323.361,00	101.048.982,00	83,29%
4	126.850.400,00	65.995.900,00	52,03%

INCISO	VIGENTE	DEVENGADO	EJECUTADO
5	930.000,00	924.000,00	99,35%
Total	3.873.732.805,00	3.774.897.168,00	97,45%

Fecha corte información 31/12/17.

Consideraciones especiales

Por último, fue necesario requerir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el incremento del crédito en el inciso I – Gastos en Personal, para financiar el aumento salarial derivado de las resoluciones DGN N° 454/2017 y N° 927/2017, dictadas en virtud de las Acordadas CSJN N° 6/2017 y N° 17/2017, respectivamente.

II. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

El Departamento de contabilidad tiene la función específica de ejecutar el presupuesto anual del organismo a través de los registros de ejecución de gastos propiamente dichos, y las erogaciones que la función de defensa pública demanda durante el transcurso del ejercicio fiscal.

En dicha ejecución, encontramos gastos en diferentes conceptos, como ser servicios básicos, alquileres, contratación periódica de servicios prestados por terceros, viáticos y traslados, gastos de funcionamiento, el gasto que demanda la planta de personal a través de la liquidación mensual de haberes y las diferentes adquisiciones o contrataciones efectuadas, ya sea por licitación pública o privada.

Todos estos registros contables guardan entera relación tanto con la normativa interna que emite la institución, como con toda aquella de curso legal y vigente en la materia dictada por los organismos rectores en estas cuestiones.

Las liquidaciones de gastos se efectúan teniendo en cuenta los programas presupuestarios, la fuente de financiamiento y las retenciones correspondientes, considerando además la normativa impositiva vigente.

Se centraliza la carga y registro de todas las facturas correspondientes a los gastos efectuados por las distintas dependencias del país, en el sistema (e-Sidif), que se encuentra vinculado en tiempo real con el Ministerio de Economía, quien controla la ejecución del presupuesto.

Este departamento mantiene un registro actualizado de todos los movimientos financieros para la confección de los cuadros de cierre de ejercicio que se deben presentar obligatoriamente de acuerdo a normativa del Ministerio de Economía.

Como todos los años, se realizan cursos en el Ministerio de Economía de actualizaciones en nuevos delineamientos o procedimientos a seguir para la ejecución presupuestaria.

III. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

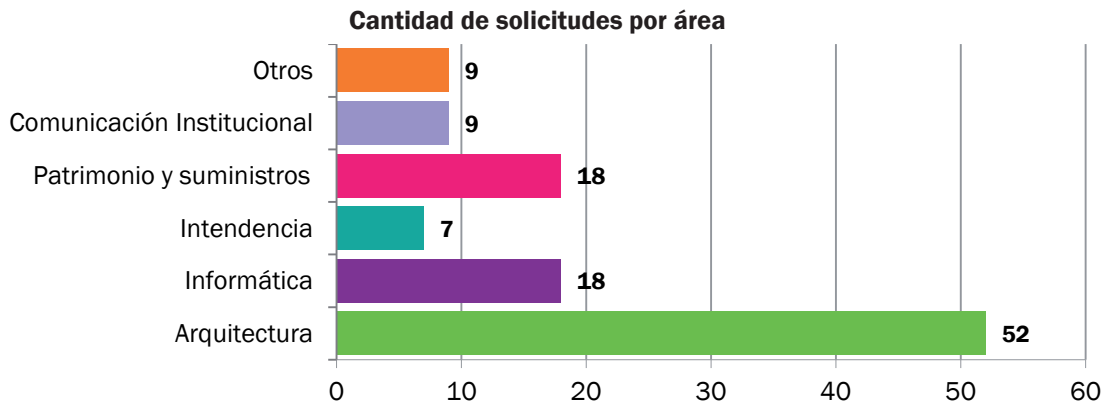
El Departamento de Compras y Contrataciones tiene competencia específica en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, y la contratación de servicios para la Defensoría General de la Nación.

Dicha competencia se ejerce a través de diferentes procedimientos reglados:

- Licitación pública
- Licitación privada
- Contratación directa
- Contratación directa por trámite simplificado
- Fondos rotatorios
- Locaciones de inmuebles

Por Res. DGN N° 570/2017, se aprobó el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2017, en el que se estimaron distintos requerimientos por el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA CON 67/100 (\$ 192.382.070,67).

Se confeccionó sobre la base de las solicitudes formuladas por los responsables de las áreas a partir de las necesidades surgidas y de los relevamientos efectuados. En el siguiente gráfico, se expone la proporción de pedidos realizados durante 2017 por las distintas áreas



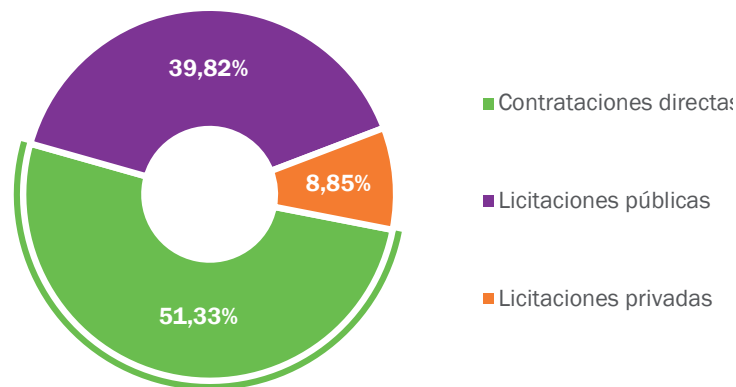
El Plan Anual de Compras (PAC) es un programa indicativo de las contrataciones a realizar, atento a que durante el ejercicio presupuestario se plantean numerosos factores que implican la necesidad de reformular las prioridades en cuanto a adquisiciones, ya sea por hechos nuevos o por ajustes en la estimación del costo (sub-ejecución o sobre-ejecución) produciendo una liberación de crédito o la utilización de mayor crédito; lo que lo convierte en una herramienta de gestión esencialmente “dinámica”. Por ello, no obstante contar con una aprobación formal anual, puede ser revisado y reformulado por lo menos una vez más al año.

Sobre la base del Plan, se realizó un constante y permanente control de la ejecución, a efectos de dar el mayor cumplimiento posible a lo planificado; no obstante, también se tramitaron distintos requerimientos e imprevistos que fueron surgiendo, propios del normal funcionamiento de este Ministerio Público.

Habida cuenta de la promulgación del Decreto N° 257/15, que implicó la suspensión de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, aprobado por Ley N° 27.063 y su Ley de Implementación N° 27.150; en el ejercicio fiscal 2017 no se realizaron nuevas contrataciones regidas por las Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la implementación de la Ley N° 27.150, oportunamente aprobadas por Res. DGN N° 1144/15.

En virtud del citado Plan Anual, al 19 de diciembre de 2017 se iniciaron ciento trece (113) procesos licitatorios, integrados como a continuación se detalla: cuarenta y cinco (45) licitaciones públicas; diez (10) licitaciones privadas y cincuenta y ocho (58) contrataciones directas.

Procesos licitatorios



Durante el ejercicio 2017 se continuó poniendo en práctica la política de mantener los encuadres normativos de licitación pública para optimizar los mecanismos de publicidad y transparencia, y otorgar mayor concurrencia a las compulsa.

Complementariamente, en todos los procesos licitatorios también se mantuvo el criterio de cursar invitaciones a un mínimo de 10 firmas del rubro que corresponda, con el objeto de incrementar, consecuentemente, el número de ofertas en las aperturas y, por lo tanto, la concurrencia de oferentes.

Órdenes de Compra

Al 29 de diciembre de 2017, se emitieron ciento cincuenta (150) órdenes de compra, que totalizan el

monto de pesos ciento doce millones ciento noventa y cinco mil setecientos noventa y cuatro con 58/100 (\$112.195.794,58), y de dólares estadounidenses tres millones ciento un mil cuatrocientos cincuenta y siete con 88/100 (U\$S 3.101.457,88).

Fondos rotatorios

Al 29 de diciembre del presente ejercicio, se emitieron treinta y cuatro (34) órdenes de pedido por un importe total de pesos trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis con 95/100 (\$343.736,95).

Convenios

Durante el presente ejercicio, nuevamente se tramitó la actualización de valores del convenio para la prestación de servicio de sepelios celebrado en el ámbito de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y de Defensores Públicos Curadores de este Ministerio Público, con la Cámara de Prestadores de Servicios Fúnebres de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se gestionó la actualización de servicios, y de sus respectivos valores, del Convenio de Prestaciones Postales celebrado con el Correo Oficial de la República Argentina; encontrándose en trámite la negociación de nuevos valores y de su extensión.

También se actualizaron los valores en el marco del convenio con TELAM Sociedad del Estado, por la prestación del servicio informativo de noticias utilizado en el ámbito de la Dirección General de Prensa y Difusión de esta Defensoría General de la Nación.

IV. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

El Departamento de Tesorería se encarga de efectuar los pagos de todas las erogaciones realizadas a través del sistema de fondo rotatorio, ya sea mediante la confección de transferencias bancarias, la emisión de cheques o pagos en efectivo, según sea el caso, de las obligaciones contraídas por el Ministerio.

Asimismo, se destaca que, dentro de las tareas habituales, se logró implementar el módulo de conciliación bancaria, dentro del sistema e-Sidif, con el que se pretende mantener actualizados los registros.

V. GESTIÓN DE INMUEBLES

A los efectos de proceder a la adquisición de distintos inmuebles se desarrollaron búsquedas en 17 localidades del país: Campana, Lomas de Zamora, Olivos, San Isidro y Quilmes (provincia de Buenos Aires), Oberá y Eldorado (provincia de Misiones), General Roca (Río Negro), Neuquén (Neuquén), San Rafael y Mendoza (Mendoza), Formosa (Formosa), Sáenz Peña (Chaco), Córdoba (Córdoba), Paso de los Libres (Corrientes), Santa Fe (Santa Fe) y Jujuy (Jujuy), con el objeto de adquirir propiedades por medio de licitaciones públicas, a fin de reemplazar alquileres por infraestructura propia, adecuarlos a las necesidades y, de ser posible, unificar en una sola sede las dependencias de la jurisdicción, reduciendo costos y aumentando la eficacia del servicio.

Junto con el Departamento de Arquitectura, se viajó a las ciudades referidas, se conversó con los defensores locales, se relevó el estado de las actuales instalaciones, y se visitaron propiedades en la zona, tanto con particulares como con inmobiliarias.

Por otro lado, se gestionó el traslado de distintas dependencias como ser las Defensorías Públicas Oficiales N° 1, 2, 3 y 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Res. DGN N° 636 y 1514/17), Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Posadas y la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil (Res. DGN N° 2043/16, y 488 y 959/17).

Asimismo, se otorgó más espacio a las siguientes dependencias: Comisión del Migrante, Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal de CABA, Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 Ley 26.657, Unidades de Letrados Móviles ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal de la CABA.

Además fue necesario gestionar tanto el alquiler de inmuebles para nuevas dependencias, como la renovación de otros situados en Capital Federal y en el interior del país.

VI. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

Se ejecutaron, en total 462 órdenes de trabajo, correspondientes a cada intervención de operarios del Departamento de Arquitectura en los distintos trabajos solicitados por administración.

Dichos trabajos fueron realizados en los diferentes edificios de este Ministerio Público de la Defensa en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en algunos puntos del interior del país.

Mediante la contratación de diversos profesionales de cada área y/o empresas de rubro, se han efectuado los controles y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y de los ascensores de cada inmueble (conforme la reglamentación vigente), como así también trabajos de mantenimiento con el personal de este departamento.

Para concluir, se ha continuado con el informe integral del relevamiento de las superficies ocupadas por este Ministerio Público, tanto en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el interior del país, discriminando el tipo (superficie propia, con contrato de locación o en inmuebles del Poder Judicial de la Nación), conformado por material gráfico y planillas comparativas, que ha permitido conocer el incremento real de metros cuadrados, entre los períodos 2006 y 2017.

VII. DEPARTAMENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES

Desde el 1° de enero y hasta el 20 de diciembre de 2017, este Departamento de Viáticos tramitó 524 viáticos y gastos de traslado, y reservó 700 pasajes, de los cuales fueron adquiridos 653. Cabe destacar que, en concordancia con el Decreto PEN N° 1191/2012, ha sido firmada la Res. DGN N° 503/2014 mediante la cual se aprobó el texto del convenio entre la Defensoría General de la Nación y la empresa OPTAR S.A.

VIII. DEPÓSITO

El Depósito, sito en la calle Moreno 1844, CABA, brinda soporte logístico a las tareas operativas que desarrollan las distintas áreas de trabajo, tales como Arquitectura, Patrimonio y Suministros, Informática, Intendencia, como así también a las defensorías públicas oficiales de todo el país.

Para ello, cuenta con un vehículo que permite abastecer bienes y productos que demanden las distintas dependencias, tales como materiales de construcción, artículos de electricidad, computadoras, teléfonos, escritorios, sillas, insumos de impresión, etcétera.

Teniendo en cuenta la aprobación del reglamento para Patrimonio del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 1081/13), las defensorías pueden contar con mayores espacios en su lugar habitual de trabajo, remitiendo los bienes en desuso y/o rezago, previa confección del formulario pertinente, para luego ser retirados con personal del área. La logística aplicada con esta modalidad de trabajo permite optimizar los recursos humanos orientados a prestar un servicio y asistencia a las defensorías.

IX. DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

La responsabilidad primaria del Departamento consiste en registrar y controlar el uso correcto, la conservación y la custodia del patrimonio del Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, realiza del Cuadro de Cierre de los ejercicios fiscales para la elaboración del Balance General de la Administración Central, en lo que respecta a los Bienes de Uso del organismo, informando las altas presupuestarias (compras), bajas (donación, destrucción, etc.), modificaciones (transferencias, prestamos), amortizaciones, saldos iniciales y finales.

Relevamientos Patrimoniales

Provincias - correo electrónico	
75	Dependencias seleccionadas para relevamiento patrimonial
66	Relevamientos respondidos por parte de las dependencias (45 respondieron en término)
12	Compulsas en dependencias (debido a diferencias entre los registros y las respuestas)

Provincias - correo electrónico	
10	Modificaciones de delegados patrimoniales
Capital Federal - visita del personal de Dpto. Patrimonio	
27	Dependencias relevadas
19	Compulsas en dependencias (debido a diferencias entre los registros y las propuestas)
16	Respuestas a las compulsas ampliando información

X. DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Sus acciones y funciones abarcan desde la recepción de una solicitud de bienes de una dependencia hasta su entrega, y la baja en el stock en el caso de insumos.

Se planifica para la adquisición de heladeras, rollos de fax, seguros generales, tóner y *drum* Brother, tóner y *drum* OKI, resmas de papel para CABA y Gran Buenos Aires, resmas de papel para el interior, locación de fotocopiadoras para todo el Ministerio Público de la Defensa, banderas, ventiladores, mesas circulares, librería, carros para expedientes, etcétera.

XI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE

En cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, los defensores públicos tutores y curadores, gestionan el patrimonio de sus representados para la adopción de aquellas medidas necesarias para garantizar el bienestar y la salud de los asistidos, para lo cual se implementó, mediante Res. DGTCP N° 36/2007, un sistema seguro y eficiente de administración de pagos e ingresos, denominado Cronograma de Pagos, en el que intervienen las áreas económicas que actúan en la órbita de la Subdirección de Apoyo Financiero y Contable, conforme Res. DGN N° 1114/2015.

Evolución de cuentas administradas

A la fecha de corte del presente informe, se encontraban abiertas 894 cajas de ahorro en el Banco de la Nación Argentina, gestionadas por esta Subdirección a través del Defensor Público Curador o Tutor interviniente en cada causa.

A su vez, durante el periodo analizado se procedió a la apertura de 132 cuentas y, al cierre de 162, considerando esta última cifra a partir de las solicitudes registradas de la rendición final de cuentas, que, a su vez, implican la baja en el sistema de cronograma de pagos y/o manejo de dinero del causante, y posterior cese de las autorizaciones para el manejo de la cuenta, o bien, su cierre definitivo.

Con relación a igual periodo del año anterior, se verifica una menor cantidad de asistidos a los que se les administra dinero (30 casos menos). Por otra parte, tanto la cantidad de cuentas abiertas como cerradas resultó mayor al período anterior.

Evolución de fondos gestionados

Se movilizaron fondos por un total de \$ 51.257.628, a razón de \$ 4.271.469 por mes, entre pagos realizados en Tesorería, Banco Nación y clínicas. La distribución de dichos montos se realizó de acuerdo con las tres modalidades de pago vigentes.

Estructura de gastos

Con relación a la composición de los pagos realizados, casi el 86% consiste en gastos personales, siguiendo en orden de magnitud los gastos de acompañamiento terapéutico, gastos varios y gastos de internación.

Con relación al período anterior, se observa que la participación de los diferentes rubros se mantiene sin mayores modificaciones.

Acompañantes terapéuticos

Con relación a la prestación de dichos servicios, cuyos honorarios son abonados a través del crono-

grama mensual de pagos bajo la modalidad de transferencia bancaria. Se advierte que, desde el año 2013, la cantidad de prestadores contratados se ha incrementado considerablemente, mientras que, en sentido inverso, la cantidad de casos asistidos con dichos servicios se ha visto reducida, manteniéndose así la tendencia registrada en el periodo anterior. De esta manera se registran 23 casos menos que el año anterior con servicios de acompañamiento terapéutico. Finalmente se observa una leve concentración en la oferta de estos servicios, toda vez que el 43% de los acompañantes terapéuticos mantienen entre dos y cuatro asistidos, y el 46%, uno solo.

Inmuebles en alquiler

En el último año, se suscribieron 5 nuevos contratos, con el consecuente incremento en la cantidad de dinero movilizado en la gestión de locaciones, alcanzando un total de \$1.478.997 correspondiente a los 39 alquileres gestionados por esta Subdirección durante el período. Respecto de la documentación relativa al pago de los servicios a cargo del inquilino, en especial aquellos cuya falta de pago podría generar inconvenientes importantes al representado, se destaca que es procedimiento habitual del área contable elevar un informe cuatrimestral a los defensores curadores/tutores intervinientes para su conocimiento, y a los fines de que estos tomen las medidas que consideren pertinentes.

Rendiciones de cuentas

La confección de la rendición de cuentas del/de la asistido/a, sea final o anual/ordinaria, implica la culminación del ciclo de gestión de fondos ejecutado por las áreas de contabilidad y tesorería por cuenta y orden del defensor tutor o curador interviniente y, por tanto, consiste en el resultado final del proceso de pagos.

En el período analizado, se han confeccionado un total de 1116 rendiciones de cuentas, de las cuales 953 resultaron ordinarias o anuales, y 163 finales, arrojando un promedio de aproximadamente 101 rendiciones mensuales.

Asimismo, se destaca que se cumple dentro del plazo requerido con la totalidad de las solicitudes de rendición final y, en cuanto a las rendiciones ordinarias, actualmente el 98% de ellas se encuentran actualizadas, es decir, se rindieron al cumplir los doce meses de la última rendición presentada, cumpliendo de esta manera con el requisito de plazo anual.

XII. LIQUIDACIÓN DE HABERES

Conforme la implementación de un nuevo sistema de liquidación de haberes, las diferentes liquidaciones se confeccionaron en paralelo entre los sistemas AS400 (anterior) y SURH-LH (nueva plataforma), hasta el mes de octubre de 2017. A partir del mes de noviembre, se abandonó el viejo sistema, para utilizar solo el SURH-LH. Por Res. DGN N° 481/2017, el Departamento de Haberes pasó a depender de la Oficina de Administración.

Durante el año 2017, también se implementó el sistema de retención de impuesto a las ganancias, en consonancia con el dictado de la Ley 27.346.

SECRETARÍA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL

Misiones y funciones

La Secretaría Especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica del Sistema Penal de la Defensoría General de la Nación fue creada y puesta en funcionamiento por medio de las Res. DGN N° 1293/15 y 1343/15, a cargo de la Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, con el fin prioritario de realizar un abordaje integral de las diversas implicancias que conlleva para esta institución, el rediseño del sistema penal argentino, en especial, de un nuevo modelo de enjuiciamiento de tinte acusatorio/adversarial, de modo de alcanzar una adecuada implementación del ordenamiento procesal sancionado por la Ley 27.063. Esta tarea también exige contemplar, y eventualmente reglamentar, las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de este Ministerio Público de la Defensa.

El referido modelo de persecución penal, al que se añan las previsiones pertinentes de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, reformula aspectos relevantes de la organización de la prestación y cobertura del servicio de defensa pública, y de la función del defensor, circunstancia que exige un abordaje institucional particularizado, que atenga a la explicitación y alcances de los nuevos roles contemplados, tanto en relación con los organismos ligados a la administración de justicia, como en la gestión y representación de los casos penales en los que deben intervenir los/las defensores/as públicos/as; todo ello, a fin de activar una puesta en marcha protagónica de la defensa pública en el nuevo proceso penal.

Asimismo, la Dra. López Puleio tiene a su cargo la representación del Ministerio Público de la Defensa (MPD) en el Consejo Asesor de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, conforme lo previsto en el artículo 3, inc. f) de la Ley 27.150 de Implementación del Código Procesal Penal de la Nación.

Cabe reiterar, como en el anterior informe, que si bien la implementación del sistema acusatorio/adversarial estaba prevista a partir del día 1° de marzo de 2016 en el ámbito de la CABA, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 257/2015, de fecha 24/12/2015, se suspendió la entrada en vigencia de la normativa en cuestión y se estipuló que aquella se llevará adelante "(...) de conformidad con el cronograma de implementación progresiva que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal de la Nación que funciona en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, previa consulta con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Consejo de la Magistratura de la Nación". Además, el decreto de suspensión representó la eliminación de los 1700 cargos de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público, cuya creación estaba prevista en un anexo de la reforma procesal.

A partir de allí, comenzó a vislumbrarse la posibilidad de que la implementación del nuevo ordenamiento se ponga en marcha en las provincias de Salta y Comodoro Rivadavia. Posteriormente, y atento a que la actualidad muestra renovadas problemáticas ligadas a la prestación del servicio de defensa pública, con especial incidencia en el ámbito penal y procesal penal, bajo Res. DGN N° 353/2017 se redefinieron las competencias para esta área, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 27.149. La Secretaría pasó a denominarse Secretaría Especial para la Implementación del Sistema Penal y, sin perjuicio de toda otra materia o actividad que se le asigne para su ejecución en miras a los fines perseguidos, le otorgó las siguientes misiones y funciones:

- Tomar intervención en aquellos supuestos en los que, dentro del ámbito penal y procesal penal, exista interés institucional ligado a la cobertura del servicio de defensa pública y en los referidos a la puesta en marcha de los institutos de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.
- Dictaminar, por derivación de la Defensora General, la Secretaría General de Política Institucional,

la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos o la Asesoría Jurídica, en casos relacionados con la prestación del servicio público de defensa penal y aquellos que, por razones de impacto o gravedad institucional, así lo requieran.

- Elaborar protocolos de actuación y directrices para la gestión de casos y la cobertura eficaz del servicio de defensa pública, en materia penal y procesal penal, incluyendo la asistencia del Ministerio Público de la Defensa en sede policial y de otras fuerzas de seguridad. Asimismo, la Secretaría Especial podrá realizar el seguimiento de su aplicación y eventualmente, proponer los ajustes correspondientes.
- Proponer contenidos integrativos de las facultades de investigación autónoma de la defensa y estrategias de actuación para la litigación en general.
- Tomar intervención, por disposición expresa de la Defensora General, en casos de litigio estratégico, de acuerdo a las previsiones de la reglamentación vigente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 37 b) de la Ley 27.149. Dicha intervención se efectuará conformando equipos de trabajo con los/as defensores/as públicos/as que tengan asignada la gestión del caso.
- Realizar el monitoreo y estudio de las disposiciones que establezcan el traspaso de competencias penales al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sugiriendo las acciones institucionales pertinentes.

Consecutivamente, por Res. DGN 1369/17 se resolvió disponer que la Secretaría Especial para la Implementación del Sistema Penal tome conocimiento de todas aquellas causas donde se advierta que la mujer imputada por delitos de contrabando y/o infracciones a la Ley de Estupefacientes podría ser considerada víctima del delito de trata de personas de conformidad con la Ley 26.842, encuadrándose en una excepción de punibilidad (artículo 5 de la Ley 26.364), a fin de implementar acciones de litigio estratégico.

Se estableció que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y siempre que corresponda, se integrarán equipos de trabajo para la actuación conjunta o alternativa de la titular de la Secretaría Especial para la Implementación del Sistema Penal, Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación Dra. María Fernanda López Puleio, del Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Defensor Público Coadyuvante Dr. Santiago Martínez, y de los/as defensores/as públicos/as que intervengan según la instancia que corresponda.

Para el resto del país, la Secretaría Especial para la Implementación del Sistema Penal colaborará con los/as defensores/as públicos/as, a los fines de homogeneizar criterios de actuación.

Ello en tanto desde el Ministerio Público de la Defensa, organismo que debe garantizar el acceso a la justicia y promoción de los derechos humanos, deben aunarse esfuerzos e implementarse estrategias de defensa técnica para este universo de casos, con la finalidad de provocar una recepción favorable en los criterios de los operadores de justicia.

Finalmente, por Res. DGN N° 1688/17, a fin de dar debida respuesta a las necesidades de cobertura del servicio de defensa y sin perder de vista que las reformas legislativas que originaron el dictado de la Res. DGN N° 1293/15 no llegaron a ejecutarse, se dispuso, a partir del 1° de noviembre de 2017, reasignar los ámbitos de intervención oportunamente atribuidos a esta Secretaría, hacia otras áreas del Ministerio Público de la Defensa: las misiones y funciones establecidas en la Res. DGN N° 353/17 fueron absorbidas por la Secretaría General de Política Institucional; en tanto la intervención dispuesta por Res. DGN N° 1369/17 fue reasignada al Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas de Delitos de Trata de Personas.

Conforme ello, se ha realizado una síntesis completa de las cuestiones abordadas por esta dependencia, junto con un informe general que da cuenta de las actividades y proyectos desarrollados en este ámbito, de manera que dichas dependencias puedan contar con todos los documentos y materiales que faciliten el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a la Secretaría Especial.

A su vez, la Dra. María Fernanda López Puleio fue designada a cargo de la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal que se conformó con el fin de intervenir en la totalidad de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital Federal, con excepción de algunas causas específicamente individualizadas que continuarán tramitando ante la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal.

A continuación se presenta el informe de las tareas desarrolladas por la Secretaría Especial para la Implementación del Sistema Penal desde el 1° de enero hasta el 30 de octubre de 2017, elaborado por la Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio.

Principales actividades desarrolladas

Participación y seguimiento de la actividad de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la ley de implementación del Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.150), la citada Comisión tiene como funciones, además de las previstas en el artículo 7° de la Ley 27.063:

a) Establecer un cronograma para la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación en los distritos de la Justicia Federal.

b) Coordinar las actividades interinstitucionales necesarias para la puesta en marcha de las nuevas estructuras organizacionales.

c) Diseñar propuestas de readecuación edilicia, de recursos y de personal en razón de los requerimientos del proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación en la Justicia Federal y Nacional Penal, y elevarlas a los órganos competentes.

d) Promover la celebración de convenios de asistencia técnica y cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

e) Garantizar el acceso a la información sobre los avances del proceso de implementación.

f) Constituir un consejo asesor integrado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Consejo de la Magistratura, instituciones del Poder Judicial de la Nación, los Ministerios Públicos, y asociaciones y organizaciones gremiales vinculadas con el Poder Judicial de la Nación.

g) Establecer el criterio de asignación y distribución de los juzgados de garantías respecto a las oficinas judiciales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tal contexto, se realizó un seguimiento permanente de las actividades desarrolladas por la Comisión, participando o presenciando –según las circunstancias de cada encuentro– en las diversas reuniones llevadas a cabo en dicho ámbito. Se destaca principalmente que con fecha 30 de mayo de 2017, integrantes de esta dependencia expusieron ante los Diputados y Senadores respecto de los resultados de las capacitaciones sobre el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación en San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta.

Reuniones de trabajo

Se mantuvieron reuniones con diversos organismos de la administración de justicia con el fin de recabar información, intercambiar sobre las alternativas de implementación, plantear y discutir acerca de las virtudes del sistema acusatorio/adversarial, así como deliberar sobre sus dificultades, de acuerdo a las precisiones normativas próximas a entrar en vigencia. Todo ello, bajo una perspectiva centrada en el ejercicio efectivo de la asistencia técnica.

La sanción del nuevo ordenamiento implica un importante cambio de paradigma, y para ello es fundamental diseñar canales de coordinación, tanto entre las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa como con el resto de los operadores judiciales. Ello, con el objeto de lograr la sinergia requerida para dotar de la máxima eficiencia y efectividad a todas las unidades de actuación.

Como se dijera, resulta trascendental el afianzamiento de los vínculos de colaboración y cooperación del MPD con el resto de los Poderes del Estado y otros organismos ligados a la administración de justicia, en tanto relaciones interinstitucionales indispensables para la consecución de las metas y objetivos propuestos.

En relación con ello, y con el objeto de impulsar la reestructuración y puesta en marcha de las áreas de la Defensoría General en materia pericial, consultoría técnica e investigadores, intérpretes lingüísticos y laboratorio (art. 10, Ley 27.149), el Dr. Gastón Ezequiel Barreiro, Defensor Público Oficial, concurrió a una serie de reuniones de trabajo dispuestas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el marco del “Programa Justicia 2020” con el Equipo 2.1. “Fortalecimiento de la Investigación Criminal” en las que se abordaron las temáticas “Investigación Criminal” y “Cuerpo Federal de Investigaciones Judiciales”.

Sobre el particular, parte de la intervención de este Ministerio consistió en puntualizar la necesidad de que también exista un cuerpo de investigadores dentro del organigrama de la defensa pública para su propia teoría del caso o hipótesis de trabajo con independencia funcional, oportunidad y confidencialidad respecto de los demás operadores del sistema judicial; pudiendo evaluar la utilidad y pertinencia en cada caso de lo generado en diligencias encomendadas a los investigadores.

Por otra parte, se han realizado reuniones de trabajo con diferentes integrantes del MPD, de acuerdo con su especialidad, a los fines de analizar diversas problemáticas relativas a la implementación de recientes reformas legales, con el objeto de garantizar un servicio de defensa pública adecuado.

En este sentido, el 2 de mayo de 2017, se realizó una reunión entre integrantes de la Secretaría Especial y de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, en relación con el seguimiento y monitoreo de los Grupos de Actuación de Flagrancia del MPD.

También se llevó adelante una reunión con la Dra. Flavia Vega, Defensora Pública Oficial a cargo de la Defensoría Pública Oficial de Ejecución Penal N° 2. En esa oportunidad, se trabajó acerca de las problemáticas existentes en el ámbito de la defensa en la ejecución de la pena privativa de la libertad.

A su vez, el 1° de junio de 2017 se celebró una reunión con el Dr. Damián Muñoz, Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores N° 2, con el objeto de analizar cuestiones relativas a la aplicación del nuevo régimen especial para casos de flagrancia (Ley 27.272) a menores de edad en conflicto con la ley penal, lo que luego fue incluido en el Informe General sobre la Implementación del Procedimiento de Flagrancia, elaborado en la Secretaría General para la Implementación del Sistema Penal.

Por último, el 11 de agosto de 2017 se mantuvo una reunión con los Dres. Hernán De Llano y César Augusto Balaguer, co-titulares de la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación.

Procedimiento Especial para casos de Flagrancia: Abordaje de cuestiones relativas a la cobertura del servicio de defensa pública

En el ámbito de esta Secretaría Especial, y en consideración de las funciones previstas reglamentariamente (Res. DGN nros. 1343/15 y 353/17), se desplegaron diversas acciones: primero frente a la iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional de instaurar un procedimiento especial para casos de flagrancia; y luego, con la Ley 27.272 en vigencia, el seguimiento de su implementación tendiente a evaluar los ajustes requeridos para una adecuada cobertura del servicio.

Desde el 1° de diciembre de 2016 –fecha de entrada en vigencia de la Ley 27.272–, se interactuó con diversos operadores, a la vez que se participó en reuniones organizadas en otros ámbitos institucionales, con el fin de tomar conocimiento de las implicancias que tuvo la implementación de la Ley 27.272, por medio de la cual se sancionó un nuevo procedimiento penal para casos de flagrancia.

A partir de ello, pudieron advertirse incidencias relacionadas con la interpretación y alcances de la normativa, así como también ligadas a aspectos funcionales de esta institución.

Tales incidencias fueron plasmadas en informes que se realizaron durante los meses de enero y febrero y luego a raíz de una solicitud de información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Posteriormente, se elaboró un tercer informe –a 6 meses de su implementación– en el que se incluyeron especialmente las jurisdicciones federales del interior del país, las primeras implicancias de su implementación ligadas al diseño institucional y el impacto en los derechos de los asistidos, con las pertinentes propuestas de ajustes.

Dichos informes se confeccionaron a raíz de un amplio seguimiento a las Unidades de Actuación para supuestos de Flagrancia, instado como Plan Piloto por la Defensora General de la Nación, y se incluyeron especialmente las jurisdicciones federales del interior del país. Se elaboraron conclusiones y propuestas, con el diseño de diversas alternativas, para garantizar una efectiva cobertura del servicio, sobre todo poniendo énfasis en la casuística y aspectos particulares de las distintas regiones.

Relevamiento de casos de conciliación y reparación integral en materia penal

El art. 59 inc. 6° del Código Penal (conforme redacción Ley 27.147) establece que la acción penal se extinguirá por “conciliación o reparación integral del perjuicio, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales correspondientes”. De esta manera, se incorporan al ordenamiento sustantivo dos formas diferentes y con requisitos de procedibilidad distintos de solución de los conflictos penales que, sin lugar a dudas, resultan de suma utilidad para la labor que prestan los defensores públicos que intervienen en las distintas instancias.

Sin embargo, el éxito de muchas de las presentaciones ha sido variado a raíz de las diversas interpretaciones que han realizado los operadores (jueces y fiscales), y especialmente a partir del criterio que ha ido estableciendo la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires (CNCC), respecto de la última frase del inciso mencionado (“de conformidad con lo previsto en las

leyes procesales correspondientes”). La exégesis realizada ha supeditado la vigencia de esa norma a la puesta en funcionamiento del código adjetivo sancionado por la Ley 27.063.

Por otra parte, en varios casos se sostuvo que ese tipo de mecanismos –en la lógica del ordenamiento procesal sancionado pero suspendido– responden a la facultad legal establecida al Ministerio Público Fiscal de disponer, en ciertos supuestos, de la acción penal. Por ello, se valoró como un elemento más para rechazar los recursos de la defensa, la falta de conformidad de los fiscales para la aplicación de los institutos (v.gr., entre otros, CNCC, Sala VII, CCC71841/15/2/CA1 “Reynoso, Gustavo Javier” del 29 de abril de 2016).

Este desarrollo deja en evidencia que –a pesar de lo establecido en el Código Penal– los operadores estarían restringiendo el uso de dicha herramienta de solución de los conflictos sociales.

Ante esta disímil interpretación que han realizado los operadores judiciales (jueces y fiscales) en relación con los institutos mencionados, desde la Secretaría Especial se realizó un relevamiento integral de cómo se materializa este instituto en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando información a los/as defensores/as públicos/as correspondientes y presenciando audiencias.

Actuación de la Defensoría General de la Nación con relación a proyectos legislativos ligados al proceso penal

La Secretaría Especial, en coordinación con la Secretaría General de Política Institucional, ha tenido una presencia muy activa en el trámite de proyectos legislativos con interés institucional en ambas Cámaras del Congreso de la Nación. Se asistió en representación de la DGN a convocatorias realizadas por las Comisiones de Diputados y Senadores relativas al tratamiento de proyectos afines al sistema penal. En diversos casos, se trabajaron observaciones ligadas a aquellas propuestas restrictivas de los derechos fundamentales de las personas o con implicancias en los ámbitos funcionales de la defensa pública (v.gr. juicio por jurados, juicio en ausencia, transferencia justicia a CABA, responsabilidad penal personas jurídicas).

Traspaso de la justicia a CABA

De conformidad con el inc. 6 punto II de la Res. DGN N° 353/17, desde la Secretaría Especial para la Implementación del Sistema Penal, se ha realizado un seguimiento exhaustivo de los proyectos legislativos que versan sobre el traspaso de competencias penales al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se analizó con profundidad cada proyecto ingresado al Congreso de la Nación, se asistió a la sesión de la Legislatura Porteña en la que se aprobó el traspaso y se trabajó en conjunto con el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires realizando distintas reuniones e intercambiando documentación e información a este respecto. Asimismo, se elaboraron estadísticas de impacto de lo que implicaría para el Ministerio Público de la Defensa la implementación de estos proyectos de ley (delitos que pasarían al ámbito de la ciudad y delitos que mantendría la justicia nacional) en colaboración con la Dirección General de Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación.

Litigio estratégico

La LOMPD también faculta al Defensor General de la Nación a disponer la actuación conjunta o alternativa de dos o más integrantes del organismo si la relevancia o dificultad de los asuntos la hicieren aconsejable (art. 35 inc. h). A su vez, dispone que los defensores públicos oficiales de la Defensoría General de la Nación, tienen por función actuar en casos de interés institucional o litigio estratégico, e integrar unidades para la gestión de casos y equipos de trabajo según las necesidades de la cobertura (art. 37 incs. b y d).

En este sentido, por Res. DGN nros. 1343/15 y 353/17, se asignó específicamente a esta Secretaría la función de tomar intervención, por disposición expresa de la Defensora General de la Nación, en casos de litigio estratégico, conformando equipos de trabajo con los defensores públicos que tengan asignada la gestión del caso.

• Defensores Públicos Coadyuvantes

Se ha intervenido (Res. DGN nros. 260/17, 282/17, 293/17 y 336/17) en los casos en los que se han puesto en duda normas de la LOMPD en lo atinente a la legitimidad de la intervención de los defensores públicos coadyuvantes en las audiencias de flagrancia. Se han elaborado sendos argumentos jurídicos para rebatir este agravio (v. gr. el fiscal no había logrado individualizar la afectación concreta a la garantía de defensa en juicio, el deber del Estado de cumplir la obligación de garantizar el acceso a la justicia, la indudable diferencia funcional entre fiscales y defensores, y la defensa como garantía del imputado). No obstante, la estrategia integral y mancomunada del equipo de trabajo –integrado con la titular de esta

Secretaría– en estos cuestionamientos ha sido exitosa, y ha sido fundamental para que tales planteos no alcancen un impacto de relevancia.

- Mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad

Asimismo, en virtud de las funciones conferidas por la Res. DGN N° 1369/17 ya mencionada, relacionadas con la toma de conocimiento de todas aquellas causas donde se advierta que la mujer imputada por delitos de contrabando y/o infracciones a la Ley de Estupefacientes podría ser considerada víctima del delito de trata de personas, se han recibido informaciones de defensores/as públicos/as con respecto a asistidas de la defensa pública que pudieran encuadrar en los términos de dicha resolución.

En este orden de ideas, se ha participado en el encuentro que se realizó en el marco del proyecto denominado “Elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad” realizado por el Ministerio Público de la Defensa y el Programa EUROsociAL y, a su vez, se asistió a la reunión de Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico de la Honorable Cámara de Diputados por el proyecto de “Mulas y Narcomenudeo”, donde expuso la Dra. Raquel Asensio, Coordinadora de la Comisión sobre Temáticas de Género y Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación.

Actividades de capacitación

Se participó activamente en numerosas actividades propuestas en el ámbito de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación; entre ellas, las que integraron el ciclo de capacitaciones para formadores del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Por otra parte, esta Secretaría coadyuvó con en el establecimiento de los lineamientos para la capacitación de magistrados, funcionarios y empleados del MPD sobre la reforma al Código Procesal Penal de la Nación y del nuevo procedimiento de flagrancia.

Por último, el Dr. Santiago Martínez, integrante de esta dependencia, estuvo a cargo en dos oportunidades de la capacitación “Teoría del caso aplicada” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la capacitación sobre el nuevo procedimiento de flagrancia, en la ciudad de Rosario, Santa Fe.

Estudio de sistemas procesales comparados

Partiendo del estudio de los nuevos institutos y prácticas que conlleva el cambio de paradigma en el sistema de enjuiciamiento penal propuesto por el CPPN sancionado por Ley 27.063, se han identificado los desafíos que tendrá la defensa pública en vista al rol proactivo que deberá asumir, incluso en instancias previas a la formalización de la investigación penal preparatoria.

Con el fin de comprender la dinámica y ejecución de las nuevas herramientas procesales, se continuó realizando un análisis de derecho comparado, tomando como referencia los sistemas procesales del *Common Law*, del continental europeo y, en particular, los procesos de reformas latinoamericanos que nos anteceden.

Recopilación y procesamiento de jurisprudencia

Con la colaboración del área de jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, se recabaron nuevos criterios y jurisprudencia relacionada con el nuevo sistema penal de corte acusatorio, que no se agota con las decisiones de los tribunales nacionales que ya incorporaron este sistema, sino que se complementa con doctrina de distintos autores y con jurisprudencia internacional.

El estudio de la jurisprudencia en tal sentido es de especial relevancia para conocer la interpretación que se ha dado a normas de códigos procesales penales acusatorios de otros ámbitos, así como la forma en que se han resuelto diversos conflictos, de manera que la experiencia sea útil para la solución de los casos que se den a futuro una vez que se implemente a nivel nacional en nuestro país.

Participación activa de defensores/as públicos/as y funcionarios/as del MPD

Conforme el marco dispuesto por Res. DGN N° 1343/15, se mantuvieron permanentes diálogos e intercambio de ideas con defensores/as públicos/as y funcionarios/as del MPD con actuación en instancias diversas, de forma de potenciar la relación entre la gestión de casos, y el diseño y ejecución de las cuestiones previstas para la implementación del nuevo Código Procesal Penal y la Ley 27.149. Esta interacción funcional también pudo observarse en el marco de las distintas actividades de capacitación desarrolladas durante 2017..

SECRETARÍA PERMANENTE ANTE EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149 contempla la creación del Tribunal de Enjuiciamiento de este Ministerio.

Durante el año 2017, la Defensora General de la Nación reiteró su solicitud al Senado de la Nación para que designe a los vocales, titular y suplente, en representación de ese organismo para, de ese modo, completar la integración del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa. Dicha solicitud fue presentada el 17 de febrero de 2017.

El 19 de abril de 2017 la Presidencia del Senado de la Nación designó, mediante Decreto DPP 25/17, al Dr. Agustín Wenceslao Giustinian en calidad de vocal titular del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa, en representación de ese organismo.

El 26 de abril de 2017 mediante Res. DGN N° 538/17, la Defensora General de la Nación convocó al Dr. Giustinian a los fines de que preste juramento de ley, acto que fue celebrado el 28 de abril de 2017.

Con posterioridad, el 3 de octubre, la Presidencia del Senado de la Nación designó al Dr. Juan Emilio Simoni para que integre, en carácter de vocal suplente, el Tribunal de Enjuiciamiento de este Ministerio Público; y el 11 de octubre de 2017, el Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián Horacio Langevin, en su carácter de subrogante legal de la Defensa General de la Nación, recibió juramento de ley al Dr. Simoni, quien fue convocado al acto mediante Res. DGN N° 1624/17.

Con estas incorporaciones se ha completado la integración del Tribunal que cuenta con todos los representantes de los estamentos que lo componen y sus respectivos vocales suplentes.

En esta etapa se efectuaron dos rotaciones de la Presidencia del Tribunal –ejercidas por el término de ley de seis meses– de acuerdo al orden establecido por sorteo y por decisión del Tribunal ante la incorporación del representante del Senado de la Nación. La primera rotación fue celebrada el 20 de febrero de 2017, por la que asumió la presidencia el Dr. Luciano Andrés Leandro Scarano y la vicepresidencia el Dr. Carlos Alberto Oscar Cruz. La segunda rotación fue efectuada el 18 de agosto de 2017, desempeñándose el Dr. Carlos Alberto Oscar Cruz en la presidencia y el Dr. Ricardo Martín Casares en calidad de vicepresidente.

Sin perjuicio de que durante el período objeto de este Informe no ingresó ningún expediente por queja, corresponde señalar que concluyó su trámite, en sede judicial, el recurso oportunamente concedido, mediante Resolución TE MPD N° 1/16, y que fuera interpuesto contra la Res. TE MPD N° 1/15 dictada en el marco del Expte. TE MPD N° 01/2015 caratulado “M. C. F. y H. P. G. s/ presentación de queja”, con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Víctor Lo Russo, contra el Decreto N° 156/2015 en el expediente DGN N° 1409/2013 que confirma la Res. DGN 1230/2013.

A este respecto, el 29 de junio de 2017, la Sala IV de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, en el marco del Expte. Nro. 41126/2016 caratulado “F. M. C. y otro c/Tribunal de Enjuiciamiento – M. Público de la Defensa s/Recurso directo de Organismo Externo”, resolvió: “Declarar formalmente inadmisibles los recursos interpuestos, sin costas dada la ausencia de contradicción”. Dicha sentencia adquirió carácter firme, agotándose la instancia de revisión judicial promovida por los quejosos.

En lo atinente a procesos de enjuiciamiento a magistrados de este Ministerio Público, el 1° de septiembre de 2017 ingresó a la Secretaría Permanente ante este Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa la convocatoria efectuada por la Sra. Defensora General de la Nación, mediante Res. DGN N° 1380/17, para que el Tribunal determine si las conductas allí atribuidas a un defensor público oficial del organismo constituían la causal de remoción por mal desempeño. Paralelamente, la Defensora General de la Nación solicitó la suspensión preventiva del magistrado por considerar que se encontraba afectada la normal prestación de servicio.

Dichos actuados fueron registrados en los libros de la Secretaría Permanente ante este Tribunal como Expediente TE MPD N° 01/17.

Por intermedio de los pertinentes trámites efectuados ante la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, resultaron sorteados para desempeñarse en dicho proceso como acusadores, titular y adjunto, los Defensores Públicos Oficiales, Dres. Laura Inés Díaz y Gonzalo Javier Molina, respectivamente –en los términos del artículo 16 del Reglamento del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa, en adelante RTEMPD–. Asimismo, fue desinsaculado para intervenir en carácter de defensor sustituto el Defensor Público Oficial, Dr. Gabriel Ignacio Anitua –artículo 27 del RTEMPD–.

En el marco del expediente mencionado se han dictado las Res. TE MPD N° 1/17 y 2/17. Mediante esta última se declaró abstracta la cuestión traída a conocimiento del Tribunal con motivo de la renuncia formulada por el defensor involucrado. Consecuentemente, el Tribunal dispuso el archivo de las actuaciones.

Ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa actúa esta Secretaría Permanente a cargo de la Secretaria Letrada, Dra. María Fernanda Alberdi, e integrada por un Secretario de Primera Instancia. Los integrantes se han abocado durante este período al seguimiento del expediente que tramitó ante sede judicial, al cumplimiento de los requerimientos del Tribunal para la tramitación del proceso de enjuiciamiento referido y a realizar el seguimiento de la designación de los representantes del Senado, titular y suplente, para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa. También se canalizaron las cuestiones de índole administrativa del Tribunal de Enjuiciamiento.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO NACIONAL DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL

La Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental N° 26.657 está a cargo de la Dra. María Graciela Iglesias. A continuación se sintetiza el informe de gestión de las actividades que llevó a cabo la dependencia durante 2017, elaborado por la Dra. Iglesias.

Descripción general

La Ley 26.657 crea al Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental (ORN), como organismo de protección, supervisión y monitoreo de derechos humanos en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, para garantizar su independencia. Sus funciones y atribuciones están contempladas en los artículos 39 y 40 de la norma. En ella se dispuso una composición intersectorial y equitativa entre organismos estatales y de la sociedad civil, entre los que se incluyen a organizaciones de usuarios de servicios de salud mental.

El Decreto PEN 603/13 reglamentó los artículos y definió la estructura funcional necesaria para la implementación del ORN. Para ello, le encomendó a la Defensoría General de la Nación (DGN) la presidencia, la representación legal y la coordinación, a través de una Secretaría Ejecutiva (SE), un equipo de apoyo técnico y otro administrativo.

La Defensora General de la Nación designó, por Res. DGN N° 797/13, a la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión y le asignó los recursos humanos y materiales para implementar su funcionamiento. Por su parte, los representantes de organismos estatales, a fin de cumplir con lo establecido en el primer y segundo párrafo de la disposición transitoria del decreto reglamentario, definieron los recaudos que deberían cumplir las entidades previstas en los incisos d), e) y f) del artículo 39 del Decreto N° 603/13. En virtud de los antecedentes presentados, fueron seleccionados el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Red FUV (familiares, usuarios, voluntarios, estudiantes y profesionales) y la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM) para integrar el ORN en su primer período de funcionamiento.

Para el segundo período, y de conformidad con el procedimiento aprobado por el plenario, los integrantes estatales eligieron las organizaciones que lo integran en la actualidad: la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI), la AASM y el CELS (Res. SE N° 18/15, publicada en el BO el 24/11/2015).

Finalizado el segundo período, y según lo decidido en el plenario del 27 de septiembre de 2017, la SE del ORN declaró la apertura del procedimiento de selección de ONG (Organizaciones No Gubernamentales) para el período 2018–2019 y prorrogó las designaciones de los actuales integrantes hasta tanto se concrete el proceso de selección. La convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del 10 de octubre (BO 10/10/2017) y en la página web de la DGN, y mantuvo su vigencia hasta el 30 de ese mes. En ese período se presentaron 12 organizaciones de las cuales 6 representan a ONG de usuarios y familiares, 4 a profesionales y 2 a organizaciones derechos humanos.

Las funciones del Órgano de Revisión de Salud Mental han sido consolidadas a partir de su inclusión en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, que define el modo de designación de los representantes del MPD (art. 9) ante ese organismo e incorpora, entre las funciones de la DGN, el ejercicio de la presidencia y representación legal y ejecutiva del ORN (cfr. art. 35 inc. z, Ley 27.149).

Descripción y análisis de las principales actividades

Articulación político-institucional

Como viene sucediendo desde su creación en 2013, la SE del ORN ha llevado adelante un intenso trabajo de articulación político–institucional con el fin de promover la conformación de Órganos de Re-

visión Locales (ORL) –cfme. art. 40, inc. j), Ley 26.657 y capacitar y sensibilizar a los actores del sector, con un particular énfasis en la promoción de los procesos de determinación de capacidad jurídica para su adecuación a los estándares normativos nacionales e internacionales.

Buenos Aires. En el marco del convenio de cooperación firmado por el ORN y el ORL de Buenos Aires en 2016, durante 2017 la SE del ORN trabajó articuladamente con su par bonaerense para abordar aquellos temas que ambos organismos tienen en común: desde casos particulares hasta estrategias para la realización de monitoreos conjuntos. Por otra parte, la secretaria ejecutiva del ORN ha participado en dos oportunidades, en plenarios del ORL de Buenos Aires. El último de ellos fue una jornada parlamentaria para la adecuación de la Ley de Salud Mental en Buenos Aires, realizada en la Cámara de Diputados de la Provincia. Además, a lo largo de 2017, se han realizado mesas de trabajo en la sede de la SE del ORN con los equipos técnicos de ambos Órganos de Revisión. Por otra parte, se han manifestado de manera conjunta ante la posición del Colegio de Médicos bonaerense respecto de la impugnación de profesionales psicólogos en los concursos en los que ese cuerpo colegiado participó como jurado.

Entre Ríos. Como resultado de la puesta en marcha del ORL durante 2017, se realizó la presentación de este organismo en el Encuentro Anual de Defensores Públicos de Entre Ríos, donde también participó la titular del ORN y ofreció una perspectiva general de las funciones de este organismo. Asimismo, se llevó adelante un trabajo de articulación continua entre la Secretaría Ejecutiva del organismo nacional, el Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos y la Dirección Provincial de Salud Mental en diferentes acciones: dictámenes, encuentros, lineamientos, capacitación de los equipos técnicos que conforman el OR de Entre Ríos, y reuniones e instancias de consulta permanente entre los titulares de ambos OR.

Mendoza. La secretaria ejecutiva del ORN mantuvo una serie de encuentros institucionales encabezados por la Defensora General de la provincia, con el fin de colaborar en la conformación del ORL. Las reuniones se celebraron junto con la vicegovernadora, el Secretario de Salud provincial, la directora provincial de Salud Mental y funcionarios de la cartera sanitaria. También se reunió con el Presidente de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y con legisladores provinciales y funcionarios de la Defensa, entre ellos, la subdirectora de Derechos Humano de la Suprema Corte de Justicia.

Santa Fe. El trabajo de articulación institucional sostenido durante estos años con referentes de la salud mental de Santa Fe, la directora de Salud Mental de la provincia y funcionarios del Poder Judicial, dio como resultado la creación del ORL provincial el 1° de diciembre de 2017. La sanción de la ley de creación del organismo de control santafecino contó con el voto unánime en ambas Cámaras.

Por otra parte, la SE del ORN mantuvo, a lo largo de todo el año, reuniones con la Dirección Provincial de Salud Mental, y con el Movimiento de Usuarixs de Salud Mental de Santa Fe. Además, como parte del proceso que derivó en la creación por ley del ORL en esa provincia, la titular del ORN dictó una capacitación para abogados sobre la normativa en salud mental, organizado por el Ministerio de Salud provincial, a través de la Dirección de Salud Mental santafecina.

CABA. La SE del ORN celebró reuniones de trabajo con diferentes organismos de la CABA, con el fin de implementar estrategias conjuntas de abordaje en temas de niñez. Para ello, mantuvo encuentros durante el año con las autoridades de salud mental de la Ciudad y con los directivos del Hospital Tobar García. Por otra parte la titular del ORN estableció reuniones e intercambios con la titular de la Asesoría General Tutelar (AGT), representantes de la oficina Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la CABA, y los directores de los hospitales monovalentes de la Ciudad.

Durante 2017, se mantuvieron instancias de articulación permanente con las autoridades correspondientes del Gobierno de la Ciudad, para abordar situaciones emergentes y casos específicos, resultado del trabajo cotidiano.

Por otra parte, la SE del ORN convocó a reuniones de trabajo para abordar la problemática del consumo de sustancias en hospitales monovalentes de la CABA, con el fin de elaborar estrategias de abordaje intersectorial. Para ello, requirió la participación de las áreas de Salud Mental y Adicciones, de directores de hospitales monovalentes de la Ciudad y de representantes de la Procuración y la Justicia porteños.

También, la SE del ORN se ofició a las autoridades del Ministerio de Salud de la CABA ante la eventual creación de una unidad carcelaria en los hospitales monovalentes, José T. Borda y Braulio Moyano. Finalmente, dicha acción no fue concretada.

Neuquén. Se llevaron adelante diferentes gestiones para conformar el ORL de Neuquén. Para ello, la titular de este organismo mantuvo reuniones con la Defensora General Adjunta y, posteriormente, firmó un convenio de cooperación con el Defensor General de la provincia. El objetivo fue establecer un acuerdo

formal para implementar y desarrollar espacios de comunicación, cooperación y capacitación tendientes a efectivizar esa iniciativa.

La Rioja. En el marco de las acciones para la conformación del Órgano de Revisión Local, la secretaria ejecutiva del ORN mantuvo reuniones con funcionarios del Ministerio Público de la Defensa provincial, de la Secretaría de Derechos Humanos, de la Secretaría de Niñez, y con referentes de sectores académicos, trabajadores y profesionales. Ello derivó en la firma de un acta acuerdo para la conformación del ORL mediante la implementación de una mesa de trabajo intersectorial para alcanzar dicho objetivo. Durante las reuniones se trabajó, fundamentalmente, en el establecimiento de los términos de la reglamentación de la Ley 9098 y del Órgano de Revisión Local.

Catamarca. En el marco del seminario dictado en la provincia de Catamarca (ver apartado “Participación en Congresos, Jornadas y Seminarios”), la titular del ORN mantuvo reuniones con funcionarios provinciales y visitó a una institución de salud mental pública de Catamarca.

Río Negro. La secretaria ejecutiva del ORN fue convocada por el Superior Tribunal de Justicia para dictar una capacitación dirigida a jueces, secretarios, defensores públicos y equipos interdisciplinarios de los fueros de la Justicia. La actividad fue presencial para los funcionarios con sede en el Valle Medio y se transmitió por videoconferencia para los funcionarios de las localidades de Choele Choel y Bariloche. Tuvo una modalidad expositiva y de taller, y se abordaron los siguientes temas: restricción de la capacidad jurídica, apoyos y salvaguardias, función de custodia de los derechos humanos de las personas con discapacidad por parte del Ministerio Público de la Defensa, apoyos formales e informales, ajustes razonables, e informes interdisciplinarios.

Por otra parte, la Defensa Pública rionegrina pidió la intervención de la SE del ORN ante una denuncia por la existencia de salas de aislamiento en una clínica de esa provincia. Como resultado de las acciones realizadas entre este organismo y el MPD de Río Negro, se logró el cierre de la institución y la reubicación de las personas allí alojadas.

Asimismo, la secretaria ejecutiva, junto con integrantes del equipo interdisciplinario del ORN y de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación, asistió a la localidad de Viedma para intervenir en un caso particular. A partir de este se elaboró un dictamen del ORN. Por otra parte, la Dra. Iglesias mantuvo reuniones con jueces, defensores, funcionarios del Ministerio de Salud y de la Secretaría de Derechos Humanos provinciales, asesores, equipos técnicos y miembros del Cuerpo Médico Forense de Río Negro donde abordaron temas sobre capacidad jurídica y condiciones de interacción, construcción de apoyos, y apoyos en el marco de la política pública provincial.

Tierra del Fuego. Durante 2017 la SE del ORN se reunió con el secretario de Salud Mental de Tierra del Fuego con el fin de avanzar en la conformación del ORL. A lo largo del año se articuló con la provincia de manera tal que, en junio de 2017, se presentó un proyecto para la modificación de la ley provincial de salud mental vigente y la creación del ORL.

Córdoba. La titular del ORN mantuvo encuentros con funcionarios provinciales de Salud Mental con el fin de acordar estrategias conjuntas para el abordaje de temas comunes. Dichas reuniones incluyeron, además, temas específicos relacionados con situaciones particulares en la provincia. Por otra parte, la SE del ORN elaboró un dictamen como resultado de una denuncia que se realizó contra el Hospital Oliva de esa provincia.

Chaco. La secretaria ejecutiva del ORN fue invitada a participar como disertante en el 4º Congreso Internacional de Discapacidad que se realizó en Chaco, con participación de la Defensora General de la provincia. Por otra parte, esta SE ha colaborado permanentemente con el ORL de Chaco a través de asesoramiento, capacitaciones, reuniones de trabajo e interconsultas. Se ha llevado adelante un trabajo continuo y sostenido con los miembros del plenario del organismo provincial y con la Defensora General de la provincia. Ello incluyó, entre otras gestiones, el acompañamiento en el proceso de convocatoria para la designación de la secretaria ejecutiva del ORL chaqueño.

La Pampa. A lo largo de 2017, la secretaria ejecutiva del ORN mantuvo intercambios, reuniones y encuentros institucionales con el Defensor General de La Pampa, de cara a la efectiva implementación de la ley, y la creación y puesta en funcionamiento de un Órgano de Revisión Local en esa provincia. Por otra parte, la titular del ORN participó como exponente en dos actividades organizadas por el Foro Pampeano de Salud Mental, integrado por el Defensor General de la provincia, el Colegio de Psicólogos, la Dirección de Salud Mental provincial, trabajadores y usuarios y la comunidad en general. El primero de los encuentros tuvo carácter intersectorial y se realizó en el hospital público de General Pico, en él se arribaron a distintos consensos para la implementación de la Ley 26.657. Esta reunión contó con la participación del

Defensor General de La Pampa, directivos del hospital, representantes del Poder Judicial y funcionarios de la Dirección de Niñez. Asimismo, se llevó a cabo otra jornada en Santa Rosa, donde se realizó un conversatorio de arte y salud mental con intervención de la comunidad en general, en la Casa de Escritores de la provincia de La Pampa.

Chubut. Se establecieron contactos con la defensora general de la provincia con el fin de implementar el ORL de Chubut.

Jujuy. La SE del ORN ha mantenido una intensa labor durante 2017 con la defensora general de la provincia de Jujuy, tanto a nivel institucional mediante reuniones, consultas y encuentros institucionales, como a través de capacitaciones para funcionarios del Poder Judicial. Por otra parte, la titular del ORN ha establecido encuentros institucionales con la presidenta del Superior Tribunal de Justicia, el ministro de Salud provincial, autoridades del Colegio de Psicólogos de la provincia, y otros profesionales y trabajadores del sector de la salud mental.

Salta. La titular del ORN participó en la jornada sobre la Ley Nacional de Salud Mental realizada por el colegio de psicólogos de Salta, en ese marco, mantuvo intercambios institucionales con el fin de avanzar en la plena implementación de la normativa nacional vigente y la conformación del ORL.

Santiago del Estero. La secretaria ejecutiva del ORN mantuvo un encuentro con el Defensor General de la provincia. Allí firmó un convenio de cooperación, asistencia técnica y formación para la creación del ORL de Santiago del Estero. Por otra parte, la secretaria ejecutiva ofreció una capacitación para funcionarios y profesionales de la defensa pública de la provincia.

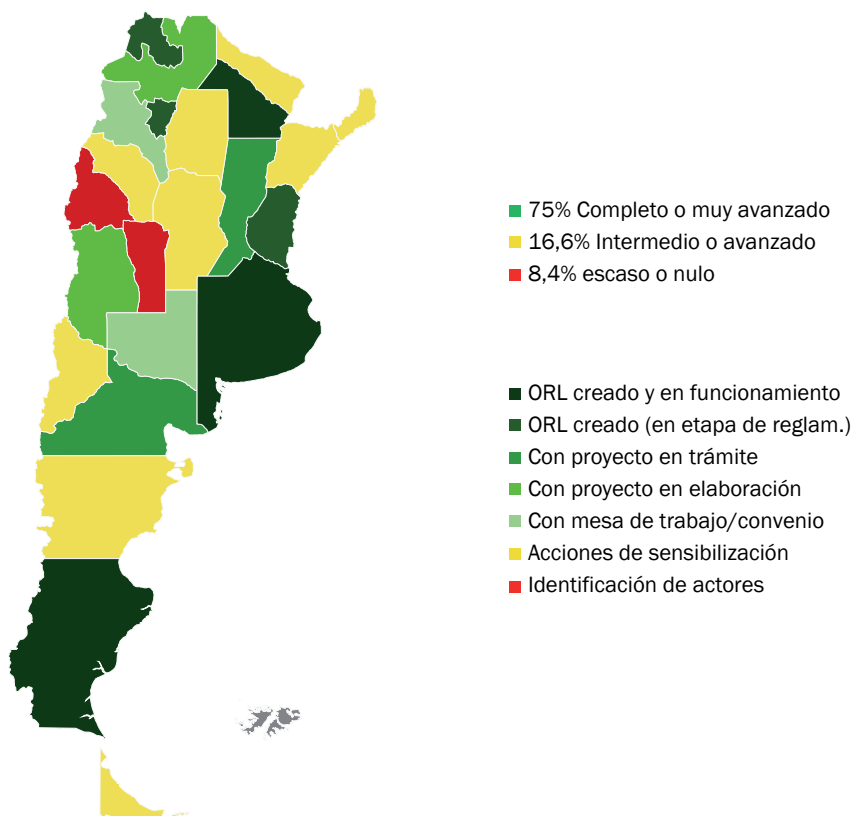
Estado de avance en la promoción de Órganos de Revisión Locales (ORL)

A los tres órganos de revisión locales creados en Buenos Aires, Santa Cruz y Chaco, se agregaron, en 2017, los de Entre Ríos y Santa Fe. Es decir que, incluyendo al ORN, son seis los órganos de revisión que cumplen funciones en el país. Por su parte, tres provincias, Tucumán, Jujuy y La Rioja, tienen sancionada la ley de creación del órgano de revisión y se encuentran en etapa de reglamentación. Otras cuatro, Mendoza, La Pampa, Río Negro y Tierra del Fuego, tienen proyectos de ley en trámite parlamentario, mientras que tres más, Chubut, Salta y CABA se encuentran con proyecto de ley en etapa de elaboración. En una etapa intermedia se encuentran 3 provincias: Neuquén y Santiago del Estero que han suscripto un convenio de cooperación con el ORN, y Corrientes que creó una mesa de enlace promovida por la defensa pública de la provincia. Con otras cuatro jurisdicciones, Córdoba, Misiones, Formosa y Catamarca (si bien la provincia ha creado una mesa de trabajo, ha tenido escasos avances en los dos últimos años razón por la cual se la incluye en esta categoría), se avanza en la sensibilización de actores. Por último, solamente dos, San Luis y San Juan, no dan cuenta de avances hasta la fecha.

En términos porcentuales, se ha producido un incremento en las provincias cuyo proceso de conformación de ORL se encuentra completo o muy avanzado. Mientras que en 2016 ese estadio representaba el 54% de las provincias del país, en 2017 esa cifra se elevó al 75%. En consecuencia, el porcentaje de provincias que se encuentran con un nivel intermedio o avanzado en el proceso de conformación de ORL descendió de 38% en 2016 a 16,6% en 2017. Por último, el porcentaje de las provincias que encuentran avances escasos o nulos se mantuvo invariable: 8,4%.

Los expuesto puede verse con mayor claridad en el siguiente gráfico.

Órgano de Revisión - Ley Nacional de Salud Mental



Si se considera el avance completo e intermedio de la implementación de los ORL en el país, se mantiene la tendencia de 2016 según la cual, el 92% del país se encuentra en vías de cumplimiento, mientras que solo el 8% evidenció un cumplimiento nulo o escaso.

Articulación con organismos públicos nacionales e internacionales y universidades

Organización Panamericana de la Salud (OPS). La SE del ORN mantuvo una reunión institucional con la titular de la Organización Panamericana de la Salud, en virtud del trabajo que se lleva a cabo en esta dependencia. Por otra parte, durante 2017, se avanzó en la elaboración de indicadores que permitan construir mediciones para conocer el estado de implementación de la Ley 26.657. Para ello, se formó un acuerdo entre ambos organismos, mediante el que se establecieron las bases que permitirán avanzar en la sistematización de dicha información, actualmente en proceso.

Aportes para la elaboración de las contribuciones presentadas por la DGN ante organismos internacionales de Derechos Humanos. La SE del ORN formuló aportes para la elaboración del informe alternativo que la Defensoría General de la Nación presentó ante el Comité Contra la Tortura de la ONU. También colaboró en la elaboración de una contribución que la DGN presentó ante el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad con el propósito de que ese organismo las tenga en cuenta en la elaboración del listado de las cuestiones prioritarias para el próximo período de revisión de Argentina. Se brindó información sobre la existencia de salas de aislamiento, prácticas injustificadas de contención, internación y medicalización, y sobre internaciones prolongadas por razones sociales, irregularidades en las historias clínicas y ausencia de consentimiento informado. Las contribuciones del MPD fueron receptadas en gran parte por los organismos internacionales.

Cancillería de la República Argentina En el marco de los casos particulares de ciudadanos argentinos en el exterior y de personas extranjeras en el país con padecimiento en su salud mental, este organismo trabajó articuladamente con la Cancillería Argentina para proporcionar asesoramiento respecto de las situaciones específicas presentadas.

Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación). La SE del ORN formuló una presentación ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y articuló con el

titular de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y, como consecuencia, logró la restitución de las 120 pensiones por discapacidad que habían sido suspendidas a personas con discapacidad que se encuentran en el sistema de atención por la Ley Nacional de Salud Mental. Ambos organismos continúan trabajando de forma conjunta para revisar otros casos particulares.

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. El equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva del ORN mantuvo reuniones mensuales con el equipo técnico de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación con el fin de unificar criterios respecto de diversos aspectos surgidos de las evaluaciones interdisciplinarias. Además, la secretaria ejecutiva fue invitada por este organismo a disertar en una jornada de trabajo en el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”.

Dirección Nacional de Salud Mental. Se mantuvieron reuniones de trabajo en las que el Director Nacional de Salud Mental informó sobre las reformas que pretendía llevar adelante. Allí propuso la participación de la secretaria ejecutiva para el abordaje con personas declaradas inimputables detenidas en unidades carcelarias, para la elaboración de la ficha del censo previsto en el art. 35 del decreto 603/13 y para la confección de un modelo de consentimiento informado.

A su vez, la secretaria ejecutiva intervino ante este organismo con el propósito de que se garantice la continuidad de la Casa de Salud con Inclusión Social (SIS), un dispositivo creado a partir de la puesta en marcha de Ley Nacional de Salud Mental que trabajaba con personas con padecimiento en su salud mental y que experimentaron situaciones de encierro carcelario.

Además, como consecuencia de la creación de un consejo consultivo en el ámbito de la Dirección Nacional de Salud Mental (Res. N° 1061/E/2017), se le solicitó que en el ámbito de ese consejo incluya una comisión de Derechos Humanos y Salud Mental.

Por otra parte, a instancias de la presentación del Plan Nacional de Viviendas Asistidas para personas internadas en instituciones de salud mental, se le requirió información a la dirección sobre ese programa y sobre los programas y proyectos existentes para la desinstitutionalización.

Por último, la secretaria ejecutiva fue invitada por esta dirección a participar en la presentación del Plan Nacional de Viviendas, en la presentación del Observatorio de Violencia Institucional en hospitales públicos, y en el III Encuentro Nacional de Autoridades Nacionales de Salud Mental.

Participación en congresos, jornadas y seminarios

Por su parte, también la SE del ORN participó como expositora en jornadas, congresos y capacitaciones entre las cuales se destacan: “VI Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial, Buenas prácticas para el fortalecimiento de una defensa pública autónoma” (Ministerio Público de la Defensa, Santiago del Estero); “Discapacidad y acceso a la Justicia: hacia un sistema de provisión de apoyos a la luz de la Convención de la ONU” (organizado por la Agencia Española de Cooperación y Desarrollo, AECID, la Fundación Aequitas, Cartagena, Colombia); “Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos y Salud Mental” (Florianópolis); seminario virtual de la Organización de Estados Americanos (OEA) con la SE del ORN como única expositora de la Argentina; “Apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad” (Ministerio Público Tutelar, CABA); Jornada sobre discapacidad: “Ejercicio de la responsabilidad parental con apoyos” (Ministerio Público Tutelar, CABA); “Temas actuales de Salud Mental en el CCCN” (Facultad de Derecho, UBA); seminario “Derechos Humanos de las personas mayores en la nueva Convención Americana” (Facultad de Derecho, UBA); Seminarios en el marco de la carrera de Derecho de Familia (Facultad de Derecho, UBA); Seminario sobre Violencia de Género y Salud Mental (CONADU, Universidad Nacional de Mar del Plata); “Procesos y Discapacidad” (Universidad Nacional de Mar del Plata), Doctorado en Salud Mental Comunitaria (Universidad Nacional de La Matanza); seminarios en el marco del Doctorado de Salud Mental Comunitaria (Universidad Nacional de La Matanza); charla pública “Sin salud mental no hay derechos humanos” (Foro Pampeano por la Salud Mental, La Pampa); seminario sobre Discapacidad y Derecho de Familia (La Pampa); “1° Congreso provincial de Salud Mental y Adicciones” (Tandil); seminario sobre Estándares en Salud Mental (Catamarca); “Capacidad Jurídica y Derechos Humanos” (Río Negro); I Jornada de Atención a la Niñez y Adolescencia en Riesgo “Atención intersectorial de niños y adolescentes en conflicto con la ley penal con compromiso de su salud integral” (CABA); “Actualidad, obstáculos y fortalezas de la Ley de Salud Mental y Adicciones N° 26.657”, II Congreso Internacional de Discapacidad y Derechos Humanos (La Plata); “Reformas del Código Civil Familiar y Comercial de la Nación, implicancias en el quehacer profesional de la Salud Mental” (La Plata); “Marco Legal en Salud Mental” (Posgrado de Salud Mental y Trabajo Social del hospital Moyano – CABA); “Derechos Humanos, familias e interdisciplina a la luz del Código Civil y Comercial de la Nación” (Carrera y Maestría de Familia, UBA, CABA); “II Jornadas Nacionales e Internacionales de Discapacidad, una mirada inclusiva en las distintas etapas evolutivas de la vida” (CABA);

“Teoría y práctica de los procesos de restricción de la capacidad” (Maestría de Derecho de familia, infancia y adolescencia, UBA, CABA); “Salud Mental y Derechos Humanos: resistencias, luchas e invención” (Rosario); “Ley Nacional de Salud Mental: antecedentes y perspectivas” (Salta); capacitaciones para abogados que se desempeñan en el sistema de Salud (Santa Fe); capacitación sobre legislación y salud mental para empleados de la salud mental y el resto de la comunidad (Catamarca).

Red Nacional de Órganos de Revisión

Como parte de los compromisos asumidos en la “Jornada de promoción de los órganos de revisión locales desde una perspectiva de participación de la sociedad civil” que tuvo carácter nacional y que se realizó el 26 de junio de 2015 en la CABA, la SE del ORN lanzó la Red Nacional de Órganos de Revisión.

Su objetivo es generar una instancia de intercambio y fortalecimiento entre los referentes involucrados en la conformación de los órganos de revisión locales.

La Red cuenta, además, con un espacio de difusión de las actividades de sus miembros, a través de una página web: www.rednacionalor.wordpress.com

Para nutrir esta red de información, durante 2017 se produjeron y difundieron 60 comunicados sobre salud mental en las provincias. Asimismo, para profundizar el alcance, se trabajó en la ampliación y en la actualización del *mailing* de contactos genuinos, para dar mayor visibilidad a la información generada.

Muertes en instituciones monovalentes de salud mental

Durante 2017 se recibieron 60 comunicaciones sobre fallecimientos (18 mujeres y 42 hombres). De ellos, 11 fueron notificados por el lugar de internación y 49 por diferentes efectores (juzgados, defensorías, curadurías, unidades y secretarías de personas privadas de su libertad). En cuanto al origen geográfico de las comunicaciones, 42 provinieron de la CABA, 17 de la provincia de Buenos Aires y una de Misiones. El descenso en la cantidad de comunicaciones provenientes de Buenos Aires respecto de años anteriores corresponde al hecho de que comenzaron a informar al Órgano de Revisión Local de esa jurisdicción, a instancias de la Res. 4/16 de ese organismo y del Acuerdo N° 3826 de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires.

Del total de las comunicaciones recibidas, 43 fueron judicializadas, lo que implicó un incremento del 42% en 2016 al 71,6% durante este período. Así, 10 se realizaron por el ORN y las 33 restantes por los juzgados y los lugares de internación. Por otra parte, de las 17 comunicaciones que no han sido judicializadas, 9 se encuentran en trámite y gestión con los efectores de salud (por falta de datos) y las 8 restantes no se encuentran comprendidas dentro del marco de la Res. SE 15/14.

Resolución sobre uso de *electroshock*

Durante 2017, y en virtud de la resolución dictada por el ORN con el propósito de erradicar el uso de *electroshock* (Res. SE N° 16/14 y 17/14), la secretaria ejecutiva fue convocada en tres ocasiones para intervenir en situaciones en las que había señales de aplicación de esa práctica. En todos los casos se indicaron terapias alternativas que fueron finalmente consensuadas con los equipos tratantes y que evitaron la aplicación del *electroshock*, al tiempo que garantizaron la continuidad del tratamiento.

Intervención en el Hospital Infante juvenil Carolina Tobar García

Con el propósito de promover la adecuación de las irregularidades constatadas en el monitoreo realizado en el Hospital Tobar García en 2015, la SE del ORN, mediante Res. SE N° 19/15, dispuso convocar a una mesa de trabajo intersectorial con las autoridades de los ministerios de Salud y Desarrollo Social, organismos de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, operadores judiciales y del Ministerio Público de la Defensa, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la provincia de Buenos Aires y de la Nación, con el propósito de establecer un plan gradual de transformación hacia un modelo respetuoso de la LNSM.

En 2017, se realizaron 5 encuentros para dar continuidad a los ejes tratados en 2016 y para abordar la necesidad de extender el horario de atención, y garantizar la recreación y el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes internados. Ello, en el marco de las presentaciones recibidas que dieron cuenta de irregularidades que podrían afectar los derechos de las personas menores de edad allí alojadas.

Además, entre los temas abordados, se incluyeron la problemática de la atención de situaciones que le son derivadas a la institución y que no requieren atención por salud mental, así como la de algunos casos de niñas, niños o adolescentes en los que efectores de los sistemas de protección de derechos no toman la debida intervención.

Por otra parte, la Secretaría Ejecutiva del ORN ha intervenido –a través de reuniones, audiencias y otras instancias– con los demás actores del sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de fortalecer las estrategias que permitan un cumplimiento integral intersectorial de sus derechos en los procesos de internación.

A su vez, la secretaría ejecutiva ha participado en las reuniones convocadas por la Cámara Nacional en lo Civil para promover el consenso y la articulación en las problemáticas que se generan en el marco de las internaciones, y también participaron otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Dirección General de Salud Mental y Adicciones de la CABA.

A su vez, y a instancias del requerimiento oportunamente realizado, el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tomó intervención respecto de las irregularidades constatadas en 2016 y presentó a la Dirección General de Salud Mental y Adicciones de la CABA un pedido de informes respecto de lo sucedido y de las medidas adoptadas para evitar la repetición de los hechos. Además, le solicitó al área de capacitación de ese organismo que evalúe la posibilidad de crear un programa de capacitación y formación destinado al personal del hospital a efectos de concientizar y brindar herramientas apropiadas para el tratamiento de niñas, niños y adolescentes.

Derecho a voto

Durante las elecciones de 2017, y con el fin de garantizar el derecho al sufragio de las personas que se encuentran alojadas en centros de internación por motivos de salud mental, la Secretaría Ejecutiva del ORN requirió –tanto en las elecciones primarias obligatorias simultáneas y abiertas (PASO) como en las generales– a las instituciones públicas y privadas de la CABA que reciben este tipo de internaciones, información acerca de las medidas adoptadas para garantizar este derecho.

De las 26 comunicaciones enviadas, 19 fueron respondidas por instituciones, quienes informaron que adoptarían las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al voto de las personas internadas.

En el marco de ese proceso, uno de los equipos tratantes llevó a cabo un simulacro de votación, para promover el ejercicio de los derechos políticos.

Denuncia ante la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

La SE del ORN denunció el abordaje periodístico que un medio de comunicación nacional realizó de una persona con padecimiento en su salud mental. Además de la denuncia ante la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, la titular del ORN se ofició a los responsables del medio de comunicación denunciado con el objetivo de que disponga las medidas necesarias para preservar la identidad y la imagen de la persona afectada. El medio accedió a realizar este pedido.

Elaboración de Documentos

De conformidad con el plan de acción, la SE elaboró tres documentos que fueron presentados al plenario del OR para su aprobación.

El primero de ellos, “Documento sobre personas declaradas inimputables por motivos de salud mental alojadas en Unidades Penitenciarias”, que propone recomendaciones sobre modos de actuación del fuero penal ante personas declaradas inimputables sobre quienes se hubieran dispuesto medidas de seguridad, está siendo debatido en el plenario y los últimos aportes recibidos serán tratados en 2018.

Los otros dos, sobre internaciones prolongadas por problemáticas sociales (art. 15 y 18 LNSM) y sobre la situación de las personas mayores institucionalizadas en geriátricos, están en etapa de reelaboración y serán nuevamente presentados ante el plenario durante 2018.

Intervenciones con internaciones voluntarias prolongadas

Una de las líneas de acción planteadas en el plan de acción del Órgano de Revisión Nacional 2017 fue intervenir con mayor intensidad en las situaciones de internaciones prolongadas por problemáticas

sociales que la Secretaría Ejecutiva tome conocimiento y evalúe pertinente. Al respecto, se intervino en casi 150 casos con el propósito de promover un control activo de los jueces que controlan la internación, y propiciar una mayor celeridad de la gestión de los dispositivos indicados para efectivizar la externación. Ello demanda la realización de visitas, evaluaciones interdisciplinarias, presentaciones judiciales, libramiento de oficios, audiencias, articulación con áreas de gobierno, entre muchas otras gestiones.

Más de la mitad de esas internaciones se desarrollan en los Hospitales Borda y Moyano, y el resto se divide entre más de diez instituciones.

Instituciones monitoreadas: algunas observaciones

Durante 2017, la SE del ORN realizó 9 monitoreos y visitas de: 4 clínicas privadas, 2 instituciones geriátricas, la guardia y el servicio de adolescentes de un hospital público monovalente, y la guardia de un hospital monovalente público.

En la totalidad de las instituciones visitadas –cuatro de las cuales fueron inspeccionadas como parte de la continuidad de los monitoreos realizados en años anteriores–, pudo observarse que se trata de instituciones cerradas, monovalentes, con una modalidad de abordaje clínico-asistencial, cuya finalidad sería la compensación sintomática de los cuadros clínicos agudos y la estabilización de los cuadros clínicos llamados crónicos. En ninguna de ellas se identificaron estrategias terapéuticas para favorecer externaciones ni acciones sectoriales e intersectoriales sistemáticas para favorecer la inclusión social de las personas internadas de larga data.

En el caso de la Clínica EMANU-EL, volvió a constatarse que se mantienen internaciones por períodos exensos, a pesar de que su habilitación refiere a internaciones de corto plazo y que la plataforma profesional tampoco se ajusta a las exigencias establecidas por las normas de habilitación. En definitiva, las conclusiones dan cuenta de la falta de adecuación de las exigencias previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley Nacional de Salud Mental en materia de modalidad de abordaje, así como de conformación de los equipos interdisciplinarios.

En consecuencia, la SE del ORN puso en conocimiento de la Dirección Nacional del Registro de Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, la Superintendencia de Seguros de la Nación y la obra social OBSBA el resultado del referido informe y se le requirió la adopción de las medidas necesarias para hacer cesar la situación que había sido constatada.

A su vez, se pidió a la institución que cumpla con su obligación legal de comunicar la totalidad de las internaciones involuntarias y las voluntarias prolongadas que se llevan a cabo en esa institución, y los datos de los juzgados intervinientes, con el propósito de poner en conocimiento de los jueces y las juezas la situación de la institución y requerirles la adopción de las medidas pertinentes para garantizar los derechos de las personas internadas.

Como producto de las medidas dispuestas se promovió el traslado de 5 de las personas internadas y se reiteró la comunicación al Ministerio de Salud para que informen las medidas adoptadas. Durante 2018 se mantendrá la supervisión de esta clínica.

En relación con el Instituto de Salud Mental Buenos Aires, se llevó a cabo un monitoreo de las irregularidades constatadas durante evaluaciones previas, en particular respecto del cumplimiento de las obligaciones legales previstas en la Ley Nacional de Salud Mental vinculadas con el sistema de comunicación de las internaciones. Al respecto, se puso en conocimiento de los juzgados intervinientes los casos de personas internadas de manera prolongada, y se realizó una evaluación interdisciplinaria en los términos de la LNSM, cuyos resultados también fueron puestos en conocimiento de esos juzgados.

De las 15 evaluaciones realizadas, se concluyó que la institución no cumplía debidamente la obligación legal de comunicar las internaciones involuntarias ni las voluntarias prolongadas, no justificaba acabadamente los motivos de las internaciones y no cumplía de manera cabal el procedimiento del consentimiento informado. En consecuencia, se requirió a los juzgados que realicen un control de internación activo y periódico tal como exigen los arts. 18 y 24 de la Ley 26.657 y de su decreto reglamentario.

En otra clínica privada se observó también la insuficiencia de abordajes interdisciplinarios, y de acciones programadas para mantener, fomentar, y promover los lazos afectivos y la autonomía de las de las personas internadas. A su vez, se constató una inobservancia de los recaudos previstos en la Ley 26.529 en la confección de las historias clínicas.

La última clínica privada monitoreada es una institución que aloja 132 personas, caracterizada por la heterogeneidad en la población internada en cuanto a edades, diagnósticos, tiempos de internación y

situación particular de las personas. Conviven personas mayores y menores de edad en un mismo hábitat, a pesar de la prohibición prevista en el art. 37 de la CDN.

El tiempo promedio de permanencia en la internación, según los datos aportados, era de 3,5 años, aunque había 20 personas internadas por más de 10 años (el 15,2% de la población total) y 11 personas internadas entre 6 y 10 años (8,3%). En la mayoría de los casos no existirían criterios clínicos que justifiquen la continuidad de tales internaciones y tampoco se detectaron estrategias de externación sustentable, programas continuos, intensivos y sistemáticos de revinculación familiar y social, de capacitación laboral y educativa, de desarrollo de actividades de carácter productivo y toda otra acción que favorezca la integración comunitaria. Al igual que en las anteriores clínicas visitadas se observó un déficit en el abordaje interdisciplinario.

Las autoridades del establecimiento confirmaron que están promoviendo una reestructuración institucional, para desplazar el perfil prestacional hacia personas con padecimientos agudos, con una disminución del tiempo promedio de las internaciones, por una parte, y, a través del desarrollo de un área de rehabilitación para personas con restricciones de orden físico y necesidad de cuidados paliativos, por otra.

Sin embargo, se concluyó que persiste una modalidad de abordaje de corte clínico asistencial, centrada en el control sintomático y los cuidados intramuros, sin lograr implementar, todavía, las alternativas terapéuticas menos restrictivas de derechos y libertades, que son las más convenientes. Para promover la adecuación de la institución a los objetivos y principios propuestos en la Ley Nacional de Salud Mental, la Secretaría Ejecutiva requirió a las autoridades que presenten un plan de adecuación (Res. SEORN N° 11/17).

En el servicio de adolescencia de un hospital monovalente público, que también había sido monitoreado con anterioridad, no se observaron modificaciones significativas con respecto a la infraestructura, organización y dinámica de servicio oportunamente verificadas, esto es: ambiente restrictivo, ingreso con puerta que permanece cerrada con llave de manera continua y con seguridad permanente, inexistencia de sistema de comunicación libre y gratuita con el exterior, sujeciones físicas reiteradas o prolongadas y sin acompañamiento; insuficiencia de personal profesional y de enfermería; y condiciones de habitabilidad inadecuadas tales como ausencia de calefacción y ventilación, carencia de puertas y elementos que favorezcan la privacidad e intimidad tanto en las habitaciones como en los baños, escasez de ropa de cama y ropa de abrigo. Se observó también que ese servicio es el que hace la mayor cantidad de derivaciones a la guardia, a pesar de que no tiene espacios diferenciados adecuados para dicha población etaria, lo que constituye un estándar para el abordaje de niñas, niños y adolescentes.

En relación con el servicio de guardia de ese mismo establecimiento, se constató la internación de adolescentes en situación de crisis en el mismo ámbito de atención de personas adultas. Ello configura, además de un apartamiento de los estándares vigentes en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (art. 37 CDN), una dinámica que se encuentra instalada y naturalizada en la organización de los servicios y prestaciones hospitalarias.

Todos los aspectos señalados están siendo abordados en reuniones periódicas que se mantienen con la Dirección General de Salud Mental de la CABA.

A su vez, la Secretaría Ejecutiva requirió a las autoridades del hospital y de la Dirección General de Salud Mental que adopten las medidas necesarias para adecuar las restantes irregularidades observadas (Res. SEORN N° 9/17).

Durante el año en análisis se produjo el cierre definitivo de la Clínica Argos, donde en los monitoreos realizados en años anteriores se había constatado la convivencia de personas mayores y menores de edad, en violación de lo previsto en el art. 37 de la CDN, y se habían observado irregularidades con la cantidad de horas de dedicación del plantel profesional, circunstancia que había motivado una clausura provisoria por parte del Ministerio de Salud de la Nación. Se verificó que las personas internadas fueron trasladadas a otras instituciones o externadas.

A su vez, a partir de un monitoreo del Órgano de Revisión de Buenos Aires a la Fundación San Camilo, la Secretaría Ejecutiva requirió al Ministerio de Salud de la Provincia la clausura de la institución. El requerimiento se efectuó en virtud de que las situaciones verificadas podrían ser calificadas como tratos crueles, inhumanos y degradantes y podrían afectar los derechos de las personas internadas –donde conviven mayores y menores de edad–, en particular, los derechos a la salud (art. 24 CDN, art. 25 CDPD y art. 42 CN), a la integridad física (art. 5 CADH, art. 17 CDPD), a la dignidad (arts 1, 16 y 25 de la CDPD), a la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a recibir tratamiento (art. 15 CDPD, art. 19 CDN) y a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud (art. 7 Ley 26.657). El Ministerio creó

equipos profesionales para evaluar a la totalidad de las personas internadas y proceder a su traslado. La Secretaría Ejecutiva también puso la situación en conocimiento de las autoridades de las jurisdicciones de donde provenían las personas internadas con el propósito de que adopten las medidas de resguardo y garanticen los dispositivos necesarios para las externaciones o para los traslados.

Por último, con base en los monitoreos previos realizados en la guardia de un hospital público –cuyos resultados fueron informados en 2016– en la visita realizada a la misma institución en 2017, la SE le requirió a la Dirección de Salud Mental de la CABA que adecúe las condiciones del servicio y del modelo a las previsiones de la Ley 26.657. En particular solicitó que promuevan la territorialización de la atención, la intersectorialidad para el proceso de externación y el cumplimiento del art. 28 de la Ley 26.657 respecto a la atención en hospitales generales (Res. SEORN N° 10/17).

En cuanto a las dos instituciones geriátricas monitoreadas (una de carácter estatal y otra privada), se observó que eran establecimientos cerrados, de carácter asilar, con un enfoque de institucionalización que las recomendaciones internacionales y nacionales ya referidas alientan a sustituir.

En la institución estatal, casi la totalidad de la población tenía padecimientos en su salud mental y esta no contaba con profesionales para atender esa problemática. El informe de monitoreo dió cuenta de que las personas allí alojadas se encontraban desalineadas y con falta de higiene, y expuestas a diversos factores de riesgo vinculados a la carencia de cuidados. También se advirtieron condiciones de habitabilidad deficitarias.

Las conclusiones de ambos monitoreos fueron puestas en conocimiento de las autoridades en la materia, a quienes se les requirió la adopción de medidas tendientes a resguardar los derechos de las personas institucionalizadas (Res. SEORN N° 7/17 y N° 8/17).

Comunicación y difusión

La estrategia de comunicación consiste en constituir al ORN como un organismo de gestión eficaz que da respuesta al compromiso de velar por los derechos humanos de las personas con padecimiento mental, junto con las demás funciones que la ley dispone. Además, dicha estrategia busca constituir al ORN como entidad referente en temas de salud mental y derechos humanos entre los diferentes actores de los campos jurídico y de la salud mental.

Entre los principales resultados de las actividades realizadas pueden destacarse los siguientes:

Actualización del mapa de actores. Durante 2017 se trabajó en la actualización del mapa de actores de la salud mental de todas las provincias del país iniciado en 2016, este incluye referentes y contactos institucionales de los poderes ejecutivos y judiciales de los ministerios públicos y de organizaciones de la sociedad civil. Los datos se utilizan de manera sectorizada para informar a los referentes sobre las acciones realizadas por el ORN en el marco de la Red Nacional de Órganos de Revisión.

Blog de la Red Nacional de Órganos de Revisión. A partir de la conformación de la Red Nacional del Órgano de Revisión en 2016, se creó el blog de la Red, con el objetivo de dar visibilidad y difusión a las acciones de los organismos y referentes provinciales que trabajan tanto en sus ORL como en la conformación de ellos. Durante 2017 se trabajó en el desarrollo de este espacio con el fin de instalarlo como referente del tema para consulta y referencia de los actores del sector.

Comunicación de las acciones institucionales. De manera sistemática, y con el fin de visibilizar la gestión del ORN, se difundieron las principales actividades de la Secretaría Ejecutiva a través de las redes sociales del ORN (Facebook y YouTube) y el sitio oficial de la SE del ORN en la web del MPD. Además, se envió al *mailing* interno del personal de la DGN aquella información institucional de interés.

Prensa. Se llevaron a cabo acciones de difusión en medios de comunicación a través de tareas tales como: atención a periodistas; propuestas de notas de prensa a medios; redacción de comunicados; publicación de comunicados en los sitios oficiales del ORN, envío de comunicados a organizaciones no gubernamentales, asociaciones específicas del campo de la salud mental, otros organismos públicos, referentes del ámbito, etc.; monitoreo de las salidas en medios; y monitoreo de temas de salud mental en medios.

Campañas de difusión. Con el fin de visibilizar y concientizar acerca de los derechos los usuarios de servicios de salud mental, durante 2017 se llevaron a cabo una serie de campañas en redes sociales sobre diferentes temas, que han logrado, además, posicionar los dispositivos comunicacionales del ORN entre referentes del sector. Así, los temas propuestos fueron: derecho a voto de personas con discapacidad psicosocial e intelectual (ver apartado Derecho a voto), Día Mundial de la Salud Mental (Campaña “Tus derechos valen”), y atención interdisciplinaria.

Monitoreo del abordaje de la temática de salud mental en medios. Con el fin de incidir en abordajes mediáticos respetuosos de las personas usuarias de servicios de salud mental, se lleva a cabo un monitoreo constante de la presentación de la información ante la opinión pública en medios de comunicación (ver apartado Denuncia ante la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual).

Biblioteca virtual del ORN. Con el fin de facilitar el acceso a las resoluciones, dictámenes y documentos de trascendencia pública, se confeccionó en el sitio web oficial de esta SE, una sección “Biblioteca virtual” en donde se recopila dicha información. Para el diseño de los fascículos, se trabajó en articulación con la Subdirección de Comunicación Institucional del MPD.

Proyecto de programa de radio del Órgano de Revisión. La SE del ORN junto con el colectivo “Raíces de Comunicación” desarrollaron un proyecto para realizar un programa de radio. El objetivo es que los usuarios del sistema de salud mental que participan de esta actividad puedan apropiarse y conocer sus derechos empoderándose, con el fin de alcanzar la inclusión social y, a partir de ello, constituirse en trasmisores. Los principios para elaborar este proyecto fueron la producción colectiva y la representación federal, (para que, junto con otras organizaciones de la sociedad civil, los usuarios del sistema de salud mental de distintos puntos del país puedan producir colectivamente un programa de radio piloto). A partir de la emisión del programa piloto realizado en este período, se implementará el desarrollo de los próximos programas, que serán emitidos y difundidos durante 2018.

Información cuantitativa

Entre enero y diciembre de 2017 se recibieron 6150 presentaciones sobre casos individuales, de los cuales el 64% (3929) comunicaron internaciones y el 4% corresponde a solicitudes de evaluación e intervención del ORN (cfr. art. 18, 24, 24, 40 LNSM). Además, el 1% (60) corresponde a comunicaciones sobre fallecimientos (cfr. Res. SE N° 15/14) y el 30% restante comunicaron informes, altas y traslados.

De las notificaciones de internación recibidas durante este período se advierte que el 92,8% (3728) responde a comunicaciones de carácter involuntario al momento del ingreso, mientras que el 7,2% (291) a comunicaciones de carácter voluntario.

Del total de comunicaciones de internación recibidas, casi el 33% (1312) corresponden a personas menores de edad.

Durante el período enero-diciembre 2017 se realizaron 2193 gestiones, entre ellos: elaboración de dictámenes y presentaciones judiciales, envío de oficios, devolución de las evaluaciones interdisciplinarias y solicitudes de informes. También se realizaron un total de 510 evaluaciones interdisciplinarias (período enero-diciembre) (5% más que en 2016), de los cuales menos de la mitad (172) fueron requeridos por los jueces que controlan las internaciones y los restantes fueron realizados de oficio.

La supervisión de las condiciones de internación es una función clave del ORN, y se lleva a cabo a través de visitas y monitoreos a las instituciones. En el período analizado, el ORN realizó 523 visitas tanto para la intervención en casos individuales como para el monitoreo de instituciones. Dichos monitoreos implicaron 11 visitas que alcanzaron 8 instituciones sustitutivas de las monovalentes.

También se registraron y gestionaron las comunicaciones de situaciones generales (en esta categoría se consignan las presentaciones que no refieren a personas individualizadas sino a cuestiones estructurales de una institución). Entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017 se recibieron en el Órgano de Revisión 88 presentaciones relativas a situaciones de carácter general de condiciones de internación, modalidad de abordaje y vulneraciones de derechos en instituciones de internación.

CONSEJO ASESOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa –N° 27.149–, establece que el Consejo Asesor del MPD es el órgano consultivo del Defensor General de la Nación y determina su modo de integración y funciones (arts. 8°, inc. c, 13 y 14).

El Presidente del Consejo Asesor de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Tedesco, informó la actividad del órgano durante 2017.

Mencionó que, en el transcurso del año, se realizó una reunión, que tuvo lugar el viernes 19 de mayo de 2017. Allí se trató, como tema principal, las distintas alternativas frente a las licencias de largo tratamiento de empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa.



SEGUNDA PARTE

Dependencias del Ministerio
Público de la Defensa

Territorio Nacional

ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja las actividades realizadas en las distintas defensorías públicas y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los tribunales nacionales y federales del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los/as defensores/as públicos/as que integran el organismo se realizó en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos/as a esta Defensoría General, que abarca, en general, el trabajo desarrollado durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Por otra parte, se aclara que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 31 de enero de 2018.

A fin de facilitar la lectura de esta parte, se la ha dividido en distintas secciones.

En la primera, se presentan las dependencias con actuación en el territorio nacional, que actúan ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Luego se agrupan las defensorías y dependencias que intervienen ante los tribunales nacionales y federales con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizadas en función del fuero e instancia correspondiente.

Por último, se hallan las defensorías públicas oficiales federales del interior del país, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

La información sobre la cantidad de dependencias del Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Unidades del Servicio Penitenciario Federal de los distintos distritos judiciales del país, se obtuvo de la consulta a los sitios web oficiales, al 31 de diciembre de 2017, a saber: www.mpf.gob.ar; www.pjn.gov.ar; www.spf.gob.ar. Se contaron las dependencias existentes habilitadas.

ACTUACIÓN ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La actuación del Ministerio Público de la Defensa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra, por mandato legal, en cabeza de la Defensora General de la Nación –art. 35, inc. c, Ley N° 27.149–; función que puede delegarse en el Defensor General Adjunto (arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, Ley N° 27.149).

En ese marco, por medio de la Res. DGN N° 656/14, la Defensora General de la Nación estableció que, a fin de adecuar los recursos del organismo de forma eficiente, todas las causas remitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la intervención del Ministerio Público de la Defensa deberán ingresar por la Mesa de Entradas especialmente creada al efecto. Agregó que una vez recibidas las causas, la Defensora General de la Nación delegará la intervención en el Defensor General Adjunto, en aquellos casos que estime pertinente, de conformidad con las atribuciones establecidas por los arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

A su vez, mediante la Res. DGN N° 704/14, se creó el equipo de trabajo que presta funciones en la elaboración de proyectos de dictámenes y presentaciones judiciales en los casos en los que la Defensora General de la Nación toma intervención ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A continuación, se desarrollará un análisis cuantitativo de los expedientes que ingresaron en la Mesa de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación ante la CSJN, y luego un análisis de las cuestiones más relevantes señaladas por la actuación de la Defensora General de la Nación –y el equipo de trabajo creado por Res. DGN N° 704/14– y por el Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin.

Análisis cuantitativo

Durante el período comprendido entre los días 1° de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, la Mesa de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación recibió un total de 299 expedientes. Respecto de la materia, del total de expedientes remitidos a esa dependencia, 63 versaron sobre cuestiones penales y los 236 expedientes restantes sobre temas no penales.

En materia penal, del total de 63 expedientes recibidos, 47 concernían a cuestiones comunes y 16 a presentaciones *in pauperis* (en estas presentaciones directas se toma intervención y se solicita a la CSJN la remisión de la causa del tribunal de origen a fin de fundar el correspondiente recurso de queja ante el máximo tribunal).

El Grupo de Trabajo de la Defensoría General de la Nación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación intervino en un total de 73 expedientes y la Defensoría General Adjunta de la Nación, en 226.

I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

A continuación se presenta un análisis de los casos más relevantes, entre los tramitados en el período, asumidos por la Defensora General de la Nación –Equipo de Trabajo CSJN, cuya coordinación está a cargo de la Dra. Mariana Grasso (Res. DGN N° 1917/2015)–.

Materia Penal

P., A. T. s/ Extradición

La CSJN remitió la causa a fin de fundar el recurso de apelación interpuesto por los Dres. Alejo Amuchastegui y Vladimiro Triep, defensores públicos coadyuvantes de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, contra la sentencia dictada por el Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, que declaró formalmente procedente la ampliación de la extradición de P., A. T. solicitada por la República de Polonia.

P., A. T. había sido extraditado en 2014, y Polonia solicitó a la República Argentina una ampliación a fin de que el requerido cumpla el tiempo de detención que le resta de una pena única dictada con anterioridad, como también para ser juzgado por 53 hechos.

En este sentido, la Defensora General expuso que P., A. T. ya había consentido un pedido de extradición anterior, y resaltó que las autoridades polacas no podían desconocer, al momento de cursar la primera solicitud de extradición, la totalidad de los expedientes en trámite seguidos contra P., A. T. Máxime si se considera que de los dos pedidos que motivaron la ampliación, uno era una condena de hace muchos años –que incluso ya había sido parcialmente ejecutada– y otro era un proceso seguido por el mismo tribunal que requirió en un primer momento la extradición, en referencia a hechos acaecidos hace casi 12 años; todos hechos concomitantes en el tiempo y con similar *modus operandi*.

En función de ello, se dejó en claro que la situación descripta vulneró el derecho de defensa de P., A. T., como también afectó la soberanía argentina, circunstancias que vuelven improcedente el pedido de extradición.

Por otra parte, se cuestionaron formalidades relativas al pedido de extradición remitido por Polonia, como también se discutió la doble subsunción de algunos de los hechos por los que se requirió a P., A. T. para ser juzgado.

La CSJN hizo lugar parcialmente a los agravios esgrimidos en la presentación, y ordenó revocar la resolución apelada en cuanto declaró procedente la extradición para que cumpla la pena única y para que sea sometido a proceso por los 53 hechos.

Internas de la Unidad N° 31 SPF y otros s/ Habeas Corpus

Las actuaciones se iniciaron por la interposición de un *habeas corpus* colectivo por parte de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), en favor de las mujeres privadas de la libertad en la Unidad N° 31 del Servicio Penitenciario Federal (SPF) que permanecen alojadas con sus hijos menores de cuatro años, o se encuentran cursando un embarazo.

En la presentación, se reclamó que se les reconozca su derecho a percibir las prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares, la Asignación Universal por Hijo y la Asignación Universal por Embarazo, beneficios que tanto la ANSES como el SPF y el ENCOPE se negaron a brindar.

Dicha acción fue adherida en una presentación conjunta de la Comisión de Cárceles y del Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensoría General de la Nación.

El Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora resolvió rechazar la acción de *habeas corpus*, ya que consideró que, en el caso, no se encontraban agravadas las condiciones de detención.

Tanto la PPN como la Defensora Oficial cotitular de la Comisión de Cárceles apelaron la resolución, y la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata resolvió, por mayoría, confirmar el decisorio agregando que la causa revela una complejidad tal que escapa de la materia del juez penal.

Los recurrentes presentaron recursos de casación, en los que insistieron en sus argumentaciones referidas a la admisibilidad y procedencia de la acción de *habeas corpus*.

Así, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) hizo lugar a los recursos, revocó la

resolución recurrida y admitió la acción. Además, ordenó a la ANSES que otorgue los beneficios de la Ley 24.714 al colectivo accionante.

Frente a ello, el apoderado de la ANSES presentó un recurso extraordinario federal que fue declarado inadmisibles, y posteriormente una queja ante la CSJN, presentación que motivó la vista a esa dependencia.

En esta instancia, la Defensora General expuso que la vía extraordinaria no debía habilitarse porque el recurrente no cumplió con los requisitos establecidos en la Acordada 4/2007 de la CSJN, ni evidenció la afectación de normas constitucionales, en tanto la CFCP reafirmó la validez del derecho a acceder a los beneficios de la seguridad social y a peticionar mediante la acción expedita de *habeas corpus*.

Por último, destacó que la discusión acerca de si el tema excede la competencia del juez penal resulta ser procesal y fue tratada sin desconocerse el fuero federal, por lo que tampoco habilitaba la jurisdicción de la CSJN.

En cuanto al fondo, se remarcó que el derecho a acceder a los beneficios de la seguridad social se encuentra consagrado constitucionalmente por el art. 14 bis, que le otorga el carácter de integral e irrenunciable. Además, se dijo que el art. 75, inc. 23, insta al Congreso a “dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia”.

Se expuso que, en línea similar, la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra el derecho de toda persona a la seguridad social (art. 22) y enfatiza especialmente en la maternidad y la infancia (art. 25). La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el desarrollo progresivo de este derecho y expresa que los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias para lograr la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas sociales. Y, por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce también este derecho (art. 9) y consagra la más amplia protección de la familia, con especial énfasis en las madres durante un período razonable, antes y después del parto, como así también de todos los niños (art. 10).

Por último, en cuanto a los niños, la Defensora General destacó el art. 26 de la Convención sobre los Derechos del Niño que dispone que “los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social...”.

En función de las consideraciones volcadas en el dictamen, se solicitó que el recurso sea declarado inadmisibles, subsidiariamente, se rechace.

Este recurso aún no había sido resuelto por la CSJN a la fecha de cierre del período comprendido en este informe (octubre 2017).

L., G. M. s/ homicidio culposo

L., G. M. habría embestido con su rodado a dos personas que se encontraban a bordo de una motocicleta detenida en la banquina de la Av. Gral. Paz, mientras conducía en un estado de alcoholemia mayor al permitido por la ley. Producto de dicha colisión, una persona falleció y la otra sufrió lesiones graves.

Por acuerdo entre L., G. M. y el Ministerio Público Fiscal, en la causa se resolvió acudir al procedimiento de juicio abreviado conforme al art. 431 bis del CPPN. La Fiscalía General N° 21 solicitó la imposición al acusado de una pena a tres años de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación para conducir por el término de diez años, además del pago de las costas. Dicho acuerdo dio lugar a la sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal N° 23 que condenó a López en los mismos términos solicitados por el fiscal en el citado acuerdo.

Frente a ello, el defensor de la instancia, Dr. Falco, interpuso recurso de casación, y se agravó por la modalidad de cumplimiento de la pena que le fue impuesta. Para ello, argumentó el defensor oficial que la sentencia del tribunal de juicio “carece de la debida fundamentación en derecho en cuanto a la selección del monto de la pena impuesta por el tribunal”, puesto que dicho accionar “resulta arbitrario en virtud de la inobservancia de las reglas que hacen a la motivación de los actos jurisdiccionales (art. 123 CPPN)”. Se remitió a los precedentes “Aráoz” y “Casal” de la CSJN, y se agravó porque “la forma de cumplimiento a la que se arribó mediante la aplicación de un mecanismo de juicio abreviado no satisface el estándar jurídico de razonabilidad”. A su vez, sostuvo que se vieron afectados los principios de culpabilidad y proporcionalidad de la pena. Sostuvo también que “el instituto de la condenación condicional previsto en el art. 26 del Código Penal tiene por finalidad evitar la imposición de condenas de efectivo cumplimiento en casos de delincuentes primarios”, imputados en la comisión de delitos que permitan la aplicación de penas de hasta tres años de prisión. En síntesis, concluyó que no había fundamento suficiente para imponer en el caso una pena de efectivo cumplimiento.

El recurso fue declarado inadmisibles por el Tribunal Oral. Para ello, argumentó que “es un principio básico [...] del sentido común que nadie puede quejarse por algo que admitió previamente en forma voluntaria” y que “el

tribunal ha respetado de forma estricta los extremos del acuerdo de juicio abreviado celebrado por las partes”.

Frente a ello, el defensor oficial de L., G. M. acudió en queja ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional. La sala de turno de dicho tribunal declaró inadmisibles las vías recursivas interpuestas.

Ante ello interpuso recurso extraordinario, donde insistió, entre otros argumentos, en que la alzada no revisó la sentencia de grado, en la que se habría “realizado una arbitraria valoración del monto y de la modalidad de la pena impuesta”. Dicho recurso fue declarado inadmisibles, y el Sr. López recurrió ante la CSJN de forma *in pauperis*.

La presentación de López fue fundada por la Defensora General, quien, en síntesis, expuso que el recurso extraordinario interpuesto suscitaba cuestión federal suficiente, ya que se verificaba una afectación al principio de legalidad, al debido proceso y a la inviolabilidad de la defensa en juicio que impidió que la Cámara de Casación cumpliera con su rol de instancia de revisión de la pena impuesta a su defendido, en violación al precepto convencional del art. 14, inc. 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Así, con cita del precedente de la CSJN “Squilario” (Fallos: 329:3006), se expuso que, aun siendo excepcional la ejecución condicional de una pena, el sentenciante debe dar razones válidas por las que no ha hecho aplicación de un desenlace más favorable, para resguardo del justiciable y su derecho a controlar la razonabilidad de la decisión.

Asimismo, remarcó que en el caso se afectó el derecho de defensa y de revisión del pronunciamiento condenatorio en primera instancia, al denegarse las diferentes instancias recursivas precedentes, con base en la errónea idea de que lo que emana de un acuerdo de juicio abreviado impide su recurribilidad, en tanto ello ya ha sido resuelto por la Corte en el precedente “Aráoz” (A. 941. XLV. RHE), donde ha quedado claramente fijada la posibilidad de revisar sentencias que, aun respetando la pena pautada en el acuerdo, omita su debida fundamentación.

En función de los argumentos delineados, la Defensora General solicitó a la Corte que se revoque la sentencia apelada.

Este recurso todavía no había sido resuelto por la CSJN al término del período de este informe.

Materia no penal

R., S. P. c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba s/ daños y perjuicios

Se trata de una acción de daños y perjuicios iniciada por R., S. P., por derecho propio y en representación de sus hijos menores de edad, a partir del fallecimiento de quien fuera su esposo y padre de sus hijos, G.

En la demanda se indicó que en el año 2008 su marido fue víctima de un delito al serle sustraído su teléfono celular en la vía pública. Una vez arribado al lugar del hecho, el personal policial, dada la alteración y presunta ingesta de alcohol que habría evidenciado G., lo condujo a efectuar formal denuncia ante la dependencia policial.

Allí, y con directivas atribuidas a la ayudante fiscal en turno, el nombrado fue mantenido en el interior de la comisaría a la espera de alcanzar un estado de sobriedad, alegando el personal que ello se disponía para “resguardo de su integridad física”.

Sin ser atendido por personal médico y sin retirarse prendas de vestir o elementos de uso personal con potencialidad autolesiva, G. fue dejado de hecho en la dependencia policial en estado material de detención, sin dar aviso a familiar alguno.

En circunstancias poco claras, G. fue hallado colgado de una celda con su propio cinturón. Luego fue derivado de urgencia al Hospital Municipal en un móvil policial, y permaneció internado en estado de coma hasta que finalmente se produjo su fallecimiento, una semana después del siniestro que lo había tenido por víctima y pretense denunciante.

Seguido a ello, R., S. P. interpuso acción de daños y perjuicios, en los términos de los artículos 1112 y 1113 del entonces vigente Código Civil, para lograr la reparación del daño causado accionando contra el Poder Ejecutivo de la provincia de Córdoba.

El titular del Juzgado Civil y Comercial de 15ª Nominación de Córdoba resolvió, en el año 2012, hacer lugar a la demanda condenando al gobierno provincial al pago de la reparación correspondiente.

Por recurso de la demandada, la Cámara Sexta de Apelaciones Civil y Comercial revocó la sentencia y rechazó la demanda, en el entendimiento de que existió culpa atribuible a la víctima.

Frente a ello, intentado sin éxito el recurso de casación, la actora interpuso recurso extraordinario federal para habilitar la jurisdicción de la CSJN. Tras su rechazo por parte del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba, Sala Civil y Comercial, la parte actora interpuso el recurso directo ante el tribunal cívico, dando lugar a la vista corrida a esa defensa oficial.

La Defensora General, en su dictamen, expuso que en autos se vulneró el derecho a la propiedad, la igualdad ante la ley, el debido proceso legal, el acceso a la justicia, el derecho a recurrir, el derecho a la supervivencia y al desarrollo en la máxima medida posible (arts. 17 y 18 CN; arts. 3, 8, 25 y 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; arts. I, VII, XI, XVIII y XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; arts. 1, 4, 19, 21 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; arts. 10.3, 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; arts. 2, 14 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Preámbulo, arts. 2, 3, 4 y 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

Asimismo, remarcó el carácter alimentario de la indemnización, así como el derecho a la reparación integral y a la propiedad (art. 17 CN), y concluyó que se encontraban en juego el alcance e interpretación de normas que integran el bloque de constitucionalidad federal.

Por último, señaló que en autos no se verificó el cumplimiento del doble conforme (art. 8.2 “h” de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) puesto que, hasta el momento, se contaba con dos pronunciamientos jurisdiccionales diametralmente opuestos.

En cuanto al fondo, expuso que la responsabilidad del Estado era clara, ya que la muerte de un ciudadano en sede policial no solo admite ser explicada desde la omisión del deber de custodia (como el caso se presenta), sino también como posible producto de un acto de abuso de poder enmascarado, que haría mucho más nítida su responsabilidad y dotaría al caso de un componente de gravedad institucional.

Por ello, solicitó que se haga lugar al recurso interpuesto. Este expediente no había sido resuelto por la Corte al finalizar el período comprendido en este informe.

B.R.B. c/ Profe-Incluir Salud Unidad Ejecutora Córdoba y otro s/ Amparo Ley 16.986

En el expediente tramita una acción de amparo colectivo interpuesta por la Dra. María Mercedes Crespi, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, en representación de 19 personas que padecen diferentes grados de discapacidad, en contra de PROFE (Programa Federal de Salud) –unidad ejecutora de la provincia de Córdoba–, el Ministerio de Salud de dicha provincia y el Estado nacional.

Ello, a fin de que se ordene a ambos que dispongan los medios necesarios para garantizar la cobertura integral de todo lo necesario para la adecuada atención en el establecimiento especializado “Hogar El Sol-Centro de Día Sol Arte”, donde los actores desarrollan diferentes actividades.

Una vez radicadas las actuaciones ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la provincia de Córdoba, el magistrado interviniente, sin resolver la cuestión de fondo, declaró su incompetencia parcial y desdobló la misma pretensión del amparista en dos jurisdicciones. A saber, una local, respecto al Estado provincial, y una federal, relacionada con el Estado Nacional también demandado. Esa decisión se fundó únicamente en lo expuesto en un fallo de la CSJN (Defensoría Pública Nacional c/ Córdoba Pcia de y otro - Amparo Ley 16.986, 17.844/14).

Contra esta resolución, la defensa oficial interpuso un recurso de apelación, se corrió vista en la instancia revisora al Fiscal General quien, en salvaguarda del debido proceso legal, la tutela judicial efectiva, el interés superior del niño y el derecho de defensa en juicio, postuló la competencia total por parte de la justicia federal para continuar entendiendo por la demanda introducida contra los Estados provincial y nacional.

La Cámara Federal, sin tratar los argumentos esgrimidos por la Defensora y por el Fiscal General en sus respectivas presentaciones, resolvió confirmar la decisión: “luego de haber realizado un examen de los agravios planteados por la Defensoría Pública Oficial en su escrito recursivo, este Tribunal dejando a salvo su criterio respecto del desdoblamiento del proceso, no advierte elementos de juicio ni argumentos con la suficiente entidad y convicción como para apartarse del criterio sentado por la Corte...”. Finalmente, con cita a la doctrina del leal acatamiento, confirmó el fallo recurrido.

Ante ello, la defensa oficial interpuso recurso extraordinario, en el que expresó que se habían vulnerado las garantías de juez natural, tutela judicial efectiva, acceso a la jurisdicción, razonabilidad, como así también que se había conculcado la eficaz protección del derecho a la salud de personas en condición de discapacidad.

El recurso fue declarado inadmisibles, ya que la alzada consideró que las cuestiones federales introdu-

cidas por la defensoría resultaban insustanciales, en tanto estimó que la jurisprudencia de la CSJN impide cualquier controversia respecto de su solución.

Ante ello, se interpuso queja, que motivó la vista a ese equipo de trabajo.

La Defensora General, en su dictamen, manifestó que resulta claro que la decisión de segregar la acción interpuesta no se ajustó a los principios rectores en materia de asignación de competencia y causó agravio a los actores con discapacidad, a partir de la evidente erosión del derecho a una tutela judicial efectiva; la mejor administración de justicia; la economía procesal; el resguardo de los derechos de las personas con discapacidad; y la garantía constitucional del juez natural.

Entonces entendió que tanto la provincia de Córdoba como el Estado nacional son responsables de modo primario frente a las obligaciones que el Programa Federal de Salud contrae con sus beneficiarios.

En función de lo reseñado, concluyó que la acción debe tramitar, en forma íntegra, ante la justicia federal, ya que el Estado nacional es garante del servicio de salud, que se trata de un derecho federal y que no pierde tal condición por ser, a su vez, previsto en las constituciones provinciales. Dicho recurso no fue resuelto por la CSJN aún.

A., R. y otros s/ *habeas corpus*

Se iniciaron las actuaciones por la interposición de un *habeas corpus* colectivo formulado por internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, que desempeñan tareas laborales a modo de fajineros.

Se agravieron en razón de que trabajaban 7 días a la semana durante todo el mes desde las 8 hasta las 20 horas, sin descanso, en forma diaria, lo que hace un total de 360 horas mensuales aproximadamente, y que el ENCOPE (que regula la actividad y su remuneración a modo de empleador) no les reconoce la totalidad de las horas reales de trabajo, liquidándoles menos de 200 horas mensuales.

En paralelo, adjuntaron en su presentación el reclamo en pos del reconocimiento de las horas extras trabajadas y el pago de vacaciones no gozadas.

El Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora, resolvió rechazar la acción de *habeas corpus*, declarar la incompetencia en razón de la materia y extraer testimonios para su remisión a la justicia laboral. La defensa oficial apeló la resolución y la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata resolvió confirmar el decisorio.

La defensa interpuso recurso de casación, que fuera tratado por la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal, la cual resolvió confirmar el fallo.

Frente a ello, la defensa oficial ante esa instancia interpuso recurso extraordinario federal que fue declarado inadmisibles. En este recurso y en la queja, la defensa remarcó que se encuentra en tela de juicio el alcance y comprensión de derechos constitucionales, precisamente el derecho a vacaciones remuneradas e igual remuneración por igual tarea (art. 14 bis CN); la prohibición del trabajo forzoso (art. 15 CN), el principio de igualdad ante la ley (art. 16 CN), el debido proceso y la defensa en juicio (art. 18 CN), y la decisión fue contraria a esos derechos (art. 14, inc. 3° de la Ley 48).

En su dictamen, la Defensora General resaltó que la controversia suscitada radica sobre el verdadero alcance del derecho al trabajo remunerado, del cual forma parte el derecho al descanso y su íntima vinculación con el derecho a la salud y a la dignidad de la persona humana.

Por remisión de la ley de ejecución (24.660), dejó en claro que la normativa aplicable resulta ser la del derecho laboral vigente y, en consecuencia, debe aplicarse el régimen que integra el orden público laboral a la jornada del trabajador privado de la libertad.

Por último, citó las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y a los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas, en tanto también consagran específicamente el derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad.

Como conclusión, expuso que la privación de la libertad no puede restringir o limitar el derecho al trabajo. Y, por derivación directa de tal derecho, tampoco el derecho al descanso y a las vacaciones remuneradas, porque su restricción no resulta inherente a la privación de la libertad.

Además, en cuanto a la vía utilizada (*habeas corpus*), remarcó que la modalidad del trabajo intramuros resulta ser una cuestión inherente a la ejecución de la pena estatal y el modo en que se desarrolla. A partir de ello, un trabajo en inferioridad de derechos degrada su dignidad humana, y es evidente que la pena comienza a ejecutarse bajo condiciones agraviantes e ilegítimas. Ergo, deja de ser una cuestión de derecho laboral para pasar a ser una cuestión penal y, más aún, pasible de corrección inmediata y expedita bajo la acción de *habeas corpus* intentada.

La causa aún no había sido resuelta por la CSJN.

S. T., A. y otro s/ Inscripción de nacimiento

Las actuaciones se iniciaron en mayo de 2016, cuando H. T. y C. A. S. solicitaron la inscripción de nacimiento de los niños A.T.S. y V.T.S., nacidos el 26 de abril de ese año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como únicos padres, con exclusión de quien diera a luz a los niños en calidad de gestante por sustitución –L.–.

A instancias del Sr. Defensor Público de Menores e Incapaces se celebró audiencia en el juzgado, en donde concurrió L., quien exteriorizó su intención de que los niños que ella había gestado –A.T.S. y V.T.S.–, y que son hijos biológicos de S., no mantengan vínculos jurídicos de parentesco con ella ni con su familia.

Asimismo, con fecha 18 de octubre de 2013 nació A.T. –hija biológica de T.– en Orlando, Estados Unidos de América, mediante un convenio de gestación por sustitución. Respecto de la niña, S. inició las actuaciones conexas sobre adopción, las que finalmente se acumularon a las presentes.

Así las cosas, la jueza de primera instancia resolvió hacer lugar a la acción incoada por los actores. Para resolver así, declaró de oficio para el caso concreto la inconstitucionalidad del artículo 562 del Código Civil y Comercial de la Nación y, en consecuencia, ordenó la inscripción registral de los mellizos como hijos de H. T. y C. A. S., quienes llevarán el apellido “T. S.”. Por otra parte, dispuso otorgar a C. A. S. la adopción por integración plena de la niña A.T. e impuso a los peticionarios la obligación de hacer saber a los niños su realidad gestacional.

Contra dicho pronunciamiento, apelaron tanto el fiscal como el defensor de menores e incapaces en lo que respecta a la inscripción registral de los mellizos a nombre de T. y S.

La Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil resolvió revocar lo decidido por la jueza de grado y, en consecuencia, ordenó la inscripción registral de los mellizos a favor de S. (aportante del material genético) y de L. (mujer gestante) y, de manera concomitante, resolvió la adopción por integración plena de los niños a favor de T.

Tal decisorio motivó la interposición de sendos recursos extraordinarios federales por parte de S. y T., por un lado, y de L., por el otro. Estos fueron concedidos por la Cámara de Apelaciones.

En su dictamen, la Defensora General destacó que en las actuaciones se desconocieron los efectos jurídicos de la voluntad procreacional exteriorizada por los actores –en virtud de la negativa de inscripción registral igualitaria de copaternidad–, lo que vulneró los derechos de los niños a la protección integral de su familia y el de igualdad ante la ley (arts. 14 bis y 16 de la Constitución Nacional), como así también el derecho de L. a ejercer su autonomía personal (art. 19 de la Carta Magna).

Además, remarcó que se encontraba en juego el derecho a la identidad los niños, previsto en el bloque de constitucionalidad federal (arts. 19 y cc. de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; arts. 16 y cc. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; arts. 18 y cc. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; art. 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño) y en la normativa infraconstitucional (art. 11 de la Ley 26.061 y art. 52 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Por otra parte, expuso que la gestación por sustitución no ha sido prohibida, por lo que corresponde aplicar en el *sub lite* la regla de legalidad del artículo 19 de la Carta Magna, en virtud de la cual todo lo que no está prohibido, está permitido.

En función de ello, concluyó que a falta de ley especial, como también ante la incompatibilidad de las normas del Código Civil y Comercial de la Nación con la técnica utilizada en el caso, resultaba claro que la atribución de la filiación de los niños A.T.S. y V.T.S. debe determinarse a partir de la voluntad procreacional de las personas que decidieron llevar adelante el procedimiento de TRHA en forma libre y consentida.

Por lo expuesto, solicitó que se haga lugar al recurso de los actores.

Este expediente se encontraba en pleno trámite ante la CSJN.

S., A. F. y otros c/ EN-M de Salud de la Nación y otros s/ Amparo Ley 16.986

Las titulares de las Curadurías Públicas N° 17 y 18, en el año 2014, iniciaron la acción de amparo que motivó el dictamen de la Defensora General. Allí, las magistradas demandaron al Ministerio de Salud de la Nación, a la Asociación de Salud Integral y al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires “la provisión de dispositivos comunitarios” a favor de sus representados, quienes padecen problemas de salud mental.

Asimismo, requirieron que se le ordene al Ministerio de Salud de la Nación que proceda a regular la habilitación de este tipo de dispositivos para que puedan comenzar a funcionar legalmente.

Según relataron las curadoras, sus asistidos “se encuentran internados en hospitales psiquiátricos, compensados y en condiciones de alta desde hace tiempo prolongado, sin poder concretarse el egreso por la falta de los dispositivos comunitarios indicados por los equipos tratantes”, de modo que la imposibilidad de continuar el tratamiento afecta su derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, reconocido en el artículo 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y cuya privación inexorablemente degrada la dignidad inherente de los usuarios de los servicios de salud mental afectados.

El titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9 hizo lugar a la acción y le ordenó a los ministerios de Salud de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires:

[...] a que –en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones constitucionales– adopten las medidas necesarias a efectos de dar efectivo cumplimiento con lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ley 26.378), así como lo previsto por la Ley 26.657, de Salud Mental de la Nación, proveyendo, en particular, dispositivos comunitarios aptos para la continuación del tratamiento de los aquí actores.

El fallo mereció la apelación de ambas carteras ministeriales y de las curadoras públicas. Estas se agraviaron porque el magistrado no se pronunció sobre la pretensión de que se regule la habilitación sanitaria de los dispositivos comunitarios. Además, se quejaron de que la demanda respecto de la Asociación de Salud Integral fue rechazada, pues también se encuentra obligada a ajustar su servicio prestacional a las pautas de la Ley de Salud Mental y normas concordantes. Por último, en su memorial, las recurrentes dijeron que el juez no había fijado un plazo para la ejecución de la condena en los términos del artículo 163, inc. 7° del CPCCN, por lo que los demandados quedaron librados a cumplirla cuando quisieran.

La Cámara confirmó la resolución y los jueces fijaron el plazo de 30 días para proveer “los dispositivos de atención de salud en cuestión” a los cuatro amparistas, e impuso las costas en el orden causado.

Ante ello, presentaron recurso extraordinario las curadoras y, posteriormente, queja ante la CSJN, la que motivó la vista a este equipo de trabajo.

En su dictamen, la Defensora General expuso que el ordenamiento legal se alinea con las directrices de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y con las modificaciones que con anterioridad se habían introducido al sistema de la Ley de Salud Mental 26.657, de indudable carácter federal (conf. en especial, arts. 1, 42 y 45). Sobre el particular, la Ley de Salud Mental prescribe que el sujeto con padecimientos mentales tiene derecho “a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria” (art. 7, inc. “d”).

Así, resaltó que la ley prescribe que:

El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y, en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales (art. 9, LSM).

Por último, remarcó que no se desprende de las constancias de autos que se hayan ensayado oportunamente estrategias para derivar a los representados a dispositivos intermedios. Ello amerita la intervención del más Alto Tribunal en orden a lograr una pronta solución al caso en tanto que se encuentran comprometidos los derechos fundamentales de los usuarios del servicio de salud mental.

Por lo expuesto, solicitó que: a) Se haga lugar a la queja articulada por las curadoras públicas ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y que se declare procedente la tacha de arbitrariedad. b) Se proceda al inmediato traslado de los representados con arreglo a los estándares propuestos por dichas magistradas. c) Se exhorte a todos los estamentos estatales, y sus prestadores tercerizados, a que procedan a la inmediata adecuación de su política psicosanitaria a los parámetros convencionales y legales aludidos, con base en la comunidad.

A la fecha de cierre del período, este expediente no había sido resuelto por la CSJN.

II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO

El Defensor General Adjunto, Dr. Julián H. Langevin, mencionó varias cuestiones al momento de realizar el informe de gestión de las actividades desarrolladas en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y 30 de septiembre de 2017, las que se detallan a continuación.

Intervención destacada en la defensa de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y en el resguardo de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad

El Defensor General Adjunto informó su intervención destacada en el carácter encomendado por el art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación; arts. 36 y 43 de la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, en defensa de los derechos económicos, sociales y culturales en las siguientes causas:

Expediente N° FBB 13913/2015/CS1, caratulado “Recurso deducido por: SNR (Servicio Nacional de Rehabilitación) en los autos: E., N. A. c/ Mutual Federada 25 de junio Sociedad de Protección s/ amparo Ley 16.986”

Con fecha 28/09/16 se asumió la representación del menor N., A.E., en virtud de su discapacidad, en resguardo a su derecho a la salud y a la educación. Bajo esa perspectiva, se propugnó en el dictamen que se rechace el agravio incoado por la demandada (Mutual Federada 25 de junio). Por otra parte, el defensor hizo hincapié en el reclamo de la cobertura de diversas prestaciones necesarias para la subsistencia, lo más digna posible, de un niño de 9 años, que padece un trastorno generalizado del desarrollo. En ese orden de ideas, en el dictamen en cuestión se puso énfasis en recordar, entre otras cosas, que el derecho a la salud se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la vida y que el incumplimiento de la obra social tiene como consecuencia un agravamiento inminente del cuadro de situación del niño.

Expediente N° FCR 11050512/2013/1/RH1, caratulado “Recurso deducido por: Estado Nacional - Poder Judicial de la Nación en los autos del expediente principal: V. I., R. c/ Obra Social del Poder Judicial de la Nación s/ ordinario”

Con fecha 28/09/16, se asumió la representación respecto del niño I.A.V.I. en resguardo a su derecho a la salud y a la educación. Allí, el defensor indicó que, dado el marco normativo aplicable al caso, y teniendo en especial consideración que se estaba frente a una persona menor de edad con discapacidad, deviene erróneo que la demandada fundamente su postura en su normativa interna, intentado limitar la cobertura prestacional peticionada, en clara contraposición con la atención integral que pregona la Ley 24.901. Por otra parte, no debe pasar desapercibido que la demandada adhirió –aunque limitadamente– al régimen de las leyes 22.431 y 24.901 por medio de la resolución interna 1126/2004. En atención a ello, ante la obligación constitucional de cumplir lo más acabadamente posible con la exigencia de una “cobertura integral” de salud, y en consideración a la jerarquía de los intereses en juego y la especial situación en la que se encuentra su representado, resulta evidente que el fallo recurrido no hace más que señalar la obligación que tiene la demandada de proveer la cobertura integral de salud, que contribuya a su mejor calidad de vida. Por otra parte, cabe tener presente el principio *pro homine*, criterio hermenéutico que informa toda la legislación referida a los derechos humanos y que prescribe que se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos. En consecuencia, se dictaminó a favor de desestimar el remedio federal deducido por la OSPJN.

Expediente FPA 14.889/2015CA1-CS1 en los autos: “S.D.M. en representación de G.M.V. c/PAMIS/Amparo – Ley 16.986”

Con fecha 28/09/16, se asumió la representación de M.V.G. en resguardo de su derecho a la salud, a la supervivencia e inclusión social. Del cuadro fáctico de la acción se desprende que su representada interpuso recurso extraordinario federal ante el rechazo del Tribunal de Alzada que confirmó la resolución apelada, que rechazó la acción de amparo deducida. La representada en autos era una señora de avanzada edad que, por su cuadro clínico, requería una serie de tratamientos y cuidados especiales a fin de evitar un deterioro aún mayor en su salud, este Ministerio Público sentó el marco normativo aplicable al caso y enfatizó su estado de vulnerabilidad y discapacidad. Por los motivos expuestos, se estimó que el agravio incoado debía prosperar.

Expediente N° CCF 12922/2006/CA2-CS1, caratulado “Recurso deducido por: Comisión Nac. Asesora para la Int. de Personas Discapac. S., J. L. en los autos: S., J. L. c/ Comisión Nac. Asesora para la Int. de Personas Discapac. y otro s/ amparo”

Con fecha 13/10/16, se asumió la representación de J.L.S. en resguardo de su derecho a la salud y a la educación. Se desprende de las presentes actuaciones que el asistido tiene discapacidad y padece síndrome de Down; por lo que requiere una serie de cuidados especiales y de una escolarización que lo acompañe en su rehabilitación, a fin de evitar un deterioro aún mayor en su salud. En síntesis, se interpuso recurso extraordinario federal contra el decisorio del Tribunal de Alzada por medio del que resolvió revocar la sentencia de grado y, en consecuencia, rechazó la acción de amparo incoada. Después, se sostuvo en el dictamen que es erróneo pretender desligar al Estado nacional de la obligación que pesa sobre él como garante en el caso. Seguidamente, se remarcó el plexo normativo interno, los numerosos precedentes del Máximo Tribunal de la Nación y también de los compromisos internacionalmente asumidos en la materia. Finalmente, se consideró que el agravio incoado por la parte actora debía prosperar.

Expediente N° FSM 44691/2014/2/RH1, caratulado “Recurso deducido por: Obra Social del Poder Judicial de la Nación en los autos del expediente principal: T., I. H. en representación de U. E. G. T. T. c/ Obra Social del Poder Judicial de la Nación s/ Leyes Especiales (diabetes, cáncer, fertilidad)”

Con fecha 23/02/17, se asumió la representación de U.E.G.T.T. en resguardo de su derecho a la salud. Sobre el particular, se ponderó que el asistido es un joven de 16 años de edad, que padece síndrome de Down y múltiples afecciones congénitas, lo cual conlleva que requiera una serie de tratamientos y cuidados especiales que fortalezcan la posibilidad de futuros aprendizajes, incrementando su desarrollo cognitivo y emocional, que le permitan mejorar sensiblemente su calidad de vida. En atención a ello, se estableció el marco normativo aplicable al caso y, sobre todo, la obligación constitucional de cumplir lo más acabadamente posible con la exigencia de una “cobertura integral” de salud, considerando los intereses en juego y la especial situación en la que se encontraba su representado. Por tal motivo, se resaltó que, de revocarse la sentencia dictada, peligraría la continuidad en la actividad física con natación correctiva que este niño requería y que tanto lo beneficiaba, lo que implicaría una regresión en su salud. En consecuencia, se propugnó que se desestime el remedio federal incoado por la OSPJN.

Expediente N° CSJ 1441/2016/RH1, caratulado “Recurso deducido por: L. N. G., y B. G. F., en los autos: G., L. N. y otro s/ amparo”

Con fecha 07/02/17, se asumió la representación de G.L.N y de B. G.F. en resguardo de sus derechos a la vivienda y a la salud. Se desprende de las presentes actuaciones que los representados promovieron la presente acción contra el Poder Ejecutivo provincial y la Municipalidad de Viedma, a fin de que arbitren los medios necesarios para la realización de las reparaciones de las deficiencias edilicias y/o daños causados por el mal uso del complejo habitacional y/o falta de mantenimiento de las instalaciones de agua y electricidad, donde viven junto a sus nietos, teniendo uno de ellos discapacidad, de lo cual se observa la situación de extrema vulnerabilidad a la que se encuentran expuestos, pero obtuvieron como resultado una respuesta negativa por parte de la accionada. En este entendimiento, se propugnó a la acción de amparo como vía idónea para la efectiva protección de los derechos fundamentales invocados por la parte accionante y también se remarcó, mediante el marco normativo aplicable al caso, el derecho a la vivienda como una prerrogativa protegida constitucionalmente y los numerosos instrumentos internacionales a los cuales adhirió el Estado argentino. En virtud de ello, se consideró que el agravio en cuestión debía prosperar.

Expediente N° CSJ 419/2017/CS1, caratulado “C., E. L. c/ Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y otro s/ Acción de Amparo”

Con fecha 24/04/17, se asumió la representación de T.C. en resguardo a su derecho a la salud, a la supervivencia e inclusión social. Lo expresado tiene base en que T.C. es una persona de avanzada edad y que presenta demencia vascular, Alzheimer y otros cuadros clínicos por los cuales requiere una serie de tratamientos y cuidados especiales, a fin de evitar un deterioro aún mayor en su salud. En razón de ello, las prestaciones que necesita le han sido favorablemente brindadas por la institución en la que se encuentra (Casa Quinta), en la que fue internada no por una decisión personal, como sostiene el Tribunal de Alzada, sino por prescripción médica, por reunir las condiciones apropiadas y más acorde con el cuadro de discapacidad que padece. Sobre esta base, el defensor sentó el marco normativo aplicable al caso pon-

derando el derecho a la salud, a fin de que se adopte respecto a ella una solución que asegure estabilidad, para garantizar su bienestar. En consecuencia, se propugnó en que el agravio deducido debía prosperar.

Expediente N° CSJ 166/2017/RH1, caratulado “Recurso deducido por: La Defensora Oficial de F., P. J. en los autos: F., G. E. y otros s/ abrigo”

Con fecha 18/04/17, se asumió la representación de los niños A.S.F., G.E.F. y G.N.F. en virtud del grado de vulnerabilidad y en resguardo a su derecho a crecer en el seno de una familia, a un adecuado desarrollo psicofísico y forjar sus identidades en sentido dinámico. Los progenitores tenían una la imposibilidad manifiesta de asumir un cuidado responsable de sus hijos; ya que se los exponían a situaciones de violencia física y psicológica por parte de su padre, y de abandono, de su madre. Ante el fracaso de las estrategias tendientes a la recomposición de los vínculos familiares, el defensor entendió que tanto la decisión que decretó el estado de adoptabilidad de los niños, como la decisión atacada resultaban ajustadas a derecho, en tanto se realizó un completo abordaje de la cuestión a decidir y se le dio una solución fundada en el interés superior de ellos, por tal motivo, se propugnó que los agravios incoados por el progenitor de sus asistidos no debían prosperar.

Expediente N° CIV 73683/2014/1/RH1, Recurso deducido por O., O.V. en representación de P., M. de L. A. en los autos del expediente principal: “P., D. s/ control de legalidad ley 26.061”

Con fecha 19/04/17, se asumió la representación de D.P. en resguardo de su interés superior, conforme al grado de vulnerabilidad que presenta. El conflicto que circunda la situación del niño gira en torno a determinar si debe ser entregado en adopción, tal como fuera dispuesto tanto en primera como en segunda instancia, o debe ser reinsertado en su familia de origen, como lo pretende la abuela mediante el remedio federal incoado. De la compulsión de las actuaciones, surge que la madre se encuentra bajo régimen de internación con un diagnóstico de esquizofrenia, con pronóstico reservado crónico, con incapacidad de realizar por sí misma actividades básicas de la vida cotidiana, circunstancias que provocaron que los profesionales intervinientes sostengan que no se encuentra en condiciones de hacerse cargo de la crianza de su hijo. Ante la existencia de intereses contrapuestos entre el niño y la madre, se dividió la representación del Ministerio Público en dos magistrados. Por su parte, el niño cuenta con dos años y siete meses, y se encuentra institucionalizado desde su nacimiento y, a la fecha, sin obtener decisión firme que ponga fin a la situación de incertidumbre en la que se lo ha colocado, cercenando su derecho a crecer en el seno de una familia, a un adecuado desarrollo psicofísico y a forjar su identidad en sentido dinámico. Ante dicho escenario, desde la defensoría, mediante normativa pertinente, ponderó los intereses en juego en aras de asegurar el interés superior del niño y, por tales razones, se propugnó la desestimación del remedio federal interpuesto por la quejosa.

Expediente N° FMP 81001332/1997/1/RH1, caratulado “Recurso deducido por: R. F. A., G. M. B. en los autos del expediente principal: Banco de la Nación Argentina c/ R., F. A. y otro s/ ejecución hipotecaria”

Con fecha 02/05/17, se asumió la representación de L.S. y J.C.S. en resguardo a la protección de sus derechos a una vivienda digna. Tal como se desprende de la compulsión de las actuaciones, el Banco Central de la Nación promovió acción de ejecución hipotecaria, solicitando asimismo el embargo del inmueble hipotecado, y advirtió con posterioridad que en él habitaban dos niños. En ese contexto, se le dio intervención a la asesora de menores, quien opuso la vía recursiva que culminó con la presentación directa en estudio. Bajo esa perspectiva, el defensor consideró que se dictó una decisión que claramente afectaba derechos fundamentales de sus defendidos, como es el derecho a contar con una vivienda digna. No puede pasar inadvertido que estos niños hoy se encuentran inmersos en el cumplimiento de una medida, que implica para ellos un desalojo forzoso, y no se ha adoptado respecto a ellos ninguna medida tuitiva. Dicha circunstancia los coloca, sin duda, en una situación de desamparo que no puede admitirse. En tal sentido, se argumentó y remarcó que se debió prever, ante el supuesto desalojo, una serie de medidas tendientes a la preservación y protección de los niños conforme los estándares internacionales mínimos que establecen el derecho a gozar de una vivienda digna y a su adecuado desarrollo psicofísico, evitando que se adopten medidas que puedan resultar traumáticas. Por lo expuesto, se propugnó que se declare procedente el remedio federal deducido por la asesora de menores y se revoque la resolución apelada.

Expediente N° FBB 11391/2011/2/RH1, caratulado “Recurso deducido por: Mutual Federada 25 de junio S. P. R. en los autos del expediente principal: M., N. J. C. c/ Mutual Federada 25 de junio S. P. R. y otro s/ amparo Ley 16.986”

Con fecha 26/04/17, se asumió la representación de J.C.M.N. en resguardo a la protección de su derecho a la educación. Ello en virtud del grado de vulnerabilidad que presentaba su asistido. Según las constancias de autos, presenta deformidades congénitas en los pies, síndrome de Arnold - Chiari y espina bífida. Por tal motivo, su médica prescribió un tratamiento multidisciplinario, como así también la concurrencia a un establecimiento con abordaje integral. Con base en ello, el jardín al que concurre el niño ha diseñado un proyecto especial e individualizado de acuerdo a sus necesidades. En consecuencia, las prestaciones que este niño necesita no admiten demoras, dada su edad y las implicancias que tienen para su desarrollo, su inserción social y su desempeño en actividades acordes a su problemática. Así, el defensor sostuvo mediante el marco normativo pertinente, en concordancia con los sólidos fundamentos de la resolución atacada por la co-demandada (Mutual Federada 25 de junio S.R.P.) que el agravio incoado no debía prosperar.

Expediente N° CIV 12007/2007/1/RH1, caratulado “Recurso deducido por: La Defensora Oficial de L., C. I. en los autos del expediente principal: L., C. I. s/ Determinación de la capacidad”

Con fecha 30/06/17, se asumió la representación de C.I.L. en resguardo de su derecho al sufragio. Sobre el particular, este Ministerio Público acompañó los fundamentos de la Defensora de Menores de Cámara, con motivo de la denegación del recurso extraordinario federal oportunamente planteado por la magistrada. En consecuencia, solicitó que se decrete la apertura de la presentación directa incoada.

Causa “La Primavera”

La Defensoría General Adjunta ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación interviene en el marco del Expediente CSJN Letra “C”, N° 528, Legajo XLVII, Año 2011, caratulado: “JUICIOS ORIGINARIOS Comunidad Indígena Toba La Primavera Navogoh contra Formosa, Provincia de, sobre Incidente de Medida Cautelar”, y del expediente “C” N° 528, Legajo XLVII, Año 2011, caratulado: “JUICIOS ORIGINARIOS Comunidad Indígena Toba La Primavera Navogoh contra Formosa, Provincia de, sobre AMPARO” en ejercicio del patrocinio letrado de Félix Díaz, Quarashe de la Comunidad Indígena *Potae Napocna Navogoh* y representante de ella, y en los términos del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En lo que refiere al margen temporal del presente informe, luego del último anual, tanto la provincia de Formosa como el Estado nacional presentaron información relativa a la construcción de los canales en la Comunidad *Potae Napocna Navogoh*. En razón de ello, el 10 de mayo de 2017, la defensoría contestó la vista que le fuera otorgada, cuestionando dicha construcción en función del derecho a la propiedad comunitaria y los derechos ambientales, entre otros.

A la fecha de cierre del informe (octubre 2017), el expediente “COMUNIDAD INDÍGENA TOBA LA PRIMAVERA - NAVOGOH C/ FORMOSA, PROVINCIA DE Y OTROS S/ AMPARO” se encontraba a despacho. Con relación a sus últimos movimientos, el 6 de marzo de 2015 se remitió a la Procuración General de la Nación para que se expida acerca de la competencia del Tribunal para entender en el caso por vía de su instancia originaria. Dicho dictamen se presentó el 28 de diciembre de 2015.

Con relación al trámite de la medida cautelar, expediente caratulado “COMUNIDAD INDIGENA TOBA LA PRIMAVERA - NAVOGOH Y OTRO C/ FORMOSA PROVINCIA DE Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR”, con fecha 15/08/17 se contesta vista sobre los sistemas de canales, el expediente se encontraba en letra.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Área civil

En 35 casos en los que la Corte Suprema debió dilucidar conflictos de competencia negativos o positivos, suscitados entre tribunales de diferentes jurisdicciones, en los términos del art. 24, inciso 7°, del Decreto-Ley 1285/58, texto según Ley 21.708, resolvió conforme a lo dictaminado por la Defensoría General Adjunta, haciendo especial referencia a sus presentaciones.

Asimismo, en un proceso de alimentos en la instancia extraordinaria, se ha resuelto favorablemente

un planteo introducido por esta dependencia, respecto de los alcances del principio de congruencia en los procesos de familia, en cuanto el *a quo* había ordenado la implementación de medidas con carácter cautelar, tendientes a lograr que el niño y sus progenitores iniciaran un tratamiento psicoterapéutico orientado a la revinculación paterno-filial, cuestión que resultaba incongruente con las pretensiones de los recurrentes, limitadas al aumento de una cuota alimentaria. Estas medidas, a su vez, habían sido adoptadas sin la debida intervención del Ministerio Público de Menores (Expte. CIV 18758/2014/3/RH1 “N., S. y otro c/ G.P., M. J. S7 alimentos”, resuelta el 7 de febrero de 2017).

Presentaciones vinculadas al Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación

C. C., C. R. vs. Argentina (P- 1370/06)

El 14 de mayo de 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) comunicó, para conocimiento de esta parte, la respuesta estatal en la cual el Estado argentino expresó que no surgen datos que ameriten dar un nuevo tratamiento a la cuestión y que se remite a los términos de su anterior presentación.

B., N. H. (P-2214-15)

N. H. B. solicitó el patrocinio de la Defensora General de la Nación que, mediante Res. DGN N° 523/2016, resolvió acompañar la denuncia presentada y delegar la procuración en el Defensor General Adjunto. En virtud de ello, se asumió la representación ante la CIDH. La denuncia presentada por el peticionario se vincula con la violación del principio de no devolución frente a posibles riesgos al derecho a la vida y el derecho a la integridad personal (arts. 5, 7 CADH); la violación a la garantía del plazo razonable del proceso (art. 8.1) y la violación de las garantías judiciales por la imposibilidad de contradecir el dictamen del Procurador General en el tramite recursivo ante la CSJN (art. 8, CADH).

Se encuentra registrada bajo el N° P-2214-15. El 4 de julio de 2017, se remitió información adicional solicitada por la CIDH.

C. A. D. (P-2363-12)

A través de la Res. DGN 634/2013, se delegó la procuración de la denuncia vinculada a la vulneración de la prohibición de aplicar penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes por la imposición de una pena a prisión perpetua, en el Dr. Julian Langevin.

La petición se encuentra registrada bajo el N° P-2363-12. El 15 de enero de 2016, la CIDH informó que se remitieron las partes pertinentes de la petición al Gobierno.

El 4 de septiembre de 2017, la Comisión transmitió las observaciones del Estado. El 15 de septiembre, se informó que no se adjuntó a la comunicación la respuesta del Estado y, en razón de ello, se solicitó que se remita esa documentación y se otorgue un nuevo plazo.

ACTUACIÓN ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

Las defensorías públicas oficiales que actúan en esta instancia recursiva ante la Cámara Federal de Casación Penal son 4, según el siguiente detalle.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 1	<ul style="list-style-type: none">• Dr. Enrique María COMELLAS
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 2	<ul style="list-style-type: none">• Dr. Guillermo Oscar LOZANO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 3	<ul style="list-style-type: none">• Dr. Juan Carlos SAMBUCETI
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 4	<ul style="list-style-type: none">• Dra. Laura Beatriz POLLASTRI

Designación de defensor. Juramento

Por Decreto PEN 772/17 del 29 de septiembre de 2017, se designó al Dr. Enrique María Comellas en el cargo de Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal –Defensoría N° 1–, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 5 de octubre de 2017.

Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal

En virtud del incremento en las tareas que recaía sobre las defensorías públicas oficiales con actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal, a partir del ingreso coetáneo de legajos referidos a cuestiones propias de causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, a fin de dar respuesta a las exigencias funcionales que se evidenciaban y de optimizar el servicio de la defensa pública, mediante Res. DGN N° 1452/11, se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal. Se le asignó la intervención en todas las cuestiones vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, en las que les corresponda actuar a los defensores públicos oficiales ante la Cámara Federal de Casación Penal. La dependencia comenzó sus funciones el 15 de noviembre de 2011. Durante el período analizado, la unidad estuvo a cargo de la defensora pública coadyuvante, Dra. María Eugenia Di Laudo.

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del fuero puntualizaron distintos aspectos de interés vinculados con la labor desarrollada por sus dependencias, que se sintetizan a continuación.

Particularidades de la instancia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Santiago García Berro, quien se desempeñó durante el período interinamente a cargo de la Defensoría N° 1, mencionó que, respecto de la comparación interanual y del cambio de contexto experimentado desde la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, ha registrado una disminución en el número de ingresos de expedientes a la defensoría a su cargo. No obstante, refirió que el impacto en el número de causas que se tramitaron no ha sido sustancial y continúa en un nivel elevado.

De igual manera, el titular de la Defensoría N° 2, Dr. Guillermo Lozano, advirtió que, en comparación con el período anterior, si bien continuó el cúmulo de causas tramitadas ante la Cámara Federal de Casación, este fue compensado en parte con la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación Penal. En este mismo sentido, se pronunció la titular de la Defensoría N° 4, Dra. Laura Beatriz Pollastri, quien señaló que, si bien mermó la cantidad de causas en trámite, la diferencia no ha sido demasiado significativa, ello se debe a que aún continúan causas por delitos ordinarios sin resolver, en las que el órgano revisor federal lleva un importante atraso.

En este punto, la Dra. María Eugenia Di Laudo, Defensora Pública Coadyuvante a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal, explicó, al igual que en el período anterior, las características de las causas en las que le ha tocado intervenir. Indicó que los procesos por delitos de lesa humanidad resultan muy voluminosos debido a la gran cantidad de imputados; los cuantiosos elementos de prueba a valorar; los numerosos hechos atribuidos; la pluralidad de partes intervinientes (sobre todo querellas); y la cantidad de agravios para la defensa, entre otros.

Análisis de la actuación de las dependencias

El Dr. García Berro explicó que predominaron los procesos por infracción a la Ley 23.737; sobre temas relacionados a la prevención y sanción del delito de trata de personas –Ley 26.364–; secuestros extorsivos; y por diversos delitos contemplados en el Código Aduanero (Ley 22.415), además de solicitudes de excarcelaciones, arrestos domiciliarios y egresos anticipados en todas sus modalidades. En menor cantidad, se han verificado hechos vinculados a evasión tributaria, delitos contra la fe pública y enriquecimiento ilícito.

Por su parte, y en consonancia con lo indicado en períodos anteriores, señaló que ha continuado su intervención en los expedientes provenientes de la instancia de ejecución de la pena, especialmente en cuestiones vinculadas con sanciones disciplinarias conforme las recomendaciones efectuadas mediante Res. DGN 380/13, orientadas a que en la primera oportunidad en que los defensores tomen conocimiento de la existencia de un proceso administrativo sancionatorio en trámite soliciten su suspensión y la declaración de inconstitucionalidad del Decreto 18/97. Explicó que, en lo referente a la aplicación de las sanciones disciplinarias, las Salas I y II de la Cámara Federal de Casación han sido receptivas a la posición de la defensa.

Además, observó que los recursos vinculados a los egresos anticipados y excarcelaciones de las personas privadas de la libertad se han mantenido también en un alto nivel de presentaciones.

El Dr. Juan Carlos Sambuceti, titular de la Defensoría N° 3, recordó que la dependencia interviene en delitos de competencia federal, por lo general, de características complejas, y en el remanente de causas ordinarias que se encuentran tramitando a la espera de una resolución definitiva.

Explicó que, en la tramitación de los recursos por denegatoria de *habeas corpus* correctivos, ha tenido una manifiesta participación en la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas privadas de la libertad, principalmente con respecto a sus derechos laborales, electorales, de acceso al estudio y al trabajo, salud, higiene y alimentación.

Advirtió, asimismo, que la mayoría de los asistidos de la dependencia son personas con carencias económicas y educativas, y que el trabajo jurídico que realiza el personal de la defensoría se orienta a su reconocimiento; el caso más común se ve en los estímulos educativos y arrestos domiciliarios. Sin

embargo, la tarea no se agota allí. Diariamente, desde la dependencia se buscan soluciones a problemas que escapan a la tarea jurídica.

En otro orden, se refirió a la demora en que incurren algunas salas en dar intervención a la defensa pública. Explicó que, incluso tratándose de cuestiones relativas al encarcelamiento preventivo, la dependencia ha conocido en causas cuyos recursos de casación habían sido declarados admisibles hacía muchos meses, y hasta se le ha dado vista cuando la cuestión ya se había tornado abstracta.

Por su parte, los defensores destacaron su intervención en distintas causas de alta complejidad, volumen y/o repercusión pública en los medios de comunicación que, en muchas oportunidades, por sus características, requirieron una dedicación especial, que no siempre se refleja en los datos cuantitativos que se observan en las estadísticas. Se mencionan, como ejemplo, algunas de las causas referidas por los defensores –muchas de ellas son conocidas por la opinión pública en forma coloquial–: causa “Yacyretá” (CFP 10540/2001/TO1/4/CFC4, Sala II) con recurso extraordinario en trámite; “Sueños compartidos” (CPE 308/2013/6/RH2, Sala I) recurso de queja por casación denegado por revocación de falta de mérito; “Ruta del dinero K” (CPE 308/2013/15/RH5, Sala I), recurso de queja por casación denegado en relación con el pedido de recusación de dos integrantes de la CNA, Sala A; “Dólar futuro” (CFP 12152/2015/27/CFC5, Sala I), recurso de coimputados por su procesamiento; “Explosión Río Tercero” (FCB 53030004/2004/TO3/CFC2, Sala II) recurso por la sentencia condenatoria de C. J. F.; “Contrabando de Armas a Croacia y Ecuador” (CPE 33008830/1997/8, Sala I) el TOPE dispuso la absolución de los defendidos con defensa oficial y la Sala I de la CFCP los condenó; se interpuso recurso extraordinario federal, que fue declarado admisible y la CSJN resolvió devolver las actuaciones a la Cámara de Casación para que se designe a otra sala que actúe como tribunal revisor. “Efedrina” (FSM 2519/2010/TO1/5/CFC2, Sala I) recurso de la defensa respecto de las sentencias condenatorias en el TOCF 4 de San Martín; “Sucesos del mes de diciembre de 2001” (CFP 22080/2001/TO1/3CFC1, Sala I) recurso de casación por la sentencia condenatoria de R. A.; Responsabilidad penal de menores (CCC 500000109/1998/TO1/1/1/CFC1, Sala II) recurso de la defensa respecto de la sentencia condenatoria; “Homicidio de G. A.” (CCC 45425/2007/TO2/CFC3, Sala III) recurso de la defensa respecto de la sentencia condenatoria de P. (pena perpetua); “Carbón Blanco” (FRE 52000170/2012/TO2/CFC6, Sala I), recurso respecto de la sentencia condenatoria y de la prisión domiciliaria de R.; “M. S.” (Sala IV) recurso del fiscal y la querrela respecto de la prescripción de la acción; causa FGR 11466/2017/3/RH1, en la que se asiste a un integrante de la comunidad mapuche por la excarcelación en el proceso de extradición; causa FGR 11180/2017/2/RH2, “Comunidad Mapuche Lof Campo Maripe (Loma de Campana) *habeas corpus* preventivo”, donde la defensa solicitó que se haga lugar a la acción de *habeas corpus* preventivo en favor de los miembros de la Comunidad Mapuche “LOF Campo Maripe”, en razón del accionar llevado a cabo por personal de Gendarmería en un área reclamada por dicha comunidad; causa CFP/1188/2013/TO1/CFC5 “Tragedia de Once”, el recurso de casación es contra la sentencia condenatoria de 5 y 6 años de prisión por el delito de administración fraudulenta contra el Estado nacional en concurso real con el descarrilamiento de la formación a los asistidos J. A. R. y G. A. D. La causa ha superado la etapa de término de oficina desde noviembre del año 2016, sin avance significativo; causa CFP 22080/2001/TO1/3 “D. L. R., F. y otros s/abuso de autoridad”. El recurso de casación de la defensa se dirige contra la sentencia condenatoria del asistido V. M. B., y en defensa de O. O. en el recurso de la querrela por su absolución, por los disturbios producidos el 19 y 20 de diciembre de 2001 en la plaza de mayo.

Sobre este punto, la Dra. Di Laudo reiteró que prácticamente todas aquellas causas que ingresan a la CFCP en virtud de un recurso interpuesto contra una sentencia de condena o absolución por delitos de lesa humanidad resultan de gran volumen o complejidad, por las características ya señaladas.

Además, los magistrados se refirieron a la actuación extrajudicial de las dependencias a fin de procurar el bien de sus defendidos. Entre las actividades realizadas, se encuentran las visitas carcelarias a las unidades penitenciarias de sus asistidos detenidos o a los domicilios de quienes se encuentren bajo el régimen de arresto domiciliario; la atención personal o telefónica a los familiares de los asistidos; los pedidos de diversos informes a entes estatales o privados y, fundamentalmente, a las unidades penitenciarias (mayormente de salud, en el marco de los incidentes de prisión domiciliaria).

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores del fuero hicieron referencia a varios planteos defensivos que impactaron positivamente en la jurisprudencia de la Cámara, y se aplicaron a distintos fallos, con diversas modificaciones de los criterios previos de magistrados del citado tribunal.

En ese sentido, el Dr. Santiago García Berro señaló, entre otras intervenciones de la defensoría a su cargo,

la labor en los recursos de *habeas corpus*. Por ejemplo, en el *habeas corpus* interpuesto por F. V., quien denunció malos tratos de los agentes del Servicio Penitenciario Federal. En el caso, los jueces de la Sala II hicieron lugar a los argumentos de la defensa oficial y establecieron que el órgano jurisdiccional no estaba autorizado a rechazar la acción de *habeas corpus*, toda vez que el fiscal había consentido la pretensión defensiva (causa FSA 14474/2016/CFC1 - CA1 “F. V. C. Y. s/*habeas corpus*”, rta. el 28/04/2017, registro N° 564/17).

Con respecto a las solicitudes de arresto domiciliario, destacó que se ha dado cumplimiento a la recomendación de la Res. DGN N° 794/17 que, en su punto resolutivo II, encomienda a las defensorías a que promuevan el ingreso de las personas detenidas al “Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica”. Resaltó que, en la materia, ha tenido favorables resoluciones.

En otro orden, mencionó la causa FCB 53040021/2010/2/RH2 “S. E. H. s/recurso de casación”, de fecha 16/12/16, registro N° 2578/16, en la que la Cámara *a quo* había decretado el procesamiento en el marco de una apelación de la querrela contra el sobreseimiento de su asistido. Frente al recurso de casación, y al momento de ampliar fundamentos, el defensor abogó por el correcto alcance que debe darse al derecho al recurso. En coincidencia con lo planteado por esta dependencia, la Sala II estimó pertinente que, para asegurar el derecho al doble conforme, los señores jueces de la Cámara *a quo* debieron revisar solamente el sobreseimiento y, en su caso, revocarlo, por lo que resolvió hacer lugar al recurso, anular la resolución recurrida, apartar al tribunal interviniente y remitir el expediente para un nuevo pronunciamiento.

Asimismo, en el período analizado se verificó que la Sala II de la Cámara Federal continuó con su postura referente a que debe computarse, a los fines del artículo 24 del CP, el plazo en que el asistido estuvo gozando de libertad en virtud de la excarcelación en términos de libertad condicional (art. 317 inciso 5 del CPPN) (Cn. FSM 746/2009/TO1/9/CFC1 “D. M. A. s/recurso de casación”, registro 1034/07 y Cn. FSM 746/2009/TO1/8/CFC2 “M. D. O. s/recurso de casación”, registro N° 1035/07, ambas resueltas el 24/08/2017).

Por su parte, el Dr. Lozano destacó, entre otros, la importancia del caso C.W. (CCC 28386/2013/TO1/CFC1 Sala II, CFCP), por cuanto la sala recogió el pedido expreso de la defensa introducido en la etapa del art. 465 CPPN, se apartó del criterio que en general observaba y absolvió directamente al asistido en esta instancia, sin aplicar el juicio de reenvío como ocurre en los casos en los que se hace lugar al reclamo de la defensa.

Al respecto, la Dra. Pollastri hizo alusión al caso B. A. (CFP 7314/2013, Sala II). Explicó que la defensa había solicitado el arresto domiciliario en virtud de que el asistido padecía diversas afecciones –obesidad mórbida, diabetes, hipertensión arterial, cardiopatías, problemas urológicos y endocrinológicos– por considerar que aquellas no podían ser correctamente tratadas en la unidad penitenciaria. La Cámara hizo lugar a la vía recursiva y aseguró que el SPF no había podido tratar adecuadamente las dolencias del detenido, quien no solo carecía de asistencia médica, sino que tampoco podía trabajar, estudiar o asearse.

Asimismo, invocó el caso M.A.R. (FSM 4487/2005 Sala II), donde el juez de ejecución había denegado las salidas transitorias con único fundamento en las conclusiones de un informe psicológico, y en el monto de la pena impuesta y la gravedad del delito cometido. La sala entendió que dichos extremos no eran válidos, porque la Ley 24.660 no los preveía como requisitos de procedencia y que una solución contraria implicaría cercenar el principio de legalidad ejecutiva.

Con relación a este punto, la Dra. Di Laudo resaltó los diversos logros obtenidos tanto en la jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación Penal, como también en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que generó un gran aporte e impacto en la jurisprudencia para la temática que aborda la dependencia a su cargo.

En este sentido, destacó el fallo de la CSJN (rta. 18 de abril de 2017, CFP 14216/2003/TO1/6/1/CS1, Fallos 340:493) donde, por medio de la mayoría conformada por los Dres. Maqueda, Rosatti y Rosenkrantz, se anuló la resolución de la Sala IV de la CFP que revocaba la prisión domiciliaria concedida a A.F.J.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

Los defensores y defensoras asisten periódicamente a las unidades carcelarias a fin de comunicar el devenir del proceso de cada uno de sus asistidos/as, como así también con el objeto de conocer las condiciones de alojamiento y las necesidades que pudieran referir.

Sobre este punto, el Dr. Santiago García Berro explicó que constantemente se desarrollan tareas relativas al cumplimiento de la pena, en procura de que sus asistidos ejerciten sus derechos en tiempo y forma (estímulo educativo –art. 140 de la Ley 24.660–, sanciones aplicadas por la administración penitenciaria, salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida denegadas, actividad relativa a la satisfacción del peculio, etcétera).

A su turno, el Dr. Sambuceti refirió que los principales reclamos se relacionan con las condiciones de alimentación, higiene, colchones, falta de atención médica, falta de trabajo y cambio de pabellón por mala convivencia con otros internos; agregó que, en estos casos, oficia a los tribunales para que tomen conocimiento y se ocupen de las problemáticas que aquejan a sus asistidos.

Al respecto, la Dra. Pollastri indicó que, en oportunidad de llevar adelante las visitas carcelarias, sus asistidos plantean situaciones relacionadas con falta de contacto con sus familiares, solicitan atención médica o informan deficiencia en el suministro de alguna medicación indicada, así como también consultan sobre institutos liberatorios y requieren cambios de módulo y/o traslados a otras unidades; pedidos que son evacuados ante las autoridades correspondientes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FUERO FEDERAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las defensorías que se enumeran a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	• Dr. Mariano Rosario LA ROSA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 1	• Dr. Juan Martín HERMIDA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 2	• Dr. Gustavo Ernesto KOLLMANN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 3	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	• Dra. Florencia Gabriela PLAZAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 1-	• Dr. Germán CARLEVARO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 2-	• Dra. Pamela BISSERIER
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 3-	• Dr. Santiago MARINO AGUIRRE
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 4-	• Dra. Paola BIGLIANI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 5-	• Dr. Santiago FINN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 6-	• Dra. Verónica BLANCO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 7-	• Dr. Maximiliano DIALEVA BALMACEDA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal -N° 8-	• Dr. Santiago GARCÍA BERRO

Aspectos institucionales

Transformación de defensorías

Con motivo de lo dispuesto por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación respecto de la disolución de los Tribunales Orales en lo Criminal nos. 6, 23 y 10, y su transformación en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal nos. 6, 7 y 8, respectivamente, y en virtud de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley N° 27.307, se dispuso transformar, en el ámbito del MPD, las Defensorías Públicas Oficiales

ante los Tribunales Orales en lo Criminal nros. 16, 19 y 14, en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal nros. 6, 7 y 8, respectivamente.

Unidad de Letrados Móviles. Unidad de Actuación

Durante el ejercicio en análisis y hasta el hasta el 31 de octubre de 2017, continuó en funcionamiento la Unidad de Letrados Móviles con intervención en las causas radicadas ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, a cargo del Defensor Público Coadyuvante, Dr. Eduardo Chittaro.

Mediante Res. DGN N° 1688/17, se constituyó la “Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal”, a cargo de la Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, para intervenir en la totalidad de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital Federal, a partir del 1° de noviembre de 2017.

Equipos de Trabajo

Además, durante el período continuó desempeñándose el Equipo de Trabajo con intervención en causas de lesa humanidad –Res. DGN N° 1047/07–; y el creado por Res. DGN N° 560/15 para intervenir en forma conjunta, indistinta o alternada en la asistencia técnica de uno de los imputados en el marco de la causa N° 487/00 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3.

En la misma línea, siguió ejerciendo sus funciones el Equipo de Trabajo creado para intervenir en causas de gran volumen como la que investiga los hechos acaecidos el 20/12/12 (Res. DGN N° 644/2014); así como el Equipo de Trabajo creado por Res. DGN N° 399/12, que se desempeña en forma exclusiva con las actuaciones caratuladas “ESMA UNIFICADA” en trámite por ante el Tribunal Oral Federal N° 5.

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

Análisis del trabajo realizado durante el período

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Mariano Rosario La Rosa, Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, explicó que la competencia de la dependencia abarcó las materias de ejecuciones fiscales tributarias y contencioso administrativo federal, y la relacionada con las personas migrantes –tanto en sede administrativa como en sede judicial– hasta el 1º de mayo de 2017 (Res. DGN N° 390/17).

En un primer momento, con el dictado de la Res. DGN N° 198/06 se estableció la competencia de la defensoría en materia de Ejecuciones Fiscales Tributarias para actuar ante los 6 juzgados federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias con jurisdicción territorial en la Capital Federal. Luego, mediante la Res. DGN N° 959/2008, y con el propósito de mejorar el servicio de defensa pública oficial, se estableció una adecuada distribución del trabajo entre los integrantes de este Ministerio Público, se efectuó una reformulación de las tareas transfiriendo y unificando, en primer término, en la dependencia a su cargo la competencia material para ejercer la defensa pública en todas las causas en las que el Estado Nacional *lato sensu* reclame el cobro de sumas adeudadas al erario a través del procedimiento de ejecución.

Posteriormente, se dispuso que la dependencia interviniera en los expedientes en trámite ante el fuero en lo contencioso administrativo federal en los cuales, hasta la fecha de su dictado, solo actuaba la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal. Esta medida se efectivizó estableciendo turnos entre ambas dependencias, los que se determinan de acuerdo a la fecha de inicio de las actuaciones en sede judicial.

Asimismo, y mediante el dictado de la Res. DGN N° 1336/10, la dependencia fue designada para intervenir, tanto en sede administrativa como judicial, en los trámites seguidos por la Dirección Nacional de Migraciones contra extranjeros para quienes se haya dictado orden de expulsión del país y aquellos que hubieran manifestado su voluntad en contrario. Seguidamente, en razón de la distribución de funciones operada mediante la Res. DGN N° 569/11, la dependencia intervino –en el ámbito administrativo– en los casos de personas en libertad –los supuestos de privados de libertad son gestionados por la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación–, mientras que en el ámbito judicial todos los casos son asumidos por la Defensoría Pública Oficial.

Posteriormente, y ante el incremento incesante de casos de personas migrantes que requieren de asistencia de la defensa pública y con el objeto de reordenar las funciones de la dependencia y de la Comisión del Migrante, en agosto de 2014 se dictó la Res. DGN N° 1246/14, mediante la que se dejó sin efecto parcialmente el punto resolutivo III de la Res. DGN N° 569/11 citada y se dispuso que en todos los casos que versen sobre personas en libertad cuya expulsión devenga de una condena penal y su expediente se encuentre en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la defensa en sede administrativa será ejercida por Comisión del Migrante, sin perjuicio de que esta dependencia continúe ejerciendo la defensa en sede administrativa en todos los expedientes iniciados con anterioridad al dictado de la resolución en cuestión.

Finalmente, por Res. DGN N° 390/17, se dejó sin efecto la Res. DGN N° 1336/10 y los puntos II de las Resoluciones DGN nros. 569/11 y 1246/14, y se estableció que en los casos consignados en el punto I de la Res. DGN N° 569/11, la defensa ante los Tribunales Federales de la Capital Federal sea ejercida por la Comisión del Migrante.

Asimismo, mediante Res. DGN N° 634/17 se dispuso que en todas las causas donde se reclame el cobro de sumas adeudadas a través del procedimiento de ejecución, que tramiten ante el fuero de la seguridad social, contencioso administrativo federal y civil y comercial federal, la defensa será ejercida en forma exclusiva, sea cual fuere el carácter de la representación –artículos 41, 42 o 43 de la Ley 27.149 (LOMPD)–, por esta dependencia. A su vez, se dispuso que en los expedientes que tramiten ante el fuero civil y comercial federal, donde este Ministerio Público deba intervenir en los términos del artículo 43 de la LOMPD –Defensor de Menores e Incapaces–, dicha representación será asumida por la Defensoría

Pública Oficial ante los Tribunales Federales en los expedientes impares y la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias en los expedientes pares.

Actuación de la dependencia

Tal como se manifestó en el punto anterior, el ámbito de intervención de la dependencia comprende una variada competencia en razón de la materia. Por un lado, se ejerce la defensa pública ante los juzgados federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias y Contencioso Administrativo Federal, y por otro, la defensa de extranjeros expulsados por decisión de la Dirección Nacional de Migraciones –tanto en sede administrativa como judicial–, con la salvedad realizada en el punto precedente a partir del dictado de la nueva Res. DGN N° 1246/14. Ello ha implicado la actuación ante distintos órganos judiciales y administrativos, a saber: a) ante los juzgados federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias; b) ante los juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal en una doble vertiente: por un lado, en los trámites de cuestiones generales de esa competencia, ya sea como patrocinante de demandas o como defensor de personas demandadas en juicios contra el Estado, como defensor técnico o como representante de los niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, en la representación de personas migrantes en la vía judicial del art. 84 y en los procesos de retención del art. 70, ambos de la Ley 25.871; c) ante la Cámara Contencioso Administrativo Federal en la revisión de los casos señalados anteriormente; d) ante los juzgados y Cámara en lo Civil y Comercial Federal en aquellas causas donde se reclame el cobro de sumas adeudadas a través del procedimiento de ejecución, sea cual fuera la representación, y exclusivamente como Defensor de Menores e Incapaces en los expedientes pares; e) ante la Dirección Nacional de Migraciones en la asistencia de las personas migrantes en los recursos de reconsideración y alzada con los alcances de las Resoluciones DGN nros. 569/11 y 1246/14.

Intervención destacada en materia de DESC

En materia de derechos económicos, sociales y culturales, la dependencia a cargo del Dr. La Rosa ha intervenido en los autos “Asesoría Tutelar CAYT N° 1 c/GCBA s/Amparo” (Expte. N° 13952/2017), en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 6, Secretaría N° 12, en representación de cinco niños, todos hermanos. El expediente tramitaba ante la justicia de la CABA, donde se dispuso una medida cautelar que ordenó al Gobierno de la CABA que arbitre los medios necesarios a fin de garantizar habitación al grupo familiar actor y que la solución a brindar por la Administración no consista en la inclusión del grupo en el sistema de paradores u hogares nocturnos, hasta tanto se dicte sentencia definitiva. Con fecha 16 de mayo de 2017, F.R.C.R., madre de los niños, celebró un nuevo contrato de locación por dos años, en el mismo inmueble donde se encontraba residiendo.

El magistrado indicó que continúan con una intervención destacada en materia de DESC, particularmente con relación al derecho a una vivienda digna y al nivel más alto de salud posible. En ese sentido, desde la dependencia asumieron en el año 2015 la defensa técnica de L.R.R., de nacionalidad peruana, en un proceso de amparo caratulado “R.L. c/ EN - M. Salud y otros s/ Amparo Ley 16.986” (Expte. 29.386/10) en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, Secretaría N° 5. K.S.R.R. es madre de L.R.R. y de Z.R.R., ambos argentinos que padecen síndrome nefrótico, una enfermedad congénita. En ese marco, L.R.R. fue trasplantado con éxito el 5 de junio de 2015 –agotándose así uno de los reclamos sobre los cuales versaba la acción de amparo–. En cuanto al derecho social de percibir una pensión no contributiva, así como el derecho a una vivienda digna, objeto del amparo, dicha acción ha sido acogida favorablemente. Se realizaron un cúmulo de actuaciones extrajudiciales a los efectos de dar cumplimiento con la pretensión habitacional, lo que se hizo efectivo luego de una ardua búsqueda, con la firma del contrato de locación en fecha 18 de mayo de 2017 con la intervención de personal de la dependencia a cargo del Dr. La Rosa. A la fecha de elaboración del informe, L.R.R. se encontraba percibiendo la correspondiente pensión no contributiva y se había gestionado el servicio de enfermería y cuidados especiales a favor del niño. Se solicitó que se ampliara el horario de atención así como la cantidad de días a concurrir por parte del personal. Cabe aclarar que tanto el amparo como la medida cautelar respecto de la solicitud de pensión no contributiva y la prestación habitacional se encontraban con sentencia firme, circunstancia que en modo alguno ha significado el cese de las tareas por parte de la defensoría, tendientes a la ejecución de la sentencia.

A su vez, la dependencia ejerce la representación técnica en otro proceso de amparo desde el año 2015 también a favor de L.R.R., caratulado “R. L. c/ EN - M. Salud y otros S/ Amparo Ley 16.986”, (Expte. 47.676/10) en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, Secretaría

Nº 5, para obtener por parte del Estado la movilidad necesaria para concurrir a los controles médicos que necesita, dado su carácter de inmunodeprimido. Este proceso también ha tenido sentencia favorable de primera instancia con fecha 13/04/16, la cual fue apelada por las demandadas, y posteriormente confirmada por la Cámara. La defensoría contestó el recurso extraordinario interpuesto por el Ministerio de Desarrollo Social, y el 5/09/16 la CSJN desestimó el recurso interpuesto por el Ministerio. Respecto de su objeto, la defensoría se encuentra realizando las gestiones necesarias a los efectos de obtener el correspondiente transporte para L.R.R. por ante INCLUIR SALUD (ExPROFE).

Por otra parte, la dependencia se encontraba interviniendo en el amparo iniciado a favor de la otra hija de K.S.R.R., Z.R.R., que tramita bajo los autos caratulados “R.R., K.S. c/ EN - M. Interior Op y V y otros S/ Amparo Ley 16.986” (Expte. Nº 032479/2016) ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, Secretaría Nº 5, a los fines que se le otorgue un servicio de asistencia de enfermería domiciliar y, asimismo, se le provea una vivienda con las condiciones necesarias para pacientes con diálisis peritoneal y se ordene al Instituto de la Vivienda del GCBA a otorgar la primera vivienda terminada y en condiciones de habitabilidad que tenga disponible. En fecha 07/04/17, se realizó una audiencia mediante la cual se decidió la tramitación de la pensión no contributiva para la niña Z.R.R. Una vez obtenida, se solicitará el servicio de asistencia domiciliar correspondiente y el transporte. Se encontraba pendiente la obtención de la pensión no contributiva, respecto de la cual se ha informado desde el Área de Liquidaciones, que estaba otorgada y pendiente de alta. Es así que al momento de encontrarse en estado de alta, Z.R.R. automáticamente se encontrará afiliada a INCLUIR SALUD (Ex PROFE), programa a través del cual recibirá la cobertura de enfermería y transporte.

A su vez, se encontraba en trámite la demanda interruptiva de prescripción en los términos del art. 2546 del CCyCN, por los daños y perjuicios ocasionados a C.R.B.P.Z., y por los que se responsabiliza al Estado Nacional –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos–, y al Servicio Penitenciario Federal y/o quien resulte civilmente responsable por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del fallecimiento de L.R.A.B. –hermano de la asistida– ocurrido el 20 de agosto de 2014, en circunstancias en que se encontraba detenido en el Pabellón A de la unidad Residencial II, del complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. Ello a fin de que no vea menoscabado su correcto derecho de defensa en juicio y acceso a la justicia. El expediente quedó radicado ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 11, Secretaría Nº 22, en los autos caratulados “P.Z.,C.R.B. C/ EN - M Justicia-SPFS/Daños y Perjuicios”.

Por otra parte, el Dr. La Rosa destacó que el 3/08/17 se presentó como patrocinante de las personas que se pretende desalojar del predio ubicado en la calle Salguero Nº 3358 de la Capital Federal, en el marco de los autos “ADIF SE c/ Intrusos y/o Ocupantes de Salguero 3358 Ramal GM 1 (Ex Línea Mitre) s/Lanzamiento Ley 19” (Expte. Nº 46.492/2013). En una primera etapa, se realizaron entrevistas con los habitantes que se pudieron localizar mediante las gestiones pertinentes. Habiendo recabado la información necesaria y con la firma de 6 de los damnificados que habitan el predio, se presentó la declaración de inconstitucionalidad del Decreto-Ley 17.091, argumentando que quienes residen en las viviendas ubicadas en la calle Salguero 3358 no revisten la calidad de intrusos ni usurpadores y que, desde un comienzo y hasta el presente, la posesión sobre las viviendas fue legítima y pacífica. Se destacó el hecho de que la mayoría de quienes suscriben se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad social, trabajan en una condición muy precaria, circunstancia que les ha impedido acudir al mercado inmobiliario formal. Asimismo, explicó el magistrado que en el inmueble residen alrededor de 8 familias, dentro de las cuales conviven numerosos niños y niñas, algunos recién nacidos, todos los que quedarán en situación de calle en caso de hacerse lugar al intempestivo desalojo solicitado. Destacó el defensor que la acción impetrada a la luz de lo normado por el Decreto-Ley 17.091, implica la sustanciación de un procedimiento que abiertamente limita las garantías del debido proceso y el derecho de defensa en juicio en igualdad de condiciones, lo cual lo torna evidentemente reñido con los postulados constitucionales actualmente vigentes. Se encuentran comprometidos derechos constitucionales esenciales que consisten, por un lado, en el de propiedad (arts. 14 y 17 de la CN) y a la vivienda del que se derivan, primero, el derecho a no ser desalojados sin las garantías de un debido proceso; y segundo, a obtener una solución habitacional alternativa previa a la orden de lanzamiento (arts. 14 bis y 75, inc. 22 de la CN; art. 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; art. 11 del PIDESC; Observaciones Generales Nº 4 y 7 del Comité DESC de las Naciones Unidas).

Labor extrajudicial de la dependencia

Con relación a la actuación extrajudicial de la dependencia, el Dr. La Rosa indicó que se concentró esencialmente en los procesos administrativos tramitados ante la DNM en la asistencia jurídica de per-

sonas migrantes expulsadas, y aclaró que la actuación no se limitó a la elaboración de los recursos, sino también al seguimiento de los casos y fundamentalmente asesoramiento en materia de residencia.

Asimismo, hasta el dictado de la Res. DGN N° 634/17, fue muy recurrente la demanda de los migrantes con respecto a los “permisos de residencia precaria” mientras dura el proceso de revisión judicial de la orden de expulsión, dado que los permisos no se expiden hasta que se haya adoptado una decisión definitiva sobre los recursos presentados, circunstancia que coloca a los migrantes en una situación de irregularidad y vulnerabilidad.

Sin embargo, actualmente, con la redistribución de competencias que se hizo efectiva en mayo de 2017, la principal actuación extrajudicial está orientada a la búsqueda de ausentes a efectos de que tome conocimiento de la existencia del expediente, de conformidad con la obligación prescripta en el artículo 343 del CPCCN.

Finalmente, señaló que también se realizan diversas gestiones extrajudiciales en muchos de los procesos en los cuales el Ministerio ejerce la defensa técnica, vinculadas con la asistencia, apoyo y contención que se le otorga al asistido.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. La Rosa describió numerosos casos en los que se obtuvieron logros con relación a la protección de los derechos de las personas migrantes en sede judicial, que se sintetizan a continuación.

El primero de ellos “P.V., M.R. c/EN - M. Interior - DNM s/ Recurso Directo DNM”, causa N° CAF 38158/2013/2/RH1, en el cual la Dirección Nacional de Migraciones, durante el año 2009, ordenó la expulsión del Sr. P.V. del territorio nacional. En el año 2011, el actor, con el patrocinio de la defensa pública, presentó un recurso de revisión por el cual manifestó que debían ponderarse razones de reunificación familiar y que se había afectado su derecho de defensa, pues no contó con asistencia jurídica durante el trámite. En el año 2013, la DNM lo declaró extemporáneo, le dio tratamiento de denuncia de ilegitimidad, y rechazó tal denuncia. Luego y con el patrocinio de la dependencia a cargo del Dr. La Rosa, interpuso el correspondiente recurso directo ante el juez que consideró que no se encontraba habilitada la instancia judicial, decisión que fue confirmada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Contra la resolución, se presentó el correspondiente recurso extraordinario federal, que fue desestimado y, en consecuencia, motivó la presentación de la respectiva queja. El Procurador Fiscal ante la CSJN, Dr. Víctor Abramovich, opinó que correspondía hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario y revocar el pronunciamiento recurrido. Para llegar a esta conclusión, hizo referencia a las resoluciones de la Corte IDH respecto del control judicial en los procedimientos de expulsión de migrantes, donde esa Corte manifestó “[...] en caso de que la decisión fuera adoptada por la autoridad administrativa, la revisión por parte de un juez o tribunal es un requisito fundamental para garantizar un adecuado control y escrutinio de los actos de la administración que afectan los derechos fundamentales.” (Corte IDH *Caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado Plurinacional de Bolivia*, sentencia del 25 de noviembre de 2013, párrafo 133).

Asimismo, el Procurador Fiscal indicó que “[...] el juez debe verificar con especial cuidado si la autoridad migratoria ha dado estricto cumplimiento a las garantías mínimas que requiere un procedimiento de esta índole, antes de limitar el alcance de la revisión judicial”.

Respecto a la garantía de debido proceso en la esfera de los procedimientos migratorios, estimó:

[...] el procedimiento sustanciado en sede administrativa contra el recurrente tenía como requisito ineludible para el resguardo de su garantía constitucional de defensa en juicio, la provisión por parte del Estado de la asistencia jurídica gratuita prevista normativamente, lo que comprendía la notificación fehaciente de su derecho a recibir asistencia jurídica y su carácter irrenunciable conforme lo establece el artículo 8, inciso 2. d y e de la Convención Americana y el artículo 86 de la Ley de Migraciones. Tal afirmación encuentra sustento, también, en el artículo 86 del decreto 616/2010, reglamentario de la ley 25.841, dictado con posterioridad a la notificación de la Disposición DNM 40.387 emitida en este caso. Dicha disposición establece, de manera imperativa, que la Dirección Nacional de Migraciones, ante el planteo que efectúe un extranjero, debe procurar la inmediata intervención del Ministerio Público de la Defensa, disponiendo la suspensión de cualquier trámite y de los plazos en curso en las actuaciones administrativas hasta que el referido ministerio tome intervención o el interesado reciba la asistencia jurídica necesaria para la salvaguarda de sus intereses.

En ese marco el fiscal señaló que “no obran constancias que demuestren que el actor haya sido asistido en esa ocasión por un abogado o que, al menos, se le hubiese informado su derecho a contar con asistencia

jurídica gratuita”, y agregó que la ausencia de una efectiva asistencia jurídica legalmente prevista “implicó que el recurrente quedara expuesto a una situación de indefensión que la ley especial trata de evitar en una materia tan delicada como la migratoria, en función de los derechos fundamentales comprometidos”.

Cabe aclarar que P había alegado entre los derechos comprometidos una afectación a su derecho a la reunificación familiar, y en ese sentido el Dr. Abramovich indicó que: “la proyección de las decisiones adoptadas en el marco de este proceso sobre la unidad familiar debió haber sido especialmente considerada en sede administrativa y en las instancias judiciales posteriores, dado que en el contexto migratorio ese derecho tiene base constitucional”.

Por último, el Procurador manifestó que la DNM, en lugar de tratar el recurso como denuncia de ilegitimidad, debió haber usado la facultad conferida en el art. 90 de la ley 25.871 “que le permite revertir violaciones al debido proceso”.

El Dr. La Rosa indicó que en este mismo entendimiento el Dr. Abramovich ha dictaminado en otros tres casos, de similares características, caratulados “T.O., V. c./EN, Ministerio del Interior y DNM”, Expte. CAF I004/2013/1/RHI, y recurso de queja; “T.M., R.F. c/ EN - M° Interior - DNM S/Recurso Directo DNM” (EXPTE.37375/13) y “M.M. c/ EN - DNM- Disp 578/12 (Expte. 149957/10) s/ Recurso Directo DNM” (22786/2012).

En otra causa “R.B., R. c/EN - M. Interior - DNM s/ Recurso Directo DNM”, Expediente N° 22.428/12, mediante resolución de fecha 09/06/2015, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10 rechazó el recurso judicial interpuesto en los términos del art 84 de la Ley N° 25.871. Contrariamente, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la defensa pública, y revocar la disposición administrativa que ordenaba la expulsión de R.B. del país. En el decisorio, la Cámara de Apelaciones ponderó que los actos administrativos dictados por la demandada presentaban vicios en su causa y motivación, por cuanto las decisiones adoptadas por la administración no se basaron en los hechos y antecedentes expuestos en las actuaciones administrativas ni el derecho aplicable y, por ende, no se han expresado en forma concreta las razones que indujeron a la autoridad de aplicación para emitir esas decisiones. En esta inteligencia, reconoció la calidad de residente permanente del asistido y sostuvo que la disposición que ordenó su expulsión fue dictada una vez cumplido el plazo previsto en el art. 62, inc. b), de la Ley N° 25.871. Finalmente, destacó que la DNM omitió valorar en los actos administrativos bajo examen las condiciones personales del actor, a saber: la duración de la estadía en el país, el período transcurrido desde que delinquiró y su conducta desde entonces, su reinserción social y el grado de solidez de los vínculos sociales, culturales y familiares que desarrolló en el país. La Dirección Nacional de Migraciones presentó un Recurso Extraordinario Federal, que fue concedido. Desde el 8/2/2017 a la fecha, no se ha resuelto.

En los autos “B.A., M.L. c/EN - M Interior - Resol 1072/11 - DNM - Resol 87560/09 (Expte. 242169/08) S/Recurso Directo DNM” Expediente N° 2728/12, mediante sentencia del 2/05/2016, el Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Contenciosos Administrativo Federal N° 8, resolvió hacer lugar al recurso judicial interpuesto en los términos del art. 84 de la Ley N° 25.871. En ese sentido, resaltó la importancia de efectuar un test de razonabilidad propuesto por la dependencia a cargo del Dr. La Rosa, el cual arroja como resultado que B. A. se encuentra en pareja en este país desde hace varios años, es madre de un niño de nacionalidad argentina –cuyos intereses se encuentran tutelados por la intervención de la DPO ante los Tribunales Federales de la Capital Federal en dichas actuaciones–, que su expulsión tendría como consecuencia el desmembramiento familiar, y dejaría expuesto al niño V. (hijo de la Sra. B.A.) a la separación materna, con la consecuente desprotección afectiva y material que ello implicaría afectando su proceso de crecimiento y desarrollo. Concluye su fallo ponderando nuevamente que la medida de expulsión vulneraría el derecho del niño a vivir junto a su madre, y que el Estado argentino tiene la obligación de arbitrar todas las medidas necesarias para que esto sea posible (art.18 de la CDN y art.7 de la Ley N° 26.061). Posteriormente, la sentencia fue apelada y la Cámara de Apelaciones confirmó el decisorio. Frente a ello, la DNM interpuso Recurso Extraordinario Federal, que fue contestado por este Ministerio en legal tiempo y forma. Con fecha 7/12/2016, la CSJN rechazó el REF interpuesto por la DNM.

El último caso que cita el Dr. La Rosa es el de “C.C.,R. c/ EN - M. Interior - Resol 715/11 - DNM (Expte. 808848/08) s/Recurso Directo para Juzgados, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I. En el caso la DNM, apeló la sentencia de primera instancia que resolvió la nulidad de la resolución ministerial que ordenó la expulsión del país de R.C.C, de nacionalidad boliviana, por haber cometido un delito vinculado a la ley de estupefacientes. En segunda instancia, frente a la expresión de agravios de la autoridad migratoria, la defensa solicitó que se declare desierto el recurso, atento a que la demandada no realizó un análisis pormenorizado de la sentencia que atacó, ni ponderó

las circunstancias personales de R.C.C. y, en subsidio, contestó agravios. El 01/09/2016 la Sala I resolvió declarar desierto el recurso del Estado Nacional, con costas. Cabe destacar que, a pesar de no haberse pronunciado respecto del fondo de la cuestión, como *obiter dictum*, el tribunal cuestionó que la demandada haya omitido valorar en los actos administrativos y en la expresión de agravios, las condiciones personales de la actora, a decir, la duración de la residencia en el país, el período transcurrido desde que delinquiró y su conducta desde entonces; la existencia de hijos/as menores de edad de nacionalidad argentina; su reinserción social; el grado de solidez de sus vínculos sociales, culturales y familiares que desarrolló en el país; y su actividad laboral. Asimismo, la Cámara destacó que la simple constatación de cualquiera de los impedimentos prescriptos en el art. 29 de la Ley N° 25.871, desprovista de mayores consideraciones, no es suficiente para rechazar la residencia de los extranjeros, porque prescinde de la posibilidad de otorgar la dispensa ministerial consagrada en la última parte de la norma, tornándola totalmente inoperante y negándole al extranjero la posibilidad de gozar de un derecho que, aunque revista carácter excepcional, la propia ley reconoce. Sin embargo, en el mes de septiembre de 2016, la DNM interpuso Recurso Extraordinario Federal, que este Ministerio contestó. Posteriormente, el 8/11/2016 se denegó el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la DNM.

Asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

El magistrado destacó que, durante el período, se realizaron visitas en diversas ocasiones al CPF N° 1 de Ezeiza, a fin de entrevistar a los asistidos allí alojados y obtener cartas poder para actuar en representación tanto en sede judicial como administrativa.

Por otro lado, y referido a las “retenciones”, destacó la intervención en defensa de los derechos de dos extranjeros que se encontraban retenidos y privados de su libertad en la sede de la Alcaldía de Superintendencia de Investigaciones de Lanús, provincia de Buenos Aires (Sr. J.C.M., Sr. S.C. y el Sr. T.T.). En tal sentido, se procedió a visitar, entrevistar, tomar conocimiento de su situación, y con posterioridad, realizar las presentaciones en los expedientes judiciales correspondientes.

De la misma manera, en el marco del *habeas corpus* iniciado por la retención indebida de R.B. en oportunidad de cruzar la frontera de Paraguay, el Dr. La Rosa concurrió a una audiencia en la Cámara del Crimen de la Capital Federal convocada como consecuencia de la apelación interpuesta por la DNM de la decisión de hacer lugar la citada acción judicial.

Buenas prácticas

El magistrado manifestó que con anterioridad a la Res. DGN N° 634/17, se sometieron a revisión de la CSJN el acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad, como las personas migrantes. En ese sentido, la defensa a cargo del Dr. La Rosa ha interpuesto sendos Recursos Extraordinarios Federales contra las sentencias de Cámara que rechazaron, por cuestiones formales, la habilitación de la instancia judicial. En ese marco, señaló que resultan alentadores los dictámenes del Procurador Fiscal ante el alto tribunal, quien se ha pronunciado en consonancia con lo planteado por la defensa pública.

Obstáculos / desafíos

Antes del dictado de la Resolución DGN N° 634/17, la dependencia a cargo del Dr. La Rosa se enfrentaba a un sinnúmero de obstáculos jurídicos en materia de migrantes, los que fueron planteados en cada presentación judicial, sumado al Decreto DNU N° 70/17, cuya inconstitucionalidad también se acusó, tanto en el carácter de defensor técnico de personas migrantes, como así también en el rol de la representación complementaria de niños, niñas y/o adolescentes, a partir de la nueva redistribución de competencias dispuesta en la citada resolución. En ese sentido, los obstáculos que señaló el magistrado son:

Incumplimiento de plazos para las expulsiones consentidas

Con relación a las personas migrantes detenidas que consienten la orden de expulsión dictada, se ha detectado que en numerosas oportunidades se excede ampliamente el plazo previsto por la ley para ser remitidos a sus países de origen. Las personas migrantes permanecen detenidas mayor tiempo que el determinado legalmente para ser expulsados –mitad de condena, según lo dispuesto en el art. 64 de la Ley N° 25.871 en función de lo normado por el art. 17 de la Ley N° 24.660– y, en muchos casos, su estancia en el establecimiento carcelario alcanza a coincidir con el cumplimiento total de la condena penal

impuesta. Además, la pluralidad de instituciones y/u organismos involucrados en el trámite de expulsión conculcan la eficacia en la aplicación de la norma. Muchas veces los plazos entre el dictado de la sentencia condenatoria y su comunicación a la DNM son excesivamente extensos, demorando así el inicio del procedimiento de expulsión. La intervención de la Comisión del Migrante de la DGN ha sido determinante para mejorar la comunicación entre los tribunales de ejecución y la Dirección Nacional de Migraciones, liberando obstáculos administrativos que dilataban parte fundamental del procedimiento.

Violación al derecho de defensa, de ser oído y del debido proceso

La falta de información clara sobre el derecho a la asistencia letrada gratuita en la instancia administrativa (art. 86 de la Ley de Migraciones y su Decreto reglamentario) conlleva la vulneración del derecho de defensa y el debido proceso. La información proporcionada por la DNM en la notificación de la orden de expulsión no resulta comprensible para aquellas personas que desconocen las normas aplicables y no se informa sobre la posibilidad de intervención del Ministerio Público de la Defensa. En este sentido se objetó –administrativa y judicialmente– el alcance limitado concedido por la DNM a los recursos contra órdenes de expulsión interpuestos, extemporáneamente, por la persona migrante. Así, la DNM tramita dichos recursos como denuncias de ilegitimidad –cfme. art. 1 inc. e) pto. 6) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos–, cuya consecuencia inmediata es la imposibilidad de revisar judicialmente la decisión que allí se adopte, por no encontrarse habilitada la instancia conforme lo establece el art. 23 inc. a) de la LNPA. En este sentido, se encuentran a estudio de la CSJN distintas causas donde el Procurador Fiscal ante dicho Alto Tribunal ha dictaminado en consonancia con lo planteado por la defensa pública, tal como se informó.

Falta de proporcionalidad de la causa impeditiva del ingreso y permanencia de extranjeros en territorio nacional

Se cuestionó la errónea interpretación que efectúa la DNM del texto del art. 29 c) de la Ley de Migraciones, propugnando –por aplicación del principio *pro homine*– que la expulsión allí prevista debe alcanzar solo a los hechos en los que recayó condena privativa de la libertad superior a tres años. En esta línea se recurrieron judicialmente numerosos casos de arbitrariedad y desproporción entre la medida adoptada –expulsión– y el delito cometido. Se encontraba a estudio del Procurador Fiscal ante la CSJN el caso “A.L.” –representado por la defensa pública– “A.L., P.R. c/ E.N. - D.N.M. - Disp. 2560/11 - Exp. 39845/09 s/ recurso directo para juzgados”, Expte. N° 46527/11.

Orden de retención sin observar el carácter suspensivo del recurso contra la orden de expulsión

Se observó con preocupación que es una práctica constante de la DNM requerir ante la justicia federal órdenes de retención, en los términos del art. 70 de la ley, sin advertir al juzgador la existencia de recursos administrativos o judiciales que suspenden la orden de expulsión sobre la que basan el pedido de retención. En esta dirección, la defensa pública ha logrado mediante la vía judicial que 3 de las 5 Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal –CNACAF– fallaran suspendiendo la orden de retención, por entender que los recursos administrativos (incluso los interpuestos extemporáneamente –denuncia de ilegitimidad–) y los recursos judiciales suspenden las órdenes de expulsión hasta tanto se dicte sentencia firme. En la CSJN, se encuentra a estudio el caso “EN c/ P.V.” citado en este informe, en el cual ha dictaminado el Procurador Fiscal ante la CSJN en igual sentido que la CNACAF.

Omisión de considerar el derecho a la reunificación familiar

Se destacó, como uno de los pilares de las defensas efectuadas en la materia, la necesidad de garantizar la primacía del instituto de la reunificación familiar en un sentido amplio y no formalista, de modo de hacer efectiva la dispensa prevista en la propia ley de migraciones. Así, se insistió en la necesidad de valorar los preceptos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, para evitar la desmembración familiar y garantizar el principio de no separación del niño de sus padres en contra de su voluntad. La Sala V de la CNACAF, a instancias de la defensa pública, falló en los casos, “B.R.Z., C. c/ EN - DNM - Resol 561/11 (Exp. 2091169/06 (805462/95) y otro s/Recurso directo para juzgados” –sentencia de fecha 31/3/15– y “D. V., R. c/EN - DNM - Res. 1707 (Expte. 215280/1998 y Nro. 211.489/00) s/ Recurso directo para juzgados”, Expte. Nro. 8075/12 –sentencia de fecha 10/3/16–, donde por primera vez aborda el derecho a la reunificación familiar en procesos que pudieran culminar con la expulsión de extranjeros, expidiéndose en forma favorable a la pretensión de la actora. En ese sentido, la sala entendió que en estos procesos de expulsión

debe realizarse un test de razonabilidad de la medida dispuesta, valorando para ello la fecha de llegada del migrante al país, el tiempo transcurrido desde la actividad delictiva, su reinserción en la sociedad a través del trabajo y la constitución de su grupo familiar, entre otros. Finalmente y una vez efectuado dicho test de razonabilidad entre el derecho humano a la unidad familiar con la norma que ordena la expulsión del país a quien ha cometido un delito, la Cámara entendió y de ese modo falló –previo dictamen favorable del Fiscal General– que no resultaba razonable la solución adoptada por la autoridad administrativa y, en consecuencia, revocó la sentencia de la instancia anterior, declarando nula la Resolución del Ministerio del Interior que declaró irregular la permanencia y ordenó la expulsión de la actora del país.

Afectación del ne bis in idem

Se planteó la afectación de este principio que veda un ejercicio reiterado del *ius puniendi* del Estado, verificado en estos casos en la prohibición de compatibilizar penas y sanciones administrativas de naturaleza penal (como la expulsión) en aquellos casos en los que se constata que concurre la identidad.

Afectación a los fines constitucionales de la pena, resocialización, intrascendencia de la sanción e igualdad ante la ley

Asimismo, reiteradamente se consideró la inconsecuencia de las órdenes de expulsión con varios postulados fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, puesto que consagra la promoción de la inmigración y la igualdad de derechos entre extranjeros y nacionales, al tiempo que se establece que la resocialización es el objetivo fundamental de la pena; pero se desconocen dichos principios al imponerse el castigo adicional de la expulsión, sobre un sustrato sancionatorio que ya fue cumplido, todo lo cual implica una contradicción que desde el punto de vista constitucional no puede ser admitida. Es decir, luego de la condena en la cual se aplicó un tratamiento sobre la persona que fue resocializada y sobre la cual no puede aplicársele nuevamente un castigo, se le impone una consecuencia jurídica que la priva de todos sus derechos individuales, en franca discriminación con personas en la misma situación pero que no son extranjeros.

De la misma manera, advirtió el magistrado, por mandato constitucional la pena debe ser personalísima (aplicable solo a su responsable) y reintegradora. Por lo tanto, la condena no debería afectar más que a su autor, puesto que en nuestro actual Estado de derecho la pena debe ser personal y ella: “no pasará de la persona del delincuente, ni la infamia del reo se transmitirá a sus parientes de cualquier grado” (art. 119 CN), principio que es seguido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos que, en su artículo 5.3, afirma “que la pena no puede trascender de la persona del delincuente”. En definitiva, reiteradamente se advierte que las consecuencias derivadas de un suceso ilícito se extienden sobre circunstancias y personas más allá del individuo que fuera encontrado responsable, dado que compromete directamente a su familia y a todo su ámbito de relación.

A partir de la nueva resolución mediante la cual se redistribuye la competencia de esta Defensoría Pública Oficial, se enfrentan nuevos desafíos, como ser los responsables del resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad. A tal efecto, ejercen el correspondiente control de legalidad y convencionalidad, teniendo como objetivo el alcance del nivel más alto de igualdad respecto de los sectores más vulnerables, para así posibilitar a aquellos comprendidos en esta clase la efectiva inclusión social y el pleno ejercicio de sus derechos.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Aspectos institucionales

Defensoría vacante

Por Decreto PEN N° 41/2017, se tuvo por aceptada, a partir del 1° de marzo de 2017, la renuncia presentada por la Dra. Perla Irene Martínez al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal –Defensoría N° 3–, en virtud de habersele otorgado el beneficio jubilatorio. Desde entonces, dicha dependencia se encuentra vacante (Res. DGN N° 1858/16). Por Res. DGN N° 161/17, se designó al Dr. Juan Martín Vicco, Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, a partir del 1° de marzo de 2017 y hasta tanto opere la designación de su titular.

Unidad de Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN N° 580/2017, se dispuso que el Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Sebastián Luciano Velo, pase a desempeñarse a cargo de la Unidad de Letrados Móviles con intervención en causas de lesa humanidad, creada por Res. DGN N° 1047/07 a partir del 04/05/2017.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los magistrados a cargo de las tres dependencias del fuero federal coincidieron en remarcar que el rasgo característico del fuero es el gran volumen y complejidad de las causas en las que intervienen, a lo que debe agregarse el excesivo tiempo durante el cual tramitan los expedientes en la etapa de instrucción.

El Dr. Juan Martín Hermida reiteró que la existencia de expedientes que se iniciaron en la década del '90 y otros que versan sobre hechos ocurridos entre los años 1976–1983, que tramitan de conformidad con las previsiones del Código de Procedimientos en Materia Penal incide directamente en el funcionamiento de la dependencia.

En ese sentido, señaló que debe advertirse que, a raíz de las peculiares características de los procesos penales federales, la asistencia técnica no solo debe ejercer la representación de los justiciables ante los jueces a cargo de las causas, sino que debe lidiar con un abanico de múltiples partes acusadoras –públicas o privadas–, lo que produce una verdadera desigualdad de medios en el proceso. Esto se refleja principalmente en los procesos en los que se investigan violaciones a los derechos humanos, investigaciones de hechos corrupción y de grandes organizaciones dedicadas al narcotráfico.

El magistrado explicó que, al igual que otros años, continúa el incremento progresivo de causas vinculadas al tráfico de sustancias estupefacientes, cada vez más complejas con grandes volúmenes de secuestro de drogas, y que se encuentra vigente la colaboración con el juzgado, la Procuraduría contra la Narco-Criminalidad (PROCUNAR), la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC). Otra particularidad del fuero es la intervención de investigaciones delegadas al Ministerio Público Fiscal para delitos previstos en los arts. 142 bis y 170 del CP, en donde los plazos procesales se ven sensiblemente reducidos (art. 212 bis del CPPN), y expedientes por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual –donde interviene la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)–, que recibe los testimonios de las víctimas en salas *Gesell* de conformidad con el artículo 250 *quater* del CPPN, y se notifica sobre ello a la defensa en razón de no haber un imputado individualizado. Asimismo, explicó que continúa el incremento de investigaciones de secuestro extorsivo. Un punto relevante de las extradiciones solicitadas por otros países o los arrestos provisorios en los que se interviene es la prolongación en el tiempo que poseen estos casos a causa de que los sujetos de extradición han cometido otro delito en nuestro país, cuando es su deseo permanecer en nuestro país.

En ese mismo sentido, el Dr. Gustavo Kollmann destacó la incidencia que poseen en el trabajo diario de la dependencia las causas en las que se investigan las distintas conductas que prevé la Ley N° 23.737, y remarcó la disparidad de criterios que existe entre los juzgados ante los que actúan, los jueces de la CNACyCF y los fiscales del fuero, circunstancia que aumenta el grado de litigio en los expedientes en los que se investigan hechos vinculados a esa ley.

Por otra parte, el magistrado observó que se produjo un incremento de procesos en los que se investigan delitos cometidos en perjuicio de la Administración Pública Nacional, en tanto es en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde los principales organismos dependientes de los tres poderes del Estado Nacional tienen sus sedes.

Remarcó que en este tipo de procesos se investigan conductas complejas, como ser lavado de activos, enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos, malversación de caudales públicos, entre muchas otras, y que se expandieron en forma notable los casos en los que es requerida la intervención de la defensa pública en la representación de los justiciables. La cantidad de cuerpos que componen dichos expedientes, la copiosa documentación que los acompañan, la multiplicidad de personas asistidas, la complejidad de los hechos materia de investigación o el carácter de funcionario público de los sujetos involucrados inciden indefectiblemente en el cúmulo de trabajo que recae sobre las dependencias del fuero federal, lo que demanda una mayor dedicación de parte de los limitados recursos humanos con los que se cuenta para la atención de dichas defensas.

Por otra parte, los Dres. Hermida y Kollmann indicaron que, a diferencia de períodos anteriores, se ha dictado un mayor número de prisiones preventivas, así como también un cambio de criterio a la hora de otorgar libertades por parte de los jueces de ambas salas de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, lo cual triplicó el número de personas detenidas a los que asiste esta defensa pública oficial.

Por su parte, el Dr. Juan Martín Vicco coincidió en señalar que existe un incremento de investigaciones con impacto y trascendencia política y pública; expedientes que, muchas veces, presentan complejidad, tipicidades específicas y gran volumen, teniendo en consideración la cantidad de documentación que suele secuestrarse y la cantidad de personas intervinientes o causas sobre infracción a la Ley N° 23.737 de gran envergadura, en ciertas ocasiones, producto de numerosas intervenciones telefónicas.

Asimismo, remarcó que se mantiene la práctica de algunos juzgados de utilizar los difusos contornos de la figura de la asociación ilícita o tráfico de estupefacientes agravado por la cantidad de personas intervinientes para instruir causas durante años, con continuas prórrogas de escuchas telefónicas, para luego disponer numerosos allanamientos de domicilios y la detención de gran cantidad de personas a quienes luego –en virtud del delito imputado– se les rechaza la excarcelación sin efectuar distinción alguna entre condiciones personales y arraigo, autoría y participación, prueba de cargo existente, etcétera.

El Dr. Vicco expresó, además, que cuando el imputado es un funcionario público, a raíz del impedimento del art. 67 del CP para la extinción de la acción penal por prescripción, los extensos procesos y dilaciones han tornado dichas causas “imprescriptibles” en franca violación al principio de igualdad y al derecho a obtener un pronunciamiento en un plazo razonable. Tal calidad se ha extendido a los pedidos de suspensión de juicio a prueba, en el que se ha tenido como obstáculo la condición de funcionarios públicos a pesar de que en la actualidad ya no la revisten. Sobre el particular, indicó que se han promovido las vías recursivas pertinentes (conf. causa 8215/2011 “M., G. s/querrela – abuso de autoridad” en donde se asiste a dos ex funcionarios).

Por otra parte, señaló que continúa la problemática en torno a que algunos jueces del fuero federal no garantizan la plena vigencia del principio acusatorio por cuanto, en casos en que el Ministerio Público Fiscal dictamina en forma coincidente con el planteo de la defensa (excarcelaciones, prescripciones, entre otros), ello no es tenido en cuenta al momento de resolver, lo que implica activar los mecanismos recursivos hasta las instancias superiores (Cámara Federal, Cámara Federal de Casación Penal y Corte Suprema de Justicia de la Nación).

Cambios en el contexto

El Dr. Hermida explicó que si bien se sancionó la Ley N° 27.272, la Cámara Federal de la Capital Federal dictó la resolución administrativa N° 18/2016 que limita su aplicación a los hechos que encuadren en delitos de competencia federal en los que el sujeto activo tenga o use armas propias o impropias.

Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal

El Dr. Hermida manifestó que ha aumentado la intervención en expedientes sobre infracción a la Ley N° 23.737, en causas de trata de personas, secuestros extorsivos, defraudación a la administración pública y lavado de activos. Por otro lado, indicó que se requirió en varias ocasiones la colaboración del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones de la Comunidad de la Defensoría General de la Nación, a fin de que se confeccionen informes sociales para pedidos de arrestos domiciliarios y excarcelaciones, entre otras presentaciones. También informó que solicitó la intervención del Cuerpo de Peritos de la DGN (médicos y contables), y la colaboración del Programa sobre Diversidad Cultural de la DGN, y el continuo contacto con la Comisión de Cárceles.

En relación con la actividad desplegada durante el período, el Dr. Gustavo Kollmann puso de resalto el incremento sostenido de causas de alta complejidad, ya sea por el volumen de los expedientes, la especialidad técnica del objeto procesal de cada uno de los sumarios o la cantidad de personas sujetas al proceso, en las cuales se encuentran imputados funcionarios públicos.

En lo particular, el magistrado destacó que, durante el período, intervino en causas en las que se investigan delitos relacionados con estupefacientes, estafas, defraudaciones, falsificaciones, infracción a la ley de celulares, extradiciones, asociaciones ilícitas, trata de personas, etcétera.

Sobre la intervención en representación de personas migrantes, el Dr. Kollmann indicó que la jurisdicción federal interviene en todo aquello relacionado con supuestos de falsificación de documentos públicos destinados a acreditar la identidad de las personas (cfr. art. 292 y 296 CP), y que hay que advertir todos los años la existencia de gran cantidad de personas de países limítrofes de bajos recursos que terminan imputadas de este delito por poseer documentación falsa y situación migratoria irregular, que en la mayoría de los casos ingresan al país con fines laborales y deben vivir junto con su entorno familiar en precarias condiciones ante la imposibilidad de acceder a empleos “formales” por carecer de documentación oficial genuina, con todos los problemas sociales que ello les acarrea, fundamentalmente en materia de acceso a los servicios públicos (vgr. salud, educación, justicia, etcétera).

Por otra parte, en materia de estupefacientes (Ley N° 23.737), el Dr. Kollmann advirtió la incidencia de defendidos extranjeros, en especial de países de la región como Perú, Bolivia y Colombia, y que se reitera la problemática relacionada con la vulnerabilidad del justiciable, de su entorno familiar y social.

Finalmente, el defensor federal destacó que en este último período se vio muy incrementado el número de causas en las que se investiga el delito de trata de personas tanto con fines de explotación sexual como laboral, en las que en muchos de los casos todavía no hay imputados individualizados cuando se trata de la audiencia prevista en el artículo 250 *quater* del Código Procesal Penal de la Nación.

Por su parte, el Dr. Vicco manifestó que el ámbito de actuación de la dependencia a su cargo presenta cierta especificidad y abarca una multiplicidad de cuestiones técnicas propias del fuero y de su complejidad. En este orden de cosas, indicó que se verifica un ingreso creciente de expedientes voluminosos que, en gran parte, responden o a investigaciones de larga data (causas por infracciones a la Ley N° 23.737, falsificación de moneda, etc.) o, en su caso, a sucesos complejos en razón de los hechos investigados (defraudaciones a la administración pública; delitos presuntamente cometidos por funcionarios públicos, etc.), las cuales insumen mucho tiempo de trabajo por la dedicación se le da a su estudio.

El magistrado remarcó que en los casos de extradición se han efectuado presentaciones y averiguaciones a fin de lograr la permanencia de los asistidos en el país para el cumplimiento de la pena o proceso por la que eran requeridos. En el caso de J.D.A.B. requerido por la República Oriental del Uruguay (causa N° 2725 del Juzgado Federal 3 Secretaría 6), en octubre 2016 se ofició al área de Coordinación y Cooperación Internacional dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, Secretaría de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, instando el procedimiento excepcional conforme el art. 36 de la Ley N° 24.767, dado que el asistido es argentino; el pedido no fue resuelto antes de que el nombrado fuera trasladado al Uruguay. En el caso de M.R.M.D.F., se ofició el 24/10/16 a la Dirección Nacional de Cooperación Internacional, Jurídica y en Sistemas Judiciales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación solicitando su traslado ficto para el cumplimiento de la pena por la cual es requerida por la República de Chile, país del que proviene. La nombrada es madre de una niña argentina. El pedido aún no fue resuelto.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad

Los magistrados realizaron extensos informes en los que detallan los sumarios más destacados que, por su volumen y/o complejidad, afectan el normal desempeño de la dependencia a su cargo. Todos esos

expedientes tratan principalmente sobre cuestiones donde se investigan delitos de lesa humanidad ocurridos durante la última dictadura militar, y sobre asuntos de trascendencia político-institucional que, por lo general, refieren a investigaciones de larga data.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Vicco refirió diversas sentencias relevantes dictadas en casos en los cuales intervino la defensoría, entre las que se mencionan:

CCCF - Sala I CFP 11.758/2012/2/CA1 “A., L.A. y otros s/ rechazo de prescripción”, rta. 3/03/2017 por la defensa de S.B.S. y M.L.C.S. El fallo hace lugar al planteo de prescripción de las defensas y concluye:

[...] la causal de suspensión de la prescripción establecida en el art. 67 del C.P., párrafo segundo, del C.P., que está prevista tanto en el texto actual de la norma (modificación introducida por la Ley 25.188, B.O. 1/11/99) como la redacción vigente al momento del hecho (en la cual aparecía circunscripta a determinados grupos de delitos), tiene como finalidad evitar que el término de la prescripción se integre o se agote mientras la facultades o influencias funcionales puedan obstaculizar o impedir el ejercicio de la acción penal. Si bien la aplicación de la causal comentada no exige en modo alguno demostrar en el caso concreto el despliegue de influencias dirigidas a impedir u obstaculizar la persecución penal, sí requiere evaluar objetivamente que el cargo ejercido revista un estándar mínimo de idoneidad de cara a los fines que la norma pretende contrarrestar.

CFP 5469/2012 Juzgado Federal 12 Secretaría 23 rta. 19/06/2017 conceden la prisión domiciliaria de A.E.L. en un caso que no encuadra expresamente en lo previsto en la norma procesal. La pretensión se basó en el hecho de que L. es madre del adolescente G.M.T. de quince años de edad, que padece de obesidad. Asimismo, antes de dictársele su encarcelamiento preventivo se encontraba también a cargo de su progenitora, E.E.D., quien registra diferentes padecimientos de salud (se hizo mención de las siguientes afecciones: artrosis reumatoidea, presión alta y episodios de amnesia).

El juez, al momento de decidir, valoró lo siguiente:

No cabe duda que GMT excede la edad impuesta para la solicitud del beneficio aquí ventilado, en los términos normativos citados al inicio. Sin embargo, dentro del contexto familiar que se analiza en el presente incidente, y conforme la normativa vigente en relación a las personas menores de 18 años, se desprende de los informes realizados que el mismo requiere de la presencia de su progenitora por encontrarse en una etapa de desarrollo conflictiva, y más aún desde la lectura de los informes se inferiría hallarse en una situación de posible vulnerabilidad para atravesar dicha etapa con la sola presencia de su progenitor [...] debe además destacarse que la fundamentación por parte de la defensa en ocasión de solicitar el beneficio de arresto, no resultaría ser solo por el adolescente, sino también por los cuidados que requiere la progenitora de la detenida y que justamente se hallaban en cabeza de esta última. Este motivo tampoco puede pasarse por alto al momento de analizar el contexto familiar en el cual se encuentra inserto GMT, pues del detalle de los informes traídos a conocimiento de esta judicatura, en ocasiones el adolescente tuvo que interrumpir su asistencia a la escuela por varios motivos, uno de ellos en razón de que su abuela por el estado de salud que exhibe no puede permanecer sin compañía. Entiende el suscripto que esta responsabilidad no puede ser asumida por el adolescente, teniendo en cuenta el deterioro en salud que presenta su abuela y los cuidados intensivos y permanentes que esta requiere. No menos importante resulta señalar que desde que fuera detenida L., GMT no llevó a cabo la dieta indicada por su nutricionista, así tampoco recibió controles médicos al respecto, pese a la enfermedad que en la actualidad presenta (obesidad). Evidentemente, su padre hasta el momento intentó ocupar el rol de la detenida en la totalidad de actividades que conllevan a la crianza del adolescente, pero no han sido realmente eficaces, porque además debe ocuparse del ingreso económico para la subsistencia del mismo.

CCCF - Sala I CFP 11660/2015/1/CA1 “B., H.M. s/devolución de dinero”. Rta. 27/04/2017. Desde la dependencia a cargo del Dr. Vicco, se apeló la decisión que no hizo lugar a la devolución del dinero que fuera secuestrado entre las pertenencias del nombrado el día de su detención. El dinero era producto del trabajo de su asistido, quien incluso aportó, al momento de declarar en los términos del artículo 294 del CPPN, dos (2) fotocopias de facturas, una categoría “B” y otra “C”. La defensa pública alegó arbitrariedad dado que comprender que dicho dinero podría ser destinado a afrontar las costas del proceso implicaría

adelantar su resultado, violando en ese sentido el principio de congruencia que constitucionalmente lo ampara y que el dinero secuestrado no se encuentra vinculado con el objeto de la causa.

La Alzada indicó que, analizadas las constancias de autos, los fundamentos expuestos por la recurrente, centrados en la arbitrariedad de la resolución del juez, lucen razonables, teniendo en cuenta que a la fecha, aún no se ha dispuesto ninguna medida cautelar sobre los bienes del encartado ni se ha resuelto su situación procesal, y fundamentalmente que el dinero incautado “no se encuentra vinculado con el objeto de la presente causa [...], termina conformando un cuadro de situación que lleva a los suscriptos a considerar acertado el criterio de la defensa”.

CCCF - Sala II - CFP 506/2016/14/CA5 “M., P.M. s/ devolución de automotor”. Rta. 31/08/2017. La defensa a cargo del Dr. Vicco apeló el rechazo de la entrega del vehículo la cual se fundó en el tipo de delito (Ley N° 23.737) y en que no acreditó el dinero con el cual fue adquirido. La Alzada señaló que:

Ahora bien, teniendo en consideración las características de los eventos y puntualmente los hechos asignados al imputado, que no existe controversia acerca de la titularidad y no habiéndose señalado la necesidad de realizar medida de prueba alguna con relación al rodado, este Tribunal no comparte la necesidad de mantenerlo secuestrado en tanto ello puede afectar su conservación y valor, resultando suficiente en este caso para resguardar los fines a que alude el instructor, que la devolución que se propicia lo sea bajo el carácter de depositario judicial [...].

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Los magistrados y funcionarios de la jurisdicción hicieron hincapié en las condiciones de detención de sus asistidos/as y las acciones entabladas en miras a que se respeten sus derechos.

El Dr. Hermida reiteró como un problema recurrente que sufren los internos la falta o deficiente atención a la salud, como las malas condiciones de alojamiento en que se encuentran, que muchas veces carecen de los elementos básicos, como la baja calidad de los alimentos y la poca higiene con que estos se tratan.

El Dr. Kollmann coincidió en señalar un marcado deterioro en las condiciones de detención de las personas que asiste, en particular, aquellas que por su edad o estado de salud presentan mayor grado de vulnerabilidad frente a las consecuencias del encierro.

Asimismo, observó un agravamiento en las condiciones de detención de los asistidos que no cuentan con familiares ni allegados en el país, lo que conlleva a que muchas veces carezcan de elementos básicos de higiene personal, como también de ropa y calzado, por lo que, en la mayoría de las oportunidades, gracias a las gestiones de la defensoría obtienen dichos elementos.

Estas circunstancias hacen que la defensa pública trabaje incansablemente para superar los obstáculos descriptos y poder efectivizar los derechos de sus defendidos en el ámbito carcelario.

En cuanto a los cupos para trabajar, los Dres. Hermida y Kollmann explicaron que son insuficientes y, en términos generales, los detenidos tardan meses desde su ingreso en conseguir un trabajo. Mencionaron que ello genera otra problemática: que esa remuneración es utilizada para comprar alimentos y elementos de higiene. Agregó el Dr. Kollmann que –en su experiencia– esta dificultad se ve con mayor frecuencia en el Complejo Penitenciario Federal N° I de Ezeiza y en el Complejo Penitenciario Federal N° II de Marcos Paz.

Los Dres. Hermida y Kollmann manifestaron que un problema actual, que se incrementó en el período, fue la permanencia de los asistidos en la Unidad N° 28 del SPF, a la espera de cupo en alguna unidad de detención, generando en muchos casos trámite de habeas corpus conforme resoluciones DGN N° 765/12 y 935/13.

En igual sentido, el Dr. Vicco manifestó que fue evidente en el período las demoras en la asignación de unidad carcelaria de las personas privadas de su libertad, lo que implicó la presentación de escritos a los juzgados solicitando el cumplimiento de las acordadas de la CSJN, interposición de habeas corpus y la visita de las personas detenidas en la Unidad N° 28 durante los fines de semana.

Finalmente, el Dr. Gustavo Kollmann manifestó en relación con los arrestos domiciliarios, que pese a las numerosas solicitudes efectuadas en el período en análisis, solo dos asistidos por la defensoría pública a su cargo cumplen detención domiciliaria. Esta circunstancia pone de relieve la reticencia de los juzgados del fuero a otorgar el beneficio aludido.

El Dr. Vicco manifestó que ha sido notorio el cambio de política criminal y el criterio de la Alzada en materia de excarcelaciones respecto del período anterior. Explicó que la Cámara de Apelaciones restringió notablemente la concesión de excarcelaciones y aplicó un criterio particular de denegatoria en aquellos

casos en los que se secuestraron armas de fuego trayendo a colación un precedente de la Sala I Cámara Federal de Casación Penal del año 2009 (“Alegría Wilver, Román s/recurso de casación”) de manera acrítica y dogmática. Es decir que, bajo la supuesta cobertura de una jurisprudencia del Superior, se justificaron denegatorias de excarcelaciones para todas las personas de una misma causa sin siquiera distinguir el lugar del hallazgo del arma.

Obstáculos y buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias

El Dr. Vicco destacó como una buena práctica la resolución por vía extrajudicial de las cuestiones planteadas por los asistidos detenidos directamente con las jefaturas de área de cada unidad mediante correos electrónicos o telefónicamente y mediante entrevistas personales con esas autoridades durante las visitas carcelarias.

Los Dres. Vicco y Hermida remarcaron el uso de los informes sociales confeccionados por personal del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN para los pedidos de excarcelación y arresto domiciliario, lo cual ha contribuido a su pronta resolución, ya que la oficina de delegados judiciales del fuero se encuentra atiborrada.

En igual sentido, resaltaron la intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores de la DGN, especialmente en el marco de arrestos domiciliarios por cuestiones de salud.

El Dr. Vicco, por su parte, mencionó como una buena práctica la permanente actualización del sistema DefensaPublica.net. Si bien ocupa una parte importante del tiempo de trabajo de las personas involucradas, lo cierto es que contar con los datos actualizados y los archivos escaneados de las presentaciones y resoluciones facilita la tarea de la oficina, permite reducir la cantidad de papel utilizado en fotocopias e impresiones, y agiliza la procuración de los expedientes, el seguimiento de los planteos presentados, el control de las causas en trámite y la evacuación de consultas personales o telefónicas por parte de los asistidos.

A su turno, el Dr. Hermida mencionó que la digitalización de los expedientes y su posterior carga al Sistema de Gestión ha colaborado en facilitar la compulsa de las causas y ha ahorrado gastos de impresión.

En cuanto a los obstáculos existentes, el Dr. Vicco manifestó como el mayor de ellos la recurrente lentitud o en muchos casos el no funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas y Consultas del PJN.

Agregó que, en relación al sistema del PJN, ello resulta un obstáculo porque no poder acceder a las notificaciones electrónicas durante la mañana impide tomar conocimiento de resoluciones judiciales de trascendencia (por ejemplo, rechazo de excarcelación) en tiempo real, lo que luego impacta acortando los plazos para actuar en consecuencia, ya sea porque el vencimiento es de horas o porque la notificación requiere de una actuación de la defensa que no puede ser ejecutada en el horario judicial.

Asimismo, dado que, como parte, tienen a su vez la obligación de cargar los escritos en el plazo de 24 horas en el sistema de PJN (conf. Acordada CSJN 03/15 punto 5), el mal funcionamiento muchas veces produce una acumulación de trabajo.

El Dr. Hermida indicó que uno de los aspectos que han obstaculizado el eficaz desempeño del trabajo de la dependencia es el cúmulo de expedientes y su estancamiento en la primera instancia del proceso, particularmente en los casos que involucran a los actores de la administración pública.

Por su parte, el Dr. Kollmann manifestó que uno de los aspectos en los que se ha visto obstaculizado el desempeño del trabajo de la dependencia es el cúmulo de expedientes con los que cuenta, los que llevan en trámite varios años, generando un estancamiento en esta etapa del proceso. Contra ello, la defensa pública oficial ha intentado bregar en cada oportunidad pertinente por la culminación del proceso.

Como lo señaló en anteriores apartados, observó que en el último tiempo se produjo un cambio de criterio en materia de libertad. Tanto los juzgados del fuero como ambas salas de la Cámara Federal de Apelaciones modificaron la postura que mantenían sobre la posibilidad de transitar el proceso en libertad.

A su vez, el Dr. Kollmann destacó que durante el último período se incrementó el número de procesamientos dictados directamente por la Cámara de Apelaciones del fuero, lo que conlleva un menoscabo al derecho de defensa en juicio, habiendo deducido, en consecuencia, los recursos de casación correspondientes.

Asimismo, el magistrado señaló que se han duplicado el número de detenidos que asiste no solo en los meses que se encuentra de turno, sino durante todo el año. Cuestión que entiende puede atribuirse al cambio de criterio en materia de libertad aludido y al incremento de las investigaciones en materia de tráfico de drogas.

UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES CON INTERVENCIÓN EN CAUSAS DE LESA HUMANIDAD. RESOLUCIÓN DGN N° 1047/07

El Dr. Sebastián Velo, Secretario Letrado de la DGN a cargo de la Unidad, indicó que la dependencia ejerce la defensa técnica de personas imputadas por delitos considerados de lesa humanidad en procesos penales que tramitan bajo las normas procesales de la Ley N° 2372 y del actual Código Procesal Penal de la Nación.

El funcionario mencionó que se produjo la clausura de algunos sumarios que tramitan bajo el actual código, sin embargo, continúa el trámite de las demás causas. En el período hubo un aumento de detenciones en los procesos que les corresponde intervenir. En el marco de la causa N° 16.441/2002 del Juzgado Federal N° 3, Secretaría N° 6, se produjeron numerosas detenciones como asimismo en la causa N° 14.2016/03 del Juzgado Federal N° 3, Secretaría N° 6.

Manifestó que las actividades asumidas por la ULM comprenden el seguimiento del proceso en las causas que tramitan ante los distintos juzgados nacionales en lo Criminal y Correccional Federal ubicados en el ámbito de la CABA; en los procesos que tramitan por el actual régimen procesal penal, la intervención se extiende hasta la elevación del caso a la etapa de juicio oral y público. En los que actúan bajo las normas del Código de Procedimientos en materia penal, la actividad cubre todas y cada una de las etapas del proceso penal. Asimismo, las instancias recursivas también forman parte de la actividad de la ULM, que presenta recursos ordinarios y extraordinarios.

El Dr. Velo mencionó que en el ejercicio del servicio de defensa, y en consonancia con la prestación de una atención integral, también se colabora con el asesoramiento a los asistidos y a sus familiares en aspectos previsionales, civiles y administrativos que se ven tangencialmente afectados por el proceso penal.

Indicó que realizan el inicio, trámite y finalización de la incidencia correspondiente al beneficio de litigar sin gastos a favor de los asistidos –en los casos pertinentes– por la ULM con motivo de los diferentes recursos de queja que son planteados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otra parte, señaló que, dentro de su ámbito de actuación, prestan colaboración en la asistencia técnica a favor de los asistidos de las defensorías públicas oficiales de las diversas jurisdicciones federales de todo el país, cuando deben realizarse audiencias de juicio por sistema de videoconferencia o declaraciones indagatorias con presencia del juez instructor en territorio de la CABA.

En relación con las cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención, expuso que asiste a personas privadas de su libertad tanto en ámbitos carcelarios como en domicilios particulares en virtud de sus detenciones domiciliarias. Durante el período informado se visitaron los siguientes establecimientos: CPF I y la Unidad 31 ambas en Ezeiza, el CPF II de Marcos Paz, la Unidad 7 del SPF de Chaco, el CD CABA de Devoto, y la U. 34 del SPF de Campo de Mayo, en San Miguel.

El funcionario señaló que el colectivo de personas asistidas por la Unidad de Letrados presenta una singularidad que exige estar cerca de sus necesidades, particularmente debido a la avanzada edad que presentan en función a que los hechos por los cuales son requeridos por los organismos jurisdiccionales ocurrieron hace ya más de 40 años.

Agregó que los problemas de salud que traen consigo al proceso se ven agravados una vez que ingresan al Servicio Penitenciario Federal. Sus patologías se agravan, o bien, desarrollan otras no conocidas hasta entonces.

En cuanto a los restantes defendidos, explicó que se encuentran en libertad por falta de mérito vigente, porque no se han reunido evidencias que permitan formularles cargos o porque se les ha suspendido el proceso por incapacidad mental sobreviniente.

III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Análisis del trabajo realizado durante el período

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Florencia Gabriela Plazas, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, indicó las particularidades del fuero tanto en materia penal como no penal.

Con relación a las vinculadas a la materia penal, señaló que las últimas estadísticas elaboradas por la Unidad de Control de Gestión de la DGN revelan un incremento en las tareas que debe desarrollar la dependencia. A ello se sumó la existencia de un incremento en el caudal de asistidos detenidos con prisión preventiva.

Con relación a temas en materia no penal, la defensora hizo hincapié en los siguientes puntos:

Destacó que, al igual que fuera informado en el período anterior, continúa la demora en el fuero de la seguridad social para iniciar y tramitar causas.

Señaló que, en su rol de defensora de menores e incapaces, ha comenzado a recibir numerosas notificaciones electrónicas en todos los fueros en los que interviene, pero principalmente en el fuero contencioso administrativo federal.

Por su parte, tanto en el rol de defensora técnica –ante la presentación de un caso sin firma de letrado– como en el de defensora de menores se le ha dado intervención en procesos colectivos. Así, en el fuero de la seguridad social se dio intervención a la defensoría en los términos del art. 103 del CCCN en un amparo colectivo en el que se solicitaba que se ordene al Estado Nacional que restablezca el pago de las pensiones no contributivas por incapacidad otorgadas a las personas con discapacidad.

Análisis de la actuación de la dependencia en materia penal

En las causas de referencia, la magistrada continúa observando que en numerosos casos se investigan a “bandas” por la comercialización de estupefacientes con una profunda liviandad en la asignación de roles de los supuestos integrantes. Se continúa también con el uso de los conceptos de “satélites” y/o “soldados”, figuras que se aplican a las personas que harían de “campana”. Como fuera descripto en el informe anterior, indicó que muchos de estos casos se convierten en claros ejemplos de criminalización de la pobreza.

Asimismo, señaló que algunos jueces federales continúan abriendo investigaciones y procesando a personas en casos de tenencia de estupefacientes para consumo personal.

Por otra parte, informó que hay otro grupo de casos que resultan más complejos, debido a la cantidad de documentación, como son aquellos en los que los imputados son o fueron funcionarios públicos. Así, procurar una eficaz defensa técnica implica el conocimiento y análisis de normativa específica (por ejemplo, la normativa del INCAA, la forma de actuación de la UIF, etc.) además del análisis del expediente administrativo, por lo general más voluminoso y complejo de abordar que el propio expediente penal.

Análisis de la actuación en materia civil y comercial, contencioso administrativo, electoral, y de la seguridad social

Ejercicio del rol de defensora técnica/patrocinio

En el fuero Civil y Comercial Federal, la Dra. Plazas explicó que la intervención se da principalmente en casos donde se reclama la protección del derecho a la salud. Así, se ha atendido un considerable número de consultas, en las que se han realizado gestiones que permitieron dar una solución a la situación planteada, sin necesidad de realizar la intimación previa, o bien se ha podido efectuar una derivación responsable y acompañada de la persona al ámbito adecuado para el tratamiento de su pretensión.

En el fuero Contencioso Administrativo Federal, mencionó que se ha otorgado patrocinio jurídico en calidad de actor en diversos tipos de causas. En mayor medida, las consultas y el patrocinio se otorgó en aquellas en las que las personas privadas de su libertad demandan al Estado Nacional por daños y perjuicios por hechos ocurridos durante el encierro.

Respecto de los expedientes en los cuales se reclaman sumas de dinero, se ejerce el patrocinio de personas en su carácter de demandadas, en su mayoría, ausentes.

Asimismo, indicó que intervienen en múltiples acciones judiciales que tramitan en este fuero, en las cuales existe peligro de desalojo. En estos de casos se trabaja en coordinación con el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensoría General de la Nación (Programa DESC). También se realizan gestiones extrajudiciales ante la SENNAF y otras agencias estatales a los fines de lograr una solución habitacional para los asistidos. Manifestó particularmente que esta tarea implica la realización de entrevistas y reuniones con el personal de las diferentes entidades, intercambio de correos electrónicos, diligenciamiento de oficios, notas y numerosos llamados telefónicos a fin de realizar un seguimiento del trámite. Por lo general, estas gestiones extrajudiciales han tenido resultados favorables, ya que se logró satisfacer los reclamos.

En el caso de varias familias que fueron intimadas por la ADIF a desalojar sus viviendas se trabajó conjuntamente con el Programa DESC y se decidió solicitar la incorporación del barrio al Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP).

En el fuero de la Seguridad Social, la defensora puso de manifiesto que han actuado principalmente en causas de retiros por invalidez y por demandas para la obtención de pensiones no contributivas.

En el fuero Electoral intervinieron en los procesos de inhabilitación en el ejercicio de los derechos políticos (art. 3° Código Nacional Electoral). Destacó que, en el mes de mayo de 2016, la Cámara Nacional Electoral declaró la inconstitucionalidad de los incisos e), f) y g) del artículo 3° del Código Nacional Electoral y de los artículos 12 y 19 inciso 2° del Código Penal, en la causa “Procuración Penitenciaria de la Nación y otro c/ Estado Nacional - Ministerio del Interior y Transporte s/ amparo - Acción de amparo colectivo”, Expte. N° CNE 3451/2014/CA1.

El tribunal sostuvo la inconstitucionalidad de la inhabilitación electoral de las personas condenadas en juicio penal. Sin embargo, en el considerando 17 estableció que “la inclusión en el registro de electores de las personas con condena penal [...] requiere que el Poder Legislativo [...] sancione un nuevo marco reglamentario de los derechos políticos de dichas personas”. En virtud de ello, resolvió “[...] requerir al Congreso de la Nación que extreme los recaudos necesarios a fin de revisar la reglamentación vigente en atención a lo aquí expuesto, a la mayor brevedad posible”.

Asimismo, la defensora destacó que intervienen en procesos por exclusión del padrón electoral. En estos casos, se asume la representación de aquellas personas que han obtenido la ciudadanía extranjera y se encuentran ausentes en el proceso que se les inicia, a fin de suspenderlas en el ejercicio de sus derechos políticos y excluirlas del subregistro de electores de la Cámara Nacional Electoral. Se verificó que el proceso se haya desarrollado de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto N° 3213/84 y no haya sido posible localizar a la persona. Se han observado situaciones específicas que se dan en virtud del Convenio de Nacionalidad entre la República Argentina y España, las cuales han determinado intervenciones particulares.

Por último, explicó que, en el fuero Electoral, brindó defensa técnica a distintas personas que fueron sometidas a un proceso administrativo-sancionatorio en los términos de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos.

Pedidos de ciudadanía. Decreto 70/2017

En este punto, la Dra. Plazas indicó que, a partir del dictado del Decreto N° 70/2017, se han recibido solicitudes de patrocinio de personas extranjeras para intervenir en los procesos judiciales de ciudadanía.

El art. 27 del decreto modificó el inc. 1 del art. 2 de la Ley de Ciudadanía N° 346, estableciendo que es requisito tener residencia permanente o temporaria de forma continua en los dos años anteriores a la solicitud, a los efectos del cómputo del arraigo necesario para acceder a la nacionalidad por naturalización.

Se ha planteado ante el fuero Civil y Comercial Federal la declaración de inconstitucionalidad del mencionado decreto en el marco del patrocinio de personas extranjeras que podían acreditar dos años continuos de residencia en el país antes del inicio de la solicitud de naturalización argentina, pero que no poseían radicación permanente o temporaria.

Ejercicio del rol de defensora de menores e incapaces

En cumplimiento de este rol, la defensora expuso que mantienen un trabajo muy activo concurriendo a todas las audiencias judiciales que son fijadas, realizando entrevistas en la dependencia con los asistidos y sus familiares o abogados.

Así, ha concurrido a la totalidad de las audiencias judiciales notificadas, lo que resulta vital para la defensa de los intereses de sus asistidos.

Por último, destacó distintos tipos de intervenciones puntuales en el ejercicio de este rol. Entre ellas, mencionó:

Adultos mayores alojados en instituciones geriátricas: Como fuera referido en informes anteriores, los juzgados federales en lo Civil y Comercial Federal que tramitan los amparos de salud, continúan enviando las causas a la defensoría en el marco del rol establecido por el art. 103 del CCCN, apenas advierten que el usuario del servicio de salud presenta una discapacidad intelectual sin haber constatado, en forma previa, la existencia de resoluciones que restrinjan el ejercicio de su capacidad jurídica en los términos del art. 32 de ese Código. Explicó, asimismo, que mantuvieron las mismas líneas de actuación descriptas en el informe anual 2016, según las particularidades de cada caso.

Desalojos promovidos por el Estado: Han intervenido causas en las que el Estado pretende el desalojo de familias que se encuentran integradas por personas menores de edad.

Se han cuestionado los procesos y reglamentaciones usadas por el Estado para lograr su fin, formulado defensas de fondo en el caso de que sean viables jurídicamente y, cuando el lanzamiento se encuentra firme, se trabaja a través de audiencias y gestiones extrajudiciales para asegurar que, previo a llevarse a cabo, las personas se encuentren relocalizadas en una vivienda digna. Asimismo, se solicitó la citación al proceso de las personas mayores de edad afectadas, a los fines de que puedan participar si así lo desean.

En alguno de los casos, se trabajó conjuntamente con el Programa DESC de la DGN y con la Defensoría de Ejecuciones Fiscales y Tributarias, que tiene competencia compartida con esta dependencia en el fuero Contencioso Administrativo Federal.

Expulsiones de personas migrantes con hijos menores de edad: En el marco de los procesos de expulsión de migrantes con hijos menores de edad, ya sean argentinos o extranjeros, la defensoría federal solo interviene en aquellos expedientes donde, a pedido de la defensa del familiar o de oficio, los jueces comparten la postura de que corresponde la aplicación del artículo 103 del CCCN y del art. 43 de la Ley N° 27.149.

La entrada en vigor del Decreto N° 70/2017 modificó radicalmente los procedimientos y el resultado de los pedidos de dispensa por aplicación del principio de reunificación familiar. Por un lado, se impide la producción de prueba en resguardo del interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, se ha comenzado a aplicar el régimen procesal nuevo a expedientes que se iniciaron con anterioridad a su entrada en vigor.

Asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

En cuanto a las condiciones de detención, la Dra. Plazas manifestó que han recibido quejas y reclamos por mala alimentación, atención médica inadecuada, inconvenientes en la obtención de turnos médicos para la realización de exámenes o intervenciones en hospitales externos a los centros de detención, y demoras para el inicio de las actividades laborales en el interior de los complejos carcelarios, entre otros. Estos reclamos fueron canalizados por las vías pertinentes.

Destacó una excesiva demora en la tramitación de los arrestos domiciliarios debido a la gran tardanza en la confección de los informes elaborados por la Oficinas de Delegados Judiciales. A ello, se suman nuevos requisitos que exigen los juzgados para colocar pulseras electrónicas de vigilancia. Esa situación derivó en la necesidad de incrementar los pedidos de informes al Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN.

Obstáculos y buenas prácticas relacionadas con la gestión de la dependencia

Con relación a las buenas prácticas, la magistrada señaló que se encuentra consolidado el sistema de coordinación de agendas con las secretarías de los juzgados federales para la fijación de audiencias indagatorias y de *probatión*. A través de ello, se garantiza la asistencia de un defensor en cada una de las audiencias fijadas.

En cuanto a la coordinación de la estrategia de defensa penal con otras defensorías, en la medida que la singularidad de algún caso lo requiera, se han mantenido comunicaciones con algunos de los defensores que intervienen en la etapa oral. Esto se produjo tanto para anotar de alguna cuestión específica o de la situación del asistido/a, como para solicitar información relevante para la etapa de instrucción de algún caso en el que algún tramo de la investigación ya tuvo o está teniendo el debate oral.

Igualmente, en el caso de los juicios de extradición, la Dra. Plazas explicó que se han mantenido varias comunicaciones con la defensoría que actúa ante la CSJN para coordinar estrategias, ya que, debido a nueva jurisprudencia del alto tribunal, las apelaciones de las extradiciones no podrán ser fundadas en la instancia en las que actúa la dependencia a su cargo.

En otro punto, destacó que ante el nuevo escenario que plantea el dictado del Decreto N° 70/2017, se ha mantenido una reunión con los cotitulares de la Comisión del Migrante a los fines de intercambiar información y unificar criterios de actuación.

Por último, y en lo que a buenas prácticas se refiere, la defensora destacó el trabajo conjunto con la Comisión de Género de la DGN y la Unidad Especializada en Violencia de Género del MPF (UFEM) en la defensa técnica de una imputada víctima de violencia de género.

La UFEM tramitó una investigación preliminar de la que se pudo utilizar información para la defensa de la asistida. Por su parte, la Comisión elaboró un dictamen que fue presentado en la causa penal. Ambas intervenciones fueron usadas para argumentar en una audiencia oral en la Cámara Federal de Apelaciones, la que tuvo un resultado exitoso, ya que se obtuvo la libertad de la asistida y la asignación de un rol secundario en los hechos por los que se la acusaba.

IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y defensoras señalaron como una de las principales características del fuero la complejidad y el volumen de las causas que tramitan, las que la mayoría de las veces cuentan con gran cantidad de imputados, testigos y una profusa documentación para analizar. Asimismo, remarcaron el tiempo que demora el desarrollo de los juicios.

Coincidieron en observar que la mayor parte de las intervenciones del fuero se dan en causas vinculadas con delitos de lesa humanidad, defraudaciones contra la administración pública, trata de personas, infracción a la Ley 23.737, falsificación de documentos en general, entre otros. Indicaron que igualmente característico resulta la gran cantidad de asistidos que puede presentar una misma causa, quienes, en muchas ocasiones, presentan intereses contrapuestos.

El Dr. German Carlevaro, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1, manifestó que, al igual que en otras oportunidades, el tribunal ante el cual actúa se ha visto conformado con múltiples integraciones, que mantienen una diferencia de criterios y forma de tramitación de las causas. Por otra parte, sobre la integración del Tribunal, el magistrado indicó como una de las circunstancias relevantes la renuncia de uno de los magistrados, situación que repercutió en la tramitación de las causas. Ello ha generado la suspensión de audiencias que ya se encontraban fijadas, como así también una parálisis de las causas en las que el nombrado actuaba como juez unipersonal.

Por su parte, la Dra. Paola Bigliani, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 4, reiteró su preocupación por la demora que mantienen las causas que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4, sobre todo en casos de personas privadas de la libertad. Además, las presentaciones tendientes a obtener la libertad, por medio de cese de prisión preventiva o excarcelación, son habitualmente rechazadas.

Con relación a los aspectos o circunstancias particulares que se han presentado, la magistrada resaltó la designación de la Dra. María Gabriela López Iñiguez (conf. Acordada 1/17 de ese Tribunal) a cargo de la vocalía N° 3 del TOCF N° 4. Según la defensora, ello es importante, toda vez que tanto la Dra. López Iñiguez como el Dr. Pablo Bertuzzi, a cargo de la vocalía N° 1 del tribunal, fijan fechas de audiencias de debate, de prueba y multipropósito, respectivamente, que no se encuentran previstas en el Código Procesal Penal de la Nación, lo que ha producido un importante incremento en el trabajo de la dependencia a su cargo.

Asimismo, la Dra. Bigliani remarcó que existe un criterio restrictivo en materia de libertad provisional, lo cual produce un incremento en el número de personas detenidas. Si a ello se le suma que el tribunal de juicio dedica la mayor parte de su labor, en lo que a debates se refiere, a causas voluminosas, con gran cantidad de imputados –no siempre privados de su libertad–, de muy prolongada duración (meses y hasta años), se genera un efecto de acumulación de procesos con personas privadas de su libertad.

El Dr. Eduardo Aníbal Chittaro, titular de la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, señaló que dicha dependencia interviene ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de esta Ciudad. Excepcionalmente, lo hace también ante los restantes tribunales orales del fuero, en virtud de recusaciones, excusaciones, rechazos de juicios abreviados, intereses contrapuestos o por designación directa de la Defensora General de la Nación en cabeza de alguno de los letrados que cumplen funciones en la Unidad; así, durante el período que se informa ha debido actuar ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1, 3 y 4.

Asimismo, señaló que en casos de personas privadas de su libertad es muy frecuente la fijación de fecha de audiencia de debate con imputados que superan los dos años de prisión preventiva; advirtió que se verifican casos de personas detenidas por presuntos delitos de lesa humanidad que han superados los seis años de detención provisional sin celebrarse el juicio oral. Las presentaciones tendientes a obtener la libertad, por medio de cese de prisión preventiva o excarcelación, son habitualmente rechazadas.

El Dr. Chittaro explicó que otro problema que enfrentan en los procesos penales de gran complejidad y años de trámite es el hecho muy frecuente que tras la fijación de fecha de audiencia de juicio oral y público, los abogados de la matrícula dejen sus cargos por diferentes motivos y la Unidad deba intervenir, en algunos casos, a días del comienzo del debate.

Cambios en el contexto con incidencia en las tareas de las dependencias

Los y las defensores/as coinciden en señalar que la implementación de la Ley 27.307 ha provocado una enorme incidencia en las tareas llevadas a cabo por las dependencias. Mediante esta reforma se admiten algunos supuestos de integración unipersonal de los tribunales orales federales, lo cual ha disminuido el tiempo de espera entre la solicitud y la realización de la audiencia prevista en el artículo 293 del Código Procesal Penal de la Nación y, en consecuencia, ha aumentado el número de audiencias celebradas, de manera que se ha generado un mejor servicio para los justiciables.

Sin embargo, el Dr. Carlevaro explicó que mantienen un creciente caudal de trabajo por un incremento en la cantidad de causas y audiencias. Ello, en gran medida, tiene correlación con las integraciones del Tribunal ante el que actúa y con la instauración de los juicios unipersonales.

Esta última situación, a juicio del magistrado, vuelve necesaria una mayor disponibilidad de personal con aptitud para llevar adelante dichos debates, suspensiones de juicio a prueba o, en su defecto, firmar acuerdos de juicio abreviado cuando las audiencias o tareas se superponen con las del titular. Y agregó que el Tribunal ante el cual actúa, como es una constante en el fuero, ha adoptado la modalidad de realizar audiencias de debates que se extienden por meses, lo cual recarga aún más el trabajo de las dependencias.

Finalmente, y con relación a la implementación de la Ley N° 27.307, el Dr. Carlevaro explicó que mediante un pedido de los fiscales del fuero por problemas generados con la implementación de las audiencias unipersonales, la Procuración General de la Nación dispuso que, desde el 10 de julio de 2017 y por el lapso de 2 años, las fiscalías actúen de manera fija ante un determinado tribunal, tal como lo hacen las defensorías, y que la Fiscalía General N° 6 fue designada para intervenir en los juicios ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 (Res. MPF N° 1818/17).

Por último, el Dr. Chittaro señaló que los dos jueces titulares del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 8 suelen integrar otros tribunales para realizar juicios, los cuales, en ocasiones, conllevan meses de trámite; mientras que el tercer juez es titular dicha judicatura. Tal situación, sumada a la cantidad y complejidad de las causas, determina que la demora sea habitual pese a las previsiones de la Ley N° 27.307 y a la habilitación de dos tribunales orales federales.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

El Dr. Germán Carlevaro advirtió acerca del criterio restrictivo que mantienen los tribunales respecto de la libertad del imputado durante el proceso, lo que ocasionaría un incremento en las gestiones atinentes a sus condiciones de detención, como así también en las solicitudes de informes y registros (conf. art. 16, Ley 27.149), las que son ofrecidas como prueba de descargo en los respectivos trámites judiciales.

A su turno, la Dra. Pamela Bissierier, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2, indicó que la intervención de su dependencia se puede agrupar en tres grandes bloques. En el primero, mencionó las causas que denomina de trámite común, por la reiteración de algunos tipos de delitos, pero no por su complejidad o volumen, dado que poseen ambas características, las que tramitan en su gran mayoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1.

El segundo bloque lo constituyeron las causas seguidas a M.J.A., en las que la actividad de defensa abarcó no solo la totalidad de sus causas en la etapa plenaria, sino que, además, la intervención se extiende a todas las instancias recursivas, incluida la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En este punto, señaló que, si bien M.J.A. falleció en septiembre de 2017, lo cierto es que el 12 de mayo se había iniciado el juicio oral y público en la causa N° 1634 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 y se encontraba previsto que los alegatos de las partes acusadoras tuvieran lugar los días 3 y 4 de agosto de 2017. Ahora bien, con motivo del estado de salud de A., fue necesario no solo solicitar la realización de reconocimientos médicos, sino también que, de conformidad con la ley de salud pública, las audiencias se hicieran a puertas cerradas y sin público, ya que se ventilarían allí sus graves problemas de salud. Dicho planteo tuvo favorable acogida y, luego de la intervención de los peritos de la Defensoría General de la Nación y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se apartó a A. del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el art. 77 del CPPN.

Finalmente, la Dra. Bissierier mencionó como el último bloque de causas, aquellas en las que se investigan violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la última dictadura militar.

Con igual tino, la magistrada hizo hincapié en causas en las que resultaron imputadas personas que forman parte del colectivo LGTBI, donde se tuvo especial consideración a la identidad de género, las condi-

ciones de detención, cualquier tipo de discriminación y de violencia en su contra; con el fin de salvaguardar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos de las y los integrantes de este grupo. Destacó que fue decisiva la colaboración de la Comisión de Cárceles y el Programa contra la Violencia Institucional, ambas de la Defensoría General de la Nación.

A su vez, manifestó que las causas por infracción a la Ley 23.737 cuentan con un gran número de imputados, lo cual impacta, a su vez, en los desprendimientos posteriores (que no resultan de una acumulación necesariamente). También indicó que comienzan a ser más frecuentes las causas que tienen como material estupefaciente a las llamadas “drogas sintéticas” o de elaboración; esta situación impone innovar las estrategias de defensa, puesto que se apartan de los modelos clásicos.

Por último, la defensora manifestó que hubo un incremento de causas por secuestro extorsivo y trata de personas.

En este punto, el Dr. Santiago Marino Aguirre, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 3, puso de manifiesto que las actuaciones que tramitan en la dependencia a su cargo se vinculan con infracciones a la ley de estupefacientes, falsificación de documentos públicos, falsificación de moneda, defraudaciones y estafas, asociación ilícita, secuestros extorsivos, trata de personas y delitos considerados de lesa humanidad, entre otras.

El Dr. Chittaro señaló que lo más relevante del período fue el desarrollo de dos juicios orales que tramitaron ante los Tribunales nros. 4 y 6 del fuero. El primero, Expte. N° 6082/2007, caratulado “S.A., M. y otros s/defraudación contra la administración pública y asociación ilícita” (denominada la mafia del oro). Tras haber transcurrido 20 de años de los hechos y la excusación de dos magistrados de este Ministerio Público, la Unidad a cargo del Dr. Chittaro tomó intervención el 22 de agosto de 2016 en defensa de los intereses de G. J. C. Durante el año 2017, se dieron a conocer los fundamentos de la condena y se interpuso el correspondiente recurso de casación.

El segundo juicio fue el celebrado en la causa N° 9618/2001, “A., M. J. y otros s/ inf. arts. 248 y 265 del C.P.”, en la que asisten a Y. M. E. La nombrada solicitó la intervención de la defensa pública el 21 de abril de 2017, con la fecha de inicio del debate ya fijada y a 20 días corridos de su comienzo, en un proceso que para entonces llevaba 16 años de trámite. El juicio culminó el 21 de septiembre de 2017. El 20 de octubre del corriente año se dieron a conocer los fundamentos del veredicto condenatorio, contra los que habrá de deducirse la pertinente vía recursiva.

Por otra parte, el Dr. Chittaro aclaró que en la dependencia a su cargo también son asistidas personas investigadas en causas por delitos de lesa humanidad que habrían sido cometidos antes y durante la última dictadura militar, a saber: causa N° 2108, “G., C. E. y otro s/privación ilegal de la libertad”; causa N° 2155, “M., D. y otros s/privación ilegal de la libertad (subzona 1/11-cuatrerismo-Brigada Güemes. Protobanco), cuya audiencia de debate comenzó el 12/10/2017, y que por el momento resulta impredecible su duración. El número total de imputados que asisten en esos procesos asciende a 11 personas.

Otra intervención que merece ser destacada, a juicio del funcionario, se verifica en la causa N° 12.446/2008, “J., R. R. y otros s/enriquecimiento ilícito, abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público” en la que se asiste a nueve imputados.

El funcionario indicó que han tomado intervención en causas relativas a la trata de personas, a saber: causa N° 2253, “S. O., R. y otro s/ inf. art. 145 bis, ley 26.842”; causa N° 2393, “O. S., J. L. y otro/s inf. art. 145 bis, ley 26.842”; y causa N° 2461, “M., D. s/art. 145 bis del C.P.”, cuya audiencia de debate se inició el 30 de octubre de 2017; en estos dos primeros expedientes los imputados pertenecen a una comunidad indígena de la República del Ecuador.

Finalmente, La Dra. Verónica Blanco, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 6 señaló que el período de actuación de la dependencia a su cargo comenzó el 28/4/17 con motivo del dictado de la Res. DGN N°563/17.

La Dra. Blanco indicó que afrontaron la realización del juicio oral en la causa N° 3454 en la cual asistió a tres de los cinco imputados –todos en libertad-, acusados de 352 hechos de estafa. El juicio se celebró en 16 audiencias consecutivas (pues se habilitó la feria judicial), habiendo declarado 65 testigos. Uno de los imputados fue declarado rebelde durante el juicio (acusado por 347 hechos de estafa y con una pena solicitada de 9 años de prisión). El juicio culminó el 24 de agosto de 2017, día en que se leyó el veredicto de condena, habiéndose interpuesto recurso de casación en contra de la misma.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad

Como fuera reseñado en el punto anterior, los defensores y defensoras coincidieron en resaltar que la

mayoría de las causas en las que tienen que intervenir son de gran magnitud por la cantidad de cuerpos y legajos, por la naturaleza de los hechos investigados o la cantidad de asistidos, que en general demandan un esfuerzo importante por parte del personal de las dependencias.

Los magistrados realizaron extensos informes, en los que detallan los sumarios más destacados que, por su volumen y/o complejidad, afectan el normal desempeño de las dependencias a su cargo.

En ese marco, el Dr. Germán Carlevaro mencionó, en primer lugar, a las causas llamadas “de lesa humanidad”. En este grupo, el defensor indicó que lo más significativo, sin dudas, continúa siendo su intervención en la megacausa “ESMA Unificada”.

Tanto el objeto procesal, que es la investigación de 789 hechos acaecidos en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada, como la cantidad de imputados (56), supera ampliamente cualquier causa de la que se tenga registro.

La dependencia a cargo del Dr. Carlevaro asiste a seis imputados: uno en libertad, y los otros cinco alojados en centros de detención (uno de ellos bajo la modalidad de prisión domiciliaria).

Explicó que, además de la asistencia al juicio oral, la causa ESMA genera un caudal de trabajo distinto e independiente de aquel, relacionado con la constante atención y contención de los imputados, todos ellos de avanzada edad. Sobre todo, de las cuatro personas que se encuentran detenidas y que, además, ya han sido condenadas a prisión perpetua (tres de ellas).

Finalmente, informó que la dependencia ha efectuado el correspondiente alegato de defensa de sus representados, durante el transcurso de seis jornadas de audiencias en el mes de junio de 2017.

En relación con otras causas llamadas “comunes”, el Dr. Carlevaro puso en conocimiento la intervención en la investigación denominada “Mafia de los medicamentos”, que consiste en una megacausa de gran exposición mediática, conformada por siete procesos conexos y acumulados, cuya extensión asciende, aproximadamente, a trescientos cincuenta cuerpos de actuaciones más gran cantidad de cajas de pruebas y documentación; en dicho trámite se asiste a veintiuna personas.

Por su parte, la Dra. Paola Bigliani mencionó la designación en las siguientes causas a fin de ilustrar el tipo de intervención que tiene la defensoría a su cargo. En la causa “R., H. R. y otros s/Inf. art. 144 bis, inc. 1 y último párrafo –según Ley 14.616 en función del art. 142, inciso 1– Ley 20.642 e Inf. art. 144 bis, inc. 1 –último párrafo– según Ley 14.616”, radicada en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 el 1° de agosto del 2017, conocida como “El Vesubio III”, la dependencia a cargo de la Dra. Bigliani tiene intervención en la defensa de siete personas, seis ex miembros del Servicio Penitenciario Federal y un ex miembro del Ejército. En el marco de este expediente, se reprochan delitos de privación ilegítima de la libertad, agravada por mediar violencia o amenazas y sometimiento a tormentos, en algunos casos seguidos de muerte.

Asimismo, la magistrada mencionó la causa N° 2405, caratulada “De V., J. M. y otros/descarrilamiento, naufragio u accidente culposo”, conocido como “Once 2”, originada a raíz de la extracción de testimonios de la causa conocida como “Once 1”, que tramitó ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2. La Defensoría representa al Sr. G. S. a partir de la renuncia de su defensa particular y a quien se le imputan los delitos de descarrilamiento de un tren, agravado por resultar personas fallecidas y lesionadas, en calidad de coautor y el delito de defraudación fraudulenta en perjuicio de la Administración Pública, en calidad de partícipe necesario, los que concurren realmente entre sí. Finalmente, la Dra. Bigliani manifestó que la designación en las mencionadas actuaciones ocurrió con escasa antelación al inicio del juicio.

En la causa N° 2504, caratulada “B., A. y otros s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público (art. 248), negociaciones incompatibles (art. 265) y malversación de caudales públicos (art. 265)”, la Dra. Bigliani ha sido designada para asistir al Sr. A. P. V. en el mismo día de en el que se dio inicio a la audiencia de debate.

La Dra. Bisserier, por su parte, describió su intervención en diversas causas de estas características, que fueron mencionadas en el apartado anterior. A ellas, adicionó que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 ha resuelto dar inicio al debate en la causa N° 2536 caratulada “D. L. y otros s/inf. Ley 23.737 -arts. 5 c) y 11 c)- y art. 189 bis CPN”, donde ha sido designada recientemente para ejercer la defensa de G. G., quien se encuentra condenado a prisión perpetua por el homicidio del periodista José Luis Cabezas.

Entre las causas de gran volumen y complejidad ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, el Dr. Marino Aguirre mencionó: la N° 1149 caratulada “B., R. y otros s/ asociación ilícita en concurso real con el delito de administración fraudulenta, en forma reiterada”, cuyo debate se encuentra en pleno desarrollo; la N° 1150 caratulada “I., J. A. y otros s/encubrimiento agravado”, con veinte cuerpos, donde se investiga un presunto encubrimiento de fondos que habrían sido desviados de la causa N° 1149 del registro del mismo tribunal; la

Nº 1818/15 caratulada “B., R. B. y otros s/ Sustracción de menores de 10 años (art. 146) - Texto original del C.P. Ley 11.179, Privación ilegítima de libertad (art. 144 Bis linc.1), imposición de tortura agravada (art. 144 Ter. linc.2) y asociación ilícita con peligro vigencia Constitución Nacional (art. 210 Bis del C.P.)”, donde asiste a S. O. R. y a R. B. B., y en la cual se fijó audiencia de debate para el 4/09/2017; la Nº 1226 caratulada “C., R. J. y otros s/ administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública”, en la cual asiste a H., S. y a A. de S. y se fijó audiencia preliminar para el 14/09/2017; la Nº 1515 caratulada “M., F. S. y otros s/ extorsión”, donde se investiga la supuesta organización utilizada por los implicados para tramitar jubilaciones a los empleados portuarios, cuenta con sesenta y cinco cuerpos y se encuentra a la espera de que se fije fecha de audiencia de debate oral y público; la causa Nº 1906 caratulada “G., J. J. y otros s/ infracción arts. 261, 269, 144 bis y 293 del C.P.”, en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2, donde asiste a E. M., J. B. y a P. M. F., y se investigan las irregularidades en la tramitación de la causa AMIA, cuya audiencia de debate se encontró en desarrollo durante el año 2017; la causa Nº 382/2013 caratulada “C., M. y otros s/Infracción art. 145 bis 1º Párrafo (Sustituido conf. art. 25 Ley 26.842) e Infracción art. 145 Ter 1º Párrafo (Sustituido conf. art. 26 Ley 26.842)”, donde se investiga una posible participación de los defendidos en una red de trata de personas; la causa Nº 3529/2006 caratulada “C., P. J. y otros s/ tráfico de mercadería peligrosa para la salud...”, cuenta con ciento ocho cuerpos, en la cual se investiga la supuesta venta de medicamentos adulterados.

El Dr. Santiago Finn mencionó las siguientes causas: Nº 1906 del TOCF Nº 2, caratulada “G., J. J., M., E. G., B., J. C., A., H. A., F., P.M., B., R. E., T., C. A., B., A. M., S., V. A., M., C. S., A., J. C., P., J. A. y C., C. s/inf. arts. 261, 268, 144 bis, 149 bis y 293 del C.P.”, conocida como “encubrimiento de la investigación de la causa AMIA”, donde se interviene en las defensas de A. M. B. y de J. C. A.; causa Nº 2370 del TOCF Nº 2, caratulada “M., H. H. y otros s/inf. arts. 80 inc. 2º y 6º, 144 bis inc. 1º y último párrafo –Ley 14.616– en función del art. 142 inc. 1º y 5º –Ley 20.642 del CP– y 144 ter primer párrafo –Ley 14.616– del CP”. Se trata del tercer proceso por los delitos de lesa humanidad cometidos en los centros clandestinos de detención “Atlético, Banco y Olímpico” (ABO III) dependientes del Primer Cuerpo del Ejército. La dependencia interviene por la defensa de la totalidad de los imputados (nueve), a quienes se les imputa más de trescientos hechos; causa Nº 1915 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2, seguida a seis oficiales superiores (r) de Gendarmería, de los cuales la defensoría representó a dos. Se trata de una investigación vinculada a una posible defraudación contra la administración pública y se sustanció a lo largo de dieciséis años; causa Nº 2293 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Capital Federal caratulada “G. K. y otros s/inf. art. 261 del CP”, en la que se investiga el delito de malversaciones de caudales cometidos en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación por la concesión irregular de licencias sobre el espacio radioeléctrico, se interviene en la defensa de G. F. S., uno de los integrantes de las sociedades beneficiadas con las licencias. La causa Nº 2373, caratulada “M., C. S. y otros s/delito de acción pública”, popularmente conocida como “causa de la Rural” (casi treinta cuerpos), en la cual se investiga la venta por parte del Estado Nacional Argentino del predio conocido como Predio Ferial de Palermo a favor de la Sociedad Rural Argentina.

Actuación extrajudicial de las dependencias

Con respecto a las actividades de las dependencias que van más allá del expediente judicial, los defensores y defensoras del fuero remarcaron las tareas relativas a las personas que se encuentran privadas de su libertad. Así, el Dr. Santiago Finn mencionó la realización de visitas periódicas a las unidades de detención y que se asiste a los y las detenidos/as en todas sus necesidades vinculadas con sus condiciones de encierro. En tal sentido, se formulan muchos requerimientos al Servicio Penitenciario vinculados con la atención médica, la alimentación, visitas, afectación laboral, educación y la capacidad de disponer de su peculio.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La defensora Paola Bigliani destacó la interposición de varias presentaciones por las que solicitó la incorporación de mujeres privadas de su libertad al régimen de prisión domiciliaria, en virtud de tratarse de madres de niños menores de edad (arts. 10 inc. “f” del Código Penal y arts. 11 y 32 inc. “f” de la Ley 24.660, y arts. 3 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

En relación con estas solicitudes, la magistrada explicó que, si bien el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 4 resolvió por mayoría no hacer lugar a ninguna de las peticiones de la defensa, los votos en disidencia de la Dra. López Iñiguez adhirieron al criterio de la defensa pública; así, a diferencia de sus colegas, la magistrada entendió que, aun cuando los menores no se encuentren objetivamente en un estado total de desamparo y aunque reciban contención económica y afectiva por parte de otros familiares, existe la certeza de que ello no puede suplir de ninguna manera el vínculo con la madre y de crecer en un ambiente propicio junto a ella.

El Dr. Santiago Finn, por su parte, destacó la causa N° 2210 caratulada “A. s/ falsificación de documentos públicos”, la que tuvo su origen en el año 2005 y se investigó la utilización de un formulario tipo “08” falsificado para lograr la transferencia de un automotor. En dicho trámite, durante el 2017 se fijó fecha para debate oral y público, que debía sustanciarse en el mes de octubre. En ese marco, esta defensa interpuso un planteo de prescripción por violación a la garantía de plazo razonable que tuvo acogida por parte del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, y se resolvió en ese sentido en una causa con una sola persona imputada y en el marco de una investigación que se podría denominar “simple”. Al efecto, cabe destacar que esta situación abre un panorama alentador para los intereses de la defensa, dado que existen varias causas que tienen estas características.

Por su parte, la causa N° 2241 seguida a “Ch. y otros s/ infr. Ley 23.737”, donde, en el marco de una audiencia del art. 293 CPPN, el Dr. Finn solicitó que se omita valorar la anterior concesión de una suspensión de juicio a prueba debido a que se encontraba registralmente caduca. Esta solicitud fue receptada por el Tribunal que, por vez primera, resolvió en el sentido expuesto. El interés para la posición de la defensa radica en que la aplicación de la caducidad registral no se encuentra expresamente prevista en el art. 51 del Código Procesal Penal de la Nación para los casos de suspensión de juicio a prueba, pese a ello, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 compartió lo propuesto por la defensa.

Por su parte, se destaca lo resuelto en la causa N° 2370/2705, en la que se juzga la comisión de delitos de lesa humanidad, comúnmente referida como “ABO” (Atlético, Banco y Olimpo), en donde, a raíz de un planteo formulado por la defensa pública, se rechazó una ampliación de acusación que podría haber vulnerado el principio *ne bis in idem* y el debido proceso legal, con relación al imputado M. El Tribunal acogió el pedido, que fue controvertido por el Ministerio Público Fiscal. En este precedente, se dejó sentado que la garantía de doble juzgamiento tiene operatividad (también) en casos de lesa humanidad.

La Cámara Federal de Casación Penal (Expte: N° CFP 11758/2006/TO2/11/CFC5 caratulado “M., L. s/recurso de casación” del registro de la Sala IV de la CFCP –Hornos, Borinsky y Gemignani– sentencia del 23/06/17) compartió los argumentos expuestos por la defensa y expresó que:

Así las cosas, no puede admitirse la tesis de acuerdo con la cual, sin más, la garantía contra la persecución penal múltiple no puede aplicarse a los hechos juzgados en la causa de la que procede el presente incidente. Ningún proceso penal –no importa que tan aberrante sea el delito por el cual se sustancia– se encuentra al margen de la Constitución. Y el principio *ne bis in idem* constituye, en efecto, una garantía de raigambre constitucional y convencional que, tal y como fue reconocida por numerosos precedentes, se encuentra previsto implícitamente en el art. 18 de la Carta Magna, así como entre las garantías no enumeradas del artículo 33, y también ha sido reconocida explícitamente en el artículo 8.4 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y en el 14.7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados con jerarquía constitucional de conformidad con el artículo 75, inc. 22de la CN.

En esa misma causa, se solicitó al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 el cambio de modalidad en el encierro cautelar que sufría el imputado F., en favor de una prisión domiciliaria. Se justificó el pedido dado que el asistido se encontraba próximo a cumplir los 70 años de edad y, además, padecía un delicado estado de salud. Tras la realización de diversas medidas de prueba solicitadas por la dependencia, la judicatura hizo lugar a lo solicitado y se estableció que los 70 años incrementa el nivel de vulnerabilidad para permanecer en un establecimiento penitenciario. En esa incidencia los jueces expresaron que:

Es que, comprobado el cumplimiento del requisito previsto en el inc. “d” del art. 32 de la Ley 24.660, F. cumplió 70 años el 4 de junio pasado, corresponde sopesar el cuadro de salud a fin de determinar si existen razones de peso que justifiquen su encierro en el ámbito penitenciario pues la edad alcanzada por quien padece las enfermedades que veremos a continuación, importa un incremento en su nivel de vulnerabilidad y tornaría adecuado el cumplimiento de la medida cautelar bajo la modalidad de prisión domiciliaria.

El Dr. Eduardo Chittaro destacó, en este punto, una resolución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 en la causa N° 2389/2015, caratulada “V., G. P. y otro s/estafa”, en la cual se planteó la extinción de la acción penal por reparación integral del perjuicio (art. 59, inc. 6°, del CP, según Ley N° 27.147). Tras admitir la celebración de una audiencia para debatir la cuestión, el 21 de marzo de 2017 –con integración unipersonal–, el colegiado hizo lugar a la petición, la que fue ratificada por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal el 29 de agosto de 2017.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Germán Carlevaro expresó que se han realizado gestiones ante el Centro Penitenciario Federal II por los múltiples reclamos de falta de atención médica en cuestiones urgentes como, por ejemplo, patologías relativas a especialidades neurológicas, oftalmológicas y traumatológicas. Ante la falta de respuesta, se dio intervención a la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, situación que ha sido de gran ayuda para efectivizar los reclamos de los asistidos.

Asimismo, resaltó el trabajo de la dependencia a su cargo junto con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación en cuanto a necesidades de las madres detenidas con arresto domiciliario. En ese marco, explicó que en dos casos particulares lograron la participación de las asistidas en actividades de la Asociación Civil y Cultural “Yo No Fui”, como talleres de formación en encuadernación (actividad remunerada), como también en jornadas recreativas con sus niños y jornadas de educación sexual dictadas por personal del Ministerio de Salud.

Por último, destacó que se consiguieron vacantes para los hijos de las asistidas en los Centros de Primera Infancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Juegoteca Municipal.

La Dra. Pamela Bisserier señaló que muchos de sus asistidos se incorporaron al Régimen de Ejecución Anticipada de la Pena (REAV), de manera que cuentan con guarismos en relación con su concepto y conducta que influyen en su tratamiento individual y, puntualmente, que son tenidos en cuenta al momento de evaluar la aplicación de las reducciones por estímulo educativo, establecido por el art. 140 de la ley de ejecución de la pena. En consecuencia, señaló la magistrada que, además de los informes con motivo del REAV, a diario se solicitan diversos estudios a los centros de detención en aras de ejercer el control y la judicialización del tratamiento penitenciario.

Por su parte, el Dr. Marino Aguirre señaló que durante las comunicaciones telefónicas y entrevistas personales que mantienen con los asistidos alojados en establecimientos penitenciarios federales, ellos les manifiestan que sufren constantemente traslados intempestivos por parte del Servicio Penitenciario Federal, lo que genera que muchos pierdan continuidad en sus actividades laborales, académicas y se rompan sus vínculos familiares.

En relación con los requerimientos y condiciones de las personas privadas de su libertad, la Dra. Paola Bigliani manifestó que las necesidades más recurrentes se vinculan con pedidos de atención médica urgente, suministro de medicación, ingreso a régimen de penado voluntario, liberación del fondo de reserva, realojamiento dentro de la unidad penitenciaria, solicitud de permanencia en la unidad carcelaria, incorporación a tareas laborales y educativas entre muchas otras.

A su vez, explicó que de inmediato se canalizan jurídicamente sus requerimientos, mediante presentaciones efectuadas ante el tribunal. En algunas oportunidades, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 16 y 42 de la Ley N° 27.149, se efectuaron directamente los requerimientos ante el Servicio Penitenciario Federal. Además, expresó que esas tareas siempre se llevan a cabo en consideración con las particulares necesidades de las personas privadas de su libertad que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad, como son las mujeres y las personas migrantes.

En todos los casos, la dependencia a cargo de la Dra. Bigliani provee información a los asistidos sobre el estado de sus causas y dialoga con ellos sobre la estrategia de defensa a seguir, y que el vínculo se extiende a sus familiares en las cuestiones que así lo exigieron y con los debidos recaudos; a juicio de la magistrada y en caso de ser necesario con autorización del defendido, mantiene entrevistas con los familiares de los asistidos.

Por otro lado, la Dra. Bigliani puso de resalto el trabajo mancomunado entre la dependencia a su cargo con diversas dependencias de la Defensoría General de la Nación, como ser el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, la Comisión de Cárceles, la Comisión del Migrante y el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad, con la finalidad de velar por una protección integral de los derechos e intereses de sus asistidos.

Por otro lado, la defensora refirió que asiste a una mujer que se encuentra detenida en el Centro Federal de detención de mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” (Unidad N° 31) del Servicio Penitenciario Federal junto a su hijo de pocos meses de edad, quien nació en el establecimiento carcelario mencionado mientras la causa en la que se encuentra imputada su madre se encontraba en la etapa de instrucción. La magistrada, advirtiendo no solo que su defendida se encontraba alojada en el complejo junto a su bebé, sino que también tenía una hija de cuatro años que estaba viviendo con su abuela materna, solicitó la incorporación de la nombrada al régimen de prisión domiciliaria.

En la presentación sostuvo que esta situación no solo se encuentra abarcada claramente por los requisitos de la ley, ya que ambos niños resultan ser menores de cinco años de edad, sino que además la petición efectuada se encuentra inspirada en normativa emanada de pactos internacionales relativa a los derechos de los niños y adolescentes, razón por la cual se sostuvo que el régimen de prisión domiciliaria se erige como un derecho del que gozan los niños. Sin embargo, el tribunal no hizo lugar a la solicitud, resolución contra la cual interpuso el correspondiente recurso de casación.

Por su parte, el Dr. Santiago Finn señaló que han realizado en forma mensual visitas a los establecimientos carcelarios Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza, Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz, Complejo Penitenciario Federal N° 4, Unidad 31 de Ezeiza y Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante las cuales entrevistan tanto a los detenidos cuyas causas están en trámite, como así también a aquellos cuyas actuaciones se encuentran en trámite recursivo (ante la Cámara Federal de Casación Penal o la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

Finalmente, el Dr. Chittaro expresó que las gestiones en torno a la asistencia correspondiente al gran número de personas privadas de su libertad y la tramitación de causas de gran envergadura son las labores cotidianas con mayor incidencia en las dependencias del fuero.

En otro punto, advirtió que si bien con la sanción de la Ley N° 27.307 se agilizó la tramitación de las solicitudes de suspensión de los procesos a prueba y la suscripción de acuerdos abreviados conjuntamente con el Ministerio Público Fiscal, aún resta la resolución de un gran número de causas que tramitan ante el tribunal colegiado, situación que demora la consecución de dichos trámites y que advierte como perjudicial para el normal y efectivo desarrollo de la dependencia a su cargo.

Por último, remarcó la desidia manifestada por la administración penitenciaria al momento de atender a los reclamos efectuados en relación con la situación de detención de los asistidos, precisamente en lo que atañe a la asistencia médica y a los respectivos traslados hacia los centros de salud ubicados fuera de los recintos carcelarios.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos/desafíos

En relación con aquellas situaciones que obstaculizan la labor defensiva, la Dra. Paola Bigliani hizo especial hincapié en los problemas que trae aparejados la aplicación de la Ley N° 27.307 de “Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico”.

Indicó la magistrada que, no obstante, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de la Capital Federal, ante el cual actúa, mediante Acordada 18/2017, dispuso la implementación del procedimiento establecido por la Ley N° 27.307 a partir del día 1° de marzo de 2017. Desde entonces, se ha modificado notablemente la modalidad de desempeño en el fuero y ello produjo un importante incremento de trabajo, supuso su intervención ante cuatro tribunales, tres de ellos revisten carácter unipersonal y uno es de integración colegiada. De este modo, explicó que se programan audiencias de inicio de debate (art. 359 CPPN) respecto de causas en las que entiende un único juez, como asimismo respecto de las causas que tramitan con tribunal colegiado.

Simultáneamente, los jueces a cargo de las vocalías 3 y 1, respectivamente, fijan fechas de audiencias de prueba y multipropósito, pese a que no se encuentran previstas en el CPPN. No obstante, la Dra. Bigliani indicó que, en algunas oportunidades, durante el desarrollo de esas audiencias, y encontrándose presentes todas las partes, es posible arribar a una solución alternativa del conflicto y, de este modo, se puede resolver anticipadamente la situación del defendido.

La magistrada agregó que la aplicación de la Ley de Fortalecimiento ha traído aparejado un incremento en el cúmulo de trabajo y cambios en la dinámica de las tareas diarias que desempeña la dependencia, lo que se traduce en una importante cantidad de audiencias con objetos diversos.

La Dra. Bigliani también indicó que los primeros meses de implementación de la Ley N° 27.307 revelaron cierta celeridad en el trámite de los procesos unipersonales en comparación con los que mantiene el tribunal colegiado. Ello adquiere importancia para los asistidos que se encuentran privados de su libertad, pues son quienes están a la espera de un pronto debate que pueda resolver su situación procesal. Esta es la razón que, muchas veces, los inclina a optar por la integración unipersonal del tribunal.

Por otra parte, la Dra. Bigliani remarcó que el gran obstáculo que se presenta en la labor cotidiana de la defensoría es la demora en el trámite de los procesos. Esta situación es particularmente grave en causas en las cuales se encuentran personas privadas de su libertad. La demora impacta negativamente en los intereses de los asistidos detenidos que aguardan su fecha de juicio y abre un campo propicio para desplegar medidas de resolución alternativa del conflicto.

En ese sentido, explicó que las audiencias de debate llevadas a cabo durante el período bajo análisis se refieren a hechos que habrían ocurrido en la década de los ´90, respecto de las cuales bien podría haber operado la prescripción por plazo razonable.

A modo de ejemplo, se refirió en primer lugar, a los autos caratulados “P., E.J. s/ defraudación contra la administración pública”, N° 1246. En el marco de esta causa, se investigaban hechos comprendidos entre noviembre de 1993 y febrero de 1995. El pasado 2 de junio de 2017, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 dio su veredicto.

Asimismo, han tramitado los autos “G. O. R. E. y otros s/ enriquecimiento ilícito (art. 268 inc. 2)”, causa N° 1724, en la cual se investigaron hechos ocurridos entre octubre de 1994 y diciembre de 1999. En esta causa, el 30 de mayo de 2017 se dio inicio a la audiencia de debate oral (art. 359 CPPN), y este proceso finalizó en el mes de septiembre de 2017.

La defensora afirmó que la carga de trabajo que implica la realización de esos debates impacta en la demora para realizar los juicios de quienes se encuentran privados de su libertad.

EQUIPO DE TRABAJO PARA INTERVENIR EN LA CAUSA SOBRE EL ATENTADO A LA SEDE DE LA AMIA-DAIA

El Equipo de trabajo se encuentra a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales en lo Penal Económico, Dra. Patricia M. Garnero, y está conformado por la Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría General de la Nación, Dra. Miriam Verónica Carzolio (Res. DGN nros. 560/15 y 1189/16). Su tarea es la defensa técnica de C.A.T. en el marco de la causa penal N° 487/00 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de la Capital Federal. (cf. Resolución DGN N° 560/15).

Su titular manifestó que en la causa se investiga el atentado cometido el 18 de julio de 1994 contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA– y Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas –DAIA –, y ha sido llamada “la causa más compleja de la historia judicial del país” (Fallos: 332:1210).

Las defensoras manifestaron que, durante el período, las cuestiones más relevantes para el equipo de trabajo han sido: la notificación por parte de la UFI AMIA de la documentación desclasificada de la ex Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación (actual Agencia Federal de Inteligencia) y que en forma periódica es actualizada por la Unidad Fiscal.

Asimismo, aclararon que en el mes de febrero de 2017, el cuerpo de fiscales varió su composición y actualmente se encuentra integrado por los Dres. Roberto Salum, Leonardo Filippini y Santiago Eyherabide, y la coordinación continúa a cargo del Dr. Juan Murray.

Por otra parte, manifestaron que, en abril de 2017, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso una nueva desclasificación y dictó el Decreto N° 229/17, respecto del que los familiares de las víctimas del atentado plantearon su inconstitucionalidad. La querrela APEMIA –con el apoyo de Memoria Activa, 18J y la Comisión Provincial de la Memoria– sostuvo que el citado decreto obstaculiza el acceso y conocimiento público de los archivos que aún permanecen secretos. APEMIA también sostuvo que, mediante el Decreto N° 229/17, el Poder Ejecutivo pretende retomar el control sobre los archivos desclasificados que ya son prueba judicial para ponerlos en manos de los implicados en las irregularidades y delitos cometidos durante la investigación del atentado. El juez Canicoba Corral rechazó el planteo y dicha resolución fue recurrida ante la Cámara de Apelaciones.

Por otra parte y con respecto al recurso de queja por Recurso Extraordinario Federal denegado –en el marco del incidente de cuestiones previas art. 349 CPPN– por la Sala II de la CFCP, la CSJN resolvió rechazar su propia recusación y desestimó la queja interpuesta por entender que el recurso extraordinario –cuyo rechazo la originara– no se dirigía contra una sentencia definitiva o equiparable a tal.

En ese sentido, la Dra. Garnero recordó que, entre los agravios invocados que suscitaban cuestión federal, se encontraban: la vulneración al derecho del encausado de recurrir el fallo ante un tribunal superior, la afectación del derecho del imputado a ser juzgado dentro de un plazo razonable, la vulneración de la garantía del *ne bis in idem*, entre otros.

Con relación a la causa radicada en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, la Sala II de la Cámara de Casación Penal Federal –con la integración de los Dres. Ledesma, Gemignani y Figueroa– resolvió, el 26 de septiembre de 2017, hacer lugar al recurso de casación articulado por el Fiscal General Dr. Diego Luciani y admitir su excusación para intervenir en la causa N° 487/00. Aclaró la Dra. Garnero que aún no se ha designado al fiscal que intervendrá en la causa de referencia.

FUERO PENAL ECONÓMICO

El Ministerio Público de la Defensa es representado ante este fuero por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los juzgados nacionales de Primera Instancia y ante la Cámara Nacional de Apelaciones, y dos defensorías en la instancia de debate, conforme el siguiente cuadro.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1	• Dra. Laura G. VOUILLOUD
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2	• Dr. Juan Manuel NICOLOSI LÓPEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 3	• Dr. Hernán G. DE LLANO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1	• Dra. Ana E. BALDAN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2	• Dra. Patricia M. GARNERO

Aspectos institucionales

Unidades de Letrados Móviles

Teniendo en cuenta el significativo incremento en el caudal y complejidad de las causas en las que intervienen las defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo Penal Económico, mediante Res. DGN N° 1115/09 se creó la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, cuya coordinación, durante el período de análisis, fue ejercida por el Sr. Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación, Dr. Hernán Figueroa.

Por otro lado, atento al sustancial aumento de tareas que implicó la sanción de la Ley 26.371, que amplió la competencia de los tribunales orales en lo Penal Económico en materia de Ejecución Penal, se dispuso por Res. DGN N° 270/10 la conformación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, con el objeto de reemplazar a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de dichos jueces, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. En el período en cuestión, dicha Unidad estuvo a cargo del Dr. José María Abarrategui, y su labor será analizada en la sección correspondiente al Fuero de Ejecución Penal de este Informe Anual.

Del mismo modo, y ante la necesidad de alivianar las múltiples tareas a cargo de las defensorías públicas oficiales N° 1 y N° 2 ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a través de la Res. DGN N° 1192/11 se crearon las unidades de letrados móviles N° 1 y N° 2 ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a cargo de los Dres. Sergio Daniel Meirovich y María Cecilia Acosta Güemes, respectivamente.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2, Dr. Juan Manuel Nicolosi López, reiteró lo expuesto en anteriores informes, señalando que el fuero tiene como particularidad la complejidad y extensión de las causas, principalmente en materia de contrabando y evasión tributaria, que en muchos casos son instruidas por varios años antes de que la defensa pública pueda tener intervención por primera vez. A ello se suma la gran cantidad de documentación adjunta, los frecuentes cambios en las regulaciones administrativas de la AFIP y el elevado número de imputados o empresas investigadas.

Del mismo modo, se refirió a la problemática de los detenidos de origen extranjero, que conforman otra característica del fuero. Remarcó que, en muchos casos, la extrema dificultad en la comunicación con el imputado, incluso en casos en donde se cuenta con la asistencia de un intérprete o traductor público, implica un obstáculo para tener un contacto fluido, tanto con los asistidos como con sus familiares.

En el mismo sentido, la Dra. Laura Graciela Vouilloud, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1, destacó que el hecho de que se trate de personas extranjeras, sin residencia en la República Argentina, sin posibilidades de obtener un empleo y sin vínculos personales en el territorio, los posicionan precariamente a los fines de obtener la excarcelación.

Así, explicó que, en estos casos, el primer gran obstáculo que la defensoría debe superar en el camino hacia un planteo liberatorio viable, que posibilite sortear los requerimientos de “arraigo” y “sustento” elaborados jurisprudencialmente, es consecuencia de la dificultad que reviste conseguir algún lugar de residencia para el futuro excarcelado sin recursos económicos propios que le permitan autogestionarse el alojamiento. Se suma a ello la imposibilidad de conseguir un trabajo, lo que también se impone como otra barrera para lograr la excarcelación. En la mayoría de los casos, el extranjero que recupera su libertad carece de medios para sustentar sus gastos, aun los más básicos de alimentación y de traslado al tribunal para cumplir con los requerimientos que se fijen. Tales necesidades, de no ser cubiertas, pueden derivar en un importante perjuicio a sus derechos esenciales, ya que en muchos casos la falta de comparecencia se traduce en una revocatoria de la libertad.

Agregó que el instituto del arresto domiciliario presenta similares obstáculos, si se tiene en cuenta que los paradores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se gestionan por medio del Patronato de Liberados no suelen satisfacer los requerimientos de una vivienda digna y estable, y que junto a la falta de un ingreso con el que la persona en libertad pueda sustentarse, impiden concretar un pedido liberatorio con posibilidades de ser otorgado. Por otro lado, la escasez de plazas en tales sitios dificulta gravemente las gestiones en ese sentido.

Por su parte y con respecto a la misma problemática, la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2, refirió que gran parte de sus asistidos son de origen extranjero, sin lazos sociales en el país, y que en su mayoría no son de habla hispana.

Explicó que ello genera situaciones en las cuales se deben llevar a cabo diversas diligencias de carácter no jurídico, a fin de procurar el bienestar de la persona asistida.

Cambios en el contexto

Con respecto a este punto, el Dr. Nicolosi observó como novedad en este período la intervención de la defensa oficial en sumarios del Banco Central de la República Argentina (BCRA). Esta situación se origina en la gran cantidad de planteos de nulidad realizados por los defensores del fuero, al advertir que la gran mayoría de los sumarios bancarios fueron tramitados sin que los imputados hayan recibido asistencia letrada durante el proceso ante esa entidad, perdiendo la oportunidad de interponer defensas o realizar descargos.

Estos planteos han tenido acogida favorable en la mayoría de los juzgados en lo penal económico, quienes han ordenado la remisión de los expedientes al BCRA para que se provea una defensa técnica en dicha instancia.

Como consecuencia de esta circunstancia, y a pedido del BCRA, se ha dispuesto la intervención de la defensa oficial del fuero en sede administrativa, según las pautas establecidas en las resoluciones DGN N° 1758/16 y 300/17, lo que ha resultado en un incremento de trabajo para las dependencias, sumado a una dinámica propia de los organismos administrativos con funciones jurisdiccionales, la que es diametralmente opuesta a la de un juzgado penal.

Además, agregó que, si bien aún no hay un criterio unificado en el fuero con relación al carácter penal o administrativo del proceso sancionatorio previsto en la Ley Penal Cambiaria, la intervención de la defensa oficial impacta de manera positiva, puesto que los imputados tienen la posibilidad de interponer escritos, sugerir y producir pruebas en las etapas iniciales del sumario, y no tienen que aguardar a su elevación a la etapa judicial para hacer valer su derecho de defensa.

Con respecto a esta cuestión, la Dra. Acosta manifestó que se ha puesto un límite a la situación de indefensión por la que atravesaban los imputados durante la tramitación de los sumarios que se sustanciaban en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario del BCRA, los cuales incidían en forma categórica en el dictado de la sentencia de los juzgados en lo penal económico, oportunidad en la que, muchas veces, la intervención de la defensa era tardía o limitada.

Explicó que las personas en condición de vulnerabilidad carecían de la posibilidad de contar con asistencia técnica privada debido a su costo y, en la mayoría de los casos, su participación en el proceso administrativo se resumía a una verdadera autoincriminación, sin asesoramiento previo vinculado con las posibilidades de defensa en el caso concreto.

Por su parte, el Dr. Sergio Meirovich, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1, indicó que, si bien la casuística que se verifica en el fuero en varios supuestos ligados al contrabando de mercaderías, tales como el contrabando simple o especial –contrabando de divisas, de estupefacientes sin destino de comercialización, encubrimiento de contrabando, etc.–, dadas sus características específicas de comisión, procesos de detección de la maniobra y sanciones establecidas, encuadraría en la modalidad definida como flagrancia; se ha manifestado un consenso a los fines de desestimar el tratamiento de dichos eventos bajo el régimen procesal especial de mención. Por tal motivo, no se verifican en el fuero procesos que tramiten bajo la normativa asignada a dicha figura.

En otro orden de ideas, destacó, en materia de reformas legislativas e impacto en la modalidad de trabajo, la introducción al proceso del acuerdo de colaboración establecido a partir de la incorporación del art. 41 *ter* al Código Penal.

En este sentido, informó que la ULM a su cargo ha participado en la suscripción del primer acuerdo de colaboración celebrado en el fuero en lo Penal Económico en el contexto de un proceso en el que se imputó a su representado la comisión del delito de tentativa de contrabando de estupefacientes con destino de comercialización, acuerdo que llevó a la fiscalía y al juzgado actuante a dar conformidad y hacer lugar al requerimiento de excarcelación, solicitado a partir del hallazgo posterior de un lote de estupefacientes hallado como consecuencia de la información suministrada en el marco del mencionado convenio. Dicho acuerdo no es el único que ha sido suscripto en el contexto de los casos en los que ha intervenido la ULM. Sin embargo, manifestó que según la evaluación que puede formularse en referencia a la implementación del nuevo régimen resulta desfavorable frente a aquel que regía bajo las reglas establecidas en el art. 29 *ter* de la Ley 23.737.

En esa inteligencia, refirió que son varios los factores que lo inclinan a sostener tal interpretación. En primer lugar, la circunstancia relativa a la discrecionalidad que se asigna al Ministerio Público Fiscal a fin de acordar o rechazar la propuesta formulada por la defensa y su representado. En particular, la evaluación de la información a suministrar por parte del imputado, ya que la negativa a firmar el acuerdo tras entender que los datos a recoger no resultan determinantes para la investigación del proceso cierra definitivamente en esa oportunidad la posibilidad de acceder a los beneficios establecidos en la norma, cuando en el régimen contemplado en el art. 29 *ter* referido, el aporte de la información y la investigación de los datos brindados en el marco de la declaración indagatoria no se encontraban condicionados de manera alguna, haciendo posible la premiación allí contemplada para el caso en que la pesquisa arrojara algún dato relevante a partir de la delación introducida por el imputado. En dicho contexto, para ejemplificar lo expuesto, indicó que, en los casos de contrabando de estupefacientes, facilitar un número telefónico y una descripción física del reclutador de la “mula” o del proveedor del cargamento a transportar, resultaba

suficiente para iniciar una investigación destinada a coleccionar elementos probatorios que pudieran conectar a terceras personas con el ilícito denunciado. Si bien, en la mayoría de los casos, tales investigaciones no resultaban conducentes, en múltiples oportunidades se logró reunir evidencia que convalidaba la conexión indicada, posicionando al declarante inicial como acreedor de los beneficios establecidos en ese orden. Por el contrario, en la actualidad, en la mayoría de los casos, el aporte de un número de abonado telefónico no resulta un dato relevante para los fiscales con la entidad de posicionar al imputado a favor de la suscripción de un acuerdo de colaboración.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Con respecto a este punto, la Dra. Vouilloud destacó que la Ley 11.683 habilita, en determinadas situaciones, a que la AFIP aplique clausura preventiva inmediata, con posterior revisión judicial. En ese contexto, advirtió que en numerosos casos no se respetan las garantías judiciales en la instancia que tiene lugar ante la AFIP, particularmente en lo vinculado a la notificación adecuada del derecho a contar con asistencia técnica oportuna.

Además, indicó que existe un incremento en las designaciones en causas seguidas por infracciones a la Ley 19.359 (Régimen Penal Cambiario), las que son instruidas por el BCRA y elevadas a la justicia en lo Penal Económico para el dictado de la sentencia.

Por su parte, el Dr. Nicolosi observó que se manifiesta una constante intervención de la defensoría en aquellos procesos en los que se investiga la comisión de los delitos vinculados con el contrabando de estupefacientes, especialmente, vía encomienda postal. Si bien esta modalidad implica, por lo general, la exportación de sustancia estupefaciente, lo cierto es que se han observado varios casos en el fuero de importación de drogas de diseño (éxtasis).

Del mismo modo, el magistrado advirtió que se ha incrementado la carga laboral de la dependencia en razón del surgimiento de varias megacausas con origen en defraudaciones a la Aduana, las cuales han tenido una repercusión mediática considerable.

Informó que la duración del trámite de la instrucción en los procesos de contrabando de estupefacientes se ha visto prolongada en el tiempo, no solo como consecuencia de la complejidad que presentan las organizaciones delictivas detectadas, sino principalmente porque gran parte de los imputados hacen uso del derecho acordado en el modificado *art. 41 ter* del Código Penal, en razón de la expectativa que poseen respecto de eventuales beneficios que podrían obtener con relación a la disminución de pena futura, e incluso lograr la excarcelación durante el proceso, según la información de otras personas involucradas en los ilícitos vinculados al narcotráfico, aportada en el marco de su declaración indagatoria.

Además, manifestó que se ha mantenido el volumen de intervención en lo referido a los procesos iniciados con relación a la maniobra de contrabando de divisas, donde se plantea una cuestión jurídica sustancial vinculada con el debate acerca de la naturaleza del dinero en el ámbito del comercio internacional y su eventual encuadre como mercadería o como un valor que no puede ser clasificado como tal, con las consecuencias que tal valoración puede traer aparejada para el desarrollo del proceso en cuanto a la calificación legal a adoptar.

Por otro lado, el Dr. Hernán De Llano, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 3, se expidió con respecto al impacto de la llamada Ley del Arrepentido en la actuación de las dependencias.

En ese sentido, expresó que el nuevo precepto contempla la posibilidad de que las escalas penales sean reducidas a las de la tentativa, cuando los imputados como autores o partícipes de un elenco de delitos mucho más extenso que el que contenía el *art. 29 ter* de la Ley 23.737 brinden información precisa, comprobable y verosímil, que contribuya a evitar o impedir el comienzo, la permanencia o consumación de un delito; esclarecer el hecho u otros conexos; revelar la identidad o el paradero de autores o partícipes; proporcionar datos que contribuyan a un significativo avance de la investigación o al paradero de víctimas privadas de libertad o a todo aquello relacionado con los activos y el financiamiento de delitos y de organizaciones criminales. La información que se brinde sobre terceros debe ser referida a sujetos que tengan una responsabilidad igual o mayor que la de la persona arrepentida.

Entre los delitos que permiten acogerse al reformado *art. 41 ter* del Código Penal, se encuentran todos los tipos de contrabando, cualquiera sea la mercadería que comprometan. Informó el Sr. Defensor que, por tal motivo, y con especial relación con causas sobre contrabando de estupefacientes, se ha tenido oportunidad de recurrir a este instituto, a voluntad de algunos asistidos, lo que ha permitido experimentar los desaciertos

procesales de la figura, incluso de cara a los fines que pretendió el legislador al incorporarla. Entendió que, lejos de facilitar la obtención de datos para el avance de investigaciones criminales y, en lo que aquí interesa, de favorecer la situación de los asistidos, el nuevo diseño normativo se torna excesivamente oneroso para la defensa, en términos prácticos, lo que conduce a que con mucha frecuencia se frustre la posibilidad y eventualmente la intención de los imputados de ofrecer datos y de beneficiarse al final del juicio y durante el proceso en materia de privación de libertad. Esto sucede porque para que se puedan aportar los datos a la causa, es necesario celebrar un acuerdo por escrito entre la fiscalía y el imputado, quien siempre deberá estar asistido por un abogado defensor, y que debe desarrollarse antes del auto de elevación a juicio. Es decir que el fiscal, ante el mero hecho de que el imputado mencione el dato a ofrecer, debe evaluar si lo acepta o no. En caso de que lo haga, el acuerdo debe presentarse al juez para su homologación, lo que significa que este tiene la facultad –previa celebración de una audiencia– de aprobar o de rechazar el acuerdo suscripto entre las partes. En caso de rechazo, la decisión es apelable tanto por la fiscalía como por la defensa.

Si bien el defensor de referencia ha tenido ocasión de intervenir en una causa en la que el aporte de información resultó exitoso y dio lugar a un procedimiento de entrega vigilada, advirtió que las más de las veces no fue posible acordar con la fiscalía. Ello, a su entender, es producto de los déficits apuntados en el apartado anterior, que han hecho que el actual mecanismo de delación sea mucho más engorroso que el anterior y que presenta menores chances de éxito para el imputado.

De esta manera, sostuvo que tener que acordar con la fiscalía la aceptación de información en abstracto, es decir, sin que se hayan dispuesto medidas sobre los datos aportados, es una complicación que desconoce que, en las pesquisas penales, a veces un dato que parece nimio acaba resultando la piedra angular de la colección de prueba, con derivaciones impensadas en materia de avance procesal. Sin embargo, observó que ante el simple anuncio de que se aportará, por ejemplo, un nombre o un teléfono, existe una tendencia en los fiscales del fuero a rechazar el acuerdo en virtud de la vaguedad de la información, lo que desalienta la colaboración y las oportunidades de obtener mejoras procesales para los asistidos.

En este sentido, entendió que esta actitud de los fiscales resulta comprensible si se atiende a que el mecanismo creado por la Ley 27.304 resulta inarmónico con el sistema procesal, todavía de fuerte tinte inquisitivo, en el que en una enorme cantidad de causas el juez continúa siendo el instructor. Eso explica que los representantes de la acusación, al no ser los responsables de la investigación, puedan ver menguado su interés en celebrar acuerdos que implicarán consecuencias a asumir por sus colegas de juicio, cuando ni siquiera podrán controlar el curso de la pesquisa.

Por esas razones, consideró de mayor utilidad el sistema anterior, según el cual el imputado, por su sola voluntad, aportaba los datos que consideraba oportunos, y el juez y la fiscalía impulsaban la investigación en ese sentido, si lo consideraban conveniente; amén de que la defensa podía también requerir la producción de prueba derivada de los dichos del asistido. Si se lograban avances, luego era el tribunal de juicio quien hacía los ajustes a la pena y, durante el proceso, se podía conceder la excarcelación.

Actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

El Dr. Nicolosi subrayó, entre varias gestiones extrajudiciales llevadas a cabo por la defensa pública –que han requerido gran cantidad de tiempo y esfuerzo–, las concernientes a procurar un lugar de alojamiento para personas de nacionalidad extranjera, quienes, al ser excarceladas o liberadas, no cuentan con los medios económicos para costear un alojamiento por su propia cuenta.

Además, refirió que otras gestiones por fuera del expediente judicial incluyen el asesoramiento y recolección de documentación para presentar ante diferentes organismos administrativos a fin de destrabar trámites, los que se ven atravesados por la causa penal, especialmente en casos de extranjeros e imputados con pocos recursos económicos.

Por su parte, el Dr. Meirovich recalcó la importancia de las facultades concedidas a la defensa oficial en el art. 16 de la Ley 27.149, en el entendimiento de que tales herramientas resultan trascendentes en el armado y puesta en marcha de estrategias defensivas en lo que respecta al diseño de la exposición probatoria con la que se presenta la teoría del caso por parte de la ULM, habiendo obtenido resultados procesales muy satisfactorios en aquellos supuestos en los que se han podido utilizar tales medios.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En cuanto a la obtención de fallos relevantes durante el período de análisis, que han variado la actualidad jurisprudencial del fuero, el Dr. Nicolosi hizo referencia al dictado en la causa CPE 559/2013/7/RH1,

de la Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico (CNAPE), donde se solicitó al juez instructor la modificación de las reglas de conducta del art. 310 del CPPN, petición que fue denegada y luego rechazada la apelación so pretexto de que aquellas deben ser impugnadas cuando fueron fijadas en el auto de procesamiento. La Sala A declaró mal denegado el recurso de apelación, y estimó que al referirse la petición de la defensa a circunstancias sobrevinientes, su denegación era pasible de agravio y apelación.

También mencionó la causa CPE 1538/2014/CA1 (Sala A, CNAPE), en la que se impugnó el proceso de ejecución fiscal de una multa de la ANMAT mediante una solicitud de nulidad del proceso, dado que la referida multa no se encontraba firme en virtud de hallarse pendiente una impugnación ante la justicia en lo Contencioso Administrativo Federal. El juez denegó la petición y declaró que existe litispendencia entre ambos procesos. Una vez apelado el fallo, la Sala A afirmó que se trata de procesos diferentes (ejecución e impugnación de una resolución administrativa) y que, por lo tanto, no se podía ejecutar la multa, la cual no se encontraba firme, resolviendo anular el proceso ejecutivo.

En la causa CPE 1198/2016/2/CA1 (Sala A, CNAPE), un imputado fue procesado por el delito de contrabando de estupefacientes, en virtud de haber impuesto una encomienda postal utilizando su firma, la cual luego fue interceptada y secuestrada por contener cocaína. La Cámara de Apelaciones revocó el procesamiento, sosteniendo que, al margen de haber intentado enviar la encomienda, la defensa pudo probar el desconocimiento sobre el contenido, con base en la declaración de un testigo que acredita la justificación del imputado, quien manifestó realizar un favor circunstancial a una tercera persona, cuando se encontraba realizando un trámite personal en el correo. Resulta novedoso el fallo, ya que los juzgados y las salas de la Cámara de Apelaciones determinan que la discusión sobre el conocimiento o no de los elementos encontrados en encomiendas postales es propia de la etapa de juicio oral.

El Dr. De Llano informó que en el marco de los autos N° 717/2006 de los registros de la Secretaría N° 4 del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 2, se solicitó la prisión domiciliaria para una mujer madre de dos niños, uno de un año y nueve meses, y otra de once años de edad. Si bien, en un primer momento, el juez de instrucción rechazó la solicitud, al resolver el recurso de apelación interpuesto por la defensoría, la Sala A de la Cámara hizo lugar al arresto domiciliario, con especial atención al superior interés de los hijos de la defendida, conforme había sido invocado de acuerdo a la normativa constitucional que rige la cuestión.

Por último, sobre este punto el Dr. Meirovich resaltó la labor de la ULM a su cargo en la representación de dos contribuyentes imputados por incumplimientos fiscales, intervención que vino dada en el contexto de la sustanciación del recurso de apelación articulado por aquellos en sede administrativa, quienes requirieron la revisión de las sanciones impuestas en sede judicial.

En esa ocasión, la ULM articuló novedosos planteos en los que se hicieron valer los efectos de la Ley 27.260 de sinceramiento fiscal, teniendo en consideración que ambos contribuyentes regularizaron su situación impositiva dentro del término exigido por ley, con lo que, a pedido de esa parte, se consagró la excusa absoluta prevista en el art. 58 de esta norma, dejándose sin efecto las sanciones impuestas por la AFIP, con lo que constituyen casos que actuaron como punta de lanza en los tribunales donde hubo que resolver cuestiones análogas.

Dichos procesos se registraron con los números 251/2016 y 476/2017, del Juzgado N° 10, Secretaría N° 20, y del Juzgado N° 2, Secretaría N° 3, respectivamente.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Con respecto a esta cuestión, la Dra. Vouilloud hizo referencia a las personas extranjeras privadas de su libertad que, en muchos casos, se encuentran en una situación de absoluta dependencia para con la defensoría, dado que lo más usual es que no cuenten con ninguna persona en este país que atienda los múltiples reclamos, de diferente índole, que manifiestan.

Señaló que la dependencia mantiene contacto con las representaciones consulares correspondientes para que brinden una mayor contención a sus connacionales sometidos a proceso penal, ya sea que estén detenidos o en libertad, en la medida en que estos lo requieran.

Además, hizo referencia al problema que representa la barrera idiomática durante la estadía de personas extranjeras en las unidades de detención que, en algunos casos, los margina del resto de la población y aun de aquellos que deben encargarse de su cuidado.

En el mismo sentido, el Dr. Nicolosi refirió que la comunicación resulta otra dificultad de este colectivo para darse a entender dentro del ámbito carcelario con las autoridades penitenciarias, las que no manejan

otro idioma que no sea el español y, por lo tanto, en el marco de las visitas, muchas veces el personal de la dependencia debe ayudarlos con gestiones administrativas básicas dentro de la unidad.

Además, agregó que el hecho de que se trate de extranjeros suele generar problemas de convivencia con los internos argentinos, por lo cual, la defensa siempre procura con suma urgencia que dichos asistidos sean alojados con personas de su misma nacionalidad o idioma.

Por otra parte, advirtió que en este período se ha notado una demora creciente por parte del Servicio Penitenciario Federal para trasladar a los detenidos desde la Unidad N° 28 hasta sus alojamientos definitivos, lo que ha derivado en diferentes solicitudes ante el mismo SPF, el juez a cargo y, finalmente, la presentación de varias acciones de *habeas corpus*.

En coincidencia con lo expuesto, el Dr. Meirovich advirtió una dinámica en el marco de la que el ingreso a un complejo penitenciario, en el caso de la mayoría de sus representados varones privados de su libertad, demora varios días, ya que son alojados transitoriamente en aquel período de espera en la Unidad N° 28 del SPF, alcaldía que no se encuentra en condiciones de asegurar las condiciones mínimas para albergar internos durante estadías prolongadas, en razón de estar adaptada únicamente para su tránsito.

Explicó que, al plantearse tal escenario, la ULM ha implementado un protocolo de actuación que abarca la formulación de un requerimiento de traslado inmediato del interno instrumentado ante el juzgado interviniente, la solicitud de igual pedido en forma directa a las autoridades de la Unidad N° 28, la visita al representado para informarle personalmente de los acontecimientos procesales referidos y el curso de acción a seguir y, en caso de no verificarse de inmediato una modificación en esa situación, la presentación de un recurso de *habeas corpus* ante el juzgado en turno de esa vía recursiva.

Por último, la Dra. Acosta hizo hincapié en los planteos llevados a cabo con el objeto de lograr la provisión de colchones, frazadas y elementos de higiene, sumado al seguimiento que se realiza en cuanto a la entrega de todos aquellos elementos recetados por los médicos de las unidades de detención.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias

La Dra. Vouilloud informó que, en el período bajo análisis, ha recurrido al asesoramiento, y en algunos casos a la intervención, del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, así como a los profesionales psiquiatras y psicólogos que integran el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, quienes han brindado una excelente y valiosa colaboración en cada caso.

Por su parte, el Dr. Nicolosi expresó que ha solicitado la colaboración, con muy buenos resultados, del Programa mencionado en el párrafo anterior, para la confección de informes socio-ambientales, que resultan mucho más amplios que los ordenados por los juzgados del fuero, los que muchas veces son producidos por personal policial. Estos informes han acompañado exitosamente diferentes planteos de excarcelación y beneficios de litigar sin gastos.

En otro orden de ideas, el Dr. De Llano manifestó que se pone el acento en tratar de mantener una comunicación clara, caracterizada por adaptar las explicaciones técnicas al lenguaje del lego, de modo que permita al defendido y a su entorno comprender los alcances e incidencias del proceso penal en sus vidas, como así también los diseños estratégicos y las eventuales consecuencias, de modo que puedan brindar un consentimiento cabal a los planteos de la defensa, sugerir alternativas y aportar pruebas.

En coincidencia con los demás magistrados de actuación ante el fuero, destacó la labor de los programas y comisiones de la DGN, como así también del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, cuya colaboración, consideró, resulta inestimable para enriquecer la defensa de los asistidos. Además, agregó que la seriedad del trabajo de aquellos es merecedora del respeto de los tribunales que con frecuencia los citan y toman en consideración su contenido a la par de la de los cuerpos periciales dependientes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de las fuerzas de seguridad.

Del mismo modo, la Dra. Acosta informó que trabaja de manera interdisciplinaria con las diferentes áreas de la DGN en aquellos casos puntuales en los que se requiere un análisis más profundo de circunstancias particulares.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Ana Ema Baldan, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1, informó que uno de los aspectos particulares de la jurisdicción, que tiene incidencia directa en el funcionamiento de la dependencia, es el atinente a la demora que se presenta en la tramitación de los procesos a raíz de las situaciones de vacancia de los tribunales ante los que se trabaja, ya sea porque no se encuentran constituidos íntegramente por jueces designados, o bien porque alguno de ellos subroga otros tribunales.

Destacó la falta de celeridad de los tribunales a la hora fijar las audiencias de los juicios orales y públicos, las que son realizadas con corta duración, un día a la semana, lo que implica la extensión innecesaria de los juicios.

Por otra parte, indicó que dicha problemática también se ve replicada en la tramitación de los recursos ante la Cámara Federal de Casación Penal cuya demora, en aquellos vinculados con la libertad de los defendidos o la revisión de sentencias definitivas, afecta a los derechos de los asistidos.

Además, informó que otra de las particularidades del fuero se encuentra dada por la nacionalidad de los asistidos. Muchos de ellos son extranjeros que no hablan el idioma español, lo cual dificulta el trato diario, ya que deben recurrir a interlocutores dentro de las unidades penitenciarias para poder contactarse con la defensoría. A ello se le suma que, en varias ocasiones, son sancionados por no comprender cabalmente las órdenes impartidas por los agentes, dando origen a la intervención de la defensa en el expediente administrativo de sanción, que muchas veces culmina con presentaciones ante la Cámara.

El Sr. Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, Dr. Hernán Figueroa, mencionó que una de las características principales del fuero es lo voluminoso de los expedientes en los que se investigan delitos contemplados por la Ley 24.769 y/o por la Ley 22.415. Esto se debe a la complejidad de las maniobras investigadas y a la cantidad de personas que usualmente se encuentran involucradas.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

La Dra. Patricia Garnero, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2, consideró relevante destacar que, teniendo en cuenta la especificidad de los delitos que se investigan en el fuero (conductas previstas en la Ley Penal Tributaria y Código Aduanero), el cumplimiento de la labor de defensa enfrenta diferentes condicionamientos, los que podrían resumirse en los siguientes puntos: 1) las conductas investigadas se hallan reprimidas con penas cuyos mínimos superan ampliamente aquellos cuya ejecutoriedad puedan admitir la condicionalidad, aun tratándose de condenados sin antecedentes; 2) en el Código Aduanero, las conductas en grado de tentativa se reprimen con el mismo quantum punitivo que el delito consumado; 3) se trabaja con un alto porcentaje de personas oriundas de otros países, lo cual, frente a su carácter de extranjeros y sin arraigo y vínculos familiares en el país, limita las posibilidades de beneficios excarcelatorios, como también torna dificultosa la obtención de medidas de arresto domiciliario; 4) se enfrentan severas limitaciones para la concesión de medidas de suspensión de juicio a prueba, producto de la sanción de normas que expresamente vedan el acceso a tal instituto para los delitos en trato, concretamente el art. 19 de la Ley 26.735, sancionada en diciembre del año 2011, que expresamente reza “tampoco procederá la suspensión del juicio a prueba respecto de los ilícitos reprimidos por las leyes 22.415 y 24.769 y sus respectivas modificaciones”; 5) resulta escasa la cantidad de instituciones que brinden alojamiento a extranjeros encausados con posibilidad de obtener el beneficio excarcelatorio; también son pocas aquellas dispuestas a albergar condenados bajo la modalidad de arresto domiciliario; 6) idéntica situación se constata en el caso de personas que, por severos problemas de salud, requieren detención domiciliaria; 7) resulta prácticamente nula la asistencia consular o diplomática en los casos citados; 8) los extranjeros peticionantes de refugio, ante la carencia de documentación y durante el trámite del proceso, ven limitadas sus posibilidades de inserción laboral en el país, como también el acceso al sistema de salud, lo que los coloca en muchos casos en situación

de extrema vulnerabilidad social; 9) indebida prolongación en el tiempo del trámite del proceso, con el consecuente menoscabo para el justiciable, máxime si hablamos de procesos que, por la complejidad de delitos que conlleva y prueba a producir, demandan años y hasta décadas en concretar su resolución final, incluso sin perjuicio de los planteos en los que se demanda el cumplimiento de términos de prescripción por plazo razonable, en consonancia con la jurisprudencia existente en la materia.

Asimismo, refirió que, con respecto a los casos de contrabando de sustancia estupefaciente, se ha verificado en el período un incremento considerable de intervenciones en causas donde se investiga dicho delito en la modalidad de envíos mediante encomienda postal, como también la de envío de cantidades significativas en contenedores hacia el exterior.

Intervención extrajudicial de la defensa pública

La Dra. Baldan hizo referencia a las diferentes gestiones extrajudiciales que se realizan desde la defensoría con el objeto de atender solicitudes de los defendidos en pos de garantizar, entre otros, sus derechos a la educación, a la salud, y a la unidad familiar, mediante la utilización de diversos canales de comunicación directa con organismos de carácter público, tales como la ANSES o instituciones educativas, como así también con distintas embajadas con respecto a las vicisitudes de los defendidos extranjeros. En igual sentido, a fin de agilizar las peticiones de los defendidos que se encuentran detenidos, cotidianamente se mantienen comunicaciones, mediante correo electrónico, con las autoridades de los complejos penitenciarios federales para canalizar solicitudes de trabajo, atenciones médicas, inscripciones a talleres de educación, entrega de vestimenta, ropa de cama, útiles, anteojos, entre otros de primera necesidad.

Por su parte, la Dra. Garneró destacó que la labor extrajudicial llevada a cabo por la dependencia a su cargo resulta ardua y compleja, debido a que la mayor parte de los imputados detenidos son extranjeros con pautas socioculturales diversas, lo que torna dificultosa su adaptabilidad al medio que nuestro sistema ofrece.

Por ese motivo, se lleva adelante un trabajo constante con consulados, embajadas, servicios de salud y organizaciones no gubernamentales vinculadas, por ejemplo, a la atención de mujeres en condición de vulnerabilidad. Se ha procurado la atención médica en diferentes centros de salud, se gestionaron turnos para las distintas especialidades, y se ha trabajado en forma conjunta durante el período con el Cuerpo de Consultores Técnicos dependiente de la DGN, en las especialidades de psicología, psiquiatría, clínica médica y en materia contable, a fin de propiciar la designación de peritos de parte que intervengan en las pericias ordenadas en las causas en trámite. Se requirió la colaboración del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad dependiente de la DGN, con relación a la confección de informes socio-ambientales y con el Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de Libertad, en relación con pedidos específicos de los asistidos.

Por último, el Dr. Figueroa hizo referencia a todas aquellas actividades tendientes a resolver problemáticas cotidianas de las personas privadas de su libertad que no cuentan con contención y/o colaboración de otras en el ámbito extramuros, por su condición de extranjeras, como, por ejemplo, reclamos administrativos ante el SPF, gestiones de encomiendas remitidas desde el exterior, donación y entrega de ropa, impresión y entrega de fotografías remitidas vía correo electrónico por familiares, soporte emocional telefónico, entre muchas otras.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Baldan informó, con respecto a la posibilidad de aplicación del instituto de la suspensión del juicio a prueba a asistidos investigados por la posible comisión del delito de contrabando agravado, que se planteó la inconstitucionalidad del art. 865 del Código Aduanero, en cuanto a la pena, lo que fue receptado por algunos jueces y fiscales. En sus considerandos, se estableció que el principio de proporcionalidad de las penas y el derecho a la integridad personal consagrados en los pactos internacionales de derechos humanos son directamente operativos, y en cada caso habrá de verificarse la razonabilidad de las penas a imponer y su modalidad de cumplimiento a la luz del principio *pro homine* (causas “M., A.F. y otros s/inf. Ley 22.415” - TOPE N° 3; “D.M., R. y otros s/inf. Ley 22.415” - TOPE N° 3; “S., E. s/inf. Ley 22.415” - TOPE N° 2).

En la misma línea y con respecto a lo dispuesto por el art. 19 de la Ley 26.735, que establece que no procederá la suspensión del juicio a prueba en los ilícitos reprimidos por las leyes 22.415 y 24.769, refirió que, en virtud de las presentaciones realizadas por las defensorías, varios jueces y fiscales que actúan en el fuero han aceptado la posibilidad de continuar consintiendo la concesión de la *probation* para los delitos contenidos en esas normas (causa “D.M., R. y otros s/inf Ley 22.415” - TOPE N° 3).

Asimismo, hizo referencia a la aplicación del precedente “Arriola” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos de contrabando de estupefacientes sin fines de comercialización. En este sentido, se han realizado planteos de falta de acción, con lo que se logró el sobreseimiento definitivo de los asistidos por considerar que la pena es desproporcionada para el consumidor de estupefacientes en la legislación aduanera (causas “R.R., R.D.”-- TOPE N° 2; “D., N.R. s/ inf. Ley 22.415” - TOPE N° 3).

Con respecto a los casos de contrabando de estupefacientes bajo la modalidad de encomienda, en los que se encuentra probado que los imputados no tenían ninguna otra vinculación con el tráfico de material estupefaciente más que la propia imposición de una encomienda, se ha logrado consensuar con el fiscal un cambio de calificación en la participación, pasando de autoría a participación secundaria, logrando así penas de cumplimiento condicional, por entender que dichos aportes no resultaron indispensables o imprescindibles para la realización del hecho (causas “M., N.G. s/inf. Ley 22.415” - TOPE N° 3; “A., S. s/ inf. Ley 22.415” - TOPE N° 3).

En esa inteligencia, la Dra. Garnero expresó que se verifica la recepción jurisprudencial de cambios en la calificación de delitos de contrabando de estupefacientes ejecutados bajo la modalidad de encomiendas postales, en función de los cuales se logró tipificar tales conductas con exclusión de la agravante contenida en el apartado 2° del art. 866 del Código Aduanero, lo que ha posibilitado que las sentencias condenatorias dictadas lo sean con penas de ejecución condicional, lo que evitó la privación de la libertad del imputado.

En coincidencia con lo expresado previamente, agregó que también se han receptado favorablemente pedidos de suspensión de juicio a prueba, previa declaración de inconstitucionalidad del quantum punitivo fijado por la norma, en delitos que, por su mínimo legal, *prima facie* no resultaban óbice de aquel instituto; y que, por otro lado, se han formulado planteos en favor de la declaración de inconstitucionalidad del art. 872 del Código Aduanero (tentativa), los que, en diversos casos, han tenido favorable acogida.

Por último, indicó que tuvo intervención en un caso en el que las actuaciones fueron elevadas a juicio por infracción al art. 9 de la Ley 24.769 (falta de aporte a las cargas sociales), donde se formuló planteo de acogimiento a la Ley 27.260 de sinceramiento fiscal, que se resolvió favorablemente.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En este punto, el Dr. Figueroa señaló el problema que existe con los defendidos extranjeros que no hablan ni entienden el idioma castellano, lo que supone la imposibilidad de comunicarse adecuadamente con el personal del Servicio Penitenciario Federal y/o del servicio médico que lo asiste. En este sentido, expresó que la labor de la defensa pública, en muchas ocasiones, depende de que esos diálogos sean exitosos y que en el marco de las visitas mensuales a los establecimientos penitenciarios se ha podido contar con intérpretes gestionados a través de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias

La Dra. Baldan manifestó que se realizaron diversas gestiones que incidieron favorablemente en la modificación de las situaciones procesales y personales de los defendidos. Así, que mediante la colaboración del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN y sus informes sociales, se pudieron evidenciar graves condiciones de vulnerabilidad que posibilitaron que el Ministerio Público Fiscal ofrezca penas en suspenso en el marco de juicios abreviados con imputaciones cuyas penas, en principio, hubieran sido de cumplimiento efectivo.

Asimismo, tales informes dieron sustento a diversas solicitudes de prisiones domiciliarias e incluso mediante la intervención de dicho Programa se ha conseguido una vacante en un hogar de mujeres para una defendida detenida portadora de HIV que se encontraba en situación de calle.

Del mismo modo, se trabajó con la cooperación del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la DGN, en razón de la precaria situación habitacional de una asistida y de su familia, que gestionó acciones con la municipalidad que resultaron exitosas.

En cuestiones atinentes a la salud, solicitó la colaboración del Cuerpo de Peritos de la DGN a los fines de que se proporcione una explicación del cuadro de salud física y psíquica de un asistido portador de HIV, para ser invocado en el marco de una solicitud de arresto domiciliario. Por otra parte, se incorporó un estudio pormenorizado con respecto a un defendido que se traslada en silla de ruedas por padecer parálisis en la mitad de su cuerpo y otros problemas psíquicos por reiterados ACV, a fin de evitar a que sea sometido a proceso penal en los términos del art. 77 del CPPN.

FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

En el fuero criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desempeñan defensorías públicas oficiales y unidades con actuación ante los juzgados, Cámara y tribunales del fuero, según el siguiente detalle:

3 Unidades ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; 17 Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional y una Unidad de Letrados Móviles con actuación ante dichos Tribunales; 21 Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; un Cuerpo de Letrado Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y una Unidad de Actuación para supuestos de flagrancia.

En los puntos siguientes, se indicarán los titulares de las defensorías mencionadas y se presentarán las cuestiones más relevantes puestas de manifiesto por los defensores en sus informes de gestión para el presente período.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Aspectos institucionales

El Ministerio Público de la Defensa es representado, en el Fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal, por 21 defensorías públicas oficiales en la instancia de instrucción que intervienen ante los 63 juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, ello en virtud de la sanción de la Ley N° 27.308, por medio de la cual se dispuso la unificación de los fueros en lo criminal de instrucción y correccional de la Justicia Nacional, y se implementó el instituto del juicio unipersonal para los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –cuya denominación será “Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional”– (conf. arts. 1 y 2).

Frente a las modificaciones legislativas implementadas, por Res. DGN N° 145/17 se dispuso identificar las entonces Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con los nros. 17 a 23, siguiendo la misma correlatividad que regía en ese momento (la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, pasó a denominarse Defensoría Pública Oficial N° 17 ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y así sucesivamente).

Cabe aclarar que, aun con la unificación de fueros, las defensorías públicas oficiales en lo criminal y correccional N° 3 y N° 12 continúan actuando ante los juzgados nacionales de menores, por eso no se han incluido en el presente capítulo.

Con la sanción de la Ley N° 27.272, se estableció un procedimiento especial para casos de flagrancia –con plazos procesales de menor duración y audiencias multipropósito, públicas y contradictorias, en las que se adoptan decisiones jurisdiccionales y, en su caso, se plantea la vía recursiva pertinente–, aplicable a todos los hechos dolosos en los que se verifiquen las circunstancias del art. 285, y cuya pena máxima no supere los 15 años de prisión o 20 años de prisión en los supuestos del art. 119, párr. 4°, y del art. 166, penúltimo párrafo, del Código Penal, o si se trata de un concurso de delitos, ninguno de ellos supere dicho monto.

En virtud de la referenciada sanción, se creó, mediante Res. DGN N° 144/17, la Unidad para supuestos de flagrancia para actuar en la asistencia de los/as justiciables cuyos procesos tramiten bajo las previsiones de la Ley 27.272, en todas las instancias procesales.

Asimismo, mediante Res. DGN N° 143/17 se dispuso la disolución de las Unidades de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y la consiguiente reasignación de la totalidad de empleados y funcionarios que prestaban funciones en dichas dependencias.

Los defensores públicos oficiales titulares de las dependencias citadas se enuncian a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dr. Sebastián Noé ALFANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Ricardo DE LORENZO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 4	• Dra. Agustina STABILE
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 5	• Dra. Silvia Irene MUSSI DE ODRIOZOLA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6	• Dr. Alejandro Manuel ESNAOLA

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 7	• Dra. Marina Vanesa SOBERANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dra. Silvia Edith MARTÍNEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 9	• Dr. Carlos GARAY
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 10	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 11	• Dra. María Patricia TARRAUBELLA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 13	• Dra. Catalina MOCCIA DE HEILBRON
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 14	• Dra. María Carolina OCAMPO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 15	• Dr. Carlos Alberto SEIJAS
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 16	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Federico MAIULINI
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 18	• Dr. Santiago OTTAVIANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 19	• Dr. Alberto Raúl Santos GIORDANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Karina Andrea BIANCHI
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 21	• Dr. Daniel Gustavo NEUMAN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 22	• Dr. Ricardo A. TITTO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 23	• Dr. Daniel Claudio BELLOFIORE

Renuncia de Defensor. Defensoría vacante

Por Res. DGN N° 2049/17 se elevó al PEN la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Antonio Titto al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional –Defensoría N° 22–, a partir del 1° de enero de 2018, y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha.

Cuerpo de Letrados Móviles

Por su parte, y conforme lo manifestado en informes anuales anteriores, el Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por secretarios letrados de la Defensoría General de la Nación que actúan como defensores públicos coadyuvantes, se ha desempeñado durante el ejercicio de análisis colaborando con los defensores públicos oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la Ley N° 26.374.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y defensoras del fuero señalaron varios puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período analizado.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Con respecto a las principales características del fuero, el Dr. Gerardo Daniel Etcheverry, Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, hizo referencia a las múltiples notificaciones de todas aquellas causas que tramitan ante las diversas fiscalías que, sin poseer imputado identificado, realizan medidas probatorias como, por ejemplo: testimoniales, periciales, informativas, etc., conforme lo normado por la Res. PGN N° 64/09. Además, el defensor informó que tanto las fiscalías como los juzgados aún continúan pretendiendo designar a las dependencias de este Ministerio Público para este tipo de medidas en caso de imputados identificados, lo cual obliga a reclamar el respeto a la opción del imputado como norma rectora en materia de defensa técnica.

El Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación interinamente a cargo de la Defensoría N° 7, Dr. Hernán Santo Orihuela, remarcó, al igual que en el período anterior, que la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires tiene como particularidad que muchas de las personas que ingresan a la esfera del sistema penal se encuentran por debajo de la línea de pobreza, carecen de vivienda y trabajo, y, en algunos casos, padecen fuertes adicciones que los ponen en una situación de vulnerabilidad extrema, todo lo cual actúa como obstáculo para la obtención de la libertad.

En este sentido, el Defensor Público Coadyuvante interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 10, Dr. Hugo Fabián Celaya, destacó que una parte importante de sus defendidos viven en situación de calle o en barrios carenciados. Esta situación dificulta las notificaciones de los tribunales y, muchas veces, el personal designado no encuentra el domicilio aportado por los asistidos o, en determinadas circunstancias, no concurre por considerarlo “zona de riesgo o peligrosa”. Esta es la razón por la que muchas veces son declarados en rebeldía.

Por su parte, el Dr. Carlos Edmundo Garay, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 9, destacó que persiste la práctica de efectuar las notificaciones de resoluciones importantes para la defensa, como los autos de procesamiento y las denegatorias de excarcelación, por cédula electrónica, mientras que a las fiscalías se les informa por nota en el expediente, lo que dificulta el examen de las actuaciones, por un lado, y la debida extracción de fotocopias, por el otro. Esta misma situación fue expuesta por el Dr. Alberto Raúl Santos Giordano, titular de la Defensoría N° 19, quien indicó que ello genera desigualdad con el acusador público.

La defensora a cargo de la Defensoría N° 14, Dra. María Carolina Ocampo, mencionó que, con la sanción de la Ley N° 27.272, se registró un número elevado de personas detenidas asistidas por la defensoría. Esto se remedió con el dictado de la Res. DGN N° 144/17 que creó la Unidad de actuación para supuestos de flagrancia. En el mismo sentido se expidió el Dr. Ricardo Alberto De Lorenzo, magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2, quien subrayó que con la incorporación de la Unidad de actuación para los casos de flagrancia ha mermado la cantidad de personas privadas de la libertad.

La Dra. Ocampo explicó que la sanción de la Ley N° 27.308, de unificación de fueros y juicio unipersonal, permitió un reparto de juzgados más equitativo entre las defensorías, sumado a la creación de la Unidad de flagrancia que evitó la superposición de audiencias, lo que implicó una disminución de detenidos que se asiste en cada turno, y permitió un mejor servicio de defensa; asimismo, se puso en evidencia el significativo número de causas por delitos de los llamados correccionales.

A su turno, el titular de la Defensoría Pública Oficial N° 21 del fuero, Dr. Daniel Gustavo Neuman, expresó que, dado que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 27.308 las posibilidades de intervención de la dependencia a su cargo se han reducido únicamente a la etapa de instrucción, se ha encontrado con obstáculos para planificar una estrategia integral de defensa técnica. Señaló, además, que la práctica de los juzgados criminales tampoco favorece el margen de actuación del Ministerio Público de la Defensa, habida cuenta de que con la intención de optimizar la rapidez con la que se elevan los expedientes a la etapa de juicio oral, se han mostrado reticentes a tratar planteos que los alejen de dicho objetivo o los que les resulten novedosos, en consecuencia, se deben dirimir todas esas cuestiones ante la instancia revisora, y se obtienen resultados disímiles, sobre todo en materia de excarcelación y de nulidades.

Por su parte, el Dr. Nicolás Laino, Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 11, informó que, en trámites excarcelatorios, ante la restrictiva jurisprudencia en primera y segunda instancia, la Cámara de Casación del fuero ha comenzado, a través de su “Sala de Turno” (Admisibilidad) a restringir el acceso a la vía de casación.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

En cuanto al tipo de delitos en los que han intervenido los defensores y defensoras del fuero, la Dra. Silvia Edith Martínez, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 8, refirió haber registrado un incremento de casos de abuso sexual, con el consecuente aumento de las audiencias en cámara Gesell.

Señaló además que, con la sanción de la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, que establece la amplitud probatoria, hubo un continuo incremento de designaciones en causas contra la integridad física en el ámbito doméstico.

En igual sentido, el Dr. De Lorenzo observó un aumento de causas relacionadas con violencia de género, además mencionó que en estos procesos ha existido un menor estándar en la carga de la prueba, ya que se permitió que la mayoría sean elevados a la etapa del plenario con la denuncia formulada contra el acusado como única prueba.

De la misma manera, el Dr. Fernando Buján, Defensor Público Coadyuvante interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 16, insistió con lo expresado en el período anterior por el titular de la dependencia en cuanto a la cantidad relevante de casos de violencia de género. Los planteos realizados por la dependencia no tuvieron recepción favorable por parte de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Puntualmente, destacó la interposición de recursos de apelación, los que fueron rechazados en atención al principio de “amplitud probatoria” que surge de la legislación vigente.

Con relación a esta temática, y en consonancia con lo advertido en ejercicios anteriores, la Dra. Carolina Ocampo señaló un importante aumento de causas iniciadas a través de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN, en las que se flexibiliza el estándar probatorio para una condena y se dificulta su resolución por medio de alternativas al juicio.

Referido a las soluciones alternativas al juicio y a la aplicación de las nuevas modalidades que permitirían resolver el conflicto penal de un modo que acerque a las partes y satisfaga a cada una de ellas según las nuevas herramientas legales (art. 59 CP reformado por Ley 27.147), la magistrada ha encontrado que, al menos en la etapa de instrucción en la que actúa, los operadores judiciales han sido reticentes a la hora de aplicar estas soluciones; esto sucede aun cuando las partes se encontrarían dispuestas a recurrir a estas soluciones alternativas.

A su turno, el Dr. Nicolás Laino precisó que, en su mayoría, las causas en las que le tocó intervenir se relacionaron con delitos contra la propiedad y aquellos dados en contextos de “violencia de género” (sobre todo lesiones, amenazas coactivas).

Con respecto a las estrategias de defensa, destacó el enfoque que se procura dar a ciertos casos en los que la única imputación contra el defendido es de “atentado y resistencia a la autoridad”, donde el asistido se presenta a la declaración, en general, con lesiones y refiere haber sufrido apremios ilegales, los que se procura justificar con la imputación referida (por atentado o resistencia). En estos casos, el defensor informó que, a través de un trabajo conjunto con distintos Programas (sobre todo el Programa contra la Violencia Institucional de la DGN), o con otras instituciones (como la PROCUVIN del MPF), se ha logrado, en ciertas oportunidades, desvirtuar la versión policial y obtener sobreseimientos, así como avances –por parte de aquellas otras agencias del MPD o del MPF– en los procesos donde se investigan a los funcionarios involucrados.

Además, mencionó que, gracias al trabajo interdisciplinario, en algunos supuestos con áreas como

las unidades de letrados del art. 22 de la Ley 26.657, en casos de personas con problemáticas de salud mental, se han conseguido resoluciones favorables gracias a la información aportada por aquellos en el marco de las audiencias de apelación (de excarcelación o de procesamientos) en la Cámara del fuero.

Con respecto a la práctica de las modificaciones introducidas a partir de la ley de flagrancia (Ley 27.272), la Dra. Silvia Mussi de Odriozola, titular de la Defensoría N° 5, indicó que hubo cierta reticencia por parte de los representantes del Ministerio Público Fiscal a aplicar dicha norma. En los casos en donde se advertía que ese proceder implicaba un perjuicio para sus asistidos, la defensora planteó la nulidad de las actas donde se disponía dar trámite común a la causa, cuando correspondía tramitar flagrancia (conforme art. 353ter CPPN). Para fundamentar las presentaciones, señaló que la exégesis de la Ley 27.272 da cuenta de la intención del legislador de dotar al trámite de un director del proceso que actúe como un verdadero juez de garantías, que tome sus decisiones oralmente, en audiencia pública y contradictoria, donde se respeten los principios de intermediación, bilateralidad, continuidad y concentración, y se garantice de tal modo su imparcialidad; añadió, además, entre otras consideraciones, que el espíritu de la ley reclama la aplicación de plazos procesales exigüos, requisitos que no se habían cumplido al dar trámite común a los procesos, en perjuicio de los intereses de sus asistidos.

Explicó que, como resultado, si bien los planteos deducidos no habían obtenido, a la fecha de elaboración del informe, una acogida favorable por parte de los diferentes operadores judiciales, a partir del criterio compartido por otros defensores y sus respectivas presentaciones en igual sentido, se ha logrado que los fiscales comenzaran a disponer la correcta aplicación de la normativa mencionada.

Del mismo modo, los Dres. Nicolás Laino y Gerardo Etcheverry también advirtieron esta falta de un criterio uniforme de los fiscales para aplicar o no el sistema de flagrancia, esto llevó a la presentación de diferentes planteos cuando tales decisiones podían afectar a sus defendidos. El Dr. Etcheverry señaló que, no obstante haber logrado que la alzada señale la irregular actuación del Ministerio Público Fiscal, todavía no había obtenido la nulidad de lo actuado en consecuencia.

Por su parte, el Dr. Eduardo Aguayo, quien se desempeñó durante el período interinamente a cargo de la Defensoría N° 6, acentuó que la utilización de la nueva ley de flagrancia representa un problema para la defensa, en la medida en que se la excluyó del proceso de selección para determinar qué caso resulta o no conveniente para recibir el trámite de flagrancia, lo que motivó que se articulen diversos planteos de nulidad, dirigidos a cuestionar la aplicación volitiva del ordenamiento procesal en casos de flagrancia, en contradicción con la facultad que la ley le otorga al imputado y a la defensa.

Agregó que, como corolario, se obtuvieron situaciones favorables, como en un caso particular: un imputado que se encontraba detenido, su excarcelación rechazada y confirmada por la alzada, procesado con prisión preventiva, fue sobreseído por falta de acusación fiscal en la audiencia inicial luego de la declaración de nulidad del procedimiento dictada por la Sala VI (causa N° 31775/17, del Juzgado N° 5, Secretaría N° 116, rta. 29/6/17).

De todos modos, las decisiones de las salas no contemplaron el efecto natural de la anulación de un procedimiento viciado, negándose a disponer la libertad inmediata del acusado y limitándose al reenvío a la primera instancia para adecuación del proceso a la ley especial.

Intervención extrajudicial de las dependencias

Los defensores y defensoras realizaron varias gestiones para brindar respuestas a las distintas necesidades de sus asistidos y asistidas que no siempre se reflejan en las actuaciones judiciales.

En ese sentido, la Dra. Silvia Edith Martínez remarcó que, en numerosas ocasiones, sus asistidos efectúan consultas que corresponden a otros fueros, por ello, personal de su dependencia ofrece una orientación general y deriva al consultante a distintas oficinas o agencias especializadas en la problemática. También se encargan de buscar comedores o albergues para personas en situación de calle o bien solicitar ayuda al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, para la tramitación de sus documentos de identidad, entre otras cosas.

Destacó, como en períodos anteriores, que su dependencia opera como nexo entre los privados de libertad y sus familiares, informándoles el estado de la detención, de la causa y evacuando consultas relacionadas con los requisitos para las visitas a los establecimientos carcelarios, o diferentes trámites relacionados con la detención.

Además, informa a los familiares de personas detenidas la posibilidad de asistir a las audiencias orales fijadas por la Cámara Nacional de Apelaciones. En los casos en los que no se pudo constatar el domicilio

del imputado detenido, se solicita a los familiares que se constituyan en la defensoría para firmar un escrito aportando un domicilio de residencia para el caso de recuperar la libertad.

A su turno, el Dr. Garay destacó el papel de su dependencia en el ámbito extrajudicial con relación al acompañamiento y colaboración con las familias de los asistidos. También proporcionan información útil que les permita a sus asistidos superar inconvenientes como la adicción a las drogas, hechos de violencia, alcoholismo, cuestiones laborales y de vivienda.

Por su parte, la Dra. Ocampo expresó que desde su dependencia realizan todas las gestiones necesarias para evitar que sus asistidos queden en situación de rebeldía, debido a que gran cantidad se encuentra en estado de vulnerabilidad, muchos, en situación de calle.

En cuanto a los extranjeros en conflicto con la ley penal, la magistrada indicó que les brindan, como herramienta de apoyo visual, un folleto con la principal información y los datos de contacto de las dependencias que intervienen en los procedimientos ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Con respecto a la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, la defensora resaltó la labor de la dependencia a su cargo en virtud de las gestiones que realiza a través de los programas de la DGN, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en procura de brindar opciones de tratamientos de rehabilitación, lugares para pernoctar, bolsas de empleos, lugares en los que se brinde comida diaria, entre otros.

El Dr. Laino subrayó que una importante parte del trabajo tiene que ver con contener conflictos familiares relacionados con los problemas de drogadicción y la necesidad de encontrar vías de tratamiento de rehabilitación.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y defensoras destacaron distintos casos, seleccionados por los derechos involucrados, en los cuales, en virtud de sus planteos defensivos, los tribunales del fuero resolvieron favorablemente, logrando beneficios para sus asistidos y asistidas, y sentando jurisprudencia en la temática. A continuación, se mencionan algunos de ellos.

El Dr. Garay indicó que en el marco de la causa N° 45.750/2013, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35, seguida contra “V.O.I.B.”, planteó la recusación de los miembros de la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, que debía resolver sobre el rechazo de exención de prisión de su asistido. La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional ordenó que se proceda al sorteo de otra sala de la Cámara de Apelaciones, y resultó desinsaculada la Sala I, que finalmente concedió la exención de prisión solicitada bajo caución real de pesos \$3.000.

Agregó el magistrado que la importancia de este fallo radica en lograr que jueces que ya se han expedido no puedan volver a entender en el mismo caso, aun para resolver cuestiones que no sean definitivas, en virtud de haber quedado comprometidos con opiniones anteriores.

Por su parte, la Dra. Catalina Moccia de Heilbron, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 13, hizo referencia a la causa N° 10452/17 (en trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 11) en la que solicitó la extinción de la acción penal, en virtud de lo dispuesto por el art. 59, inc. 6, del CP, por reparación integral del perjuicio del desapoderado, con resultado favorable.

En otro orden de ideas, la Dra. Ocampo refirió lograr que el Juzgado de Instrucción N° 5 en la causa N° 47.839/2016 conceda a su asistida la prisión domiciliaria con el uso de un dispositivo electrónico, en razón de ser madre de tres niños menores, de carecer de antecedentes y poseer arraigo.

La Dra. Silvia Martínez realizó presentaciones concernientes con la libertad de sus asistidos, y llegó a la intervención de la Cámara Nacional de Casación Penal por cuestiones vinculadas a su libertad. El fundamento para la denegatoria de la excarcelación era la “gravedad del hecho” o “la pena de efectivo cumplimiento”; la magistrada refirió que consiguieron que se revoque la denegatoria de la excarcelación y se concedió la libertad de sus pupilos en las causas N° 33367/17 del Juzgado de Instrucción N° 55, Secretaría N° 55, N° 19652/17 del Juzgado de Instrucción N° 55, Secretaría N° 101 y N° 58467/16 del Juzgado de Instrucción N° 9, Secretaría N° 108.

El Dr. Ottaviano destacó que en la causa N° 422298/2015, “V.D.M. s/incidente de excarcelación”, la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (CNACC) revocó el decisorio apelado y le concedió la excarcelación a su asistida, manifestando que la circunstancia de que la imputada viva en la calle no puede interpretarse como una voluntad de eludir el proceso.

En el mismo sentido, en la causa N° 57477/2016, “B.F.R. s/incidente de excarcelación”, la Sala V de la CNACC concedió la libertad al asistido en virtud de que su situación de calle no podía ser computada como indicador de voluntad elusiva.

Por su parte, la Defensora Pública Coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 23, Dra. Rosana Marini, mencionó la resolución obtenida en la causa N° 6806/2015/PL1/CNC1, en la cual los integrantes de la Sala III de la CNACC resolvieron revocar el fallo de primera instancia, e hicieron lugar al pedido de otorgar la suspensión del juicio a prueba en un caso de violencia de género.

La Dra. Agustina Stabile, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 4, consiguió que se extinga la acción penal por la vía de la reparación integral en la causa N° 31.125/17 seguida contra E.A.C.J., donde se trataba un incidente de lesiones dolosas leves entre hermanos adultos que convivían en la casa de su madre. El imputado ofreció retirarse de la vivienda común en un plazo prudencial, lo que fue aceptado por el damnificado. Mencionó, además, la causa N° 14.686/17, seguida contra C.N.C. por lesiones culposas en un accidente de tránsito, donde se llegó a un acuerdo de reparación, dejando a salvo, por pedido de la víctima, la posibilidad de reclamar parte de la reparación a la compañía aseguradora, ambas causas en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49.

Asimismo, la magistrada informó que en la causa N° 29.230/2013, que tramita ante el Juzgado N° 5 del fuero, donde la asistida –que padecía una severa esquizofrenia– fue imputada por el homicidio de su pareja, había sido, en un primer momento, declarada imputable; pero con la intervención de los peritos de la defensa se dictaminó su incapacidad para estar sometida a proceso, sujeta a evaluaciones periódicas. El juzgado ordenó la suspensión del proceso en los términos del art. 77 del CPPN. En el transcurso de esta suspensión, la defendida sufrió una recaída y fue internada nuevamente en el Hospital Moyano. Ante esta situación, el juez de la causa requirió al director del nosocomio que, en caso de recibir la imputada nuevamente el alta médica, se dé inmediata intervención al personal policial de la comisaría con jurisdicción, a fines de que proceda a efectuar su detención en el mismo momento de la externación, lo que motivó la presentación del recurso de apelación por parte de la Dra. Stabile. Frente a su rechazo por la Sala VI de la CNCC, la defensora presentó un recurso de casación, que motivó la decisión de la Sala I de la Cámara Nacional de Casación, que anuló la decisión del juzgado, y sostuvo que mientras no se revoque la suspensión dispuesta según el art. 77 del CPPN, el juez de instrucción no puede adoptar medidas de detención, aunque sí otras menos restrictivas si considera necesario asegurar el examen periódico para determinar si ha recuperado sus capacidades para estar en el proceso. Para así decidir, la Cámara entendió que el juzgado confunde externación médica con recuperación física para estar en juicio, lo que, en todo caso, debe ser constatado y debe ser declarado médicamente primero, y judicialmente después, reanudándose entonces el trámite del proceso. Decidió, también, el apartamiento tanto del juez de instrucción como de los integrantes de la Sala VI, en atención a la “falta de fundamentación de la resolución y la gravedad de su consecuencia”.

Además, la defensora destacó lo logrado en la causa N° 78506/2016 de trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 37, donde su asistida estaba acusada de lesiones recíprocas con su marido. La jueza interviniente equiparó la situación de los dos imputados y ambos fueron procesados, omitiendo considerar que la mujer había alegado violencia de género, y que había circunstancias objetivas en la causa que claramente permitían creerle la citada legítima defensa (como, por ejemplo, la enfermedad psiquiátrica del imputado, el hecho de que viajó desde Paraguay para llevarla de regreso con él, que usó un arma más ofensiva, además de que fue la mujer quien salió en búsqueda de ayuda). La Sala VI de la CNCC, con fecha 29/8/17, utilizó estos argumentos y sobreyó a la asistida.

Por su parte, el Dr. Nicolás Laino realizó planteos en casos particulares cuestionando la constitucionalidad de la reforma introducida a la Ley 25.871 de migraciones por el Decreto 70/2017, y logró, de esta manera, la apertura de un recurso de inconstitucionalidad (a través de una queja) por parte de la Cámara Nacional de Casación, que se encontraba a la espera de la fecha de audiencia ante la Sala I.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. De Lorenzo, en lo relativo a las personas privadas de la libertad, advirtió la superpoblación existente en los complejos penitenciarios federales, lo que dificulta la asignación de cupo para la persona para la que se dicte la prisión preventiva, y obliga su permanencia en la Unidad N° 28 por más tiempo del permitido, lo que motiva presentaciones ante el juzgado interviniente o, eventualmente, la interposición de *habeas corpus*.

El magistrado agregó que, en cuanto al acceso al empleo, muchos internos canalizaron a través de las

autoridades penitenciarias y/o judiciales sus intenciones de ser incorporados al régimen laboral, pero la falta de cupo es una constante.

Destacó, como en informes anteriores, en cuanto el acceso a la educación ya sea a nivel primario, secundario o universitario o de talleres de capacitación, una reiterada falta de cupos, o bien ausencia de intervención del área social del Servicio Penitenciario.

A fin de sortear las dificultades mencionadas, se realizan a diario numerosas presentaciones en las áreas respectivas del Servicio Penitenciario, se toma contacto directo vía telefónica e incluso, en ocasiones, en forma personal, y ante la falta de respuesta satisfactoria, se realizan presentaciones ante los jueces que tienen a su disposición personas privadas de libertad y/o ante el juez de *habeas corpus*. Asimismo, en caso de resultar necesario, se confiere intervención a la Comisión de Cárceles o al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN.

También indicó que un gran número de internos solicitan ser alojados en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de haber sido víctimas de agresiones por parte de la población o el personal del Servicio Penitenciario Federal en los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y Marcos Paz, y debido a la grave dificultad económica de sus familiares para poder visitarlos.

De la misma forma, el Dr. Santo Orihuela mencionó que persiste la problemática en torno al alojamiento en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La gran mayoría de las personas privadas de la libertad desean ser alojadas en el complejo mencionado por razones de acercamiento familiar, ya que, en muchos casos, no cuentan con los recursos necesarios para trasladarse a las unidades de Ezeiza o Marcos Paz, donde finalmente son alojados ante la falta de cupos. Esta situación afecta el derecho a mantener un fluido contacto con sus familiares y obtener elementos de aseo personal, ropa, comida, entre otros menesteres. Esto motiva numerosas presentaciones que deben ser realizadas por la dependencia para obtener algún resultado.

Además, el magistrado señaló que es recurrente el pedido de los internos de mantener una entrevista con el jefe de trabajo del módulo donde se encuentran alojados, a fin de que les asigne un puesto de trabajo dentro del complejo. Lo mismo sucede con aquellos que quieren estudiar. Agregó que muchos detenidos manifiestan no poder alojarse en determinada unidad por problemas de convivencia con otros internos o con el servicio penitenciario. Lo expuesto implica numerosas presentaciones desde la defensoría a fin de lograr satisfactoriamente lo peticionado.

Por otro lado, la Dra. Mussi detectó, como en el período anterior, un importante incremento en las solicitudes cotidianas de personas detenidas, en particular, vinculadas a la atención médica por diversas dolencias y la atención psicológica o psiquiátrica, a fin de poder iniciar tratamientos por adicciones a sustancias psicotrópicas. Al respecto, verificó que dichas peticiones deben ser canalizadas necesariamente a través de la defensoría oficial para que el Servicio Penitenciario Federal responda de manera favorable y rápida.

Mencionó, además, la importante cantidad de reclamos originados por las personas alojadas en la Unidad 28 del SPF debido al mal estado en el que se encuentra el establecimiento, sumado a la gran afluencia de personas detenidas que son alojadas allí diariamente. Asimismo, afirmó que la nueva ley de flagranza incidió en gran medida en el aumento cotidiano de los detenidos en la unidad, así como también la falta de cupo en los distintos complejos, generando la devolución de las personas privadas de libertad a la Unidad 28.

Además informó la defensora que se incrementaron los pedidos de asistencia médica y también la demora para recibirlos, lo mismo sucede con las solicitudes de atención psiquiátrica, sumado a esto la dificultad para conseguir medicamentos una vez prescritos por los cuerpos médicos de las unidades. Igualmente, aumentaron las solicitudes de permanencia en el módulo de ingreso en las unidades de Ezeiza y Marcos Paz, y las peticiones de realojamiento en otros pabellones o unidades por problemas de convivencia con otros internos.

En otro orden de ideas, el Dr. Aguayo refirió que persisten problemas de índole burocrática y de disponibilidad que impiden o demoran largamente, ya sea los cambios de módulos o pabellones dentro de un mismo establecimiento, o también los traslados solicitados por los internos a otras unidades.

A su turno, el Dr. Garay informó que la mayoría de los detenidos ya han estado privados de libertad y tienen inconvenientes con internos o con personal del SPF de los complejos. Con el fin de salvaguardar la integridad física de sus asistidos, realizó numerosas presentaciones hasta lograr el cambio de alojamiento.

El Dr. Laino, señaló que, en cuanto al trabajo con personas detenidas, además de las visitas a sus lugares de detención, se realizan gestiones relacionadas al acceso de los derechos fundamentales como

trabajo, salud o educación, ante el juez de la causa (con poca receptividad) o, según el caso, directamente ante la autoridad penitenciaria respectiva.

En cuanto a las personas declaradas inimputables, pero con disposición de internación involuntaria a cargo de un juez civil por peligrosidad para sí y/o terceros, se dio intervención inmediata a la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657, para que efectúen el correspondiente control de la internación involuntaria.

A su turno, la Dra. Moccia de Heilbron informó que trabajó conjuntamente con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad a fin de canalizar las peticiones de sus asistidos respecto de las condiciones de alojamiento, traslados, relaciones familiares, asistencia médica, trabajo, elementos de higiene, visitas de penal a penal con otros familiares detenidos, trámites de CUIL, documentación personal, entre otras.

CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

El Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por secretarios letrados de la Defensoría General de la Nación en su calidad de defensores públicos coadyuvantes, se ha desempeñado durante el período informado colaborando con los defensores del fuero, cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la Ley 26.374.

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por los defensores públicos coadyuvantes.

La intervención del Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional se inicia luego de la delegación realizada por las defensorías públicas oficiales en lo criminal y correccional, de menores y de ejecución, una vez que la sala respectiva fija fecha de audiencia.

La labor consistió en mantener los recursos de apelación presentados en primera instancia ante las salas de la Cámara, agregar nuevos planteos en función de los precedentes conocidos, así como también acordar o sentar bases para futuras presentaciones con las defensorías de primera instancia.

Refirieron, también, que se realizaron audiencias en distintas causas que demandaron un esfuerzo especial en la preparación de las audiencias respectivas, por tratarse de procesos de gran volumen y/o complejidad.

En cuanto a su actuación extrajudicial, los defensores remarcaron, como en el período anterior, que han llevado a cabo varios trámites extrajudiciales de pedidos de turnos ante el SEDRONAR. En este sentido, destacaron que, en las audiencias relativas a las excarcelaciones, el Cuerpo de Letrados Móviles ha ofrecido la posibilidad de colaborar con el trámite para conseguir dichos turnos, en los casos en los que el interés del asistido para realizar un tratamiento surgiera de la causa.

Los defensores públicos coadyuvantes reiteraron que, además de trabajar en conjunto con las defensorías delegantes, se llevó a cabo una estadística interna que permitió determinar las problemáticas que sufren muchos de los asistidos producto de su estado de vulnerabilidad social.

Se estableció un flujo de información con las defensorías de los distintos fueros a fin de difundir los más importantes fallos y criterios de las distintas salas. Señalaron que, al conocer adecuadamente los criterios de los diferentes integrantes de la Cámara, les permitió –una vez delegada y fijada la sala que intervendrá– agregar nuevos planteos en función de los precedentes conocidos, así como también acordar o sentar bases para futuras presentaciones con las defensorías de primera instancia.

Resaltaron, además, que en las audiencias de apelación de excarcelación se apunta a tratar de concurrir acompañados de los familiares de los defendidos, con el objeto de producir prueba con relación a distintas cuestiones como la acreditación de identidad, domicilio, entre otros.

Asimismo, refirieron que en virtud de las posturas que asumen muchos de los jueces de la Cámara de Apelaciones a la hora de valorar supuestos de “riesgos procesales”; consideraron que las personas imputadas con problemas de adicciones que quieren recibir tratamiento dentro del ámbito carcelario, podrían contar con un procedimiento rápido y sencillo que vehiculice un tratamiento por intermedio de profesionales que no dependan del Servicio Penitenciario Federal.

Cabe destacar que lograr una atención inmediata al momento de obtener la libertad y, así, proporcionar la posibilidad de una primera atención profesional que, de continuar, acompañe las condiciones de libertad, permitirá el mejor cumplimiento de las obligaciones emergentes del proceso.

UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

La Unidad de actuación para supuestos de flagrancia creada por Res. DGN N° 144/17, y puesta en funcionamiento a partir del 1° de marzo de 2017, se desempeñó en los procesos que tramitan bajo las previsiones de la Ley N° 27.272, tanto en las audiencias que se celebran ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, como las que se realizan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, y ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por el Defensor Público Coadyuvante, coordinador de la Unidad, Dr. Ricardo Santiago Lombardo.

Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Ricardo Santiago Lombardo refirió que la creación de la unidad de actuación implicó una significativa alteración de la estructura del MPD en el fuero penal ordinario. En un primer momento, para definir el sistema de intervención de cada uno de los defensores públicos coadyuvantes, se elaboró un cuadro de distribución de tareas que, dado su adecuado funcionamiento, se continúa utilizando.

Asimismo, indicó que debido a la marcada celeridad que caracteriza al proceso de flagrancia, que suelen derivar en la superposición de audiencias, se procuró que el esquema de trabajo cuente con la suficiente flexibilidad para que se garantice el mejor servicio de defensa y la plena cobertura de las audiencias fijadas.

Análisis de la actuación de la dependencia

En cuanto a este punto, el defensor explicó que la creación de la Unidad de actuación para supuestos de flagrancia facilitó la unificación de defensas durante todo el transcurso del proceso, hasta la etapa de ejecución. Esta circunstancia logró una mejor administración de los recursos del MPD y posibilitó desarrollar una estrategia de defensa más efectiva y orientada en concreto a la resolución final de la causa.

Por otro lado, la presencia del mismo defensor durante todo el proceso generó el afianzamiento de una relación de confianza con el imputado, lo que permitió determinar si se encontraba en una situación de vulnerabilidad, para poder asistirlo en distintas problemáticas, independientemente del proceso criminal.

En este sentido, realizó derivaciones a los distintos programas o comisiones de la DGN, especialmente al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, al Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos y a la Comisión del Migrante.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

En la etapa de debate oral el Ministerio Público de la Defensa es representado por 17 defensorías públicas oficiales que actúan ante los tribunales orales del fuero, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dra. Marcela Alejandra PIÑERO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Claudio Martín ARMANDO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 3	• Dra. María Florencia HEGGLIN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 4	• Dra. Norma Isabel BOUYSSOU
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 5	• Dr. Mariano Patricio MACIEL
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 6	• Dr. Gustavo Alberto FERRARI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 7	• Dr. Gabriel Ignacio ANITUA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dr. Gustavo Martín IGLESIAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 9	• Dr. Lucas TASSARA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 10	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 11	• Dra. Cecilia Leonor MAGE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 12	• Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 13	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 15	• Dra. Graciela Liliana DE DIOS
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Javier Aldo MARINO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 18	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Cecilia Verónica DURAND

Aspectos institucionales

Unidades de Letrados Móviles

Como consecuencia de los cambios ocasionados por la sanción de la Ley N° 27.272, que estableció un procedimiento especial para los casos de flagrancia, y de la unificación de los fueros en lo criminal y correccional conforme a la Ley N° 27.308, se dispuso, mediante Res. DGN N° 143/17, disolver, a partir

del 1° de marzo de 2017, las unidades de letrados móviles ante los tribunales orales en lo criminal de la Capital Federal nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, que habían sido creadas por Res. DGN N° 244/2014.

Por otra parte, a través de la Res. DGN N° 579/17, se creó la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a fin de cubrir las tareas que venía desempeñando la entonces Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, transformada en Defensoría Pública Oficial N° 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, mediante Res. DGN N° 563/217.

Asimismo, se dispuso en la misma Resolución que el Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Rodrigo Demian López Gastón, pase a prestar funciones a cargo de la referida Unidad a partir del 4 de mayo de 2017, en su calidad de Defensor Público Coadyuvante.

Defensorías vacantes

Por Decreto N° 62/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, se aceptó la renuncia de la Dra. María Leonor Narváez al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo de la Defensoría N° 18, en virtud de habersele otorgado el beneficio jubilatorio. Desde entonces, dicha dependencia se encuentra vacante.

El 22 de febrero de 2017, por Res. DGN N° 149/17, se designó al Dr. Carlos Alberto Seijas, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 15, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 18 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a partir del 1° de marzo de 2017 y hasta tanto opere la designación de su titular.

Traspaso de defensorías al fuero federal

El Consejo de la Magistratura resolvió disolver, en los términos del art. 1°, párr. 1° y 2°, de la Ley N° 27.307, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 23 de la Capital, al que le sucederá el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 8 de la Capital.

Por otra parte, el art. 18 de la misma ley establece que las defensorías que actúan ante los tribunales orales en lo criminal que sean disueltos o transformados pasarán a hacerlo como defensorías ante los órganos jurisdiccionales que sucedan a dichos órganos jurisdiccionales disueltos o transformados, manteniendo sus equipos de trabajo.

En ese contexto, mediante Res. DGN N° 563/17, se dispuso transformar la Defensoría Pública Oficial N° 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, en la Defensoría Pública Oficial N° 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.

Luego, debido a que el Consejo de la Magistratura resolvió transformar, en los términos del art. 2° de la Ley N° 27.307, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 6 de la Capital Federal, en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7 de la Capital Federal, se dispuso, a través de Res. DGN N° 831/17, transformar la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, en la Defensoría Pública Oficial N° 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (conf. art. 18 de la ley).

Por último, el Consejo de la Magistratura resolvió transformar, según lo establecido por los artículos 3° y 4° de la Ley 27.307, el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 10, en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 9 de la Capital Federal. A raíz de ello, y según lo previsto en el mentado art. 18 de la ley, por Res. DGN N° 2114/17, se transformó la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, en la Defensoría Pública Oficial N° 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Sebastián Noé Alfano, a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 13, informó que en el fuero predomina la investigación de hechos delictivos contra la propiedad, intrafamiliares, contra la libertad sexual y contra la libertad en general. En ese

sentido, hizo hincapié en que el robo sigue siendo el delito más perseguido.

Por otra parte, manifestó que, en los últimos tiempos, se ha podido observar un aumento en la designación de causas iniciadas a instancias de la participación de la Oficina de Violencia Doméstica. Este tipo de delitos ocupa una importante franja de actuación bajo distintas tipologías penales, como pueden ser amenazas, lesiones, privaciones de libertad o abusos sexuales.

Con respecto a esta problemática, sostuvo que el fuero adeuda modalidades de solución real de conflictos por vías no punitivas.

En otro orden de ideas, advirtió que la unificación de fueros y la aparición en escena de los juicios unipersonales han ocasionado un notorio incremento en el trabajo de la defensa pública en función de la multiplicación de audiencias de juicio oral, suspensión del juicio a prueba y búsqueda de formas alternativas de solución de conflictos en el ámbito penal. Ello resulta de la mayor fluidez que poseen los jueces, que actualmente pueden, en la mayoría de los casos, resolver la fijación de audiencias por sí mismos, y prescindir de los conjuces del tribunal.

Asimismo, explicó que la inclusión de delitos correccionales en el ámbito de actuación ha derivado en un aumento en la cantidad de delitos de violencia de género, los cuales, en función de la doctrina del fallo “Gón-gora”, muchas veces no pueden ser resueltos en el ámbito del instituto de la suspensión del juicio a prueba.

Por su parte, la Dra. Marcela Alejandra Piñero, titular de la Defensoría N° 1, enumeró las circunstancias que han tenido particular impacto en el funcionamiento de la dependencia durante el período de análisis de la siguiente manera: 1) la ampliación de la competencia de los tribunales orales a los delitos correccionales; 2) la implementación de los juicios unipersonales; 3) la disolución de las unidades de letrados móviles ante los tribunales orales con la consecuente redistribución de los tribunales ante los cuales intervenían; 4) la implementación de un procedimiento especial para los casos de flagrancia; 5) el traspaso de tribunales y defensorías al fuero federal.

Señaló que, con motivo de la aplicación de los procedimientos unipersonales, se ha incrementado la cantidad de audiencias y el movimiento de los expedientes.

Además, subrayó que la receptividad de algunos magistrados con respecto a los planteos de extinción de la acción, en virtud de lo dispuesto por el art. 59, inc. 6, del CP (conciliación y reparación integral del perjuicio), ha permitido obtener soluciones óptimas en casos donde las estrategias posibles resultaban muy reducidas.

En el mismo sentido, la Defensora Pública Coadyuvante, Dra. María Candelaria Migoya, quien se desempeñó a cargo de la Defensoría N° 2, informó que la instrumentación de la Ley N° 27.308 de unificación de fueros, que incorporó a los tribunales orales en lo criminal la competencia para el juzgamiento de delitos correccionales, trajo como consecuencia directa un número más elevado de causas en trámite y el sometimiento a plazos procesales más breves, lo que tuvo gran incidencia en el funcionamiento de la dependencia.

Por su parte, el Dr. Lucas Tassara, titular de la Defensoría N° 9, hizo hincapié en la habilitación y puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, que consideró beneficiosa no solo por algunos de los resultados, sino también por la celeridad con la que se resuelven las excarcelaciones y exenciones de prisión.

La Dra. Marina Soberano, a cargo de la Defensoría N° 10, hizo referencia a la ley de procedimiento para casos de flagrancia (N° 27.272), y vislumbró dos consecuencias con gran incidencia en el funcionamiento de la defensoría: en primer lugar, indicó que muchas de las causas que llegan a conocimiento de la dependencia son, evidentemente, por comisión de delitos de acción pública en flagrancia, pero que no se declaran flagrantes sin una razón muy clara, y proceden según el trámite ordinario; en segundo término, advirtió que se han duplicado la cantidad de causas con trámite en curso, así como el número de personas detenidas.

En lo que hace al análisis de la implementación de la reforma procesal penal, que introdujo como novedad el juzgamiento unipersonal, el Dr. Rodrigo Demian López Gastón, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, detalló que esa metodología implica resumir tiempos de trabajo, concentrar las cuestiones logísticas en una sola persona y lograr mayor eficacia en el arribo de soluciones alternativas.

Como contracara de lo expuesto, observó un crecimiento en la cantidad de causas que han comenzado a ser tratadas por cada tribunal oral. Cada vocalía actúa de manera autónoma para gestionar sus casos, por lo que se multiplica por tres lo que antes se trataba uno a uno. A esto se le suma la ya mencionada unificación de la materia correccional con la criminal, a partir de la cual cada tribunal oral lleva adelante el juzgamiento de un amplio universo de casos.

Las circunstancias mencionadas, que constituyen verdaderos cambios en el contexto del fuero y, con-

secuentemente, en la actuación de las dependencias, pueden resumirse de la siguiente manera, conforme fuera expuesto por el Dr. Anitua en su informe: 1) disolución de las unidades de letrados móviles ante los tribunales orales en lo criminal a partir de la Res. DGN N° 143/17; 2) introducción de la posibilidad de juzgamiento unipersonal, según lo dispuesto por Ley 27.308; 3) unificación de fueros mediante Ley N° 27.308, a raíz de lo cual se sumaron las causas correccionales; 4) modificación del Código Procesal Penal a través de la Ley 27.272 que introduce el procedimiento para casos de flagrancia.

Por otra parte, el Dr. Ricardo Antonio Richiello, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 12, mencionó, con respecto a la Ley N° 27.375, modificatoria de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, que, si bien los tribunales en general toman en cuenta la fecha del hecho y el principio de la ley penal más benigna para decidir sobre derechos liberatorios –como puede ser la excarcelación en términos de libertad condicional o asistida–, aún existen agentes fiscales dispuestos a aplicar la nueva ley a personas imputadas por hechos anteriores a su implementación. Indicó que esta situación repercute en el trabajo de la defensoría y, sobre todo, a la hora de solicitar cuestiones relativas a los beneficios de los detenidos.

Actuación judicial

La Dra. Piñero destacó que se ha tenido intervención principalmente en causas cuyo objeto fueron delitos contra la propiedad (robos, hurtos, defraudaciones). Asimismo, registró procesos por delitos contra la libertad (secuestros y amenazas, en su mayoría), delitos contra la vida y la integridad física (homicidios y lesiones), estos últimos en gran parte encuadrados en contextos de violencia doméstica.

En cuanto a los supuestos de violencia de género, el Defensor Público Oficial interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 3, Dr. Ignacio Tedesco, advirtió que ha aumentado en forma considerable el número de causas con asistidos vinculados con la categoría de mención, y que, en su gran mayoría, los planteos de suspensión del juicio a prueba, en este tipo de casos, han sido rechazados.

Asimismo, observó que, a diferencia del período anterior, existen demoras en la resolución de los recursos de casación interpuestos contra sentencias condenatorias dictadas con respecto a personas detenidas, y que ello incide directamente en el ámbito de actuación de la dependencia.

Agregó que la defensoría ha planteado, frente a la noticia de partes disciplinarios, la suspensión de los efectos, en particular, de cara a eventuales medidas de aislamiento, conforme los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas, pues sostuvo que deben prohibirse, por disposición de la ley, las medidas o sanciones de aislamiento en celdas de castigo (conf. Principio XXII, punto 3°).

Además solicitó la inconstitucionalidad del Reglamento de Disciplina para los Internos (Decreto N° 18/97), en virtud de que resulta violatorio del debido proceso legal, y, subsidiariamente, la nulidad de las sanciones impuestas, ya que el trámite dado a los sumarios no se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias.

Por otra parte, se plantearon solicitudes de libertad con aplicación de la Ley N° 26.695, que introdujo el instituto del “estímulo educativo”.

Continuando con el análisis de las actividades desplegadas por las defensorías del fuero en favor de los asistidos privados de su libertad, la Dra. Migoya expresó que son frecuentes las solicitudes de atención médica, alimentación, trabajo y cambios de alojamiento, como así también las apelaciones a las sanciones y calificaciones.

Destacó que, durante el período en cuestión, la defensoría se abocó al estudio de cada caso en particular para realizar los ofrecimientos de prueba y, en los casos pertinentes, formular las reposiciones correspondientes; solicitar medidas de instrucción suplementaria; efectuar planteos de nulidad y excepciones, instar sobreseimientos, interponer recursos de casación, de inconstitucionalidad, de queja y extraordinarios. También se promovieron incidentes de beneficio de litigar sin gastos y revocatorias en los términos del art. 292 CPPN.

Del mismo modo, se solicitaron suspensiones de juicio a prueba, audiencias de conciliación y se prestó el adecuado asesoramiento a imputados interesados en concretar acuerdos de juicio abreviado. A tal fin, se llevaron adelante tareas de negociación con las fiscalías correspondientes, procurando resultados favorables a los intereses de los asistidos; se concurrió a los debates fijados durante este período realizando todos los planteos necesarios en cada caso en particular e interponiendo las impugnaciones correspondientes. Igualmente, se controlaron los cómputos de pena, y se hicieron observaciones en caso de haber detectado errores.

En otro orden de ideas, la Dra. Soberano resaltó que se ha brindado asesoramiento a los asistidos extranjeros que requirieron regularizar su situación migratoria en el país y, cuando fue pertinente, se ha derivado tanto a los defendidos como a sus familiares a la Comisión del Migrante. Además, se mantuvo comunicación con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, a fin de lograr la tramitación de documentos nacionales de identidad, solicitar colaboración para facilitar el acceso a viviendas y al trabajo para personas próximas a recuperar la libertad, o para parejas de personas privadas de su libertad que, antes de la detención, era sostén de familia.

Se requirió la colaboración de la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN para confeccionar un dictamen que demuestre los perjuicios de una decisión de la alzada por la que se deniega el arresto domiciliario de una asistida que posee un hijo con discapacidad.

Destacó, además, que se han presentado recursos de casación, no solo contra sentencias condenatorias, sino también contra rechazos de pedidos de recalificación, rechazos de apelaciones de sanciones, de visitas extraordinarias, de salidas transitorias y libertades asistidas, entre otros recursos.

Por su parte, la Dra. Cecilia Leonor Mage, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 11, manifestó que, más allá de la defensa penal técnica con actuación en audiencias de debate oral y público y vías de impugnación, se efectúan planteos y presentaciones como salidas transitorias, libertades asistidas y otras propias de la instancia de ejecución penal.

El Dr. Richiello informó que se presentaron excarcelaciones en los casos de personas imputadas por hechos con escalas penales muy altas, pero sin antecedentes, haciendo hincapié en el art. 319 del CPPN –riesgos procesales–, por lo que se citaron fallos de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional que hacen referencia a la pena en expectativa y, justamente, al riesgo de fuga y al entorpecimiento de la investigación como los únicos dos supuestos que pueden permitir la prisión preventiva de una persona.

Por último, el Dr. López Gastón detalló que el eje de trabajo de la ULM radica en no trabajar sistemáticamente al compás del “trámite del expediente” y adoptar un sistema más eficiente, que es el de la “intervención temprana del caso”. De ese modo, sostuvo que dicha metodología permite romper con la lógica clásica del sistema escrito y analizar, proponer y brindar una solución al defendido en forma rápida y más eficiente.

Con relación a esto último, puso de relieve la importancia de la tarea que se desarrolla con los asistidos privados de su libertad en la atención de sus inquietudes y necesidades. En este sentido, la ULM estableció un canal de comunicación por vía electrónica, a disposición de los familiares de los defendidos, ante la gran problemática que presenta canalizar toda comunicación por vía telefónica.

Actuación extrajudicial de las dependencias

Los defensores y defensoras, además de la actuación propia relacionada con la defensa técnica en el expediente judicial, realizan variadas gestiones extrajudiciales para procurar la satisfacción de los derechos de sus asistidos/as, que no se ven reflejadas necesariamente en los datos estadísticos.

Entre ellas, la Dra. Norma Isabel Bouyssou, titular de la Defensoría N° 4, informó que, en determinados casos, la dependencia se encarga de efectuar los correspondientes pedidos de informes a los distintos organismos nacionales (Banco Central de la República Argentina, registro automotor y de créditos prendarios, Registro de la Propiedad Inmueble) y provinciales, a fin de acreditar la imposibilidad económica de quien solicita el beneficio de litigar sin gastos; o de obtener pruebas para materializar el efectivo ejercicio del derecho de defensa de los asistidos.

Asimismo, desde la defensoría se realizan pedidos de asistencia a los internos que se alojan en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, para resolver los problemas de convivencia que puedan surgir, como también efectuar los reclamos ante las autoridades. En ese contexto, detalló que las cuestiones a solucionar se basaron, mayormente, en trámites referidos a la realización o recuperación de documentos nacionales de identidad, partidas de nacimiento, certificados escolares, trámites para que los asistidos privados de su libertad puedan reconocer civilmente a sus hijos, asistencia y proporción de las medidas necesarias para que aquellos imputados domiciliados en el interior del país que no cuentan con recursos económicos puedan trasladarse a la Ciudad de Buenos Aires a fin de estar a derecho en el marco de las causas penales que se les siguen en su contra, entre otros.

Destacó que, con respecto a los defendidos que padecen un consumo problemático de estupefacientes o alcohol, se realizan gestiones para que puedan comenzar tratamientos de rehabilitación.

En este punto, la Dra. Karin Codern Molina, Defensora Pública Coadyuvante a cargo de la Defensoría N° 5, hizo hincapié en la importancia que la dependencia le ha dado a la contención y atención integral de los

asistidos excarcelados, principalmente aquellos que se encuentran en situación de calle o con problemas de consumo de estupefacientes, actuando como nexo con otras áreas de la Defensoría General de la Nación.

Por su parte, la Dra. Migoya y el Dr. Tedesco destacaron, en este punto, la tarea vinculada con la citación de personas a fin de evitar su declaración de rebeldía (y, por ende, su detención), así como con respecto a la localización y contacto con instituciones públicas en las que los asistidos puedan realizar tareas comunitarias o tratamientos de rehabilitación. También indicaron que se ha proporcionado asesoramiento vinculado con las instituciones a las que pueden acudir en busca de ayuda para cuestiones laborales y habitacionales.

Por último, el Dr. López Gastón reveló que, a fin de evitar la imagen de trato despersonalizado propia de los entes estatales burocráticos, desde la ULM se busca transmitir a los defendidos y sus allegados un trato personal y cercano, destinándoles el tiempo que sea necesario según cada caso en particular.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, el Dr. Tassara hizo referencia al incidente de prisión domiciliaria en la causa N° 5101 del registro del Tribunal Oral N° 4, seguida contra C.J.G. por el delito de robo simple. En este caso, se solicitó –presentando un informe del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación– el arresto domiciliario en favor de G., debido a que era padre de dos niños menores de cinco años, cuya madre los había abandonado y se encontraban bajo su exclusivo cuidado. A su vez, tenía a su cargo a otro de sus hijos, quien padecía una discapacidad. El tribunal, pese a la oposición del fiscal por no tratarse de uno de los supuestos previstos en la ley, hizo lugar a la prisión domiciliaria de G., en el entendimiento de que, si bien el que se hallaba privado de la libertad era el padre y no la madre de los niños, las disposiciones del art. 32 de la Ley N° 24.660 y del art. 10 CP no podían ser tomadas en cuenta como impedimento para aplicarlas analógicamente a los casos en que son los hombres los que deben estar en la casa al cuidado de los hijos por situaciones excepcionales como las planteadas en el caso.

En segundo lugar, se refirió a la causa N° 2930 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5, seguida contra D.I.T., en la que se revocó la suspensión del juicio a prueba, debido a que el asistido había cometido dos nuevos hechos delictivos dentro del plazo de control, por los que había sido condenado fuera de dicho período. Contra esa resolución, se interpuso recurso de casación, que fue resuelto por la Sala I de la CNCCC haciendo lugar al remedio y disponiendo la extinción de la acción penal y el consecuente sobreseimiento de T. Para ello, los jueces sostuvieron que, para que pudiera revocarse la *probation*, no solo los hechos debían haber sido cometidos dentro del plazo de control de la suspensión, sino también el dictado de las sentencias que dan por acreditados tales hechos, teniendo en consideración que los hechos imputados adquieren esos efectos solo a partir de una sentencia condenatoria que así lo declare.

Por su parte, la Dra. Soberano informó que durante el período se pudo vislumbrar un cambio de criterio en el Tribunal N° 16 en cuanto a las sanciones labradas en los complejos penitenciarios. Explicó que dicho tribunal rechazaba los planteos realizados por la defensa, tanto de nulidades como de inconstitucionalidades, pero, a partir de que la Sala de turno resolvió hacer lugar a la nulidad de una sanción por no haber sido interpuesta por el director del establecimiento –en la sanción labrada al defendido E.B. (C/N° 15262 - 16897/2016)–, el tribunal mencionado cambió su criterio, decretando la nulidad de las sanciones que presentaran dicha particularidad.

Por otra parte, hizo referencia al caso en que se logró la libertad del asistido por entenderse que existió una errónea aplicación de la ley frente a la concepción de que el plazo de los efectos de la reincidencia subsistirían por 10 años y no por 5, es decir, ante la confusión entre el plazo de caducidad registral con el de los efectos propios de la reincidencia. Ello se hizo a través del recurso de casación interpuesto contra la denegatoria de la excarcelación en los términos de libertad condicional (causa N° 75.868/2015 del registro del TOCC N° 7).

Además, señaló que, con la colaboración de la Defensoría Federal ante los Tribunales Orales de Rosario, a cargo del Dr. Martín Gesino, se ha logrado la suscripción de un acuerdo abreviado respecto de un asistido detenido en dicha ciudad, a través del sistema de videoconferencia. En este caso, la fiscalía se oponía a la celebración del acuerdo con esta modalidad, sin mayores fundamentos. Frente a ello, se realizó una presentación haciendo saber los riesgos que implicaba para el defendido su traslado a la Ciudad de Buenos Aires a los fines de firmar un acuerdo abreviado por una pena de prisión baja, que se le sumaría a una extensa que estaba cumpliendo en la provincia de Santa Fe, y la ausencia de perjuicios en términos de garantías constitucionales si, a la vez, se aseguraba su asistencia técnica en dicha ciudad. La fiscalía terminó por aceptar la realización del acto de este modo.

El Dr. Alberto Raúl Santos Giordano, a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 14, previo a su transformación en la Defensoría Pública Oficial N° 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal mediante Res. DGN N° 2114/17, destacó lo resuelto en la causa N° 4874 del registro interno del Tribunal N° 26, seguida contra “L.B.M.S. y otro”, en la cual se solicitó la prisión domiciliaria del imputado para el cuidado de sus hijas menores de edad y, en particular, de la menor de sus tres hijas, que padecía graves problemas de salud. Además, se alegó que su mujer necesitó buscar otras formas de ingreso monetario para mantener a sus hijas. Finalmente, el Tribunal resolvió conceder el arresto domiciliario por entender que en el caso se tuvo por acreditado que la hija del imputado es una niña de dos años de edad, por lo que su situación encuadraría en el supuesto contemplado por el art. 32, inc. f) de la Ley N° 24.660, y que las graves afecciones que aquejan a la niña requieren de la presencia de ambos progenitores para su cuidado y de las otras tres niñas, una de las cuales también tiene menos de cinco años de edad.

Por último, el Dr. Carlos Alberto Seijas, a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 18, resaltó que se han efectuado numerosos planteos de conciliación o de reparación integral y, a raíz de ello, se han obtenido resultados positivos en todos los casos.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En este punto, la Dra. Piñero destacó que las solicitudes más frecuentes tienen que ver con el acceso a la salud por parte de los asistidos privados de su libertad y, habitualmente, se trata de requerimientos de atención médica, estudios clínicos, intervenciones quirúrgicas, provisión de medicamentos, dietas o tratamientos específicos de acuerdo al padecimiento que pueda presentar el requirente.

Así, expresó que, a lo largo del período, se han solicitado varias atenciones médicas extramuros, así como también controles periódicos por parte de los médicos de los complejos penitenciarios, a fin de poder llevar un control más riguroso sobre el estado de salud de los defendidos. Del mismo modo, se procuraron evaluaciones por parte del Cuerpo de Peritos de la Defensoría General de la Nación a fin de estimar, en varios casos, ya sea la inimputabilidad o capacidad de comprensión de los hechos por parte de los acusados.

Además, se refirió a aquellas gestiones que tienen que ver con la seguridad personal de los asistidos, entre ellos, los cambios de unidad o sector de alojamiento por problemas con otros internos o con personal penitenciario.

Agregó que las comunicaciones telefónicas cotidianas y las visitas periódicas posibilitan la supervisión de las condiciones de detención y el seguimiento de las gestiones mencionadas.

Por su parte, la Dra. Migoya expresó que la defensoría entrevista continuamente a familiares de detenidos que consultan sobre varias cuestiones prácticas relacionadas con el funcionamiento de las distintas unidades carcelarias. En efecto, los familiares de los defendidos preguntan sobre el reglamento para el ingreso a la unidad y qué documentación se precisa para tramitar las tarjetas de visita y también requieren información acerca de cuáles son los días de visita en cada pabellón de los distintos centros carcelarios.

Del mismo modo, desde la dependencia se han solicitado salidas extraordinarias a fin de lograr visitas a familiares enfermos, tanto en los hogares como en hospitales; y a velorios o entierros.

También se han tramitado transferencias de sumas de dinero del fondo de reserva al disponible, así como autorizaciones a distintos familiares para que pudieran retirar dicho dinero.

En aquellos casos en que los asistidos manifestaron que habían perdido todo tipo de contacto con sus familiares, se han cursado citaciones a aquellos, con el objeto de hacerles saber acerca de la situación de encierro del defendido, así como en otros casos se ha intentado conseguir algún número de contacto cuando no contaban con ningún tipo de información al respecto.

Por otra parte, la Dra. Bouyssou indicó que se promueven, en caso de ser necesarios, recursos de *habeas corpus* ante el juez de turno, y todos los reclamos administrativos pertinentes ante el Servicio Penitenciario Federal, tanto en forma directa como a través del tribunal interviniente. En dichos reclamos, se solicitan cuestiones que van desde el alojamiento, visitas, permanencias, asignaciones a trabajo, provisión de elementos de higiene y ropas de cama, hasta la habilitación anticipada de los fondos obtenidos en relación con los trabajos realizados en situación de detención, tramitación de la documentación personal y la aplicación del estímulo educativo, entre otras cuestiones.

Añadió que se brinda colaboración tendiente a favorecer la reinserción social practicando derivaciones a áreas y organismos especializados para que puedan obtener una ayuda económica, habitacional o social, según sea su necesidad.

A su turno, la Dra. Julieta Mattone, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría N° 6, refirió que

la dependencia ha llevado a cabo diversas medidas destinadas a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas privadas de su libertad. En primer lugar, se realizaron diferentes presentaciones dirigidas a garantizar el derecho al trabajo y el derecho a la salud dentro de las unidades carcelarias. Asimismo, y en consonancia con lo mencionado, se han practicado las tramitaciones necesarias para asegurar a los internos la protección al desarrollo de su vida familiar, lo que ha sido abordado mediante distintos tipos de diligencias destinadas a que puedan afianzar sus lazos familiares. En cuanto a aquellos defendidos con voluntad de estudiar, se han promovido los trámites necesarios para que pudieran cursar sus estudios. En este punto, se ha insistido para que dicho esfuerzo sea reconocido a través de la concesión de los beneficios liberatorios establecidos en la legislación pertinente.

En otro orden de ideas, el Dr. Anitua expresó que el encierro preventivo exige el constante monitoreo de las condiciones de la detención, las que no siempre son regulares ni óptimas, por lo que se realizan un conjunto de presentaciones para cambiar ese estado de cosas. En esa línea, son habituales las solicitudes, seguimientos y demás tareas atinentes a la ejecución de la medida de coerción formal (traslados del lugar de detención, requerimientos de trabajo o estudio, tramitación de visitas extraordinarias, asistencia médica, intervención por medidas disciplinarias, autorización de entrega de efectos, etcétera).

Como consecuencia, explicó que las visitas carcelarias promueven un monitoreo de las condiciones de encierro. Así, del contacto permanente para comunicar al asistido el estado del proceso judicial, se obtiene, al mismo tiempo, un relevamiento de sus necesidades y pedidos. Sin perjuicio de ello, se mantiene un contacto fluido mediante el servicio telefónico de “cobro revertido”, que permite tener acceso directo con el personal de la defensoría para articular toda clase de solicitudes.

Por otro lado, el Dr. Javier Aníbal Ibarra, quien se desempeñó como Defensor Coadyuvante de la Defensoría N° 8, informó, con respecto a este punto, que los requerimientos de los defendidos privados de su libertad representan numerosas gestiones que se realizan a diario destinadas a garantizar sus derechos. Detalló que dichas diligencias no solo son canalizadas ante los correspondientes tribunales, sino que también se remiten gran cantidad de oficios directamente a cada sector en particular de los complejos penitenciarios (educación, criminología, trabajo, salud, etc.) y, de ese modo, se logra agilizar el trámite de cada solicitud. Esta metodología evita que las presentaciones demoren hasta llegar a destino para ser tratadas.

Añadió que se han presentado acciones de *habeas corpus* relacionadas, en su mayoría, a las condiciones de detención de los internos.

Con respecto a esta última cuestión, el Dr. Alfano señaló las restricciones penitenciarias a las posibilidades de cumplir tareas laborales por parte de los internos, para lo que tuvo en cuenta que, en los últimos meses del período analizado, han aumentado la cantidad de reclamos laborales por no obtener el “alta laboral”, es decir, el apto médico que permite comenzar a prestar funciones. En este sentido, son muy frecuentes las prolongadas listas de espera, con múltiples reclamos y meses sin obtener acceso a los talleres.

El Dr. Marino resaltó que fue significativo y numeroso el trabajo de la defensoría tanto en materia de impugnación de sanciones disciplinarias y del procedimiento llevado a cabo, como en la articulación de recursos ante los tribunales orales y ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Agregó que se observa una elevada cantidad de pedidos de los asistidos relacionados con la posibilidad de disponer de su peculio, ya sea para colaborar en la asistencia de su familia como para realizar gastos en las unidades donde se encuentran alojados.

Por último, advirtió un mayor interés de las personas privadas de la libertad por seguir sus estudios y acceder a los beneficios del estímulo educativo.

La Dra. Cecilia Verónica Durand, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 20, informó que se ha articulado con distintas áreas de la Defensoría General de la Nación, como la Comisión sobre Temáticas de Género para los trámites de arrestos domiciliarios, e igualmente con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad en aquellos casos en que fuera pertinente. Asimismo, se solicitó la colaboración de la Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos e Investigadores de la DGN para realizar pericias psicológicas y psiquiátricas.

Por su parte, la Dra. Graciela Liliana De Dios, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 15, destacó que se presentaron numerosos planteos de inconstitucionalidad, nulidad y apelación de sanciones administrativas.

Por último, cabe destacar lo expresado por la Dra. Mage por cuanto a que, en el trabajo diario de la defensoría, se procura la promoción del respeto por las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela).

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias

La Dra. Piñero señaló que, con relación a los asistidos en libertad, se han efectuado derivaciones a defensorías civiles o programas y comisiones de la DGN ante situaciones comunicadas por los entrevistados, vinculadas con la afectación a derechos que requieren asesoramiento específico, como por ejemplo, la revinculación con hijos menores, trámites ante la Dirección Nacional de Migraciones y gestión de asignaciones familiares, entre otros.

Por su parte, la Dra. Durand expuso que, desde la defensoría a su cargo, se desarrollan actividades vinculadas con la búsqueda de espacios terapéuticos a fin de que los defendidos que así lo precisen puedan llevar a cabo tratamientos para superar el consumo problemático de estupefacientes.

Finalmente, el Dr. Seijas refirió a que se recurrió a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, a la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, para buscar solución a distintas problemáticas. Asimismo, en lo que concierne específicamente a cuestiones carcelarias, se solicitó la colaboración de la Procuración Penitenciaria de la Nación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y de la Comisión de Cárceles de la DGN.

III. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Aspectos institucionales

El 11 de diciembre de 2014, mediante la Acordada N° 38, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la habilitación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (CNCCC). De ese modo, ante la necesidad de dar respuesta a las exigencias funcionales derivadas de esta nueva distribución jurisdiccional y a fin de garantizar la correcta prestación del servicio de defensa pública, la Defensoría General de la Nación dispuso la creación de tres unidades de actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, hasta tanto sean habilitadas las defensorías públicas oficiales ante ese tribunal (Res. DGN N° 2122/14).

A cargo de las citadas dependencias se seleccionaron a tres defensores públicos oficiales que se encontraban actuando ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal. En ese orden, se designó a cargo de la Unidad de Actuación N° 1 al Dr. Claudio Martín Armando; de la Unidad de Actuación N° 2, al Dr. Mariano Patricio Maciel; y en la Unidad de Actuación N° 3 se designó a la Dra. María Florencia Hegglin.

Asimismo, se dispuso que, a partir de 28/06/2017, la Unidad de Actuación N° 1 actúe ante la Sala II de la CNCCC de la Capital Federal, la Unidad de Actuación N° 2 actúe ante la Sala III de la CNCCC de la Capital Federal, y la Unidad de Actuación N° 3 actúe ante la Sala I de la CNCCC de la Capital Federal.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Como fuera reseñado en períodos anteriores, los recursos que versan sobre cuestiones vinculadas con la instancia de ejecución penal son delegados a la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, creada por Res. DGN N° 398/15.

Así, y al igual que en el informe del año 2016, los magistrados y magistrada señalaron que el trámite de las causas difiere según la resolución que se recurra (arts. 454 y 455 o 465 y 465 bis del CPPN). En supuestos de sentencias definitivas, una vez que llega el expediente a la Cámara, la defensa pública oficial mejora los fundamentos del recurrente, o bien presenta nuevos agravios tanto por escrito (informe en término de oficina) como oralmente durante la audiencia fijada conforme al art. 465 del CPPN. Cuando se trata de resoluciones equiparables a sentencia definitiva (art. 465 bis CPPN), v. gr., en materia de libertad o morigeración de la detención durante el proceso, una vez arribado el legajo a la Cámara, la Oficina Judicial fija audiencia en un plazo no inferior a cinco días, ocasión en la cual la defensa presenta sus argumentos oralmente. A su vez, contra las decisiones de mérito adoptadas por la Sala de fondo, se interpone –de corresponder– recurso extraordinario federal y, eventualmente, queja por recurso extraordinario denegado.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. María Florencia Hegglin manifestó en este acápite que han obtenido favorable acogida novedosos planteos que asentaron criterios jurisprudenciales en el fuero. En ese sentido, y sobre la suspensión del juicio a prueba, en la causa “B., H. R.” de la CNCCC, Sala 3, Reg. N° 851/2017, rta. 13/09/17, explicó que la defensa había solicitado la suspensión del juicio a prueba en favor del imputado, la que había sido denegada por el tribunal oral por considerar que el Sr. B. era auxiliar de servicio del Ministerio Público Fiscal de la CABA y que, por lo tanto, revestía la calidad de funcionario público en los términos del art. 76 bis del CP. La Sala III –por mayoría integrada por los jueces Jantus y Huarte Petite– resolvió hacer lugar al recurso, casar la resolución y conceder la suspensión del juicio a prueba. En tal sentido, los magistrados se remitieron al precedente “Otero” (Reg. 105/15), citado por la defensa, en el que sostuvieron que:

El funcionario, por la naturaleza de sus funciones, representa al Estado, encontrándose investido de potestad pública; el empleado o agente de la administración, en cambio, como subalterno, es el elemento que cumple con su pertinente tarea dentro del órgano, pero sin los atributos ya enunciados del funcionario.

En materia de prescripción y cosa juzgada, la Dra. Hegglin citó la causa de “A. S., E. E.” de la CNCCC,

Sala I, Reg. N° 499/2017, rta. 21/06/17, en la cual se recurrió la resolución del juez instructor dictada en el marco del procedimiento establecido por el art. 431 bis CPPN, por la que revocó la libertad condicional que había impuesto. Los integrantes de la Sala I, por unanimidad, hicieron lugar a lo solicitado y resolvieron anular el auto impugnado y estar a la sentencia anterior. Al respecto, destacaron que:

[...] la cosa juzgada es una garantía de libertad [...] por lo que una sentencia que ha adquirido firmeza no puede como regla modificarse en perjuicio del condenado salvo que se alegue cosa juzgada fraudulenta, que no es lo que sucede en la especie [...] Tiene razón el juez de instrucción en que ha incurrido en un error y eso no está en disputa, pero las ignorancias que puede haber tenido al momento de dictar la sentencia condenatoria por desconocer que el imputado había sido puesto en libertad condicional en la sentencia objeto de unificación no puede superarse mediante la ignorancia de otras disposiciones legales, que son garantía de libertad como son las disposiciones del art. 128 y las consecuencias de la cosa juzgada.

La defensora mencionó también la causa “P., M. D.” de la CNCCC, Sala I, reg. N° 158/2017, rta. 9/03/2017. Allí, los integrantes de la Sala I, por unanimidad, hicieron lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa, casaron la resolución, declararon prescripta la acción penal y sobreseyeron al imputado. En tal sentido, destacaron que:

[...] a la demora inicial de aproximadamente ocho años, en virtud de que la causa había sido extraviada, se sumaron otros tres años por la rebeldía del imputado. Respecto del primer período aludido, en el que obviamente no hubo actividad alguna, es evidente que la responsabilidad recae, exclusivamente, en el órgano estatal encargado de la tramitación de la causa. Además de ello, en relación con el segundo período referido, [...] surge de las constancias de la causa (en particular de los diferentes domicilios a los que fueron cursadas las citaciones) que existieron imperfecciones por parte de los operadores judiciales que redundaron en la imposibilidad de ubicar al imputado P. A ello cabe agregar la comparecencia espontánea del Sr. P. al tribunal de la causa para tomar conocimiento de ella, lo que pone en evidencia que no se le puede adjudicar la intención de eludir la acción de la justicia. [...] En tal sentido, concluyeron que: [...] la demora excesiva que se produjo en la tramitación del proceso no se deduce de la actitud del imputado [...] y que tampoco se trata de una causa compleja, como bien argumentó la defensa en su alegato.

Con respecto a cuestiones de libertad y arresto domiciliario, la Dra. Hegglin citó el caso de “Z., R. D.” de la CNCCC, Sala I, Reg. N° 333/2017, rta. 5/05/2017, en el que se interpuso un recurso de casación contra la decisión del tribunal oral que, luego de dictar sentencia condenatoria, revocó la excarcelación del imputado con invocación del art. 333 del CPPN y ordenó su inmediata detención. Los camaristas, por unanimidad, hicieron lugar al recurso y concedieron la libertad del nombrado, por considerar que:

[...] el dictado de una sentencia condenatoria, aún no firme, incrementa el riesgo de elusión y ha de justificar una reconceptualización de los parámetros que enuncia el art. 319 CPPN [...] Sin embargo, en modo alguno significa que la condena automáticamente implique la detención de la persona o que *per se* se configure alguna de las nuevas circunstancias que exijan su detención a las que alude el art. 333 CPPN, pues, en definitiva, dado que se trata de la limitación a la libertad de un inocente, debe evaluarse con suma prudencia y disponerse como *ultima ratio*.

También destacó la causa “E., P.B.”. CNCCC, Sala de FERIA, Reg. N° 42/2017, rta. 6/02/2017. Allí, se recurrió la decisión del tribunal oral que rechazó el pedido de arresto domiciliario a favor de la imputada, por considerar que los jueces omitieron ponderar el informe social elaborado a instancias de la DGN, como así también el dictamen favorable de la defensora de menores y del Servicio Penitenciario Federal. Asimismo, la defensora se quejó del juicio moral que los jueces realizaron respecto de la capacidad de la asistida para ser madre. Por último, destacó que el tribunal no evaluó la posibilidad de implementar el sistema de vigilancia electrónica. La Sala de feria hizo lugar al recurso y anuló la decisión impugnada, destacando que:

A diferencia de lo sostenido por el tribunal de la instancia, y de acuerdo a las normas de derecho internacional antes reseñadas, el alto grado de vulnerabilidad social que atravesó la vida de la imputada debe ser tomado en consideración para evaluar, precisamente, una vía alternativa a la privación de libertad.

En materia de exención de prisión y suspensión del trámite del proceso (art. 77 del CPPN), la Dra. Hegglin resaltó lo resuelto en el expediente “M., J. A.” de la CNCCC, Sala I, Reg. N° 1030/2016, rta. 23/12/2016. En esa causa, se recurrió la denegatoria de exención de prisión, destacando que oportunamente se había

dictado el cese de prisión preventiva y que, a su vez, el trámite se encontraba suspendido en los términos del art. 77 del CPPN, por lo que el incumplimiento de la medida de internación debía ser ponderado a la luz de los preceptos de la ley de salud mental N° 26.657, en tanto el imputado presentaba una grave patología psiquiátrica. La Sala I, por mayoría, hizo lugar al recurso de casación, por considerar que no existían riesgos procesales. En tal sentido, destacaron que:

[...] la causa se encuentra suspendida por aplicación del art. 77 del C.P.N a la espera de poder realizar el informe médico que indique si el imputado se encuentra en condiciones de estar en juicio, lo cual disuade cualquier tipo de entorpecimiento, [...] el imputado está nuevamente internado en el Hospital José T. Borda, lugar en el cual se le podrá realizar el informe en cuestión.

La defensora reseñó la causa “D. V. A., E.” de la CNCCC, Sala I, Reg. 500/2017, rta. 21/06/2017, en la cual se recurrió la resolución del juez instructor que denegó la exención de prisión a la imputada. Los integrantes de la Sala I, por unanimidad, hicieron lugar a lo solicitado, anularon lo decidido, apartaron a todos los jueces intervinientes (en Instrucción y Cámara de Apelaciones) y concedieron la exención de prisión a la asistida D. V. A. En tal sentido, destacaron que el trámite había sido suspendido en los términos del art. 77 del CPPN y que, cuando se tomó la decisión, el proceso se encontraba en el mismo estado, por lo que no se le podía recibir declaración indagatoria a la nombrada. De tal modo, destacaron que:

Si de lo que se trataba era de asegurar, en caso de externación, que el juez supiera donde se encontraba la imputada, o realizar medidas para ver si continuaba en la misma situación que le impedía afrontar el proceso, la misma ley provee de otras medidas menos restrictivas de la libertad para asegurar que ella sea examinada si no se presentaba voluntariamente [...] y que [...] mientras no se revoque la suspensión dispuesta según el art. 77 del CPPN, no puede el juez de instrucción adoptar medidas de detención aunque sí otras menos restrictivas si considera necesario asegurar el examen periódico para determinar si ha recuperado sus capacidades para estar en el proceso. [...] en punto a la orden de detención, el juez ha obrado de forma contraria al art. 280 del CPPN, pues esta restricción de la libertad que ha dispuesto no persigue una finalidad legítima y que, en consecuencia, ha obrado también sin fundamentos al ordenar esa detención.

Por último, y en materia de sentencias definitivas, la Dra. Hegglin mencionó, entre otras, la causa “V. Ch., P. A.” de la CNCCC, Sala I, Reg. N° 478/2017, rta. 16/06/2017. Allí, los integrantes de la Sala I, por unanimidad, resolvieron rechazar el recurso interpuesto por la fiscalía, por considerar que:

[...] sin perjuicio de dirigirse contra una sentencia definitiva (art. 457, CPPN) y de enmarcarse dentro de la limitación objetiva que para la acusación establece el inciso 1ro. del art. 458, CPPN, el único agravio que plantea es el de la falta de fundamentación (a *contrario sensu*, art. 123, CPPN) en la valoración de la prueba, en tanto se trata exclusivamente de una discrepancia, siendo pertinentes los precedentes de la Sala de Turno de este tribunal, invocados por la defensora Hegglin..., [...] sin perjuicio de los derechos que se le reconocen a la querrela (víctima) y a la acusación en la leyes infra constitucionales, no equipara a las partes del proceso, donde el imputado sigue estando dotado de mayores garantías para preservarlo de los desbordes en los que pueda incurrir el estado a través de la más extrema de las herramientas de control social con la que cuenta: el sistema penal.

Para finalizar, la magistrada citó la causa “G., F. N.” de la CNCCC, Sala I, Reg. N° 699/2017, rta. 16/08/2017. En el caso, el recurso se dirigió contra la decisión del tribunal oral que declaró reincidente al imputado. La defensa sostuvo que la declaración de reincidencia era nula, por cuanto la resolución de la CFCP –que anuló el punto 5° de la sentencia dictada por el Tribunal Oral– había quedado firme, de manera tal que no resultaba posible revisar dicha cuestión. Por otro lado, la parte señaló que, anulado el punto 5° de esa sentencia, no correspondía al TOC que saliera sorteado declarar la reincidencia al Sr. G., pues desde la fecha de cumplimiento de la pena impuesta por el tribunal oral había transcurrido en exceso el plazo de cinco años previsto por el art. 50 CP. La Sala I, por mayoría, hizo lugar al segundo agravio y entendió que:

[...] para analizar si transcurrió el plazo que prevé la norma del art. 50 último párrafo del CP, [...] es necesario definir si corresponde tomar la fecha de comisión del hecho (nuevo) o si se ello debe meritarse con una sentencia condenatoria firme que declare la comisión del delito y en consecuencia tomarse esa última fecha [...], el término delito que se inscribe en el art. 50 CP, con las consecuencias jurídicas que esa prescripción normativa le atribuye, implica la existencia de una sentencia firme que atribuya a un hecho humano esa condición.

A su turno, el Dr. Claudio Armando mencionó variados antecedentes jurisprudenciales de interés para

este Ministerio Público de la Defensa, entre los que se destaca la causa “B., R. I. s/Lesiones Agravadas”, CCC 55957/2013, Sala III, Reg. N° 892/2016, rta. 3/11/2016. En ella se resolvió hacer lugar al recurso y se sostuvo que:

[...] el agravio del recurrente relacionado con la declaración de reincidencia sin petición fiscal debe ser admitido y resuelto sobre la base de las garantías que aseguran un sistema de enjuiciamiento acusatorio [...] si bien es cierto que el órgano jurisdiccional tiene obligación de velar por el cumplimiento, por parte del acusador, del principio de legalidad, no puede ir más allá de su demanda, supliendo su actividad por un criterio diferente o por no estar de acuerdo con sus alcances. Es claro que la declaración de reincidencia depende de la ponderación de cuestiones fácticas y jurídicas que necesariamente deben ser discutidas, o acordadas en este caso, por las partes para así habilitar la jurisdicción del tribunal, en un proceso respetuoso de la Constitución y los Tratados sobre Derechos Humanos a ella incorporados.

Además, reseñó la causa “De la C. C., O. J. s/Robo en poblado y en banda”, CCC 12947/2015, Sala III, Reg. N° 217/2017, rta. 30/03/2017. Allí, por mayoría, se hizo lugar parcialmente al recurso y se anularon los puntos atinentes a la unificación de condenas y revocación de la libertad condicional oportunamente concedida. Se dijo al respecto:

[...] aunque el hecho nuevo fue cometido por el imputado durante el lapso de libertad condicional, la sentencia que constató su comisión fue dictada una vez que la anterior condena había vencido [...] conforme lo previsto en los arts. 15, 16 y 58 primer supuesto CP, la revocación de la libertad condicional previa y la unificación de condenas por la comisión de un nuevo delito, requiere una sentencia por el segundo hecho dentro del plazo de vigencia de la anterior [...] si se trata de una pena de efectivo cumplimiento, al haber agotado el condenado la anterior al momento de emitirse el fallo en revisión, no existe sanción a unificar ni libertad condicional por revocar, ya que ambas cesaron a esos efectos [...].

Asimismo, en la causa “V., M. E. s/Legajo de Casación”, CCC 30011/2016, Reg. N° 355/2017, rta. 9/05/2017, el Dr. Armando indicó que se resolvió, por mayoría, hacer lugar al recurso, casar parcialmente la decisión recurrida y dejar sin efecto los puntos por los que se condena al imputado a la pena única de efectivo cumplimiento, se declara reincidente y se revoca la libertad condicional oportunamente concedida. En lo que respecta a la declaración de reincidencia, el voto de la mayoría sostuvo que:

[...] el tribunal de juicio carece de facultades para expedirse con relación a cuestiones que no integran el acuerdo celebrado y, por lo tanto, resultan ajenas al marco del procedimiento previsto en el art. 431 *bis* del código de forma. La introducción unilateral de cuestiones de toda índole por parte de cualquiera de las partes o del tribunal, conduce a una falta de congruencia entre los términos del acuerdo suscripto y la sentencia dictada y, en definitiva, a un pronunciamiento *ultra petita* que, en este punto, no puede sostenerse como acto jurisdiccional válido.

También, y con relación a la revocatoria de la libertad condicional, expresaron que:

[...] no estaba comprendida en el acuerdo de juicio abreviado celebrado y tampoco fue solicitada por la fiscalía con posterioridad y no correspondía que fuera dispuesta conforme a la interpretación que he sostenido a partir del precedente “De la Cruz Corrales”[...] en el sentido de exigir, para revocar la libertad condicional, la acreditación legal de la comisión de un nuevo delito mediante una sentencia dictada durante el cumplimiento de la pena en que fue otorgada, situación que no se verifica en el presente caso [...] (del voto del juez Jantus).

El Dr. Armando citó la causa “F., E. V. s/Robo”, CCC 37834/2011, Sala III, Reg. N° 405/2017, rta. 18/05/2017, en la cual se anuló la resolución recurrida en punto a la aplicación de la circunstancia calificante. Al respecto, se sostuvo que:

El *a quo* al exponer los hechos que tuvo por probados [...] modificó la base fáctica sobre la cual se sustentó la acusación [...] Así, se instaló una descripción diferente con otra subordinación legal que no fue previamente advertida a la defensa, resultándole esta circunstancia imprevisible y sorpresiva, al punto de estar desfavorecida para discutir los elementos de prueba valorados por el tribunal u ofrecer prueba de descargo a fin de rebatirlos... [del voto del juez Mahiques]. [...] aparece evidente que el estricto acatamiento al imperativo fundamental de observancia de la congruencia fáctica, con relevancia jurídico penal, respecto de la calificante aplicada en el caso, fue desatendido en punto a la identidad que debe mediar respecto de los hechos objeto de imputación, debate y sentencia [...] [del voto del juez Magariños].

Por su parte, el Dr. Maciel manifestó que se registraron importantes avances jurisprudenciales, todos emitidos por las Salas I y II de la CNCCC. Entre diversos casos, señaló “V., A.”, del Registro N° 399/2017, rta. 22/05/2017, donde se resolvió que la introducción del instituto de la reparación integral en el código sustantivo mediante la Ley N° 27.147, conduce a que prevalezca su operatividad en todo el territorio nacional, a riesgo de originar un quebranto de la unidad de la legislación penal constitucionalmente declarada (CN, art. 75, inc. 12), con desmedro para el principio de igualdad ante la ley (CN, artículo 16).

Citó, además, la causa “L., S. H. s/recurso de casación”, Registro N° 236/2017 rta. 7/03/2017. Allí, se hizo lugar al recurso y se modificó la calificación legal de robo con arma de utilería a robo simple, por entender que, cuando las pruebas producidas y tomadas en cuenta por el tribunal resultan insuficientes para sostener que el instrumento que se secuestró –pero no se llevó a juicio– configura el elemento normativo que requiere el tipo penal asignado, debe entenderse no agravado el robo, sin perjuicio de haber aumentado el poder ofensivo del agente y menguar la capacidad de oposición o defensa de la víctima.

Buenas prácticas. Aspectos de la actuación que han obstaculizado el eficaz desempeño del trabajo de las dependencias

La Dra. Hegglin señaló como buena práctica que la obtención de copias digitales del expediente (en reemplazo de las fotocopias en papel) evidencia la importancia de los medios electrónicos para compartir información. Ello conlleva la necesidad de generalizar el escaneo del expediente, especialmente al momento de interponer vías recursivas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otro lado, la magistrada expresó que el mayor obstáculo que se presenta es el retraso en el dictado de las sentencias de fondo, lo que genera la razonable incertidumbre en sus asistidos y su grupo familiar, especialmente en aquellos casos en que se encuentran detenidos. En ese sentido, señaló que se han efectuado –en casos concretos– presentaciones formales para el pronto despacho de los expedientes, sin perjuicio de las demás gestiones intentadas para dar solución a este problema.

FUERO EN LO PENAL DE MENORES

El Ministerio Público de la Defensa está integrado por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 7 juzgados nacionales de menores y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de las personas mayores como de las personas menores de edad punibles, y conservan, además, la representación de los declarados inimputables por minoría de edad. Sin embargo, cabe aclarar que por ley sólo se ha creado una defensoría pública oficial con actuación ante los juzgados nacionales de menores, por ello y debido a la carga de trabajo que afecta a este fuero, vía reglamentaria, se les otorgó funciones para intervenir en el fuero a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3 y N° 12.

El fuero penal de menores también se compone por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 3 tribunales orales de menores.

Además, intervienen en este fuero 4 defensorías públicas de menores e incapaces que ejercen su ministerio en los términos del art. 43 de la Ley 27.149, en todas las instancias de los procesos seguidos ante la justicia criminal y correccional, ya sea federal, nacional o de menores.

En el siguiente cuadro se detallan los titulares de las defensorías referenciadas:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	• Dr. Pablo DOMÍNGUEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Dr. Gustavo Ariel FERNÁNDEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Damián MUÑOZ
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dra. Nelly Amalia ALLENDE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Vacante
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	• Dra. María Luz Adela DE FAZIO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	• Dra. Silvana CÉSPEDES
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	• Dra. Claudia LÓPEZ RETA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	• Dra. María Virginia SANSONE

Grupo de Actuación, Unidad Funcional y Unidad de Letrados Móviles

Debido a la gran carga de trabajo que poseen las defensorías de este fuero, se dispuso, vía reglamentaria, el funcionamiento de un Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores y de 2 unidades: la Unidad Funcional para la Asistencia de Personas Menores de 16 años y la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores.

Designación de Defensor. Juramento

Por Decreto PEN N° 990/2017 se nombró Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 3, al Dr. Gustavo Ariel Fernández, quien prestó juramento de ley para asumir dicho cargo el 7 de diciembre de 2017. La dependencia está asignada para cumplir funciones en el fuero en lo penal de menores.

Renuncia de Defensora

Por Decreto PEN N° 1027/17 se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Silvia Estela Ionna al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Def. N° 12–, a partir del 1° de enero de 2018.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Sobre este punto, los defensores y defensoras del fuero señalaron varias cuestiones relevantes para el análisis del período en cuestión.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Pablo Domínguez, destacó que durante el período analizado se registró una mayor cantidad de expedientes en los cuales se investigaron delitos con características complejas y de gravedad, y un aumento significativo de causas en las que se han visto involucradas personas menores de edad en presunta complicidad con adultos, lo que redundó en una mayor cantidad de asistidos para la dependencia a su cargo.

Por su parte, el Defensor Público Coadyuvante interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores), Dr. Gustavo Ariel Fernández, señaló que la mayoría de las personas asistidas por su dependencia ronda entre los 16 y los 18 años de edad. Y observó, a su respecto, que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, tanto por la desprotección familiar, como por la adicción a sustancias psicoactivas.

En el punto bajo análisis, tanto la Dra. Silvia Estela Ionna como el Dr. Fernández hicieron hincapié en la aplicación de la recientemente sancionada Ley 27.272, que modifica el Código Procesal Penal de la Nación, estableciendo un procedimiento especial para casos de flagrancia, con incidencia en la actuación de las dependencias a su cargo.

En ese sentido, el Dr. Fernández expresó que si bien a la fecha de efectuar su informe, sólo se había realizado una audiencia de flagrancia –en cuyo marco se opuso a la aplicación de dicho régimen respecto de las personas menores de edad– este tema continúa siendo un problema latente, dado que en el caso de que el fiscal requiera su aplicación, la audiencia habrá de llevarse a cabo en esos términos, aunque en el curso de ella la defensa pueda efectuar todas las oposiciones pertinentes y, en caso de negativa, imprimir el trámite recursivo correspondiente.

Análisis de la actuación de las dependencias

Como en períodos anteriores, el Dr. Domínguez informó que la defensoría a su cargo interviene no sólo en el asesoramiento jurídico-penal de los asistidos, sino que, al tener contacto personal y telefónico con éstos y con sus familias, surge habitualmente la necesidad de orientarlos en lo concerniente a problemáticas de naturaleza social y psicológica, labores que demandan mucho tiempo de trabajo, sin que ello pueda cuantificarse de manera objetiva.

Reiteró que, en el caso de los asistidos menores de edad internados, se realiza un minucioso seguimiento de las actuaciones tutelares con el fin de constatar la situación socio-ambiental en que se encuentran, con miras a lograr en el más breve tiempo posible su egreso bajo la responsabilidad de un referente adulto o, de no ser posible, su derivación a un centro de régimen abierto con el acompañamiento profesional que sea necesario para su óptimo desarrollo y evolución.

Al igual que el Dr. Domínguez, el Dr. Fernández afirmó que la labor de la defensoría no se circunscribe sólo a la actuación con el representado, sino que incluye a su familia, como así también a la gestión con otras dependencias que pudieran tener incidencia en el mejoramiento de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra. Además, destacó que desde la defensoría a su cargo siguen atentamente la evolución de los asistidos menores de edad internados, visitándolos mensualmente en sus lugares de alojamiento, y dialogando ampliamente con ellos y con los operadores y las autoridades de cada instituto.

Al igual que en el informe anterior, la Dra. Ionna expresó que la labor desarrollada por la defensoría consiste en el control estricto del cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales para un debido proceso de los asistidos.

La magistrada reiteró que, con respecto a las personas mayores de edad detenidas, se realizan todas las diligencias necesarias, como constatación de domicilio, constancia de trabajo, entre otras, a fin de procurar

que recuperen su libertad, haciendo prevalecer el principio de inocencia consagrado en la Constitución Nacional. También remarcó que gran cantidad de ellas viven en situación de calle, lo que conlleva una ardua tarea para localizar algún familiar o allegado que brinde un domicilio para facilitar su excarcelación.

La defensora sostuvo que si bien corresponde a su dependencia la realización del juicio oral según el art. 29 del CPPN ante los Juzgados Nacionales de Menores, eso es, cuando las personas menores de edad están acusadas por un delito correccional cuya pena no excede los tres años, y que en la mayoría de las causas están acompañados de personas mayores de edad, y correspondería en ese caso a dicha defensoría la asistencia técnica de todos ellos, lo cierto es que durante el período informado afirmó que no se ha realizado ninguna audiencia de debate.

Finalmente, la magistrada resaltó la actuación de su dependencia en el marco de la aplicación del Decreto PEN 18/97 (Reglamento de Disciplina para los Internos) y en la Ley 23.098 de *habeas corpus*, donde se hacen todas las presentaciones posibles para solucionar conflictos y mejorar la situación de los asistidos que se encuentran privados de libertad.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Sobre este punto, el Dr. Domínguez destacó dos pronunciamientos judiciales que sentaron un criterio jurisprudencial y que fueron obtenidos ante los planteos realizados por la defensa, respecto de la aplicación del procedimiento para casos de flagrancia (Ley 27.272) a las personas menores de edad en conflicto con la ley penal.

El primero de ellos fue dictado por la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con fecha 10 de febrero de 2017, en la causa “G., A. A. s/flagrancia”, y en cual se resolvió por unanimidad revocar parcialmente el auto impugnado y disponer la no aplicación del mentado procedimiento al caso en cuestión.

El segundo pronunciamiento es de la Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, del 9 de junio de 2017, en la causa “F., J. E. o M. y otros s/legajo de casación”. Se dispuso, por mayoría, declarar la inconstitucionalidad del art. 353 ter del CPP (flagrancia) y su inaplicabilidad respecto de las personas menores de edad.

El magistrado consideró que tales decisiones judiciales, junto con otras que se expidieron en similar sentido, resultan de meridiana importancia en razón de que el procedimiento penal instaurado para casos de flagrancia colisiona con medulares garantías constitucionales, convencionales y legales que amparan a ese colectivo especialmente vulnerable.

Entre los casos informados por el Dr. Fernández, se puede mencionar la causa N° 8437/2017 del registro del Juzgado Nacional de Menores N° 7, seguida contra M., A. E. En ella, M. había sido procesado por el delito de robo agravado por su comisión con arma de fuego. Posteriormente se amplió su procesamiento por el delito de lesiones culposas, por cuanto habría huido en un auto particular y, al ser perseguido por la policía, chocó contra otro vehículo, lo que provocó lesiones leves en el conductor de este último. El defendido tenía 17 años de edad al momento del hecho. La decisión fue recurrida por la defensa y resuelta por la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, la que hizo lugar al planteo de la defensa oficial y revocó el fallo impugnado, sobreseyendo al asistido (art. 336 inc. 5 del CPPN), por considerar que, atento a la escala penal prevista en el art. 89 del CP correspondería desvincularlo en razón de su edad por no resultar punible de acuerdo al art. 1 de la Ley 22.278.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención, establecimientos de salud mental u otras instituciones

En este punto, el Dr. Pablo E. Domínguez reseñó que con respecto a los asistidos privados de libertad en unidades penitenciarias, los requerimientos más recurrentes que reciben y que canalizan mediante oficios que se libran a los jueces a cuya disposición se encuentran detenidos los asistidos, son los siguientes: pedidos de atención médica; cambios de centros de detención por acercamiento familiar o por problemas de convivencia con otros internos; y traslados a sectores determinados para poder ejercer sus derechos a estudiar y/o a trabajar.

En cuanto a los niños, niñas y adolescentes institucionalizados, el magistrado afirmó que durante las visitas a los establecimientos se recogen los más variados pedidos, como, por ejemplo, la derivación a centros de rehabilitación de adicciones o a lugares semi-cerrados o abiertos donde puedan comenzar a desarrollar su vida con mayor autonomía, entre otros.

El Dr. Fernández informó que, en caso de ser necesario, existe una gestión en conjunto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la DGN, en procura de mejorar las condiciones en la que los asistidos se hallan.

También afirmó que deviene indispensable que los institutos cuenten con profesionales especializados que puedan brindarles a los niños, niñas y adolescentes allí alojados la contención necesaria y ofrecerles herramientas puntuales e individualizadas para cada una de las problemáticas particulares que presentan.

Para finalizar, el Dr. Fernández expresó que, en cuanto a las personas mayores de edad alojadas en unidades de detención, la mayoría de las peticiones recibidas se refieren a pedidos de trabajo, liberación de los fondos retributivos y cambios de alojamiento, entre otras.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras con actuación en este fuero e instancia señalaron varias cuestiones que son relevantes para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período en cuestión.

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Al igual que en los períodos anteriores, el Defensor Público Oficial, Dr. Damián R. Muñoz, reiteró que persisten las diversas complicaciones que acarrea la ausencia de designaciones de jueces y juezas titulares de los Tribunales Orales de Menores.

Análisis de la actuación de las dependencias

La Defensora Pública Oficial, Dra. Nelly Amalia Allende, informó que, al igual que en el período anterior, se resolvieron numerosas causas mediante el instituto de la suspensión del juicio a prueba, el cual se solicita de manera retroactiva, teniendo en cuenta si los asistidos han desarrollado un buen comportamiento tutelar.

Asimismo, la magistrada manifestó que durante el período analizado se tramitaron pedidos de excarcelación, salidas transitorias, pedidos de libertad condicional y libertad asistida, estímulos educativos, beneficios de litigar sin gastos, solicitudes de fondos de reserva y reembolsos, nulidades, vistas del art. 4 de la Ley 22.278, pedidos de unificación de penas, observaciones de cómputos, y diversos requerimientos de los asistidos privados de libertad u alojados en institutos relativos a sus condiciones de detención o alojamiento.

Con respecto a la actuación de la dependencia en materia no penal, la magistrada afirmó que muchas veces operan como nexo entre las distintas defensorías que puedan tener sus asistidos, por ejemplo con las defensorías de instrucción y de ejecución. Además, se asiste a los defendidos para tramitar el DNI y obtener su número de CUIL, entre otras varias gestiones extrajudiciales mencionadas por la defensora.

Por su parte, el Dr. Muñoz expresó que se mantiene la proporción de los tipos de delitos investigados, en relación con los períodos anteriores. Explicó que interviene mayoritariamente en causas donde se investiga la comisión del delito contra la propiedad y, en una proporción menor, actuó en causas donde se investigaron delitos contra la integridad sexual, contra la vida y contra la administración pública.

Con respecto a la intervención en causas en las cuales se encuentren directamente involucrados derechos económicos, sociales y culturales, el magistrado reiteró que, en atención a las particularidades propias y a los cursos de vida de sus asistidos, resultan recurrentes las situaciones en las que aquellos se encuentran inmersos en escenarios de vulneración de estos derechos. Esta situación es puesta en evidencia al momento de articular los planteos de defensa, a fin de lograr que sean tenidos en cuenta en tanto estándares que necesariamente limitan –aún más– la culpabilidad del delito adolescente, sostuvo el Dr. Muñoz.

En relación con esta cuestión, el defensor destacó nuevamente la labor que llevó a cabo el Equipo Interdisciplinario –creado por Res. DGN N° 1277/14–, en tanto las profesionales que lo integran han posibilitado, a través de sus gestiones, el armado de redes con las distintas áreas que formulan políticas públicas vinculadas a la niñez y a la adolescencia, a fin de coadyuvar a la satisfacción de los DESC de los asistidos.

También informó que el mencionado Equipo colaboró activamente en la confección de informes sociales y socio-ambientales que logran visibilizar las situaciones personales y vinculares de los defendidos, con el objeto de ofrecer, tanto a la parte acusadora como a los tribunales, argumentos que permitan arribar a una respuesta desincriminante (conforme el art. 4 de la Ley 22.278).

Al igual que la Dra. Allende, el Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Ajunta N° 3 ante los Tribunales Orales de Menores, Dr. Sergio Steizel, mencionó que en la medida en que la persona menor de edad asistida cumpla la mayoría de edad civil, y de acuerdo a las particularidades de cada caso en particular, desde la dependencia se insta a resolver la causa a través de las medidas alternativas de resolución de conflictos, tales como

la suspensión del juicio a prueba retroactiva. El defensor explicó que esta posibilidad, aplicada al fuero de menores desde hace unos cuantos años, permite resolver la situación procesal a favor de los asistidos sin necesidad de que realicen tareas comunitarias a futuro, luego de realizada la respectiva audiencia, en donde en esa misma oportunidad, de concederse el beneficio, se dicta el sobreseimiento correspondiente.

Respecto de las personas privadas de libertad, el Dr. Steizel afirmó que entre las medidas que se llevan a cabo se encuentran, las solicitudes de consulta médica y tratamiento psicológico; pedidos de trabajo en las unidades penitenciarias; traslados de módulos o de unidades; salidas extraordinarias; visitas de penal a penal; ello, además de las solicitudes de excarcelaciones, salidas transitorias y los planteos de nulidades e inconstitucionalidad de las sanciones disciplinarias que se aplican por el Decreto PEN N° 18/97 del Reglamento de Disciplina para los Internos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores se refirieron a distintos pronunciamientos, motivados por presentaciones de la defensa, que tuvieron resultados favorables para sus asistidos y que pueden ser tenidos en cuenta como antecedente para casos de similar naturaleza.

El Dr. Damián Muñoz aclaró que hasta la fecha de la elaboración del informe, si bien se habían interpuesto 17 recursos de casación, sólo 3 de ellos habían sido resueltos, y uno solo en sentido favorable.

Dicho caso se trató de un adolescente privado de libertad en el CSRC “Agote”, que registraba ante el TOM N° 3 tres causas por los delitos de robo simple y robo agravado por su comisión en poblado y en banda en grado de tentativa. En el marco de esa causa, el adolescente había asumido su responsabilidad penal y suscripto diversos acuerdos de juicios abreviados, cuyos pedidos de pena, todos ellos supeditados al art. 4 de la Ley 22.278, sumados –aun aritméticamente– resultaban menores a 3 años de prisión, de manera tal que si se tratara de una persona mayor de edad la excarcelación sería plenamente viable.

En atención al contenido de los mencionados acuerdos, el tribunal declaró penalmente responsable al adolescente por los delitos referidos y suspendió el trámite (conforme art. 4 de la Ley 22.278).

Ahora bien, en función del tiempo que llevaba privado de libertad, y como el adolescente no registraba ninguna otra causa pendiente de resolución, tanto el Dr. Muñoz como la defensora pública de menores e incapaces solicitaron inmediata derivación del asistido al dispositivo que los profesionales del CSRC sugerían en sus informes de seguimiento de manera reiterada y sostenida durante todo el tiempo que el adolescente permaneció privado de libertad, este era el Hogar de Tránsito “Casa de Coca”.

El pedido radicó esencialmente en que debía tenerse en consideración la condición de adolescente. En efecto, tanto la normativa nacional como la internacional exigen que se otorgue a este particular colectivo un tratamiento punitivo diferenciado, especializado y proporcional; además de aplicar la privación de libertad de manera ultra restrictiva y como último recurso. Así, en caso de corresponder su aplicación, su imposición debe ser por el tiempo más breve posible.

La presentación conjunta referida fue rechazada por el tribunal y, por lo tanto, no hizo lugar a la derivación del joven. Dicha decisión motivó la interposición, también conjunta, de un recurso de casación. Como consecuencia de ello, el 23 de febrero de 2017, la Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional hizo lugar al recurso, casó la resolución recurrida y ordenó la inmediata derivación del adolescente al Hogar de Tránsito “Casa de Coca”.

Finalmente, el Dr. Steizel mencionó que se concedieron suspensiones de juicio a prueba en donde se tomó como parámetro de la pena la escala punitiva con la reducción prevista en la Ley 22.278.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención/establecimientos de salud mental u otras instituciones

Al igual que en períodos anteriores, la Dra. Allende reiteró que persisten las dificultades existentes para que sus asistidos puedan acceder a trabajos dentro de las unidades penitenciarias y, aunque desde la defensa oficial se oficia a los distintos centros de detención y se requiere al tribunal interviniente, muy pocos lo consiguen.

Asimismo, la magistrada mencionó que también se presentaron muchas dificultades para conseguir traslados por razones de acercamiento familiar.

GRUPO DE ACTUACIÓN ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Análisis del trabajo realizado durante el período

Durante el período informado, el Grupo de Actuación se encontraba a cargo del Defensor Público Coadyuvante, Dr. Marcelo Helfrich, y estaba integrado, además, por Paula Vasallo, Carolina Morales Deganut, Juan Ignacio Acosta, Ignacio Giannelli, Verónica Morales y Rosario Strada.

Este Grupo de Actuación fue creado con el propósito de continuar la labor encomendada por Res. DGN N° 471/07, a funcionarios de la DGN para colaborar con el cúmulo de tareas de las defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales de menores.

El Dr. Helfrich afirmó que, en el ámbito de actuación de dichas defensorías, en tanto fuero de atracción, se materializan una enorme cantidad de casos en los que las imputaciones penales recaen conjuntamente sobre personas menores y mayores de edad, lo que no sólo determina una sobrecarga de trabajo para aquellas dependencias, sino que interfiere en la prestación del servicio especializado que exige el sistema de responsabilidad penal juvenil. Por ello, por Res. DGN N° 2152/14, se dispuso conformar la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores, y se estableció que el Grupo de Actuación continúe dedicándose de manera exclusiva a la defensa de personas que al momento de la supuesta comisión del hecho imputado fueran menores de edad.

No obstante, por Res. DGN N° 1368/17, a partir de agosto de 2017, este grupo asumió la defensa de aquellos imputados mayores de edad en casos de intereses contrapuestos o de superposición de audiencias.

El Dr. Helfrich mencionó que los integrantes del Grupo de Actuación actúan indistintamente en función de los requerimientos de los titulares de las defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales de menores. Ello, en el marco de intervención dispuesto por Res. DGN N° 573/09 y de la ya mencionada 2152/14.

En virtud de la referida Res. DGN N° 573/09, prestan colaboración y asisten en los supuestos de superposición de audiencias, de intereses contrapuestos o en cualquier otra tarea de índole jurídica que se les encomiende a los fines de optimizar el servicio de la defensa pública de las personas menores de edad.

De igual modo, afirmó que los recursos de casación, en todos los supuestos referidos, quedan a cargo del funcionario que hubiera concurrido a la audiencia. Por ello, hasta tanto adquieren firmeza los pronunciamientos judiciales respecto de los que hubieran interpuesto recurso de casación, se articulan todo tipo de presentaciones pertinentes a favor de los asistidos, en el marco de la Ley 24.660.

Entre las causas complejas o de gran volumen enumeradas por el Dr. Helfrich, se encuentra la N° CCC17765/2014, del registro del TOM N° 2, seguida contra M.L.N. En esta, la joven fue declarada penalmente responsable, y su pareja mayor de edad (L.M.) condenada por el delito de homicidio agravado por el vínculo bajo circunstancias extraordinarias de atenuación, toda vez que por comisión u omisión habría provocado el deceso de la hija de ambos de 2 meses y 25 días de vida.

Otra de las causas que mencionó es la N° 8435 del registro del TOM N° 2, seguida contra L.M.L. En ella, el joven fue condenado por el delito de abuso sexual agravado gravemente ultrajante por acceso carnal, aprovechando la convivencia existente y mediando intimidación, en grado de tentativa, en concurso real con otros dos abusos sexuales agravados, también por ser gravemente ultrajantes por acceso carnal, por aprovechamiento de una situación de convivencia preexistente y por mediar intimidación, en perjuicio de A.A.C. y L.G.C.L.

Finalmente, aludió a la causa N° 8384 del registro del TOM N° 2, seguida contra A.G.S.T., en la que el joven fue declarado penalmente responsable por el delito de homicidio simple, por haber causado la muerte de su media hermana C.B.I.

Las tres causas en cuestión fueron recurridas y, al momento de efectuar el presente informe, se encontraban pendientes de resolución, según informó el funcionario.

UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS MAYORES DE EDAD ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Análisis del trabajo realizado durante el período

La Unidad de Letrados Móviles, que al momento de realizar el informe estaba integrada por los Dres. Fabio Oscar Potenza, Gabriela Noemí Leonardis y Maximiliano Eduardo Nicolás, ejerce la asistencia técnica en la etapa de debate oral de aquellas personas mayores de edad imputadas en causas que tramiten ante los tribunales orales de menores, en virtud de que se les atribuye la comisión de hechos con algún tipo de participación de personas menores de edad.

Al igual que en el período anterior, los defensores públicos coadyuvantes sostuvieron que, salvo situaciones excepcionales, en la totalidad de los procesos donde intervienen como asistentes técnicos también participan otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa, tales como defensorías ante tribunales orales de menores, defensorías públicas de menores e incapaces y el Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores. Esta pluralidad de intervinientes, incide directa o indirectamente sobre las soluciones a abordar en cada expediente.

Mencionaron como particularidad del ámbito de intervención que de los 3 tribunales orales de menores ante los cuales intervienen, sólo uno de ellos se encuentra integrado en su totalidad; y que de los 9 jueces que deberían integrar el fuero, sólo 5 están efectivamente dedicados en pleno al fuero penal juvenil. Por esta razón, la problemática de falta de jueces que intervienen en la sustanciación de los procesos ante este fuero se hace cada vez más profunda, afirmaron.

Por otra parte, hicieron referencia a la Res. DGN N° 1368/17, del 30 de agosto de 2017, que dispuso que, en casos de intereses contrapuestos y superposición de audiencias de la Unidad de Letrados Móviles aquí descripta, intervenga el Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores. En ese marco, la Unidad le ha conferido intervención al Grupo mencionado respecto de 4 asistidos condenados con sentencias no firmes, debido a que existían intereses contrapuestos; y, en relación con la superposición de audiencias, se le delegó la defensa de 2 asistidos, siendo que ella ya se ha reasumido en virtud de la celebración de acuerdos conforme lo previsto en el art. 431 del CPPN.

Asimismo, la mencionada resolución también estableció que la Dra. Leonardis intervenga en las causas que por turno correspondan a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores N° 1; el Dr. Potenza que por turno correspondan a la DPO ante los TOM N° 2; y el Dr. Nicolás en las de la DPO ante los TOM N° 3, siempre respecto de la defensa de las personas mayores de edad allí imputadas, de conformidad con la función de la unidad.

Entre las causas de gran volumen y/o complejidad en las que intervinieron, se destaca la N° 3641/17 del registro del TOM N° 3, en la que, a la fecha de realización del presente informe, se habían realizado 7 audiencias de debate y no había culminado.

En cuanto a las actividades extrajudiciales que tienen principal incidencia en la tarea diaria de la dependencia, resaltaron las visitas carcelarias mensuales, las cuales se extienden por largas horas.

Al igual que en el período anterior, informaron que llevaron adelante las gestiones necesarias para que a sus asistidos privados de libertad se les garantice el goce del más alto nivel posible en lo concerniente a la salud, por ejemplo a través de traslados a nosocomios y clínicas de atención extramuros, entre otras acciones.

Además, sostuvieron que se realizaron gestiones para que los asistidos que así lo solicitaran pudieran cursar estudios y que se les sea reconocido su esfuerzo a través de la concesión de los beneficios liberatorios establecidos en la legislación.

Por otra parte, realizaron las tramitaciones necesarias para que se les garantice la protección al desarrollo de su vida familiar, lo que se abordó solicitando, por ejemplo, cambio de alojamiento a centros de detención que sean próximos al asiento principal del núcleo familiar, así como salidas extraordinarias por fallecimiento y enfermedad, entre otros pedidos.

III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Las defensoras públicas destacaron varios puntos que son significativos para el análisis de la actuación de las dependencias a su cargo.

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Defensora Pública de Menores e Incapaces, Dra. María Luz De Fazio, comenzó su informe explicando que las defensorías públicas de menores e incapaces intervienen en aquellos procesos judiciales en que se vea afectado un niño, niña o adolescente, ya sea víctima o imputado, que se encuentren en trámite ante los juzgados nacionales de menores y tribunales orales de menores; juzgados y fiscalías correccionales; juzgados nacionales en lo criminal y correccional; ante el Fuero Penal Económico; y Criminal y Correccional Federal; la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional y la Cámara Federal de Casación Penal; acompañando a los niños, niñas y adolescentes en todas las etapas del proceso, de conformidad con lo normado por el art. 43 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación -Ley 27.149-.

En igual sentido, la Dra. Silvana Cespedes expresó que el seguimiento de los procesos se efectúa desde que se inicia la causa hasta que finaliza, por lo que la actuación de la dependencia se desarrolla en múltiples facetas, en las que procura acompañar a los niños, niñas y adolescentes a lo largo de todo el proceso en cada una de las instancias.

Al igual que en períodos anteriores, la Dra. Virginia Sansone reiteró que la doble función de representar a niños, niñas y adolescentes víctimas e imputados implica abordar la defensa de derechos humanos desde distintas perspectivas. Afirmó que, en ciertas ocasiones, el ámbito de actuación se superpone con distintos organismos, lo que conlleva a la sobreabundancia de operadores tanto judiciales como estatales sobre las mismas personas y redundante en una administración de los recursos públicos ineficiente.

Análisis de la actuación de las dependencias

En lo que respecta a su función en relación con los niños, niñas y adolescentes víctimas, la Dra. María Luz De Fazio afirmó que la complejidad delictual que se da en las causas que llegaron a su conocimiento, en su mayoría fue por delitos contra la integridad sexual y lesiones.

También consideró insoslayable el aumento de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes bajo la modalidad de *Cámara Gesell*, lo que posibilita a la defensoría presenciar el acto procesal más importante e irreproducible del proceso penal.

Al igual que en el período anterior, la Dra. De Fazio informó que se detectó un aumento considerable de personas menores de edad presuntamente víctimas de violencia institucional por parte de las fuerzas de seguridad que previenen en el marco de su detención. Asimismo, la defensora manifestó que si bien por Res. PGN N° 3147/16, del 16 de octubre de 2016, el Ministerio Público Fiscal de la Nación instruyó a los titulares de las fiscalías nacionales y federales para que intervengan en causas de violencia institucional cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes, que notifiquen el inicio de las actuaciones de manera inmediata a las defensorías públicas de menores, lo cierto es que no se ha evidenciado un real aumento de intervenciones de estas defensorías en dichos casos.

La Dra. Cespedes coincidió con la Dra. De Fazio en que la mayoría de las causas en las que intervinieron en representación de personas menores de edad víctimas fue por delitos de abuso sexual y lesiones, habiendo registrado turnos semanales con el ingreso de 30 a 50 procesos, con el consiguiente despliegue de tareas que ello implica.

En lo referido a asistidos niños, niñas y adolescentes imputados, la magistrada observó que se incrementaron las causas en las que se investigaron robos con armas, homicidios y abusos sexuales, advirtiendo que, en muchos casos, los co-procesados resultaron ser mayores de edad.

La Dra. López Reta mencionó que, a las diversas tareas que implica para la defensoría la representación de personas menores de edad imputadas por presunta comisión de delitos, se sumó durante 2017

la tarea de asistir a las audiencias establecidas para los procedimientos de flagrancia, ello en virtud de la sanción y entrada en vigencia de la Ley 27.272.

La Dra. Sansone refirió que, en el marco de la vigencia de los derechos relativos a la salud mental, se articularon diversos pedidos vinculados a temas de adicciones y, si bien las respuestas no estuvieron a la altura de las necesidades, destacó que el solo hecho de adentrarse en esta problemática ya implica un avance, puesto que la cantidad de jóvenes que tienen este padecimiento ha ido en aumento. Por esa razón, la defensora expresó que se solicitaron cupos o becas para materializar internaciones voluntarias en instituciones especializadas, y también se trabajó en forma interdisciplinaria con escuelas y otras instituciones, como por ejemplo con clubes, centros barriales y fundaciones que abordan dicha cuestión.

Asimismo, con respecto a la nueva Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos -Ley 27.372-, explicó que, si bien su aplicación no es uniforme en todos los tribunales, lo cierto es que ha incrementado la labor de la defensoría a su cargo, al ser solicitada la opinión de la víctima, tal cual lo prevé la norma, en todas las instancias procesales.

Además, la defensora informó que durante el período bajo análisis, se le dio intervención en distintas causas a fin de representar a personas mayores que, a criterio del juez interviniente y de acuerdo a su edad, podrán requerir de un plus de vigencia de derechos. La magistrada aclaró que dichos casos no implicaron necesariamente la existencia de un expediente civil donde tramitara la restricción de la capacidad. Es por ello, sostuvo, que se ejerció puntualmente la representación para los actos solicitados, dejando especial constancia de que ello no afectaba la capacidad del sujeto para ningún otro acto de su vida civil y de que el único fin era el de preservar sus derechos en el proceso penal en el cual podría resultar víctima, de conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad

Entre las causas citadas por la Dra. Silvana Cespedes en este punto, se pueden mencionar las siguientes:

La causa N° 3002/17 del registro del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría 24, que ha resultado ser mediática, y en la cual con fecha 15 de marzo de 2017 su asistido C.I.B. fue internado por formar parte, presuntamente, de una red nacional de narcotráfico con asiento en la Villa Itatí, Corrientes. En el legajo de medidas de protección incoado a su favor, la magistrada sostuvo que requirió que se le otorgara el egreso bajo la guarda de su tía, en virtud de lo informado oportunamente por el C.A.D. y por la delegada judicial interviniente, quien consignó en su informe que, teniendo en cuenta la situación de riesgo evidenciada en su lugar de origen (ciudad de Itatí, provincia de Corrientes), resultaba conveniente su permanencia por un tiempo prudencial con su tía, para preservar su integridad física y psicológica.

La defensora sostuvo que, atento a su favorable evolución y al hecho de que su progenitora se mudó a la provincia de Misiones, se estaba evaluando, al momento de realizar el informe, la posibilidad de que retorne a vivir con su madre, alejado de la localidad en la que se encontraba en riesgo, donde podrá continuar sus estudios secundarios y el taller de electricidad que inició en CABA. Afirmó también que se continúa con un seguimiento exhaustivo de la situación del joven, a través de llamadas telefónicas y citándolo asiduamente a la defensoría, para conocer la situación en la que se encuentra, las actividades que realiza y cómo vive desde lo emocional las circunstancias por la que está atravesando.

Otra de las causas que mencionó la magistrada es la N° 8376/8580 del registro del Tribunal Oral de Menores N° 2, cuyo trámite se destacó, no solo por la complejidad del hecho investigado, sino también por las características y problemáticas específicas de su asistido C.A.M., y las dificultades que presentó durante todo el tiempo que permaneció internado –al momento de realizar el informe aún permanecía privado de libertad en el centro de régimen cerrado “Manuel Belgrano”, en cumplimiento de la prisión preventiva dictada por el Tribunal–. Dados los conflictos en torno a su conducta que se suscitaban en los establecimientos “San Martín” y “Agote”, donde estuvo alojado, la defensora señaló que realizó un seguimiento telefónico semanal junto con la intervención de la Licenciada en Psicología Viviana Schweizer, del Equipo Interdisciplinario, además de las visitas de rigor y las audiencias en la defensoría. La Dra. Céspedes informó que, por sentencia no firme, el tribunal declaró a su asistido penalmente responsable por ser coautor de los delitos de homicidio en agresión, lesiones graves en agresión y robo agravado por su comisión en poblado y en banda en grado de tentativa, todos en concurso real entre sí; y lo condenó a la pena de 4 años de prisión en la causa N° 8580 y a 2 años de prisión por robo con efracción en grado de tentativa en la causa N° 8376. Para terminar, la magistrada valoró la evolución progresiva de la conducta y comportamiento de su asistido, con el acompañamiento intensivo antes detallado.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Sobre este punto, la Defensora Pública de Menores e Incapaces, Dra. Virginia Sansone, destacó los siguientes casos:

Mencionó una causa en la que el Tribunal Oral de Menores N° 1 rechazó el pedido de la defensa que se reconsiderara el concepto impuesto a su asistido N.A.M. por el Consejo Correccional del Complejo Penitenciario Federal de CABA. Este había calificado con 6 sin explicar por qué llegaba a ese guarismo en el último trimestre ni las tareas que debía fortalecer. Ante dicha decisión se interpuso un recurso de casación, que tramitó en la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal. La Cámara decidió declarar la nulidad de la resolución recurrida y del informe del Consejo Correccional, y reenviar para requerir nuevos informes y para que, previa intervención de las partes, se dicte un nuevo pronunciamiento. Según informó la magistrada, la jueza Ángela Ledesma (voto al que adhirió el Dr. Slokar) entendió que la decisión del SPF incide directamente en el avance de los condenados en el régimen progresivo y, por lo tanto, no revisar aquellas decisiones implica dejar de lado el principio de judicialización en la ejecución de la pena, que incluye el derecho al doble conforme ante esta Cámara. Por ese motivo, consideró a dicha resolución como infundada, en los términos del art. 123 del CPPN, pues se limitó a transcribir partes del informe sin ningún análisis al respecto.

En otra de las causas informadas, afirmó que el Tribunal de Menores N° 1 hizo lugar al pedido de la defensa de estímulo educativo sobre la joven C.B.G., detenida en el Complejo Penitenciario de Ezeiza, pero en vez de aplicar una reducción de 20 meses –como había peticionado esta parte y la fiscal no se había opuesto–, le redujo 4 meses. Esa decisión fue recurrida por la defensa. La Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar al recurso, anuló la resolución impugnada y ordenó remitir las actuaciones para que se dicte un nuevo pronunciamiento. Se consideró, entre otras cuestiones, que la decisión judicial se aleja del principio contradictorio, lesionando la garantía de imparcialidad del juzgado, pues resolvió sin tener en cuenta el objeto del litigio circunscripto por las partes, lo que se cristalizó en una decisión que pospuso el interés de aquellas.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención, en establecimientos de salud mental u otras instituciones

Las defensoras realizan visitas a todos los institutos donde se alojan asistidos. En ellas, les informan sobre su situación procesal, tutelar y de internación, y los escuchan por alguna petición particular que posean, además de interiorizarse sobre la situación general en la que se encuentran.

En lo que respecta al proceso de institucionalización en centros de régimen cerrado o de libertad semi-restringida, las magistradas sostuvieron que se procura que sus asistidos encuentren satisfechos sus derechos fundamentales, reciban educación formal y participen en actividades recreativas, deportivas, y en talleres de capacitación y entrenamiento, porque consideran que constituyen una herramienta fundamental en el proceso de resocialización.

Por su parte, la Dra. Sansone afirmó que continuó trabajando con la Dirección Nacional de Adolescentes Infractores a la Ley Penal (DINAI) y los distintos C.R.C. en la incorporación de los jóvenes al “taller de autocuidado”, un espacio de reflexión específico en salud, orientado a la problemática de adicciones, durante el tiempo de encierro.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos y desafíos

Sobre esta cuestión, y al igual que en períodos anteriores, la Dra. López Reta destacó el trabajo del Equipo Interdisciplinario y, por ende, el de las profesionales que lo integran, que ha significado, en opinión de la magistrada, una mejoría en la prestación del servicio. La doble función que tienen, representando a niñas, niños y a adolescentes imputados y víctimas de delitos, exige disímiles funciones que han podido abarcarse, en gran medida, gracias a la actuación del Equipo.

Por otra parte, con relación a los menores de edad víctimas, señaló que la pluralidad de instituciones intervinientes es un obstáculo a la hora de articular soluciones. Sobre este aspecto, advirtió que existe una burocratización del sistema que conspira contra una efectiva y rápida resolución de los casos.

IV. UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS

Análisis del trabajo realizado durante el período

El Defensor Público Coadyuvante, Dr. Gustavo Gallo, quien a la fecha de elaborar el informe se encontraba a cargo de la Unidad Funcional, indicó varias cuestiones relevantes para el análisis de las tareas desarrolladas en el período en cuestión.

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Al igual que en el período anterior, el Dr. Gallo explicó que el fuero penal de menores se rige por el Decreto-Ley N° 22.278 sobre Régimen Penal de la Minoridad, que tiene en su contenido cuestiones de tratamiento tutelar, inspirado en la ya derogada Ley de Patronato de Menores –Ley N° 10.903 del año 1919–, y que contradice en letra y espíritu a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y demás pactos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional. Reiteró que es importante tener en cuenta que las niñas y los niños menores de 16 años, a los que se les impute la comisión de un delito, no son punibles, aún si son dispuestos tutelarmente y, en algunas ocasiones, privados de libertad en los dispositivos llamados residencias socioeducativas. Por todo ello, volvió a sostener que los jueces, aplicando en los hechos el ya derogado Patronato de Liberados, y de acuerdo a su discrecionalidad, tendrán en cuenta el hecho ilícito y también cómo vive el niño o niña, cómo es su familia, cuáles son sus amistades, cómo es su barrio, entre otras cuestiones, dejando de lado su no punibilidad en razón de la edad, para justificar la persecución penal. Esos razonamientos, afirmó, complejizan, por un lado, la intervención de la Unidad Funcional, pero por el otro le dan sustento a su intervención.

Análisis de la actuación de la dependencia

La Unidad Funcional interviene en la defensa de personas menores de 16 años de edad a las que se les imputa la comisión de una infracción a la ley penal. Como se dijo antes, partiendo de la base de la no punibilidad en razón de la edad, se cuestionan las disposiciones tutelares como así también la privación de la libertad, solicitando de manera inmediata su egreso con la familia o referentes afectivos y, en caso de carecer de los mismos, el traslado a dispositivos que no impliquen privación de libertad.

Asimismo, por Res. DGN N° 1404/09, la Unidad Funcional interviene en las audiencias por infracción a la Ley N° 24.270 sobre el delito de impedimento de contacto de personas menores de edad con sus padres no convivientes, y en los arrestos domiciliarios en los que estén involucrados niños y niñas menores de 16 años de edad o en los que concurren menores de edad de diferentes franjas etarias y al menos uno de ellos tenga menos de 16 años. Además, por Res. DGN N° 915/13, la Unidad también interviene en las actuaciones que tramitan ante el fuero federal, respecto de la asistencia a personas menores de 16 años de edad.

En referencia a expedientes tutelares el Dr. Gallo destacó, entre otros, los siguientes casos con impacto favorable en la jurisprudencia:

La causa N° 58446/2016/1, caratulada “Q., A.M. s/ legajo de apelación”, en la cual la defensa, al momento de recurrir, manifestó que el joven tutelado contaba con 14 años de edad, por lo que resultaba no punible, y que dicho criterio ya había sido aplicado para resolver el sobreseimiento en otras causas en relación con Q. Asimismo, hizo saber que se encontraba interviniendo el organismo administrativo, de conformidad con la Ley N° 26.061, y la Justicia Nacional en lo Civil. En consecuencia, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional hizo lugar al recurso interpuesto, decidió revocar la resolución apelada y ordenó revocar la disposición tutelar del joven Q., afirmando que:

“...conforme lo informado, ya se encuentra interviniendo en su problemática el Juzgado Nacional en lo Civil N° 10 y el Equipo de Articulación Territorial de la SENNAF y del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, por lo que, tal como reclama el defensor, no corresponde el control sobre la evolución del tratamiento desde este fuero. Es más, un rápido repaso de las constancias de este legajo permite advertir que el supuesto control tutelar que se pretende ejercer resulta una mera formalidad, dado que el equipo interdisciplinario interviniente solo ha podido tomar contacto con el joven al ser éste aprehendido en flagrancia en los reiterados conflictos con la ley penal que ha tenido. En síntesis, hemos

de revocar la disposición tutelar ordenada, manteniendo la intervención del juzgado y del organismo administrativo mencionados...”.

En materia de arrestos domiciliarios, entre las numerosas causas destacadas por el Dr. Gallo, se encuentran las siguientes:

Expediente N° CCC 45298/17 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26, caratulado “M., B. V. s/ robo con armas”. En la audiencia de flagrancia, la defensa de la imputada solicitó su arresto domiciliario, lo que fue apoyado por la Unidad Funcional, que entendió que dicha solución sería la más beneficiosa para atender al interés superior de sus tres hijos menores de edad. Se resaltó la situación particular de los niños, alegando que los dos más pequeños al momento de la detención de la Sra. M. se encontraban bajo su exclusivo cuidado, y ella era el único referente adulto de ambos, ya que el padre, que nunca convivió con ellos, se encontraba también privado de libertad. En este sentido, se destacaron las actitudes que tomaron los niños al poco tiempo de la detención de su madre: la niña tomaba el teléfono y mantenía charlas imaginarias con su progenitora, y después de bañarse preguntaba si la estaban preparando para poder encontrarse con su mamá; mientras que el niño más pequeño, antes de la detención, estaba siendo amamantado, vínculo que fue abruptamente interrumpido. Finalmente, y a pesar de la oposición del fiscal, que intentaba refutar los argumentos de la defensa oficial de la Sra. M. y de la Unidad Funcional en representación de los niños, el juzgado le otorgó la prisión domiciliaria.

Otro de los expedientes es el N° 12369/2016/7 del registro del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, caratulado “Incidente de prisión domiciliaria de M.G., M. M. (d) p/ infracción ley 23.737”. En este caso, se le dio intervención a la Unidad Funcional en razón del pedido de arresto domiciliario efectuado por la defensa particular de la Sra. M.G. Esta solicitud tuvo como objeto salvaguardar los derechos de los niños, ya que se consideró necesario que vivan con su progenitora para lograr un normal desarrollo. Cabe destacar que los niños no tenían padre ni familiares de referencia, y que luego de la detención de su madre quedaron al cuidado de una vecina con la cual la madre tendría una amistad. También se consideró que uno de los niños se encontraba cursando el período de la primera infancia, y que otro tenía una discapacidad –retraso madurativo–. Al momento de resolver, el Dr. Canicoba Corral, más allá de la opinión negativa de la fiscalía, valoró los informes socio-ambientales agregados al incidente y el dictamen de la Unidad Funcional, e hizo lugar a la solicitud de arresto domiciliario incoada.

Por otro lado, el Dr. Gallo informó que, a pesar de que desde el 27 de julio de 2015 la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dispuso que no podría derivarse ni alojarse en los dispositivos penales juveniles dependientes de la dicho Organismo a ningún niño, niña o adolescente que no haya alcanzado la edad de punibilidad establecida por art. 1 de la Ley N° 22.278, el 30 de diciembre de 2016, el Juzgado Nacional de Menores N° 7, Secretaría N° 19, decretó el alojamiento del joven B.J.C.G. en un centro socioeducativo de régimen cerrado. En razón de dichas circunstancias, la Unidad Funcional realizó presentaciones desde que se ordenó la privación de la libertad, se entrevistó con el joven en el CSRG “Gral. San Martín” y dio intervención al Programa contra la Violencia Institucional de la DGN. El joven fue alojado en la Celda 3 del sector de ingresos, lo que significaba un agravante a su detención, puesto que implicó un encierro permanente en su celda, sin poder realizar actividades ni interactuar con sus pares como el resto de los jóvenes allí alojados. Finalmente, en razón de los múltiples requerimientos realizados por dicha defensa, el 10 de enero de 2017 se resolvió el egreso de B.J.C.G.

Al igual que los períodos anteriores, el Dr. Gallo informó que desde la Unidad Funcional se visita a los niños y niñas que se encuentran en el Centro de Admisión y Derivación –CAD Inchausti–, con la función de entrevistar a los asistidos, intercambiar opiniones con los equipos técnicos de la Institución y verificar las condiciones generales de alojamiento: chequear si poseen elementos de higiene y aseo personal, observar los menús y dietas personales, las actividades que realizan, la concurrencia a la escuela, y talleres y ámbitos de recreación que tienen, entre otras cuestiones.

FUERO DE EJECUCIÓN PENAL

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado, ante los juzgados nacionales de ejecución penal, por dos defensorías públicas oficiales cuyos titulares se enuncian a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1	• Dr. Pablo CORBO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2	• Dra. Flavia Gabriela VEGA

Aspectos Institucionales

Unidades de Letrados Móviles

Además de las dependencias mencionadas, se desempeñan siete unidades de letrados móviles creadas por resolución de la Defensora General de la Nación, a fin de dar respuesta al cúmulo de trabajo existente en el fuero.

La primera Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal fue creada por Res. DGN N° 1689/11, en virtud del notable incremento en las tareas que pesaban sobre las defensorías públicas oficiales del fuero. Comenzó a funcionar desde el 13 de febrero de 2012, bajo la coordinación de la Dra. Ana Patricia García.

Debido a que la cantidad de asistidos continuó en aumento, mediante Res. DGN N° 211/2014, se crearon las unidades de letrados móviles ante los jueces nacionales de ejecución penal N° 2, N° 3 y N° 4.

Posteriormente, por Res. DGN N° 1010/2017 del 4 de julio de 2017, se dispuso convertir la Unidad de Letrados Móviles N° 2 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, en la Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, creándose así, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación una dependencia especializada en el seguimiento, asistencia y acompañamiento de las personas condenadas que se encuentren en libertad y de aquellas que hayan accedido a la suspensión de juicio a prueba. Como consecuencia, y según lo dispuesto por aquella resolución, la referida ULM N° 3 pasó a denominarse Unidad de Letrados Móviles N° 2 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, mientras que la ULM N° 4 se convirtió en la Unidad de Letrados Móviles N° 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, a partir del 1° de agosto de 2017.

Durante el período bajo análisis, las referidas ULM nros. 1, 2 y 3 estuvieron a cargo de los Dres. Ana Patricia García; Martín Fiuza Casais y María Guadalupe Vázquez Bustos, respectivamente, en su carácter de defensores coadyuvantes; mientras que aquella destinada a la asistencia de personas no privadas de su libertad estuvo a cargo de la Dra. Ximena Figueroa, en el mismo carácter.

Por otra parte, y ante las presentaciones de los defensores que actúan ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resaltando el cúmulo de tareas derivado de los trámites de ejecución en los expedientes en los que intervienen, mediante Res. DGN N° 212/2014, se creó la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal. A cargo de ella se encuentra el Dr. Javier Salas, en su carácter de defensor coadyuvante, quien asiste a personas con condenas firmes y en etapa de ejecución ante dichos tribunales.

Paralelamente, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución

de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal –creada por Res. DGN N° 270/10– que tiene a su cargo reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles en lo Penal Económico, en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de los jueces de ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. Durante el período informado, estuvo a cargo de la Unidad el Dr. José María Abarategui, en carácter de defensor público coadyuvante.

Finalmente, tras los óptimos resultados alcanzados a partir de la implementación de estructuras especializadas en cuestiones propias de la ejecución de la pena, mediante Res. DGN N° 398/15 se creó la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, cuyo ámbito de actuación se vincula con el ejercicio de la defensa de los justiciables en los casos que involucren cuestiones relativas a la ejecución de la pena y a los procesos disciplinarios instruidos por las unidades penitenciarias, siempre que los defensores públicos oficiales a cargo de las unidades de actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional así lo requieran, por delegación. Se encuentra a cargo de esta Unidad Especializada el Dr. Rubén Alderete Lobo.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

A continuación se sintetizan las principales cuestiones analizadas por el Defensor Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, Dr. Pablo Corbo; la Defensora Pública Oficial ante el mismo fuero, Dra. Flavia Vega; y los defensores públicos coadyuvantes a cargo de las Unidades de Letrados Móviles que actúan ante los jueces nacionales de ejecución penal.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Flavia Gabriela Vega, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2, manifestó que las singularidades que definen esta etapa del proceso penal son el vasto universo de asistidos y la afectación a los derechos humanos más básicos de quienes, en su mayoría, se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad socioeconómica.

Explicó que esta situación se traduce en tres consecuencias inmediatas: la necesidad de contar con una defensa hiperactiva; organización para el seguimiento de los casos, más allá de las adecuadas solicitudes y estrategias; y realizar un abordaje integral de los casos.

Así, refirió que el papel que desempeña la defensa técnica en la etapa ejecutiva de la sentencia condenatoria aumenta sustancialmente en intensidad en comparación con las anteriores etapas del proceso penal. Se trata de un trabajo paulatino, arduo y continuo, con el objeto de consagrar la vigencia de los derechos humanos y de los principios básicos inherentes al derecho penal, procesal penal y penitenciario. La actividad impugnativa en esta etapa también ve acrecentada su intensidad y cantidad, dado que se interponen de manera continua recursos de aclaratoria, reposición, apelación, casación, queja, nulidades y acciones de *habeas corpus*. También se trasciende la etapa de ejecución al presentar una enorme cantidad de denuncias frente a hechos de violencia institucional ocurridos tanto dentro de las unidades de detención como extramuros. Por otra parte, indicó que la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los asistidos exige que el efectivo ejercicio de la defensa abarque áreas extrañas al fuero penal, pero que se encuentran contenidas en el pivote de la reintegración social. Este motivo hace imprescindible que la asistencia que se brinde sea integral y no circunscripta a los institutos propios de la ejecución.

Por otra parte, la Dra. Vega se refirió al manejo de distintos niveles de litigio. De este modo, reveló que la preeminencia de la esfera administrativa penitenciaria, en muchas ocasiones por sobre la esfera judicial, hace imprescindible que las peticiones y las discusiones que se generan en torno a las solicitudes formuladas, se articulen en distintos niveles, para los que se reclama de forma invariable el respeto de las garantías constitucionales del derecho penal. Advirtió que si bien es cierto que diversas decisiones administrativas son susceptibles de un amplio control jurisdiccional, muchas veces son dejadas de lado por la magistratura. En este sentido resaltó el caso paradigmático de los traslados y cambios de alojamiento de los asistidos privados de su libertad, que permiten un alto índice de violencia institucional y de afectación de los derechos humanos, además de agravar el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran, y de disminuir sus posibilidades de reinserción social, al verse alejados de su núcleo familiar más íntimo.

Sin perjuicio de ello, refirió que aún está en tela de juicio si ésta es materia exclusiva de la administración penitenciaria o si el ámbito judicial es quien debe controlarlos, y que, vinculado con esta problemática, se encuentra conformando una mesa de diálogo derivada de una acción de *habeas corpus* colectivo.

Agregó que dicha preeminencia administrativa también da lugar a un alto grado de arbitrariedad por parte de la autoridad penitenciaria, que con sus dilaciones contantes y obstáculos de índole burocrática vulnera sistemáticamente los derechos de los privados de su libertad. Esta arbitrariedad se ve replicada y multiplicada por la falta de controles jurisdiccionales que operen en tiempo y forma. Como consecuencia de esta coyuntura, se acrecienta el número de presentaciones realizadas, se intensifica su seguimiento y se recurre en casos de extrema gravedad a otros remedios procesales, como la presentación de *habeas corpus* colectivos.

Por su parte el Dr. Pablo Corbo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal N° 1, informó que con la reciente reforma introducida por la Ley N° 27.375, así como con la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (N° 27.372), se vislumbra un paradigma que atraviesa el sistema judicial de ejecución penal, y, por ende, incide directamente en la actividad de la defensa pública, cual es la intervención de la víctima en esta etapa.

En otro orden de ideas, el Dr. Martín Fiuza Casais, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 2 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, hizo referencia al impacto que tienen las condenas provenientes de los procesos de flagrancia, sobre todo las penas de escasa cuantía, inferiores al año de prisión. En ese sentido, refirió que el proceso ejecutivo, caracterizado por las demoras y burocracias de la administración penitenciaria, que consecuentemente repercute en la sede judicial producto del evidente abarrotamiento del fuero, implica que penas donde la actividad punitiva ha resultado ínfima —y así se refleja en el *quantum* de la pena— indefectiblemente sean cumplidas hasta su extinción bajo encierro carcelario, por la dificultad de tramitar beneficios liberatorios, o alternativas a la prisión efectiva.

Por su parte, la Dra. María Cecilia Solari Carrillo, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 3 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal en ocasión de la confección del respectivo informe (conf. Res. DGN N° 1283/17), expresó que durante el período en cuestión se ha aumentado la comunicación con los distintos centros de detención, a fin de recibir información acerca de las actuaciones administrativas iniciadas en el marco del Decreto N° 18/97, como así también para la remisión por parte de la autoridad penitenciaria de los distintos informes requeridos.

Sostuvo que dichas gestiones permiten afirmar el logro de una rápida comunicación que posibilita agilizar las distintas incidencias, como también obtener información sobre las variadas gestiones realizadas, tales como solicitudes de atención médica, psicológica y psiquiátrica, afectación laboral, informes por art. 140 de la Ley 24.660, informes sobre calificaciones, audiencias con las distintas áreas, entrega de peculio, pase a disponibilidad del fondo de reserva, etc.

La Dra. Ximena Figueroa hizo referencia a la Res. DGN N° 1010/2017, que dispuso que la Unidad de Letrados Móviles N° 2 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal asuma la defensa técnica de todas las personas condenadas en libertad y de quienes hayan accedido a la suspensión del juicio a prueba, con prescindencia del juzgado ante el cual tramite el legajo correspondiente.

Explicó que la reestructuración de las dependencias del fuero obedeció a la puesta en funcionamiento del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 5, mientras que el N° 4, a la fecha de elaborar el informe, todavía no cumplía la totalidad de las funciones correspondientes.

No obstante, resaltó que la Cámara Federal de Casación Penal, mediante la Resolución N° 581/16 de fecha 24 de agosto de 2016, teniendo en cuenta la situación crítica del fuero, ha resuelto disponer que las titulares de ambas judicaturas, con la asistencia del personal designado en sus respectivas dependencias, intervengan en la tramitación y resolución de los expedientes sin detenidos que se sustancien en los juzgados N° 1, 3 y 4, debido a la sobrecarga de trabajo que pesa sobre tales tribunales y de conformidad con un plan equitativo de trabajo que podrán conformar los magistrados que integran el fuero.

Advirtió que lo expuesto ocasionó un notable incremento de intervenciones en la totalidad de los legajos asignados, y consecuentemente, se acrecentaron sensiblemente las actividades del personal.

Análisis de la actuación de las dependencias

La Dra. Vega explicó que para propender al dinamismo en la comunicación con los asistidos, muchos de ellos privados de su libertad en distintos establecimientos carcelarios de todo el país, se instrumentó el contacto con aquellos a través de cuatro conductos básicos: 1) atención telefónica: existen dos líneas destinadas de forma exclusiva a la atención de llamados de asistidos privados de su libertad y una para los condenados extranjeros y el seguimiento de cuestiones de emergencia. Las tres se atienden de forma ininterrumpida. De esta labor surge un promedio de atención de 1000 llamadas telefónicas mensuales durante el período informado. Cada llamada recibida, por regla general, da lugar a una presentación ante el juzgado nacional de ejecución penal correspondiente y, de ser pertinente, a gestiones ante distintos organismos gubernamentales, comisiones de la DGN o dependencias del Servicio Penitenciario Federal; 2) atención de familiares o allegados por mesa de entradas: gran cantidad de personas concurren diariamente a interiorizarse sobre la situación de sus familiares o allegados privados de su libertad. En muchas ocasiones también genera la presentación de distintas solicitudes ante el juzgado u otro tipo de gestiones. En más de una oportunidad el contacto con los familiares requiere contención antes que una respuesta jurídica, y por ello conlleva tiempo su atención; 3) visitas carcelarias: gracias a las visitas carcelarias realizadas en los establecimientos del área metropolitana de Buenos Aires, como también del interior del país, de norte a sur, en el período informado se han realizado un total de más de 1000 entrevistas personales a privados de la libertad; 4) correo y medios electrónicos: a toda esta actividad debe sumarse el envío y recepción de alrededor de 90 correos electrónicos diarios para su canalización. También se reciben en la dependencia diariamente cerca de 10 comunicaciones por fax y correo tradicional. Cada uno de ellos es derivado a

un miembro del equipo para que se realicen las gestiones pertinentes y para que sean registrados en el sistema de gestión. En muchas oportunidades son escaneados e incorporados a los legajos electrónicos. Otro tanto sucede con las comunicaciones de los partes disciplinarios y su respectiva delegación en los casos que corresponde.

Por su parte, el Dr. Corbo destacó que el gran problema de esta etapa del proceso penal es la dificultad de acceso a la justicia, y por lo tanto la estrategia de trabajo de la dependencia es plenamente proactiva, oficiando, procurando permanentemente los legajos, ejercitando oportunamente las facultades establecidas por la Ley 27.149, y requiriendo la colaboración de los distintos programas y comisiones de la DGN u otros actores, entre otras diversas actividades.

A su turno, la Dr. García informó que, con respecto a las actividades desarrolladas por la dependencia referidas a los procedimientos disciplinarios que inicia la administración penitenciaria y que involucran a las personas privadas de libertad asistidas por la defensa pública, se corrobora si el causante se encuentra separado del régimen común. De ser así, se solicita la suspensión de la medida cautelar de aislamiento adoptada, así como la colaboración del sector correspondiente a sanciones de la DGN en el ámbito metropolitano, o a la defensoría pública federal que corresponda a la jurisdicción del establecimiento carcelario interviniente con el objeto de que el interno bajo proceso administrativo reciba asesoramiento técnico previo a realizar su descargo en el marco de la audiencia prevista por el Decreto N° 18/97. Si el proceso administrativo culmina en la aplicación de un correctivo disciplinario, se recurre judicialmente dicha decisión mediante la apelación y, si corresponde, se interpone planteo de nulidad contra los vicios procesales o violaciones a garantías constitucionales. Asimismo, a los efectos de concretar el oportuno control judicial de los correctivos, también se requiere a cada establecimiento penitenciario la remisión de las actuaciones administrativas correspondientes, formulando la voluntad recursiva establecida en el art. 96 de la Ley 24.660.

En cuanto a los problemas de alojamiento, puntualizó que la sobrepoblación penitenciaria existente en el ámbito federal originó la falta de cupo disponible en las unidades del ámbito metropolitano (CPF de la CABA, CPF N° 1 y CPF N° 2) y el consecuente traslado de personas a los establecimientos del resto de país. A raíz de ello, las labores prestadas por la dependencia se incrementaron en esta materia, pues ese contexto implicó un aumento en las gestiones administrativas ante la Dirección de Régimen Correccional y en los requerimientos a la jurisdicción para que exija el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas en un plazo perentorio o aperciba a las autoridades administrativas.

La Dra. García expuso que la defensa brinda especial atención a las problemáticas particulares que atraviesan las mujeres privadas de libertad. En especial aquellas que cuentan con hijos menores a su cargo. En ese sentido, se promueve su incorporación al régimen de la prisión domiciliaria así como el cese de la suspensión del ejercicio de la patria potestad a los efectos de que puedan asumir su cuidado. En el caso de aquellos niños que fueran sometidos a una medida de abrigo, se ha realizado la derivación al Programa para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad para que reciban asesoramiento en cuestiones relativas al derecho de familia.

Del mismo modo, sostuvo que una vez que las mujeres condenadas son incorporadas al régimen de prisión domiciliaria, resulta indispensable mantener con ellas un contacto telefónico fluido, ya que por lo general necesitan autorización judicial para llevar a sus niños al médico, a la escuela, o efectuar trámites que requieren su presencia. Dichas peticiones se canalizan ante el juez de ejecución. También, se han realizado presentaciones ante esa autoridad judicial para requerir autorizaciones vinculadas con la posibilidad de que realicen actividad física fuera del domicilio, concurran al cementerio a visitar las tumbas de sus seres queridos, practiquen libremente su culto con la posibilidad de concurrir al centro de reunión y, frente a la necesidad de realizar un cambio del domicilio fijado, puedan llevar a cabo la búsqueda de una vivienda de manera personal. En otros casos, la situación de las mujeres en arresto domiciliario conlleva la realización de audiencias para dar explicaciones frente a un eventual incumplimiento del deber de permanecer en el domicilio.

Manifestó, además, que las personas extranjeras condenadas y detenidas en nuestro país presentan necesidades específicas. Se les brinda asesoramiento en cuestiones vinculadas con su trámite de expulsión, así como también en los casos en que quieren permanecer en nuestro territorio. En estos últimos supuestos, se brinda inmediata intervención a la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación.

En materia de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, se realizan diversas gestiones administrativas y judiciales vinculadas con el trabajo que los defendidos realizan en las diferentes unidades penitenciarias. En este sentido se realiza una ardua labor para lograr que los internos que cuentan con una

profesión puedan acceder a actividades laborales acorde a sus aptitudes, así como gestiones ante el Ente Cooperador Penitenciario a fin de que se efectivicen los pagos de las sumas dinerarias retenidas, ya sea que obedezcan a la devolución de los montos descontados en virtud de lo normado por el art. 121 de la Ley 24.660, o sumas adeudadas en concepto de peculio de aquellos que egresan en libertad. Además, se solicita al juez de ejecución que autorice la transferencia del dinero que perciben por su trabajo intramuros a sus familiares, en el caso de aquellos que se encuentran alojados en unidades distantes al domicilio de la familia y que por tal circunstancia, aunada a situaciones de pobreza y vulnerabilidad, no reciben visitas de sus allegados autorizados a percibir su peculio. De ese modo se garantiza que las personas privadas de libertad puedan colaborar con la manutención de sus hijos, además de recibir la colaboración de su familia para la adquisición de elementos y bienes que resultan necesarios para su sustento, higiene y tránsito de su estadía en prisión del modo más adecuado.

En materia de acceso a la protección del derecho a la salud, la dependencia efectúa peticiones de asistencia médica ante las autoridades judiciales y administrativas. También se gestionan numerosas solicitudes de interconsultas o atención por especialidades médicas, a raíz de que las unidades penitenciarias no cuentan con esos profesionales en sus planteles ni con equipos complejos para estudios específicos. En este punto destacó la valiosa colaboración del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN que ha emitido dictámenes, realizado tareas consultivas y de asesoramiento, así como examinado a los asistidos en sus lugares de alojamiento, en ocasiones en forma conjunta con el Cuerpo Médico Forense. También, han acompañado en entrevistas a personas asistidas con problemáticas específicas o de salud mental, que permitieron orientar el trabajo de la asistencia técnica y la representación del interés concreto del defendido.

Por su parte, el Dr. Fiuza Casais informó que se han intensificado las gestiones directas ante las unidades penitenciarias y dependencias del Servicio Penitenciario Federal. Estas gestiones abarcan desde comunicaciones con los directores de los establecimientos penitenciarios en los casos de mayor gravedad, hasta llamados a los responsables de las distintas áreas y pedidos cursados por oficio. En lo que respecta a dichas diligencias destacó el uso del correo electrónico a los fines de agilizar los trámites administrativos.

Indicó que la falta de móviles suficientes por parte del SPF continúa siendo una problemática vigente que afecta diferentes derechos de las personas privadas de su libertad, entre ellos, el derecho a la salud. Por tal motivo, en forma constante deben reprogramarse turnos en hospitales extramuros.

Por último, la Dra. Figueroa refirió que se registraron, en materia de personas no privadas de libertad, numerosos cambios de criterio, como la celebración de un mayor número de audiencias personales, previo a comenzar con la supervisión de las reglas, circunstancia que permitió, entre otros efectos positivos, la profundización de la nueva dinámica de trabajo.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, el Dr. Corbo hizo referencia al caso “I., M.A.” (Sala 2, CNCCC, Reg. 136/2017), en el que se anuló la decisión del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3 y se ordenó la incorporación del asistido al instituto de prisión domiciliaria. La Sala 2 sostuvo que asistía razón a la defensa en cuanto a la viabilidad de la causal prevista en el inc. c) de la Ley 24.660, considerando que la doble discapacidad que ostentaba el defendido (visual y auditiva) agravaba decisivamente sus condiciones de detención y atentaba contra su dignidad como persona. A su vez, se destacó que la imposibilidad fáctica de poder brindarle al asistido los recursos para su desenvolvimiento (educación y trabajo) incidía en su progresividad y su posibilidad de reinserción al medio libre.

En segundo lugar, puso de relieve el caso “B., J.E.” (Sala II, CNCCC, Reg. N° 661/2017), en el que el juez de ejecución rechazó un pedido de libertad condicional por considerar que, pese a tener informes penitenciarios favorables, no se encontraba cumplido el objetivo educativo propuesto consistente en cursar y aprobar, con el 80% de asistencia, el primer año del CENS y que con respecto a sus antecedentes adictivos, la sección médica informó que no habría trabajado su impicancia y autocrítica. Los integrantes de la Sala II sostuvieron en cambio, y en coincidencia con la DPO, que la educación es una actividad de carácter voluntaria para el condenado por lo que su incumplimiento no puede presentarse como un impedimento para su incorporación a la libertad condicional. En esta dirección también se consideró su problema de adicción, en el sentido de que tampoco puede erigirse como obstáculo alguno, y de ser necesario se podría imponer su tratamiento como regla de conducta según lo establecido en el inc. 6, art. 13 del CP.

La Dra. García informó que, en diversos casos, la defensa oficial solicitó que se decrete la inconstitucionalidad de los artículos 40, 46 y 49 del Reglamento para la Disciplina de los Internos (Decreto N° 18/97)

por resultar violatorios de los principios constitucionales de legalidad, defensa en juicio, imparcialidad y debido proceso penal. En subsidio, solicitó la nulidad del proceso disciplinario por haberse vulnerados los principios procesales de imparcialidad, culpabilidad, debido proceso penal y defensa en juicio. La fiscal *ad-hoc* entendió que no debía hacerse lugar al planteo de inconstitucionalidad, pero que debía prosperar el requerimiento nulificador por entender que ante la ausencia de letrado defensor al momento de realizar el descargo en las actuaciones, como así también el hecho de que no se hubieron de valorar sus dichos en descargo, no se había garantizado la tutela del principio general de defensa en juicio, y ello acarrea la nulidad del proceso disciplinario. Así las cosas, sin perjuicio de que el juzgado no hizo lugar al pedido de declaración de inconstitucionalidad interpuesto por la defensa, hizo lugar al planteo de nulidad por falta de asistencia técnica durante la audiencia. Al respecto, señaló que si bien la oficina instructora del penal cursó en forma oportuna las notificaciones necesarias para dar intervención a la defensa del interno en los sumarios disciplinarios, la resolución administrativa recayó en la celebración misma del acta de notificación y descargo, sin contar con la presencia del letrado o mínimamente en su lugar, su expreso y escrito consentimiento para que se celebre el acto en su ausencia. En este sentido, entendió que la sola existencia de notificaciones cursadas a la defensa no autoriza a celebrar el acto en su ausencia, sin haber procurado y obtenido una constancia fehaciente de su recepción. Por lo que ante la ausencia de respuesta por parte de la defensa y/o del interno, la oficina de instrucción debe aplazar el acto hasta obtener una ratificación de la parte. Por lo que anuló los correctivos disciplinarios impuestos, ordenó restituir los guarismos mermados en su consecuencia, y recomendó a la Oficina de Instrucción que adopte los lineamientos propuestos por la Dirección de Trato y Tratamiento de la Dirección General de Régimen Correccional del SPF el 7/7/16 que a continuación se transcriben: a) extremar los recaudos necesarios para identificar los distintos actos procesales labrados mediante la expresa invocación del expediente disciplinario al que pertenecen; b) la notificación a la defensoría oficial –y/o designado por el Área Técnica de la Defensoría General de la Nación–, o letrado particular que interviene en el legajo de ejecución, tanto del inicio de las actuaciones, de la imposición de aislamiento provisional, de la convocatoria a presenciar el acto de notificación y descargo, y de la resolución definitiva; c) transmitir íntegramente vía mail todo lo actuado a la defensa y al juzgado, especialmente con el llamado a prestar declaración de notificación y descargo (art. 40 del Decreto N° 18/97); d) garantizar fehacientemente la asistencia letrada en el acto de notificación y descargo o, en su caso, incorporar y acreditar la renuncia expresa y escrita –por mail o escrito– donde conste que la defensa no asistirá a la audiencia; e) esforzar la transcripción íntegra, fundamentación y merituación de los dichos de descargo volcados en la tramitación sumarial; f) comunicar vía mail cada acto resolutorio a la defensa, tanto oficial como particular, a fin de permitir un oportuno ejercicio del derecho de defensa; g) efectuar en la resolución definitiva una valoración suficiente de los dichos y aportes incorporados en el descargo, como así también de aquella prueba que considera determinante y concluyente, de imposible producción, o inconducente.

Por otro lado, la Dra. Solari expresó que durante este período se continuó afianzando la jurisprudencia que da vigencia al principio acusatorio en la etapa de ejecución, lo cual genera un impacto directo en los trámites de libertad, logrando que el juez de ejecución la conceda en aquellos casos en los que el Ministerio Público Fiscal se expide en forma positiva. En el mismo sentido, advirtió que se han obtenido pronunciamientos favorables en punto a la no valoración de requisitos que no están establecidos legalmente en materia de libertad condicional, libertad asistida y salidas transitorias, como por ejemplo falta de domicilio y referente, imposición de un tratamiento psicológico, falta de trabajo en el medio libre, entre otros aspectos.

Por último, la Dra. Figueroa hizo referencia al caso “E.M.S.”, en el que la Sala II de la CNCCC resolvió hacer lugar al recurso de casación y declarar la inconstitucionalidad de los arts. 14, segundo párrafo, del CP y 56 bis de la Ley N° 24.660. Allí se argumentó que dichos artículos establecían una restricción para acceder a las modalidades comprendidas en el período de prueba del régimen, en razón de la naturaleza del delito cometido, lo que socava garantías constitucionales básicas emanadas del bloque de constitucionalidad. Se consideró que la resolución puesta en crisis había incurrido en una errónea aplicación de la ley sustantiva, puntualmente de los arts. 13 y 14 del CP, en tanto transgredió los principios de derecho penal de acto, culpabilidad, legalidad, razonabilidad, igualdad y resocialización, *pro homine* y *pro libertatis*.

Observaciones vinculadas con los asistidos/as privados de la libertad

El Dr. Corbo indicó que en temas vinculados a derechos que se ven afectados durante la ejecución de la pena (salud, relaciones sociales y familiares, trabajo, entre otros) se procura la intervención proactiva ante el juzgado, pero siempre estableciendo una interacción con la administración penitenciaria que permita direc-

cionar medidas y monitorear en tiempo real la adaptación de soluciones efectivas a los derechos vulnerados. En temas vinculados con violencia institucional, se procura protocolizar o automatizar la intervención en el sentido de hacer una presentación al juez de ejecución penal, oficiar al juzgado federal competente para procurar la inmediata comparecencia del interno, en su caso interponer *habeas corpus*, y activar eventualmente la intervención del área pertinente de la DGN vinculada a los casos de violencia institucional.

Agregó que, en caso de que los asistidos revistan especiales condiciones de vulnerabilidad, se procura una actuación articulada con los correspondientes programas y comisiones de la DGN.

Con respecto a esta cuestión, la Dra. Vega informó que se mantuvo la cantidad de hechos de violencia suscitados en cárceles federales, ya sea por conflictos entre las personas allí alojadas o por el accionar del personal de la administración penitenciaria.

Por su parte, la Dra. García refirió que la sobrepoblación carcelaria en el ámbito federal acarrea graves vulneraciones a los derechos de las personas privadas de libertad. En este sentido, advirtió que el nuevo procedimiento de flagrancia implicó un aumento de las personas detenidas condenadas en las unidades del ámbito metropolitano, y un incremento de los problemas de alojamiento a raíz de la falta de cupo disponible en los establecimientos penitenciarios. A ello se suman las deficiencias y demoras de las autoridades administrativas en atender los pedidos de la defensa y hasta las órdenes judiciales que disponen cambios de alojamiento. Estas son particularmente graves cuando el origen de los traslados ordenados a otra unidad responde a situaciones de riesgo para la integridad física y/o la salud.

Además, explicó que, con relación al acceso al derecho a la educación, los traslados implican severas complicaciones para la continuidad de los estudios, no sólo en atención a las disparidades en los planes de cada provincia, sino también al desconocimiento, por parte de la autoridad administrativa, de los logros educativos alcanzados en modo previo al cambio de alojamiento, lo que se produce por la reserva de cada legajo educativo en el centro de detención de origen. A ello se suman las dificultades que presentan los defendidos para contar con las constancias que acrediten la culminación en libertad de los distintos niveles educativos. De ello se deriva que la labor de la dependencia deba encaminarse a procurar la obtención de dichas constancias para lo que se oficia a las instituciones escolares.

También indicó que el alojamiento dispuesto en jurisdicciones lejanas al asiento familiar produce múltiples afectaciones al mantenimiento de los lazos familiares. Por ello se realizan gestiones tendientes a que los asistidos accedan al sistema de videoconferencia. En este punto, observó que dicha modalidad de contacto se encuentra implementada deficientemente ya que sólo en algunos establecimientos penitenciarios existe la posibilidad de acceder a ella. En consecuencia, la ULM se encamina a derribar los obstáculos para concretar el acceso a las videoconferencias, a través de la promoción de visitas extraordinarias, o de penal a penal, con el objeto de garantizar los vínculos sociales y familiares de los asistidos.

II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Tal como fue expresado previamente, por Res. DGN N° 1010/2017 se dispuso convertir la Unidad de Letrados Móviles N° 2 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal en una unidad de letrados destinada a la asistencia de personas no privadas de libertad, creándose así en el ámbito de la Defensoría General de la Nación una dependencia especializada en el seguimiento, asistencia y acompañamiento de las personas condenadas que se encuentren en libertad y de aquellas que hayan accedido a la suspensión de juicio a prueba.

En dicha resolución se destacó que la decisión se alineaba con los principios rectores en materia de ejecución penal, en tanto un adecuado acompañamiento en la última etapa del proceso permite limitar las secuelas del impacto del poder punitivo, como así también prevenir y contener los posibles efectos regresivos propios del sistema penal. También se destacó la necesidad de establecer una estructura específica que se concentre en el seguimiento de las diversas condiciones, reglas de conducta y otras medidas impuestas a las personas liberadas a través de los distintos institutos de egresos anticipados, y de aquellas derivadas de la suspensión del juicio a prueba.

La asistencia a cargo de esta Unidad de Letrados se circunscribe a personas enjuiciadas por delitos en materia penal, jurisdicción ordinaria, en la etapa de ejecución de la pena, y actúa ante los cuatro Juzgados Nacionales de Ejecución Penal en funcionamiento al cierre del informe, y ante la oficina creada para colaborar con los procesos de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal nros. 1 y 3, que fuera encargada a la Dra. Vilma Bisceglia, Jueza de Ejecución a cargo del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 4.

Análisis de la actuación de la dependencia

La Dra. Ximena Figueroa, a cargo de la Unidad, informó, al cabo de los dos primeros meses de funcionamiento de la dependencia, que una característica en particular de estas supervisiones y seguimiento en la justicia de ejecución, radica en el elevado número de legajos en trámite, que supera los 13.000 en los temas mencionados.

El acompañamiento y una adecuada información sobre el cumplimiento de la condena, libertad o suspensión del juicio a prueba resultan ser dos variables de suma importancia desde el servicio prestado por la defensa pública, que a su vez permiten arribar al cumplimiento de las reglas impuestas sin complicaciones y eludir los efectos regresivos propios de un proceso penal.

Explicó que la particularidad de los procesos de ejecución de las suspensiones de juicio a prueba presenta ciertas características propias y dificultades. El trámite administrativo de incorporación a las tareas resulta dificultoso, con frecuentes rechazos, desconocimiento de las obligaciones de diligenciamiento de los oficios judiciales y la necesidad del debido aporte de constancias de la cantidad de horas cumplidas. Las instituciones donde se permite cumplir con las tareas son escasas, descentralizadas y en ocasiones fuera del radio de residencia de los probados, lo que les exige además gastos económicos.

En particular, en el caso de las personas liberadas, una problemática de especial atención y preocupación consiste en la desatención de la etapa pospenitenciaria y la ausencia de recursos a los fines de afrontar su período de reincorporación a la vida en libertad. Se advierte una carencia de recursos efectivos, y redes de contención familiar y de allegados que les permitan transitar el período de reincorporación a la vida en libertad con determinadas certezas. La escasa actividad de los programas de readaptación social dependiente de las instancias ejecutivas, quienes deben acercarse a la unidad durante la última etapa de detención a fin de proveerlos de herramientas básicas para su vida en libertad, demuestra las dificultades del sistema y el impacto que esto produce a la luz de un ideal resocializador.

Por otra parte, se han realizado gestiones a fin de revisar reglas impuestas en el marco de *probation* o condenas de ejecución condicional que compatibilicen la exigencia jurisdiccional de cumplimiento con la disponibilidad social, familiar y económica del asistido de manera que una no cancele a la otra. Ejemplo de ello son las siguientes actividades llevadas a cabo por la dependencia: 1) articulación con la Dirección General de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo y Hábitat de la CABA, donde se procura gestionar el cupo a las personas asistidas que tienen entre las reglas de conducta, realizar una capacitación o curso por cuestiones vinculadas a la violencia de género; 2) articulación con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales de la DGN a los fines de conseguir la necesaria documentación e informes sociales correspondientes; 3) articulación con la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (ex Patronato de Liberados) a fin de derivar asistidos para el cumplimiento de la regla respectiva y para establecer cierto abordaje y seguimiento en común de casos especiales; 4) certificación de estudios o historias clínicas en diversos nosocomios; 5) gestiones ante la Dirección Nacional de Migraciones.

III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Como fuera referido, la Unidad Especializada de Ejecución Penal fue creada por Res. DGN N° 398/15 a partir de las exigencias funcionales que evidenciaron las tres unidades de actuación ante la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. El ámbito de actuación se circunscribe específicamente al ejercicio de la defensa en cuestiones vinculadas tanto con la ejecución de la pena, como con los procesos disciplinarios instruidos por las unidades penitenciarias.

Análisis de la actuación de la dependencia

El Sr. Defensor Público Coadyuvante, coordinador de la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, Dr. Rubén Alderete Lobo, mencionó, con respecto a los aspectos particulares del ámbito de intervención, que el caudal de ingreso de trabajo a la dependencia viene en aumento con respecto a años anteriores y, a modo de ejemplo, refirió que en el último trimestre correspondiente al período informado se recibieron en la dependencia alrededor de 150 casos nuevos, en razón de que la Cámara estuvo dedicada al tratamiento de admisibilidad de un elevado caudal de ingresos de recursos de casación.

Además informó que la Unidad ha intervenido en los casos delegados por las unidades de actuación números 1, 2 y 3. Según sea el trámite asignado al recurso, si se trata de aquellos regidos por el artículo 465 del CPPN, se han sostenido y ampliado los recursos de casación interpuestos por los defensores de la instancia, en cuestiones vinculadas con la ejecución de la pena y en procesos disciplinarios instruidos en unidades penitenciarias. Posteriormente se asiste a la audiencia prevista en el artículo 468 del CPPN. Para aquellos recursos cuyo trámite se subsume en el art. 465 bis del CPPN, la Unidad asiste directamente a la audiencia prevista en los términos del art. 454 CPPN.

A nivel extrajudicial, la dependencia se encaminó a la constatación y actualización de datos referentes a los casos bajo estudio. En ese orden, se realizaron certificaciones telefónicas a distintas instancias judiciales y a diversas unidades penitenciarias de todo el territorio nacional.

Por otra parte, mencionó que dentro de las prácticas adoptadas por la dependencia se destaca la atención telefónica y personal, mediante la cual se brinda información y asistencia tanto a los asistidos como a sus familiares ante dudas o consultas relativas a la vía recursiva.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Alderete Lobo también mencionó el caso en que la Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional hizo lugar a la impugnación planteada y declaró la inconstitucionalidad de los arts. 14, segundo supuesto, del CP y 56 bis de la Ley N° 24.660.

Para así decidir, el juez Sarrabayrouse (a cuyo voto adhirió el juez Niño) sostuvo que "...el legislador de 2004 decidió establecer una nueva categoría de condenados, basada en la peligrosidad que sus actos revelaban, sin derecho a egresos anticipados, pese a lo cual se sostuvo que, de todos modos, ellos podían alcanzar los fines de la resocialización con solo mantenerse en el régimen intramuros". Sin embargo, "...este criterio es incompatible con el art. 8, ley 24.660 [...] y con el principio de resocialización, pues introduce una contradicción insalvable. Si se establece un régimen progresivo de la ejecución de la pena, las salidas anticipadas cumplen un papel fundamental, pues no sólo persiguen impedir que el interno se encuentre en libertad de manera abrupta, sin un período previo de adaptación, sino que constituyen un buen motivo para esforzarse dentro del tratamiento que se les asigna". El juez Niño se remitió a su voto en el caso "Arancibia" y adhirió al voto del juez Sarrabayrouse (CNCCyC, Sala II, "S., M. E. s/ recurso de casación", Rta. el 30 de diciembre de 2016, Reg. N° 1049/2016).

Por otra parte, aludió a lo resuelto por la Sala II en virtud de un recurso interpuesto contra el rechazo de libertad condicional que tuvo como base aspectos negativos de los informes carcelarios. Se planteó en la audiencia la configuración de un cuadro de duda que imponía una solución favorable a la liberación. Los jueces, al momento de resolver, consideraron que la argumentación de la resolución puesta en crisis derivó en una errónea aplicación de las reglas que rigen al instituto, en tanto no se realizó una valoración integral, coherente y razonable de todos y cada uno de los elementos del juicio (CNCCC, Sala 2, "R., R.", Rta. 8 de septiembre de 2017, reg. N° 822/2017).

Observaciones vinculadas con los asistidos/as privados/as de la libertad

Con respecto a este punto, el Dr. Alderete Lobo manifestó que la dependencia asiste, en la referida instancia, a personas privadas de su libertad alojadas en las unidades penitenciarias de todo el país. Mencionó que se han recibido consultas vinculadas a cuestiones propias de la ejecución de sus condenas, entre las que se encuentran asuntos relacionados a la progresividad del régimen penitenciario, asignación de calificaciones y fases. En tales supuestos, se toma constancia de las solicitudes e inmediatamente se transmiten a las defensorías correspondientes a fin de corroborar que estuvieran al tanto de tales consultas y pedidos o, en su caso, para informarles sobre ello.

IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CABA

Esta Unidad de Letrados Móviles fue creada mediante Res. DGN N° 212/14. Su objeto radica en la asistencia de personas en la etapa de ejecución con condenas firmes o suspensiones de juicio a prueba ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Javier Salas, a cargo de la ULM en su carácter de defensor coadyuvante, destacó como en informes anteriores, que continúa siendo un aspecto problemático la ausencia de especialidad en la materia, derivado de la competencia de los mismos Tribunales Orales en lo Criminal Federal para intervenir en la etapa de ejecución de las causas, lo que trae como consecuencia la adopción de criterios de resolución de los diversos institutos de la ejecución de la pena muy disímiles, afectando el derecho de defensa de las personas asistidas.

Explicó que normalmente la intervención en el legajo de ejecución consiste en una rotación anual de los magistrados, o en la permanencia del juez que presidía el juicio al momento en que éste se llevara a cabo.

Asimismo, advirtió que la estructura interna para afrontar el trámite de los procesos de ejecución resulta descentralizada, en permanente cambio, de acuerdo a las necesidades que impone la actividad diaria del tribunal oral. A raíz de ello, observó falencias de distinto tipo, como la demora en la resolución de diversas cuestiones y la ausencia de seguimiento en los trámites, entre otros.

Como otro aspecto particular de la asistencia que lleva a cabo la ULM, hizo referencia al elevado índice de personas asistidas de nacionalidad extranjera. Explicó que un número importante de estas personas sometidas a la jurisdicción federal se encuentra en una situación migratoria irregular (ya sea por carecer completamente de documentación o sólo contar con una radicación precaria en muchos casos vencida), lo que luego dificulta su regularización definitiva por presentar una condena firme. Indicó que esta situación se agravó significativamente a partir de la modificación de la Ley 25.871, a través del Decreto 70/2017, lo que obligó a la defensa a implementar diferentes herramientas para asegurar que los asistidos cuenten con información vinculada con la nueva situación y asegurar el efectivo ejercicio de sus derechos.

Análisis de la actuación de la dependencia

El Dr. Salas refirió que, del total de personas privadas de la libertad asistidas por la ULM al cierre del período informado, el 77,6% se encontraba alojada en unidades penitenciarias y el restante 22,4% bajo arresto domiciliario. Además señaló que las características del trámite de las causas en esta etapa del proceso penal hacen que la asistencia sea eminentemente particular, evaluando las necesidades de cada persona.

En lo que hace a delitos de lesa humanidad, durante el transcurso del ciclo bajo análisis se vio incrementado de manera importante el número de asistidos por operar la firmeza de las condenas ante el rechazo de las quejas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En lo referente a la actividad recursiva, la ULM presenta los recursos de casación ante la Cámara Federal de Casación Penal de la Nación, en tanto se actúa ante los Tribunales Orales en lo Criminal del Fuero Federal.

Actuación extrajudicial de la dependencia

Con respecto a este punto, el Dr. Salas manifestó que, teniendo en cuenta las necesidades propias de los asistidos, las tareas de índole extrajudicial estuvieron predominantemente vinculadas con cuestiones civiles. En este sentido, indicó que se han realizado gestiones de diversa índole y a modo de ejemplo mencionó las siguientes: 1) articulación con las defensorías públicas de pobres y ausentes a fin de derivar la asistencia de personas privadas de la libertad para que fueran asistidas en cuestiones de revinculación familiar; 2) articulación con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales de la DGN a los fines de conseguir documentación necesaria y múltiples informes sociales vinculados con el seguimiento y promoción de arrestos domiciliarios, como así también evaluaciones de la situación económica, social y familiar de algunos asistidos para modificar las condiciones impuestas en el marco de suspensiones de juicio a prueba, que resulten de imposible cumplimiento; 3) articulación con el programa de la SENNAF destinado a la protección de niñas y niños con madres en situación de detención; 4) articulación permanente con el

Programa para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad a fin de encaminar problemáticas de característica no penal, entre otras.

Por otra parte, hizo referencia a un caso particular que debió enfrentar la ULM en el que se asistió a una mujer en arresto domiciliario que fue víctima de violencia de género por su ex pareja, quien la amenazó seriamente en su integridad personal frente a sus hijos e incluso pretendió permanecer en su domicilio, lo que motivó que desde la dependencia se acompañara inmediatamente a la defendida a la sede de la Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la CSJN a fin de radicar la correspondiente denuncia logrando la exclusión de la vivienda de la persona agresora.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as

La Unidad de Letrados realiza regularmente las visitas ordenadas a las personas privadas de su libertad de acuerdo al cronograma trimestral previsto para la etapa de ejecución. No obstante, en el caso del área metropolitana, se procura mantener un contacto menos espaciado y más frecuente con los defendidos. En el marco de estas entrevistas, se realiza una planilla de seguimiento de todas las variables vinculadas a la situación de detención (condiciones de alojamiento, trato, salud, trabajo y educación, entre otros), temas relacionados con el entorno familiar y cuestiones civiles que deban afrontar a fin de asesorarlos, guiarlos y procurar una solución a dichas necesidades. En el caso de personas detenidas bajo la modalidad de arresto domiciliario, también se procura cumplir con este cronograma realizando las visitas en el domicilio donde se encuentran privadas de su libertad, bajo la misma modalidad.

El Dr. Salas manifestó que durante el transcurso del período en cuestión se han realizado innumerables presentaciones ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal a fin de hacer prevalecer el derecho a la salud. Del mismo modo se plantearon cuestionamientos a la constitucionalidad del art. 12 del CP. Fueron reiteradas las solicitudes de permanencia en el área metropolitana o realojamiento por la lejanía con los familiares de quienes se encuentran privados de libertad.

En particular hizo mención a la problemática de los adultos mayores detenidos por delitos de lesa humanidad. En este sentido observó un deterioro importante en la salud de los asistidos debido a lo avanzado de sus edades (que oscilan desde los 64 a 86 años). En su aspecto social, varios de ellos han perdido toda contención familiar, de allegados y económica, y carecen de recurso alguno para poder gestionar una prisión domiciliaria.

V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. José María Abarrategui, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal en su carácter de defensor coadyuvante, manifestó que la dependencia asiste a un gran porcentaje de personas extranjeras que, en la mayoría de los casos, desean regresar a su país de origen una vez cumplido el requisito temporal exigido en el art. 64 inc. a) de la Ley de Migraciones (N° 25.871).

Así, los sujetos de nacionalidad extranjera que se encuentran privados de libertad y son asistidos por la Unidad representan aproximadamente el 80% del total de los defendidos.

Por otra parte, destacó que se ejerce la asistencia técnica de personas beneficiadas con la suspensión del proceso a prueba, de individuos condenados a penas de prisión de ejecución condicional y de aquellas que gozan de los institutos de libertad condicional y libertad asistida.

Análisis de la actuación de la dependencia

Con respecto a este punto, el Dr. Abarrategui hizo referencia a las cuestiones en materia penal y a las gestiones extrajudiciales, centrales en la labor de la dependencia, que versan sobre los trámites de extrañamiento de los asistidos en los términos del art. 64, inc. a) de la Ley 25.871. Entre ellas mencionó las siguientes: 1) diligencias ante la Dirección Nacional de Migraciones con relación al dictado de las resoluciones administrativas sobre la expulsión de los asistidos, y el otorgamiento de plazas aéreas para su retorno a sus respectivos países de origen; 2) seguimiento del trámite judicial que conlleva el dictado de extrañamiento, que a su vez, abarca gestiones ante las oficinas administrativas que realizan los informes de antecedentes penales (Policía Federal Argentina, Departamento de Interpol, Registro Nacional de Reincidencia); 3) contacto con los consulados al efecto de la obtención de la documentación necesaria en miras a que se efectivice la expulsión; 4) gestiones ante la división administrativa de las unidades de alojamiento con el objeto de que se informen los montos dinerarios que poseen producto de su trabajo intramuros, a fin de procurar las autorizaciones judiciales necesarias para que el Banco de la Nación Argentina realice el cambio a moneda extranjera.

En el mismo sentido, indicó que es constante la comunicación con el Área Extranjeros Judicializados de la Dirección Nacional de Migraciones, en lo que respecta al seguimiento del trámite de expulsión y a su efectivización. Por otra parte, en aquellos casos de asistidos cuya expulsión no puede efectivizarse por no contar con líneas aéreas que acepten la carga pública que aplica la Dirección Nacional de Migraciones, o que no realicen determinadas rutas, la ULM gestiona la compra de su ticket, a efectos de evitar una prolongación innecesaria de su encierro.

Asimismo, indicó que la Unidad dedica buena parte de sus recursos a gestionar la búsqueda y devolución de los efectos personales secuestrados al momento de la detención, y que no tienen vinculación alguna con el delito perseguido. Esta labor resulta en la mayoría de los casos engorrosa en virtud del tiempo transcurrido entre la detención y la intervención de la Unidad, lo que dificulta su localización y remisión. A esa circunstancia se suma el hecho de que, una vez habidos, la ULM no puede hacerse de ellos para luego entregarlos al interno (o a persona de confianza). Si bien en infinidad de oportunidades se ha intentado dar solución a este conflicto requiriendo la colaboración de personal de las embajadas o consulados, salvo en contadas ocasiones, no aceptan esa responsabilidad.

Por otra parte, hizo saber que los extranjeros de igual nacionalidad o idioma con frecuencia se vinculan afectivamente, sobre todo en las unidades metropolitanas, e impulsan visitas de penal a penal entre sí, razón por la cual la Unidad se encarga de peticionar todo lo vinculado a la materialización de esas visitas.

Asimismo, puso de relieve la actuación que la dependencia despliega ante la Dirección General de Aduanas, precisamente en expedientes que tramitan ante las secretarías de actuación de los distintos departamentos de procedimientos legales aduaneros, en lo que concierne a la asistencia técnica en aquellos procesos administrativos que se desprenden del proceso penal, para que la AFIP fije las penas accesorias previstas en el art. 876 del Código Aduanero. En ese sentido, notificados los condenados del inicio del expediente ante esa sede, la ULM se constituye como parte en representación de los intereses del sentenciado.

Agregó que sin perjuicio de las particularidades que presenta el fuero, ello no aparta a la Unidad de la actuación jurisdiccional característica de la etapa ejecutiva: control de las calificaciones, apelaciones y nulidades de correctivos disciplinarios, estímulo educativo, reformulación de cómputos, salidas transitorias, libertades condicionales y asistidas, declaración de reincidencia y su inconstitucionalidad, etc.

En los supuestos de extranjeros peticionantes de refugio y de ciudadanos extranjeros que no desean ser extrañados, la dependencia complementa su labor solicitando la intervención de la Comisión del Migrante y la colaboración adicional de otras comisiones de la DGN (Programa de Atención a las Problemáticas Sociales, y Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio).

En cuanto a los internos alojados en el interior del país, detalló que con una antelación no menor a dos meses al cumplimiento del requisito temporal previsto en el art. 64 inc. a) de la Ley 25.871, se requiere tanto al juez a cargo de la ejecución como a la Dirección Nacional del Régimen Correccional y al director del establecimiento penitenciario en el cual se encuentre alojado el defendido, su traslado a la Unidad N° 19 de Ezeiza o bien al Módulo V del CPF N° 1, a los efectos de evitar dilaciones en la tramitación y concreción de su extrañamiento.

Por último, refirió que ante la necesidad planteada por los extranjeros de egresar de la República Argentina con moneda de curso legal en su país de origen, la ULM peticona a los directores de las unidades que informen el monto total que poseen en sus cuentas a efectos de solicitar a los jueces de ejecución que autoricen el cambio de divisas. Esa tarea, o bien es realizada por los tesoreros de las penitenciarías, o en su defecto, por los internos con anterioridad al embarque.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Abarrategui resaltó en este punto que en base a razones humanitarias traducidas en la necesidad de asistencia integral de un menor de 10 años de edad, se efectuó un planteo de expulsión anticipada logrando una acogida favorable del juez a cargo de la Secretaría de Ejecución del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3 en la causa N° 832, caratulada “V.J., M. s/ contrabando de estupefacientes”.

En igual sentido, por imperio del principio de humanidad de las penas, se ha logrado un pronunciamiento favorable del juez a cargo de la Secretaría de Ejecución del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2, con respecto a la expulsión anticipada de una representada que padecía cáncer en etapa terminal, alojada en la Unidad N° 31 del SPF (Causa N° 846/2015, caratulada “L.A., s/contrabando de estupefacientes”).

Con relación al instituto del estímulo educativo introducido por la Ley 26.695, modificatoria del art. 140 de la Ley 24.660, que permite al condenado el adelantamiento de las etapas previstas en el régimen progresivo y por ende el acceso a los institutos de salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida, los magistrados a cargo de las Secretarías de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico hicieron lugar a su aplicación, permitiendo egresos transitorios con antelación al cumplimiento de la mitad de su condena, o bien ser incorporados a los institutos de libertad condicional o asistida con antelación a los dos tercios de su condena. También, para el caso de condenados extranjeros que no desean ser expulsados de la República Argentina, se aplica lo previsto en el art. 140, otorgándoles así la posibilidad de egresar bajo los institutos de salidas transitorias y libertad condicional.

Con respecto a la suspensión del juicio a prueba, mencionó el caso en que el magistrado de ejecución del TOPE N° 3 resolvió revocar, por incumplimiento de las condiciones impuestas, la *probation* que fuera otorgada oportunamente a un asistido, lo cual derivó en la presentación de un recurso de casación. En su voto, la Dra. Ledesma expresó que no puede ser revocado el instituto sin dar cumplimiento al trámite del art. 515 del CPPN, considerando que ya no es posible exigir el cumplimiento de la conducta luego de transcurridos más de tres años desde la concesión del instituto. En ese sentido, la Sala II resolvió anular la resolución recurrida (“H., J.H. s/recurso de casación”; registro N° 1088/17; Causa N° CPE 990000135/2007/TO1/CFC2).

Igual temperamento fue adoptado por el magistrado de ejecución del TOPE N° 1, al revocar, por incumplimiento de las condiciones impuestas, la *probation* que fuera otorgada el 3/12/2015 por el TOPE N° 1, unificando a tres años con la que fuera concedida por el TOPE N° 3. La ULM interpuso recurso de casación. En su voto, el Dr. Slokar expresó que luego de la audiencia prevista en el art. 515 del CPPN no puede ser revocado el instituto “...omitiendo correr vista a la defensa al dictamen del fiscal”, “esta defectuosa sustanciación, que culminó en la decisión cuestionada, debe fulminarse con la sanción de nulidad por afectación del derecho de defensa en juicio (arts. 168 CPPN y 18 CN)”. En ese sentido, la Sala II resolvió anular la resolución recurrida, ordenando el dictado de un nuevo pronunciamiento. “H., N.M. s/recurso de Casación”; registro N° 1145/17; Causa N° CPE 327/2005/TO1/2/CFC1).

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Abarrategui informó que las cuestiones que se presentan durante la ejecución de la pena privativa de libertad son de diversa índole. En referencia a su alojamiento y traslado, habitualmente los internos requieren ser transferidos a unidades de mediana seguridad –colonias penales del interior del país– o módulos de conducta. En el caso de defendidos extranjeros, es recurrente su petición de alojarse en colonias hasta unas semanas antes de su expulsión. Además, ocurre que en ocasiones los internos extranjeros desean permanecer en el ámbito metropolitano en tanto allí reciben visitas y asistencia consulares, lo que se dificulta al ser alojados en los establecimientos ubicados en las provincias.

Si bien los traslados son dispuestos por la Dirección Nacional de Régimen Correccional, al tomar conocimiento de la eventual transferencia de un asistido a otro establecimiento penitenciario, cuando éste ha expresamente solicitado su permanencia en determinada Unidad, la defensa requiere al juez de ejecución interviniente, al director de la unidad en la cual se aloja y al Director del Régimen Correccional, su suspensión y disposición de su permanencia o, en su caso, que se cambie el destino.

A fin de salvaguardar el derecho a la salud de los internos, para el caso de aquellas personas que se encuentran con alguna afección seria que les impida mantener un encierro en el ámbito carcelario –y que carecen de domicilio en nuestro territorio–, se peticiona se los expulse anticipadamente a sus países de origen.

En cuanto a los casos en los que se ve afectado el interés superior del niño, siempre dando prioridad a los derechos del infante, la ULM peticiona la incorporación de las asistidas madres tanto al instituto de la prisión domiciliaria como, para el supuesto de ciudadanas extranjeras, su expulsión anticipada a su país natal.

En este sentido, sostuvo que para aquellas detenidas extranjeras que son madres, la destrucción del vínculo materno filial constituye una pena añadida a la condena que trasciende de su persona y afecta a sus hijos, quienes crecen sin su cuidado y supervisión en su país de origen. En esta dirección, se observa que aquellas atraviesan su condena sin poder tomar contacto visual con sus hijos, sólo pudiendo mantener un diálogo telefónico esporádico y económicamente costoso. En ese contexto, los hijos pueden encontrarse a cargo de otros familiares o personas conocidas y en algunos casos se configura un riesgo de institucionalización.

Agregó que si bien la ley de arresto domiciliario sancionada en el año 2008 amplió los supuestos previstos para incluir a las mujeres privadas de libertad con hijos menores de cinco años o personas con discapacidad a su cargo, el reconocimiento de esta problemática en el caso de las mujeres extranjeras es inoperativo, ante su falta de arraigo y vivienda. Este obstáculo persistiría aún en caso de encontrarse los niños en nuestro suelo, en virtud de no contar con un hogar o vínculo familiar en el país.

FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las defensorías públicas oficiales ejercen su ministerio ante la totalidad de los juzgados civiles (110), comerciales (26) y del trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas cámaras nacionales de apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia Ley N° 27.149 les impone el deber de intentar la conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, llevar adelante gestiones para hallar a los demandados ausentes, evacuar consultas de personas con recursos limitados para afrontar los gastos del proceso o en situación de vulnerabilidad y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal, existen 4 defensorías públicas oficiales según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Dr. Antonio Alejandro SALGADO
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. Marcelo Flavio GAETA
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Dr. Héctor Aníbal COPELLO
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Dra. Indiana PENA

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y la defensora de la jurisdicción destacaron el impacto que el proceso de informatización ha tenido en la dinámica de las dependencias, desde la implementación del sistema de notificaciones electrónicas, la digitalización del expediente implementado por el Poder Judicial de la Nación, a la par de la utilización del sistema de gestión Defensa.Net. En cuanto a este último, si bien realizaron algunas observaciones sobre su funcionamiento –tales como la sugerencia de optimizar el soporte de carga de datos para que se adapte a las necesidades puntuales de las defensorías a su cargo–, calificaron como positiva la posibilidad de obtener información al instante de expedientes existentes y la agilización en la obtención de informes ante organismos públicos, como los Registros de la Propiedad.

El Dr. Copello remarcó también que los avances tecnológicos han sido beneficiosos para coadyuvar en la búsqueda de los demandados ausentes.

Análisis de la actuación de las dependencias

Los magistrados coincidieron en destacar el aumento del número de intervenciones relativas a personas con limitación de recursos económicos y en situación de vulnerabilidad.

En particular, el Dr. Salgado manifestó que se han complejizado las temáticas que deben abordar, ya que, si bien históricamente la mayoría de los casos versaban sobre asuntos de familia, en este período se han sumado intervenciones en procesos de ejecución de alquileres, compensación económica, amparo, exequátur, daños y perjuicios, simulación, ejecución, sucesión, incidente de verificación de créditos, accidente laboral y despido, entre otros.

Por su parte, el Dr. Gaeta transmitió que se presentan dificultades para trabajar en las causas sobre control de legalidad debido a la modalidad de actuación de las defensorías zonales y la falta de recursos para llevar a cabo procesos de revinculación.

Los Dres. Copello y Pena remarcaron la asistencia a numerosas audiencias, tanto judiciales como de mediación previa obligatoria, y señalaron que –al igual que años anteriores– han sumado a su labor cotidiana el diligenciamiento de cédulas y oficios Ley 22.172 a solicitud de defensorías de extraña jurisdicción.

La titular de la Defensoría Pública Oficial N° 4 expresó, asimismo, que no solo se patrocina a personas que residen en la Ciudad de Buenos Aires o en el conurbano, sino también en el interior del país, por lo que han debido implementar mecanismos que permitan la suscripción y envío de los escritos en forma adecuada.

A su vez, los defensores del fuero se refirieron a las temáticas destacadas que se abordaron en el período, incluyendo la actuación extrajudicial de las dependencias.

Intervenciones relativas al derecho a la vivienda

Al respecto, el Dr. Salgado manifestó que a los efectos de colaborar con la protección del derecho a la vivienda y garantizar el acceso a la justicia, la defensoría a su cargo continuó brindando asesoramiento jurídico y patrocinio letrado a los demandados en juicios de desalojo. Dado que, en general, en los casos planteados no había defensas de fondo ni de forma que oponer, los escritos y gestiones judiciales y extrajudiciales se encaminaron a lograr –con éxito, en la mayoría de los casos– la prórroga del efectivo lanzamiento a fin de que las familias pudieran contar con un mayor plazo para reubicarse y/o gestionar ante los organismos administrativos pertinentes la solución del problema habitacional.

Asimismo, el Dr. Gaeta resaltó el carácter colectivo de causas sobre desalojo cuando involucran a familias numerosas, y mencionó que, en muchas de ellas, se encuentran comprometidos intereses de niñas, niños y adolescentes.

Su colega de la Defensoría N° 3 destacó las gestiones judiciales y extrajudiciales que se continuaron llevando a cabo respecto de los asistidos en procesos de desalojos, que se plasman en el diligenciamiento de oficios a organismos estatales locales y nacionales, con el objeto de contribuir a encontrar una solución a la problemática que atraviesan estas personas que vaya más allá del asesoramiento jurídico.

A su turno, la Dra. Pena advirtió que la problemática se incrementa año tras año, verificándose un aumento en los desalojos promovidos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los casos de herencia vacante, sin que se advierta que, paralelamente, el Gobierno asuma la obligación de poner a disposición los recursos para paliar la crisis habitacional de los vecinos de la Ciudad. Aclaró que en la totalidad de los casos se obtuvieron prórrogas de hecho o acordadas con participación de la contraparte y anuencia del tribunal, mayores incluso a las que pretendía el inquilino u ocupante, y la imposición de las costas en el orden causado o la renuncia de la dirección letrada de la contraparte a perseguir el cobro de sus honorarios por parte del demandado. Ello, fruto de diversas tratativas que se llevaron a cabo con el fin de aminorar el grave impacto social y familiar que conllevan los desalojos.

Intervenciones relativas a violencia de género y violencia familiar

Respecto de las víctimas de violencia de género, el Dr. Salgado reiteró que, a partir de la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, del Programa Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, el asesoramiento legal y eventual patrocinio de las mujeres adultas se efectúa en las mencionadas oficinas, y queda a cargo de las defensorías el eventual patrocinio en las cuestiones conexas de derecho de familia y el asesoramiento y patrocinio de los denunciados.

El Dr. Gaeta informó –tal como en períodos anteriores– que en la mayoría de estos casos su dependencia representa a los demandados, entre los que se verificaron supuestos en que sus asistidos se han visto afectados por exclusiones del hogar sin sustento o la prohibición de acercamiento hacia sus hijos, rompiendo el vínculo paterno-filial sin posibilidad de poder restablecerlo y generando un perjuicio emocional para el consultante.

Intervenciones relativas a personas migrantes

Los Dres. Copello y Salgado coincidieron en informar que se patrocina a una gran cantidad de personas migrantes. Este último, en particular, aludió a la intervención fundamentalmente en juicios de familia y desalojos. Aclaró que ello se debe a que se trata, en su mayoría, de personas carentes de recursos y/o en condición de vulnerabilidad, y explicó que el patrocinio jurídico gratuito a personas migrantes se otorga en las mismas circunstancias y condiciones que a las nacionales.

Intervenciones relativas a otros grupos en situación de vulnerabilidad

Se ha verificado la actuación en causas que involucran personas con discapacidad, tal como relató el Dr. Salgado.

El Dr. Gaeta reiteró la intervención en un proceso de quiebra de una entidad bancaria, en el que se intenta liquidar una fracción de campo ubicada en la provincia de Salta, donde viven ancestralmente dos comunidades indígenas. Expresó que asumió la defensa técnica de una de ellas, con la colaboración del Programa sobre Diversidad Cultural de la DGN, a fin de hacer valer el derecho de propiedad de estas comunidades.

A su turno, la Dra. Pena destacó su actuación en las causas sobre restitución internacional de menores en que interviene, asistiendo a dos madres demandadas, y la dificultad derivada del ámbito restrictivo del Convenio de La Haya de aplicación.

Intervención en causas de gran volumen o complejidad

El Dr. Salgado señaló no solo la cantidad, sino la complejidad que evidencian los procesos de control de legalidad, debido a la cantidad de partes y organismos intervinientes, por la entidad de los derechos en juego y porque generalmente se trata de asistidos de un alto grado de vulnerabilidad, muchos de ellos en situación de calle, lo que representa un gran obstáculo en la comunicación del equipo de la defensoría, al no tener domicilio fijo ni teléfono en donde ser localizados.

Su colega de la Defensoría N° 2 coincidió en tal apreciación y agregó la mención de los desalojos comunitarios debido a su gran volumen. Describió también una acción de amparo que se destaca por su complejidad, debido a las problemáticas de discapacidad derivada de un accidente de trabajo de su asistido.

Por su parte, la Dra. Pena se refirió especialmente a otra causa sobre amparo en función del grado de dificultad que registra. Se trata de una familia integrada por cuatro personas, en la que todos poseen discapacidad motora, sumada a una enfermedad degenerativa en el caso de la madre y las dos hijas, por lo que el cuadro de salud tiende a empeorar diariamente, lo que impone una mayor dedicación por parte del personal de la defensoría.

Actuación extrajudicial de las dependencias

La labor extrajudicial que destacaron los defensores se circunscribe tanto a las causas en que representan a personas ausentes, como a las que patrocinan a personas en situación de vulnerabilidad, sumada a las gestiones que realizan en colaboración con las defensorías del interior del país que lo solicitan, diligenciando oficios y cédulas Ley 22.172, tal como se señalara precedentemente.

En lo que hace al patrocinio de personas en situación de vulnerabilidad, el Dr. Salgado recordó que son numerosas las diligencias extrajudiciales que deben efectuarse, por cuanto ameritan el libramiento de oficios para averiguar datos de futuros demandados (domicilios, ingresos, etc.), innumerables llamados telefónicos, entrevistas con el patrocinado, y audiencias en la sede de la defensoría con los contrarios y sus letrados; gestiones ante distintos organismos públicos y privados, como así también trámites administrativos que, si bien no se derivan directamente del proceso judicial, en muchos casos y en la medida de las posibilidades, se asumen a fin de ayudar a los patrocinados en trámites que, por su condición económica y sociocultural, les resulta dificultoso afrontar.

El Dr. Gaeta resaltó el incremento de las consultas que se verifica año a año. Al igual que en períodos anteriores, agregó que, a los fines de lograr convenios y acuerdos entre las partes, desde la dependencia a su cargo se efectúan mediaciones ante el Centro de Prevención y Resolución de Conflictos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, obteniendo la resolución de conflictos que, de otro modo, repercutirían en diversas acciones judiciales con el consiguiente dispendio de la actividad jurisdiccional. También expuso que se implementaron gestiones para realizar estudios de ADN con un costo mínimo ante la SENNAF, a los efectos de resolver planteos de identidad de diversos consultantes.

La Dra. Pena destacó además las gestiones y negociaciones que se realizaron en diversas causas, permitiendo, en la mayoría de los casos, una resolución favorable para los intereses de los patrocinados y, con ello, una disminución en la conflictividad y el derroche jurisdiccional.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Salgado puso de manifiesto el impacto que ha tenido en la jurisprudencia la recepción favorable del acuse de caducidad de instancia interpuesta por el defensor oficial en representación del ejecutado ausente al momento de la asunción del cargo, que no pudo –por ende– ser reputado tardío.

Por su parte, el Dr. Copello expuso un caso en el que patrocina a la madre de dos niñas a las que el padre interpuso demanda de restitución internacional de menores. Remarcó que, a la par de esgrimir la defensa de la madre fundada en la situación de violencia de la que eran objeto por parte del requirente en el país de origen y la contundente oposición de las hijas a regresar a Paraguay, instó la designación de abogado del niño y que se efectivizara el derecho de las niñas de ser oídas en el proceso, y obtuvo resolución favorable en primera instancia.

A su turno, merece resaltarse la intervención de la defensoría a cargo de la Dra. Pena, quien patrocinaba a una señora residente en Santiago del Estero, ante la posibilidad de que su única vivienda –recibida en donación por su madre hace más de 30 años atrás–, fuera ejecutada. La parte actora requirió el levantamiento del régimen de bien de familia argumentando que la transferencia gratuita de dominio que efectuó la madre con posterioridad al origen de la deuda operó la caída de la mencionada protección. A instancia de la defensoría, se obtuvo un pronunciamiento que reconoció que, si bien a partir de la donación hubo un cambio en la titularidad del inmueble, las personas involucradas en dicha operación conforman la misma unidad familiar que se benefició originalmente con la protección legal, por lo que no se puede interpretar que la afectación como bien de familia fuera interrumpida por motivo de la donación.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos y desafíos

Con relación a este punto, el Dr. Salgado destacó que la intervención de la defensoría no se limita a la defensa técnica jurídica, sino que permanentemente se abordan problemáticas sociales de los patrocinados, brindándoles contención y acompañamiento, dado que, en la mayoría de los casos, confluyen diversos factores de vulnerabilidad.

Coincidentemente, el Dr. Gaeta señaló el tiempo que dedica el personal de la defensoría a evacuar las dudas y llevar adelante las entrevistas de manera personalizada en un espacio que garantiza la privacidad de la información que brinda el consultante.

El Dr. Copello puso de resalto las gestiones judiciales y extrajudiciales desarrolladas por la dependencia a los fines de arribar a acuerdos o conciliaciones, de modo de judicializar la menor cantidad posible de controversias y que sus asistidos puedan obtener solución a sus demandas o conflictos de manera rápida y eficaz.

Por último, la Dra. Pena enfatizó que la procuración diaria por parte del personal de la dependencia permite agilizar los trámites y diligencias en procura de la optimización del servicio de defensa pública. Manifestó que se realizan también pedidos de informes a organismos públicos a través del sistema de gestión, que permite agilizar los expedientes, ya que se inician acompañando dichos informes. Paralelamente, son utilizados al momento de las audiencias de mediación como valiosa herramienta para negociar, por ejemplo, las cuotas alimentarias.

Otra buena práctica que tiende a la celeridad consistió en tomar en la dependencia las declaraciones de los testigos propuestos por sus patrocinados, a fin de que, posteriormente, solo deban comparecer al juzgado para ratificar sus dichos.

Finalmente señaló que, durante las semanas en que la dependencia se encuentra de turno, se reciben gran cantidad de pedidos de evaluación en los términos del art. 42 del CCCN, los que son presentados ante el juzgado en un plazo no mayor de 24 horas, dada la extrema urgencia que conllevan.

Describió la magistrada que lleva a cabo un mecanismo de delegación para el acompañamiento jurídico del asistido, encomendando el seguimiento de los casos a los empleados y funcionarios de la dependencia de acuerdo a la complejidad de los expedientes en los que se interviene.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En el ámbito de la Capital Federal funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y 7 defensorías públicas de menores e incapaces que intervienen ante los juzgados civiles –de familia y patrimoniales–, comerciales y del trabajo como, asimismo, ante el Fuero Correccional de la Ciudad de Buenos Aires en causas relativas a la Ley 24.240 en los términos de la intervención dispuesta por Res. DGN N° 339/03. A raíz de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, así como de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Ley 27.149), su actuación se rige por los arts. 103 y 43 respectivamente.

Sus titulares se enuncian a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	• Dra. María Cristina MARTÍNEZ CÓRDOBA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Dra. Ana María GONZÁLEZ DE VERRASTRO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. José Atilio ÁLVAREZ
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Dr. Marcelo Gabriel CALABRESE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Dr. Marcelo G. JALIL
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	• Dra. María Teresa PORCILE DE VELTRI
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	• Dra. Stella Maris GARCÍA VIGO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	• Dra. María Carolina PALADINI

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Los defensores y defensoras de la jurisdicción hicieron referencia a diversos puntos de interés relativos a su labor, durante el presente período, que se describen a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y defensoras coincidieron en remarcar la incidencia que han tenido los cambios introducidos por el Código Civil y Comercial de la Nación en la dinámica de los asuntos que atienden.

En tal sentido, la Dra. Ana María González de Verrastro destacó que, pese al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor, su implementación sigue requiriendo una mayor dedicación de la defensoría en su integralidad por la constante adaptación y aprendizaje de todos los operadores del servicio de justicia a la nueva normativa, que exige una mayor participación del defensor de menores e incapaces en los procesos civiles y comerciales, especialmente en las cuestiones de familia y de determinación de la capacidad. Por otra parte, la reasunción de las diversas funciones de los defensores públicos curadores a partir de la Res. DGN N° 765/2016, generó la readecuación de las causas en trámite, ocasionando reiteración de etapas procesales, vicisitudes en la interpretación y aplicación de la normativa, y consecuentemente, mayor número de remisión de expedientes a la defensoría de menores e incapaces.

El Dr. Marcelo Calabrese calificó positivamente el levantamiento de la limitación de intervención sobre la

actuación del Cuerpo Médico Forense que pesaba sobre ese organismo, a partir la vigencia de la acordada 47/09, facilitando así la realización de evaluaciones y pericias por parte de dichos facultativos y agilizando, por lo tanto, el trámite en las causas sobre determinación de la capacidad. En contraposición, con relación a los expedientes relativos a la evaluación prevista por el art. 42 CCCN, mencionó que la disolución de la Unidad de Traslado para evaluación en Salud Mental y Adicciones dependiente del Ministerio de Justicia, se ha convertido en un importante obstáculo en la celeridad necesaria para realizar esas evaluaciones. Asimismo, el incremento sostenido de audiencias provocó un permanente proceso reinterpretativo sobre el sistema procedimental, provocando notables demoras sobre un fuero no sólo sobrecargado como el de Familia, sino que además, hasta ese momento, contaba con un alto porcentaje de juzgados vacantes.

Por su parte, el Dr. Marcelo Jalil manifestó que han persistido los requerimientos de intervención por parte de instituciones privadas con relación a situaciones que involucran a niñas, niños y adolescentes, desconociendo muchas veces los alcances de la Ley 26.061.

La Dra. María Teresa Porcile de Veltri remarcó la gran cantidad de audiencias dispuestas en los términos de los arts. 35 y 40 CCCN registradas en el presente período, habiendo contabilizado hasta 10 en la misma fecha.

A su turno, la Dra. Stella García Vigo puso de resalto el incremento de las intervenciones extrajudiciales derivadas por organismos tales como el Programa “Proteger” –relativo a adultos mayores–, de juzgados penales y contravencionales de la CABA –en los que se ha informado la situación de personas mayores en estado de vulnerabilidad–, y de la Dirección Nacional de Migraciones –en cuanto a la situación migratoria irregular de niñas, niños y adolescentes–. También advirtió un aumento notorio en las entrevistas que se han convocado desde la dependencia a su cargo.

La Dra. Carolina Paladini mencionó la incidencia favorable que ha tenido la implementación de la “Experiencia Piloto de Resolución Alternativa de Conflictos” destinada a intervenir en conflictos judicializados de origen familiar y/o patrimonial en las causas en las que intervienen las defensorías públicas de menores e incapaces en lo civil, comercial y del trabajo, por cuanto ha facilitado la comunicación y el diálogo entre los adultos para tomar decisiones consensuadas, que han tenido en consideración los mejores intereses de niñas, niños y adolescentes.

En otro orden de ideas, visualizó los obstáculos derivados de la insuficiente actuación del Consejo de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes relativa a medidas de protección integral de derechos, de conformidad con el art. 33 de la Ley 26.061. Frente a ello, desde la defensoría se instó la designación de defensores públicos tutores –con los que existe un trabajo articulado–. También señaló la gran pérdida operativa que implicó el cese de los servicios que prestaba la “Coordinación de Traslado para Evaluación y Diagnóstico en Salud Mental y Adicciones” a los efectos de vehiculizar el acceso a evaluaciones en materia de salud mental.

Análisis de la actuación de las dependencias

La Dra. González de Verrastro expuso que se han incrementado en gran medida la cantidad de entrevistas celebradas por el personal de la defensoría, así como la comunicación tanto telefónica como por correo electrónico, en relación con períodos anteriores. Manifestó que se procuró efectivizar el derecho a ser oídos y a participar en las decisiones que involucran a niñas, niños y adolescentes como norte de intervención de la dependencia. Así, se procedió a citar a cada adolescente a fin de que fueran escuchados, manifestaran su opinión en relación con la diversidad de cuestiones que involucran sus intereses, brindándoles la información que pudieran requerir. A resultas de tal intercambio, observó que, en general, decidieron acompañar la presentación de sus progenitores y, en algunos casos, se mostraron disconformes, por lo que se adecuó la presentación de la defensoría en tal sentido.

El Dr. Calabrese observó el ingreso en forma preeminente de causas tramitadas ante los juzgados civiles con competencia en asuntos de familia, frente a los restantes juzgados de competencia patrimonial. En los asuntos relacionados con la aplicación del principio de autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes, reiteró que desde hace tiempo mantiene el criterio que fuera receptado por el art. 26 y cctes. CCCN; mientras que con relación a las personas mayores sujetas a procesos de determinación de la capacidad, continúa actuando bajo la premisa de procurar recabar su opinión directa sobre las cuestiones que las afecten. Destacó la valiosa oportunidad que brindan las audiencias realizadas en los términos del art. 40 CCCN para conocer no sólo la voluntad sino las necesidades y requerimientos de sus asistidos.

Por su parte, el Dr. Jalil coincidió en contabilizar un incremento en el número de causas que tramitan por ante los juzgados con competencia en cuestiones de familia, como así también el número de entrevistas

llevadas a cabo en la dependencia, audiencias de ese fuero y visitas e informes sociales que deben realizarse en instituciones donde permanecen alojadas las personas con alguna discapacidad que impida su traslado.

Asimismo, observó que debido a la situación habitacional que presenta el país, ha aumentado el número de expedientes vinculados a desalojos, por lo que desde la defensoría a su cargo formularon requerimientos de las políticas públicas correspondientes en salvaguarda de los derechos afectados. Asimismo, se registró un considerable aumento del número de audiencias a las que se debe concurrir por la aplicación de los arts. 35 y 40 CCCN, que permitió el conocimiento personal de las personas cuya capacidad se ha visto cuestionada, interiorizarse acerca de sus condiciones de vida, redes familiares y necesidades a cubrir, como así también fiscalizar que se encuentren reunidos los presupuestos correspondientes para la revisión de la sentencia oportunamente dictada.

La Dra. Porcile de Veltri aludió a una mayor proporción de intervenciones en materia civil y, en menor medida, sobre cuestiones laborales y comerciales. En cuanto a la intervención respecto de niñas, niños y adolescentes, puntualizó –al igual que lo hiciera en períodos anteriores– tres factores determinantes de la afectación de sus derechos: en primer lugar, el vinculado con el tráfico de bebés, que además de poder llegar a constituir un delito afecta directamente el derecho a la realidad biológica, ya que cuando se promueven guardas pre adoptivas ilegales muchas veces quienes tienen en su poder al niño intentan evitar que se identifique a la madre. Manifestó que no ha consentido esas situaciones de hecho, requiriendo que el niño sea incorporado al sistema de familias de acogimiento hasta evaluar la conveniencia de restitución a su familia biológica o su entrega en adopción a una familia debidamente inscrita en los registros pertinentes. En segundo lugar, el aumento de las denuncias de abusos de padres contra sus hijas/os, no ya en el ámbito de actuaciones sobre violencia, sino directamente en juicios tales como regímenes de comunicación, responsabilidad parental y cuidado personal. En tercer lugar, los conflictos entre los padres que se traducen en impedimento de contacto con el no conviviente, utilizando el recurso de la alienación parental.

En cuanto a la actuación extrajudicial, la magistrada detalló que se evacuaron consultas durante los turnos –que muchas veces derivaron en la promoción de distintas actuaciones judiciales–; se tomó intervención en los casos remitidos por la Dirección Nacional de Migraciones a fin de solicitar colaboración en los supuestos de personas menores de edad con situación migratoria irregular –con las consiguientes citaciones a sus representantes legales para orientarlos acerca de los pasos a seguir–; y se recibieron casos del “Programa Proteger” de la Secretaría de la Tercera Edad del GCBA, relativos a situaciones de vulneración de derechos de adultos mayores, a partir de los que efectuaron distintas diligencias extrajudiciales.

Asimismo, reiteró la mención de la gran cantidad de derivaciones relativas a supuestos de falta de filiación paterna informados por el Registro Civil y Capacidad de las Personas, que ha redundado en la citación de las madres a fin de hacerles saber acerca de los derechos del niño y, en su caso, promover las acciones de filiación pertinentes. También destacó el análisis de la documentación recibida de dicho organismo en pos de la conformidad requerida para las inscripciones de nacimiento tardías o de niños nacidos por parto domiciliario.

Finalmente, se refirió a su actuación en representación de un niño que, habiéndose promovido la filiación *post-mortem* de su progenitor, se incorporó como heredero a una sucesión en la que se trasmite un cuantioso patrimonio. Recalcó que, además de los numerosos juicios conexos en sede civil y comercial, la complejidad principal radicó en la determinación de la cantidad de bienes situados en el extranjero, así como la gran cantidad de partes intervinientes –entre ellas co-herederos domiciliados en el exterior–, y la necesidad de contar con conocimientos específicos en materia comercial y societaria.

A su turno, la Dra. García Vigo expuso que si bien siempre se ha citado a los asistidos para efectivizar su derecho a ser oídos y tomar contacto personal, ello se ha incrementado a partir de las exigencias introducidas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Dichas entrevistas se han verificado tanto con relación a los adolescentes en los supuestos del art. 645 CCCN; como en los expedientes en que se ventilan cuestiones patrimoniales –en particular cuando se ha realizado un depósito a favor de alguno de sus asistidos a fin de que opinen acerca de la propuesta de inversión y conocer sus necesidades en concreto–, en los trámites de régimen de comunicación en los que se debe recomponer el vínculo con el progenitor no conviviente y evaluar las condiciones para llevar el proceso de revinculación adelante, y en los procesos de determinación de la capacidad, en los que se realizan las reuniones en la sede de la defensoría o en el lugar de residencia de la persona, si es que no puede trasladarse.

Señaló también que intervino en actuaciones complejas, tanto por su volumen, como por las dificultades de los casos. En esos supuestos se trabaja en equipo para tener varias miradas y focalizar el conflicto en miras a destrabarlo.

Enfatizó el incremento de pedidos de intervención en situaciones en la que se encuentran involucradas personas adultas mayores, respecto de las que técnicamente no corresponde su intervención. No obstante lo cual, explicó que despliegan gestiones a título de colaboración dando intervención a organismos especializados o a las dependencias que correspondan, en vista a la situación de vulnerabilidad en que se hallan esas personas.

La Dra. Paladini expuso que continúa con la convocatoria de los adolescentes para contar con su opinión y –en su caso– el consentimiento expreso (cf. art. 645 CCCN), en lo atinente a la administración y gestión de su patrimonio, lo que exige también la celebración de audiencias ante el Juzgado en los procesos de familia. Asimismo, destacó la experiencia obtenida en las audiencias designadas en los términos de los arts. 35 y 40 CCCN, en cuestiones relativas a la determinación de la capacidad o revisión de sentencia, que posibilitaron mantener un contacto personal con los asistidos, redundando –de este modo– en pronunciamientos acabadamente ajustados con la realidad.

En cuanto a las intervenciones en causas en que se encuentran involucrados derechos económicos, sociales y culturales, reiteró lo expresado en períodos anteriores, en punto a la deficiente respuesta de los organismos pertinentes frente a la persistencia de la emergencia habitacional. Destacó también que los tribunales continúan adoptando posturas rígidas en relación con la intervención del Ministerio Público respecto de menores e incapaces en los expedientes de desalojo, circunscribiéndola, únicamente, a los fines de adoptar al momento del lanzamiento las medidas de protección necesarias con relación a los asistidos.

Respecto de las internaciones de niños, niñas y adolescentes, manifestó que su intervención continúa procurando constatar las condiciones en que se desarrollan, instando las medidas ante los efectores locales en el supuesto de no poder concretar la externación por cuestiones sociales, y controlando que se efectivicen las garantías dispuestas en la Ley 26.657 y los estándares de intervención para los supuestos de internaciones involuntarias.

La citada defensora advirtió un considerable aumento y complejidad de los casos sobre violencia doméstica, consistente en maltrato físico, abuso sexual, económico, verbal y psicológico hacía sus asistidos –tanto en forma directa o bien como “testigos de violencia” –, lo que hizo necesaria la intervención de diferentes organismos.

Agregó que existen otras tareas que no se ven reflejadas en el expediente judicial –tal como se ha señalado en el informe anterior– como, por ejemplo, en materia de filiación, específicamente las modificaciones introducidas por el art. 583 CCCN respecto de la reclamación en los supuestos en los que está determinada solo la maternidad, advirtiendo un considerable aumento de los casos a los que se procura dar un abordaje particularizado.

En cuanto a las causas de gran volumen y/o complejidad, destacó el expediente “R.M.A. y otro c/F.M.B. s/Reintegro de hijo” que demandó la conformación de un equipo de trabajo mediante la Res. DGN N° 1455/17, como consecuencia de un planteo cautelar exigido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relativo a la suspensión del retorno de un niño sobre quien pesa una sentencia del máximo tribunal federal para que así suceda, además de otras medidas complementarias de abordaje y tratamiento de la peculiar circunstancia familiar.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La titular de la Defensoría N° 1, recordó –al igual que años anteriores–, que las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación siguen exigiendo diariamente análisis particularizados en defensa de los intereses que representan, circunstancia que les genera mayores desafíos al momento de intervenir, pero facilita producir un impacto en la jurisprudencia que se va generando, en particular, respecto del interés superior de niñas, niños y adolescentes y de los derechos de las personas con discapacidad. Ello, en tanto los jueces suelen privilegiar las interpretaciones que se plasman en sus dictámenes, resolviendo en consecuencia y generando vistas con la sola presentación de la demanda, incluso antes de proveer los escritos. Apreció que ello coadyuva al resguardo de los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación y a la asistencia en materia de discapacidad, que se han concretado asimismo con gestiones extrajudiciales.

A su turno, la titular de la Defensoría N° 5 describió que, con motivo de su intervención en un desalojo masivo, y en el marco de un pedido de suspensión de términos en las actuaciones y una posterior audiencia con la totalidad de las partes, logró que la jueza se constituyera en el lugar y tomara contacto directo con las personas involucradas, lo que derivó en la suspensión del proceso y el compromiso de aunar esfuerzos para la concesión de recursos y/o la posible formación de una cooperativa, con el fin de que las familias residentes pudieran adquirir la propiedad.

La Dra. García Vigo evaluó que el mayor impacto y respuesta que ha tenido la jurisprudencia ha sido en los procesos sobre determinación de la capacidad, sobre la base de los esfuerzos que han realizado al dictaminar, a fin de que los juzgados intervinientes apliquen la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, y que sus asistidos encuentren soluciones en un plazo razonable y sin demoras.

La Dra. Paladini expuso que en varios casos sus presentaciones originaron la modificación en el criterio del juzgado actuante en beneficio de sus asistidos. Mencionó una causa de filiación en el que la parte demandada requirió que se decretase la caducidad de la instancia. La defensoría a su cargo dictaminó propiciando su rechazo en orden al carácter restrictivo del instituto, a la obligación del tribunal de conferirle vista previo a proceder a la paralización del expediente y a la naturaleza de los derechos en juego, lo que tuvo favorable acogida. Otro ejemplo que proporcionó se refiere a la ampliación de la demanda de daños derivados de mala praxis médica en el parto que generó el fallecimiento de la progenitora de dos niños asistidos. En ese caso, el padre sólo había accionado en representación del recién nacido, en detrimento de la hija mayor de ambos, omitiendo la diferenciación de los rubros moral y psicológico. El juez de la causa admitió la presentación de la defensa pública reconociendo expresamente las facultades derivadas del art. 103 CCCN, gracias a la que se logró reencauzar la pretensión de manera satisfactoria

Actuación en materia penal

El titular de la Defensoría N° 3 señaló que ha continuado trabajando con firmeza para obtener la alternativa más respetuosa de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de desacuerdo de sus padres, en las causas tramitadas ante los juzgados correccionales por infracción a la Ley 24.270, evitándoles inapropiados comparendos forzados en esa sede.

Su colega de la Defensoría N° 4 manifestó que continuó registrándose con regularidad el ingreso de causas referidas a la curatela (art. 12 CP), a la par que se verificó un incremento en los expedientes por infracción a la Ley 24.270, con relación a períodos anteriores.

Cuestiones vinculadas con personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as

En lo que respecta a este punto, la Dra. González de Verrastro destacó el esfuerzo de la defensa pública frente a la situación de vulnerabilidad que atraviesan niñas, niños y adolescentes en el transcurso de internaciones en el Hospital “Carolina Tobar García”, lo que generó que en el marco de las actuaciones correspondientes se adoptaran una serie de medidas tendientes al resguardo integral de sus derechos, como audiencias con citaciones conjuntas a diferentes efectores judiciales y administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y de las localidades del domicilio real de los defendidos, a familiares, médicos tratantes y a la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad, resaltando la colaboración de este equipo de trabajo. Expuso que se acordaron pautas, lineamientos y estrategias a fin de alcanzar la externación a la mayor brevedad posible, y procurar que cuenten con los recursos y dispositivos acordes a sus necesidades para minimizar el riesgo de una nueva internación. Destacó también que las numerosas visitas a hogares de niños/as y adolescentes, hogares terapéuticos y geriátricos, así como a hospitales monovalentes, permitieron mejorar las condiciones de internación de los asistidos ante la remisión de los informes a los organismos gubernamentales que debían controlar los servicios brindados. También destacó que en las audiencias previstas por los arts. 35 y 40 CCCN se tomó conocimiento, se acordó y decidieron importantes modificaciones para mejorar las condiciones de internación, convivencia, rehabilitación y acompañamiento terapéutico de sus defendidos, con participación de parientes y referentes afectivos.

Coincidentemente, el Dr. Calabrese mencionó las visitas realizadas tanto a residencias para mayores, como a establecimientos de salud mental y hogares convivenciales para niñas, niños y adolescentes, a fin de incrementar la escucha directa y sin intermediación en cumplimiento de los estándares legales y que surgen de los tratados internacionales de aplicación.

A partir de las visitas que realizó, la Dra. Porcile de Veltri plasmó diversas observaciones generales que se han repetido en las instituciones que alojan a adultos mayores, en particular, casos de vulneración de derechos económicos, sociales y culturales, como por ejemplo la falta de actividades recreativas, que repercute negativamente en el ánimo y recuperación de las personas que allí residen. Asimismo, en ocasiones, advirtió falta de aseo e higiene en los servicios, y de asistencia para actividades de la vida cotidiana con relación a pacientes que evidencian dificultades de autovalimiento. En una visita institucional en el “Hogar Rawson”, la defensora pudo comprobar que el edificio tenía peligro de incendio y ausencia

de calefacción que hacía imposible la habitabilidad del inmueble, entre otras fallas edilicias, que generó que diera intervención a diversos organismos, a resultas de lo que algunas personas fueran trasladadas para su mejor atención a otros centros, y se continuaran gestionando medidas para mejorar la calidad de vida de quienes continuaron residiendo en la institución. En lo que respecta a las instituciones que alojan personas menores de edad, se refirió a la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes por falta de medios alternativos a la internación psiquiátrica cuando las personas menores de edad carecen de familia conteniente con quienes puedan egresar. Citó un caso en particular, en el que requirió la intervención del Órgano de Revisión, de la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657 y de diversos organismos públicos, a fin de gestionar los recursos necesarios para lograr la urgente externación de la niña y posterior inclusión en un espacio familiar y terapéutico ambulatorio.

Por su parte, la Dra. García Vigo expuso que en los casos de niñas, niños y adolescentes institucionalizados, ha intentado trabajar de manera articulada con el órgano de aplicación de la Ley 26.061. En los supuestos de asistidos cuya capacidad jurídica se halla restringida, realizó visitas institucionales a diversos establecimientos en los que efectuó una recorrida institucional, observó las instalaciones, mantuvo entrevistas con el personal a cargo para interiorizarse acerca de las actividades que realizan las personas residentes, revisó la historia clínica y se reunió con sus asistidos.

Por último, la Dra. Paladini observó que las instituciones que alojan a personas adultas mayores presentan cierta heterogeneidad referida a las características edilicias, equipamiento, condiciones de confort, conformación del *staff profesional*, cantidad de personal de asistencia e, incluso, perfil poblacional. No obstante, tal como fue expuesto en informes anteriores, manifestó que la mayor falencia de este tipo de instituciones radicaría en la escasa proactividad que exhiben en torno a la promoción de la interacción social y comunitaria, y el exiguo trabajo dedicado al desarrollo de actividades que fomenten el progreso o conservación de la autonomía y autodeterminación de los residentes. En este contexto, las posibilidades de avanzar sobre estos aspectos quedan sujetas a los recursos sociales propios con los que cuenta cada una de las personas alojadas.

En cuanto a la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, advirtió que la situación descrita en el informe anterior –respecto de la limitada oferta de dispositivos–, se ha agravado notablemente, lo que restringe aún más la posibilidad de brindar una respuesta oportuna y adecuada a las necesidades de esta población. La permanencia en hogares de tránsito en forma prolongada o en efectores de salud sin objetivos terapéuticos; la inclusión en instituciones que, por sus características, resultan inadecuadas a las condiciones etarias o de salud de niñas, niños y adolescentes o que, adecuándose a ellas, se encuentran alejadas del centro de vida o sobrepobladas, son algunas de las diversas situaciones que impactan negativamente en su bienestar integral. Recalcó que el condicionamiento que esto conlleva, en relación al derecho a una atención y asistencia adecuadas, tiene efectos además, en las estrategias de acción a implementar en orden a su egreso.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos y desafíos

La magistrada a cargo de la Defensoría N° 1 compartió como buenas prácticas, en primer lugar, la obtención de mejoras del monto acordado en numerosos convenios sobre indemnización por daños y perjuicios en favor de niñas, niños y adolescentes representados, a través de la citación de los padres, los adolescentes y letrados intervinientes, así como también el logro de acuerdos para obtener inversiones en función de los intereses de cada uno de ellos. En segundo lugar, la revisión completa de los expedientes iniciados desde larga data que no se remitían desde el juzgado a la dependencia, posibilitó encontrar omisiones de rendición de cuentas –con la consiguiente intimación–, y solicitar otras medidas en resguardo de los intereses de los asistidos, como el alquiler de inmuebles improductivos y gestión de pensiones.

El Dr. Álvarez señaló como buenas prácticas la actuación que despliega en desalojos masivos en situaciones sociales de vulnerabilidad. Como obstáculo señaló la doctrina sentada por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en aplicación del art. 1 de la Ley 26.944 que impediría las sanciones pecuniarias disuasivas ante incumplimientos estatales de prestaciones gubernamentales a favor de personas vulnerables.

A su turno, el Dr. Calabrese remarcó las posibilidades que brinda el sistema de gestión del Ministerio Público para requerir informes a la Cámara Nacional Electoral y al Registro Nacional de las Personas, que son contestados con celeridad, evitándose el trámite de diligenciamiento con las demoras que en general acarrea. Por otro lado, debido a la positiva respuesta de parte sus asistidos, continuó con la citación de niñas, niños y adolescentes con edad suficiente, a efectos de informarles sobre la inversión que han propuesto sus representantes legales, así como la posibilidad de proponer alguna alternativa distinta

que contemple su mejor interés. Por su parte, visualizó como obstáculo la persistencia de demoras en la resolución de los casos en los juzgados civiles con competencia exclusiva en cuestiones de familia, no sólo por la sobrecarga de causas desde hace mucho tiempo, sino por el alto porcentaje de juzgados vacantes.

Por su parte, la Dra. Porcile de Veltri señaló las dificultades que conlleva el retardo en las respuestas de los efectores de salud a los que se recurre a la hora de solicitar evaluaciones previas a la promoción de acciones de determinación de la capacidad jurídica y en los términos del art. 42 CCCN.

Una de las prácticas informada por la titular de la Defensoría N° 6, es la implementación de la confección de planillas de control para cada uno de los casos sobre control de legalidad y determinación de la capacidad, que son actualizados periódicamente, lo que resulta de gran ayuda para el seguimiento o requisitoria de los expedientes. A ello se suman los datos consignados en el sistema informático DefensaPublica.net, en particular con relación a los asistidos que se encuentran alojados en instituciones o establecimientos de salud mental.

DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Cristina Martínez Córdoba reiteró que continúa incrementándose en el período el número de audiencias en las que tiene que intervenir, conforme a los nuevos paradigmas y principios en cuestiones de familia que se ven plasmados en el Código Civil y Comercial de la Nación, ya que los Tribunales de Segunda Instancia convocan con mayor frecuencia a niños, niñas, adolescentes y personas con capacidad restringida para tomar contacto personal con ellos a efectos de escucharlos.

Advirtió que en los expedientes sobre determinación de la capacidad, han seguido planteándose controversias que llevan a la dilación del proceso pese al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Código Civil y Comercial de la Nación, a la par que en muchas sentencias de primera instancia no se especifica el carácter de la función de los apoyos, o el modo de establecer el sistema de apoyos.

En los controles de legalidad ha observado dilaciones que afectan la situación de los niños, niñas y adolescentes, que la inclinaron a desplegar estrategias tendientes a individualizar los actos que deben sanearse o completarse, concentrar todas las cuestiones en mismo acto o dictamen y celebrar audiencias con la totalidad de los operadores jurídicos para elaborar estrategias conjuntas.

Análisis vinculado con la actuación de la dependencia

La defensora ha mencionado que siguen registrándose discrepancias en cuanto a los términos que se utilizan para la designación de los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, atento a que muchas veces las sentencias elevadas en consulta utilizan el término “curador” cuando no se trata del supuesto del art. 32, último párrafo, CCCN; además de adolecer de especificación alguna acerca de si se trata de representación o asistencia. A ello se suman las diversas interpretaciones que se advierten respecto del término “incapacidad” del art. 32 *in fine* CCCN.

Seguidamente, se remitió a lo expuesto en los informes anteriores con relación al patrocinio letrado de niñas, niños y adolescentes. Observó que en muchos casos tal patrocinio es alentado por un progenitor interesado en que el niño asuma una posición en contra del otro, lo que conlleva un riesgo para la salud psicofísica de sus representados. Puntualizó también que, debido a los conflictos existentes entre los padres, se han incrementado los expedientes en los que se ha tenido que solicitar la designación de un tutor *ad litem*.

En cuanto a las causas en que interviene en los términos de la Ley 24.270, manifestó que persiste la situación señalada en anteriores informes, en punto a que se le confiere intervención en actuaciones en las que se investiga más de un delito, excediendo el marco de intervención legal de esa dependencia.

En lo que respecta a la actuación extrajudicial, destacó principalmente las entrevistas que mantiene con sus asistidos y representantes, así como los pedidos de informes a otros organismos o profesionales intervinientes en las causas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Martínez Córdoba se refirió en primer lugar al impacto favorable que la postura asumida por la defensa pública ha tenido en dos expedientes sobre determinación de la capacidad. En uno de ellos, se logró la revocatoria de una resolución de primera instancia en función de que el juez había omitido celebrar la audiencia con el interesado prevista en el art. 40 CCCN, previo a pronunciarse acerca de la revisión de la sentencia. En el otro, la Cámara de Apelaciones hizo lugar al recurso por ella interpuesto y revocó el decisorio de primera instancia, en donde se sostenía que no correspondía elevar los autos en consulta debido a que el juez no lo había ordenado y dado que el art. 633 CPCCN había devenido inaplicable con la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por otro lado, se refirió a un proceso sobre alimentos en el que la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar a la queja interpuesta por esa defensoría –que consideró que lo decidido lesionaba las garantías constitucionales del debido proceso y defensa en juicio de su representado, privándose de la garantía de la doble instancia-, declaró procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto el pronunciamiento

de la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, que había dispuesto una serie de medidas tendientes a obtener la revinculación de un niño con su progenitor, pese a que se trataba de una cuestión para la que carecía de facultades debido a que no le había sido propuesta por las partes.

Cuestiones vinculadas con personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as

En este aspecto, la magistrada detalló situaciones recurrentes detectadas por el equipo técnico de la defensoría con relación a niñas, niños y adolescentes institucionalizados. Observó con gran preocupación que no se han realizado relevamientos institucionales sistemáticos y supervisiones de seguimiento por parte del órgano administrativo pertinente en los hogares convivenciales donde residen niñas, niños y adolescentes por medidas excepcionales. Asimismo, expuso que generalmente se aleja a los niños de su centro de vida cuando se decide su institucionalización, obstaculizándose severamente la posibilidad de trabajar con las respectivas familias. Por otra parte, advirtió la delegación de facultades por parte del órgano administrativo en el personal de los hogares para elaborar informes o tomar decisiones respecto de las salidas y vinculación de los niños con familiares o personas extrañas, lo que atenta contra su interés superior, en tanto muchas declaraciones en estado de adoptabilidad se dictan exclusivamente en base a dichos informes y, muchas veces, sin que se haya propiciado ningún trabajo profundo con la familia de origen. De allí que consideró necesario que los niños cuenten con un equipo psicoterapéutico especializado y externo al hogar, desde el momento de la institucionalización. Por último señaló que tampoco se les brinda la defensa específica ante la decisión de ingresarlo en una institución, tal como sí poseen las personas privadas de su libertad o internadas en dispositivos de salud mental, pese a que dicha situación de internación genera en los niños una nueva victimización, que se suma a la que diera origen a la intervención judicial.

DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES

La labor de los defensores públicos tutores incluye el ejercicio de la representación legal de niñas, niños y adolescentes, sea en el marco de una tutela general, especial o *ad litem*, de acuerdo con los criterios de designación previstos en el CCCN y en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 (LOMPD). La actuación en el ámbito judicial se verifica ante todos los fueros e instancias, en tanto que la extrajudicial ante los distintos organismos, públicos y privados. La Tutoría Pública N° 1 también tiene asignada la totalidad de los casos que involucran niñas, niños y adolescentes refugiados o peticionantes de refugio.

Son dos los defensores públicos tutores de la Institución: el Dr. Juan Pablo Olmo (Defensor Público Tutor N° 1); y la Dra. Liliana Iurman (Defensora Pública Tutora N° 2).

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Olmo señaló que la dependencia a su cargo actúa respecto de niñas, niños y adolescentes que viven no solo en la Ciudad de Buenos Aires, sino también mayormente en la provincia de Buenos Aires y en algunas otras provincias del país. Explicó que esto se debe a la falta de vacantes en hogares del radio metropolitano, motivo por el cual el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA y la Dirección General de Niñez y Adolescencia los deriva a dispositivos ubicados en la provincia de Buenos Aires, en el marco de medidas excepcionales adoptadas en esta jurisdicción. Manifestó que si bien el Defensor Público Tutor ejerce la representación legal sobre la base de tutelas discernidas ante la Justicia Nacional, la actuación –en principio– se mantiene independientemente de los cambios de domicilio de sus representados, lo que, en ocasiones, ha generado dificultades para mantener contacto personal con ellos, como en tres casos en que, para entrevistarse personalmente con sus asistidos y garantizar su derecho a ser oídos, ha debido viajar al barrio Solidaridad, en las afueras de la Ciudad de Salta, al pueblo de Tolar Grande (Puna Salteña) y a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Expresó también su preocupación por la cantidad de juzgados civiles de familia que continúan vacantes, lo que ha repercutido negativamente en la celeridad de la tramitación de los expedientes.

A su vez, la Dra. Iurman puntualizó que han persistido las dificultades en orden a la falta de recursos e intervención de los distintos organismos que deben actuar en materia de niñez y adolescencia, particularmente de parte de la Dirección General de Salud Mental y de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCBA. Explicó que la ausencia de dispositivos institucionales acordes a las características y necesidades de sus asistidos afecta directamente sus derechos, ya que prolonga la institucionalización y la psiquiatrización, lo que acarrea un mayor esfuerzo de la dependencia a su cargo que, muchas veces, termina supliendo las funciones del órgano administrativo. Sostuvo que ello derivó en un incremento de pedidos de intimación con apercibimiento de multa ante el incumplimiento de mandas judiciales. Agregó que persisten los conflictos, en primer lugar, entre los órganos administrativos de protección de derechos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires, para asumir una efectiva intervención, so pretexto de la competencia territorial; y, en segundo lugar, del citado Consejo de Derechos relativos a la falta de personal y/o permanente recambio de equipos de profesionales que impide sostener las estrategias delineadas e implementadas. Observó una ausencia de alternativas previas a la institucionalización de niñas, niños y adolescentes; adopción de medidas excepcionales que implican su alojamiento en hogares convivenciales lejanos a sus centros de vida; prohibición o limitación de contacto con familiares o referentes afectivos, sin

justificación fehaciente; falta de seguimiento de niños institucionalizados; escasos equipos interdisciplinarios que puedan realizar evaluaciones psicodiagnósticas, psicológicas y psiquiátricas a los miembros de la familia biológica o referentes afectivos que se proponen como alternativa al alojamiento del hogar convivencial; dificultades para visualizar –y, por ende, intentar revertir– situaciones de vulnerabilidad de los miembros de las familias biológicas; vinculación de niñas, niños y adolescentes alojados en hogares convivenciales con referentes afectivos presentados por esas mismas instituciones; deficiente abordaje de los casos en que los jóvenes se resisten a la intervención de los organismos de protección, lo que implica una mayor proactividad y compromiso de los diversos operadores. Concluyó que todo ello implica incremento de trabajo para esa dependencia en miras de garantizar los derechos de los representados. Advirtió, asimismo, un aumento en las intervenciones en casos de familia controvertidos y relativos a regímenes de comunicación, cuidado personal y denuncias por violencia familiar que, por sus particularidades, requieren un abordaje integral e interdisciplinario y una demanda de mayores esfuerzos y recursos; a la par que se registraron mayor cantidad de designaciones para representar a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual y/o de violencia física, psicológica, emocional e institucional.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

El Dr. Olmo explicó que ejerce la tutela (arts. 104 a 137 del CCCN) de niñas, niños y adolescentes en los términos del art. 101 CCCN, es decir, su representación legal directa y necesaria. Asimismo, señaló que en los expedientes de contenido patrimonial y contradictorios (por ej. daños y perjuicios, sucesiones, accidentes laborales, impugnaciones de la filiación, etc.) la actuación se circunscribe en mayor medida al ámbito judicial, en el marco de la tramitación del expediente donde la designación es *ad litem* (para intervenir en ese expediente). Por el contrario, en los expedientes vinculados a cuestiones de derecho de familia en general, la actuación es más amplia, ya sea en los términos de una tutela general (art. 104 CCCN) o especial (art. 109 CCCN), la representación legal se vincula con los distintos aspectos de la vida de los asistidos, lo que se verifica en la inmensa mayoría de los casos, lo cual evidencia la complejidad de llevar a cabo una actuación en términos de representación directa, en contraposición a la actuación de contralor.

La Dra. Iurman sostuvo que en el trabajo de la defensoría, que se enmarca en el paradigma de capacidad progresiva de niñas, niños y adolescentes, se procura que los representados gocen de los derechos reconocidos por el bloque federal de derechos humanos, a partir de la escucha y respeto de su voluntad, intereses y necesidades, y mediante una labor interdisciplinaria e integral. Destacó la relevancia de la labor extrajudicial, entre otras cosas, para diseñar las estrategias de trabajo y para petitionar las medidas pertinentes de resguardo de derechos. Asimismo, expuso que se procuran los expedientes regularmente, se realizan seguimientos con los profesionales intervinientes, se piden informes a los organismos de protección y/o dispositivos institucionales, se requiere la intervención del servicio social de la dependencia para actualizar los casos, se realizan reuniones en la sede de esa dependencia con resultados positivos y de alta aprobación de los representados. Agregó, también, que algunos de los niños que se han representado están involucrados con conflictos de origen penal, en tanto que la mayoría de ellos ingresa al sistema judicial por ser víctimas de abuso sexual infantil (ASI), cuyos autores y/o partícipes, en general, resultan ser familiares o allegados. A fin de abordar la problemática, se cita a la niña, niño o adolescente o se realiza la visita en los dispositivos institucionales de alojamiento para mantener una entrevista en términos sencillos, de manera que puedan ejercer su derecho a ser oídos, para respetar su voluntad e intereses en el caso que quieran instar la acción penal, y solicitar –en su caso– la intervención del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la Defensoría General de la Nación (conf. Res. DGN 540/08), a la par que se articula con las defensorías oficiales de menores el abordaje de estrategias conjuntas.

Asimismo, reiteró que intervino en diversos casos en resguardo de derechos económicos, sociales y culturales de niñas, niños y adolescentes –en particular, derecho a la salud, a la vivienda, a la familia, a la libertad ambulatoria–, con resultados satisfactorios.

En relación con causas de gran volumen o complejidad, el Dr. Olmo destacó que, como la actuación del defensor público tutor no necesariamente se da desde el inicio de las actuaciones, la dificultad consiste en intervenir en causas que ya llevan años de tramitación y que cuentan con varios cuerpos de expediente, por ejemplo, los procesos sobre daños y perjuicios, en donde se interviene como parte actora, o bien en cuestiones de familia, donde existen gran cantidad de expedientes conexos que evidencian los altos grados de conflictividad familiar.

A su turno, su colega de la Defensoría N° 2 destacó el caso de una joven de 13 años, donde convergen multiplicidad de factores que complejizan aún más el delicado caso –la calidad de migrante de la joven; el

síndrome que padecería su madre (aún sin diagnóstico preciso), la vulnerabilidad social y económica del grupo familiar y la inexistencia de familiares y/o referentes idóneos que pudieran hacerse cargo de la joven-. A partir del abordaje de la dependencia a su cargo, se tornó operativo su derecho a ser oída y comenzó un proceso supervisado de revinculación con la madre, junto con posibles estrategias de egreso en el corto plazo. Mencionó, también, el caso de un grupo de 9 hermanos con una difícil historia e intereses contrapuestos –cuatro de ellos menores de edad en el período en tratamiento–, donde se encontraban en juego diversos derechos (particularmente, la identidad, a ser oída y el efectivo acceso a la justicia) que lograron ser operativos mediante la activa actuación de la defensoría. Finalmente, destacó la intervención en una acción de daños y perjuicios contra una empresa tabacalera, iniciada en el año 2002, en la que además de su voluminosidad, se verificaban serias desprolijidades en el trámite que afectaban el acceso a la justicia y el derecho de defensa de la representada, habiendo logrado reencauzar el reclamo a partir de su intervención.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El titular de la Defensoría N° 1 se refirió a una acción en la que representa a un adolescente, cuyo progenitor había fallecido en ocasión de un accidente laboral en la provincia de Salta; que tramita ante la justicia del trabajo de la Capital Federal en razón del domicilio de la compañía aseguradora. Dado que se había depositado judicialmente un monto indemnizatorio a favor del joven, el juzgado ordenó el archivo de las actuaciones y, en cambio, la Defensoría Pública de Menores e Incapaces solicitó que, eventualmente, las actuaciones fueran remitidas a la jurisdicción de la provincia de Salta. En ese contexto, se verificó la designación del defensor debido a que el abogado de la madre –quien actuaba por sí y en representación de su hijo menor de edad–, perdió contacto con sus patrocinados. No habiendo tenido éxito para ubicar el paradero del joven pese a la colaboración de la Defensoría Pública Oficial Federal de Salta y la actuación encomendada a la Gendarmería Nacional, decidió viajar personalmente rumbo a Salar de Pocitos y Tolar Grande –un pequeño pueblo de la puna salteña–, en donde pudo conocer al grupo familiar y entrevistarse con su representado, explicarle el carácter de su intervención, las diversas posibilidades que tenía y recabar su voluntad acerca del destino del dinero de la indemnización. A partir de su presentación, el juzgado concluyó que la mejor forma de garantizar el acceso a la justicia y la defensa en juicio de un adolescente que vive en pleno corazón de la puna salteña era con la intervención de la Defensoría Pública Tutoría N° 1 y demás actores intervinientes, de modo que, en el caso, el criterio pasó del centro de vida del niño, niña o adolescente al de la jurisdicción ante la cual actúa la defensa pública especializada que lo asiste.

A su turno, su par de la Defensoría Pública Tutoría N° 2 manifestó que se logró revertir archivos dispuestos en detrimento de la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes y reencauzar procesos a fin que respeten las garantías mínimas de procedimiento. Detalló, también, un caso en que la Cámara de Apelaciones en lo Civil hizo lugar al pedido de esa dependencia en punto a poner fin a la discriminación ejercida por el juez de grado que denegó el pedido de situación de adoptabilidad, fundado en la discapacidad de niña, y por encontrarse debidamente cuidada en el dispositivo institucional, en franca violación con el interés superior del niño y de la CDPD. En tal sentido, se declaró la situación de adoptabilidad y ordenó que se efectuara una convocatoria pública para la búsqueda de pretensos adoptantes. Otro caso de mención han sido los planteos de esa defensoría en orden a la aplicación del art. 644 CCCN en los supuestos de negación de la responsabilidad parental de los progenitores adolescentes.

Observaciones vinculadas con los asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados/as

El Dr. Juan Pablo Olmo ha reiterado las apreciaciones del período anterior, en cuanto a que advirtió algunas demoras en los egresos de niñas, niños y adolescentes de los dispositivos de internación de salud mental, por motivos ajenos al plan terapéutico implementado por el equipo de salud. En esos casos, se ha mantenido contacto en forma extrajudicial con los diversos actores intervinientes a fin de procurar la remoción de obstáculos, como así también, a través de la vía judicial, se ha intimado a los obligados a cumplir con los requerimientos que posibilitarían el pronto egreso. Finalmente, observó que la falta de suficientes efectores públicos (propios del GCBA) hace que los alojamientos de niñas, niños y adolescentes deban realizarse en dispositivos privados “conveniados”, muchos de ellos en extraña jurisdicción, a pesar de que las medidas han sido tomadas dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

La Dra. Iurman coincidió en exponer las dificultades en torno a la ubicación en extraña jurisdicción de algunas de las instituciones conveniadas por el GCBA, lo que afecta el “centro de vida” de las niñas, niños

y adolescentes y sus vinculaciones familiares, e implica recorrer largas distancias para tomar contacto personal con ellos a fin de evitar que esa desinteligencia atente contra el principio de inmediatez que exige el resguardo de sus derechos e intereses.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias

El Dr. Olmo destacó como buenas prácticas, en primer lugar, el impulso de parte en los expedientes de derecho de familia, en los que permanentemente se requiere la remisión de las actuaciones en vista a los fines de su compulsa y de peticionar las medidas que correspondan en favor de las personas asistidas; y, en segundo lugar, el contacto personal con los niños, niñas y adolescentes asistidos a fin de garantizarles su derecho constitucional a ser oídos (art. 12 CDN), ya sea en la sede de la Defensoría Pública Tutoría, o bien en ocasión de las visitas a los lugares donde se encontraban alojados, o en domicilios particulares –incluso en el interior del país–.

Por su parte, la Dra. Iurman destacó la realización de reuniones con diversos operadores, jurídicos y no jurídicos, y de ateneos con los distintos profesionales que intervienen en cada caso, el trabajo directo con la familia, como así también con los referentes afectivos y comunitarios y, en algunos casos con asociaciones especializadas en determinadas materias con la finalidad de integrar voces y opiniones que permitan tener una perspectiva adecuada en el abordaje de los casos, a la vez de aunar criterios de intervención en estricto resguardo de los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes representados. En consonancia con lo anterior, se mantienen entrevistas con los asistidos para que puedan hacer efectivo su derecho constitucional a ser oídos y promover su participación activa en los procesos y cuestiones que les incumben, evaluando, en cada caso, la modalidad de la entrevista. Por otra parte, informó que se continúa con los protocolos de actuación oportunamente informados para el otorgamiento del consentimiento informado para tratamientos, invasivos o no invasivos, inclusión en ensayos clínicos, estudios médicos o intervenciones quirúrgicas; con la salvedad que, ante la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, se adecuó aún más la actuación en los términos del art. 26 CCCN. Agregó que siguió trabajando en forma articulada con las comisiones, programas y cuerpos periciales y Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 Ley 26.657 de la Defensoría General de la Nación, destacando esa práctica de interdisciplina técnica específica como favorecedora de óptimos resultados. Finalmente, ha optimizado la implementación de los sistemas informáticos en pos de agilizar las tareas de la dependencia, particularmente, el cruce de datos a fin de tener un mayor seguimiento de los casos.

DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES

Los defensores públicos curadores actúan en el marco de procesos referidos al ejercicio de la capacidad jurídica y de implementación de sistemas de apoyo y salvaguardias, cuando no existen bienes suficientes que permitan la designación a cargo económicamente de la persona involucrada, o en ausencia de familiar o referente comunitario que pudiera hacerse cargo de tal función. Ejercen diversos roles, tales como de defensa técnica –en los procesos de determinación de la capacidad jurídica, revisiones y cese de restricciones–, de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, representación bajo la figura de curatela, o como letrados del art. 22 de la Ley 26.657 de aquellas personas internadas involuntariamente, cuya capacidad jurídica se encuentre cuestionada. En ocasiones, despliegan su labor en distintos procesos y fueros en el ejercicio de la defensa de derechos de las personas asistidas.

Son 20 los cargos de Defensor Público Curador del organismo, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Curaduría N° 1	Dra. Liliana N. BARBIERI
Defensoría Pública Curaduría N° 2	Dr. Damián L. LEMBERGIER
Defensoría Pública Curaduría N° 3	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 4	Dra. Analía FONTAL
Defensoría Pública Curaduría N° 5	Dra. Nancy del Carmen ENCISO
Defensoría Pública Curaduría N° 6	Dr. Julio Marceliano Felix ALCONADA
Defensoría Pública Curaduría N° 7	Dra. María Perla GOIZUETA
Defensoría Pública Curaduría N° 8	Dra. María Ceumar BARRAL
Defensoría Pública Curaduría N° 9	Dr. Eduardo CORNEO
Defensoría Pública Curaduría N° 10	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 11	Dr. Diego STRINGA
Defensoría Pública Curaduría N° 12	Dra. Luz M. PAGANO
Defensoría Pública Curaduría N° 13	Dra. Laura HERMIDA
Defensoría Pública Curaduría N° 14	Dr. Guillermo LLOUSAS
Defensoría Pública Curaduría N° 15	Dra. Xenia BALUK
Defensoría Pública Curaduría N° 16	Dra. Anabella Luciana FERRAIUOLO
Defensoría Pública Curaduría N° 17	Dra. Marta María Soledad FERNÁNDEZ MELE
Defensoría Pública Curaduría N° 18	Dra. María NAVARRO LAHITTE
Defensoría Pública Curaduría N° 19	Dr. Eduardo PERETTI MONTAÑA
Defensoría Pública Curaduría N° 20	Dr. Alfredo LÓPEZ BRAVO

Análisis del trabajo realizado

A continuación se sintetizan las cuestiones planteadas por los/as defensores/as públicos/as curadores/as en sus informes de gestión, correspondiente al período en análisis.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Barral y la Dra. Xenia Baluk recordaron que, en su momento, la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación implicó un cambio en la materia, al despejar dudas sobre la operatividad en nuestro derecho positivo del principio de ejercicio de la capacidad jurídica con apoyos, en lugar de la representación, contenido ya en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como del derecho del interesado a participar en el proceso y a contar con defensa técnica. Las defensoras aludieron al impacto que la nueva legislación significó en la labor diaria de las dependencias. Como ejemplo de ello, la Dra. Baluk mencionó al principio ya mencionado de toma de decisiones con apoyo. Explicó que, el hecho que deba respetarse la voluntad de sus asistidos en la toma de cualquier decisión que los afecte –principio al cual adhiere y procura implementar desde la sanción de la CDPD– hace necesario mantener reiteradas entrevistas con sus asistidos (ya sea en su despacho o en los distintos lugares de residencia, en el ámbito de la CABA o en el conurbano). Por otra parte, las defensoras citadas y el Dr. Eduardo Peretti Montaña agregaron que el nuevo Código Civil y Comercial requiere la presencia del defensor público curador en muchos de actos procesales que antes no era exigida, tales como la participación del asistido como parte en el proceso y su presencia en audiencias judiciales con su defensor/a, asistencia a actos periciales, contacto inmediato en la internación, administración y disposición de inmuebles u otros bienes, etc. Explicaron que, efectivamente, esta situación ha redundando en un aumento en el número de audiencias, a lo que se suman las visitas y entrevistas que se realizan entre el defensor público curador y la persona asistida, para conocimiento personal, informar sobre el proceso y objeto de la intervención, así como acordar la estrategia de defensa. Las defensoras remarcaron, además, que si bien los defensores públicos curadores actúan ante la justicia nacional en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires, sus asistidos residen en diferentes localidades, a veces, en instituciones situadas a decenas de kilómetros de sus despachos.

En ese sentido, los Dres. Barbieri, Stringa, Pagano, Enciso, Hermida, Lλουςas, Baluk y López Bravo destacaron el incremento del número de audiencias y visitas domiciliarias e institucionales que se generó a partir de la implementación del CCCN.

El Dr. Alconada manifestó que en los procesos de determinación de la capacidad jurídica que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 82 se han dictado sentencias que restringen la capacidad jurídica de sus asistidos, y se designó curador en lugar de apoyo, lo que ha implicado la necesidad de interponer en cada una de ellas los recursos del caso. En similar sentido se pronunció la Dra. Hermida, en relación con el Juzgado Nacional en lo Civil N° 77.

Por su parte, la Dra. Goizueta resaltó la saturación de las vacantes en los establecimientos geriátricos y en los dispositivos “hogares con centro de día” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la falta de nuevas instituciones que, entre otras razones, produce la institucionalización de personas mayores en residencias ubicadas fuera de la jurisdicción, lo que genera una modificación en la actuación de control de la defensa para abarcar la mayor cantidad de visitas a los defendidos.

Por otro lado, destacó que la aprobación de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, por Ley 27.360, ha permitido reforzar el tratamiento preferencial y expedito de las peticiones a favor de las personas defendidas pertenecientes a ese colectivo, lo que ha producido la aceleración de la disposición del proveído judicial.

El Dr. Lembergier expuso que debió abordar la situación crítica referente a la baja de algunas pensiones asistenciales por discapacidad y retenciones de pensiones derivadas por discapacidad o jubilaciones por invalidez. Logró que se reactiven en su totalidad llevando adelante gestiones administrativas en forma simultánea a los recursos judiciales pertinentes.

El Dr. Corneo también informó que se verificaron casos de asistidos o representados a quienes, de manera inconsulta, se les dio de baja tanto pensiones asistenciales por discapacidad, como pensiones derivadas por discapacidad o jubilaciones por invalidez, por lo que se realizaron gestiones administrativas de manera concomitante con planteos jurisdiccionales a fin de reactivar los beneficios.

Por su parte, la Dra. Pagano explicó que la falta de recursos en general ha tornado sumamente difi-

cultoso conseguir de manera rápida las prestaciones que requieren sus asistidos, debiendo reiterar los pedidos y solicitar imposición de multas, entre otros planteos.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Los defensores/as públicos/as curadores/as destacaron la intervención que tienen en la defensa de los derechos e intereses de sus asistidos/as en todas las instancias extrajudiciales y judiciales. Con respecto a la intervención judicial, aludieron a su actuación en los diferentes fueros, como el civil patrimonial, laboral, de la seguridad social y comercial, así como en defensa no solo de cuestiones atinentes a la capacidad jurídica, sino también relacionados con la protección de derechos económicos, sociales y culturales, y derechos políticos, como el derecho a voto.

En ese sentido, la Dra. Barbieri agregó que la vulnerabilidad de sus asistidos requiere de la actuación cotidiana en defensa de los derechos a la vivienda, a la salud, a la seguridad social y culturales, entre otros. Respecto de lo social, consiste en tramitar beneficios, subsidios, afiliaciones, renovación de documentos de identidad e interposición de amparos.

El Dr. Lembergier describió que en los casos en los que ejerce una función de representación, procura acudir a la voluntad de la persona en la forma en la cual pueda expresarla, si ello resulta posible, muchas veces con la colaboración de los equipos tratantes. Resaltó las gestiones extrajudiciales que diariamente desempeña, consistentes en reclamos ante las obras sociales para obtener la cobertura de los dispositivos de salud necesarios para el tratamiento y recuperación de los asistidos, implementar servicios de acompañamiento terapéutico, tramitar DNI, gestionar certificados de discapacidad, administrar los recursos económicos de los asistidos por intermedio de la Subdirección de Apoyo Contable y Financiero de las defensorías públicas curadurías, tramitar subsidios habitacionales, entre otros. Por otro lado, se tramitan las aperturas de cuentas judiciales, para que allí ingresen los beneficios, asignaciones, cánones locativos y otros importes, cuando los asistidos precisan apoyos para su administración, y se interviene en todos los procesos judiciales conexos. Señaló que aborda el trabajo diario desde una perspectiva interdisciplinaria.

Los magistrados subrogantes de la Defensoría N° 3, pusieron de resalto el especial esfuerzo para mantener reiteradas entrevistas tanto en la dependencia como en los lugares de residencia de los asistidos, procurando adecuar el lenguaje para que sea accesible para cada persona, y se trabaja en la vinculación o revinculación con su entorno familiar.

La Dra. Fontal destacó el contacto directo y personal que procura alcanzar con sus defendidos, lo que conlleva entrevistas diarias en el despacho y en las diversas instituciones que los alojan (en Ciudad de Buenos Aires y en el conurbano bonaerense). En cuanto a las actuaciones extrajudiciales desarrolladas, coincidió con el Dr. Lλουςas, la Dra. Anabella Ferraiuolo y la Dra. Baluk en señalar la tramitación de jubilaciones y pensiones, DNI, certificados de discapacidad, entre otras; a la par que resaltó las gestiones ante administradores de consorcio para la regularización de deudas por expensas, pagos de impuestos y servicios, a los efectos de coadyuvar en la administración del patrimonio inmobiliario de los asistidos.

Esto último fue informado también por la Dra. Enciso, quien agregó, al igual que la Dra. Baluk, que otra cuestión de relevancia es la administración de alquileres en curso, obras de refacción y adecuación de inmuebles y trabajos de limpieza por existencia de basura acumulada durante años. La Dra. Enciso también mencionó la situación de extrema vulnerabilidad de personas mayores sin redes familiares y sociales, que han sido víctimas de vecinos o personas del entorno que, al verificar su estado de abandono, les ofrecen cuidados, se ganan su confianza y los inducen a que firmen a su favor testamentos ológrafos a fin de hacerse de sus bienes, abandonándolos a su suerte una vez que ello ocurre.

El Dr. Eduardo Peretti Montaña aludió también a la asistencia en la administración del patrimonio inmobiliario de sus defendidos. Explicó que, a tal efecto, se han realizado gestiones ante administradores de consorcio para la regularización de deudas por expensas, pagos de impuestos y servicios, administración de alquileres en curso, y obras de refacción y adecuación de inmuebles. Refirió que, en un caso en particular, fue necesario plantear una redargución de falsedad de una escritura que instituía como heredera a una cuidadora de la madre fallecida de una asistida, en claro perjuicio a su persona.

A su turno, la Dra. Goizueta explicó que, como consecuencia de la asignación del personal técnico, el trabajo interdisciplinario se ha afianzado de forma que permite trabajar el abordaje de la defensa de la capacidad y mejora en la calidad de vida de las personas defendidas, a la par que posibilita un mayor seguimiento del resultado de las peticiones ante juzgados y organismos públicos o privados, y una sistematización de situaciones similares. Expuso que al sistematizar variables que permiten controlar qué personas defendidas se encuentran en situación de mejorar sus derechos, ha sido posible garantizar el

acceso al beneficio de la Reparación Histórica y a la Pensión Universal del Adulto Mayor. Asimismo, mencionó que el seguimiento “artesanal” ha permitido la mayor articulación con el personal administrativo y sanitario de organismos públicos o privados.

La Dra. Barral recordó que su actuación abarca tanto ámbitos administrativos como judiciales, en todas las instancias y en diferentes fueros, como civil, patrimonial, laboral, de la seguridad social y comercial, ya sea en defensa de cuestiones atinentes a la capacidad jurídica, como de DESC y derechos políticos. Expuso que la aplicación de la nueva normativa generó el referido incremento en la necesidad de contacto personal asiduo y asistencia a cualquier citación a los juzgados, así como la de plantear recursos con relación a designaciones o sentencias que algunos jueces efectúan basados en antiguos modelos hoy superados por la legislación, pero arraigados en la interpretación jurisprudencial.

El Dr. Corneo explicó que, previo a cualquier acto procesal, se procura recabar la voluntad de la persona valiéndose de la colaboración de los equipos tratantes y del equipo interdisciplinario de la defensoría. La autonomía de la voluntad y el conocimiento de las preferencias de la persona asistida también han sido tópicos mencionados por el Dr. Lλουςas.

A su turno, el Dr. Stringa manifestó que, durante el período, se ha continuado exigiendo a las obras sociales y demás organismos públicos o privados que provean de los recursos necesarios en cada uno de los casos y de acuerdo a las necesidades específicas de cada asistido, extrajudicialmente, dentro del marco de los distintos procesos e incluso con la interposición de amparos ante los diversos fueros, federales, nacionales y de la Ciudad. Se ha proseguido colaborando en la administración de los ingresos de las personas que así lo requieren, procurando que cuenten con los apoyos que resulten necesarios. Respecto de la protección de derechos económicos, sociales y culturales, recordó que, ya sea por la carencia de contención familiar o por la falta de recursos económicos de la población en situación de vulnerabilidad con la que trabajan, gran parte de la labor de la dependencia debe abocarse a la protección de dichos derechos, de manera continua y constante. Con relación a las personas migrantes asistidas, expuso que se realizan las gestiones correspondientes ante las autoridades administrativas para obtener el mejor tratamiento médico posible y, ante autoridades migratorias, para regularizar su situación en este orden y lograr la permanencia estable y conforme a la ley en la República Argentina. Agregó que existen innumerables tareas que se efectúan en lo cotidiano y que no se ven reflejadas en los expedientes judiciales, tales como la administración periódica de sus ingresos (pensiones, jubilaciones, cuotas alimentarias, etc.); intervenciones ante obras sociales, lugares de internación, equipos tratantes, familiares, círculos de amistades, vecinos, administraciones de consorcios; gestiones varias ante diversos organismos (GCBA, Min. Salud, RENAPER, Obras Sociales, etc.); efectuar determinadas compras de bienes muebles; arreglos en domicilios, etc. Destacó, asimismo, que prosiguió trabajando con las autoridades diplomáticas españolas y uruguayas en procura de la rehabilitación de prestaciones asistenciales a ciudadanos de dichos países en Argentina.

A su turno, la Dra. María A. Navarro Lahitte informó que, en el último año y debido a la falta de respuestas oportunas y concretas, ha requerido sistemáticamente la imposición de multas, en particular contra Incluir Salud, Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos Sociedad del Estado (ex Agrupación Salud Integral -ASI-) y contra PAMI. Esto ha generado el inicio de una importante cantidad de incidentes de ejecución en los que ha solicitado la regulación de honorarios a favor de la defensa pública, los que han sido reconocidos y depositados oportunamente.

Explicó que, más allá de este recorrido formal, en todos los casos se llevan adelante reuniones con los respectivos equipos profesionales para remover obstáculos, aclarar dudas y obtener la mejor respuesta posible para los asistidos.

En el marco de los procesos concretos de determinación de la capacidad, indicó que, como premisa, realiza el relevamiento profundo de los recursos personales (red) y económicos y, en su caso, la gestión inmediata de beneficios previsionales o no contributivos, afiliación a la cobertura de salud que corresponda, actualización de DNI, tramitación de certificado de discapacidad, contacto con equipo tratante, incorporación de acompañante terapéutico y/o auxiliar de enfermería, entre otras cuestiones indispensables para fortalecer la situación general de la persona asistida conforme su voluntad y preferencias. Todo esto repercute positivamente y trasciende en la obtención de sentencias que restringen mucho menos la esfera de capacidad jurídica.

Por otro lado, la Dra. Navarro Lahitte mencionó que los pronunciamientos actuales denotan que se han internalizado las previsiones de la CDPD. Sin embargo, y a su criterio, resta ajustar el concepto de apoyo y definir con precisión las condiciones de validez de los actos que se restringen.

Además, informó que continuó trabajando para garantizar el derecho al voto de sus asistidos. En ese sentido, señaló que, en coordinación con la defensoras públicas curadoras, Dras. Perla Goizueta y

Soledad Fernández Mele, articularon la disponibilidad de un móvil de la Policía Metropolitana para que las pacientes alojadas en el Hospital Moyano, que estuvieran en condiciones de votar y con permiso de salida, pudieran contar con transporte.

También refirió que, en virtud de la intervención de la defensoría a su cargo, se logró dotar al Centro Educativo Nivel Primario que funciona en el Hospital Moyano de la primera bandera de ceremonia y de los atributos respectivos para las abanderadas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Lembergier señaló que se ha logrado readecuar la mayoría de las sentencias oportunamente dictadas, de acuerdo a los estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el Código Civil y Comercial; a la par que se obtuvo el archivo de aquellos procesos restrictivos de la capacidad o, en su defecto, la reducción a una mínima y puntual restricción de su capacidad. En similares términos se expidieron los Dres. Corneo y Hermida.

De manera coincidente lo hizo la Dra. Analía Fontal, y destacó que ha comenzado a advertir cierta flexibilización de los criterios de los tribunales, referidos a la administración del capital de sus asistidos, antes muy restrictivo, logrando así incorporar criterios como el de la autonomía y el derecho a la eventual comisión de un error.

Por su parte, la Dra. Enciso enfatizó en que la labor de los defensores públicos curadores impacta favorablemente en forma paulatina en decisiones judiciales vinculadas con la capacidad de las personas, generando conciencia en los tribunales, instituciones y familiares sobre la importancia de la autodeterminación de las personas con discapacidad, su derecho a equivocarse, a estar presente y manifestar su voluntad en la toma de decisiones, y sobre el hecho de que la discapacidad no implica necesariamente incapacidad, por lo que el diagnóstico de la discapacidad no puede nunca fundar una sentencia relativa a la capacidad jurídica. Manifestó que con esa concientización se está logrando el archivo de causas de antigua data de personas que, aun con discapacidad, no requieren de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica, dado que siempre han tomado estas decisiones por sí mismas.

En forma coincidente se expidieron el Dr. Eduardo Peretti Montaña y la Dra. Xenia Baluk, quienes afirmaron que el impacto de la actuación de los defensores públicos curadores se da más que nada en la cotidianeidad de sus asistidos y no tanto en la jurisprudencia. Como ejemplo de ello, citaron varios casos, de los cuales se mencionan las gestiones realizadas por la defensora para que, a pesar de la resistencia de los profesionales de la salud, su asistido B., que llevaba largos años de internación psiquiátrica en extraña jurisdicción y con severas deficiencias físicas, pudiera ser trasladado a un medio geriátrico. Asimismo, se logró que pudiera pasar por su domicilio a retirar elementos personales, destacándose que no había regresado a su casa desde hacía una década.

En otro caso citado por la Dra. Baluk, se logró el cese de la consigna policial impuesta a una persona internada en una institución psiquiátrica, que a su vez impedía sus salidas y eventual alta. La consigna había sido ordenada por un juez de instrucción que había cesado su competencia y, por ende, se negaba a disponer el cese. Por su parte, el tribunal donde tramita la determinación de capacidad se negaba también a ordenarlo, por no haber sido quien ordenó la consigna. Tras numerosas presentaciones, se obtuvo finalmente su cese y, a partir de esto, el equipo de salud autorizó primero salidas y, en pocas semanas, otorgó el alta de internación. A la fecha de presentación del informe, el asistido G.B. vivía en una pensión, trabajaba y estaba realizando tratamiento ambulatorio en consultorios de su obra social.

A su turno, la Dra. Barral expuso que los planteos formulados en los procesos de determinación de la capacidad relativos a la definición de la figura de la defensa técnica, orientada principalmente a la comprensión de que los defensores públicos curadores no son auxiliares del juez, sino que actúan conforme a la voluntad de sus asistidos, ha tenido, en general, acogida favorable. No obstante, observó que la situación continuó registrando cierta complicación a la hora de obtener sentencias respetuosas del nuevo modelo de capacidad, en tanto persisten, en algunos jueces, las ideas de tutela y representación. También ha logrado sentencias de rehabilitación y desestimación de denuncia, así como de disminución de la restricción a la capacidad y designación de apoyo conjunto.

Por su parte, el Dr. Lλουςas informó los logros obtenidos en acciones de amparo por motivos habitacionales interpuestas ante los tribunales de la CABA. Particularmente, explicó que se obtuvieron pronunciamientos favorables para eliminar el tope monetario del subsidio habitacional vigente, debiendo estarse a las reales necesidades de la persona asistida, y obtuvo, en un caso, el otorgamiento de una vivienda en calidad de comodato social.

A su turno, la Dra. Anabella Ferraiuolo refirió que, dada la división de funciones y asignación de juzgados vigente, ha logrado la modificación de algunos criterios del juzgado con el que principalmente trabaja en relación con el dictado de las sentencias. Explicó que solían disponerse facultades de representación al defensor público curador para cuestiones diversas, incluso a veces poco especificadas. Por ello, se han interpuesto apelaciones y aclaratorias a fin de que se especifiquen las modalidades de ejercicio de los apoyos. Asimismo, en caso de representación para actos específicos de aquellas personas que expresan su voluntad, se han interpuesto recursos de apelación a fin de que solo se designe apoyo sin facultades de representar. Indicó que, en la primera de las cuestiones, en general, se ha modificado el criterio y se especifican claramente los actos. En la segunda, aún no se habían resuelto los recursos.

Como fuera mencionado, la Dra. María Adelina Navarro comunicó que continuó trabajando para garantizar el derecho al voto de sus asistidos, ya sea mediante acciones extrajudiciales o para generar pronunciamientos judiciales específicos. A modo de ejemplo, señaló que, en el marco de una revisión de sentencia y en el rol exclusivo de defensora técnica, planteó que, más allá de que su defendido no supiera qué cargos se votaban y quiénes se postulaban, no existía motivo alguno para impedirle participar en el proceso electoral. Así, la resolución de la alzada específicamente reparó en los argumentos de la defensa al señalar:

No es óbice para ello lo señalado por su madre en cuanto a que no “entienda de política y partidos políticos” (sic. fs. 268) ni haya podido exponer en la entrevista de fs. 268 “qué cargos se votan en las próximas elecciones”; en primer lugar porque, tal como lo señaló la Sra. Defensora Pública Curadora, el voto no se encuentra calificado a lo que se suma que su madre y apoyo –junto con los operadores judiciales de ser necesario– podrán brindar a R. S. C. las herramientas e información que precise para poder ejercer su derecho, tal como manifestó realizarlo desde el año 2015. (Cámara Civil – Sala I 27120/2001, “C. R. S. s/Determinación de la Capacidad”).

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones

Los Dres. Lembergier y Corneo manifestaron que intentan la derivación de aquellas personas alojadas en establecimientos psiquiátricos a los dispositivos adecuados a sus necesidades, ante lo que se presentan recurrentemente dos inconvenientes: la inexistencia o escasez de los recursos correspondientes, y la negativa de muchos usuarios del sistema de salud mental a ser derivados dada la cantidad de años de internación. Agregaron que trabajan de manera interdisciplinaria para abordar esa negativa o, en su defecto, mejorar las condiciones de permanencia en el mismo lugar e instar los recursos legales para obtener los dispositivos indicados por los profesionales tratantes. Expresó el Dr. Lembergier que cuando ha detectado irregularidades al llevar adelante visitas, ha arbitrado los medios urgentes para el traslado de sus defendidos. El Dr. Corneo expuso también que, en lo referente a las residencias geriátricas para adultos mayores simples y con control psiquiátrico, persisten algunas cuyas condiciones edilicias, atención y falta de estímulo ameritan la gestión de derivación de los asistidos, sin perjuicio de lo cual observó que un alto porcentaje brinda una correcta atención a la población, contando con el beneplácito de sus residentes.

En el mismo sentido que el observado por el Dr. Lembergier, los magistrados subrogantes de la Defensoría N° 3, el Dr. Alconada y la Dra. Hermida, han observado que la falta de recursos ha generado demoras en egresos o traslados de las personas internadas en dispositivos de salud mental. Calificaron de particularmente dificultoso el trabajo de las externaciones de los Hospitales José T. Borda y Braulio A. Moyano, en aquellos casos de personas que llevan muchos años institucionalizadas, dado que perciben al medio hospitalario como su hogar, y a la población, profesionales, enfermeros y personal, como parte de su entorno íntimo, lo que los inclina a preferir no egresar ni ser trasladados por temor a perder esos vínculos. No obstante, manifestaron haber logrado el egreso de 4 personas en el período informado.

La Dra. Enciso observó un marcado aumento en las internaciones geriátricas de adultos mayores de edad avanzada –80 a 93 años–, que terminan en grave estado de vulnerabilidad, tanto física como patrimonial, ante la falta de familia, red social o de amigos que los contengan, asistan o busquen ayuda.

A su turno, la Dra. Barral señaló que gran parte de la población que asiste se encuentra institucionalizada, principalmente debido a la falta de medios o recursos de vivienda propios, sumado a falta de contención familiar en el afuera; por lo que el objeto principal del trabajo de la dependencia sigue orientándose a intentar que se generen los recursos alternativos al medio de encierro y, en tanto, a mejorar las condiciones de alojamiento, trato y tratamiento que reciben las personas en las instituciones, procurando la menor restricción posible en cuanto a su libertad ambulatoria, contacto con el exterior, e impulsar la

externación. En ese aspecto, advirtió que el mayor obstáculo reside en la falta de recursos para posibilitar la atención personalizada del sujeto, la incorporación de acompañantes para trabajar sobre aspectos de la autonomía y la socialización, así como dispositivos intermedios, o recursos económicos (ingresos, vivienda, etc.) que brinden una alternativa concreta cuando la persona está en condiciones de alta, a la par que el reclamo de dichos recursos suele ser engorroso y demorar demasiado. Paralelamente, enfatizó que, no pocas veces, las demoras en el otorgamiento de recursos ha generado retrocesos en los tratamientos y que las personas internadas construyan en las instituciones un lugar de pertenencia que luego se niegan a abandonar, por la cantidad de años que llevan allí y por la distancia con su residencia inicial, circunstancias que producen aislamiento y ruptura de lazos con sus vínculos de origen.

El Dr. Llousas informó que se ha logrado el alta de personas con un grado de institucionalización de larga data originada en cuestiones sociales, sobre la base de la voluntad del asistido.

La Dra. Xenia Baluk también aludió a la falta de recursos concretos (hostales, casas de medio camino, residencias protegidas), que produce demoras en egresos o traslados, que no resultan de sencilla resolución. Por tales circunstancias, procura encauzar los casos evaluándolos especialmente, a fin de elaborar la estrategia que resulte más adecuada en cada caso particular. Las mismas dificultades fueron advertidas por la Dra. Anabella Ferraiuolo y el Dr. Eduardo Peretti Montaña.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos y desafíos

Los Dres. Fontal y Corneo expusieron como buena práctica, que permite delinear la estrategia de defensa a implementar en el caso particular, el conocimiento y la escucha de la persona, a la par que contar con la asistencia directa de equipos técnicos que puedan relevar y evaluar la situación de los asistidos en forma interdisciplinaria.

La Dra. Enciso manifestó que se ha seguido concientizando, siempre con la asistencia de los médicos tratantes, a fin de que las personas con determinadas patologías puedan realizar tratamiento ambulatorio volviendo a sus domicilios, generándose una red de contención para ello, para lo que se trabaja a partir de promover los recursos necesarios, ya sea acompañantes terapéuticos domiciliarios, subsidios para pago de expensas, para remodelaciones necesarias en la vivienda, entre otros. A tal efecto, destacó la labor de interiorizar a los prestadores de servicios de salud –obras sociales– de que la protección y rehabilitación de la población con discapacidad no se limita a la prestación de un lugar de internación y medicación, sino que abarca una gama mayor de prestaciones de acuerdo a sus necesidades particulares. También destacó conocer personalmente bien al asistido a la hora de interiorizarse acerca de sus preferencias y voluntad, además de verificar qué apoyos requiere para el ejercicio de su capacidad jurídica. Resaltó también la creación de espacios de puesta en común de casos particulares y problemáticas en las que se ha intervenido, para nutrirse de las experiencias de sus colegas.

La Dra. Goizueta ha señalado como obstáculo la demora de otras jurisdicciones en informar los datos identificatorios de las cuentas bancarias para pedir la transferencia de los fondos de los asistidos en los casos en que se declara la incompetencia y radicación de las causas en otro departamento judicial, lo que se intenta resolver por vías formales e informales.

La Dra. Barral manifestó que siguen generando preocupación los excesivos plazos de los trámites que transcurren hasta la sentencia, y que superan por mucho el plazo de 30 días fijado habitualmente para concretar la prueba; advirtiendo que, en una gran proporción, esas demoras obedecen a la dificultad para obtener la evaluación interdisciplinaria exigida por el ordenamiento.

La Dra. Navarro Lahitte comentó que, a efectos de mantener contacto fluido con sus defendidos/asistidos y su red de apoyo (familiares, equipo tratante, acompañantes terapéuticos), ha habilitado la posibilidad de mantener contacto vía *email* y *whatsapp*. De este modo, se resuelven de manera ágil situaciones puntuales ante la cobertura de salud, ANSES, etc., sin necesidad de intervención judicial.

Señaló, por su parte, que se tiene como eje de comunicación las previsiones del Protocolo de Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad, con especial cuidado en la utilización de un lenguaje claro, sencillo y sin tecnicismos.

Asimismo, aludió a la remisión de pedidos de colaboración a los hospitales neuropsiquiátricos públicos para que difundan, entre los pacientes y profesionales de cada servicio, las fechas de elecciones y los lugares de votación correspondiente. Habida cuenta de la experiencia recogida en el año 2015, les recuerda a los directivos que las personas habilitadas a emitir el sufragio tienen que tener disponible su DNI en la fecha correspondiente.

Regiones del interior del país

REGIÓN CENTRO



● Distrito Judicial Córdoba

● Distrito Judicial Rosario

Distrito Judicial Córdoba

Provincias	Córdoba - La Rioja
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías - 1 unidad de control de ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Rosario

Provincias	Santa Fe- Buenos Aires
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	9 defensorías - 1 equipo de trabajo
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	14
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	Dra. María Mercedes CRESPI	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Rodrigo ALTAMIRA	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Vacante	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Jorge Antonio PERANO	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión y Marcos Juárez
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Dr. Juan Rubén PULCINI	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	Dra. María Luz FELIPE	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Córdoba)	Dr. Esteban LOZADA	Provincia de Córdoba: departamento de San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Dr. Carlos Alberto CÁCERES	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	Dr. Eduardo Nicolás NARBONA	Provincia de La Rioja

Aspectos institucionales

Nombramiento de defensora. Juramento

Por Decreto PEN N° 910/17 (publicado en el Boletín Oficial el 9 de noviembre de 2017) se nombró Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, Provincia de Córdoba, a la Dra. María Luz Felipe.

En tal sentido, mediante Res. DGN N° 1923/17, se dispuso recibir juramento de ley a la nombrada el día 15 de noviembre de 2017.

Defensoría vacante

Teniendo en cuenta que por Decreto PEN N° 830/17 (publicado en el Boletín Oficial el día 18 de octubre de 2017) se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Eduardo Arrieta al cargo de Defensor

Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba (Defensoría N° 2) a partir del 14 de octubre de 2017, a través de la Res. DGN N° 1708/17 se dispuso la designación del Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Jorge Antonio Perano, en carácter de subrogante legal de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal a partir de esa fecha y hasta tanto opere la designación de su titular.

Por otra parte, debido a la designación de la Dra. Felipe expresada en el punto anterior, se dispuso, por Res. DGN N° 2080/17, que la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, ahora vacante, quede a cargo del Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Mauricio Gabriel Zambiazzo, hasta la designación de su titular.

Disolución de la Unidad de Letrados Móviles con asiento en Córdoba

En virtud de las necesidades funcionales existentes en la jurisdicción de Córdoba, las cuales imponen llevar adelante medidas para optimizar la prestación del servicio de defensa pública y redistribuir los recursos humanos con los que se cuenta conforme la nueva coyuntura, se resolvió, a través de Res. DGN N° 2077/17, disolver la unidad de letrados móviles para actuar en las causas que tramiten ante la Secretaría de Derechos Humanos de los juzgados federales y de los tribunales orales en lo criminal federal de Córdoba, a partir del 5 de diciembre de 2017.

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Conforme lo estipulado por Res. DGN N° 268/10, durante el período en análisis, el Dr. Perano continuó ejerciendo el contralor de las penas privativas de libertad que, de manera efectiva, cumplen quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y N° 2 de Córdoba, y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

Equipo interdisciplinario de la jurisdicción de Córdoba

Por Res. DGN N° 1554/15, se instituyó el “Equipo interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba” para coadyuvar en la elaboración de informes y evaluaciones con las dependencias del Ministerio Público de la Defensa ubicadas en las ciudades de Córdoba, Bell Ville, Villa María, San Francisco y La Rioja, con dependencia funcional de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi.

Análisis del trabajo realizado

En el análisis de las tareas desarrolladas durante el período los defensores y defensoras del distrito hicieron referencia a variados puntos de interés, los cuales se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Mercedes Crespi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, señaló que continúa advirtiéndose una mayor complejidad en las causas penales, debido a investigaciones más largas en causas de trata de personas, secuestros extorsivos y estupefacientes que, además, generan muchas veces expedientes con numerosos imputados e intereses contrapuestos, lo que implica que, en algunos, actúen varios defensores de la jurisdicción.

Por su parte, el magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba, Dr. Rodrigo Altamira, explicó que, dado que en la jurisdicción no existen establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal, la mayoría de los asistidos se encuentran alojados en las unidades del Servicio Penitenciario de la provincia de Córdoba. Refirió que tal situación evidencia, en el ámbito de trabajo, una desigualdad perjudicial para los internos a disposición de la justicia federal, en comparación con aquellos que están bajo la órbita de la justicia provincial, sobre todo en cuestiones relacionadas al acceso a los estudios y al trabajo, por lo que la defensa pública ha redoblado sus esfuerzos para intentar dar solución a este tipo de problemas.

En otro orden de ideas, señaló que la provincia de Córdoba se encuentra adherida a la cláusula de des-federalización establecida en la Ley 23.737, según previsión de la Ley Nacional N° 26.052 y Ley Provincial

de Adhesión N° 8932, con la cual se traspasaron a la órbita de la justicia provincial aquellos hechos que impliquen consumo directo, venta directa al consumidor y venta de pocas cantidades de estupefacientes (“narcomenudeo”). Sin perjuicio de ello, informó que se continúan tramitando causas cuyo proceso penal tuvo origen con anterioridad a la ley de desfederalización.

Sostuvo que, en consecuencia, se ha elevado el número de causas que antes raramente llegaban a la etapa de debate, como las actuaciones relacionadas a falsedades instrumentales en general. Agregó que también llegan a juicio, con más asiduidad, causas de gran volumen con numerosa cantidad de imputados y de compleja tramitación, como las relacionadas a delitos de naturaleza penal tributaria, contrabandos a gran escala y aquellas donde se investigan secuestros extorsivos.

Concluyó que con la señalada desfederalización no se ha evidenciado una merma general en la cantidad de trabajo de la defensoría, sino que se ha redireccionado la tarea de defensa en otras causas cuya naturaleza difiere de la narcocriminalidad, que solía ser la materia preponderante de tratamiento en juicio.

Por otro lado, manifestó que desde la vigencia de la Ley 27.307, se ha visto multiplicada la actividad judicial de la defensa, dado que se ha generado un mayor número de audiencias. Tal situación ocasionó que se propongan diversas soluciones alternativas de conflictos para una gran cantidad de causas, lo que fue receptado por la contraparte y por los jueces. Indicó que ello ha traído como consecuencia un mayor caudal de trabajo, y ha propiciado la ocasión para poner en práctica la petición de soluciones alternativas a los conflictos penales planteados, tal y como se prevé en el nuevo Código Procesal Penal, que aún no ha entrado en vigencia, pero cuyos lineamientos en la materia ya cuentan con autoridad y relevancia.

Sostuvo que como corolario de dichas propuestas, las personas sometidas a proceso han visto concluir y/o solucionar su trámite legal en menos tiempo.

A su turno, el Dr. Marcelo Eduardo Arrieta, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba durante el período bajo análisis, refirió que, con motivo de la reforma del Código Procesal Penal de la Nación, en cuanto a la celebración de juicios unipersonales, se ha visto incrementada significativamente la realización de audiencias de debate, lo que se tradujo en un aumento de tareas en la defensoría.

El Dr. Jorge Antonio Perano, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, también informó que la entrada en vigor de la reforma introducida por la Ley N° 27.307 produjo un descongestionamiento en las causas que esperaban juicio, y con ello mayor actividad en las defensorías de juicio.

Por otra parte, el Defensor Público Coadyuvante a cargo de la Defensoría Oficial ante el Juzgado Federal de Villa María durante el período bajo análisis, Dr. Juan Carlos Belagardi, destacó que la dependencia tuvo un aumento significativo en las intervenciones en casos no penales, como cuestiones previsionales y reclamos a obras sociales, con resultados ampliamente satisfactorios. Dicha tarea redundó en una ampliación del acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad y una reducción del tiempo en la solución definitiva de los conflictos subyacentes.

A su vez, señaló que en los casos de suspensión del juicio a prueba se colabora con los asistidos para allanarles el camino a los fines de que puedan cumplir con la manda judicial, hallando lugares donde pueden llevar a cabo las tareas, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de una ciudad pequeña, por lo que dicha tarea puede resultar dificultosa.

El Dr. Esteban Lozada, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, refirió que un aspecto particular del ámbito de actuación sigue siendo la extensión geográfica del distrito y la enorme cantidad de municipios y comunas que lo componen. Sostuvo que dicho contexto representa un desafío permanente a la hora de dar a conocer el servicio de la dependencia a sus potenciales usuarios a lo largo de la jurisdicción. Con respecto a esta cuestión, hizo hincapié en la importancia de la presencia de la defensa pública ante los organismos públicos nacionales, sobre todo para asistir a personas en condición de vulnerabilidad.

Por último, el Dr. Perano detalló que dentro de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Córdoba existen áreas de trabajo diferenciadas. No sólo por las tareas que realizan, sino también por la capacitación que requieren, la temática abordada y el ámbito de actuación. Dentro de ese esquema, el área jurídica está encargada de la promoción, protección y defensa de los derechos fundamentales de los asistidos. En este marco se brinda asesoramiento técnico a personas condenadas con sentencia firme y sentencias ejecutoriadas, y a sus familiares. Del mismo modo son asesoradas las personas incorporadas bajo el instituto de *probation*.

Asimismo, refirió que el ámbito de actuación de la unidad se extiende a los dos tribunales orales en lo criminal federal de la provincia Córdoba. Explicó que la jurisdicción no tiene especificidad en materia de ejecución de pena por lo que la potestad del juez de control recae sobre el magistrado que ejerce la presidencia del tribunal, función que es anual y rotativa. Esto genera una marcada particularidad en el ámbito de intervención de la defensa pública por los diferentes criterios entre jueces dentro de un mismo tribunal.

Análisis de la actuación en materia penal

El titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, Dr. Juan Rubén Pulcini, refirió que, en materia de salvaguarda del derecho a la identidad e interés superior del niño, la dependencia ha intervenido en beneficio de menores involucrados en un número creciente de causas donde se investiga la supresión de identidad del niño o niña, y la falsificación de sus documentos identificatorios.

A su turno, el Dr. Belagardi mencionó que se han llevado a cabo diligencias tendientes a lograr el sobreseimiento de los asistidos por prescripción de la acción penal, obteniendo resultados positivos en diferentes materias como estupefacientes, moneda falsa, documento falso, etc.

Especialmente en causas por temas de estupefacientes sostuvo que se han logrado satisfactorios resultados con el planteo de la suspensión del juicio a prueba, evitando de esa manera que la causa fuera elevada a una instancia superior.

En casos referidos al uso de billetes falsos, se han realizado presentaciones solicitando el sobreseimiento por aplicación del principio de insignificancia, con resultados favorables.

El magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Rioja, Dr. Carlos Alberto Cáceres, informó que las causas en las que se interviene son, en su gran mayoría, las vinculadas con la supuesta violación a las leyes de estupefacientes, propiedad intelectual, lesa humanidad, trata de personas y delitos contra la administración pública.

Por su parte el Dr. Eduardo Nicolás Narbona, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, refirió que la dependencia a su cargo interviene en ocho causas por violaciones a los derechos humanos, algunas de las cuales cuentan con numerosos imputados, por lo que deben actuar defensores coadyuvantes en virtud de existir intereses contrapuestos.

Asimismo, se tomó participación en causas por prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, en las que se brindó asistencia y protección a menores víctimas de ese flagelo.

En este punto la Dra. Natalia Bazan reveló que la unidad de letrados asistió, durante el período, a 78 personas acusadas de crímenes de lesa humanidad. Explicó que la asistencia técnica a este grupo de imputados tiene características particulares, como la múltiple persecución penal en procesos que no respetan una duración razonable ya que demoran años en llegar al plenario.

El Dr. Perano puso de manifiesto que los delitos que con mayor frecuencia se presentan son los relacionados con la violación de la ley de estupefacientes N° 23.737. Al respecto, señaló que un gran porcentaje de las causas tienden a encuadrar en la calificación legal del art. 5 inc "c", pero en este último período se ha intervenido en conductas más gravosas como las previstas en los arts. 7° y 11, inc. "c", de la misma ley.

Asimismo, expresó que se ha incrementado la interposición de solicitudes de suspensión de juicio a prueba, resolviendo de la manera más rápida la situación de conflicto con la ley penal de los defendidos. En este sentido, también se han hecho múltiples planteos respecto de la sustitución de pena efectiva por medidas alternativas, como el cumplimiento de tareas comunitarias. A su vez en numerosos casos residuales de tenencia simple de estupefacientes se realizaron planteos de recalificación de las conductas imputadas a tenencia para consumo personal y de ello la inconstitucionalidad en base al precedente "Arriola" de la CSJN.

En materia de ejecución penal refirió que se han efectuado cuantiosos planteos relativos a la aplicación del estímulo educativo previsto en el art. 140 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (Ley N° 24.660), otros alusivos al pago de la remuneración legal tipificada expresamente en el art. 120 de la misma ley; apelaciones a los arbitrarios e irrazonables actos administrativos emitidos por las autoridades carcelarias que atentan contra la progresividad e individualización del régimen penitenciario; nulidades a las sanciones disciplinarias con miras a bregar por el derecho de defensa de los internos, entre otros.

El Dr. Altamira informó que, en aquellas causas donde se interviene en la etapa de ejecución penal, se toman todas las medidas y se llevan a cabo las presentaciones necesarias para garantizar el pleno goce de los derechos no afectados por la condena, como por ejemplo solicitudes de atención médica -intra o extra muros, art. 143 de la Ley 24.660-; pedidos de salidas extraordinarias -art. 166 de la misma ley-;

solicitudes de trabajo en los establecimientos carcelarios –art. 120–; pedidos de estímulo educativo del art. 140 y solicitudes de libertad condicional, salidas transitorias, semilibertad, entre otros.

El Dr. Arrieta mencionó que se han logrado cambios de calificación en beneficio de los asistidos –de transporte de estupefacientes a tenencia simple de estupefacientes y de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización a tenencia simple de estupefacientes– durante el debate oral o por intermedio de juicios abreviados.

Con respecto a la etapa de ejecución de la pena, mencionó, entre otras cuestiones, que se continúa interviniendo activamente en la revocación de sanciones injustamente impuestas por las autoridades penitenciarias, en favor de garantizar el derecho de defensa en sede administrativa.

Análisis de la intervención de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional

La Dra. Crespi remarcó que se está trabajando activamente en aquellos casos que llegan a la dependencia vinculados con la ley de reparación histórica para jubilados y pensionados. En este sentido informó que los patrocinios superan ya el centenar.

Por otro lado, refirió que se sigue participando con preponderancia en asuntos vinculados con el derecho a la salud de sus asistidos, e indicó que los resultados han sido muy variados. Advirtió que en la mayoría de los juzgados se observa una marcada “ordinarización” del amparo, con consecuencias negativas en tiempo y desgaste de tramitación.

Con respecto a la situación de los migrantes, observó que existe un marcado aumento en la cantidad de casos, los cuales presentan origen diverso, ya que algunos provienen de la DNM, y otros de los centros de acceso a la justicia y de las defensorías provinciales.

Por otra parte, mencionó que mantuvo la asistencia derivada de las 385 ciudadanías que fueron anuladas por un tribunal oral debido a que se condenó a una empleada de los tribunales federales por el otorgamiento fraudulento de cartas de ciudadanía. Observó que esta anulación generalizada complicó la situación de los afectados, ya que, en algunos casos, las personas quedaron sin nacionalidad. Desde la dependencia continuó la activa intervención efectuando planteos administrativos y judiciales.

Asimismo, hizo referencia a la intervención de la defensoría en los casos de personas ausentes. Explicó que, muchas veces, lo que se intenta es que la defensoría pública convalide actuaciones para que los procesos puedan avanzar, en desmedro de los derechos de los ausentes. Se intenta dejar sin efecto estas designaciones procurando encontrar a la persona, lo que se ha logrado en más de una oportunidad.

La Dra. María Luz Felipe, quien estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville durante el período bajo análisis, destacó la intervención en la defensa de derechos económicos, sociales y culturales, en diversas actuaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, en particular en materia de salud, en la defensa de personas con discapacidad (por ejemplo, prestaciones de rehabilitación, apoyos tecnológicos para el proceso educativo, obtención de certificado de discapacidad) y en la asistencia a personas migrantes (en cuestiones vinculadas con expulsiones, denegatorias de la petición de refugio y solicitudes de carta de ciudadanía).

Por otra parte, informó que se facilitó el acceso a los derechos de la seguridad social a niños que por diversas circunstancias estaban excluidos del régimen de asignaciones familiares o de la AUH; al igual que el acceso de personas a pensiones no contributivas por invalidez o su rehabilitación en los casos de suspensión; y se asistió a jubilados y pensionados en trámites de reparación histórica, entre otros.

El Dr. Pulcini informó que ha sido arduo el trabajo de la dependencia en materia civil, comercial y de seguridad social, en el rol que confiere el art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación.

A su turno, el Dr. Belagardi destacó que, en materia de salud, se logró revertir del criterio restrictivo de primera instancia de la jurisdicción con respecto a la improcedencia de la medida cautelar cuando se identifica con el fondo de la pretensión, a través de un recurso de apelación tramitado ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (autos “K., F. M c/ PAMI s/ amparo), como en aquellos casos en que sistemáticamente el juzgado denegaba cautelares en solicitudes de prótesis, situaciones que son revertidas en la alzada. Del mismo modo, se obtuvo el reconocimiento de prestaciones de rehabilitación.

En materia de derechos de personas adultas mayores, se logró judicialmente el reconocimiento de prestaciones de asistencia gerontológica domiciliaria por parte de agentes del seguro de salud, además de las habituales por cobertura de prestaciones médicas o farmacológicas.

Informó que se asistió a un gran número de personas en diversas cuestiones: en reclamos a obras sociales por defectos de cobertura, gestionando en algunos casos la obtención del certificado de discapacidad, acceso a pensión no contributiva y, a través del Estado municipal, asistencia alimentaria e incorporación a programas de rehabilitación para adicciones.

Agregó que la defensoría intervino en distintas problemáticas relacionadas con personas migrantes, en especial de origen senegalés, a quienes se les procura brindar asistencia a nivel personal. Se gestionó el armado de un curso para que dicho colectivo pueda aprender el idioma castellano, como forma de arraigo y de evitar su posible expulsión del país.

El Dr. Lozada informó que, con respecto al trabajo de la defensoría vinculado al ámbito de la salud mental, se lograron canalizar, con labor extrajudicial, externaciones en algunos casos y en otros la inclusión en instituciones más aptas para los cuadros de salud que presentaban los pacientes, que en muchos casos se encontraban internados desde hacía meses o incluso años. Explicó que la intervención de la defensoría, siempre desde el ángulo del reclamo al seguro médico para que otorgue la cobertura debida, logró no solo efectivizar la afiliación en algún caso sino también que se comenzara a tener en cuenta tanto la ley nacional como provincial de salud mental, sumado –indirectamente– la concientización del personal que trabaja en ese servicio para mejorar la articulación, tanto con el MPD –para solucionar problemas de cobertura médica–, como con el propio Ministerio Público Provincial y los jueces que intervengan en las internaciones de sus pacientes, a la luz de la nueva normativa nacional y provincial, y el cambio de paradigma en cuestiones de salud mental.

El Dr. Narbona mencionó en este punto que se entablaron recursos de amparo por problemas de salud (los que se resolvieron favorablemente en todos los casos) y se trabajó en la protección de personas migrantes de distintas nacionalidades. Además, se emitieron dictámenes y se requirieron todas las medidas conducentes a la protección de las personas menores de edad. Agregó que las tareas de este tipo aumentaron significativamente durante el período bajo análisis.

Intervenciones relevantes en materia extrajudicial

El Dr. Perano refirió que, más allá de la intervención de la defensa pública que se ve reflejada en los expedientes judiciales, la tarea de la dependencia se complementa con una gran cantidad de actuaciones extrajudiciales orientadas tanto a la satisfacción de los derechos de los asistidos como de sus familiares. En este sentido, se realizan gestiones para que los defendidos detenidos con problemas de índole familiar puedan recibir el servicio de asesores letrados de familia de la provincia de Córdoba. Asimismo, en el caso de ciudadanos extranjeros indocumentados se efectúan gestiones en los consulados y ante la Dirección de Migraciones de la provincia a efectos de regularizar su situación migratoria.

Agregó que la tarea de la dependencia, en cuanto a la atención y contención de personas, tanto de imputados como de sus familiares, es muy intensa y tiene como fin evacuar toda duda relacionada con la causa, su trámite y cualquier otra cuestión que pueda resultar motivo de consulta.

Además, se mantiene contacto con distintos organismos públicos y privados ante la necesidad de recabar información imprescindible para la defensa de quienes se asiste, invocando las posibilidades que confieren los artículos 16 y 42 (inc. “b” y “l”) de la Ley 27.149.

Por otra parte, destacó la tarea mancomunada entre la dependencia y el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Defensoría de Primera y Segunda instancia de Córdoba, en la cual mediante la elaboración de informes socio-ambientales efectuados por las profesionales integrantes de dicho equipo se logra reforzar y probar extremos invocados en favor de los asistidos.

En este punto, el Dr. Arrieta manifestó que se desarrollaron distintas tareas en el ámbito extrajudicial. Entre ellas, se practicaron comunicaciones telefónicas con familiares de los asistidos (con el objeto de satisfacer sus distintos requerimientos), con el Servicio Penitenciario (a los fines de agilizar distintas cuestiones, como las atenciones médicas de urgencia para evitar demoras innecesarias) y con instituciones públicas, entre otros.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y defensoras del distrito hicieron referencia a diversas actuaciones que tuvieron impacto positivo en las resoluciones de los tribunales ante los cuales actúan, entre las que se destacan a continuación.

El Dr. Altamira se refirió al caso en que interpuso recurso de casación por denegación de una suspensión de juicio a prueba en una causa por el delito de circulación de moneda falsa extranjera.

El tribunal oral fundamentó el rechazo limitándose a indicar que el dictamen del Ministerio Público Fiscal, que había rechazado la *probation*, era vinculante, presentándose imprescindible su consentimiento para la procedencia.

El expediente fue radicado en la Sala II de la CFCP y, en definitiva, se resolvió hacer lugar al recurso, anular el pronunciamiento y ordenar al tribunal que emita uno nuevo conforme las pautas enumeradas en el fallo.

La Cámara de Casación sostuvo que, en lo atinente a la oposición del Ministerio Público Fiscal a la concesión de la suspensión del juicio a prueba, rige el precedente “Tortone, Lisandro y otros”, reg. 19.676, por el cual el dictamen fiscal debe reunir las exigencias de fundamentación y sólo es vinculante cuando solicita la suspensión del juicio, pero no a la inversa.

Por su parte, el Dr. Arrieta puso de relieve que se continúa aplicando, a instancia de la defensa pública, el precedente “Ríos, Mauricio David s/ recurso de casación” en distintas causas declarando la inconstitucionalidad del mínimo de la escala penal prevista por el art. 5 inc. c, de la Ley 23.737 e imponiéndose, en consecuencia, una pena menor a los 4 años que la ley establece como mínimo de la escala penal. Aclaró que esta declaración de inconstitucionalidad del mínimo de la escala penal se ha dado en innumerables casos durante el período informado –más precisamente en el período comprendido de febrero a septiembre de 2017–.

En otro orden de ideas, el Dr. Lozada resaltó que intervino en un amparo de salud para reclamar la cobertura de un trasplante bipulmonar para un joven que padecía fibrosis quística (Expte. FCB 16291/2017). El expediente finalizó lográndose la cobertura, pero lo particular del caso fue que la acción se dirigió contra las dos obras sociales que el asistido tenía, OSEPC (PRENSA) y APROSS, y también contra el Estado Nacional.

El magistrado explicó que se logró la condena de ambas a que otorgaran cobertura para el trasplante bipulmonar y que se obtuvo, además, que el juzgado ordenara la devolución de diferentes reintegros que venían sin ser reconocidos o demorados, en muchos casos de montos muy elevados; la cobertura del hospital y equipo médico recomendado para el trasplante y que el propio asistido había elegido; su traslado y su ubicación “en zona” en un departamento cercano al hospital a la espera del trasplante; y todas las prestaciones y medicinas pre y post trasplante que demandara.

Asimismo, se refirió al expediente originado por un pedido de carta de ciudadanía en favor de una joven de 15 años, que había iniciado el trámite al mismo tiempo que su madre, quien también la solicitaba (Expte. FCB 59615/2015). Interviniendo como DPO de niños y adolescentes se solicitó una suspensión de los plazos para poder entrevistar tanto a la madre como a su hija y poder definir el carácter de la intervención, frente a lo cual, aun habiéndolo concedido, el juzgado optó por resolver el rechazo del pedido por tratarse de una persona menor de edad. Interpuesto un recurso de nulidad con apelación en subsidio, se argumentó que el MPD no había tenido oportunidad de manifestarse adhiriendo o no a la solicitud de carta de ciudadanía. Que la decisión que no hizo lugar al pedido de carta de ciudadanía, no contó con la debida intervención del MPD y que se trataba de un caso de solicitud voluntaria de la joven y del de una madre a favor de su hija. Se destacó la figura novedosa del “adolescente” que introdujo la reforma del Código Civil y Comercial a partir de los trece años de edad; considerando con ello la necesidad de permitirle a la joven una participación activa en su caso. Se solicitó también a la luz de la normativa internacional que ampara el interés superior del niño, la inconstitucionalidad del requisito impuesto en el art. 2, inc. 1 de la Ley N° 346, en el entendimiento que a la joven le corresponde adquirir una nacionalidad. En torno a ello, se pusieron de resalto los inconvenientes que se presentan como consecuencia de su condición, pues al no tener documento nacional de identidad, se encuentra en desigualdad de condiciones con respecto a sus pares, con dificultades para la inscripción en la escuela, imposibilidad de tramitar su boleto educativo gratuito y de gozar de las asignaciones previsionales de ANSES. La Cámara Federal de Córdoba anuló la decisión del juzgado por falta de intervención del MPD y apartó al juez. Entre sus considerandos, se puntualizó que “el juez debió convocarla para oír previamente a la menor, para defensa de sus intereses en esta carta de ciudadanía, por lo que el señor juez de primera instancia ha comprometido la exigencia de la tutela judicial efectiva”.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Los defensores y defensoras aludieron a la especial dedicación que presta a fin de resguardar las condiciones de detención de sus asistidos/as.

En ese sentido, el Dr. Altamira manifestó que las típicas problemáticas de la jurisdicción, con respecto a las personas privadas de su libertad persisten, pese a la insistencia de la defensa pública en llegar a soluciones desde el ámbito judicial.

En lo referente al acceso al derecho a la educación, explicó que continúa la escasez de oferta educativa en los términos del inc. “b” del art. 140 de la Ley 24.660, es decir, cursos de formación profesional anual o equivalente. Más allá de las instancias educativas para culminar con los estudios formales (tanto primarios, secundarios, terciarios y universitarios), las cuales reflejan aproximadamente el ciclo lectivo extramuros, la realidad es que no existen cursos de formación con duración anual, siendo estos trimestrales, cuatrimestrales o semestrales. Mucha de la oferta educativa no presenta instancia evaluativa, por ello son consideradas más “ociosas” que “educativas” por parte de los tribunales federales y, consecuentemente, no se aplica el beneficio en cuanto al tiempo de detención acorde a la ley de ejecución de la pena. Los cursos de oficios que se ofrecen todos los años suelen no tener aval del Ministerio de Educación de la Nación, por lo que tampoco son considerados por los tribunales a los mismos efectos.

En dicho contexto, y ante la falta de oferta de cursos, tanto el SPC como los tribunales autorizan a los internos para que accedan a una formación mediante la utilización del sistema de cursado *online*. Así, quienes tienen mayor poder adquisitivo se inscriben en cursos dictados por universidades o entidades terciarias, cuyos aranceles son imposibles de solventar por los internos con mayor grado de vulnerabilidad; lo cual no sólo repercute en las posibilidades de formación, sino que tiene consecuencias en el tratamiento penitenciario y en la posibilidad de acceder a los institutos de libertad anticipada por aplicación del estímulo educativo (art. 140, Ley 24.660).

En lo que hace a la labor de la defensa pública en esta cuestión, se extreman los esfuerzos para lograr una intervención judicial que garantice el acceso a los cursos de formación. Asimismo, se reclama el cómputo a los fines del art. 140 (Ley 24.660) de los cursos sin certificación oficial y menores a un año, remarcando que ambas cuestiones son completamente ajenas a las posibilidades de los internos, y procurando flexibilizar los criterios rígidos de los tribunales en ese aspecto.

Con respecto a la situación laboral, mencionó que la jurisdicción se encuentra en una instancia particular, si se tiene en cuenta que se ha celebrado un convenio entre la provincia de Córdoba y el Gobierno Nacional para que este último afronte los gastos que implican los salarios de los internos que trabajan en los establecimientos penitenciarios provinciales –a través del registro de aquellos en el ENCOPE–, lo cierto es que no hay gran oferta laboral para los internos, sobre todo si éstos son federales. Pese a la insistencia de la defensa y a órdenes favorables por parte de los tribunales locales, el Servicio Penitenciario argumenta falta de cupo para negar el acceso al trabajo a los asistidos. Las peticiones de la defensoría no sólo se basan en reclamar un trabajo como derecho reconocido al interno (arts. 120 y 111 de la Ley 24.660 y por imperio de los arts. 14 bis CN; 23.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales); sino también en razón de ser uno de los pilares del tratamiento penitenciario que justifica la finalidad de la pena impuesta.

En otro orden de ideas, informó que si bien los tribunales de la jurisdicción no presentan muchas trabas al momento de reconocer ciertos derechos y ordenar prácticas, las limitaciones materiales se presentan como justificación constante por parte del Servicio Penitenciario de Córdoba para no efectivizar lo ordenado. De esta forma, se presenta la falta de móviles como justificación para no gestionar traslados tanto a la sede de los tribunales, como a diferentes turnos médicos –pese a la urgencia que estos implican–, traslado entre penales o por visitas del tipo extraordinarias. Así, derechos reclamados por la defensa y con reconocimiento por parte de los tribunales locales encuentran obstáculos de tipo administrativo que conlleva a una desprotección, cuya solución excede las gestiones de una defensa técnica eficaz.

La Dra. Bazan agregó que ninguno de los establecimientos penitenciarios donde se encuentran alojados sus defendidos cuenta con infraestructura ni recursos que permitan cubrir la asistencia a los internos adultos mayores, y que a fin de hacer efectivo su derecho a la salud constantemente se presentan reclamos de distinta índole.

El Dr. Perano manifestó que, en este período, desde la unidad se ha abordado con prioridad la garantía al acceso a la justicia de los asistidos durante la etapa de soltura anticipada.

En este sentido, se ha propiciado la promoción y el respeto del derecho a trabajar desde diversas ópticas. Con respecto al derecho al acceso al trabajo de detenidos como parte del tratamiento penitenciario, desde la unidad se ha presentado una acción de *habeas corpus* colectivo correctivo ante el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba, ya que los asistidos –y en general los detenidos a disposición de la justicia federal– no son incorporados por las autoridades penitenciarias al ámbito laboral. Se reclamó el acceso al trabajo como elemento constitutivo del tratamiento penitenciario, y se intimó a la provincia al cumplimiento de la obligación asumida al adherir a la Ley 24.660, invocando la desnaturalización del fin resocializador del tratamiento penitenciario propuesto por la autoridad administrativa durante la detención.

También se realizaron planteos de adelanto de fondo de reserva para colaborar con la manutención de las familias de los asistidos, compra de medicamentos, adquisición de útiles escolares para sus hijos, boletos o pasajes de familiares para quienes están alojados en establecimientos federales. Destacó la relevancia del salario de los defendidos, no solo como derecho humano, sino por el respeto a su dignidad y el despliegue de su rol en la familia.

En cuanto a la promoción y respeto a la garantía al derecho a estudiar, refirió que se han incrementado los pedidos de reducción de plazos para el acceso a la libertad anticipada de los defendidos en virtud del estímulo educativo (art. 140 de la Ley 24.660). Se ha consolidado su aplicación por los tribunales de actuación para la reducción de los plazos necesarios a los fines de acceder a los períodos de libertad condicional o asistida. Además, ante la falta de oferta educativa formal por parte del Estado, los tribunales han hecho lugar a los planteos de la defensa basados en que no es necesario que la actividad educativa llevada cabo por los internos cuente con certificación oficial. Asimismo, refirió que el estímulo también se aplicó a cursos de aprendizaje de oficios dictados por instituciones privadas desde que eran una herramienta que permitiría al interno el acceso a un medio lícito de vida.

Informó que se requirieron autorizaciones para acceder a capacitaciones laborales brindadas por la Universidad Nacional de Córdoba, como en Centros de Participación Comunal, tanto en asistidos detenidos como en libertad anticipada. En este último caso se ha requerido que el Patronato de Presos y Liberados cubra el costo de capacitaciones privadas.

En el marco de la garantía de las condiciones dignas de detención, y como consecuencia de un monitoreo efectuado en septiembre de 2016 de manera conjunta con el Sistema de Coordinación de Unidades Carcelarias, se planteó la acción de *habeas corpus* colectivo correctivo donde se requirió, entre otras cosas, la declaración de inconstitucionalidad de la “celda y/o pabellón de aislamiento”, en virtud de la vulneración de los derechos humanos que esta forma de encierro significa a los internos.

A fin de garantizar el derecho a la salud, se realizaron planteos solicitando la atención médica de los asistidos, tanto dentro como fuera de los establecimientos carcelarios, remisión de informes médicos a fin de conocer su estado de salud, provisión de medicamentos o instrumentos médicos, entre otros.

Por último, expresó que se practica un riguroso control de las calificaciones de conducta y sanciones disciplinarias, dado el fuerte impacto que produce en las condiciones de encierro. Se solicitan planillas de calificación de conductas, y el envío de informes disciplinarios para practicar controles de legalidad. Se interponen recursos de apelación ante el juez de ejecución, continuando el trámite ante la alzada en caso de resoluciones adversas.

II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Judicial Rosario		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dra. Rosana Andrea GAM-BACORTA	Provincia de Santa Fe. Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo, San Martín.
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Vacante	Provincia de Buenos Aires: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dra. Ana María GIL	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Martín Andrés GESINO	Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial N°3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Vacante	
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Vacante	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Dr. Fernando Adrián SÁNCHEZ	Provincia de Santa Fe (competencia electoral) Provincia de Santa Fe. Departamentos: Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo y San Martín.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Dr. Héctor Silvio GALARZA AZZONI	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela	Dr. Eduardo Marcelo CERDÁ	Provincia de Santa Fe: Departamentos de Castellanos, 9 de Julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento Las Colonias; todos ellos de la provincia de Santa Fe.

Aspectos institucionales

Renuncia de defensor. Defensoría vacante

Por Decreto PEN N° 958/17 se aceptó, a partir del 5 de octubre de 2017, la renuncia presentada por el Dr. Enrique María Comellas al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario –Defensoría N° 3–.

Designación de defensor. Juramento

Por Decreto PEN N° 919/17 se nombró en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, al Dr. Fernando Adrián Sánchez, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 21 de noviembre de 2017.

Equipo de Trabajo

Por Res. DGN N° 1729/17, del 23 de octubre de 2017, se conformó un equipo de trabajo para intervenir en las causas que tramiten ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario N° 3, creado por Ley N° 26.362 y habilitado mediante Acordada N° 31/17 CSJN.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y defensoras del distrito se expidieron sobre variadas cuestiones al analizar las actividades desarrolladas en el presente ejercicio, que se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y defensoras, al igual que en años anteriores, hicieron saber que una de las principales problemáticas del distrito es la ausencia de unidades penitenciarias federales en su territorio. Ello genera que los asistidos detenidos se hallen alojados en cuatro clases de establecimientos: comisarías de la policía de la provincia, alcaidías policiales, unidades del Servicio Penitenciario Provincial y unidades federales (éstas últimas fuera del distrito de Rosario), cada uno de ellos con sus particularidades.

Al respecto, el Dr. Fernando Sánchez, Defensor Público Oficial titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, destacó que se dispuso la reubicación de los detenidos por delitos federales que se encontraban en la Unidad Penitenciaria Provincial U-II (Cárcel de Las Flores) hacia la Unidad Penitenciaria Provincial U-I (Cárcel de Coronda).

Asimismo, el Dr. Martín Gesino, quien además de desempeñarse como titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, fue subrogante de la Defensoría N° 1 en virtud de la licencia de su titular, mencionó que, como resultado de la situación descrita, además de verse obstaculizada la atención personalizada entre el defensor y sus asistidos, las relaciones familiares de los internos se ven resentidas en razón de las distancias. Indicó además que resulta muy dificultoso conseguir cupos de alojamiento transitorio en las alcaidías y unidades provinciales con tales fines, y explicó que la única dependencia nacional en la ciudad con capacidad de alojamiento (Delegación de Policía Federal Argentina) se encuentra permanentemente colmada en su aforo con motivo del alojamiento de detenidos en los días previos a la realización de los debates orales y hasta su finalización.

Otra circunstancia que también reiteraron tanto la Dra. Rosana A. Gambacorta, como el Dr. Enrique M. Comellas, quien se desempeñó interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, se encuentra ligada a la intervención de las fuerzas de seguridad. En ese sentido, el Dr. Comellas explicó que continuó incrementándose la cantidad de operativos realizados en la vía pública (requisas personales y vehiculares) y de las detenciones, cuya validez es cuestionada por la defensa pública por entender que se llevan a cabo violando garantías constitucionales.

Además, el magistrado refirió que tales circunstancias generan un gran volumen de causas referidas al “narcomenudeo” (requisas que –azarosamente- concluyen con el secuestro de una determinada cantidad de envoltorios de material estupefaciente trasladados en mochilas y/o motovehículos). Ello provoca que la mayor actividad judicial se concentre en los “eslabones inferiores” de la cadena de narcotráfico (presuntos vendedores callejeros, etc.), lo que evidencia aún más el estereotipo de vulnerabilidad del asistido por la defensa pública oficial. Las personas detenidas en dichos operativos suelen pertenecer a un sector socioeconómico modesto, al punto de no poder afrontar las sumas de caución real fijadas al momento de concedérseles las excarcelaciones, motivo por el que suele demorarse mucho tiempo hasta que son realmente efectivizadas.

Al respecto, la Dra. Gambacorta señaló que han sido muy frecuentes los planteos de nulidad ante dichos procedimientos, los que han resultado receptados con mayor facilidad por los tribunales, en los procedimientos de flagrancia.

Asimismo, el Dr. Comellas informó que continúa observándose un criterio restrictivo al momento de evaluar excarcelaciones y ceses de prisión preventiva, circunstancia que ha generado un aumento significativo de la cantidad de detenidos asistidos por la dependencia.

A su vez, el Defensor de San Nicolás, Dr. Héctor Galarza Azzoni, mencionó que la extensión de la competencia territorial de la dependencia muchas veces dificulta el acceso a la justicia de las personas más vulnerables, principalmente debido a la falta de medios económicos para poder trasladarse hasta la defensoría. En ciertas circunstancias, tal extremo se ha solucionado mediante la comunicación electrónica, pero en muchas otras el defensor se ha trasladado a los distintos domicilios de los asistidos para poder lograr iniciar principalmente los amparos de salud.

Por su parte, el magistrado expresó que en las causas penales, la extensión territorial también ejerce una influencia decisiva. Explicó al respecto que el ámbito geográfico del Juzgado Federal N° 2, es atravesado por dos corredores clave, las rutas nacionales N° 8 y N° 9, por los cuales se desplazan mercaderías, rodados y personas de manera incesante. Ante tal situación, son abundantes las causas judiciales que se inician con motivo de controles de tránsito, entre otras cosas por presunto transporte de mercaderías prohibidas (vgr. estupefacientes), de origen ilícito (contrabando) o relacionadas con la documentación del automotor.

A su turno, el Dr. Eduardo Marcelo Cerdá, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, aludió a las características geográficas del distrito, y explicó que la ruta 34 que une el NOA con Rosario, atraviesa gran parte de la jurisdicción territorial del juzgado ante el cual actúa, siendo constantes los procedimientos sobre ella, en los cuales se secuestran periódicamente cargas con estupefacientes y/o mercadería sin documentación.

Además, indicó que tiene asistidos privados de la libertad en lugares de detención ubicados al sur y al norte de la ciudad, y distante hasta 250 km de su dependencia, lo que demanda varios días para realizar las visitas respectivas.

Cambios en el contexto con incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Gesino hizo referencia a las implicancias derivadas de la implementación de la Ley 27.308, y explicó que, con la actuación de los tribunales unipersonales, cada vocalía dispone la fijación de audiencias de debate de manera autónoma, generándose numerosos casos de superposición que se han venido solventando con la intervención del defensor público coadyuvante.

Una particularidad a la que hizo referencia el Dr. Galarza Azzoni es que, durante el transcurso del año 2017, una fuerte demanda del servicio tuvo que ver con la puesta en práctica de la Ley 27.260 en materia de reparación histórica para jubilados y pensionados.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

Sobre el punto los defensores y defensoras han señalado distintas cuestiones que se sintetizan a continuación.

La Dra. Rosana Gambacorta informó que el mayor porcentaje de sus asistidos se encontraron investigados en el marco de la Ley 23.737 (estupefacientes), no obstante ello, también se presentaron con gran frecuencia casos relativos al Decreto Ley 6582/58 (Régimen Jurídico de la Propiedad Automotor) y con menor frecuencia los relacionados con Ley 24.769 (Régimen Penal Tributario), y casos de extradición.

Por otra parte, observó que no ha tenido intervención directa en causas de trata de personas salvo algunas en la sustanciación de la vía recursiva.

A su turno, el Dr. Enrique Comellas informó que las cuestiones sobre narcocriminalidad (Ley 23.737) resultaron las más numerosas en volumen e importancia en esta jurisdicción.

Además, señaló el impacto que la implementación de la Ley 27.272 ha tenido en las tareas cotidianas de la defensoría a su cargo, por cuanto los plazos son diferentes y la nueva norma, al momento de su entrada en vigencia, generó cuestiones de interpretación que se fueron resolviendo con la jurisprudencia que se fue desarrollando.

La Defensora Pública Coadyuvante, Dra. María Fernanda Tugnoli, que cumple funciones como Defensora Pública de Menores ante los Tribunales Federales de Rosario y San Nicolás, aclaró, en primer lugar, que la función complementaria que realiza se proyecta ante todos los fueros federales de las ciudades mencionadas, es decir: primera instancia civil y penal, Cámara Federal de Apelaciones y tribunales orales. Consecuentemente, en su análisis separó a los niños, niñas y adolescentes asistidos en distintos grupos,

según fueren imputados, o terceros afectados por la detención de alguno de sus padres o de ambos.

En el primero de los casos, explicó que los adolescentes imputados son asistidos desde el inicio de la causa, siempre que el juzgado interviniente le otorgue la correspondiente participación. En todos los casos, realiza una entrevista previa a la declaración indagatoria a los fines de informales acerca de todos los derechos que los asisten e interviene durante todo el proceso, claro está, independientemente de la actuación de la defensa técnica, ya sea oficial o particular. Asimismo, efectúa los planteos correspondientes en base a los principios que iluminan el derecho penal juvenil de los derechos humanos.

Por otra parte, aclaró que en la jurisdicción no se implementan expedientes tutelares, con lo cual la labor de esta defensa desde el ámbito judicial ha quedado traducida en los expedientes penales.

Asimismo, explicó que desde hace unos años viene desarrollando una actividad extrajudicial de acompañamiento, con colaboración –en caso de ser necesaria– de la Lic. María Eva Martínez (trabajadora social de la jurisdicción). Este trabajo se dirige a intentar restituir derechos conculcados, instar por ejemplo a que finalicen sus estudios, realicen talleres de capacitación en oficios, etc. Manifestó que esta labor, como ha señalado en informes anteriores, no solo contribuye a desjudicializar la vida privada de los adolescentes, sino que también ha constituido un elemento esencial a la hora de la instancia oral.

Además, la Dra. Tugnoli advirtió que en los dos últimos años ha disminuido la cantidad de niños, niñas y adolescentes imputados en el marco de la Ley 23.737.

Por su parte, con respecto a los/as niños/as o jóvenes que resultan terceros afectados por la detención de alguno de sus padres o de ambos, observó que se han incrementado sustancialmente estas intervenciones. Para verificar si se ha producido una trascendencia de la medida privativa de la libertad en los derechos de los/as niños/as, se realizan visitas en los domicilios, se hacen derivaciones a la Lic. Martínez, como así también a diversos organismos provinciales y/o locales de protección en los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procura de salvaguardar sus derechos, conforme Ley 26.061, la Convención de los Derechos de los Niños y demás normativa imperante en la materia.

El Dr. Fernando Sánchez, especificó que, en materia penal, el mayor porcentaje de causas en que intervino se vinculó con infracciones a la ley de estupefacientes, principalmente aquellas relativas al tráfico, ya sea en su modalidad de tenencia, transporte o comercialización (art. 5º, inc. c) y, en menor medida, a la tenencia simple y con fines de consumo (art. 14 1º y 2º párr., Ley 23.737). Aclaró que en varias de ellas se debe actuar en el carácter de asesor de menores, tarea que es realizada por profesionales que actúan en el carácter de defensor público coadyuvante.

Respecto de las personas detenidas, informó que se han realizado distintos planteos tendientes a tratar de revertir dicha situación y destacó que se ha logrado –a partir de una presentación realizada por la defensa oficial– un cambio en el criterio uniforme que venían teniendo ambos juzgados en orden a su denegación.

Se ha advertido, asimismo, un mayor porcentaje de concesiones de libertad por la Cámara Federal de Rosario, en virtud de los planteos que se realizan ante dicho órgano por las vías recursivas pertinentes:

Sin embargo, el Dr. Sánchez observó un notable incremento de personas detenidas con respecto al período anterior. Principalmente, especificó que hubo un aumento de procedimientos de los denominados “narcomenudeo” en el que se ven involucrados sectores sociales de bajos recursos donde, en ocasiones, resultan detenidos varios integrantes de un mismo núcleo familiar.

Por último indicó que ha tenido intervención en causas en las que se investiga el delito de trata de personas y se ha asistido a víctimas menores de edad.

El Dr. Julio E. Agnoli, Defensor Público Coadyuvante con funciones en la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, refirió que hubo un crecimiento en la cantidad de personas imputadas detenidas, asistidas por la dependencia, con respecto al año anterior.

Asimismo, destacó haber asistido a un número importante de personas con causas en trámite y en ejecución penal, que se encuentran privados de libertad.

Explicó que el tribunal oral es muy dinámico, con agenda de juicios semanales ocupada hasta marzo de 2018, lo que genera una gran cantidad de detenidos condenados por el órgano jurisdiccional, de la cual una parte sustancial es asistida por la defensa pública, tal como se especificara anteriormente. Aclaró, al igual que el resto de magistrados, que el delito principal investigado en las causas que llegan a conocimiento del tribunal se encuentra relacionado con la ley de estupefacientes.

Explicó, por su parte, que, de acuerdo a los criterios sentados en las “Reglas de Brasilia”, prácticamente todos los asistidos por la dependencia encuadran en alguno o varios criterios de vulnerabilidad, y que aproximadamente el 2% de los asistidos detenidos son extranjeros.

A su turno, el defensor de San Nicolás, Dr. Galarza Azzoni, mencionó que en las casusas penales, se ha dado un incremento de procesos de naturaleza económica, fundamentalmente en materia en lo penal tributario (investigaciones por asociaciones ilícitas tributarias, evasión impositiva, apropiación de recursos de la seguridad social, apropiación de tributos, etc.), defraudación contra la administración pública y de contrabando (en especial de dispositivos de telefonía celular) originadas en los diversos puestos de control vehicular que se implementan sobre la ruta nacional N° 9, y otras vías de circulación nacionales y provinciales.

Especificó, además, que no han ingresado causas por trata de personas con fines de explotación sexual o laboral y que tampoco se ha puesto en práctica el procedimiento de “flagrancia”.

En lo referente al tráfico de estupefacientes, señaló que las principales intervenciones se ocasionan en virtud de hallazgos casuales en distintas requisas de vehículos u otros medios de transporte.

Por último, el defensor de Rafaela, Dr. Cerdá, precisó que la mayor actividad que tiene la dependencia a su cargo es en materia penal. Si bien la mayoría de los delitos investigados obedece a la ley de estupefacientes, también ha tenido asistidos por delitos de trata de personas, aduaneros y tributarios.

Informó, además, que durante el año 2017 se han incrementado los “megaprocedimientos” de drogas (alrededor de 120 allanamientos a la fecha de la presentación de este informe) lo que se traduce, casi constantemente, en causas de gran volumen por la cantidad de detenciones (entre 15 y 25 personas) que se producen en cada uno de ellos.

Agregó que en los procedimientos sobre la ruta nacional 34 fueron detenidos defendidos de nacionalidad boliviana, lo que motivó mantener una periódica comunicación con el Consulado de Bolivia para agilizar y facilitar su asistencia.

También hizo alusión a la existencia de asistidos menores de edad, que requieren una doble intervención de la defensoría.

Actuación de las dependencias relacionadas con causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social

Los defensores y defensoras se pronunciaron sobre una variada intervención en causas de la naturaleza de referencia, las que se resumen a continuación.

La Dra. Rosana Gambacorta comunicó que, en materia civil, durante el último período las consultas realizadas por los justiciables presentaron mayor complejidad que lo habitual por varias razones. Explicó, por ejemplo, que las obras sociales han comenzado a denegar prestaciones en base a criterios restrictivos de interpretación tanto de la legislación vigente en la materia, como así también en base a reglamentaciones del Poder Ejecutivo.

También, se ha detectado que algunas obras sociales, como por ejemplo PAMI y OSECAC, después de haber sido condenadas en el ámbito de una acción de amparo, dejaron de cumplir con la prestación oportunamente reclamada y por ello la defensoría se ha visto obligada a realizar un nuevo reclamo. En estos casos, como los expedientes suelen ser archivados, deben interponer un nuevo amparo.

Especificó que, con respecto a las intervenciones judiciales en materia civil, las más frecuentes fueron los amparos de salud, y relató que más del 90% de los planteos fueron acogidos por los juzgados federales.

Precisó que antes de interponer una acción judicial se insta a que la problemática planteada se resuelva extrajudicialmente por vía de oficio, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 16 de la Ley 27.149 (Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación).

En cuanto a las intervenciones administrativas en virtud de la Ley N° 27.260 de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, comentó que han sido más de 300 casos los iniciados, sin perjuicio de un sin número de llamadas y consultas recibidas con respecto a esta temática.

Además, señaló que se han presentado recursos judiciales en materia de migrantes y/o peticionantes de refugio. Estos casos, generalmente son derivados por la Delegación Rosario de la Dirección Nacional de Migraciones y/o por la Comisión del Migrante y/o Comisión de Refugiados de la Defensoría General de la Nación.

El Dr. Enrique Comellas explicó que las cuestiones que involucran la protección de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) son numerosas e importantes en la jurisdicción y que es una problemática que ha crecido exponencialmente en los últimos períodos.

Indicó que la intervención de este fuero no se limita a la mera actuación judicial; por lo tanto en cada caso que se asume, primero se agota la vía administrativa, se proponen conciliaciones, audiencias de mediación (art. 36 CPCCN) y medios alternativos de resolución de conflictos (vrg. firma de acuerdo concili-

liatorio en tratamiento de fertilización asistida). Ante el fracaso de esas gestiones, se inician las acciones judiciales pertinentes. En las acciones de amparo, además, se solicita la inmediata concesión de una medida cautelar en favor del asistido.

A fin de ilustrar con mayor claridad las tareas realizadas, el Dr. Comellas realizó un análisis clasificado según los derechos que se intentaron resguardar.

Con respecto al derecho a la salud, observó un incremento de reclamos a las obras sociales (coberturas de medicamentos, prótesis, internaciones médicas, trasplantes, maestra integradora, etc). Relató que en su mayoría los afectados eran personas menores de edad con certificado de discapacidad. Entre ellos, destacó el caso de un niño cuyos padres solicitaban la importación de una droga no comercializada en el país, con gran resonancia mediática.

También ha intervenido en tres casos relacionados con personas en condiciones de someterse a trasplante, en las cuales se reclamó la cobertura de estudios, y servicios previos y posteriores al trasplante en el establecimiento de su elección – según art. 16 *in fine*, Decreto 1949/06 de Trasplante de Órganos y Tejidos, y ley de trasplante- y la cobertura del transporte, en las cuales por las gestiones realizadas mediante oficios, consultas al INCUCAI y entrevistas con la contraparte, resultaron satisfactorias.

Además refirió que mediante la suscripción de un acuerdo conciliatorio ante un reclamo de cobertura de tratamiento de fertilización medicamente asistida, se evitó judicializar el problema, beneficiando a la persona que concurrió a la defensoría.

En cuanto al derecho a la vivienda, describió estar trabajando –en conjunto con la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la DGN– en el marco de un expediente que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Contencioso Administrativo Federal N° 7 “(Adif S.E. c/ADIUR s/ Lanz. Ley 17.091” CAF 073926/2016) en el que peligró el derecho a la vivienda de los habitantes del predio ante una demanda por desalojo promovido por Trenes Argentinos Infraestructura (ONABE/ADIF), en el que se dio intervención a la defensoría a cargo del Dr. Comellas en la producción de la prueba, para ser incorporada en el expediente principal (informe ambiental, oficios a instituciones, búsqueda de expedientes en el Tribunal Provincial, etc). En ese contexto, se entrevistaron a 6 representantes de los grupos familiares que habitan el barrio y se los asesoró respecto de la inclusión en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado mediante Decreto N° 358/2017.

Por otro lado, en el expediente “Belgrano Cargas y Logística S.A. c/ Estación La Carolina s/ medidas preliminares” FRO 040764/2015, en trámite ante el Juzgado Federal N° 1 “B” de Rosario, se ha requerido asistencia en la producción de medidas preliminares (cfr. art. 327, 4° pfo, CPCCN), consistentes en una constatación judicial sobre un predio perteneciente a Ferrocarriles, previo a la interposición de una demanda de desalojo.

En relación con el resguardo de los derechos de las personas adultas mayores, el magistrado informó que se incrementó la intervención para la agilización de internación y cobertura y/o reintegro en instituciones geriátricas, provisión y cobertura de medicación, prótesis, audífonos y cirugías de urgencia.

Por su parte, con motivo de la suspensión de pensiones no contributivas, se ha intervenido en casos de personas en situación de vulnerabilidad, mediante el libramiento de oficios, llamados telefónicos y reclamos, logrando finalmente restablecer los beneficios de manera extrajudicial.

En materia previsional, explicó que en virtud de la Ley Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, N° 27.260 –Decreto Reglamentario N° 894/2016–, se informó y asesoró aproximadamente a 223 beneficiarios, sin contabilizar las masivas consultas telefónicas y se suscribieron alrededor de 52 acuerdos que se encontraban en proceso de homologación a octubre de 2017.

Con relación a este tema, el Dr. Comellas advirtió dificultades para conseguir un turno para la firma de los convenios y problemas para acompañar a este grupo de personas, que en muchos casos presentan características especiales (ej: silla de ruedas, en geriátricos, con enfermedades graves que no comprenden demasiado, entre otros). Ante ello, se mantuvo una entrevista generada con los gerentes de ANSES UDAI Centro, Zona Norte y con su director regional a fin de coordinar la problemática recurrente en cuanto a la asignación de los turnos para la aceptación del acuerdo de Reparación Histórica.

Con respecto a la representación de ausentes, el defensor precisó que aumentó la intervención de ausentes demandados en ejecuciones fiscales.

En cuanto a la tramitación de beneficios de litigar sin gastos, el Dr. Comellas explicó que se llevaron a cabo numerosas diligencias orientadas a obtener su concesión, y que demandan un seguimiento constante a los fines de evitar su caducidad.

En materia contencioso administrativa, el magistrado hizo saber que interpuso un recurso judicial en los términos del art. 84 de la Ley de Migraciones N° 25.871, en razón de haber resultado infructuosa la vía administrativa de una persona extranjera, a quien se le había dispuesto su expulsión. Se encontraba en trámite a la fecha de elaboración del informe.

También ha intervenido asistiendo a personas de nacionalidad haitiana y senegalesa, que, ante el rechazo de la solicitud de reconocimiento de la calidad de refugiado emitida por la CO.NA.RE., solicitaron asistencia jurídica.

Por su parte, el defensor advirtió un aumento de las consultas realizadas por ciudadanos extranjeros que precisan acreditar ingresos económicos para adquirir la ciudadanía. A tales efectos, se dio intervención a la Lic. María Eva Martínez, conforme lo previsto en el Anexo de la Res. DGN N° 1755/09.

El Dr. Fernando Sánchez señaló que, en materia civil, se interviene principalmente en cuestiones que tienen que ver con personas que presentan problemas de salud que involucran en gran medida a adultos mayores; explicó que se realizan gestiones de índole extrajudicial, logrando con éxito y en corto plazo soluciones a los problemas planteados. En algunos casos, y ante la negativa, previa intimación, se articula la vía judicial del amparo para lograr el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes a las obras sociales, empresas de medicina prepaga u otros organismos responsables.

También se ha brindado asistencia y representación letrada a los beneficiarios del Programa de Reparación Histórica de acuerdo a las previsiones de la Ley 27.149.

En relación con los derechos de las personas migrantes, el defensor informó haber intervenido en la representación de ciudadanos chinos que habían sido retenidos a solicitud de la Dirección General de Migraciones (delegación Rosario). Como consecuencia de las presentaciones efectuadas por la defensa pública, se logró revertir la situación en orden a la retención y consecuente privación de libertad que pesaba sobre aquellos. A la fecha de elaboración de su informe, la causa se encontraba en trámite de apelación ante el Juzgado Federal de Santa Fe.

Asimismo, también se ha derivado, por parte del Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas de la DGN, la intervención para actuar en el trámite del reconocimiento de condición de refugiado de una persona de nacionalidad china.

El defensor ante el Juzgado Federal de San Nicolás informó que, en materia civil, la principal actividad de la defensoría se desarrolla mediante la presentación de amparos de salud, circunstancia que se vio incrementada durante el período. Explicó que, en particular, a comienzos de 2017, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con el objeto de revisar las condiciones de provisión de medicamentos, realizó un reempadronamiento obligatorio. Debido a ello, se produjeron sensibles demoras. Frente a la preocupación de los afiliados, muchos de los cuales padecían patologías para cuyo tratamiento eficaz era imprescindible consumir la medicación siguiendo las pautas señaladas por el cuerpo médico interviniente, se promovieron varios amparos destinados a acelerar la entrega de la medicación.

Resaltó asimismo que los cambios jurisprudenciales en cuanto al alcance de las prestaciones médicas de las prepagas, cuyas obligaciones están por encima de lo estipulado por el plan médico obligatorio, han abierto nuevos canales de litigio, que en su mayoría han sido resueltos a favor del accionante.

En lo que hace al derecho a la vivienda, destacó la existencia de causas de desalojo o lanzamiento, respecto de ocupantes de inmuebles, fundamentalmente de carácter ferroviario. Tales ejecuciones han sido neutralizadas mediante solicitud de informes ambientales, dándose intervención al asesor de menores en los casos correspondientes y citando en garantía al Estado Nacional como obligado a brindar una vivienda digna. Al mismo tiempo, y sin perjuicio de las presentaciones judiciales formuladas, se han iniciado gestiones extrajudiciales con autoridades de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, a los fines de lograr una solución acordada al problema de la ocupación de inmuebles del patrimonio ferroviario. Tales trámites tienen como objetivo que el Estado local provea a los demandados por desalojo de una finca o terreno, y de los materiales necesarios para la edificación de una vivienda digna para el grupo familiar completo.

Por su parte, la Dra. María Fernanda Tugnoli también relató que la mayor cantidad de casos civiles en los que intervino fueron amparos de salud.

Precisó que, en estos casos, en ejercicio del art. 103 del CCCN ha efectuado dictámenes previos al dictado de la medida cautelar, ha realizado los respectivos controles de la labor de las partes en el proceso y ha comparecido a todas las audiencias que se celebran. Si resulta necesario, también participa en los acuerdos extrajudiciales.

En relación con la afectación de los derechos económicos, sociales y culturales, ha elaborado dictámenes a los fines de evitar procesos de desalojos, como así también ha otorgado intervención a diversos estamentos estatales.

Con respecto a la representación complementaria de niños, niñas y adolescentes en causas civiles, la Dra. Tugnoli apreció un sustancial incremento de las causas en las que los juzgados le han dado participación, especialmente en la ciudad de Rosario.

También se ha multiplicado la cantidad de audiencias diarias a las que ha asistido en el marco de los arts. 36 y 360 del CPCCN.

El defensor ante el Juzgado Federal de Rafaela señaló que los reclamos relacionados con las obras sociales en la gran mayoría fueron resueltos favorablemente de manera extrajudicial. Además indicó que se realizaron reclamos administrativos ante el ANSES, por reajuste de haberes y/o pensiones, algunos de los cuales se judicializaron.

Asimismo, en consonancia con los defensores de la jurisdicción, el Dr. Cerdá manifestó que han realizado numerosos trámites vinculados con la ley de reparación histórica, que se encontraban pendientes de homologación a la fecha de elaboración del informe.

Labor extrajudicial de las dependencias

Tal como se ha venido informando, las actividades que llevan a cabo los defensores y defensoras para efectivizar los derechos de sus asistidos y asistidas, muchas veces se canalizan fuera de la órbita de los tribunales ante los que se desempeñan, logrando resultados satisfactorios en un alto porcentaje de casos.

Al respecto, la defensora con actuación ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario explicó que han sido constantes las consultas recibidas en la dependencia y que, en la mayoría de los casos, han sido solucionadas mediante un llamado telefónico y/o un oficio en el marco de la facultad conferida por el art. 16 de la Ley 27.149. También, cuando correspondía, se efectuaron derivaciones a otros estamentos estatales e incluso a los tribunales ordinarios.

El Dr. Comellas también recalcó que la intervención de la defensa pública no se limita a la defensa técnica jurídica, sino que permanentemente se abordan problemáticas sociales de los defendidos penales, brindándoles contención y acompañamiento tanto a ellos como a sus familiares, dado que en la mayoría de los casos confluyen diversos factores de vulnerabilidad.

En este último sentido, destacó el tiempo que dedica el personal de la defensoría a evacuar las dudas y llevar adelante las entrevistas de manera personalizada (sobre todo con los familiares de los asistidos), poniéndose de resalto los constantes asesoramientos extrajudiciales (para obtener subsidios, asignaciones, certificados, etc.).

En la misma línea, el Dr. Martín Gesino describió que desde las dependencias a su cargo se lleva a cabo la atención al público, ya sea en forma personal como telefónica, tanto respecto de personas que tienen causas penales en trámite como de sus familiares, evacuando sus consultas y realizando en consecuencia los pedidos que estas formulan. Señaló asimismo que a través de las facultades reguladas por el art. 16 de la ley 27.149 se ha requerido información a distintos organismos oficiales, obteniendo respuesta positiva en la mayoría de los requerimientos.

En igual sentido el Dr. Julio Agnoli destacó, no obstante la actividad jurídica propiamente dicha que se realiza en la dependencia, aquella que refiere a cuestiones que tienen que ver con la atención de las demandas que a diario realizan en forma telefónica quienes se encuentran asistidos por la defensoría, particularmente de aquellos que se encuentran detenidos, como de sus familiares. En ocasiones se trata de canalizar los distintos requerimientos a través de la comunicación directa con las autoridades de las distintas unidades donde se encuentran alojados los asistidos de la dependencia. De igual modo se entabla comunicación con otros organismos invocando las posibilidades que confiere la Ley 27.149.

El Dr. Sánchez también hizo referencia al desarrollo desde su dependencia de una gran cantidad de gestiones de índole extrajudicial, que conlleva gran parte del trabajo cotidiano. Refirió que en muchos casos esta actividad extrajudicial evita la judicialización del reclamo y permite una solución positiva en corto plazo.

Especificó que se realizaron gestiones tendientes a obtener la restitución de las pensiones por discapacidad que habían sido suspendidas como consecuencia de reglamentaciones dictadas. En tal sentido se libraron oficios a distintos organismos para que se suspenda toda acción de cobro de impuestos y servicios atento la situación de vulnerabilidad evidenciada y se colectó documentación ante la posibilidad de accionar por vía de amparo.

De igual modo, invocando las posibilidades que confiere la Ley 27.149, se requirió mediante oficio a diversos organismos información relacionada con la defensa de quienes se asiste en la dependencia.

Por último, el defensor con actuación en la ciudad de San Nicolás reseñó que ha sido intensa la actividad extrajudicial desempeñada por el personal de la dependencia a su cargo. Desde la puesta en práctica

del proceso de “reparación histórica”, en materia previsional han asumido diversas tareas y funciones, como la generación de la clave de seguridad social, hasta el patrocinio del beneficiario en el acto de suscripción del acuerdo con ANSES, la acepción de la propuesta, el pedido de remisión de las actuaciones administrativas en aquellos casos en que resultaba necesario, el auxilio de aquellos beneficiarios que por cuestiones de salud deben recurrir a métodos alternativos para cuando no es posible capturar su huella digital, etc. Estas tareas han insumido un tiempo de gran consideración, ya que en su mayoría el grupo al que se asistió estaba compuesto por personas de edad avanzada, poco familiarizadas con el manejo de herramientas informáticas, y con la terminología legal y previsional.

Otro tanto ocurre con las gestiones llevadas a cabo en relación con los reclamos por incumplimiento de las obras sociales y entidades de medicina prepaga, mediante llamados telefónicos y pedidos de informes a las prestadoras de salud. Precisamente a raíz de esta gestión extrajudicial, muchas veces se logra evitar el inicio de una acción de amparo.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad

Los defensores y defensoras del distrito hicieron referencia a su intervención en distintas causas de gran volumen y/o complejidad en virtud de la naturaleza de los delitos investigados, la cantidad de imputados asistidos por la defensa pública o envergadura por la cantidad de cuerpos y legajos acumulados. Tales causas demandan una especial actividad por parte del personal de las dependencias.

Al respecto, la Dra. Rosana Gambacorta explicó que tales causas se relacionaron con la investigación de delitos de lesa humanidad, en las que se investigan hechos de privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidios y robo. Todas han resultado complejas por la gravedad de los hechos que se investigan y la pluralidad de querellantes e investigados.

Además intervino en una causa por el supuesto delito de desaparición forzada de personas, en la que la Defensoría General de la Nación también actuó representando al padre de la víctima en carácter de querellante. Al momento de producirse las declaraciones indagatorias, la magistrada asistió a 16 policías que se desempeñaban como tales en la Comisaría 7ma. de Rosario en la época de los hechos, no obstante ello, a la fecha de elaboración del informe continuaban con su asistencia 10 de ellos. Asimismo, señaló que la referida causa lleva más de 3 años de investigaciones y que cuenta con más de 20 cuerpos.

Citó también 3 causas seguidas por infracción a la ley de estupefacientes que han resultado complejas por la cantidad de asistidos y número de expedientes.

Por último, relató su intervención en una causa por secuestro extorsivo en trámite por ante el Juzgado Federal N° 3, secretaría “b”. Resaltó que la complejidad de esta causa radica en su trascendencia mediática, y que su asistido se encuentra privado de la libertad para la justicia ordinaria como así también para la justicia federal por delitos de gravedad.

Por su parte, el Dr. Enrique Comellas se refirió a su intervención en numerosas causas de las características señaladas, principalmente vinculadas con infracciones a la Ley 23.737 y a la Ley 24.769.

A su turno, el Dr. Martín Gesino informó que asistió al juicio oral en la causa “T., H. D. y otros” (FRO 8308/2013), junto a sus expedientes acumulados, en los cuales se está juzgando la participación del ex jefe de la policía provincial y a otros 27 imputados (17 de ellos con defensa pública oficial), bajo la hipótesis acusatoria de apañamiento policial a la actividad de grandes bandas de narcotráfico. Explicó que el debate comenzó el 26 de junio de 2017, y se desarrolló durante los días lunes, martes y miércoles de cada semana –en doble turno– sin poder preverse la fecha de finalización.

El Dr. Fernando Sanchez hizo saber que se encontraban en trámite 10 causas (tres de ellas recientemente elevadas a juicio y otra con elevación parcial) en las que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos ocurridas entre los años 1976 y 1983 en las cuales se asiste a 13 imputados (3 detenidos en la Unidad Penitenciaria Provincial U-I Coronda y 5 con prisión domiciliaria).

El Dr. Julio Agnoli refirió la tramitación de 7 causas, que representan 16 asistencias técnicas en las que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos entre los años 1976 y 1983.

Por último, el Dr. Héctor Galarza Azzoni comentó que, a la fecha de elaboración del informe, la defensoría de San Nicolás a su cargo tenía intervención en un total de 23 causas en las cuales se investigan delitos de lesa humanidad, que tramitan en el Juzgado Federal N° 2 de dicha ciudad. Sin embargo, explicó que ninguno de los imputados asistidos en ellas se encuentra privado de su libertad.

Destacó que la totalidad de los sumarios mencionados son expedientes voluminosos y complejos, con numerosas partes procesales vinculadas. Tal situación se hace particularmente seria por cuanto dichos

expedientes tienen una muy larga duración atento a que por la particularidad de los crímenes en investigación, las acciones penales no prescriben y nunca se dictan sobreseimientos. A lo sumo, el juez instructor resuelve la situación procesal de algún asistido dictando su falta de mérito, y tal calificación solamente cambia en caso de fallecimiento del causante.

Para finalizar, el mencionado defensor citó una causa de gran complejidad en la cual se investiga la presunta realización de una maniobra defraudatoria en contra de la Universidad Tecnológica Nacional mediante la obtención y libramiento de cheques. Tiene más de 20 imputados, de los cuales más de la mitad son asistidos por el Dr. Galarza Azzoni.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

A continuación se hace referencia a algunos precedentes invocados por los defensores y defensoras del distrito que, en virtud de planteos de la defensa pública, se produjeron favorables cambios jurisprudenciales.

El Dr. Comellas y la Dra. Tugnoli mencionaron una causa en la que, a un joven imputado por presunta infracción a la Ley 23.737, se le otorgó el beneficio de la suspensión del juicio a prueba –previo dictamen de la Dra. Tugnoli– sin la imposición de labores comunitarias. Esto cobró significancia dado que, en la jurisdicción, las suspensiones de juicio a prueba a tenor del art. 76 bis del CP, se imponían siempre con tales labores como pauta de conducta. Al respecto, la Dra. Tugnoli explicó que había solicitado la eximición de los trabajos comunitarios en virtud de que el cumplimiento de éstos constituía una carga excesiva y una violación al plus de derechos de los niños, niñas y adolescentes. A dichos fines se adjuntó al dictamen de la defensa la constancia de alumno regular mediante la cual se acreditó la concurrencia del asistido al colegio. En ese rumbo, el juez a cargo de la causa otorgó la suspensión del juicio a prueba en favor del joven, sin la carga del cumplimiento de las tareas comunitarias.

El Dr. Sánchez relató que, a través de la actuación de la defensa pública, se ha logrado flexibilizar los criterios de valoración respecto de causas que tramitan por infracción a la Ley 23.737.

Así, a partir de la intervención de la defensa, en las causas que habían sido calificadas primigeniamente en torno al delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14 1er parr.) se logró un favorable cambio de calificación legal a tenencia para consumo (art. 14 2do parr.), con la consiguiente declaración de inconstitucionalidad de dicha norma y el sobreseimiento del asistido.

Además, informó que se ha logrado revertir parcialmente el criterio que existía en ambos juzgados de la jurisdicción, en torno al rechazo sistemático de los planteos excarcelatorios que se realizaban tendientes a lograr la libertad de las personas detenidas.

En tal sentido, destacó un aumento de los pronunciamientos de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, favorables al otorgamiento de la libertad durante la sustanciación del proceso. No obstante ello, no se advirtió un impacto de dicha jurisprudencia en las resoluciones que emanan de los dos juzgados federales de la ciudad de Santa Fe.

Por último indicó que se ha obtenido un pronunciamiento favorable de la Cámara Federal de Casación Penal en un incidente de *habeas corpus* presentado a favor de 4 personas de nacionalidad china que habían sido retenidas a pedido de la Dirección Nacional de Migraciones. Ello impactó favorablemente en las resoluciones que se dictaron en el Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe, como consecuencia de aquel precedente.

Observaciones vinculadas con las personas asistidas por la defensa pública privadas de la libertad

Los Dres. Rosana Gambacorta y Enrique Comellas hicieron referencia a la ausencia de cárceles federales en la ciudad de Rosario, motivo por el cual la gran mayoría de sus defendidos se encuentran alojados en establecimientos ubicados en CABA o en la provincia de Buenos Aires. La Dra. Gambacorta aclaró que el tiempo de alojamiento en la ciudad de Rosario suele limitarse hasta el momento de la resolución de la situación procesal, salvo que puedan ser derivados, por ejemplo, a la Unidad N° 11 de la localidad de Piñero, por encontrarse el encartado también a disposición de la justicia provincial.

El Dr. Comellas explicó que tal carencia de establecimientos federales de detención no solo aleja al justiciable del contacto personal con su defensa y sus vínculos familiares, sino que se le suman las múltiples dificultades que se generan a la hora de tramitar visitas extraordinarias, ver hijos recién nacidos, parientes moribundos o acudir a entierros.

Señaló que los acercamientos familiares de los defendidos se dilatan por la falta de cupo y que el sistema de videoconferencias no se encontraba funcionando en la jurisdicción.

El Dr. Martín Gesino informó, con relación a las personas detenidas, que en la medida en que cada situación así lo fue requiriendo, se han efectuado planteos relativos a las condiciones de detención (sea por datos relevados personalmente, o por reclamo de los internos). En la totalidad de los casos, la respuesta judicial fue favorable.

El Dr. Sánchez, por su parte, relató que, en general, los reclamos de las personas detenidas tienen que ver en gran medida con cuestiones de salud, y aquellos que impactan al núcleo familiar como consecuencia de los traslados y alojamientos en lugares alejados de su domicilio.

En todos los casos se realizan con la mayor brevedad las peticiones ante el juzgado actuante y se arbitran con la mayor eficacia posible los medios necesarios para solucionar los problemas planteados.

También aludió a la inexistencia de establecimientos carcelarios federales en la provincia, motivo por el cual las personas detenidas y defendidas por la defensoría a su cargo se hallan distribuidas principalmente en la Cárcel de Coronada U 1 provincial y Unidad 7 del SPF de Chaco.

Reiteró, asimismo, que durante el período en análisis se dispuso el traslado de todos los detenidos por delitos federales que se encontraban alojados en la Cárcel Provincial de “Las Flores”, con asiento en la capital provincial, a la Unidad provincial N° 1 de Coronada, distante a más de 45 kilómetros del asiento de la ciudad de Santa Fe, lo que implica el alejamiento de la familia y de la defensoría.

Explicó que la provincia cuenta con una “ley de adhesión” al sistema de ejecución penal establecido por Ley 24.660. Sin embargo, el decreto reglamentario contiene diferencias sustanciales con la ley nacional.

El Dr. Julio Agnoli observó asimismo que el reciente traslado de defendidos, entre los que se encuentran los detenidos por lesa humanidad, de la Unidad N° 1 de Santa Fe “Las Flores” (ubicada en el centro de la ciudad) a la Unidad de Coronada (distante a 50 Km de esta capital provincial) provocó la queja de los internos, ya que se los alejaba de sus familias, les faltaron pertenencias durante el traslado y, en otros casos, implicó el alojamiento de a tres personas en una misma celda.

Ante un *habeas corpus* instado por los propios internos del pabellón 14 que fuera rechazado y confirmado por la CFA de Rosario, se gestionaron traslados y se ofició al director de la Unidad de Las Flores para averiguar el destino de los efectos perdidos durante el traslado.

Por otro lado, precisó que los reclamos de los internos se vinculan con la carencia de atención médica o con la pérdida de turnos médicos por falta de oportuno traslado extramuros; con dificultades para obtener el beneficio de salidas transitorias (por el lento avance en sus calificaciones, o el de libertad condicional luego de admitírseles el estímulo educativo); traslados desde lugares de detención provincial a unidades federales sin acompañamiento del legajo correspondiente; y reclamos de acercamiento familiar para aquellos que son trasladados fuera de la jurisdicción.

En todos los casos se presentan escritos haciendo saber lo ocurrido y solicitando que se arbitren los medios para evitar reiteraciones como aquellos vinculados a satisfacer necesidades de índole familiar de los asistidos detenidos.

Por su parte, el Dr. Cerdá señaló que con relación a la defensa de los derechos de las personas privadas de libertad alojadas en distintos centros de detención, han realizado visitas periódicas a sus asistidos, tanto en la ciudad de Rafaela, como en Sastre, San Cristóbal y Tostado, y también a otras personas asistidas por la defensoría con actuación el TOCF de Santa Fe.

En tal sentido, se articularon pedidos de atención médica directamente con el lugar de detención y solicitudes de acercamiento familiar, ya que por la distancia y la precaria situación económica familiar les resulta imposible trasladarse periódicamente hacia los centros de detención distantes a unos 100 km de sus domicilios.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias que contribuyen a la eficaz prestación del servicio. Obstáculos y desafíos

El Dr. Comellas puso de resalto la importancia de la incorporación –por medio de la DGN– de las herramientas electrónicas (Defensapublica.net, consultas a Superintendencia de Salud, DNRPA, Cámara Nacional Electoral, etc.), que han facilitado notablemente el desarrollo de las funciones de la defensa pública, agilizando el acceso a la información relevante para la construcción de la estrategia de los casos, cuya utilización está comenzando a funcionar.

El Dr. Galarza Azzoni comentó la implementación de una práctica de seguimiento intensivo de asuntos urgentes a fin de resguardar los derechos de sus defendidos. Explicó que, con frecuencia, fundamentalmente en temas no penales, ocurre que los asistidos requieren acciones urgentes para asegurar la

preservación de algún derecho fundamental. Sin embargo, en muchas ocasiones, la misma situación de vulnerabilidad que atraviesa el sujeto y/o su grupo familiar, hace que abandonen el reclamo poco después de haberlo formulado. Para evitar que ello ocurra, han instaurado un sistema de agenda de seguimiento proactivo, mediante el cual realizan un rastreo permanente de la evolución de aquellos problemas que no admiten demora, manteniendo un diálogo constante con las partes involucradas, tanto en la instancia judicial como prejudicial. De esa forma, han logrado obtener resultados exitosos a pesar de la inactividad de algunos consultantes.

Además, promovió la generación de la participación de la población vulnerable, así como de las instituciones públicas y privadas involucradas con el fin de brindar al sujeto involucrado un abordaje integral, debido a que en diversas ocasiones ha advertido que la problemática referida por el asistido en situación de vulnerabilidad requiere la participación de otras instituciones públicas o privadas.

Como obstáculos a la prestación del servicio, el Dr. Galarza Azzoni refirió que, en los temas de salud, muchas veces encuentran dificultades para interpretar el verdadero sentido de las prescripciones médicas. Ello ocurre con frecuencia por ejemplo en los casos de “acompañamiento terapéutico”, donde los diferentes médicos y pacientes tienen ideas muy disímiles sobre lo que dicho tratamiento implica. En tales supuestos es un obstáculo no contar con un profesional médico en la jurisdicción que pueda, luego de entrevistarse con el afiliado (y de ser necesario con su médico) y evaluar su condición, ilustrar al defensor respecto de los alcances de las prestaciones que se requieren y que se indican, con el fin de precisar el objeto del amparo. A esta situación se agrega el hecho de que muchas veces los galenos que asisten a los pacientes no están dispuestos a colaborar con ellos o con el defensor. La estrategia desplegada para superar estas dificultades consiste en mantener diálogo telefónico con los médicos que integran el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación.

REGIÓN CENTRO SUR



- Distrito Judicial Bahía Blanca
- Distrito Judicial Mar del Plata

Distrito Judicial Bahía Blanca

Provincias	La Pampa y 16 departamentos de la provincia de Buenos Aires
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	4 defensorías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4

Distrito Judicial Mar del Plata

Provincias	Provincia de Buenos Aires. Departamentos: Azul, Dolores y Mar del Plata
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	6 defensorías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Distrito Bahía Blanca		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Dr. Gabriel Darío JARQUE	Provincia de La Pampa y partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	Dr. José Ignacio Guillermo PAZOS CROCITTO	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Dra. Laura Beatriz ARMAGNO	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Dr. Carlos Antonio RIERA	Provincia de La Pampa

Aspectos Institucionales

Unidad de Letrados Móviles

Frente a las necesidades del servicio existentes, por Res. DGN N° 1052/15, de fecha 19 de junio de 2015, se dispuso crear la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca. Se resolvió asimismo que su coordinación esté a cargo del Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez, Defensor Público Coadyuvante.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores/as del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, que se describen a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, Dr. Gabriel Darío Jarque, expresó su precaución porque al igual que en períodos anteriores, la jurisdicción se encuentra afectada por la falta de jueces titulares en la localidad. Así, explicó que el juez titular del Juzgado Federal N° 1, tiene a cargo, además, la subrogancia del otro juzgado de la ciudad; y la Cámara Federal de Apelaciones continúa actuando con un solo juez titular, estando también integrada con subrogantes (de distinta jurisdicción).

En el mismo sentido, el Dr. José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Bahía Blanca, indicó que el hecho de hallarse desarticulado el sistema jurisdiccional federal local, reporta un gran retraso en la tarea de la dependencia a su cargo.

A su vez, el Dr. Pazos Crocitto mencionó que otra particularidad resulta ser la ausencia de unidades penitenciarias federales en la ciudad de Bahía Blanca, lo que motiva que los asistidos privados de su libertad permanezcan distribuidos en distintos puntos del país, situación que –sin desmedro de las constantes comunicaciones telefónicas que desde la dependencia se entablan– genera una afectación a la atención personalizada y resiente las relaciones del interno con su grupo familiar, ya que resulta sumamente difícil conseguir cupos de alojamiento transitorio a tal fin, en la plaza local.

Por su parte, el Dr. Carlos Antonio Riera, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Santa Rosa, explicó que la competencia del Juzgado en todo el territorio de la provincia de La Pampa impone a la defensoría la necesidad de interactuar no sólo en la asistencia de personas radicadas en la capital (Santa Rosa), sino también con aquellas residentes en otras localidades que requieran los servicios de la defensa.

Señaló, asimismo, que la ubicación de la dependencia en la capital provincial facilita la concreción de

una importante cantidad de gestiones extrajudiciales necesarias para la asistencia de sus defendidos que, a su vez, pueden resultar imprescindibles para interponer una eventual acción judicial posterior, ya que en esta ciudad capital se asientan todas las sedes administrativas de distintos organismos públicos vinculados con la gestión de la defensa (obras sociales nacionales, Banco Nación, Dirección Nacional de Migraciones, ANSES, AFIP, Policía Federal, Policía Aeronáutica, Servicio Penitenciario Federal, entre otras estructuras).

Los Dres. Riera y Armagno reiteraron que la existencia de cuatro establecimientos carcelarios dependientes del SPF en la provincia (las Unidades N° 4, 13 y 30, radicadas en Santa Rosa, y la Unidad N° 25, radicada en Gral. Pico) genera una demanda e intervención permanente de las defensorías, tanto para la atención de los privados de libertad asistidos por la dependencia, como la de aquellos que dependen de distintas defensorías del resto del país.

En ese marco, la Dra. Armagno indicó que la defensoría a su cargo asiste al 90% de los detenidos por causas federales que se alojan en alguno de los 4 establecimientos carcelarios mencionados, en trámites cuya realización insumen una cuota importante de tiempo.

Asimismo, explicó que se constituyen en las Unidades N° 4 y 13 de manera intempestiva, por las reiteradas situaciones de violencia generalizada.

Destacó también que no se cuenta con un espacio destinado a entrevistar a los detenidos dentro de las unidades y en muchas ocasiones por cuestiones de organización y directivas transitorias de las autoridades penitenciarias se dificultan las visitas (corte de tránsito interno, requisita, falta de personal para trasladar a los internos hasta el lugar que ocasionalmente asignan para entrevistas, etc.).

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Pazos Crocitto manifestó que, en materia penal, han asistido a personas imputadas por infracciones a la Ley 23.737, como por distintos delitos vinculados con la falsedad de documentos (en general, documentación vehicular), moneda falsa, trata de personas con fines de explotación sexual y defraudaciones a la administración pública.

En cuanto a la instancia de ejecución penal, explicó que llevan adelante diversas intervenciones destinadas a hacer efectiva la asistencia integral de las personas privadas de la libertad a fin de contrarrestar el ejercicio abusivo de la potestad disciplinaria ejercida por la autoridad penitenciaria.

Asimismo manifestó que, frente a la sistemática falta de tratamiento a las acciones de *habeas corpus* interpuestas, se presentó un recurso de casación por considerar que las resoluciones judiciales que invocaban el *nomen iuris* de la vía intentada por la defensa a fin de soslayar su debido tratamiento, desconocían el alcance que el art. 43 de la Constitución Nacional y la Ley N° 23.089 le asignan a dicho instituto y comprometían la tutela judicial efectiva que garantizan los arts. 8.1 y 25 de la CADH. La Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar al recurso de casación interpuesto, y ordenó al TOCF de Bahía Blanca el inmediato encauzamiento de la acción de *habeas corpus*, sin costas.

Por otra parte, el mencionado defensor señaló que es permanente el control ejercido respecto de las diversas decisiones administrativas adoptadas por las autoridades penitenciarias respecto de sus asistidos, situación que acrecienta el número de presentaciones realizadas ante el Juzgado de Ejecución Penal (sanciones disciplinarias, adelantos en los distintos estadios o fases del régimen de ejecución penal, autorización de traslados para rendir exámenes universitarios, asignación de actividades laborales, cambio de tareas, incorporaciones a cursos de capacitación laboral, salidas extraordinarias, adelantos de fondos de reserva, seguimientos respecto de las obligaciones asumidas por los probados al momento de concedérseles la suspensión de juicio a prueba, solicitudes de reducción de plazos por estímulo educativo).

El Dr. Riera, a su turno, mencionó que en los casos penales con personas privadas de libertad que acceden a la etapa de juicio, continúan gestionando un espacio de encuentro en la oficina que la defensa pública mantiene en el edificio donde funciona el Juzgado Federal, donde –además del imputado– participan el defensor de primera instancia, el defensor que actúa ante el TOCF y uno de los secretarios actuantes en la jurisdicción. En dicha entrevista el defensor de primera instancia expresa los distintos aspectos relevantes del proceso (estrategias adoptadas, pruebas pendientes, planteos reservados para la etapa de juicio, entre otros) y se acuerda con el nuevo defensor los pasos a seguir en el futuro. De esa manera, destacó el magistrado, se ha fortalecido el trabajo en equipo entre ambas estructuras de defensa.

El defensor manifestó que a lo largo del tiempo se pudieron generar distintos precedentes que permitieron dar sustento a varias estrategias de la defensa. En ese sentido explicó que asistieron a una persona de sexo masculino a la que se le imputaba el delito de transporte de estupefacientes previsto en el art. 5 inc.

c de la Ley 23.737 (autos N° 4766/2017), quien presentaba notorios rasgos de vulnerabilidad que podían poner en peligro su integridad física, en caso de ser privado de libertad en la Unidad N° 4 del SPF. Conforme el criterio sostenido por la judicatura local, los imputados/procesados en este tipo de delitos permanecen durante el proceso privados de libertad. Más allá de que tal temperamento es resistido y recurrido por la defensa oficial por vía de excarcelación, desde la dependencia intentaron una gestión para que se tuviera una especial consideración sobre el imputado. En primer lugar se logró un alojamiento apropiado en una dependencia policial sin contacto con otros internos, evitando el traslado a las estructuras del servicio penitenciario federal. Finalmente se hizo un planteo de arresto domiciliario que si bien fue rechazado, abrió las puertas a la concesión de una nueva excarcelación solicitada por la defensa.

Asimismo, el Dr. Riera destacó una causa en la que se le imputaba a D.C. el transporte de sustancias estupefacientes mientras viajaba en un vehículo de pasajeros (Expte. N° 7364/2017); desde la dependencia dispusieron una especial atención al caso, ya que el defendido (detenido) presentaba evidentes problemas en su salud mental. Así fue que, priorizando los lineamientos establecidos por la Ley Nacional de Salud Mental (N° 26.657), y dada la necesidad de privación de libertad estimada por la jurisdicción para este tipo de delitos, se mantuvo un contacto permanente con el defendido y sus familiares, instando de manera constante al juzgado federal para que adopte los recaudos de protección necesarios.

En un primer momento, cuando se encontraba alojado en una comisaría dependiente de la Policía Provincial, se gestionó ante la psiquiatra que presta funciones en dicha fuerza para que pudiera hacer una evaluación urgente para verificar los problemas de salud mental que lo afectaban, los que a criterio de la defensa necesitaban de urgente tratamiento. Así fue que, con el resultado de tal evaluación, se logró la exclusión definitiva de los ámbitos de detención policiales o penitenciarios y la internación en el área de salud mental del hospital público de la ciudad de Santa Rosa. Posteriormente, luego de la realización de un peritaje psiquiátrico que indicaría dificultades para comprender el acto y dirigir acciones, se solicitó una testimonial ampliatoria de uno de los peritos y, si bien el planteo de declaración de inimputabilidad interpuesto fue rechazado provisoriamente por el Juzgado Federal, se obtuvo una decisión favorable de arresto domiciliario con control psiquiátrico ambulatorio. A la fecha de la presentación de su informe, la Defensoría ante el TOCF había realizado un nuevo planteo de inimputabilidad, con el agregado de un nuevo peritaje psiquiátrico encomendado por la Defensoría de Primera Instancia a la oficina de consultores técnicos de la DGN.

A su vez, el Dr. Riera remarcó la causa FBB 202/2013, donde la fiscalía había postulado la elevación a juicio de la causa en las que se imputaba a J. P. y A. A. los delitos de siembra y cultivo de plantas y tenencia simple de estupefacientes, respectivamente (art. 5 inc. a y 14 primer parte de la Ley 23.737). Desde la defensa pública se expresó una oposición a ella proponiendo al juez federal el dictado de un sobreseimiento, previo cambio de calificación en las figuras de siembra y cultivo de plantas para obtener estupefacientes para consumo personal y tenencia para consumo personal (arts. 5, anteúltimo párrafo, y 14, segundo párrafo, Ley 23.737), señalando que conforme tal calificación legal debía desvincularse a sus defendidos por la aplicación del fallo "Arriola" de la CSJN o, en su defecto, con el nuevo encuadre, extinguir la acción penal por prescripción. La judicatura hizo lugar al planteo de la defensa desvinculando a sus defendidos.

Por su parte, la Dra. Laura Beatriz Armagno, Defensora Publica Oficial ante el Tribunal Oral Federal de La Pampa, remarcó que la dependencia a su cargo es la única que asiste en la ejecución de la pena a los detenidos que son asistidos por el Ministerio Público de la Defensa en la jurisdicción de La Pampa, ya sea por asistencia directa o delegada.

La defensora manifestó que durante el período en el Tribunal se realizaron 50 debates, habiendo participado la dependencia en 29 de ellos. Asimismo, se realizaron 15 acuerdos de juicio abreviado, se resolvió la suspensión de juicio a prueba en 11 casos y se presentaron 13 recursos de casación.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social

El Dr. Jarque manifestó que la actuación de la dependencia continúa siendo significativa, en especial en cuestiones asociadas al resguardo del derecho a la salud, como así también respecto al derecho previsional, representación de demandados declarados ausentes y derechos de migrantes.

Con relación a los reclamos por el resguardo del derecho a la salud, indicó que son numerosas las gestiones practicadas a fin de arribar al cumplimiento efectivo de las prestaciones médico asistenciales mediante la resolución extrajudicial de los conflictos.

En este punto, resaltó como una particularidad del periodo analizado, la suspensión intempestiva de pensiones no contributivas, medida que tuvo gran impacto en Bahía Blanca.

A partir de ello, explicó el defensor, se gestionaron reuniones con diversos actores políticos y sociales con implicancia en el tema, a saber: autoridades de la Municipalidad de Bahía Blanca, la titular local de la Comisión Nacional de Pensiones, el titular de la Casa de Derechos (Defensoría del Pueblo), Fundación DISER, entre otros; y mantuvieron contacto directo con quien fuera el presidente de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, vía telefónica y correo electrónico, a fin de lograr un correcto seguimiento de los diversos casos de suspensión de pensiones, hasta su efectivo restablecimiento.

Asimismo, y ante la necesidad de dar respuesta inmediata a los inconvenientes derivados de dicha medida, el magistrado informó que asesoraron a los ciudadanos afectados en los reclamos administrativos correspondientes, y, en los casos que fue necesario, se instó la vía judicial.

En este punto el Dr. Riera hizo alusión a la interposición de varios reclamos administrativos y acciones de amparo con el objeto de resguardar los derechos sociales de sus asistidos, entre los que destacó: una acción de amparo llevada a cabo contra la obra social PAMI-INSSJP a efectos de que se le autorice la entrega de los elementos detallados en la solicitud de prótesis e implantes quirúrgicos (prótesis total de cadera importada) conforme lo prescripto por el médico tratante, para H. A. R., quien debía ser intervenido de manera urgente en la Clínica Modelo de Santa Rosa. Al momento en que se había logrado el dictado de una medida cautelar favorable y antes de notificarla, el PAMI respondió tardía pero favorablemente al reclamo administrativo proveyendo el elemento requerido y lográndose así la intervención de su asistido.

Asimismo, iniciaron una demanda similar también contra PAMI-INSSJP por la demora en la entrega de medicación oncológica de F. A. M., quien cuando llegó a la dependencia llevaba varios meses reclamando su entrega. Se dictó una medida cautelar favorable y la demandada le proveyó la medicación al paciente, más allá de apelar lo dictaminado por el Juzgado Federal.

El magistrado de Santa Rosa también resaltó las acciones iniciadas contra el ANSES a fin de que se le abonen a los dos hijos menores de G. R. G. las AUH que nunca le habían sido abonadas por percibir la madre una pensión por madre de más de siete hijos (incompatibilidad art. 9 del Decreto N° 1602/09). Se esgrimió lo dispuesto por el Decreto N° 593/16 que derogó dicha incompatibilidad y la demora en que incurrió la ANSES quien, siendo el órgano encargado, aún no había dictado su reglamentación. Por otra parte, y a efectos de la continuidad del trámite, también se planteó la inconstitucionalidad del art. 9 del Decreto N° 1602/09. El Juzgado Federal dictó una medida cautelar favorable, arbitrándose los medios para que se efectivice en forma urgente.

A su vez, trabajaron en un caso en el que se asiste a J. P. C., quien se encuentra internado desde el año 2012 en el área de terapia intensiva del Hospital Gobernador Centeno de General Pico. El paciente de 33 años de edad, resulta ser una persona con discapacidad, con diagnóstico de insuficiencia respiratoria, cuadriplejía, disfunción neuromuscular de la vejiga y traumatismo de la médula espinal. Habiendo tomado contacto con su familia, el defensor concurrió a la ciudad de General Pico donde se entrevistó al médico de terapia intensiva, a J. P. C. y a su madre, además de otro profesional de la salud. Se determinaron las necesidades del asistido entablándose un reclamo ante PAMI de diversas prestaciones y elementos que podrían mejorar la calidad de vida del paciente. Al no tener resultado favorable a dicho reclamo, se inició la respectiva acción de amparo con solicitud de medida cautelar. Todos los reclamos tuvieron acogida favorable a través de la medida cautelar. El Dr. Riera indicó que J. P. ha podido salir de la sala en la que estaba internado desde el año 2012 y pasear por el patio del hospital, en virtud de los aparatos y ortesis que fueron provistas a través de la medida judicial y se espera que antes de fin de año pueda instalarse en una casa bajo la modalidad de internación domiciliaria, con los cuidados que el caso requiere y con la cobertura de todos los servicios por parte de su obra social.

Asimismo, el defensor mencionó que iniciaron una acción de amparo contra la obra social OSECAC a fin de que se autorice a K.B. la realización de la cirugía de pie denominada "Artrodesis Subastragalina", con corrección del calcáneo en varo fijándose con tornillos canulados de titanio, en la ciudad de Santa Rosa. Se logró el dictado de una medida cautelar favorable, que fue cumplida con éxito por la demandada.

Informó también que, luego de no obtener resultados con trámites administrativos urgentes realizados desde la dependencia, se inició una acción de amparo contra la obra social PAMI-INSSJP a efectos de que se le autorice la entrega a B. A. de los insumos necesarios conforme lo prescripto por el médico tratante, para la realización de la cirugía por secundarismo temporal derecho con efecto de masa. El Juzgado Federal dictó una medida cautelar favorable y, luego de diversas intimaciones, el PAMI entregó los elementos siendo intervenida la asistida en forma muy urgente.

En cuanto al rol asignado por el art. 43 de la Ley 27.149, como defensor de menores e incapaces, el Dr. Jarque manifestó que han intervenido en numerosas presentaciones tanto en expedientes judiciales vinculados a amparos de salud, como de daños y perjuicios, y reajuste de haberes.

En relación con la materia previsional el defensor de primera y segunda instancia de Bahía Blanca señaló que continúan con la tramitación de los expedientes judiciales iniciados por reajuste de jubilaciones y pensiones, tratando de imprimirles la mayor celeridad e impulso posible dado su carácter alimentario. Asimismo, destacó que en muchos casos se ha promovido la ejecución de la sentencia, atento al incumplimiento, por parte de la ANSES, de los plazos previstos por ley para proceder al recálculo de los haberes conforme a la sentencia dictada. A su vez, siguen evacuando diariamente las consultas efectuadas por los adultos mayores, relativas al estado de sus trámites o al inicio del reclamo pertinente; y se utiliza el sistema de cálculos previsionales para el control de las correspondientes liquidaciones, con el fin de evaluar la conveniencia de iniciar reclamos judiciales o extrajudiciales en los diversos casos que llegan a consulta.

El Dr. Jarque señaló que a partir de la promulgación de la Ley 27.260, referida a la creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, se han efectuado numerosas consultas (tanto en forma presencial, como por vía telefónica) relacionadas con la implementación de dicho Programa, frente a la opción de aceptar este nuevo régimen o inicio de juicio de reajuste con la representación de la defensa oficial. Asimismo, se ha intervenido patrocinando a los titulares de los beneficios previsionales comprendidos en la ley, en los acuerdos transaccionales con ANSES.

También, en este ámbito, existen otras problemáticas particulares relacionadas al reconocimiento de derechos, de naturaleza alimentaria, en opinión del Dr. Jarque.

En lo particular hizo mención a la promoción de demanda contra el Estado Nacional –Ministerio de Defensa– Estado Mayor General de la Armada Argentina, a fin de obtener el reconocimiento de la calidad de veterano de guerra de Malvinas del actor, tendiente –además– a que se le otorgue la respectiva pensión vitalicia, peticionando la liquidación de su retroactivo, más sus intereses.

Finalmente, y como reflejo del agotamiento de las instancias procesales, en el ámbito previsional, el defensor destacó la interposición, con fecha 29 de marzo de 2017, de un recurso extraordinario ante la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, el que fuera promovido con motivo de la sentencia de ese Tribunal, que confirma el rechazo de la acción tendiente al reconocimiento de la calidad de “veterano de guerra de Malvinas” y de todos aquellos beneficios consagrados por leyes nacionales a quienes revisten ese carácter. El rechazo del recurso extraordinario, habilitó la interposición del recurso de queja (art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), el que se encontraba pendiente de resolución judicial.

En relación con las personas migrantes, el Dr. Pazos Crocitto indicó que se brinda asistencia a personas extranjeras condenadas, quienes son asesoradas respecto de las cuestiones vinculadas con su trámite de expulsión, así como también en aquellos casos en los cuales quieren permanecer en nuestro territorio, una vez cumplido el requisito temporal exigido en el art. 64 de la Ley de Migraciones.

En este punto, el Dr. Jarque hizo hincapié en que la promulgación del DNU 70/17 ha modificado el régimen de la Ley 25.871 y estableció un proceso especial sumarísimo, limitándose, asimismo, las vías y plazos recursivos previstos por la anterior reglamentación (Decreto N° 616/2010).

Agregó que el nuevo DNU ha provocado la aceleración de los procesos de expulsión y/o revisión de la situación de los migrantes y un ostensible incremento no sólo de los casos ingresados a la dependencia, sino también de las impugnaciones relativas a disposiciones de expulsión y/o retención de trámites en curso, ya sea vía judicial o administrativa, según el caso.

En relación con las personas solicitantes de refugio, de conformidad a la legislación vigente en la materia (Ley 26.165), el magistrado mencionó que han impugnado judicialmente una disposición administrativa denegatoria del carácter de refugiado de un ciudadano senegalés, radicado en la ciudad de Bahía Blanca.

Labor extrajudicial de las dependencias

El Dr. Jarque manifestó que el cumplimiento de las medidas del instituto previsto en el art. 76 bis. del CPPN (*probation*), gestionado a favor de buena parte de los asistidos por este Ministerio, ha provocado una importante dedicación de tiempo y gestión (llamadas telefónicas, oficios, correos electrónicos, presentaciones por escrito y concurrencias), con resultado positivo.

Con referencia a los demandados ausentes, expresó que conforme a lo establecido por el artículo 42, inc. e) de la Ley Orgánica del MPD, se han llevado a cabo diversas tareas para su localización. Entre ellas destacó el libramiento de oficios a distintos organismos como la solicitud de informes al Registro Nacional de las Personas que ofrece el sistema de gestión Defensa.net, habiendo sido ubicados una gran cantidad de demandados, incluso antes de asumir formal intervención en el proceso. A su vez, teniendo en cuenta que durante 2017 se llevaron a cabo elecciones nacionales, el magistrado señaló que se han cursado

oficios dirigidos a los demandados ausentes a fin de notificarlos de la existencia de las causas en trámite que les incumben, a diligenciarse en las mesas electorales donde debían votar.

El Dr. Riera dijo que han realizado diversas gestiones extrajudiciales en referencia a variadas problemáticas de salud que transitan los asistidos. A modo de ejemplo señaló los siguientes, todos con resultados favorables: reclamos a PAMI para la entrega de medicación oncológica, la solicitud a la obra social del SPF de medicación con cobertura al 100 % de una persona que posee certificado de discapacidad; la cobertura de medicación para lupus ante OSECAC; la entrega de una silla de ruedas solicitada luego del reclamo efectuado ante PAMI; la cobertura total por parte de OSECAC para un tratamiento interdisciplinario para la bulimia (atención nutricional, psicoterapia individual, atención médico clínico, atención psiquiátrica, terapia grupal y terapia familiar); se logró, en tres casos distintos, la entrega de prótesis total de rodilla reclamada a PAMI para poder realizar las respectivas operaciones; la provisión de medicación, conforme prescripción médica, cuya entrega estuvo demorada por PAMI; la entrega de una prótesis total de cadera reclamada a PAMI para una persona que necesitaba ser operada; la rehabilitación del cobro de pensiones por discapacidad que fueron suspendidas por poseer un vehículo (generalmente de escaso valor); entre otras.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad

El Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez, Secretario Letrado de la DGN a cargo de la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 de Bahía Blanca, señaló que el volumen y complejidad de las causas que trata la Unidad tiene como característica común la pluralidad de actores involucrados en el proceso, tanto en carácter de víctimas (centenares) como de imputados (decenas). Estos últimos han sido asistidos por la Unidad en todas las instancias locales (Juzgado, Cámara de Apelaciones, Tribunal Oral), y asimismo se promueven recursos a su respecto ante la Cámara Federal de Casación Penal.

El funcionario informó que la Unidad asume la defensa de los imputados en las distintas instancias (primera instancia, apelaciones ante la Cámara Federal, debates orales y públicos, y sus vías recursivas pertinentes), en las causas correspondientes a los hechos de lesa humanidad investigados en la jurisdicción de Bahía Blanca. En el período intervinieron en los siguientes expedientes: N° FBB 093000001/2012/T001 del registro del TOCF de Bahía Blanca, “G. Ch., G. J. y otros”, cuyo debate oral y público finalizó a fines de 2017 y en la que la Unidad representó a 24 asistidos, de los cuales 21 estuvieron en juicio y los 3 restantes tienen suspendido el proceso. Se trata del megajuicio de mayor trascendencia en la Provincia de Buenos Aires, en cuanto al número de imputados y de víctimas; N° FBB 006631/2014/T001 “A. de L., S. L. y otros”, también del registro del tribunal oral, donde se asiste a 12 imputados, elevado a juicio con trámites incidentales pendientes (recusaciones, suspensiones del proceso), y con fecha de audiencia preliminar 5 de diciembre de 2017; N° FBB 93000982/2009/T001 “B., J. M. y otros”, del mismo tribunal, causa en la cual ya se celebró el juicio oral y público contando al presente con sentencia condenatoria (no firme), siendo 9 los defendidos por la unidad; N° FBB 093001067/2011/T001 “S., C. A. y otros”, en trámite ante el mismo tribunal, donde se defiende a 4 acusados, transitando la causa igual etapa que la precedente; N° FBB 093001103/2011/T001 “F., E. R. y otros”, del mismo registro, en la cual se representa a 13 personas, siendo el trámite actual similar al de los dos expedientes anteriores; N° 015000005/2007/T001 “A., F. y otros”, del registro del tribunal oral, causa que ha sido elevada a juicio, sin fecha de audiencia, y donde la unidad asiste a 6 acusados; N° FBB 015000165/2013 “A., R. R. y otros (‘TRIPLE A’”, radicado ante el Juzgado Federal N° 1 (Sec. DD.HH) de Bahía Blanca, en lo principal, con auto de procesamiento no firme, se representa a las 6 personas allí imputadas (6); N° FBB 015000005/2007 “A., H. J. y otros (Comando de V Cuerpo de Ejército)”, del mismo registro y estado procesal al anterior, causa en la cual la unidad representa a 49 asistidos al presente; y N° FBB 015000004/2007 “Imputado: B., M. J. y otros (Armada)”, del mismo registro e instancia procesal al anterior, en el cual la unidad defiende a 2 personas.

Además, aclaró el funcionario, la jurisdicción donde interviene la unidad comprende también las causas de lesa humanidad apeladas ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca procedentes del Juzgado Federal de Santa Rosa (provincia de La Pampa).

En estos casos el Dr. Rodríguez mencionó que son numerosas las gestiones judiciales y extrajudiciales que se realizan a diario, generadas por cuestiones de salud de los defendidos, en razón de su avanzada edad, tanto en aquellas personas que se hallan detenidas en el ámbito carcelario, como bajo el régimen de detención domiciliaria.

Por otra parte, destacó la actuación que desarrollan en materia de derechos económicos, sociales y culturales, ya que más allá de no contar con competencia específica en materia civil, laboral, ni de la

seguridad social, la protección del derecho a la salud de los asistidos se ejerce a diario, a través de las vías legales correspondientes, procurando en general modalidades morigeratorias alternativas a la prisión institucional, o derivaciones extramuros a establecimientos de salud.

Asimismo, destacó que, teniendo en cuenta que la mayoría de los asistidos cuentan con edad avanzada, es de aplicación diaria en la dependencia la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad (Acordada N° 5/2009 de la CSJN), entre otros instrumentos internacionales concernientes al tema.

Agregó que se han peticionado y han sido acordadas salidas extraordinarias para efectuar visitas de contacto, en dirección a afianzar los vínculos de los internos con sus núcleos familiares (padres ancianos, hijos con discapacidad, etc.).

Por su parte, el Dr. Riera manifestó que, con relación a causas de lesa humanidad en la provincia de La Pampa, la defensoría interviene en un nuevo proceso de alta complejidad que tramita ante el Juzgado Federal en el que se ventilan hechos que involucran alrededor de 350 víctimas –Expediente N° 615/10 caratulado: “B., L. E. s/ Inf. Art. 210, 1° párrafo (Ley 20642); art. 144 bis inc. 1° y último párrafo en función del art. 142 incisos 1° y 5° y art. 144 ter texto s/ Ley 14.616 del Código Penal”-. Explicó el magistrado que se asistió a varios de los 31 imputados que registra la causa, repartiendo las defensas entre el titular de la estructura y los defensores públicos coadyuvantes.

La Dra. Armagno manifestó que se dio inicio al segundo juicio de lesa humanidad en la jurisdicción; en el que asisten a 10 personas, lo que genera un mayor volumen de actividad diaria puesto que el tribunal continúa con su rutina, es decir, fija audiencias, emite sentencias, etc., y también ante el juzgado de ejecución de la jurisdicción se continúa con la tramitación de los incidentes de ejecución de las personas detenidas.

Asimismo, manifestó que asistieron a personas procesadas en expedientes relacionados con delitos de trata de personas. En ese sentido se efectuó el debate en un expediente de gran volumen que ha llamado la atención a los medios periodísticos, no solo locales sino también nacionales, ya que se encontraban imputadas personas que ocuparon cargos políticos de envergadura (intendencias y jefes de comisarías).

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores del distrito mencionaron diversas actuaciones en defensa de sus asistidos, que produjeron cambios favorables por parte de los tribunales ante los cuales actúan.

El Dr. Jarque mencionó el caso “G., F. N. C/ Estado Nacional –Ministerio de Desarrollo Social de la Nación– Com. Nac. De Pensiones Asistenciales S/Amparo Ley 16.986”, en el cual se interpuso una acción a fin de que se revoque la suspensión dispuesta por la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales de la pensión por discapacidad que percibía la asistida, atento las particularidades del caso, principalmente su estado de salud (trastorno específico del desarrollo de la función motriz y marcha atáxica con el que fuera diagnosticada).

La suspensión obedeció a que la actora presentaba un patrimonio incompatible con la prestación asignada, atento encontrarse registrado a su nombre un automóvil cuyo modelo era superior al año 2013, pero que, de los elementos aportados podía inducirse que este había sido abonado por un tercero (su padrino, en calidad de donación, a fin de facilitar su traslado a las distintas terapias prescriptas). Dicho amparo fue resuelto favorablemente, con sentencia confirmada por la alzada, ordenándose, inclusive, el reintegro de los importes no percibidos durante el período que operó la suspensión.

En “L., D. A. C/ INSSJP S/Amparo Ley 16.986” interpusieron un amparo con el objeto de lograr la afiliación del accionante –afectado, desde hace más de una década, por la enfermedad de Parkinson– al INSSJP, con la simultánea baja al Programa Incluir Salud, con expectativa de una mejor cobertura. Aquella posibilidad le era negada por el área de afiliaciones de la delegación local del INSSJP con el argumento de que era beneficiario de una pensión no contributiva y del Programa Federal Incluir Salud, a pesar de su condición de persona con discapacidad y de que su progenitora estaba afiliada a aquel instituto. La Cámara Federal de Apelaciones decidió –tanto en carácter cautelar, como posteriormente con la resolución de fondo– la procedencia del reclamo, ordenando la afiliación inmediata del accionante al INSSJP.

Por otra parte, el Dr. Jarque informó que lograron la ejecución de astreintes en dos amparos de salud en los que se tuvo por demandado al Programa Federal de Salud, sumas que fueron percibidas por las actoras, y que resultaron de la imposición judicial en razón de los innumerables incumplimientos de la demandada en la entrega de la medicación o insumos objeto de amparo, los cuales fueron insistentemente denunciados en sus respectivos trámites judiciales. En uno de los casos se logró el cobro de \$88.000,00, mientras, en el otro, la actora percibió \$60.100,00.

En cuanto a la relevancia de la actuación de este Ministerio en el carácter impuesto por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación –art. 43–, mencionó el precedente en “H., J. E. C/ INSSJP S/Amparo Ley 16.986”, en el cual la parte actora demandaba la cobertura por parte del INSSJP de los costos que se venían afrontando en forma particular en razón de la internación por causas de salud mental. Conferida la vista a la defensa oficial –en representación de la persona con restricción a la capacidad–, se hizo notar que la interdicción de H., J. E. databa del año 2003, y se resaltaron los principios rectores que rigen la materia: que el padecimiento mental no debe ser considerado un estado inmodificable, que la internación es un recurso terapéutico que debe ser aplicado en forma restrictiva (arts. 7 y 14 de la Ley N° 26.657.), y que se encuentra condicionado a que el paciente pueda resultar peligroso para sí o para terceros (art. 43 ley, cit.). Además, se resaltó el derecho que le asiste a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, y la necesidad de una evaluación interdisciplinaria de la situación particular. En función de ello, y ante el deber de actualizar el diagnóstico y avalar en su caso la concurrencia de razones terapéuticas que corroboren la internación de H., J. E., se dispuso la intervención del juez de familia a los fines del art. 42 de la Ley N° 26.657.

En materia penal, el Dr. Jarque rescató el criterio sustentado recientemente por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, al declarar la nulidad del procedimiento de requisa efectuado y de lo actuado en consecuencia, respecto de una persona que se hallaba fuera del domicilio ordenado a allanar, en atención a la falta de mandato judicial en tal sentido, y a la inexistencia de circunstancias previas o concomitantes que permitan justificar la requisa sin orden judicial.

A su turno, el Dr. Pazos Crocitto señaló que se presentó un recurso de casación ante la desestimación de una *habeas corpus* interpuesto. Consideró que la resolución cuestionada resultaba asimilable, en la trascendencia de sus efectos, a una sentencia definitiva, habida cuenta que se había producido el agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención de su pupilo, a quien se le había brindado un trato o pena cruel, inhumano o degradante, inobservando lo dispuesto en los arts. 18 y 75 inc. 22 de la CN; el art XXV in fine de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el art. 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el art. 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y disposiciones de la Ley N° 24.660; todo ello de acuerdo a lo previsto en los Principios Básicos para el tratamiento de reclusos aprobado por Asamblea General de la ONU, y las Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos adoptada por ILANUD. La CFCP hizo lugar al recurso de casación.

El Dr. Rodríguez observó una progresiva modificación en los criterios de los tribunales locales en materia de detención domiciliaria. Explicó que dichos órganos han sido más proclives a acordar morigeraciones al encierro institucional, a partir de peticiones concretas de la Unidad, motivadas, esencialmente, en el agravamiento de las condiciones de salud, presentaciones que fueron canalizadas a través de *habeas corpus*, previa constatación *in situ* de la situación del interno en su lugar de detención. Por el contrario, explicó que continuaron con una posición más restrictiva a la hora de resolver la prisión domiciliaria, fundada sólo en la edad del interno, al menos en el ámbito jurisdiccional local.

El funcionario indicó que las estrategias de la defensa parten de proyectar los principios superiores del derecho internacional humanitario a la situación individual de los asistidos, ponderando la asociación de patologías preexistentes o las enfermedades crónicas, como de imposible tratamiento en las unidades carcelarias, a la luz de lo prescripto en el inciso a) del art. 32 de la Ley 24.660, circunstancias que se respaldan en los informes que viene produciendo el SPF acerca de la situación crítica que atraviesan las áreas de sanidad y traslados de internos.

Agregó que han incidido en la resolución favorable de estos casos, la implementación concreta de dispositivos electrónicos de control, alternativa promovida desde la Unidad.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Jarque mencionó que con motivo de la problemática situación de salud que padece un asistido que permanecía alojado en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, efectuó reiteradas presentaciones judiciales solicitando su atención médica integral y su traslado a Santa Rosa, La Pampa, por razones de acercamiento familiar; traslado que –finalmente– fue resuelto favorablemente y concretado.

A ese respecto, mencionó que el interno tiene una situación frágil y precaria, padece de síndrome de inmunodeficiencia adquirido, presenta la extirpación de dos órganos, y mantiene bolsa de colostomía; patologías por las cuales requiere de una dieta y controles especiales.

Se ha solicitado a su respecto el arresto domiciliario, modalidad rechazada por el tribunal atento el incumplimiento de una medida similar anterior.

La necesidad de su multidisciplinaria y particular asistencia médica en su unidad de alojamiento anterior, fue reclamada en forma insistente al juzgado de intervención. Ante la falta de acatamiento de las órdenes judiciales en tal sentido, por parte de la administración penitenciara, resultó necesario oficiar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación solicitando que disponga que las autoridades respectivas den cumplimiento efectivo a las resoluciones judiciales dictadas con relación al traslado y a la situación de salud del citado interno.

A la fecha de elaboración del informe se encontraba alojado en la Colonia Penal 4 de Santa Rosa, y se continuaba con las presentaciones judiciales y gestiones pertinentes a fin de que se le brinde al interno la atención y controles médicos necesarios.

Respecto a la causa principal que se le sigue, la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción modificó el encuadre legal decidido en la instancia de grado, suprimiendo la agravante inicialmente impuesta.

A su turno, el Dr. Pazos Crocitto mencionó que en la instancia de ejecución penal se procura el constante mejoramiento de las condiciones de detención de los internos, promoviendo el adelantamiento en las fases de ejecución de los penados.

Asimismo, destacó que la problemática que se presenta en relación con las precarias condiciones de detención que exhibe el ámbito carcelario en general, ha incrementado notablemente el trabajo de la dependencia ante la gran cantidad de adultos mayores en estado de salud delicado que son asistidos por este Ministerio.

El Dr. Riera, por su parte, manifestó que a lo largo del tiempo se pudieron generar distintos precedentes que permitieron dar sustento a varias estrategias de la defensa, entre ellas destacó, las siguientes: en los autos FBB 4655/2014 que tramitan en el Juzgado Federal por una acción de *habeas corpus* colectivo presentada por la Comisión de Cárceles de la DGN, en la que se efectúa un control permanente sobre las instalaciones y demás condiciones de detención que brinda la Unidad N° 4 del SPF. En ese sentido destacó que, por iniciativa de la defensa pública, se logró una decisión de realizar una inspección sorpresiva en dicho establecimiento carcelario, que se concretó el día 4 de mayo de 2017, con la presencia del juez federal, la secretaria del juzgado, el fiscal federal subrogante, la secretaria de la fiscalía y el titular de la defensoría de primera instancia, acompañado por personal de la dependencia. Se llevó a cabo una minuciosa recorrida por la totalidad de los pabellones y distintos sectores del establecimiento, relevando distintas falencias y algunos avances registrados en cuanto a las condiciones generales que allí se brindan, tomando fotografías para ilustrar las actuaciones. En virtud de lo constatado se tomaron en la causa nuevas decisiones, intimando con plazo la realización de informes, prestaciones y refacciones edilicias tendientes a mejorar el trato a los privados de libertad. Algunas de ellas se habían cumplido al momento de elaborar el informe.

Obstáculos observados en la prestación del servicio

El Dr. Riera manifestó que uno de los cambios que influyó notablemente en la tarea de la dependencia fue la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) del Poder judicial de la Nación, que implicó un obstáculo, dado que se comenzaron a recibir cédulas electrónicas y se vio afectada la posibilidad de contar con los expedientes, sobre todo cuando las resoluciones afectaban a sus representados (vgr. autos de procesamiento). Según el defensor, ello ha provocado la necesidad de concurrir al tribunal para obtener el expediente para contar con algunos datos que no estaban digitalizados en el expediente informatizado que se puede consultar en la página del PJN. Por otro lado, explicó el defensor, continúan existiendo reiterados problemas en lo relativo a la accesibilidad al SNE. Así, cuando no se puede ingresar al sistema por problemas que se desconocen y que suelen perdurar durante varias horas, se ve imposibilitada la visualización de las cédulas recibidas, con lo que se reducen los tiempos de trabajo en los casos en los que se establece un plazo para una determinada presentación.

II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Dr. Daniel Rubén Darío VÁZQUEZ	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	Dra. Patricia Adelina Gracielita AZZI	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Dra. Natalia Eloisa CASTRO	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Dr. Miguel Ángel ROSSI	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Dr. Patricio Ezequiel VARELA	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Dr. Francisco Javier María POSSE	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y Tres Arroyos

Aspectos Institucionales

Unidad de Letrados Móviles

Frente a las necesidades del servicio existentes, por Res. DGN N° 1749/14, de fecha 27 de octubre de 2014, se dispuso crear la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Mar del Plata. Durante el período la Unidad fue coordinada por el Defensor Público Coadyuvante, Dr. Manuel M. Baillieu.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, que se describen a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, Dr. Daniel Rubén Darío Vázquez, manifestó que se mantienen en la jurisdicción los inconvenientes relacionados con los amparos de salud que ha señalado en informes anteriores, e incluso se han acentuado. En ese sentido, refirió que la mayor cantidad de consultas que reciben se vinculan a problemas con la cobertura de la obra social PROFE, la que, en promedio, representa el número más alto de amparos interpuestos y de incumplimientos en la ejecución de las sentencias dictadas por el juez, ya que aún con denuncias penales de por medio, continúa la omisión en la provisión de diversas prestaciones y de medicación a una de las franjas vulnerables de la población: la que representan las personas que perciben pensiones por discapacidad y son titulares de ese programa federal.

A su vez, el magistrado explicó que la situación del INSSJyP no ha variado respecto de lo expresado en anteriores períodos. En ese sentido, manifestó que la infraestructura hospitalaria que ofrece este Instituto en la ciudad de Mar del Plata no resulta suficiente para hacer frente a ciertas patologías que presentan sus afiliados. Además, el nosocomio más avanzado y con mayor tecnología resulta ser el Hospital Privado de Comunidad, no obstante, desde hace varios años no recibe capitales del INSSJyP por los atrasos en los pagos. En muchas ocasiones se ha llegado a derivar a los afiliados directamente al Hospital Público de la ciudad, con el agravante de que este hospital se encuentra en emergencia sanitaria desde el punto de vista de la cantidad de personal médico, la falta de insumos, la insuficiencia de camas disponibles, etc., ocasionando reacciones adversas en los adultos mayores que son allí derivados.

El magistrado indicó, asimismo, que esta situación se ha ido agravando, no sólo con el incremento notorio de la interposición de acciones de amparo, sino también de las consultas evacuadas y de las intimaciones y actuaciones extrajudiciales efectuadas, no obteniendo resultados favorables en algunos casos, aún con medidas cautelares e incluso sentencias firmes. En ese sentido, indicó que aumentó la interposición de solicitudes de aplicación de astreintes, de denuncias penales y querellas civiles realizadas como consecuencia de tales incumplimientos.

Como conclusión de la situación el Dr. Vázquez señaló que las marcadas demoras en la provisión de medicación oncológica, provisión de elementos protésicos para cirugías e insumos relacionados con cirugía cardiovascular (*stends* o marcapasos) ponen en riesgo la salud y la calidad de vida de este grupo de personas, pese a la protección emanada de mandas constitucionales.

Por su parte, la Dra. Natalia Castro, Defensora Pública Oficial interinamente a cargo de la DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, manifestó que las reformas legislativas y ciertas decisiones que ha adoptado el TOCF de Mar del Plata han establecido una nueva dinámica laboral que impone un mayor cúmulo de trabajo para la defensa pública.

La Dra. Paula Muniagurria, Secretaria Letrada de la DGN, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, expresó que la jurisdicción presenta una particularidad derivada de la vacancia de los juzgados que ha implicado que se contara con un solo juez civil y otro penal, para los cuatro juzgados. Con la incidencia que ello conlleva para los criterios decisorios y el ritmo procesal.

Asimismo, la funcionaria indicó que resulta relevante el reciente cambio de criterio del Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil quien ha resuelto declarar la incompetencia del juzgado federal para continuar interviniendo en las causas donde el demandado es el Instituto Incluir Salud (ex Profe). Si bien dicha resolución ha sido objeto de recurso de apelación por parte de la DPO a cargo de la Dra. Muniagurria, la Cámara Federal aún no se había expedido al respecto.

Finalmente, el Dr. Patricio Ezequiel Varela, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, reiteró como una característica de la jurisdicción la extensión territorial en la que actúa. Y señaló que las distancias entre la dependencia y las distintas ciudades que integran el ámbito territorial de actuación muchas veces supera los 200 km. Incluso las ciudades con mayor población de la jurisdicción –Tandil y Olavarría– y por ende con mayor cantidad de asistidos, se encuentran a 100 y 60 kilómetros, respectivamente, de la ciudad de Azul. La población de cada una de estas ciudades duplica a la población de Azul, lo que genera un alejamiento con el asistido de menores recursos que tiene un restringido acceso a los medios de transporte.

A ello se agrega que la dependencia a cargo del Dr. Varela actúa ante dos fiscalías federales, una con asiento en la ciudad de Azul y la otra con asiento en la ciudad de Tandil, inaugurada el 1º de junio de 2013, las cuales se encuentran vacantes.

En relación con la defensa oficial, el Dr. Varela manifestó, como un hecho positivo, que se encuentra próxima a habilitarse la DPO de Primera Instancia de Azul con asiento en la ciudad de Tandil, –creada por Ley N° 25.758; BO. 11/08/2003–, siendo designada para el cargo, la Dra. Sánchez Soulié, –Decreto PEN N° 583/2017–, quien actualmente se desempeña como secretaria de la dependencia a cargo del Dr. Varela.

Asimismo, indicó que el Juzgado Federal N° 1 de Azul continúa vacante, y es subrogado por el titular del Juzgado Federal N° 2, quien además se desempeña en el TOCF de Bahía Blanca y en una causa de lesa humanidad que tramita en la ciudad de Mar del Plata. En ese marco, el Dr. Varela manifestó que la prolongada vacancia en el juzgado federal y la constante vacancia de los cargos de fiscal federal crean una situación que afecta el normal desarrollo del servicio de justicia.

Por último, el Dr. Varela explicó que, si bien no existen unidades del SPF en la jurisdicción, hay 9 establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense, lo que obliga a realizar grandes trayectos para tomar contacto con los asistidos y detenidos de la jurisdicción.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

Con relación a la actuación en materia penal, el Dr. Vázquez señaló que, si bien intervienen en varias causas en las que se investigan delitos vinculados con la Ley N° 23.737 –principalmente en los tipos penales previstos en el art. 5º–, advirtió un incremento de investigaciones relacionadas con el delito trata de personas, ya sea de naturaleza sexual o laboral; así como de denuncias realizadas por víctimas o de forma anónima que ponen en evidencia la reacción y conciencia social que ha tomado el tema. Sin em-

bargo, indicó que muchas de esas denuncias son, en algunos casos, infundadas e inconducentes, lo que se traduce en largas e infructuosas investigaciones, y las presuntas conductas delictivas no pueden ser finalmente comprobadas. Explicó que en algunas de estas causas, y merced a los recursos de apelación que se han interpuesto, la Cámara Federal de Apelaciones ha modificado la calificación por ser de competencia provincial y las ha remitido a la justicia local, aunque también a la postre la Cámara de Casación ha restituido la calificación inicial como ha ocurrido en algunos casos. Por otra parte, se han verificado supuestos en los que el fiscal ha retirado la acusación en la instancia oral o ha remitido las actuaciones al fiscal de primera instancia para que sea él quien continúe la acusación en esa etapa plenaria.

En relación con las medidas de solución alternativa de conflictos, mediante la aplicación del instituto de suspensión del proceso a prueba, el Dr. Vázquez afirmó que estadísticamente ha aumentado de manera considerable su aplicación, lo que los compromete a mantener un control especial y exhaustivo sobre el cumplimiento de las medidas impuestas a efectos de que efectivamente los defendidos den cumplimiento con las reglas de conducta impuestas y se llegue, de tal modo, a lograr el sobreseimiento.

Por otra parte, indicó que hubo un incremento significativo del número de intervenciones en causas penales en carácter de defensor público de menores respecto a víctimas y/o autores de ilícitos.

A su turno, la Dra. Natalia Castro coincidió con el Dr. Vázquez al señalar el aumento de las causas relacionadas con la Ley N° 26.364 (modificada por la Ley 26.842), sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Indicó que han ingresado al tribunal gran cantidad de expedientes donde se investigan hechos vinculados a la presunta infracción del artículo 145 bis y ter del Código Penal y delitos conexos.

En ese sentido, un aspecto remarcado por la defensora es que frecuentemente en la investigación de estos hechos se constata la existencia de intereses contrapuestos. Por ello, actúa en carácter de subrogante en la etapa de instrucción ante los juzgados federales y ante la Cámara Federal de Apelaciones local.

Con relación a las audiencias de debate oral, indicó que durante el transcurso del mes de febrero y principios del mes de marzo de 2017 se desarrollaron, en el marco de la causa N° FMP 32005377/2008/TO1, caratulada “S., A. H. y otros s/ infracción ley 26.364” las jornadas de juicio oral, en las que se prestó asistencia técnica a tres personas que llegaron a juicio imputados de los delitos previstos en los artículos 145 bis inc. 2 (Ley 26.364) del Código Penal, 127, 119, 120 inc. “c” ley 25.871 y 17 ley 12.331. Tras el debate, el Ministerio Público Fiscal, al considerar que ellas no participaron en los hechos típicos debido a que sus funciones fueron fungibles e innecesarias para los autores, requirió su absolución y, en ese mismo sentido, fue resuelto el 09 de marzo de 2017 en el veredicto.

Otro expediente destacado por la Dra. Castro fue el FMP N° 13000413/2012 caratulado: “G., E. M. y otros s/ secuestro extorsivo (art. 170 inc. 6)” en el cual las jornadas de debate oral se iniciaron el 06 de marzo de 2017 y se prolongaron durante los meses de marzo, abril y mayo. Se juzgaron 3 hechos calificados como secuestro extorsivo, con los agravantes de haber intervenido tres o más personas y obtenido el pago de rescate, conforme la figura del art. 170 primer párrafo *in fine*, e inc. 6 del Código Penal. En dicha oportunidad, se prestó asistencia técnica a 4 de los 11 imputados. El 12 de mayo de 2017 se conoció el veredicto condenatorio para 3 de los asistidos por la defensa pública con penas menores a las solicitadas por la fiscalía, mientras que la cuarta persona que representaron fue absuelta por retiro de la acusación fiscal.

Otra intervención de la dependencia a cargo de la Dra. Castro fue la llevada a cabo en calidad de querrelante en el expediente FMP N° 1187/2014, caratulado: “H., I. N. y Otros S/ Infracción Ley 26.364” de trámite ante el Juzgado Federal N° 3, Secretaría N° 6 de Mar del Plata, donde fueron designados por Res. DGN N° 650/2017 para asumir el patrocinio jurídico, en forma conjunta, alternada o indistinta con los Dres. Pablo Rovatti y Marcela Virginia Rodríguez, a favor de 10 personas víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral y, asimismo, respecto de algunas de ellas, del delito de abuso sexual con acceso carnal.

Por otro lado, la Dra. Castro explicó que la implementación de la Ley de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal (Ley N° 27.307), provocó el ingreso a la dependencia de numerosas causas para ejercer la opción prevista en su art. 9, en un plazo de 6 días. Ello implicó la necesidad de emprender diversas gestiones a fin de localizar a los defendidos para explicarles el alcance y contenido de la nueva normativa, quienes –en su mayoría– no viven en la ciudad o se encuentran privados de libertad. La magistrada explicó que se tornó dificultoso cumplir con la opción suscripta por el/la representado/a (como requisito establecido por el tribunal oral) dentro del exiguo plazo concedido.

Asimismo, la Dra. Castro marcó como otra de las consecuencias de la nueva Ley de Fortalecimiento, la reestructuración del TOCF, dado que se han puesto en marcha tres vocalías diferentes, con sus respectivas secretarías y relatores, incrementándose en forma desproporcionada los recursos humanos de dicho órgano jurisdiccional en relación con los de la dependencia a cargo de la Dra. Castro.

A su vez, señaló que esa reestructuración no contempla la agenda del Ministerio Público, a punto tal de llegar a fijar una audiencia de juicio oral y notificar de manera paralela a la defensa oficial ante la eventualidad de que fracase por ausencia del abogado de la matrícula.

Asimismo, la magistrada aclaró que la celebración de las audiencias preliminares, previas a la fijación de la fecha de debate oral, implementadas con el objeto de encontrar posibles salidas alternativas al proceso se triplicaron a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.307 (en promedio se efectúan 3 audiencias semanales). En ellas, a través de un esfuerzo mancomunado con el Ministerio Público Fiscal han arribado a soluciones favorables para los defendidos/as de la defensa pública.

En materia de ejecución penal, la Dra. Castro manifestó que han obtenido pronunciamientos favorables ante la Secretaría de Ejecución Penal del TOCF de Mar del Plata para los intereses de sus asistidos. Entre ellos mencionó: a) la aplicación de la Ley de Estímulo Educativo (N° 26.695) que les ha permitido transitar anticipadamente por las distintas fases del sistema progresivo penitenciario; b) la incorporación al régimen de salidas transitorias y de semilibertad –dentro del período de prueba–; c) la declaración de nulidad de sanciones disciplinarias por no haberse respetado garantías penales y del debido proceso; entre otras.

A su turno, la Dra. Muniagurria, quien se desempeñó como Defensora Pública Coadyuvante en la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia de Mar del Plata, manifestó que las personas imputadas pertenecen –en su mayoría– a colectivos postergados, con escasos recursos económicos y limitado acceso a bienes culturales, lo que implica necesariamente la designación de la defensa pública para la protección de los derechos que los amparan.

No obstante, señaló que el período arroja un aumento de la incidencia de causas que tienen por objeto la investigación de delitos tributarios –Ley N° 24769–, caracterizadas muchas de ellas porque los imputados que requieren el servicio de la defensa pública integran un universo socioeconómico diferente, con mayor poder adquisitivo. Se trata de una circunstancia paradójica que incide en el servicio, ya que dichas causas revisten voluminosidad y complejidad técnica, exigiendo un conocimiento experto contable que desafía a la labor diaria.

Otra circunstancia destacada por la funcionaria refiere a las intervenciones en calidad de Defensora de Menores e Incapaces, la cual entiende que se han aumentado y que han tenido lugar mayoritariamente en relación tanto a víctimas como a imputados, en causas por hechos vinculados a la trata de personas y a abusos sexuales. En ese contexto, la Dra. Muniagurria señaló que participó en un número relevante de audiencias celebradas mediante el sistema de *gesell* y circuito cerrado.

A su turno, el Dr. Posse mencionó que, en materia penal, la mayoría de los casos refieren a infracciones de la Ley N° 23.737, a la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y a falsedades documentales.

A su turno, el Dr. Varela señaló que en materia penal intervinieron en procesos por delitos de lesa humanidad. En ese sentido, indicó que se llamó a prestar declaración indagatoria a implicados en hechos relacionados a la detención de obreros de la fábrica FABI ubicada en la ciudad de Olavarría y también a otros implicados por detenciones en el centro clandestino llamado “La Huerta” en la ciudad de Tandil y en comisarías de esa ciudad.

En esos procesos asistieron a más de una docena de imputados y, como logros, el defensor destacó el dictado de falta de mérito a 4 de ellos –uno por vía de recurso de apelación–, y al resto de los asistidos se les dictó prisión preventiva que cumplen en la modalidad de arresto domiciliario.

El Dr. Manuel M. Baillieau, Defensor Público Coadyuvante a cargo de la Unidad de Letrados Móviles DDHH de Mar del Plata, explicó que la unidad a su cargo sólo interviene en causas penales donde se investiguen presuntas violaciones a los derechos humanos cometidos con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 y se sustancien en la ciudad de Mar del Plata. Sin embargo, mediante Res. DGN N° 1457/2016 se le dio intervención al Dr. Baillieau en la causa FMP 15950/2015 “González Silvia y Otros S/ Av De Delito”, donde se investigan los delitos de Trata de Personas y Sustracción de Menores; y, a su vez, por Res. DGN N° 180/17, por expreso pedido de la Dra. Natalia Castro –Defensora ante el TOCF de Mar del Plata– se autorizó al Dr. Baillieau a colaborar en el debate oral correspondiente a los autos “G. E. y otros S/ Secuestro Extorsivo” (Expte. FMP 13000413/2012).

Asimismo, el funcionario explicó que la unidad asistió a 83 personas, las cuales en su mayoría son personas mayores a los 70 años de edad, lo que genera varias gestiones con pedidos de autorizaciones médicas, como así también demandan la atención telefónica y personal de los asistidos y sus familias.

Destacó, asimismo, que varios imputados que eran asistidos por defensores particulares, al momento

de comparecer al debate oral, le dieron intervención a la defensa pública. Como ejemplo de ello citó el caso de 5 asistidos en la causa FMP 53030615/2004 “Monte Peloni”, en los que se les dio intervención unos 2 meses antes de iniciar el debate.

En relación con la intervención de la Unidad ante el TOCF de Mar del Plata, el Dr. Bailleau manifestó que intervinieron en tres debates orales. El primero de ellos en la causa FMP N° 33013793/2007/TO1 (conocida como CNU), la cual tuvo inicio el 2 de junio de 2015, se dictó sentencia definitiva el 20 de diciembre de 2016 y se dieron a conocer sus fundamentos el 16 de marzo de 2017. Se asistieron a 7 imputados, quienes resultaron condenados a la pena de prisión perpetua, a la pena de 7 años de prisión, a la pena de 3 años en suspenso y una absolución el Sr. R. R. M.

Asimismo, en la causa FMP N° 13000479/2010/TO2 (conocida como “Causa Magliaro”), cuyo debate se inició el día 10 de abril de 2017, se dictó sentencia el 17 de ese mes y los fundamentos se notificaron el día 26 de abril de 2017. Se asistió a A., A. M. y M., L., quienes resultaron condenados a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta perpetua. Se interpuso recurso de casación contra la condena.

Finalmente, en la causa FMP Nro. 530306015/2004/TO1 y acum. (conocida como Monte Peloni), cuyo debate inició el pasado 17 de agosto de 2017 y se han programado audiencias los días jueves y viernes, cada quince días, y se asiste a 21 imputados.

Asimismo, se ha ofrecido prueba y se encuentra próximo a comenzar el debate oral de la causa FMP N° 13000001/2007, caratulada “I. S., E. C. y Otros S/ Homicidio Agravado”, la cual se encuentra acumulada a las causas FMP N° 330005664/2010 (conocida como “Subzona XV”); FMP 330004447/2004/TO4 (conocida Base Naval tramo V) y FMP 330004447/2004/TO5 (conocida Base Naval tramo VI). En esta causa se asiste a 35 imputados.

En referencia a la intervención ante los Juzgados Federales de Primera Instancia, el Dr. Bailleau destacó la actuación de la unidad en las siguientes causas: 1) Causa FMP N° 13000001/2007 (conocida como Cueva III), en la cual asisten a: B., J. J.; U., E. S. y S., R. C.. Los tres resultaron procesados, por lo que interpusieron recurso de apelación ante la Alzada, que se encuentra pendiente de resolución, e iniciaron incidentes de salud, de arrestos domiciliarios y de recusación; 2) Causa FMP N° 33013793/2007 (conocida como CNU II), en donde asisten a U., E. S., el cual resultó procesado, por lo que se interpuso recurso de apelación ante la Alzada, que se encuentra pendiente de resolución. También iniciaron incidentes de salud y de recusación; 3) Causa FMP N° 33005664/2010 (conocida como Subzona XV II), en donde asisten a M., C. V.; C., E. H.; I., J. E.; F., E. M. y P., H. E., los que resultaron procesados, y se interpuso recurso de apelación ante la Alzada, que se encuentra pendiente de resolución. Asimismo, iniciaron incidentes de salud y de arresto domiciliario; 4) Causa FMP 15950/2015 “G., S. y Otros S/ Av De Delito”, donde se asiste a las Sras. G., S.; G., F. y R., A.. Las dos primeras se encuentran procesadas por el delito de trata de personas y sustracción de menores, mientras que a R., A. se le dictó la falta de mérito. La Sra. S. G. se encuentra detenida en la UP N° 4 de Ezeiza y F. G. se encuentra excarcelada. Se promovieron incidentes de salud, falta de acción y de arresto domiciliario.

En ese marco, el funcionario a cargo de la ULM, indicó que todas las causas donde interviene esta dependencia son de gran volumen y de una elevada complejidad en razón de abarcar múltiples hechos, con varios imputados, numerosas partes acusadoras y sobre hechos cometidos hace más de 40 años.

Por último el Dr. Baillieu intervino en carácter de defensor de menores en un incidente de arresto domiciliario solicitado por M., en razón de encontrarse afectados los derechos del nieto del imputado, que resulta menor de edad. El juez acompañó el criterio expuesto por la defensa oficial inicialmente y por la defensa de menores, otorgando la morigeración de la prisión preventiva

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social

El Dr. Vázquez puso de resalto el incremento en la interposición de acciones de amparo y principalmente aquellas vinculadas a la vulneración del derecho a la salud. Indicó que la mayoría de los reclamos se relacionan con prestaciones incumplidas por parte del INSSJP (PAMI), el Programa Federal de Salud (ex PROFE), y en un mismo plano Unión Personal y OSECAC como las más significativas.

A su vez, manifestó que el mayor número de reclamos se concentra en la falta de provisión de drogas y/o tratamientos oncológicos; luego en prótesis y elementos de órtesis para reemplazo en cirugías traumatológicas. En orden descendente, reclamos vinculados a prestaciones diversas del TGD (Trastorno Generalizado del Desarrollo), *stends*, cirugías cardiovasculares, y falta de provisión en insulino dependientes, etcétera.

Entre los casos que asistieron, el Dr. Vázquez expuso sobre un reclamo para la cobertura de cannabis para uso medicinal, que si bien el Juzgado de Primera Instancia no había hecho lugar a la medida cautelar, fue receptada por la Cámara Federal de Apelaciones merced a un recurso interpuesto a ese fin. El defensor indicó que la obra social demandada, Construir Salud, aún no había efectivizado el cumplimiento por lo cual se encontraba realizando las denuncias ante la instancia.

La Dra. Muniagurria, por su parte, manifestó que son más de 200 personas las que han solicitado el servicio público de la defensa, generalmente ante la falta de cobertura médica, negativa de afiliación, baja en las pensiones no contributivas e inconvenientes para el pago de la Asignación Universal por Hijo, por las cuales han realizado diversas gestiones tendientes a obtener resultados positivos a esos reclamos.

Entre las gestiones señaladas por la funcionaria, destacó la que permitió poner fin al conflicto entre una prestadora de PROFE –de servicios de diálisis vinculado al ex sanatorio EMHSA– y un numeroso grupo de pacientes para los cuales se proyectó un “amparo colectivo” que no llegó a presentarse merced a un acuerdo que permitió la continuidad del servicio.

La Dra. Muniagurria remarcó que el personal de la DPO realiza múltiples y variadas gestiones con el fin último de evitar la judicialización, sin perjuicio de ello, ante el resultado infructuoso de las gestiones realizadas, se han judicializado aproximadamente 50 reclamos a través de la vía del amparo (art. 43 CN).

Asimismo indicó que las intervenciones en carácter de Defensora Pública de Menores e Incapaces en las causas civiles resultan muy significativas; más aún cuando es criterio de los Juzgados Federales locales condicionar la concesión de la medida cautelar de una acción de amparo –en las que se encuentran en juego el interés de niños/as adolescentes, o personas con capacidad restringida–, al dictamen de este Ministerio Público.

El Dr. Rossi refirió que en materia civil iniciaron un juicio sumarísimo contra PROAGAS, Camuzzi Gas Pampeana, ENARGAS y Estado Nacional, por el cual se reclamó la conexión de gas natural en su domicilio para un matrimonio de personas adultas mayores –con discapacidad– que les fue denegada en base a que las conexiones existentes saturaban el sistema de provisión. Informó que se encontraba pendiente de resolución judicial.

Por su parte, el Dr. Posse coincidió en señalar que son habituales los amparos por cobertura de salud respecto de las obras sociales nacionales y, en especial del INSSJyP. En ese sentido remarcó que existe colaboración y trato frecuente con las autoridades del INSSJyP que en muchos casos destraban las cuestiones burocráticas que impiden la atención urgente ante casos delicados de salud que requieren los asistidos jubilados y/o pensionados. Sin embargo, refirió que en varias oportunidades se han interpuesto los respectivos recursos de amparo junto con los pedidos de medidas cautelares que, por lo general, son dictadas y cumplidas por las obras sociales.

Indicó que ante circunstancias extremas, y reiterados y llamativos incumplimientos en la entrega de medicación costosa (“L., M. C. c/ PROFE s/ Amparo” Expte. FMP 71008233/2010” y “NN: Profe – Ministerio Salud de la Nación s/ Resistencia o Desobediencia a Funcionario Público. Querellante: L., M. C.” Expte. FMP 19754/2015) intervino como parte querellante representando los intereses de la víctima y se iniciaron acciones legales contra las personas que se encontraban a cargo de PROFE al momento de los hechos, con el objetivo de esclarecer qué había ocurrido con la medicación faltante.

Asimismo, el Dr. Posse manifestó que durante el mes de junio de 2017 se iniciaron varias acciones de amparo ante la suspensión de los pagos de pensiones por discapacidad, que dieron lugar al dictado de medidas cautelares ordenando el restablecimiento inmediato del pago, lo cual se concretó. Se promovieron acciones individuales, en razón de la particularidad de cada caso y se resolvieron satisfactoriamente todos ellos.

Finalmente, en temas relacionados con la protección de los derechos sociales, el Dr. Posse destacó un fallo reciente dictado por el juez subrogante ante la excusación del titular, en los autos caratulados “Consejo de la Magistratura”, Expte. N° FMP 9.739/2016, del 23 de marzo de 2017. En el referido expediente se inició una acción de amparo contra el Consejo de la Magistratura de la Nación para que dicho organismo efectivizara el derecho de acceso físico al edificio en donde funciona el Juzgado Federal de Necochea. Ello así, pues desde hace más de diez años que el Juzgado Federal funciona en un primer piso al que sólo se accede subiendo una empinada escalera de 22 escalones, que es un obstáculo insalvable para las personas que tienen limitaciones físicas (por ej. mujeres embarazadas, personas en sillas de ruedas, adultos mayores, etc.). El recurso de amparo se inició después de haber librado en los últimos años varios oficios al juzgado federal para que solucionara este problema. Ante la continuidad de la barrera arquitectónica, y tras la intervención de la Defensoría General de la Nación, se inició el recurso de amparo. Así, el juez subrogante hizo lugar a la medida cautelar solicitada por este Ministerio Público y ordenó al Consejo de la Magistratura que –en forma urgente– arbitrara los medios necesarios para llevar adelante los trámites,

licitaciones, compras o contrataciones necesarios para que en el menor tiempo posible (en no más de 3 meses) se garantice la efectiva accesibilidad al Juzgado Federal de Necochea de las personas con discapacidad motriz o capacidad motriz reducida.

Con relación al trabajo realizado por las dependencias de la jurisdicción en el marco de los procesos sobre reparación histórica, el Dr. Vázquez mencionó que presentaron varios casos tomando desde el inicio los recaudos de poder informar al beneficiario lo que habría de percibir en caso de iniciar un juicio de reajuste y si lo que le liquida el organismo es lo correcto. La mayoría de ellos accedieron a la firma del convenio.

En este punto, la Dra. Muniagurria destacó la asistencia a 124 personas a las cuales se las ha asesorado con relación a los procedimientos de reparación histórica. Indicó que han podido avanzar en el proceso de aceptación y de liquidación del haber para la homologación de los acuerdos. Advirtió que la tendencia en los beneficiarios se inclina a aceptar la propuesta a pesar de la significativa diferencia con la expectativa de cobro que arroja el referido cálculo, razón por la cual resulta relevante la obtención del consentimiento informado.

En este marco, ambos defensores destacaron la colaboración de la Secretaría de Política Institucional, así como del Programa de Salud y Adultos Mayores de la DGN para este tema.

Al respecto, el Dr. Rossi indicó que los Convenios por Reparación Histórica que han atendido, la mayoría de ellos, en UDAI distantes de la ciudad, actualmente se encontraban tramitando amparos por mora de la ANSES en la homologación de esos convenios. El defensor explicó que los convenios presentaron dificultades en el inicio de la instrumentación, los cuales pudieron ir revirtiéndose, en muchos casos, con la asistencia de la Comisión de Enlace del Convenio que firmara la DGN con ANSES.

Con relación a la protección de los derechos de las personas migrantes, el Dr. Vázquez manifestó que intervinieron en varios procesos de expulsión ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), donde persiste la demora en la resolución de las diversas instancias. En tal sentido, el defensor señaló que las últimas modificaciones realizadas en la materia han obligado a la dependencia a su cargo a actuar con mayor premura y a extremar las medidas probatorias tendientes a lograr la permanencia del extranjero en el país. Sin perjuicio de ello, manifestó que los recursos interpuestos no han sido resueltos por lo que no pueden determinar el verdadero alcance e impacto final de la reforma instaurada, ello más allá de que desde la dependencia a su cargo se duplicaron los esfuerzos para atender esta problemática.

En el mismo sentido, la Dra. Muniagurria indicó que hubo un aumento de la intervención conferida por la DNM, como consecuencia de las órdenes de expulsión y prohibición de reingreso al país de las personas migrantes. También refirió que ese incremento se debe a la modificación a la Ley N° 25.871 mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2017.

En ese marco, la funcionaria puso de manifiesto que han intervenido, aproximadamente, en 41 expedientes administrativos de trámite ante la DNM, y esas intervenciones han demandado una cuantiosa actividad al personal de la dependencia, con el fin de establecer contacto con la persona migrante para asesorarlo y expresar su voluntad de permanencia o no en territorio nacional.

También indicó que intervinieron en causas de personas que solicitan el reconocimiento del estatus de refugiado, respecto de las cuales se observa un aumento en la intervención de la dependencia, debido a que, atraídos por el trabajo estacional en la ciudad, se ha asentado una importante comunidad de jóvenes senegaleses.

El Dr. Varela también se expidió con referencia a la protección de las personas migrantes. Así explicó que a partir del 14 de julio de 2016 asumieron la defensa de aquellas con orden de expulsión de la DNM y que se encuentren domiciliados o detenidos dentro del ámbito territorial de la jurisdicción. Mencionó que hasta septiembre de 2017 tomaron conocimiento de 15 expulsiones –9 de los expulsados eran de nacionalidad paraguaya, 2 de nacionalidad china, uno de nacionalidad boliviana, uno de nacionalidad peruana, uno de nacionalidad uruguaya y uno de nacionalidad dominicana–.

El defensor manifestó que los trámites administrativos los realizan ante la DNM, delegación Mar del Plata y los recursos judiciales los realizan ante el Juzgado Federal de Azul N° 2.

Indicó, asimismo, que en todas las presentaciones en que se ha dispuesto la expulsión de un extranjero fundada en el Decreto N° 70/2017, solicitaron la nulidad del procedimiento previsto en esa norma y la aplicación del procedimiento de la Ley N° 25.871 sin la reforma, e indicó que hasta la presentación del presente informe el juzgado había hecho lugar a los pedidos de la defensoría.

Labor extrajudicial de las dependencias

En cuanto a las acciones extrajudiciales llevadas a cabo por la dependencia, el Dr. Vázquez explicó que, en todos los casos y con carácter previo a judicializar la cuestión, realizan múltiples acciones tendientes a

resolver el conflicto previo a entablar la acción judicial, en procura de la resolución alternativa. A ese fin, se llevaron a cabo múltiples reclamos extrajudiciales, entre ellos redacción de oficios, llamados telefónicos y reclamos vía web, concurrencia personalizada a distintos organismos públicos y/o privados y demás tareas varias de índole administrativa. En algunos casos obtuvieron respuestas positivas, aunque en la mayoría debieron iniciar acciones judiciales.

La Dra. Muniagurria indicó en este punto que a partir de la implementación del Programa de Reparación Histórica, se ha impuesto una actuación extrajudicial regular ante la ANSES. A ello ha de sumarse que mantiene una constante interacción con organismos administrativos tales como INSSJyP; obras sociales en general, Superintendencia de Servicios de Salud, Ministerio de Salud, Registro de las personas, entre otros.

El Dr. Rossi, por su parte, informó que mediante las gestiones extrajudiciales que se realizan en la DPO, dentro de las facultades que confiere el art. 42 I) de la Ley Orgánica del MPD, han resuelto favorable y mayoritariamente los reclamos de las personas que concurren a la dependencia. Sin embargo, mencionó que se percibió un aumento de las cuestiones ya judicializadas en la jurisdicción provincial que son remitidas al fuero federal por cuestiones de competencia y que, en algunos casos, sin perjuicio de continuar los trámites judiciales, se han podido encauzar los reclamos y lograr el objetivo final del proceso, sin llegar a la judicialización.

El Dr. Rossi indicó que estos expedientes, en su gran mayoría, se encuentran relacionados con la protección de derechos económicos, sociales y culturales y principalmente del derecho a la salud, cobertura y prestaciones médicas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Muniagurria hizo saber que lograron consolidar jurisprudencia local, en los juzgados civiles, en un ámbito de especial afectación del derecho a la salud. En efecto, patrocinaron dos casos en los que impulsó el procedimiento especial previsto en la Ley Nacional de Trasplante de Órganos –Ley N° 24.193–, a efectos de obtener la autorización judicial de ablación de órgano de donante vivo no vinculado para su trasplante en favor de tercero no familiar. En ambos casos obtuvieron la autorización para realizar los estudios requeridos y trasplantar a pacientes renales, mujeres y madres de hijos menores.

Aclaró que, si bien las dos gestiones fueron exitosas en cuanto al resultado jurisdiccional obtenido, sólo en uno de los casos se concretó la ablación y trasplante, dado que en el otro no pudo llevarse adelante debido a razones médicas.

Remarcó, finalmente, que la noticia del trasplante así autorizado tuvo una importante difusión mediática.

La Dra. Castro, por su parte, indicó que en el marco de los autos “B, L”, Expte. N° 91006590/2014, presentaron una acción de *habeas corpus* correctivo por haberse dispuesto, sin notificar al tribunal, el traslado de modo intempestivo del condenado y en horario nocturno desde la Unidad Penal XI de Batán al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz. Allí, el detenido sufrió golpes y amenazas por parte del SPF y no se le proporcionó alimentación adecuada. Agregó que adicionalmente, la medida lo alejó de la residencia de su núcleo familiar. El Tribunal Oral la desestimó *in limine*, por lo cual interpusieron un recurso de casación y, finalmente, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a la impugnación, anuló la resolución y, por mayoría, remitió las actuaciones al tribunal de origen para el dictado de una nueva sentencia. Para llegar a esta conclusión, sostuvo que:

[...] Los principios de control judicial y de legalidad fueron explícitamente receptados por la ley 24.660 (arts. 3 y 4) [...] no se advierte que el a quo haya cumplimentado con el trámite correspondiente al remedio intentado por la defensa [...] omitiendo efectuar la audiencia oral y la producción de medidas probatorias pertinentes, lo que genera una violación a los derechos procesales [...] Y es que, dichas previsiones no pueden ser omitidas deliberadamente por los jueces que deben resolver en el marco de este tipo de acciones que requieren respuesta expedita por parte del órgano jurisdiccional convocado a resolver según la ley, en virtud de los derechos que la acción tutela.

Otra jurisprudencia que, a juicio de la Dra. Castro, merece ser comentada es el precedente “Navarro”, en el cual el imputado fue requerido a juicio por el delito de transporte de estupefacientes (art. 5 inc. c, de la Ley N° 23.737). Oportunamente, había sido incorporado al régimen de ejecución anticipada voluntaria. El tribunal, posteriormente, lo condenó a la pena de 4 años de prisión. De todos modos, la sentencia no se encontraba firme. Ante el cumplimiento del requisito temporal, la defensora solicitó la incorporación de su asistido al período de prueba y, a su vez, al régimen de salidas transitorias. El representante del Ministerio Público Fiscal se opuso a la petición. Entre sus argumentos, sostuvo que la sanción de la Ley N° 27.375

introdujo reformas sustanciales a la Ley N° 24.660 y señaló que la nueva redacción del artículo 229 pasó a establecer que la Ley de Ejecución Penal es complementaria del Código Penal únicamente en materia de libertad condicional. En ese sentido, argumentó que se trata de una norma de carácter procesal y, por lo tanto, resultaba de aplicación inmediata más allá del principio de ley penal más benigna. Por último, consideró que el delito imputado encuadraba en lo dispuesto por la reforma del art. 56 bis, que excluía de los beneficios del período de prueba a los condenados –entre otros– por el delito previsto en el art. 5 de la ley 23.737.

El TOCF de Mar del Plata hizo lugar, parcialmente, a lo peticionado por la dependencia a cargo de la Dra. Castro e incorporó al imputado al período de prueba. El juez de ejecución penal del TOCF sostuvo que:

[...] con la nueva redacción del art. 229 de la ley 24.660, modificado por ley 27.375 [...] ha quedado zanjada la cuestión existente respecto a la naturaleza jurídica de la norma de marras, al haber insertado la siguiente fórmula: “esta ley es complementaria del Código Penal en lo que hace a los cómputos de pena y regímenes de libertad condicional y libertad asistida” [...] las normas procesales no tienen efectos retroactivos, a menos que sean más favorables para los imputados. Este fue el criterio del legislador al sancionar la ley 27.063 (art. 11) suspendida su aplicación por decreto 257/2015.

El juez, asimismo, señaló que:

[...] no corresponde la aplicación del régimen establecido por ley 27.375, ello toda vez que el mismo, es más gravoso que el establecido en la ley 24.660 en su redacción anterior para el tratamiento de la cuestión aquí planteada, prevaleciendo esta última por ser más benigna y haber comenzado a regir y regular el régimen que nos ocupa con anterioridad a su modificación. [...] si las nuevas reglas tienden a restringir con pautas más gravosas el acceso paulatino a la libertad, deberá estarse indefectiblemente a las reglas anteriores, máxime si el detenido ha estado privado de la libertad más de la mitad del tiempo de condena, con una expectativa clara y concreta no solo en cuanto al límite temporal para la obtención de su egreso transitorio, sino en las reglas aplicables que operan su transitar cotidiano. Aplicar al reo las nuevas reglas no solo agravaría las condiciones de detención sino la convertía en cruel, inhumana y degradante. [...] el art. 9° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el art. 15.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [...] no distingue entre normas materiales, procesales o penitenciarias, únicamente proscriben la retroactividad de la ley penal perjudicial. Y un principio esencial del Derecho penal se cifra en adoptar la interpretación más favorable.

Por último, tuvo en cuenta que:

[...] las modificaciones establecidas al respecto por ley 27.375 no solo no contemplan el régimen anticipado y voluntario de cumplimiento de pena sino que amplía los plazos para la incorporación al período de prueba.

Y concluyó que “debe aplicarse ultraactivamente la ley 24.660 por ser esta más beneficiosa”.

El Dr. Baillieu mencionó entre la jurisprudencia destacada de la jurisdicción, el otorgamiento del arresto domiciliario de una persona de 69 años detenida en el Complejo Penitenciario de Campo de Mayo por falta de adecuada atención médica psiquiátrica (TOCF MDP, FMP 13000001/2007/TO1/30, “P., H. E. S/ Arresto Domiciliario”, 13/6/17).

Asimismo, en calidad de defensor de menores, propició la concesión de un arresto domiciliario a favor del abuelo de un niño, en razón de que el detenido representaba un vínculo esencial para el menor, y que éste había perdido uno años antes a su madre. En ese sentido, se afirmó que “la circunstancia de que sea el abuelo del niño quien solicita la morigeración de la detención no puede ser impedimento para su concesión, puesto que la intención de la norma es garantizar que aquella relación de dependencia no se quiebre más allá del género o vínculo de la persona privada de la libertad”. Finalmente el juez federal hizo lugar al planteo, acompañando el criterio expuesto (JFMDP 3, causa N° 33005664/2010/62, 11/7/17).

Asimismo, explicó que lograron dejar sin efecto un dictamen del ENCOPE con relación a un interno alojado en la Unidad Penal N° 34 de Campo de Mayo mediante el cual se había cesanteado a un defendido de la ULM que prestaba funciones en el taller de horticultura del sector de parque y jardines del penal, ordenándose su reincorporación a sus labores rentadas (TOCF MDP, c FMP 093306152/2005/TO01/3-19-04-19.PT1, 28/4/17).

El Dr. Varela resaltó las presentaciones efectuadas en un trámite de expulsión de una persona migrante. El 8 de agosto de 2016 se presentó Y. M. M. en la sede de la dependencia con una cédula de notificación

de la Delegación Mar del Plata de la DNM, la cual tenía por objeto notificar la resolución N° 15.013 de fecha 19/07/2016 que ordenaba rechazar un recurso administrativo interpuesto por Y.M.M. contra la Disposición SDX N° 122478DE 12-05-2015 -instrumento que no se acompañó-. Ese recurso fue erróneamente considerado extemporáneo y, por consiguiente, fue admitido como denuncia de ilegitimidad, lo cual le impedía continuar con la vía administrativa. El magistrado explicó que Y.M.M. está en concubinato con un ciudadano argentino, tiene un hijo menor de edad argentino y posee trabajo. El fundamento de su expulsión es que en el año 2007 fue condenada por contrabando de estupefacientes, obteniendo su libertad en el año 2010 sin volver a tener conflictos penales. Por considerar que la decisión era arbitraria y contraria a los principios de la Ley N° 25.871, el 25 de agosto de 2016 se interpuso un recurso judicial fundado en la ilegalidad de la resolución que ordena su expulsión, la violación al debido proceso administrativo, violación al principio *nen bis in ídem* y por reunificación familiar, solicitando vista al asesor de menores. Este, en defensa de los intereses de su pupilo, apoyó la postura de Y. M. M. La DNM interpuso una excepción de defecto legal, la cual fue contestada en fecha 13 de marzo de 2017. El 28 de abril de 2017 se dictó sentencia haciendo lugar a la petición de Y.M.M. Decisión que fue apelada por la DNM el 17 de mayo de 2017.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental u otras instituciones; y niños/as institucionalizados/as

Las Dras. Castro, Muniagurria y el Dr. Vázquez plantearon, como en períodos anteriores, el problema que genera para las dependencias no contar con unidades penitenciarias federales en la jurisdicción.

Puntualmente, la Dra. Castro mencionó que en la ciudad de Mar del Plata se encuentran situadas las Unidades Penales N° 44, 50 y 15 de Batán del Servicio Penitenciario de la Provincia de Bs. As. (SPBA), las dos primeras destinadas a alojar imputados que se encuentran con prisión preventiva sin sentencia. En este período se han realizado visitas carcelarias correspondientes a detenidos de otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa, a modo de colaboración, conforme lo dispone la Res. DGN N° 1024/05.

Por otra parte, la defensora Natalia Castro indicó que las gestiones en la etapa de ejecución se incrementaron, no sólo por el número de personas que se encuentran sometidas a medidas privativas de libertad en unidades penales o bajo la modalidad de arresto domiciliario, sino por la labor que implica el seguimiento del cumplimiento de pautas de conducta, autorizaciones, justificaciones médicas, incorporaciones al período de prueba, semilibertad, salidas transitorias, libertad condicional, libertad asistida, etc.

La Dra. Paula Muniagurria manifestó que han realizado múltiples y constantes gestiones cuyo objetivo primordial puede sintetizarse en: 1) la vigencia del principio de permanencia en libertad durante el proceso y 2) minimización de las consecuencias de la prisionización, resguardando los derechos no alcanzados por el sistema penal y garantizando la dignidad de los asistidos privados de la libertad.

El defensor de primera instancia de Necochea señaló que se dedujo en dos oportunidades recurso de casación en materia de *habeas corpus* ante la negativa del juzgado y de la Cámara a respetar la forma en que se cumple la privación de libertad del art. 18 CN. En ambos, la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar al pedido de este Ministerio Público para humanizar las condiciones de detención de los asistidos. En este último caso el juzgado había dispuesto quitar la pensión por discapacidad al detenido, lo cual fue revocado por la CFCP. Sin embargo, con posterioridad no se había hecho efectivo el reintegro dispuesto.

El Dr. Baillieu señaló, en relación con la asistencia durante la ejecución de la pena, que se ha tenido intervención para satisfacer pedidos relacionados con el derecho a la salud, derechos previsionales o para mantener o fortalecer sus lazos familiares. Se realizan visitas periódicas a las unidades de detención como un modo de mantener el contacto permanente con los asistidos y tratar de superar las dificultades que se presentan.

Asimismo, explicó que la totalidad de los asistidos de la ULM son personas adultas mayores -conf. la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores-. En ese sentido, efectuaron presentaciones que intentaron preservar o en su caso mejorar la situación de vida de los asistidos, los cuales en su mayoría se encuentran detenidos preventivamente -en detención domiciliaria- o bien en unidades penales, circunstancias estas últimas que dificultan o agravan su salud.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos y desafíos

El Dr. Vázquez destacó como una buena práctica en el ejercicio de la defensa pública, la dedicación que realiza el personal de la dependencia con el fin de simplificar los trámites que deben realizar las personas

adultas mayores o aquellas con discapacidad. Asimismo señaló que para evitarles mayores inconvenientes y ante la necesidad de suscribir distintas presentaciones se los visita en su propio domicilio.

En ese mismo sentido la Dra. Paula Muniagurria indicó que han establecido como práctica que los oficios que se realizan a efectos de intimar a diversos organismos, ya sea para pedir informes o intimar el cumplimiento de alguna prestación en particular –de conformidad con las atribuciones de la Ley del Ministerio Público–, son diligenciados por personal de la defensoría, a efectos de evitar que las personas que se acercan a la dependencia deban afrontar los gastos del traslado al lugar que corresponda, evitar las posibles complicaciones que se suscitan cuando la entidad se niega a recibir el oficio.

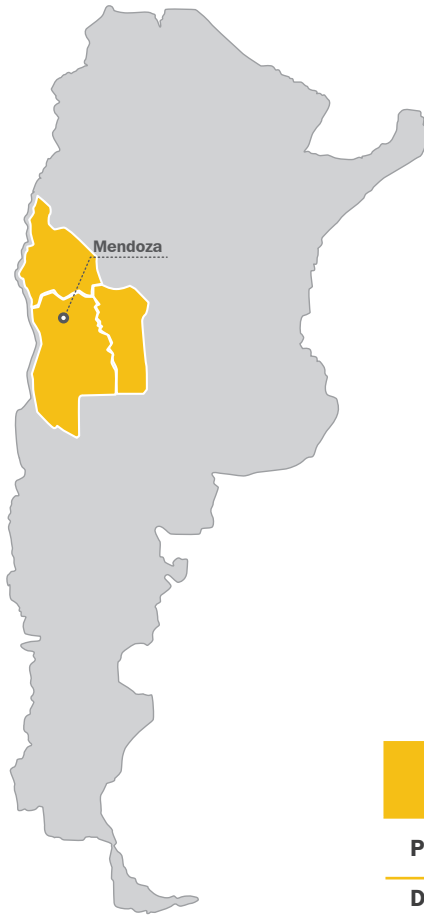
El Dr. Posse, por su parte, indicó que en las causas en las que se actúa como defensor de menores, incorporaron la consulta periódica con los progenitores de los niños, e incluso con sus abogados particulares, a fin de mantener un seguimiento efectivo respecto del cumplimiento regular y oportuno de las medidas cautelares, redundado en un beneficio para los amparistas y sus familias cuando residen en otras ciudades de la jurisdicción y se encuentran a más de 100 km, ya que esa distancia es un obstáculo para la urgencia de la mayoría de los planteos

En ese sentido, el Dr. Varela indicó que un obstáculo en el acceso a la justicia de sus asistidos es la distancia que se encuentran de la dependencia, la que puede llegar a más de 200 km. Remarcó que esas situaciones han sido paliadas utilizando otros medios de comunicación, como el correo electrónico, línea telefónica –se usa mucho el número 19 de cobro revertido– o fax para enviar información, evitando traslados innecesarios y sólo se los ha hecho venir para presentaciones personales. En otros casos de enfermedad grave o de inmovilidad, se ha realizado toda la gestión de la actuación de la DPO con familiares, y al momento de firmarse escritos o de iniciarse la acción de amparo, se han trasladado a los domicilios de los asistidos.

En el marco del proceso de Reparación Histórica iniciado por ANSES, el Dr. Varela mencionó que atento a la distancia que separa la ciudad de Azul con de la de Tandil el titular de la dependencia mantuvo dos reuniones con el encargado de ANSES Tandil para que se instruyera a sus empleados y se colocara en la pizarra del organismo los datos de la DPO a fin de que los posibles beneficiarios de esta actualización de jubilaciones se pudieran contactar con la DPO a través de mail o de teléfono, y poder recibir el asesoramiento gratuito sin tener que trasladarse a la ciudad de Azul.

En relación con aquellos aspectos que han obstaculizado el eficaz desempeño del trabajo de la dependencia durante el período de referencia, el Dr. Vázquez mencionó las modificaciones introducidas a la Ley N° 25.871 por el DNU N° 70/16. Señaló que, más allá de que cuestionaron y efectuaron planteos de inconstitucionalidad, el decreto atenta contra el ejercicio de una defensa eficaz por el acortamiento de los plazos previstos para la interposición de los recursos y el ofrecimiento de prueba.

REGIÓN CUYO



● Distrito Judicial Mendoza

Distrito Judicial Mendoza	
Provincias	Mendoza, San Juan y San Luis
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 Defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	10 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Vacante	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Vacante	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dra. Andrea Marisa DURANTI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	Dr. José Ricardo LÓPEZ	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Vacante	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Vacante	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Vacante	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Dra. María Alejandra VIDELA DE CARRANZA	Provincia de San Luis

Aspectos institucionales

Renuncia de Defensor

Mediante Res DGN N° 1661/2017 se elevó al PEN la renuncia del Dr. Juan Ignacio Perez Curci al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza –Defensoría N° 1–, a partir del 11 de octubre de 2017.

Equipo Interdisciplinario de Mendoza

Desde el año 2014, atendiendo a necesidades funcionales, las defensorías del distrito cuentan con el apoyo de un Equipo Interdisciplinario conformado por especialistas en materia médica, de trabajo social y psicología (Res DGN N° 87/2014). Análisis del trabajo realizado.

Los defensores se expidieron sobre las cuestiones más relevantes de su actuación durante el período de análisis.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del distrito presentaron diversos puntos de análisis en sus informes de gestión, que se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Defensor Público Coadyuvante, Dr. Alejo Amuchástegui, que estuvo a la fecha de redacción del informe a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, destacó que dicha provincia es por su ubicación geográfica foco de diversos delitos relacionados

principalmente con el tráfico de estupefacientes y contrabando, existiendo numerosas causas que los investigan. Señaló, además, que en reiteradas oportunidades los asistidos son de nacionalidad extranjera.

El citado defensor, quien también estuvo a cargo del equipo interdisciplinario de la jurisdicción (que actúa coadyuvando con todas las defensorías del distrito), agregó que se tomó intervención, además, por solicitud de defensores de la Ciudad de Buenos Aires, de Córdoba, de Misiones y de Mar del Plata, entre otras, y por solicitud del Programa de Aplicación de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y de la Unidad de Letrados Móviles que lleva adelante la defensa en los juicios de lesa humanidad. Por otra parte, el Dr. Amuchastegui se refirió a la naturaleza de la actuación del equipo, explicando que se trabaja desde una mirada multicausal, basada en el paradigma de derechos humanos, la Ley Nacional de Salud Mental y la perspectiva de género. Señaló que en las intervenciones se realizan informes psicológicos, sociales, sociofamiliares y ambientales, según el caso, contemplándose las diferentes aristas de las problemáticas trabajadas.

El Dr. Juan Ignacio Pérez Curci, detalló que, además de su intervención en las causas radicadas en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal (TOCF) N° 1 de Mendoza, también asiste a las personas imputadas en las causas que tramitan en San Rafael y posteriormente son elevadas al TOCF, efectuando la defensa que el caso requiera. Entre las actividades, debe concurrir a los debates en la ciudad mencionada, con las implicancias que el viaje acarrea.

El referido magistrado, quien desde julio hasta octubre también se desempeñó como subrogante de la DPO N° 2 ante el TOCF de Mendoza, consideró que la principal característica de la jurisdicción que afecta la actuación de esa dependencia está dada por la circunstancia de que el citado tribunal oral, desde hace más de 3 años, no cuenta con una integración estable. A raíz de ello, las causas, una vez ingresadas en etapa de juicio, tienen un importante retraso para su resolución. A ello se suma que en la jurisdicción existe una sola sala de debates compartida por los dos TOCF.

Asimismo, indicó que, además de la tramitación de causas con competencia federal en las instancias de juicio y de ejecución penal, se continuó y finalizó con las audiencias de debate oral en los As. N° FMZ 93002704/2010 y acumulados, caratulados “Imputado: B. M., M. Á. y otros s/Privación ilegal de libertad (Art. 144 bis. Inc. 1) e Imposición de tortura (art. 144 ter inc. 1º)” y sus acumulados, instruidos en la jurisdicción de San Rafael, distante a 250 km. de la ciudad de Mendoza.

El debate, que había sido suspendido, se reanudó el 26 de marzo de 2015, desarrollándose las audiencias de manera alternada entre las ciudades de Mendoza y San Rafael, con una frecuencia en promedio de dos jornadas por semana. Se dictó sentencia el 14 de junio de 2017, y la lectura de fundamentos del fallo fue el 28 de agosto de 2017. Desde la defensa se presentaron los recursos de casación correspondientes. La referida causa resultó de suma complejidad por la cantidad de imputados (28) –20 de ellos representados por la defensa oficial– y por el número de causas acumuladas (19), incorporadas en virtud de lo acordado por las partes en audiencia preliminar por conexidad subjetiva (art. 41, inc. 3, CPPN).

Cambios en el contexto con incidencia en las tareas de las dependencias

El Dr. Juan Ignacio Pérez Curci mencionó que, a raíz de la vigencia de las Leyes N° 27.307 (de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y en lo Penal Económico) y N° 27.272 (de flagrancia), comenzaron a realizarse audiencias orales enmarcadas en el procedimiento de flagrancia, así como debates orales con integración unipersonal del tribunal oral, lo que ha influido en la duración de los procesos, y en la cantidad de audiencias fijadas.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

El Defensor ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, Dr. José Ricardo López, informó que la mayoría de los asistidos imputados por la dependencia están vinculados a infracciones a la ley de estupefacientes (N° 23.737) principalmente por violación al art. 14, primera y segunda parte, y arts. 5 y 11 de la mencionada ley. Se intervino, además, en materia penal, en causas por infracción a los arts. 119, 125, 125 bis, 127, 140, 142, 144 bis, 144 ter, 145 ter, 149 bis, 181, 189 bis, 210, 282, 292 y 296 del CP, infracciones a las Leyes N° 24.769 (Régimen Penal Tributario), N° 22.362 (Marcas y Designaciones), N° 25.871 (Migraciones), y vulneraciones al Código Aduanero (Ley 22.415 y sus modificatorias).

En el mismo sentido, la Defensora ante el Juzgado Federal de San Luis, Dra. María Alejandra Videla de Carranza, indicó que la mayor cantidad de imputados asistidos por la dependencia se enmarca en causas por infracciones a la Ley 23.737, principalmente por violación a los artículos 5, inc. c, y 14, párrafos primero

y segundo. Al respecto, explicó que durante el período se planteó con éxito la inconstitucionalidad del art. 14, segundo apartado, de la mencionada ley.

La magistrada informó que también ingresaron a la dependencia numerosas causas por vulneración al art. 296, en función del art. 292, del CP; y de los arts. 293 del CP y 289 CP, en las que, en general, luego de intentar el sobreseimiento de la persona cuya buena fe ha sido vulnerada, ante la negativa del Juzgado Federal, se solicita la suspensión del proceso a prueba. Además, ha sido designada en causas en las que se investigan infracciones a la ley penal tributaria. Precisó, asimismo, que ha continuado actuando en causas en las que se investigan infracciones a la Ley 26.362 y su modificatoria 26.842 (de trata de personas), en especial en la modalidad de trata laboral, con numerosos imputados, en las que intervienen defensores particulares y defensores públicos oficiales.

En cuanto a la cantidad de expedientes ingresados, la magistrada hizo saber que se mantuvo en relación con períodos anteriores, tanto en el fuero penal criminal y correccional, como en el civil.

En lo que respecta a la implementación de la Ley 27.272 y la puesta en marcha del nuevo procedimiento de flagrancia, la defensora señaló que se llevaron adelante con éxito las audiencias.

A su turno, el Dr. Santiago Bahamondes, quien prestó funciones como Defensor Público Coadyuvante en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, también informó que la mayor parte del trabajo de la dependencia tuvo que ver con causas seguidas por infracción a la ley de estupefacientes. Advirtió un crecimiento en magnitud en este tipo de investigaciones y observó que si bien siguen existiendo causas relacionadas con el narcomenudeo, han ingresado investigaciones cualitativamente más importantes.

En este ámbito, señaló que, a la amplitud propia de la Ley 23.737, se le agregan criterios de imputaciones muy genéricos que le permiten al Juzgado dictar prisiones preventivas respecto de personas que tienen escasa vinculación con los secuestros de material estupefaciente. Ante ello, se efectuaron diversos planteos defensivos, los que, a la fecha de elaboración del informe, todavía no habían tenido respuesta.

Mencionó además que no se estaba aplicando la reforma relacionada con la implementación de la Ley 27.272, de flagrancia.

Agregó que, en materia de delitos de lesa humanidad, no hubo nuevas investigaciones, y que las que estaban en curso fueron paulatinamente elevadas a juicio, restando pocas investigaciones que no involucraron nuevos hechos.

Por su parte, la Dra. Videla de Carranza, quien se desempeñó también como subrogante de la DPO ante el TOCF de San Luis, observó, en primer lugar, que con relación al total de las causas ingresadas al Tribunal Oral Federal, en igual período e igual obtención de datos, registró un incremento de la designación de la defensa pública oficial.

Además, destacó que se presentaron con mayor asiduidad trámites de suspensión de juicio a prueba en causas vinculadas a la Ley 23.737, con cambios de calificación favorables, e hizo notar que, casi en su totalidad, las pretensiones fueron acogidas.

El Dr. Pérez Curci se refirió a la actuación de la DPO N° 1 ante TOCF y mencionó que, en materia penal, se tramitaron causas por infracciones a la Ley 23.737, Ley 22.415 de contrabando (teniendo en cuenta el paso fronterizo Cristo Redentor que une la provincia de Mendoza con la República de Chile y el Aeropuerto Internacional Francisco Gabrielli), delitos por falsificación y uso de documento público, procesos de lesa humanidad; y causas donde se investigan delitos de trata de personas y secuestros extorsivos. Explicó que, con respecto a estos dos últimos casos, la cantidad de causas se ha incrementado notablemente.

Además, el magistrado hizo alusión a la labor que desarrolla como defensor en materia de ejecución penal. Especialmente, destacó el permanente incremento de la cantidad de asistidos en esta etapa, en particular a raíz del abandono de sus defensas particulares, los que debe sumarse la asistencia de nacionales condenados en el extranjero conforme con lo establecido en el “Tratado con la República de Chile sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales” (Ley 26.003).

A su turno, el Defensor Público Coadyuvante con funciones en la Defensoría ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Dr. Alejo Amuchástegui, manifestó que se han obtenido diversos logros en las causas en las que se investiga el delito de trata de personas, a partir de un sostenido cuestionamiento de las calificaciones legales, que ha permitido ir lentamente modificando los paradigmas que llevaban habitualmente tanto al Ministerio Público Fiscal como a los Juzgados Federales de Mendoza, a impulsar la investigación de hechos que prácticamente en ningún caso resultaban conductas típicas ajustadas a dicha figura.

También mencionó que se vio incrementada la cantidad de causas por contrabando, tanto de estupefacientes como de otro tipo de bienes, especialmente con motivo del aumento de tránsito vehicular en el paso fronterizo con la República de Chile. En ese sentido, hizo saber que para los casos de detención de ciudadanos chilenos realiza gestiones en el Consulado de Chile en Mendoza, a fin de agilizar su asistencia y la tramitación documentación, con resultados satisfactorios.

Asimismo, el Defensor Público Coadyuvante destacó que, a la fecha de redacción del informe, poseía 7 defendidos con proceso en trámite en materia de extradiciones, habiéndose realizado los pertinentes juicios en varios de los casos, y presentado los consiguientes recursos ordinarios de apelación ante la CSJN.

Mencionó, además, que se intervino en causas por infracciones a la Ley 22.362 (marcas y designaciones), por falsificación de documentos públicos y su uso, y secuestros extorsivos. También destacó que se registra una amplia actuación de la dependencia en causas de lesa humanidad.

El Dr. Amuchástegui también aludió a la implementación del procedimiento de flagrancia, mencionando que diversos planteos realizados por la defensoría a su cargo obtuvieron una acogida favorable por parte de los juzgados de primera instancia. Además, señaló que en el mes de agosto se realizó el primer acuerdo de colaboración bajo el amparo de la Ley 27.304, y explicó que, habiendo sido homologado por el juez, se encontraba en proceso de constatación de la información aportada, a los fines de poder solicitar los potenciales beneficios para los asistidos.

En lo que respecta a la actuación del Equipo Interdisciplinario en materia penal, el Dr. Amuchástegui informó que continúa predominando la intervención en situaciones ligadas a la venta y consumo de estupefacientes, encontrando que los sujetos que se evalúan pertenecen a un sector social altamente vulnerable. En ese sentido, ilustró que en el trabajo diario del equipo interdisciplinario, la mayoría de las situaciones, las historias familiares y las trayectorias vitales se parecen: se trata de historias de generaciones viviendo en situaciones de pobreza estructural, precarias condiciones de vivienda, vulnerabilidad psicosocial, falta de comida, de acceso a la educación y a la salud, con exposiciones constantes a diversos tipos de violencia. Explicó el funcionario que la mayoría de las solicitudes se relacionaron con los impactos que producen en niños, niñas y adolescentes, las detenciones y consecuentes ausencias en el hogar de sus familiares, principalmente de sus madres.

Al respecto, el Dr. Pérez Curci destacó que, desde la creación del equipo interdisciplinario y gracias a sus informes, se logró la morigeración de distintas medidas cautelares.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social

El Dr. López informó que la mayoría de las causas civiles por las que se ha tomado intervención son a raíz de ejecuciones ordenadas por el Banco de la Nación Argentina, en las que se notifica a la defensa por aplicación del art. 343 del CPCCN, y que idéntica intervención se tomó respecto de ejecuciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social de la Nación.

También hizo saber que diariamente concurren a su defensoría personas reclamando el incumplimiento de distintas prestaciones por parte de obras sociales, cuyos problemas, en la mayoría de los casos, se resuelven extrajudicialmente. Aclaró que, cuando tales gestiones fallan, se procede a presentar las correspondientes acciones de amparo, por lo general con resultados favorables.

Además, aludió a su intervención en casos de reparación histórica de jubilados, en las que se homologaron los acuerdos celebrados con la ANSES.

Por último, en relación con la defensa de personas solicitantes de refugio, indicó que se encontraban en trámite dos casos por recurso de revisión contra actos administrativos denegatorios de dicha petición.

La Dra. María A. Videla de Carranza se refirió a la actuación de la Defensoría ante el Juzgado de Primera Instancia de San Luis, en representación de personas ausentes, y aludió a las diversas gestiones que se realizan para hallarlas. Explicó que, en la mayoría de las causas, se busca el cobro de pesos adeudados al Banco de la Nación Argentina, el cobro de deudas contraídas con naturales de otra provincia y, en menor medida, intervino en casos de demandas por daños y perjuicios.

En temas relativos a personas migrantes, relató que se plantearon recursos judiciales ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), en favor de ciudadanos senegaleses a los que se intenta expulsar del país. Indicó que, en uno de los casos, el juez hizo lugar al recurso incoado por la defensa pública, revocando las resoluciones administrativas de la DNM, en orden a la expulsión.

El Dr. Amuchástegui, en consonancia, manifestó que desde la Defensoría de Primera y Segunda Ins-

tancia de Mendoza se promovieron numerosas acciones de amparo contra obras sociales y empresas de servicios de salud prepaga, en procura de que cumplan con prestaciones básicas a personas, algunas de las cuales presentaban discapacidad.

Por su parte, dijo que se realizaron reclamos ante organismos nacionales, como AFIP, ANSES, Registro Nacional de las Personas, ENA, Gendarmería Nacional, y que se presentaron gran cantidad de acciones de amparo contra el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con motivo de la suspensión de las pensiones por invalidez acaecida en el período comprendido de enero a junio de 2017. Al respecto, su defensoría solicitó el dictado de medidas cautelares a fin de que se rehabilitara el cobro de dichas sumas de manera inmediata, atento a la situación de extrema vulnerabilidad social en la que se encontraban cada uno de los afectados asistidos.

Asimismo, informó que se interpusieron amparos contra el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a fin de que se dé cumplimiento al cupo de 4% de empleos reservados en la Administración Pública Nación para personas que acrediten discapacidad.

El Defensor Público Coadyuvante hizo especial alusión al abordaje que se le dio a la temática sobre reparación histórica, explicando que por medio de encuentros mantenidos con directivos de ANSES se estableció un ágil sistema de atención a las innumerables consultas en la materia, con un calendario específico asignado a tal fin, logrando una rápida evacuación de las consultas y culminación de trámites.

También mencionó que se realizaron acciones en el marco de desalojos en tierras pertenecientes al Estado.

Finalmente, se refirió a la situación de personas migrantes y refugiadas, manifestando que se incrementaron los recursos judiciales a fin de impugnar las disposiciones de expulsión dictadas por la DNM, contra ciudadanos extranjeros en los trámites de radicación y permanencia.

Por último, el Dr. Bahamondes refirió haber obtenido sentencias firmes en cuestiones de salud, específicamente en dos amparos en los que se patrocinó a particulares en situación de vulnerabilidad, que reclamaban la cobertura debida a Incluir Salud, y en el otro caso a una obra social, en donde se codemandó al Estado Nacional.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Amuchástegui destacó una causa por extradición de la DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza en la que se logró el rechazo del pedido de extradición del Reino de España de conformidad con las previsiones del art. 28 de la Ley 24.767. Ello así toda vez que el Estado requirente no dio seguridades en el plazo legal establecido de que, en caso que el requerido fuese declarado exento de responsabilidad en el hecho que motiva el pedido, le sufragaría los gastos del inmediato viaje de regreso.

Por su parte, el Dr. Juan Ignacio Pérez Curci destacó que ha obtenido varias sentencias favorables que conceden prisiones domiciliarias para mujeres que tienen hijos mayores de 5 años a su cargo, haciendo el tribunal una interpretación *pro homine* del art. 10, inc. f) del CP y del art. 32 inc. f) de la Ley 24.660. Mencionó, como ejemplo de dicha situación, las causas N° FMZ 12060000/2013 “D. A., A. s/ Incidencia de Prisión Domiciliaria”; y N° FMZ 13629 “T. N., B. s/ Inf. Ley 23.737” y causa N° FMZ 2893 “R. E., L. T.”, entre otras.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad

El Dr. Bahamondes afirmó que la defensa pública actúa en varias de las causas de mayor relevancia de la provincia de San Juan.

Así, indicó que la intervención más reciente en el ámbito de la DPO de primera instancia se dio en el marco de una causa relacionada con el tráfico de drogas en la que hubo más de 30 allanamientos e igual cantidad de detenidos. En ese complejo expediente se asiste a 14 personas.

En materia de drogas la defensoría a su cargo también ha intervenido en otras causas que involucran a funcionarios policiales encargados de la persecución de ese delito.

Aludió, además, a su actuación en una causa en materia penal tributario en la que se investiga a una usina de facturas, en la que están involucrados funcionarios de la AFIP.

Con relación al presente punto, el Dr. Pérez Curci mencionó que en la DPO N° 1 ante el TOCF de Mendoza se han registrado variadas causas que por su volumen y complejidad han incidido en el trabajo de la dependencia, entre las que se mencionan: autos N° 076-M y acumulados “M. L B. y otros s/.....” (Lesa Humanidad, 41 imputados); autos N° 3196-R “R., G. y otros s/Av. Inf. Ley 23.737 y Ley 22.415” (19

imputados, se estaba desarrollando el debate oral, con más de 100 testigos y 28 imputados); autos N° FMZ 7702/2014 “R. C., E. A. y otros s/Secuestro Extorsivo” (6 imputados). Agregó que las causas en las que se investigan delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes se caracterizan por su volumen –derivado de largas investigaciones–.

Además refirió que continúa interviniendo en el denominado “Megajuicio”, por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar –causa 076112–, asistiendo a militares, policías y agentes penitenciarios imputados. Explicó que la causa tuvo sentencia durante el período y que se está trabajando en la presentación de un recurso de casación. Destacó además que en el proceso mencionado se ventilan 33 causas acumuladas, sin tener en cuenta los diferentes incidentes que tramitan en virtud de pedidos liberatorios y morigeración de medidas cautelares, entre otros, juzgándose los delitos cometidos contra más de 100 víctimas.

El magistrado agregó que se encuentra en etapa de debate oral la causa “140800” y acumulados, en la que también se investigan y juzgan delitos de lesa humanidad, defendiendo a 17 imputados.

Se refirió, en el mismo sentido, al desarrollo durante 2017 de las audiencias de debate oral de los autos N° FMZ 14000171/2004 y acumulados, caratulados “P. E. F. y otros S/...”. Se trata de un nuevo juicio de lesa humanidad denominado “Megacausa II”, en el cual hasta el momento de redacción del informe se encontraban imputadas 24 personas, previéndose la incorporación de, al menos, otras 15 afectadas a otras causas, que se irán acumulando a la principal.

Al respecto, el defensor hizo saber que la asistencia de esa cantidad de imputados, teniendo en cuenta su condición de adultos mayores, genera una significativa demanda para la dependencia, no sólo a raíz de la asistencia jurídica de cada causa, sino derivadas de las atenciones relacionadas con aquellos requerimientos que hacen a cuestiones de salud, trámites administrativos, contención emocional, atención de familiares y gestiones extrajudiciales tales como certificados de supervivencia a fin de la percepción de los beneficios de la seguridad social.

Como defensor subrogante de la Defensoría N° 2, el Dr. Perez Curci hizo referencia a la ya aludida causa seguida por delitos de lesa humanidad instruida y en desarrollo de audiencias de debate oral en sede de la jurisdicción de San Rafael; y a su intervención en dos juicios por narcotráfico cuya duración fue de más de un mes, debido a la complejidad de las causas por el número de imputados y las dificultades probatorias.

Análisis de la labor extrajudicial de las dependencias

El Dr. López informó que diariamente se realizan gestiones extrajudiciales tendientes a dar solución rápida a los reclamos por incumplimiento de las obras sociales, en especial PAMI, OSTES, OSECAC, OSPIA, UPCN, entre otras; obteniendo resultados altamente satisfactorios y sin el desgaste que los tiempos procesales, que conlleva una acción de amparo, suponen para las personas de edad avanzada o con discapacidad.

Asimismo, señaló que se ha brindado atención a los beneficiarios de pensiones no contributivas ante su suspensión, y a jubilados con relación a temas vinculados a sus haberes y el no reconocimiento de los aportes efectuados, mediante comunicaciones telefónicas directas con la Asesoría Jurídica de la Unidad de Atención Integral (UDAI) San Rafael de la ANSES.

La Dra. Videla de Carranza, por su parte, hizo alusión a numerosos trámites extrajudiciales que se realizan desde la Defensoría de Primera Instancia, como las diligencias previas a la presentación de amparos contra obras sociales a los fines de regularizar la entrega de medicamentos, conseguir prótesis para cirugía, atención del personal especializado para personas con discapacidad y traslados en ambulancias, entre otros.

Además, se refirió a la permanente comunicación con los familiares de sus defendidos, detenidos y en libertad, a fin de informarlos y conseguir documentación de respaldo para las peticiones que realizan, y para la elaboración y desarrollo de los planteos para una efectiva defensa.

Igualmente, el Dr. Amuchástegui advirtió que desde la defensoría a su cargo se intenta, siempre que sea posible, resolver los conflictos en forma extrajudicial, evitando dispendios jurisdiccionales innecesarios. Al efecto, mencionó que se cursan oficios y se toma contacto con diferentes entidades, y que se celebran audiencias con representantes de dichos organismos, entre otras medidas, intentando arribar a soluciones. Fracasadas estas medidas, se procede a efectuar las acciones judiciales pertinentes.

El Dr. Pérez Curci también mencionó que en las 2 defensorías a su cargo se efectúan similares trámites extrajudiciales, evacuando consultas de asistidos y familiares, poniéndose permanentemente en contacto con entes públicos y privados, solicitando documentación y celebrando entrevistas.

Observaciones vinculadas con los/as asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Amuchástegui manifestó que la defensoría a su cargo asiste a los defendidos detenidos y procura obtener una respuesta favorable a sus requerimientos. Mencionó que se realizan acciones para asegurar el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad y que, en las oportunidades en que se tomó conocimiento de falencias en los establecimientos penitenciarios, se realizaron las correspondientes presentaciones. En ese sentido, destacó que se llevaron a cabo diversas reuniones con personal del Ministerio de Seguridad y de la Dirección del Servicio Penitenciario, ambos de la provincia de Mendoza y con la Procuración Penitenciaria Federal, con el propósito de mejorar las condiciones de alojamiento de los internos federales alojados en los distintos complejos penitenciarios de la mencionada provincia, resaltando como producto de dichas gestiones el reacondicionamiento de la Alcaldía N° 1, en desuso, con la intención de ser destinada al alojamiento de personas adultas mayores, que podría estar disponible para ser habitada conforme lo informado por el gobierno de Mendoza para el último período del año 2017. A partir de la mesa de diálogo, se dio inicio también a las gestiones que permitirán el acceso de la defensa pública federal al sistema informático del Servicio Penitenciario de Mendoza con el fin de poder acceder a los antecedentes carcelarios de los internos que aloja, resultando esta información de vital importancia para brindar una asistencia eficaz, especialmente para causas sometidas al procedimiento de flagrancia.

La Dra. Videla de Carranza hizo saber que, en comparación con otras jurisdicciones, las condiciones de los internos en la provincia de San Luis resultan buenas, que se cumplen los requerimientos de la defensa, los internos son atendidos en sus problemas de salud física y/o psíquica, y se atienden las necesidades de cambio de horario y días de visita.

Por otra parte, con respecto a la asistencia técnica a personas con condena efectiva que se realiza desde la DPO ante TOCF de San Luis, la defensora destacó la actuación realizada orientada a promover el resguardo de los derechos de las personas condenadas. Señaló que, a tal efecto, se requieren numerosas y reiteradas peticiones de diversa índole al juez de ejecución, principalmente por violaciones a la ley carcelaria, solicitando las nulidades de las sanciones disciplinarias que se les imponen. Asimismo, observó que se procura la reinserción social y laboral de los internos a través de la progresividad penal, que incluye en muchos casos la tramitación de cupos laborales del Plan de Inclusión Social del Gobierno de la Provincia de San Luis. Aclaró que, a la fecha de redacción del informe, dichos cupos no se estaban otorgando, por lo que desde la defensoría se realizan numerosas gestiones con empresas o empleadores dispuestos a contratarlos. En el mismo sentido, advirtió que a través de trámites de reducción de los plazos de la progresividad de la pena por estudio (Art. 140° de la Ley 26.695), se ha conseguido la libertad anticipada de varios condenados. En ese sentido, destacó que la mayoría de los asistidos condenados y alojados en la institución carcelaria, se encuentran estudiando en distintos niveles, como escuela primaria, secundaria, y talleres, entre otros. Agregó que los internos que están cumpliendo sentencias tienen actividades dentro del penal en panadería, pintura y carpintería. Que pueden asistir a talleres que organiza la municipalidad de San Luis, donde estudian oficios.

Con relación a las detenciones domiciliarias, tanto de condenados como de procesados, señaló que se han incrementado los trámites, consiguiendo el objetivo pretendido en la mayoría de los casos.

El Dr. Pérez Curci, a su turno, manifestó que desde las DPO ante los TOCF de Mendoza se ejerce la defensa de los asistidos condenados a fin de que puedan gozar del fiel ejercicio de los derechos que les asisten a la luz de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y de la Ley 24.660. El magistrado señaló que su jurisdicción abarca las unidades carcelarias de Mendoza Boulogne Sur Mer, San Felipe, Almafuerte y penal de mujeres Unidad N° 3 “El Borbollón”.

Destacó que la Unidad Penitenciaria N° 3 de Mendoza –cárcel de mujeres “El Borbollón”–, se encuentra bajo condiciones de hacinamiento, falta de higiene y salubridad, circunstancias que resultaron acreditadas ante el Juzgado Federal de Mendoza N° 1, que hizo lugar a una acción de *habeas corpus* colectivo y correctivo promovida por el defensor público oficial de primera instancia.

En lo que a los requerimientos de los internos refiere, el defensor indicó que es constante la queja respecto de la falta de asistencia médica, de medicamentos y de otros suministros, frente a lo cual se solicita la atención extramuros en distintos hospitales públicos e, incluso, se recurre a la interposición de *habeas corpus*.

En el mismo sentido, se realizan diversos planteos relativos a derechos contemplados en la Ley de Ejecución Penal que abarcan por ejemplo cuestiones de trabajo, visitas, adelantos de dinero del fondo de reserva, apelación de sanciones, apelación por repetición de fases de tratamiento y obtención de beneficios como salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, entre otras.

Además, refirió que la permanente asistencia a adultos mayores imputados en delitos del “lesa humanidad” que realizan las defensorías y la intervención del equipo interdisciplinario, ha permitido constatar que los complejos penitenciarios donde se encuentran alojados no cuentan con las condiciones edilicias y sanitarias necesarias para tratar adecuadamente sus dolencias. Ante esta situación, manifestó que desde las dependencias a su cargo se han realizado variadas presentaciones para alcanzar el reconocimiento de sus derechos, específicamente, pedidos de excarcelación y prisión domiciliaria ante los organismos jurisdiccionales competentes en los que se hizo mención de su delicada situación, describiendo cada caso en particular, el estado de salud y vida de relación dentro del pabellón, la documentación médica que así lo acredita y las normativas específicas que lo sustentan, referenciando el orden internacional y nacional en materia de antecedentes jurisprudenciales.

El magistrado también explicó que ha sido constante la interacción con la Comisión de Cárceles de la DGN, en tutela de los detenidos a disposición de su dependencia, alojados en los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y de Marcos Paz de la Provincia de Buenos Aires.

REGIÓN GRAN BUENOS AIRES



- Distrito Judicial La Plata
- Distrito Judicial San Martín

Distrito Judicial La Plata

Provincias	Provincia de Buenos Aires, departamentos de La Plata, Lomas de Zamora, Junín y Quilmes
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 defensorías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	5

Distrito Judicial San Martín

Provincias	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	13 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	16 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	18
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	2

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Vacante	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dra. María Inés SPINETTA	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dr. Guillermo Ariel TODARELLO	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dra. Laura Inés DÍAZ	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dra. Julia Emilia COMA	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Vacante	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Dr. Ariel Martín HERNÁNDEZ	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Dra. Sandra María PESCLEVI	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes

Aspectos institucionales

Renuncia de defensor. Defensoría vacante. Traslado de defensora

Mediante la Res. DGN N° 558/17, se elevó al PEN la renuncia presentada por el Dr. Nicolás Toselli al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, Defensoría N° 1, la que fue aceptada por el Decreto del PEN N° 378/2017 a partir del 25 de abril de 2017.

Frente a la vacante producida, por Res. DGN N° 525/17 se nombró, interinamente a cargo de la Defensoría N° 1 citada al Defensor Público Oficial Dr. Gastón Ezequiel Barreiro.

Por otra parte, mediante Res. DGN N° 1089/17 se dispuso el traslado de la Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora, Dra. Gabriela Alejandra Maceda, a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, provincia de Buenos Aires, para desempeñarse como su titular, quedando vacante el cargo de Defensor Público Oficial el ante el Juzgado Federal de Lomas de Zamora.

Frente a la vacante producida, por Res. DGN N° 1205/17 se dispuso que el Dr. Leandro Esteban Destéfano, Secretario Letrado (cont.) de la DGN, pase a desempeñarse –en su carácter de Defensor Público Coadyuvante– a cargo de la DPO N° 2 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora, a partir del 7 de agosto de 2017 y hasta tanto se designe su titular.

Unidad de Letrados Móviles

Frente a las necesidades del servicio, por Res. DGN N° 1094/14, se dispuso crear la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de La Plata. Durante el período en análisis, continuó la actuación de dicha Unidad.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del distrito hicieron referencia, en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período, a variados puntos de interés, que se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En cuanto a las particularidades de la jurisdicción, el Defensor Público Oficial interinamente a cargo de la DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, Dr. Gastón Ezequiel Barreiro, indicó que la competencia penal continúa siendo la que registra la mayor cantidad de procesos, en comparación con la que se registra en causas civiles, previsionales, contencioso administrativo, entre otras. Asimismo, señaló que interviene en los trámites relativos a la denegación de entrada, retorno a su país de origen y expulsiones a personas extranjeras dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones, así como en los casos que –por delegación de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la DGN– tramitan en la jurisdicción platense relativos a la condición de refugiado/a, principalmente de personas de nacionalidad senegalesa.

El Dr. Guillermo Todarello, titular de la DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, manifestó que tuvo una incidencia particular el criterio adoptado por el TOCF N° 2 de La Plata, en cuanto decidió no computar el estímulo educativo, contemplado por el artículo 140 de la Ley 24.660, como tiempo en favor del trámite de extrañamiento según el artículo 64 de la Ley de Migraciones N° 25.871. En igual sentido, con respecto a los criterios que mantienen los TOCF nros. 1 y 2 de La Plata, en cuanto exigen acumular 400 horas y 350 horas, respectivamente, de talleres o cursos que pertenezcan a un mismo rubro o categoría, para que los detenidos puedan ser favorecidos con el estímulo educativo.

En ese marco, el defensor explicó que elaboraron una síntesis en dos planillas de tales criterios para brindar información certera a sus representados para la elección de cursos, talleres y sus horas correspondientes, incluso sobre la naturaleza donde se les destaca la importancia de que se incorporen al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria por tratarse de una exigencia del Decreto reglamentario PEN 140/15, condición que también exige el TOCF N° 2 de La Plata para la aplicación de dicho estímulo. Por último, indicó que, pese a la interposición de recursos ante la Cámara Federal de Casación Penal para la revisión de dicho criterio, aún no se había podido revertir.

La Dra. Laura Díaz, titular de la DPO N° 2 ante los ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, reiteró que el TOCF ante el que actúa se encuentra integrado en su totalidad por jueces subrogantes; y concluyó que esa circunstancia tiene una directa incidencia en la actuación de la defensa pública, toda vez que significó un retardo en la tramitación de las causas, así como una diversidad de criterios para la resolución de los casos.

A su turno, la Dra. Julia Emilia Coma, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, y el Dr. Leandro Esteban Destéfano, Defensor Público Coadyuvante, interinamente a cargo de la DPO N° 2 ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, coincidieron en señalar que las particularidades con mayor incidencia en esa jurisdicción consisten en la densidad poblacional que posee, la existencia de 4 establecimientos carcelarios, la presencia del aeropuerto internacional más grande del país (Aeropuerto Ministro Pistarini de Ezeiza) y la instauración de una Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en el partido de Almirante Brown. Explicaron, asimismo, que esas condiciones hacen única a la jurisdicción.

Finalmente, el Dr. Ariel Martín Hernández, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, señaló que mantienen una situación muy compleja en materia civil y, en lo particular, respecto del Programa Federal de Salud –INCLUIR SALUD – en virtud de los reclamos recibidos ante incumplimientos de esta obra social. Señaló, asimismo, que aun obteniendo medidas cautelares firmes en los amparos presentados, las intimaciones judiciales no son cumplidas y, ante tales circunstancias, han solicitado que se liquiden las *astreintes* correspondientes.

Cambios en el contexto con incidencia en las tareas de la dependencia

Los defensores Coma, Destéfano y Pesclevi destacaron la cantidad de casos de jubilados y pensionados que atendieron en los trámites del Programa de Reparación Histórica estatuido por Ley N° 27.260.

Tanto la Dra. Coma como el Dr. Destéfano señalaron que la cantidad de casos patrocinados incidió sensible-

mente en la prestación de tareas de las dependencias. En lo particular, el Dr. Destéfano indicó que atendieron a más de 550 personas durante el período relevado, de las cuales un gran número accedió al beneficio en forma simplificada, y se han suscripto en la sede de la UDAI, con el patrocinio de la defensa pública, unos 130 acuerdos. Asimismo, señaló que hubo casos en los que, sin perjuicio de haberse celebrado el acuerdo, la ANSES no liquidó el beneficio, lo que obliga a realizar gestiones ulteriores en sede administrativa y, eventualmente, en sede judicial.

La Dra. Sandra Pesclevi, Defensora ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, informó que otro cambio significativo que incide sobre el cúmulo de tareas de la dependencia es el dictado del DNU 70/2017, modificatorio de la Ley 25.871, y la puesta en funcionamiento de la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en Quilmes.

En igual sentido, las Dras. Spinetta y Coma indicaron que, a partir de las modificaciones en materia migratoria, se ha incrementado el número de expulsiones y se han multiplicado los requerimientos de asistencia en el ámbito administrativo y, a la postre, judicial.

Asimismo, la Dra. Coma manifestó que la nueva normativa ha motivado diversos planteos de constitucionalidad por afectación de garantías.

Por su parte, el Dr. Destéfano agregó que el dictado del DNU ocasionó un cambio notable debido a la exigüidad de los plazos establecidos a efectos de interponer recursos de carácter judicial y/o administrativo.

En segundo lugar, advirtió un alto incremento de la litigiosidad en materia migratoria, ya que con la nueva normativa se produjo un ostensible aumento de resoluciones administrativas adversas a los intereses de las personas migrantes, dictadas por la delegación local de la DNM, lo que ha implicado un aumento de las funciones de la dependencia para su impugnación.

Por otra parte, los Dres. Destéfano, Spinetta y Coma resaltaron la asistencia técnico-jurídica a personas de nacionalidad senegalesa por derivación de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugiado, y con el fin de efectuar todas las presentaciones y recursos ante la justicia federal local, para la obtención de la condición de refugiados o, en su defecto, la residencia en el país.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Barreiro manifestó que no han mermado los casos relacionados con el comercio, almacenamiento y/o transporte de estupefacientes en función de la Ley 23.737. A la vez, explicó que hay una mayor preponderancia de sumarios instruidos en orden a los delitos de encubrimiento y contra la fe pública (arts. 277 y 282 al 299, CP). Por otra parte, advirtió una disminución de las tramitaciones por infracción a la Ley de Lealtad Comercial N° 22.802, en tanto, con base en un precedente de la CSJN, se remiten a la justicia ordinaria.

En lo que a las acciones de *habeas corpus* respecta, el magistrado expuso que se mantiene el cúmulo de intervenciones en el marco del art. 20 de la Ley 23.098; en un gran número en la instancia de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

La Dra. Spinetta explicó que las causas de estupefacientes que tramitan en la jurisdicción provienen, en la mayoría de los casos, de la justicia local, luego de declararse su incompetencia. Asimismo, resaltó que, en materia de extradición, se han obtenido excarcelaciones, previo planteo y declaración de inconstitucionalidad del art. 26 de la Ley 24.767.

La defensora indicó que participó en diversas Cámaras Gessel con relación a menores víctimas de trata por explotación laboral, en representación de mayores imputados por trata con fines de explotación sexual, y también por presunto abuso sexual de una menor, respecto de quien se realiza seguimiento en colaboración con un organismo estatal local.

Por otra parte, destacó un resultado favorable en la causa FLP41489/2016/90/CA10 “Incidente de Prisión Domiciliaria de N. N. M.”, en representación de sus hijos menores M. J., G. A. y M.A., de la Sala II CFALP. Obtuvieron la concesión de arresto domiciliario para la mamá de 3 niños menores considerando a la relevancia del interés superior del niño en función de los instrumentos internacionales y control de constitucionalidad sobre el límite etario de la ley local.

Por último, subrayó el incremento de la intervención de la defensa pública en causas por secuestro extorsivo proveniente de la jurisdicción de Lomas de Zamora y, en segunda instancia, materia de agravamiento de las condiciones de detención en las cárceles de Ezeiza.

El Dr. Todarello señaló que hubo un sensible avance en la tramitación ante solicitudes de suspensión de juicio a prueba, adquiriendo mayor celeridad y la obtención de mejores condiciones de otorgamiento, desde la posibilidad de integración unipersonal del órgano jurisdiccional.

La Dra Díaz, por su parte, señaló que la actuación de la dependencia estuvo centrada principalmente en el aspecto penal; e indicó que se han sustanciado juicios orales respecto de procesos de trata de personas y secuestros extorsivos.

El Dr. Destéfano manifestó que intervino mayormente en causas en las que se investigan los delitos de secuestro extorsivo, trata de personas y delitos en infracción a la Ley 23.737, los cuales presentan la particularidad de que, ordinariamente y sobre todo los dos primeros, son cometidos por grupos de personas, lo que impone la separación de las defensas en razón de la existencia de intereses contrapuestos. A su vez, indicó que muchos de esos delitos involucran delitos conexos (robo, encubrimiento, tenencia de armas, falsificación de documentos públicos, tenencia de documento de identidad ajeno, lesiones, etcétera).

Destacó una causa que involucraba delitos previstos en la Ley 23.737 y conexos (homicidio, tenencia de armas, etc.) en la que celebraron un acuerdo con el Ministerio Público Fiscal en los términos del art. 41 ter del Código Penal, y en la que se obtuvo la incorporación del asistido al Programa de Protección de testigos e imputados de la Ley 25.764.

La Dra. Pesclevi coincidió en señalar que se ha acrecentado considerablemente la actuación de la defensoría con relación al delito de trata de personas, con la particularidad de que, en la mayoría de estos casos, los imputados son personas extranjeras de países limítrofes y las víctimas son menores, también extranjeros, motivo por el que se asiste a ambos.

Asimismo, informó que se han efectuado numerosos planteos solicitando el arresto domiciliario de sus asistidos y asistidas. Mencionó al respecto que obtuvieron resultados positivos, incluso a favor de mujeres con hijos que superan la edad que fija la ley. También se han solicitado arrestos domiciliarios para asistidos hombres por cuestiones de índole familiar, puntualmente para el cuidado de los niños menores de edad. Enfatizó que esta situación se plantea cada vez más seguido debido al alto grado de vulnerabilidad de población que compone la jurisdicción.

Los defensores de la jurisdicción mencionaron que intervinieron en procesos penales en calidad de defensores públicos de menores, requiriendo los informes pertinentes a los fines de proteger los intereses de menores involucrados en el trámite, por ejemplo, de arresto domiciliario de alguno de sus padres.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social

El Dr. Barreiro señaló que continúa la intervención de la dependencia en calidad de Defensor Público de Menores respecto de un colectivo dinámico de 800 niños de una escuela local, en el marco de la decisión judicial de intervención de la cooperadora a instancias del INAES.

Indicó, asimismo, que la tarea desplegada por el personal de la dependencia en materia no penal ha sido ardua, principalmente por aumento de demandas tramitadas en materia previsional, acciones de inconstitucionalidad, de reajustes de haberes ante distintos organismos –y la denominada “reparación histórica”–, cuestiones de salud tendientes a lograr las correspondientes coberturas y prestaciones tanto médicas como farmacéuticas, etc., a lo que se suman las restantes causas civiles en las cuales se interviene, ya sea como actor, demandado, en carácter de defensor oficial o de defensor de menores (conf. art. 103 del Código Civil) y también por demandados ausentes.

La Dra. Spinetta, a su turno, mencionó que continúa en la jurisdicción el reclamo a las obras sociales para el cumplimiento en tiempo oportuno de las prestaciones, el reconocimiento de la progresividad de los derechos y la inconstitucionalidad del PMO cuando se interpone como límite de las obligaciones.

Remarcó que insistieron con el planteo de que las obras sociales no poseen facultades para prescribir tratamientos médicos, sino que deben limitarse a responder si prestan cobertura respecto de la prestación requerida, y jamás erigirse en directoras del tratamiento que debe seguir su afiliado, como tampoco a imponer medicación o insumos en contraposición a la solicitada por el profesional de la salud. En ese sentido, indicó que obtuvo un pronunciamiento judicial concreto en varios casos sobre la relevancia de la relación médico paciente y los derechos del paciente en apoyo a la decisión del tratamiento a seguir y cuya cobertura se reclama.

Por otra parte, expuso que obtuvieron resultados favorables, sin la necesidad de iniciar una acción de amparo, en casos de cobertura salud en PAMI, y en otras obras sociales, gracias a diversas gestiones extrajudiciales.

Mencionó la causa FLP 22342/2015 “G., L. c. ACCORD SALUD y otro s/Amparo Ley 16.986”, en la cual obtuvieron un pronunciamiento favorable sobre el reintegro de sumas de dinero erogadas por el progenitor de su representado para cubrir los honorarios del acompañante terapéutico –que fue solicitado como

accesorio al reclamo de cobertura-, en el marco del amparo como vía expedita de resolución, evitando de esa manera, tener que iniciar juicio ejecutivo.

Particularmente, destacó su intervención en calidad de Defensora de Menores en un amparo sobre reconocimiento de derechos de un pueblo originario (desplazamiento interno forzado), a fin de que se le entreguen tierras aptas y suficientes conforme el art. 75 inc. 17 de la CN. Asimismo, mencionó que han mantenido varias entrevistas con el Consejero de la Comunidad y con la Consejera de la Juventud, y se trasladó junto a personal de la dependencia al lugar en que residen, también con integrantes del Programa de Diversidad Cultural y de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación.

El Dr. Destéfano destacó un caso de vulneración de derechos sociales, en el cual interpusieron un *habeas corpus* colectivo a favor de las madres alojadas en la Unidad 31 del SPF para el acceso a la AUH. El 4 de diciembre de 2015, la Sala IV de la CFCP, revocando la decisión de las instancias anteriores, dictó sentencia favorable haciendo lugar a la acción, y ordenado a la ANSES que, en los casos en que correspondiere conforme la normativa legal aplicable, otorgara los beneficios de la Ley 24.714 al colectivo accionante. El 25 de agosto de 2017, nuevamente la causa en su sede de origen, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, se dictó resolución a los fines de asegurar la operatividad del fallo, estableciendo así que la ANSES deberá realizar el pago de los beneficios de la Ley 24.714 a cada una de las mujeres que integran el colectivo de la acción FLP 58330/2014, desde el momento en que cumplan con los requisitos que la norma establece para el nacimiento del derecho a percibirlos, debiendo determinarse en cada caso concreto y por las vías ordinarias correspondientes. El juzgado había fijado una audiencia con todas las partes intervinientes a los fines de coordinar la ejecución de lo resuelto para el 10/10/17.

La Dra. Coma señaló que siguen denunciando numerosos incumplimientos de medidas cautelares por parte de obras sociales, lo que ha ocasionado la remisión de copias de las actuaciones al fiscal en turno. En el marco de las actuaciones judiciales en el fuero civil, se fijaron *astreintes* que, al no ser pagadas, determinaron la responsabilidad solidaria de los directivos de la obra social, disponiéndose el embargo de sus cuentas personales.

Asimismo, manifestó que, en función de la Disposición Conjunta PAMI 20/2017, durante el período se vivenció la eliminación –masivamente– de la cobertura del 100% de los medicamentos por vía de excepción, situación que demandó numerosos reclamos judiciales, y extrajudiciales.

También iniciaron acciones solicitando la afiliación a PAMI de familiares con discapacidad y requiriendo la declaración de inconstitucionalidad de la Disposición 1100/2006, por cuanto limita los alcances de la ley de obras sociales N° 23.660.

En materia previsional, desde la dependencia a cargo de la Dra. Coma se promovieron acciones a favor de personas con discapacidad que perciben, en concepto de pensión, haberes inferiores al haber mínimo previsional vigente, solo por el hecho de que el titular fallecido había pertenecido al sistema de jubilación privada (AFJP).

Asimismo, la defensora indicó que continúan tramitándose las acciones promovidas para el otorgamiento de pensiones a personas con discapacidad que, en algunos casos, provocaron, a instancias de la defensa oficial, la traba de embargo a la ANSES por las *astreintes* aplicadas por incumplimiento de la medida cautelar y de la sentencia definitiva firme.

También indicó que, con motivo de las bajas masivas a las pensiones no contributivas, se llevaron adelante numerosos reclamos extrajudiciales, y algunos por vía judicial, con el fin de obtener la restitución del beneficio. En ese sentido, la Dra. Spinetta indicó que intervino en la asistencia técnico-jurídica por baja de pensiones no contributivas ante el Ministerio de Desarrollo Social, Comisión Nacional de Pensiones, y se obtuvieron las restituciones correspondientes.

En materia de servicios públicos, la Dra. Coma destacó la interposición de una acción de amparo contra el Ministerio de Transporte de la Nación –Trenes Argentinos– como así también contra las sociedades del Estado bajo su tutela (SOFSE y ADIFSE), con el objeto de amparar el derecho a la libre circulación y exigir la accesibilidad para personas con discapacidad en la estación ferroviaria Temperley. Asimismo, mencionó que fueron profusos los asesoramientos por consultas y reclamos extrajudiciales, en función de las modificaciones tarifarias de los servicios públicos (EDESUR y METROGAS), adecuación a la tarifa social e incorporación de las personas como electro-dependientes.

En función de la entrada en vigencia de la Ley 27.260, los magistrados remarcaron que se han incrementado las tareas referidas a temas previsionales. En ese sentido, la Dra. Coma mencionó que tiene a su cargo la representación de varios jubilados y pensionados que desean aceptar el ofrecimiento de la ANSES en el marco del Programa de Reparación Histórica. Para ello, y a fin de cumplir debidamente con

la labor de asesoramiento encomendada, se han llevado adelante –con la colaboración del Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN– los cálculos pertinentes, a fin de anotar al representado, previa aceptación del acuerdo con la ANSES, cuál es el monto susceptible de reclamo en caso de hacerlo vía judicial. Como consecuencia de dicha gestión, al ser informados de sus derechos, muchos jubilados y pensionados han optado por rechazar el acuerdo y llevar adelante el reclamo judicialmente, asistencia técnica que también recae sobre la defensoría a su cargo.

En este punto, la Dra. Spinetta señaló que se interviene ante la ANSES en numerosos casos de Reparación Histórica, previa consulta del expediente de origen del beneficio previsional y del servicio de contralor implementado por DGN.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad

En referencia a actuaciones que, por su volumen o complejidad, afectan de modo especial la actividad de la defensa pública, el Dr. Todarello mencionó las siguientes causas: a) FLP60002621/2013 caratulada “M.S.G. y otros s/ infracción ley 23.737”, formada por 26 cuerpos y 35 incidentes; b) FLP 60000709/2007, caratulada: “G. R., J. E. y otros s/Infracción Ley 23.737 y encubrimiento (art. 278) Querellante: Unidad de Información Financiera, S. J. A. y otro” –Luis XV–, formada por 121 cuerpos y 183 incidentes, y en la cual asisten a 10 personas, de los cuales 8 se encuentran privados de su libertad; c) FLP 60000709/2007, caratulada: “M. P., G. E. y otros s/Infracción Ley 23.737 y encubrimiento (art.278) Querellante: Unidad de Información Financiera y otro”, formada por 123 cuerpos y decenas de anexos, en la cual asisten a 23 personas; d) FLP 51010801/2012, caratulada: “S. G., A. M.; R., R.A.; M., O. M.; Y. G., J.A.; M. G., J. E.; M. G., F. A.; A. C., C. N.; R. M., J. M.; M. S., A.; R. N., B. I.; M. G., R. A.; G. G., M. y A. M., D. A. s/ inf. Ley 23.737 y art. 330”, conformada por 48 cuerpos.

A su turno la Dra. Julia Coma mencionó su intervención en las siguientes causas en el ámbito penal: a) FLP 37630/2016, del Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora, Secretaría N° 4, en el cual se investiga una organización dedicada al tráfico nacional e internacional de estupefacientes (contrabando a la República Oriental del Uruguay); b) FLP 7671/2015, del referido Juzgado Federal, Secretaría N° 5, donde se investiga una red de trata de personas con participación de personal de fuerzas de seguridad; c) FLP 7241/2013, del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora, Secretaría N° 2, en la cual se investiga una serie de homicidios acontecidos durante la dictadura militar, por parte de agentes de diversas fuerzas de seguridad; y d) FLP 41489/2016, del citado Juzgado, Secretaría N° 3, cuyo objeto es la pesquisa llevada adelante sobre una organización dedicada al tráfico de estupefacientes, y una serie de homicidios presuntamente ocurridos por miembros de dicha organización. En el marco de dicho legajo, también se erige una imputación contra personal policial.

A su vez, la Dra. Coma indicó que los casos paradigmáticos en el ámbito no penal corresponden a la jurisdicción de la Cámara Federal de La Plata, a saber: FLP 056356/2017 “B., J. L. y otro c/Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina (OSPRERA) S/Leyes especiales (diabetes, cáncer, fertilidad)” del Juzgado Federal N° 3 de Lomas de Zamora, Secretaría N° 9. Se interpuso acción de amparo a fin de que la obra social brinde cobertura integral del 100% para los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida, a los que deben someterse los amparistas, por técnica ICSI con DGP, con gametos masculinos y femeninos propios, mientras su estado de salud lo requiera y lo prescriba el profesional médico que los asiste, sin límites en la extensión de cobertura y hasta lograr el embarazo.

A su vez, la magistrada destacó el Expte. N° 36980/2017 “R., L. Á. y otro c/ Empresa de medicina Prepaga Medicus s/Amparo Ley 16.986”, del registro del Juzgado Federal N° 3 de Lomas de Zamora, Secretaría N° 7, donde se interpuso una acción de amparo a fin de lograr la cobertura de la droga *nusinersen spinraza* –cuyo valor asciende a sumas extremadamente onerosas–. En el marco de dicha acción, se discute esencialmente la obligación de cobertura sobre un medicamento que no posee aún certificado local de ANMAT, sin embargo, puede comercializarse –como producto importado conforme autorización del Decreto 150/92–. En el marco de dicho proceso, si bien originalmente se había concedido la medida cautelar, consistente en la entrega de la medicación, la obligación de cumplimiento de dicha decisión fue posteriormente suspendida por la judicatura, entonces la defensa debió interponer recurso de apelación contra ese decisorio. Finalmente, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata confirmó la medida cautelar dispuesta y revocó su suspensión.

Por último, la defensora distinguió el Expte. N° 40/2017 “Defensoría Pública Oficial N° 1 de Lomas De Zamora C/Ministerio de Transporte de la Nación y otro S/Amparo Ley 16.9862” del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Lomas de Zamora, Secretaría N° 9, iniciado el 4 de enero de 2017 en represen-

tación de un grupo de vecinos de la ciudad de Temperley, para reclamar la libre y segura circulación sobre el tendido ferroviario de la Estación Temperley que conecta la parte este con la oeste de la localidad homónima. También se peticionó que se asegure la accesibilidad para personas con discapacidad. Para estas últimas, el reclamo tuvo como objeto la facilitación de acceso al transporte propiamente dicho y a traspasar el extenso cruce sobre el tendido ferroviario (la estación cuenta con 14 andenes). La demanda se dirigió al Ministerio de Transporte de la Nación, Trenes Argentinos y fue redirigida a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) y a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIFSE).

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Destéfano refirió diversos casos relevantes en los cuales intervino la defensoría, entre los que se mencionan:

Habeas corpus FLP 1392/16, Internos del CPF I, relativo a la mala calidad de la comida que se proveía a las personas privadas de libertad alojadas en el penal. El 27/3/17 se hizo lugar a la acción por agravamiento en las condiciones de detención y se ordenó a la autoridad penitenciaria el urgente acondicionamiento de la cocina central de la unidad, de modo de cumplir con los estándares de higiene y salubridad vigentes.

Habeas corpus FLP 42069/16, “R., L. J.”, en cuyo marco se pidió la inconstitucionalidad de la Res. N° 5079/12 del Consejo Superior de la UBA, que impedía cursar estudios universitarios en esa facultad a los condenados o procesados por delitos de lesa humanidad. El 27/4/17 la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata revocó la decisión del magistrado de primera instancia e hizo lugar a la acción por agravamiento en las condiciones de detención, declarando la invalidez constitucional de la mentada resolución, e imponiendo que se admitiera al amparista en el Programa UBA XXI.

Amparo “S. C., N. R. c/Obra Social del Personal de Ind. Químicas y Petroquímicas s/Amparo Ley 16.986” (Expte. N° 57038197/2013) del registro de la Secretaría N° 7 del Juzgado Federal N° 3, que resolvió el 29/12/16 ordenar cobertura integral en favor de una persona menor de edad que padece de cuadriparesia, con diagnóstico de discapacidad parcial permanente (visceral, mental y motora) y certificado de discapacidad. En ese marco, se ordenó una medida cautelar en la que se dispuso que se suministrara a la niña aceite de cáñamo 500 mg. de cannabinoides con perfil no psicoactivo (CBD 575 y THC 0.22) –comúnmente llamado aceite de cannabis–.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Barreiro indicó que, se incrementaron, respecto de períodos anteriores, las presentaciones efectuadas en relación con los imputados que se encuentran cumpliendo prisión preventiva y/o arresto domiciliario, en actuaciones donde se dio cauce a los planteos en procura de obtener la aplicación de los beneficios previstos en la Ley de Ejecución Penal N° 24.660, sobre todo con el efectivo mantenimiento de las relaciones familiares y sociales de los detenidos, la demanda de atención médica y en lo relativo al agravamiento injustificado por parte del Servicio Penitenciario de las condiciones de detención.

Destacó la intervención en un significativo número de acciones de *habeas corpus* donde la discusión se orientaba al acceso a la educación o a las tareas laborales remuneradas, y evitar traslados que pudieran profundizar la problemática.

El defensor explicó que la inexistencia de unidades carcelarias federales dentro de la jurisdicción siempre genera peticiones de traslados a unidades bonaerenses de internos con familiares que viven en la zona sur del conurbano, ya que el traslado tanto a Ezeiza como a Marcos Paz les resulta dificultoso atento a su realidad socio-económica, en algunos, casos se logró obtener el alojamiento en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que favorece los vínculos familiares y afectivos de los internos.

Estas peticiones generalmente se receptan en las entrevistas mensuales o conversaciones telefónicas, y se efectúan las presentaciones judiciales correspondientes. En tal sentido, la principal dificultad se relaciona con la obtención de los cupos y con la forma de acordar la gestión entre servicios penitenciarios de distinta órbita.

En este punto, el Dr. Todarello manifestó que, principalmente, fueron las cuestiones de salud (art. 12 PIDESC) de las personas privadas de la libertad las que recibieron una inmediata atención por parte de la defensa pública. Indicó que, al tomar conocimiento de la necesidad de algún defendido de recibir atención médica en las unidades carcelarias, en forma inmediata se libraron reclamos y pedidos, conforme lo autoriza la Ley del MPD, a los fines de que se informe el estado actual de salud, diagnóstico, pronóstico y

tratamientos dispuestos. A su vez, en todos los casos se puso en conocimiento del tribunal interviniente de las gestiones realizadas por la defensa con el objeto de que tomen conocimiento de dichas situaciones y también requieran informes al servicio penitenciario.

UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES

El Dr. Barreiro, quien a la fecha de elaboración del informe se encontraba a cargo de la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 y que se sustancien en la ciudad de La Plata, explicó que la actuación de la Unidad es de defensa única en lo que respecta a la jurisdicción de La Plata y comprende la instrucción ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 y N° 3, la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, los TOCF N° 1 y N° 2, y la ejecución de las causas con sentencia firme; sin perjuicio de la articulación de la defensa ante el tribunal de alzada de las causas provenientes de los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, Quilmes y Junín.

Actuación de la dependencia

El Dr. Barreiro manifestó haber intervenido en causas de gran extensión, sumado al tratamiento y presentación de numerosos recursos ante la Cámara Federal de Casación Penal. Asimismo, se realizaron varias presentaciones solicitando arrestos domiciliarios de las personas a quienes asisten, que en su mayoría poseen más de 65 años, y en otros casos presentan serios problemas de salud. Destacó que obtuvo la concesión de varios beneficios en el sentido peticionado, y otros aún se encuentran en trámite de resolución por parte del organismo jurisdiccional.

En relación con la actuación de la dependencia durante el período, el Dr. Barreiro indicó que finalizó el debate oral y público que se llevó a cabo en el marco de la causa FLP 14000075/2012, caratulada “Z. M. E. y otros s/homicidio agravado con ensañamiento – alevosía, homicidio agravado p/ el conc. de dos o más personas, privación ilegal de la libertad (Art. 144 bis, inc. 1), lesiones graves (Art. 90) y otros” que tramita por ante el TOCF N° 2 de La Plata; y que está en pleno desarrollo el juicio oral y público en el marco de la causa N° FLP 34000009/2005 caratulada “C. C. E. y otros s/homicidio agravado por el concurso de dos o más personas”, que tramita por ante el TOCF N° 1 de La Plata, trámite por el cual se encontraba en la etapa de alegatos de las partes.

Específicamente, el magistrado señaló que, en las causas de lesa humanidad que tramitan, lograron obtener una gran cantidad de arrestos domiciliarios, ceses de prisión preventivas en algunas causas –aunque muchos de los imputados quedan detenidos en el marco de otras que se les siguen o que se hallan cumpliendo condena–, y en otros casos se ha dispuesto el cese de la prisión preventiva de personas que se encuentran detenidas en el marco de una sola causa, pero supeditando la efectivización de la libertad a la circunstancia de que la resolución adquiera firmeza. Por otra parte, han obtenido la suspensión del proceso por incapacidad por ej.: El Sr. C., H. en la causa 373/2011 y G., M. T., en la causa FLP 54005729/2010; aunque en otros los incidentes se encuentran en trámite a la espera de que lleguen los informes de las evaluaciones médicas realizadas.

Asimismo, y respecto del caso de M. O. E., señaló que lograron obtener la concesión de su prisión domiciliaria en casi todas las causas, restando aún que la concedan en el marco del incidente de Prisión Domiciliaria N° 53 solicitado por la Defensoría ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, en el marco de la causa FLP 54007241/2013.

El Dr. Barreiro mencionó, como peculiaridad de los procesos en los que actúa, el enorme volumen que, de por sí, imprime una compleja tarea de análisis de la información. Todos esos expedientes tratan sobre cuestiones donde se investigan delitos de lesa humanidad ocurridos durante la última dictadura militar, que refieren a investigaciones de larga data que también acaparan y afectan el normal desempeño de la dependencia.

El magistrado desarrolló un extenso informe en el cual detalla los sumarios más destacados del período, donde se asiste a varios imputados en cada una de ellas. En ese sentido, señaló que la Unidad representa, en carácter de defensor técnico, a 95 personas aproximadamente, y destacó que la tarea es ardua, por el número de planteos que se deben realizar por cada representado, debiendo sumar a ello la atención diaria telefónica que se brinda a los asistidos, incluyendo a sus familiares.

El Dr. Barreiro apuntó variados casos en los cuales las presentaciones de la Unidad fueron tenidas en cuenta por los tribunales ante los cuales actúan, generando un impacto en la jurisprudencia.

II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Distrito San Martín		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín	Dr. Aníbal José Luis GILARDENGHI	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dra. Mariana GRASSO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Sergio Raúl MORENO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Cristian Edgardo BARRITA	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Vacante	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Leonardo David MIÑO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	Dra. Gabriela Alejandra MACEDA	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero	Dr. Lisandro Javier SEVILLANO MONCUNILL	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Dr. Fernando BAZANO	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. Olga Susana GARCÍA	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Vacante	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Dr. Roberto Oscar GIACCHINO	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	Dr. Alejandro Marcelo ARGUILEA	Partidos de la Circunscripción Campana

Aspectos institucionales

Renuncia de defensora. Traslado

Por Res. DGN N° 608/17 se elevó la renuncia presentada por la Dra. Carmen María de la Vega al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín con motivo de haberse acogido al beneficio jubilatorio, y se dispuso su cese en funciones a partir del 1° de junio de 2017; por Decreto PEN N° 379/17 se le aceptó su renuncia.

En virtud de la vacancia producida, por Res. DGN N° 1089/17 se dispuso el traslado de la Dra. Gabriela Alejandra Maceda, Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora -DPO N° 2-, a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia

en lo Criminal y Correccional de San Martín, quien prestó juramento de ley para asumir dicho cargo el 7 de agosto de 2017 (Res. DGN N° 1180/17).

Cese en funciones

Por Res. DGN N° 372/17 se declaró el cese en funciones del Dr. Hector René Tejerina Ortiz en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del distrito se expidieron sobre los siguientes puntos al analizar las actividades desarrolladas durante el presente ejercicio.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Se reiteró lo expuesto en períodos anteriores con respecto a las características del distrito judicial de San Martín, como la amplia extensión de su territorio, la alta densidad de población y, aunado a ello, el elevado grado de litigiosidad; dichas circunstancias derivan en una importante intervención de la defensa pública tanto en el plano judicial como en el extrajudicial, a fin de resguardar los derechos de los asistidos por la institución.

Se recordó, además, que dado que la jurisdicción territorial incluye el predio de Campo de Mayo, los tribunales intervienen en la investigación de los delitos de lesa humanidad ocurridos en ese centro, como así también de los hechos cometidos en las distintas comisarías bonaerenses durante el período 1976-1983 que estuvieron bajo la jurisdicción de Campo de Mayo. Los defensores que actúan en la defensa de los imputados de estas causas explicaron que se caracterizan por ser en extremo voluminosas y que sus asistidos son personas de avanzada edad, muchos con prisión domiciliaria, cuyas necesidades médicas generan una profusa labor.

En otro orden, el Dr. Sergio Raúl Moreno señaló que la situación manifestada en el informe del período anterior con respecto a los cargos de magistrados vacantes no se ha solucionado, y ha producido retrasos en el trámite de las causas e implicado, al mismo tiempo, demoras en la fijación de audiencias de juicio. Aclaró que, en virtud de la sanción de la Ley 27.307, esto pudo superarse en alguna medida, dado que se logró mayor celeridad al trámite de las actuaciones en las que intervino un tribunal unipersonal.

Por otro lado, el Dr. Miño observó que dicha reforma legislativa también trajo aparejado un incremento considerable en la cantidad de audiencias a las que la defensa debe asistir.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

Los defensores y defensoras coincidieron al informar que gran parte de su actuación se relaciona con causas en las que se investigan delitos por infracción a la Ley 23.737, secuestros extorsivos y violación a los derechos humanos en el período comprendido entre los años 1976-1983, que resultan ser de gran complejidad por la materia de la que tratan.

Además, describieron determinadas circunstancias particulares del distrito. Por un lado, se siguen observando demoras por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín en resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones dictadas respecto de personas privadas de su libertad motivadas, según se expresó, por el gran cúmulo de trabajo que pesa sobre dicho Tribunal. Por otra parte, se mencionó la labor que debe realizarse derivado de los criterios restrictivos en materia de concesión de excarcelaciones y/o arrestos domiciliarios de mujeres con niños a las que asisten, ya que, no obstante los planteos efectuados con aporte de prueba sobre su situación articulado con diversos organismos, no han obtenido resultados favorables.

En este sentido, el Dr. Aníbal José Gilardenghi nuevamente señaló que la Cámara de Apelaciones continúa confirmando las denegatorias de las excarcelaciones solicitadas y las prisiones preventivas, y rechazando los recursos de casación presentados en incidentes de excarcelación, nulidades y excepciones. Al efecto explicó que dicha situación conlleva la elaboración de recursos de queja por recurso de casación denegado en el 95% de los casos.

El Defensor ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, Dr. Cristian Barrita, reiteró que si bien se viene registrando cierta variación cuantitativa de las causas ingresadas en la dependencia con respecto a ejercicios anteriores, fundamentalmente a partir de la incidencia de la Ley 26.052, el número de causas

continúa siendo uno de los más altos de la justicia federal del interior, a la vez que durante los últimos años esta defensa oficial ha visto un sensible incremento en el análisis cualitativo de las causas, sobre todo en cuanto al número de asistidos por legajo y la naturaleza o gravedad de los delitos investigados. Precisamente, respecto de la naturaleza de los expedientes en los que debe intervenir, informó que su gran mayoría se refiere a delitos de tráfico agravado de estupefacientes, falsificaciones documentales, encubrimientos y fraudes en perjuicio de la administración pública nacional. Pero también observó que se ha consolidado un destacable incremento del número de causas elevadas a juicio vinculadas por los delitos de trata de personas, secuestro extorsivo, algunos además seguidos de muerte, e incluso otros expedientes con homicidios agravados.

Por su parte, recordó que, en octubre de 2016, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 ante el que presta funciones fue objeto de un atentado incendiario que destruyó gran parte del edificio, provocó importantes daños materiales y la destrucción y/o inutilización de numerosos expedientes. Asimismo, se dejaron consignas intimidatorias dirigidas a distintas autoridades. Las medidas de seguridad implementadas y las tareas de reacondicionamiento y reconstrucción tanto del edificio como de los legajos afectados provocaron demoras en la sustanciación de las causas y afectaron el regular funcionamiento del tribunal y de las dependencias de los ministerios públicos que se desempeñan ante él. Tal suceso implicó un impacto en la tarea de esa defensoría que ha articulado las medidas pertinentes, incrementando la tarea recursiva frente a las prórrogas de las medidas de cautela personales de los justiciables y la implementación de otras estrategias para la mejor representación de los intereses de sus asistidos. El magistrado explicó que, a medida que fue normalizándose la actividad del tribunal, la defensoría debió intervenir prácticamente de manera simultánea en los debates orales paralelos de causas voluminosas y complejas que involucran delitos graves, cuyas audiencias se prolongaron y/o llevaron varios meses de sustanciación.

A lo expuesto, adunó su actuación en la instancia de ejecución penal, y destacó el importante número de justiciables que tramitan este segmento del proceso sobre el total de detenidos.

También en lo que se refiere a las cuestiones vinculadas a la ejecución de las penas privativas de la libertad, el Dr. Alejandro Arguilea, quien durante el período se desempeñó en la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, planteó que se le presentan problemas frente a la falta de incidencia de la defensa pública en la formulación de los informes técnicos criminológicos confeccionados por el Servicio Penitenciario Federal, ya sea para solicitudes de externaciones o reclamos incoados respecto de las calificaciones trimestrales. Explicó que, en este punto, cobra especial importancia la falta de medios técnicos para cuestionar lo dictaminado por los integrantes del área psicológica del consejo Correccional –respecto de los beneficios liberatorios de los condenados y su avance o retroceso dentro del régimen penitenciario–. Además hizo saber que las problemáticas sociales asociadas a la vida personal y familiar de los justiciables en causas penales son casi un denominador común. Esto está asociado a los pedidos de habilitación de fondos de reserva, que muchas veces demoran meses en ser resueltos. Para superar esta situación, en reiteradas ocasiones se ha requerido la habilitación mensual del fondo de reserva de internos, lo que ha sido negado por el tribunal.

Asimismo, informó su intervención como asesor de menores en un caso de contaminación ambiental, en representación de los niños víctimas, como así también de niños detenidos en centros de la provincia de Buenos Aires. Explicó que los jóvenes que estaban internados en Centros de Régimen Cerrado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron abruptamente reubicados en centros de la provincia a raíz del Decreto N° 873/16, motivando reclamos por su parte.

El Dr. Miño agregó que en el último año se ha incrementado la intervención de niños/as y jóvenes en conflicto con la ley penal, por lo cual ha aumentado también su actuación no solo en carácter de defensor de menores, sino también en virtud de las disposiciones del art. 103 Código Civil y Comercial de la Nación.

En ese sentido, el Defensor ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, Dr. Fernando Bazano, también remarcó su actuación en representación de víctimas menores de edad, vinculadas a la Ley 26.364, actual Ley 26.842/12; además puntualizó en la asistencia brindada a los menores de edad en situación de vulnerabilidad, para lo que se trabaja en forma conjunta con los juzgados de familia de la justicia provincial.

Además de las numerosas causas de gran complejidad, y tal como se describirá en los siguientes apartados, el Dr. Bazano mencionó su intervención en casos de índole correccional como los vinculados a la ley de marcas y designaciones –Ley 22.362–, donde se efectúa el seguimiento en el cumplimiento de las tareas comunitarias, con un control más cercano. Sobre el punto, refirió encontrarse trabajando en el seguimiento de diversos casos de *probation* y estar evaluando otros tantos para su posible implementación, como una alternativa de solución al conflicto social.

La Dra. Gervasia Vilgré La Madrid, quien se desempeñó como Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría de Campana, aludió a las variadas intervenciones llevadas a cabo desde la dependencia a su cargo; entre ellas, indicó que, de los amparos en trámite, se han presentado varias denuncias por incumplimiento, situación que ha dado lugar a la formación de causas penales por infracción al art. 239 del Código Penal. Del mismo modo, reseña que ha sido designada por la Defensora General de la Nación para actuar en calidad de querellante en un caso de abandono de persona; también ha representado a personas de nacionalidad china, en coordinación con la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación, por su retención con fines de expulsión; finalmente, ha tenido nuevas causas por pedidos de extradición aunadas a las que ya continuaban en trámite de años anteriores. Para concluir, al igual que el resto de los magistrados de la jurisdicción, enfatizó en la complejidad de las causas que tramitan ante dicha dependencia, con gran cantidad de personas sometidas a proceso, en su mayoría privadas de su libertad.

Actuación de las dependencias relacionadas con causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social

Los defensores y defensoras hicieron saber que se han visto incrementadas las funciones judiciales y extrajudiciales en el fuero civil-comercial y contencioso administrativo durante el período en análisis. Uno de los motivos se debió a la representación de personas para acceder al beneficio dispuesto en la ley de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, a quienes se les asesoró, se les gestionó el trámite abreviado desde la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social o se las acompañó a la firma del convenio en las dependencias de ANSES, y se continuó con la posterior homologación judicial de dicho acuerdo.

Por otro lado, el Dr. Gilardenghi señaló como una de las causas en dicho aumento, a los pedidos del Programa de Asesoramiento y Representación Legal para Personas Refugiadas y Solicitantes del Reconocimiento de la Condición de Refugiado de la Defensoría General de la Nación, a fin de que se inicie la demanda correspondiente ante los juzgados federales en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la jurisdicción para impugnar el acto administrativo que les rechaza la solicitud de refugio en la República Argentina, principalmente a ciudadanos senegaleses.

En materia de salud, el defensor señaló que han persistido las demoras en los trámites administrativos dentro del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, como también los incumplimientos por el alto nivel de morosidad en el pago de sus proveedores, principalmente los de prótesis, lo cual derivó en la presentación de nuevas demandas, ya que los afiliados no reciben los materiales necesarios para sus cirugías.

Además informó que, en relación con los expedientes en los que actúa como patrocinante, los demandados continúan presentando recursos de apelación frente a las medidas cautelares concedidas a instancia de presentaciones de la dependencia, resoluciones que fijan *astreintes* por el incumplimiento de las citadas cautelares, sentencias definitivas y cuando se establecen las costas a los demandados.

Asimismo, ha observado un incremento exponencial en las intervenciones previstas en el art. 103 CCCN, por las vistas conferidas por los casos relacionados con cuestiones de salud, derivadas principalmente por el aumento general de las demandas presentadas, en particular, para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, a quienes las empresas de medicina prepaga les niegan las coberturas integrales (salud, acompañantes terapéuticos, maestras integradoras y/o establecimiento educativo inclusivo).

En el mismo sentido, el Dr. Roberto Giacchino señaló que en los procesos de amparo de salud donde se logra el otorgamiento de las medidas cautelares, las contrapartes incumplen sistemáticamente las decisiones judiciales, sin mayores consecuencias, pese a haber sido debidamente intimadas (denuncia penal por desobediencia y abandono de persona, arts. 106 y 239 CP) y *astreintes* (art. 804 CCCN y art. 37 CPCCN); circunstancia que deja sin respuesta los amparos incoados y perjudica los derechos de sus asistidos.

Por su parte, el Dr. Gilardenghi hizo referencia a su actividad en relación con el resguardo del derecho a la vivienda, e informó que la dependencia a su cargo tiene intervención desde hace algunos años en 10 expedientes por desalojo y 14 por expropiación, a los que en el presente período se han sumado 4 casos nuevos.

Labor extrajudicial de las dependencias

Los defensores y defensoras del distrito, al igual que en periodos anteriores, continuaron desarrollando actividades extrajudiciales con el objeto de hacer efectivos los derechos de sus defendidos, en especial con relación al derecho a la salud.

Al respecto, el Dr. Giacchino detalló que se realizan trámites mediante oficios ante las reparticiones

del PEN en sus distintas instancias (PAMI, ANSES, Ministerio de Desarrollo Social, BNA, RNPA, Reg. Propiedad Inmueble).

La Dra. Vilgré La Madrid informó que, en las causas civiles, la intervención extrajudicial es necesariamente anterior, ya que se interviene en todo el trámite previo a la presentación de un recurso de amparo, haciendo el seguimiento de los oficios enviados por las personas con problemas de salud, personas con discapacidad o bien en circunstancias relacionadas con niños menores de edad. Esa función se realiza en carácter de patrocinante o bien en calidad de Asesor de Menores e Incapaces por aplicación del art. 43 de la Ley 27.149 y del art. 103 del CCCN.

También destacó que, en muchos de los casos, la labor extrajudicial es tan exhaustiva que resulta mucho más prometedora que la labor judicial, ya que evita el inicio de un proceso, permitiendo el goce del derecho afectado sin judicializar la situación, circunstancia que a todas luces resulta favorable cuando se trata de niños, personas mayores de edad o en condiciones de vulnerabilidad. De hecho, señaló que la labor extrajudicial es significativamente mayor que los amparos presentados.

En materia penal, también es activa la actuación extrajudicial, sobre todo en relación con la función de velar por las condiciones de detención de los asistidos, según lo han expresado los defensores y se ha plasmado en el punto correspondiente a las observaciones vinculadas con las condiciones de privación de libertad.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad

Como se viene señalando en los informes anuales anteriores, una de las principales características de la jurisdicción es la complejidad de las causas en las que intervienen los defensores, ya sea por el número de cuerpos, la cantidad de imputados y/o la naturaleza de los delitos investigados, así como por la resonancia pública y mediática que algunas alcanzan. Las particularidades señaladas suelen traer, como consecuencia, la existencia de intereses contrapuestos entre los encausados, por lo que resulta fundamental la intervención de otros defensores de la jurisdicción, quienes, a su vez, intervienen como asesores de los menores imputados en los casos pertinentes.

En esta dirección se pronunciaron los defensores señalando variadas actuaciones de estas características.

El Dr. Patricio Rodríguez Graham volvió a referir la intervención que la Defensoría Pública Oficial N° 2 de Morón viene teniendo en el marco de la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/el Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios-Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo” (intervención en materia civil). La Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón ejerce la representación complementaria de las personas menores de edad de la cuenca (art. 103 CCCN).

La tarea encomendada implica el control y supervisión de la sentencia emanada de la Corte Suprema en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en 14 municipios de la provincia de Buenos Aires.

El defensor explicó que son 17 los asentamientos objeto de relocalización prioritarios (dado que se encuentran lindantes al cuerpo de agua “camino de sirga”), que corresponden a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios de Lanús, Avellaneda, La Matanza y Lomas de Zamora. Asimismo, por fuera del camino de sirga, se encuentran 66 asentamientos que pertenecen a los Municipios de Avellaneda, Lomas de Zamora, Lanús, La Matanza, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Marcos Paz, Merlo y a la CABA, de los cuales, algunos serán reubicados y otros, urbanizados.

En ese contexto, y a fin de presentar el nuevo PISA (Plan Integral de Saneamiento Ambiental), la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convocó a una audiencia pública en la que se actualizó el detalle de los asentamientos a relocalizar –conforme al convenio marco de 2010–. Surgió que, del total de 17.771 viviendas comprometidas en el convenio marco, solo fueron entregadas 3337. Del resto, se encuentran reactivadas 4703, paralizadas 1022 y sin gestión 8709. En lo que hace al camino de sirga, hay un total de 3337 viviendas para ser entregadas, de las que se entregaron 788. En la segunda quincena de enero de 2017, el Municipio de Lanús realizó la entrega de 174 viviendas construidas en el predio de Vialidad Nacional, las que fueron adjudicadas a grupos familiares de Villa Jardín.

En atención a la complejidad y volumen del expediente, el Dr. Rodríguez Graham mencionó que el trabajo de la defensoría consiste en asistir a audiencias entre las partes del proceso y en la elaboración de presentaciones ante el juzgado, a fin de canalizar las pretensiones de quienes van a ser relocalizados. No solo se deben atender las necesidades al momento de la relocalización, sino que se debe participar, solicitar y controlar el proceso tanto en su faz anterior como posterior. Esto significa evaluar la conveniencia en la elección de terrenos en miras a los centros de vida ya establecidos y, en su caso, solicitar que, a la par de

las viviendas, se prevea la construcción de nuevos establecimientos educativos, hospicios, etcétera. Indicó asimismo que, muchas veces, y ante los desafíos que se presentan en el abordaje de los casos más problemáticos, el Ministerio Público de la Defensa, a través del grupo de abordaje territorial y/o en audiencias o en presentaciones judiciales, busca que el Estado brinde soluciones paliativas a los afectados hasta que se proceda a la urbanización o relocalización de los grupos mencionados; y reiteró la coordinación que existe entre la defensoría y el equipo de trabajo a cargo de llevar adelante el abordaje territorial de los asentamientos involucrados, cuya principal función es canalizar y agilizar las inquietudes de los afectados (conf. Res DGN N° 720/14) –los detalles de dicha intervención ya han sido relatados en la primera parte de este Informe Anual–.

A su turno, el Defensor ante los Juzgados Federales de San Isidro, Dr. Fernando Bazano, también refirió, a modo ilustrativo, las principales causas en las que le ha tocado intervenir, caracterizadas por su diversidad y gran complejidad, ya sea por su envergadura mensurada en cantidad de cuerpos de expediente, como también en función de la cantidad de asistidos involucrados. En ese sentido, aludió al seguimiento de un expediente en trámite ante el Juzgado Federal N° 1 de San Isidro, N° 31016179/2011, por el delito de falsedad ideológica de documento público y cohecho, en el que se encuentran investigadas más de 100 personas, de las que 51 poseen defensa pública, designaciones que se vienen incrementando. A su vez, se encuentra asistiendo a P. M. E., en el expediente N° FSM 32008946/2011 del registro del referido juzgado, en el marco de un proceso de extradición solicitada por los Estados Unidos de América –ya concedida en mayo de 2012–, en la que el interesado ha invocado la condición de refugiado. Destacó, al respecto, que la DGN efectuó una presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en diciembre de 2014 y está interviniendo, a su vez, la Comisión de Refugiados de la Defensoría General de la Nación, a fin de que al nombrado se le reconozca tal condición. Aludió también al expediente seguido a “B., H. D. y otros”, N° FSM 33000384/2011, en el que se investiga el delito de simulación dolosa de pagos –art. 11 Ley 24.769–, encubrimiento agravado y falsificación de documentos públicos, que conforma un volumen importante dada la cantidad de cuerpos que posee (más de 35). Asimismo, se asiste a M. F. R., en orden al delito de encubrimiento al narcotráfico, causa N° FSM 34003468/2013, en el que están siendo investigados magistrados y funcionarios de la Fiscalía General de San Isidro. Citó también su intervención en el marco de la causa N° FSA 7992/2014, en el que se asiste a F. G., y se investiga su participación en carácter de miembro una banda destinada a desarrollar en forma habitual, coordinada y mancomunadamente, distintas actividades delictivas (muchas tipificadas en la Ley 24.769), ya sea a través de cualquiera de sus integrantes o facilitando su comisión por parte de terceros, en diversos ámbitos territoriales dentro de la República Argentina, de gran volumen y complejidad (más de 50 cuerpos).

Sobre este punto, la Dra. Vilgré La Madrid comunicó que participó en la causa N° 21.674, actuaciones de suma envergadura por la cantidad de asistidos y por la complejidad de la investigación. Asimismo, hizo referencia al trámite de la causa “Bovinas Blancas”, en la que hubo, en un principio, 14 personas asistidas por la defensa pública, de la que se desprendieron actuaciones en las que hubo 8 personas privadas de la libertad, asistidas por la defensoría de Campana.

A su vez, el Dr. Cristian Barrita también indicó que debió ejercer su ministerio en importantes y complejas causas, algunas de ellas de trascendencia en los medios nacionales, ya sea en debates orales celebrados, la tramitación y la ejecución penal –hizo referencia a su intervención en 54 causas de esta naturaleza–.

El Dr. Arguilea destacó su actuación en distintos juicios de lesa humanidad por los hechos cometidos en Campo de Mayo, que incluyeron torturas y desaparición forzada de personas. Señaló que, si bien los juicios comenzaron en 2009, todos los años se suman nuevos hechos a investigar y se elevan a debate nuevos casos contra personas que ya se encontraban condenadas a perpetuidad, en su mayoría, bajo la modalidad de arresto domiciliario, quienes corren con la posibilidad de que se vea alterada la forma de cumplimiento de la pena por los pedidos de revocatoria que efectúa la querrela y el Ministerio Público Fiscal.

El Dr. Moreno, por otra parte, apuntó que las causas vinculadas con el tráfico de estupefacientes suelen resultar complejas, por su gran volumen (más de 20 cuerpos) y multiplicidad de imputados, lo que genera la intervención de las defensoras públicas coadyuvantes. Hizo referencia, a modo ilustrativo, a las actuaciones FSM N° 65533/2015, en las que ejerce la representación de J. M. O. C. y de C. M. B., y se investiga el delito de tráfico de estupefacientes por un total de 11 toneladas de marihuana.

Asimismo, informó que se han llevado a cabo varios juicios orales entre los que destacan, por su complejidad, naturaleza de los delitos investigados y duración de los debates –aproximadamente, un mes–, los realizados en los autos FSM N° 22.049/2013; 773/2013; 4697/2015; 26.863/2015 y 12.186/2014. En la totalidad de los debates, recayeron sentencias condenatorias sobre sus defendidos, habiéndose interpuesto recurso de casación en cada uno de ellos, a excepción de los autos FSM N° 4697/2015 y 12.186/2014, que no fueron recurridos.

A su turno, el Dr. Lisandro Sevillano Moncunill, quien se desempeñó en la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4, también aludió a su intervención en numerosas causas de la complejidad referida, entre ellas destacó las siguientes: N° 3265 (70 cuerpos principales e incidente) y sus acumuladas 3292 (36 cuerpos principales e incidentes), 3298 (12 cuerpos principales e incidentes) y 3299 (14 cuerpos principales e incidentes) caratulada “V., C. J. y otros s/ secuestro extorsivo” (TOCF 4); N° 3362 “F. R. A. y otros, S/ Ley 23.737”, constando de 22 cuerpos principales y 15 legajos de escuchas (TOCF 3); N° 3249 caratulada “B., P. y otros s/ inf. 170 y otros del CP” (TOCF 4), con 70 cuerpos entre principales e incidentes; N° 3594 caratulada “T., A. F. y otros s/ secuestro extorsivo” (TOCF 5), con 30 cuerpos entre principales e incidentes; N° 3321 caratulada “G., Julio y otros s/inf. Ley 23.737” (TOCF 4), con 15 cuerpos entre principales e incidentes; y N° 3456, caratulada “Q., E. A. y otros s/Ley 23.737”, en la cual la dependencia interviene por 10 de los 18 detenidos.

Por último, el Dr. Leonardo Miño manifestó que durante el período han ingresado causas de secuestro extorsivo y de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización de gran envergadura, y citó, entre ellas, la causa N° 3673 del TOCF N° 5, en la cual defienden a 4 personas y se trata de una causa de unos 70 cuerpos; causa N° 3328 y su acumulada N° 3330 de unos 30 cuerpos; y la N° 3677, de 30 cuerpos y 9 detenidos; causa N° 3472 de 30 cuerpos de extensión.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En la labor desarrollada por los defensores y defensoras, se han obtenido logros importantes que redundaron en beneficio de sus asistidos, mediante diversas presentaciones y estrategias de defensa. Se sintetizan, a continuación, las destacadas por los magistrados.

El Dr. Barrita señaló que se logró consolidar el cambio de jurisprudencia por parte de la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, única sala que no aplicaba el estímulo educativo a los institutos que habilitan la libertad condicional o la libertad asistida, el cual, a su vez, era seguido por el TOCF 3 ante el que actúa. También en materia de estímulo educativo y su impacto en la ejecución penal, la CFCP hizo lugar a un recurso interpuesto por la defensoría receptando el criterio propuesto en orden a la reducción de los plazos contemplados y su sistema acumulativo (conf. Sala IV, causa FSM 2362/2011/TO1/1/4/CFC5 de esta Sala).

Respecto de la contabilización del período de excarcelación en términos del condicional en el cómputo de pena, a raíz de recursos impetrados por esa defensoría, se procuraron interesantes precedentes que receptaron la propuesta de la defensa (CFCP, Sala II, causa “G., J. A. s/recurso de casación” y CFCP SIII, “C., L. J. s/recurso de casación”, voto de la Dra. Ledesma).

En cuanto al instituto de salidas transitorias, se logró un precedente favorable en relación con dos cuestiones relevantes: por un lado, la no exigencia del período de prueba como requisito de procedencia y, por el otro, la arbitrariedad del *a quo* de omitir pronunciarse, en su caso, sobre la promoción contemplada en el art. 7 de la Ley 24.660 que fuera solicitado por la defensa (conf. CFCP, Sala II, causa “M., I. C. s/ incidente de salidas transitorias”, votos de los Dres. Ledesma y Slokar, respectivamente).

En la actuación ante los TOCF de San Martín, citó, entre otras, que a partir del criterio del tribunal proclive a validar en juicio la aplicación de la figura agravante de intervención organizada de tres o más personas en delitos de narcotráfico –pese a que, según este ministerio, tal postulado resultaba errado o arbitrario–, se logró concluir distintas soluciones abreviadas en los términos del art. 431 bis del CPPN, a partir de una intelección de la norma que propone la no aplicación del artículo 11° inciso “c” de la Ley 23.737, “en la medida en que, de la descripción del hecho, y las pruebas allí enunciadas no surge que los acusados integraban un sistema organizado, sino que, antes bien, interactuaban entre ellos como diferentes subsistemas” (causa FSM 76001759/2013/TO1 “L., H. y otros s/infracción Ley 23737”).

En materia de género y de derechos de los niños a crecer en su entorno familiar, luego de muchas instancias y recursos, se logró revertir el criterio negativo del tribunal en materia de concesión de arrestos domiciliarios a madres de hijos menores de edad, y se obtuvo la morigeración del encierro de sus asistidas.

Por su parte, el Dr. Arguilea destacó como un fallo novedoso el de la causa N° 4012 de la Secretaría de Lesa Humanidad del tribunal, respecto de los imputados O. A. M. y R. A. S., en tanto aplicó el principio constitucional de la duda razonable en beneficio de los imputados, y resolvió su absolución.

Observaciones vinculadas con las personas asistidas por la defensa pública privadas de la libertad

Como se ha venido informando período tras período, una tarea esencial de los defensores públicos

oficiales es velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con las condiciones de alojamiento y detención de sus asistidos. Esta tarea se realiza mediante visitas periódicas a los distintos establecimientos de privación de la libertad, consultas telefónicas, presentación de escritos judiciales y diversas actuaciones extrajudiciales.

En ese sentido, el Dr. Germán Artola, quien se desempeñó durante el período en la Defensoría ante el Juzgado Federal de Tres de Febrero, observó que, debido a la deficiente atención médica brindada dentro de los establecimientos penitenciarios, ha efectuado múltiples presentaciones para que se les otorgue a sus asistidos un adecuado seguimiento médico por eventuales dolencias, y también numerosas solicitudes de traslado a hospitales extramuros para una mejor atención de cuestiones que no pueden ser evacuadas en los hospitales penitenciarios centrales. Explicó que, a fin de velar por la tutela efectiva de los mencionados derechos, es necesaria una gran perseverancia por parte de esa defensoría, dado que se debe oficiar tanto a las instituciones penitenciarias como así también a los juzgados intervinientes de forma insistente, a fin de que los requerimientos se vean finalmente satisfechos.

La Dra. Vilgré La Madrid, por su parte, indicó que la mayoría de los pedidos, al igual que años anteriores, han sido también por cuestiones de salud –por falta del debido tratamiento en los centros carcelarios–, falta de asignación de tareas laborales, algunos, por imposibilidad de estudiar por cupos cubiertos, por contacto familiar debido a la distancia entre los domicilios de su familia y el lugar de alojamiento, en algunos supuestos por falta de sábanas y colchones, y por la liberación del fondo de reserva, debido a que no les brindan respuesta a sus reclamos administrativos.

En el mismo sentido, se pronunció el Dr. Giacchino, quien reiteró que resulta difícil lograr la producción de cuidados médicos intra y extramuros de los internos, y señaló que también encuentra obstáculos para la concreción de los alojamientos en unidades del Servicio Penitenciario Federal de otras jurisdicciones por razones de acercamiento familiar.

Al pronunciarse el Dr. Rodríguez Graham, señaló que ha tenido una alta intervención en el marco de sumarios iniciados en el ámbito del Complejo Penitenciario Federal N° II de Marcos Paz y en el de Jóvenes Adultos de dicha jurisdicción, por diversos hechos que son encuadrados mayormente bajo las figuras delictivas de daños, resistencia o desobediencia a la autoridad, y lesiones. Con relación a estas unidades, la defensoría continuó realizando gestiones extrajudiciales de manera diaria para brindar solución a las problemáticas planteadas por internos allí alojados, quienes, en su gran mayoría, se encuentran detenidos a disposición de tribunales de otras jurisdicciones, principalmente, del ámbito capitalino. Explicó que los planteos más habituales tienen que ver con temas médicos, de alimentación o educación; y, debido a la urgencia de muchas de esas situaciones, se arbitran los medios pertinentes para que se dé cumplimiento a los requerimientos formulados por los interesados de la manera más rápida posible, dando intervención inmediata al juzgado federal en turno y, si el caso amerita, con la presentación de una acción de *habeas corpus*.

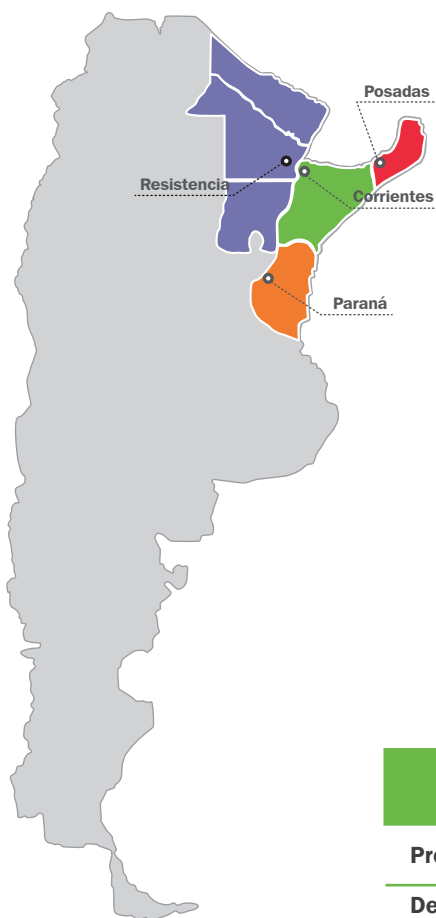
El Dr. Cristian Barrita también señaló que, en orden a las condiciones generales de detención y/o institucionalización de los asistidos, en consonancia con la realidad detectada por la Comisión de Cárceles, la mayoría de los reclamos de los justiciables detenidos se relacionan con temas vinculados con sanciones disciplinarias, atención médica, fondo de reserva, reembolso y traslados.

Sin perjuicio de ello, destacó que desde la defensoría se han logrado numerosos y positivos resultados en diversas materias, merced a los recursos interpuestos y/o las distintas instancias articuladas ante los tribunales en los que se intervino.

Para finalizar, el Dr. Alejandro Arguilea remarcó como un obstáculo la dificultad que se presenta cuando se solicitan traslados para que los internos acudan a turnos médicos, visitas familiares en los términos del art. 166 de la Ley 24.660 y comparendos con los jueces y defensores, en virtud de la falta de móviles que se invoca.

Señaló que, en reiteradas ocasiones, se remiten pedidos de informes, en función del art. 42 inc. I, de la Ley 27.149, a los penales o entidades públicas que correspondan, a fin de agilizar los pedidos de los asistidos, principalmente respecto de las atenciones médicas, los fondos de los detenidos o los informes técnicos criminológicos para fundar las solicitudes liberatorias.

REGIÓN NORESTE



- Distrito Judicial Corrientes
- Distrito Judicial Posadas
- Distrito Judicial Paraná
- Distrito Judicial Resistencia

Distrito Judicial Corrientes

Provincias	Corrientes
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	5 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	5 fiscalías - 1 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	5
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Posadas

Provincias	Misiones
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	5 defensorías - 1 Unidad Control Ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

Distrito Judicial Paraná

Provincias	Entre Ríos
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	4 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 1 Unidad de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Resistencia

Provincias	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	6 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías - 1 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	Dr. Rubén Armando MOLINARI	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	Dr. Enzo Mario DI TELLA	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes	Dra. Lara Cristina LEGUIZAMÓN	Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes	Dra. Mirta Liliana PELLEGRINI	Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	Dra. Laura Liliana MARTÍN	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín, Santo Tomé, Sauce

Aspectos institucionales

Designación de defensora. Juramento

Por Decreto PEN N° 554/2017, publicado en el Boletín Oficial el 26 de julio de 2017, se nombró Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Corrientes, provincia de Corrientes, Defensoría N° 1, a la Dra. Lara Cristina Leguizamón, quien prestó juramento de ley el día 7 de agosto de 2017.

Designación de defensora. Juramento. Defensoría no habilitada

Por Decreto PEN N° 553/2017, publicado en el Boletín Oficial el 26 de julio de 2017, se nombró Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes, a la Dra. Rosana Leonor Marini, quien prestó juramento de ley el día 7 de diciembre de 2017. Dado que la defensoría mencionada no se encontraba habilitada al momento de su juramento, se dispuso, por razones de servicio, que la Dra. Marini pase a colaborar con el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, y fue designada para ejercer la representación de dos personas en el marco de las causas FCT N° 7789/15 y FCT N° 2848/16, del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres. Se estableció, asimismo, que una vez que sea habilitada la DPO de Goya, la magistrada pasará a desempeñarse a cargo de dicha dependencia.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras de la jurisdicción se expidieron en cuanto a su actuación, destacando los puntos más relevantes a tener en cuenta.

Particularidades de la jurisdicción y /o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Rubén Armando Molinari y la Dra. Laura Liliana Pellegrini mencionaron que se detectó un signifi-

cativo incremento del criterio restrictivo al momento de evaluar excarcelaciones y ceses de prisión preventiva, tanto de los juzgados de primera instancia como de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.

La Dra. Pellegrini consideró que esta situación tiene particular incidencia en el Juzgado N° 2, dado que los imputados en causas radicadas ante el Juzgado Federal N° 1 recuperan su libertad, mientras que aquellos que comparecen ante el N° 2 permanecen detenidos hasta el juicio oral, y acceden a la libertad provisional solo por excepción.

El Dr. Molinari estimó que la mayoría de las solicitudes en tal sentido son denegadas en primera instancia y, de las que son concedidas, la mayor parte son revocadas luego por la Cámara de Apelaciones, por apelación del fiscal. Explicó que ante esta situación, por existir gravamen irreparable, se interponen recursos de casación, que en su gran mayoría son declarados inadmisibles por no existir cuestión federal –a entender de la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP)–. Lo expuesto redundaba en un aumento significativo en la cantidad de detenidos asistidos por la defensa pública.

El Dr. Di Tella, a su turno, indicó que la conformación de nuevos tribunales para modificar las sentencias que regresan desde la Cámara de Casación se dilatan en el tiempo, generando una situación perjudicial y de incertidumbre para los defendidos.

Cambios en el contexto con incidencia en las tareas de las dependencias

Tanto el Dr. Rubén A. Molinari como la Dra. Laura Liliana Martín observaron un considerable aumento en el número de causas que se radicaron en el ámbito de sus dependencias, y señalaron que los expedientes radicados refieren, en su gran mayoría, a infracciones a la Ley 23.737 de estupefacientes y a infracciones a la Ley 22.415 que implementa el código aduanero. En ese sentido, la Dra. Martín estimó que el incremento del trabajo coincide con las nuevas políticas estatales para combatir el narcotráfico y con la implementación del sistema de flagrancias de la Ley 27.272.

La Dra. Martín también hizo saber que desde su dependencia se interviene en un alto porcentaje de las causas iniciadas en el Juzgado Federal de Paso de los Libres, y que por las leyes mencionadas la mayor cantidad de asistidos se vieron detenidos, incrementándose considerablemente las designaciones a su defensoría en delitos complejos. Asimismo, indicó que se registró un aumento en procesos en las que se investiga el delito de trata de personas.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

Los defensores del distrito coincidieron al afirmar que la gran mayoría de las causas tramitadas en sus dependencias corresponden al fuero penal.

La Dra. Leguizamón advirtió que los procesos de mayor incidencia corresponden a imputaciones por infracciones a la Ley 23.737, principalmente transporte y comercialización de estupefacientes, seguidas por causas por infracciones a la Ley 22.415 de aduana, 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas, y Ley 25.871 de migraciones. La Dra. Leguizamón y el Dr. Molinari mencionaron que, en menor medida, se radicaron causas por presuntos delitos contra la fe pública, contra la administración pública y delitos contra el orden económico, estafa, lavado de activos, trata de personas y delitos de lesa humanidad.

La Dra. Martín, por su parte, informó que en su dependencia se intervino en numerosas audiencias de flagrancia por infracciones a la Ley 23.737, por delitos de resistencia y atentado, y por encubrimiento de contrabando, y que obtuvo, en la mayoría, resoluciones con aplicación de la suspensión del juicio a prueba, juicio abreviado, con penas de seis meses de prisión en suspenso y elevación a juicio en una causa en razón del art. 5 inc. c de la Ley 23.737. También dijo que debieron tramitarse numerosas causas de lesa humanidad, una de las cuales alcanzó 40 cuerpos, 77 incidentes, 78 legajos de apelación y 300 cuerpos de legajo de investigación patrimonial.

El Dr. Di Tella mencionó que se llevaron adelante gran cantidad de juicios abreviados, siempre por expreso pedido de los internos previo asesoramiento de las consecuencias positivas y negativas, y destacó que en uno de ellos, por aplicación del art. 29 ter de la Ley 23.737 (figura del arrepentido), se logró la absolución de uno de los imputados, que consiguió su inmediata libertad, en tanto que por el otro imputado se logró la absolución con base en la insuficiencia de elementos de cargo.

El magistrado, a su vez, hizo saber que durante el período analizado se elevó considerablemente el monto de las penas por hechos idénticos o similares, inclusive condenando a asistidos a penas mayores que las solicitadas por el fiscal. Agregó que no se consideraron los planteos efectuados por la defensa en causas con contextos similares, cambiando drásticamente el criterio mantenido por el TOCF anteriormente.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social

Los defensores y defensoras concordaron al señalar que la principal actividad en materia no penal versó sobre cuestiones de salud, especialmente aquella que se suscita por complicaciones de los asistidos con sus respectivas obras sociales, prepagas o programas de salud.

Las Dras. Martín y Pellegrini informaron que, en la mayoría de los casos, quienes concurren lo hacen en procura de medicamentos y/o provisión de enseres necesarios para la recuperación de la salud.

La Dra. Pellegrini hizo saber, como lo hiciera ya en informes anteriores, que se mantiene una comunicación constante y fluida con las obras sociales, y que por vía extrajudicial fue posible solucionar el reclamo y evitar la judicialización del problema en el 90% de los casos. Aclaró, además, que, aunque usualmente la acción de amparo permite contar con medidas cautelares, estas no siempre se cumplen, lo que requiere nuevas presentaciones y gestiones extrajudiciales a efectos de subsanar la situación. Por otra parte, destacó un caso por amparo de salud en el que consiguió la cobertura de transporte, dependencia y supervisión del tratamiento de una persona con trastorno del espectro autista.

La Dra. Leguizamón explicó que, en aras de resolver las cuestiones de salud y como primera medida, se toma contacto con las instituciones implicadas solicitando informes, y luego se inician tratativas intentando resolver las cuestiones en forma extrajudicial, se arriban a soluciones positivas en la mayoría de los casos, y se recurre a la acción de amparo cuando esto falla. Por otro lado, resaltó el caso de la promoción de una acción de amparo para proteger los derechos de una mujer integrante de la Policía Federal Argentina, que fue pasada a disponibilidad mientras se encontraba en uso de licencia por maternidad. Informó que a la fecha de redacción del presente informe se encontraba pendiente de resolución. Además, informó haber interpuesto una acción de amparo y medida cautelar contra una prepaga para obtener la cobertura integral del tratamiento de técnicas de reproducción humana asistida por ovodonación, que originalmente fue denegado y estaba también pendiente de resolución.

Por su parte, el Dr. Molinari mencionó haber intervenido en grado de apelación a fin de que se preserve el interés superior del niño en casos de desalojos interpuestos por el Estado nacional, por existir personas menores involucradas, instando la realización de informes socio-ambientales para determinar el grado de vulnerabilidad de las familias, y exigiendo la reubicación de las personas afectadas por la medida judicial.

Asimismo, aludió a presentaciones efectuadas a fin de dar con los causahabientes en un proceso de reajustes por movilidad de quien en vida habría interpuesto una acción contra la ANSES.

La Dra. Martín también hizo referencia a su actuación como defensora de menores e incapaces, generalmente en causas de amparos con medidas cautelares contra obras sociales iniciadas por abogados particulares, a efectos de ejercer el control de legalidad respecto de la persona menor de edad o con proceso de restricción a su capacidad jurídica.

También los defensores del distrito se refirieron a su ejercicio en casos por reajustes de haberes y reparación histórica de los jubilados y trámites por ejecuciones fiscales.

Análisis de la labor extrajudicial de las dependencias

Los defensores y defensoras del distrito resaltaron la oficiosidad de sus dependencias que no se ve reflejada en los expedientes judiciales, mencionando la constante atención de asistidos y sus familias en forma personal y telefónica, la evacuación de consultas, las gestiones realizadas con distintos organismos y el soporte emocional.

La Dra. Martín mencionó especialmente las consultas vinculadas a traslados de detenidos por motivos de acercamiento familiar y las relacionadas a cobros de jubilados por reparación histórica, que no se tramitaron por expedientes porque los asistidos no regresaron con la documentación requerida.

El Dr. Di Tella, asimismo, indicó que deben realizarse incesantes gestiones telefónicas con la delegación Corrientes de la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de tramitar, con la mayor celeridad posible, las expulsiones de los asistidos extranjeros.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Martín aludió a un fallo de Cámara que revocó la decisión de primera instancia que no había hecho lugar a la ampliación del plazo para apelar la no entrega de bienes registrables, puesto que mien-

tras transcurría este plazo se corrió vista al fiscal por el art. 346 CPPN y no se concedió el préstamo de la causa que fuera requerido para analizar las constancias. La Cámara consideró que no alcanzaba la notificación electrónica si la defensa no podía tener acceso a la documentación necesaria para examinar la causa, en los siguientes términos:

La decisión de la magistrada por la cual se impidió el acceso a la defensa a las actuaciones a fin de ejercer el derecho al recurso, desconoció los derechos del imputado [...] a una defensa efectiva. Ello, en tanto el derecho de defensa del imputado se integra no solo con la posibilidad de contar con asistencia técnica sino también material, derecho que se vería afectado si no se habilita a quien la ejerce el acceso a las actuaciones a efectos de impugnar una decisión contraria a sus pretensiones, en tanto la posibilidad de recurrir, impone un estudio serio, detallado, minucioso y responsable por parte de quien asiste al imputado.

La Dra. Martín también se refirió a otro fallo favorable de la Cámara Federal de Corrientes en una queja por apelación denegada. Explicó que 2 personas habían sido imputadas de acuerdo al procedimiento de flagrancia y que, durante la audiencia inicial, la defensa solicitó que se le diera trámite ordinario al caso, la fiscalía se opuso y tanto el juzgado como la Cámara Federal de Apelaciones resolvieron continuar con el proceso bajo el régimen de flagrancia. Luego el juzgado fijó un plazo para la producción de pruebas y determinó la fecha de la audiencia de clausura, y dictó la prisión preventiva de los imputados. El día de la audiencia, el fiscal solicitó que se le diera curso ordinario al expediente, argumentando que la complejidad de la causa tornaba imposible la aplicación del procedimiento de flagrancia. Ese mismo día, el juzgado ordenó proceder de acuerdo a la instrucción formal y citar a indagatoria a los imputados. Contra esa decisión, la defensa interpuso un recurso de reposición con apelación en subsidio. El juzgado rechazó ambos planteos por considerar que carecían de agravio irreparable, por lo que se interpuso un recurso de queja. La Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes hizo lugar a la queja y revocó la resolución que rechazó el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria estimando que:

[...] serían atendibles los fundamentos dados en torno a la vulneración del derecho de defensa, principio de legalidad y debido proceso. La mutación del trámite de flagrancia devenido en ordinario produciría un cambio sustancial en el ejercicio de la defensa; en este sentido la seguridad jurídica tiende a que el justiciable conozca certeramente bajo qué normas podrá tutelar sus derechos, lo que enmarcado en el debido proceso importa también que los cambios sustanciales en el trámite como el cuestionado por el quejoso deberían ordenarse previa oportunidad de oír a los imputados como destinatarios finales del aparato coercitivo del Estado. Por otra parte la circunstancia de que los encausados se encuentran privados de su libertad, incumbiría que podrían haber obtenido sentencia en los plazos señalados conforme al procedimiento de flagrancia elegido por el Fiscal, ordenado por la magistrada y luego por este Tribunal, sin embargo la providencia que ordena el presente trámite importaría plazos procesales más amplios para obtener una decisión que ponga fin a la incertidumbre de quienes se encuentran bajo coerción, lo que desde ya afectaría el mentado plazo razonable en que podrían obtener una sentencia según se trate de uno u otro procedimiento. De todo ello se advertiría perjuicio de insalvable reparación ulterior sobre el interés directo de los encausados, resultando necesario el sometimiento al test de legalidad de la otra instancia para verificar la veracidad de los agravios, conforme la aplicación de la garantía de la doble instancia así como el derecho a recurrir. A mayor abundamiento, en el caso, el gravamen irreparable tiene los efectos que le asigna Francisco J. D´Álora cuando expresa que “... no es susceptible de obviarse durante el trámite del proceso, ni en la sentencia definitiva, de suerte que puede frustrarse el ejercicio de derechos procesales...” (conf. Código Procesal Penal de la Nación Ed. ABELEDO PERROT 8va edición actualizada, 2009 pág 829 y ss.). En conclusión, debe revocarse el auto denegatorio del recurso de apelación [...] (voto unánime de las juezas Sotelo de Andrea y Spessot).

Observaciones vinculadas con las personas privadas de la libertad asistidas por la defensa pública

Los defensores y defensoras indicaron que, dada la falta de establecimientos del SPF en la provincia de Corrientes, los detenidos son alojados en establecimientos de las fuerzas de seguridad o trasladados a unidades penitenciarias federales de otras jurisdicciones. Asimismo, coincidieron al señalar que las unidades penitenciarias federales más cercanas se encuentran superpobladas, lo que trae aparejado severas problemáticas.

La Dra. Leguizamón mencionó que las delegaciones de las fuerzas de seguridad donde se hallan sus asistidos privados de libertad están dispersos a gran distancia; especificó que la de Santo Tomé se encuentra a 400 km, la de Paso de los Libres a 370 km, la de Goya a 225 km, Ituzaingó a 200 km, Ita Ibate a 150 km, y Paso de la Patria a 35 km. Además, la magistrada indicó que la Unidad Penal N° 7 de Resistencia se encuentra a una distancia de 20 km y la Unidad Penal N° 6, a 8 km.

La Dra. Leguizamón señaló que las delegaciones de las fuerzas de seguridad se suelen encontrar hacinadas, cuentan con espacios muy reducidos y existen problemas en la concesión de momentos de esparcimiento al aire libre. Especificó, además, que muchas veces no poseen espacios adecuados para recibir visitas, que el personal no está adecuadamente capacitado, que existe mala asistencia sanitaria y no hay guardias médicas permanentes. A raíz de lo expuesto, se realizan constantes pedidos para que sus asistidos detenidos sean trasladados a unidades federales, en las que pueden estudiar o realizar actividades laborales y recibir atención médica externa. Sin embargo, resulta casi imposible conseguir cupos, incluso con orden del juez, porque se encuentran severamente colapsadas. También el Dr. Di Tella refirió la problemática de las delegaciones de las fuerzas de seguridad como sedes de alojamiento para detenidos, pues los internos allí alojados están impedidos de percibir los diversos beneficios que les corresponden por aplicación de la Ley 24.660, lo que los coloca en una evidente condición de desigualdad. Además, el defensor mencionó que el colapso de las unidades penitenciarias más cercanas ocasiona que los detenidos paraguayos deban ser alejados a distancias muy considerables de sus familias.

Asimismo, los defensores informaron haber interpuesto diversas acciones de *habeas corpus*.

El Dr. Molinari destacó la interposición de *habeas corpus* correctivos, solicitando traslados de personas detenidas por motivos de acercamiento familiar, ya que se trata de asistidos que son trasladados intempestivamente y se vuelve muy difícil la relación con sus familias, porque son personas de muy bajo nivel socioeconómico que no pueden afrontar los gastos de los pasajes.

La Dra. Pellegrini dijo haber presentado *habeas corpus* tendientes a mejorar los aspectos edilicios, evitar el hacinamiento en los lugares de detención y prevenir que se prive de derechos que la cárcel no quita. Mencionó que, para tal cometido, se trabaja con el Procurador Penitenciario Federal, quien se compromete a mejorar los establecimientos temporarios de detención, tales como la Dependencia de Prefectura de Corrientes y el Escuadrón N° 48 de Corrientes Capital. La magistrada aclaró que también el juez del Juzgado Federal N° 2 visita periódicamente los establecimientos y controla el cumplimiento de lo dispuesto en los *habeas corpus*.

La Dra. Martín, a su turno, manifestó haber interpuesto un *habeas corpus* correctivo en defensa de los detenidos alojados en el Escuadrón N° 7 de Gendarmería Nacional de Paso de los Libres, por hacinamiento y agravamiento de las condiciones de detención. Mencionó que fue rechazado en primera instancia y concedido en la alzada, que hizo lugar a la totalidad de lo solicitado y dispuso el cese de las condiciones precarias de detención y librar oficio con el contenido de dicha sentencia al Consejo de la Magistratura de la Nación, Poder Ejecutivo de la Nación, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia y Procuración Penitenciaria de la Nación para que tomen nota sobre la difícil situación carcelaria que padece la provincia de Corrientes en el fuero federal. Asimismo, indicó que dicha presentación significó el traslado de varios hombres alojados en cárceles federales. En cuanto a las mujeres, hizo saber que se las reubicó en dependencias modernas y aptas de Gendarmería Nacional en la sección CO.TE.CAR del complejo Terminal de Cargas.

La Dra. Leguizamón informó que interpuso un *habeas corpus* por las condiciones de detención en las delegaciones de las fuerzas de seguridad que mencionara *ut supra*, que constituyen un agravamiento ilegítimo de la privación de libertad, solicitando que sean alojados en centros de detención especializados. Aclaró que si bien se hizo lugar a la presentación, y se ordenó el traslado de detenidos, entre otras cosas, como la colocación de un teléfono para comunicación de familiares con los detenidos, la colocación de ventiladores y el establecimiento de un régimen de esparcimiento; hasta la fecha de redacción del informe se había dado solo cumplimiento parcial a la resolución judicial.

En cuanto a la cuestión de la salud en los centros de detención, el Dr. Di Tella manifestó que el incremento poblacional y colapso de los establecimientos penitenciarios afectó directamente la asistencia médica, por lo que los internos procedieron a gestionar turnos por fuera de la administración penitenciaria, o a solicitar que se tramiten traslados a los establecimientos hospitalarios. El defensor explicó que tanto el TOCF como el Juzgado de Ejecución Penal (JEP) tienen como criterio que los turnos extramuros sean gestionados únicamente a través del Servicio de Asistencia Médica de las unidades penitenciarias. Sin embargo, en la mayoría de los casos los turnos no fueron gestionados, por lo que debió procederse a gestionar desde su Defensoría los respectivos turnos médicos en hospitales, consultorios, nosocomios,

institutos y otros. Pese a todo, el TOCF y el JEP se muestran reacios a dicha acción extrajudicial, e insisten en que deben realizarse a través del SPF. Asimismo, mencionó que se registró un cambio en el criterio de la judicatura, que ya no se autoriza el traslado de los defendidos desde la Unidad 7 de Resistencia a la ciudad de Corrientes por cuestiones de salud, lo que generó la pérdida de los turnos médicos que fueran gestionados e impide que los internos puedan acceder a una atención médica adecuada.

En el mismo sentido, el Dr. Di Tella manifestó que, a pesar de incontables pedidos, el criterio de la judicatura es no impartir órdenes al servicio penitenciario, sometiendo también a consideración de las fuerzas cuestiones referentes a la libertad y estudios de los asistidos, entre otras cuestiones. Esta situación genera un agravamiento en las condiciones de detención de los defendidos, quienes ven supeditados sus derechos al arbitrio del servicio penitenciario y no a una orden judicial.

El Dr. Di Tella, a su vez, indicó que las decisiones del juzgado, respecto de las libertades condicionales y salidas transitorias, dependen totalmente de los informes enviados por el Servicio Penitenciario, ya que la opinión del Consejo Correccional se tiene en cuenta en forma vinculante. En ese sentido, destacó que el SPF no quiere elaborar informes sobre estímulo educativo de internos procesados o condenados sin sentencia firme no incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV).

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos y desafíos

El Dr. Molinari se refirió a la problemática que significa la aplicación de estrategias de defensa disímiles en distintas instancias, y aclaró que fue posible superar dicho obstáculo a través de la coordinación con la Secretaría Especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica del Sistema Penal de la DGN.

La Dra. Martín expuso como buena práctica haber logrado, luego de reiterados planteos, que el juzgado federal ordene la inmediata realización de informes socio-ambientales ni bien es detenida una persona, lo que por lo general facilita contar desde el inicio de la actuación con la información necesaria para sustentar pedidos liberatorios, ya que uno de los fundamentos para el rechazo de excarcelación presentada el mismo día de la indagatoria era la falta de comprobación de arraigo.

El Dr. Di Tella mencionó como buenas prácticas la remisión de oficios al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal (SPF) a efectos de resolver las problemáticas con las penitenciarías, lo que por lo general tiene resultados positivos; y las gestiones extrajudiciales con hogares transitorios a efectos de conseguir alojamiento gratuito para los asistidos en condición de vulnerabilidad que deben concurrir a los juicios y viven a mucha distancia de la sede del tribunal. Asimismo, planteó como obstáculo que en la jurisdicción no se cuenta con un cuerpo de especialistas que puedan elaborar informes sociales, médicos o psicológicos, entre otros, a efectos de tramitar fundadamente, por ejemplo, los pedidos de prisión domiciliaria, separación del proceso, salidas extraordinarias y fondos de reserva permanentes. Explicó que, a efectos de subsanar esta carencia, es necesario solicitar la colaboración a diferentes organismos.

El magistrado también expuso que el sistema de notificaciones electrónicas resulta deficiente, que las providencias sistemáticamente remiten a fojas de los expedientes o legajos que no son adjuntadas y a las cuales la defensa no tiene acceso y que, por ello, la notificación en definitiva no cumple su función de comunicación, pasando a ser solamente un “aviso de notificación”. Explicó que esto genera perjuicio para la defensa y los asistidos, e incertidumbre respecto de los plazos, ya que la defensa debe solicitar en cada oportunidad la remisión de expedientes para controlar los trámites y resoluciones, lo cual muchas veces no tiene lugar por cuestiones propias del tribunal.

Refirió, además, el Dr. Di Tella que en los últimos tiempos se presentaron complicaciones en las concesiones de expulsiones a condenados extranjeros y de libertades condicionales y asistidas, pues los informes desde el Registro Nacional de Reincidencia no llegan a tiempo, generando demoras de hasta un mes desde que son pedidas por el juzgado de ejecución. Explicó que se presentan escritos y se insiste para acelerar su gestión, pero que no se obtienen respuestas favorables desde el tribunal de ejecución.

Por otra parte, el Dr. Di Tella indicó que coordina, con la Procuración Penitenciaria Nacional de la Nación, la colaboración de sus profesionales de salud para asistir a distintos establecimientos penitenciarios a efectos de realizar informes sobre el estado de salud de los asistidos.

La Dra. Leguizamón manifestó que se ha comenzado con la práctica de solicitar la excarcelación, al momento de celebrarse las audiencias indagatorias en casos de delitos que la permitan, pues si existe acuerdo del Ministerio Público Fiscal, el juez la concede en ese mismo acto, evitándose posteriores planteos excarcelatorios y la demora temporal que usualmente conllevan.

II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	Dr. Roberto Horacio FABIO	En Cámara, competencia en la provincia de Misiones. Ante los Juzgados de Primera Instancia, en los departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Dra. Susana Beatriz CRIADO AYAN	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro FORES	Departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	Dr. Gustavo Adolfo VARGAS	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Montecarlo y San Pedro, provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá	Dr. Marco Aurelio RACAGNI	Departamentos de: Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, 25 de Mayo, Oberá y Guaraní, de la provincia de Misiones

Aspectos institucionales

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

El 7 de julio de 2016, por Res. DGN N° 1064, se creó la Unidad de Control la Ejecución de las Penas Privativas de Libertad de la Jurisdicción Posadas, dependiente de la Secretaría General de Coordinación de la DGN. A partir del 21 de abril de 2017, la dependencia estuvo coordinada por el Dr. Eugenio Nicolás Bolotner.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras se expidieron con respecto a las cuestiones relevantes de su actuación, desarrollando los asuntos de mayor interés, que se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los magistrados y magistradas concordaron al referirse a las características distintivas de la jurisdicción, principalmente, se trata de una zona de doble frontera con las repúblicas del Paraguay y Federativa del Brasil, razón por la cual constituye una zona de muy intenso flujo de personas y bienes.

Al respecto la Dra. Susana Beatriz Criado Ayan, como lo hiciera en informes anteriores, destacó que la provincia de Misiones tiene 1391 km de frontera, de los que el 91% es internacional, y posee 34 pasos fronterizos habilitados, lo que representa la tercera parte de los pasos fronterizos de la República Argentina.

El Dr. Gustavo Adolfo Vargas señaló que tal circunstancia ha traído aparejado que un gran número de asistidos sean de nacionalidad extranjera, provenientes de países vecinos y de otras regiones, por lo que deben interponerse acciones complementarias para asegurar el contacto con sus representantes consulares y su entorno familiar. Asimismo, el defensor manifestó que la implementación de reformas en la óptica del proceso migratorio (DNU 70/2017) ha significado un desafío en la atención de consultas y acciones respecto de la temática que no se registraba en años anteriores, con la particularidad de que las delegaciones de dicho organismo no se encuentran afincadas en la misma ciudad de la defensoría, lo que

significó, en muchos casos, el desplazamiento de los agentes de la dependencia a su cargo. Respecto de la situación referida, el magistrado valoró la colaboración de la Comisión del Migrante de la DGN.

En el mismo sentido, tanto el Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro Fores como el Dr. Eugenio Nicolás Bolotner expresaron que se constata una alta incidencia de asistidos extranjeros, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, sin trabajo y con necesidades básicas insatisfechas. El Dr. Bolotner agregó que a sus asistidos detenidos generalmente se les atribuye la presunta comisión de la figura contemplada en el art. 5, inc. c, de la Ley 23.737, de transporte de material estupefaciente.

El Dr. Fabio, a su vez, señaló que son frecuentes las infracciones a la Ley 23.737 de estupefacientes (que constituyen el 80% de las causas penales en las que interviene su dependencia), a la Ley 22.415 de contrabando (que constituyen el 15%) y delitos de falsificación y uso indebido de documento público (que asciende al 4%); asimismo coincidió al puntualizar el alto porcentaje de asistidos extranjeros. Por otra parte, indicó que en su dependencia se cuenta con un agente que habla guaraní y uno portugués, lo que facilita en gran medida la interacción con los asistidos extranjeros.

Cambios de contexto que incidieron en el funcionamiento de las dependencias

Un factor que significó un cambio sustancial para el funcionamiento de las dependencias estuvo dado por la implementación de la Ley 27.272 de Flagrancia, que entró en vigencia el 1° de diciembre de 2016.

Respecto de la implementación de dicha ley, el Dr. Bolotner mencionó que el nuevo procedimiento para los delitos de flagrancia generó que los procesos penales se encuentren finalizados y con condena firme en un mes. Sin embargo, aclaró que esta celeridad también ocasiona un exceso de personas con privación de la libertad, y que se les niega el ingreso a la Unidad Penitenciaria N° 17 de Candelaria, que cuenta con capacidad para albergar solo 200 personas entre procesados y condenados. Esta problemática se desarrolla en el punto “Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad”.

También en opinión del Dr. Vargas la ley de flagrancia significó un incremento en el volumen de trabajo, que ya antes se encontraba colapsado, e implicó una modificación en la forma de afrontar las causas, determinando la participación del titular de la Defensoría en numerosas audiencias, frecuentemente sin programación previa. Asimismo, especificó que se llevan registradas más de 110 intervenciones bajo esta modalidad, se participó en más de 160 audiencias y se asistió a más de 150 personas.

El Dr. Fabio, por otro lado, indicó que si bien se mantuvo el volumen de causas, la implementación de la ley de flagrancia significó una disminución en el número de detenidos asistidos por su dependencia, por la mayor celeridad en el proceso y la pronta elevación al tribunal oral. Sin embargo, destacó la incidencia que tuvo en la dependencia el incremento del número de audiencias, sumado al carácter multifuero de la defensoría a su cargo.

También el Dr. Fores destacó la inmediatez y celeridad del procedimiento de flagrancia, y mencionó que, con fundamentos en dicha ley, se pudo conseguir la expulsión anticipada del país de asistidos de nacionalidad paraguaya no residentes en Argentina por razones humanitarias, a fin de que pudiesen afrontar la situación de vulnerabilidad que atraviesan sus familias. El defensor resaltó que, si bien el juzgado no se opuso a estos planteos, tampoco dispuso las expulsiones respectivas, dejándolas a criterio de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).

Por otra parte, el Dr. Racagni informó que durante el período de análisis se produjo un incremento de procedimientos penales que hasta triplicó la cantidad de personas detenidas durante el año anterior. Hizo saber que la aplicación del sistema procesal ante casos de flagrancia tuvo escasa recepción por parte del tribunal ante el que actúa, y que se resolvió la mayoría de los casos bajo la tramitación del procedimiento común u ordinario. Pese a que esta circunstancia debería ser, en principio, favorable a una mayor amplitud de debate y prueba, según señaló el defensor, la realidad demostró que las causas bajo régimen ordinario se dilatan al punto que no justifican oposiciones al régimen de flagrancia, que sí cuentan con mayor celeridad.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Vargas manifestó que, a la fecha de redacción de su informe, el registro del sistema judicial daba cuenta de más de 10100 causas penales en trámite, más los correspondientes incidentes. En ese sentido, se refirió a las dificultades que tal cúmulo de trabajo representa para respetar los plazos legales de los diversos actos de la actividad funcional en el juzgado, y mencionó que los autos de procesamiento han llegado a registrar hasta 6 meses de demora y los pedidos de arresto domiciliario entre 2 o 3 meses. En ese marco, aclaró que llevan a cabo las reiteraciones pertinentes respecto de los pedidos que realizan los asistidos.

El defensor indicó que tal situación también se plantea respecto de la intervención del Ministerio Público Fiscal que, en el caso de las vistas por el art. 346 del CPPN, ha llevado atrasos de más de tres meses, no obstante los pedidos de intimación cursados al juzgado que resultaron ignorados. Esta situación, no consentida por la defensa conforme se plasma en las diversas actuaciones, genera en muchos casos que las relaciones con los asistidos o requirentes del servicio se tornen dificultosas, ante el descreimiento que implica un servicio con tales características.

La Dra. Criado Ayan hizo saber que durante el período de análisis se tramitaron causas por presuntas violaciones de derechos humanos, trata y tráfico de personas, que existieron causas por infracción a la Ley 23.737 con cantidades importantes de sustancia estupefaciente secuestrada. Además la defensora mencionó que con frecuencia recurre al instituto de juicio abreviado.

El Dr. Fores, a su turno, destacó que el equipo penal de la dependencia a su cargo se caracteriza por el abordaje con un análisis multifocal, pues se cuenta en su dependencia con una trabajadora social. Ello permite identificar y analizar situaciones problemáticas y de vulnerabilidad que atraviesan los asistidos y da lugar al desarrollo de estrategias de defensa que permitieron arribar a resultados satisfactorios.

Actuación de las dependencias relacionadas con causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social

En cuanto a la actuación en el fuero civil, el Dr. Fores destacó que se percibió un aumento en las acciones que se debieron promover por cuestiones de salud, manifestando a su vez que se obtuvieron resultados favorables en los amparos y en la solicitud de medidas cautelares iniciadas contra distintas obras sociales. Asimismo, el defensor refirió distintos casos que encontró particularmente relevantes, en los que se consiguió la cobertura de salud para sus asistidos, el cobro de pensiones y reajustes de haberes. Mencionó, entre otros, el caso de un amparo con solicitud de medida cautelar por la que se logró un trasplante de corazón para una persona menor, que incluyó además los gastos de traslado; el de un amparo en el que se consiguió que se deje sin efecto el traslado de un agente de gendarmería por razones de salud y reunificación familiar, y un amparo contra la ANSES en el que se requirió que se declare la inconstitucionalidad e inaplicabilidad de los arts. 4 y 5 de la Res. N° 884/2006 reglamentaria del Decreto PEN N° 1451/2006, que tuvo sentencia favorable en primera y segunda instancia, y actualmente se encuentra en trámite ante la CSJN.

Del mismo modo, el Dr. Fores dijo que se registró un aumento en casos de reparación histórica a jubilados y pensionados, y manifestó que se participó en acciones en reclamo de pueblos originarios, por las que se concurrió además a las asambleas por ellos desarrolladas.

El Dr. Vargas, a su turno, informó que se realizaron reuniones con los responsables de ANSES y de la DNM tendientes a abordar las problemáticas comunes que se presentan, motivadas en el primero de los entes a raíz del programa de reparación histórica a jubilados y a fin de articular con la UDAI local acciones concretas. Respecto de la DNM y en virtud del paradigma que surge del DNU 70/2017, el magistrado mencionó que se han establecidos reuniones a fin de facilitar el ejercicio del derecho de defensa, con un rápido y eficaz acceso a las actuaciones administrativas. Asimismo, y en virtud de planteos judiciales directos, conforme art. 69 septies de la Ley 25.871, se acordó la presentación física ante el juzgado, con sede en la misma localidad, el anticipo vía correo electrónico de dicha presentación a la delegación y la presentación física después, conforme requerimiento legal, en la dependencia a fin de dejar a salvo el ejercicio del derecho de defensa de los asistidos.

Labor extrajudicial de las dependencias

El Dr. Fores hizo saber que la actuación extrajudicial se suscita generalmente a través de presentaciones espontáneas en la dependencia o en razón de las visitas carcelarias que se realiza a los asistidos periódicamente. Explicó que, aunque en muchos casos se reciben consultas o reclamos que son competencia de la justicia ordinaria, de todas formas se brinda asesoramiento, se realizan llamados y se diligencian oficios, y/o se canaliza la inquietud a los organismos competentes. Asimismo, el defensor aclaró que, en su mayoría, estas consultas corresponden a cuestiones de familia, como reconocimiento de filiación o autorizaciones para visitas de familiares, o reclamos a organismos como PAMI o distintas obras sociales, ANSES, AFIP, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Universidad Nacional de Misiones, entre otras. También informó que, desde septiembre de 2016, se comenzó a celebrar convenios derivados del Programa de Reparación Histórica.

En particular, El Dr. Fores refirió un caso en el que se pudo mediar para evitar una ejecución, acordando con el banco un plan de pagos y evitando la judicialización de la cuestión.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Respecto a la actuación de la defensa pública que representa un aporte a la jurisprudencia, el Dr. Fores destacó la interposición de un amparo con acogida favorable en primera y segunda instancia, que se encuentra actualmente en trámite ante la CSJN, por la que se consiguió que se declare la inconstitucionalidad e inaplicabilidad de los art. 4 y 5 de la Res. N° 884/2006, reglamentaria del Decreto PEN N° 1451/2006, que establecen supuestos de exclusión para el goce del beneficio previsional, que ya fuera mencionada.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

Los Dres. Racagni y Vargas concordaron al señalar que se advirtió un notorio incremento en la cantidad de personas detenidas por la presunta comisión de delitos federales. Asimismo, hicieron hincapié en la dispersión de los centros de detención. El Dr. Racagni mencionó que sus asistidos detenidos se alojan en 11 ciudades distintas (Posadas, Candelaria, Puerto Rico, San Ignacio, Oberá, Eldorado, El Soberbio, San Javier, Dos de Mayo, Loreto y Ezeiza), de las cuales solo 7 se encuentran en la jurisdicción territorial de su dependencia. Además, apuntó que las personas detenidas están alojadas en diferentes lugares de detención en las ciudades citadas, lo que significa un total de 21 establecimientos de privación de la libertad distintos, de los cuales solo 14 se encuentran en el ámbito de su jurisdicción.

En el mismo sentido, el Dr. Vargas destacó que, una vez resueltas sus situaciones procesales, los asistidos no tienen cabida inmediata en los servicios penitenciarios federales ni en los provinciales, a los que se recurre en subsidio, y deben alojarse en unidades distantes. En ese orden de cosas, el defensor mencionó que durante el período se materializaron alojamientos en las unidades penitenciarias federales de las provincias del Chaco, Formosa, Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las consecuencias negativas que tal distancia implica para la relación asistido-defensor. Puntualizó que tal situación conlleva grandes esfuerzos para realizar visitas, para el contacto fluido, la evacuación de dudas y consultas y para efectuar pedidos de explicaciones a los responsables de las delegaciones de las fuerzas de seguridad ante situaciones que lo requieran. El Dr. Vargas indicó que lo expuesto supone un endurecimiento en el régimen de detención, sostenido por criterios jurisprudenciales locales que se niegan morigerar las formas de sujeción al proceso de los imputados en estadios anteriores al dictado del procesamiento y durante los dilatados tiempos de la instrucción. Aseveró el defensor que la situación del imputado detenido es más rigurosa que la de cualquier condenado. Agregó el Dr. Vargas que la situación se ve reflejada también en los casos de personas con discapacidad y de mujeres madres con niños/as.

También señaló que se percibe una extensión en los lapsos en que las personas sujetas a proceso permanecen detenidas en dependencias de las fuerzas de seguridad, como consecuencia de la demora judicial para la resolución de sus situaciones procesales. Esta demora llega a superar amplia e íntegramente el plazo de instrucción. Destacó, sin embargo, que a instancia de presentaciones de la defensa, algunas de estas dependencias han ido adaptando prácticas y condiciones edilicias para la optimización de la permanencia en el alojamiento.

El Dr. Fores, a su turno, manifestó que se han detectado numerosas falencias en cuanto a las condiciones de detención de los asistidos que afectaron derechos básicos como la alimentación, atención médica, condiciones estructurales de las celdas, ausencia de espacios para recreación e infraestructura adecuada para descansar y la posibilidad de recibir visitas, entre otras cuestiones. Aclaró que tales incumplimientos fueron debidamente informados a los jueces, a quienes se les requirió intervención para el mejoramiento de las condiciones de detención. Por otro lado, también informó que la mayoría de los asistidos se encuentran en comisarías provinciales, ya que en la provincia existe una sola cárcel federal, la Colonia Penal de Candelaria, que se encuentra totalmente ocupada. Explicó que, a raíz de ello, y en el marco de las Reglas de Mandela, se plantearon acciones de *habeas corpus* correctivo en miras al cumplimiento de los estándares mínimos en el tratamiento de reclusos velando por que reciban atención médica, alimentación y condiciones de alojamiento adecuadas.

El Dr. Fabio, por su parte, informó que las solicitudes de las personas imputadas privados de libertad son diversas, pero que se destacan los traslados para la tramitación del DNI, el cobro de pensiones, las solicitudes de restitución de vehículos y cuestiones relacionadas a gestiones de la justicia ordinaria.

La Dra. Criado Ayan, por su parte, mencionó haber instado presentaciones para que se instalen líneas telefónicas en la unidad penitenciaria I de Loreto, a fin de que los internos puedan establecer comunicación con sus familiares y sus defensores, conforme lo establecido en los tratados internacionales. Aclaró que, a la fecha de redacción del informe, aún no se habían avizorado resultados positivos.

La defensora consideró necesario, en cuanto a la Unidad Penitenciaria Federal 17 de Candelaria, que se aumente la capacidad de alojamiento de internos, puntualizando que esa colonia penal posee una superficie de 157 hectáreas, lo que permitiría la construcción de nuevas instalaciones. Entendió que ello facilitará el alojamiento de la totalidad de los detenidos federales con causas y familiares en la provincia de Misiones, que actualmente se hallan alojados en institutos provinciales, comisarías, dependencias de Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y penitenciarías del resto del país, cuyos traslados obstan la celeridad de las causas, y resolvería el problema esencial de distanciamiento con sus familiares. Del mismo modo, consideró que debería emprenderse la construcción de institutos federales para alojar mujeres y jóvenes adultos, dado que la falta de tales alojamientos se debe canalizar a través de las unidades penitenciarias provinciales N° IV y UP V, asentadas en la localidad de Miguel Lanús.

El Dr. Bolotner manifestó que, a efectos de satisfacer los pedidos de los asistidos alojados en los centros penitenciarios, es necesario intermediar con distintas instituciones que intervienen en la ejecución de la pena. En ese sentido, indicó que se registra gran lentitud en las respuestas del juzgado de ejecución. Destacó que, desde su dependencia, se controla el cumplimiento de las solicitudes, efectuando las reiteraciones con carácter urgente cuando corresponde. También señaló que existen demoras de meses, cuando el juez ordena una expulsión del país de ciudadanos extranjeros, para que la División Judiciales del Servicio Penitenciario Federal (SPF) efective los traslados hacia los puestos fronterizos. En consecuencia, desde su dependencia debe oficiar y comunicar telefónicamente con la Dirección General del Régimen Correccional del SPF y con la DNM.

Se refirió, por otra parte, el Dr. Bolotner a la superpoblación de las unidades carcelarias e indicó, como ya hicieran otros magistrados de la jurisdicción, que el juez ordena provisionalmente el alojamiento de los condenados en escuadrones de Gendarmería Nacional, cárceles provinciales y destacamentos de Prefectura Naval Argentina. En consideración de la situación, el funcionario hizo saber que desde la unidad se informa a los asistidos la restricción por falta del cupo para ingresar a la unidad penal, a efectos de conocer si están de acuerdo en ser trasladados a otra unidad alejada de la provincia de Misiones. En ese sentido, expuso que los asistidos, en su gran mayoría, prefieren ser alojados en instalaciones de la provincia, por razones de cercanía familiar. Informó, asimismo, que una de las razones que dificulta el ingreso a la Unidad 17 de Candelaria es el criterio del director que, por resguardo de la integridad física y para prevenir ataques de otros internos, restringe con extrema rigurosidad la entrada de presos con parientes en las fuerzas de seguridad, aun en el caso de que sean parientes lejanos o políticos.

También hizo saber que su unidad recibe los partes disciplinarios y concurre a las audiencias respectivas a efectos de garantizar el derecho de defensa de los asistidos y el debido proceso. Asimismo, manifestó que en su dependencia se trabaja para que todos los asistidos tengan la posibilidad de estudiar y trabajar.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos y desafíos

El Dr. Fabio mencionó que, en ocasiones, representa un desafío el abordaje de causas complejas con pluralidad de imputados, puesto que existen intereses contrapuestos, y debe procurarse la designación de defensores públicos coadyuvantes. En el mismo sentido, se refirió a asistidos que inician el proceso con defensa oficial, luego optan por un abogado particular y posteriormente regresan al defensor oficial.

El Dr. Vargas, finalmente, destacó como dificultad el colapso del sistema judicial, que se ve desbordado en su capacidad operativa. En ese sentido, mencionó que en los últimos 3 años se han venido extendiendo los tiempos de las distintas etapas procesales, por ejemplo, para resolver pedidos excarcelatorios, morigerar condiciones de detención, para el ingreso de los asistidos a dependencias penitenciarias que permitan el goce del régimen de la Ley 24.660. Al respecto, mencionó que las quejas por denegación de justicia no tuvieron resultado favorable.

III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Vacante	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	Dr. Mario Roberto FRANCHI	Provincia de Entre Ríos, con exclusión de los deptos. de: Islas del Ibicuy, Gualaguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Concordia, Federación Federal, Feliciano y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay	Vacante	Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualaguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Federación, Feliciano, Concordia, Federal y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay	Dra. Julieta ELIZALDE	Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualaguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Concordia, Federación, Federal, Feliciano y Villaguay

Aspectos institucionales

Renuncia de Defensor. Defensoría vacante

Por Res. DGN N° 2119/16 se elevó la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Ferrari al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, provincia de Entre Ríos, que fue aceptada por el Decreto PEN N° 72/17, a partir del 1°/03/17.

Habilitación de Defensoría. Designación de defensora

Por Res. DGN N° 2033/17, y a partir del 30 de noviembre de 2017, se dispuso la habilitación de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, creada por el art. 4 de la Ley 26.429.

Por Res. DGN N° 2034/17, se dispuso recibir juramento de ley a la Dra. Julieta Elizalde en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay (en el que había sido designada mediante Decreto PEN N° 1121/2013), el mismo día de habilitación de la dependencia.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y defensora del distrito expusieron las cuestiones de mayor relevancia de su actuación durante el período de análisis, que se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de actuación de las dependencias con incidencia en las tareas desarrolladas por la defensa pública

El Dr. Mario Roberto Franchi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, destacó que el mentado Tribunal presenta un atraso generalizado en los expedientes. Expresó que demoran, en general, un año hasta la audiencia de debate, aunque han superado incluso ese período. Asimismo, el defensor aludió a la demora que se produce en la Secretaría de Ejecución. Tales circunstancias no solo impactan en el trabajo de la defensoría, que debe controlar y reiterar permanentemente la presentación de escritos, sino también en la posibilidad de que las personas privadas de la libertad accedan a las salidas transitorias, regímenes de semi-libertad y libertad condicional.

A su vez, el magistrado advirtió que han variado restrictivamente criterios en relación con el Régimen

Progresivo de la Pena, por ejemplo, no contemplando los cursos realizados por las personas detenidas, por considerar escasa su carga horaria; ante lo cual se interpusieron recursos de casación.

La Dra. Julieta Elizalde, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de dicha ciudad, destacó que, por la ubicación geográfica y la cercanía de la ruta nacional 14 que es la conexión con Uruguay, Paraguay y Brasil, sus asistidos son de distintas nacionalidades y diversas provincias del país, y que un amplio volumen del trabajo está relacionado con los delitos previstos en la Ley 23.737.

Asimismo, la magistrada señaló que brindan asistencia en sede administrativa ante la Aduana por infracciones a la Ley 22.415. En los casos en que la persona sometida a proceso es acusada de transporte y comercialización de estupefacientes, destacó los obstáculos, incluso la imposibilidad de lograr su libertad. Por otra parte, hizo saber que el juez de instrucción y el Ministerio Público Fiscal son reacios a conceder acuerdos de juicio abreviados y cambios de calificación en la etapa previa al juicio plenario, aunque sí se han obtenido declaraciones de inconstitucionalidad y nulidades en las audiencias iniciales de flagrancia.

Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal

La Dra. Elizalde manifestó que resulta fundamental el trabajo extrajudicial y el contacto permanente con los asistidos/as o sus familiares que, como señaló en el punto anterior, viven en otros países o provincias. La comunicación se efectúa vía correo postal, correo electrónico o telefónicamente, e incluye el cobro revertido de llamadas. En esa dirección, la defensora expresó que se pretende llevar a cabo una atención integral de las personas sometidas a proceso.

En relación con los delitos involucrados, informó que la gran mayoría se enmarcan en aquellos previstos por la Ley 23.737. Por otro lado, mencionó los expedientes sobre trata de personas disminuyeron durante este período.

Finalmente, la magistrada destacó un incremento en la intervención en el carácter de defensora de menores.

El Dr. Alejandro J. Castelli, quien se desempeñó a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, refirió un incremento en la cantidad de causas en la que interviene.

El Dr. Franchi, por su parte, mencionó el creciente y elevado número de causas que, durante 2017, han ingresado vinculadas a delitos por infracción a la ley de estupefacientes. En particular, aquellas en las que son imputadas varias personas, para cuya representación ha sido esencial la actuación de los/as defensoras/es coadyuvantes.

Asimismo, el defensor informó que con la implementación de la Ley 27.272, que estableció el procedimiento de flagrancia, se han realizado diversas audiencias, las que en la práctica han dado respuestas favorables para los defendidos y se ha arribado a soluciones más rápidas, que eliminan la incertidumbre de las causas tramitadas por los procedimientos ordinarios. En general se lograron sobreseimientos, *probations* y acuerdos de juicio abreviados, en beneficio de sus asistidos/as.

También destacó que en los casos que ingresan al tribunal como tenencia simple de estupefacientes, en general, se ha logrado el cambio de calificación por tenencia para consumo personal, y su consecuente sobreseimiento por inconstitucionalidad de la norma o atipicidad de la conducta investigada. El defensor también hizo saber que el Juzgado de Ejecución Penal se ha vuelto reticente a conceder el derecho a salidas transitorias socio-familiares, laborales y a la libertad condicional. El Dr. Franchi informó que asiste a un número mayor de personas detenidas en establecimientos penitenciarios de la jurisdicción en comparación con el período anterior.

La Dra. Elizalde resaltó la intervención de la defensoría a su cargo en causas complejas por la cantidad de personas detenidas y el gran volumen del estupefaciente secuestrado, por ejemplo, 10 personas detenidas acusadas por asociación ilícita en infracción a la Ley 23.737 donde, producto de un allanamiento, se secuestraron 4000 kgs de cannabis sativa y más de 4000 panes de marihuana; u otra causa que implicó allanamientos en cuatro provincias: Mendoza, Misiones, Chaco y Entre Ríos. En esa línea, la defensora aludió al incremento de las audiencias de trámite de flagrancia, que si bien resultan óptimas en cuanto a tiempos procesales, dificultan las estrategias defensivas, la obtención de prueba y la posibilidad de lograr la libertad de las personas acusadas de delitos graves en las primeras audiencias.

La Dra. Elizalde también resaltó que se encuentra en trámite un expediente en el que se investigan torturas y vejaciones perpetuadas durante la última dictadura cívico-militar. En esa dirección, el Dr. Castelli expresó que continúa en trámite un considerable número de causas por delitos de lesa humanidad.

Análisis de la actuación de las dependencias en materia no penal

En relación con el período anterior, la Dra. Elizalde mencionó que se ha incrementado la cantidad de consultas de personas con discapacidad, en su mayoría por incumplimiento de las obras sociales, y cuya resolución se efectuó de manera extrajudicial. Informó que ha sido creciente el número de consultas vinculadas a trámites de ciudadanía, migraciones y, especialmente, médico asistenciales, para lo cual la magistrada destacó la utilidad del art. 42 de la Ley del Ministerio Público de la Defensa.

La Dra. Elizalde resaltó, asimismo, la colaboración del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, así como de diversos Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, tales como: la Comisión de Cárceles, el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, la Comisión del Migrante, en la evaluación de personas sometidas a proceso, gestión de documentación y confección de informes. A su vez, la Dra. Elizalde ha solicitado la colaboración de defensorías de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay, con resultados positivos.

En relación con la aplicación del Decreto 432/97 que suspendió las pensiones no contributivas, la Dra. Elizalde informó haber brindado asesoramiento jurídico en varios casos y, con la colaboración de la Secretaría General de Política Institucional, obtuvo el restablecimiento de esas pensiones.

En cuanto a la aplicación del Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, la magistrada asistió a 30 personas, al día de remisión del informe, restaba la homologación de los acuerdos firmados ante la ANSES (UDAI Concepción del Uruguay). La Sra. Defensora hizo saber que se incrementan diariamente las intervenciones en el marco de este programa.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Franchi informó haber logrado, en el marco de una causa por infracción a la Ley 23.737, la prisión domiciliaria para una mujer que tiene a su cargo un familiar con discapacidad, alegando el principio de intrascendencia de la pena. En otra causa, encuadrada en el mismo delito, que tramitó por procedimiento de flagrancia, logró la nulidad de una inspección vaginal realizada a la representada por la defensa pública y su consecuente sobreseimiento. El tribunal oral expresamente dijo:

Se trató de un registro corporal invasivo, humillante, denigrante y vejatorio de la intimidad y la dignidad de la imputada, en vulneración patente de sus derechos fundamentales constitucionalizados. Solo debió ser empleado, no como rutina y modalidad ordinaria sino de modo excepcional y solo si –en el caso concreto– hubieren existido motivos que objetiva y razonablemente justificaran la medida como absoluta y estrictamente necesaria y proporcional para el logro de la finalidad de seguridad penitenciaria procurada y, además, no hubieren existido otros medios alternativos igualmente idóneos para ello: ninguno de estos recaudos concurrieron en autos.

En otra causa por el mismo delito y trámite, la defensoría consiguió la nulidad de la detención, ya que el Juez Federal de Primera Instancia había dictado la prisión preventiva sin que el fiscal la hubiera peticionado.

Asistidos/as privados/as de libertad alojados/as en unidades de detención

Los defensores y la defensora de esta jurisdicción, coinciden en informar que la población carcelaria ha sufrido un gran incremento, en comparación con el año anterior. El Dr. Franchi hizo saber que también aumentó la cantidad de personas que llegan a la audiencia de debate con alrededor de dos años de privación de la libertad. Ello deriva en una mayor cantidad de presentaciones solicitando las excarcelaciones, aunque en su mayoría los magistrados resuelven sostener las prisiones preventivas. Como se mencionó en el informe del año pasado, se reciben quejas por problemas edilicios, así como por hacinamiento, situación que se agrava en proporción al incremento de las personas privadas de la libertad.

Asimismo, volvieron a señalar la inexistencia de unidades penitenciarias federales en la jurisdicción.

Además de las diversas presentaciones que los defensores realizan en forma constante a fin de procurar el respeto de los derechos de los asistidos privados de la libertad y mejorar las condiciones de detención, el Dr. Franchi, en relación con el trabajo en cárceles, informó que, recientemente, se efectuó una presentación para que se respete la licencia médica de reposo y se abone la remuneración a una detenida que sufrió un accidente de trabajo en la unidad penal.

La asistencia a las personas detenidas, así como el contacto permanente, y tal como adelantara la Dra. Elizalde desde una perspectiva de asistencia integral, insume una parte importante del trabajo de las defensorías.

IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Dr. Gonzalo Javier MOLINA	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, San Javier y Vera, de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Dr. Juan Manuel COSTILLA	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña	Dr. Raúl Miguel TUNINETTI	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Vacante	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Dra. Rosa María CÓRDOBA	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Dr. Nicolás RAMAYÓN	Departamentos de General Obligado, San Javier y Vera, de la Provincia de Santa Fe

Aspectos institucionales

Designación de defensor

Por Decreto PEN N° 568/2017, publicado en el Boletín Oficial el 26 de julio de 2017, se nombró Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe, al Dr. Nicolás Ramayón, quien prestó juramento de ley el 4 de agosto de 2017, conforme Res. DGN N° 1172/17.

Cese en funciones

Se declaró el cese en funciones del Dr. Belisario Arévalo en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, a partir del 15 de octubre de 2017, en virtud de lo dispuesto en los artículos 99 inc. 4° de la Constitución Nacional y 21 de la Ley N° 27.149.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras del distrito se expidieron sobre los siguientes puntos al analizar las actividades desarrolladas durante el período.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Rosa Córdoba aludió a la particularidad de que Formosa es una provincia que limita con la República del Paraguay, lo que ha repercutido en que se haya atendido a un número creciente de causas relacionadas con el contrabando de mercaderías y cigarrillos.

Por otra parte, los defensores del distrito señalaron que la falta de integración de los tribunales ante los cuales actúan influye en el tiempo de tramitación de las causas y genera demoras; asimismo, la situación

se agrava por las grandes distancias que hay que recorrer para subrogar los tribunales vacantes, lo que también supone ausencias en el tribunal del juez subrogante, aunado a que, en muchas oportunidades, los jueces deben excusarse por haber intervenido en la Cámara y luego en el Tribunal Oral.

El Dr. Juan Manuel Costilla explicó que esta última situación ha podido ser remendada con la conformación de tribunales unipersonales, que se utilizan, principalmente para solicitudes de suspensión del proceso a prueba, juicios abreviados y la realización de debates orales.

A su vez, el Dr. Gonzalo Molina indicó que, previo a efectivizarse la titularidad del Juzgado Federal de Resistencia N° 1, se sucedieron distintas suplencias, cada una con un criterio diferente, de manera que se presentaron diversas dificultades al momento de requerirse excarcelaciones, no tomándose en cuenta debidamente los requisitos que inhabilitan la procedencia de dicho instituto (peligro de fuga y entorpecimiento de la investigación).

Esta misma situación fue aludida por la Dra. Córdoba, en virtud de las vacancias de los juzgados federales de Formosa.

Por su parte, el Dr. Molina aclaró igualmente que, no obstante encontrarse cubierta la vacante del Juzgado Federal de Resistencia N° 1, la situación alegada aún no se encontraría resuelta, en virtud de que la titular asignada a dicha judicatura debe subrogar, además, las responsabilidades del Juzgado Federal de Resistencia N° 2.

El magistrado puntualizó en el gran cúmulo de tareas que presenta la dependencia a su cargo, debido a la puesta en funcionamiento del Juzgado Federal de Resistencia N° 2, así como también los criterios restrictivos adoptados por los tribunales que motivan respectivas apelaciones y el incremento de las causas iniciadas por delitos de lesa humanidad; sobre este punto, remarcó la dificultad que presenta la asistencia y/o investigación de tales hechos en razón de la cantidad de detenidos y las dificultades que supone la investigación de hechos cometidos hace más de tres décadas.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

Los defensores y defensoras del distrito concordaron al indicar que la principal actividad desarrollada en sus dependencias corresponde a la materia penal. También coincidieron al advertir que las causas de mayor incidencia son las de infracción a la Ley 23.737. Al respecto, la Dra. Córdoba hizo la salvedad de que en 2015 entró en vigencia la Ley 1627, en adhesión a la Ley 26.052 de desfederalización de causas por estupefacientes y que en 2016 se creó el Juzgado de Instrucción y Correccional del fuero contra el Narcocrimen. Esto impactó generando una reducción de causas de escasa monta, mientras que en el ámbito de su competencia quedaron exclusivamente las causas “complejas”, como transporte de estupefacientes y tenencia de grandes cantidades con fines de comercialización, con participación plural, en la mayoría de los casos con una matriz internacional, circunstancias que frecuentemente se subsumen en el agravante del art. 11 de la Ley 23.737.

Además informó que ha tenido un incremento en el asesoramiento y representación de personas imputadas por los delitos de encubrimiento de contrabando y contrabando de mercaderías; explicó que si bien son delitos excarcelables, al tratarse con mayor frecuencia de personas imputadas que no son oriundas de la provincia, los informes socio-ambientales demoran en ser agregados a las causas, con las consecuencias que ello acarrea.

Por su parte, el Dr. Tuninetti informó que otras causas en las que se interviene refieren a infracciones a la Ley 22.415 y, en forma excepcional, a delitos vinculados a la trata de personas, falsificación de documentos públicos, robo/hurto/fraude en perjuicio de organismos estatales federales.

De seguido, el Dr. Juan Manuel Costilla señaló que se verificó un incremento generalizado en el número y gravedad de las causas penales y explicó que, sin perjuicio de haberse registrado un aumento en causas vinculadas al contrabando y delitos de lesa humanidad, la gran mayoría se refiere a casos de infracción a la Ley 23.737. Además, mencionó que en virtud a no contar hasta el momento con un juzgado de ejecución en la jurisdicción, el tribunal ante el cual actúa debe entender en dicha etapa y, lo que es más, señaló que se ha dado un incremento paulatino y significativo de personas condenadas detenidas que pasan de la defensa particular a la pública en esta instancia, en casi el ciento por ciento de los casos. Explicó que la actividad de la defensa es, fundamentalmente, de control a los fines de requerir con suficiente anticipación los beneficios legales que correspondan –salidas transitorias, libertad condicional– y destacó recientes resoluciones que han hecho lugar a la reducción de plazos en el régimen progresivo de la pena en favor de los internos, por aplicación del estímulo educativo.

Finalmente, el Dr. Gonzalo Molina observó que se suscitaron causas por hechos de asociación ilícita, lavado de activos, trata de personas y defraudación.

Actuación de las dependencias relacionadas con causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social

En materia no penal, gran parte de la actividad se ha dedicado al resguardo del derecho a la salud; en ese sentido, frente a incumplimientos de las prestaciones por parte de PAMI o de distintas obras sociales, especialmente en aquellas situaciones que no admitían demora, los defensores procuraron resolver las cuestiones extrajudicialmente –según el Dr. Ramayón, todos los reclamos de salud fueron resueltos bajo esta modalidad a través de comunicaciones telefónicas a las autoridades pertinentes o bien mediante oficios-. Por su parte, en los casos en que las gestiones no fueron atendidas de ese modo, continuaron promoviéndose amparos para satisfacer los distintos reclamos.

Además, en virtud del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados –Ley 27.260– se ha intervenido para obtener acuerdos transaccionales ante la ANSES, para luego alcanzar su homologación en sede judicial.

Además de los casos de reparación histórica, continuó la intervención de los defensores en litigios contra el Banco de la Nación Argentina y contra la ANSES por reajuste de haberes, respecto de personas ausentes o en situación de vulnerabilidad. Con respecto a la defensa de asistidos ausentes, destacaron que la labor que implica tratar de localizarlos resulta significativa.

Labor extrajudicial de las dependencias

En el marco de la actuación extrajudicial, los Dres. Tuninetti y Córdoba observaron el volumen de trabajo que significa evacuar diversas consultas, los asesoramientos técnicos previos al inicio de causas, las entrevistas con familiares de quienes se encuentran privados de libertad y de personas con causas radicadas en otras provincias, actuando en calidad de intermediarios, así como también actuar como nexo entre los afiliados y las obras sociales para resolver cuestiones urgentes de salud sin intervención de la Justicia Federal. En este mismo sentido se expidió el Dr. Molina que mencionó que tiene como práctica común mediar con las obras sociales para resolver los reclamos sin judicializar las causas.

A su vez, el Dr. Costilla también explicó que la asistencia no solo se limita a la faz jurídica, sino que también implica la contención personal, principalmente de las personas privadas de libertad, gestionándose la solución de situaciones de carácter familiar, médico, laboral y otras cuestiones que revisten gran interés para la situación procesal y personal de los imputados. Asimismo, mencionó que se realizan gestiones ante el Poder Judicial de otras provincias, con médicos forenses y peritos, unidades del servicio penitenciario y sus respectivos consejos federales y con particulares, todo a fin de agilizar los trámites para obtener mejores resultados para los asistidos.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad

La Dra. Córdoba expuso que las causas de gran volumen en materia penal están relacionadas con la Ley 23.737, donde existen múltiples imputados, y en algunas coexisten la defensa pública para uno o algunos imputados y la asistencia de letrados particulares para otros.

Por su parte, en el marco de la intervención en materia civil, hizo alusión a una causa en la que la defensoría actúa en carácter de defensor de menores, la cual se ciñe a una acción de desalojo masivo de un predio perteneciente al Ejército Nacional, donde viven aproximadamente 50 familias; al respecto, la defensa petitionó realizar un relevamiento para determinar exactamente el número de personas perjudicadas y se efectuó un planteo recursivo que suspendió el desahucio de los ocupantes.

A su turno, el Dr. Tuninetti apuntó que durante el período existieron causas importantes en razón de la cantidad de detenidos, de la cantidad de estupefaciente, bienes y/o dinero secuestrado, así como también en razón del impacto mediático. También, el Dr. Costilla aludió a la atención de expedientes de envergadura con incidencia en la actividad de la dependencia.

En el mismo sentido, el Dr. Molina hizo referencia a distintas causas que, por su complejidad, gran volumen y cantidad de imputados, demandan una especial dedicación; mencionó como ejemplo una causa donde se investiga la supuesta sedición de un grupo muy numeroso de agentes de policía provincial, en la que se asiste a 25 imputados.

Asistidos/as alojados/as en unidades de detención

La mayoría de los defensores mencionaron haber interpuesto durante el período *habeas corpus* preventivos, colectivos y correctivos, a efectos de evitar el agravamiento en las condiciones de alojamiento en las penitenciarías y los centros de detención.

El Dr. Tuninetti advirtió que dichas acciones se debieron al incremento de la población carcelaria de la Unidad N° 11, que aloja detenidos de distintas regiones del país y en razón de constantes traslados injustificados e inconsultos, que ocasionaban serias dificultades para las visitas de los familiares. La distancia, los costos de los pasajes y el hecho de que las poblaciones afectadas se corresponden, por lo general, a grupos altamente vulnerables, ocasiona que los detenidos pierdan no solo sus vínculos familiares, sino también el contacto con sus abogados defensores y jueces de ejecución, lo que ocasiona un alto índice de conflictividad dentro de los establecimientos penitenciarios.

Igualmente hizo saber el magistrado que, a raíz de dicha presentación, se abrió una instancia de diálogo con el fiscal federal, el delegado de la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Subdirector del Servicio Penitenciario Federal y el Director de la Unidad N° 11, a partir de la cual el representante de la administración estatal se comprometió a implementar un servicio de videoconferencias para los internos, como así también una serie de mejoras edilicias, mayor cantidad de teléfonos y servicios de evaluación previa al traslado y selección de detenidos. Sin embargo, y a pesar de los resultados positivos, el juez federal dispuso no hacer lugar a lo peticionado por la defensoría, aunque ordenó al Servicio Penitenciario Federal notificar a los detenidos con una semana de anticipación antes de su traslado a la Unidad N° 11, además de anotar al defensor, al juez de ejecución y a la Procuración Penitenciaria. La apelación de dicha resolución fue rechazada por la Cámara Federal de Resistencia, frente a lo que el Servicio Penitenciario Federal interpuso recurso de casación que, a su turno, fue declarado inadmisibles; por último, presentó recurso de queja que se encuentra a la fecha de confección del informe pendiente de resolución.

La Dra. Córdoba mencionó que se interpusieron acciones de *habeas corpus* correctivo-colectivo/individual, con resultados positivos, como ser por ejemplo la limitación a siete del cupo de detenidos para el Escuadrón 5 Pirané, la instalación de un termo tanque para proveer a los internos de agua caliente, la coordinación de un sistema de comunicaciones telefónicas con los familiares y el permiso para utilizar teléfonos celulares en horarios establecidos. También se consiguió que se desalojara el Escuadrón 15 de Formosa, a efectos de iniciar un proceso de restauración íntegro, y la defensa quedó a cargo del control de los avances pautados. Del mismo modo, indicó que, respecto del Escuadrón N° 16 de la ciudad de Clorinda, se solicitaron medidas cautelares a fin de suspender el ingreso de nuevos detenidos y para que estos tengan prioridad en el ingreso a la Unidad N° 10 del SPF. Ante ello, la administración penitenciaria apeló la resolución favorable a la defensa y, en paralelo, se establecieron mesas de diálogo y el Ministerio de Justicia de la provincia concedió algunos cupos para detenidos del sistema federal en la nueva alcaldía provincial de Clorinda, lo que redujo el hacinamiento y permitió el ingreso al régimen anticipado de la pena para quienes fueron allí alojados. La magistrada señaló que, en algunos casos, los informes fueron acompañados de pedidos de excarcelación, y obtuvieron resultados favorables en ciertas oportunidades.

El Dr. Molina, a su vez, informó haber tramitado acciones de *habeas corpus* colectivo en favor de internos alojados en la Unidad Penitenciaria N° 7 y en el Departamento Drogas Peligrosas; manifestó haber impulsado medidas con el fin de mejorar las condiciones de detención para obtener rápidamente el cese de algunas acciones lesivas y la provisión de ciertos tipos de medicamentos, asistencia médica y traslados por acercamiento familiar.

También el Dr. Costilla observó que los centros de detención se encuentran superpoblados, que los traslados por acercamiento familiar resultan casi imposibles por falta de cupos y que la situación edilicia de los institutos penitenciarios es muy deficiente. En ese sentido, hizo saber que durante el período se verificó un aumento en el número de personas asistidas privadas de libertad, ante lo cual ha sido constante la actuación de la defensa para resguardar los derechos de sus asistidos.

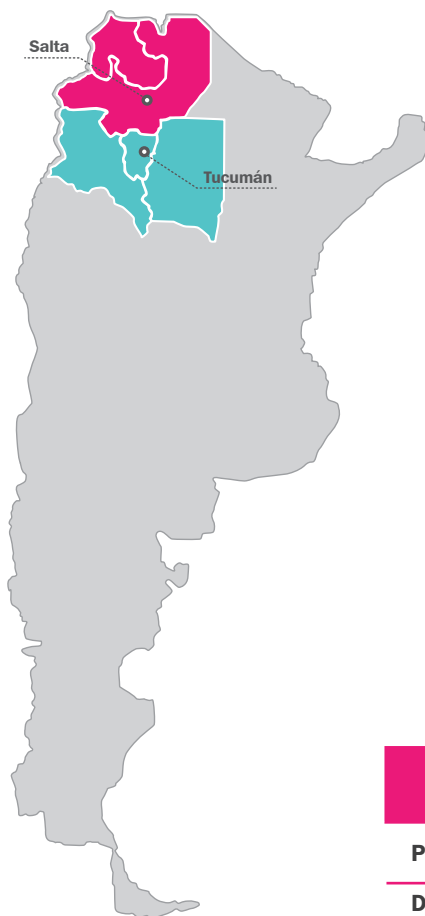
Asimismo, los defensores también coincidieron al señalar que la atención de los detenidos, particularmente aquellos correspondientes a otras jurisdicciones, supone una parte del caudal de trabajo. En ese sentido, aludieron a la dificultad de los internos de extraña jurisdicción en comunicarse con sus defensores, por lo que deben oficiar de nexo en todas las consultas relacionadas con sus causas, gestionando los pedidos relativos a la ejecución de las penas, los pagos de fondos de reserva y las visitas extraordinarias, entre otras cuestiones.

Por su parte, el Dr. Ramayón aludió a que no existen unidades del Servicio Penitenciario Federal en la jurisdicción de Reconquista y que las alcaldías y unidades carcelarias de Santa Fe se encuentran con los cupos de alojamiento excedidos. También informó que las cárceles, en su mayoría, no poseen infraestruc-

tura para garantizar el tratamiento penitenciario, que los internos no tienen posibilidades de trabajar ni de estudiar y que se presentan inconvenientes con las condiciones de detención y la conflictividad. Sobre el punto, aclaró que se realizaron las presentaciones correspondientes.

Finalmente, el Dr. Arévalo manifestó que se registraron dificultades en las interacciones con el CPF de Marcos Paz N° I y II, puesto que los requerimientos llevados a cabo desde su dependencia no reciben respuesta, como tampoco los formulados en forma directa por el Tribunal Oral.

REGIÓN NOROESTE



- Distrito Judicial Salta
- Distrito Judicial Tucumán

Distrito Judicial Salta

Provincias	Jujuy y Salta
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	7 defensorías - 1 unidad DDHH + 1 unidad control ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	5

Distrito Judicial Tucumán

Provincias	Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	7 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	8
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Distrito Salta		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta	Dr. Martín BOMBA ROYO	Provincias de Salta y Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 1	Dr. Oscar Tomás DEL CAMPO	Provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 2	Dra. Ana Clarisa GALÁN MUÑOZ	Provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	Dra. María Julieta LOUTAIF	Departamentos de: Iruya, Orán y Santa Victoria.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal	Vacante	Departamentos de Rivadavia y San Martín, provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy	Dr. Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA	Provincia de Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy	Vacante	Provincia de Jujuy

Aspectos Institucionales

Unidad de Letrados Móviles

Con motivo de las necesidades del servicio existentes, por Res. DGN N° 2194/14, se dispuso crear a partir del 2 de febrero de 2015, la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas en las que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 y que se sustancien en la jurisdicción de Salta, para desempeñarse en todas las instancias del proceso. Durante el presente período, la coordinación de la unidad continuó a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Federico Martín Petrina Aranda.

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Salta

Durante el período en análisis, continuó el desempeño de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de la Jurisdicción Salta, creada por Res. DGN N° 1238/10, a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Benjamín Sola.

Habilitación de Defensoría

Teniendo en cuenta que por Acordada N° 32/2017 la CSJN dispuso la habilitación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta, por Res. DGN N° 1805/17 se resolvió la habilitación de la Defensoría Pública Oficial con actuación ante el mencionado juzgado –creada por Ley 26.707–, a partir del 2 de noviembre de 2017; y se designó al Secretario Letrado de la DGN, Dr. Luis Alberto Casares Alé, en su carácter de DPO Coadyuvante, a cargo de la dependencia mencionada, a partir de la fecha de su habilitación y hasta tanto opere la designación del titular.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensoras de la jurisdicción destacaron algunos puntos de su actuación, resaltando los más relevantes para su inclusión en este Informe Anual.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los magistrados/as y funcionarios/as a cargo de las dependencias afirmaron una vez más que la asistencia requerida en aquella jurisdicción se encuentra relacionada, mayoritariamente, con problemáticas ligadas al intenso flujo migratorio y de mercaderías existente entre las provincias que integran ese distrito y los países limítrofes con los que lindan (Chile, Bolivia y Paraguay).

En este marco, coincidieron en que las intervenciones de la defensa pública en procesos en los que se investigan presuntos delitos relacionados con sustancias estupefacientes –en su modalidad de contrabando o transporte– predominan respecto del total de asistencias. Sin embargo, también manifestaron que fueron significativas las participaciones en aquellos procesos seguidos por la presunta comisión de delitos de trata de personas y contrabando de mercaderías.

La Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz, magistrada a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 2, afirmó que también fue usual su designación en casos en los que se investigó la falsificación o adulteración de documentos y que en este tipo de delitos resultaron imputadas, con mayor frecuencia, personas de nacionalidad extranjera.

La Dra. Muñoz también refirió que, aunque los tribunales de Salta se encontraban integrados en su totalidad, algunos magistrados debieron ejercer como subrogantes en otras jurisdicciones, originándose retrasos en la labor diaria.

Cambios en el contexto con incidencia en las tareas de la dependencia

El Dr. Martín Bomba Royo y la Dra. María Julieta Loutaif, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, señalaron un incremento significativo de consultas e intervenciones en temas de derecho previsional, relacionando estos acontecimientos con la sanción y promulgación de la Ley 27.260 de Reparación Histórica.

Por su parte, la Dra. Loutaif hizo especial mención a los efectos producidos, en su jurisdicción, por la entrada en vigencia de la ley que modificó el procedimiento para casos de flagrancia. Sobre este punto, precisó que en todos los casos a los que se les ha impreso este trámite especial intervino la defensa pública. Explicó que se suscribieron acuerdos de juicio abreviado en la mayoría de ellos; se solicitó la aplicación del trámite ordinario en otros; y precisó que apenas uno fue elevado al Tribunal Oral Federal para la realización del debate.

Asimismo, la magistrada también observó un incremento en las consultas con motivo de las modificaciones que fueron efectuadas en la Ley de Migraciones y la Ley de Ejecución Penal.

En la instancia ante los tribunales orales, el Dr. Del Campo, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 1, señaló que ha percibido mejores resultados para sus asistidos en juicios unipersonales en comparación a la actuación en pleno del Tribunal.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Martín Bomba Royo, titular a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, relató que las causas que tramitaron por infracción a la Ley 23.737, correspondientes a la jurisdicción de Salta, revisten una mayor complejidad toda vez que se trata, en su mayoría, de organizaciones vinculadas con actividades de narcotráfico con roles muy diferenciados entre sus miembros.

Al respecto, el magistrado volvió a advertir un creciente porcentaje de asistidos que decidieron declarar a tenor de lo previsto en el art. 29 ter de la Ley 23.737, lo cual ha generado nuevas investigaciones y detenciones por las que, en los casos de designación de defensa oficial, debieron intervenir defensores públicos coadyuvantes por la existencia de intereses contrapuestos con quienes habían sido asistidos con anterioridad.

Señaló además que ha tenido intervención en causas iniciadas por investigación de los delitos de trata de personas, donde, también, se asume la representación de los menores involucrados generalmente como víctimas.

Por su parte, La Dra. Loutaif manifestó que durante el período de este informe se efectuaron planteos por la falta de actualización del monto objetivo de punibilidad fijado en \$ 100.000 por Ley 25.986 del año 2005 en razón de la desvalorización monetaria ocurrida durante los años de vigencia de la norma.

Al respecto, informó que la dependencia asiste a un porcentaje mayor al 70% respecto del total de

personas que se encuentran privadas de la libertad en la jurisdicción, las cuales, en su mayoría, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Se trata en varios casos de personas migrantes, que requieren no solo la asistencia jurídica que se brinda en el marco de la causa, sino también consultas en materia extra penal y ayuda interinstitucional para la realización de trámites.

Asimismo, expresó que la mayoría de las personas que resultaron imputadas en el marco de causas vinculadas a infracciones por contrabando, falsificación o uso de documentos públicos falsos o ajenos y contrabando por pasos no habilitados, se encontraban en libertad.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social.

El Dr. Bomba Royo señaló que desde la entrada en vigencia de la Ley N° 27.260 –Ley de Reparación Histórica– se ha incrementado el caudal de consultas y acciones realizadas en sede judicial y administrativa.

En este contexto, informó que se estaban elaborando planillas de liquidación mediante el sistema informático para una comparación de las ofertas de reparación efectuadas por la ANSES con un reajuste de referencia ideal elaborado acorde a los índices de movilidad y los criterios establecidos por la jurisprudencia del más alto tribunal en la materia.

En otro orden, refirió que interpuso acciones judiciales para obtener la revisión de decisiones administrativas de la Dirección Nacional de Migraciones que habían dispuesto la expulsión de extranjeros radicados en el país con hijos argentinos menores de edad.

Tanto el Dr. Bomba Royo como la Dra. Loutaif reiteraron que continuaron las interposiciones de acciones de amparo por deficiencias en las prestaciones de los servicios de salud brindados por obras sociales o por instituciones que integran el sistema de salud pública.

Por su parte, la Dra. Loutaif relevó que fueron evacuadas 150 consultas ligadas a la implementación del proceso de reparación histórica.

Por último, en lo que a actuaciones civiles se refiere, el Dr. Bomba Royo ha indicado que fue frecuente la intervención en carácter de defensor de menores, ausentes y de personas sujetas a procesos de interdicción.

Asimismo, señaló que ha tenido intervención en pedidos de prisión domiciliaria en los que solicitó medidas urgentes de protección y que, por la especialidad del tema, se requirió la remisión de aquellas constancias al magistrado competente en la materia de la justicia ordinaria.

Labor extrajudicial de las dependencias

El Dr. Del Campo y la Dra. Clarisa Galán Muñoz han manifestado que, a fin de poder brindar una mejor representación de los intereses de sus asistidos detenidos, se entablaron gestiones en forma directa con las unidades penitenciarias.

No obstante lo expuesto precedentemente, la Dra. Galán Muñoz afirmó que, pese al esfuerzo que se ha dedicado a las gestiones extrajudiciales realizadas en la Procuración Penitenciaria de la Nación y en el Servicio Penitenciario Federal, no se han obtenido resultados sustancialmente distintos.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad

La Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz manifestó que continuaba su intervención en el marco del expediente FSA 52000970/2009 caratulado “A.C.D. y otros”, y en aquellos que se le acumularon, asistiendo a 15 imputados de un total de 20. A su vez, agregó que dicho expediente cuenta con más de 80 cuerpos y que durante su instrucción había tramitado en 3 juzgados distintos, por lo que se observaron extensos plazos de prisión preventiva para algunos de los imputados.

El Dr. Gutiérrez Perea informó que durante el período de este informe continuaron tramitando expedientes en los que se investigan hechos tipificados como delitos de lesa humanidad cometidos durante los años 1976 y 1983. En este contexto, informó que se estaba llevando a cabo el quinto juicio de este tipo en la jurisdicción, próximo al inicio de los alegatos, y que en otros 5 procesos, que fueron acumulados a otros 7 que se encontraban en trámite, ha ofrecido prueba encontrándose pendiente la fijación de fecha para el debate.

El Dr. Reynoso manifestó que también interviene en la defensa de personas acusadas de haber cometido delitos de lesa humanidad y que, en su caso, ejerce la representación de ex jefes militares integrantes de la cadena de mando del II Cuerpo del Ejército Argentino y otros ex miembros de fuerzas de seguridad.

Observaciones vinculadas con las personas privadas de la libertad asistidas por la defensa pública

Los Dres. Bomba Royo, Del Campo, Loutaif y Muñoz coincidieron en que la falta de móviles del servicio penitenciario y de personal, afectaron a los traslados de detenidos constituyendo un obstáculo para garantizar algunos de sus derechos. Por estos motivos, afirmaron que resultaron frecuentes las cancelaciones y demoras cuando debían realizarse traslados simultáneos, quedando relegados aquellos dispuestos con fines médicos o para cumplir con visitas autorizadas.

El Dr. Del Campo ha destacado como particularidad la dificultad del sistema penitenciario para brindar alojamiento adecuado a una interna transgénero en el Complejo Penitenciario Federal III del NOA, habiéndose detectado situaciones de discriminación y disturbios con motivo de su alojamiento en dicha unidad.

Ambos magistrados convinieron en que, frente a este tipo de situaciones, la interposición de una acción de *habeas corpus* se había erigido como la alternativa procesal más adecuada para mejorar las condiciones de detención.

Por otra parte, el Dr. Bomba Royo manifestó que se encontraba colmada la capacidad de la Cárcel Federal de Güemes y que por esta razón algunos de sus asistidos habían sido realojados en condiciones de hacinamiento en comisarías de la provincia de Salta (Quijano, Chicoana y Rosario de Lerma) y en la sede del Escuadrón VII de la Gendarmería Nacional, situación que motivó la interposición de acciones de *habeas corpus* y denuncias ante jueces federales.

La Dra. Galán Muñoz desarrolló distintos problemas vinculados con las personas en situación de detención. Al respecto, manifestó que resultaba común la imposición de sanciones pero que los partes disciplinarios no se encontraban debidamente fundados.

También relató que la atención médica de las personas que se encuentran detenidas era deficiente, toda vez que no se gestionaban los turnos en los hospitales extramuros o que, si se habían solicitado, no se efectuaban los pertinentes traslados; que los internos no recibían los medicamentos que les eran prescritos; y que había pocos profesionales para atender las necesidades de la población. En relación con el régimen de visitas, detalló que las requisas que se les efectuaban a los visitantes eran más exhaustivas de lo necesario y que por lo tanto afectaban el derecho a la intimidad. Además, manifestó que se advertían demoras en la realización de los informes sociales para visitas a domicilio y/o de penal a penal incumpliendo, en ocasiones, las órdenes judiciales. En lo que respecta a la comida en los penales, manifestó que se había detectado comida en mal estado o mal preparada y en relación con las instalaciones de las unidades penitenciarias, precisó que los baños se encontraban en pésimas condiciones de higiene y estructura, y que los teléfonos no funcionaban correctamente.

Al respecto informó que todas estas circunstancias han sido puestas en conocimiento del tribunal en cada una de las oportunidades en que se produjeron, y se solicitó que el TOCF informe estas circunstancias a la Procuración Penitenciaria de la Nación, como así también desde la defensa misma se han elevado los informes correspondientes.

Explicó que desde la defensoría, ante cada pedido o reclamo formulado por un detenido, se hace saber al TOCF, se piden las medidas necesarias según el caso, además de tratar de encontrar soluciones extrajudiciales, mediante comunicación directa con el SPF, y se hace el seguimiento exhaustivo de cada trámite hasta su finalización. Señaló que, en la mayoría de los casos, su intervención no altera sustancialmente el resultado ni la demora de lo que se pretende.

Por otro lado, a raíz de numerosos reclamos de parte de diferentes asistidos, ha interpuesto dos *habeas corpus* colectivos: uno, por la falta de oferta de cursos educativos –lo que degenera en un acceso muy limitado de los detenidos a niveles de educación de calidad así como la imposibilidad fáctica de acceder a beneficios por estímulo educativo–. El otro se presentó por las irregularidades en las normas que rigen el trabajo que cumplen los internos: horas de trabajo, remuneraciones, acceso a tareas, entre otras cuestiones. A raíz de dichos planteos se ha concertado una mesa de diálogo con distintas autoridades del ámbito educativo de la jurisdicción a fin de darle una solución al problema.

La Dra. Loutaif manifestó que existe un elevado número de personas alojadas en calidad de detenidos en condiciones de hacinamiento en el Escuadrón 20 de la Gendarmería Nacional, lo que ha motivado la presentación de tres acciones de *habeas corpus*.

En relación con los procesos disciplinarios la Dra. Loutaif manifestó que se ha implementado un trabajo coordinado con la Unidad de Control de Ejecución de las Penas de Salta a fin de que sea esta dependencia la que intervenga ante estos casos.

II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumán		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Dr. Edgardo Adolfo BERTINI	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Dr. Ciro Vicente LO PINTO	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán	Dr. Manuel Eduardo BONNIN	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Dra. María Angelina BOSSINI	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero	Dra. Silvia del Carmen ABA-LOVICH MONTESINOS	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Dr. Hugo Ricardo VIZOSO	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Dr. Manuel Víctor MORENO	Provincia de Catamarca

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y defensoras del distrito se expidieron sobre los siguientes puntos al analizar las actividades desarrolladas en el presente ejercicio.

Particularidades del distrito y/o ámbito de intervención de las dependencias con incidencia en la actuación de la defensa pública

Sobre el punto de referencia, el Dr. Ciro Vicente Lo Pinto reiteró lo manifestado en períodos anteriores con respecto a la influencia que tiene sobre el tipo de delitos en que debe intervenir la circunstancia de que Tucumán sea un lugar de tránsito y consumo de gran cantidad de cocaína, marihuana y paco, que ingresa por los puntos fronterizos: Salvador Mazza, Tartagal y San Ramón de la Nueva Orán, en Salta. Especificó, en este sentido, que el 88% de las causas ingresadas a la defensoría a su cargo durante el período se inició por infracciones a la Ley 23.737. Indicó que el resto se vinculó con los delitos de trata de personas, contra la fe pública, tributarios, aduaneros, cohecho, usurpación y robo.

Por otro lado, la Dra. María Angelina Bossini aludió, como un obstáculo para su actuación, a la vacancia que tiene desde hace varios años el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero ante el cual interviene, lo que trae aparejado mayores demoras en las resoluciones de los planteos y presentaciones que se efectúan desde la dependencia.

En el mismo sentido, el Dr. Hugo Ricardo Vizoso reiteró como obstáculo del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, que los jueces deben viajar para cumplir con subrogancias en tribunales que se encuentran ubicados en otras provincias, aunado a que el propio Tribunal ante el cual actúa también tiene una vacante que no se cubre desde hace varios años, lo que viene afectando la celeridad en el trámite de las causas y produce demoras en la realización de los juicios.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Lo Pinto, Defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, expresó nuevamente que, a partir de la asignación a su dependencia de toda la competencia de lesa humanidad de la provincia (Res. DGN N° 696/16), el caudal de trabajo se incrementó de manera considerable.

Explicó que, en esa materia, se han obtenido logros relacionados con la libertad y el arresto domiciliario de sus defendidos/as.

Con respecto a las causas comunes, continuó la elevada intervención vinculada con la Ley 23.737, aludida en el informe anterior.

Explicó que, en casi la totalidad de los casos, las personas a las que asiste pertenecen a grupos en condición de vulnerabilidad y señaló que, desde esa realidad, y en observancia de los estándares de protección de acceso a la justicia (materializados en las continuas resoluciones dictadas por la DGN y, en particular, por la Ley 27.149), desde la dependencia se prioriza la articulación de todas las estrategias defensivas tendientes a eliminar las barreras que –desde la realidad judicial– se materializan en limitaciones al acceso a la justicia.

Por otra parte, dentro del mismo esquema defensivo, se procura en todos los casos que resulte viable la utilización de sistemas alternativos de solución del conflicto penal, como la suspensión del proceso penal a prueba. Asimismo, interviene en las suspensiones de procesos por aplicación del art. 18 de la Ley 23.737, por la que se dispone someter, con el consentimiento claro y preciso del defendido, a un tratamiento ambulatorio de rehabilitación y desintoxicación.

En relación con los pedidos de suspensión del proceso penal a prueba, tal como se señaló en informes anteriores, el Dr. Bertini destacó que los juzgados federales de la provincia han ceñido su criterio a lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Tucumán (en autos “Decano y Vicedecano de la Facultad de Derecho s/Su Denuncia, Expte. 191/07”), y sostuvieron que dicho instituto solo puede ser planteado en la etapa de debate. Sin perjuicio de ello, considerando que no existen fundamentos convencionales para entender como legítima la posición sentada por los juzgadores, se lo continúa solicitando y agotando las vías recursivas pertinentes. En el mismo sentido se expidió el Defensor ante el Juzgado Federal N° 2, Dr. Manuel Eduardo Bonnin, quien también cuestionó tal interpretación y motivó, por ello, la intervención de la Cámara Federal de Casación Penal, con respuestas disímiles.

Además, el Dr. Bertini informó que la Cámara Federal de Apelaciones revoca las declaraciones de inconstitucionalidad del art. 14, 2° párrafo, de la Ley 23.737 –a instancia de los planteos recursivos del Ministerio Público Fiscal–, en aquellos casos en que se trata de tenencia de estupefacientes dentro de establecimientos carcelarios y en requisas en ingresos a dichas instituciones. Si bien en todos los casos se interponen las defensas correspondientes, no se ha logrado modificar el parámetro jurisprudencial. Agregó que la consecuencia es la generación de juicios correccionales por ese tipo de causas penales.

A su turno, el Dr. Manuel Eduardo Bonnin señaló también que la labor desempeñada en el ámbito penal es la que mayor esfuerzo insume.

Informó que, en relación con el informe de 2016, el caudal de casos vinculados con la tenencia de estupefacientes (simple y con fines de comercio), el comercio, almacenamiento y/o transporte de estupefacientes –Ley N° 23.737–, se ha mantenido e, incluso, se ha visto levemente incrementado; y advirtió un progresivo aumento en las causas por infracciones a las leyes N° 26.364 y 26.842, así como las causas relacionadas con los delitos contra la fe pública, contrabando (Ley 22.415) y penal tributario (Ley 24.769).

Describió igualmente la intervención en las suspensiones de procesos por aplicación del art. 18 de la Ley 23.737, por la que se dispone someter, con el consentimiento de la persona imputada, a un tratamiento ambulatorio de rehabilitación y desintoxicación. Explicó que a partir de la aplicación de la doctrina que surge del fallo “Arriola”, son cada vez menos los tratamientos de rehabilitación por adicción que se imponen judicialmente, ya que la mayoría de las causas culminan con el sobreseimiento de los imputados.

En el caso de ciudadanos extranjeros, imputados en causas penales y sobre quienes se ha dictado un procesamiento, el magistrado refirió que se ha intentado, sin éxito por el momento, la expulsión por extrañamiento. Los rechazos fueron apelados, y los recursos concedidos y elevados. Al respecto, señaló que la reciente reforma de la ley de migraciones ha generado en los detenidos de nacionalidad extranjera una confusión con respecto a su alcance, lo que se tradujo en innumerables consultas.

En relación con la sanción de la Ley 27.272, que establece un procedimiento especial para casos de flagrancia, informó que en la jurisdicción no se ha implementado, debido a la falta de tiempo, recursos y medios tecnológicos para celebrar dichas audiencias, aducida por los juzgados federales del distrito.

Por otro lado, señaló que la única medida alternativa de detención que otorga en el juzgado ante el que actúa el defensor, como así también la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, es la del arresto domiciliario, y no se utiliza la pulsera electrónica pese a los pedidos permanentes de la defensa en los términos de la Res. DGN 794/17.

Asimismo, el Dr. Bonnín informó que ha sido designado para intervenir como querellante en cuatro causas en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, en las que las víctimas de los delitos investigados habían solicitado la asistencia e intervención de la defensa pública. Una de ellas está relacionada con la investigación de un posible delito de sustitución de identidad y sustracción de menores; dos querrelas sobre desobediencia judicial en el marco de una acción de amparo por el incumplimiento de las medidas ordenadas por el juzgado; y la restante vinculada a un homicidio culposo, en donde se denuncia a autoridades provinciales y nacionales.

El Dr. Ciro Vicente Lo Pinto indicó que, a la fecha de elaboración del informe, la defensoría a su cargo se encontraba prestando asistencia legal en más del 70% de las causas ingresadas en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán.

Coincidiendo con lo expuesto, la Dra. Silvia del Carmen Abalovich Montesinos, Defensora ante el Juzgado de Primera Instancia de Santiago del Estero, informó que ha aumentado el flujo de trabajo en materia penal, y explicitó variadas cuestiones vinculadas con esta intervención.

Así, expresó que se han obtenido importantes pronunciamientos jurisdiccionales en excarcelaciones, nominadas como “excarcelaciones extraordinarias”, por vía incidental, con la elaboración de prueba idónea confeccionada en la dependencia.

Como correlato a la intervención constante en resguardo de la protección de la mujer y de los niños en la actuación policial, se ha logrado que la autoridad policial dé noticia rápidamente a esa defensa, lo que ha permitido que se pueda cuidar de la integridad personal y familiar de las personas en conflicto con la ley penal.

Manifestó, por otro lado, que se han hecho presentaciones de *habeas corpus* correctivos para protegerla integridad de las personas, y los derechos vulnerados en los lugares de detención; y que se sigue interviniendo en el ejercicio de la defensa técnica de personas que interpusieron *habeas corpus* en sus lugares de alojamiento, ya sea que se encuentren a disposición del juez federal de esta provincia, así como a disposición de otros tribunales, nacionales o provincia de extraña jurisdicción, alojados en la Unidad Federal N° 35, por acercamiento familiar y/o conducta.

Mencionó también que continuó interponiendo planteamientos de nulidades por “aperturas de encomiendas” realizadas sin que medien los requisitos legales para ello, y ha logrado la devolución de los elementos secuestrados irregularmente.

También señaló que asiste a gran cantidad de personas –ya sea imputados, sus familiares o terceros ajenos al proceso–, para lograr la devolución de los bienes secuestrados por las fuerzas de seguridad en el curso de allanamientos desarrollados en los procedimientos de prevención, que nada tienen que ver con el ilícito investigado. Ante ello, se forman los “incidentes de devolución de bienes”, que diariamente son presentados en un número no inferior a dos o tres.

Con respecto a las causas seguidas por trata de personas, ha intervenido asistiendo de forma integral a las víctimas (comentó que, en tales casos, se trataba de personas de origen boliviano, en condición de vulnerabilidad).

En cuanto al instituto de la suspensión del proceso penal a prueba, hizo saber que desde el Ministerio Público Fiscal siempre se dictamina a favor de los trámites presentados por la defensa pública. Al respecto, la Dra. Abalovich refirió que en cada caso se elabora un incidente con todas las acreditaciones necesarias que permiten al juzgador acceder a la petición; previo a ello, el procesado es citado a una audiencia en la defensoría, se colabora con el seguimiento de las tareas comunitarias y con la búsqueda del lugar para realizarlas, debido a las dificultades que a veces se les presentan por la estigmatización que sufren las personas sometidas a proceso, especialmente vinculadas a la infracción a la ley de estupefacientes.

Manifestó también que se han hecho múltiples intervenciones de naturaleza administrativa por infracción a la ley migratoria, así como a la ley de aduanas. Explicó que Santiago del Estero es una comunidad que en los últimos años ha albergado a extranjeros provenientes de Senegal, Colombia, Ecuador, Perú, México y China.

En materia migratoria, existe un flujo constante de trabajo, debido a que las personas migrantes se han encontrado ante un cambio de abordaje administrativo y judicial.

Refirió, al respecto, que su intervención no solo se limitó en materia migratoria a trámites y/o recursos administrativos, sino que tuvo una destacada actuación judicial en un caso de retención preventiva a un interno alojado en la Unidad Penitenciaria Federal N° 35 de Colonia Pinto a disposición de un tribunal de Buenos Aires, en actuaciones judiciales cumplidas en jurisdicción de esta provincia que pretendieron soslayar el ejercicio de la defensa de esta persona –de nacionalidad peruana– al momento de hacer efectiva

la libertad. Destacó la actuación coordinada con la Comisión de Migrante que, por otro lado, en materia migratoria constituye una gran ayuda la colaboración que se recibe desde ella.

También la defensora aludió a su intervención en temas de refugiados, por quienes se efectúan presentaciones administrativas de diferente tenor que se encuentran en trámite ante la Dirección de Migraciones.

Señaló, por su parte, que ha continuado actuando en causas de lesa humanidad durante la instrucción como defensora natural, y en la etapa de juicio oral, en defensa de policías por excusación de la Sra. Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral, por intereses contrapuestos.

En materia de ejecución penal, la defensora informó que ha tenido una intervención relevante en la protección de los detenidos, procurando que se les respete su derecho de defensa no solo en procesos disciplinarios, sino con respecto a su asistencia médica, su asistencia alimentaria, régimen de visitas, traslados por duelos de familiares directos y/o enfermedades. En ese ámbito de actuación, se han realizado los trámites para que se les otorgue horas de trabajo, cambios de pabellón, modificaciones disciplinarias arbitrarias, nulidades de sanciones disciplinarias, etcétera.

A su turno, la Dra. María Angelina Bossini, con actuación ante el TOCF de Santiago del Estero, refirió que, además de su intervención en causas de lesa humanidad, los expedientes que llegan a esa instancia de debate se vinculan con infracciones a las leyes 23.737 y 22.362; al Código Aduanero, y al art. 282 CP. También mencionó haber representado a dos ciudadanos de nacionalidad boliviana en una causa seguida por violación a la Ley 26.842, de trata de personas. Explicó que la causa revistió gran dificultad, ya que las supuestas víctimas residían en la República de Bolivia, así como los testigos que estaban en mejor posición para aclarar los hechos. Inclusive comentó que gracias al testimonio de un testigo domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires que se trasladó a Santiago del Estero, se pudo esclarecer la verdad de los hechos, y los imputados fueron sobreseídos.

El Defensor ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, Dr. Víctor Manuel Moreno, informó que, en consonancia con el nuevo Código Procesal Penal de la Nación –art. 177–, sin perjuicio de que su vigencia se encuentre suspendida y atento a la recomendación efectuada mediante Res. DGN N° 209/17 (instar la utilización de pulseras electrónicas como alternativa a la privación de la libertad en los establecimientos carcelarios), y siguiendo las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos –en las que se estableció el Programa de Personas Bajo Vigilancia Electrónica–, ha requerido la morigeración del encierro carcelario bajo el control de un dispositivo electrónico a distintos asistidos por la dependencia a su cargo, y no obstante tener, en algunos casos, dictamen favorable por parte del fiscal federal, señaló que el juez federal no hizo lugar a las solicitudes.

Para finalizar, el Dr. Hugo Ricardo Vizoso informó que la mayoría de las causas que llegan a juicio se vinculan con infracciones a la Ley 23.737.

Actuación complementaria o principal de los/as defensores/as

En este aspecto, la Dra. Silvia del Carmen Abalovich hizo alusión a su intervención como representante complementaria o principal –según el caso– de menores, ya sea que se encuentran en conflicto con la ley penal o en causas no penales y que sean parte, como así a su asistencia cuando se encuentran en riesgo porque su entorno está en conflicto con la ley penal.

Asimismo, en cuanto a la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Ley N° 26.061), en la función específica de defensor público de menores (conf. art. 43 de la Ley N° 27.149), el Dr. Manuel Bonnin advirtió un aumento importante de las actuaciones en las vistas, por los casos relacionados con cuestiones de salud. Asimismo, se intervino como defensor de menores en varias causas penales, en especial, en lo que respecta a imputados entre 16 y 18 años –acusados por delitos vinculados a la Ley 23.737–.

Actuación de las dependencias relacionadas con causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social

Sobre este punto, el Defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia del distrito, Dr. Bertini, informó que ha continuado su intervención en causas con ausentes, o con personas que invoquen y justifiquen limitación de recursos o en situación de vulnerabilidad; y ha ejercido activamente la representación complementaria de menores e incapaces. A ello, agregó la permanente atención de personas beneficiarias de haberes jubilatorios, a los fines de evacuar sus consultas sobre beneficios previsionales y reclamos ante la ANSES. Comentó que desde 2016, y a partir del Programa de Reparación

Histórica puesto en marcha, ha tenido numerosas intervenciones en la firma de los acuerdos previsionales.

Asimismo, aludió al incremento de consultas en cuestiones vinculadas con la falta de cobertura de servicios de salud por parte de las obras sociales y empresas de medicina prepaga. Esto ha generado numerosas intervenciones extrajudiciales, agotando las vías alternativas de solución del conflicto. Sin perjuicio de ello, en algunos casos –especialmente en los de personas beneficiarias de PAMI, ASUNT (Obra Social del personal docente de la Universidad Nacional de Tucumán)–, ha promovido las acciones de amparo correspondientes.

Por otro lado, especificó que se ha interpuesto, sin resolución hasta la fecha de elaboración del informe, un amparo por afectación al derecho a la vivienda para proteger a un grupo familiar en condición de vulnerabilidad (“P., J. R. y otro c/Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y otro s/Amparo Ley 16.986” - Expte. N° 4396/17).

En sintonía con los defensores y defensoras del distrito, el Dr. Bonnin también observó que, con relación a la defensa de los derechos económicos y sociales, la mayoría de las consultas que se atienden en la dependencia se vinculan con problemáticas relacionadas con violaciones y/o afectaciones al derecho a la salud por parte de los afiliados a obras sociales o entidades de medicina prepaga, advirtiendo que las prestaciones más elementales que deben brindar la mayoría de las obras sociales y el PAMI –fundamentalmente– son deficientes.

En lo referente a la intervención en causas civiles, el magistrado de Tucumán destacó que esta se vio incrementada en el último período, ya que actuó no solo en los expedientes de ejecuciones fiscales respecto de ausentes, sino fundamentalmente en caso de personas menores de edad o de escasos recursos económicos.

Asimismo, refirió que ha aumentado considerablemente su actuación frente a las consultas de residentes extranjeros, algunos con actuaciones ya iniciadas en el ámbito administrativo ante la oficina de la Dirección Nacional de Migraciones.

Otra cuestión que destacó fue su asistencia en las causas previsionales motivada por la Ley de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, a raíz de la cual se ha incrementado el número de consultas de jubilados vinculadas a beneficios previsionales y reclamos ante la ANSES, y fundamentalmente con respecto a la aplicación de la nueva ley. Así fue que se ha representado a distintas personas y se ha logrado la homologación del acuerdo pactado y previsto en la ley citada.

A su turno, y tal como lo hiciera en el informe del período anterior, la Dra. Silvia Abalovich Montesinos describió su actuación en defensa de los derechos de las personas con discapacidad, adultas mayores, migrantes, y en temas de vivienda, laborales y previsionales, tal como se presenta en los párrafos subsiguientes:

Discapacidad. Se mantiene una actuación sostenida, extrajudicial y judicial, del ejercicio de la defensa de personas con discapacidad para lograr su asistencia médica, acompañante terapéutico, suministro de medicación, así como para obtener recursos económicos para hacer frente a sus necesidades básicas, incluyendo el trámite ante la ANSES a fin de conseguir el otorgamiento de un régimen previsional adecuado, judicial y extrajudicialmente, según los casos, programa PROFE y/ o INLCUIR SALUD, subsidios varios.

Adultos mayores. Se han visto incrementadas las consultas por la problemática de reparación histórica de los beneficios de pensiones y/o jubilaciones. En este orden, destacó las dificultades que se le presentaron, sobre todo señaló que se notificaba a la defensa pública de todas las homologaciones cuando esta no intervenía como parte, sobre la base de la aplicación de la Acordada de la CSJN 38/2016, lo que obligó a la presentación de escritos pidiendo suspensión de términos y exclusión del expediente por no ser parte, con resultados favorables.

Cuestiones laborales. Señaló que continuaron tramitando diferentes juicios laborales por rescisión de contratos en la Secretaría de Agroindustria de la Nación, con antigüedades mayores a los ocho años.

Refugiados, migrantes. En esta materia, se intervino activamente en la tramitación de recursos jerárquicos en beneficio de diferentes ciudadanos extranjeros con orden de expulsión por denegatoria de pedidos de refugio y/o en calidad de migrantes.

Previsional. En la defensa de estos derechos, se han hecho presentaciones extrajudiciales y judiciales para el reajuste y/o recategorización del haber previsional.

Ejecuciones fiscales. En esta materia, hay un flujo constante de asistencia a personas por multas requeridas en diferentes puestos de Gendarmería, fuera de la provincia. Se han hecho actuaciones administrativas y, en algunos casos, judiciales.

Labor extrajudicial de las dependencias

Tal como se ha venido informando, las actividades que llevan a cabo los defensores y defensoras para efectivizar los derechos de sus asistidos y asistidas muchas veces se canalizan extrajudicialmente, y se logran resultados satisfactorios en un alto porcentaje de casos.

Al respecto, el Dr. Bertini hizo referencia a que la actividad extrajudicial se orientó principalmente a procurar el respeto del derecho a la salud de sus asistidos frente a incumplimientos de cobertura por parte de obras sociales.

Consideró de suma importancia destacar el acompañamiento, contención y colaboración que se ofrece desde la dependencia a las familias de sus defendidos/os, en especial, de aquellos que están privados de su libertad.

Por último, resaltó la actuación proactiva de la dependencia en la atención de consultas de todas las personas que se presentan en busca de una respuesta a los conflictos legales y/o judiciales que padecen. En ese sentido, cuando resulta necesario, se articulan los medios pertinentes a los fines de que sean atendidas por la repartición pública que corresponda.

Sobre ello, el Dr. Manuel Bonnin señaló que suelen utilizar la facultad prevista por el art. 16 de la Ley 27.149, y se requiere el correspondiente pedido de informes a distintas autoridades y organismos. Aclaró que esta actuación extrajudicial es una herramienta de vital importancia. Asimismo, especificó que son innumerables las gestiones telefónicas realizadas y/o correos electrónicos enviados a diversos organismos públicos y privados del ámbito nacional, provincial y municipal a fin de evacuar consultas, resolver situaciones y/o gestionar reclamos.

También la Dra. Abalovich, al igual que el resto de los defensores y defensoras, explicitó que hay una asistencia de cuestiones extrajudiciales de diferente índole de personas en condición de vulnerabilidad que recurren a la defensoría a su cargo. Así, expuso que se realizan trámites administrativos ante organismos públicos y privados, en especial, ante ANSES, la CAP (pensiones graciables), PROFE, PAMI, Ministerio de Salud, Vivienda y Urbanismo, obras sociales, el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, organismos policiales, centros hospitalarios, etc., para procurar solucionar o responder los planteos realizados por sus asistidos/as.

Comentó al respecto que ha resultado significativa la recepción favorable a los requerimientos efectuados, evitando, de ese modo, la formación de causas judiciales.

Por su parte, el Dr. Víctor Moreno volvió a describir las tareas desarrolladas ante diferentes organismos como ser, entre otros: ANSES - delegación Catamarca, ante la que se realizaron presentaciones sobre reclamos de reajuste de haberes para agotar la vía administrativa, gestiones ante suspensiones de jubilaciones, para obtener la asignación universal por hijos, y relacionadas con la implementación de la Ley de Reparación Histórica; Ministerio de Trabajo Seguridad Social y Empleo - delegación Catamarca, a fin de solicitar audiencias con el delegado del Ministerio y acuerdos de pagos extrajudiciales por requerimiento de sus asistidos; AFIP -delegación Catamarca, para realizar gestiones vinculadas a sanciones por infracciones al Código Aduanero.

También se realizaron presentaciones ante el Servicio Penitenciario Provincial, en el caso de las personas privadas de libertad, para obtener constancias de su alojamiento requeridas por sus familiares a los fines de ser presentados ante diversas autoridades, diligenciamiento de oficios provenientes de otras jurisdicciones, como el seguimiento de los trámites atinentes al estado de salud y tratamiento médico que necesitan los asistidos detenidos.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad

Además del análisis efectuado en los puntos anteriores, los defensores y defensoras del distrito hicieron referencia a su actuación en variadas causas que, por la naturaleza de los delitos investigados, la cantidad de asistidos o la implicancia mediática, generaron un importante trabajo en la labor diaria de las dependencias.

El Defensor de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, Dr. Edgardo Bertini, resaltó diversos procesos en los que intervino que revistieron gran volumen y complejidad, clasificándolos por tipo de delito. Entre las causas seguidas por delitos de lesa humanidad, mencionó: causa acumulada “Operativo Independencia II, D. M.- O. M., Actuaciones complementarias Jefatura de Policía”, Exptes. 1016/04 y conexos, Exptes. 701/05, Expte. 536/07, Expte. 795/04 (350 víctimas, 27 defendidos), con fecha de inicio de debate oral para el 1 de diciembre de 2017; causa “Operativo Independencia I”, Expte. 1015-1016/04 y conexos (270

víctimas, 16 asistidos), el debate oral comenzó el 5 de mayo de 2016 y finalizó el día 15 de septiembre de 2017, junto con los defensores coadyuvantes, Dres. Vanessa Lucero y Martín Galliano, se ejerció la defensa de 16 asistidos (la causa tuvo 17 personas imputadas); causa “Jefatura III”, Expte. 400795/2004/16 (58 defendidos), en etapa de instrucción; causa “M. M. s/ denuncia”, el debate oral se desarrolló durante 2015, en julio de 2017 la Cámara Federal de Casación Penal anuló la condena por asociación ilícita e incumplimiento de los deberes de funcionario público a M. M. (exjuez federal) y reenvió al TOCF para dictado de una nueva sentencia; causa “A., M. de A. y Jefatura de Policía s/ secuestros y desapariciones”, Expte. A-81/12 (36 defendidos), si bien se encontraba en casación al momento de elaborar el informe, se tramitaron todas las cuestiones de ejecución y permisos médicos relacionadas con los asistidos; causa “Actuaciones complementarias Arsenales”, Exptes. 443/84 (5 defendidos), próxima a elevarse a juicio oral; causa: “D. B., O. S. s/ investigación de su muerte” Expte. D - 258/11 (6 defendidos); causa “F. J. s/ su denuncia (Villa Urquiza)”, Expte. 133/05 (10 defendidos), las dos últimas si bien se encontraban en casación, se tramitan todas las cuestiones de ejecución y permisos médicos relacionados con sus asistidos; causa “D. N., A. s/ su denuncia”, Expte. 401556/05 (4 defendidos), procesamientos confirmados, próxima a elevarse al TOCF Tucumán para juicio oral; causa “B., D. L.”, Expte. 662/07; causa “A., F. I.”, Expte. 1383/03 (7 defendidos); causa: “S., A. D. s/ su denuncia” Expte. 29451/12; causa “P. de la T., J. M. s/ denuncia del fiscal P. C. s/ Asoc. ilícita”, Expte. 7948/15 (1 defendido). En relación con el delito de lavado de activos, se refirió a la causa “A., R. E. y otros s/ infracción Art. 303 y Asociación Ilícita - Querellante UIF y otros” Expte. 32191/2013, en la que estaba interviniendo en el debate oral por pedido del Dr. Ciro Lo Pinto. Asimismo, vinculada con la Ley 23.737 señaló la causa “NN. s/ Infracción Ley 23.737” (Expte. N° FTU 4656/2016, Juzgado Federal N° 1, Secretaría de Leyes Especiales), que se compone de 9 cuerpos, con más de 9 imputados, de los cuales dos son asistidos por la defensa pública. Por último, y con respecto al delito de defraudación al Estado Nacional, citó la causa “C., J. A. y otros s/ malversación culposa”, Expte. 400360/2010, denuncia efectuada en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán.

El Defensor ante el Tribunal Oral de la mencionada provincia, Dr. Lo Pinto, explicó que continuó interviniendo en las mega causas “A., R. E. y otros s/ infracción art. 303 y asociación ilícita (lavado de activos). Querellante: UIF y otro (AFIP)”, Expte. 32191/2013, de 61 cuerpos, en la que se defiende a 5 imputados; y “J., R. O. s/ presunta falsificación de instrumento público (arts. 292 y 296 del c. Penal)”, Expte. N° 776/03, de 20 imputados, en los que la dependencia participa en la defensa de 11 personas. Asimismo, señaló que han presentado gran complejidad por tratarse de causas de delitos de trata de personas, las caratuladas: “O., M. del J. s/ Art. 145 ter incorp. p/ Ley 26.364 s/ Pres. Inf. ilícito Trata de Personas”, Expte. N° 400654/2008, “FS y otros s/ Infracción Ley 26.364”, Expte. 40066/2013 y “P., R. N. y otro s/ infracción Ley 26.364”, Expte. 400367/2010. Por otro lado, se refirió a las siguientes causas: “T., F. F. s/ enriquecimiento ilícito”, Expte. FTU401582/2003/TO1, de gran relevancia por ser su defendido un ex juez federal; “P., S. J. y otros s/ Infracción ley 24.051”, Expte. 400696/2006 de complejidad por tratarse de delitos ambientales; “R., M. M. y otro s/ Contrabando”, Expte. 400474/2001, donde se encuentran imputadas 11 personas, de las cuales 8 son defendidos por la defensoría e interviene como querellante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

A su vez, el Dr. Bonnin citó como ejemplo de las causas de gran volumen y complejidad en las que le tocó intervenir, las caratuladas: “G., R. M. s/ Infracción al art. 4 de la Ley 24.769”, Expte. 401.054/09, que es producto de la acumulación material y jurídica de aproximadamente 18 causas individuales en las que se investiga la presunta responsabilidad de más de 20 personas en la comisión del delito previsto en el art. 4 de la Ley 24.769, y la defensoría asiste a 6 de ellas; “T., J. C. y otros s/ Infracción a la Ley 23.737”, Expte. N° 18517/05, donde se investiga a una mega organización dedicada a la distribución y comercialización de estupefacientes, que tiene ramificaciones en distintos lugares del país, y se asiste a dos personas imputadas; “Decano y Vicedecano de la Facultad de Derecho s/ Su Denuncia”, Expte. 191/07, tiene una gran trascendencia social porque en ella se investiga la falsificación de notas en la Facultad de Derecho de la UNT, y la defensa representa a 26 personas en la imputación del delito de falsificación de instrumento público.

Por otro lado, se refirió a un proceso en el que se encuentran imputados el exrector de la citada UNT y distintos miembros del rectorado, por considerarlos presuntos responsables del delito de malversación de fondos públicos. La causa tiene una gran repercusión mediática en la provincia y la defensa pública asiste a uno de los miembros del Consejo Superior.

Asimismo, explicó que ha intervenido en distintas causas sobre trata de personas, tanto con fines de explotación sexual como con fines de explotación laboral, en donde se asiste indistintamente tanto a imputados, como a víctimas.

También hizo alusión a otra causa en donde se investiga una banda dedicada al tráfico de estupefacien-

tes, con ramificaciones en distintas provincias del país (Expte. N° 14514/2016). El Dr. Bonnin explicó que en el marco de dicha causa, por gestiones realizadas por la defensoría, se logró implementar, con relación a algunos de sus asistidos, la incorporación al Programa Nacional de Protección de Testigos e Imputados (Ley 25.764), dando intervención al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y se obtuvo su excarcelación. Luego de ello, el nombrado optó por salir voluntariamente del Programa, pero tras sufrir un atentado contra su vida pidió ser reintegrado; dicha solicitud fue rechazada en primera instancia y, gracias a la interposición de las acciones pertinentes, se consiguió su reincorporación.

A su turno, la Dra. Silvia Abalovich mencionó el juicio de lesa humanidad identificado como Megacausa III, “A., D. I. y otros s/Homicidio Calificado, etc.”, Expte. 7782/2015, en el que se estaba sustanciando el debate, con audiencias fijadas durante todo el día, con duración hasta las 11 de la noche. Además, señaló que ha asumido una multiplicidad de defensas por los delitos de lesa humanidad que resultan desmembramientos o residuales de las Megacausas I y II.

De igual modo, informó su intervención en procesos complejos de defraudación al Fisco y al PAMI; en una causa por infracción a la Ley 23.737 cuya complejidad radica en la modalidad asumida de darle viabilidad a imputaciones surgidas de otras causas, es decir, que actúan como residuales en la nueva, pero utilizando piezas instrumentales de procesos terminados o provenientes de investigaciones llevadas a cabo durante plazos exorbitantes de tiempo. Todas estas causas implican el manejo de varios cuerpos de expediente.

Por último, la Dra. María Angelina Bossini puntualizó que desde el mes de agosto de 2016 se encuentra desarrollando el juicio oral en los autos “M. A. y otros...”, Expte. N° 7782/15. Las audiencias se realizan los días jueves desde las 9 h hasta aproximadamente las 22.30 h, donde se juzgan delitos de lesa humanidad. De los 11 imputados, la defensa pública representa a 4.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este apartado, se sintetizan las observaciones más relevantes realizadas por los defensores y defensoras del distrito vinculadas con los aportes efectuados con sus intervenciones, que han tenido repercusión en las decisiones de los tribunales ante los cuales se desempeñan.

En ese orden, el Dr. Bertini mencionó que luego del alegato de clausura realizado en el debate oral correspondiente a la causa “Operativo Independencia - Febrero/1975 - Marzo/1976”, donde se juzgaba la presunta comisión de delitos de lesa humanidad, se decidieron 6 absoluciones, además de alguna disminución de la condena impuesta –específicamente, en un caso se consiguió que la pena se tuviese por cumplida–, en tanto el tribunal acogió los planteos defensivos relacionados con: error de prohibición sobre la ilicitud de las órdenes de allanamientos y detenciones, conf. art. 33 con relación al art. 32 *in fine* del Estatuto de Roma (esto se tradujo en la sentencia en absoluciones por exculpación por error de prohibición); el desempeño de los defendidos que pertenecieron al Ejército Argentino durante la guerra de Malvinas, como atenuante de la punibilidad (tópico acogido en la imposición de la pena mínima y la no degradación militar); inconstitucionalidad de la prisión perpetua prevista en el art. 80 CP, lo que generó la aplicación de penas temporales a aquellos defendidos a los que la acusación había solicitado la imposición de prisión perpetua; inconstitucionalidad del inc. 4 del art. 19 CP, lo que evitó la accesoria de quita de pensión; solicitud de no efectivización de las penas privativas de libertad hasta tanto las condenas no se encuentren firmes.

Asimismo, expresó que, durante el desarrollo del debate oral, un planteo de esta defensa generó una modificación del criterio del tribunal en cuanto a la forma en la que se venía autorizando el interrogatorio de los testigos. A partir del cambio de paradigma que conlleva el sistema adversarial como la mejor forma de proteger el derecho de defensa, se sostuvo que el TOCF debía permitir la aplicación analógica *in bonam partem* de los principios que lo rigen, y permitir la amplitud en la forma de preguntar que, claro está, sin agredir y/o vulnerar su integridad, resultan fundamentales.

Además, señaló que se obtuvo el arresto domiciliario de todos los defendidos de lesa humanidad que se encontraban condenados o procesados en la jurisdicción. En la mayoría de los casos, mediante el pedido de utilización del sistema de pulseras electrónicas, a través de la solicitud de intervención del Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Res. 1379/2015 y Res. 86/2016).

Por su parte, la Dra. Abalovich Montesinos manifestó que, en cuestiones de lesa humanidad, la defensa pública ha tenido recepción, fuera de la provincia, a planteamientos resueltos para personas imputadas por este tipo de delitos, en casos de arresto domiciliario, revocando los fallos impugnados.

En otro orden, explicó que a partir de la sostenida impugnación por vía recursiva de violaciones a garan-

tías constitucionales básicas, en especial, producidas al momento de la requisa en general, violenta, sin orden judicial y sin mediar flagrancia, se han obtenido declaraciones de nulidad tanto en primera como en segunda instancia, lo que ha redundado en beneficio de los justiciables con mejores prácticas de prevención.

A su vez, la Dra. María Angelina Bossini adujo, en cuanto a los delitos de falsificación de moneda, que se logró el sobreseimiento del imputado por el principio de bagatela, por insignificancia al bien jurídico protegido, sentando un criterio en la apreciación al respecto.

En la instancia de ejecución de la pena, refirió que se consiguieron salidas transitorias para una interna en particular, con la frecuencia de dos veces al mes, y explicó que a pesar de que dicha pretensión se sustentaba en el reglamento de la Ley 24.660, era sistemáticamente negada; el cambio de decisión sentó un criterio más amplio al respecto.

Observaciones vinculadas con las personas asistidas por la defensa pública privadas de la libertad

Los magistrados y magistradas deben velar por las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad que asisten. En ejercicio de esa función, realizaron múltiples tareas que van desde las visitas mensuales para verificar su estado, planteos extrajudiciales orientados a proteger su salud y alimentación y para que puedan acceder a los sistemas educativos y de trabajo, así como cuestiones sociales orientadas a afianzar sus vínculos familiares, hasta la interposición de *habeas corpus*, entre otras acciones.

Además, intervienen en los procesos de imposición de sanciones disciplinarias, a fin de resguardar el derecho de defensa de sus pupilos.

En este sentido, el Dr. Vizoso remarcó que, desde la dependencia a su cargo, se denuncia ante las autoridades competentes aquellas situaciones que vulneren o agraven de manera ilegítima e ilegal las condiciones de detención.

Además, mencionó que se adhirieron al planteo realizado por la Comisión de Cárceles de la DGN, a través de su cotitular, Dr. Lucas Safarsi, promovido ante el Juzgado Federal N° 2 de Catamarca, que consistió en tres acciones de *habeas corpus* correctivo y colectivo a favor de los internos federales alojados en las unidades penitenciarias provinciales de Villa Urquiza y en el penal de Concepción de la provincia de Tucumán. La causa se reencarató “Defensoría General de la Nación s/ *Habeas corpus* Ley 23.098 - Unidades Penitenciarias de Villa Urquiza y Concepción”. Los reclamos de la defensa pública oficial tratan sobre la falta de acceso a la justicia con relación a la tramitación de las presentaciones judiciales realizadas por los internos, la provisión de alimentos en los penales y las malas condiciones de habitabilidad.

Por último, hizo referencia a la construcción, en el complejo penitenciario de Villa Urquiza, de una unidad con capacidad para albergar a 192 procesados por la justicia federal y la provincial, lo que permite que todos los internos en prisión preventiva por delitos federales se encuentren alojados en un mismo establecimiento.

Con respecto a las condiciones generales de las personas detenidas, el Dr. Bertini explicó que la realidad carcelaria en la provincia reproduce un sistema de encierro que está lejos de cumplir con los fines convencionales de resocialización de las personas allí alojadas. En ese contexto, se interpusieron diversos *habeas corpus*, en los que también intervino la Comisión de Cárceles de la DGN.

El Dr. Bonnin se refirió a las problemáticas específicas que encuentran las personas privadas de su libertad oriundas de la vecina República Plurinacional de Bolivia. Explicó que usualmente se trata de personas en condición de vulnerabilidad, muchas de ellas víctimas del delito de trata de personas. Una vez encarceladas, su situación se torna compleja, pues carecen de recursos económicos y se encuentran desamparadas y desarraigadas, lo que obliga a la defensoría a realizar gestiones para obtener elementos de higiene personal e indumentaria básica. Asimismo, para aquellos asistidos que manifestaron su voluntad y necesidad de contactarse con autoridades de su país, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36.1 Convención de Viena, se han remitido oficios al Consulado de Bolivia, sin respuesta a más de dos años de los primeros envíos.

Además, y coincidiendo con el resto de magistrados del distrito, señaló que cada vez que se advirtió una violación a un derecho constitucional o condiciones indignas de detención se interpuso el correspondiente recurso de *habeas corpus*. Sin perjuicio de ello, explicó que procura utilizar las distintas herramientas a su alcance para mitigar las deficiencias tanto estructurales como las relacionadas a situaciones humanas, realizando distintos pedidos al juzgado o directamente ante las autoridades encargadas del Servicio Penitenciario, o de las comisaría en donde se encuentran alojados. Es decir que a toda presentación judicial le antecede alguna gestión administrativa, a fin de que sus defendidos tengan no solo una pronta asistencia, sino una real solución para la problemática que les aqueja.

Destacó, por último, que juntamente con el cotitular de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, tuvo una activa intervención en el monitoreo de las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad a disposición de la justicia federal, alojados en comisarías y en los establecimientos penitenciarios provinciales, y que motivaron la interposición de distintos *habeas corpus* colectivos y correctivos, como así también *habeas corpus* individuales, y, en la mayoría de los casos, lograron hacer cesar el agravamiento de las condiciones de detención. Las cuestiones suscitadas dentro de los establecimientos carcelarios y comisarías que se encuentran en la jurisdicción se han visto reflejadas el crecimiento sustancial del trabajo de la dependencia vinculado a esta a materia.

Al respecto, la Dra. Silvia Abalovich informó que las personas que asiste privadas de la libertad son derivadas a los siguientes centros de alojamiento: Unidad Provincial de Varones N° 1, Destacamento Gendarmería Nacional, en diferentes lugares de detención llamados Departamento de Seguridad Ciudadana, Centro Único de Detención, Dirección Drogas Peligrosas de la Policía de la provincia, Delegación de Policía Federal Argentina.

Expresó que, frente a las condiciones en que se encuentran sus pupilos, se han hecho los reclamos pertinentes en cada caso, se han presentado acciones de *habeas corpus*, e incluso mencionó que se han efectuado denuncias penales por hechos constatados durante la visita en el Centro Único de Detención. Informó que no se han obtenido respuestas por considerar que el sistema de alojamiento de reclusos se encuentra colapsado en número y debido al cupo que maneja el Establecimiento Penitenciario Federal N° 35 de Colonia Pinto.

La Dra. Bossini, por su parte, informó que el 3 de marzo de 2017 planteó, junto con el Ministerio Público Fiscal, un *habeas corpus* correctivo colectivo por las condiciones en las que se encontraban los internos de la Unidad Penitenciaria Federal N° 35 de Colonia Pinto, por la falta de ventiladores en temperaturas de hasta 45 °C y demás condiciones extremas que atravesaban los internos, y que obtuvieron un resultado favorable por parte del Juzgado Federal de la provincia de Santiago del Estero.

Para finalizar, el Dr. Moreno señaló que constantemente se ha dado curso a los requerimientos que efectúan los internos alojados en los distintos organismos (Servicio Penitenciario Provincial, Correccional de mujeres - anexo procesadas y comisarías) relacionados con cuestiones de atención médica, solicitud de colchones, cambios de pabellón de detención, visitas de los familiares, traslados a otro penal para que se haga efectiva la visita íntima, solicitud de audífonos, trámites vinculados a la percepción de haberes etcétera.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias que contribuyen a la eficaz prestación del servicio. Obstáculos y desafíos

En lo que respecta a gestiones para optimizar recursos en la prestación del servicio que ofrece la defensoría, el Dr. Bonnin destacó la utilización de la mediación como solución alternativa en cuestiones vinculadas a problemáticas derivadas de la vulneración del derecho a la salud. Mediante esta herramienta, se busca que las personas que acuden a la dependencia tengan una respuesta rápida y que satisfaga sus necesidades, evitando la judicialización. Lo mismo se busca cuando las actuaciones se encuentran judicializadas.

Así, por el uso alternativo de medios de resolución de conflictos y de conformidad a lo previsto en el art. 42, inc. d, de la Ley 27.149, se han obtenido resultados altamente positivos.

La Dra. Silvia Abalovich indicó que, debido a la competencia multifuero de su defensoría, ha introducido la utilización de diferentes herramientas para la atención del derecho de las personas en condición de vulnerabilidad que, en un número importante, recurren a la dependencia. Sigue el flujo creciente de trabajo para la asistencia (judicial o extrajudicial) en materia de derechos económicos, sociales y culturales (DESC), en lo que se refiere al derecho a la vivienda, al trabajo, a la salud y a la seguridad social.

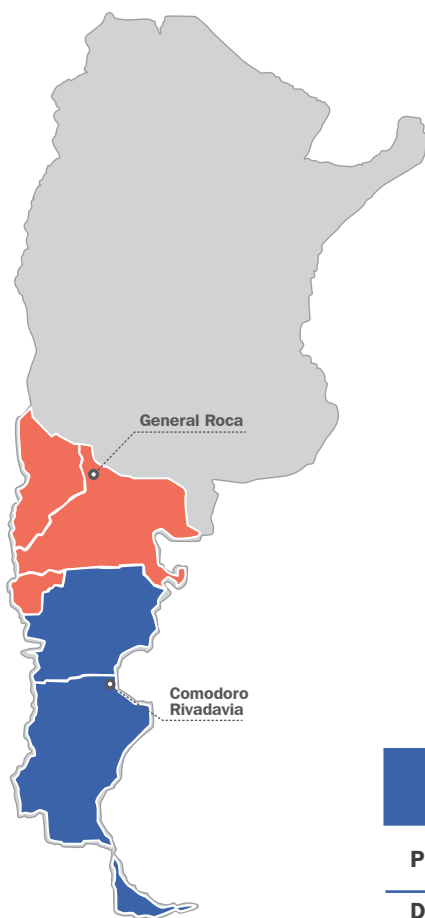
Como obstáculo, planteó que la implementación de la digitalización del Lex100 ha incrementado las problemáticas para el correcto uso del sistema, porque no se tiene acceso completo al expediente y se pretende notificar solamente con la noticia de cédula llegada al sistema. Estos hechos han provocado la interposición de cuestionamientos ante el órgano jurisdiccional y situaciones conflictivas que han sido sorteadas a favor de los justiciables.

El Dr. Moreno destacó que la implementación del sistema informático "Defensa.net" ha impactado de forma satisfactoria en la labor de las dependencias, porque logró agilizar la gestión diaria de las consultas de sus asistidos, así como también alcanzar una mejora en la organización y manejo de los archivos de actuación defensiva.

Como buenas prácticas para favorecer el servicio que brinda desde la dependencia, remarcó la colaboración que ofrecen los distintos programas y comisiones de la DGN.

Por último, el Dr. Bonnin relató la constante y permanente atención que se brinda a los familiares de los asistidos, ya sea personalmente o por vía telefónica. A tal fin, en la dependencia existen libros de actas que documentan las entrevistas con defendidos, familiares, las llamadas telefónicas recibidas y realizadas; y destacó, como una buena práctica, la implementación de un registro digital de fichas y movimientos en una base de datos compartida por cada uno de sus defendidos, la que se mantiene constantemente actualizada, lo que permite que cualquiera de los integrantes de la defensoría pueda tener acceso inmediato y cierto de la información. Este registro es de suma utilidad y se suma a Defensa.Net, no solo para brindar la información de sus asistidos, sino también a sus familiares que realizan consultas en la dependencia, cuando corresponde.

REGIÓN PATAGONIA



- Distrito Judicial Comodoro Rivadavia
- Distrito Judicial General Roca

Distrito Judicial Comodoro Rivadavia

Provincias	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

Distrito Judicial General Roca

Provincias	Provincias de Neuquén y Río Negro
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 fiscalías - 1 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencias	Titular	Actuación territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	Dr. Alberto José MARTÍNEZ	En Cámara: provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia: Departamentos de Río Senguer, Sarmiento y Escalante de la provincia de Chubut.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Dr. Sergio María ORIBONES	Provincia del Chubut
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Dra. Ana María POMPO CLIFFORD	Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	Dr. David Andrés CHASSAGNADE	Provincia del Chubut, departamentos de: Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Esquel	Dr. Jorge Fernando MACHADO	Provincia del Chubut, departamentos de: Futaleufu, Cushamen, Lanquihueo y Tehuelches
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Vacante	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Al norte, desde Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al este, el Océano Atlántico; al oeste, el límite con la República de Chile y al sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia	Vacante	Al norte, limita con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Dr. Adolfo Miguel F. J. MUSCHIETTI.	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Dr. Guillermo Miguel GARONE	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia	Dr. José Gabriel BONGIOVANNI SERVERA	Provincia de Tierra del Fuego, con exclusión del departamento de Río Grande

Aspectos institucionales

Nombramientos y jura de defensores

Mediante Decreto PEN N° 552/2017 (publicado en el Boletín Oficial el día 26 de julio de 2017), se nombró Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Dr. Guillermo Miguel Garone, quien prestó juramento de ley el 4 de agosto de 2017 (Res. DGN N° 1171/2017).

Por Decreto PEN N° 562/2017 (publicado en el Boletín Oficial el día 26 de julio de 2017), se nombró Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, provincia del Chubut, al Dr. David Andrés Chassagnade, quien prestó juramento de ley el 4 de agosto de 2017 (Res. DGN N° 1173/2017).

Por Decreto PEN N° 551/2017 (publicado en el Boletín Oficial el día 26 de julio de 2017), se nombró Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Dr. José Gabriel Bongiovanni Servera, prestando juramento de ley el 16 de agosto de 2017 (Res. DGN N° 1204/2017).

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y defensora del distrito desarrollaron variados puntos de interés en el análisis de las actividades realizadas en las dependencias a su cargo.

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, Dr. Alberto José Martínez, aludió a la actuación territorial del distrito, destacando que es la más extensa del país y, junto con el Dr. Marcos Roque González, que a la fecha de redacción del informe estaba a cargo de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, coincidieron en señalar que, en virtud de la actividad pesquera, minera y petrolera, la región atrae a trabajadores migrantes de otras provincias y países, por lo que resulta un mercado atractivo para el comercio de estupefacientes proveniente del norte del país. Entendieron, también, que la situación descrita determina un campo más propicio para la proliferación del delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

También los defensores ante los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en las ciudades de Rawson y Esquel, Dres. David Andrés Chassagnade y Jorge Fernando Machado, respectivamente, destacaron la extensión territorial de las jurisdicciones en las que intervienen. En este sentido, el Dr. Machado mencionó la existencia de numerosas localidades pequeñas disgregadas en la circunscripción, haciendo énfasis en las largas distancias en las que se encuentran respecto de la ciudad de Esquel. Ello, sumado a que el acceso a medios de comunicación informáticos no siempre está al alcance de sus habitantes, dificulta las tareas propias de la dependencia. Asimismo, manifestó que, por ser una zona de frontera, con dos pasos habilitados, se suscitan causas por contrabando de estupefacientes.

El Dr. Guillermo Miguel Garone, por su parte, indicó que el Juzgado Federal de la ciudad de Río Grande se encuentra vacante desde el 1° de agosto de 2016, a raíz de lo cual cumple funciones como Juez Subrogante el titular del Juzgado Federal de la ciudad de Ushuaia. Explicó que la situación ha generado demoras en la tramitación de los expedientes. Otra circunstancia mencionada por el defensor que deriva del contexto territorial es que en la mayoría de las investigaciones de los delitos relacionados con la Ley N° 23.737, el Ministerio Público Fiscal encuadra normativamente los hechos en la figura de contrabando –art. 863 y ss. del Código Aduanero–, sobre la base de que todo ingreso de drogas vía terrestre procede del vecino país de Chile al no existir un paso directo desde el territorio argentino continental hacia la Isla de Tierra del Fuego. Asimismo, el Dr. Garone destacó que, en los últimos años, en Río Grande se experimentó una creciente inmigración tanto de ciudadanos nacionales como extranjeros, y que durante 2017 se acrecentaron las causas en las que se investiga la situación migratoria irregular de ciudadanos de origen dominicano.

También la Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Leticia Diez, que a la fecha de redacción del informe se encontraba a cargo de la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, manifestó que el Juzgado ante el que actúa se encuentra vacante desde hace largo tiempo, y que desde el año 2016 las subrogancias son ejercidas por 2 jueces que integran la Cámara Federal de

Apelaciones de Comodoro Rivadavia. En ese sentido, señaló que, en razón de las considerables distancias existentes, se utiliza el sistema de videoconferencias para tomar declaraciones.

El Dr. Sergio María Oribones, a su turno, aludió a la reciente renuncia por jubilación de uno de los jueces del Tribunal en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, que alteró el funcionamiento de la realización de los juicios que, ya con la integración completa, sufría demoras. En ese sentido, informó que la judicatura no implementó el trámite para casos de flagrancia, pero que se dio comienzo a los juicios unipersonales –cfme. Ley N° 27.307–, precisamente como consecuencia de la vacante referida.

La Defensora ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz, Dra. Ana María Pompo Clifford, explicó que, en la dependencia a su cargo se tramitan juicios originados en los Juzgados Federales de Primera Instancia de Caleta Olivia y Río Gallegos y, dado que el tribunal tiene el criterio de que los juicios o audiencias se realicen en el lugar de los hechos, cuando estos tuvieron lugar en la zona norte –Caleta Olivia, Pico Truncado, Las Heras o Perito Moreno–, los debates son fijados en el juzgado de Caleta Olivia, para lo cual se debe disponer 1 día completo de viaje para ir y otro para volver, pues la distancia que la separa de Río Gallegos es de 700 km y el viaje debe realizarse en auto para poder asegurar la movilidad en la zona. No obstante, la defensora aclaró que en el período de análisis la mayoría de las audiencias que debían practicarse fuera de Río Gallegos se cumplieron por vía de teleconferencia. Al respecto, manifestó que ese sistema permite comparecer a los defendidos en libertad, que muchas veces se encuentran en otras ciudades, ante los tribunales evitando los enormes costos que significan los traslados. También explicó que, para la realización de dichas videoconferencias, se debió requerir la colaboración de las dependencias de Rawson, General Roca, Córdoba y Corrientes, y que en todas las oportunidades en las que los asistidos se presentaron a audiencias por este medio fueron acompañados por un defensor público coadyuvante y contaron con la presencia de la defensora titular en la sede del tribunal oral.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. González destacó que la mayoría de las personas que resultan indagadas en causas por delitos de competencia federal solicitan la asistencia de la defensa oficial. Observó el Defensor Público Coadyuvante que la enorme mayoría de las causas iniciadas lo son por infracciones a la Ley N° 23.737, principalmente por tenencia o comercio de estupefacientes. Además, consideró que se registró un aumento de este tipo de causas, que guarda relación directa con el incremento de procedimientos y control del tráfico de personas y mercadería. Explicó que, en los últimos años, la provincia de Santa Cruz ha tenido un enérgico control por parte de Gendarmería Nacional en sus rutas debido a un fuerte conflicto sindical zonal, lo que ha arrojado como resultado varios secuestros en materia de estupefaciente. Respecto del delito de tenencia del art. 14, segunda parte de la Ley N° 23.737, aclaró que los imputados resultan sobreesidos por aplicación de la doctrina del caso “Arriola” de la CSJN, por pedido de la defensa y, en ocasiones, de oficio por parte del Juzgado. También mencionó que las conductas reñidas con la mencionada ley involucran cada vez más a menores de edad. El Dr. Gonzalez se refirió, asimismo, a los asistidos por el delito de cortes de ruta – art. 194 del CP– que en su jurisdicción resultan muy comunes y habituales, e informó que su número se mantuvo proporcionalmente igual con relación al período anterior, y que constituye la segunda causal de asistencias que se llevan a cabo en la dependencia.

Además indicó, como característica específica de la región, a las investigaciones del delito de trata de personas, que se ejerce principalmente sobre trabajadores migrantes provenientes de otras provincias y países. En ese sentido, destacó que la ampliación de las conductas punibles –de acuerdo al texto actualizado de la Ley N° 26.364, conforme Ley N° 26.842– en los últimos años ha dado lugar al inicio de causas en base a situaciones que hasta el mes de diciembre de 2012 no constituían delito. Lo dicho, aclaró, aplica principalmente a la facilitación de la prostitución a personas mayores de edad con su consentimiento, que el tribunal local imputa y procesa como delito de trata de personas con fines de explotación sexual. Mencionó asimismo que en el período de análisis se registró un notable incremento de causas por este delito, originadas por denuncias a partir de las que se desarrollan amplias investigaciones por parte de la fiscalía y el juzgado federal. Del mismo modo, señaló que, conforme anticipara en informes anteriores, se ha incrementado también el número de procesamientos por el delito tipificado en el art. 145 bis del CP, que luego son confirmados por la Cámara.

El Dr. Martínez refirió, en cuanto a la actuación en materia penal ante la primera instancia de Comodoro Rivadavia, que entre las causas en trámite se estima que la mayor parte de los imputados requieren la asistencia de la defensa oficial. En el mismo sentido, informó que, en razón de las características de la jurisdicción y de la distancia de los juzgados con la Cámara Federal, es frecuente que la defensa oficial

termine proveyendo a la defensa de imputados que, en primera instancia, tenían letrados particulares que no continuaron con la defensa ante la alzada por no poder viajar. Así, afirmó que alrededor de un 80% de los expedientes penales que tramitan por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia son asistidos por su dependencia.

El Dr. Martínez observó, en cuanto a la naturaleza de los delitos por los que se actúa, que la mayoría refieren a causas iniciadas por infracciones a la Ley N° 23.737. Entre ellas, un número significativo proviene de la violación al art. 14, segunda parte, de la Ley N° 23.737, que luego resultan en sobreseimientos por aplicación por la doctrina del caso “Arriola” de la CSJN, ya sea en la primera instancia o en base a una apelación de la defensa. Al respecto, manifestó que se registra un aumento en este tipo de causas. Correlativamente, indicó que existe un paulatino y sostenido aumento del número e importancia de casos de comercio y de transporte de estupefaciente, con origen en un tráfico proveniente del norte del país. El Dr. Martínez mencionó que, entre los demás delitos de competencia federal, se destaca el de trata de personas, especialmente con fines de explotación sexual, respecto del cual observó un criterio expansivo de los tribunales federales para abarcar situaciones que no pasarían, a lo sumo, de la facilitación de la prostitución (art. 125 bis del CP), que constituye un delito de competencia ordinaria. Por lo demás, el funcionario manifestó que la restante intervención de la dependencia se reparte equitativamente en el catálogo de delitos federales, aunque hizo mención especial de una causa en la cual se procura determinar si ciertos castigos disciplinarios aplicados a conscriptos durante la guerra de Malvinas configuran o no delitos de lesa humanidad. Finalmente, informó que los tribunales ante los cuales se actúa aplican con amplitud la alternativa procesal de suspensión de juicio a prueba, brindada por el artículo 76 bis del CP.

El Dr. Machado también informó que las principales causas que activan la participación de la defensa pública son por tenencia de estupefacientes, ya sea para consumo personal, o vinculadas al tráfico de sustancias prohibidas y contrabando. Asimismo, el defensor mencionó haber intervenido en casos vinculados a la temática derivada del uso o abuso de sustancias estupefacientes como defensor de menores, realizando un abordaje integral y teniendo en miras no solo la cuestión en particular que suscita la actuación, sino también el núcleo familiar que rodea al niño y las circunstancias propias de la idiosincrasia local. Por otra parte, aludió a la defensa ejercida en causas en las que se investiga el delito de trata de personas, y destacó que, desde la puesta en funcionamiento del Juzgado Federal de Esquel se procedió a la detección, clausura y cierre definitivo de prácticamente la totalidad de los locales sospechados de facilitar o promover la prostitución. Finalmente, hizo saber que se ejerció la defensa de personas imputadas por la comisión de delitos vinculados a la fe pública, en lo que se refiere a la falsificación de documentos públicos, como a la emisión y puesta en circulación de moneda falsa y documentación referida al automotor.

El Dr. Bongiovanni Servera concordó al señalar que las causas más frecuentes por las que se actúa corresponden a infracciones a la Ley N° 23.737, y señaló que se nota un considerable incremento en la aplicación del agravante previsto en el inc. c) del artículo 11.

La Dra. Diez coincidió al informar que se interviene en un alto porcentaje de las causas penales que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos. Informó que se registró una disminución en los procedimientos en que las fuerzas de seguridad advierten la comisión de un delito con aprehensión de personas, aunque se intensificaron las vigilancias y seguimientos, delegando la instrucción al Ministerio Público Fiscal, razón por la cual existieron menos detenidos en la instrucción durante el período. La Dra. Diez, asimismo, explicó que la mayoría de los casos que llegan a su dependencia corresponden a jóvenes en conflicto con el consumo de estupefacientes y se ven involucrados en delitos calificados por el art 5 inc. c) de la Ley N° 27.373. Indicó que, en dichos casos, se toma contacto con los profesionales del centro de salud pública SETRIPCO donde se realizan tratamientos para adicciones, lo que supone el beneficio de realizar un seguimiento y acompañamiento de los defendidos en su recuperación y asegurar el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en las suspensiones del juicio a prueba. En el mismo sentido, relató que desde su defensoría se tiene contacto con los sitios donde los defendidos realizan tareas comunitarias, lo que propende a asegurar su cumplimiento. Señaló la funcionaria que en todas las suspensiones de juicio a prueba se ha logrado el sobreseimiento. La Dra. Diez hizo saber también que desde su dependencia se buscan activamente alternativas y nuevas estrategias de defensa, y que, en ese marco, se comenzó a solicitar la aplicación de los art. 59 inc. 5 y 6 del CP, que prevé la extinción de la acción penal invocando criterios de oportunidad, ofreciendo una reparación integral del daño.

El Dr. Garone hizo saber que la Fiscalía Federal de Río Grande suele impulsar expedientes donde se investiga la tenencia de cantidades exiguas de estupefaciente –por ejemplo, 0,4 gr. de marihuana– llevándose a cabo pericias y testimoniales, incluso vía exhorto si los testigos no se encuentran en la ciudad. Asimismo, mencionó que, aun luego de la implementación del procedimiento de flagrancia, la Fiscalía

continuó promoviendo investigaciones en los casos en que surgía de manera inequívoca que la tenencia de sustancia estupefaciente de los defendidos era para consumo personal. Aclaró que, habiéndose realizado el planteo correspondiente, el juez resolvió favorablemente a la defensa, a partir de lo cual dejaron de instruirse estos procesos desde la fiscalía. Similar situación existió cuando los sujetos a los que se les encontraba la sustancia eran asistidos alojados en establecimientos penitenciarios, calificándose el hecho como suministro de estupefaciente, situación que también pudo resolverse definitivamente a partir del cambio de criterio del fiscal subrogante. Explicó que las situaciones descriptas y otras similares redundaron en una sensible reducción en la cantidad de expedientes de flagrancia promovidas por la Fiscalía Federal de Río Grande.

Por otra parte, el magistrado aludió al asesoramiento brindado a personas extranjeras condenadas por la justicia provincial local en el marco de expulsiones resueltas por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM). En ese sentido, informó que se percibió un recrudescimiento en la actuación de la DNM y los organismos pertinentes.

Como caso de interés, el Dr. Garone mencionó el concerniente a una asistida trans, en el marco del cual se llevaron a cabo numerosas presentaciones reclamando por el destrato sufrido, pues continuaba siendo individualizada por el representante de la fiscalía con su nombre anterior (masculino), pese a que había llevado a cabo de manera reglamentaria la modificación de su identidad conforme las previsiones de la Ley N° 26.743.

El Dr. Oribones, a su turno, indicó que en el ámbito de su dependencia se registró una clara preminencia de causas por infracciones a la ley de estupefacientes, seguido por causas relativas a trata de personas, defraudaciones al Estado Nacional y lesa humanidad. Explicó el defensor que una parte importante del trabajo realizado se corresponde con la parte de ejecución de la pena, porque en esa etapa se comienza a asistir a gran cantidad de personas que dejan de ser asistidos por sus abogados privados. Asimismo, informó que es considerable el número de defendidos que posee que se encuentran cursando prisión preventiva.

El magistrado explicó que se mantiene una fluida comunicación con las defensorías de primera instancia para articular estrategias y que, en muchas oportunidades, se toma contacto incluso antes de que cese su intervención, acordando los planteos y la oportunidad para concretarlos.

La Dra. Pompo Clifford informó que desde su defensoría se interviene en la mayoría de las causas ingresadas al Tribunal Oral, y señaló que la mitad de dichas causas provinieron del Juzgado Federal de Caleta Olivia. Indicó que la gran mayoría de causas ingresadas correspondieron a infracciones a la Ley N° 23.737, pero que la mayor incidencia de trabajo estuvo dada por la asistencia en la etapa de la ejecución penal, a la que correspondieron más de la mitad del total de las presentaciones realizadas. Hizo saber que el volumen de trabajo se mantuvo estable con relación al período anterior. Sin embargo, en cuanto a los legajos carcelarios o de ejecución de la pena, destacó que las presentaciones continuaron aumentando en cantidad y calidad.

Destacó la Dra. Pompo Clifford que la jurisprudencia imperante en la jurisdicción respecto de las excarcelaciones ha variado en perjuicio de los derechos de los asistidos, manteniendo privados de la libertad a muchos de sus defendidos que en otro tiempo gozaban de la libertad durante el proceso. Asimismo, manifestó que la enorme mayoría de las audiencias por juicios abreviados resultaron exitosas, y que en un 75% de los acuerdos pudo obtenerse un cambio de calificación, lo que implicó una variación sustancial en la situación de los asistidos.

El Dr. Muschietti, finalmente, también informó que las causas de mayor relevancia fueron las referidas a infracciones a la Ley N° 23.737, especialmente por tenencia para consumo personal y con fines de comercialización, seguidas por las de falsificación de documento público, trata de personas y contrabando.

Asimismo, se refirió a las dificultades que se generan cuando debe intervenir más de un defensor en las causas, por ejemplo frente a la necesidad de asumir como defensor de menores o ante la existencia de intereses contrapuestos, lo que ha generado, en ocasiones, que tal función sea asumida por defensores de distinta Ciudad.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social e instancias administrativas

El Dr. Martínez hizo saber, en cuanto a la actuación en materia civil, que la característica específica más relevante de su jurisdicción está dada por la insuficiencia existente en cantidad, calidad y complejidad y el mayor costo de ciertas prestaciones médicas y terapéuticas que deben cubrir las obras sociales y demás agentes del seguro de salud. En ese sentido, el magistrado señaló que la intervención civil de la dependencia a su cargo se concentra, sobre todo, en acciones de amparo contra obras sociales por

cuestiones de salud, y destacó que, en estos procesos, la participación de la defensa oficial es mucho más significativa que el patrocinio particular. Asimismo, manifestó que, dentro de esta temática, los reclamos son diversos, pero mencionó especialmente la falta de cobertura integral respecto de terapias para personas con discapacidad. Al respecto, explicó que muchas de las obras sociales y empresas de medicina prepaga cuando autorizan las prestaciones a sus afiliados, lo hacen de conformidad con los valores establecidos en las resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación, que establecen los aranceles para todo el país y que, normalmente, no alcanzan a cubrir los valores de los honorarios que cobran los profesionales en la localidad. Esta disparidad genera reclamos cuando se trata de personas con discapacidad, que tienen derecho al 100% de la prestación. Indicó el defensor que el criterio del juzgado en primera instancia es ceñir la obligación de las demandadas a cumplir con la cobertura hasta los montos dispuestos por las resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación, con lo cual es necesario recurrir a la instancia de apelación para lograr que se otorgue una cobertura integral, por los valores reales y sin limitaciones.

Otra cuestión que, según mencionó el magistrado, continúa reiterándose, es que las obras sociales automáticamente dan de baja de su padrón de afiliados a las personas que se jubilan, considerando que a partir de ese momento cuentan con la cobertura de PAMI, sin tener en cuenta si han realizado los trámites para acceder a dicha cobertura o han manifestado su voluntad de permanecer como afiliados. Para ello, alegan que no se encuentran inscriptas en el registro de prestadores de personas jubiladas que prevé el art. 10 de la Ley N° 23.660 y los decretos 292 y 492/95. Refirió que estas pretensiones, en general, han recibido favorable acogida en primera instancia.

En lo que al resto de la temática no penal se refiere, el Dr. Martínez hizo saber que se presentaron casos aislados de variadas temáticas, como desalojos de viviendas oficiales de personal de fuerzas de seguridad, temas previsionales, gestiones previsionales relativas a la “Reparación Histórica” y casos vinculados con personas migrantes por órdenes de expulsión dictadas sobre la base de la reforma de la Ley N° 25.871 por el decreto 70/2017, entre otros.

El Dr. Chassagnade también mencionó que son incesantes y crecientes, año a año, los reclamos que se presentan por negativa o deficiente cobertura de prestaciones de las obras sociales, especialmente en atención a personas en situación de vulnerabilidad, sin recursos y/o con discapacidad. Refirió, además, que se presentaron gran cantidad de casos por suspensión de pensiones no contributivas, la mayoría de las cuales pudieron ser rehabilitadas a través de actuaciones administrativas. El defensor mencionó, por otro lado, haber intervenido en numerosas consultas previsionales, haber presentado reclamos por acciones de repetición y juicios ejecutivos iniciados por ANSES, de reparación histórica a personas jubiladas, y se refirió, especialmente, a la actuación como defensor de menores e incapaces en los términos del 103 del CCCN. Asimismo, indicó que se brindó asistencia a personas de nacionalidad senegalesa peticionantes de refugio para realizar el trámite ante la CONARE.

También el Dr. Machado destacó que se han incrementado distintos casos relacionados con el derecho a la salud, principalmente en razón de que los justiciables en la jurisdicción han tomado conocimiento de los resultados favorables obtenidos en los reclamos realizados ante las obras sociales y prepagas por incumplimiento en las coberturas.

La Dra. Diez manifestó, igualmente, que la mayor intervención en materia no penal estuvo dada por la interposición de acciones de amparo, y que los reclamos de los asistidos se relacionan sobre todo con cuestiones de salud. En ese sentido, refirió que antes de la promoción de amparos de salud, se toma contacto con las obras sociales, lo que suele implicar resultados beneficiosos y más rápidos. También mencionó la intervención en juicios ejecutivos en ausencia del demandado, la actuación como defensora de menores, principalmente en acciones de amparo promovidas por sus progenitores, en trámites de la carta de ciudadanía y en desalojos, y haber realizado intervenciones tanto judiciales como extrajudiciales ante la DNM en casos vinculados con la Ley N° 25.871.

El Dr. González concordó haciendo saber que la principal actividad no penal que tuvo lugar en la defensoría a su cargo estuvo dada por la interposición de amparos por salud, en especial, en defensa de personas en situación de vulnerabilidad, con discapacidad o carente de recursos económicos, y destacó la actividad que supuso la realización de los correspondientes beneficios de litigar sin gastos, para los que debe efectuarse un análisis integral que incluye los ingresos y gastos, las condiciones personales, la integración de la familia, la situación de vivienda, la percepción de pensiones, y existencia de alguna discapacidad, entre otras condiciones. Manifestó, además, el Defensor Público Coadyuvante que durante el período de análisis se debió intervenir en numerosas causas por juicios ejecutivos iniciados por el Banco Nación contra empleados de la municipalidad de Caleta Olivia, quienes dejaron de abonar las cuotas de sus créditos bancarios puesto que, en virtud de la crisis económica que atraviesa el organismo que los

emplea, perciben sus haberes en cuotas. Mencionó que se procedió a solicitar audiencias de conciliación para lograr acuerdos de pago y que, en algunos casos, se debieron interponer recursos de revocatoria contra la resolución que ordenó la inhibición general de bienes de los asistidos. Resaltó que el número de los asistidos por esta cuestión viene en ascenso.

A su turno, el Dr. Bongiovanni Servera comunicó que continúa incrementándose la actividad civil de la dependencia a su cargo. Destacó que ha tenido numerosas causas frente a incumplimientos de PAMI, en las que se logró el dictado de medidas cautelares y sentencias favorables a las pretensiones de los asistidos. En el mismo sentido, el Defensor se refirió a la postura en la que permanece la Obra Social de la Unión Personal Civil de la Nación –UP–, que presenta una reticencia sistemática y maniobras dilatorias (como requerimientos administrativos netamente burocráticos innecesarios) a la hora de cumplir con las prestaciones médico–asistenciales de sus afiliados. Como caso destacado, aludió al de una asistida que se encuentra transitando el tratamiento transgénero de varón a mujer, en el marco del cual su obra social –OSPERSAAMS– ha obstaculizado con respuestas evasivas y/o dilatorias los distintos requerimientos. En ese contexto, desde la defensoría se realizaron distintas peticiones en los términos del art. 16, segundo parr., de la ley N° 27.149, consiguiendo que la obra social cubra en debida forma con el tratamiento hormonal, psicológico y la derivación a la Ciudad de Buenos Aires para ser atendida por su médico tratante para la realización de la intervención quirúrgica pertinente. Asimismo, la asistida solicitó su intervención ante su empleador, la Prefectura Naval Argentina y el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos, para requerirles que le otorguen una credencial de identificación personal con el nombre que utiliza, y solicitó, además, que se le exija que se la autorice a entrar al baño de mujeres, ya que era obligada a utilizar el de hombres. Agregó el magistrado que a través de su intervención se pudieron satisfacer todas las pretensiones.

El Dr. Garone, por su parte, se refirió a las demoras que se registran en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, principalmente en razón de la vacancia que ostenta, que perjudican de manera directa a los asistidos, y que la defensa se esfuerza por paliar a través de la permanente presentación de escritos.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad

El Dr. Martínez mencionó que la causa de mayor volumen a su cargo, que demandó una intensa actividad por parte de la dependencia tanto por las actuaciones como por el número de asistidos, ha sido “D., G. M. y otros s/ Infracción artículo 213 bis del CP –Otros atentados contra el orden público”, en la cual, de los 200 imputados, 175 recibían asistencia oficial. En la referida causa se investigan los hechos ocurridos en el yacimiento petrolífero de Cerro Dragón, provincia del Chubut, en el mes de junio de 2012, que consistieron en la toma de varias instalaciones que componen el yacimiento, por parte de un grupo de empleados de distintas empresas que prestaban servicios para la operadora Pan American Energy, hecho que tuvo una gran trascendencia en los medios periodísticos del país.

El Dr. Garone se refirió a la causa caratulada “M., P. A. – dte. E., G. y otros”, instruida como consecuencia de una numerosa cantidad de liberaciones fraudulentas de automotores del régimen instaurado por la Ley N° 19.640, que fueron calificadas por el fiscal federal como contrabando documentado en concurso real con estafa en perjuicio de la administración pública. En el marco de dicha causa, se asiste a numerosos imputados, y su investigación reviste complejidad porque ha requerido un detallado conocimiento acerca de los diversos trámites y gestiones administrativas que se llevan a cabo ante la aduana de Río Grande.

El Dr. Oribones mencionó que llevaron adelante causas complejas, en particular por la cantidad de defendidos, y destacó una por infracción a la Ley N° 23.737 donde, sobre 48 imputados, se asiste a 26. Agregó que se trata de personas que residen en la zona de la ciudad de Rawson, y que la atención de la causa requirió armar de un equipo de trabajo con una funcionaria de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de esa ciudad.

Análisis de la labor extrajudicial de las dependencias

El Dr. Chassagnade señaló que, durante el período, se realizó una ardua labor extrajudicial en materia de consultas por temáticas de salud, pensiones asistenciales, acciones de demandas de repetición por beneficios jubilatorios revocados por haberse otorgado indebidamente, asistencia a migrantes y consultas por reparación histórica. Agregó además que, en esa materia de salud, el porcentaje de judicialización es muy bajo, especialmente por el esfuerzo que se realiza para obtener respuesta a las demandas de los asistidos mediante gestiones extrajudiciales, que son realizadas vía telefónica, por oficios de intimación cfme. Ley N° 27.149, resultando estos medios más rápidos y efectivos que los trámites de amparo, y propendiendo a una mayor satisfacción de los defendidos.

También el Dr. Garone destacó que se procura utilizar de modo informal las herramientas de la mediación para evitar judicializar los reclamos contra las obras sociales, haciendo énfasis en los beneficios que ello supone, como garantizar con éxito el derecho a la salud de los asistidos, evitando el dispendio temporal y jurisdiccional. Explicó que tal modalidad también se llevó a cabo respecto de reclamos previsionales contra la ANSES y otras autoridades pertinentes, con buenos resultados.

El Dr. Machado refirió que la actuación extrajudicial consiste, principalmente, en la recepción de consultas relativas a la defensa de los derechos tanto en materia de salud, migratoria, como la protección de datos personales y acceso a la obtención de la ciudadanía argentina.

El Dr. Bongiovanni Servera también mencionó que la actividad extrajudicial trata principalmente sobre gestiones diversas que permanentemente se realizan con las autoridades del sistema provincial de salud y atención de la discapacidad, letrados y/o apoderados de obras sociales, a efectos de evitar la judicialización de los casos o, una vez judicializados, asegurar el cumplimiento adecuado de las distintas intimaciones.

Tanto el Dr. Bongiovanni Servera como el Dr. González se refirieron a la actividad que suponen los casos de reparación histórica y que, en el marco del convenio celebrado entre la ANSES y el MPD, se lleva a cabo el cálculo de la liquidación que correspondería a cada jubilado a través del Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN. Explicaron que, en caso de que el asistido acepte dicha liquidación, se procede a concertar el turno para firmar el acuerdo y pedir su homologación y, en caso de no hacerlo, se inicia el pertinente juicio de reajuste. El Dr. Gonzalez aclaró que, hasta la fecha del informe, no se habían iniciado juicios por reajuste, habiendo aceptado la totalidad de los asistidos el acuerdo ofrecido por ANSES.

Observaciones vinculadas con las personas privadas de la libertad asistidas por la defensa pública

El Dr. Machado refirió que, en los menos de 4 años que estuvo en funcionamiento su dependencia, se interpusieron distintos *habeas corpus* que fueron resueltos favorablemente, a través de los cuales se lograron mejoras sustanciales en las condiciones de alojamiento, laborales y de alimentación que existen en la Unidad 14 del SPF. Mencionó que se controla la calidad de los productos alimenticios y el tipo de dieta que reciben los internos, y que se atendieron casos particulares que, por diferentes dolencias físicas, requirieron una alimentación diferenciada, contándose para ello, a partir de 2017, con una nutricionista permanente en la Unidad.

El defensor destacó que los internos se comunican diariamente con la defensoría, a través del servicio de cobro revertido, sin perjuicio de las visitas que se realizan al penal 3 veces por semana, en la que se toma conocimiento de todas sus inquietudes, reclamos y cuestiones cotidianas. Resaltó, además, el asesoramiento y representación de los internos en los sumarios e imposición de sanciones llevadas adelante por el servicio. Asimismo, aludió a la atención prestada a internos correspondientes a otras jurisdicciones territoriales.

La Dra. Diez, por su parte, manifestó que se realizaron presentaciones de *habeas corpus* relacionadas mayormente con el derecho a la salud, derecho al trabajo y la educación de los internos alojados en la Unidad N° 15 del SPF. Además, mencionó que cotidianamente se interviene en sumarios administrativos de sanción disciplinaria y en los recursos que se plantean en sede judicial.

El Dr. Garone, como ya lo hiciera en informes anteriores, mencionó que en toda la ciudad de Río Grande no existe un centro de detención para mujeres, y que no se avizora una solución a dicha problemática. Esto implica que las mujeres que resultan detenidas deban ser trasladadas a la ciudad de Ushuaia, lo que las aleja de su grupo familiar y afectivo, y dificulta el contacto con su defensa técnica.

El Dr. Bongiovanni de Servera manifestó que, siendo realmente difícil conseguir cupo en la Unidad N° 15 del SPF (que se encuentra en Santa Cruz y es la más cercana a la provincia de Tierra del Fuego), los detenidos son trasladados a lugares de detención muy distantes de sus familias y zonas de vida. En ese sentido, resaltó que, si bien existe un convenio entre la Nación y la provincia de Tierra del Fuego para el alojamiento de los detenidos por causas federales en las unidades de detención del servicio penitenciario provincial, lo cierto es que dicho acuerdo no contempla la posibilidad de que los imputados en causas federales puedan gozar de los beneficios del RAP, o que puedan cumplir su condena dentro de una unidad del SPP.

II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Dr. Eduardo PERALTA	Provincias de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Dr. Fernando Luis OVALLE	Provincia de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Dr. Marcelo Osvaldo SÁNCHEZ	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de Julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Dra. Roxana FARIÑA	Provincia de Río Negro, Dptos. Bariloche, Pilcaniyéu, Norquincó y 25 de Mayo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Dr. Gerardo Nicolás GARCÍA	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo Antonio MATKOVIC	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo REPETTO	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Dr. Gabriel Manuel ROURET	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huiliches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Ñorquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

Aspectos institucionales

Creación de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén. Nombramiento de defensor

Mediante Ley 27.226, se creó la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, para actuar juntamente con la ya existente.

En consecuencia, a través de la Res. DGN N° 663/17, se habilitó dicha defensoría para funcionar a partir del 1° de junio de 2017.

En aquella resolución se dispuso que la Dra. María Laura Irastorza, en su carácter de Defensora Pública Coadyuvante, se desempeñe a cargo de la nueva dependencia hasta tanto opere la designación de su titular.

Por Decreto PEN N° 905/2017, publicado en el Boletín Oficial el día 9 de noviembre de 2017, se nombró Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, provincia de Neuquén a cargo de la Defensoría N° 2 al Dr. Pablo Repetto, y se le recibió juramento de ley el 1° de diciembre de 2017, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 1976/17.

Disolución de la Unidad de Letrados Móviles con asiento en Neuquén

A raíz de la habilitación de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, mediante Res. DGN N° 777/17, se dispuso la disolución de la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investiguen presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Neuquén, oportunamente creada mediante Res. DGN N° 2206/14, a partir del 1° de junio de 2017, y se reorganizó su caudal de trabajo entre las defensorías de la jurisdicción.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y defensora a cargo de las dependencias en la jurisdicción desarrollaron los puntos destacados de su actuación durante el período de análisis, que se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Marcelo Osvaldo Sánchez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma, indicó que la principal característica de la jurisdicción es la competencia de la defensoría, que interviene ante distintos fueros (penal, civil, laboral, contencioso administrativo, etc.), ejerciendo además como Ministerio Pupilar. Por otra parte, asiste en la defensa a los internos alojados en la Unidad N° 12 del Servicio Penitenciario Federal en función del art. 40 del Decreto N° 18/97, como también a un amplio sector en todos los trámites relacionados con el Programa Nacional de Reparación Histórica ante el ANSES.

Por su parte, la Dra. Roxana Fariña, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, informó que, dentro de los departamentos que conforman la jurisdicción, el de mayor densidad poblacional es San Carlos de Bariloche, que incluye El Bolsón y sus alrededores. El resto de la jurisdicción, si bien es muy extensa, está menos habitada, pero los pueblos se encuentran muchas veces aislados por motivos geográficos y climáticos, lo que obstaculiza la comunicación y el trabajo con las personas que viven en aquellas zonas.

Como consecuencia de ello, desde la defensoría, y por distintos medios (a través de dependencias nacionales como el ANSES, los juzgados de paz, Radio Nacional, la Procuración Provincial, entre otros), se intenta llegar a ese colectivo poblacional para asegurar el acceso a la justicia.

Refirió que la dependencia a su cargo fue creada con anterioridad a la Defensoría del Pueblo municipal, por ende, es más conocida por la gente y, como consecuencia, reciben más consultas extrajudiciales. Por esa razón, el cúmulo de trabajo creció durante el período bajo análisis.

Asimismo, indicó que pese a la implementación del procedimiento de flagrancia (Ley N° 27.727), hasta el momento no se tuvo intervención en audiencias previstas por esa ley. Consideró que puede deberse a una interpretación restrictiva del procedimiento hecha por la Cámara Federal de Gral. Roca (Acordada 23-S/16 CFGR que, entre otras cosas, estableció que el procedimiento solo sería aplicable cuando, a criterio del magistrado interviniente, la persona aprehendida deba permanecer detenida), en consonancia con la falta de un juez titular en el Juzgado Federal local.

El magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, Dr. Gerardo Nicolás García, puso de relieve, como particularidad del ámbito de actuación, que al encontrarse la dependencia ubicada en las proximidades de la Unidad N° 9 y del Anexo Senillosa SPF, el personal concurre periódicamente a ambas unidades carcelarias tanto para visitar a los asistidos como para realizar, conforme a lo establecido por Res. DGN N° 1024/08, visitas de extraña jurisdicción. Asimismo, en virtud de los pedidos de colaboración cursados desde otras defensorías, se brinda asistencia en las audiencias realizadas conforme al art. 40 del Decreto Reglamentario N° 18/97. En este aspecto, informó que durante el período de análisis se ha brindado colaboración en 125 de las audiencias reguladas en dicho decreto, y en 112 visitas de extraña jurisdicción.

Agregó que el Anexo Senillosa ha sido recientemente habilitado a los efectos de recibir una mayor cantidad de personas detenidas provenientes las Unidades N° 5 y N° 9 del SPF que, en una primera etapa, incluye a quienes se encuentren en período de prueba. Esta nueva situación ha generado la necesidad de asistir con mayor frecuencia y se prevé que, conforme se realicen nuevas etapas de traslados, se incrementará la demanda de visitas a esa Unidad.

El Dr. Pablo Matkovic, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, remarcó que la dependencia es la única con competencia en las causas de materia electoral, conforme la ley de creación de la Defensoría N° 2 referida. Además, agregó que están afinadas, en la capital, las sedes provinciales de distintos organismos nacionales, entre ellos: PAMI, ANSES, Migraciones, Superintendencia de Salud, delegación del Ministerio de Desarrollo Social, INADI, AFIP, ex AFCA y dos unidades del SPF. Sumado a ello, bajo la competencia territorial, se encuentran dos ríos interjurisdiccionales de competencia federal.

Reveló que tal contexto ha impactado fuertemente en el crecimiento de las intervenciones de la defensoría, tanto en las cuestiones penales motivadas por el alto grado de litigiosidad imperante en la jurisdicción, como en las cuestiones de índole no penal, lo que obedece no solo a las falencias de los sistemas de salud y previsionales, sino también a la creciente migración interna y a las problemáticas relacionadas con los pueblos indígenas.

La Dra. María Laura Irastorza, Defensora Pública Coadyuvante que se desempeñó durante el período en análisis a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén hasta la designación del Dr. Pablo Repetto, destacó que las intervenciones surgen mayoritariamente de las localidades más grandes y más cercanas al radio de los juzgados, y que las largas distancias y la insuficiencia de medios económicos de los asistidos, en ocasiones, constituyen un obstáculo.

Explicó que esta jurisdicción posee una gran heterogeneidad cultural que fue creciendo exponencialmente en los últimos años, la cual incluye diversas comunidades tradicionales y nuevas familias que se han establecido en la región en busca de nuevas oportunidades, con motivo de la evolución de la industria hidrocarburífera y afines.

En muchos casos, el idioma se presenta como un obstáculo para la comprensión de los casos, en especial, con la comunidad china y la senegalesa, que son asistidas en actuaciones seguidas por la Dirección Nacional de Migraciones.

En otro orden de ideas, con relación a las obras sociales, advirtió que la intervención de la Superintendencia de Seguros de Salud de la Nación no determina avances en el acceso a las prestaciones reclamadas por los afiliados y, por ello, derivan numerosos casos a la defensoría.

Por último, resaltó que la dependencia tiene competencia en las causas de lesa humanidad en trámite por ante el Juzgado N° 2 de Neuquén, que se encontraban en la órbita de actuación de la Unidad de Letrados Móviles con asiento en Neuquén, la que funcionó a su cargo hasta su disolución.

A su turno, el Dr. Gabriel Manuel Rouret, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Zapala, manifestó que si bien dicho órgano jurisdiccional está organizado en tres secretarías, civil, de ejecuciones fiscales y secretaría penal; la DPO tiene una labor predominantemente penal, e interviene, en gran medida, en las causas donde se investigan todos aquellos ilícitos que se consuman a través de los pasos fronterizos habilitados y no habilitados a lo largo de la frontera de la provincia de Neuquén con la República Chile. De esa forma, sostuvo que la temática más habitual es la infracción a la Ley 23.737 en sus distintas figuras penales.

Asimismo, informó que desde comienzos del año 2014 se han realizado numerosos operativos de control conjunto entre la Aduana, la DNM y la GNA en los pasos fronterizos de la provincia de Neuquén y la República de Chile, arrojando, como consecuencia, gran cantidad de sustancias estupefacientes sequestradas y numerosos imputados detenidos, muchos de ellos extranjeros.

Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal

El magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Dr. Eduardo Peralta, señaló que la asistencia comprende tanto la etapa de instrucción de procesos seguidos ante dicho órgano jurisdiccional como también en el trámite recursivo ante la Cámara Federal de la misma ciudad. Ello implica el seguimiento de las diligencias correspondientes a ambas instancias, entre ellas, la concurrencia a declaraciones indagatorias, el control de declaraciones testimoniales, suspensiones de juicio a prueba y las audiencias previstas en el art. 454 del CPPN, en cuyo caso se mantienen también los recursos interpuestos por las defensorías ante los juzgados federales de Neuquén, Zapala, San Carlos de Bariloche y Viedma; y el eventual seguimiento ante la Cámara Federal de Casación Penal de las vías recursivas.

Por su parte el Dr. Fernando Luis Ovalle, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, remarcó que se realizan a diario diversas gestiones tendientes a

concretar la aplicación del instituto de la suspensión de juicio a prueba, tales como asesoramiento, entrevistas y contralor posterior, a fin de asegurar su cumplimiento y evitar una eventual revocación. Del mismo modo, destacó las gestiones realizadas para la obtención de pruebas y las tratativas con el Ministerio Público Fiscal para arribar a acuerdos de juicio abreviado que resulten beneficiosos para los asistidos. En ese sentido, informó que han sido cuantiosos los acuerdos de juicio abreviado a los que se ha arribado en los que se modificó la calificación legal del hecho, consiguiendo una pena en suspenso en casos que habían sido remitidos a juicio por delitos que contemplaban penas de cumplimiento efectivo.

Por su parte, el magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, Dr. Marcelo Osvaldo Sánchez, expresó que el mayor caudal de trabajo de la dependencia está vinculado a la materia penal, y que la mayor cantidad de las defensas se dan por presunta infracción a la Ley 23.737.

Además, destacó que en la jurisdicción se encuentra la Unidad N° 12 del SPF, cuyos internos presentan diversas problemáticas, lo cual implica llevar a cabo tareas tanto para garantizar el derecho de defensa en los sumarios iniciados por cuestiones de conducta a pedido de los defensores de ejecución, como para satisfacer sus reclamos, ya sean de índole administrativa, como de salud, peculio, trabajo, etc. Se suman a ello las visitas carcelarias en virtud de la Res. DGN N° 1024/05.

A su turno, la Dra. Fariña indicó que de las causas penales ingresadas, el 86% de los delitos que se investigan se vinculan a infracciones a la ley de estupefacientes.

Por otro lado, el Dr. García hizo referencia a la relevancia de los acuerdos realizados con el Ministerio Público Fiscal, mediante los que se lograron soluciones favorables para los defendidos. En ese sentido, indicó que se han logrado acuerdos en los que se cambió la calificación legal desde tenencia con fines de comercialización a tenencia simple, permitiendo a los asistidos obtener la suspensión del juicio a prueba y evitar el debate oral. Y en casos de imputados con antecedentes que se tipifican como tenencia simple, se ha acordado la suspensión de la pena aplicando el tratamiento establecido en el art. 17 de la Ley 23.737. Asimismo, se han obtenido cambios de calificación hacia la figura de tenencia para consumo personal, logrando así el sobreseimiento o el acceso a la medida prevista en el art. 18 de la Ley 23.737.

En cuanto a las causas con asistidos de origen extranjero, la defensa ha participado activamente a los efectos de que accedan al extrañamiento en los términos de la Ley 25.781, con lo cual han recuperado su libertad ambulatoria al alcanzar el cumplimiento de la mitad de la condena.

Por otra parte, sostuvo que la defensoría tiene una importante actividad en materia de ejecución penal. Manifestó que se procura intervenir en cada caso a fin de tramitar las necesidades que presentan los defendidos, acompañándolos en su ejecución y promoviendo que sus derechos no se vean vulnerados. Se los asiste no solo en cuestiones de carácter judicial, sino también en los procedimientos administrativos que tramitan dentro de los establecimientos penitenciarios. Se presta especial importancia a todas las cuestiones vinculadas con su libertad, salud, educación y trabajo. Señaló que no toda la actividad desarrollada en la materia es judicial propiamente dicha, pues se realizan varias gestiones de carácter extrajudicial que permiten agilizar los trámites.

Análisis de la actuación de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo federal, de la seguridad social e instancias administrativas

El Dr. Peralta señaló que, en materia civil, la actividad habitual se centra en la resolución de reclamos por vía extrajudicial, especialmente en lo vinculado con el INSSJP, lo que conlleva un gran número de acciones relacionadas con la agilización y concreción de prestaciones de salud de dicho organismo. También se han presentado amparos vinculados con afectaciones al derecho a la salud, que implican su seguimiento y procuración por parte de los integrantes de la defensoría, como asistencia a distintas audiencias fijadas en dichos procesos. Se agregó, a partir del mes de noviembre del año 2016, la intervención en el proceso denominado de Reparación Histórica de la Ley 27.260.

Resaltó que, en algunas ocasiones, las personas que acudieron a la defensoría en reclamo de prestaciones del INSSJP han sido acompañadas por la Licenciada en Trabajo Social con el objeto de asistirles en las oficinas de dicho organismo.

Agregó que, en el marco de un proceso de desalojo de viviendas ubicadas a la vera de la Ruta 22, se iniciaron una serie de reuniones extrajudiciales con diversos actores (municipalidades y gobernación de la provincia de Río Negro) a fin de arribar a soluciones concretas para las familias afectadas.

En cuanto a la intervención en la representación de niños, niñas y adolescentes –en el marco del

art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación– se llevó a cabo un permanente control en torno a los procesos en los que se encuentran involucradas peticiones de sus representantes legales en materia de derecho a la salud, con la procuración permanente de los procesos que se sustancian.

El Dr. Sánchez refirió que el juzgado ante el cual actúa tiene competencia electoral, por lo que después de cada proceso eleccionario se inician causas por inasistencia como autoridades de mesa sin la justificación pertinente, lo cual lleva a que sean expedientes con gran cantidad de imputados de toda la provincia.

Informó que en el orden civil se atienden consultas en forma permanente, en su gran mayoría por cuestiones relativas a la salud. Se atiende en audiencia, se analizan las situaciones planteadas, se recopila la documentación respaldatoria, se redactan reclamos administrativos, y se sustancian las pertinentes demandas. Paralelamente, la DPO intenta solucionar las diversas problemáticas con los organismos involucrados (obras sociales, PAMI, ANSES y demás) por la vía extrajudicial, alcanzando distintos grados de éxito. Destacó que las demandas –sea por vía de amparo o sumarísimo– se han incrementado en forma sustancial, siendo las de mayor proporción las relativas a cuestiones de salud. Se tramitan acciones por negativa a la cobertura total en pacientes con discapacidad, por enfermedades oncológicas, intervenciones quirúrgicas, suministro de medicamentos y tratamientos de rehabilitación, entrega de sillas de ruedas, entre otros.

También advirtió que ha aumentado la intervención en juicios de ejecución iniciados por el Banco de la Nación Argentina, en representación de personas declaradas ausentes.

Por su parte, la Dra. Fariña refirió que, en materia civil, si bien el trabajo analizado numéricamente se mantuvo estable, el tipo de demandas incoadas varió, ya que ahora el 80% de ellas son amparos con cautelares, lo que significa un mayor trabajo procesal (audiencias de conciliación, prueba, traslados, apelaciones, ejecuciones de astreintes, etcétera).

Informó que, en este período, la mayor conflictividad en el cumplimiento de las prestaciones ha estado vinculada con el PAMI, y que uno de los temas más recurrentes fue la demora en la entrega de prótesis por su parte del INSSJP. Expresó que no solo no pudieron resolverse extrajudicialmente estos problemas, sino que en algunos casos tampoco pudo solucionarse al obtener una medida cautelar favorable a la parte actora. En este sentido, sostuvo que si bien el juzgado otorga las cautelares en forma inmediata y a los expedientes del PAMI se les da trámite de amparo, no por ello se resuelven rápidamente, ya que la obra social, además de no cumplir en forma inmediata la manda judicial, también apela las cautelares. Agregó a ello que el juzgado ante el cual actúa ha cambiado su criterio y otorga el recurso en ambos efectos, por lo que la apelación formulada por la demandada suspende la medida dictada previamente en favor del afiliado.

Señaló que a ello se deben sumar los distintos recortes y cambios en las prestaciones del PAMI, por lo que jubilados de PAMI Bariloche (colectivo que agrupa a 14.500 jubilados y pensionados) se han presentado en la dependencia disconformes con dichas modificaciones prestacionales, solicitando el resguardo general de sus derechos ante estos cambios unilaterales. Consecuentemente, la defensoría presentó una acción de clase con cautelar, en protección de este grupo altamente vulnerable.

Agregó que otro tema novedoso fue la gran cantidad de reclamos generados en el recorte o denegación de pensiones no contributivas.

Por otra parte, el Dr. Rouret advirtió que se ha incrementado la cantidad de intervenciones, sobre todo en temas relacionados a la representación como asesor de menores y, especialmente, en amparos de salud y reclamos ante el ANSES.

En cuanto a la defensa de derechos económicos, sociales y culturales (DESC), informó que la defensoría tomó intervención y emitió un dictamen en carácter de asesor de menores en el expediente “Dirección Nacional de Vialidad c/intrusos y ocupantes y otro s/ley desalojo” (FGR 10791/20169). En tal intervención, se emitió un dictamen representando los intereses de los niños de la comunidad mapuche que se encuentran residiendo en el territorio en que Vialidad Nacional tiene proyectada una circunvalación de la Ruta Nacional N° 40 a la altura de la localidad de Villa La Angostura. Allí se solicita que se haga lugar a los derechos de los pueblos indígenas y, en especial, al derecho a la vivienda.

Por su parte, el Dr. Matkovic hizo referencia a la intervención como patrocinante de dos vecinos de la localidad de Centenario, provincia de Neuquén, en un amparo ambiental con respecto al río Neuquén, el cual cuenta con una medida cautelar y una orden de audiencia pública. A su vez, junto a la municipalidad de Centenario se estableció un trabajo conjunto para canalizar los reclamos de los vecinos y realizar el saneamiento del Río Limay. Asimismo, la defensoría interviene como asesor de menores en otro proceso colectivo impulsado por particulares con respecto a la contaminación de dicho río.

En otro orden de ideas, informó que, durante el año 2017, la defensoría intervino en la asistencia de 5

migrantes solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE). Cuatro de ellos, de nacionalidad cubana y uno, senegalesa. En todos los casos de este tipo, se brinda asesoramiento sobre el procedimiento para determinar la condición de refugiado, se explican los alcances de la protección y se acompaña en las entrevistas que se realizan ante la delegación local de la Dirección Nacional de Migraciones.

Con respecto a los derechos de los pueblos originarios, refirió que se presentó un *habeas corpus* preventivo junto con la Dra. Irastorza a favor de miembros de la comunidad Mapuche, con el objeto de brindar protección a su integridad física ante una fuerte presencia de fuerzas de seguridad, y a su derecho a la consulta y participación.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Matkovic destacó, con respecto al ámbito previsional y de la seguridad social, el otorgamiento de la medida cautelar innovativa solicitada en el caso “C., O.A. C/Estado Nacional (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) s/amparo Ley 16.986” (Expte. N° FGR 7659/2017). La medida consistió en la orden de restablecer el pago de una pensión no contributiva por invalidez, que había sido interrumpida mediante una vía de hecho por parte de la administración.

En materia de derecho a la salud, hizo referencia a la sentencia definitiva favorable obtenida en los autos caratulados: “L., J.N. c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) s/amparo Ley 16.986” (Expte. N° FGR 7734/2014). La acción de amparo fue deducida a los fines de obtener la íntegra cobertura al actor para la internación domiciliaria, avanzando sobre el derecho a la libre elección de los prestadores cuando la obligada no ha cumplido con los deberes a su cargo.

Además, puso de resalto el creciente archivo de causas electorales por delitos de abandono o no concurrencia a prestar las funciones electorales, en virtud de abordajes de defensa estratégicos donde se trabaja fuertemente en demostrar que las ausencias justificadas deben quedar excluidas de castigo penal, más allá de las previsiones que contempla el CNE.

En otro orden de ideas, el Dr. Rouret señaló que en el Juzgado Federal de Zapala se han llevado adelante varios casos a través del procedimiento de flagrancia y que, con intervención de la defensoría en la audiencia multipropósito inicial del expediente denominado “I.C., R.A. y C.R., A.W. s/Infracción Ley 22.415” (FGR 12501/2017), a instancia de la defensa, el tribunal hizo lugar a la excarcelación de dos ciudadanos extranjeros sin arraigo en nuestro país, bajo una caución real de cinco mil pesos. Indicó que este precedente ya fue citado por el propio MPF al momento de dictaminar de manera favorable en otros pedidos de excarcelación.

Por último, puso de relieve la resolución dictada en el *habeas corpus* preventivo iniciado por la comunidad mapuche *Raquituhe* (“Comunidad *Raquituhe* y otros s /*habeas corpus* - FGR N° 20010/17”), con asistencia letrada de la defensoría y el acompañamiento del Programa de Diversidad Cultural de la DGN. Advirtió que la importancia de la resolución citada radica en que se ha convertido en una suerte de *leading case* regional. Aseguró que será citada como precedente en futuras presentaciones, ya que receptó los argumentos principales a favor de los derechos de los pueblos indígenas.

Análisis de la actuación de las dependencias en relación con los/as asistidos/as privados/as de libertad

En este aspecto, el Dr. García informó que la defensa lleva a cabo visitas asiduamente a los asistidos privados de su libertad con el objeto de controlar cuáles son sus condiciones de detención, procurando que sean dignas y vayan mejorando con el paso del tiempo.

Advirtió que, analizando las unidades penitenciarias de la zona, sus condiciones de alojamiento no son equilibradas. Mientras que en la Unidad N° 5 de General Roca los asistidos pueden estudiar y trabajar en todos los casos, con celdas en condiciones mínimas de habitabilidad y sin problemas de convivencia de gravedad, la Unidad N° 9 presenta un nivel de conflictividad mucho mayor, con problemas respecto de la convivencia, además de obstáculos burocráticos para poder estudiar y trabajar. Es así que la defensa se hace presente en la Unidad N° 9 con regularidad, logrando visualizar cambios positivos sobre la base de las constantes solicitudes y reclamos que se vienen realizando.

La Dra. Irastorza hizo referencia a la presencia en la ciudad de la Unidad N° 9 y su Anexo en Senillosa, localidad emplazada a 50 km de la ciudad de Neuquén. Mencionó que existe el proyecto, mediante un acuerdo entre el Ministerio de Justicia de la Nación y el Gobierno de la provincia de Neuquén, para

trasladar a la totalidad de la población de detenidos al actual Anexo Senillosa, lo que se encuentra en desarrollo de manera progresiva.

Advirtió que, en la Unidad N° 9, la asistencia de salud en general es deficitaria.

Todas estas circunstancias han motivado la mayoría de los *habeas corpus* en los que presta asistencia la defensoría, sumado a las gestiones extrajudiciales que se efectúan para atender a los requerimientos de los internos, cuyos defensores oficiales y particulares suelen encontrarse en jurisdicciones lejanas.

En el mismo sentido, el Dr. Matkovic se refirió a la intervención en el *habeas corpus* colectivo que tramita en la causa N° FGR 32000094/2012, caratulada: “Ministerio Público Fiscal y otros s/recurso de *habeas corpus*”, correspondiente al registro del Juzgado Federal N° 2 de Neuquén, Secretaría N° 2. Dicha acción fue deducida por el Ministerio Fiscal, la Defensoría Pública Oficial y la Procuración Penitenciaria de la Nación en favor de la totalidad de los internos alojados en la Unidad N° 9 “Prisión Regional Sur” del SPF. El pedido se basó en una serie de deficiencias estructurales y de funcionamiento que afectaban derechos fundamentales de la totalidad de los internos allí alojados.

Por otro lado, se interpuso un *habeas corpus* que tramitó en la causa caratulada “Ministerio Público de la Defensa y otros s/recurso de *habeas corpus*”, correspondiente al registro del Juzgado Federal N° 2 de Neuquén, Secretaría N° 2. La acción se dedujo por el Ministerio Público de la Defensa y la Procuración Penitenciaria de la Nación en favor de la totalidad de los internos alojados en el Anexo Senillosa de la Unidad N° 9 del SPF. Tuvo como fundamento una serie de deficiencias similares a las expresadas precedentemente. Destacó que durante su tramitación se readecuaron las condiciones estructurales denunciadas.

Agregó que, desde la defensoría, se concurre asiduamente a las unidades de la jurisdicción con el objeto de realizar entrevistas de rutina para monitorear las condiciones de detención.

Por último, la Dra. Fariña se refirió al asistido privado de su libertad de la comunidad mapuche de Leleque, por quien se llevaron a cabo presentaciones varias para que se respete su especial condición y se le permita realizar los rituales conforme sus costumbres ancestrales, en concordancia con lo preceptuado por el Convenio 169 de la OIT.

Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias

Con respecto a este punto, el Dr. Peralta subrayó que en la jurisdicción existe una baja tasa de prisiones preventivas a raíz de la pronta intervención de la defensoría con el propósito de obtener rápida información que documente las condiciones de arraigo de los asistidos. Se toma contacto con familiares y organismos públicos para obtener las libertades en el marco de los procesos penales, en los que reviste vital actuación la Licenciada en Trabajo Social de la dependencia.

Por su parte, el Dr. Sánchez refirió que se llevan a cabo entrevistas no solo con los asistidos, sino también con sus familias o personas cercanas para conocer sobre la problemática que los llevó a solicitar el servicio de la defensa pública. En este sentido, se intenta siempre realizar reuniones tanto con los defendidos menores como con los mayores de edad; y además de asesorar en lo legal, se busca la forma de encontrar soluciones para que puedan salir de situaciones de vulnerabilidad.

Con respecto al referido Programa Nacional de Reparación Histórica, se asiste a un amplio sector de jubilados en todas las diligencias pertinentes. Así, entre otras cosas, se los acompaña en la realización de los trámites, se ejerce el patrocinio si resulta necesario y se solicita la revisión en caso de que no estén de acuerdo con el monto ofrecido.

En otro orden de ideas, el Dr. García informó que desde la defensoría se continúa implementando un sistema de gestión que permite estandarizar los procesos de trabajo más elementales, a fin de minimizar el margen de error y producir una mejora continua en el funcionamiento de la dependencia. De este modo, se han desarrollado circuitos de trabajo (para los ofrecimientos de prueba, para el ingreso y procuración de causas, para las visitas a personas detenidas, para la tramitación de las solicitudes de los asistidos y para la preparación de los debates), estableciéndose, además, cuales son los requisitos mínimos de calidad en cada proceso, y se han establecido varios procesos de registración.

Por su parte, el Dr. Matkovic refirió que se llevaron a cabo reuniones con distintas instituciones provinciales, nacionales y organizaciones no gubernamentales vinculadas con temas de salud y discapacidad a fin de coordinar la intervención para economizar esfuerzos y simplificar la gestión a los beneficiarios.

Análisis de las propuestas y necesidades

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El presente apartado tiene por objeto ofrecer un análisis de las propuestas y necesidades expresadas por los/as defensores/as públicos/as con competencia territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2017.

La información brindada resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo; y permite observar los cambios que puedan ocurrir, la información que se reitera y las nuevas necesidades que puedan presentarse en el futuro.

Con relación a los planteos sobre **reformas de índole jurídica**, se mencionan seguidamente algunas de las propuestas efectuadas por los defensores y defensoras:

- Promover la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación -Ley 27.063- para que, además de que se establezca un sistema íntegramente acusatorio, puedan ser aplicables los regímenes de conciliación penal y reparación integral.
 - Eliminar el plazo de caducidad previsto en el artículo 353 *sexies* del Código Procesal Penal de la Nación.
 - Reformar el inciso d) del artículo 9 de la ley 27.307, para que la opción de ser juzgado por un tribunal colegiado o en forma unipersonal sea ejercida con posterioridad a la conclusión de la etapa intermedia y no en forma concomitante con ella.
 - Reformar el trámite recursivo a los fines de que se admita la posibilidad de introducir nuevos motivos de agravio, subsanar defectos de motivación del recurso, e incluso ofrecer y producir prueba ante el tribunal revisor en línea con las previsiones de los arts. 313 y 314 del Código Procesal Penal de la Nación, según Ley 27.063.
 - Sancionar una ley penal juvenil acorde a los principios y estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.
 - Compatibilizar la norma prevista en el art. 34, inciso 1), del Código Penal con los estándares de la Ley Nacional de Salud Mental.
 - Facultar al imputado que haya declarado conforme a las previsiones del art. 41 *ter* del Código Penal y a su defensor para verificar el avance de las investigaciones que se realicen como consecuencia de tal declaración y proponer medidas de prueba.
 - Reformar el Régimen Penal Cambiario a los fines de que se determinen las conductas punibles y se eliminen las facultades de la administración para disponer el traslado de los sumariados por la fuerza pública.
 - Incluir, entre los delitos que requieren de acción privada, al tipo penal previsto en el art. 302 del CP pago con cheques sin provisión de fondos.
 - Unificar los criterios legislativos en torno a la calificación del delito de contrabando de divisas.
 - Reformar la Ley 23.737 con el objeto de que no constituya una figura típica la tenencia para consumo personal de estupefacientes.
 - Reformar el art. 96 de la Ley 24.660 para que las sanciones disciplinarias no sean ejecutadas hasta que haya concluido la instancia de control judicial.
 - Instaurar mecanismos para la inclusión laboral de personas liberadas.
 - Establecer pautas legales objetivas para que los cursos realizados sean valorados uniformemente a los fines del régimen de estímulo educativo.
 - Crear defensorías de ejecución penal en el ámbito federal.
 - Adecuar las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación relativas al trámite de determinación de la capacidad al nuevo Código Civil y Comercial.
 - Sancionar un nuevo código de procedimientos para materia civil, comercial y de familia.

- Sancionar una ley de procedimiento para la restitución internacional de menores, o bien adherir a la ley modelo sobre normas procesales para la aplicación de convenios sobre sustracción internacional de niños, con el fin de agilizar, respetando la garantía del debido proceso adjetivo, las decisiones acerca de la restitución de niñas, niños y adolescentes.

- Incluir en el Código Civil y Comercial de la Nación normas que den respuesta a los planteos filiatorios derivados de la gestación por sustitución.

- Destinar mayor presupuesto para la atención de las personas alojadas en instituciones de salud mental y en tratamiento por adicciones a sustancias estupefacientes.

- Creación de nuevas defensorías de menores e incapaces.

En materia de **reglamentaciones**, los defensores y defensoras a cargo de dependencias propusieron:

- Incrementar la suma máxima que la Defensoría General de la Nación autoriza para el pago de cauciones a personas que carecen de recursos suficientes, en atención al aumento de los valores fijados en concepto de cauciones reales.

- Ampliar el ámbito de intervención del Programa de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para que intervenga un único defensor en el patrocinio de las cuestiones conexas: alimentos, cuidado personal, etcétera.

- Crear una unidad de letrados u oficina para la derivación, atención y seguimiento de todos los casos relacionados con la interposición de acciones de *habeas corpus*.

- Establecer una mesa de diálogo con el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la CABA para dar cumplimiento a la manda legal de dar difusión de información y obtención de datos para garantizar el derecho a la identidad del inscripto.

Los defensores y defensoras destacaron positivamente, al igual que años anteriores, la tarea desarrollada por la **Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia** respecto de la variedad y calidad de la oferta de los cursos dictados. En cuanto a su contenido, requirieron el incremento del dictado de cursos sobre teoría del delito, acción de amparo, derecho procesal administrativo, derecho constitucional, Ley 27.304, prisión domiciliaria, técnicas de investigación y criminalística. También solicitaron:

- La continuidad de los cursos de reincidencia, modos de determinación de cómputos de vencimiento de pena, unificación de penas y de condenas.

- Dictado de cursos referentes a la nueva ley de ejecución de la pena privativa de libertad.

- Capacitar al personal de las antiguas defensorías correccionales en los delitos más típicos (robo, estafa, integridad sexual) y de las defensorías que antes eran de instrucción en delitos correccionales en razón de la ley de unificación de fueros.

- Organización de ateneos jurídicos entre dependencias de distintas instancias con el objeto de discutir y elaborar estrategias de defensa comunes.

- Nuevos cursos sobre niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley, con el objeto de ofrecer herramientas a los distintos agentes que intervienen en la defensa pública de este colectivo.

- Continuar ampliando los temas de capacitación en materia civil, tales como capacidad progresiva, control de legalidad, derecho de familia en general, laboral, comercial, patrimonial (honorarios, daños y perjuicios, cuestiones societarias, etc.) y temática DESC.

- Ampliar la oferta de cursos sobre las reformas introducidas en la rama del derecho previsional y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Por otro lado, los defensores reiteraron algunas de las propuestas ya efectuadas en períodos anteriores relacionadas con las **condiciones de detención** de los/as asistidos/as. Entre ellas, propusieron:

- Reformas edilicias en los CPF N° I y II, con el objeto de que se disponga la construcción de locutorios con el fin de coadyuvar a la dinámica de las entrevistas personales con los asistidos detenidos en dichas unidades.

- Mejorar el locutorio de la Unidad 28 del SPF.

- Fomentar y profundizar la utilización de correo electrónico como medio de comunicación y gestión frente a las autoridades del SPF.

- Que las solturas se realicen desde las sedes de los tribunales, o bien, desde la Unidad 28 del SPF, en lugar de que se ejecuten desde la Superintendencia de Investigaciones Federales de la PFA en horas de la madrugada, en muchas ocasiones.

Además, plantearon las siguientes sugerencias orientadas a prestar un mejor servicio de defensa pública:

- Incorporar al Cuerpo de Consultores Técnicos profesionales con especialización en gerontología, geriatría y psicogeriatría, así como peritos balísticos.

- Instar la creación de pasantías específicas para intercambiar los modos y formas de realización de la defensa de la capacidad y apoyo y curatela con agentes de otras provincias y otros países.

Asimismo, se planteó la **suscripción de convenios** de colaboración con las siguientes instituciones:

- Registro Nacional de Reincidencia, a fin de obtener los antecedentes penales de los asistidos.

- PFA, a los fines de obtener acceso digital a los sumarios policiales.

- Entidad bancaria o casa de cambio que justifique las operaciones cambiarias que puedan celebrarse en favor de los/as asistidos/as. Ello, en virtud de la necesidad de instrumentar cambio de divisas, propiedad de detenidos extranjeros que no cuentan con familiares o consulado que gestionen dicho trámite, para el depósito de los fondos en pesos en la cantina del penal.

- SPF y Ministerio de Justicia de la Nación, con la finalidad de que el MPD puede acceder, a través de un sistema informático, a consultas sobre calificaciones y registro de sanciones de los privados de libertad y, asimismo, consultar el informe de antecedentes penales.

- Diferentes consulados y embajadas, con el fin de que se puedan agilizar todos los trámites vinculados con los extrañamientos dispuestos judicialmente. Además, destacaron que ello podría coadyuvar con la tramitación de informes o confección de documentación de los extranjeros que, ante un trámite de extrañamiento, necesariamente deben realizarse en el país de origen.

- AFIP, SINTYS y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de evitar pedidos de informes en soporte papel y la demora que su respuesta implica.

- Banco Nación, sucursal Tribunales, que posibilite la consulta vía web de las cuentas que manejan los defensores públicos curadores, únicamente para verificar a través de la web los saldos y últimos movimientos.

- Instituciones públicas y privadas tendientes a la creación de casas de medio camino y pre-alta y, asimismo, de hogares para personas con discapacidad.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS

Este apartado sintetiza las propuestas y necesidades expresadas por los defensores y defensoras públicos/as con actuación en las distintas jurisdicciones del interior del país, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2017.

Los datos obtenidos revisten importancia para las metas, objetivos y actividades a desarrollar, como así también para apreciar su evolución a lo largo del tiempo; permite observar los cambios que puedan ocurrir, la información que se reitera y las nuevas necesidades que puedan presentarse en el futuro.

Con relación a los planteos efectuados sobre **reformas de índole jurídica**, a continuación se mencionan aquellas más destacadas:

- Promover la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación –Ley 27.063–.
- Reformar el inciso d) del artículo 9 de la ley 27.307, para que la opción de ser juzgado por un tribunal colegiado o en forma unipersonal sea ejercida luego de finalizada la etapa intermedia y no en forma concomitante con ella.
 - Eliminar el plazo de caducidad previsto en el art. 353 *sexies* del Código Procesal Penal de la Nación.
 - Eliminar el depósito previsto para la interposición de la queja ante la Corte Suprema de Justicia.
 - Sancionar una ley penal juvenil acorde a los principios y estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.
 - Reformar el Código Penal a los fines de que todas las penas menores a tres años de prisión sean, por regla, en suspenso, y que el juez deba fundar la necesidad de cumplimiento efectivo de dicha condena.
 - Implementar legalmente el mecanismo de vigilancia electrónica alternativo a la prisión.
 - Despenalizar la tenencia para consumo personal de estupefacientes y las infracciones a la ley de marcas para aquellos supuestos de venta al menudeo.
 - Reformar el art. 96 de la Ley 24.660 para que las sanciones disciplinarias no sean ejecutadas hasta que haya concluido la instancia de control judicial.
 - Actualizar el monto de la multa que equivale a un día de prisión previsto en la Ley 24.286.
 - Revisar la diversidad de normas regulatorias con las que se califica el delito de contrabando de divisas.
 - Actualizar los montos que diferencian a las infracciones de los delitos aduaneros.
 - Que se garantice la doble instancia judicial en los recursos interpuestos en el marco de la Ley 11.683.
 - Reformar el artículo 72 de la Ley 24.660, a los fines de evitar el traslado de personas detenidas a otras unidades sin su consentimiento.
 - Establecer pautas legales objetivas para que los cursos realizados sean valorados uniformemente a los fines del régimen de estímulo educativo.

En lo concerniente a la capacitación y formación de los integrantes del MPD, los/as defensores/as, resaltaron la labor realizada por la **Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia**. Sin perjuicio de ello, los magistrados hicieron referencia a la menor oferta de cursos en el interior del país, así como los costos y dificultades funcionales que existen para concurrir a ellos en razón de las largas distancias. Respecto de su contenido, solicitaron el incremento del dictado de cursos sobre reparación histórica, derecho aduanero, contrabando, migrantes, ley de víctimas, seguridad social, litigación oral y estratégica.

Al igual que el período anterior, propusieron la creación de un equipo de capacitación itinerante, que concorra a cada una de las sedes, al menos semestralmente, con un programa previamente acordado. Ello permitiría ampliar la oferta de cursos de capacitación, a efectos de facilitar la concurrencia del personal de las defensorías del interior de todo el país.

Nuevamente, los magistrados solicitaron que se amplíen los cupos de asistentes de los cursos por

videoconferencias, que permita continuar los talleres dictados en la DGN, tanto en tiempo real como por grabaciones, lo que también supone un ahorro esencial en tiempos de traslados.

También se solicitó la **suscripción de convenios de colaboración** con:

- El registro Nacional de Reincidencia, a fin de obtener los antecedentes penales de los asistidos.
- Instituciones municipales, que permitan contar con peritos de parte para coadyuvar en las causas en las que intervienen. Se expresó que son necesarios principalmente en las áreas de servicio social y psicología.

Por último, y a los efectos de mejorar el servicio de defensa, se planteó la posibilidad de articular con las asesorías provinciales, y coordinar con centros vecinales, municipales y/o comunas para acercar el MPD a los distintos lugares del territorio a los que no tiene llegada, puesto que se percibe que las personas en condición de vulnerabilidad muchas veces no conocen sus derechos ni tienen posibilidades de acceder a la justicia en razón de las distancias.



ANEXO
Estadísticas

ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DESDE EL 1° DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ACLARACIONES PREVIA

El siguiente anexo contiene información extraída del sistema DefensaPública.net, actualizada hasta el 21/10/2017. El sistema es de carácter dinámico y de carga descentralizada. El procesamiento y análisis de los datos estuvo a cargo de la Unidad de Control de Gestión de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión.

La sumatoria de los subtotales de la tabla correspondiente al género de las personas asistidas no necesariamente se corresponde con el número total de asistidos debido que en algunos casos no se cuenta con la información referida a esta variable.

Las tablas sobre asistidos detenidos refieren a personas que han estado detenidas al menos un día durante el período de referencia del informe estadístico.

La modalidad de registro de los recursos interpuestos por las DPO se modificó respecto de la presentada en el ejercicio anterior. A partir del actual período se registra el número de recursos interpuestos por causa tramitada (cada causa puede tener uno o más personas asistidas).

ACTUACIONES ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Causas penales	177	42	23,7%
Causas no penales	544	192	35,3%
Total	721	234	32,5%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Causas penales	140	79,1%	37	20,9%
Causas no penales	529	97,2%	15	2,8%
Total	669	92,8%	52	7,2%

3 Género de las personas asistidas

	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Causas penales	17	9,7%	158	90,3%
Causas no penales	205	46,1%	240	53,9%
Total	222	35,8%	398	64,2%

B. Situación de detención

1 Asistidos detenidos

	Cantidad	%
Causas penales	75	42,4%

2 Asistidos detenidos según nacionalidad

	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Causas penales	61	81,3%	14	18,7%

3 Asistidos detenidos según género

	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Causas penales	1	1,3%	74	98,7%

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período - causas penales

	Familias de delitos más frecuentes	%
Causas penales	Infracción al ley 23737 de estupefacientes	35,5%
	Delitos contra la propiedad	21,8%
	Delitos contra la libertad	9,9%

D. Motivos de intervención - causas no penales

	Motivos de intervención más frecuentes	%
Causas no penales	Familia	47,3%
	Patrimonial	28,2%
	General	10,6%

E. Recursos

Recursos tramitados por tipo	Cantidad
Recurso Queja extraordinario Federal DENEGADO	16
Recurso Apelación	10
Recurso Extraordinario Federal	3
Recursopor Extradición	1
Total	30

FUERO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	7678	2789	36,3%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	3335	1257	37,7%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	1552	646	41,6%
Total	12565	4692	37,3%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencias	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	5962	77,7%	1716	22,3%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	2353	70,6%	982	29,4%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	994	64,0%	558	36,0%
Total	9309	74,1%	3256	25,9%

3 Género de las personas asistidas

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	1745	23,6%	5642	76,4%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	853	26,0%	2428	74,0%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	424	27,7%	1108	72,3%
Total	3022	24,8%	9178	75,2%

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencias	Familias de delitos más frecuentes por instancia	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	Infracción a la ley 23.737	32,7%
	Delitos contra la fe pública	22,6%
	Infracciones a leyes especiales	12,4%

Dependencias	Familias de delitos más frecuentes por instancia	%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	Infracción a la ley 23.737	45,6%
	Delitos contra la fe pública	16,8%
	Delitos contra la propiedad	12,3%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	Delitos contra la libertad	34,8%
	Infracción a la ley 23.737	30,4%
	Delitos contra la propiedad	17,4%

C. Situación de detención

1 Asistidos detenidos

Dependencias	Detenido		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	975	12,7%	6703	87,3%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	799	24,0%	2536	76,0%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	232	14,9%	1320	85,1%
Total	2006	16,0%	10559	84,0%

2 Asistidos detenidos según nacionalidad

Dependencias	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	585	60,0%	390	40,0%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	513	64,2%	286	35,8%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	133	57,3%	99	42,7%
Total	1231	61,4%	775	38,6%

3 Asistidos detenidos según género

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	171	17,7%	793	82,3%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	162	20,5%	629	79,5%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	53	23,0%	177	77,0%
Total	386	19,4%	1599	80,6%

D. Modos de finalización por instancia

1 Sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimiento	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	443	728

2 Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	119	20,0%	323	54,4%	152	25,6%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	2167
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	303
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	72
Total	2542

F. Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

Dependencias	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	2148	1725	423
Total	2148	1725	423

FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1° y 2° Instancia	1459	378	25,9%
	Oral	492	150	30,5%
	Ejecución	41	3	7,3%
	Total	1992	531	26,7%
Cdro. Rivadavia	1° y 2° Instancia	2496	739	29,6%
	Oral	616	214	34,7%
	Ejecución	171	43	25,1%
	Total	3283	996	30,3%
Córdoba	1° y 2° Instancia	1613	263	16,3%
	Oral	1093	289	26,4%
	Ejecución	218	42	19,3%
	Total	2924	594	20,3%
Corrientes	1° y 2° Instancia	991	431	43,5%
	Oral	427	131	30,7%
	Ejecución	185	126	68,1%
	Total	1603	688	42,9%
General Roca	1° y 2° Instancia	2280	884	38,8%
	Oral	706	267	37,8%
	Ejecución	306	103	33,7%
	Total	3292	1254	38,1%
La Plata	1° y 2° Instancia	7808	1699	21,8%
	Oral	781	219	28,0%
	Ejecución	71	29	40,8%
	Total	8660	1947	22,5%
Mar del Plata	1° y 2° Instancia	1181	349	29,6%
	Oral	399	84	21,1%
	Ejecución	71	28	39,4%
	Total	1651	461	27,9%
Mendoza	1° y 2° Instancia	3129	1018	32,5%
	Oral	2143	736	34,3%
	Ejecución	653	289	44,3%
	Total	5925	2043	34,5%

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Paraná	1° y 2° Instancia	1991	812	40,8%
	Oral	960	396	41,3%
	Ejecución	330	118	35,8%
	Total	3281	1326	40,4%
Posadas	1° y 2° Instancia	1932	867	44,9%
	Oral	774	270	34,9%
	Ejecución	544	278	51,1%
	Total	3250	1415	43,5%
Resistencia	1° y 2° Instancia	2332	503	21,6%
	Oral	677	204	30,1%
	Ejecución	99	48	48,5%
	Total	3108	755	24,3%
Rosario	1° y 2° Instancia	3621	1092	30,2%
	Oral	1966	538	27,4%
	Ejecución	429	113	26,3%
	Total	6016	1743	29,0%
Salta	1° y 2° Instancia	2080	982	47,2%
	Oral	1024	462	45,1%
	Ejecución	772	244	31,6%
	Total	3876	1688	43,6%
San Martín	1° y 2° Instancia	5568	2039	36,6%
	Oral	2828	910	32,2%
	Ejecución	535	171	32,0%
	Total	8931	3120	34,9%
Tucumán	1° y 2° Instancia	2023	603	29,8%
	Oral	816	219	26,8%
	Ejecución	147	34	23,1%
	Total	2986	856	28,7%
Total	1° y 2° Instancia	40504	12659	31,3%
	Oral	15702	5089	32,4%
	Ejecución	4572	1669	36,5%
	Total	60778	19417	32,0%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Jurisdicción		Argentinos		Extranjeros	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1° y 2° Instancia	1422	97,5%	37	2,5%
	Oral	467	94,9%	25	5,1%
	Ejecución	35	85,4%	6	14,6%
	Total	1924	96,6%	68	3,4%

Jurisdicción		Argentinos		Extranjeros	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Cdro. Rivadavia	1° y 2° Instancia	2327	93,2%	169	6,8%
	Oral	563	91,4%	53	8,6%
	Ejecución	158	92,4%	13	7,6%
	Total	3048	92,8%	235	7,2%
Córdoba	1° y 2° Instancia	1532	95,0%	81	5,0%
	Oral	1054	96,4%	39	3,6%
	Ejecución	210	96,3%	8	3,7%
	Total	2796	95,6%	128	4,4%
Corrientes	1° y 2° Instancia	895	90,3%	96	9,7%
	Oral	378	88,5%	49	11,5%
	Ejecución	143	77,3%	42	22,7%
	Total	1416	88,3%	187	11,7%
General Roca	1° y 2° Instancia	2122	93,1%	158	6,9%
	Oral	624	88,4%	82	11,6%
	Ejecución	266	86,9%	40	13,1%
	Total	3012	91,5%	280	8,5%
La Plata	1° y 2° Instancia	7316	93,7%	492	6,3%
	Oral	585	74,9%	196	25,1%
	Ejecución	47	66,2%	24	33,8%
	Total	7948	91,8%	712	8,2%
Mar del Plata	1° y 2° Instancia	1117	94,6%	64	5,4%
	Oral	378	94,7%	21	5,3%
	Ejecución	64	90,1%	7	9,9%
	Total	1559	94,4%	92	5,6%
Mendoza	1° y 2° Instancia	3019	96,5%	110	3,5%
	Oral	2048	95,6%	95	4,4%
	Ejecución	612	93,7%	41	6,3%
	Total	5679	95,8%	246	4,2%
Paraná	1° y 2° Instancia	1905	95,7%	86	4,3%
	Oral	897	93,4%	63	6,6%
	Ejecución	298	90,3%	32	9,7%
	Total	3100	94,5%	181	5,5%
Posadas	1° y 2° Instancia	1507	78,0%	425	22,0%
	Oral	510	65,9%	264	34,1%
	Ejecución	354	65,1%	190	34,9%
	Total	2371	73,0%	879	27,0%
Resistencia	1° y 2° Instancia	2198	94,3%	134	5,7%
	Oral	597	88,2%	80	11,8%
	Ejecución	82	82,8%	17	17,2%
	Total	2877	92,6%	231	7,4%

Jurisdicción		Argentinos		Extranjeros	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Rosario	1° y 2° Instancia	3520	97,2%	101	2,8%
	Oral	1898	96,5%	68	3,5%
	Ejecución	415	96,7%	14	3,3%
	Total	5833	97,0%	183	3,0%
Salta	1° y 2° Instancia	1490	71,6%	590	28,4%
	Oral	775	75,7%	249	24,3%
	Ejecución	551	71,4%	221	28,6%
	Total	2816	72,7%	1060	27,3%
San Martín	1° y 2° Instancia	4896	87,9%	672	12,1%
	Oral	2490	88,0%	338	12,0%
	Ejecución	440	82,2%	95	17,8%
	Total	7826	87,6%	1105	12,4%
Tucumán	1° y 2° Instancia	1891	93,5%	132	6,5%
	Oral	756	92,6%	60	7,4%
	Ejecución	138	93,9%	9	6,1%
	Total	2785	93,3%	201	6,7%

3 Género de las personas asistidas

Jurisdicción		Femenino		Masculino	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1° y 2° Instancia	231	16,3%	1182	83,7%
	Oral	115	23,5%	374	76,5%
	Ejecución	5	12,2%	36	87,8%
	Total	351	18,1%	1592	81,9%
Cdro. Rivadavia	1° y 2° Instancia	481	20,2%	1903	79,8%
	Oral	108	17,8%	500	82,2%
	Ejecución	27	15,8%	144	84,2%
	Total	616	19,5%	2547	80,5%
Córdoba	1° y 2° Instancia	352	22,5%	1213	77,5%
	Oral	267	24,6%	819	75,4%
	Ejecución	38	17,5%	179	82,5%
	Total	657	22,9%	2211	77,1%
Corrientes	1° y 2° Instancia	174	18,1%	789	81,9%
	Oral	67	15,8%	357	84,2%
	Ejecución	10	5,4%	175	94,6%
	Total	251	16,0%	1321	84,0%
General Roca	1° y 2° Instancia	472	21,3%	1742	78,7%
	Oral	129	18,8%	559	81,3%
	Ejecución	65	21,3%	240	78,7%
	Total	666	20,8%	2541	79,2%

Jurisdicción		Femenino		Masculino	
		Cantidad	%	Cantidad	%
La Plata	1° y 2° Instancia	1474	19,7%	6002	80,3%
	Oral	170	22,1%	599	77,9%
	Ejecución	16	22,5%	55	77,5%
	Total	1660	20,0%	6656	80,0%
Mar del Plata	1° y 2° Instancia	277	24,3%	861	75,7%
	Oral	84	21,4%	309	78,6%
	Ejecución	14	19,7%	57	80,3%
	Total	375	23,4%	1227	76,6%
Mendoza	1° y 2° Instancia	791	25,8%	2274	74,2%
	Oral	620	29,5%	1485	70,5%
	Ejecución	145	22,2%	508	77,8%
	Total	1556	26,7%	4267	73,3%
Paraná	1° y 2° Instancia	324	16,5%	1634	83,5%
	Oral	170	17,9%	782	82,1%
	Ejecución	67	20,3%	263	79,7%
	Total	561	17,3%	2679	82,7%
Posadas	1° y 2° Instancia	303	17,7%	1413	82,3%
	Oral	142	18,5%	625	81,5%
	Ejecución	72	13,2%	472	86,8%
	Total	517	17,1%	2510	82,9%
Resistencia	1° y 2° Instancia	292	13,2%	1926	86,8%
	Oral	112	16,6%	561	83,4%
	Ejecución	12	12,1%	87	87,9%
	Total	416	13,9%	2574	86,1%
Rosario	1° y 2° Instancia	729	20,7%	2793	79,3%
	Oral	416	21,4%	1531	78,6%
	Ejecución	103	24,1%	324	75,9%
	Total	1248	21,2%	4648	78,8%
Salta	1° y 2° Instancia	548	27,4%	1453	72,6%
	Oral	274	26,9%	744	73,1%
	Ejecución	221	28,7%	550	71,3%
	Total	1043	27,5%	2747	72,5%
San Martín	1° y 2° Instancia	1145	21,5%	4191	78,5%
	Oral	564	20,2%	2225	79,8%
	Ejecución	70	13,1%	465	86,9%
	Total	1779	20,5%	6881	79,5%
Tucumán	1° y 2° Instancia	370	19,0%	1576	81,0%
	Oral	246	31,0%	547	69,0%
	Ejecución	30	20,4%	117	79,6%
	Total	646	22,4%	2240	77,6%

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Jurisdicción	Instancia	Familia de Delitos más frecuentes	%
Bahía Blanca	Primera, 1º y 2º Instancia	Infracción a la ley 23.737	46,6%
		Delitos contra la fe pública	20,3%
		Delitos contra la libertad	9,1%
	Oral	Infracción a la ley 23.737	70,5%
		Delitos contra la fe pública	10,0%
		Delitos contra la propiedad	6,5%
	Ejecución	Infracción a la ley 23.737	70,4%
		Delitos contra la libertad	22,2%
		Delitos contra la propiedad	3,7%
Delitos contra las personas		3,7%	
Cdor. Rivadavia	Primera, 1º y 2º Instancia	Infracción a la ley 23.737	52,2%
		Infracciones a leyes especiales	12,2%
		Delitos contra la libertad	8,4%
	Oral	Infracción a la ley 23.737	78,2%
		Delitos contra la libertad	4,8%
		Infracción a leyes especiales	3,6%
	Ejecución	Infracción a la ley 23.737	66,7%
		Delitos contra la libertad	22,2%
		Delitos contra las personas	11,1%
Córdoba	Primera, 1º y 2º Instancia	Infracción a la ley 23.737	41,7%
		Delitos contra la fe pública	18,5%
		Infracciones a leyes especiales	11,0%
	Oral	Infracción a la ley 23.737	66,1%
		Delitos contra la fe pública	8,1%
		Delitos contra la libertad	8,1%
	Ejecución	Infracción a la ley 23.737	75,0%
		Delitos contra la propiedad	13,5%
		Infracciones a leyes especiales	5,8%
Corrientes	Primera, 1º y 2º Instancia	Infracción a la ley 23.737	58,5%
		Infracciones a leyes especiales	16,5%
		Delitos contra la fe pública	8,7%
	Oral	Infracción a la ley 23.737	76,7%
		Infracciones a leyes especiales	9,0%
		Delitos contra la libertad	3,8%
Corrientes	Ejecución	Infracción a la ley 23.737	80,0%
		Delitos contra la propiedad	6,7%
		Delitos contra la administración pública	6,7%
General Roca	Primera, 1º y 2º Instancia	Infracción a la ley 23.737	53,4%
		Delitos contra la fe pública	12,2%
		Infracciones a leyes especiales	11,8%

Jurisdicción	Instancia	Familia de Delitos más frecuentes	%
General Roca	Oral	Infracción a la ley 23.737	72,9%
		Infracciones a leyes especiales	6,9%
		Delitos contra la fe pública	6,6%
	Ejecución	Infracción a la ley 23.737	72,2%
		Delitos contra la libertad	9,6%
		Delitos contra la fe pública	8,7%
La Plata	Primera, 1° y 2° Instancia	Delitos contra la fe pública	39,8%
		Delitos contra la administración pública	14,7%
		Infracciones a leyes especiales	12,6%
	Oral	Infracción a la ley 23.737	32,7%
		Delitos contra la fe pública	20,5%
		Delitos contra la administración pública	12,2%
Mar del Plata	Primera, 1° y 2° Instancia	Delitos contra la fe pública	36,6%
		Delitos contra la libertad	16,3%
		Infracciones a leyes especiales	11,5%
	Oral	Delitos contra la fe pública	30,5%
		Infracción a la ley 23.737	29,8%
		Delitos contra la libertad	10,1%
	Ejecución	Infracción a la ley 23.737	42,9%
		Delitos contra la fe pública	23,8%
		Delitos contra la administración pública	19,0%
Mendoza	Primera, 1° y 2° Instancia	Infracción a la ley 23.737	66,5%
		Delitos contra la fe pública	12,3%
		Infracción a leyes especiales	6,7%
	Oral	Infracción a la ley 23.737	63,8%
		Delitos contra la libertad	14,9%
		Delitos contra la fe pública	6,9%
	Ejecución	Infracción a la ley 23.737	74,3%
		Delitos contra la propiedad	11,2%
		Infracciones a leyes especiales	6,4%
Paraná	Primera, 1° y 2° Instancia	Infracción a la ley 23.737	71,5%
		Delitos contra la fe pública	13,2%
		Infracciones a leyes especiales	5,7%
	Oral	Infracción a la ley 23.737	68,1%
		Delitos contra la fe pública	14,7%
		Infracciones a leyes especiales	5,9%
	Ejecución	Infracción a la ley 23.737	76,5%
		Delitos contra la libertad	9,9%
		Delitos contra la fe pública	3,7%
Posadas	Primera, 1° y 2° Instancia	Infracción a la ley 23.737	55,5%
		Infracciones a leyes especiales	30,4%
		Delitos contra la fe pública	8,4%

Jurisdicción	Instancia	Familia de Delitos más frecuentes	%
Posadas	Oral	Infracción a la ley 23.737	49,6%
		Infracciones a leyes especiales	27,3%
		Delitos contra la fe pública	18,9%
	Ejecución	Infracción a la ley 23.737	66,7%
		Infracciones a leyes especiales	22,2%
		Delitos contra la libertad	11,1%
Resistencia	Primera, 1° y 2° Instancia	Infracción a la ley 23.737	68,0%
		Infracciones a leyes especiales	18,8%
		Delitos contra la fe pública	5,0%
	Oral	Infracción a la ley 23.737	87,1%
		Infracciones a leyes especiales	7,8%
		Delitos contra la libertad	1,6%
		Delitos contra la administración pública	1,6%
	Ejecución	Infracción a la ley 23.737	83,3%
		Trata	16,7%
Rosario	Primera, 1° y 2° Instancia	Infracción a la ley 23.737	66,3%
		Infracciones a leyes especiales	11,0%
		Delitos contra la fe pública	8,6%
	Oral	Infracción a la ley 23.737	72,6%
		Delitos contra la libertad	8,1%
		Delitos contra la fe pública	5,8%
	Ejecución	Infracción a la ley 23.737	81,8%
		Delitos contra la fe pública	5,3%
		Delitos contra la libertad	5,3%
Salta	Primera, 1° y 2° Instancia	Infracción a la ley 23.737	48,2%
		Infracciones a leyes especiales	33,7%
		Delitos contra la administración pública	5,1%
	Oral	Infracción a la ley 23.737	76,3%
		Infracción a leyes especiales	6,3%
		Delitos contra la libertad	6,3%
San Martín	Primera, 1° y 2° Instancia	Delitos contra la fe pública	30,2%
		Infracciones a leyes especiales	18,2%
		Delitos contra la administración pública	15,6%
	Oral	Delitos contra la fe pública	21,3%
		Infracción a la ley 23.737	17,7%
		Delitos contra la propiedad	17,7%
	Ejecución	Delitos contra la propiedad	39,3%
		Infracción a la ley 23.737	27,4%
		Delitos contra la fe pública	6,5%
Delitos contra la libertad		6,5%	

Jurisdicción	Instancia	Familia de Delitos más frecuentes	%
Tucumán	Primera, 1º y 2º Instancia	Infracción a la ley 23.737	56,8%
		Delitos contra la libertad	13,8%
		Infracción a leyes especiales	8,2%
	Oral	Infracción a la ley 23.737	80,6%
		Infracciones a leyes especiales	6,1%
		Delitos contra la fe pública	3,2%
	Ejecución	Infracción a la ley 23.737	96,9%
Trata		3,1%	

C. Situación de detención

1 Asistidos detenidos

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1º y 2º Instancia	185	12,7%	1274	87,3%
	Oral	89	18,1%	403	81,9%
	Ejecución	16	39,0%	25	61,0%
	Total	290	14,6%	1702	85,4%
Cdro. Rivadavia	1º y 2º Instancia	315	12,6%	2181	87,4%
	Oral	120	19,5%	496	80,5%
	Ejecución	81	47,4%	90	52,6%
	Total	516	15,7%	2767	84,3%
Córdoba	1º y 2º Instancia	125	7,7%	1488	92,3%
	Oral	103	9,4%	990	90,6%
	Ejecución	48	22,0%	170	78,0%
	Total	276	9,4%	2648	90,6%
Corrientes	1º y 2º Instancia	247	24,9%	744	75,1%
	Oral	129	30,2%	298	69,8%
	Ejecución	67	36,2%	118	63,8%
	Total	443	27,6%	1160	72,4%
General Roca	1º y 2º Instancia	211	9,3%	2069	90,7%
	Oral	106	15,0%	600	85,0%
	Ejecución	80	26,1%	226	73,9%
	Total	397	12,1%	2895	87,9%
La Plata	1º y 2º Instancia	2717	34,8%	5091	65,2%
	Oral	144	18,4%	637	81,6%
	Ejecución	15	21,1%	56	78,9%
	Total	2876	33,2%	5784	66,8%
Mar del Plata	1º y 2º Instancia	76	6,4%	1105	93,6%
	Oral	37	9,3%	362	90,7%
	Ejecución	11	15,5%	60	84,5%
	Total	124	7,5%	1527	92,5%

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Mendoza	1° y 2° Instancia	439	14,0%	2690	86,0%
	Oral	516	24,1%	1627	75,9%
	Ejecución	247	37,8%	406	62,2%
	Total	1202	20,3%	4723	79,7%
Paraná	1° y 2° Instancia	461	23,2%	1530	76,8%
	Oral	219	22,8%	741	77,2%
	Ejecución	92	27,9%	238	72,1%
	Total	772	23,5%	2509	76,5%
Posadas	1° y 2° Instancia	461	23,9%	1471	76,1%
	Oral	255	32,9%	519	67,1%
	Ejecución	250	46,0%	294	54,0%
	Total	966	28,2%	2284	71,8%
Resistencia	1° y 2° Instancia	289	12,4%	2043	87,6%
	Oral	149	22,0%	528	78,0%
	Ejecución	33	33,3%	66	66,7%
	Total	471	15,2%	2637	84,8%
Rosario	1° y 2° Instancia	560	15,5%	3061	84,5%
	Oral	400	20,3%	1566	79,7%
	Ejecución	148	34,5%	281	65,5%
	Total	1108	18,4%	4908	81,6%
Salta	1° y 2° Instancia	657	31,6%	1423	68,4%
	Oral	475	46,4%	549	53,6%
	Ejecución	269	34,8%	503	65,2%
	Total	1401	36,1%	2475	63,9%
San Martín	1° y 2° Instancia	778	14,0%	4790	86,0%
	Oral	762	26,9%	2066	73,1%
	Ejecución	162	30,3%	373	69,7%
	Total	1702	19,1%	7229	80,9%
Tucumán	1° y 2° Instancia	407	20,1%	1616	79,9%
	Oral	128	15,7%	688	84,3%
	Ejecución	35	23,8%	112	76,2%
	Total	570	19,1%	2416	80,9%

2 Asistidos detenidos según nacionalidad

Jurisdicción		Argentinos		Extranjeros	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1° y 2° Instancia	174	94,1%	11	5,9%
	Oral	82	92,1%	7	7,9%
	Ejecución	14	87,5%	2	12,5%
	Total	270	93,1%	20	6,9%

Jurisdicción		Argentinos		Extranjeros	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Cdro. Rivadavia	1° y 2° Instancia	290	92,1%	25	7,9%
	Oral	101	84,2%	19	15,8%
	Ejecución	74	91,4%	7	8,6%
	Total	465	90,1%	51	9,9%
Córdoba	1° y 2° Instancia	114	91,2%	11	8,8%
	Oral	96	93,2%	7	6,8%
	Ejecución	45	93,8%	3	6,3%
	Total	255	92,4%	21	7,6%
Corrientes	1° y 2° Instancia	211	85,4%	36	14,6%
	Oral	104	80,6%	25	19,4%
	Ejecución	59	88,1%	8	11,9%
	Total	374	84,4%	69	15,6%
General Roca	1° y 2° Instancia	189	89,6%	22	10,4%
	Oral	86	81,1%	20	18,9%
	Ejecución	64	80,0%	16	20,0%
	Total	339	85,4%	58	14,6%
La Plata	1° y 2° Instancia	2623	96,5%	94	3,5%
	Oral	112	77,8%	32	22,2%
	Ejecución	10	66,7%	5	33,3%
	Total	2745	95,4%	131	4,6%
Mar del Plata	1° y 2° Instancia	70	92,1%	6	7,9%
	Oral	35	94,6%	2	5,4%
	Ejecución	11	100,0%	0	0,0%
	Total	116	93,5%	8	6,5%
Mendoza	1° y 2° Instancia	417	95,0%	22	5,0%
	Oral	496	96,1%	20	3,9%
	Ejecución	230	93,1%	17	6,9%
	Total	1143	95,1%	59	4,9%
Paraná	1° y 2° Instancia	424	92,0%	37	8,0%
	Oral	193	88,1%	26	11,9%
	Ejecución	82	89,1%	10	10,9%
	Total	699	90,5%	73	9,5%
Posadas	1° y 2° Instancia	275	59,7%	186	40,7%
	Oral	144	56,5%	111	43,5%
	Ejecución	146	58,4%	104	41,6%
	Total	565	58,5%	401	41,5%
Resistencia	1° y 2° Instancia	241	83,4%	48	16,6%
	Oral	122	81,9%	27	18,1%
	Ejecución	23	69,7%	10	30,3%
	Total	386	82,0%	85	18,0%

Jurisdicción		Argentinos		Extranjeros	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Rosario	1° y 2° Instancia	537	95,9%	23	4,1%
	Oral	387	96,8%	13	3,3%
	Ejecución	143	96,6%	5	3,4%
	Total	1067	96,3%	41	3,7%
Salta	1° y 2° Instancia	343	52,2%	314	47,8%
	Oral	300	63,2%	175	36,8%
	Ejecución	165	61,3%	104	38,7%
	Total	808	57,7%	593	42,3%
San Martín	1° y 2° Instancia	658	84,6%	120	15,4%
	Oral	633	83,1%	129	16,9%
	Ejecución	125	77,2%	37	22,8%
	Total	1416	83,2%	286	16,8%
Tucumán	1° y 2° Instancia	355	87,2%	52	12,8%
	Oral	112	87,5%	16	12,5%
	Ejecución	32	91,4%	3	8,6%
	Total	499	87,5%	71	12,5%

3 Asistidos detenidos según género

Jurisdicción		Femenino		Masculino	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1° y 2° Instancia	13	7,1%	170	92,9%
	Oral	9	10,1%	80	89,9%
	Ejecución	2	12,5%	14	87,5%
	Total	24	8,3%	264	91,7%
Cdro. Rivadavia	1° y 2° Instancia	21	6,8%	290	93,2%
	Oral	15	12,6%	104	87,4%
	Ejecución	9	11,1%	72	88,9%
	Total	45	8,8%	466	91,2%
Córdoba	1° y 2° Instancia	21	16,9%	103	83,1%
	Oral	13	12,7%	89	87,3%
	Ejecución	6	12,5%	42	87,5%
	Total	40	14,6%	234	85,4%
Corrientes	1° y 2° Instancia	34	14,0%	208	86,0%
	Oral	10	7,8%	119	92,2%
	Ejecución	5	7,5%	62	92,5%
	Total	49	11,2%	389	88,8%
General Roca	1° y 2° Instancia	6	2,8%	205	97,2%
	Oral	10	9,5%	95	90,5%
	Ejecución	18	22,5%	62	77,5%
	Total	34	8,6%	362	91,4%

Jurisdicción		Femenino		Masculino	
		Cantidad	%	Cantidad	%
La Plata	1° y 2° Instancia	337	12,7%	2325	87,3%
	Oral	15	10,9%	123	89,1%
	Ejecución	1	6,7%	14	93,3%
	Total	353	12,5%	2462	87,5%
Mar del Plata	1° y 2° Instancia	4	5,5%	69	94,5%
	Oral	3	8,1%	34	91,9%
	Ejecución	0	0,0%	11	100,0%
	Total	7	5,8%	114	94,2%
Mendoza	1° y 2° Instancia	80	18,3%	356	81,7%
	Oral	72	14,2%	435	85,8%
	Ejecución	48	19,4%	199	80,6%
	Total	200	16,8%	990	83,2%
Paraná	1° y 2° Instancia	54	12,1%	393	87,9%
	Oral	28	12,8%	191	87,2%
	Ejecución	10	10,9%	82	89,1%
	Total	92	12,1%	666	87,9%
Posadas	1° y 2° Instancia	81	17,6%	379	82,4%
	Oral	36	14,2%	218	85,8%
	Ejecución	36	14,4%	214	85,6%
	Total	153	15,9%	811	84,1%
Resistencia	1° y 2° Instancia	31	10,7%	258	89,3%
	Oral	14	9,4%	135	90,6%
	Ejecución	4	12,1%	29	87,9%
	Total	49	10,4%	422	89,6%
Rosario	1° y 2° Instancia	126	22,6%	431	77,4%
	Oral	68	17,0%	332	83,0%
	Ejecución	41	27,7%	107	72,3%
	Total	235	21,3%	870	78,7%
Salta	1° y 2° Instancia	156	23,8%	500	76,2%
	Oral	106	22,4%	368	77,6%
	Ejecución	75	27,9%	194	72,1%
	Total	337	24,1%	1062	75,9%
San Martín	1° y 2° Instancia	82	10,6%	694	89,4%
	Oral	77	10,3%	670	89,7%
	Ejecución	12	7,4%	150	92,6%
	Total	171	10,1%	1514	89,9%
Tucumán	1° y 2° Instancia	46	11,5%	354	88,5%
	Oral	18	14,2%	109	85,8%
	Ejecución	5	14,3%	30	85,7%
	Total	69	12,3%	493	87,7%

D. Modos de finalización por instancia

Sobreseimientos y elevaciones a juicio: 1º Instancia y 1º y 2º Instancia

Jurisdicción		Sobreseimiento	Elevaciones a Juicio
		Cantidad	Cantidad
Bahía Blanca	1º Instancia	27	107
	1º y 2º Instancia	16	37
	Total	43	144
Cdro. Rivadavia	1º Instancia	168	55
	1º y 2º Instancia	7	0
	Total	175	55
Córdoba	1º Instancia	145	70
	2º Instancia	41	4
	Total	186	74
Corrientes	1º Instancia	3	33
	Total	3	33
General Roca	1º Instancia	96	67
	1º y 2º Instancia	65	34
	Total	161	101
La Plata	1º Instancia	272	106
	1º y 2º Instancia	58	9
	Total	330	115
Mar del Plata	1º Instancia	76	38
	1º y 2º Instancia	15	16
	Total	91	54
Mendoza	1º Instancia	185	105
	1º y 2º Instancia	2	467
	Total	187	572
Paraná	1º Instancia	120	229
	1º y 2º Instancia	97	179
	Total	217	408
Posadas	1º Instancia	47	168
	1º y 2º Instancia	31	89
	Total	78	257
Resistencia	1º Instancia	234	171
	1º y 2º Instancia	1	23
	Total	235	194
Rosario	1º Instancia	91	177
	1º y 2º Instancia	28	185
	Total	119	362
Salta	1º Instancia	24	277
	1º y 2º Instancia	8	20
	Total	32	297
San Martín	1º Instancia	511	410
	Total	511	410

Jurisdicción		Sobreseimiento	Elevaciones a Juicio
		Cantidad	Cantidad
Tucumán	1º Instancia	27	66
	1º y 2º Instancia	76	9
	Total	103	75

2 Tribunal oral

Jurisdicción	Acuerdo Juicio Abreviado		Debate Oral		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	12	31,6%	17	44,7%	9	23,7%
Cdro. Rivadavia	36	40,9%	42	47,7%	10	11,4%
Córdoba	46	39,7%	56	48,3%	14	12,1%
Corrientes	24	60,0%	16	40,0%	0	0,0%
General Roca	76	54,7%	47	33,8%	16	11,5%
La Plata	10	35,7%	13	46,4%	5	17,9%
Mar del Plata	20	60,6%	4	12,1%	9	27,3%
Mendoza	175	73,5%	50	21,0%	13	5,5%
Paraná	80	47,6%	66	39,3%	22	13,1%
Posadas	99	89,2%	8	7,2%	4	3,6%
Resistencia	12	14,1%	59	69,4%	14	16,5%
Rosario	141	66,2%	45	21,1%	27	12,7%
Salta	151	62,1%	86	35,4%	6	2,5%
San Martín	74	28,2%	72	27,5%	116	44,3%
Tucumán	36	61,0%	9	15,3%	14	23,7%

E. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias

Jurisdicción		Cantidad
Bahía Blanca	1º Instancia	38
	1º y 2º Instancia	120
	Tribunal	36
	Ejecución	0
	Total	194
Cdro. Rivadavia	1º Instancia	348
	2º Instancia	186
	Tribunal	93
	Ejecución	0
	Total	627

Jurisdicción		Cantidad
Corrientes	1º Instancia	344
	2º Instancia	31
	Tribunal	25
	Ejecución	0
	Total	400
General Roca	1º Instancia	110
	1º y 2º Instancia	55
	Tribunal	55
	Ejecución	0
	Total	220

Jurisdicción		Cantidad
Córdoba	1º Instancia	128
	1º y 2º Instancia	119
	Tribunal	84
	Ejecución	27
	Total	358
Mar del Plata	1º Instancia	129
	1º y 2º Instancia	132
	Tribunal	51
	Ejecución	0
	Total	312
Mendoza	1º Instancia	143
	1º y 2º Instancia	145
	Tribunal	134
	Ejecución	0
	Total	422
Paraná	1º Instancia	83
	1º y 2º Instancia	64
	Tribunal	10
	Ejecución	0
	Total	157
Posadas	1º Instancia	57
	1º y 2º Instancia	40
	Tribunal	4
	Ejecución	1
	Total	102
Resistencia	1º Instancia	230
	1º y 2º Instancia	82
	Tribunal	7
	Ejecución	0
	Total	319

Jurisdicción		Cantidad
La Plata	1º Instancia	600
	1º y 2º Instancia	258
	Tribunal	42
	Ejecución	0
	Total	900
Rosario	1º Instancia	193
	1º y 2º Instancia	583
	Tribunal	132
	Ejecución	0
	Total	908
Salta	1º Instancia	298
	1º y 2º Instancia	230
	Tribunal	93
	Ejecución	16
	Total	637
San Martín	1º Instancia	597
	1º y 2º Instancia	3
	Tribunal	285
	Ejecución	0
	Total	885
Tucumán	1º Instancia	282
	1º y 2º Instancia	399
	Tribunal	78
	Ejecución	0
	Total	759

F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353bis convocadas durante el período

Jurisdicción		Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No Realizadas
Bahía Blanca	1º Instancia	149	148	1
	1º y 2º Instancia	55	54	1
	Total	204	202	2

Jurisdicción		Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No Realizadas
Cdro. Rivadavia	1º Instancia	405	390	15
	1º y 2º Instancia	81	81	0
	Total	486	471	15
Córdoba	1º Instancia	69	68	1
	1º y 2º Instancia	80	78	2
	Total	149	146	3
Corrientes	1º Instancia	235	209	26
	Total	235	209	26
General Roca	1º Instancia	317	190	127
	1º y 2º Instancia	84	72	12
	Total	401	262	139
La Plata	1º Instancia	486	326	160
	1º y 2º Instancia	28	17	11
	Total	514	343	171
Mar del Plata	1º Instancia	124	93	31
	1º y 2º Instancia	96	62	34
	Total	220	155	65
Mendoza	1º Instancia	141	134	7
	1º y 2º Instancia	362	362	0
	Total	503	496	7
Paraná	1º Instancia	358	357	1
	1º y 2º Instancia	382	251	131
	Total	740	608	132
Posadas	1º Instancia	129	129	0
	1º y 2º Instancia	99	97	2
	Total	228	226	2
Resistencia	1º Instancia	310	297	13
	1º y 2º Instancia	40	40	0
	Total	350	337	13
Rosario	1º Instancia	343	343	0
	1º y 2º Instancia	352	352	0
	Total	695	695	0
Salta	1º Instancia	447	443	4
	1º y 2º Instancia	26	24	2
	Total	473	467	6
San Martín	1º Instancia	913	811	102
	Total	913	811	102
Tucumán	1º Instancia	224	217	7
	1º y 2º Instancia	90	84	6
	Total	314	301	13

2 Audiencias de Flagrancia

Jurisdicción		Audiencias Clausura	Audiencia Inicial	Total
Cdro. Rivadavia	1º Instancia	1	5	6
	Total	1	5	6
Córdoba	1º Instancia	1	2	3
	1º y 2º Instancia	1	3	4
	Total	2	5	7
Corrientes	1º Instancia	5	35	40
	Total	5	35	40
General Roca	1º Instancia	7	9	16
	Total	7	9	16
La Plata	1º Instancia	0	1	1
	1º y 2º Instancia	0	2	2
	Total	0	3	3
Mendoza	1º Instancia	2	2	4
	1º y 2º Instancia	10	13	23
	Total	12	15	27
Paraná	1º Instancia	13	41	54
	1º y 2º Instancia	8	12	20
	Total	21	53	74
Posadas	1º Instancia	68	132	200
	1º y 2º Instancia	25	48	73
	Total	93	180	273
Rosario	1º Instancia	3	5	8
	1º y 2º Instancia	4	10	14
	Total	7	15	22
Salta	1º Instancia	7	7	14
	1º y 2º Instancia	15	19	34
	Total	22	26	48

FUERO PENAL ECONÓMICO

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	1283	461	35,9%
DPO ante los TOPE y Móviles	680	243	35,7%
ULM Ejecucion ante TOPE	471	106	22,5%
Total	2434	810	33,3%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencias	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	1050	81,8%	233	18,2%
DPO ante los TOPE y Móviles	490	72,1%	190	27,9%
ULM Ejecucion ante TOPE	175	37,2%	296	62,8%
Total	1715	70,5%	719	29,5%

3 Género de las personas asistidas

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	302	24,3%	941	75,7%
DPO ante los TOPE y Móviles	156	23,0%	521	77,0%
ULM Ejecucion ante TOPE	129	27,5%	340	72,5%
Total	587	24,6%	1802	75,4%

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencias	Familias de Delitos más Frecuentes	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	Infracción a la ley 22.415	21,3%
	Evasión simple tributaria	20,2%
	Código aduanero	17,9%

Dependencias	Familias de Delitos más Frecuentes	%
DPO ante los TOPE y Móviles	Infracción a la ley 22.415	40,6%
	Código aduanero	31,6%
	Infracción Art. 302	7,4%
Unidad de Letrados Moviles Ejecucion ante TOPE	Infracción a la ley 22.415	51,9%
	Código aduanero	19,2%
	Infracción a la ley 23.737	9,6%

C. Situación de detención

1 Asistidos detenidos

Dependencias	Detenido		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	87	6.8%	1196	93.2%
DPO ante los TOPE y Móviles	100	14.7%	580	85.3%
Unidad de Letrados Moviles Ejecucion ante TOPE	90	19.1%	381	80.9%
Total	277	11.4%	2157	88.6%

2 Asistidos detenidos según nacionalidad

Dependencias	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	28	32,2%	59	67,8%
DPO ante los TOPE y Móviles	33	33,0%	67	67,0%
Unidad de Letrados Moviles Ejecucion ante TOPE	25	27,8%	65	72,2%
Total	86	31,0%	191	69,0%

3 Asistidos detenidos según género

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	25	28,7%	62	71,3%
DPO ante los TOPE y Móviles	29	29,0%	71	71,0%
Unidad de Letrados Moviles Ejecucion ante TOPE	26	28,9%	64	71,1%
Total	80	28,9%	197	71,1%

D. Modos de finalización por instancia

1 DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimiento	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	153	141

2 Tribunal oral

Dependencia	Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Debate Oral	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOPE y Móviles	27	29,7%	51	56,0%	13	14,3%

E. Recursos

Recursos interpuestos por las dependencias	
Dependencias	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	351
DPO ante los TOPE y Móviles	75
ULM Ejecucion ante TOPE	4
Total	430

F. Audiencias indagatorias convocadas durante el período

Dependencia	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	336	232	104
Total	336	232	104

CASACIÓN FEDERAL

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	7044	2353	33,4%
Total	7044	2353	33,4%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	6012	85,3%	1032	14,7%
Total	6012	85,3%	1032	14,7%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	1136	16,7%	5686	83,3%
Total	1136	16,7%	5686	83,3%

B. Situación de detención

1 Asistidos detenidos

Dependencia	Detenido		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	2799	39,7%	4245	60,3%
Total	2799	39,7%	4245	60,3%

2 Asistidos detenidos según nacionalidad

Dependencia	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	2289	81,8%	510	18,2%
Total	2289	81,8%	510	18,2%

3 Asistidos detenidos según género

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	358	13,2%	2361	86,8%
Total	358	13,2%	2361	86,8%

C. Recursos

Tipo de resolución impugnada	Cantidad	Tipo de resolución impugnada	Cantidad
Denegación de excarcelación	488	Suspensión del proceso a prueba	41
Sentencia	325	Rechazo de libertad condicional	38
Prorroga de prisión preventiva	189	Rechazo de Habeas Corpus	38
Otras	184	Nulidad (Otras)	33
Rechazo de arresto domiciliario	119	Snción disciplinaria	26
Sobreseimiento	71	Rechazo de libertad asistida	20
Procesamiento	71	Rechazo de salidas transitorias	19
Aplicación estímulo educativo	58	Falta de acción por prescripción	19
Cese de prisión preventiva	53	Otros	132
Total	1558	Total	366
		Total	1924

D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada

	Cantidad		Cantidad
Sentencia	138	Rechazo de Nulidad de Medidas Disciplinarias	6
Denegación de excarcelación	71	Falta de acción por prescripción	6
Sobreseimiento	31	Rechazo de salidas transitorias	5
Rechazo de arresto domiciliario	29	Rechazo de libertad condicional	5
Prorroga de prisión preventiva	24	Rechazo de exención de prisión	5
Aplicación estímulo educativo	12	Concesión de excarcelación	5
Procesamiento	9	Rechazo de libertad asistida	4
Suspensión del proceso a prueba	8	Cese de prisión preventiva	4
Snción disciplinaria	8	Rechazo solicitud de libertad	2
Rechazo de Habeas Corpus	8	Desestimación de Habeas Corpus	2
Rechazo aplicacion Ley más benigna	7	Concesión del arresto domiciliario	2
Nulidad (Otras)	7	Otras	34
Revocación de arresto domiciliario	6		
Total	358	Total	80
		Total	438

LESA HUMANIDAD¹

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
ULM DDHH	1374	549	40,0%
Total	1374	549	40,0%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	1366	99,4%	8	0,6%
Total	1366	99,4%	8	0,6%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	37	2,8%	1280	97,2%
Total	37	2,8%	1280	97,2%

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencia	Familias de Delitos más Frecuentes	%
ULM DDHH	Delitos contra la libertad	65,4%
	Delitos contra las personas	23,0%
	Delitos contra el orden público	4,5%

C. Situación de detención

1 Asistidos detenidos

Dependencia	Detenido		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	931	67,8%	443	32,2%
Total	931	67,8%	443	32,2%

¹ No se cuenta con la totalidad de la información de la Unidad de Letrados Móviles para Delitos de Lesa Humanidad de Córdoba por la magnitud de la mega causa "La Perla"

2 Asistidos detenidos según nacionalidad

Dependencia	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	925	99,4%	6	0,6%
Total	925	99,4%	6	0,6%

3 Asistidos detenidos según género

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
ULM DDHH	25	2,8%	876	97,2%
Total	25	2,8%	876	97,2%

D. Modos de finalización

Sobreseimientos	Cantidad
ULM DDHH	12
Total	12

E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencia	Cantidad
ULM DDHH	575
Total	575

F. Audiencias indagatorias convocadas durante el período

Dependencia	Cantidad	Realizadas	No realizadas
ULM DDHH	73	60	13
Total	73	60	13

FUERO ORDINARIO DE LA CABA - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	71543	27979	35,3%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	27550	12314	44,7%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	23404	7933	33,9%
Total	122497	48226	39,4%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencias	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	63360	88,6%	8183	11,4%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	23610	85,7%	3940	14,3%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	20475	87,5%	2929	12,5%
Total	107445	87,7%	15052	12,3%

3 Género de las personas asistidas

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	12095	17,3%	57829	82,7%
DPO ante los Tribunales Orales En Lo Criminal	2566	9,3%	24942	90,7%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	1885	8,4%	20682	91,6%
Total	16546	13,8%	103453	86,2%

B. Familias de delitos más frecuentes por instancia

Dependencias	Familias de Delitos más Frecuentes	%
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	Delitos contra la propiedad	37,0%
	Delitos contra las personas	35,2%
	Delitos contra la libertad	8,4%

Dependencias	Familias de Delitos más Frecuentes	%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	Delitos contra la propiedad	73,5%
	Delitos contra las personas	8,2%
	Delitos contra la libertad	4,3%
	Delitos contra la integridad sexual	4,3%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y UNL ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	Delitos contra la propiedad	62,9%
	Delitos contra las personas	22,1%
	Delitos contra la libertad	4,0%

C. Situación de detención

1 Asistidos detenidos

Dependencias	Detenido		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	3990	5,6%	67553	94,4%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	4551	16,5%	22999	83,5%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	4775	20,4%	18629	79,6%
Total	13316	10,9%	109181	89,1%

2 Asistidos detenidos según nacionalidad

Dependencias	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	3505	87,8%	487	12,2%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	4022	88,4%	529	11,6%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	4231	88,6%	544	11,4%
Total	11756	88,3%	1560	11,7%

3 Asistidos detenidos según género

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	241	6,1%	3736	93,9%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	231	5,1%	4313	94,9%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	177	3,8%	4495	96,2%
Total	649	4,9%	12544	95,1%

D. Modos de finalización por instancia

1 Primera; 1° y 2° Instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencias	Sobreseimiento	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	11029	7404
Total	11029	7404

2 Tribunal oral

Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Debate Oral		Conciliación / Reparación Integral (LEY 27.147 art.59 inc. 6)	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
2618	52,8%	1418	28,6%	885	17,8%	37	0,7%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Cantidad
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	5148
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	215
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	1293
Total	6656

F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353bis convocadas durante el período

Dependencias	Total audiencias convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	23630	12773	10857
Total	23630	12773	10857

2 Audiencias de Flagrancia

Dependencias	Audiencia Clausura		Audiencia Inicial		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	274	33,9%	534	66,08%	808	100%
Total	274	33,9%	534	66,08%	808	100%

FUERO EN LO PENAL DE MENORES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	9269	4561	49,2%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	5122	1410	27,5%
Total	14391	5971	41,5%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencias	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	8525	92,0%	744	8,0%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	4652	90,8%	470	9,2%
Total	13177	91,6%	1214	8,4%

3 Género de las personas asistidas

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1442	15,8%	7672	84,2%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	382	7,5%	4734	92,5%
Total	1824	12,8%	12406	87,2%

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencias	Familias de Delitos más Frecuentes	% sobre el total
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	Delitos contra la propiedad	68,7%
	Delitos contra las personas	15,6%
	Delitos contra la seguridad pública	5,2%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	Delitos contra la propiedad	91,1%
	Delitos contra la administración pública	3,3%
	Delitos contra la seguridad pública	2,4%

C. Situación de detención

1 Asistidos detenidos

Dependencias	Internados		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	857	9,2%	8412	90,8%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	746	14,6%	4376	85,4%
Total	1603	11,1%	12788	88,9%

2 Asistidos detenidos según nacionalidad

Dependencias	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	801	93,5%	56	6,5%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	703	94,2%	43	5,8%
Total	1504	93,8%	99	6,2%

3 Asistidos detenidos según género

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	66	7,7%	789	92,3%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	39	5,2%	705	94,8%
Total	105	6,6%	1494	93,4%

D. Modos de finalización por instancia

1 Instrucción: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimiento	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1932	1149
Total	1932	1149

2 Tribunal oral

Dependencia	Acuerdo Juicio Abreviado		Debate Oral		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	417	86,0%	35	7,2%	33	6,8%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Cantidad
Instrucción	555
Tribunal Oral de Menores	32
Total	587

F. Audiencias

1 Audiencias convocadas durante el período

Dependencias	Total audiencias convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	2181	1800	381
Total	2181	1800	381

2 Audiencias de Flagrancia

Dependencias	Audiencia Clausura		Audiencia Inicial		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	30	27%	81	73%	111	100%
Total	30	27%	81	73%	111	100%

DEFENSORÍAS DE MENORES E INCAPACES - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	8190	2522	30,8%
Total	8190	2522	30,8%

2 Tipo de asistido

Dependencia	Imputado		Víctima		Otro (tercero afectado)	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	3332	40,7%	4839	59,1%	17	0,2%
Total	3332	40,7%	4839	59,1%	17	0,2%

3 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	7863	96,0%	327	4,0%
Total	7863	96,0%	327	4,0%

4 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	3608	44,1%	4580	55,9%
Total	3608	44,1%	4580	55,9%

B. Situación de los asistidos imputados

1 Asistidos detenidos

Dependencia	En Libertad		Internados	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	2798	84,0%	533	16,0%
Total	2798	84,0%	533	16,0%

CASACIÓN ORDINARIO

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Actuaciones ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	1678	890	53,0%
Total	1678	890	53,0%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidades de Actuaciones ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	1452	86,5%	226	13,5%
Total	1452	86,5%	226	13,5%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidades de Actuaciones ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	102	6,1%	1573	93,9%
Total	102	6,1%	1573	93,9%

B. Situación de detención

1 Asistidos detenidos

Dependencia	Detenido		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidades de Actuaciones ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	636	37,9%	1042	62,1%
Total	636	37,9%	1042	62,1%

2 Asistidos detenidos según nacionalidad

Dependencia	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidades de Actuaciones ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	543	85,4%	93	14,6%
Total	543	85,4%	93	14,6%

3 Asistidos detenidos según género

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidades de Actuaciones ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	26	4,1%	607	95,9%
Total	26	4,1%	607	95,9%

C. Recursos

Tipo de resolución impugnada	Cantidad
Sentencia	190
Denegación de excarcelación	86
Suspensión del proceso a prueba	20
Rechazo de arresto domiciliario	5
Concesión de excarcelación	5
Rechazo de exención de prisión	4
Nulidad (Otras)	3
Rechazo solicitud de libertad	2
Prorroga de prisión preventiva	2
Falta de acción por prescripción	2
Concesión del arresto domiciliario	2
Otras	30
Total	351

D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada

	Cantidad
Denegación de excarcelación	99
Sentencia	53
Suspensión del proceso a prueba	38
Rechazo de arresto domiciliario	5
Rechazo de exención de prisión	4
Concesión de excarcelación	4
Prorroga de prisión preventiva	2
Nulidad (Otras)	2
Falta de acción por prescripción	2
Concesión de exención de prisión	2
Otras	21
Total	232

CUERPO DE LETRADOS MÓVILES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Cuerpo Letrados Móviles	Cantidad
DPO INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL	4027
DPO DE MENORES	480
Total	4507

UNIDADES DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Flagrancia	2119	2119	100,0%
Total	2119	2119	100,0%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentinos		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidades de Flagrancia	1781	84,0%	338	16,0%
Total	1781	84,0%	338	16,0%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidades de Flagrancia	223	10,5%	1893	89,5%
Total	223	10,5%	1893	89,5%

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencias	Familias de Delitos más Frecuentes	% sobre el total
Unidades de Flagrancia	Delitos contra la propiedad	88,6%
	Delitos contra la seguridad pública	4,9%
	Delitos contra las personas	4,0%

C. Recursos interpuestos

	Cantidad
Apelación	186
Casación	47
Casación e inconstitucionalidad	18
Queja por apelación denegado	5
Queja por casación denegado	5
Reposición con apelación impugnada	5
Inconstitucionalidad	1
Total	267

D. Audiencias de Flagrancia

Dependencias	Audiencia Clausura		Audiencia Inicial		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidades de Flagrancia	764	33,5%	1515	66,5%	2279	100%
Total	764	33,5%	1515	66,5%	2279	100%

CAUSAS CIVILES INTERIOR DEL PAIS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1º Instancia	255	61	23,9%
	1º y 2º Instancia	365	143	39,2%
	Total	620	204	32,9%
Capital Federal	1º y 2º Instancia	7245	2404	33,2%
	Total	7245	2404	33,2%
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	792	421	53,2%
	1º y 2º Instancia	232	71	30,6%
	Total	1024	492	48,0%
Córdoba	1º Instancia	1165	577	49,5%
	1º y 2º Instancia	1450	859	59,2%
	Total	2615	1436	54,9%
Corrientes	1º Instancia	186	69	37,1%
	2º Instancia	2	0	0,0%
	Total	188	69	36,7%
Gral Roca	1º Instancia	2987	2592	86,8%
	1º y 2º Instancia	563	237	42,1%
	Total	3550	2829	79,7%
La Plata	1º Instancia	2238	1568	70,1%
	1º y 2º Instancia	579	251	43,4%
	Total	2817	1819	64,6%
Mar del Plata	1º Instancia	1077	422	39,2%
	1º y 2º Instancia	664	285	42,9%
	Total	1741	707	40,6%
Mendoza	1º Instancia	176	51	29,0%
	1º y 2º Instancia	241	102	42,3%
	Total	417	153	36,7%
Paraná	1º Instancia	156	91	58,3%
	1º y 2º Instancia	47	18	38,3%
	Total	203	109	53,7%

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Posadas	1º Instancia	35	16	45,7%
	1º y 2º Instancia	12	0	0,0%
	Total	47	16	34,0%
Resistencia	1º Instancia	142	20	14,1%
	1º y 2º Instancia	61	12	19,7%
	Total	203	32	15,8%
Rosario	1º Instancia	611	332	54,3%
	1º y 2º Instancia	1086	769	70,8%
	Total	1697	1101	64,9%
Salta	1º Instancia	311	13	4,2%
	1º y 2º Instancia	1623	758	46,7%
	Total	1934	771	39,9%
San Martín	1º Instancia	230	104	45,2%
	1º y 2º Instancia	550	94	17,1%
	Total	780	198	25,4%
Tucumán	1º Instancia	397	158	39,8%
	1º y 2º Instancia	232	88	37,9%
	Total	629	246	39,1%
Total	1º Instancia	10758	6495	60,4%
	1º y 2º Instancia	14952	6091	40,7%
	Total	25710	12586	49,0%

2 Intervenciones extrajudiciales realizadas durante el período

Jurisdicción		Cantidad
Bahía Blanca	1º Instancia	26
	1º y 2º Instancia	184
	Total	210
Capital Federal	1º y 2º Instancia	301
	Total	302
Comodoro Rivadavia	1º Instancia	534
	1º y 2º Instancia	74
	Total	608
Córdoba	1º Instancia	998
	1º y 2º Instancia	836
	Total	1834
Corrientes	1º Instancia	43
	Total	43

Jurisdicción		Cantidad
Gral Roca	1º Instancia	3307
	2º Instancia	418
	Total	3725
La Plata	1º Instancia	1448
	1º y 2º Instancia	208
	Total	1656
Mar del Plata	1º Instancia	452
	1º y 2º Instancia	133
	Total	585
Mendoza	1º Instancia	58
	1º y 2º Instancia	25
	Total	83

Jurisdicción		Cantidad
Paraná	1º Instancia	48
	1º y 2º Instancia	11
	Total	59
Posadas	1º Instancia	22
	1º y 2º Instancia	1
	Total	23
Resistencia	1º Instancia	69
	1º y 2º Instancia	3
	Total	72
Rosario	1º Instancia	348
	1º y 2º Instancia	985
	Total	1333

Jurisdicción		Cantidad
Salta	1º Instancia	29
	1º y 2º Instancia	1315
	Total	1344
San Martín	1º Instancia	56
	1º y 2º Instancia	166
	Total	222
Tucumán	1º Instancia	116
	1º y 2º Instancia	127
	Total	243

B. MOTIVOS DE INTERVENCIÓN MÁS FRECUENTES

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Bahía Blanca	1º Instancia	Patrimonial	54,9%
		Salud	24,6%
		Seguridad social	5,3%
	1º y 2º Instancia	Salud	47,0%
		Seguridad social	28,3%
		Patrimonial	18,5%
Capital Federal	1º y 2º Instancia	Salud	67,0%
		Patrimonial	19,3%
		Seguridad social	6,7%
Cdor. Rivadavia	1º y 2º Instancia	Salud	67,7%
		Seguridad social	14,2%
		Patrimonial	9,1%
	1º Instancia	Salud	90,7%
		Seguridad social	3,7%
		Patrimonial	2,8%
Córdoba	1º y 2º Instancia	Salud	66,5%
		Seguridad social	15,2%
		Patrimonial	8,6%
	1º Instancia	Seguridad social	35,6%
		Salud	28,2%
		General	23,4%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Corrientes	1º Instancia	Patrimonial	49,1%
		Salud	38,9%
		Seguridad social	3%
	2º Instancia	Salud	50,0%
		General	50,0%
		Seguridad social	66,4%
General Roca	1º y 2º Instancia	Salud	16,1%
		General	12,5%
		Seguridad social	66,4%
	1º Instancia	Salud	55,3%
		Seguridad social	31,2%
		Patrimonial	11,2%
La Plata	1º y 2º Instancia	Seguridad social	56,0%
		Salud	36,8%
		General	4,7%
	1º Instancia	Salud	41,8%
		Patrimonial	28,0%
		General	16,1%
Mar del Plata	1º y 2º Instancia	Salud	81,6%
		General	8,6%
		Patrimonial	4,4%
	1º Instancia	Salud	85,7%
		Patrimonial	5,3%
		General	5,0%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Mendoza	1° y 2° Instancia	Patrimonial	41,2%
		Salud	41,2%
		General	10,5%
	1° Instancia	Patrimonial	59,5%
		Salud	26,3%
		Seguridad social	7,3%
Paraná	1° y 2° Instancia	Salud	89,5%
		Seguridad social	6,5%
		Patrimonial	2,6%
	1° Instancia	Salud	57,7%
		Seguridad social	19,2%
		Patrimonial	19,2%
Posadas	1° y 2° Instancia	Seguridad social	48,4%
		Salud	29,0%
		Patrimonial	12,9%
	1° Instancia	Salud	71,4%
		General	28,6%
Resistencia	1° y 2° Instancia	Patrimonial	45,5%
		Salud	26,8%
		General	16,3%
	1° Instancia	Salud	86,1%
		Familia	5,6%
		Patrimonial	2,8

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Rosario	1° y 2° Instancia	Salud	59,6%
		Patrimonial	17,9%
		Seguridad social	13,7%
	1° Instancia	Seguridad social	53,4%
		Salud	32,7%
		General	9,3%
Salta	1° y 2° Instancia	Seguridad social	75,1%
		Salud	8,9%
		General	7,1%
	1° Instancia	Salud	72,9%
		Seguridad social	22,3%
		Patrimonial	2,6%
San Martín	1° y 2° Instancia	Salud	100%
		Salud	93,9%
	1° Instancia	Seguridad social	2,8%
		Patrimonial	1,7%
Tucumán	1° y 2° Instancia	Salud	50,5%
		General	19,5%
		Seguridad social	22,3%
	1° Instancia	Salud	31,7%
		Patrimonial	25,8%
		Seguridad social	9,7%

DEFENSORÍAS ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIÓN EN LO CIVIL

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	6175	2148	34,8%
Total	6175	2148	34,8%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencias	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	5862	94,9%	313	5,1%
Total	5862	94,9%	313	5,1%

3 Género de las personas asistidas

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	1258	52,3%	1146	47,7%
Total	1258	52,3%	1146	47,7%

B. Motivos de intervención

Dependencia	Motivos de intervención más Frecuentes	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Patrimonial	54,5%
	Familia	34,7%
	General	7,1%

C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion (NO PENAL)	41
Recurso de Reposición / Revocatoria	15
Recurso Queja por Apelación DENEGADO (NO PENAL)	4
Recurso Extraordinario Federal (NO PENAL)	3
Recurso de Aclaratoria	3
Total	66

D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Cantidad
Mediación	189
Audiencia	166
Audiencia art 36	69
Audiencia art 35 CCC	26
Audiencia art 360	21
Conciliación	17
Audiencia art 12 CDN	3
Apertura de Prueba	2
Infracción ley 24270	1
Total	494

E. Intervenciones estrajudiciales durante el período

	Cantidad
Dpo ante los jueces y cámara nacional de apelaciones en lo civil, comercial y del trabajo	890
Total	890

DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Tipo de Asistido	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	404	169	41,8%
	Consultante	3	2	66,7%
	Demandado	243	131	53,9%
	Representado	21	14	66,7%
	Sin especificar	22	16	72,7%
	Total	693	332	47,9%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Argentinos		Extranjeros	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	121	30,0%	283	70,0%
	Consultante	1	33,3%	2	66,7%
	Demandado	211	86,8%	32	13,2%
	Representado	16	76,2%	5	23,8%
	Sin especificar	18	81,8%	4	18,2%
	Total	367	53,0%	326	47,0%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Femenino		Masculino	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	119	30,4%	272	69,6%
	Consultante	1	33,3%	2	66,7%
	Demandado	54	31,6%	117	68,4%
	Sin especificar	5	29,4%	12	70,6%
	Representado	9	45,0%	11	55,0%
	Total	188	31,2%	414	68,8%

B. Motivos de intervención

Dependencia	Motivos de intervención más Frecuentes	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	General	57,3%
	Patrimonial	26,1%
	Salud	16,2%

E. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelación (NO PENAL)	16
Recurso Extraordinario Federal (NO PENAL)	3
Recurso Queja extraordinario Federal DENEGADO (NO PENAL)	2
Recurso Queja por Apelación DENEGADO (NO PENAL)	1
Total	22

MENORES E INCAPACES - CAUSAS CIVILES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	101934	28521	28,0%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	11002	3825	34,8%
Total	112936	32346	28,6%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencias	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	100277	98,4%	1657	1,6%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	10823	98,4%	179	1,6%
Total	111100	98,4%	1836	1,6%

3 Género de las personas asistidas

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	36711	49,5%	37474	50,5%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	4208	50,6%	4102	49,4%
Total	40919	49,6%	41576	50,4%

B. Motivos de intervención

Dependencias	Motivos de Intervención más Frecuentes	%
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Familia	71,7%
	Patrimonial	16,0%
	General	10,3%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	Familia	58,6%
	Patrimonial	31,1%
	General	5,0%

C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion	1715
Recurso Extraordinario Federal	90
Recurso de Reposición / Revocatoria	19
Recurso Queja extraordinario Federal DENEGADO	16
Recurso de Aclaratoria	11
Recurso Queja por Apelación DENEGADO	9
Total	1860

D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	
	Cantidad
Audiencia	1717
Audiencia art 35 CCC	1278
Audiencia art 40 CCC	1139
Audiencia art 36	423
Audiencia art 12 CDN	270
Audiencia art 360	168
Audiencia en Sala	137
Infracción ley 24270	25
Conciliación	14
Apertura de Prueba	13
Audiencia Art 26 CCC	9
Mediación	8
Total	5201

CURADURÍAS Y TUTORÍAS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Curadurías	9436	3431	36,4%
Tutorías	2276	703	30,9%
Total	11712	4134	35,3%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencias	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Curadurías	9175	97,2%	261	2,8%
Tutorías	2205	96,9%	71	3,1%

3 Género de las personas asistidas

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Curadurías	3846	52,7%	3448	47,3%
Tutorías	1032	53,7%	891	46,3%

B. Motivos de intervención

Curadurías

Motivo más frecuentes	%
Capacidad Art. 152 CC	48,2%
Determinación de la capacidad	31,8%
Insania	3,4%

Tutorías

Motivo más frecuentes	%
Contro de legalidad Ley 26.061	42,0%
Guarda	8,4%
Prot. Especiales	6,5%

C. Situación

Dependencias	Internado		No Internado		Total
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad
CURADURIAS	3651	34,6%	6889	65,4%	10540
TUTORIAS	818	31,6%	1769	68,4%	2587

D. Recursos

	Curaduría		Tutoría	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Recurso Apelacion	59	53,2%	2	14,3%
Recurso de Reposición / Revocatoria	36	32,4%	10	71,4%
Recurso de Aclaratoria	15	13,5%	0	0,0%
Recurso Extraordinario Federal	1	,9%	1	7,1%
Recurso Queja extraordinario Federal DENEGADO	0	0,0%	1	7,1%
Total	111	-	14	-

E. Audiencias convocadas durante el período por tipo

Curadurías

	Cantidad
Audiencia art 35 CCC	1273
Audiencia art 40 CCC	1154
Audiencia	295
Audiencia en Sala	41
Audiencia art 36	30
Conciliación	7
Mediación	6
Otras	3

Tutorías

	Cantidad
Audiencia	891
Audiencia art 12 CDN	38
Audiencia art 36	32
Audiencia art 40 CCC	23
Audiencia art 360	15
Otras	4

UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 DEPARTAMENTO SALUD MENTAL (MAYORES)

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 Departamento Salud Mental (Mayores)	3293*	2912	88,4%

* La información del trámite de los expedientes fue suministrado por la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 por un cambio en la metodología de registro.

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 Departamento Salud Mental (Mayores)	2810	96,5%	102	3,5%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 Departamento Salud Mental (Mayores)	1210	46,7%	1382	53,3%

B. Externaciones

Dependencia	Alta Extrajudicial	
	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 Departamento Salud Mental (Mayores)	2863*	86,9%

* La información del trámite de los expedientes fue suministrado por la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 por un cambio en la metodología de registro.

UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES DE MENORES DE EDAD - ART. 22 LEY 26.657

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles de MENORES DE EDAD - Art. 22 Ley 26.657	2950	1891	64,1%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles de MENORES DE EDAD - Art. 22 Ley 26.657	2870	97,3%	80	2,7%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles de MENORES DE EDAD - Art. 22 Ley 26.657	1506	52,7%	1350	47,3%

B. Externaciones

Dependencia	Alta Extrajudicial	
	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles de MENORES DE EDAD - Art. 22 Ley 26.657	1865	63,2%